

OEA/Ser.L/V/II.
Doc. 210/17
31 de diciembre de 2017
Original: Español

Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2017

VOLUMEN II

INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Edison Lanza
Relator Especial para la Libertad de Expresión



OEA Más derechos
para más gente

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights. Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression.

Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión : Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017, vol.2 / Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión.

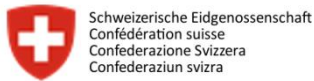
v. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/V/II)

ISBN 978-0-8270-6743-1 (v.2)

1. Freedom of information--America. 2. Freedom of Speech--America. 3. Civil rights—America. 4. Human rights--America.

I. Lanza, Edison. II. Title. III. Series. OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L.

OEA/Ser.L/V/II Doc. 210/17 v.2



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra



Reino de los Países Bajos

Documento elaborado e impreso gracias al soporte financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de los gobiernos de Costa Rica, Chile, Estados Unidos, Francia, Suiza, Reino de los Países Bajos y Uruguay.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2017

**INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
2017**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL.....	11
A. Creación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y respaldo institucional	11
B. Mandato de la Relatoría Especial	14
C. Principales actividades de la Relatoría Especial	15
1. Sistema de casos individuales	16
2. Medidas cautelares.....	23
3. Audiencias públicas.....	27
4. Seminarios y talleres de trabajo con actores estratégicos en la región.....	29
5. Informe anual y producción de conocimiento experto.....	45
6. Pronunciamientos y declaraciones especiales.....	45
D. Financiamiento.....	47
E. Equipo de Trabajo	49
CAPÍTULO II: SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO.....	50
i. Introducción y metodología	50
ii. Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en los Estados miembros.....	51
1. ANTIGUA Y BARBUDA	51
2. ARGENTINA.....	52
3. BAHAMAS	74
4. BARBADOS	76
5. BELIZE.....	77
6. BOLIVIA.....	79
7. BRASIL	88
8. CANADÁ.....	102
9. CHILE.....	108
10. COLOMBIA.....	125
11. COSTA RICA	147
12. CUBA	155
13. DOMINICA	166
14. ECUADOR.....	169
15. EL SALVADOR.....	191
16. ESTADOS UNIDOS.....	204
17. GRENADA.....	230
18. GUATEMALA.....	231
19. GUYANA	257
20. HAITÍ.....	261
21. HONDURAS	266
22. JAMAICA.....	278
23. MÉXICO.....	281
24. NICARAGUA	317
25. PANAMÁ.....	325
26. PARAGUAY.....	330
27. PERÚ.....	346
28. REPÚBLICA DOMINICANA	356
29. SAN KITTS & NEVIS.....	361
30. SAN VICENTE & LAS GRANADINAS	362
31. SANTA LUCIA.....	363
32. SURINAME	366

33.	TRINIDAD & TOBAGO	368
34.	URUGUAY	370
35.	VENEZUELA.....	383
	CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	436
A.	Violencia contra periodistas y medios de comunicación.....	436
B.	Protesta social	437
C.	Criminalización de la expresión y proporcionalidad de responsabilidades ulteriores.....	438
D.	Manifestaciones de altas autoridades estatales.....	439
E.	Censura previa.....	439
F.	Censura Indirecta	440
G.	Internet	440
H.	Programas de vigilancia y reserva de la fuente	441
I.	Acceso a la información pública.....	441
J.	Diversidad y Pluralismo en la Radiodifusión.....	442
	APÉNDICE	444

TABLA DE ACRÓNIMOS Y REFERENCIAS

CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CADHP:	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
Convención Americana:	Convención Americana sobre Derechos Humanos
Convenio Europeo:	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
Corte Interamericana:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Declaración de Principios:	Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión
Declaración Americana:	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
OEA:	Organización de los Estados Americanos
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
OSCE:	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PIDCP:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Relatoría Especial:	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
Tribunal Europeo:	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

INTRODUCCIÓN

1. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (en adelante la “Relatoría Especial”) fue creada por la CIDH en octubre de 1997, durante su 97º Período de Sesiones. Desde su establecimiento, la Relatoría Especial contó con el respaldo de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (en adelante la “OEA”), Estados observadores, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, los periodistas y, principalmente, las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión. En efecto, quienes han acudido al sistema interamericano de derechos humanos como mecanismo de protección y garantía de la libertad de expresión, han visto en la Relatoría Especial un apoyo decisivo para restablecer las garantías necesarias al ejercicio de sus derechos y para asegurar que se reparen las consecuencias derivadas de su vulneración.

2. Desde su creación hace veinte años, la Relatoría Especial ha trabajado en la promoción del derecho a la libertad de expresión a través de la asistencia técnica en el trámite de casos, medidas cautelares y realización de audiencias, entre otros. Con el mismo propósito, y en el marco de la CIDH, la Relatoría Especial ha preparado informes temáticos y regionales, ha realizado visitas oficiales y viajes de promoción, y ha participado en decenas de conferencias y seminarios que han logrado sensibilizar y capacitar a cientos de funcionarios públicos, periodistas y defensores del derecho a la libertad de expresión.

3. El Informe Anual 2017 obedece a la estructura básica de informes anuales anteriores y cumple con el mandato establecido por la CIDH a la Relatoría Especial. El informe se inicia con un capítulo introductorio general que explica en detalle el mandato de la Oficina, los logros más relevantes de la Relatoría Especial y las actividades realizadas durante 2017.

4. Seguidamente, el Capítulo II presenta la tradicional evaluación de la situación de la libertad de expresión en el hemisferio. Durante 2017 la Relatoría Especial recibió información de múltiples fuentes sobre las situaciones que podrían afectar el ejercicio de la libertad de expresión y los avances en las garantías de este derecho. Siguiendo la metodología de los informes anuales anteriores, estos datos fueron evaluados a la luz de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (en adelante la “Declaración de Principios”), aprobada por la CIDH en 2000. La Declaración de Principios constituye una interpretación autorizada del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la “Convención Americana”), así como un importante instrumento para ayudar a los Estados a abordar problemas y promover, garantizar y respetar el derecho a la libertad de expresión.

5. A partir del análisis de las situaciones que se reportan en el hemisferio, la Relatoría Especial subraya algunos avances y desafíos que enfrentan los Estados de la región. En particular, el Capítulo II de este informe da cuenta de la adopción de decisiones judiciales nacionales y la aprobación de marcos regulatorios que representan avances a nivel interno en el reconocimiento y protección del derecho a la libertad de expresión. Así por ejemplo, la Relatoría destaca algunos avances en la investigación, procesamiento y sanción de los responsables de algunos de los crímenes cometidos contra periodistas en años previos. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, la mayoría de estos delitos permanece en situación de preocupante impunidad. En efecto, el capítulo pone énfasis en los asesinatos, detenciones, agresiones y amenazas contra los periodistas en el ejercicio de su profesión. Asimismo, el informe da cuenta de numerosas agresiones y amenazas contra periodistas en el marco de manifestaciones sociales. Como se describe en el informe, fueron asesinados 22 periodistas y trabajadores de medios de comunicación social durante 2017 en la región, y varios más habrían sido desplazados de sus lugares de trabajo, por motivos que podrían estar relacionados con el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. Los Estados tienen la obligación de proteger a los periodistas que se encuentran en un riesgo especial por ejercer su profesión, así como de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de estos hechos, no sólo para reparar a las víctimas y sus familiares, sino también para prevenir la ocurrencia de hechos futuros de violencia e intimidación.

6. Asimismo, en este capítulo la Relatoría Especial considera importante llamar la atención sobre otros obstáculos al pleno ejercicio de la libertad de expresión en las Américas, como la aplicación de la legislación penal para enjuiciar a quienes han hecho declaraciones que ofenden a los funcionarios públicos, el uso de declaraciones estigmatizantes contra periodistas y medios de comunicación por parte de altas autoridades

estatales, y el empleo de mecanismos de censura directa e indirecta para condicionar el libre flujo de la información, así como las restricciones que existen para el ejercicio de derechos en el contexto de la protesta social y en especial preocupa el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales en ese mismo contexto. Igualmente, el informe identifica algunos de los obstáculos que persisten en la región para lograr una diversidad y pluralismo de voces en la radiodifusión, y pone de presente los nuevos desafíos derivados del aumento de la vigilancia indirecta o masiva y de las prácticas de retención de datos personales, con el fin de mantener el orden público y por motivos de seguridad.

7. Una vez más, la intensa labor desarrollada por la Relatoría Especial le ha permitido consolidarse como una oficina experta a cargo de la promoción y el monitoreo del respeto a la libertad de expresión en el hemisferio. Para hacer frente a esta demanda, es necesario dar atención no sólo al apoyo institucional y político de la Relatoría Especial, sino también a su respaldo financiero, pues sin éste no sería posible su funcionamiento ni el despliegue de las actividades que exige su mandato. Es importante exhortar, una vez más, a los Estados miembros de la OEA a seguir los pasos de aquellos países que han respondido al llamado de las cumbres hemisféricas de apoyar a la Relatoría Especial. El Plan de Acción aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Québec en abril de 2001, establece que, “para fortalecer la democracia, crear prosperidad y desarrollar el potencial humano, los Estados apoyarán la labor del sistema interamericano de derechos humanos en el área de libertad de expresión, a través del Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión”.

8. La Relatoría Especial agradece a los diferentes Estados miembros que han colaborado con esta oficina durante 2017, así como a la CIDH y su Secretaría Ejecutiva por su constante apoyo. La Relatoría Especial reconoce especialmente a aquellos periodistas independientes y trabajadores de los medios de comunicación social que diariamente cumplen con la valiosa tarea de informar a la sociedad. En este sentido, la Relatoría Especial lamenta profundamente los asesinatos de comunicadores sociales que perdieron la vida por defender el derecho de todos a la libertad de expresión e información.

9. La Relatoría Especial agradece, asimismo, las contribuciones financieras efectuadas por parte de los Estados de Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Perú, Uruguay, Francia, el Reino de los Países Bajos, así como la Agencia de Cooperación Sueca para el Desarrollo Internacional, la Confederación Suiza, Open Society Foundations, National Endowment for Democracy (NED), y Google Inc., las cuales le permitieron ejecutar el plan de actividades durante 2017. La Relatoría Especial invita a otros Estados a que se sumen a este necesario apoyo.

10. El presente informe anual pretende contribuir al establecimiento de un mejor ambiente para el ejercicio de la libertad de expresión en toda la región y, a través de ese mecanismo, asegurar el fortalecimiento de la democracia, el bienestar y el progreso de los habitantes del hemisferio. Su objetivo es colaborar con los Estados miembros de la OEA en visibilizar los problemas existentes, así como en la formulación de propuestas y recomendaciones viables asentadas en la doctrina y la jurisprudencia regional. Para lograr ese propósito, es necesario que el trabajo de la Relatoría Especial sea entendido como un insumo útil para la respuesta a los desafíos advertidos, que dé lugar a un diálogo amplio y fluido, no sólo con los Estados miembros de la OEA, sino también con los integrantes de la sociedad civil y los y las comunicadoras sociales de la región.

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL

A. Creación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y respaldo institucional

11. La Relatoría Especial fue creada por la CIDH en octubre de 1997, durante su 97º Período de Sesiones, por decisión unánime de sus miembros. La Relatoría Especial fue establecida como una oficina permanente e independiente que actúa dentro del marco y con el apoyo de la CIDH. Con ello, la CIDH buscó estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y desarrollo del sistema democrático, así como en la protección, garantía y promoción de los demás derechos humanos. En su 98º Período de Sesiones, celebrado en marzo de 1998, la CIDH definió de manera general las características y funciones de la Relatoría Especial y decidió crear un fondo voluntario para su asistencia económica.

12. La iniciativa de la CIDH de crear una Relatoría Especial de carácter permanente encontró pleno respaldo en los Estados Miembros de la OEA. En efecto, durante la Segunda Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron el papel fundamental que tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y manifestaron su satisfacción por la creación de la Relatoría Especial. En la Declaración de Santiago, adoptada en abril de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno señalaron lo siguiente:

Coincidimos en que una prensa libre desempeña un papel fundamental [para la defensa de los derechos humanos] y reafirmamos la importancia de garantizar la libertad de expresión, de información y de opinión. Celebramos la reciente constitución de un Relator Especial para la Libertad de Expresión, en el marco de la Organización de los Estados Americanos¹.

13. Asimismo, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas se comprometieron a apoyar a la Relatoría Especial. Sobre el particular, en el Plan de Acción de la citada cumbre se recomendó lo siguiente:

Fortalecer el ejercicio y respeto de todos los derechos humanos y la consolidación de la democracia, incluyendo el derecho fundamental a la libertad de expresión, información y de pensamiento, mediante el apoyo a las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este campo, en particular a la recién creada Relatoría Especial para la Libertad de Expresión².

14. Durante la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Québec, Canadá, los Jefes de Estado y de Gobierno ratificaron el mandato de la Relatoría Especial, agregando el siguiente punto a su agenda:

Apoyarán la labor del [s]istema [i]nteramericano de [d]erechos [h]umanos en materia de libertad de expresión a través del Relator Especial [para la] Libertad de Expresión de la CIDH, y procederán a la difusión de los trabajos de jurisprudencia comparada, y buscarán, asimismo, asegurar que su legislación nacional sobre libertad de expresión esté conforme a las obligaciones jurídicas internacionales³.

15. En distintas oportunidades, la Asamblea General de la OEA ha manifestado su respaldo a la labor de la Relatoría Especial y le ha encomendado el seguimiento o análisis de algunos de los derechos que integran la libertad de expresión. En 2005, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución 2149 (XXXV-O/05), que reafirmó el derecho a la libertad de expresión, reconoció las importantes contribuciones realizadas en el Informe anual 2004 de la Relatoría Especial y exhortó al seguimiento de los temas incluidos en ese informe, tales como: la evaluación de la situación de la libertad de expresión en la región; las violaciones indirectas a la

¹ Declaración de Santiago. Segunda Cumbre de las Américas. 18-19 de abril de 1998. Santiago, Chile. En: Documentos Oficiales del Proceso de Cumbres de Miami a Santiago. Volumen I. Oficina de Seguimiento de Cumbres. OEA.

² Plan de Acción. Segunda Cumbre de las Américas. 18-19 de abril de 1998. Santiago, Chile. En: Documentos Oficiales del Proceso de Cumbres de Miami a Santiago. Volumen I. Oficina de Seguimiento de Cumbres. OEA.

³ Plan de Acción. Tercera Cumbre de las Américas. 20-22 de abril de 2001. Québec, Canadá.

libertad de expresión; el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social; y el tratamiento de las expresiones de odio en la Convención Americana⁴. La Relatoría Especial ha analizado estos temas en distintos informes anuales, en el marco de la evaluación de la situación de la libertad de expresión en la región, y en el cumplimiento de su tarea de crear conocimiento experto y promover estándares regionales en la materia.

16. En 2006, la Asamblea General de la OEA reiteró su respaldo a la Relatoría Especial a través de la resolución 2237 (XXXVI-O/06). En esta resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho a la libertad de expresión, reconoció las importantes contribuciones realizadas en el Informe anual 2005 de la Relatoría Especial, y exhortó al seguimiento de los temas que figuran en dicho informe, que incluyeron, entre otros, las manifestaciones públicas como ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión, así como la libertad de expresión y los procesos electorales⁵. Al igual que en el caso anterior, la Relatoría Especial ha hecho un seguimiento de estos temas en su evaluación anual sobre la situación de la libertad de expresión en la región. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó convocar a una sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para profundizar la jurisprudencia internacional sobre el artículo 13 de la Convención Americana, y tratar específicamente temas como las manifestaciones públicas y la libertad de expresión, así como los desarrollos y alcances del artículo 11 de la Convención Americana. Esta sesión se celebró el 26 y 27 de octubre de 2007.

17. En 2007, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución 2287 (XXXVII-O/07), por medio de la cual invitó a los Estados miembros a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial en materia de leyes sobre difamación. En esta resolución, la Asamblea General reiteró su pedido de convocar a una sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para profundizar la jurisprudencia internacional existente relativa al artículo 13 de la Convención Americana. Esta sesión se realizó el 28 y 29 de febrero de 2008.

18. Durante 2008, la Asamblea General aprobó la resolución 2434 (XXXVIII-O/08), que reafirmó el derecho a la libertad de expresión y reiteró a la CIDH la tarea de hacer seguimiento adecuado al cumplimiento de los estándares en esta materia, así como la profundización del estudio de los temas contenidos en los informes anuales. En la resolución también se invitó a los Estados miembros de la OEA a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial en materia de leyes sobre difamación, en el sentido de derogar o enmendar las normas que tipifican como delito el desacato, la difamación, la injuria y la calumnia, y en tal sentido, regular estas conductas en el ámbito exclusivo del derecho civil.

19. En 2009 la Asamblea General aprobó la resolución 2523 (XXXIX-O/09), que resaltó la importancia de las recomendaciones de la Relatoría Especial contenidas en los informes anuales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Igualmente, reiteró a la CIDH realizar el seguimiento de las recomendaciones contenidas en dichos informes y, de manera especial, invitó a los Estados miembros de la OEA a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial, en el sentido de derogar o enmendar las leyes que tipifican como delito el desacato, la difamación, la injuria y la calumnia, así como de regular estas conductas en el ámbito exclusivo del derecho civil.

20. En el 2011, la Asamblea General aprobó la resolución 2679 (XLI-O/11) en la cual reiteró la importancia de la libertad de expresión para el ejercicio de la democracia y reafirmó que los medios de comunicación libres e independientes son fundamentales para la democracia, para la promoción del pluralismo, la tolerancia y la libertad de pensamiento y expresión, y para la facilitación de un diálogo y un debate libre y abierto entre todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. La Asamblea invitó a los Estados Miembros a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial de la CIDH para la

⁴ CIDH. Informe Anual 2004. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II.222. Doc. 5 rev. 23 de Febrero de 2005. Capítulos II, V y VII.

⁵ CIDH. Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OAS/Ser.L/V/II.124 Doc. 7. 27 de Febrero de 2006. Capítulos V y VI.

Libertad de Expresión y solicitó a la CIDH realizar un seguimiento y la profundización del estudio de los temas contenidos en los volúmenes pertinentes de sus informes anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 sobre la libertad de expresión.

21. En materia de acceso a la información, la Asamblea General ha realizado varios pronunciamientos respaldando la labor de la Relatoría Especial, y ha instado a la adopción de sus recomendaciones. En 2003, en su resolución 1932 (XXXIII-O/03), reiterada en 2004 en la resolución 2057 (XXXIV-O/04) y en 2005 en la resolución 2121 (XXXV-O/05), la Asamblea General exhortó a la Relatoría Especial a continuar elaborando un capítulo en sus informes anuales sobre la situación del acceso a la información pública en la región. En 2006, a través de la resolución 2252 (XXVI-O/06), entre otros puntos, se encomendó a la Relatoría Especial asesorar a los Estados miembros de la OEA que soliciten apoyo para la elaboración de legislación y mecanismos sobre acceso a la información. Asimismo, se pidió a la CIDH hacer un estudio sobre las distintas formas de garantizar a todas las personas el derecho a buscar, recibir y difundir información pública sobre la base del principio de libertad de expresión. En seguimiento a esta resolución, en agosto de 2007 la Relatoría Especial publicó el “Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información”⁶. En el 2007 la Asamblea General aprobó la resolución 2288 (XXXVII-O/07), que resaltó la importancia del derecho al acceso a la información pública, tomó nota de los informes de la Relatoría Especial sobre la situación del derecho de acceso a la información en la región, instó a los Estados a adaptar su legislación para garantizar este derecho, y encomendó a la Relatoría Especial asesorar a los Estados miembros en dicha materia. En 2008, la Asamblea General de la OEA también aprobó la resolución 2418 (XXXVIII-O/08), que resaltó la importancia del derecho de acceso a la información pública, instó a los Estados a adaptar su legislación a los estándares en la materia y encomendó a la Relatoría Especial asesorar, así como continuar incluyendo un capítulo sobre la situación del acceso a la información pública en la región como parte de su informe anual.

22. En 2009, la resolución 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General de la OEA reiteró nuevamente la importancia del derecho de acceso a la información pública, y reconoció que el pleno respeto a la libertad de expresión, al acceso a la información pública y a la libre difusión de las ideas, fortalece la democracia y contribuye a un ambiente de tolerancia de todas las opiniones, a una cultura de paz y no violencia, y a fortalecer la gobernabilidad democrática. Asimismo, encomendó a la Relatoría Especial apoyar a los Estados miembros de la OEA en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas en materia de acceso a la información pública, y a seguir incluyendo en su informe anual un capítulo sobre la situación del acceso a la información pública en la región.

23. En esa misma resolución, la Asamblea General encomendó al Departamento de Derecho Internacional que redactase, con la colaboración de la Relatoría Especial, el Comité Jurídico Interamericano, el Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad, así como con la cooperación de los Estados Miembros y de la sociedad civil, una Ley Modelo sobre Acceso a la Información Pública y una Guía para su implementación, de conformidad con los estándares internacionales alcanzados en la materia. Para el cumplimiento de este mandato se conformó un grupo de expertos del cual formó parte la Relatoría Especial, que se reunió tres veces durante un año para discutir, editar y finalizar los documentos. Las versiones finales de los dos instrumentos fueron aprobadas por el grupo de expertos en marzo de 2010 y presentadas al Comité de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente en abril de 2010. El Consejo Permanente, en mayo de 2010, elevó una resolución y el texto de la Ley Modelo a la Asamblea General, la cual, en junio de 2010 emitió la resolución AG/RES 2607 (XL-O/10). A través de dicha resolución se aprobó el texto de la Ley Modelo⁷ y se reafirmó la importancia de los informes anuales de la Relatoría Especial.

24. En el 2011 en la resolución 2661 (XLI-O/11), en el 2012 en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12), en el 2013 en resolución AG/RES 2811 (XLIII-O/13), en el 2014 en la resolución AG/RES. 2842 (XLIV-O/14) la Asamblea General entre otros asuntos, ha encomendado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información (2007). Agosto de 2007.

⁷ OEA. Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10). La Ley Modelo y Guía de Implementación

de la CIDH para que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación o estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

25. En el 2014, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución AG/RES. 2842 (XLIV-O/14) sobre Acceso a la Información y protección de datos personales, que entre otras cosas, encomienda a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión continuar incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación/estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

26. En el 2016, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución AG/RES. 2885 (XLVI-O/16) sobre acceso a la información pública, que encomienda a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión desarrollar y difundir el contenido del marco jurídico interamericano en materia de derechos de acceso a la información, incluyendo la Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública, mediante la elaboración de informes sobre el alcance del derecho y la aplicación de sus principios. Asimismo recomendó a la Relatoría Especial asistir a los Estados Miembros y organizar y participar en programas de capacitación a funcionarios de las autoridades nacionales de acceso a la información y operadores de justicia.

27. En el 2017, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) sobre el derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en el hemisferio. La propuesta fue presentada por la delegación de Uruguay y copatrocinada por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, México, Perú y República Dominicana. La Relatoría Especial se suma al compromiso que los Estados realizan en esta resolución para poner en práctica estrategias y recursos que terminen con la impunidad prevaeciente en los crímenes contra periodistas.

28. La Relatoría Especial, desde su origen, ha contado también con el respaldo de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, los periodistas y, principalmente, de las personas que han sido víctimas de violaciones a su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y de sus familiares.

B. Mandato de la Relatoría Especial

29. La Relatoría Especial es una oficina de carácter permanente, con estructura operativa propia y con independencia funcional, que opera dentro del marco jurídico de la CIDH⁸.

30. La Relatoría Especial tiene como mandato general la realización de actividades de protección y promoción del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que incluyen las siguientes funciones:

31. Asesorar a la CIDH en la evaluación de casos y solicitudes de medidas cautelares, así como en la preparación de informes;

32. Realizar actividades de promoción y educación en materia del derecho a la libertad de pensamiento y expresión;

33. Asesorar a la CIDH en la realización de las visitas in loco a los países miembros de la OEA para profundizar la observación general de la situación y/o para investigar una situación particular referida al derecho a la libertad de pensamiento y expresión;

34. Realizar visitas a los distintos Estados Miembros de la OEA;

35. Realizar informes específicos y temáticos;

⁸ Al respecto, *ver* los artículos 40 y 41 de la Convención Americana, y el artículo 18 del Estatuto de la CIDH.

36. Promover la adopción de medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión;

37. Coordinar acciones de verificación y seguimiento de las condiciones del ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en los Estados miembros con las defensorías del pueblo o las instituciones nacionales de derechos humanos;

38. Prestar asesoría técnica a los órganos de la OEA;

39. Elaborar un informe anual sobre la situación del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en las Américas, el cual será considerado por el pleno de la CIDH para la aprobación de su inclusión en el Informe anual de la CIDH que se presenta cada año a la Asamblea General; y

40. Reunir toda la información necesaria para la elaboración de los informes y actividades precedentes.

41. Durante 1998, la CIDH llamó a concurso público para ocupar el cargo de Relator Especial. Agotado el proceso, la CIDH decidió designar al abogado argentino Santiago A. Cantón como Relator Especial, quien asumió el cargo el 2 de noviembre de 1998. En marzo de 2002, la CIDH designó al abogado argentino Eduardo A. Bertoni como Relator Especial. Bertoni se desempeñó en este cargo entre mayo de 2002 y diciembre de 2005. El 15 de marzo de 2006, la CIDH eligió al abogado venezolano Ignacio J. Álvarez como Relator Especial. En abril de 2008, la CIDH convocó a concurso para la elección del sucesor de Álvarez. Durante el período en que este puesto estuvo vacante, la Relatoría Especial estuvo a cargo del entonces Presidente de la CIDH, Paolo Carozza. El concurso se cerró el 1º de junio de 2008 y el 21 de julio de 2008, la CIDH eligió a la abogada colombiana Catalina Botero Marino como Relatora Especial⁹, quien se desempeñó en el cargo desde el 6 de octubre de 2008 hasta el 5 de octubre de 2014, durante dos periodos consecutivos. El 19 de diciembre de 2013 la CIDH convocó a concurso para la elección del Relator Especial para un nuevo periodo. El concurso se cerró el día 20 de febrero de 2014 y los candidatos preseleccionados a ocupar este cargo fueron entrevistados durante el 151º Período de Sesiones. El 22 de julio de 2014, la CIDH eligió al abogado y periodista uruguayo Edison Lanza como Relator Especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.4 de su Reglamento.

42. El 27 de abril de 2017, en el marco de la conmemoración del vigésimo aniversario de la Relatoría Especial, el Relator Especial Edison Lanza presentó junto a la CIDH y la Corte IDH, su Informe Anual correspondiente a 2016 ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de OEA. Los representantes de los países de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, y Estados Unidos, liderados por el Embajador de Uruguay, reconocieron la importante labor desempeñada por la relatoría especial desde su creación en relación a la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión en el hemisferio y destacaron la importancia de garantizar la continuación de su mandato. En la celebración de sus 20 años, el Relator Especial agradeció a los Estados Miembros y en particular a los países que a través de contribuciones financieras hacen posible el trabajo de la oficina.

C. Principales actividades de la Relatoría Especial

43. Durante sus veinte años de existencia, la Relatoría Especial ha cumplido de manera oportuna y dedicada cada una de las tareas que le han sido asignadas por la CIDH y por otros órganos de la OEA como la Asamblea General.

44. En esta parte del informe se resumen de manera muy general las tareas cumplidas, con particular énfasis en las actividades realizadas en 2017.

⁹ CIDH. 21 de julio 2008. *Comunicado de Prensa No. 29/08. CIDH Elige a Catalina Botero Marino Relatora Especial para la Libertad de Expresión.*

1. Sistema de casos individuales

45. Una de las más importantes funciones de la Relatoría Especial es asesorar a la CIDH en la evaluación de peticiones individuales, y preparar los informes correspondientes.

46. El impulso adecuado de las peticiones individuales, además de proveer justicia en el caso específico, permite llamar la atención sobre situaciones paradigmáticas que afectan la libertad de pensamiento y expresión, y crear importante jurisprudencia aplicable tanto por el propio sistema interamericano de protección de los derechos humanos como por los tribunales de los países de la región. Asimismo, el sistema de casos individuales constituye un factor esencial dentro de la estrategia integral de promoción y defensa de la libertad de pensamiento y de expresión en la región, estrategia que la Relatoría Especial desarrolla a través de los diferentes mecanismos de trabajo que ofrece el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

47. Desde su creación, la Relatoría Especial ha asesorado a la CIDH en la presentación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “la Corte Interamericana”) de importantes casos individuales sobre libertad de expresión. Los casos más relevantes de la Corte en esta materia son los siguientes:

– *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile*. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Este caso se refiere a la prohibición de la censura previa. La decisión de la Corte Interamericana llevó a una ejemplar reforma constitucional en Chile y a la creación de un importante estándar hemisférico en la materia.

– *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. El peticionario era un ciudadano peruano por naturalización que era accionista mayoritario de un canal de televisión. El medio de comunicación transmitía un programa periodístico que realizaba fuertes críticas al gobierno peruano, incluyendo la emisión de reportajes sobre abusos, torturas y actos de corrupción cometidos por el Servicio de Inteligencia Nacional. Como consecuencia de estos informes, el Estado revocó la ciudadanía peruana al peticionario y le quitó el control accionario del canal. La sentencia de la Corte Interamericana encontró que las actuaciones del gobierno restringieron indirectamente el derecho a la libertad de expresión, y ordenó al Estado restaurar los derechos de la víctima.

– *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Este caso se refiere a un periodista que había publicado varios artículos reproduciendo la información de algunos periódicos europeos sobre presuntas actuaciones ilícitas de un diplomático de Costa Rica. El Estado condenó al periodista por cuatro cargos de difamación. La Corte Interamericana entendió que la condena era desproporcionada y que vulneraba el derecho a la libertad de expresión, y requirió, entre otros puntos, la anulación de los procedimientos criminales contra el comunicador.

– *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Durante la campaña presidencial de 1993 en Paraguay, el candidato Ricardo Canese hizo declaraciones a los medios de comunicación contra el candidato Juan Carlos Wasmosy, a quien acusó de estar envuelto en irregularidades relacionadas con la construcción de una planta hidroeléctrica. Canese fue procesado y sentenciado en primera instancia a cuatro meses de prisión, entre otras restricciones a sus derechos fundamentales. La Corte Interamericana encontró que la condena era desproporcionada y que vulneraba el derecho a la libertad de expresión. Además, destacó la importancia de la libertad de expresión durante las campañas electorales, en el sentido de que las personas deben estar plenamente habilitadas para cuestionar a los candidatos, de manera que los votantes puedan tomar decisiones informadas.

– *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile*. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Palamara, ex oficial militar chileno, había escrito un libro crítico de la Armada Nacional. El libro dio origen a un proceso penal militar por “desobediencia” y “quiebre de los deberes militares” que condujo a que el Estado retirara de circulación todas las copias físicas y electrónicas existentes. La Corte Interamericana ordenó una reforma

legislativa que asegurara la libertad de expresión en Chile, al igual que la publicación del libro, la restitución de todas las copias incautadas y la reparación de los derechos de la víctima.

– *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Este caso se refiere a la negativa del Estado de brindar a Marcelo Claude Reyes, Sebastián Cox Urrejola y Arturo Longton Guerrero cierta información que requirieron al Comité de Inversiones Extranjeras, relacionada con la empresa forestal Trillium y el proyecto Río Cóndor. A través de esta sentencia, la Corte Interamericana reconoció que el derecho de acceso a la información es un derecho humano protegido por el artículo 13 de la Convención Americana.

– *Caso Kimel Vs. Argentina*. Sentencia de 2 de mayo de 2008. El periodista Eduardo Kimel fue condenado por haber criticado en un libro la actuación de un juez penal encargado de investigar una masacre. El juez inició un proceso penal en defensa de su honor. La Corte Interamericana encontró que la sanción al periodista era desproporcionada y que vulneraba el derecho a la libertad de expresión de la víctima. En esta decisión, la Corte Interamericana ordenó al Estado, entre otras medidas, reparar a la víctima y reformar la legislación penal sobre protección a la honra y la reputación por encontrar que vulneraba el principio de tipicidad penal o estricta legalidad.

– *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá*. Sentencia de 27 de enero de 2009. Esta sentencia se refiere a la proporcionalidad de las sanciones impuestas a un abogado condenado por los delitos de difamación e injuria, por haber asegurado en una conferencia de prensa que un funcionario del Estado había grabado sus conversaciones telefónicas privadas y las había puesto en conocimiento de terceros. La Corte Interamericana concluyó que el Estado violó el derecho a la libertad de expresión del abogado, ya que la condena penal impuesta como forma de responsabilidad ulterior fue innecesaria. La Corte Interamericana estableció también criterios sobre el carácter intimidante e inhibitorio que generan las sanciones civiles desproporcionadas.

– *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de enero de 2009. La sentencia se refiere a distintos actos públicos y privados que limitaron las labores periodísticas de los trabajadores, directivos y demás personas relacionadas con el canal de televisión RCTV, así como a algunos discursos de agentes estatales en contra del medio. La Corte Interamericana consideró que dichos discursos fueron incompatibles con la libertad de buscar, recibir y difundir información, “al haber podido resultar intimidatorios para las personas relacionadas con dicho medio de comunicación”. La Corte Interamericana no encontró probada la responsabilidad del Estado por los otros hechos alegados, pero reiteró su doctrina sobre las restricciones indirectas a la libertad de expresión. Finalmente, la Corte Interamericana ordenó al Estado conducir eficazmente las investigaciones y procesos penales por hechos de violencia contra los periodistas, así como la adopción de “las medidas necesarias para evitar restricciones indebidas y obstaculizaciones directas o indirectas al ejercicio de su libertad de buscar, recibir y difundir información”.

– *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Esta sentencia versó sobre las declaraciones de funcionarios públicos, y otras alegadas obstaculizaciones al ejercicio de la libertad de expresión como actos de violencia de actores privados en perjuicio de personas vinculadas al canal de televisión *Globovisión*. La Corte Interamericana consideró que los pronunciamientos de altos funcionarios públicos y la omisión de las autoridades estatales en su obligación de actuar con la debida diligencia en las investigaciones por hechos de violencia contra los periodistas, constituyeron faltas a las obligaciones estatales de prevenir e investigar los hechos. La Corte Interamericana no encontró probada la responsabilidad del Estado por los otros hechos alegados, pero reiteró su doctrina sobre restricciones indirectas a la libertad de expresión. Finalmente, la Corte Interamericana ordenó al Estado conducir eficazmente las investigaciones y procesos penales por hechos de violencia contra los periodistas, así como la adopción de “las medidas necesarias para evitar restricciones indebidas y obstaculizaciones directas o indirectas al ejercicio de su libertad de buscar, recibir y difundir información”.

– *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Usón, militar en retiro, fue condenado por el delito de “injuria contra la Fuerza Armada Nacional”, luego de emitir opiniones críticas en un programa televisivo acerca de la actuación de dicha institución en el caso de un grupo de soldados que

habían resultado gravemente heridos en una instalación militar. La Corte Interamericana estimó que la norma penal aplicada para sancionar a Usón no cumplía con las exigencias del principio de legalidad por ser ambigua, y entendió que la aplicación del derecho penal al caso no era idónea, necesaria y proporcional. La Corte Interamericana ordenó al Estado, entre otras medidas, dejar sin efecto el proceso penal militar contra la víctima y modificar, en un plazo razonable, el tipo penal utilizado.

– *Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia*. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Este caso se refiere a la ejecución extrajudicial del Senador Manuel Cepeda Vargas, quien fue un líder de la Dirección Nacional del Partido Comunista Colombiano y prominente figura del partido político Unión Patriótica. La Corte consideró que, en casos como este, es posible restringir ilegítimamente la libertad de expresión por condiciones *de facto* que coloquen a quien la ejerza en una situación de riesgo. La Corte indicó que el Estado “debe abstenerse de actuar de manera tal que propicie, estimule, favorezca o profundice esa vulnerabilidad y que debe adoptar, cuando sea pertinente, medidas necesarias y razonables para prevenir violaciones o proteger los derechos de quienes se encuentren en tal situación”. Asimismo, la Corte consideró que una afectación al derecho a la vida o a la integridad personal atribuible al Estado podría generar una violación del artículo 16.1 de la Convención, cuando la misma haya sido motivada en el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de asociación de la víctima. En este sentido, la Corte destacó que las voces de oposición resultan “imprescindibles en una sociedad democrática” e indicó que “la participación efectiva de personas, grupos y organizaciones, y partidos políticos de oposición en una sociedad democrática debe ser garantizada por los Estados, mediante normativas y prácticas adecuadas que posibiliten su acceso real y efectivo a los diferentes espacios deliberativos en términos igualitarios, pero también mediante la adopción de medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, atendiendo la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales”. Finalmente, la Corte consideró que si bien el Senador Cepeda Vargas pudo ejercer sus derechos políticos, su libertad de expresión y su libertad de asociación, “fue el hecho de continuar ejerciéndolos lo que conllevó su ejecución extrajudicial” lo que implica que el Estado “no generó condiciones ni las debidas garantías para que (...) el Senador Cepeda tuviera una oportunidad real de ejercer el cargo para el que fue democráticamente electo, en particular mediante el impulso de la visión ideológica que representaba, a través de su participación libre en el debate público, en ejercicio de su libertad de expresión. En última instancia, su actividad fue obstaculizada por la violencia ejercida en contra del movimiento político al que el Senador Cepeda Vargas pertenecía y, en este sentido, su libertad de asociación también se vio afectada”.

– *Caso Gomes Lund y otros Vs. Brasil*. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. El caso se refiere a la detención arbitraria, tortura y desaparición forzada de 70 personas como resultado de operaciones del Ejército brasileño entre 1972 y 1975 que tenían por objeto erradicar la denominada Guerrilla de Araguaia, en el contexto de la dictadura militar de Brasil. Asimismo, el caso presenta la afectación del derecho de acceso a la información que han sufrido los familiares de las víctimas. A este respecto, la Corte Interamericana reiteró su jurisprudencia sobre el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, en la que ha sostenido que el artículo 13 de la Convención Americana protege el derecho que tiene toda persona de solicitar información que se encuentre bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de excepciones de la Convención. Adicionalmente, la Corte Interamericana estableció que en casos de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no pueden ampararse en mecanismos como el secreto de Estado, la confidencialidad de la información o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación. Asimismo, la Corte sostuvo que cuando se trata de la investigación de un hecho punible, la decisión de calificar como secreta la información y negar su entrega, o de determinar si la documentación existe, jamás puede depender exclusivamente de un órgano estatal a cuyos miembros se les atribuye la comisión del hecho ilícito. Finalmente, la Corte concluyó que el Estado no puede ampararse en la falta de prueba de la existencia de documentos solicitados por las víctimas o sus familiares sino, por el contrario, debe fundamentar la negativa a proveerlos, demostrando que ha adoptado todas las medidas a su alcance para comprobar que, efectivamente, la información solicitada no existía. En este sentido, la Corte señaló que, para garantizar el derecho de acceso a la información, los poderes públicos deben actuar de buena fe y realizar diligentemente las acciones necesarias para asegurar la efectividad del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, especialmente cuando se trata de conocer la verdad de lo ocurrido en casos de violaciones graves de derechos humanos como las desapariciones forzadas y la ejecución extrajudicial que se dieron en este caso.

- *Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina*. Sentencia de 29 de noviembre de 2011. El caso se refiere a la condena civil impuesta a los señores Jorge Fontevecchia y Héctor D'Amico, director y editor, respectivamente, de la revista Noticias, mediante sentencias dictadas por tribunales argentinos como responsabilidad ulterior por la publicación de dos artículos, en noviembre de 1995. Dichas publicaciones se referían a la existencia de un hijo no reconocido del señor Carlos Saúl Menem, entonces Presidente de la Nación, con una diputada; a la relación entre el presidente y la diputada; y a la relación entre el primer mandatario y su hijo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que se había violado el derecho a la vida privada del señor Menem como consecuencia de aquellas publicaciones. La Corte Interamericana encontró que la información publicada era de interés público y que además ya estaba en el dominio público. Por ello, no hubo una injerencia arbitraria en el derecho a la vida privada del señor Menem. De tal modo, la medida de responsabilidad ulterior impuesta no cumplió con el requisito de ser necesaria en una sociedad democrática, y constituyó una violación del artículo 13 de la Convención Americana.

- *Caso González Medina y Familiares Vs. República Dominicana*. Sentencia de 27 de febrero de 2012. En esta sentencia, la Corte condenó al Estado dominicano por la violación de los derechos a la libertad e integridad personal, a la vida y al reconocimiento de la personalidad jurídica de Narciso González Medina. En mayo de 1994 el abogado, profesor y periodista Narciso González Medina fue desaparecido de manera forzada, sin que hasta la fecha del fallo de la Corte IDH se tuviese noticia de su paradero. Días antes de su desaparición, González había publicado un artículo de opinión en una revista denominada La Muralla y había pronunciado un discurso en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en los cuales denunciaba la corrupción y el fraude electoral. La Corte pudo establecer que el contexto de la desaparición de González Medina se caracterizó por un “clima de alta tensión política debido al alegado fraude electoral” en las elecciones de mayo de 1994 en el Estado dominicano; que para entonces el país “estuvo prácticamente militarizado”; y que fueron implementados “métodos represivos contra los manifestantes” así como prácticas “de seguimiento y vigilancia de periodistas y personas críticas del Gobierno”. A pesar de que la relación existente entre el ejercicio de la libertad de expresión de González Medina y su desaparición forzada fue alegada por la Comisión, la Corte no declaró la responsabilidad del Estado dominicano por violación del artículo 13, pues para el alto Tribunal, en este caso, existía falta de competencia temporal. La Corte consideró que, a pesar de que en casos anteriores “ha reconocido que cuando la violación del derecho a la vida, la integridad o la libertad personal tiene como objetivo impedir el ejercicio legítimo de otro derecho protegido en la Convención [...] como el derecho de asociación [...] [o] la libertad de expresión, se configura a su vez una violación autónoma a estos últimos”, en el presente caso no era posible deferir responsabilidad internacional, porque “el principio de ejecución de la desaparición forzada [había sido] previo al reconocimiento de la competencia de la Corte”, y el Estado dominicano no se había allanado a las pretensiones, ni reconocido su responsabilidad durante el proceso. Por tanto, la Corte carecía de “competencia [temporal] para conocer de la alegada violación a la libertad de expresión de [...] González Medina como una violación autónoma”.

- *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. El caso se refiere al ataque perpetrado contra el periodista Luis Gonzalo ‘Richard’ Vélez Restrepo por parte de soldados del Ejército Nacional colombiano mientras filmaba una manifestación en la que soldados de dicha institución golpearon a varios de los manifestantes. Se refiere además a las amenazas y hostigamientos que sufrieron el periodista y su familia, e incluso un presunto intento de privación arbitraria de libertad contra el periodista, ocurridos mientras el Sr. Vélez intentó impulsar los procesos judiciales en contra de sus agresores. La Corte Interamericana encontró al Estado colombiano responsable por violar la integridad personal y la libertad de expresión del periodista. También encontró al Estado responsable por no haber protegido adecuadamente al Sr. Vélez ante las amenazas recibidas, y por no haber investigado eficazmente el ataque que sufrió y los hostigamientos posteriores. La Corte destacó que “el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”; por tanto los Estados “tienen el deber de brindar medidas de protección a la vida y la integridad de los periodistas que estén sometidos a [un] riesgo especial”. Entre otras medidas de reparación, ordenó al Estado “incorporar, en sus programas de educación en derechos humanos dirigidos a las Fuerzas Armadas, un módulo específico sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales”.

– *Caso Uzcátegui y Otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. En esta sentencia, la Corte condenó al Estado venezolano por su responsabilidad en la violación, entre otros, del derecho a la vida de Néstor José Uzcátegui; de los derechos a la libertad e integridad personal del defensor de derechos humanos Luis Enrique Uzcátegui y de Carlos Eduardo Uzcátegui; y del derecho a la libertad de expresión de Luis Enrique Uzcátegui. En cuanto a este último asunto, la sentencia constata que frente al asesinato de Néstor Uzcátegui, su hermano, Luis Enrique no sólo denunció los hechos ante la Fiscalía sino que afirmó, a través de distintos medios de comunicación que, a su juicio, el entonces Comandante General de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Falcón era responsable de varios homicidios ejecutados por “grupos de exterminio” bajo su mando. Con ocasión de tales afirmaciones Uzcátegui fue intimidado y hostigado. También fue objeto de una denuncia por el delito de difamación, por parte del Comandante policial concernido. La Corte dio por probados los hostigamientos y amenazas producidos como efecto de las denuncias de Uzcátegui. Asimismo, consideró que las afirmaciones realizadas públicamente por Luis Enrique Uzcátegui podían y debían “ser entendidas como parte de un debate público más amplio acerca de la posible implicación de las fuerzas de seguridad estatales en casos de graves violaciones de derechos humanos”. Teniendo en cuenta la relevancia de tales afirmaciones, la Corte consideró que la existencia del proceso penal, su duración en el tiempo, y la circunstancia del alto cargo de quien interpuso la querrela “pudo haber generado un efecto intimidador o inhibitorio en el ejercicio de [la] libertad de expresión, contrario a la obligación estatal de garantizar el libre y pleno ejercicio de este derecho en una sociedad democrática”. Sobre las amenazas e intimidaciones, la Corte, teniendo en cuenta que “es posible que la libertad de expresión se vea ilegítimamente restringida por condiciones *de facto* que coloquen, directa o indirectamente, en situación de riesgo o mayor vulnerabilidad a quienes la ejercen”, consideró que es una obligación de todo Estado “abstenerse de actuar de manera tal que propicie, estimule, favorezca o profundice esa vulnerabilidad y ha de adoptar, cuando sea pertinente, medidas necesarias y razonables para prevenir violaciones o proteger los derechos de quienes se encuentren en tal situación”. En el caso concreto, la Corte consideró que el Estado no demostró “haber realizado acciones suficientes y efectivas para prevenir los actos de amenazas y hostigamiento contra Luis Enrique Uzcátegui, en el contexto particular del estado Falcón”, por lo que “no cumplió con su deber de adoptar las medidas necesarias y razonables para garantizar efectivamente [sus] derechos a la integridad personal y a la libertad de pensamiento y expresión”, en los términos de la CADH.

– *Caso Norin Catriman y Otros (dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena Mapuche) vs Chile*. Sentencia de 29 de mayo de 2014. El caso se refiere a los procesos penales y condenas impuestas a ocho dirigentes, miembros y activistas del Pueblo indígena Mapuche, como autores de delitos calificados de terrorismo en aplicación de la Ley 18.314 (conocida como “Ley Antiterrorista”), en un contexto de protesta social por la recuperación de los territorios ancestrales de dicho Pueblo Mapuche y el respeto del uso y goce de sus tierras y sus recursos naturales. En su fallo, la Corte examinó la compatibilidad de las penas accesorias impuestas en el presente caso en contra de las víctimas, con las cuales quedaron inhabilitados por el plazo de quince años “para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones”. La Corte consideró que la referida pena accesoria supone una restricción indebida al ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión de las víctimas, “no sólo por haber sido impuesta fundándose en sentencias condenatorias que aplicaron una ley penal violatoria del principio de legalidad y de varias garantías procesales, sino además porque en las circunstancias del presente caso es contraria al principio de la proporcionalidad de la pena”. Añadió que dado que las víctimas son autoridades tradicionales del Pueblo indígena Mapuche a quienes “les incumbe un papel determinante en la comunicación de los intereses y en la dirección política, espiritual y social de sus respectivas comunidades”, la imposición de la referida pena accesoria “les ha restringido la posibilidad de participar en la difusión de opiniones, ideas e información a través del desempeño de funciones en medios de comunicación social, lo cual podría limitar el ámbito de acción de su derecho a la libertad de pensamiento y expresión en el ejercicio de sus funciones como líderes o representantes de sus comunidades. Esto a su vez incide negativamente en la dimensión social del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, la cual de acuerdo con lo establecido por la Corte en su jurisprudencia implica el derecho de todos a conocer opiniones, relatos y noticias vertidas por terceros”. Asimismo reiteró su jurisprudencia en cuanto al “efecto intimidante en el ejercicio de la libertad de expresión que puede causar el temor a verse sometido a una sanción penal o civil innecesaria o desproporcionada en una sociedad democrática, que puede llevar a la autocensura tanto a quien le es impuesta la sanción como a otros miembros de la sociedad”. En el presente caso, el Tribunal determinó “que la forma en la que fue aplicada la

Ley Antiterrorista a miembros del Pueblo indígena Mapuche podría haber provocado un temor razonable en otros miembros de ese pueblo involucrados en acciones relacionadas con la protesta social y la reivindicación de sus derechos territoriales o que eventualmente desearan participar en estas". Por lo anterior, estimó que el Estado había violado el derecho a la libertad de expresión, en perjuicio de las víctimas.

– *Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela*. Sentencia de 22 de junio de 2015. En esta sentencia la Corte Interamericana declaró responsable internacionalmente al Estado de Venezuela por la violación de varios derechos, como consecuencia del cierre del canal de televisión Radio Caracas Televisión (RCTV) ocurrido el 27 de mayo de 2007, a raíz de la decisión del Estado de no renovar la licencia para operar una porción del espectro eléctrico que anteriormente había sido asignada a RCTV y, por tanto, impedir la participación en los procedimientos administrativos a un medio de comunicación que expresaba una línea crítica contra el gobierno. En particular, la Corte decidió que se configuró una restricción indirecta al ejercicio del derecho a la libertad de expresión de directivos y periodistas del medio, así como una vulneración del derecho a la libertad de expresión en relación con el deber de no discriminación. A este respecto, la Corte Interamericana consideró que las restricciones a la libertad de expresión frecuentemente se materializan a través de acciones estatales o de particulares que afectan, no solo a la persona jurídica que constituye un medio de comunicación, sino también a la pluralidad de personas naturales, tales como sus accionistas o los periodistas que allí trabajan, que realizan actos de comunicación a través de la misma y cuyos derechos también pueden verse vulnerados. Asimismo, la Corte reconoció la potestad y necesidad que tienen los Estados para regular la actividad de radiodifusión, la cual abarca no sólo la posibilidad de definir la forma en que se realizan las concesiones, renovaciones o revocaciones de las licencias, sino también la de planificar e implementar políticas públicas sobre dicha actividad, siempre y cuando se respeten las pautas que impone el derecho a la libertad de expresión. Igualmente estimó que, dado que el espacio radioeléctrico es un bien escaso, con un número determinado de frecuencias, esto limita el número de medios que pueden acceder a ellas, por lo que es una necesidad imperiosa asegurar que en ese número de medios se halle representada una diversidad de visiones o posturas informativas o de opinión plurales. La Corte resaltó que el pluralismo de ideas en los medios no se puede medir a partir de la cantidad de medios de comunicación, sino de que las ideas y la información transmitidas sean efectivamente diversas y estén abordadas desde posturas divergentes sin que exista una única visión o postura. Lo anterior debe tenerse en cuenta en los procesos de otorgamiento, renovación de concesiones o licencias de radiodifusión. Además, la Corte recaló la necesidad de que los Estados regulen de manera clara y precisa los procesos que versen sobre el otorgamiento o renovación de concesiones o licencias relacionadas con la actividad de radiodifusión, mediante criterios objetivos que eviten la arbitrariedad. En concreto, consideró que esta regulación no puede estar basada "en la discrepancia política que pueda generar una determinada línea editorial a un gobierno. Como fue señalado anteriormente, el derecho a la libertad de expresión no sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino especialmente en lo que toca a las que resultan ingratas para el Estado o cualquier sector de la población". Al analizar el caso en concreto, la Corte concluyó que las acciones del Estado "implicaron una desviación de poder, ya que se hizo uso de una facultad permitida del Estado con el objetivo de alinear editorialmente al medio de comunicación con el gobierno". La anterior afirmación se derivó del hecho de que "la decisión se encontraba tomada con anterioridad y que se fundaba en las molestias generadas por la línea editorial de RCTV, sumado al contexto sobre el deterioro a la protección a la libertad de expresión que fue probado en el presente caso". El Tribunal afirmó que esta desviación de poder "tuvo un impacto en el ejercicio de la libertad de expresión, no sólo en los trabajadores y directivos de RCTV, sino además en la dimensión social de dicho derecho, es decir, en la ciudadanía que se vio privada de tener acceso a la línea editorial que RCTV representaba. En efecto, la finalidad real buscaba acallar voces críticas al gobierno, las cuales se constituyen junto con el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, en las demandas propias de un debate democrático que, justamente, el derecho a la libertad de expresión busca proteger". Por último, la Corte encontró violados los derechos a un debido proceso, y a ser oído en un plazo razonable, en tanto que i) el seguimiento del proceso legal para la transformación de los títulos y para la renovación de la concesión "fue deliberadamente omitido por el Estado", y ii) las víctimas no pudieron intervenir de forma directa en el proceso judicial en el que se determinó la incautación de los bienes propiedad de RCTV y desde junio de 2007 no se ha realizado ninguna diligencia en el marco de dicho proceso.

– *Caso López Lone y otros Vs. Honduras*. Sentencia de 5 de octubre de 2015. En su fallo, la Corte reconoció la relación existente entre los derechos políticos, la libertad de expresión, el derecho de reunión y la libertad de asociación, y que estos derechos, en conjunto, hacen posible el juego democrático. En situaciones de ruptura institucional, tras un golpe de Estado, la relación entre estos derechos resulta aún más manifiesta. Asimismo, señaló que las manifestaciones y expresiones a favor de la democracia deben tener la máxima protección posible y, dependiendo de las circunstancias pueden estar vinculadas con todos o algunos de los derechos mencionados. Este Tribunal además consideró que el derecho de defender la democracia, constituye una específica concretización del derecho a participar en los asuntos públicos y comprende a su vez el ejercicio conjunto de otros derechos como la libertad de expresión y la libertad de reunión. La Corte resaltó que la Convención Americana garantiza los derechos políticos, la libertad de expresión, el derecho de reunión y la libertad de asociación a toda persona, independientemente de cualquier otra consideración, por lo que no cabe considerarla ni restringirla a una determinada profesión o grupo de personas. No obstante, precisó que estos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a restricciones compatibles con la Convención. Respecto a las personas que ejercen funciones jurisdiccionales, sostuvo que debido a sus funciones en la administración de justicia, en condiciones normales del Estado de Derecho, los jueces y juezas pueden estar sujetos a restricciones distintas y en sentidos que no afectarían a otras personas, incluyendo a otros funcionarios públicos. Al respecto, resaltó que resulta acorde con la Convención Americana la restricción de ciertas conductas a los jueces, con la finalidad de proteger la independencia y la imparcialidad en el ejercicio de la justicia, como un “derecho o libertad de los demás”. Sin embargo, advirtió que la facultad de los Estados de regular o restringir estos derechos no era discrecional y que debía interpretarse de manera restrictiva, de forma tal que no podía impedir que los jueces participen en cualquier discusión de índole política. En este sentido, destacó que pueden existir situaciones donde un juez, como ciudadano parte de la sociedad, considere que tiene un deber moral de expresarse. En efecto, la Corte señaló que en momentos de graves crisis democráticas, como la ocurrida en este caso, no son aplicables las normas que ordinariamente restringen el derecho a jueces y juezas a la participación en política respecto de actuaciones en defensa del orden democrático. Sería contrario a la propia independencia de los poderes estatales, así como a las obligaciones internacionales del Estado derivadas de su participación en la OEA, que los jueces y juezas no puedan pronunciarse en contra de un golpe de Estado. Por otra parte, la Corte consideró que el mero hecho de iniciar un proceso disciplinario en contra de los jueces y la magistrada por sus actuaciones en contra del golpe de Estado y a favor del Estado de Derecho, podría tener un efecto intimidante y por lo tanto constituir una restricción indebida a sus derechos. Específicamente, respecto de las víctimas de este caso, la Corte consideró que: i) los procesos disciplinarios seguidos en contra del señor López Lone, por su participación en una manifestación en contra del golpe de Estado y su posterior destitución, y en contra del señor Chévez de la Rocha por su presunta participación y subsecuente detención en una manifestación en contra del golpe de Estado y por los comentarios realizado a compañeros del Poder Judicial, así como la negativa de reincorporación a su puesto de juez, constituyeron una violación de su libertad de expresión, derecho de reunión y derechos políticos, consagrados en los artículos 13.1, 15 y 23 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma; ii) el proceso disciplinario en contra de la señora Flores Lanza, por el ejercicio de una acción de amparo, la interposición de una denuncia y los comentarios sobre las actuaciones de otros órganos jurisdiccionales, así como su posterior destitución, y el inicio de un proceso disciplinario en contra del señor Barrios Maldonado, por un artículo periodístico donde se reseñaba su opinión sobre el golpe de Estado, constituyeron una violación de su libertad de expresión y sus derechos políticos, consagrados en los artículos 13.1 y 23 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en su perjuicio.

– *Caso I.V Vs. Bolivia*: El 30 de noviembre de 2016, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”, “la Corte” o “el Tribunal”) emitió una Sentencia, mediante la cual declaró responsable internacionalmente al Estado Plurinacional de Bolivia por la violación de los derechos a la integridad personal, a la libertad personal, a la dignidad, a la vida privada y familiar, de acceso a la información y a fundar una familia, reconocidos en los artículos 5.1, 7.1, 11.1, 11.2, 13.1 y 17.2 de la Convención Americana, en perjuicio de la señora I.V. La controversia central del presente caso consistía en determinar si la ligadura de las trompas de Falopio practicada a la señora I.V. el 1 de julio de 2000 en Bolivia por un funcionario público en un hospital estatal fue contraria a las obligaciones internacionales del Estado, es decir, si tal procedimiento se llevó a cabo obteniendo el consentimiento informado de la paciente, bajo los parámetros establecidos en el derecho internacional para este tipo de actos médicos al momento de los hechos. En su fallo la Corte estimó que la obligación de obtener el consentimiento informado significará el

establecimiento de límites a la actuación médica y la garantía de que estos límites sean adecuados y efectivos en la práctica, para que ni el Estado, ni terceros, especialmente la comunidad médica, actúe mediante injerencias arbitrarias en la esfera de la integridad personal o privada de los individuos, especialmente en relación con el acceso a servicios de salud, y para el caso de las mujeres, servicios de planificación familiar u otros relacionados con la salud sexual y reproductiva. De igual manera, la regla del consentimiento informado se relaciona con el derecho de acceso a la información en materia de salud, debido a que el paciente sólo puede consentir de manera informada si ha recibido y comprendido información suficiente, que le permita tomar una decisión plena. Por ello, en la esfera de la salud, la Corte reiteró el carácter instrumental del derecho de acceso a la información ya que es un medio esencial para la obtención de un consentimiento informado y, por ende, para la realización efectiva del derecho a la autonomía y libertad en materia de salud reproductiva. El Tribunal enfatizó que “en materia de salud sexual y reproductiva, la obligación de transparencia activa imputable al Estado apareja el deber del personal de salud de suministrar información que contribuya a que las personas estén en condiciones de tomar decisiones libres y responsables respecto de su propio cuerpo y salud sexual y reproductiva, los cuales se relacionan con aspectos íntimos de su personalidad y de la vida privada y familiar”¹⁰.

– *Caso Lagos del Campo Vs. Perú*: El 31 de agosto de 2017, la Corte Interamericana emitió una sentencia mediante la cual declaró responsable internacionalmente al Estado de Perú por la violación de los derechos a la libertad de expresión y garantías judiciales en perjuicio del señor Alfredo Lagos del Campo, un representante electo de trabajadores de la industria metalúrgica del Perú, quien fue despedido en razón de las declaraciones realizadas a la prensa en las que criticaba a la empresa. La Corte Interamericana reconoció que el ámbito de protección del derecho a la libertad de expresión “resulta particularmente aplicable en contextos laborales como el del presente caso, respecto del cual el Estado debe no solo respetarlo sino también garantizarlo, a fin de que los trabajadores o sus representantes puedan también ejercerlo. Es por ello que, en caso en que exista un interés general o público, se requiere de un nivel reforzado de protección de la libertad de expresión, y especialmente respecto de quienes ejercen un cargo de representación”. Al respecto, el Tribunal interamericano observó que el Estado avaló una restricción al derecho a la libertad de expresión de la víctima, a través de una sanción innecesaria en relación con el fin perseguido y sin una debida motivación. Lo anterior debido a que, de acuerdo con las circunstancias del presente caso, no existió una necesidad imperante que justificara el despido de la víctima. En particular, la Corte IDH afirmó que se restringió su libertad de expresión sin tomar en consideración que sus declaraciones se referían a cuestiones de interés público, en el marco de sus competencias, las cuales estaban protegidas además por su calidad de representante electo de trabajadores. El Tribunal interamericano también declaró la violación de los derechos a la libertad de asociación y estabilidad laboral y protección judicial en perjuicio de la víctima¹¹.

48. Con la preparación e impulso de estos casos, la Relatoría Especial contribuye a que la CIDH y la Corte Interamericana dicten importante jurisprudencia sobre los límites y el alcance del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Los estándares alcanzados aportan un mayor dinamismo al trabajo de los órganos del sistema interamericano y permiten afrontar nuevos desafíos en la tarea de aumentar el nivel de protección de la libertad de pensamiento y de expresión en todo el hemisferio.

2. Medidas cautelares

49. La Relatoría Especial ha colaborado, dentro de su mandato, con el Grupo de Protección de la CIDH en relación con las recomendaciones para la adopción de medidas cautelares en materia de libertad de expresión. En este sentido, la CIDH ha solicitado en múltiples oportunidades a los Estados miembros de la OEA que adopten medidas cautelares para proteger el derecho a la libertad de expresión. Así lo hizo, por

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso I.V.* vs. Bolivia. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Párr.156 y ss.

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Lagos del Campo vs. Perú. Sentencia del 31 de agosto de 2017 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Párr. 76 y ss.

ejemplo, en los casos (i) Matus Acuña con Chile¹²; (ii) Herrera Ulloa con Costa Rica¹³; (iii) López Ulacio con Venezuela¹⁴; (iv) Peña con Chile¹⁵; (v) Globovisión con Venezuela¹⁶; (vi) Tristán Donoso con Panamá¹⁷; (vii) Yáñez Morel con Chile¹⁸; (viii) Pelicó Pérez con Guatemala¹⁹; (ix) Rodríguez Castañeda con México²⁰; (x) Leo Valladares Lanza y Daysi Pineda Madrid con Honduras²¹; (xi) Comunicadores de la Voz de Zacate Grande con

¹² Decisión de la CIDH de 18 de junio de 1999 y ampliada el 19 de julio de 1999, solicitando al Estado chileno que adopte medidas cautelares a favor de Bartolo Ortiz, Carlos Orellana y Alejandra Matus, frente a las órdenes de detención de los dos primeros y la orden de prohibición de distribución y venta de un texto, derivadas de la publicación del “Libro Negro de la Justicia Chilena”, escrito por Matus.

¹³ Decisión de la CIDH del 1º de marzo de 2001, solicitando al Estado de Costa Rica que adopte medidas cautelares a favor del periodista Mauricio Herrera Ulloa y el representante legal del periódico *La Nación*, quienes habían sido condenados penal y civilmente en virtud de la publicación de reportajes contra un funcionario diplomático costarricense, sin que al momento de adopción de las medidas se hubiesen materializado plenamente dichas condenas.

¹⁴ Decisión de la CIDH de 7 de febrero de 2001, solicitando al Estado de Venezuela que adopte medidas cautelares a favor del periodista Pablo López Ulacio, quien había acusado a un empresario de beneficiarse de contratos de seguro estatales en el contexto de una campaña presidencial. El periodista fue objeto de una orden judicial de detención y prohibido de mencionar públicamente al empresario en el diario *La Razón*.

¹⁵ Decisión de la CIDH de marzo de 2003, solicitando al Estado de Chile que adopte medidas cautelares a favor del escritor Juan Cristóbal Peña, consistentes en levantar la orden judicial de incautación y retiro de circulación de una biografía de una cantante popular, considerada como una injuria grave.

¹⁶ Decisiones de la CIDH de 3 y 24 de octubre de 2003, solicitando al Estado de Venezuela que suspenda las decisiones administrativas de incautar algunos equipos operativos de la estación de televisión *Globovisión*, y que se garantice un juicio imparcial e independiente en el caso.

¹⁷ Decisión de la CIDH de 15 de septiembre de 2005, solicitando al Estado de Panamá que suspenda la orden de detención contra Santander Tristán Donoso, derivada del incumplimiento por este último de una condena pecuniaria impuesta por la supuesta comisión del delito de injuria y calumnia. Tristán Donoso había denunciado que el Procurador General de la Nación había publicado sus conversaciones telefónicas.

¹⁸ Decisión de la CIDH adoptada luego de la presentación de una petición individual en 2002, a nombre de Eduardo Yáñez Morel, quien fue procesado por la comisión del delito de “desacato” al haber criticado duramente a la Corte Suprema de Justicia en un programa de televisión en 2001.

¹⁹ Decisión de la CIDH de 3 de noviembre de 2008, en la cual se solicitó al Estado de Guatemala adoptar las medidas necesarias para asegurar la vida y la integridad de José Pelicó y su familia, en razón de las graves y constantes amenazas recibidas por el comunicador como consecuencia de las investigaciones y publicaciones que realizaba sobre el tráfico de drogas.

²⁰ Decisión de la CIDH de 3 de julio de 2008, con el objetivo de evitar la destrucción de las boletas electorales de los comicios presidenciales de 2006 en México.

²¹ Decisión de la CIDH de 26 de abril de 2011, en la cual se solicitó al Estado de Honduras que adoptara las medidas necesarias a fin de garantizar la vida y la integridad física de Leo Valladares Lanza y su esposa Daysi Pineda Madrid, con la finalidad de que Leo Valladares Lanza pudiera continuar ejerciendo su actividad de defensa y promoción de los derechos humanos en condiciones de seguridad, así como también que se acuerden las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes.

Honduras²²; (xii) Lucía Carolina Escobar Mejía, Cledy Lorena Caal Cumes, Gustavo Girón con Guatemala²³; (xiii) Emilio Palacio, Carlos Nicolás Pérez Lapentti, Carlos Pérez Barriga y César Pérez Barriga con Ecuador²⁴; (xiv) 15 trabajadores de Radio Progreso con Honduras²⁵; (xv) Yoani María Sánchez Cordero con Cuba²⁶; José Moisés Sánchez Cerezo respecto de México²⁷; Miguel Enrique Otero y otros respecto de Venezuela²⁸; X y otros respecto de México²⁹; César Obando Flores Rodríguez respecto de Honduras³⁰; Lester Toledo y su núcleo familiar respecto de Venezuela³¹; y Braulio Jatar respecto de Venezuela³².

²² Decisión de la CIDH de 18 de abril de 2011, en la cual se solicitó al Estado de Honduras que adoptara las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los comunicadores de La Voz de Zacate Grande, y que concertara las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes.

²³ Decisión de la CIDH de 14 de noviembre de 2011 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad de Lucía Carolina Escobar Mejía, Cledy Lorena Caal Cumes y Gustavo Girón, concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes, e informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar.

²⁴ Decisión de la CIDH de 21 de febrero de 2012 en la cual se solicitó al Estado de Ecuador suspender de inmediato los efectos de la sentencia del 15 de febrero de 2012, a fin de garantizar el derecho a la libertad de expresión. El 9 de marzo de 2012, la CIDH levantó estas medidas cautelares y archivó el expediente, después de recibir una comunicación, de fecha 29 de febrero de 2012, mediante la cual los solicitantes requerían dicho levantamiento, en vista de que habían cesado las causas de urgencia inmediata que las motivaron.

²⁵ Ampliación de medida cautelar. Decisión de la CIDH de 25 de mayo de 2012 en la cual se solicitó al Estado de Honduras informar a la CIDH sobre la concertación con los beneficiarios de la implementación de la MC 399/09, que protege a varios trabajadores de Radio Progreso en Honduras, desglosada de la MC 196/09 el 1 de abril de 2011.

²⁶ Decisión de la CIDH de 9 de noviembre de 2012 en la cual se solicitó al Estado de Cuba que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de Yoani María Sánchez Cordero y su familia, que concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus representantes, y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares.

²⁷ Decisión de la CIDH de 26 de enero de 2015 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de José Moisés Sánchez Cerezo, con el propósito de proteger su vida e integridad personal, informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar.

²⁸ Decisión de la CIDH de 9 de noviembre de 2015 en la cual solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión de Miguel Enrique Otero, Alberto Federico Ravell, Isabel Cristina Ravell y Teodoro Petkoff sin ser objeto de actos de estigmatización y hostigamiento en el desempeño de sus actividades periodísticas; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes, adoptar las acciones necesarias para evitar se repitan los hechos que originaron la presente medida cautelar.

²⁹ Decisión de la CIDH de 16 de noviembre de 2015 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de X y los miembros de su núcleo familiar, adoptar las medidas necesarias para que X pueda desarrollar las actividades relacionadas con su labor periodística, sin ser objeto de actos de violencia, y hostigamientos, concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes, informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y así evitar su repetición.

³⁰ Decisión de la CIDH de 28 de abril de 2016 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad del beneficiario, adoptar las medidas necesarias para que César Obando Flores Rodríguez pueda desarrollar las actividades relacionadas con su labor periodística, sin ser objeto de actos de violencia y hostigamientos, concertar las medidas a adoptar con el beneficiario y sus representantes e informar las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar.

³¹ Decisión de la CIDH de 4 de junio de 2016 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de Lester Toledo y su núcleo familiar, adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos políticos de Lester Toledo a fin de que pueda desarrollar sus actividades como diputado del concejo legislativo en el estado de Zulia y líder de la

50. Durante 2017, la Relatoría Especial colaboró en el estudio de 34 solicitudes de medidas cautelares entre las cuales fueron otorgadas: Miembros del partido Voluntad Popular respecto de Venezuela³³; Lorenzo Mendoza y su familia respecto Venezuela³⁴ Luis Florido respecto de Venezuela³⁵; Henrique Capriles Radonski respecto de Venezuela³⁶; Milagro Sala respecto de Argentina³⁷; y Periodistas de la “*Revista Factum*” respecto

oposición, sin ser objeto de actos de hostigamiento, amenazas y actos de violencia; concierte las medidas con el beneficiario y sus representantes e informe las acciones adoptadas a fin de investigar presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y evitar su repetición.

³² Decisión de la CIDH de 22 de diciembre de 2016 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal del señor Braulio Jatar. En particular se proporcione una atención médica adecuada, de acuerdo a sus patologías; asegure que las condiciones de detención se adecuen a estándares internacionales, tomando en consideración su estado de salud actual; y concertar las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes.

³³ Decisión de la CIDH de 14 de enero de 2017 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de i) David Smolansky, Freddy Guevara, Ismael León y Juan Pablo López Gross, miembros del partido Voluntad Popular, ii) Theresly Malavé, defensora de derechos humanos, y iii) Alexander Tirado; Raúl Emilio Baduel, Ángel Contreras, Yon Goicoechea y Delson Guárate, detenidos en el Centro para Procesados 26 de julio y el Helicoide; adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos políticos de David Smolansky, Freddy Guevara, Ismael León y Juan Pablo López Gross a fin de que puedan desarrollar sus actividades como líderes de la oposición sin ser objeto de actos de hostigamiento, amenazas y actos de violencia; adoptar las medidas necesarias para garantizar que Theresly Malavé pueda desarrollar sus actividades como defensora de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia y hostigamientos por el ejercicio de sus funciones; asegurar que las condiciones de detención de los beneficiarios alojados en el Centro para Procesados 26 de julio y en El Helicoide se adecuen a estándares internacionales; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

³⁴ Decisión de la CIDH de 20 de enero de 2017 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Lorenzo Mendoza y su familia; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes, y informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar su repetición.

³⁵ Decisión de la CIDH de 7 de abril de 2017 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal del señor Luis Florido, y asegurar que pueda ejercer sus derechos políticos como miembro de la Asamblea Nacional sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes, y informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar su repetición.

³⁶ Decisión de la CIDH de 2 de junio de 2017 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, integridad personal y derechos políticos del señor Henrique Capriles Radonski sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes, y informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar su repetición.

³⁷ Decisión de la CIDH de 27 de julio de 2017 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Milagro Sala; concertar las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus representantes; y, tomando en cuenta la excepcionalidad de la prisión preventiva y el agravamiento de la situación riesgo a la vida e integridad personal como resultado de las particularidades que tiene la continuidad de la privación de libertad de la beneficiaria, las autoridades competentes adopten, a la luz de los estándares descritos, medidas alternativas a la detención preventiva, como el arresto domiciliario, o bien, que la beneficiaria pueda enfrentar los procesos en libertad con medidas como la fiscalización electrónica.

de El Salvador³⁸. La descripción más detallada de estas medidas puede ser consultada en el Informe Anual 2017 de la CIDH.

51. Cabe señalar que el otorgamiento de las medidas cautelares no constituye un prejuicio sobre el fondo de la cuestión. Las medidas cautelares se originan en la necesidad de adoptar mecanismos que eviten un perjuicio grave, inminente e irremediable sobre cualquiera de los derechos consagrados en la Convención Americana, o para mantener la jurisdicción sobre el caso, sin que desaparezca el objeto de la causa.

3. Audiencias públicas

52. La CIDH ha recibido diversas solicitudes de audiencias y de reuniones de trabajo en materia de libertad de expresión en los últimos períodos de sesiones. La Relatoría Especial participa de manera activa en las audiencias sobre libertad de expresión, preparando informes y haciendo las intervenciones y el seguimiento correspondiente.

53. En el marco del 161º Periodo de Sesiones de la CIDH en Washington D.C. celebrado del 15 al 22 de marzo de 2017 se desarrollaron diversas audiencias que abordaron temas relacionados con el derecho a la libertad de expresión en el hemisferio. El 18 de marzo tuvo lugar una audiencia regional sobre el derecho de acceso a la información relevante para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Dicha audiencia fue solicitada por las organizaciones de sociedad civil de Fundación Construir Bolivia; Instituto de Estudios Legales y Sociales de Uruguay (ILESUR); Alianza Regional por la Libre Expresión e Información; Artículo 19 Brasil; Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ); CAinfo y Fundar para informar a la CIDH sobre la necesidad de consolidar estándares acerca de la producción y el acceso a información que permitan avanzar hacia la efectiva implementación y exigibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Asimismo, el 18 de marzo también se llevó a cabo una audiencia regional solicitada por organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y comunidades de Nicaragua, Guatemala y República Dominicana con el apoyo de DPLF. La audiencia abordó el derecho de acceso a la información y transparencia en la gestión ambiental, concesión, monitoreo y fiscalización de actividades extractivas en América. La Relatoría Especial también participo el 18 de marzo en una audiencia sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Nicaragua, solicitada por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH); el Centro de investigaciones para la Comunicación (CINCO), La Fundación Violeta Barrios de Chamorro; y el centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL). Durante la audiencia, las organizaciones de prensa y sociedad civil denunciaron ante la CIDH los actos sistemáticos de restricción directa e indirecta a la libertad de expresión que se dan en el país desde que el presidente Daniel Ortega asumió el poder hace una década. El 20 de marzo se llevó a cabo una audiencia titulada “denuncias sobre represión de la protesta y de la sindicalización en la provincia de Jujuy, Argentina. Dicha audiencia fue solicitada por el sindicato de obreros y empleados del azúcar del ingenio de Ledesma y La esperanza junto con Amnistía Internacional, CEPRODH, Abogados y abogadas en derechos humanos, estudios sociales de noroeste argentino y el Centro de Estudios Legales (CELS). Asimismo, en el marco del periodo de sesiones el Relator Especial sostuvo reuniones con periodistas y organizaciones visitantes de sociedad civil, entre ellas; Artículo 19 Mexico, Educar Consumidores, Internews El Salvador, y reuniones con el representante regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas Amerigo Incalcaterra y el abogado del caso del periodista venezolano, Braulio Jatar Alonso³⁹.

³⁸ Decisión de la CIDH de 27 de octubre de 2017 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de las y los beneficiarios; tomar las medidas necesarias para que puedan desarrollar sus actividades periodísticas, en ejercicio de la libertad de expresión, sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas y hostigamientos; y concertar las medidas a adoptar con el beneficiario y sus representantes.

³⁹ CIDH. Periodos de sesiones. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/sesiones.asp>

54. La CIDH celebró, a invitación del Estado Argentino, su 162º Periodo Extraordinario de Sesiones en Buenos Aires, del 22 al 26 de mayo de 2017 en la cual se desarrollaron audiencias que abordaron temas relacionados con el derecho a la libertad de expresión en el Cono Sur. El 26 de mayo se llevaron a cabo las audiencias “Democratización de los medios de comunicación en Uruguay”, solicitada por la organización de sociedad civil Coalición por una Comunicación Democrática (CDC) y una audiencia sobre el “Derecho a la libertad de expresión y radios comunitarias en el Cono Sur” solicitada por las organizaciones de AMARC, AMARC Internacional y Observacom. Asimismo, la CIDH convocó el 26 de mayo una audiencia ‘de oficio’ sobre protesta y derechos humanos en Paraguay, la cual contó con la participación del Estado y la Asociación de Reporteros Gráficos del Paraguay, así como el Foro de Periodistas Paraguayos (FOPEP). El periodo de sesiones culminó el 27 de mayo con una rueda de prensa encabezada por el presidente de la CIDH, Francisco José Eguiguren Praeli, en la cual también participaron el Secretario Ejecutivo de la CIDH Paulo Abrão; los Comisionados José de Jesús Orozco Henríquez; Margarete May Macaulay; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Luis Ernesto Vargas Silva; la Secretaria Ejecutiva Adjunta Elizabeth Abi-Mershed; y el Relator Especial Edison Lanza. La rueda de prensa se llevó a cabo en el ‘Espacio Memoria y Derechos Humanos’, la antigua Escuela Mecánica de la Armada (exESMA) durante la dictadura cívico militar argentina. El ex canciller argentino Jorge Taiana y Horacio Verbitsky, del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) también acompañaron a las CIDH en el acto de cierre. En el marco del periodo de sesiones, el Relator Especial mantuvo una reunión la coordinadora de la Comisión y directora del Ente Nacional de Comunicaciones de Argentina (Enacom), Silvana Giudici⁴⁰.

55. Durante el 163º Periodo Extraordinario de Sesiones de la CIDH celebrado en Lima del 3 al 7 de julio de 2017, por invitación del Estado peruano, se desarrollaron dos audiencias que abordaron temas relacionados con el derecho a la libertad de expresión en el hemisferio. El 5 de julio, tuvo lugar una audiencia sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia, solicitada por la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) para presentar ante la CIDH las agresiones contra la prensa, los desafíos de protección y la impunidad como fenómenos vigentes y pendientes de atención integral en el país. Asimismo, el día 6 se llevó a cabo una audiencia sobre el derecho a la libertad de expresión y democracia en Venezuela solicitada por las organizaciones de Estado Público, Instituto de Libertad y Prensa (IPYS), y el Centro de DDHH de la UACB. Los peticionarios denunciaron ante la CIDH un patrón estructural de impunidad que persiste en los casos de violencia contra periodistas en el país. Durante la audiencia, el Relator Especial hizo referencia a la hostilidad, los ataques y amenazas contra periodistas por parte incluso de altos funcionarios públicos y recordó que el Estado de Venezuela tiene la obligación de prevenir, proteger y de investigar estos casos. El Relator Especial Edison Lanza también participó en dos reuniones de trabajo sobre las medidas cautelares de Braulio Jatar y Miembros del Partido Voluntad Popular, ambas de Venezuela. Para finalizar, la CIDH renovó en el marco del 163º periodo de sesiones el mandato del Relator Especial Edison Lanza por un nuevo período de tres años, de conformidad con el Artículo 15 de su Reglamento⁴¹.

56. En el marco del 164º Periodo Extraordinario de Sesiones de la CIDH celebrado en Ciudad de México del 4 al 8 de septiembre de 2017, la Relatoría Especial participó el 6 de septiembre en la audiencia sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Costa Rica. Dicha audiencia fue solicitada por la organización de sociedad civil Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (Red MICA) y contó con la presencia del Estado costarricense. El objetivo de la audiencia fue exponer la necesidad de adecuación del marco jurídico nacional en materia de radiodifusión a los estándares interamericanos sobre libertad de expresión e informar sobre el impacto que la actual regulación ha tenido en cuanto a las características de concentración, pluralismo y diversidad de operadores y contenidos que registra hoy el país. Durante el Período de Sesiones en México, el Relator Especial mantuvo reuniones de trabajo con Artículo 19 México para recopilar información sobre el caso del periodista asesinado Javier Valdez⁴².

⁴⁰ CIDH. Periodos de sesiones. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/sesiones.asp>

⁴¹ CIDH. Periodos de sesiones. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/sesiones.asp>

⁴² CIDH. Periodos de sesiones. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/sesiones.asp>

57. En el marco del 165º Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH celebrado del 23 al 27 de octubre de 2017 en Montevideo, a invitación del Estado uruguayo, la Relatoría Especial participó en varias audiencias relacionadas con el derecho a la libertad de expresión en el hemisferio que se llevaron a cabo en el Palacio Legislativo. Con la ausencia del Estado ecuatoriano, el 23 de octubre se llevó a cabo la audiencia sobre libertad de expresión y reforma a la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador solicitada por las organizaciones: Fundación Andina para la Observación Social y el Estudio De Medios (Fundamedios); Asociación ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP); Plataforma por la Democracia y los Derechos Humanos en Ecuador; y Unión Nacional de Periodistas de Ecuador. La Relatoría Especial también participó el 24 de octubre en la audiencia de oficio convocada por la CIDH sobre violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela. La audiencia contó con la participación del Estado venezolano y las siguientes organizaciones de sociedad civil: Una Ventana a la Libertad, el Observatorio Venezolano de Prisiones, Foro Penal Venezolano, Espacio Público, Centro de derechos humanos de la Universidad Católica Andrés Bello y el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. Adicionalmente, en el marco del periodo de sesiones, el Relator Especial mantuvo una reunión con la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y una reunión de trabajo cerrada con la Diputada Karina Banfi y un grupo de comisionados nacionales de la comisión de libertad de expresión de Argentina con relación a la situación del estado de la libertad de expresión en la provincia de Formosa⁴³.

58. En el marco del 166º Periodo Extraordinario de Sesiones de la CIDH llevado a cabo del 29 de noviembre al 7 de diciembre en Washington DC, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión sostuvo una audiencia el día 7 sobre derecho de asociación, reunión pacífica y libertad de expresión en Estados Unidos. La audiencia fue solicitada por las organizaciones CIVICUS; Center for Not-for-Profit Law (ICNL) y Charity & Security Network⁴⁴.

4. Seminarios y talleres de trabajo con actores estratégicos en la región

59. Los seminarios constituyen una herramienta fundamental dentro de la tarea de promoción de la Relatoría Especial sobre el sistema interamericano de protección de derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión. En los últimos veinte (20) años, la Relatoría Especial ha organizado en varias oportunidades seminarios en toda la región con la cooperación de universidades, instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

60. Cientos de periodistas, abogados, profesores universitarios, jueces, miembros del ministerio público, estudiantes de comunicación y de derecho, entre otros, han asistido a estos entrenamientos impartidos por personal de la Relatoría Especial, tanto en las capitales de los países como en las regiones más apartadas, donde muchas veces no hay acceso a la información sobre las garantías a las que se pueden apelar para proteger el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

61. Los encuentros con los actores involucrados potencian la posibilidad de que más personas utilicen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para plantear sus problemas y presentar sus denuncias. Asimismo, los seminarios logran ampliar la red de contactos de la Relatoría Especial. Por otra parte, los talleres y reuniones de trabajo han permitido a la Relatoría Especial trabajar de cerca con actores estratégicos para impulsar la aplicación de los estándares internacionales en los ordenamientos jurídicos internos.

62. A continuación, se presenta un resumen de los principales seminarios y talleres de trabajo que realizó la Relatoría Especial durante el año 2017.

63. El 23 de enero la especialista en derechos humanos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Tatiana Guasti viajó a Ciudad de Panamá para participar en una consulta regional sobre

⁴³ IACHR. Period of Sessions. Available at: <http://www.oas.org/en/iachr/activities/sessions.asp>

⁴⁴ IACHR. Period of Sessions. Available at: <http://www.oas.org/en/iachr/activities/sessions.asp>

las estrategias de comunicación para UNICEF en América Latina y el Caribe. La abogada participó en el panel sobre libertad de expresión y el papel de los medios de comunicación.

64. Un equipo de la Relatoría Especial compuesto por Edison Lanza y la abogada senior Ona Flores, viajaron a San José, Costa Rica para participar en el 117º Periodo Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El 7 de febrero, se llevó a cabo la audiencia pública del “Caso Lagos del Campo Vs. Perú”, relacionado con el despido del señor Alfredo Lagos del Campo el 26 de junio de 1989, presuntamente como consecuencia de ciertas manifestaciones realizadas siendo el presidente del Comité Electoral de la Comunidad Industrial de la empresa Ceper-Pirelli. La audiencia también contó con la participación de Damian Loreti (UBA) como perito.

65. El 23 de febrero la Relatoría Especial organizó junto con el apoyo de Open Society Justice Initiative (OSJI) una reunión de expertos regionales en materia de protesta social y derechos humanos que se llevó a cabo en las oficinas de la Fundación Open Society en Washington D.C. La consulta tuvo el objetivo de discutir un proyecto de informe temático sobre Protesta y Derechos Humanos desarrollado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Durante los años, la CIDH y su Relatoría Especial han producido un conjunto importante de principios y estándares relacionados con el ejercicio de los derechos humanos en el contexto de protesta, sin embargo, aún existen lagunas normativas y nuevos desafíos han surgido en la región. El informe, por tanto, busca abordar esas lagunas y desafíos y proporcionar una mejor orientación a los Estados sobre cómo implementar sus obligaciones internacionales en este campo a través de las leyes y prácticas nacionales y también busca contribuir a los esfuerzos de promoción de la sociedad civil en el tema. El evento contó con la participación de más de 30 expertos internacionales en derechos humanos entre ellos, Gustavo Palmieri (Universidad Lanus); Catalina Botero (Universidad de los Andes); Paula Litvachky (CELS); Jomary Ortegón (CAJAR, Colombia); Sofia Robina (Centro Prodh Mexico); Jocelyn Nieva (International Center for Not-for-Profit Law, ICNL); Sandra Coliver (OSJI); Daniel Holder (Committee of the Administration of Justice, CAJ); Jennifer Turner (American Civil Liberties Union Human Rights Program, ACLU); Rob de Luca (Canadian Civil Liberties Association, CCLA); Paula Martins (Artículo 19 Brasil); Ligia Bolívar (UCAB, Venezuela); Barbora Bukovska (Artículo 19); Michael Hamilton (Universidad de East Anglia / OSCE); Heidi Rombouts (ONU Reunión Pacífica y Asociación); y Maria Luisa Bascur (ONU-DH, México). Durante la consulta se discutió sobre la criminalización de la protesta; rendición de cuentas y la facilitación de la protesta y se abordó en una discusión plenaria el marco jurídico en el contexto de la protesta social. Asimismo, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) presentó su informe “Los Estados Latinoamericanos frente a la Protesta Social” recopilando la situación de la protesta social en la región, y Daniel Holder presentó un borrador de las directrices elaborado conjuntamente por CAJ y OSJI, sobre los principios de protestas y el derecho a la información enfocado a la transparencia de las agencias policiales en la gestión de las protestas.

66. El 24 de febrero se llevó a cabo el taller “Concentración, diversidad y pluralismo en la economía digital” en el School of Media and Public Affairs de la Universidad de George Washington (GW). Organizado por el Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (OBSERVACOM), el Relator Especial Edison Lanza ofreció las palabras introductorias junto al Profesor Silvio Waisbord (Universidad de George Washington) y el Director de Observacom, Gustavo Gomez, quienes resaltaron los objetivos del taller. El taller contó con la participación de los expertos: Joao Brant (OBSERVACOM); Joan Barata (ex- asesor del Representante de libertad de los medios de la OSCE, España); Jonathan Levy (Comisión federal de Comunicaciones -FCC, EEUU); y Rosana dos S. Alcantara (Ex -ANCINE, Brasil).

67. El 6 de marzo se llevó a cabo en Viena, Austria, el lanzamiento de la “*Declaración Conjunta Sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas” (“Fake News”), Desinformación y Propaganda,*” adoptada el pasado 3 de marzo por los Relatores Especiales sobre la Libertad de Expresión de la ONU, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y la Comisión Africana de Derechos Humanos (CADHP). Los Relatores explicaron que los esfuerzos estatales y del sector privado para enfrentar la desinformación y propaganda corren el riesgo de suprimir la libre circulación de ideas y el disenso, de forma contraria al derecho internacional de los derechos humanos. La Declaración Conjunta identifica los principios generales, estándares y buenas prácticas que deben ser respetadas y promovidas por los distintos actores al enfrentar la desinformación y la propaganda. Durante el lanzamiento, el Relator Especial expresó su inquietud a que la desinformación y propaganda se implementen para confundir a la

población e interferir en su derecho a recibir información variada y a formarse su propia opinión. El evento contó con la participación de los Relatores Especiales Edison Lanza (CIDH); David Kaye (ONU); Dunja Mijatović (OSCE) y Faith Pansy Tlakula (CADHP).

68. Del 3 al 4 de marzo, un equipo de la Relatoría Especial compuesto por la especialista en Derechos Humanos Tatiana Guasti y la becaria de monitoreo geográfico Tenesha Myrie, desempeñaron una visita académica a Kingston, Jamaica, para dictar un taller sobre el Sistema Interamericano y jurisprudencia en materia de libertad de expresión a organizaciones de la sociedad civil caribeñas. El objetivo de la visita fue compartir información a distintos actores de la sociedad civil sobre el Sistema Interamericano de derechos humanos e informar sobre los distintos mecanismos de la CIDH y su uso, a los cuales ellos pueden acceder. El encuentro tuvo lugar en la Universidad West Indies y contó con la participación de más de 20 representantes de distintas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas: OxFaAM; Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico; Eve for Life; Grand Bahama Human Rights Association; Jamaica Coalition for Healthy Society; Missionaries of the Poor Sisters; Jamaicans for Justice; Lawyers' Christian Fellowship Limited (Jamaica); WMW Jamaica y Generation 2000.

69. La visita académica a Jamaica se llevó a cabo en el marco de la consulta y elaboración del Plan Estratégico 2017-2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con la sociedad civil del Caribe, en el cual el equipo de la Relatoría Especial prestó apoyo técnico. En dicho espacio, los actores de la sociedad civil plantearon una amplia gama de preocupaciones en materia de derechos humanos. En lo que respecta al derecho a la libertad de expresión, las principales preocupaciones planteadas durante esta consulta incluyeron la nueva 'Ley de Delitos Cibernéticos' en Jamaica, considerada ambigua en el área de seguridad y derechos humanos, y la cual plantea cuestiones relativas a los límites del uso de Internet y las redes sociales. Con respecto a los medios tradicionales, se resaltó la autocensura a la cual tienden a aplicarse los periodistas en la región. Para finalizar, la Relatoría Especial también sostuvo el 4 de marzo una reunión con la Presidenta de la Asociación de Prensa de Jamaica, Sra. Dionne Jackson Miller y el Miembro Ejecutivo de dicha asociación, el Sr. Milton Walker para recopilar información de la Asociación de Prensa de Jamaica sobre la situación general del derecho a la libertad de expresión en el Caribe y los principales desafíos para los periodistas en el ejercicio de este derecho. También fue importante establecer una red de contacto con actores claves en la región, ya que la falta de información es uno de los principales desafíos que enfrenta la oficina en el monitoreo del Caribe. Durante la reunión, los periodistas proporcionaron información sobre temas como: violencia contra periodistas, derecho de acceso a la información pública, ley de difamación de Jamaica de 2013 y concentración de medios en la región.

70. El 6 de marzo, el Relator Especial y la Gerente de Proyectos de la Relatoría Especial, Melissa Cabrera, mantuvieron diversas reuniones con delegaciones de la Unión Europea en Bruselas con el objetivo de dar a conocer el trabajo que desempeña la oficina en la región. Durante su estadía en el país el equipo de la RELE sostuvo reuniones con Christian Leffler, Secretario General Adjunto para Asuntos Globales y Económicos; Edit Hrdá, Directora de las Américas; y un almuerzo con Manfredo Fanti, Jefe de la División e Asuntos Regionales de las Américas. El Relator Especial expuso a distintas delegaciones de la UE los resultados claves del informe anual 2016 de la relatoría especial y dictó un 'briefing' sobre la situación actual de la libertad de expresión y opinión en el continente, haciendo un énfasis en los países de Venezuela, Ecuador y Cuba. Asimismo, durante su estadía en el país, el equipo también tuvo la oportunidad de entablar una conversación con funcionarios de Derechos Humanos de la Comisión de DEVCO. En dicha reunión estuvieron presentes el Director Adjunto de las Américas Roland Schaefer y el Subdirector de Recursos Humanos Marc Giacomini. A través de estas reuniones la relatoría especial para la libertad de expresión dio a conocer la oficina y entabló relaciones con posibles nuevos donantes.

71. Del 7 al 8 de marzo, el Relator Especial y la especialista en derechos humanos Tatiana Guasti participaron como expertos en el seminario de capacitación "Seminario Regional RTA: La política pública de acceso a la información y transparencia", que se llevó a cabo en Santo Domingo, República Dominicana. El taller fue organizado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en conjunto con la Red de Transparencia y Acceso a la información (RTA) y el DIGIEG como miembro pleno de la RTA en representación de República Dominicana. El objetivo del mismo fue proporcionar a profesionales y funcionarios públicos provenientes de diferentes disciplinas elementos teórico-prácticos en el ámbito del acceso a la información y

la transparencia generando capacidades que desarrollan habilidades teóricas y prácticas en relación a esta temática vinculada al buen gobierno y al desarrollo de las democracias modernas. El equipo docente del seminario estuvo compuesto por el Relator Especial Edison Lanza; Mariana Ghioni, (AGESIC, Uruguay); Carolina Maturana (Consejo de Transparencia, Chile); el Representante Gobierno Nacional; y la abogada Tatiana Guasti, quienes dictaron el taller a personas provenientes de diferentes sectores (público, ONGs y mediáticos) del país.

72. Del 8 al 10 de marzo, se llevó a cabo en Santo Domingo el encuentro de validación de la “Caja de Herramientas para Escuelas Judiciales” sobre libertad de expresión, acceso a la información pública, transparencia y seguridad de periodistas. El encuentro fue organizado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), con el apoyo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Open Society Foundations y el gobierno de Suecia quienes citaron a escuelas judiciales de diecinueve (19) países de Iberoamérica para validar conjuntamente la caja de herramientas de formación de formadores de jueces sobre libertad de expresión. Entre los participantes estuvieron presentes Sergio Palacio, secretario general de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ); Guilherme Canela, consejero de Comunicación e Información para la UNESCO; Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH; Gervasia Valenzuela Sosa, Directora Nacional de la Escuela de la Judicatura (ENJ); y María Mercedes Brito Félix, Secretaria General de la Comisión Nacional Dominicana para la UNESCO. El encuentro es una actividad enmarcada en la iniciativa Regional de la UNESCO de fortalecimiento institucional para la promoción y protección de la libertad de expresión, la transparencia, el acceso a la información y la seguridad de periodistas, en línea con el Objetivo de Desarrollo 16, de paz, justicia e instituciones (Agenda 2030). La Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana, en su calidad de anfitriona, recibió durante los dos días del encuentro a representantes de escuelas judiciales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico y República Dominicana.

73. El día 10 de marzo, la Relatoría Especial organizó con el apoyo de UNESCO un diálogo con las Escuelas y Centros Judiciales de Centroamérica, República Dominicana y México sobre formación continua en libertad de expresión. La jornada de trabajo se centró en los próximos pasos hacia el desarrollo de una formación continua en el interior de cada Unidad de formación judicial para la capacitación de los operadores en materia de estándares de libertad de expresión. La actividad es parte de la segunda fase del proyecto para la consolidación de los sistemas judiciales como actores clave en la promoción y protección de la libertad de expresión en la región de América Latina. El objetivo del encuentro fue reforzar la capacidad y el conocimiento de los operadores de los sistemas judiciales de la región sobre los derechos a la libertad de expresión, acceso a la información y otros derechos relacionados a través de capacitaciones presenciales, virtuales, y el intercambio de experiencias.

74. El 10 de marzo, también se llevó a cabo en Santo Domingo un conversatorio sobre la libertad de expresión en América Latina y el Caribe organizado por el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP). El seminario contó con la participación de los expertos internacionales Edison Lanza (CIDH); Guilherme Canela (UNESCO) y Silvia Chocarro (IFEX Global Advocacy Strategist). El conversatorio fue presentado por el Presidente de la CDP, Olivo De León quien resaltó la importancia de la libertad de expresión para la vida individual, social, para la preservación y mantenimiento de la democracia, y para el ejercicio democrático de las libertades públicas.

75. El Relator Especial Edison Lanza participó como panelista en el seminario “Monitoreo del espacio cívico y participación de la sociedad civil: Presentación del CIVICUS Monitor y el Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil en las Cumbres de las Américas (PASCA)”. El encuentro se celebró el 22 de marzo en las oficinas de Freedom House en Washington D.C., con el objetivo de presentar y posicionar el proyecto PASCA y la herramienta de CIVICUS Monitor ante actores estratégicos. El Relator Especial intervino junto al representante de Freedom House en el panel sobre desafíos para el espacio cívico en América Latina y la participación de sociedad civil. El evento contó con la participación de Carlos Ponce, Director de Programas para América Latina de Freedom House; Ines M. Pousadela de CIVICUS; y Gina Romero y Hans Tiphpenhauer de RedLad.

76. Del 29 al 31 de marzo, un equipo de la Relatoría Especial desempeñó una visita de carácter académico a Guatemala en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para la promoción de estándares interamericanos en materia de protección a periodistas. Durante su estadía en el país, el Relator Especial y la especialista en derechos humanos Viviana Ordoñez, mantuvieron reuniones con autoridades del gobierno encargadas de velar por la seguridad de periodistas, la investigación de los crímenes en su contra y garantizar el derecho a la libertad de expresión. En ese sentido la relatoría se reunió con el Ministerio Público (MP) en la cual estuvieron presentes la Secretaria General del MP, la directora de la escuela judicial, y la directora de la Unidad de Derechos Humanos, responsable de investigar los asesinatos de periodistas donde se trataron temas relativos a la lucha contra la impunidad en los crímenes contra periodistas y en particular, la necesidad de continuar con los esfuerzos en materia investigativa y de capacitación a fiscales en el país. La Relatoría también sostuvo el 30 de marzo una reunión con el Procurador Nacional de Derechos Humanos, Jorge De Leon Duque, en la cual se abordó lo relacionado con el proyecto de creación de un mecanismo de protección a periodistas, las investigaciones de los delitos contra periodistas, la pluralidad de medios y la participación del sector comunitario en los medios de comunicación, una tarea que sigue pendiente en el país. Adicionalmente, el equipo también se reunió con la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) donde se afrontó la problemática de la impunidad en los delitos cometidos contra periodistas, y con el Secretario de Comunicación Social de la Presidencia de la República, el Señor Alfredo Brito, donde se abordaron temas relacionados a la seguridad de periodistas y la posibilidad de crear un mecanismo especial de protección.

77. El 31 de marzo, la Relatoria Especial y la OACNUDH viajaron a la ciudad de Mazatenango para presentar el nuevo informe de la Relatoría Especial *“Zonas Silenciadas: Regiones de Alta Peligrosidad para Ejercer la Libertad de Expresión”* y dictar un taller a periodistas locales sobre protección y el ejercicio de la libertad de expresión. Periodistas y organizaciones de sociedad civil locales como CERIGUA, Instituto Demos, UDEFEGUA y Civitas participaron en el taller. En Mazatenango, el Relator Especial tuvo la oportunidad de reunirse con la Auxiliatura Departamental de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) en Suchitepéquez, quien expuso los principales riesgos a los cuales se ven expuestos los periodistas de la zona y las respuestas estatales ante dicha situación.

78. Del 1 al 3 de abril, el Relator Especial viajó a Antigua, Guatemala, para participar en la reunión semestral de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) en la cual se abordaron diversos temas relacionados con el desempeño de la libertad de prensa en las Américas. El evento fue inaugurado por el presidente de la SIP, Matt Sanders y el Presidente de Guatemala, Jimmy Morales, quien resaltó en su discurso la importancia de la libertad de expresión y de los medios tradicionales, pese al auge de la tecnología. El día 1 de abril, el Relator Especial dictó una charla magistral titulada *“la libertad de expresión como garantía de la estabilidad democrática”*. El Relator Especial también resaltó el preocupante número de asesinatos contra periodistas en la región, concluyendo que este 2017 está siendo uno de los periodos más violentos contra la prensa. La reunión semestral de la SIP citó en Antigua a más de 300 directores, editores y periodistas del continente, entre ellos Roberto Rock (la Silla Rota); Katie Townsend (Reporters Committee for Freedom of Press); Hector Schamis (El País, Georgetown University); Danilo Arbilla (Busqueda); Sebastian Sposito (Google).

79. El Relator Especial Edison Lanza participó el 6 de abril vía videoconferencia, en la novena edición de South School on Internet Governance 2017 *“Sustainable Internet Governance”*. El Relator Especial dictó unas palabras introductorias en el panel sobre jurisdicción, seguridad nacional y derechos humanos. Dicho panel fue moderado por Eduardo Caroso de Antel Uruguay y contó con la participación del fiscal Neide de Oliveira; Claudio Lopes, procurador del Estado de Rio de Janeiro; y Fabricio Polido de la Universidad de Minas Gerais.

80. El 26 de abril, se llevó a cabo en la sede de la OEA en Washington DC una reunión de expertos sobre la situación de la libertad de expresión en Cuba. La Relatoría Especial convocó a un grupo de expertos, académicos y líderes hemisféricos en materia de libertad de expresión con el objetivo de promover un espacio de intercambio de información y de reflexión sobre la situación actual de la libertad de expresión en Cuba. Entre otros temas se abordó la cuestión de la importancia del monitoreo que realiza la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en Cuba; las distintas tendencias y problemas para el ejercicio de la libertad de expresión; el impacto de Internet y las nuevas tecnologías en esa situación; las limitaciones del

ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el país y el seguimiento que realiza a la situación el sistema interamericano de derechos humanos, los posibles espacios de incidencia. El encuentro contó con la participación de representantes de organizaciones: Human Rights Watch; Amnistía Internacional; Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS); Internews; IWPR LAC; Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ); National Endowment for Democracy; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP); Centro internacional para Periodistas (ICFJ, por sus siglas en inglés) y la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. Asimismo, con el apoyo de IWPR la Relatoría Especial invitó a dos periodistas cubanos de OnCuba y la Asociación Pro-Libertad de Prensa, para conocer sus experiencias frente a las limitaciones al derecho de la libertad de expresión en la isla y su visión sobre los retos para la sociedad civil cubana.

81. El 28 de abril, el Relator Especial participó como experto en el lanzamiento del informe de Freedom House sobre 'Libertad de Prensa 2017', que se llevó a cabo en el Newseum de Washington D.C. Edison Lanza participó junto a Garry Kasparov, activista de derechos humanos; Scott Shane, periodista del New York Times; y Amberin Zaman, periodista independiente Turco de Al Monitor, en el panel "Horizonte oscuro de la Libertad de Prensa", que fue moderado por el presidente de Freedom House Mike Abramowitz. El evento también contó con la intervención de los corresponsales de la Casa Blanca Jim Acosta (CNN), Mark Landler (New York Times) y Carol Lee (The Wall Street Journal).

82. Del 3 al 5 de mayo, el Relator Especial y la especialista en derechos humanos Viviana Ordoñez, viajaron a Asunción, Paraguay, para participar en las jornadas de celebración regional en el marco del día mundial de la libertad de prensa. Las jornadas de celebración fueron organizadas por la Mesa Interinstitucional sobre Seguridad de periodistas y Lucha contra la Impunidad integrada por: la Corte Suprema de Justicia; Poder Legislativo; Ministerio Público, Secretaría de Información y Comunicación (SICOM); Ministerio de Educación y Cultura - CNC UNESCO Paraguay; Ministerio de Relaciones Exteriores; ministerio del interior; Foro de Periodistas Paraguayos (FOPEP); Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP); y la Asociación de Reporteros Gráficos del Paraguay (ARGP). El encuentro también contó con los auspicios de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y la oficina Regional de Ciencias de la UNESCO, y el apoyo de expertos internacionales como, Guilherme Canela (UENSCO), Edison Lanza (CIDH), Gustavo Gomez y Sergio de Cola (OBSERVACOM), Stella Leonor Sanchez Gil (Fiscalía General de Colombia), y Guilherme Alprende, Asociación Brasileña de Periodistas de Investigación (ABRAJI).

83. El 3 de mayo, se desarrolló el seminario central en el Palacio de Justicia, "*Libertad de expresión, pluralidad de medios y seguridad de periodistas: Factores esenciales para la democracia*", abierto a la participación de magistrados judiciales, fiscales, defensores públicos, abogados, así como de periodistas, comunicadores sociales y ciudadanía en general. Varios expertos extranjeros y nacionales formaron parte de las mesas de debate y análisis que componían el seminario en el cual se debatió sobre las garantías para la libertad de expresión, el ejercicio del periodismo en los estándares interamericanos, la pluralidad de los medios, la información pública y la democracia. Adicionalmente, el 4 de mayo se llevó a cabo el seminario internacional sobre "Libertad de expresión, seguridad de periodistas y democracia", que fue inaugurado por el del fiscal general del Estado Javier Díaz Verón, y contó con unas palabras de la presidenta de la Comisión de DD.HH. de la Cámara de Diputados, la diputada Olga Ferreira.

84. Durante su estadía en el país, el equipo de la Relatoría Especial también mantuvo reuniones con autoridades del gobierno incluyendo una reunión con el Fiscal General, Dr. Javier Díaz Verón quien reafirmó su compromiso con la protección de los periodistas y la lucha contra la impunidad. Asimismo, el equipo de la Relatoría también sostuvo reuniones con los periodistas del diario ABC y con el Sindicato de Periodistas de Paraguay. Finalmente, el Relator Especial presentó el nuevo informe de Zonas Silenciadas donde entabló un dialogo con los periodistas enfocado a los principales retos de protección y ciber-seguridad.

85. Del 8 al 9 de mayo, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión organizó junto con la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes un evento abierto titulado "Libertad de Expresión y derecho al Olvido Digital", en Bogotá, Colombia. El Relator Especial participó junto a Catalina Botero (Universidad de los Andes); Carlos Alfonso Souza (Instituto de tecnología y Sociedad de Rio de Janeiro) y Christopher Bavits (Center for Internet and Society de la Universidad de Harvard) en el panel sobre la conceptualización del derecho al olvido. El evento se enfocó en temas como: qué desafíos supone para la libertad de prensa el

derecho al olvido digital; posibles responsabilidades de intermediarios e Internet; y perspectivas latinoamericanas. Entre los asistentes estuvieron presentes Pedro Vaca (FLIP); Maria Paz Canales (Derechos Digitales); Daphne Keller (Center for Internet and Society Stanford); Guilherme Canela (UENSCO); Elena Perotti (WAN-IFRA) y los magistrados: Maria Eugenia Sandoval (Chile); Francisco de las Carreras (Argentina); Carlos Soto Morales (México); y Alejandro Linares (Colombia). El día 17 de mayo, se llevó a cabo una segunda discusión cerrada en la Universidad de los Andes. La decana Catalina Botero (Universidad de los Andes); Carlos Cortes (Experto en internet); Pedro Vaca (FLIP) y Carolina Botero (Fundación Karisma); dictaron conferencias magistrales sobre los retos y desafíos y también sobre el derecho al olvido y los posibles remedios y soluciones.

86. El 11 de mayo, el Relator Especial dictó una conferencia en la Elliot School de Asuntos Internacionales de la Universidad de George Washington titulada “Venezuela: Derechos Humanos, Democracia y el papel de la OEA”. El Relator expresó la grave situación que vive Venezuela en materia de libertad de expresión y derechos humanos y explicó el posicionamiento de la CIDH y su Relatoría Especial desde su foco de experticia, en relación a los acontecimientos que han tenido lugar en el país en el contexto de protestas. El encuentro fue organizado por la universidad de George Washington y la organización de sociedad civil venezolana ‘Defiende Venezuela’, y contó con la participación de más de 50 estudiantes.

87. El Relator Especial participó el 16 de mayo a través de videoconferencia en el evento anual “Internet Day” organizado por la Comisión de Legales de la Cámara Argentina de Internet (CABASE). El Relator Especial ofreció unas palabras introductorias en el panel “iniciativas para el desarrollo de la economía digital”, donde debatió la cuestión de responsabilidad de intermedios y la importancia de las políticas públicas para fomentar un marco de innovación y libertad de expresión en Argentina. El panel también contó con la participación de Ady Beitler (banco Interamericano de Desarrollo- BID), Carolina Aguerre (UDESA), Javier Pallero (ACCESS) y Adela Goberna (ALAI).

88. Del 15 al 18 de mayo, el Relator Especial viajó a Estocolmo, Suecia, para participar en el foro internacional ‘Stockholm Internet Forum 2017 (SIF)’, organizado por la Agencia de Cooperación Sueca (SIDA, por sus siglas en inglés). El foro reunió a formuladores de políticas, representantes de sociedad civil, activistas, empresarios y representantes de la comunidad técnica internacional para debatir el tema central de las conexiones entre acceso y el poder. El objetivo del foro se centró en generar un diálogo para profundizar discusiones de como un internet libre, abierto y seguro promueve los derechos humanos y el desarrollo a nivel global. El Relator Especial fue el orador principal del evento internacional que reunió a más de 4,000 personas provenientes de 90 países, y disertó la importancia del acceso a internet para el ejercicio de la libertad de expresión y los derechos humanos.

89. En el marco del foro internacional SIF que se llevó a cabo en Estocolmo, el Relator Especial Edison Lanza, mantuvo una sesión informativa a oficiales de proyectos de SIDA, actores de desarrollo y organizaciones que trabajan en América Latina sobre la situación de libertad de expresión en la región, con particular enfoque en los países de Venezuela, Bolivia, Ecuador, México y el triángulo norte. El Relator Especial también sostuvo el 16 de mayo una reunión con representantes del departamento euro-latino de Agencia de Cooperación Sueca para el Desarrollo Internacional (SIDA) Torgny Svenungsson, Camilla Ottosson y Ulrika Åhmark en la cual también estuvieron presentes representantes de las embajadas de Suecia, Bolivia, Colombia, Guatemala y Cuba. Para finalizar, el 17 de mayo, mantuvo una reunión con el Departamento de las Américas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia donde resaltó la importante labor de la CIDH y la OEA en la región y presentó los desafíos que hoy encuentra el Sistema Interamericano desde el punto de vista del financiamiento del sistema.

90. El 24 de mayo se llevó a cabo la audiencia pública del “Caso Herzog y otros Vs. Brasil” en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José, Costa Rica. El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Brasil por la situación de impunidad en la cual se encuentra la detención arbitraria, tortura y muerte del periodista Vladimir Herzog ocurrida el 25 de octubre de 1975, durante la dictadura militar del país. Durante la audiencia, el Relator Especial para la Libertad de Expresión Edison Lanza, expuso los fundamentos del caso por parte de la CIDH donde destacó que el caso se enmarca dentro de la represión militar de la época y pidió a los jueces una condena contra el Estado para que

esclarezca los hechos. En la audiencia también rindió declaración Clarice Herzog, viuda del periodista. Aparte, en el curso de su estadía en Costa Rica, el Relator Especial fue invitado por la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica a dictar una charla de actualización sobre los criterios de la CIDH en materia de libertad de expresión. El conversatorio contó con la presencia del Defensor Adjunto, Juan Manuel Cordero.

91. Del 29 al 30 de mayo, el Relator Especial participó como experto en la reunión anual de la Organización de Telecomunicaciones de Iberoamérica (OTI), que se llevó a cabo en el centro de noticias de Univisión en la ciudad de Miami, Florida. En calidad de ponente, el Relator Especial participó junto a Laura Chinchilla (OTI), Alberto Ibargüen (Knight Foundation) y Matthew Sanders (SIP) en el panel sobre la situación de la libertad de expresión en Iberoamérica que fue moderado por el Secretario General de la OEA, el Sr. Luis Almagro. Los panelistas analizaron el escenario que enfrenta la libertad de expresión en la región, las amenazas, retos y debatieron las acciones necesarias para su fortalecimiento. El evento contó con la participación de representantes de 31 empresas integrantes de la OTI, entre ellas los presidentes de Telemundo, Cesar Conde; de Univisión, Randy Falco; de Grupo Clarín, Jorge Carlos Rendo; de Grupo Prisa, Juan Luis Cebrián; de RCN, Gabriel Reyes; de Grupo Caracol, Jorge Martínez de León; de Tv Azteca, Benjamín Salinas; de Grupo Imagen, Olegario Vázquez Aldir; de DirecTV, Jeff McElfresh; y de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), Matthew Sanders, quienes revalidaron su compromiso de impulsar el acceso a la conectividad de la región y defender las libertad de expresión y de prensa.

92. El Relator Especial participó el 6 de junio, en el evento “Derechos Humanos y Democracia en Venezuela” organizado por la Misión de Estados Unidos ante la ONU y copatrocinado por el Reino Unido, en el marco del 35º Periodo de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra, Suiza. En un panel de expertos compuesto por Alonso Medina Roa (Foro Penal), Mercedes de Freitas (Transparencia Venezuela), Julio Henríquez (Foro Penal), Laura Louza Scognamiglio (Acceso a la Justicia), y el Relator Especial Edison Lanza (CIDH/OEA), y moderado por Sarah Cleveland (Escuela de Derecho de Columbia), los panelistas reflexionaron sobre la actual situación de los derechos humanos en el país en el contexto de las recientes protestas, incluyendo la violenta represión del gobierno contra los partidos de oposición y la sociedad civil en la que en esa fecha se habían cobrado la vida de al menos 75 personas, más de 1.000 heridos y casi 3.000 detenidos, 331 civiles acusados penalmente por tribunales militares durante 82 días de protesta. Durante el encuentro, los panelistas también evaluaron el llamamiento del Presidente Maduro a una asamblea constituyente para reescribir la constitución y el retiro de Venezuela de la OEA y debatieron varias cuestiones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Otros temas que fueron abordados incluyeron la libertad de expresión, las libertades de reunión pacífica y de asociación, los presos políticos, la detención arbitraria y la privación arbitraria e ilegal de la vida, incluidas las ejecuciones sumarias y la tortura.

93. El 6 de junio, el Relator Especial participó vía videoconferencia en la inauguración del primer foro institucional sobre libertad de expresión, comunicación y democracia organizado por la Universidad de Costa Rica en el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). El foro contó con palabras de apertura del Dr. Manuel M. Murillo, Coordinador Comisión Especial Interdisciplinaria (CEI); Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica y del Dr. Fernando Cruz Castro, Magistrado Sala Constitucional. Entre los participantes estuvieron presentes contribuyentes del sector académico, periodistas, funcionarios de organismos internacionales, y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

94. El 13 de junio, el Relator Especial fue invitado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a participar vía videoconferencia en una consulta regional sobre el proyecto de directrices para la aplicación efectiva del derecho a participar en asuntos públicos, que se llevó a cabo en Santiago de Chile. En el marco de la Resolución 33/22 del Consejo de Derechos Humanos titulada “participación en condiciones de igualdad y en la vida pública y política”, la primera consulta regional para las Américas tuvo como objetivos principales recoger opiniones de las partes interesadas sobre el contenido del proyecto de directrices y lograr una mejor comprensión de las leyes, la jurisprudencia, las políticas y las buenas prácticas en la región. El Relator Especial participó junto con Leo Valladares, ex Ombudsman de Honduras y actual director ejecutivo

de la Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA), en la sesión “Garantizar un entorno propicio para el ejercicio efectivo del derecho a la práctica en los asuntos públicos: requisitos previos”.

95. El 14 de junio, el Relator Especial participó a través de videoconferencia en un encuentro dirigido a periodistas, jueces, y fiscales guatemaltecos que se llevó a cabo en la Universidad Rafael Landívar en Ciudad de Guatemala. El objetivo del encuentro fue re-afianzar la obligación del Estado en términos de protección a periodistas y específicamente el rol de las y los operadores de justicia en la protección y el combate a la impunidad. El encuentro contó con la participación de más de 80 personas, además de estudiantes universitarios y las organizaciones de Civitas, UNESCO, la Deutsche Welle, Plaza Pública, GIZ, UNICAP (MP), y la Escuela de Estudios Judiciales.

96. Del 18 al 21 de junio, el Relator Especial asistió al 47º Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, que se llevó a cabo en Cancún, México, en donde participó en reuniones abiertas con Estados Miembros y Observadores Permanentes. El Relator Especial acompañó a la delegación de la CIDH en varias gestiones ante los países observadores y organizaciones visitantes para actualizar sobre la situación económica actual de la CIDH. La Asamblea General finalizó su Periodo Ordinario con la aprobación de la duplicación del fondo regular que destinan los órganos al SIDH, permitiendo un incremento gradual del 33% anual de cada órgano por año. Asimismo, durante su 47º Periodo Ordinario de Sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre el derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la seguridad de los periodistas y trabajadores en los medios de comunicación en el hemisferio. La resolución aprobada condena los asesinatos, agresiones y otros actos de violencia contra periodistas y trabajadores de medios e insta a los Estados a implementar medidas integrales de prevención protección, investigación y sanción de los responsables. La propuesta fue presentada por la delegación de Uruguay y copatrocinada por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Mexico, Perú y República Dominicana.

97. En el marco de la Asamblea General de la OEA, el Relator Especial participó el 18 de junio, en un conversatorio con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, organizado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). El encuentro generó un espacio para el intercambio de ideas de representantes de las organizaciones de sociedad civil que participaron en la Asamblea General. Durante su estadía en México, el Relator Especial sostuvo una reunión con Embajador Bénédicte de Cerjat, Jefe de la División de las Américas del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, para conversar sobre los proyectos actuales ejecutados por la Relatoría.

98. Del 22 al 24 de junio, un equipo de la Relatoría Especial formado por el Relator Especial Edison Lanza y el becario Orlando Sierra, Pedro Noel, desempeñó una visita de carácter académico a las ciudades del DF y Chihuahua. El objetivo de la visita fue compartir información sobre el SIDH y los mecanismos de la CIDH, recoger información sobre la situación de la libertad de expresión en el país, sus principales desafíos y establecer una red de contacto para un mayor compromiso. El 22 de junio, se llevó a cabo en la sede de la OACNUR de la ONU en ciudad de México, una reunión con la comunidad internacional en la cual participaron los embajadores de Suecia (Annika Thunborg) y Dinamarca (Amb. Henirk Hahn), y los representantes de las embajadas de los Países Bajos, Reino Unido, Alemania, Australia, Austria, Canadá, Bélgica, Suiza, Finlandia, la Unión Europea y UNESCO. El equipo también sostuvo una reunión con periodistas y representantes de la sociedad civil locales, la cual contó con la presencia de los diarios de Proceso, Istmopress, Changoonga, Lado B, y las organizaciones de Artículo 19, RSF, Fotoreporteros MX, CIMAC, Propuesta Cívica y R3D.

99. Asimismo, el Relator Especial también sostuvo una reunión en la Secretaría de Relaciones Exteriores con el Consejo Asesor del Mecanismo de Protección de los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas en México. Los miembros del Consejo Consultivo brindaron a la Oficina información actualizada y compartieron sus inquietudes con respecto al estado actual del mecanismo. El día 22, también se convocó con motivo de la visita del Relator Especial una reunión de Gobierno extraordinaria del mecanismo para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas en Mexico. Presentes en la reunión estuvieron Roberto Campa Cifrián (Secretario de Derechos Humanos, Ministerio del Interior), Embajador Miguel Ruiz Cabañas Izquierdo (Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores), Ricardo Cayuela (Fiscal de la FEADLE), Senado de México, Policía Federal, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) Consejo del Mecanismo de Protección a los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas

en México. Durante su estadía, también sostuvo una reunión con el Fiscal Especial de la Feadle Ricardo Cayuela y otra reunión en el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) Luis Gonzalez.

100. El Relator Especial viajó el 23 de junio a Chihuahua junto con el Representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Jan Jarab, por invitación del Congreso de ese Estado, para participar en el “Foro de consulta del Congreso del Estado para el análisis de la iniciativa de ley de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos del estado de Chihuahua”. Durante la visita el equipo mantuvo encuentros con autoridades locales, organizaciones de sociedad civil y periodistas locales al igual que una reunión con los familiares de la periodista asesinada Miroslava Breach. Por la tarde, el Relator Especial se reunió con el Gobernador, el Secretario General de Gobierno, la Asesora de derechos humanos y justicia, y el Fiscal General del Estado, César Augusto Peniche donde se hizo un análisis sobre la situación del derecho a la libertad de expresión y del derecho de acceso a la información en el estado de Chihuahua, y los avances en la implementación de la alerta temprana.

101. El Relator Especial Edison Lanza viajó a Ginebra, Suiza, para participar en una consulta multilateral sobre el fortalecimiento de la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la seguridad de periodistas y el problema de la impunidad. Llevada a cabo el 29 de junio en el Palacio de las Naciones de la ONU, y organizada por la UNESCO y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), la consulta reunió a Estados miembros de la ONU, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, asociaciones de medios de comunicaciones y expertos del mundo académico para evaluar el contexto de los primeros cinco años del mencionado plan de acción. La consulta ofreció a los participantes la oportunidad de identificar los principales logros, vacíos y retos con relación a la necesidad de mejorar la seguridad de los periodistas y de los trabajadores de los medios de comunicación. El Relator Especial participó en el panel sobre el Intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales regionales” moderado por Guy Berger, Director de la División de Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios de Comunicación de la UNESCO.

102. En el marco del 163º Periodo de Sesiones de la CIDH celebrado en Lima, Peru, del 3 al 7 de julio, el Relator Especial sostuvo una reunión cerrada con actores de la sociedad civil venezolana el día 6 de julio. La reunión invitó al periodista venezolano Marco Ruiz y a los representantes de las organizaciones presentes en el POS de la CIDH: IPYS Perú e IPYS Venezuela, Espacio Público, Centro de DDHH de la UACB, Carlos Ayala, y el Sindicato de Periodistas, con el objetivo de recoger información clave sobre el deterioro de la libertad de expresión en el país. Durante el encuentro, el Relator Especial pudo reunir información sobre la censura en Internet, las limitaciones a la protesta, el uso de la fuerza, la vigilancia, las restricciones directas a la práctica del periodismo y el acceso a la información, entre otros temas al igual que solicitar información específica sobre la forma en que los periodistas extranjeros se ven afectados por los últimos acontecimientos en el país. El Relator Especial también aprovechó el espacio para comunicar las estrategias que la oficina está poniendo en práctica para denunciar las limitaciones a la libertad de expresión y a otros derechos humanos en el país.

103. Asimismo, durante su estadía en Lima el Relator Especial participó en un foro público con líderes indígenas, representantes de movimientos sociales e integrantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la investigación, activismo e incidencia en torno al derecho de acceso a la información y transparencia en la gestión de recursos naturales. El evento titulado “Transparencia y acceso a la información en extractivas como derecho humano: Los casos de latino América y el caribe”, fue organizado por la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) en el marco del Periodo de Sesiones, y contó con la participación de representantes de entidades estatales y de la Defensoría del Pueblo del Perú.

104. Del 9 al 12 de julio, el Relator Especial desempeñó una visita a Santiago de Chile, con el propósito de presentar las conclusiones del informe “Situación del Derecho a la Libertad de Expresión en Chile”. El informe es producto de la visita oficial de la Relatoría Especial para la libertad de Expresión a Chile que se llevó a cabo el pasado 31 de mayo a 4 de junio de 2016, por invitación del Estado chileno, para evaluar la situación de la libertad de expresión y acceso a la información en el país. Invitado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), el Relator Especial presentó el 10 de julio en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, los hallazgos y las recomendaciones del informe. El

lanzamiento contó con palabras de bienvenida de la Subsecretaria de Derechos Humanos Lorena Frías, y el Director del INDH Branislav Marelic, y finalizó con una rueda de prensa de medios locales. Asimismo, el Relator Especial sostuvo reuniones con representantes de la sociedad civil, entre ellas AMARC, Chile Transparente, Chile Transparente, Fucatel, Derechos Digitales, ECO, Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, Observatorio Ciudadano y Acción A.G y Ciudadano Inteligente. En el marco de la visita, el Relator Especial también mantuvo reuniones con el Presidente de la Corte Suprema, Ministro Hugo Enrique Dolmestch Urrea; el Jefe de la División de Protección, Sebastián Cabezas; el Presidente de la Cámara de la Cámara de Diputados, Diputado Fidel Espinoza; y el Ministro de Relaciones Exteriores, Heraldo Muñoz para presentar formalmente las conclusiones y recomendaciones del informe.

105. Del 27 al 28 de julio, un equipo de la Relatoría Especial viajó a Ciudad de Guatemala compuesto por el Relator Especial Edison Lanza, la abogada Tatiana Guasti y la asistente de proyectos Casilda Hevia, para participar en dos (2) talleres de promoción de estándares dirigidos a legisladores nacionales y a representantes de radios comunitarias. El 27 de julio, la Relatoría Especial organizó en colaboración con la OACNUDH un seminario sobre la incorporación de estándares interamericanos en materia de libertad de expresión en las legislaciones nacionales. Con el Congreso de la República de Guatemala y su Presidente Oscar Chinchilla como contraparte nacional, el país anfitrión se encargó de extender las invitaciones a los legisladores guatemaltecos de DDHH. El taller contó con la participación de 24 legisladores centroamericanos, incluyendo legisladores clave de los países centroamericanos de Costa Rica (1), El Salvador (2), Honduras (2) y Panamá (1) y Nicaragua. Destinado a legisladores, asesores legislativos y miembros de los comités de comunicación y DDHH de los órganos legislativos nacionales de la región, el objetivo principal del seminario fue estimular la adopción de normas interamericanas en el marco jurídico nacional de la libertad de expresión, centrándose en temas regionales actuales como la violencia contra periodistas, la diversidad y el pluralismo, el acceso a la información pública e Internet. El taller contó con la participación de los expertos María Pia Matta (AMARC), Carlos Cortés (Experto en internet), Héctor Morales (Oficina ONU, Guatemala) y el Relator Especial, Edison Lanza.

106. El 28 de julio, la Relatoría Especial organizó con el apoyo del Centro Civitas y OACNUDH en Ciudad de Guatemala un taller sobre “Estándares Interamericanos para una Radiodifusión Libre e Incluyente”, dirigido a organizaciones de la sociedad civil que trabajan con radios comunitarias en el país. El taller fue inaugurado por el Relator Especial junto con la Representante de la oficina local de la OEA en Guatemala, Milagro Martínez, y la Representante de la OACNUDH, Liliana Valiña. Dirigido a 44 participantes de diferentes provincias de Guatemala, el objetivo principal del seminario fue estimular la adopción de normas interamericanas en el marco jurídico nacional de la libertad de expresión, centrándose en temas de radiodifusión, diversidad y pluralismo, y las radios comunitarias. Junto al Relator Especial Edison Lanza, presentaron en el taller los expertos María Pia Matta (AMARC), Evelyn Blank (CIVITAS); Anselmo Xumic (Movimiento Radios Comunitarias), y representantes de las organizaciones Demos y Cultural Survival.

107. Del 30 de julio al 4 de agosto de 2017, el Relator Edison Lanza y la abogada Tatiana Guasti formaron parte de la delegación de la CIDH que realizó una visita *in loco* para consultar e informar la situación de los derechos humanos en Guatemala. La delegación estuvo encabezada por el Presidente de la CIDH, Francisco José Eguiguren; la Primera Vicepresidenta, Margarette May Macaulay; la Segunda Vicepresidenta, Esmeralda Arosemena de Troitiño, y los Comisionados José de Jesús Orozco, Paulo Vannuchi, James Cavallaro y Luis Ernesto Vargas. Integraron la delegación el Secretario Ejecutivo, Paulo Abrão; el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, así como un grupo de especialistas de la Secretaría Ejecutiva. Durante la visita *in loco*, la CIDH se entrevistó con autoridades gubernamentales del Estado, y se reunió con representantes de la sociedad civil, órganos autónomos, organismos internacionales, académicos y periodistas. En relación con la situación del derecho a la libertad de expresión, la Relatoría Especial constó que Guatemala vive un contexto de violencia contra periodistas, caracterizado por asesinatos y amenazas. La CIDH recibió información sobre la violencia contra periodistas, así como sobre la concentración de la propiedad de medios y la falta de reconocimiento legal de la radiodifusión comunitaria, hechos que dificultan el libre acceso a la información y la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos.

108. Adicionalmente, un equipo de la CIDH liderado por el Comisionado José de Jesús Orozco y el Relator Especial Edison Lanza viajó a Huehuetenango como parte de observación de terreno para recopilar

información sobre los despojos de las comunidades, la aplicación de los delitos de usurpación y una modalidad agravada que se ha establecido, así como la criminalización de integrantes y representantes de comunidades campesinas e indígenas. La Relatoría Especial ha estado a cargo de la elaboración del capítulo sobre libertad de expresión del informe de la visita *in loco* de la CIDH a Guatemala.

109. Un equipo de la Relatoría Especial viajó a San José, Costa Rica, para participar en dos audiencias públicas en el marco del 119º Periodo Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El día 21 de agosto, se llevó a cabo la audiencia pública del “Caso Fontevecchia y D’Amico vs. Argentina” en la cual había determinado que el Estado argentino violó el derecho a la libertad de expresión de dos periodistas. La audiencia contó con la presencia del CELS organización representante de las víctimas, el Estado argentino, y el Relator Especial Edison Lanza. El 22 de agosto, tuvo lugar la audiencia “Caso Nelson Carvajal y familia vs. Colombia”, el cual se relaciona con el asesinato del periodista Nelson Carvajal Carvajal por motivos relacionados con el ejercicio de su profesión. La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), el Robert F Kennedy Human Rights, la hermana del periodista asesinado Judith Carvajal Carvajal, el perito Carlos Lauria, el Relator Especial y una delegación del Estado colombiano participaron en la audiencia.

110. El Relator Especial y la abogada Tatiana Guasti, desempeñaron una visita académica a San José los días 23 y 24 de agosto, para dictar un taller de capacitación sobre la incorporación de estándares interamericanos en materia de libertad de expresión en el Poder Judicial. Dirigido a 17 jueces y fiscales costarricenses, el taller fue organizado conjuntamente por la Relatoría Especial y la Escuela de Capacitación de Costa Rica. Adicionalmente, el Relator Especial fue invitado a participar el 24 de agosto, en el panel sobre “Vigilancia, privacidad y libertad en internet en un mundo de datos abiertos”. La Conferencia Regional De Datos Abiertos (ConDatos) se llevó a cabo en San José, Costa Rica, donde reunió a expertos de instituciones públicas, sector privado y de la sociedad civil para presentar, debatir, discutir y proponer sobre aspectos claves en materia de políticas de datos abiertos, gobierno abierto, innovación cívica, retos públicos, privacidad y nuevas formas de trabajo en la región. La conferencia fue organizada por el Gobierno de la República de Costa Rica, Gobierno Abierto y Abriendo Datos Costa Rica.

111. El 31 de agosto, se llevó a cabo en San Salvador, la Conferencia Nacional sobre Seguridad de Periodistas y la Lucha contra Impunidad. Organizado por la Oficina de UNESCO de San José, con el apoyo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública a través del Viceministerio de Justicia de El Salvador y la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), el objetivo del encuentro fue desarrollar un plan nacional estratégico para proteger a periodistas. El Relator Especial participó vía videoconferencia, en la apertura de la conferencia nacional junto a Frank La Rue (UNESCO); Yanira Argueta (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer – ISDEMU); Raúl López (Viceministro de Justicia); Delila Arriaza (APES) y Christian Salazar (Sistema de Naciones Unidas).

112. El Relator Especial Edison Lanza participó como docente en el Diplomado de Formación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Hector Fix-Zamudio, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM). El 7 de septiembre, el Relator Especial impartió una clase titulada “Internet y el Derecho a la Libertad de Expresión” a académicos, estudiantes, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y funcionarios públicos, incluidos jueces y juezas del diplomado. Asimismo, en el marco del 164º Periodo Extraordinario de Sesiones de la CIDH celebrado en Ciudad de México del 2 al 9 de septiembre, el Relator Especial sostuvo reuniones con la nueva delegación de la Corte IDH, organizaciones de sociedad civil mexicanas y una reunión con la Diputada Brenda Velázquez, Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación y los diputados integrantes de dicha comisión.

113. El 13 de septiembre, se llevó a cabo un evento local del “Internet Governance Forum” (IGF) en Montevideo, Uruguay, organizado conjuntamente por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC); Internet Sociedad – Capitulo Uruguay; Observatorio de Tecnologías de Información y Comunicación (OBERVATIC); Universidad Católica del Uruguay; y la Universidad Tecnológica. (UTEC). El Relator Especial dictó vía videoconferencia, una conferencia magistral en el panel sobre “Derechos de Internet: Privacidad y libertad de expresión”.

114. El 21 de septiembre, se llevó a cabo el taller regional de capacitación sobre litigio estratégico titulado “Proyecto Regional de Derechos Humanos y Democracia en los países del Triángulo Norte de Centroamérica y Nicaragua”. Organizado conjuntamente por la CIDH y la Fundación Panamericana de Desarrollo (PADF, por sus siglas en inglés), el taller estuvo dirigido a miembros de la sociedad civil. El Relator Especial estuvo a cargo del panel sobre “Estándares Interamericanos: Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información.”

115. El Relator Especial viajó el 27 de septiembre a Buenos Aires, Argentina, para participar en la Conferencia sobre Internet y Derechos Humanos llevada a cabo en el Palacio Legislativo. Organizado conjuntamente por el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación (ODDHH) y el Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE), el Relator Especial participó junto a Valeria Milanés (ADC), Norma Morandini (ODDHH), Agustina del Campo (CELE) y Eleonora Rabinovich (COOGLE) en el debate sobre los nuevos desafíos que plantea el desarrollo de normativas vinculadas a internet, así como también el rol del órgano legislativo en la promoción de una internet libre, abierta e incluyente.

116. El 27 de septiembre, se llevó el seminario “Conectividad y Libertad de Expresión en las Américas” organizado por la Organización de Estados Americanos (OEA), en su sede en Washington DC. La abogada senior de la Relatoría Especial, Ona Flores participó como moderadora en el panel sobre conectividad y libertad de expresión. El seminario contó con la participación y opinión de expertos regionales e internacionales de: la academia, gobierno, consultoría y el sector privado.

117. Del 28 al 29 de septiembre, el Relator Especial viajó a Montevideo, Uruguay, para participar en el seminario “Acceso a la Información como facilitador de los tres pilares de la Agenda 2030: Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos”, organizado por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), Agesic y Presidencia de la República de Uruguay y UNESCO. El objetivo del foro fue fortalecer los espacios de diálogo y definir las recomendaciones que permitan resolver los desafíos relacionados con las leyes de acceso a la información en la región. El Relator Especial también participó el día 29 en la “Mesa de diálogo sobre libertad de expresión: ¿Existen límites a la libertad de expresión? -Situación en Uruguay y la región”. Organizado por la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), el evento tuvo el objetivo de presentar la situación de la libertad de expresión en contexto de la región y hacer recomendaciones para que Uruguay profundice su compromiso de proteger la libertad de expresión e incluirla en la perspectiva de los derechos humanos. Entre los expertos estuvieron presentes Nelson Villareal (Secretario de DH de la Presidencia); Gustavo Gomez (OBSERVACOM); Victoria Alfaro (APU); José Peralta (IFEX); y Daniel Lema (CAinfo).

118. Durante su estadía en Montevideo, el Relator Especial mantuvo una reunión con el Fiscal de la Corte y Procurador General de la Nación, Jorge Díaz. En la reunión se conversó sobre la posibilidad de establecer un convenio de capacitación dirigido a fiscales sobre libertad de expresión y derecho penal. Asimismo, en ocasión del encuentro de expertos sobre acceso a la información, la Representante Residente del Grupo del Banco Mundial, Matilde Bordón organizó una cena para los participantes.

119. Del 25 al 29 de septiembre se llevó a cabo la “XI Edición del Concurso Yatchay” de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Organizado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos PUCP (IDEHPUCP), con el apoyo del Rectorado, la Maestría en DDHH de la Universidad y el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja el curso tiene el objetivo de promover el estudio de los DDHH y sus sistemas de protección en los estudiantes de Derecho y contribuir con la difusión de los estándares de protección de los DDHH establecidos por el SIDH. El Relator Especial Edison Lanza elaboró junto con el especialista en derechos humanos Ramiro Ugarte, el caso hipotético relacionado con el tema de nuevas tecnologías y DDHH para los participantes.

120. Del 2 al 4 de octubre, el Relator Especial desempeñó una visita de carácter académico a Lima, Perú, para participar en el seminario internacional “Libertad de Expresión, Medios de Comunicación y derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Priorizando Marcos Legales y Políticas Públicas” conjuntamente organizado por Red Andi América Latina y el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV). El Relator Especial presentó junto a la Comisionada de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de la Niñez, Esmeralda Arosemena

de Troitiño, el informe temático de la CIDH en el panel sobre “Libertad de Expresión, Medios de Comunicación y Derechos de la Niñez y Adolescencia: Cuestiones Prioritarias para la Agenda de los Organismos Multilaterales”. El objetivo del seminario fue proporcionar un espacio para analizar los principales problemas y desafíos frente a la protección de los derechos de la niñez en los medios de comunicación y su rol como agentes de cambio. El seminario contó con la participación de expositores internacionales entre ellos: Frank La Rue (UNESCO); María Cristina Perceval (UNICEF); Corina Leguizamón (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur); Joan Barata (experto internacional); Rosa Cañete Alonso (OXFAM, España); Paula Baleato (Red Andi) y diversos especialistas de los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

121. Del 9 al 10 de octubre, un equipo de la Relatoría Especial viajó a Ciudad de Panamá para dictar el taller subregional en materia de estándares interamericanos de libertad de expresión. Organizado conjuntamente por el Órgano Judicial de la República de Panamá, UENSCO y la Relatoría Especial, el objetivo del taller fue fortalecer la incorporación de estándares interamericanos sobre libertad de expresión y los derechos humanos en las decisiones judiciales. El grupo de facilitadores internacionales de ambos días del taller estuvo compuesto por el Relator Especial Edison Lanza (CIDH), Carlos Cortes (experto regional), Guilherme Canela (UNESCO, Montevideo) y por Panamá, el Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones, Mauricio Marín; y la coordinadora de OISPA del Ministerio Público, Delia De Castro quienes trataron temas como restricciones al derecho de la libertad de expresión; internet; el rol del poder judicial en la investigación y juzgamiento de los delitos contra la libertad de expresión; el derechos de acceso a la información y la caja de herramientas sobre libertad de expresión. Entre los participantes estuvieron presentes magistrados, jueces, defensores públicos, fiscales y otros servidores judiciales de los países de Panamá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y México.

122. En el marco del 165º Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH celebrado en Montevideo por invitación del Estado uruguayo del 23 al 27 de octubre de 2017, un equipo de la Relatoría Especial compuesto por Edison Lanza y la abogada senior Ona Flores viajaron a Montevideo para participar en audiencias relacionadas con el derecho a la libertad de expresión y eventos académicos paralelos. El 20 de octubre, el Relator Especial participó en el evento organizado por la organización de sociedad civil Artículo 19, titulado “Agenda del encuentro sobre los Mecanismos de Protección a Defensores y Comunicadores de América Latina” y llevado a cabo en la sede de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU). El Relator Especial dictó una conferencia sobre el rol del sistema interamericano sobre los mecanismos de protección enfocado en los diferentes mecanismos de la CIDH y las recientes acciones de las Relatorías con relación a los Mecanismos de Protección de Latinoamérica. El Relator Especial también participó como panelista en el evento de homenaje a las y los periodistas Mexicanos organizado por APU, Cotidiano Mujer, Articulación Feminista MARCOSUR, Red de Mujeres Periodistas y apoyado por la Intendencia de Montevideo. Junto con Guilherme Canela (UNESCO); Daniel Méndez (Intendente de Montevideo); Patricia González (Asesoría para la Igualdad de Género); Victoria Alfaro (APU); y Lilian Celiberti (Cotidiano Mujer, AFM), el Relator Especial participó en el panel sobre la declaración de visitante ilustre a la periodista mexicana Marcela Turati.

123. Durante su estadía en el país, el Relator Especial también participó el día 24 en el Foro Internacional “Concentración de Medios, democracia y libertad de expresión” organizado por OBSERVACOM, UNESCO, FESUR (Fundación Friedrich Ebert en Uruguay) y auspiciado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay. La actividad pública se llevó a cabo en el teatro Solís de Montevideo y tuvo el objetivo de dialogar sobre las perspectivas y relaciones entre concentración de medios, democracia y libertad de expresión en América Latina. El evento contó con unas palabras de apertura de Lidia Brito, Directora de la UNESCO Montevideo, Sebastian Sperling, Director de FESUR, y Victoria Alfaro, Presidenta de la APU. Entre los panelistas estuvieron presentes: Ricardo Pérez Manrique, ex-Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay; Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH; Gustavo Gómez (OBSERVACOM), Facundo Franco, Nicolás Thevenet y Fernando Gelves, Martín Becerra y João Brant (OBSERVACOM). El equipo de la Relatoría Especial participó el 26 de octubre, en la reunión de consulta sobre el derecho a la protesta y el espacio cívico en América Latina organizada por el Centro de Archivos y Acceso a la Información Público (Cainfo) y Open Society Justice Initiative (OSJI). El principal objetivo de la reunión fue compartir información y discutir estrategias de litigio en materia de derechos a la protesta, e identificar posibles casos para promover ante la justicia nacional e internacional. La consulta fue un esfuerzo conjunto

de OSJI y la Relatoría Especial, quienes buscan facilitar el espacio para la discusión del trabajo llevado a cabo por las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos que trabajan en esta América en la región y vislumbrar las posibilidades de colaboración entre estas entidades. Entre los especialistas estuvieron presentes Edison Lanza (CIDH); Ona Flores (CIDH); Daniela Ikawa (OSJI); Mariana Mass (Open Society) Daniel Holder (CAJ); Gabriela Kletzel (CELS); Paula Martins (Artículo 19); y Jomary Ortegón (CAJAR), entre otros.

124. Del 1 al 4 de noviembre, el Relator Especial Edison Lanza viajó a Bogotá, Colombia para participar en los eventos organizados en el marco de la celebración del 20 aniversario de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. La Relatoría Especial organizó, junto con la Universidad de los Andes, el Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE) y el apoyo de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), la conferencia internacional “La libertad de expresión ante los desafíos democráticos del hemisferio”. La actividad se llevó a cabo el 2 de noviembre, en la Universidad de los Andes, para conmemorar la creación del organismo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1997. Durante el encuentro se desarrollaron paneles sobre temáticas como violencia contra periodistas y medios de comunicación e impunidad en el hemisferio; libertad de expresión, periodismo y democracia; perspectivas regionales sobre los desafíos para garantizar y proteger la libertad de expresión y los derechos humanos en internet; y la declaración de principios sobre la libertad de expresión de la CIDH y su vigencia a la luz de los cambios producidos por la era digital. La actividad reunió a expertos regionales en la materia, entre ellos: Jineth Bedoya (El Tiempo, Colombia); Carlos Dada, (El Faro, El Salvador); Marianela Balbi (IFEX – ALC/IPYS Venezuela); Ana Ruelas (Artículo 19 México); Rachael Kay (IFEX); César Ricaurte (Fundamedios, Ecuador); Carlos Ayala (expresidente de la CIDH); Damian Loreti (UCAB); Toby Mendel (SIP) y Agustina del Campo (CELE, Argentina). El evento sirvió como una plataforma pública para volver a poner en la agenda hemisférica temas acuciantes para la defensa de la libertad de expresión como son la violencia y seguridad de periodistas; internet y privacidad; y libertad de expresión y democracia, y proporcionó una oportunidad para analizar los avances hemisféricos en la materia. Asimismo, los cinco relatores especiales hasta la fecha, Santiago Cantón (1998-2002), Eduardo Bertoni (2002- 2005), Ignacio Álvarez (2006-2008), Catalina Botero (2008-2014) y Edison Lanza (en el cargo desde 2014) dictaron presentaciones y participaron en un diálogo abierto.

125. El día 3 de noviembre, los Relatores Especiales y un grupo de expertos participaron en una jornada cerrada para analizar el trabajo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y su visión estratégica en base a tres ensayos previamente preparados. El objetivo de la reunión fue discutir el impacto de la oficina, su fortalecimiento y delinear una agenda temática estableciendo las prioridades para los próximos 5 años. Los ensayos debatidos fueron elaborados por Michael Camilleri (Inter-American Dialogue) sobre la crisis de las instituciones democráticas en el hemisferio y lucha contra la corrupción, como contexto para el ejercicio de la libertad de expresión en el hemisferio; y Agustina del Campo (CELE) sobre las tendencias y posibles prioridades para la agenda temática de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estuvieron presente los cinco Relatores Especiales y los expertos Pedro Vaca (FLIP, Colombia); Luis Fernando García (CR3D, México); Viviana Krsticevic (CEJIL); Carlos Correa (Espacio Público, Venezuela) Juan Carlos Lara (Derechos Digitales, Chile) entre otros. Asimismo, en el marco de la celebración del 20 aniversario de la oficina, el Embajador de Suiza, Sr. Kurt Kunz, invitó a los expertos internacionales a una recepción el día 1 de noviembre celebrada en la residencia del Embajador de Suiza en Colombia. La recepción también contó con la presencia de embajadores, directores de medios y miembros del gobierno.

126. Del 13 al 15 de noviembre, se llevó a cabo el curso de libertad de expresión, acceso a la información pública y violencia contra periodistas en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal en Ciudad de México. Organizado por la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP); UNESCO; el Instituto de Judicatura Federal de la Escuela Judicial y la Relatoría Especial, el curso estuvo dirigido a impartidores de justicia federales quienes fueron capacitados en materia de libertad de expresión y acceso a la información. La especialista en derechos humanos de la relatoría especial, Tania Da Rosa dictó los cursos sobre acceso a la información que tuvieron lugar el día 15 de noviembre. El Magistrado Salvador Mondragón Reyes (Director, Instituto de la Judicatura Federal); Guilherme Canela (Consejero de Comunicación, UNESCO); Katiá Rodríguez (Directora de Derecho, Electronic Foundation –EFF) y Sebastian Salamanca (FLIP, Colombia) participaron en calidad de expertos.

127. El Relator Especial participó en su calidad de experto en el evento “corrupción, libertad en internet y privacidad en línea”, organizado por el Inter-American Dialogue en Washington D.C el pasado 15 de noviembre. El panel reunió a los expertos: Catalina Botero, Decana de la Escuela de Derecho de la Universidad de los Andes, Colombia; Romina Mella, Periodista y Miembro Fundador de IDL-Reporteros; José Luis Piñar, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad San Pablo CEU, y ex -director de la Agencia Española de Protección de Datos (AEDP); y Michael Camilleri, Director del Peter D. Bell Rule of Law Program - Inter-American Dialogue, para analizar el informe recientemente publicado por el centro sobre libertad de expresión y el concepto del derecho al olvido. Moderado por el Presidente del Inter-American Dialogue, Michael Shifter, el debate centro sobre el derecho al olvido en línea y sus implicaciones, en relación con los problemas de corrupción, impunidad, libertad de prensa y borrado histórico en América Latina.

128. El 15 de noviembre, el Relator Especial asistió al veintisieteavos premios de libertad de prensa internacional organizado por el Comité de Protección a Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) en el Hotel Gran Hyatt de Nueva York. El evento fue organizado por Christiane Amanpour, corresponsal internacional de la CNN y asesora principal del CPJ y el presidente de la cena fue el Sr. David Rhodes, presidente de CBS News. Entre los homenajeados estuvieron Ahmed Abba de Camerún; Patricia Mayorga de México, Pravit Rojanaphruk de Tailandia y Afrah Nasser de Yemen.

129. El 17 de noviembre, el Relator Especial Edison Lanza y la abogada senior Ona Flores asistieron a un almuerzo de trabajo organizado por el Embajador de Uruguay ante la OEA, Hugo Cayrus Maurin. Presentes estuvieron los Embajadores representantes de las Misiones de Argentina, Brasil, Canadá, Costa Rica, Chile, México, Panamá, Perú y el representante interino de los Estados Unidos ante la OEA. La reunión ofreció un espacio para presentar los desafíos y oportunidades para la agenda temática de la relatoría especial para la libertad de expresión en el marco de la celebración de su 20 aniversario en Bogotá. La presentación del equipo recopiló todo el trabajo elaborado por la oficina desde su creación y concluyó con posibles escenarios para elaborar una nueva agenda de libertad de expresión en el hemisferio.

130. Del 27 de noviembre al 4 de diciembre, una delegación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH desarrolló una visita conjunta a México con el Relator Especial de Naciones Unidas para la libertad de opinión y expresión, David Kaye, a invitación del Gobierno del Estado de México. La delegación estuvo encabezada por el Relator Especial Edison Lanza (CIDH) y el Relator Especial David Kaye (ONU), e integrada por las especialistas, Ona Flores (CIDH); Azin Tadjdini (ONU); Maria Luisa Bascur (ONU-DH, México); y Ricardo Neves (ONU-DH, México), con el objetivo de evaluar la libertad de expresión en el país, y en particular analizar la situación de la seguridad de periodistas. La misión también tuvo como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones de Frank La Rue y Catalina Botero (ex -Relatores Especiales), después de su visita conjunta de país en el 2010. La visita oficial comprendió una intensa agenda de trabajo en la cual los Relatores sostuvieron encuentros con representantes de alto nivel del Gobierno Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como con Secretarios Generales de Gobierno, Fiscales y Procuradores de los estados de Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y de la Ciudad de México. Asimismo, durante su estadía en el país se reunieron con autoridades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de comisiones estatales de derechos humanos; y sostuvieron reuniones con más de 250 periodistas y representantes de la sociedad civil de 21 entidades federativas. Los Relatores Especiales también mantuvieron reuniones con familiares de las víctimas quienes les proporcionaron información detallada y testimonios sobre la situación de la libertad de expresión en el país. A raíz de estos encuentros, los Relatores reconocieron el entorno cargado de violencia que atraviesa día a día a los periodistas mexicanos e instaron al Gobierno incrementar los recursos disponibles para los mecanismos que han sido establecidos para proveer de protección y transparencia.

131. Para finalizar, en la sesión de cierre llevada a cabo el 4 de diciembre, el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Roberto Campa, reiteró el firme compromiso que el Estado mexicano mantiene con los derechos humanos y dio la bienvenida a las recomendaciones presentadas por los Relatores Especiales de la ONU y de la CIDH para fortalecer toda acción que beneficie la labor de los y las periodistas en el país. Los Relatores Especiales lamentaron como la violencia contra quienes ejercen el periodismo en México ha sido una crisis por más de una década y a pesar de la creación por parte del gobierno de mecanismos de protección y persecución, todavía la impunidad y la inseguridad siguen caracterizando esta situación a lo largo del país. En sus observaciones preliminares, los expertos

internacionales condenaron las agresiones, asesinatos, desapariciones y espionaje en contra de los comunicadores del país y proporcionaron una serie de recomendaciones, entre ellas: el fortalecimiento del Mecanismo de Protección a Periodistas y de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, la implementación de una ley nacional y la creación de un consejo de expertos internacionales para que brinde asesoría en las líneas de investigación.

5. Informe anual y producción de conocimiento experto

132. Una de las principales tareas de la Relatoría Especial es la elaboración del informe sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio. Cada año, este informe analiza la situación de dicho derecho en la región, lo que incluye señalar las principales amenazas para asegurar su ejercicio y los progresos que se han logrado en esta materia.

133. Además de sus informes anuales, la Relatoría Especial produce periódicamente informes específicos sobre países determinados. Por ejemplo, la Relatoría Especial ha elaborado y publicado informes sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Paraguay (2001), Panamá (2003), Haití (2003), Guatemala (2004), Venezuela (2004), Colombia (2005), Honduras (2009, 2010 y 2015), Venezuela (2009 y 2010) México (2010 y 2015) y Chile (2017).

6. Pronunciamientos y declaraciones especiales

134. Por medio del monitoreo diario del estado de la libertad de expresión en la región, el cual se realiza a través de una amplia red de contactos y de fuentes, la Relatoría Especial emite declaraciones tales como comunicados de prensa, informes y opiniones sobre casos o situaciones específicas que son relevantes para el ejercicio de esta libertad fundamental. Los comunicados de prensa de la Relatoría Especial reciben amplia difusión y constituyen uno de sus más importantes mecanismos de trabajo.

135. La Relatoría Especial recibe gran cantidad de correos electrónicos (en el último año 1,000 por mes), de los cuales, 75 por ciento se refieren a alertas, comunicados de prensa, solicitudes de información y consultas sobre libertad de expresión en la región, las que son respondidas de manera oportuna; 10 por ciento se refieren a peticiones formales al sistema de casos individuales de la CIDH; y el otro 15 por ciento se refieren a temas que no son de su competencia. La Relatoría Especial hace un trabajo de revisión, depuración y clasificación de la información recibida, para determinar el curso de acción a tomar.

136. Por otra parte, desde su creación la Relatoría Especial ha participado en la elaboración de declaraciones con las otras relatorías regionales y de la ONU para la libertad de expresión. Las declaraciones conjuntas son usualmente firmadas por los relatores de la ONU, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la OEA y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Cuando se trata de asuntos regionales, las declaraciones son firmadas por los relatores de la ONU y de la OEA.

137. Las declaraciones conjuntas constituyen una herramienta de trabajo fundamental para la Relatoría Especial. En años anteriores, estas declaraciones han tratado temas tales como: la importancia de la libertad de expresión (1999); los asesinatos de periodistas y las leyes de difamación (2000); los desafíos para la libertad de expresión en el nuevo siglo, en áreas tales como terrorismo, Internet y radio (2001); libertad de expresión y administración de justicia, comercialización y libertad de expresión, y difamación penal (2002); la regulación de los medios de comunicación, las restricciones a los periodistas y las investigaciones sobre corrupción (2003); el acceso a la información y la legislación sobre el secreto (2004); el Internet y las medidas contra el terrorismo (2005); la publicación de información confidencial, la apertura de organismos nacionales e internacionales, la libertad de expresión y las tensiones culturales y religiosas, y la impunidad en los casos de ataques contra periodistas (2006); la diversidad en el acceso, propiedad y contenido de los medios de comunicación, en particular la radio y la televisión (2007); la difamación de religiones y legislación antiterrorista y antiextremista (2008); medios de comunicación y elecciones (2009), los desafíos para la libertad de expresión en la próxima década (2010); Wikileaks (2010); libertad de expresión en Internet (2011); Delitos contra la Libertad de Expresión (2012); protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre (2013); programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión

(2013); universalidad y el derecho a la libertad de expresión (2014) la obligación de los Estados de proteger a los periodistas que cubren conflictos armados (2014); la libertad de expresión y las respuestas a situaciones de conflicto (2015); las represalias televisadas contra defensores de derechos humanos (2015); y la libertad de expresión y el combate al extremismo violento (2016)⁴⁵.

138. El 3 de marzo de 2017, el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) aprobaron la declaración conjunta sobre libertad de expresión y “*noticias falsas*” (fake news), desinformación y propaganda (2017)⁴⁶.

139. Durante el 2017, la Relatoría Especial emitió treinta y un (31) comunicados de prensa para llamar la atención sobre hechos relacionados con la libertad de pensamiento y de expresión. Estos pronunciamientos destacan hechos de especial preocupación y las mejores prácticas locales, y explican los estándares regionales respectivos. Los comunicados de prensa emitidos durante 2017 pueden ser consultados en la página *web* de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/artListCat.asp?catID=1&lID=2>⁴⁷.

140. El 23 de febrero de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras publicaron un comunicado de prensa conjunto expresando su preocupación ante la aprobación de reformas al código penal hondureño regresivas para los derechos humanos y la libertad de expresión en el país⁴⁸.

⁴⁵ Las declaraciones conjuntas mencionadas se encuentran disponibles en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/docListCat.asp?catID=16&lID=2>

⁴⁶ Las declaraciones conjuntas mencionadas se encuentran disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1056&lID=2>

⁴⁷ Durante 2017 (hasta el 12 de diciembre) se elaboraron los siguientes comunicados de prensa: CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Comunicado de prensa conjunto R199/17](#) del 4 de diciembre de 2017; [Comunicado de prensa R179/17](#) del 10 de noviembre de 2017; [Comunicado de prensa R177/17](#) del 7 de noviembre de 2017; [Comunicado de prensa R171/17](#) de 30 de octubre de 2017; [Comunicado de prensa R162/17](#) del 13 de octubre de 2017; [Comunicado de prensa R156/17](#) del 11 de octubre de 2017; [Comunicado de prensa R143/17](#) del 19 de septiembre de 2017; [Comunicado de prensa R135/17](#) del 6 de septiembre de 2017; [Comunicado de prensa R129/17](#) del 29 de agosto de 2017; [Comunicado de Prensa R120/17](#) del 15 de agosto de 2017; [Comunicado de prensa R109/17](#) del 29 de julio de 2017; [Comunicado de prensa R106/17](#) de 26 de julio de 2017; [Comunicado de prensa R96/17](#) del 12 de julio de 2017; [Comunicado de prensa R86/17](#) del 27 de junio de 2017; [Comunicado de prensa R81/17](#) del 20 de junio de 2017; [Comunicado de prensa conjunto R64/17](#) del 18 de mayo de 2017; [Comunicado de prensa R63/17](#) del 16 de mayo de 2017; [Anuncio](#) del 3 de mayo de 2017; [Comunicado de prensa R55/17](#) del 28 de abril de 2017; [Comunicado de prensa conjunto R51/17](#) del 26 de abril de 2017; [Comunicado de prensa R50/17](#) del 24 de abril de 2017; [Comunicado de prensa R47/17](#) del 18 de abril de 2017; [Comunicado de prensa conjunto R38/17](#) del 23 de marzo de 2017; [Comunicado de prensa R30/17](#) del 10 de marzo de 2017; [Comunicado de prensa R25/17](#) del 7 de marzo de 2017; [Comunicado de prensa R20/17](#) del 20 de febrero de 2017; [Comunicado de prensa conjunto R18/17](#) del 23 de febrero de 2017; [Comunicado de prensa R17/17](#) del 17 de febrero de 2017; [Comunicado de prensa R16/17](#) del 17 de febrero de 2017; [Comunicado de prensa R5/17](#) del 24 de enero de 2017; [Comunicado de prensa R4/17](#) del 23 de enero de 2017.

⁴⁸ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras expresan su preocupación ante la aprobación de reformas al código penal hondureño regresivas para los derechos humanos y la libertad de expresión: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1054&lID=2>

141. El 23 de marzo de 2017, la Oficina en México de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) publicaron un comunicado de prensa conjunto expresando su consternación y repudio por el asesinato de la reconocida periodista Miroslava Breach Velducea en Chihuahua⁴⁹.

142. El 26 de abril de 2017, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH Edison Lanza junto al Relator Especial de la ONU para la Libertad de Opinión y de Expresión David Kaye, publicaron un comunicado de prensa conjunto rechazando la censura oficial y el bloqueo de espacios informativos en Venezuela, al igual que la detención, ataques y estigmatización de periodistas y trabajadores de medios que cubren las manifestaciones de protesta en el país⁵⁰.

143. El 18 de mayo de 2017, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH Edison Lanza junto al Relator Especial de la ONU para la Libertad de Opinión y de Expresión David Kaye, publicaron un comunicado de prensa conjunto condenando el asesinato del periodista y escritor mexicano Javier Valdez Cárdenas, y llaman a la acción inmediata para poner fin al ciclo de violencia contra periodistas⁵¹.

144. El 4 de diciembre de 2017, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH Edison Lanza junto al Relator Especial de la ONU para la Libertad de Opinión y de Expresión David Kaye, publicaron un comunicado de prensa conjunto manifestando que México debe redoblar esfuerzos para proteger periodistas⁵².

D. Financiamiento

145. La Relatoría Especial para la libertad de Expresión fue creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en octubre de 1997, durante su 97º Período de Sesiones. La CIDH consideró fundamental la creación de esta oficina teniendo en cuenta el papel que el derecho a la libertad de expresión tiene en la consolidación y desarrollo del sistema democrático, y en la denuncia y protección de los demás derechos humanos. Como se explicó al inicio de este capítulo, la creación de la Relatoría Especial como una oficina de carácter permanente encontró pleno respaldo en los Estados Miembros de la OEA⁵³.

146. En marzo de 1998, en su 98º Período de Sesiones, la CIDH definió las características y funciones de la Relatoría Especial. Dada la carencia de recursos, con el apoyo de algunos Estados como Brasil y Argentina, la CIDH estableció un fondo separado y voluntario que permitiera que la oficina pudiera operar sin causar problemas financieros para la propia Comisión. En efecto, el fondo de asistencia voluntaria ha sido un mecanismo fundamental para no aumentar los gastos de la Comisión, ni imponerle la carga de buscar los recursos para financiar el funcionamiento de la Relatoría Especial. En esa medida, esta oficina no recibe recursos del Fondo Regular de la OEA ni de la CIDH, ni le impone a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH la tarea de conseguir los recursos para su funcionamiento. Así las cosas, desde su creación, la Relatoría Especial cuenta exclusivamente con los fondos que ella misma obtiene, bien mediante donaciones de Estados que

⁴⁹ Organismos internacionales expresan su firme condena por el asesinato de la periodista Miroslava Breach en Chihuahua: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1059&IID=2>

⁵⁰ Venezuela/Protestas: Relatores de la ONU y CIDH rechazan censura, detenciones y ataques a periodistas: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1062&IID=2>

⁵¹ Relatores de la ONU y de la CIDH condenan asesinato de periodista en México y llaman a la acción inmediata para poner fin al ciclo de violencia contra periodistas: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1066&IID=2>

⁵² México debe redoblar esfuerzos para proteger periodistas, instan expertos de derechos humanos: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1083&IID=2>

⁵³ Declaración de Santiago. Plan de Acción. Segunda Cumbre de las Américas. 18-19 de abril de 1998. Santiago, Chile. En: Documentos Oficiales del Proceso de Cumbres de Miami a Santiago. Volumen I. Oficina de Seguimiento de Cumbres. OEA.

como Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Francia, México, Paises Bajos, Perú o Uruguay han contribuido al fondo voluntario, o bien mediante la participación en procesos concursables de cooperación internacional.

147. En cuanto a los proyectos de cooperación internacional, es importante mencionar que la Relatoría Especial los elabora en estricta sujeción a la agenda o plan de trabajo que ha sido aprobado por la CIDH. Con fundamento en ese plan de trabajo, la Relatoría Especial elabora proyectos específicos que son sometidos a un riguroso trámite al interior de la OEA. Una vez el proyecto ha sido exitosamente sometido a estos procesos, se presenta a las competencias públicas abiertas por las agencias de cooperación. De esta manera, se asegura que los recursos de cooperación se correspondan exactamente con las prioridades definidas por la propia Relatoría Especial. Por medio de este mecanismo técnico de procuración de recursos, la Relatoría Especial ha logrado aumentar sus ingresos en más de un 50 por ciento en los últimos años. Sobre este mismo asunto, resulta relevante añadir que el 12 por ciento de los recursos que obtiene la Relatoría Especial (13.6 por ciento de todos los recursos ejecutados por la oficina) deben ser destinados a la administración central de la OEA por concepto de costos indirectos o ICR⁵⁴.

148. La Relatoría Especial desea agradecer muy especialmente las contribuciones de los Estados miembros de la OEA, los países observadores y los organismos de cooperación internacional. En 2017, la Relatoría Especial destaca los proyectos ejecutados satisfactoriamente gracias a las contribuciones de los Estados de Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Perú, Uruguay, Francia, el Reino de los Países Bajos, así como la Agencia de Cooperación Sueca para el Desarrollo Internacional, la Confederación Suiza, Open Society Foundations, National Endowment for Democracy (NED), y Google Inc. Este financiamiento ha permitido que la Relatoría Especial cumpla con su mandato y siga adelante con su labor de promoción y defensa del derecho a la libertad de expresión. Una vez expedidas las cifras oficiales de la OEA sobre los recursos recibidos y ejecutados por esta oficina, son publicadas en los estados financieros auditados y disponibles en la página electrónica de la organización⁵⁵.

⁵⁴ OEA. Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Capítulo IV (Disposiciones Generales de Naturaleza Financiera y Presupuestaria). OEA/Ser.D/I.1.2 Rev.16. 4 de junio de 2012. Artículo 80; OEA. Secretario General. Orden Ejecutiva 07-01 Rev. 1. Policy on Indirect Cost Recovery [Política de Recuperación de Costos Indirectos]. 29 de mayo de 2007.

⁵⁵ Toda la información financiera está disponible para consulta en el sitio web OEA sección Informes de Auditoría Externa: Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2013. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2013 y 2012. Sección II. Fondos Específicos. Pp 62-64; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2012. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2012 y 2011. Sección II. Fondos Específicos. Pp 75-77; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2011. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2011 y 2010. Sección II. Fondos Específicos. Pp 79-81; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2010. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2010 y 2009. Sección II. Fondos Específicos. Pp 79-81; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2009. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2009 y 2008. Sección II. Fondos Específicos. Pp 71-73; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2008. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2008 y 2007. Sección II. Fondos Específicos. Pp 73-74; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2007. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2007 y 2006. Sección II. Fondos Específicos. Pp 85-86; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2006. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2006 y 2005. Sección II. Fondos Específicos. Pp 73; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2005. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2005 y 2004. Sección II. Fondos Específicos. Pp 63-64; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2004. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2004 y 2003. Sección II. Fondos Específicos. Pp 41-42; Junta de Auditores Externos. Secretaria General

E. Equipo de Trabajo

149. La Relatoría Especial ha funcionado bajo la coordinación del Relator o Relatora Especial, con un equipo de dos o tres abogados expertos en temas de libertad de expresión, un periodista encargado del monitoreo de la situación de la libertad de expresión en la región y una persona que realiza tareas de asistencia administrativa. A partir de julio de 2009, la Relatoría ha contado con una persona encargada de la gestión de proyectos y movilización de recursos. Los recursos adicionales obtenidos han servido para dar mayor estabilidad y mejores condiciones laborales a los miembros de este equipo. La Relatoría Especial también se ha beneficiado de la presencia de pasantes quienes han constituido una parte fundamental del equipo de trabajo. En distintos momentos del 2017 aportaron de manera muy constructiva su trabajo y entusiasmo a la Relatoría Especial Laura Cristina Dib Ayesta (Venezuela) e Ignacio Odriozola (Argentina). La Relatoría Especial también ha contado durante el año 2017 con el apoyo de los/as becarios/as, Pedro Noel (Beca Orlando Sierra, 2017), Tenesha Myrie (Beca Monitoreo Regional, 2017) y Lisa Theodore (Beca Monitoreo Regional, 2017).

OEA. Informe al Consejo Permanente 2003. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2003 y 2002. Sección II. Fondos Específicos. Pp 41-42; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2002. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2002 y 2001. Sección II. Fondos Específicos. Pp 53; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2001. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2001 y 2000. Sección II. Fondos Específicos. Pp 52; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2000. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros de 31 de diciembre de 2000 y 1999. Sección II. Fondos Específicos. Anexo 4. Pág. 4.

CAPÍTULO II: SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO

i. Introducción y metodología

1. Este capítulo describe algunos de los aspectos más relevantes vinculados con la situación del derecho a la libertad de expresión durante 2016 en el hemisferio. Su propósito es entablar un diálogo constructivo con los Estados miembros de la OEA que visibilice los avances reportados, pero también los problemas y los desafíos afrontados durante el período. La Relatoría Especial confía en la voluntad de los Estados miembros de la OEA para promover decididamente el derecho a la libertad de expresión y por ello difunde sus buenas prácticas, reporta algunos problemas advertidos y formula recomendaciones viables y factibles fundadas en la Declaración de Principios.

2. Al igual que en otros informes anuales, este capítulo expone los aspectos del derecho a la libertad de expresión que merecen mayor atención y que han sido reportados a la Relatoría Especial durante el año. Siguiendo la metodología de los informes anuales anteriores, este capítulo se nutre de los datos recibidos por la Relatoría Especial a través de distintas fuentes estatales, intergubernamentales y no gubernamentales. Es de particular relevancia para la oficina la información enviada por los Estados, aquella que es aportada durante las audiencias celebradas ante la CIDH, la que es remitida por las organizaciones no gubernamentales de la región y las alertas enviadas por los medios y comunicadores. En todos los casos, la información es contrastada y verificada de forma tal que solo se publica aquella que sirva para ayudar a los Estados a identificar problemas preocupantes o tendencias que deben ser atendidas antes de que puedan llegar a generar eventuales efectos irreparables.

3. La información seleccionada se ordena y sistematiza de manera tal que presenta los avances, retrocesos y desafíos en diversos aspectos del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Así, este capítulo presenta los progresos en materia legislativa, administrativa o jurisprudencial, pero también muestra los problemas afrontados durante el año, tales como los asesinatos, las amenazas y las agresiones contra periodistas y comunicadores que hubieren podido tener origen en el ejercicio de su labor, la aplicación de responsabilidades ulteriores que podrían resultar desproporcionadas, los avances y desafíos del derecho de acceso a la información, las situaciones que podrían afectar la diversidad y el pluralismo en la difusión de información e ideas, las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión en internet, entre otros.

4. Los casos seleccionados para cada tema sirven como ejemplo en relación con el respeto y ejercicio de la libertad de expresión. En todos los casos se citan las fuentes utilizadas. Es pertinente aclarar que la información sobre los casos cuyo análisis se ha omitido responde a que la Relatoría Especial no ha recibido suficiente información confirmada sobre los mismos. Por lo tanto, cualquier omisión debe ser interpretada solamente en ese sentido. En la mayoría de los casos, la Relatoría Especial remite a la fuente directa de la información citando la dirección electrónica del sitio *web* correspondiente. Cuando la información no es publicada directamente por la fuente, se menciona la fecha en la cual fue recibida en la casilla de correo electrónico de la oficina. Este reporte no incluye la información remitida a la Relatoría Especial a través de solicitudes de medidas cautelares que no se han hecho públicas.

5. Para la elaboración de este capítulo del Informe Anual 2017, la Relatoría Especial tuvo en cuenta, en general, los datos disponibles al 15 de diciembre de 2017. La información relacionada con aquellos casos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del Informe Anual 2017 puede ser verificada en la sección de comunicados de prensa de los sitios *web* de la Relatoría Especial (<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/index.asp>) y de la CIDH (<http://www.oas.org/es/cidh/>).

6. Por último, la Relatoría Especial desea agradecer la colaboración de los Estados miembros de la OEA y de las organizaciones de la sociedad civil que siguiendo la práctica existente, entregaron información sobre la situación del ejercicio de la libertad de expresión en el hemisferio. Como todos los años, la Relatoría Especial invita a que se continúe esta práctica, fundamental para el enriquecimiento de futuros informes.

ii. Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en los Estados miembros

1. ANTIGUA Y BARBUDA

A. Censura indirecta

7. El 19 de enero, el Director Ejecutivo de *Observer Media Group*, Darren Derrick, denunció la intención del Partido de los Trabajadores [*Labour Party*], en el poder desde las elecciones generales de 2014, de utilizar las instituciones estatales para silenciar a su medio de comunicación. Al respecto, habría explicado que la Autoridad de Servicios Públicos de Antigua [*Antigua Public Utilities Authority*] (APUA) rehusó un acuerdo establecido con *Observer* desde 2013, donde se reconcilió el pago de deudas, y reclamó la suma de EC\$ 1 millón 586 mil 98 (aproximadamente US\$ 587 mil). Derrick consideró que se trataría de un ataque para restringir la libertad de prensa del “único medio independiente” en Antigua y Barbuda. Sin embargo, el Ministro de Información, Melford Nicholas, habría señalado que el Presidente Gastón Browne no tiene intención de intervenir en el acuerdo comercial, ya que este es ajeno a las cuestiones del gobierno⁵⁶.

8. El principio 5 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

⁵⁶ The Daily Observer. 19 de enero de 2017. *APUA attempts to silence OBSERVER*; Caribbean News Service. 20 de enero de 2017. *Government Denies Moving Towards Silencing OBSERVER Media Group*; The Daily Observer. 19 de enero de 2017. *Gov't denies acting to silence OBSERVER*.

2. ARGENTINA

9. El clima de polarización política que persiste en el país afecta al ejercicio del periodismo en Argentina. Amplios sectores, tanto entre quienes apoyan al gobierno como de la oposición, continúan observando a los medios y a los periodistas como actores alineados a uno u otro lado del espectro político, lo que contribuye a cuestionar la credibilidad del periodismo y su rol en la democracia.

10. Durante 2017 la Relatoría Especial también recibió información sobre ataques e intimidaciones contra periodistas, tanto en el marco de investigaciones sobre crimen organizado y corrupción, como en situaciones de protesta social o vinculadas a movilizaciones políticas. Asimismo, movilizaciones de comunidades indígenas y de gremios educativos fueron dispersadas por las fuerzas de seguridad y, según denunciaron organizaciones de la sociedad civil, se habrían cometido abusos en el uso de la fuerza.

11. La reducción del apoyo que el Estado brindaba a través de la asignación de la publicidad oficial a varios medios de comunicación y la cancelación de algunos programas en los medios públicos provocó la salida de voces periodísticas del aire y motivó acusaciones sobre eventuales presiones políticas detrás de estas medidas. Las autoridades afirmaron que sus decisiones se basan en la aplicación de un reparto más equitativo y transparente de la publicidad estatal y que respetan el trabajo de los periodistas críticos.

A. Avances

12. El 3 de octubre, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó un recurso extraordinario interpuesto por el Ministerio de Educación y confirmó la sentencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de noviembre de 2016 que ordenó al gobierno producir información sobre la trayectoria educativa de alumnos con discapacidad. El caso tiene su origen en un amparo colectivo presentado en 2015 por las organizaciones Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA) y Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), con el apoyo del Grupo Artículo 24 por la Educación Inclusiva. La Cámara consideró que existía una omisión por parte del Estado en el cumplimiento de obligaciones asumidas internacionalmente y le ordenó realizar “las acciones y gestiones administrativas necesarias, en el marco de sus competencias, para asegurar la producción de la información solicitada” sobre la trayectoria educativa de las personas con discapacidad⁵⁷.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

13. De acuerdo a información recibida por la Relatoría, durante 2017 varios periodistas fueron agredidos o amenazados, y también varios medios de comunicación fueron víctimas de ataques en Argentina. Uno de los casos más graves ocurrió el 26 de junio, cuando el periodista Jesús Báez do Nascimento, propietario de la radio *FM Carretera 101*, de San Antonio, Misiones, recibió cuatro disparos por parte de dos desconocidos que transitaban en una moto. El ataque ocurrió frente al domicilio del periodista, donde también funciona el estudio de la radio. El periodista debió ser intervenido quirúrgicamente y consiguió recuperarse del ataque. En su programa radial, Báez do Nascimento había realizado denuncias sobre contrabando y narcotráfico, y sobre los presuntos vínculos de la Policía provincial con esos negocios⁵⁸.

14. Otros ataques y agresiones registrados durante el periodo se detallan a continuación.

⁵⁷ Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia y otros c/ EN - MO Educación s/ amparo ley16.986. 3 de octubre de 2017; Asociación por los Derechos Civiles (ADC). 4 de octubre de 2017. La Corte Suprema de Justicia confirma la sentencia que condena al Estado Nacional a producir información sobre la situación educativa de las personas con discapacidad.

⁵⁸ Télam. 28 de julio de 2017. Adepa repudió el atentado al periodista Jesús Báez do Nascimento; Infobae. 28 de julio de 2017. Atacaron a balazos al dueño de una radio de Misiones que había denunciado a policías y narcotraficantes; El Periódico. 29 de julio de 2017. Tiroteado un periodista argentino frente a su domicilio.

15. El 26 de diciembre de 2016, los periodistas de *TN* Javier Fabracci e Ignacio González Prieto fueron agredidos por presuntas barras bravas durante la cobertura de una protesta en una comisaría de Flores por el asesinato de un niño de 14 años, quien había sido alcanzado por un disparo de delinquentes que huían de un robo. Fabracci sufrió heridas severas en la vista⁵⁹. El 29 de diciembre el periodista Samuel Zamorano, de *Radio 10* de la ciudad de Mar del Plata habría sido agredido con golpes de puño y patadas por hinchas del Club Alvarado y dirigentes de la Unión de Tranviarios Automotores (UTA)⁶⁰.

16. En la noche del 29 de enero y la madrugada del 30 de enero un grupo de personas habrían realizado un piquete en la planta impresora de *Clarín* que habría impedido la normal distribución de los diarios *Clarín* y *Olé*. La medida fue una protesta por el cierre del taller de Artes Gráficas Rioplatenses (AGR), empresa propiedad del Grupo Clarín⁶¹. Asimismo, el 23 de febrero fueron atacadas las instalaciones de la imprenta Kollor Press, por un grupo de entre 20 y 30 personas, que se habrían identificado como ex empleados de AGR, quienes habrían destruido equipamiento de la imprenta y quemado parte del material gráfico impreso. Según denunció el dueño de la imprenta, el grupo de atacantes amenazó a los operarios de la fábrica para que “no imprimieran más materiales encargados por el Grupo Clarín”, en alusión a presuntos trabajos se imprimían en AGR y que Kollor Press habría comenzado a realizar⁶².

17. El 17 de febrero, en la provincia de Río Negro, localidad El Bolsón, fue atacado el auto del periodista Alejandro Pairone, colaborador de la revista *Noticias*, mientras investigaba un polémico proyecto inmobiliario que se planea desarrollar en una reserva natural⁶³.

18. El 7 de marzo, el camarógrafo de *Canal 2* Alejandro Muñoz, habría resultado gravemente herido mientras cubría una marcha de funcionarios estatales en San Salvador de Jujuy, provincia Jujuy⁶⁴. También el 7 de marzo, la periodista Mercedes Ninci, de *Radio Mitre*, habría sido agredida y hostigada por presuntos militantes kirchneristas cuando aguardaba para entrevistar al dirigente sindical Luis D’Elía, en la sede de los juzgados federales en Comodoro Py, donde comparecía la expresidenta Cristina Kirchner, en el marco de una causa que investiga una denuncia por asociación ilícita⁶⁵. Asimismo, los militantes habrían rodeado al periodista de *CNN* Iván Pérez Sarmienti mientras se encontraba saliendo en vivo para la cadena televisión.

⁵⁹ TN. 26 de diciembre de 2016. *En medio de los incidentes en Flores, agredieron a un periodista de TN con un matafuego*; Clarín. 26 de diciembre de 2016. *Incidentes en Flores: agredieron a periodistas durante la cobertura*; Perfil. 26 de diciembre de 2016. *En plena protesta agredieron a dos periodistas de TN*.

⁶⁰ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 30 de diciembre de 2016. *FOPEA repudia la agresión de hinchas del club Alvarado y la UTA de Mar del Plata a periodista*; La izquierda diario. 30 de diciembre de 2016. *Con patotas y barrabravas se aprobó el aumento del boleto de colectivo en Mar del Plata*; 0223. 29 de diciembre de 2016. *Pese al fuerte operativo policial, hubo corridas y golpes: agredieron a un periodista*.

⁶¹ Clarín. 30 de enero de 2017. *Intentaron bloquear la salida del diario Clarín*.

⁶² Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa). 24 de febrero de 2017. *Condena por ataque a imprenta en Avellaneda*.

⁶³ Bing Bang News. 23 de febrero de 2017. *Atacan el auto de un periodista que investiga proyecto inmobiliario en reserva natural*; Bariloche 2000. 23 de febrero de 2017. *Un periodista que investiga el polémico loteo en El Bolsón sufrió un ataque*; Revista Noticias. 21 de febrero de 2017. *Atacan al auto de un periodista que colabora con NOTICIAS*.

⁶⁴ FOPEA. 7 de marzo de 2017. *FOPEA repudia los hechos de violencia contra la prensa durante manifestaciones*; Jujuy al Momento. 7 de marzo de 2017. *Se encuentra estable el camarógrafo herido*; Asociación de Entidades Periodísticas (Adepa). 8 de marzo de 2017. *Grave agresión a camarógrafo en Jujuy*.

⁶⁵ Clarín. 7 de marzo de 2017. *Militantes K agredieron a la periodista Mercedes Ninci en Tribunales*; FOPEA. 7 de marzo de 2017. *FOPEA repudia los hechos de violencia contra la prensa durante manifestaciones*; La Nación. 7 de marzo de 2017. *Mercedes Ninci contó cómo fue el ataque en Comodoro Py: "Luis D'Elia me defendió"*.

Posteriormente, mientras cubría una movilización en la Avenida de Mayo, el periodista fue agredido por militantes, que dañaron la cámara de filmación del equipo periodístico⁶⁶.

19. Periodistas de los medios *América 24*, *Todo Noticias*, *Canal 26* y *C5N* habrían sido agredidos mientras cubrían la marcha del 8 de marzo por el Día Internacional de la Mujer en la ciudad de Buenos Aires. También fueron dañados los móviles de dichos canales⁶⁷.

20. El 20 de marzo periodistas del canal de noticias *Crónica TV* y de otros medios fueron agredidos y amenazados mientras cubrían un accidente automovilístico en la ciudad de Buenos Aires⁶⁸. Tres periodistas de los medios *Radio Nacional*, *Misiones Online* y *Telefé Noticias* habrían sido amenazados o intimidados por parte de personas desconocidas, en un caso presuntamente vinculadas al narcotráfico, en otro por supuestas motivaciones políticas, en un tercer caso por un individuo denunciado en la Justicia por violencia doméstica y en otro caso por organizaciones sindicales durante una manifestación⁶⁹. Asimismo, al menos seis periodistas de los medios *Clarín*, *El Tribuno* y *Telefé Noticias* habrían sido víctimas de agresiones en contra de ellos o de sus equipos de trabajo, por parte de policías, funcionarios estatales y organizaciones sindicales durante manifestaciones, y en otro caso por un grupo de personas que asistieron a un recital de música que se tornó violento⁷⁰.

21. El 15 de abril el periodista Juan de la Cruz Velázquez, conductor del programa “Hechos Policiales” de la radio *FM 95.3* de la ciudad de Goya, Corrientes, recibió una carta anónima con amenazas de muerte en la emisora, luego de informar sobre temas vinculados al narcotráfico en la región. La Fiscalía ordenó medidas de protección para el periodista, que recibió una escolta policial las 24 horas⁷¹.

22. El 30 de mayo el diputado provincial del Partido Justicialista de Entre Ríos, José Allende, habría amenazado al periodista Martín Carbone, del portal *Noticiauno*, advirtiéndole que terminara con las denuncias sobre el ministro de Salud de la provincia, Ariel de la Rosa, o “algún alcahuete” tomaría “medidas como las que tomaron los alcahuetes de Yabrán”, en alusión al asesinato del fotógrafo de la revista *Noticias*

⁶⁶ FOPEA. 7 de marzo de 2017. *FOPEA repudia los hechos de violencia contra la prensa durante manifestaciones*; Clarín. 7 de marzo de 2017. *Militantes K agredieron a la periodista Mercedes Ninci en Tribunales*.

⁶⁷ Fundación Led. 9 de marzo de 2017. *Preocupación y repudio por agresiones a periodistas durante una manifestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*.

⁶⁸ Diario Digital. 20 de marzo de 2017. *Una de gitanos en Palermo: choque, armas, dólares y amenazas*; Perfil. 20 de marzo de 2017. *El momento de la detención de las familias gitanas en Palermo*; Fundación Led. 20 de marzo de 2017. *Agresión al equipo de Crónica TV y amenazas a varios periodistas*.

⁶⁹ Radio Nacional. 15 de diciembre de 2016. *Amenazaron a Elena Corvalán, periodista de Radio Nacional Salta*; El Tribuno. 15 de diciembre de 2016. *Intimidaron a una periodista salteña*; Fundación Led. 15 de diciembre de 2016. *Repudio y preocupación por las amenazas a periodista de Radio Nacional de Salta*; Misiones Online. 7 de enero de 2017. *Amenazan de muerte a periodista de Misiones Online tras entrevista por violencia de género*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 10 de enero de 2016. *FOPEA exige protección judicial a colega amenazado de muerte en Oberá, Misiones*; InfoNews. 15 de febrero de 2017. *Una periodista denunció intimidación y lo vinculó con una investigación sobre Macri y Arribas*; Diario Registrado. 15 de febrero de 2017. *Periodista de Telefé Noticias denunció amenazas por investigar a los Macri*.

⁷⁰ Clarín. 28 de enero de 2017. *Un periodista de Clarín fue agredido por un policía mientras trabajaba en Villa Gesell*; Urgente 24. 30 de enero de 2016. *Grave: Policía furioso golpea a periodista de Clarín por grabar desmadre de jóvenes*; FOPEA. 7 de marzo de 2017. *FOPEA repudia los hechos de violencia contra la prensa durante manifestaciones*; Telefé. 13 de marzo de 2017. *Agredieron a periodistas de Telefé Noticias*; Fundación Led. 14 de marzo de 2017. *Agreden a un equipo de Telefe Noticias en Olavarría*.

⁷¹ Diario 21. 17 de abril de 2017. *Tiene custodia policial permanente el periodista goyano que recibió amenaza narco*; TNGoya. 15 de abril de 2017. *Amenazan de muerte a cronistas de TNGoya por hablar de narcotráfico*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 18 de abril de 2017. *FOPEA repudia las amenazas contra el periodista Juan de la Cruz Velázquez de FM 95.3 de Goya*.

José Luis Cabezas. La amenaza ocurrió luego de que el portal publicara un artículo sobre investigaciones judiciales respecto a presuntas irregularidades en los contratos del Ministerio⁷².

23. El 2 de junio dos periodistas habrían sido agredidos y detenidos por efectivos de la Policía cuando cubrían un acto en el que participaba la gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, y el ministro de Seguridad, Cristian Ritondo, en la ciudad de Bahía Blanca⁷³. El 5 de junio los periodistas Andrés Ferreyra y Mauro Ceschín, de *Canal 12*, Leonardo Guevara, de *Mitre Córdoba*, Ignacio Cadario, de *Continental Córdoba*, y el fotógrafo Daniel Cáceres fueron agredidos por trabajadores del transporte mientras cubrían un paro realizado por choferes agremiados en la Unión Tranviarios del Automotor (UTA) en la ciudad de Córdoba⁷⁴.

24. Durante una conferencia de prensa realizada el 6 de junio, el gobernador de la provincia de Corrientes, Ricardo Colombi, insultó al periodista de *Radio Sudamericana* Gonzalo Romero, cuando le hizo una pregunta sobre las candidaturas para las siguientes elecciones provinciales⁷⁵.

25. El periodista Luciano Mascali, de *Radio Ideal* y *FM Conquista*, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, y su pareja, la abogada Luciana González, continuarían siendo víctimas de constantes amenazas y ataques en su contra. En julio de 2016 el periodista denunció ante la Fiscalía que él y su pareja eran víctimas de amenazas. La Fiscalía dispuso protección para el periodista y su pareja mientras investigaba la denuncia⁷⁶. Sin embargo, durante 2017 la pareja sufrió nuevas amenazas y ataques. En abril habrían disparado un arma de fuego contra el parabrisas del auto de Mascali. En mayo habrían rociado el vehículo de ambos con combustible. También en marzo habrían intentado ingresar a su domicilio pese a la custodia policial con la que son protegidos. A raíz de estos nuevos hechos, el Ministerio de Seguridad de la Nación habría decidido reforzar la custodia asignada a la pareja. El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) expresó su preocupación por el caso y advirtió que pese a la investigación judicial y al tiempo que lleva transcurrido, aún no existe certeza sobre el origen de las amenazas⁷⁷.

26. La periodista Mónica Reviglio, de los Servicios de Radio y Televisión (SRT) de la Universidad Nacional de Córdoba y miembro del colectivo feminista #Ni una menos, habría sido víctima de hostigamientos en redes sociales por parte de una persona condenada por violencia de género, tras informar sobre el caso. En julio la Justicia provincial sancionó al agresor por utilizar Facebook para insultar y

⁷² NoticiaUno. 30 de mayo de 2017. *Allende amenazó a periodista de NOTICIAUNO: "No vaya a ser que pase lo de Cabezas"*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 31 de mayo de 2017. *FOPEA repudia amenazas de un diputado entrerriano a periodista de Noticiauno*.

⁷³ Contexto. 7 de junio de 2017. *Camarógrafos bahienses secuestrados como en la dictadura: "La responsable directa es Vidal"*; FMDELACALLETV. 6 de junio de 2017. *Claudio Videla - Camarógrafo detenido en encuentro de Vidal y ADEPA*; Comunicadores de la Argentina (Comuna). 9 de junio de 2017. *Reclamo a Vidal ante la agresión policial a periodistas*. Disponible en: Archivo de la Relatoría.

⁷⁴ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 5 de junio de 2017. *FOPEA condena el ataque a periodistas que cubrían una manifestación en Córdoba*; TN. 6 de junio de 2017. *Un paro de choferes deja a Córdoba Capital sin transporte por segundo día seguido*; Perfil. 6 de junio de 2017. *Caos de transporte por paro de colectivos en Córdoba*; Clarín. 5 de junio de 2017. *Conductores de colectivos paralizaron la ciudad de Córdoba y analizan extender la huelga toda la semana*.

⁷⁵ Clarín. 7 de julio de 2017. *El gobernador de Corrientes insultó a un periodista durante la presentación de candidatos*.

⁷⁶ CIDH. *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 26.

⁷⁷ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 19 de junio de 2017. *FOPEA reitera preocupación por amenazas a un periodista de Reconquista*; El Litoral. 27 de junio de 2017. *Refuerzan la custodia a un periodista y una abogada*.

amedrentar a la periodista y a otras integrantes del colectivo, y le impuso una multa y una restricción de acercamiento⁷⁸.

27. El 19 de junio el periodista Alejandro García, de *FM Radio Gonnet*, de La Plata, habría sido intimidado con un arma de fuego por parte de un efectivo de la Policía, miembro del Comando de Patrullas de la localidad Gonnet, en Buenos Aires, cuando se encontraron en un ómnibus de transporte público. La amenaza se habría producido a raíz de artículos publicados por el periodista sobre presuntas irregularidades ocurridas en una Comisaría de la localidad⁷⁹.

28. En la madrugada del 3 de agosto fue atacado con una bomba molotov un móvil del diario *Jornada*, de Chubut, que estaba estacionado frente al edificio del medio, en la ciudad de Trelew. Los directivos del diario consideraron que el ataque podía estar relacionado con las protestas realizadas en varias localidades de la Patagonia en reclamo por el arresto del líder mapuche Facundo Jones Huala, ya que se hallaron en los alrededores del automóvil panfletos del colectivo Resistencia Ancestral Mapuche. El diario denunció que es el tercer ataque que la empresa sufrió en una semana: unos días antes desconocidos pintaron el frente del diario con una consigna a favor de Jones Huala y, en Puerto Madryn, desconocidos cortaron los tensores de la antena de *FM Tiempo* en esa ciudad, lo que impidió la salida al aire de la emisora⁸⁰.

29. El 7 de agosto el periodista Gonzalo Aziz y el camarógrafo Daniel Raichijk, de *TN*, fueron agredidos mientras cubrían una manifestación en la Plaza de Mayo⁸¹.

30. El 11 de octubre presuntos allegados al grupo narcotraficante conocido como “Los Monos” habrían irrumpido en la presentación del libro que narra las actividades de ese grupo criminal y habrían amenazado a los autores, los periodistas Germán de los Santos, de *La Nación*, y Hernán Lascano, de *La Capital*. La presentación, realizada en la Universidad Nacional de Rosario, debió suspenderse tras el episodio⁸².

31. El 8 de diciembre, al periodista y activista noruego, Petter Titland, le habría sido prohibida su entrada al país y luego deportado a Brasil por autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) de Argentina. De acuerdo con la información disponible, Titland, quien es miembro de la Asociación por la Tasación de Transacciones Financieras y por la Acción Ciudadana (ATTAC), fue incluido presuntamente en una lista de 64 activistas cuyo ingreso al país no fue autorizado por los responsables de las áreas que evalúan la seguridad, pese a que todos habrían sido acreditados por la OMC. A raíz de ello, el Gobierno de Noruega emitió un comunicado a la Cancillería argentina aclarando que Titland “no ha estado en acciones violentas [y]

⁷⁸ CBA24n. 19 de julio de 2017. *Mónica Reviglio: “Me sentí en peligro”*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 27 de julio de 2017. *FOPEA se solidariza con la periodista Mónica Reviglio y exige que cesen los hostigamientos en su contra por parte de un condenado por violencia de género*.

⁷⁹ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 22 de junio de 2017. *FOPEA repudia las amenazas de un policía contra el periodista Alejandro García de Radio Gonnet*; Diario Digital de Gonnet. 19 de junio de 2017. *Comunicado del Sindicato de Prensa por amenaza a periodista de Gonnet*.

⁸⁰ Adepa. 3 de agosto de 2017. *Arrojan bomba molotov contra un móvil del diario Jornada, de Chubut*; La Nación. *Arrojan una bomba molotov contra un móvil del diario Jornada de Chubut*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). *FOPEA repudia el ataque al diario Jornada en Trelew*.

⁸¹ TN. 7 de agosto de 2017. *Agredieron al equipo de TN durante la marcha a Plaza de Mayo*; La Nación. 7 de agosto de 2017. *Agredieron a un periodista y a un camarógrafo de TN durante la marcha por la Emergencia Alimentaria*; Clarín. 7 de agosto de 2017. *Agreden a un periodista de TN mientras cubría la marcha*.

⁸² La Nación. 12 de octubre de 2017. *Irrumpieron durante la presentación de un libro*; El País. 12 de octubre de 2017. *Los narcos más famosos de Argentina impiden la presentación de un libro que los investiga*.

tampoco ha incitado a otros a cometerlas". Finalmente, el 10 de diciembre se habría autorizado al periodista a ingresar al país⁸³.

32. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que "[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

C. Protesta social

33. Los días 10 y 11 de enero en el departamento de Cushamen, provincia de Chubut, efectivos de la Gendarmería Nacional y de la Policía provincial habrían desalojado violentamente a la comunidad de indígenas mapuches de Cushamen, que desde hace años reclaman la propiedad ancestral de tierras adjudicadas a la firma italiana Benetton. Las familias mapuches fueron desalojadas por orden judicial, debido a que como forma de protesta habían cortado varias rutas para impedir el tránsito de un tren turístico que recorre la zona. Los mapuches denunciaron que el operativo fue realizado por más de 200 policías, que provocaron destrozos en sus viviendas y dispararon balas de goma. Al menos dos miembros de la comunidad resultaron gravemente heridos. Emilio Jones recibió un disparo de bala de goma en la mandíbula, y debió ser intervenido para una reconstrucción maxilar. Fausto Jones Huala fue trasladado al hospital y fue internado en terapia intensiva con un politraumatismo de cráneo, luego de haber recibido varios disparos en la cabeza. Además, varios integrantes de la comunidad fueron detenidos⁸⁴.

34. El 9 de abril la Policía de Buenos Aires impidió que un grupo de maestros instalara una carpa frente al Congreso, donde funcionaría una escuela itinerante, como acción de protesta en reclamo de mejoras salariales. De acuerdo a la información divulgada por varios medios de prensa, la Policía habría empleado bombas lacrimógenas, gas pimienta y golpes para reprimir la medida, alegando que los gremios de la enseñanza no tenían autorización para instalar una carpa en un espacio público. Al menos cuatro manifestantes habrían sido detenidos por atentado y resistencia a la autoridad. Las escuelas itinerantes son parte de las medidas adoptadas por los sindicatos de maestros que desde marzo se encontraban realizando manifestaciones y huelgas en reclamo de incrementos salariales⁸⁵.

35. El 13 de julio efectivos de la Gendarmería Nacional y de la Policía de Buenos Aires realizaron el desalojo de la planta de la multinacional alimenticia PepsiCo, en la localidad de Florida, Vicente López, ocupada por varios trabajadores en reclamo por los despidos ocurridos a raíz del cierre de la fábrica el 20 de junio. Varias personas habrían sido detenidas y habrían resultado heridas a causa del operativo policial. Los trabajadores denunciaron un uso abusivo de bombas lacrimógenas, gas pimienta y golpes contra quienes se resistieron al desalojo. Por otra parte, varios efectivos de la Policía habrían resultado heridos como

⁸³ [1] Infobae. 9 de diciembre de 2017. *Deportaron a un activista noruego y a una periodista británica que venían por la cumbre de la OMC*; La Nación. 10 de diciembre de 2017. *Deportaron a dos activistas por la cumbre*; Los Andes. 11 de diciembre de 2017. *Tras el escándalo con Noruega, Argentina permite entrar a Petter Titland y arden los memes*.

⁸⁴ Infobae. 12 de enero de 2017. *Recrudece el conflicto de los mapuches de Chubut con violentos desalojos*; Página 12. *"Entraron a matar", relataron los mapuches de Cushamen*; El País. 13 de enero de 2017. *La histórica disputa de Benetton y los mapuches en Patagonia se agrava con 14 heridos*; Amnistía Internacional. 11 de enero de 2017. *Golpes a hombres, mujeres y niños: Amnistía Internacional repudia la represión a la comunidad mapuche en Chubut*; Clarín. 12 de enero de 2017. *El gobierno de Chubut acusó de "grupo terrorista" a los activistas mapuches*; LMNeuquén. 12 de enero de 2017. *Una represión a mapuches deja a varias personas heridas*; La Izquierda Diario. 11 de enero de 2017. *Represión y ocupación militar del territorio del Pu-Lof en Resistencia Cushamen*.

⁸⁵ Infobae. 9 de abril de 2017. *La policía desalojó a sindicalistas docentes que intentaban montar una "carpa blanca" frente al Congreso*; Ámbito. 9 de abril de 2016. *La Policía impidió a docentes instalar "escuela itinerante" frente al Congreso*; El Espectador/AFP. *Policía reprime protesta de maestros en Argentina*.

consecuencia de piedras y objetos contundentes arrojados por los trabajadores⁸⁶. Además, varios equipos periodísticos habrían sido afectados durante la cobertura del desalojo a causa del accionar de las fuerzas de seguridad. Aldo Romano, asistente de *Crónica TV*, habría recibido patadas y golpes por parte de agentes de la Policía, y Fabio Soria, camarógrafo de *La Nación+*, habría recibido un palazo. Además, varios otros periodistas, camarógrafos, fotógrafos y asistentes técnicos de distintos medios habrían sido afectados por el uso de gas pimienta y gases lacrimógenos contra los manifestantes⁸⁷.

36. Según información de público conocimiento, el 1 de agosto, en el paraje Vuelta del Río, departamento de Cushamen, Provincia de Chubut, agentes de la Gendarmería Nacional habrían desalojado mediante uso excesivo de la fuerza una manifestación llevada a cabo por miembros de la comunidad mapuche Pu Lof. En el contexto de la dispersión de la protesta, manifestantes indican que Santiago Maldonado, un joven artesano que se encontraría apoyando el reclamo de la referida comunidad, presuntamente fue detenido por personal de Gendarmería Nacional. Luego de varios días sin que se obtuviera noticias de Maldonado, el juez federal interviniente habría caratulado el caso como “desaparición forzada de persona”. A raíz de dicha situación, se habrían llevado a cabo marchas masivas para exigir a las autoridades su búsqueda. El 17 de octubre, después de diversos rastillajes en la zona de los hechos, buzos de la Prefectura Naval hallaron un cuerpo sin vida en el río Chubut que, posteriormente, se confirmó que era de Santiago Maldonado⁸⁸. Según un informe preliminar de la Prefectura, Maldonado podría haberse ahogado en el río Chubut⁸⁹. Anteriormente, el 22 de agosto, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares para la protección de los derechos de Santiago Maldonado, y solicitó al Estado argentino que adoptara las medidas necesarias para determinar su situación y paradero, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal; así como que informara sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de dicha medida cautela⁹⁰.

37. Durante una manifestación realizada el 1 de septiembre en la Plaza de Mayo de Buenos Aires, para exigir la búsqueda del joven activista Santiago Maldonado ocurrida el 1 de agosto -luego su cuerpo fue hallado sin vida-, varios resultaron heridos y 31 personas fueron detenidas por la Policía de la ciudad. Dos trabajadores de prensa de *TV Pública* y una reportera de *TN* habrían recibido gas pimienta en sus rostros, un fotógrafo de Colectiva Fotografía a Pedal habría recibido un balazo de goma en la nuca, y un reportero de la Agencia de Noticias Redacción (ANRed) habría recibido varios balazos de goma y gas pimienta en el cuerpo. Por otra parte, cuatro periodistas comunitarios estuvieron entre el grupo de personas detenidas: Juan Pablo Mourenza y Ezequiel Hugo Medone, de la Red Nacional de Medios Alternativos, y los fotógrafos Daniel Lara y

⁸⁶ Tiempoar. 13 de julio de 2017. *Las Imágenes de la represión en PepsiCo*; Página 12. 13 de julio de 2017. *El Gobierno justificó la represión en PepsiCo*; Clarín. 13 de julio de 2017. *Terminó el desalojo de la planta de PepsiCo: incidentes y detenidos*; El Cronista. 13 de julio de 2017. *Desalojaron la planta de PepsiCo: incidentes, heridos y denuncias de represión policial*; Minuto Uno. 13 de julio de 2017. *Represión en PepsiCo: varios heridos y detenidos durante el desalojo*.

⁸⁷ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 13 de julio de 2017. *FOPEA repudia la represión policial en la empresa PepsiCo donde fueron afectados varios trabajadores de prensa*.

⁸⁸ El País Digital. 8 de agosto de 2017. *¿Qué pasa con la comunidad mapuche en Chubut?*; Clarín. 1 de septiembre de 2017. *Marcha por Santiago Maldonado: miles de personas se concentraron en Plaza de Mayo para pedir por su aparición*; Infobae. 9 de septiembre. *Un funcionario del Gobierno reconoció que un gendarme pudo haber participado en la desaparición de Santiago Maldonado*; Pagina 12. 30 de septiembre de 2017. *El país marcha por Santiago Maldonado*; El Tiempo. 18 de octubre de 2017. *Hallan cuerpo en lugar donde desapareció activista Santiago Maldonado*; La Nación. 20 de octubre de 2017. *Por qué Santiago Maldonado estaba en la protesta mapuche*.

⁸⁹ Radio Mitre. 25 de octubre de 2017. *Caso Maldonado | Un informe preliminar de Prefectura indica que el artesano pudo haberse ahogado en el río Chubut*; Clarín. 25 de octubre de 2017. *Un informe preliminar de Prefectura indica que Santiago Maldonado pudo haberse ahogado en un pozo del río Chubut*; Diario Hoy. 26 de octubre de 2017. *Para Prefectura, Santiago Maldonado se ahogó en un pozo del río Chubut*.

⁹⁰ CIDH. 23 de agosto de 2017. *CIDH otorga medida de protección a favor de Santiago Maldonado en Argentina*; CIDH. *Resolución 32/2017 – Medida Cautelar No. 564-17, Santiago Maldonado respecto de Argentina*. 22 de agosto de 2017.

Daniel Castro Marín. Las personas habrían permanecido detenidas e incomunicadas bajo cargos de “intimidación pública y atentado y resistencia a la autoridad”⁹¹. Los detenidos denunciaron que fueron aprehendidos por la Policía injustificadamente, ya que se encontraban cubriendo los hechos, o lejos de la protesta, o no habían participado en los disturbios⁹². En la noche del 3 de septiembre el juez Marcelo Martínez De Giorgi dispuso la liberación de todos los arrestados⁹³. El fotógrafo Mourenza denunció que cuando le fueron devueltos sus efectos personales no estaba la tarjeta de memoria de su cámara, con lo cual perdió todo el material fotográfico de la protesta⁹⁴.

38. El 25 de noviembre, en la localidad de Villa Mascardi, Provincia de Río Negro, se habría llevado a cabo un enfrentamiento entre miembros de la comunidad indígena mapuche, que ocuparon tierras privadas, pero bajo la consideración de que son ancestrales, y agentes de la Prefectura Naval Argentina (PNA). Durante el desalojo de la toma, se habrían utilizado armas de fuego y en este contexto murió Rafael Nahuel, un joven de la comunidad mapuche Lof Laken Winkul Mapu; al menos dos personas habrían resultado heridas. De acuerdo con la información disponible, Nahuel habría muerto luego de recibir un disparo por la espalda, presuntamente mientras huía ante el avance de la PNA. Los familiares y allegados a Rafael Nahuel han criticado la actuación del Juzgado Federal de Bariloche, dado que el juez actuante presuntamente afirmó la causa como “muerte dudosa” y permitió a los funcionarios de la PNA regresar a sus puestos en la Provincia de Buenos Aires. Por su parte, el ministerio de Seguridad de la Nación, respecto de los hechos, aseguró que “No se trató de un grupo de protesta o de reivindicación sino de una metodología de violencia armada, inadmisibles con la democracia y el Estado de Derecho”⁹⁵.

39. Las agresiones contra periodistas se habrían reiterado durante otras protestas llevadas a cabo el 30 de septiembre por el mismo caso. Según reportaron varios medios de prensa, en la ciudad de Buenos Aires habrían sido agredidos periodistas de *América*, *Crónica TV*, *C5N* y *Clarín*. En la localidad de El Bolsón, Río Negro, habría sido atacado un equipo de *TN* y periodistas de medios locales. En Río Gallegos, Santa Cruz, varios reporteros habrían sido insultados⁹⁶.

40. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las

⁹¹ La Nación. 2 de septiembre de 2017. *Quiénes son y dónde fueron alojados todos los detenidos tras la marcha por Santiago Maldonado*; Comunicadores de la Argentina (Comuna). Carta dirigida a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2 de septiembre de 2017. Disponibles en Archivo de la Relatoría.

⁹² Sindicato de Prensa de Buenos Aires. 2 de septiembre de 2017. *El SiPreBA denuncia represión y ataques a la prensa y exige libertad a los detenidos*; Ámbito. 2 de septiembre de 2017. *La Coalición por una Comunicación Democrática exigió la libertad de los periodistas detenidos*; Página 12. 4 de septiembre de 2017. *Una acusación con muchos huecos*.

⁹³ Página 12. 4 de septiembre de 2017. *Una acusación con muchos huecos*; La Nación. 3 de septiembre de 2017. *Liberan a los detenidos en la protesta por la aparición de Santiago Maldonado*.

⁹⁴ Cosecha Roja. 4 de septiembre de 2017. *“Nos preguntaron si queríamos ser el próximo Santiago Maldonado”*.

⁹⁵ Página 12. 26 de noviembre de 2017. *Represión y muerte en la Patagonia: BBC Mundo. 26 de noviembre de 2017. Qué hay detrás de la muerte de un mapuche durante un enfrentamiento con la policía en Argentina*; La Nación. 26 de noviembre de 2017. *Villa Mascardi: el Gobierno asegura que los mapuches usaron armas de fuego y habla de una “declaración de guerra” de la RAM*; El Patagónico. 3 de diciembre de 2017. *La investigación por la muerte de Rafael Nahuel comenzó con complicaciones*.

⁹⁶ Infobae. 1 de octubre de 2017. *Agredieron a periodistas en la marcha por los dos meses de la desaparición de Santiago Maldonado*; La Nación. 2 de octubre de 2017. *Encapuchados agredieron a periodistas en las marchas por Santiago Maldonado*; TN. 1 de octubre de 2017. *Agredieron a periodistas tras la marcha por Santiago Maldonado*; TN. 1 de octubre de 2017. *Agredieron al equipo de TN cuando cubría una marcha por Santiago Maldonado en El Bolsón*; Perfil. 1 de octubre de 2017. *Agredieron a periodistas de C5N, América TV y Crónica TV en la marcha por Maldonado*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 3 de octubre de 2017. *FOPEA repudia las agresiones contra periodistas en las marchas por Santiago Maldonado*.

demonstraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión⁹⁷ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”⁹⁸.

41. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”⁹⁹.

D. Responsabilidades ulteriores

42. El 14 de febrero la Corte Suprema desestimó la presentación de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que solicitaba que, como consecuencia del fallo de la Corte Interamericana dictado en la causa “Fontevecchia y otros c/ República Argentina”, se dejara sin efecto una sentencia firme dictada por el tribunal. El máximo tribunal argentino sostuvo que la Corte Interamericana no puede revocar sus sentencias¹⁰⁰. La decisión fue adoptada con los votos de los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti (este último con argumentos propios, y el voto disidente del juez Juan Carlos Maqueda). Según el fallo, hacer lugar a lo solicitado supondría transformar a la Corte IDH en una “cuarta instancia” revisora de los fallos dictados por los tribunales nacionales, en contravención de la estructura del sistema interamericano de derechos humanos y de los principios de derecho público de la Constitución Nacional. Asimismo, consideró que revocar su propia sentencia firme —en razón de lo ordenado en la decisión “Fontevecchia” de la Corte Interamericana— implicaría privarla de su carácter de órgano supremo del Poder Judicial argentino y sustituirla por un tribunal internacional, en violación a los arts. 27 y 108 de la Constitución Nacional.¹⁰¹ En 2011 la Corte Interamericana de Derechos Humanos había fallado en el caso “Fontevecchia y otros c/ República Argentina” y resolvió dejar sin efecto la sentencia de la Corte Suprema argentina que en 2001 había condenado a los periodistas Jorge Fontevecchia y Héctor D’Amico a indemnizar por daños y perjuicios al ex presidente argentino Carlos Menem, debido a publicaciones en la que informaban que el mandatario tenía un hijo no reconocido. La Corte Interamericana sostuvo que esa sentencia constituía una violación al derecho a la libertad de expresión reconocido en el Pacto de San José de Costa Rica (art. 13).

43. El presidente de la Unión Cívica Radical en la Capital Federal, y secretario de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires, Emiliano Yacobitti, presentó en diciembre de 2016 una

⁹⁷ CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

⁹⁸ CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

⁹⁹ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.

¹⁰⁰ Centro de Información Judicial. 14 de febrero de 2017. La Corte sostuvo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos no puede revocar sentencias del Máximo Tribunal argentino.

¹⁰¹ Infobae. 14 de febrero de 2017. La Corte Interamericana de Derechos Humanos no podrá revocar sentencias de la Corte Suprema; Página 12. 14 de febrero de 2017. La Corte debilita la protección interamericana para los derechos humanos.

demanda por daños y perjuicios contra el periodista de *C5N* Alejandro Bercovich, debido a lo que consideró una “persecución sistemática desde las redes sociales”. El político habría acusado al periodista de “excederse en su rol de periodista” y le reclamaría una indemnización de ARS\$ 75 mil. Bercovich participó en una investigación periodística que en 2015 vinculó a Yacobitti con supuestos hechos de corrupción entre la universidad y el Hospital de Clínicas. Las publicaciones en Twitter que Yacobitti consideró injuriosas, están vinculadas a esos hechos¹⁰². En una audiencia celebrada el 6 de junio de 2017 Bercovich manifestó que sus expresiones se realizaron al amparo de su derecho constitucional a la libre expresión y que se referían a Yacobitti como personaje público y no pretendían afectarlo en su vida privada o personal. El dirigente sindical se dio por satisfecho y en la instancia desistió de la demanda¹⁰³.

44. El 23 de marzo, la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la condena impuesta por un juzgado de primera instancia contra la revista satírica *Barcelona*, e incrementó el monto de la indemnización por “daño moral” en favor de Cecilia Pando, presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de los Presos Políticos de la Argentina (organización que defiende a ex militares procesados por violaciones a los derechos humanos)¹⁰⁴. La demanda contra la revista se debió a la publicación de un fotomontaje, en agosto de 2010, que ensamblaba el rostro de Pando con el cuerpo de una mujer desnuda y encadenada, representando de forma satírica una manifestación en la cual ella y otras integrantes de la asociación se encadenaron frente al Ministerio de Defensa en protesta por la situación de varios militares procesados por violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura argentina. Pando reclamó ante la Justicia una indemnización por daños y perjuicios, alegando que la publicación afectó su “honra”. La revista se defendió bajo el argumento de que “no hizo otra cosa que reflejar la noticia utilizando el recurso de la sátira y la parodia y que, de ningún modo, quiso afectar la honra y el honor de la actora, menos humillarla”. El 29 de abril de 2016, la jueza Susana Novile, a cargo del juzgado civil N° 108, condenó a la revista a indemnizar a Pando con ARS\$ 40 mil¹⁰⁵. La magistrada, citando jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, estableció en el fallo que “el ejercicio del derecho de expresión de ideas u opiniones no puede extenderse en detrimento de la necesaria armonía con los restantes derechos constitucionales, entre los que se encuentran el de la integridad moral, el honor y la intimidad de las personas. (...). Consideró que “a pesar de tratarse de una revista de carácter satírico la foto y las frases allí colocadas exceden un tono sarcástico y burlón y hacen una exposición exagerada de la accionante”, y concluyó que la demandante demostró haber sido “afectada en su honor”.

45. La Cámara de Apelaciones elevó el monto de la indemnización a ARS\$ 70 mil (aproximadamente US\$ 4.000). El fallo del Tribunal afirmó que si bien la libertad de expresión es “un pilar fundamental de la consolidación de un sistema republicano –aún en su manifestación satírica–, y que se manifiesta a través de la facultad de los individuos de expresar cualquier pensamiento, idea, creencia, juicio de valor u opinión a través de cualquier medio, no lo es menos que este ejercicio no es absoluto y se enfrente con otros derechos también fundamentales como son al honor, a la intimidad y a la propia imagen”. En ese sentido, la Cámara sostuvo que “en ocasiones, la manipulación satírica de una fotografía puede obedecer a intenciones que no gozan de relevancia constitucional suficiente para justificar la afectación del derecho a la propia imagen”. Así,

¹⁰² Perfil. 13 de diciembre de 2016. *El dirigente radical Yacobitti denunció por “cyberbullying” al periodista Alejandro Bercovich*; Sindicato de Prensa de Buenos Aires (Sipreba). 3 de junio de 2017. *El SIPreBA ratifica su solidaridad con Alejandro Bercovich*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 1 de junio de 2017. *FOPEA alerta por los alcances de una demanda del secretario de hacienda de la UBA contra el periodista Alejandro Bercovich*.

¹⁰³ Cuenta de Twitter de Alejandro Bercovich @aleberco. 6 de junio de 2017.

¹⁰⁴ Cámara Civil Sala D. *Expediente. N° 63.667/2012 “Pando de Mercado, María Cecilia y otro c/ Gente Grossa SRL s/ daños y perjuicios”*; Fundación Led. 31 de marzo de 2016. *Preocupación sobre la sentencia contra la revista Barcelona*; Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA). 3 de abril de 2017. *Preocupación de Adepa por el fallo contra la revista Barcelona*.

¹⁰⁵ Juzgado Civil N° 108. “Pando de Mercado, María Cecilia y otro c/ Gente Grossa SRL s/ daños y perjuicios” (*Expediente N° 63.667/2012*). 29 de abril de 2016; CIDH. *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 55.

desarrolló, “el derecho a la imagen sólo cede ante el interés general relacionado con fines didácticos, científicos y culturales, es decir, que si falta el fin legitimante, la antifuncionalidad del acto basta para que sea resarcible el daño producido al afectado por la información (...) Es decir que, en tanto esos intereses no concurren, la parodia o caricatura no pueden entenderse como el ejercicio de crítica política o social a través de la sátira y el humor”¹⁰⁶. El 11 de abril la directora de la revista, Ingrid Beck, informó en su cuenta de Twitter que la revista presentó un recurso extraordinario contra la sentencia para que el caso sea juzgado por la Suprema Corte de Justicia¹⁰⁷.

46. La sentencia generó preocupación en organizaciones periodísticas y defensoras de la libertad de expresión, que manifestaron que la sátira y el humor político son expresiones protegidas por el derecho a la libre expresión, especialmente cuando refieren a personas públicas¹⁰⁸. Por otra parte, la sanción económica impuesta contra el medio pone en peligro su subsistencia, según expresó su directora, quién advirtió que de concretarse el pago de la indemnización el semanario deberá cerrar¹⁰⁹.

47. Un grupo de diputados del sector “Cambiamos”, miembros de la Comisión de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados, se presentaron como Amicus Curiae ante el Superior Tribunal de Justicia de Formosa en la causa que involucra al periodista Gabriel Hernández y a otras seis personas condenadas a pagar ARS\$ 2 millones al gobernador de la provincia de Formosa, Gildo Insfrán, a raíz de una demanda que este inició por “daños y perjuicios”. Los diputados aseguraron que la situación del reportero “es sólo una muestra de lo que se vive en Formosa, donde los ciudadanos se autocensuran por miedo a las represalias que pueden sufrir en manos del Poder Político”¹¹⁰.

48. El juicio contra Hernández y seis periodistas, propietarios y directores de medios, tiene su origen en un hecho ocurrido el 21 de enero de 2013, cuando un oyente anónimo llamó al programa radial del periodista, ‘Mano a Mano’, de *Radio Fantasía*, y vinculó al gobernador de Formosa con la muerte de su hijo, ocurrida 10 años atrás. El jerarca inició un juicio contra Hernández y los periodistas Andrea Cospito, César y Alicia Orué, y María de los Ángeles López (propietaria de la emisora), de *Radio Fantasía*; y contra Julián González, director del diario *La Opinión Ciudadana*, y Carlos Varela, director del diario digital *La Corneta Noticias*, por reproducir las expresiones del oyente. El 23 de junio de 2016 la Cámara Civil y Comercial de Formosa confirmó el fallo del juzgado Civil y Comercial N°1 de esa provincia. La sentencia de la Cámara fue recurrida ante el Superior Tribunal de Justicia de Formosa y al cierre de este informe aún se encontraba en la instancia de apelación¹¹¹.

49. En paralelo al mencionado juicio, Hernández y el periodista Leonardo Fernández Acosta habrían sido investigados penalmente en el marco de una denuncia realizada el 28 de octubre de 2016 por la Fiscal del Estado de la Provincia, Stella Maris Zabala de Copes, a raíz de publicaciones que realizaron en la red social Facebook sobre un corte de energía que impidió la salida al aire de *Radio Nacional Formosa*, en la que ambos conducen un programa. La fiscal habría solicitado que se investigue “la conducta y/o dichos temerarios” de

¹⁰⁶ Cámara Civil - Sala D. Expediente. N° 63.667/2012 “Pando de Mercado, María Cecilia y otro c/ Gente Grossa SRL s/ daños y perjuicios”.

¹⁰⁷ Cuenta de Twitter de Ingrid Beck @soyingridbeck. 11 de abril de 2017.

¹⁰⁸ Asociación por los Derechos Civiles (ADC). 6 de abril de 2017. *Preocupación ante el reciente fallo en el caso “Pando vs. Barcelona”*; Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA). 3 de abril de 2017. *Preocupación de Adepa por el fallo contra la revista Barcelona*; Fundación LED. 31 de marzo de 2017. *Preocupación sobre la sentencia contra la revista Barcelona*.

¹⁰⁹ La tinta. 31 de marzo de 2017. *Revista Barcelona al borde de la quiebra por satirizar a Cecilia Pando*; El destape. 28 de marzo de 2017. *La revista Barcelona quedó al borde del cierre por una denuncia de Pando*.

¹¹⁰ Parlamentario. 11 de abril de 2017. *Diputados de Cambiamos advierten sobre “violación a la libertad de expresión” en Formosa*; Clarín. 11 de abril de 2017. *Diputados de Cambiamos buscan revertir la condena a un periodista en Formosa*.

¹¹¹ CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 57.

los periodistas, “teniendo en cuenta que se desempeñan como periodistas y formadores de opinión pública y su influencia sobre los jóvenes”, y habría solicitado “el máximo de la escala penal punitiva” que corresponda para el delito denunciado¹¹². Posteriormente la fiscal presentó en el juzgado un escrito aclaratorio indicando que no se trataba de una denuncia en contra de los periodistas que hicieron las afirmaciones en Facebook, sino contra quienes pudieron haber interrumpido intencionalmente la transmisión del programa radial. En agosto de 2017, a pedido del Ministerio Público, el juez federal subrogante Juan Carlos Vallejos dispuso el archivo de la investigación¹¹³.

50. Durante el 165 Periodo de Sesiones de la CIDH, celebrado en Montevideo, Uruguay, el Relator Especial para la Libertad de Expresión recibió al periodista Gabriel Hernández y a una delegación de legisladores argentinos que aportaron información actualizada sobre los juicios contra el periodista y denunciaron una situación generalizada de acoso contra el periodismo independiente en la provincia de Formosa.

51. El 3 de octubre, la Corte Suprema de Justicia ratificó por unanimidad una condena contra el periodista Samuel Gelblung, denunciado por “daños y perjuicios” a raíz de la difusión en un programa de televisión de información presuntamente falsa vinculada al caso de una adolescente que fue hallada muerta por asfixia¹¹⁴. En el programa “Memoria”, conducido por Gelblung, se emitió en mayo del 2000 un informe periodístico que vinculó al supuesto amante de la madre de la joven con el homicidio. En el informe los periodistas no citaron a una fuente específica y mencionaron el apellido y la profesión del supuesto responsable. La persona mencionada en el informe inició un juicio por daños y perjuicios. En la sentencia, que confirmó los fallos de primera y segunda instancia, la Corte Suprema expresó que la libertad de expresión “tiene un lugar preeminente” en el marco de las libertades constitucionales, en razón de “su centralidad para el mantenimiento de una república democrática”. No obstante, ello “no supone que se la haya configurado como un derecho absoluto o que no existan determinadas circunstancias bajo las cuales quienes difunden información deban responder civilmente por los daños causados”, expresó la Corte. En el caso, la Corte consideró que no aplica la doctrina desarrollada en el caso “Campillay” –que protege a quien atribuye la información a una fuente identificable, utiliza un discurso meramente conjetural o deja en reserva la identidad de las personas a quienes involucra la información–, porque las afirmaciones de los periodistas “no fueron atribuidas a una fuente alguna” y se hizo una “referencia genérica e indeterminada”. En consecuencia, “la demandada no puede eximirse de responsabilidad a la luz de la doctrina ‘Campillay’ pues esta no protege al medio cuando deja de ser un simple difusor de una información originada en alguna fuente distinta y se transforma en el autor de una información dañosa o agravante”. Respecto a la doctrina de la “real malicia”, la Corte entendió que tampoco aplica en el caso, y que “basta la simple culpa para determinar la atribución de responsabilidad civil de los demandados”. El periodista deberá pagar una indemnización de ARS\$ 40 mil¹¹⁵.

52. La Corte Interamericana ha establecido, en cuanto a la eventual responsabilidad civil, que las condenas civiles en materia de libertad de expresión deben ser estrictamente proporcionadas de manera que no causen un efecto inhibitorio sobre esta libertad, ya que “el temor a la sanción civil, ante la pretensión [...] de una reparación civil sumamente elevada, puede ser a todas luces tan o más intimidante e inhibitorio para el ejercicio de la libertad de expresión que una sanción penal, en tanto tiene la potencialidad de comprometer la vida personal y familiar de quien denuncia a un funcionario público, con el resultado evidente y disvalioso de

¹¹² Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 22 de noviembre de 2016. *FOPEA condena una nueva presión judicial del gobierno de Formosa hacia periodistas*.

¹¹³ Juzgado Federal de Formosa N° 1. NN sobre Sobre libertad de prensa – denunciante: Zabala de Copes, Stella Maris- Fiscalía Federal N° 1 Formosa reg. 141/2016. Expte. N° 8232/2016. Disponible en el Archivo de la Relatoría.

¹¹⁴ Corte Suprema de Justicia de la Nación. 3 de octubre de 2017. *Martín, Edgardo Héctor cl Telearte S.A. y otros si daños y perjuicios*.

¹¹⁵ La Nación. 4 de octubre de 2017. *La Corte fijó postura sobre el uso de las fuentes por parte de los periodistas*; iProfesional. 3 de octubre de 2017. *Condenan a Chiche Gelblung por difundir información dañina a un tercero sin fuente identificable*.

autocensura, tanto para el afectado como para otros potenciales críticos de la actuación de un servidor público”¹¹⁶.

53. Por otra parte, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana determinaron que en una sociedad democrática los cargos públicos deben tener un mayor umbral de tolerancia a las críticas,¹¹⁷ porque “se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública.”¹¹⁸ A este respecto, la Comisión Interamericana declaró que “[e]l tipo de debate político a que da lugar el derecho a la libertad de expresión generará inevitablemente ciertos discursos críticos o incluso ofensivos para quienes ocupan cargos públicos o están íntimamente vinculados a la formulación de la política pública.”¹¹⁹ Por lo tanto, como se afirma en el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión adoptada por la Comisión Interamericana en 2000, “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público”. Es decir, el uso de mecanismos penales para castigar el discurso en asuntos de interés público, y en especial relacionado con funcionarios públicos o políticos, no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público.

54. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión¹²⁰.

E. Censura directa e indirecta

¹¹⁶ Corte IDH. *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193. Párr.129.

¹¹⁷ Corte I.D.H., *Caso Kimel vs. Argentina*. Sentencia del 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, para. 86-88; Corte I.D.H., *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, para. 83-84; Corte I.D.H., *Caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile*. Sentencia del 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, Para. 69; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, para. 152 y 155; Corte I.D.H., *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Sentencia del 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, para 125 - 129; Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, Para. 87.

¹¹⁸ Corte I.D.H., *Caso Kimel vs. Argentina*. Sentencia del 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, para. 86-88; Corte I.D.H., *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile*. Sentencia del 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, Para. 69; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, para. 152 y 155; Corte I.D.H., *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Sentencia del 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, para. 125 - 129; Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, Para. 87; Corte I.D.H., *Caso Tristán Donoso vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 27 de enero de 2009. Serie C No. 193, Para. 115.

¹¹⁹ CIDH. Informe Anual 1994. Capítulo V (Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II.88. Doc. 9. Rev. 17 de febrero de 1995.

¹²⁰ CIDH. Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

55. El diario *El Libertador*, de la ciudad de Corrientes, habría impuesto a sus periodistas una política según la cual no podrían publicar información vinculada a jueces, funcionarios y legisladores sin expresa autorización de la dirección del medio. A raíz de esa medida, el periodista, Santiago Angarola, de la sección Policiales, habría sido suspendido por haber reproducido un cable de la agencia *Noticias Argentinas* que informaba sobre un caso de narcotráfico en el que estarían involucrados funcionarios de la Justicia Federal. Aunque no se los identificó con sus nombres, el periodista habría recibido una sanción disciplinaria por no solicitar la debida autorización. El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) reclamó mediante una carta a las autoridades del diario que pongan fin a la medida de censura y pidió la anulación de la sanción al periodista¹²¹.

56. El 5 de julio la aerolínea estatal Aerolíneas Argentinas habría emitido la orden de no trasladar en sus aviones los ejemplares del diario *Página 12*, con el cual la compañía tenía un acuerdo comercial para su distribución en el interior del país. La aerolínea habría adoptado la medida a raíz de una diferencia en el acuerdo comercial, pero el periódico denunció que se trató de una decisión unilateral tomada por la empresa, y que consistía en un acto de censura debido a su posición crítica hacia el Gobierno¹²².

57. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

F. Acceso a la información pública

58. El 27 de marzo el Gobierno firmó el Decreto 206/2017 de reglamentación de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, aprobada por el Congreso el 14 de septiembre de 2016. El decreto, que entró en vigencia el 29 de septiembre de 2017 y que solo reglamenta algunos artículos de la ley, define, entre otras cosas, que la Agencia de Acceso a la Información Pública -el ente creado para velar por el cumplimiento de la ley - actuará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y que el jerarca de ese organismo “dictará las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación” de la ley. Determina que los sujetos obligados deberán entregar la información de forma totalmente gratuita, “excepto en aquellos casos en que estuviesen autorizados expresamente por la normativa vigente a cobrar un arancel o equivalente en concepto de contraprestación por el servicio brindado”. En caso de que los organismos obligados “posean una versión electrónica de la información solicitada, deberán enviarla al particular sin costo alguno o ponerla a su disposición”, dice el texto. “De no existir versión electrónica, podrán reproducir la información solicitada en copias simples, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios” y “los costos de reproducción correrán a cargo del solicitante”. El decreto dispone también que “el carácter reservado, confidencial o secreto de la información clasificada por razones de defensa, política exterior o seguridad interior debe ser dispuesto por normas que reglamenten el ejercicio de la actividad y por acto fundado de las respectivas autoridades competentes, de forma previa a la solicitud de información. En caso de no existir previsión en contrario, la información clasificada como reservada, confidencial o secreta mantendrá ese estado durante diez años desde su producción, transcurridos los cuales, el sujeto obligado deberá formular un nuevo análisis respecto de la viabilidad de desclasificar la información a fin de que alcance estado público”. A su vez, establece que “se encuentra específicamente protegido el secreto financiero”, según está definido en la normativa nacional. También establece que las excepciones previstas

¹²¹ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 16 de junio de 2017. *FOPEA ante un caso de censura en un diario correntino*; Nova Corrientes. 26 de julio de 2017. *Periodistas repudian sanciones impuestas por el diario El Libertador a sus empleados*; Semanario Monte Caseros. 13 de junio de 2017. *Nuevo caso de censura y violencia laboral en El Libertador*; Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN). 12 de junio de 2017. *FATPREN repudia al dueño del diario El Libertador*.

¹²² *Página 12*. 9 de julio de 2017. *La censura levanta vuelo*; Urgente 24. 6 de julio de 2017. *Polémico (y poco claro): Página/12 denuncia censura de Cambiemos*; Comunicadores de la Argentina (Comuna). 6 de julio de 2017. *Comuna rechaza la censura a Página 1*.

para la publicidad de la información no serán aplicables “en las causas judiciales donde se investiguen y juzguen casos de graves violaciones a los derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad”¹²³.

59. El 25 de septiembre el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto de Necesidad y Urgencia 746/2017, mediante el cual modificó disposiciones de la ley 27.275. La Agencia de Acceso a la Información Pública pasó a estar bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que tendrá la potestad de aprobar su estructura orgánica. Asimismo, trasladó a la agencia la responsabilidad de actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, tarea que estaba a cargo de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia¹²⁴.

60. Varias organizaciones de la sociedad civil, como el Foro de Periodismo Argentino, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, Poder Ciudadano y la Sociedad Interamericana de Prensa, expresaron preocupación por las modificaciones, en particular debido a que no fueron aprobadas mediante el trámite legislativo ordinario, sino a través de un mecanismo excepcional –de necesidad y urgencia–. Cuestionaron a su vez la sujeción de la agencia implementadora de la ley a la autoridad de la Jefatura de Gabinete, debido a que entienden que le quita autonomía funcional¹²⁵. A su vez, la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) expresó en un comunicado que la medida “presenta severos inconvenientes desde el punto de vista constitucional, al mismo tiempo que genera insoslayables interrogantes sobre la eficiencia del nuevo órgano para llevar a cabo sus funciones”. En primer lugar, la ADC cuestionó el uso de un decreto de necesidad y urgencia para realizar las modificaciones, debido a que “solo puede justificarse cuando existiesen ‘circunstancias excepcionales [que] hicieran imposible seguir los trámites ordinarios’” previstos para la sanción de leyes. En segundo lugar, la organización señaló que la norma “afecta la autonomía funcional de la Agencia de Acceso a la Información Pública, al disponer que la estructura propuesta por el Director deberá contar con la aprobación del Jefe de Gabinete”. Esa disposición “va en contra del objetivo establecido por el legislador de contar con un órgano de control independiente de posibles injerencias del Poder Ejecutivo”, planteó la organización. En ese sentido, consideró que “cualquier intento de reformar la Agencia debe ser debatido previamente en el Congreso a fin de que sea el Poder Legislativo el encargado de autorizar los cambios a las disposiciones que el propio cuerpo consagró”. En tercer lugar, la ADC planteó reparos ante la concentración en un único organismo de las funciones de acceso a la información pública y la de protección de datos personales. Si bien la ADC entiende que dicha concentración “no es inconveniente en sí misma”, considera que “es esencial que la misma jerarquía de la cual gozan ambos derechos se refleje en la atribución de similares capacidades institucionales para ejercer su función”¹²⁶.

61. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

¹²³ Boletín Oficial de la República Argentina. [Decreto 206/2017. Acceso a la Información Pública](#). 27 de marzo de 2017.

¹²⁴ [Decreto de Necesidad y Urgencia 746/2017](#). 25 de septiembre de 2017.

¹²⁵ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 27 de septiembre de 2017. [Reclamo de organizaciones por la reforma por decreto de la Ley de Acceso a la Información Pública](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 73 Asamblea General. Salt Lake City, Utah. 27 al 30 de octubre 2017. [Argentina](#).

¹²⁶ Asociación por los Derechos Civiles (ADC). 2 de octubre de 2017. [Declaración de ADC ante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 746/2017](#).

G. Internet y libertad de expresión

62. El 28 de diciembre de 2016 el Juzgado en lo Civil y Comercial Federal N° 2 ordenó a la red social Twitter que elimine “todos los dichos y montajes fotográficos” que agraven a la modelo Victoria Vannucci, quién inició acciones legales contra la red luego de que varios usuarios realizaran publicaciones ofensivas sobre su persona a raíz de la divulgación de fotografías donde se la veía a ella y a su pareja cazando animales en Sudáfrica. En el fallo el juez Federal Horacio Alfonso ordenó a Twitter eliminar los contenidos que se refieran a Vanucci como “asesina”, “puta”, “judía”, “lacra”, “no grata”, “cucaracha”, “perra”, “mierda”; que la acusen de drogadicta y le deseen su “muerte”, “sufrimiento” y “dolor” o que manifiesten “odio”¹²⁷.

63. El 25 de enero el sitio web de noticias *Adelanto 24* sufrió un ataque cibernético que lo dejó fuera de funcionamiento durante unas 32 horas. Según una investigación del medio, el ataque habría sido provocado por miembros del Ejército, supuestamente molestos por la publicación de un artículo que reveló conflictos internos en esa fuerza debido a una disputa salarial¹²⁸. El 3 de marzo, el medio periodístico digital *Edición Límite* sufrió dos ataques informáticos que lo dejaron fuera de línea por varios días, presuntamente debido a la publicación de artículos relacionados a funcionarios y personas vinculadas al poder político. El ministro de Gobierno de Santa Fe, Pablo Farías, comprometió sus esfuerzos y los del Ministerio de Seguridad para contribuir al esclarecimiento del hecho¹²⁹.

64. El 27 de marzo el sitio web del medio *El Litoral*, de Santa Fe, fue blanco de un ataque informático mediante el cual se publicó en el portal un mensaje anónimo intimidatorio contra el medio y contra una fiscal. De acuerdo a lo denunciado por los directivos del medio, el hackeo implicó además la caída del sitio web durante varias horas, lo que impidió el acceso al contenido¹³⁰.

65. En abril, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de Buenos Aires confirmó el bloqueo preventivo de las plataformas digitales por las que se accede al servicio de transporte Uber. Los jueces Marcela De Langhe, Fernando Bosch y Pablo Bacigalupo respaldaron la decisión judicial de primera instancia, adoptada en enero por la jueza María Fernanda Botana a pedido de la Fiscalía de la ciudad, de bloquear de forma preventiva “las plataformas digitales, aplicaciones y todo otro recurso tecnológico que permita contratar y/o hacer uso de los servicios de transporte de pasajeros que ofrece la empresa Uber Argentina”, hasta tanto cesen los motivos que dieron origen a la medida cautelar. Los magistrados señalaron que “la jueza de grado resolvió extender a todo el territorio nacional la clausura/bloqueo preventivo” de Uber ya que se comprobó que “la empresa en cuestión organiza una actividad lucrativa sin autorización y que, entonces, se encuentra provisoriamente demostrada la materialidad ilícita”. Según explicaron, “se advierte que pese a las numerosas decisiones adoptadas con la finalidad de hacer cesar las conductas objeto de este proceso –con medidas de menor alcance– tal finalidad no se ha podido lograr, lo cual pone en crisis el objeto de las medidas cautelares en punto a no tornar ilusoria la decisión que en definitiva se adopte en el proceso”. Los magistrados añadieron que “frente a tal panorama se

¹²⁷ Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa). 29 de diciembre de 2016. *Preocupación de Adepa por fallo que ordena a Twitter suprimir contenido*; TN. 28 de diciembre de 2016. *Victoria Vannucci le ganó la pulseada a Twitter: la Justicia ordenó borrar los mensajes en su contra*; Infobae. 28 de diciembre de 2016. *La Justicia le ordenó a Twitter eliminar los mensajes que ofendan a Victoria Vannucci*.

¹²⁸ Adelanto 24. 3 de febrero de 2017. *El Ejército, otra vez*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 8 de febrero de 2017. *FOPEA condena ciberataque al sitio de Adelanto 24 y pide esclarecimiento*.

¹²⁹ Edición Límite/Facebook. 3 de marzo de 2017. *Carta a los lectores*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 9 de marzo de 2017. *FOPEA repudia y pide esclarecimiento del ataque informático a Edición Límite en Santa Fe*.

¹³⁰ Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa). 27 de marzo de 2017. *Ataque informático al sitio web de El Litoral*; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 28 de marzo de 2017. *FOPEA repudia y pide esclarecimiento del hackeo a El Litoral*; Fundación Led. 30 de marzo de 2016. *Hackean el sitio web del diario El Litoral*.

impone confirmar la clausura/bloqueo preventivo” de Uber en todo el país, “en tanto se aprecia a esta altura del derrotero procesal que resulta el único modo de instrumentar la medida ordenada”¹³¹.

66. Asimismo, en junio, la Cámara confirmó una medida cautelar impuesta en primera instancia por la jueza Claudia Alvaro que bloqueó el uso de tarjetas de crédito para abonar los servicios de Uber. Los magistrados confirmaron de forma unánime la resolución del 28 de abril que ordenó a las empresas prestadoras del servicio de tarjetas de crédito Prisma Medio de Pago SA, American Express Argentina SA, First Data Cono Sur SRL, Banco Comafi (Diners), Mastercard Cono Sur SRL, Citibank NA en Argentina, que se abstengan de habilitar puntos de venta de UBER TECHNOLOGIES INC y/o UBER y/o UBER B.V. y/o UBER ARGENTINA SRL y/o RAISER OPERATIONS BV y/o realizar cualquier actividad que le permita y/o facilite a la empresa llevar a cabo sus transacciones, limitándose a aquellas transacciones efectuadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”¹³². En abril, ante una apelación similar, la misma Sala falló en contra de los servicios que permiten cargar crédito en una cuenta para luego abonar los servicios de Uber, como Zap Zap, Ecopays, Wirex y Skrill¹³³.

H. Diversidad, pluralismo y radiodifusión comunitaria

67. El 30 de diciembre de 2016 el Gobierno aprobó el decreto 1340/2016, el cual autorizó a las empresas de telecomunicaciones a brindar de forma convergente varios servicios, lo que se conoce como “cuádruple play” (una misma empresa brinda servicios de telefonía fija, móvil, televisión por cable y conexión a Internet)¹³⁴. La medida, firmada por el Presidente Mauricio Macri, apunta a “alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes de próxima generación y la penetración del acceso a internet de banda ancha en todo el territorio nacional”. De acuerdo al decreto, la habilitación es a partir del 1 de enero de 2018 para la ciudad de Buenos Aires, el Gran Buenos Aires y las ciudades de Rosario y Córdoba; la fecha de inicio para el resto del país será determinada por el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom). El decreto habilitaría así a las empresas de telefonía móvil Telefónica, Telecom y Claro a ofrecer televisión por cable, mientras que las compañías de cable, como Cablevisión/Nextel, podrán brindar telefonía celular. Por otro lado, el decreto estableció potestades al Enacom para reasignar frecuencias del espectro radioeléctrico “estableciendo compensaciones, obligaciones de despliegue y cobertura”¹³⁵. Distintas organizaciones de la sociedad civil, periodistas y académicos criticaron la medida por considerar que promueve la consolidación de un mercado oligopólico y favorece a

¹³¹ Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. 11 de abril de 2017. *Confirman bloqueo de UBER en todo el país*; Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4 de abril de 2017. *Causa n° 4790-42-16, caratulada “Incidente de apelación por clausura/bloqueo de página web en todo el país en autos NN (Uber) y otros s/ inf. arts. 83, 73 y 74 CC”*; La Nación. 11 de abril de 2017. *La Justicia confirmó que la empresa Uber no podrá operar*.

¹³² Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 8 de junio de 2017. *Causa n° 4790-04-CC/2016 caratulada “Incidente de apelación de clausura preventiva art. 29 LPC en autos UBER SRL. s/ infr. 83 CC-“Sala II; Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. 9 de junio de 2017. *Confirman bloqueo en el uso de tarjetas de crédito para UBER*; TN. 12 de junio de 2017. *Uber: la Justicia porteña confirmó el bloqueo al pago con tarjeta y la empresa acepta efectivo*; Télam. 9 de junio de 2016. *Confirman el bloqueo del uso de tarjetas de crédito para Uber*.*

¹³³ Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 27 de abril de 2017. *Causa n° 4790-51-16, caratulada “Incidente de apelación por clausura/bloqueo de tarjetas Zap Zap y otras en autos NN (Uber) y otros s/ inf. arts. 83, 73 y 74 CC”*. Sala II.

¹³⁴ Ministerio de Comunicaciones. 30 de diciembre de 2016. *Decreto 1340/2016*.

¹³⁵ El Cronista. 2 de enero de 2017. *Qué dice el decreto que habilita el cuádruple play*; Perfil. 2 de enero de 2017. *El gobierno firmó el decreto que autoriza el cuádruple play*; La Nación. 3 de enero de 2017. *Telefónica amenaza con ir a la Justicia por el decreto de convergencia*; Terra. 2 de enero de 2017. *Por decreto, el Gobierno avanzó con la “convergencia” para telefónicas y operadoras de cable*; Observacom. 16 de enero de 2017. *Decreto de la “convergencia” desregula el sector de las comunicaciones en Argentina*.

las principales corporaciones de telecomunicaciones, profundizando la concentración de medios¹³⁶. En aplicación de este decreto, el 30 de junio de 2017 se anunció la fusión de la mayor empresa de cable e Internet de Argentina, Cablevisión (Grupo Clarín), con una de las principales empresas de telefonía móvil y fija, Telecom Argentina (Fintech). Con la fusión de ambas empresas se constituyó el primer operador convergente de cuádruple play (servicios de internet, TV por cable, telefonía móvil y telefonía fija) en el país. Según lo informado por la prensa especializada, el nuevo operador controla el 55% del negocio de banda ancha, el 40% del mercado de la televisión paga, el 35% del de telefonía móvil y el 44% de la telefonía fija¹³⁷. Expertos también alertaron que la fusión de las compañías podría derivar en un dominio del mercado por parte del nuevo operador en algunas provincias del interior de Argentina. Así por ejemplo, en Córdoba, Cablevisión/Telecom podría pasar a controlar el 95% del mercado de la banda ancha en la provincia¹³⁸.

68. El 29 de diciembre de 2016, el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) aprobó la Resolución 10090 - E/2016 con el fin de reorganizar “la distribución de canales digitales de los servicios de televisión digital abierta correspondientes al Área Metropolitana de Buenos Aires entre los sujetos autorizados, licenciatarios y procesos de selección de licenciatarios pendientes de resolución”. La redistribución de la grilla implicó la incorporación de nuevos canales, como el de la editorial Perfil (Perfil TV), el canal de noticias QM (de la ciudad de La Plata), las señales de los gobiernos de la Ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires, y la señal de la Iglesia Católica. La medida también incluyó la incorporación a la grilla de las frecuencias cedidas a la Universidad de Buenos Aires, y a distintas fundaciones, cooperativas y asociaciones civiles. Asimismo, dispuso la ubicación en la grilla de los canales *El Trece, Telefe, El Nueve y América*¹³⁹.

69. El 28 de marzo, el Ministerio de Comunicaciones prorrogó por segunda vez la presentación del anteproyecto de una Ley Marco Regulatorio para las Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual¹⁴⁰. Mediante la resolución 601-E/2017, el ministerio extendió por otros 180 días el plazo para la Comisión encargada de elaborar la propuesta de ley. En octubre de 2016 el Ministerio ya había prorrogado por 180 días la presentación del anteproyecto¹⁴¹. Según la resolución aprobada en marzo, hasta ese momento 78 organizaciones de la sociedad civil, especialistas, académicos y ciudadanos realizaron aportes al anteproyecto, en el marco de un proceso de consulta participativo. No obstante, la resolución indica que un importante número de organizaciones y ciudadanos “solicitaron la apertura de nuevas rondas de consultas que garantizaran la más absoluta apertura del proceso”, y en base a ello dispuso “la apertura y desarrollo de un proceso de nuevas consultas”.

70. El 25 de abril, funcionarios del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) y de la Policía Federal, con una orden de allanamiento emitida por el juez Federal en lo Criminal y Correccional N 2 de Morón, Jorge Ernesto Rodríguez, habrían allanado y decomisado los equipos de las emisoras comunitarias *Radio M*, de Virrey del Pino, y *FM Fórmula*, de la localidad de Merlo. El operativo se habría realizado porque las emisoras interferían las comunicaciones aéreas del Aeropuerto de Ezeiza. Además, la Policía habría detenido en calidad

¹³⁶ Coalición por una Comunicación Democrática. 2 de enero de 2017. *Decreto 1340/2016 “Retroseso: mayor concentración fuera de la Ley”*; Cámara de Agentes de Telecomunicaciones Móviles de Argentina. Sin fecha. *Repercusiones del decreto que habilita el “cuádruple play”*; Diario Contexto. 4 de enero de 2017. *Otro decreto de Macri para favorecer al Grupo Clarín*; Kaos en la Red. 6 de enero de 2017. *Argentina. Un decreto a la medida de las corporaciones*.

¹³⁷ Clarín. 30 de junio de 2017. *Telecom y Cablevisión se integran y se transforman en el primer operador argentino de cuádruple play*; Reuters. 2 de julio de 2017. *Telecom Argentina. Cablevision agree to merge amid telecoms reform*; Ámbito Financiero. 3 de julio de 2017. *Telecom-Cablevisión: fusión concentra ya casi el 60% de los accesos a internet*; La Nación. 12 de julio de 2017. *Tras la fusión con Telecom, Cablevisión será la que gestione la nueva empresa*; Perfil. 30 de julio de 2017. *Nuevo mapa en telecomunicaciones: confirman la fusión de Cablevisión y Telecom*.

¹³⁸ Perfil. 9 de julio de 2017. *En Córdoba, el desafío será regular a un monopolio extremo y poderoso*.

¹³⁹ Boletín Oficial de la República Argentina. Ente Nacional de Comunicaciones. *Resolución 10090 - E/2016*. 29 de diciembre de 2016.

¹⁴⁰ Boletín Oficial de la República Argentina. *Resolución 601-E/2017*. 28 de marzo de 2017.

¹⁴¹ Boletín Oficial de la República Argentina. Ministerio de Comunicaciones. *Resolución 1098 - E/2016*. 27 de octubre de 2016.

de “demorados” al titular de la radio *FM Fórmula*, Ariel Montes, y a dos periodistas de la emisora, por las presuntas interferencias en la señales de radiofrecuencias de aviación. A Montes se le habría iniciado una causa penal en su contra, a raíz de un acta de infracción elaborada en febrero por las presuntas interferencias provocadas por la emisora. La Unión de Comunicadores Audiovisuales y Afines de la Matanza (Ucaya) manifestó su repudio “a los decomisos realizados” a las radios comunitarias y denunció “la inusitada violencia y arbitrariedad” con la que actuaron los funcionarios¹⁴².

71. El canal comunitario *Barricada TV*, de Buenos Aires, comenzó a emitir el 28 de junio en el canal 32.1 de la Televisión Digital Abierta (TDA). La emisora es una de las primeras del sector sin fines de lucro en obtener una licencia para prestar servicios de comunicación audiovisual. La transmisión se inició en carácter de prueba, debido a que aún está pendiente la habilitación definitiva de parte del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom)¹⁴³. También comenzaron a emitir en la señal 32 los medios comunitarios *Urbana TV*, de Buenos Aires, *Pares TV*, de Luján, y *Comarca Si*, de Florida. Los cuatro medios se presentaron a concurso público en 2015 y en noviembre de ese año obtuvieron licencias para operar en los canales 33 y 19, pero durante 2016 tuvieron problemas de interferencias en sus emisiones. En el caso de *Barricada TV* y *Urbana TV*, las interferencias se debían a que el canal comercial *El Trece* continuó operando en la señal 33, a pesar de haber culminado el periodo de prueba que se le había autorizado¹⁴⁴. Los medios comunitarios realizaron varios reclamos ante las autoridades y ante la Justicia, y organizaron manifestaciones frente a la sede del Enacom exigiendo que se regularizara la situación. En diciembre de 2016 el Enacom decidió reasignar los cuatro medios comunitarios al canal 32¹⁴⁵. Sin embargo, los canales, nucleados en la Coordinadora Nacional de Televisoras Alternativas (CONTA), denunciaron que “la medida resuelve en lo inmediato las interferencias generadas por Canal 13”, pero también “suspende la reorganización de la grilla de la TDA que obligaba a esa emisora, entre otras, a mudarse de canal una vez que los concursos se hubieran sustanciado”. La decisión del organismo de reubicar a los comunitarios “significa que las señales ‘espejo’ de los canales comerciales consolidan su posición y siguen emitiendo en las frecuencias utilizadas en forma de prueba”, sostuvieron¹⁴⁶.

72. Asimismo, en febrero, el Enacom habría ordenado a la radio comunitaria *FM Ocupas*, de Moreno, a salir del aire porque presuntamente provocaba interferencias en las señales del Aeródromo Mariano Moreno¹⁴⁷.

73. Según estimaciones de InterRedes, citadas en un estudio realizado por investigadoras de cinco universidades argentinas, a abril de 2017 el Enacom adeudaba pagos de cuotas a más de 200 proyectos

¹⁴² Tiempoar. 28 de abril de 2017. [Denuncian persecución penal a radios comunitarias](#); Resumen Latinoamericano. 26 de abril 2017. [Argentina: Decomisaron los equipos de dos radios comunitarias y aumenta la censura/Comunicado de UCAYA:Violencia Estatal/FARCO Y ALER](#); 17 48. 8 de mayo de 2017. [Repudian el cierre de radios comunitarias](#).

¹⁴³ Barricada TV. 26 de junio de 2017. [La televisión comunitaria llega a la televisión digital abierta](#); Conclusión. 26 de junio de 2017. [Barricada TV y el desafío de ser alternativo en la TDA](#); El Argentino. 27 de junio de 2017. [Barricada TV comienza con sus emisiones en la Televisión Digital Abierta](#).

¹⁴⁴ CIDH. [Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 90 a 92.

¹⁴⁵ Barricada TV. 15 de diciembre de 2016. [Cuatro canales comunitarios comenzarán a transmitir en el 32](#); Info News. 15 de diciembre de 2016. [Ahora, Barricada TV ya no estará más interferida por El Trece](#); Notas. Periodismo Popular. 16 de diciembre de 2016. [ENACOM habilitó una señal para los canales comunitarios interferidos por Canal 13](#); Tinko Comunicaciones. 16 de diciembre de 2016. [Bienvenidos al aire colegas de la TV](#); Página 12. 15 de diciembre de 2016. [Los primeros cuatro canales comunitarios](#).

¹⁴⁶ Barricada TV. 15 de diciembre de 2016. [Cuatro canales comunitarios comenzarán a transmitir en el 32](#); Página 12. 15 de diciembre de 2016. [Los primeros cuatro canales comunitarios](#).

¹⁴⁷ Radio Gráfica. 28 de febrero de 2017. [FM Ocupas | “Nos sacaron del aire y van por todas las radios comunitarias”](#); 17 48. 8 de mayo de 2017. [Repudian el cierre de radios comunitarias](#); Página 12. 9 de mayo de 2017. [FM Ocupas](#).

adjudicados por el Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (Fomeca) en 2015, los que sumaban más de ARS\$ 25 millones. Desde esa fecha el gobierno habría realizado algunos pagos parciales, según la investigación¹⁴⁸. Durante 2016, tras la llegada de un nuevo gobierno que modificó algunas normas de la ley, muchos proyectos comunitarios que habían sido aprobados en 2015 y que habían comenzado a ejecutarse, habrían dejado de recibir el apoyo, y el funcionamiento del mecanismo de fomento se paralizó. Asimismo, no se habría realizado los llamados a concursos correspondientes al presupuesto de 2016. Las autoridades del Enacom plantearon que la paralización se debía a que se estaba haciendo una auditoría sobre la forma en que se otorgaban los subsidios¹⁴⁹. Los medios comunitarios realizaron manifestaciones y reclamos varios para exigir el pago de los fondos adeudados y la restitución del mecanismo de fomento. En agosto de 2016 las autoridades de la Enacom se reunieron con representantes de InterRedes, una red que nuclea a varias organizaciones de medios comunitarios, y se comprometieron a reanudar los pagos pendientes y a iniciar a la brevedad nuevos concursos para acceder a los fondos¹⁵⁰. En noviembre de 2016, el Enacom anunció la apertura de cinco nuevas líneas de crédito destinadas a personas jurídicas sin fines de lucro, medios comunitarios, productoras, pueblos originarios y titulares de servicios de radiodifusión que cuenten con licencia para emitir¹⁵¹.

74. El 3 de agosto la titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina, María José Gumbre, envió una carta a la Relatoría Especial con el objetivo de aportar información relevante sobre derechos humanos y medios de comunicación audiovisual en el país. De acuerdo a la Defensoría, Argentina es en la actualidad escenario de “un proceso de concentración mediática sin precedentes”. Dicho proceso habría comenzado con la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2016, aprobado por el gobierno entrante de Mauricio Macri, que modificó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual e implementó medidas que habrían profundizado la concentración de medios, como la desarticulación de los mecanismos de control antimonopólico y la habilitación de la fusión de poderosos actores del mercados de las telecomunicaciones. Por otra parte, la Defensoría puso de presente que su situación actual se encuentra “debilitada en razón de que el Congreso Nacional no activó el mecanismo previsto para designar a su titular¹⁵².”

75. La CIDH y la Relatoría Especial han reconocido que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la libertad de expresión y al acceso a la información¹⁵³. En dichos pronunciamientos han establecido que resulta necesario que los Estados los reconozcan legalmente y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas

¹⁴⁸ LOGOS: COMUNICAÇÃO E UNIVERSIDADE. Enero-abril 2017. *Regresión. Las nuevas políticas para medios comunitarios en Argentina*; Página 12. 25 de septiembre de 2017. *Medios comunitarios contra las cuerdas*.

¹⁴⁹ Centro de Producciones Radiofónicas. 23 de noviembre 2016. *Sobre retardo y relanzamiento del FOMECA*; Señales. 26 de septiembre de 2016. *ENaCom anuncia nuevas líneas del FoMeCA*.

¹⁵⁰ La izquierda diario. 26 de octubre de 2016. *Medios comunitarios se movilizan hoy por reiterado incumplimiento del Enacom*; AMARC Argentina. 24 de octubre de 2016. *ENACOM no cumple con los medios comunitarios*; Radio Comunitaria La Lechuza. 22 de agosto de 2016. *ENaCom se comprometió al pago de Fomecas adeudados y apertura de líneas 2016*; Agencia FARCO. 22 de agosto de 2016. *ENaCom se comprometió al pago de Fomecas adeudados y apertura de líneas 2016*.

¹⁵¹ Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom). 26 de septiembre de 2016. *Se vienen las nuevas líneas del FOMECA*; Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom). 25 de septiembre de 2016. *Abrieron las nuevas líneas del FOMECA*.

¹⁵² Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Nota N° 464/2017. 3 de agosto de 2017. Disponible en el Archivo de la Relatoría.

¹⁵³ CIDH. Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala. Capítulo VII (La situación de la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc.5rev.1. 29 de diciembre de 2003. Párr. 414; CIDH. *Informe Anual 2002. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo IV (Libertad de expresión y pobreza). OEA/Ser.L/V/II.147 Doc.1. 5 de marzo de 2013. Párr. 41.

de los medios privados no comerciales. Dada la situación de exclusión existente, los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación. Entre estas medidas aparece la de asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas para el uso de los medios comunitarios, en especial cuando éstos no estén representados equitativamente en el espectro. Al respecto, la Relatoría Especial ha insistido en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios¹⁵⁴.

76. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

I. Publicidad oficial

77. De acuerdo a una investigación realizada en conjunto por el Foro de Periodismo Argentino y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), a raíz de una denuncia presentada por Ciudadanos Libres por la Calidad Institucional ante la Oficina Anticorrupción, el Gobierno del presidente Mauricio Macri habría invertido en 2016 al menos ARS\$ 389 millones en publicidad oficial que violaría la Ley de Ética Pública. Ese monto equivaldría a aproximadamente el 16% del total gastado por el gobierno en publicidad oficial durante 2016 (ARS\$ 2.439,6 millones). La información surgió del análisis de las bases de datos sobre pauta oficial producidos por la Secretaría de Comunicación Pública y publicadas por el Ministerio de Modernización. Los investigadores analizaron en particular las diez campañas publicitarias más costosas que realizó el gobierno durante 2016, y detectaron que al menos tres de dichas campañas -Juntos, Empezar y Jubilados- “tuvieron como eje central una serie de videos, en los que aparecía Macri hablando a cámara como remate o parte de las piezas publicitarias”. De acuerdo al coordinador del Área Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas de la ACIJ, Fernando Braccacini, “la aparición de la imagen del Presidente constituye una violación al artículo 42 de la Ley de Ética Pública ya que implica la promoción personal de un funcionario, algo que está expresamente prohibido”. Funcionarios de la Secretaría de Comunicación Pública consultados por las organizaciones sobre la posible violación a la norma sostuvieron que, a su juicio, “la aparición del Presidente en las campañas publicitarias no infringe la Ley de Ética Pública” ya que se trata de “mensajes institucionales como cualquier otro¹⁵⁵.”

78. El secretario de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, Raúl García Goyena, habría expresado que hacía que los propietarios de un medio local “se arrodillen” al no pagarles ARS\$ 1 millón que estarían reclamando en concepto de publicidad oficial, entre otras expresiones críticas sobre medios locales. Los comentarios fueron dichos durante una charla informal con una productora de *Radio Universidad* que fue grabada de manera oculta y que se difundió en las redes sociales¹⁵⁶. Consultado por el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), el funcionario manifestó su arrepentimiento por los dichos, y aclaró que no se trataron de declaraciones públicas¹⁵⁷.

¹⁵⁴ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 92 y siguientes.

¹⁵⁵ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 13 de julio de 2017. Publicidad oficial en la mira.

¹⁵⁶ Somos Jujuy. 20 de abril de 2017. Raúl García Goyena: Estoy haciendo que RVJ se arrodille Destacado.

¹⁵⁷ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 23 de abril de 2017. FOPEA rechaza expresiones del secretario de Comunicación de Jujuy; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 73 Asamblea General. Salt Lake City, Utah. 27 al 30 de octubre 2017. Argentina.

79. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

J. Otras situaciones relevantes

80. El 18 de septiembre, el periodista Roberto Navarro fue despedido por las autoridades del canal *C5N*, donde realizaba el programa dominical "Economía Política". De acuerdo con la información disponible, el despido habría ocurrido luego de que el comunicador discutiera vía Twitter con uno de los gerentes del canal, debido a que no le habrían permitido poner al aire un informe sobre una candidata a senadora del partido gobernante ni abordar unas denuncias que implicarían a la Vicepresidenta, Gabriela Michetti. El periodista habría indicado que la decisión fue el resultado de “la presión del Gobierno”. Por su parte, en un acto público realizado la jornada siguiente al despido de Navarro, el Presidente Mauricio Macri habría señalado “tenemos que respetar al que piensa distinto”¹⁵⁸.

81. El 17 de noviembre, el periodista Víctor Hugo Morales comunicó vía Twitter que fue despedido del canal *C5N*, donde conducía su programa vespertino "El Diario". De acuerdo con la información disponible, la desvinculación de Morales habría ocurrido luego de que el canal fuera adquirido por el grupo OP Investments. Según informó el comunicador, vinculado comúnmente al partido encabezado por la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, al anunciarle su despido le habrían indicado que su presencia “era irreconciliable con la nueva línea del canal”¹⁵⁹.

¹⁵⁸ La Nación. 19 de septiembre de 2017. *Echaron a Roberto Navarro de C5N y el conductor culpó al Gobierno*; Clarín. 19 de septiembre de 2017. *Echaron a Roberto Navarro de C5N*; El Destape. 20 de septiembre de 2017. *Macri, tras el despido de Roberto Navarro: "Tenemos que respetar al que piensa distinto."*

¹⁵⁹ La Nación. 17 de noviembre de 2017. *Despidieron a Víctor Hugo Morales de C5N*; El Observador. 18 de noviembre de 2017. *Víctor Hugo Morales contó cómo fue su despido de C5N*; Clarín. 20 de noviembre de 2017. *Víctor Hugo Morales culpó al Gobierno por su despido de C5N*.

3. BAHAMAS

A. Avances

82. En 2017, Bahamas promulgó la Ley de Libertad de Información [*Freedom of Information Act*]. Esta ley proporciona un derecho general de acceso a los registros en poder de las autoridades públicas y tiene como objetivo dar efecto a ciertos principios fundamentales que subyacen en el sistema de democracia constitucional, a saber, la responsabilidad gubernamental, la transparencia y la participación pública en la toma de decisiones nacionales. Se otorga un derecho general de acceso a los ciudadanos de las Bahamas, residentes permanentes, entidades constituidas o registradas conforme a las leyes de Bahamas, asociaciones u otras entidades no constituidas bajo las leyes de las Bahamas y personas que tenga en las Bahamas una oficina, rama o agencia a través del cual lleva a cabo cualquier actividad comercial. A otras personas se les puede otorgar el derecho de acceso a través del Ministro respectivo bajo la dirección del Gabinete.

83. Ciertos registros están protegidos de ser divulgados en circunstancias específicas. Estos registros incluyen los relacionados con seguridad, defensa, relaciones internacionales, aplicación de la ley, privilegio legal, economía nacional, asuntos comerciales y documentos relacionados con las operaciones de las autoridades públicas. También se incluyen registros que revelan procesos deliberativos del gobierno, registros cuya divulgación perjudicaría la conducción efectiva de los asuntos públicos, registros relacionados con intereses comerciales, zonas del Patrimonio, datos personales confidenciales y registros cuya revelación pueda poner en peligro la salud y la seguridad. Las decisiones de las autoridades públicas de rechazar, limitar o diferir el acceso a un registro están sujetas a revisión interna. Entre las medidas para promover la apertura con respecto a la aplicación de esta ley se encuentra el nombramiento de un administrador de información, la protección de denunciantes, la publicación de un código sobre normas mínimas y mejores prácticas, mantenimiento de registros, deber de reportar deudas y capacitación de funcionarios sobre el derecho a la información y la implementación efectiva de la ley.¹⁶⁰

B. Reponsabilidades ulteriores

84. El 11 de abril de 2017, la abogada María Daxon presentó una acción constitucional ante la Corte Suprema de Bahamas para impugnar las leyes penales sobre difamación. Entre las reparaciones solicitadas está la declaración de que la imputación de la acusación contra ella, su procesamiento, juicio y condena de una multa y/o prisión de hasta 2 años por el delito de difamación intencional contenido en la sección 315(2) del Código Penal, Capítulo 84 ("Delito penal de difamación") son nulos, ilegales y no surten efectos, ya que constituyen una violación a su derecho constitucional a la libertad de expresión garantizado por el artículo 23(1) de la Constitución. La acción también impugnó la constitucionalidad de la sección 315(2) del Código Penal, Capítulo 84 ("Procedimientos penales por difamación")¹⁶¹. La acción constitucional de Daxon resulta de su arresto y acusación en diciembre de 2016 por difamación intencional relacionada a unas presuntas declaraciones. Se alega que entre el 26 de agosto y el 30 de agosto de 2016, Daxon escribió declaraciones difamatorias sobre el Comisionado Greenslade y el Comisionado Asistente Senior de la Policía Bethell, las cuales estarían destinadas a "lesionar y exponer" a los oficiales al "odio general, desprecio o burla"¹⁶². La

¹⁶⁰ The Bahamas. *Freedom of Information Act*, 1 de marzo de 2017.

¹⁶¹ Maria Dixon v Commissioner of Police and The Attorney General of the Commonwealth of The Bahamas, Originating Notice of Motion for Constitutional Relief pursuant to a Reference under Article 28 (3) by Stipendiary and Circuit Magistrate, Mr. Andrew Forbes filed on 11 April 2017 2017/PUB/CON/FP/00001; Tribune 242. 12 de abril de 2017. *Daxon Challenges Criminal Libel Constitutionality*.

¹⁶² Tribune 242. 2 de septiembre de 2016. *Lawyer Granted Bail After Being Charged With 'Defaming' Top Police Officers*; The Nassau Guardian. 3 de septiembre de 2016. *Maria Daxon gets Bail*.

constitucionalidad de las leyes de difamación criminal del país también ha sido impugnada por Omar Archer a través de una acción constitucional que fue presentada el 12 de abril de 2017.¹⁶³

85. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

86. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión¹⁶⁴.

¹⁶³ Omar Archer Sr. v Commissioner of Police and The Attorney General of the Commonwealth of The Bahamas, Originating Notice of Motion for Constitutional Relief pursuant to a Reference under Article 28 (3) by Stipendiary and Circuit Magistrate, Darence Rolle-Davis filed on 12 April 2017 2017/PUB/CON/FP/00003; Magnetic Media, 13 de abril de 2017. [Omar Archer's case now a human rights matter](#).

¹⁶⁴ CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

4. BARBADOS

A. Declaraciones estigmatizantes

87. El 22 de julio, el Comisionado interino de la Policía [*Acting Deputy Commissioner of Police*] (ADCP), Oral Williams, habría advertido a los agentes de la Fuerza de Policía Real de Barbados [*Royal Barbados Police Force*] (RBPF) que tuviesen cuidado de los medios de comunicación, en un discurso que ofreció durante la ceremonia de clausura del curso sobre “Operaciones Marítimas y Planeamiento”.

88. Al respecto, Williams habría indicado a los agentes que “deben ser cuidadosos y conscientes de lo que dicen y lo que hacen cuando llevan a cabo operaciones”, ya que la evidencia de “un video bien hecho puede ser admitido en una corte”. Además, habría agregado que esta clase de registros suelen durar pocos segundos, y comúnmente no muestran lo que aconteció antes o después. De acuerdo con la información disponible, las expresiones de Williams se enmarcan en un contexto de fuertes críticas dirigidas contra los agentes policiales debido a las reiteradas denuncias de maltratos que dice recibir la población civil y, en particular, desde la publicación de un video donde supuestamente se observa a un policía golpeando a un hombre que yace en el suelo¹⁶⁵.

89. La Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”¹⁶⁶.

¹⁶⁵ Loop. 19 de junio de 2017. *Police to investigate video of fete patron being kicked*; Nation News. 22 de junio de 2017. *No to brutality*; Nation News. 22 de julio de 2017. *Beware of ‘social media’*.

¹⁶⁶ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

5. BELIZE

A. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

90. El 6 de septiembre, en la ciudad de Orange Walk, la editora y periodista de KREM Radio and Television, Marisol Amaya, habría sido agredida por agentes de la Unidad Especial de Patrullaje [Special Patrol Unit] mientras se disponía a entrevistar a un líder político perteneciente al Partido Unido del Pueblo [People's United Party]. De acuerdo con la información disponible, Amaya habría sido sorprendida por la espalda y separada del grupo de periodistas que se encontraba en el lugar¹⁶⁷. Según la información relevada, el 5 de octubre, el Comisionado de la Policía [Commissioner of Police] (COP), Allen Whyllie, habría señalado que comenzaría a investigar lo acontecido¹⁶⁸.

91. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

92. La Relatoría señala que “la violencia contra las mujeres periodistas por el trabajo que realizan tiene particularidades, como resultado de construcciones sociales de género y la discriminación”¹⁶⁹. El Relator Especial de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de la Libertad de Opinión y Expresión declaró en su informe sobre la protección de periodistas y medios de comunicación que, “al considerar medidas para hacer frente a la violencia contra los periodistas hay que tener en cuenta las cuestiones de género”¹⁷⁰. La Relatoría reitera que los Estados tienen la obligación reforzada de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres periodistas¹⁷¹.

B. Protesta Social

93. El 6 de septiembre, en la ciudad de Orange Walk, un grupo de personas que apoyaban al Partido Unido del Pueblo [*People's United Party*] habría bloqueado el acceso al puente Toll y en respuesta a ello, agentes de las fuerzas policiales habría arrojado bombas de gas lacrimógeno para desalojar la protesta. Asimismo, un contingente de autobuses y automóviles que se dirigían hacia el lugar de la manifestación, habría sido interceptado por fuerzas policiales en su intento por arribar al lugar¹⁷². El 5 de octubre, el

¹⁶⁷ Breaking Belize News. 6 de septiembre de 2017. *KREM denounces attack against Marisol Amaya; calls on all media houses to stand against attack*; Ambergis Today. 6 de septiembre de 2017. *The Special Envoy Speaks Out On Assault Of Female Journalist*.

¹⁶⁸ News 5. 5 de octubre de 2017. *Police Begin Review of O.W. 'Riot'*; Love FM. 5 de octubre de 2017. *Commissioner of Police brief in response to Toll Bridge incident*.

¹⁶⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*. OEA/Ser.L/V/II.CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 de diciembre de 2013.

¹⁷⁰ Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. A/HRC/20/17. 4 de junio de 2012. Párr. 52. Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85

¹⁷¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*. OEA/Ser.L/V/II.CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 de diciembre de 2013.

¹⁷² Breaking Belize News. 6 de septiembre de 2017. *Police tear gas protestors at Toll Bridge in Orange Walk*; News 5. 6 de septiembre de 2017. *Opposition protest becomes chaotic riot at Tower Hill*.

Comisionado de la Policía [*Commissioner of Police*] (COP), Allen Whyllie, habría señalado que comenzaría a investigar lo acontecido¹⁷³.

94. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁷⁴ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁷⁵.

95. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁷⁶.

¹⁷³ News 5. 5 de octubre de 2017. *Police Begin Review of O.W. 'Riot'*; Love FM. 5 de octubre de 2017. *Commissioner of Police brief in response to Toll Bridge incident*.

¹⁷⁴ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹⁷⁵ CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹⁷⁶ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

6. BOLIVIA

96. Los señalamientos de altas autoridades del gobierno nacional y local hacia la prensa continuaron, aunque disminuyeron en intensidad respecto a las registradas en 2016. Periodistas de diversos medios fueron agredidos por manifestantes y autoridades policiales durante diversas formas de protesta. La Relatoría Especial saluda la exclusión de los periodistas y el periodismo en general de una reforma penal a estudio del Parlamento dirigida a responsabilizar la mala praxis profesional.

A. Avances

97. El 30 de mayo, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) anunció que el gobierno iniciaría el apagón analógico a partir de 2019, un proceso para desactivar las emisiones de televisión analógica, comenzando por las áreas metropolitanas de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, que terminará en 2024. Asimismo, el director de telecomunicaciones de ATT, Juan Carlos Machicao, anunció que en marzo de 2018 los primeros canales digitales privados estarán en el aire. Según el Decreto 3152, que regula la implementación de la televisión digital en el país, la asignación de canales digitales será de hasta el 33 por ciento al Estado, hasta el 33 por ciento al sector comercial, hasta el 17 por ciento al sector comunitario y hasta el 17 por ciento a Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas¹⁷⁷.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

98. La Relatoría Especial observa con preocupación la reiteración de ataques, intimidación y acoso contra comunicadores por parte del actual alcalde de Santa Cruz, Percy Fernández. Esta Oficina viene reportando sobre acciones de esta índole por parte de Fernández desde su informe anual en 2012¹⁷⁸. El 23 de marzo, el referido funcionario emitió una serie de insultos contra el periodista Adolfo Loayza de *Red ATB* en el marco de los actos conmemorativos por el Día del Mar luego de que el comunicador le hubiera preguntado sobre un tema de relevancia municipal. “Yo me enoja porque me da la gana (...). ¿Y usted por qué no se enoja? ¡Porque es un sapo! ¡Burro! (...) ¡No quiero hablar con ustedes, son una huevada!” dijo la autoridad municipal. El alcalde ha ofrecido de manera pública sus disculpas¹⁷⁹.

99. El 5 de abril, una periodista de *El Periódico* fue insultada verbalmente al ser calificada como “mala profesional” y “periodista vendida” cuando realizó una pregunta a dirigentes del Comité Cívico del Departamento de Cochabamba en el marco de la marcha de apoyo a la Ley de Transferencias Directas de Recursos a los ocho municipios del Departamento de Cochabamba¹⁸⁰. El 16 de marzo, el presidente del mismo comité, Juan Flores, descalificó agresivamente a una periodista de *Bolivia TV* durante una rueda de prensa. “Cuando marchan los MASistas de la gobernación, nadie nadie les observa (sic). (...) ¡Ustedes también son funcionarios que se deben al pueblo cochabambino, al pueblo boliviano, y no al MAS!”. Sobre los hechos, la Federación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Cochabamba expresó su rechazo, también trayendo a la

¹⁷⁷ Estado Plurinacional de Bolivia. Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes. Conferencia de Televisión Digital Terrestre a cargo de la ATT trasciende fronteras. 30 de mayo de 2017; Estado de Bolivia. Decreto Supremo 3152. 19 de abril de 2017.

¹⁷⁸ CIDH. Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio. OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 15 marzo 2013. Párr. 58.

¹⁷⁹ Los Tiempos. 23 de marzo de 2017. Percy Fernández insulta a periodista en medio de actos por el Día del Mar; El Día. 23 de marzo de 2017. Percy Fernández llama 'cojudo y maricón' a un periodista; El Deber. 23 de marzo de 2017. Percy se disculpa con el periodista que agredió.

¹⁸⁰ El Periódico. 6 de abril de 2017. Exfuncionario cívico agrade a una periodista de el Periódico.

luz una perspectiva de género, y exigió que Flores realizara un pedido público de disculpa, solicitud al que el mismo atendió días más tarde¹⁸¹.

100. La Relatoría Especial ha recibido información sobre diversos incidentes de hostigamiento y restricción de la cobertura periodística en la región del Territorio Indígena del Parque Natural Isiboro Sécura (TIPNIS), en el marco de una polémica que tomó carácter nacional sobre la construcción de una carretera en esa zona protegida, bajo la supervisión de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC). El 23 de agosto, la Asociación de Periodistas de La Paz (APLP) denunció acciones de dicha índole en TIPNIS. Anteriormente, la Asociación Nacional de Prensa de Bolivia (ANP), demandó públicamente al gobierno transparencia informativa sobre las obras realizadas en el parque nacional. Miembros del equipo de *Página Siete*, Beatriz Layme y Álvaro Valero, habrían sido amenazados y perseguidos entre el 13 y el 16 de agosto al realizar una cobertura en la zona, supuestamente por colonos que apoyan la construcción de la carretera. La periodista de *Opinión*, Melissa Revollo, habría relatado que el 9 de agosto personas autoidentificadas como indígenas prohibieron el uso de equipos periodísticos durante una reunión del Consejo Indígena del Sur (Conisur). El 3 de agosto, Roger Medina de *Los Tiempos*, junto a un fotógrafo y un conductor, habrían sido amedrentados y expulsos del área, también por colonos, mientras realizaban su labor periodística¹⁸².

101. El 5 de mayo un equipo de prensa de una unidad móvil de *Unitel* Tarija habría sido atracado con arma de fuego en la periferia de Tarija, departamento de Tarija, por criminales quienes les habrían robado la cámara filmadora y roto una de las ventanas del vehículo. La Federación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Tarija, la Confederación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (CSTPB), la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB) y la Asociación de Periodistas de La Paz (ALPL) se han manifestado públicamente repudiando el incidente¹⁸³.

102. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Protesta social

103. El 8 de marzo, el Presidente Evo Morales promulgó la Ley 906 General de la Coca, legislación que revoca la prohibición de la producción y/o conservación de plantas y semillas de coca en el país establecida por la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. Al contrario de su antecesora, la nueva ley reconocería la planta de coca como patrimonio cultural boliviano y establece que el Ministerio de Desarrollo

¹⁸¹ATB. 17 de marzo de 2017. *Presidente del Comité Cívico pide disculpas a periodista por haberla agredido*; You Tube/Abya Yala Televisión. 17 de marzo de 2017. *Prensa de Cochabamba repudia agresión a periodista por presidente Cívico*; Eju!. 17 de marzo de 2017. *Presidente del Comité Cívico de Cochabamba pide disculpas a periodista por agredirla*.

¹⁸² Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Informe sobre Bolivia – 73 Asamblea General Salt Lake City, Utah – 27 al 30 de octubre de 2017*. 26 de octubre de 2017; Correo del Sur. 22 de agosto de 2017. *Periodistas de dos diarios sufren persecución en el Tipnis*; La Razón. 23 de agosto de 2017. *APLP denuncia amedrentamiento a periodistas en el TIPNIS*; Agencia de Noticias Findes. 23 de agosto de 2017. *Gobierno no explica por qué colonizadores impiden visitar el TIPNIS*; En Diario. 11 de agosto de 2017. *ANP pide transparencia informativa sobre Tipnis*; El Diario/ANP. 12 de agosto de 2017. *Colonos obstruyen trabajo periodístico en el Tipnis*; Agencia de Noticias Findes. 23 de agosto de 2017. *APLP denuncia atentado contra la libertad de expresión en el TIPNIS*; Radio FM Bolivia. Sin fecha. *Periodistas sufren persecución en el Tipnis*; Opinión. 12 de agosto de 2017. *ANP denuncia que colonos obstruyen el trabajo de periodistas en el Tipnis*.

¹⁸³ Página Siete/ABI. 5 de mayo de 2017. *Reportan que equipo de prensa de red Unitel es atracado en Tarija*; Observatorio Boliviano de Derechos Humanos. *Reporte Semestral de Violaciones a Los Derechos Humanos Sucedidas en Bolivia. Periodo Enero – Julio 2017*. Agosto de 2017; El Deber. 6 de mayo de 2017. *Asaltan al equipo de Unitel en Tarija*.

Rural y Tierras regulará, autorizará, acreditará y fiscalizará la circulación, transporte y comercialización de la hoja de la planta¹⁸⁴.

104. El sector cocalero ha llevado a cabo diversas protestas en demanda de la regularización de zonas cultivables más extensas o la inclusión de zonas que no fueron inicialmente contempladas en la Ley, tanto en su proceso de negociación como después de entrar en vigor. En el marco de las protestas llevadas a cabo en febrero por cocaleros de Los Yungas en La Paz, el día 21 el periodista Ángel Blanco de *Radio Alternativa* fue detenido mientras cubría un enfrentamiento entre manifestantes y policías en la capital y fue trasladado a la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen junto a 148 cocaleros¹⁸⁵. El 18 de julio, durante la jornada de protestas llevada a cabo en Colomi, estado de Cochabamba, Samuel Vallejos, un profesional mecánico que se encontraba en las intermediaciones, fue asesinado. Mientras el sector cocalero acusa a la policía de haberle disparado con arma de fuego durante la dispersión de la protesta, el Defensor del Pueblo en Cochabamba, Nelson Cox, ha declarado que la autopsia descarta esta posibilidad, sino que apunta a que “el fallecimiento se ha debido a un choque hipovolémico (desangramiento) por una herida que no fue a consecuencia de una bala de un arma de fuego”. Asimismo, el Ministro de Gobierno, Carlos Romero, declaró que no se autorizó el uso de armas letales en la operación¹⁸⁶.

105. El 15 de febrero, en el marco de las protestas llevadas a cabo por parte de la población de Achacachi, Departamento de La Paz, durante el mes de febrero, 4 comunicadores habrían sido agredidos por manifestantes. Edwin Huanca, de la *Radio de los Pueblos Originarios* (RPO) de Achacachi, la periodista Ana Apaza y el fotoreportero Álvaro Valero, de *Página Siete*, fueron agredidos. El fotógrafo de la agencia APG, Javier Mamani, también denunció agresiones en su contra e indicó que sus equipos de trabajo fueron hurtados por personas que participaban en las protestas¹⁸⁷.

106. Durante protestas convocadas durante el mes de agosto, comerciantes callejeros habrían hostigado durante tres días al personal de una agencia de *Página Siete*, supuestamente como represalia por la publicación de información sobre la recaudación de aportes de los afiliados al gremio entre 2013 y 2015. Según información disponible, el 24 de agosto, durante una jornada de protesta de los gremialistas en La Paz, la periodista Kattya Valdés, de *La Razón*, habría sido acosada e intimidada por mujeres manifestantes. Asimismo, el 22 de agosto, el periodista de la red de televisión ATB Victor Mendizábal, el camarógrafo Cristian Merino y un técnico de unidad móvil, Carlos Viricochea, habrían sido agredidos mientras cubrían una manifestación de gremialistas en la capital¹⁸⁸.

¹⁸⁴ Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia. 8 de marzo de 2017. *El Presidente Evo Morales promulgó la Ley General de la Coca*; Sputniknews. 22 de febrero de 2017. *Gobierno boliviano decide aprobar Ley General de la Coca pese a protesta campesina*.

¹⁸⁵ Agencia de Noticias Fides. 21 de febrero de 2017. *Detienen a un reportero de radio Alternativa de los Yungas*; Los Tiempos. 21 de febrero de 2017. *Conflicto cocalero y manifestaciones por el 21F convulsionan La Paz*; La Patria/ANF. 22 de febrero de 2017. *Detienen a un reportero de radio Alternativa de los Yungas*.

¹⁸⁶ La Voz de Tarija. 19 de julio de 2017. *Colomi: Autopsia descarta que joven haya fallecido por arma de fuego*; El Deber. 19 de febrero de 2017. *Descalifican protesta en Colomi y aseguran que muerte no fue por bala*. El Deber. 19 de julio de 2017. *Exigen justicia por la muerte de Samuel Vallejos en Colomi*; El Mundo/Agencia de Noticias Fides. 19 de julio de 2017. *Gobierno confirma un muerto en Colomi y repliega a la Policía*; La Razón. 20 de julio de 2017. *Fiscalía ratifica que una canica mató a poblador de Colomi*; Erbol. 19 de julio de 2017. *Colomi: Autopsia descarta que joven haya fallecido por bala*.

¹⁸⁷ Consulado de Bolivia/ABI. 16 de febrero de 2017. *Periodista de Radio de los Pueblos Originarios en Achacachi es golpeado por turba de vecinos*; Agencia de Noticias Fides/ANF. 16 de febrero de 2017. *Gobierno señala que un "golpe municipal" impulsó los enfrentamientos en Achacachi*; Página Siete. 16 de febrero de 2017. *Gremios periodísticos condenan agresiones a la prensa en Achacachi*; La Voz de Tarija. 16 de febrero de 2017. *La ministra de Comunicación se solidariza con el periodista golpeado en Achacachi*; Correo del Sur/ANF. 17 de febrero de 2017. *Conflicto en Achacachi deja periodistas heridos*.

¹⁸⁸ La Patria/ANP. 26 de agosto de 2017. *Gremiales agreden a periodistas*; Página Siete. 26 de agosto de 2017. *Los gremiales protestan con bebés y hostigan a Página Siete*; Página Siete/ANP. 30 de agosto de 2017. *ANP rechaza hostigamiento de gremiales a Página Siete*.

107. El 29 de agosto, el periodista Agustín Mamani, de *Radio del Valle*, habría sido detenido por agentes de policía mientras caminaba por la calle luego de cubrir un evento de protesta en La Paz, en la zona de Obrajes. Según la información disponible, funcionarios policiales le habrían solicitado su credencial de periodista y, por no portarla, Mamani habría sido detenido y su cámara incautada. El 31 de agosto el comunicador fue imputado por, entre otros, delitos de destrucción y deterioro de bienes del Estado, junto a 40 manifestantes, y sentenciado a detención domiciliaria¹⁸⁹.

108. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁹⁰ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁹¹.

109. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁹².

D. Declaraciones estigmatizantes

110. La polarización del escenario mediático a través de declaraciones estigmatizantes por parte de las autoridades Estatales ha sido objeto de constante preocupación por parte de esta Oficina.

111. En este sentido, el 14 de diciembre de 2016 el gobierno boliviano presentó el documental titulado “El cartel de la Mentira”, una iniciativa del Ministerio de la Presidencia. El documental se basa en el supuesto poder desestabilizador de la prensa crítica en el país en el contexto del referéndum llevado a cabo en Bolivia en febrero de aquel año. La obra se enfoca en el tratamiento mediático dado al caso del supuesto hijo del Presidente Evo Morales y en especial señala al periodista Raúl Peñaranda, editor de la *Agencia de Noticias Fides*, calificándolo como uno de los principales responsables por supuestamente orquestar una campaña de difamación contra el Presidente. El documental ha sido rechazado por diversas organizaciones de la sociedad

¹⁸⁹ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 6 de septiembre de 2017. *Periodista radial boliviano permanece en detención domiciliaria y ha sido procesado por cubrir una protesta*; Página Siete. 3 de septiembre de 2017. *Mamani: “Policías no me creyeron que soy periodista”*; Tierra Noticias. 31 de agosto de 2017. *Juez dispone detención domiciliaria para 41 comunarios de Río Abajo que lesionaron a pasajeros*.

¹⁹⁰ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹⁹¹ CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹⁹² Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

civil, quienes consideran que él mismo persigue el objetivo de acallar la actividad comunicativa de índole crítica en el país¹⁹³.

112. En el contexto de la disputa territorial entre Bolivia y Chile, el 1 de julio el Presidente Evo Morales declaró en Twitter que “El coro de la antipatria pro chilena merece la mayor censura del pueblo boliviano. (...) Este coro pro chileno es el mismo que hace más de 130 años acompañó la puñalada que se dio en la espalda de nuestra Patria. (...) Este coro, que apoya la geofagia oligárquica chilena, recibe apoyo en las oscuras páginas del periodismo criollo servil”. El Presidente habría realizado dichas declaraciones después de que algunos políticos opositores habrían anunciado que pedirían la realización de una investigación interna a los nueve individuos bolivianos detenidos en marzo por oficiales chilenos en la zona fronteriza entre los dos países presuntamente con actividades ilícitas. Sobre el hecho, la Aduana Nacional ha hecho público un comunicado donde presenta información sobre los detenidos y afirma que hubo “una versión periodística difundida en un medio de comunicación de Santa Cruz de la Sierra en la que de forma maliciosa se pretende alterar la realidad”¹⁹⁴.

113. El Presidente Evo Morales también realizó señalamientos denigrantes hacia los medios de comunicación el 4 de mayo, en su cuenta oficial de Twitter. Afirmó que “Medios que no reciben publicidad del Estado son los que mienten, insultan, difaman y desprestigian autoridades. ¿Serán prebendales?” (sic). La declaración del mandatario fue emitida en el marco del Día Internacional de la Prensa, frente a la denuncia por parte de algunos gremios periodísticos de “asfixia financiera” sufrida por algunas empresas periodísticas como consecuencia de recortes en la publicidad estatal. El mismo día, en un acto público en Cochabamba, el Presidente habría afirmado que “[c]laro todos piden publicidad son miles y miles de medios de comunicación, imposible dar publicidad a todos los medios de comunicación, y porque no damos publicidad a los medios de comunicación dicen que nosotros somos los que coartamos la información, y como no reciben algunos medios publicidad del Estado empiezan a mentir, a difamar, a acusar”¹⁹⁵.

114. En una entrevista al programa ‘Consentimiento Latinoamericano’ del canal *ERBOL* en agosto, el excanciller y actual secretario general de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA), David Choquehuanca, habría declarado que “hay que tener cuidado de los medios de comunicación, la oposición se llama medios de comunicación” y que “son estas fuerzas externas que quieren engeguercer a nuestro pueblo”. Las declaraciones habrían sido contextualizadas por Choquehuanca al referirse a los resultados del

¹⁹³Página Siete. 15 de diciembre de 2016. *Rechazan el documental contra medios y periodistas críticos*; Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 20 de diciembre de 2016. *Gobierno boliviano lanza documental “El Cártel de la Mentira” con ataques a la prensa: periodistas reaccionan*; Eju!. 14 de diciembre de 2016. *El Gobierno presenta ‘El cártel de la mentira’*; El Diario. 16 de diciembre de 2016. *ANP lamenta “atropello a la libertad de prensa”*.

¹⁹⁴ Agencia de Noticias Fides. 30 de junio 2017. *Denuncian que uno de los nueve bolivianos expulsados de Chile es “chutero”*; Pagina Siete. 1 de julio de 2017. *Evo cree que hay un “coro de la antipatria pro chilena” e insta a su censura*; “El coro de la antipatria pro chilena merece la mayor censura del pueblo boliviano. Este coro pro chileno es el mismo que hace más de 130 años acompañó la puñalada que se dio en la espalda de nuestra Patria. Este coro, que apoya la geofagia oligárquica chilena, recibe apoyo en las oscuras páginas del periodismo criollo servil”. Cuenta Oficial de Twitter de Evo Morales @evoespueblo. 1 de julio de 2017; Erbol. 1 de julio de 2017. *Morales pide censura a “coro pro chileno” en Bolivia*; El País/ANF. 30 de junio de 2017. *Denuncian que uno de los nueve bolivianos expulsados de Chile es “chutero”*.

¹⁹⁵ La Razón. 4 de mayo de 2017. *Evo: Medios de comunicación que no reciben publicidad del Estado son los que mienten*; El Deber. 4 de mayo de 2017. *Evo: medios que no reciben publicidad estatal mienten*; “Medios que no reciben publicidad del Estado son los que mienten, insultan, difaman y desprestigian autoridades. ¿Serán prebendales?”. Cuenta Oficial de Twitter de Evo Morales @evoespueblo. 4 de mayo de 2017; Agencia de Noticias Fides. 4 de mayo de 2017. *Evo dice que medios que no reciben publicidad estatal son los que mienten y difaman*; La Razón. 4 de mayo de 2017. *Evo: Medios de comunicación que no reciben publicidad del Estado son los que mienten*; Los Tiempos. 4 de mayo de 2017. *Evo: Medios que no reciben publicidad estatal son los que mienten*; Agencia de Noticias Fides. 3 de mayo de 2017. *ANP reitera su preocupación por ataques a algunos medios y la “asfixia económica”*.

referéndum que negó a Evo Morales la posibilidad de postularse nuevamente como Presidente y a la falta de poder de movilización de los grupos oficialistas en la actualidad¹⁹⁶.

115. El 12 de noviembre, el Presidente Evo Morales habría acusado públicamente al periódico *Página Siete* de “mentiroso” al referirse a la cantidad de seguidores que ostenta en Twitter, con relación al líder de la oposición, Carlos Mesa. Asimismo, al aludir a una portada publicada por el mismo periódico, lo habría acusado de “mentir” sobre la Ley de la Coca y de “tergiversar” el concepto de “democracia comunal”. Además, habría indicado que “Este periódico dice que el Tribunal Constitucional Plurinacional falla en contra de Yungas y legaliza coca del Chapare. La peor mentira. Que el dueño del periódico se defienda, que venga a debatir conmigo, vamos a ver cómo miente”¹⁹⁷.

116. A raíz de ello, la Asociación Nacional de la Prensa Boliviana (ANP) que agrupa a los principales diarios del país, expresó públicamente su solidaridad con el diario *Página Siete* tras las presuntas declaraciones del presidente Evo Morales, y reclamó el respeto a los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los periodistas del medio impreso¹⁹⁸.

117. El 22 de noviembre, el gerente general de la estatal Empresa Azucarera de San Buenaventura (EASBA), Ramiro Lizondo Vargas, habría publicado una columna bajo el título “A la prensa canalla...”, donde habría indicado que el periódico *El Diario* se encuentra en “las filas de la anti patria [y] lo han llevado a un estado de coma y próxima desaparición”. Asimismo, habría lanzado amenazas contra la prensa que cuestionó la inversión y los resultados de la industria financiada con recursos públicos, mientras que acusó a los periodistas de “mentir y difamar”. Al respecto, la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANP), además de solidarizarse con el medio, habría advertido que esta clase de declaraciones tienen un interés por silenciar la voz de un periódico y de periodistas que “en virtud de derechos constitucionales vigentes tienen libertad para emitir análisis y opiniones en relación a un tema de interés público”¹⁹⁹.

118. La existencia de un contexto de marcada confrontación, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes, genera un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos. Si bien es cierto que la tensión entre la prensa y los gobiernos es un fenómeno normal que se deriva de la natural función de la prensa y que se produce en muchos Estados, también lo es que una aguda polarización cierra los espacios para debates sosegados y no ayuda ni a las autoridades ni a la prensa a cumplir mejor el papel que a cada uno corresponde en una democracia vigorosa, deliberativa y abierta. En estos casos, es tarea del Estado, dadas sus responsabilidades nacionales e internacionales, contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras²⁰⁰.

E. Reformas legales

¹⁹⁶ Erbol. 27 de agosto de 2017. *David Choquehuana: “La oposición se llama medios de comunicación”*; *Página Siete*. 28 de agosto de 2017. *Choquehuana: Oposición se llama medios de comunicación*; Eju!. 27 de agosto de 2017. *Excanciller Choquehuana: Oposición se llama medios de comunicación*.

¹⁹⁷ La Voz de Tarija. 12 de noviembre de 2017. *Ataque de Evo a la prensa, acusa a Página Siete de mentir y a su propietario de ser “pro chileno”*; *Página Siete*. 13 de noviembre de 2017. *Evo cree que es el más popular en Twitter y que Página Siete miente*; *Página Siete*. 16 de noviembre de 2017. *La ANP expresa solidaridad con Página Siete tras ataque*; Eju!. 13 de noviembre de 2017. *Evo cree que es más seguido en Twitter y ataca a Página Siete*.

¹⁹⁸ *Página Siete*. 16 de noviembre de 2017. *La ANP expresa solidaridad con Página Siete tras ataque*; Correo del Sur/ANP. 16 de noviembre de 2017. *La ANP se solidariza con el periódico Página Siete*.

¹⁹⁹ Correo del Sur/ANP. 22 de noviembre de 2017. *Ejecutivo de empresa estatal anuncia “desaparición” de El Diario*; El Diario/ANP. 23 de noviembre de 2017. *Ejecutivo de empresa estatal amenaza a EL DIARIO*.

²⁰⁰ CIDH. *Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 65.

119. El 10 de octubre los presidentes de las cámaras de Diputados, Gabriela Montaña, y de Senadores, José Alberto Gonzales, llegaron a un acuerdo junto a la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB), Asociación de Periodistas de La Paz (APLP), la Confederación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (CSTPB) y la Asociación de la Prensa Independiente de Santa Cruz para excluir a los profesionales de medios de comunicación de una propuesta de enmienda al Código Penal discutida en las cámaras legislativas, que tipificaría la mala práctica profesional²⁰¹.

120. Según información disponible, se ha incluido en el texto de su párrafo 2º que “No constituirá infracción penal cuando el ejercicio de la profesión no implique una posición de garante respecto de la salud o la integridad física”. El tema había adquirido relevancia luego que los dirigentes de las cámaras baja y alta se reunieran con el sector de los profesionales de medicina y decidieran comprender un espectro más amplio de profesiones bajo la tipificación del delito de negligencia profesional, lo que incluiría la actividad periodística. Con el cambio mencionado, la redacción del artículo 200 del Proyecto de Ley de Código del Sistema Penal fue aprobada por la Cámara de Diputados el 17 de octubre²⁰².

F. Responsabilidades ulteriores

121. Según información disponible, el 3 de octubre la Confederación Departamental de Amautas habría interpuesto una denuncia ante el viceministro de Descolonización Félix Cárdenas por discriminación e incitación al racismo contra *Red Uno*, el Consejo Arquidiocesano de Laicos y el Comité Cívico de la ciudad de Santa Cruz. Las dos últimas organizaciones habrían realizado oraciones y cánticos cristianos y simbólicamente purificado el sitio donde una semana antes se habría realizado un ritual andino, en la plaza principal de la ciudad de Santa Cruz²⁰³.

122. El incidente habría sido entendido como un acto de confrontación y desagravio hacia el pueblo indígena de los Amautas y el medio de comunicación habría sido incluido en la denuncia por haber reproducido y realizado cobertura del evento. En caso de sentencia en su contra, *Red Uno* sería el cuarto caso de medios de comunicación enjuiciados en base al artículo 281 de la Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación, la cual tipifica los delitos de difusión e incitación al racismo o la discriminación en el país, desde que entrara en vigor en octubre de 2010²⁰⁴.

²⁰¹ Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 10 de octubre de 2017. *Presidentes del legislativo aceptan excluir a periodistas de Código Penal*.

²⁰² Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 10 de octubre de 2017. *Presidentes del legislativo aceptan excluir a periodistas de Código Penal*; La Voz de Tarija. 25 de septiembre de 2017. *Médicos piden que artículos del Código Penal sobre negligencia se apliquen a todos los sectores*; La Razón. 17 de octubre de 2017. *Diputados aprueban artículo sobre mala práctica en el Sistema del Código Penal*; Cámara de Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia. 17 de octubre de 2017. *Aprueban artículo consensuado sobre Mala Práctica Profesional en proyecto de Código del Sistema Penal*; Página Siete. 26 de septiembre de 2017. *Proyecto de ley penaliza toda mala praxis profesional*; La Razón. 27 de septiembre de 2017. *Proyecto de ley sobre mala praxis fija sanciones para casos de 'daño a la salud e integridad física'*.

²⁰³ La Razón. 3 de octubre de 2017. *La Confederación Departamental de Amautas acusa de discriminación al grupo Católicos Laicos, al Comité Cívico de Santa Cruz y a la red UNO*; El Día. 3 de octubre de 2017. *Amautas denuncian por discriminación a Sandra Serrano, al Comité Cívico y a la Red Uno*; Eju! 3 de octubre de 2017. *Denuncian racismo por echar agua bendita en la plaza de Santa Cruz*; Página Siete. 3 de octubre de 2017. *Denuncian a laicos, cívicos y un canal de TV por discriminación en aniversario cruceño*; Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 3 de octubre de 2017. *La ANP denuncia intento de censura a canal de TV*.

²⁰⁴ Página Siete. 3 de octubre de 2017. *Denuncian a laicos, cívicos y un canal de TV por discriminación en aniversario cruceño*; Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 3 de octubre de 2017. *La ANP denuncia intento de censura a canal de TV*; Estado de Bolivia. Asamblea Legislativa Plurinacional. Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación. 8 de octubre de 2010. Disponible para consulta en: <https://bolivia.infoleyes.com/norma/2395/ley-contra-el-racismo-y-toda-forma-de-discriminacion-045>

123. El principio 1 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”.

G. Acceso a la información pública

124. En marzo, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que la exigencia del rector de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) de que el Centro de Documentación e Información Bolivia (Cedib) abandonara su oficina en 48 horas, representaría un acto en detrimento de la memoria documental boliviana y de inhibición del debate público en el país. Asimismo, afirmaron que “esta acción [por parte de la universidad] es una señal preocupante de la reducción del espacio cívico en Bolivia y podría significar la pérdida de documentación valiosa sobre los derechos humanos en el país”. Según lo informado, el Cedib ha sido declarado como Patrimonio Documental de Cochabamba²⁰⁵.

125. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

H. Internet y libertad de expresión

126. La Relatoría Especial ha recibido con preocupación información sobre incidentes de ataques cibernéticos contra infraestructuras de medios de comunicación en Bolivia. En 2017, los medios *Sol de Pando*, *Agencia de Noticias Fides*, *La Razón* y *Página Siete* han sufrido ataques a sus respectivas páginas web, dejándolas indisponibles²⁰⁶.

I. Otras situaciones relevantes

127. El 24 de marzo Erick Condorena y Sandra Mariscal, periodistas del canal *Bolivia TV*, fueron retenidos al llegar desde Bolivia al aeropuerto de Iquique. Según la información disponible, se les fue solicitado, por parte de la autoridad aduanera, un visado de trabajo para poder ingresar en el país en calidad de periodistas. Igualmente, el 28 de marzo de 2017, nueve periodistas bolivianos, de distintos medios de comunicación, que participaban en el vuelo inaugural de la aerolínea chileno-brasileña LaTAM habrían sido retenidos en el aeropuerto de Santiago de Chile y solamente se les habría autorizado la entrada en el país bajo la condición de que firmaran un documento por el que se comprometían, entre otros, a no afectar la seguridad interna y externa, la soberanía y el orden público de Chile. En el primer incidente, los periodistas habrían sido

²⁰⁵ Los Tiempos. 1 de abril de 2017. *UMSS conmina al Cedib a desalojar sede en 2 días*; Página Siete. 5 de abril 2017. *El desalojo del CEDIB arriesga el fondo documental de Bolivia*; Civicus. 5 de mayo de 2017. *Civil Society Organization in Cochabamba Harassed and Forced to Relocate*; Amnistía Internacional. 28 de abril de 2017. *Bolivia. Centro de sociedad civil bajo amenaza*; Agencia de Noticias Fides. 8 de abril de 2017. *Cedib llama a la solidaridad y apoyo para trasladar patrimonio documental*.

²⁰⁶El Diario/ANP. 24 de marzo de 2017. *Agencia de Noticias Fides sufre ataque informático*; Agencia de Noticias Fides. 25 de enero de 2017. *Periódico Sol de Pando denuncia ataque informático*; Eju!/ANF. 25 de enero de 2017. *Dos periódicos de Bolivia de línea independiente denuncian ataque informático*; Página Siete. 25 de enero de 2017. *Página Siete sufrió ataque informático*; Observatorio Boliviano de Derechos Humanos. *Reporte Semestral de Violaciones a Los Derechos Humanos Sucidadas en Bolivia. Periodo Enero – Julio 2017*. Agosto de 2017.

advertidos de que para ejercer su actividad profesional en Chile deberían acreditarse previamente en una oficina estatal en Santiago de Chile. Asimismo, los periodistas involucrados en los dos incidentes mencionados relatan que habrían sido retenidos incomunicados por varias horas y habrían sido intimidados por parte de oficiales de la autoridad aduanera de Chile. Sobre los incidentes, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y el Estado Boliviano expresaron su rechazo ante el gobierno chileno por los alegados incidentes de hostigamiento y restricción de la cobertura periodística hacia comunicadores bolivianos²⁰⁷.

²⁰⁷ Agencia de Noticias Fides. 24 de marzo de 2017. *ANP reclama por maltrato a periodistas bolivianos que fueron retenidos en Iquique*; El Diario. 7 de abril. *ANP expresa solidaridad con Pedro Rivero Jordán*; Eju!. 24 de marzo de 2017. *Retenidos e incomunicados en Chile. Periodista y camarógrafo de estatal Bolivia Tv relatan la odisea*; La Razón. 24 de marzo de 2017. *Periodista y camarógrafo de Bolivia Tv relatan que fueron retenidos e incomunicados en Chile*; El Diario. 29 de marzo de 2017. *Nueve periodistas bolivianos fueron retenidos en Santiago*; El Deber. 28 de marzo de 2017. *Periodistas bolivianos denuncian hostilidad en aeropuerto de Santiago*; El Comercio. 29 de marzo de 2017. *Periodistas bolivianos denuncian malos tratos en Chile*; La Razón. 28 de marzo de 2017. *Grupo de periodistas bolivianos fue retenido en aeropuerto de Chile*; La Tercera. 29 de marzo de 2017. *La Paz asegura que periodistas bolivianos fueron obligados a firmar para "no ejercer sus labores en Chile"*; Ahora Noticias. 29 de marzo de 2017. *Bolivia acudirá a organismo internacional: acusa violación de derechos a periodistas en Chile*; Noticias de Bolivia/You Tube. 24 de marzo de 2017. *Video de la periodista Sandra Mariscal y como fue maltratada en Chile*; Estado Plurinacional de Bolivia. Defensoría del Pueblo. DP-DESP. N 073/2017. 27 de marzo de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

7. BRASIL

128. Durante 2017 la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión continuaron documentando casos de agresiones contra periodistas y comunicadores sociales por el ejercicio de su labor, aunque en el año no se registró ningún caso de asesinato de periodistas en razón del oficio. La Relatoría Especial observa con preocupación los casos de violencia y uso excesivo de la fuerza contra periodistas y manifestantes en el contexto de las diversas protestas y manifestaciones sociales que ocurrieron en todo el país, fruto de la inestabilidad del escenario político brasileño que generó la destitución de Dilma Rousseff como Presidenta de la República por medio de un proceso político de *impeachment*, y la posesión de Michel Temer como Presidente de la República. En particular, la reforma de la seguridad social y laboral propuesta por el gobierno federal causó una fuerte oposición y protestas que fueron respondidas con un uso excesivo de la fuerza. Los principales autores de estas agresiones fueron integrantes de la Policía Militar.

A. Avances

129. El 1 de febrero los periodistas Tatiana Merlino, Débora Prado y Pedro Pomar, fueron absueltos por la 1ª Sala Penal del Foro de Pinheiros [*1ª Vara Criminal do Fórum de Pinheiros*] en la acción penal por difamación interpuesta por el exsecretario de Salud de São Paulo, Giovanni Guido Cerri. Guido Cerri, a raíz del reportaje “Empresario del sector, secretario de Salud ‘da las cartas’ en dos OSS” [*Empresário do setor, secretário da Saúde “dá as cartas” em duas OSS*], publicado en la edición de mayo de 2013 de la Revista de la Asociación de Docentes de la Universidad de Sao Paulo (Adusp)²⁰⁸.

130. El 21 de junio, la 4ª Sala del Superior Tribunal de Justicia [*4ª Turma do Superior Tribunal de Justiça*] (STJ) autorizó que el sitio web ‘Falha de S. Paulo’ vuelva a funcionar. El sitio web, que sería una parodia al diario *Folha de São Paulo*, habría sido suspendido desde 2010 por determinación judicial en el marco del proceso interpuesto por el diario. El medio habría alegado que la página web violaría su marca al utilizar tipología similar, lo que podría causar confusión en sus lectores. No obstante, el Tribunal comprendió que la prohibición significaría un acto de censura, y que el derecho del autor autoriza la parodia y protege la irreverencia del derecho al entretenimiento²⁰⁹.

B. Agresiones, detenciones, amenazas y hostigamiento a periodistas y medios de comunicación

131. Los ataques a periodistas y comunicadores sociales en Brasil habrían sido perpetrados principalmente por agentes policiales. En este sentido, el 31 de enero, el reportero fotográfico, Léó Pinhero, habría sido detenido en São Paulo bajo la acusación de “obstrucción de la labor policial”, mientras intentaba documentar una acción de cateo de la Guarda Civil Metropolitana (GCM), a pesar de haberse identificado como periodista²¹⁰. Además, el 23 de febrero, dos reporteros fotográficos habrían sido alcanzados por disparos de arma de fuego mientras cubrían un conflicto en la región conocida como “Cracolândia” en São Paulo. Una investigación habría sido iniciada a fin de identificar y castigar al autor de los disparos²¹¹.

²⁰⁸ Artigo 19. 3 de febrero de 2017. *Justiça absolve jornalistas em ação movida por ex-secretário de Saúde de São Paulo*; Associação Nacional de Jornais (ANJ). 13 de febrero de 2017. *Justiça absolve jornalistas acusados de difamação por ex-secretário da Saúde de SP*.

²⁰⁹ Consultor Jurídico (Conjur). 21 de junho de 2017. *Legislação brasileira protege a paródia, diz STJ ao liberar Falha de S.Paulo*; Artigo 19. 22 de junio de 2017. *Justiça alega censura e libera site Falha de S. Paulo*; Superior Tribunal de Justiça (STJ). Recurso Especial No. 1.548.849 – SP (2014/0281338 – 0). Disponible para consulta en: <http://s.conjur.com.br/dl/falha-spaulo-voto-vencedor-salomao.pdf>

²¹⁰ Portal Comunique-se. 31 de enero de 2017. *Repórter é preso ao fotografar ação de guardas-civis em SP*; R7. 31 de enero de 2017. *Jornalista é detido em São Paulo ao fotografar ação de guardas municipais*.

²¹¹ Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo (Arfoc-SP). Sin fecha. *Repórter Fotográfico baleado durante cobertura na região da Cracolândia em SP*; G1. 23 de febrero de 2017 (actualizado el 15 de marzo de 2017). *Dois fotógrafos são baleados durante ação policial na Cracolândia*; UOL. 23 de febrero de 2017. *Celular salva fotógrafo de tiro real em confronto na Cracolândia*.

Igualmente, habría sido iniciada una investigación sobre la conducta de un policía militar en la ciudad de Urânia, estado de São Paulo, que tiró en el piso el celular de un periodista mientras esté filmaba la llegada de un acusado para una audiencia el 1 de agosto, luego de impedir que el camarógrafo hiciera tomas de la llegada del vehículo de la Policía²¹².

132. Por su parte, el 10 de julio, el reportero Vinícius Arruda, del periódico *Metro*, habría sido detenido en Vitória, en el estado de Espírito Santo, después que habría registrado un abordaje de policías a sospechosos en un barrio de la ciudad. Según lo informado, el periodista se habría identificado como tal al momento de los hechos. De acuerdo con la información disponible al principio el reportero habría sido llevado a la Comisaria como testigo de los hechos. No obstante, una vez allí, habría permanecido por lo menos siete horas y se le habría dicho que estaba detenido por “desobediencia”. El gobierno del estado habría publicado una nota de repudio “a cualquier acción intimidatoria contra periodistas en el ejercicio de su labor periodístic[a]”²¹³. Igualmente, el 24 de julio, Mauro Silva, reportero del periódico *O Estado de Mato Grosso do Sul*, habría sido detenido por policías cuando intentaba registrar una discusión entre policía y un civil. Según lo informado, el reportero habría sido puesto en libertad después de una hora y media²¹⁴.

133. Asimismo, el 12 de septiembre los periodistas Douglas Freitas e Isadora Neumann habrían sido agredidos por policías militares cuando cubrían la protesta por el cierre de la exposición Queermuseu, en Porto Alegre, estado de Rio Grande do Sul²¹⁵. En el mismo mes un oficial de la Policía Militar habría apuntado una pistola en dirección a la cabeza del periodista Wellington Macedo cuando esté se encontraba en frente del Hospital de Santa Casa de Sobral, estado de Ceará esperando la llegada de las víctimas de un accidente de tránsito²¹⁶. En el mismo estado y mes, la presentadora Patrícia Calderon, habría sido notificada a declarar en la Contraloría General de Disciplina [*Controladoria Geral de Disciplina*] (CGD) tras una denuncia [*representação*] presentada por una Jefa de Policía. Según lo informado, Calderon habría sido citada a declarar por haber presentado un reportaje sobre la muerte de un inspector que habría fallecido tras un testimonio en la CGD²¹⁷.

134. La reportera y columnista de *O Globo* Míriam Leitão habría sido acosada antes y durante un vuelo entre Brasília y Río de Janeiro, el 3 de junio. Según la información recibida, en el vuelo que abordó estarían también 20 delegados de un partido político brasileño, quienes a los gritos le habrían amenazado, hostigado y

²¹² G1. 4 de agosto de 2017. *Sentimento é de impotência', diz repórter agredido por policial militar na rua*; G1. 3 de agosto de 2017. *Equipe de jornalismo é agredida por policial durante cobertura de audiência em Urânia*; A Voz das Cidades. 1 de agosto de 2017. *Urânia – Equipe de Televisão é agredida por Policiais Militares de Urânia*.

²¹³ G1. 10 de julio de 2017. *Jornalista é detido após filmar abordagem da PM, em Vitória, diz advogado*; Gazeta Online. 10 de julio de 2017 (actualizado el 11 de julio de 2017). *Repórter que filmou abordagem da PM é indiciado por desobediência*; O Estado do ES. 10 de julio de 2017. *Jornalista detido por filmar abordagem de PMs é indiciado*.

²¹⁴ Associação Nacional de Jornais (ANJ). 25 de julio de 2017. *Repórter é detido em Campo Grande após tentar filmar discussão entre policial e civil*; Portal Imprensa. 24 de julio de 2017. *Repórter é detido em Campo Grande após tentar filmar discussão entre policial e civil*; Campo Grande News. 24 de septiembre de 2017. *Jornalista acaba detido pela PM após filmar acidente de trânsito*.

²¹⁵ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Informe sobre Brasil – 73 Asamblea General Salt Lake City, Utah, 27 al 30 de octubre de 2017*. 26 de octubre de 2017; Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 13 de septiembre de 2017. *SINDJORS repudia nova ação truculenta da Brigada Militar contra a imprensa*.

²¹⁶ Sobral 24 horas. *Tenente da polícia militar saca pistola e aponta para cabeça de jornalista em Sobral; vídeo*; Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 27 de septiembre de 2017. *Sindjorce e FENAJ repudiam abuso de autoridade e cerceamento ao exercício profissional de jornalistas*.

²¹⁷ Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 27 de septiembre de 2017. *Sindjorce e FENAJ repudiam abuso de autoridade e cerceamento ao exercício profissional de jornalistas*; Sindicato dos Policiais Civis de Carreira do Estado do Ceará. 20 de septiembre de 2017. *Nota de repúdio a CGD e apoio a jornalista Patrícia Calderon*.

ofendido por considerar que la periodista era “enemiga del partido”²¹⁸. Adicionalmente, el 16 de junio, el reportero cinematográfico Walfran Leão, de la *TV Em Tempo* y Laila Pereira, de *Rede Amazônica*, habrían sido agredidos con golpes por hombres de seguridad durante una Convención de partidos políticos en Manaus, estado de Amazonas²¹⁹.

135. Por otra parte, la *Associação Nacional de Jornais* (ANJ) y la Asociación Interamericana de Prensa (SIP) informaron que en 2017 habría ocurrido una disminución de los ataques contra la libertad de prensa. Según dichas organizaciones esta disminución en parte sería reflejo de la reducción de las manifestaciones que venían sucediendo en los últimos años en el país, en las cuales los periodistas acababan siendo víctimas, tanto por parte de los manifestantes como de los policías²²⁰.

136. Organizaciones de la sociedad civil han manifestado en diversos informes que la mayor parte de los ataques y crímenes contra periodistas ocurridos en los últimos años en el país seguirían impunes. Según lo informado, en la mayoría de los 12 casos de asesinatos de periodistas ocurridos entre 2012 y 2014, y que todavía no habrían sido resueltos, los presuntos autores intelectuales serían agentes de la Policía o políticos²²¹. Igualmente, según el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) Brasil sería uno de los países en los cuales el porcentaje de impunidad aumentó en la mayor proporción durante el decenio en el cual la organización ha publicado el Índice Global de Impunidad, subiendo 177 por ciento. Además, el CPJ indicó que desde el año 2015 no se habría sentenciado a ningún acusado por el asesinato de periodistas en el país²²².

137. En agosto la Policía Civil de Paraíba habría detenido a cinco personas, entre ellas tres ex policías, sospechosas de participar en el asesinato del periodista radial Ivanildo Viana, ocurrido el 27 de febrero de 2015 en João Pessoa, estado de Paraíba. Todavía no se habría identificado la motivación del crimen, tampoco su autor intelectual²²³. Igualmente, en septiembre la alcaldesa de Santa Luzia, en Belo Horizonte, estado de Minas Gerais, habría sido detenida bajo sospechas de estar implicada en el asesinato de Mauricio Campos Rosa, periodista del diario *O Grito*, ocurrido el 17 de agosto de 2016. En octubre, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) ordenó el arresto domiciliario²²⁴.

138. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta

²¹⁸ O Globo. 13 de junio de 2017. *O ódio a bordo*; Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 13 de junio de 2017. *Abraji repudia ataque à colunista Miriam Leitão durante voo*; Estadão. 13 de junio de 2017. *Associações de jornalismo repudiam ataque de membros do PT contra Miriam Leitão em voo*.

²¹⁹ Associação Nacional de Jornais (ANJ). 26 de junio de 2017. *Jornalistas são agredidos por seguranças em evento político*.

²²⁰ Folha de São Paulo. 19 de octubre de 2017. *ANJ vê queda nos ataques à liberdade de expressão no Brasil*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Informe sobre Brasil – 73 Asamblea General Salt Lake City, Utah, 27 al 30 de octubre de 2017*. 26 de octubre de 2017.

²²¹ Artigo 19. *O Ciclo do silêncio: Impunidade em homicídios de comunicadores no Brasil*. 2016; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Brasil*. 2017; Associação Brasileira das emissoras de rádio e televisão (Abert). *Violações a Liberdade de Expressão: Relatório Anual 2016*. 2016. Sin fecha; Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). *Relatório 2016: Violência contra jornalistas e liberdade de imprensa no Brasil*. Enero de 2017.

²²² Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 31 de octubre de 2017. *La impunidad por el asesinato de periodistas*.

²²³ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Informe sobre Brasil – 73 Asamblea General Salt Lake City, Utah, 27 al 30 de octubre de 2017*. 26 de octubre de 2017.

²²⁴ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Informe sobre Brasil – 73 Asamblea General Salt Lake City, Utah, 27 al 30 de octubre de 2017*. 26 de octubre de 2017; G1. 7 de septiembre de 2017. *Prefeita de Santa Luzia é presa por suspeita de envolvimento em morte de jornalista*; G1. 6 de octubre de 2017. *STJ concede prisão domiciliar para prefeita afastada de Santa Luzia*.

severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Protesta Social

139. La Relatoría Especial observa con preocupación los casos de violencia y uso excesivo de la fuerza contra periodistas y manifestantes en el contexto de las protestas y manifestaciones sociales que ocurrieron en todo el país durante el año. Sobre el particular, el 11 de abril, murió un joven de 19 años que habría recibido un disparo de bala de goma el 17 de marzo mientras participaba de una manifestación contra la violencia en la ciudad de Itambé, en el estado de Pernambuco²²⁵.

140. Según información de público conocimiento, el 17 de abril fueron detenidos después de una manifestación del Movimiento Pase Libre [*Movimento Passe Livre*] en São Paulo, los fotógrafos André Lucas y Gustavo Ferreira de Oliveira. Al registrar un bloqueo con neumáticos incendiados, los fotógrafos habrían sido detenidos bajo la acusación de ser los autores del incendio y llevados a la Comisaría de Policía²²⁶. Además, el 28 de abril en la ciudad de Goiânia, estado de Goiás, el estudiante Mateus Ferreira da Silva habría sido agredido con golpes de porra por un oficial de la Policía Militar mientras se manifestaba contra las reformas propuestas por el gobierno federal, sufriendo una lesión cerebral y múltiples fracturas²²⁷.

141. La Relatoría Especial fue informada que el 13 de marzo el Ministerio Público del estado de São Paulo (PM-SP) emitió una lista con 11 recomendaciones a la Policía Militar para que ésta garantizara la actuación libre y segura de los comunicadores en el contexto de protestas y manifestaciones sociales en el país. Según lo informado, la Policía Militar tendría 90 días para informar al Ministerio Público la adopción de las medidas. Dichas recomendaciones serían resultado de una investigación civil [*inquérito civil*] del MP-SP, a través de la cual habría identificado violaciones cometidas contra los derechos humanos de los profesionales de prensa y contra el derecho a la libertad de expresión por parte de agentes del Estado, especialmente de la Policía Militar²²⁸.

142. En las protestas que ocurrieron el 28 de abril en diferentes regiones del país y en las del 24 de mayo en la Explanada de Ministerios en Brasilia, se reportaron diversos casos de detenciones de manifestantes, uso de bombas de gas lacrimógeno, golpes de porra y balas de goma para dispersar a los manifestantes, así como casos de periodistas y manifestantes agredidos. Según la información disponible, al menos una persona habría sido herida con arma de fuego durante las protestas en Brasilia²²⁹. La Secretaría de Seguridad Pública

²²⁵ G1. 11 de abril de 2017. *Morre jovem baleado por PM em protesto na Mata Norte de PE*; Artigo 19. 12 de abril de 2017. *Jovem morre um mês depois de ser alvejado por bala de borracha em protesto*.

²²⁶ Artigo 19. 24 de abril de 2017. *Detenção de fotógrafos em protesto representa ato de arbitrariedade*; Agência Brasil. 17 de abril de 2017. *Fotógrafos são detidos após protesto contra reajuste de tarifa em São Paulo*; Opera Mundi. 18 de abril de 2017. *PM de São Paulo prende fotógrafos sob acusação de provocarem incêndio que somente registraram*.

²²⁷ G1. 1º de mayo de 2017. *PM afasta capitão após agressão de estudante durante protesto em Goiânia*; Folha de São Paulo. 1º de mayo de 2017. *Após agressão a estudante, PM goiana afasta capitão de funções de rua*.

²²⁸ Folha de São Paulo. 28 de marzo de 2017. *Promotoria pede à PM medidas contra agressões a jornalistas em protestos*; Sindicato dos Jornalistas Profissionais no Estado de São Paulo. 30 de marzo de 2017. *Violência contra jornalistas: Ministério Público envia recomendação à PM de São Paulo*; Artigo 19. 29 de marzo de 2017. *Ministério Público quer que PM-SP adote medidas visando segurança de comunicadores em protestos*.

²²⁹ CIDH. 26 de mayo de 2017. *Comunicado de Prensa No.069/17. ONU Derechos Humanos y CIDH condenan uso excesivo de la fuerza durante las protestas sociales y durante operativos de seguridad en Brasil*; G1. 25 de mayo de 2017. *Temer suspende ordem para ação das Forças Armadas em Brasília*; Jusbrasil. Diário Oficial da União de 24 de mayo de 2017; R7. 28 de abril de 2017. *Polícia de SP prendeu 21 pessoas durante protestos, diz SSP*; Veja. 28 de abril de 2017. *Polícia prendeu 21 pessoas durante a greve geral*; R7. 28 de abril de 2017. *Saiha como foram os atos em São Paulo e no Rio de Janeiro*; R7. 28 de abril de 2017. *'Nada justifica investida com bombas pela polícia'*; diz

del Gobierno del Distrito Federal informó que fue abierta una investigación contra los dos policías que habrían disparado en contra de los manifestantes en la protesta del 24 de mayo²³⁰.

143. En este contexto resulta preocupante que en respuesta a las protestas del 24 de mayo, el Gobierno emitió un Decreto mediante el cual autorizó el empleo de las Fuerzas Armadas para la garantía de la ley y del orden en el Distrito Federal entre el 24 y el 31 de mayo. Dicho decreto fue revocado el 25 de mayo de 2017 luego de levantar críticas de organizaciones de derechos humanos y expertos a nivel nacional e internacional. La CIDH y la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH emitieron un comunicado de prensa conjunto condenando el uso excesivo de la fuerza por la policía en las manifestaciones²³¹.

144. Según información de público conocimiento, el 17 de noviembre, durante las protestas solicitando la prisión preventiva de diputados en la ciudad de Rio de Janeiro, policías habrían utilizado bombas de gas lacrimógeno y balas de goma en contra de los manifestantes. Un joven habría sido herido en la cabeza por una bala de goma y una servidora pública habría sido alcanzada por una bomba de efecto moral²³².

145. En lo que respecta a la protección de los derechos de reunión y manifestación, en febrero, el Tribunal de Justicia de São Paulo [*Tribunal de Justiça de São Paulo*] (TJ-SP) ratificó la decisión de noviembre de 2016 que autorizó el uso de balas de goma y bombas lacrimógenas por la Policía Militar en manifestaciones públicas en São Paulo²³³. Con anterioridad, en octubre de 2016, un juez de la 10ª Sala de la Hacienda Pública de São Paulo [*10ª Vara de Fazenda Pública de São Paulo*], condenó a dicho estado a pagar una indemnización por la violencia de la Policía durante las protestas de 2013 y prohibió, entre otras cosas, el uso de balas de goma y gas lacrimógeno en manifestaciones. Según la sentencia, “el elemento que causó la violencia en las protestas fue la falta de preparación de la Policía Militar”²³⁴.

OAB-RJ; Política Aplicada. 29 de abril de 2017. *Rio de Janeiro: repressão, fura-greves e resistência*; Ordem dos Advogados do Brasil – Seccional do Estado do Rio de Janeiro. 28 de abril 2017. *OAB/RJ repudia ação violenta das forças policiais em ato desta sexta*; G1. 28 de abril de 2017. *Cinco pessoas ficam feridas em manifestação no Centro do Rio*; O Globo. 24 de mayo de 2017. *Vídeo: Policiais atiram na direção de manifestantes em Brasília*; Brasil 247. 8 de junio de 2017. *Servidor baleado em protesto contra Temer é transferido para BH*; Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 29 de mayo de 2017. *Sete jornalistas são agredidos em protesto em Brasília*.

²³⁰ CIDH. 26 de mayo de 2017. *Comunicado de Prensa No.069/17. ONU Derechos Humanos y CIDH condenan uso excesivo de la fuerza durante las protestas sociales y durante operativos de seguridad en Brasil*; O Globo. 24 de mayo de 2017. *Secretaria de Segurança do DF abre inquérito para apurar tiros em manifestantes*; Metrôpolis. 24 de mayo de 2017 (actualizado el 28 de junio de 2017). *PM abre inquérito para apurar tiros de policiais contra manifestantes*.

²³¹ CIDH. 26 de mayo de 2017. *Comunicado de Prensa No.069/17. ONU Derechos Humanos y CIDH condenan uso excesivo de la fuerza durante las protestas sociales y durante operativos de seguridad en Brasil*; G1. 25 de mayo de 2017. *Temer suspende ordem para ação das Forças Armadas em Brasília*; *Jusbrasil*. Diário Oficial da União de 24 de mayo de 2017.

²³² O dia. 17 de noviembre de 2017. *Manifestantes fazem ato na Alerj para pedir prisão preventiva de deputados*; Folha de São Paulo. 17 de noviembre de 2017. *Polícia reprime manifestantes que forçam grades da Assembleia no Rio*; O Povo. 17 de noviembre de 2017. *Estudante é atingido por bala de borracha em manifestação em frente da Alerj*; Estadão. 17 de noviembre de 2017. *Cenas do Rio em guerra no dia D para Picciani*; Diário do Nordeste. 18 de noviembre de 2017. *Manifestantes são feridos em protesto*.

²³³ G1. 14 de febrero de 2017. *TJ-SP autoriza uso de balas de borracha por PMs em protestos*; G1. 8 de noviembre de 2016. *Justiça volta a permitir uso de bala de borracha em manifestações em SP*; Estadão. 8 de noviembre de 2016. *Justiça de SP volta a permitir bala de borracha e gás em manifestações*; R7. 8 de noviembre de 2016. *Justiça de SP volta a permitir uso bala de borracha por PM em manifestações*; Agência Brasil. 14 de febrero de 2017. *TJ-SP autoriza polícia a usar gás lacrimogêneo e balas de borracha em protestos*.

²³⁴ Agência Brasil. 20 de octubre de 2016. *Nova decisão judicial proíbe uso de bala de borracha em protestos em São Paulo*; G1. 20 de octubre de 2016. *Justiça condena SP a pagar R\$ 8 mi por violência policial em protestos*; Folha de São Paulo. 20 de octubre de 2016. *Estado de SP é condenado por excessos da PM nas manifestações de 2013*.

146. Esta Oficina observa con preocupación la utilización de acciones judiciales, como el *Interdito Proibitório*²³⁵, para limitar protestas y manifestaciones sociales en el país. Sobre el particular, el 5 de mayo una decisión de la 5ª Sala de la Hacienda Pública de Curitiba [5ª Vara da Fazenda Pública de Curitiba] habría otorgado una cautelar en una Acción de *Interdito Proibitório* interpuesta por la Alcaldía de la ciudad de Curitiba con el objeto de impedir, entre otros, que activistas del Movimiento de los Trabajadores Rurales sin Tierra [Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra] (MST), así como de otros movimientos, se acercaran al edificio de la Justicia Federal durante el testimonio del Expresidente Luiz Inácio Lula da Silva. Según la Alcaldía, en caso que ocurriera la ocupación de los locales en el entorno de la Justicia Federal, la seguridad de la población de esta región estaría comprometida “una vez que hay amenaza de violencia inminente”²³⁶.

147. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”²³⁷ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”²³⁸.

148. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”²³⁹.

D. Declaraciones estigmatizantes

149. De acuerdo con la información disponible el 6 de mayo, el expresidente Luiz Inácio Lula declaró en un congreso del Partido de los Trabajadores [Partidos dos Trabalhadores] (PT) que “Las portadas de los medios decían que el PT se terminó y que Lula irá detenido. Hace dos años que lo escucho. Se no me prenden en breve, quien sabe un día yo les mando prender por las mentiras que cuentan”²⁴⁰.

150. El 16 de mayo, el diputado federal Jair Bolsonaro publicó un video en Youtube donde agradecería verbalmente al medio de comunicación *Folha de São Paulo* y lo califica de “fake news” al hablar por teléfono con uno de sus periodistas. El 6 de octubre, el consejal de Río de Janeiro, Carlos Bolsonaro, publicó en su

²³⁵ Instrumento jurídico que busca impedir agresiones inminentes que amenazan la posesión de algún bien.

²³⁶ Jornal do Brasil. 8 de mayo de 2017. *Depoimento de Lula faz Justiça proibir acampamentos em Curitiba*; Página1news. 8 de mayo de 2017. *Justiça proíbe acampamentos em Curitiba por conta de depoimento de Lula*.

²³⁷ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

²³⁸ CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

²³⁹ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

²⁴⁰ Estadão. 6 de mayo de 2017. *‘Se eles não me prenderem logo, quem sabe eu mando prendê-los’, diz Lula*; RedeTV. 6 de mayo de 2017. *‘Se não me prenderem logo, quem sabe eu mando prendê-los’, ironiza Lula*.

cuenta oficial en Twitter uan imagen calificando a la *Revista Veja* de “fake news”. Igualmente el 22 de septiembre escribió: “Las #fakenews tienen certeza de que el brasileño es un tonto [otário]”; el 3 de octubre, publicó en la misma red social: “La saga del fakenews en contra de Jair Messias Bolsonaro continúa”; el 13 de noviembre se refirió a medios de comunicación en Twitter como “Fakenews y canallas”²⁴¹.

151. El 4 de setiembre el diputado federal Jair Bolsonaro respondió en Twitter a un comentario del periodista Glenn Greenwald haciendo alusiones peyorativas hacia su orientación homosexual²⁴².

152. La Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”²⁴³.

E. Responsabilidades ulteriores

153. La CIDH y su Relatoría Especial han sostenido que las normas sobre desacato son incompatibles con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pues se prestan “al abuso, como medida para acallar ideas y opiniones impopulares, con lo cual se restringe un debate que es fundamental para el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas”²⁴⁴. Sobre el particular, la Relatoría Especial recibió con preocupación la información de que en mayo la 3ª Sección del STJ, decidió que el desacato sigue siendo un crimen en Brasil, luego de reunirse sus dos Salas de Derecho Penal a fin de resolver la cuestión definitivamente. Con anterioridad, en diciembre de 2016, la Quinta Sala del STJ había decidido que el delito de desacato contravenía el artículo 13 de la Convención Americana²⁴⁵.

154. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’ atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

155. En agosto, la jueza de la Tercera Sala Civil de la Comarca de Teresina habría otorgado una cautelar que prohibiría al portal de noticias *180graus*, y los periodistas Apoliana Oliveira y Aquiles Nairó, de publicar

²⁴¹ “A SAGA DA FAKENEW CONTRA JAIR MESSIAS BNOLSONARO CONTINUA...” Cuenta oficial de Twitter de Carlos Bolsonaro @carlosbolsonaro. [3 de octubre de 2017](#); “A #fakenews tem certeza q o brasileiro é otário. Veja tb o Noblat! Ñ é a toa o comportamento político de seu filho” Cuenta oficial de Twitter de Carlos Bolsonaro @carlosbolsonaro. [22 de septiembre de 2017](#); “Fakenews e canalhas, tá muito feio mesmo: Bolsonaro não tem guru em economia ou em setor algum! Há um grupo bom e crescente E QUE NÃO PROCURA PROTAFONISMO, mas somar. Parem de inventar ou espalhar mentiras o tempo todo! Meu deus!” Cuenta de Twitter oficial de Carlos Bolsonaro @carlosbolsonaro. [13 de noviembre de 2017](#).

²⁴² ““Do you burn the donut?” I don’t care! Be happy! Hugs for you!” Cuenta oficial de Twitter de Jair Bolsonaro @jairbolsonaro. [4 de septiembre de 2017](#).

²⁴³ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

²⁴⁴ Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA/Ser. L/V/II.88, doc. 9 rev., 17 de febrero de 1995, págs. 223 (versión español).

²⁴⁵ CIDH. *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17 15 de marzo 2017. Párr.172; STJ. 29 de mayo de 2017. [Terceira Seção define que desacato continua a ser crime](#).

noticias sobre la constructora Caxé – constructora que sería investigada junto con otras 12 en el ámbito del Tribunal de Cuentas del estado de Piauí. Según dicha decisión cautelar, el portal también estaría obligado a bajar todas las noticias sobre Caxé en su página web. En caso de no cumplir con la decisión judicial, se habría determinado una multa diaria de R\$ 1.000, aproximadamente U\$312. No obstante, el 19 de septiembre la Suprema Corte de Brasil [*Supremo Tribunal Federal*] (STF) suspendió la decisión cautelar. Según el Ministro Edson Fachin, la restricción al portal *180graus* “caracteriza claramente un acto de censura (...) a los preceptos fundamentales constitutivos de la libertad de prensa”. Igualmente, el 26 de octubre se conoció que el STF también habría otorgado una decisión cautelar a fin de suspender la decisión de la Justicia del estado de São Paulo que habría determinado la retirada de material periodístico de la *Revista Exame* y la abstención de divulgación de información con respecto a la recuperación judicial de la empresa *Agropecuária Tuiuti S/A*. Según el Ministro Luiz Fux, dicha medida configuraría censura previa “en posible violación a la autoridad de la decisión del STF que declaró la Ley de Prensa (Ley 5.250/1967), como no recibida por la Constitución Federal de 1998”²⁴⁶.

156. La Relatoría Especial saluda el anuncio realizado en mayo por la Presidenta de STF, Ministra Cármen Lucia, sobre el establecimiento de una Comisión Ejecutiva Nacional en el *Fórum Nacional do Poder Judiciário e Liberdade de Imprensa*, del Consejo Nacional de Justicia [*Conselho Nacional de Justiça*] (CNJ) para investigar [*apurar*] posibles restricciones a la libertad de prensa en el ámbito judicial²⁴⁷. En el ámbito del *Fórum* se analizará casos de presunta censura, procesos contra periodistas y otras restricciones a la labor periodística en las que el Poder Judicial puede actuar para garantizar el derecho a la información y la libertad de prensa en el país. En agosto, el CNJ solicitó que asociaciones brasileñas de televisión, periódicos y radios enviaran un listado con los procesos judiciales relacionados con la temática de libertad de prensa en Brasil, con el objeto de identificar la relación del Poder Judicial y los conflictos relacionados con la prensa²⁴⁸.

F. Censura directa

157. El 8 de marzo, a través de una decisión cautelar, el juez de la Tercera Sala Penal de Maceió [*3ª vara Criminal de Maceió*] habría prohibido al periodista Davi Soares y al *Diário do Poder* publicar artículos sobre un diputado, quien, además, el juez ordenó que el nombre no podría ser mencionado en las futuras publicaciones del diario. Adicionalmente, el juez habría determinado la retirada de todos los materiales publicados sobre el mencionado diputado. La cautelar habría sido otorgada en el marco de un proceso por los delitos de injuria, calumnia y difamación que habría sido interpuesto por el mencionado diputado en contra del periodista y el medio ²⁴⁹.

158. El principio 5 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

G. Reserva de la fuente

²⁴⁶ Supremo Tribunal Federal (STF). 26 de octubre de 2017. *Liminar suspende decisão que proibiu revista de noticiar recuperação judicial de empresa*.

²⁴⁷ Conselho Nacional de Justiça (CNJ). 3 de mayo de 2017. *Liberdade de imprensa: Cármen Lúcia cria comissão para mais garantias*; Conselho Nacional de Justiça (CNJ). 4 de mayo de 2017. *Nomeada Comissão de Liberdade de Imprensa do CNJ*.

²⁴⁸ Conselho Nacional de Justiça (CNJ). 9 de agosto de 2017. *CNJ pede informações sobre processos de liberdade de imprensa*.

²⁴⁹ Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 22 de marzo de 2017. *Nota Oficial da FENAJ e Sindjornal contra a censura e em defesa da liberdade de imprensa*.

159. En marzo, en el marco de una investigación sobre violación del secreto funcional [*inquérito que investiga violação de sigilo funcional*], el juez de la 13ª Sala Federal de Curitiba [*13ª Vara Federal de Curitiba*] determinó la confiscación de los documentos, computadoras, discos duros, celulares, entre otros elementos de trabajo del periodista Eduardo Guimarães con el objeto de descubrir sus fuentes de información. Igualmente, habría determinado el levantamiento del secreto las comunicaciones telefónicas [*quebra de sigilo telefónico*] del periodista y emitido un orden judicial para que Guimarães fuera conducido a testificar por la fuerza. Posteriormente, el juez habría revertido su decisión y determinado la exclusión en la investigación [*inquérito*] de “cualquier elemento probatorio relacionado a la identificación de la fuente de información”. Dichas decisiones fueron tomadas en el marco de la investigación sobre servidores civiles que estarían filtrando información confidencial a la prensa sobre las averiguaciones en la investigación *Lava Jato*. Según lo informado, en marzo de 2016, en su *Blog da Cidadania*, el periodista habría divulgado que el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva sería citado como testigo por los investigadores de *Lava Jato*, lo que habría ocurrido pocas semanas después de la publicación²⁵⁰.

160. La Comisión Interamericana recuerda que el principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[t]odo comunicador social tiene el derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

H. Acceso a la Información Pública

161. En 2017 la Ley de Acceso a la información [*Lei de Acesso à Informação*] (LAI) cumplió 5 años de vigencia en Brasil²⁵¹. A pesar de los importantes avances en la temática todavía se observan en el país retos en el ejercicio de este derecho, especialmente con respecto a información relacionada a la Policía Militar. Asimismo, el requisito que el solicitante se identifique e informe un documento de identidad al momento de solicitar la información sería otro reto en el país para el ejercicio de este derecho, especialmente para activistas y periodistas que buscan información de gran interés público.

162. El 10 de abril, la 1ª Sala de la Hacienda Pública del Tribunal de Justicia de São Paulo [*1ª Vara da Fazenda Pública do Tribunal de Justiça de São Paulo*] rechazó la solicitud cautelar [*liminar*] interpuesta por la ONG Artículo 19 para tener acceso al documento elaborado por la Policía Militar del estado de São Paulo con normas sobre la recolección y almacenamiento de imágenes hechas por policías durante manifestaciones en las calles. La organización interpuso un Mandato de Seguridad [*mandado de segurança*²⁵²] ante la Justicia solicitando dicha información después de obtener el rechazo de cuatro solicitudes de acceso a la información

²⁵⁰ Revista Fórum. 23 de marzo de 2017. *Advogado de Eduardo Guimarães diz que Moro obteve fonte em quebra de sigilo telefônico*; Consultor Jurídico (Conjur). 23 de marzo de 2017. *Depois de quebrar sigilo, Sérgio Moro recua em caso de fontes de bloqueio*; Justiça Federal. 13ª Vara Federal de Curitiba. Pedido de busca e apreensão criminal No. 500876224.2017.4.04.7000/PR. Despacho/Decisão de fecha 23 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <http://s.conjur.com.br/dl/decisao-moro-bloqueio.pdf>; Consultor Jurídico (Conjur). 21 de marzo de 2017. *Moro determina coercitiva e apreende laptop de bloqueio para descobrir fontes*; Gloval Voices. 10 de julio de 2017. *Juez brasileño exige fuentes a bloquero, pone a prueba los límites de libertad de los medios*; G1. 21 de marzo de 2017. *Bloqueio é conduzido coercitivamente à PF em SP para prestar depoimento*; Artigo 19. 22 de marzo de 2017. *Decisão de Sérgio Moro contra bloqueio é intimidatória e viola Constituição*; The Intercept Brasil. 23 de marzo de 2017. *Sérgio Moro quebrou sigilo telefônico de Eduardo Guimarães antes de ordenar condução coercitiva*.

²⁵¹ Ministério da Transparência e Controladoria-Geral da União (CGU). 16 de mayo de 2017. *Governo Federal celebra cinco anos da Lei de Acesso à Informação*.

²⁵² Supremo Tribunal Federal (STF). *Mandato de Seguridad*. “Proceso para garantizar derecho líquido y cierto, individual o colectivo, que sea violado o amenazado por acto de una autoridad, en acto ilegal o inconstitucional”.

en 2016. Según la organización existirían denuncias de la creación de bancos de datos de manifestantes y de intimidaciones contra personas filmadas²⁵³.

163. En junio, el Ministerio de la Transparencia y Contraloría-General de la Unión [*Ministério da Transparência e Controladoria-Geral da União*] (CGU) publicó un balance de los cinco años de la LAI, e informó que el 1 de junio se habría ultrapasado el registro de 500 mil solicitudes de acceso a la información pública en el país desde mayo de 2012. Según la información publicada más de 495 mil solicitudes fueron respondidas. De estas, 75,3 por ciento fueron “plenamente atendidas”, y 43,2 mil fueron negadas por tratarse, entre otras razones, de informaciones clasificadas, datos personales, demandas genéricas o incomprensibles. Adicionalmente, fue informado que el tiempo medio de respuesta sería de alrededor de 13 días, lo que sería menos de la mitad del periodo máximo establecido por la Ley, que sería de 30 días²⁵⁴.

164. El 28 de septiembre organizaciones de la sociedad civil brasileña publicaron una declaración conjunta con recomendaciones al Estado brasileño a fin de promover el fortalecimiento de la Ley de Acceso a la Información, como por ejemplo, la creación de un de transparencia constitucionalmente autónomo. Además de algunos avances señalados, como la ampliación del volumen y calidad de información pública disponible para el ciudadano, el pronunciamiento indicó algunos retos que todavía existirían en la temática en Brasil. En este sentido, afirmaron que existirían “considerables déficits [*lacunas*] en la implementación y en el cumplimiento de la LAI en todo el Estado brasileño, especialmente en los niveles estadual y municipal”²⁵⁵.

165. El 8 de noviembre, *Estadão* publicó una investigación basada en documentos de audio, denunciando que, durante una reunión de la Comisión Municipal de Acceso a la Información [*Comissão Municipal de Acesso à Informação*] (CMAI) de Sao Paulo, Lucas Tavares, jefe de gabinete de la Secretaría Especial de Comunicación de Sao Paulo [*Secretaria Especial de Comunicação de São Paulo*], habría afirmado que dificultaría la recopilación y entrega de información solicitada por periodistas a la CMAI²⁵⁶.

166. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, en atención al principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar que el acceso a la información pública sea efectivo y lo más amplio posible; y en caso de contemplar excepciones, éstas no deben convertirse en la práctica en la regla general. Además, el régimen de excepciones debe ser interpretado de manera restrictiva y toda duda debe resolverse a favor de la transparencia y el acceso.

I. Diversidad y pluralismo

167. El 28 de marzo fue sancionada por el Presidente Michel Temer, la Medida Provisional 747 de 2016 [*Medida Provisória – MP 747*] que simplificaría las reglas con respecto a renovación de concesiones de licencias de emisoras de radio y televisión. Según lo informado, entre otras cosas, el texto aprobado

²⁵³ Artigo 19. 13 de abril de 2017. *Justiça nega acesso à diretriz que regulamenta filmagens em protestos por PM-SP*; Consultor Jurídico (Conjur). 13 de abril de 2017. *Justiça mantém sob sigilo regra sobre filmagem de manifestações em SP*.

²⁵⁴ Ministério da Transparência e Controladoria-Geral da União (CGU). 2 de junio de 2017. *Governo Federal atinge marca de 500 mil pedidos de acesso à informação*.

²⁵⁵ Artigo 19. 3 de octubre de 2017. *Entidades divulgam declaração visando fortalecer a transparência no Brasil*; Agencia Brasil. 28 de septiembre de 2017. *Entidades lançam carta pedindo avanços na Lei de Acesso à Informação*.

²⁵⁶ Estadão. 8 de noviembre de 2017. *Ouça o áudio e leia a transcrição da reunião da Comissão de Acesso à Informação*; ABRAJI. 8 de noviembre de 2017. *Prefeitura de SP discrimina jornalistas na aplicação da LAI*.

simplificaría el plazo de renovación de los otorgamientos y implementaría la posibilidad de cambios contractuales sin la necesidad de anuencia previa del poder ejecutivo²⁵⁷.

168. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

J. Internet y medios públicos

169. Según datos del proyecto *Ctrl+X*, que mapea acciones judiciales solicitando el retiro de contenidos de la internet, las decisiones judiciales que impedirían la divulgación de información se han vuelto más frecuentes en el país. Según la información recabada por el proyecto, hasta noviembre de 2017 fueron documentados 121 procesos a fin de quitar comentarios de redes sociales, búsquedas en Google, así como reportajes completos de sitios web periodísticos. Destacarían dos tipos de procesos: los de censura previa y los que solicitarían la baja integral del medio de comunicación²⁵⁸.

170. Conforme el principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

171. En octubre, fue anunciado que periodistas amenazados o perseguidos en las redes sociales podrán presentar una denuncia ante el Ministerio Público de São Paulo (MP-SP), que se comprometió a investigar los casos a través del Núcleo de Combate a Crímenes Cibernéticos del MP-SP creado en 2016. La mencionada decisión habría sido tomada después que el MP-SP habría accionado alertado la policía en razón del caso del periodista deportivo Mauro Cezar Pereira, quien sería frecuentemente amenazado y hostigado en las redes sociales²⁵⁹.

172. Adicionalmente, la Relatoría Especial observa con preocupación la información de que la *Empresa Brasil de Comunicação* (EBC) – responsable por la comunicación pública en el país-, sería objeto de intervenciones por parte del Gobierno. con respecto a su autonomía administrativa y a su libertad editorial. Sobre el particular, en agosto, los Sindicatos de los Periodistas y Locutores del Distrito Federal, Río de Janeiro y São Paulo y la Comisión de los trabajadores de la EBC denunciaron el “sistemático irrespeto” de la dirección

²⁵⁷ Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). 28 de marzo de 2017. *É lei: MP 747 é sancionada pelo presidente Michel Temer*; Associação Brasileira de Rádio e Televisão (Abratel). 29 de marzo de 2017. *Vitória para a Radiodifusão: Temer sanciona MP 747*; Presidência da República. Ley No. 13.424 de 28 de marzo de 2017; G1. 28 de marzo de 2017. *Temer sanciona lei que muda regras para concessão de rádio e TV*.

²⁵⁸ Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 25 de abril de 2017. *A censura de Marcela Temer é só a ponta do iceberg*; Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 5 de julio de 2017. *Ações para retirada integral de site do ar se acumulam*; Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 2 de noviembre de 2017. *Projeto CTRL+X - Filtro ativo: Data: 2017*.

²⁵⁹ El País. 4 de octubre de 2017. *Ministério Público de São Paulo mira em crimes de ódio contra jornalistas na Internet*; Ministério Público do Estado de São Paulo. 28 de septiembre de 2017. *Procurador pede investigação sobre crimes cometidos via web contra jornalista esportivo*.

de la *Empresa Brasil de Comunicação* con sus trabajadores, y “el intento de, día tras día, desmontar la comunicación pública nacional”. Indicaró, entre otros, que desde el cambio de la Ley de la EBC a través de una Medida Provisional, la comunicación pública federal sufriría “retrocesos diarios”. En este sentido, alegaron que varios programas de la *TV Brasil* y de la *Radio Nacional* habrían sido retirados del aire, mientras programas a favor del Gobierno habrían sido creados²⁶⁰.

173. Conforme señaló la Relatoría Especial en su informe sobre “Estándares de Libertad de Expresión para un radiodifusión libre e incluyente”, los medios públicos de comunicación pueden (y deberían) desempeñar una función esencial para asegurar la pluralidad y diversidad de voces necesarias en una sociedad democrática. Su papel es fundamental a la hora de proveer contenidos no necesariamente comerciales, de alta calidad, articulados con las necesidades informativas, educativas y culturales de la población. Sin embargo, para que los medios públicos puedan realmente cumplir su función, debe tratarse de medios públicos independientes del Poder Ejecutivo; verdaderamente pluralistas; universalmente accesibles; con financiamiento adecuado al mandato previsto por la ley; y que contemplen mecanismos de rendición de cuentas y de participación de la comunidad en las distintas instancias de producción, circulación y recepción de contenidos²⁶¹.

K. Publicidad Oficial

174. El 3 de noviembre, el Presidente Michel Temer sancionó una Medida Provisional que habría reestructurado los Ministerios del Gobierno²⁶². Según dicha medida, al Ministro de la Secretaria-General correspondería, entre otros, “coordinar, normalizar, supervisar y realizar el control de la publicidad y de los patrocinios de los órganos y de las entidades de la administración pública federal, directa e indirecta, y de sociedades bajo el control de la Unión”²⁶³.

175. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

L. Otras situaciones relevantes

²⁶⁰ Sindicato dos Jornalistas do Distrito Federal. 24 de febrero de 2017. *Sindicato questiona direção da EBC sobre censura no Carnaval*; Fórum Nacional Pela Democratização da Comunicação. 12 de septiembre de 2017. *Estudo sobre censura na EBC é apresentado em Curitiba*; Sindicato dos Jornalistas do Distrito Federal. 14 de agosto de 2017. *EBC: Desrespeito com os profissionais e desmonte da comunicação pública*; Brasil 247. 14 de junio de 2017. *Jornalistas classificam mudanças na EBC como "práticas de censura"*; Blog Conselho Curador. 1 de septiembre de 2017. *Nota Pública: O desmonte da EBC: um ano depois*; The Intercept Brasil. 7 de septiembre de 2017. *Jornalistas da EBC relatam constrangimento, medo e censura no governo Temer*.

²⁶¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente*. OEA/Serv.L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09 de 30 de diciembre de 2009, §83.

²⁶² G1. 3 de noviembre de 2017. *Temer sanciona medida provisória que garante foro privilegiado a Moreira Franco*.

²⁶³ G1. 10 de noviembre de 2017. *Temer esvazia Secom e dá a Moreira 'superpoderes' como verba de publicidade*.

176. El 20 de febrero, el alcalde de Sao Paulo, João Doria, sancionó el Proyecto de Ley 56/2005 aprobado por la cámara legislativa local el 14 de febrero. En su artículo 4 la ley impone sanciones pecuniarias hacia quienes realicen pintadas en espacios o patrimonios públicos. Asimismo, la normativa establece que la práctica del grafiti deberá siempre ejecutarse bajo autorización de los órganos competentes responsables por la preservación y conservación del patrimonio histórico y artístico; enmienda la Ley 13.478, tipificando como infracción administrativa pasible de sanción “pegar carteles en árboles de edificios públicos, gradas, parapetos, canales y túneles, báculos, señales de tránsito, hidrantes, teléfonos públicos, cajas de correo, alarma de incendio y de coleta de residuos, bordillos, paseos y revestimientos de edificios públicos, escaleras de edificios públicos o particulares, estatuas, monumentos, columnas, paredes, muros, tapias, edificios públicos o particulares, y otros equipos urbanos”. El 13 de septiembre, el Órgano Especial del Tribunal de Justicia de São Paulo [*Órgão Especial do Tribunal de Justiça de São Paulo*] consideró inconstitucionales los artículos 8 del Reglamento, que establecía que autores de pintadas no podrían ser contratados futuramente por la administración municipal, y el 9, que preveía convenios de colaboración entre el gobierno y empresas privadas para la “reparación del paisaje urbano” a cambio de publicidad²⁶⁴.

177. En el marco de la audiencia sobre Independencia de operadores de justicia en Brasil realizada el 24 de mayo durante el 162 Periodo de Sesiones, las organizaciones participantes indicaron que actualmente se viviría en el país un contexto en que jueces y juezas que se dedican a hacer cumplir las leyes nacionales y los estándares interamericanos, serían objeto de actos de represalia. Señalaron que estos jueces y juezas ven cercenada su independencia y libertad de expresión debido a que son sujetos a medidas disciplinarias, procedimientos de investigación, advertencias y señalamiento público por las decisiones que adoptan. Por su parte, el Estado informó que la Constitución de 1988 estableció un sistema democrático altamente sofisticado en el que se construye un poder judicial autónomo e independiente. Asimismo, los y las representantes del Estado indicaron que Brasil vela por las garantías de imparcialidad del poder judicial y que jueces y juezas se expresan con libertad en los medios de comunicación²⁶⁵.

178. Adicionalmente, en el marco de la audiencia sobre derechos humanos y educación libre, plural y sin censura en Brasil, realizada durante el 162 periodo de sesiones de la CIDH, la Comisión recibió información sobre el proyecto de ley 196/2016 “Escuela sin Partido” [*Escola Sem Partido*]²⁶⁶, que plantearía modificar las directrices básicas de la educación, con la finalidad de eliminar cualquier tipo de ideología en las escuelas²⁶⁷. Según lo informado, uno de los puntos de este proyecto contemplaría, por ejemplo, la prohibición de la educación basada en género²⁶⁸. Las organizaciones solicitantes expresaron su preocupación por el proyecto en tanto indicaron que éste resultaría violatorio del derecho a la libertad de expresión y cátedra y sería una muestra que el movimiento de corte religioso/conservador buscaría neutralizar la política dentro de la salas prohibiendo las discusiones de género en las escuelas e invisibilizando las cuestiones relativas a la orientación sexual. Por su parte, el Estado brasileño destacó, entre otros, que la base curricular escolar en el

²⁶⁴ Estado de Brasil. Cámara Municipal de São Paulo. *Lei N. 16.612*. 20 de febrero de 2017; Folha de São Paulo. 14 de septiembre de 2017. *Justiça de SP derruba 'lista negra' de pichador em leu encampada por Doria*; EBC. 2 de febrero de 2017. *Doria sanciona lei antipichação e proíbe grafite não autorizado*.

²⁶⁵ CIDH. 162 Periodo de Sesiones. Audiencia sobre Independencia de operadores de justicia en Brasil. 24 de mayo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Q1U8TmqotQc>

²⁶⁶ Senado Federal, *Projeto de Lei do Senado n 193*. 3 de junio de 2016.

²⁶⁷ Instituto de Desenvolvimento e Direitos Humanos (IDDH), Campanha Nacional pelo Direito à Educação, Associação Brasileira de Lésbicas, Gays, Bissexuais, Travestis e Transexuais (ABGLT), Comissão de Diversidade Sexual da Ordem dos Advogados do Brasil (Seccional Paraná), Confederação Nacional dos Trabalhadores em Educação (CNTE), Sindicato dos Trabalhadores em Educação Pública do Estado do Paraná y Defensoria Pública do Estado do Paraná. Memorial de seguimiento de la audiencia sobre sobre derechos humanos y educación libre, plural y sin censura en Brasil: la propuesta de exclusión de la perspectiva de identidad de género y de orientación sexual en la Base Curricular Nacional y el “Proyecto Escuela Sin Partido” recibido el 3 de agosto de 2017. Disponible em: Archivos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

²⁶⁸ Escola sem partido. *Escola sem partido*. 5 de septiembre de 2017.

país es un documento que valoriza positivamente la diversidad cultural y de grupos sociales. Asimismo, resaltó que las discusiones sobre estos proyectos de ley siguen en curso con espíritu democrático²⁶⁹.

179. En septiembre la primera exposición con temática *queer* en Brasil, que presentó obras de reconocidos artistas brasileño fue cancelada de manera anticipada, dadas las campañas y críticas realizadas en las redes sociales y movimientos que habrían alegado que las obras eran ofensivas al hacer apología de actos de “blasfemia”, “zoofilia” y “pedofilia”¹⁸⁴. En este sentido, en noviembre organizaciones de la sociedad civil brasileña habrían rechazado a través de una nota pública los ataques contra la libre manifestación artística en Brasil, y llamaron la atención sobre la necesidad de establecer un parámetro que oriente el acceso a los eventos culturales y artísticos²⁷⁰.

180. De acuerdo con información de público conocimiento, en octubre, el Ministro de Justicia de Brasil habría declarado al periódico *Folha de São Paulo* querer cambiar la política brasileña sobre Clasificación Indicativa de obras audiovisuales. De acuerdo con el Ministro, el actual modelo, en el cual una repartición en Brasilia sería la responsable por la designación de la edad de quien pueda ver una película o novela, sería una “locura”. Sobre el particular, organizaciones de la sociedad civil publicaron una nota pública indicando que el actual modelo actuaría “según el principio de la corregulación, priorizando el proceso de auto clasificación de contenidos”, es decir, “está mayoritariamente en manos de los propios productores de las obras audiovisuales la práctica clasificatoria”. Adicionalmente, la mencionada nota pediría que el Ministerio de Justicia refiriera “el carácter democrático y participativo” de la Clasificación indicativa “en lugar de señalar su desmonte”²⁷¹.

181. El 29 de noviembre, el Tribunal de Justicia de São Paulo decidió negar la solicitud de indemnización realizado por el fotógrafo Sérgio Silva al estado de São Paulo por los daños causados a su visión. En junio de 2013 el fotógrafo habría sido alcanzado por un disparo de bala de goma mientras cubría una manifestación y debido a eso habría perdido la visión del ojo izquierdo. En la decisión, los tres magistrados responsables del juicio votaron contra el pedido del fotógrafo²⁷². Según lo informado, los magistrados habrían comprendido que no existirían pruebas de que el profesional fuera alcanzado por una bala de goma disparada por un policía²⁷³. Esta decisión rechaza la base de argumentación utilizada el 10 de agosto de 2016 por el juez del 10º Juzgado del Erario [10ª Vara da Fazenda Pública] del Tribunal de Justicia de São Paulo. En la decisión de primera instancia, no fue acogida la solicitud, pues está comprendió que “al ponerse en el medio del enfrentamiento entre la Policía y los manifestantes [Sérgio Silva] tomó de manera consciente y voluntaria el riesgo de ser blanco de algunos de los grupos que se enfrentaban”²⁷⁴.

²⁶⁹ CIDH. 162 Período de Sesiones. Audiencia sobre Derechos humanos y educación libre, plural y sin censura en Brasil: la propuesta de exclusión de la perspectiva de identidad de género y de orientación sexual en la Base Curricular Nacional y el “Proyecto Escuela Sin Partido”. 25 de mayo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=IA3ogLwqDiA>; CIDH. 27 de junio de 2017. *Informes sobre Audiencias Públicas del 162 Período de Sesiones*.

²⁷⁰ Artigo 19. 14 de noviembre de 2017. *Entidades rechaçam ataques contra a livre manifestação artística*; Intervenções – Coletivo Brasil de Comunicação Social. 13 de noviembre de 2017. *Nota pública: Direitos das crianças e adolescentes, Classificação Indicativa e liberdade artística*.

²⁷¹ Artigo 19. 9 de octubre de 2017. *Nota pública sobre as declarações do ministro da Justiça acerca da Classificação Indicativa*; Rede Brasileira Infância e Consumo (REBRINC). 9 de octubre de 2017. *Nota pública sobre as declarações do Ministro da Justiça acerca da Classificação Indicativa*; Observatório da comunicação pública (OBCOMP). 13 de octubre de 2017. *Entidades questionam declaração do ministro da Justiça sobre Classificação Indicativa*.

²⁷² Artigo 19. 29 de noviembre de 2017. *Caso Sérgio Silva: a violência das ruas aos tribunais*; Diário de São Paulo. 29 de noviembre de 2017. *TJ nega de novo indenização a fotógrafo*.

²⁷³ 24Brasil. 29 de noviembre de 2017. *Pela 2ª vez | Fotógrafo que perdeu olho em protesto tem indenização negada*; Agência Brasil. 29 de noviembre de 2017. *TJSP nega indenização a fotógrafo que perdeu olho ao ser atingido em protesto*.

²⁷⁴ CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17 15 de marzo 2017. Párr.199.

8. CANADÁ

182. Canadá continúa siendo un país con bajos índices de violencia contra periodistas. Sin embargo, se ha registrado un aumento de incidentes relacionados a agresiones por parte de manifestantes a comunicadores que cubren eventos de protesta social. Asimismo, la Relatoría Especial observa con preocupación el trámite del caso del comunicador Ben Makuch, quien está disputando una orden de producción de información relacionada a una de sus fuentes periodísticas por parte de la Real Policía Montada de Canadá [*Gendarmerie royale du Canada*] (GRC). Esta Oficina también nota que persiste la falta de garantías para *whistleblowers* en el país y la falta de iniciativa del Estado para solucionar el problema.

183. La Relatoría Especial reconoce el avance registrado con la aprobación de la ley *Journalistic Sources Protection Act*, que mejora la protección legal de las fuentes periodísticas que ofrecen información a cambio de preservar su anonimato.

184. Asimismo, la Relatoría Especial reconoce los esfuerzos del Estado en reformar su legislación para que se solucionen los problemas relacionados a actividades de vigilancia y espionaje y su posible afectación del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la protesta y la disidencia.

A. Avances

185. El 11 de abril, el Senado de Canadá aprobó de manera unánime el Proyecto de Ley S-231 sobre protección de fuentes periodísticas [*Journalistic Sources Protection Act*], que establece más garantías a periodistas e informantes. La Ley S-231 es una enmienda a la Ley de Evidencia de Canadá [*Canadian Evidence Act*] y permite a los periodistas negarse a proveer a los tribunales civiles, penales o administrativos, aquella documentación o información que pudiera revelar la identidad de una fuente, y los documentos entregados por estas. .

186. Esta protección se aplicaría en todos los casos, con excepción de aquellos en que la información o documento no pudiera ser obtenido por otras vías razonables o en que el interés público se sobrepusiera a la confidencialidad de las fuentes. Asimismo, la ley enmendaría el Código Penal [*Criminal Code*], imponiendo condiciones más estrictas para la emisión de mandatos para colecta de información o documentación e interceptación de comunicaciones de periodistas, que solo podrían ser emitidos por un juez de una corte superior. El proyecto fue enviado a consulta en la Cámara de los Comunes [*House of Commons*], donde fue aprobado por unanimidad el 4 de octubre. Aunque constituye un avance en el marco legal canadiense en materia de protección de periodistas y fuentes, la nueva ley mantiene una definición restrictiva de la actividad periodística y no protegería a fuentes cuya identidad sea de público conocimiento. La organización de la sociedad civil, Canadian Journalists for Free Expression, manifestó que “Aunque apoyamos fuertemente al Proyecto de Ley S-231, el mismo no proveerá protección en el contexto de la apelación de Makuch pues su fuente no cumple con los requisitos de anonimato de la fuente definido en el proyecto (...) Esto deja al país sujeto a una situación en que un joven periodista canadiense podría en breve estar detrás de las rejas simplemente por hacer su trabajo. Claramente, eso demuestra la necesidad de protecciones legales más fuertes” ²⁷⁵.

187. 3. El 6 de junio, la Ministra de Justicia y Procuradora General, Jody Wilson-Raybould, presentó al Parlamento de Canadá la propuesta de ley C-51, la cual enmienda al Código Penal [*An Act to amend the Criminal Code and the Department of Justice Act and to make consequential amendments to another Act*] e

²⁷⁵ Openparliament.ca. 20 de junio de 2017. [Bill S-231](#); The Globe And Mail. 22 de noviembre de 2017. [Senator tables bill to protect confidentiality of journalists' sources](#); Canada Land. 21 de abril de 2017. [Senate Unanimously Adopts Canada's First Press-Shield Bill](#); The Globe and Mail. 4 de octubre de 2017. [Ottawa passes legislation to protect journalists' anonymous sources from police](#); Canadian Journalists for Free Expression. 4 de octubre de 2017. [Historic day for press freedom in Canada: parliament to pass press shield bill](#).

incluye la derogación de varios tipos penales. Entre ellos, está la revocación del crimen de blasfemia, del crimen de invitar a una persona a un duelo, la práctica fraudulenta de brujería y el crimen de posesión, impresión, distribución o publicación de *comic policíaco*²⁷⁶.

B. Protesta social

188. El 6 de mayo, el periodista canadiense Kevin Metcalf fue agredido por supremacistas culturales en una manifestación por la "libertad de palabra" en Toronto. De acuerdo con la información disponible, el incidente habría generado especial polémica pues la policía local se encontraba en el sitio y habría sido permisiva con los responsables de las intimidaciones, amenazas y agresiones sufridas por Metcalf. El 6 de junio uno de los responsables del ataque al periodista, un joven de 22 años, fue acusado por agresiones por parte de la Policía de Toronto, que también estaría investigando a una segunda persona involucrada en el ataque²⁷⁷.

189. El 29 de mayo, Beatrice Hunter fue detenida luego de presentarse ante la Suprema Corte en Happy Valley-Goose Bay por violar y negarse a reafirmar un término de compromiso asumido en 2016 que le prohibía acercarse a una distancia de menos de un kilómetro de Muskrat Falls, provincia de Terranova y Labrador, sitio donde Hunter habría estado protestando en contra de la construcción de una planta hidroeléctrica. Según la información disponible, fue liberada diez días después²⁷⁸.

190. El 20 de agosto, los periodistas Mike Armstrong y Jean-Vicent Verville, de *Global News*, habrían sido hostigados por manifestantes mientras cubrían una contra-protesta en Quebec, realizada por activistas el mismo día en que se llevaba a cabo una manifestación contra migrantes, organizada por el movimiento supremacista blanco La Meute. Asimismo, durante el incidente, un empujón de uno de los protestantes habría provocado daños a la cámara que portaba uno de los comunicadores²⁷⁹.

191. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que "resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión"²⁸⁰ y que "el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización"²⁸¹.

²⁷⁶ Canadá. Departamento de Justicia. Bill C-51, An Act to amend the Criminal Code and the Department of Justice Act and to make consequential amendments to another Act. 6 de junio de 2017; Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 6 de junio de 2017. *CJFE applauds legislation to repeal Canada's Blasphemy Law*.

²⁷⁷ CBC News. 4 de junio de 2017. *Video - Alleged assault of journalist at anti-M-103 rally sparks concerns about police response*; Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 9 de mayo de 2017. *CJFE: Statement on the assault of an employee by right wing extremists*; CBC News. 7 de junio de 2017. *Charges laid following alleged assault on journalist at anti-M-103 rally*; CBC News. 7 de junio de 2017. *Charges laid following alleged assault on journalist at anti-M-103 rally*.

²⁷⁸ CBC/MSN. 10 de junio de 2017. *Beatrice Hunter released from jail, allowed to protest outside Muskrat Falls gate*; The Nova Scotia Advocate. 4 de junio de 2017. *Muskat Falls land defender Beatrice Hunter held in men's prison 1,000 kilometers from home*.

²⁷⁹ Global News. 24 de agosto de 2017. *Quebec City protests: anti-fascist counter-protesters clash with police*; National Post. 20 de agosto de 2017. *Hundreds of counter-protesters swarm far-right La Meute protest in Quebec City*; Canadian Journalists for Freedom of Expression (CJFE). *CJFE deeply concerned by assault on Global News journalists at Quebec City protests*.

²⁸⁰ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

²⁸¹ CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

192. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”²⁸².

C. Reserva de las fuentes

193. En el Informe Anual de 2016, la Relatoría Especial registró el caso del periodista Ben Makuch, de *Vice Media*, a quien el Tribunal Superior de Ontario [*Superior Court of Ontario*], a raíz de un proceso judicial iniciado en febrero de 2015 por la Real Policía Montada [*Gemdarmerie Royale du Canada*] (GRC), le había ordenado entregar detalles y contenidos sobre su supuesta correspondencia con Farah Shirdon, un presunto combatiente de ISIS, a la misma GRC, el 1 de marzo de 2016.

194. Makuch habría publicado varios artículos y entrevistas sobre cómo ISIS reclutaría combatientes en países occidentales, entre junio y octubre de 2014, con base en información adquirida debido a su contacto profesional con Shirdon. La decisión judicial desestimó la solicitud de *Vice Media Canada* de anular, revocar o modificar la orden de producción de información. El 28 de abril de 2016, *Vice Media* presentó un recurso de apelación ante el Tribunal de Apelación de Ontario [*Ontario Court of Appeal*] y en febrero de 2017 el mismo confirmó la sentencia desestimando el recurso. Según la información disponible, *Vice Media* ahora busca apelar a la Suprema Corte de Canadá [*Supreme Court of Canada*].

195. La Relatoria Especial, el 6 de mayo de 2016, envió una carta al Ilustre Estado de Canadá solicitando información sobre este asunto. El Estado, en una comunicación recibida por la Relatoría Especial el 5 de agosto, respondió que la orden de entrega solicitada por la GRC no tenía por objeto identificar una fuente confidencial, ya que se conocía la identidad de Farah Shirdon, sino que el fin era obtener copias de los mensajes intercambiados entre el periodista y su fuente. En febrero de 2017, Canadian Journalists for Free Expression (CJFE) y una coalición conformada por organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y sindicatos, organizaron una jornada de protesta en distintas partes del país defendiendo la protección de las fuentes en este caso. Asimismo, diversas organizaciones como Reporteros Sin Fronteras (RSF), Centre for Free Expression, Unifor, CWA/SCA Canada, Association des Journalistes Indépendants du Québec (AJIQ), Fédération nationale des communications (FNC-CSN), Newspapers Canada, Reporters Committee for Freedom of the Press y National NewsMedia Council, han firmado una petición por medio de la cual solicitan el retiro de la orden judicial en que se determinó que Makuch debe entregar información sobre sus comunicaciones. Por su parte, *Vice News* habría enviado una comunicación a GRC afirmando que abandonarían la disputa ante la Corte Suprema de Canadá, llegado el caso en que la GRC cancelara la orden de requisición de información. En la comunicación, también alegaron que el Ejército de Estados Unidos habría confirmado la muerte de la supuesta fuente, Farah Shirdon, en julio de 2015, lo que echaría por tierra la principal base de la orden de producción de información, que estaría afincada en la investigación criminal y persecución de Shirdon²⁸³.

²⁸² Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [*Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*](#).

²⁸³ Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 13 de mayo de 2016. [*CJFE to Intervene in Vice News vs. RCMP Appeal*](#); Fahmy Foundation. 24 de septiembre de 2016. [*Canadian Journalist's Fight Against RCMP Intensifies*](#); Ontario Superior Court of Justice. *R. v. Vice Media Canada inc.* 1 de marzo de 2016; Newswire/CNW. 22 de marzo de 2017. [*CJFE and press freedom groups condemn Ontario court*](#)

196. La Comisión Interamericana recuerda que el principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[t]odo comunicador social tiene el derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

D. Reformas legales

197. La Ley Anti-Terrorismo [Anti-terrorism Act] aprobada en 2015 por el gobierno de Stephen Harper ha sido objeto de fuerte oposición por parte de expertos y miembros de la sociedad civil desde que entró en vigor en 2015, entre otras razones por supuestamente violar disposiciones de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades [*Canadian Charter of Rights and Freedoms*] y aumentar desmesuradamente los poderes del Servicio Canadiense de Inteligencia de Seguridad [*Canadian Security Intelligence Service*] (CSIS) expandiendo significativamente su capacidad de vigilancia y permitiendo a un gran número de departamentos y agencias gubernamentales compartir información privada de individuos sin suficiente fiscalización.

198. Asimismo, en materia de libertad de expresión la ley también ha sido criticada por implementar el tipo penal de “promoción del terrorismo” [*promoting terrorism*]. El 20 de junio, el nuevo gobierno de Justin Trudeau presentó el Proyecto de Ley C-59 respecto de la Cuestión de la Seguridad Nacional [*An Act respecting national security matter*] al Parlamento, que propone una serie de enmiendas a la legislación de seguridad nacional, incluyendo modificar partes de la Ley Anti-Terrorismo. Los cambios propuestos son resultado de consultas en línea y en persona realizadas por el gobierno a finales de 2016. En materia de libertad de expresión, la propuesta cuenta con disposiciones constructivas como el aumento de la supervisión de la comunidad de inteligencia y seguridad, como la Real Policía Montada de Canadá [*Gendarmerie royale du Canada*], el CSIS y el Centro de la Seguridad de las Comunicaciones [*Communications Security Establishment*]; la imposición de mandatos por parte de la Corte Federal [*Federal Court*] para varias de las actividades de los espías canadienses; una definición más precisa del concepto de ‘propaganda terrorista’ [*terrorist propaganda*] y la aclaración de que los actos de activismo [*advocacy*], protesta, disidencia y expresiones artísticas no son actividades que socavan la seguridad nacional a menos que vayan acompañados de otras actividades que amenazan la seguridad del país.

199. En el mismo contexto, la sociedad civil ha criticado la propuesta de ley por contener previsiones legales para la suplantación de periodistas por parte de espías o agentes de policía; por permitir a espías falsear noticias o fabricar noticias falsas en el marco de sus investigaciones y por autorizar actividades cibernéticas ofensivas fuera de las fronteras canadienses por parte de la CSE²⁸⁴.

ruling against VICE journalist Ben Makuch; Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 3 de mayo de 2017. *Spy Vs. reporter*; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Letter to the State of Canada: Information request regarding the protection of confidentiality of sources of VICE journalist Ben Makuch (Article 18 of the Statute of the CIDH). 6 de mayo de 2016. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Canadá. Misión Permanente de Canadá ante la OEA. Nota PRMOAS Note No. 608 a la CIDH, de fecha 5 de Agosto de 2016, que remite la respuesta a la solicitud de información conforme al artículo 18 del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 6 de mayo de 2016. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; The Star. 20 de septiembre de 2017. *Vice urges RCMP to drop demand for materials after reports stating accused terrorist is dead*; Canadian Journalists for Freedom of Expression (CJFE). 7 de septiembre de 2017. *Mission accomplished? Shirdon is dead, will the RCMP drop its case against Ben Makuch now?*

²⁸⁴National Post. 21 de julio de 2017. *'Bill C-51 is a grave threat to our rights in Canada': Groups to launch Charter challenge against law*; Global News. 20 de junio de 2017. *Liberals say national security reform bill aims to strike balance between keeping Canadians safe, protecting rights*; The Star. 20 de junio de 2017. *Liberals table bill to remodel national security services, oversight*; Canadian Journalists for Free Expression. 21 de junio de 2017. *National security acts—like pop acts—require all the right notes*; Canada. House of Commons of Canada. Bill C-. *An Act respecting national security matters*. 2017.

E. Acceso a la información pública

200. La Relatoría Especial ha observado los resultados del informe anual presentado en junio por la Comisionada para la Información de Canadá, Suzanne Legault. La Comisionada ha realizado duras críticas a la Ley de Acceso a Información [*Access to Information Act*], no solo a su carácter anticuado sino también a su aplicación por parte de los organismos públicos. Sobre esto último, el informe registra una serie de investigaciones y casos prácticos que dan cuenta que el derecho de acceso a la información pública en Canadá, en los últimos años, se ha visto obstruido a causa del desinterés, la negligencia o la falta de diligencia de diversas autoridades gubernamentales, como la Real Policía Montada del Canadá [*Gendarmerie royale du Canada*] (GRC), Correos de Canadá [*Canada Post Corporation*] o el Consejo Privado de Canadá [*Bureau du Conseil privé*]. Asimismo, según la Comisionada, el presupuesto del gobierno federal para 2017 no tiene previsto gastos para medidas de transparencia y “el año va terminando bajo la sombra del desinterés por parte del gobierno”. En el mencionado documento, Legault afirma que la Ley de Acceso a la Información viene siendo utilizada como un obstáculo a la transparencia y la rendición de cuentas²⁸⁵.

201. La Ley de Acceso a Información venía siendo criticada por parte de la sociedad civil desde 2013 por ser considerada, en ciertos aspectos, lenta, anticuada (sin sufrir cambios significativos desde hace 34 años) y con huecos de contenido que la harían incapaz de impedir que agencias estatales oculten o se nieguen a publicar información solicitada. En 2016, el nuevo gobierno del Primer Ministro Justin Trudeau anunció que una revisión completa de dicha ley no ocurriría hasta 2018, pero que entretanto se introduciría legislación con cambios puntuales a la misma.

202. Sobre esto, en mayo de 2017 la sociedad civil todavía exigía la necesidad de presentar los mencionados cambios por parte del gobierno. Días después de la publicación del informe anual de la Oficina de la Comisionada para la Información de Canadá, el gobierno federal introdujo en el Parlamento una propuesta de reforma a la Ley de Acceso a la Información (Propuesta de Ley C-58) que daría más poderes a la Oficina del Comisionado para la Información, permitiéndole forzar a las agencias estatales a publicar ciertos registros, luego de una investigación realizada por el propio Comisionado, y reevaluar casos en que la inmunidad del vínculo entre abogado y cliente ha sido reclamada como razón para no revelar información solicitada.

203. La propuesta también otorga a las instituciones gubernamentales autoridad para rechazar pedidos de información por diversos motivos, como por el carácter vago, vejatorio o mal intencionado de la solicitud. El Comisionado también podrá, según el proyecto de enmienda, recusarse o cesar la investigación de una queja de pedido de información en los mismos términos. Asimismo, el proyecto de ley permitiría a instituciones gubernamentales, y terceros involucrados, solicitar a la Corte Federal [*Federal Court*] que una información solicitada sea protegida después de una orden de publicación. Otro aspecto relevante de la propuesta es que requiere que algunas entidades gubernamentales publiquen proactivamente información definida como de interés público, como gastos de viajes oficiales de funcionarios públicos y, en algunos casos, de jueces. El Proyecto de Ley C-58 ha sido criticado por la sociedad civil por no contener disposiciones que permitan aplicar integralmente a la Ley de Acceso a la Información en los gabinetes ministeriales²⁸⁶.

204. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e

²⁸⁵Canadá. *Office of the Information Commissioner of Canada. Annual Report 2016-2017*. Junio de 2017.

²⁸⁶The Star. 19 de junio de 2017. *New bill would boost information watchdog's powers, reshape Access to Information Act*; Canada in Focus. 29 de junio de 2017. *Federal government proposes reform of public sector Access to Information Act*; Canadian Journalists for Freedom of Expression. 3 de mayo de 2017. *Eighth Annual Review of Free Expression in Canada*; CFJE. 27 de septiembre de 2017. *Global Coalition Calls for Government to Scrap 'Inadequate' Access to Information Reform Bill*.

inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso

F. Otras situaciones relevantes

205. El 22 de septiembre la *whistleblower* estadounidense Chelsea Manning se vio impedida de entrar a Canadá, al intentar acceder al país a través de la frontera entre Champlain, estado de Nueva York en Estados Unidos, y St-Bernard-de-Lacolle, provincia de Quebec, por una decisión de las autoridades migratorias. Según información disponible, con base en la subsección 44(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados [*Immigration and Refugee Protection Act*], Manning fue declarada inadmisibile por “haber sido condenada fuera de Canadá por un delito que, si hubiese sido cometido en Canadá, constituiría una infracción de la Ley del Parlamento [*Act of Parliament*] punible por un término máximo de aprisionamiento de por lo menos 10 años”, de acuerdo con disposiciones previstas en la subsección 36(1) de la misma ley²⁸⁷.

²⁸⁷ Canadian Journaliss for Free Expression (CJFE). 27 de septiembre de 2017. [Why banning Manning is bad for Canada and democracy](#); Vice. 25 de septiembre de 2017. [Chelsea Manning was blocked from entering Canada](#).

9. CHILE

206. En junio de 2016 la Relatoría Especial realizó una visita oficial a Chile con el objetivo de evaluar la situación de la libertad de expresión en el país. Las conclusiones a las que arribó esta Oficina, se volcaron en una serie de recomendaciones publicadas en el Informe sobre Situación de la Libertad de Expresión en Chile de 2016²⁸⁸. A lo largo de 2017, la Relatoría Especial observó que hubo avances en línea con los estándares interamericanos, aunque persisten varios de los retos documentados y aún restan por cumplir o implementar algunas de estas recomendaciones.

207. En este contexto, la Relatoría Especial recibe con especial satisfacción los esfuerzos del Estado tendientes a observar las recomendaciones que le fueran formuladas sobre el derecho de acceso a la información pública²⁸⁹, en específico en lo relacionado a la apertura de los archivos, documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Valech I. En esta materia la Relatoría Especial también destaca una serie de decisiones judiciales importantes que garantizaron el acceso a la información pública.

208. Durante 2017 se registraron nuevos casos de criminalización de manifestaciones de estudiantes y miembros de la comunidad mapuche o simpatizantes a ella; se registraron una serie de agresiones a periodistas y se abrieron un número relevante de procesos penales contra comunicadores acusados de atentar contra el orden público o por difamación a funcionarios públicos.

209. De otro lado, la Oficina destaca positivamente la sanción de diferentes leyes, en especial la reforma a la Ley 20.477, que impide la actuación de la Justicia Militar ante cualquier supuesto en que las víctimas o los acusados en un proceso sean civiles, y la Ley de Velocidades Mínimas Garantizadas de Acceso a Internet.

A. Avances

210. El 11 de noviembre de 2016 se promulgó la Ley 20.968 que, además de tipificar los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, modifica la competencia de la Justicia Militar, estableciendo que en ningún caso los civiles y menores de edad que revistan la calidad de víctimas o de imputados, estarán sujetos a la competencia de los tribunales militares, sino que en estos casos actuarán los tribunales ordinarios²⁹⁰.

211. La Relatoría Especial recibe con satisfacción la observación por parte del Estado de la recomendación formulada en el Informe sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Chile en 2016, respecto de la necesidad de reformar a la brevedad posible su legislación, a fin de garantizar que las violaciones de derecho humanos cometidas por agentes de las fuerzas de seguridad sean investigadas y juzgadas por organismos y cortes pertenecientes a la jurisdicción civil²⁹¹.

212. Sobre este asunto, el 20 de febrero, la Segunda Sala de la Corte Suprema (CS) determinó que el Juzgado de Garantías de Valparaíso era competente para intervenir en una causa iniciada contra dos carabineros por agresiones en una protesta y no así el Segundo Juzgado Militar de Santiago²⁹². En este

²⁸⁸ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016*. (Capítulo VII Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. Marzo 15 de 2017. Párr. 194-216.

²⁸⁹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016*. OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. Marzo 15 de 2017. Párr. 203.

²⁹⁰ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Ley 20.477* (Modificada el 22 de noviembre de 2016 por ley 20.968).

²⁹¹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016*. OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. Marzo 15 de 2017. Párr. 216.

²⁹² Corte Suprema de Chile. 20 de febrero de 2017. Fallo disponible en:

<http://www.pjud.cl/documents/396729/0/CONTIENDA+VALPARAISO+MILITAR.pdf/7f582b40-7741-437f-8eee-0fab74d0e73>

sentido, la CS fundamentó su decisión en base al art. 1 de la Ley 20.477 reformada. El Segundo Juzgado Militar de Santiago había sobreesido a ambos miembros de la fuerza policial. En concreto, los agentes habían sido acusados por golpear a la estudiante Patricia Estay Barrera en el marco de las protestas ocurridas el 21 de mayo de 2015 en la ciudad de Valparaíso²⁹³.

213. Por otra parte, el 22 de diciembre de 2016 se publicó la Ley N° 20.977 mediante la cual se dispuso que deje de tener carácter secreto el texto de la Ley N° 13.196, denominada “Ley Reservada de Cobre”, y por consiguiente se permita el acceso público a su texto²⁹⁴. Asimismo, el 7 de abril se publicó la Ley N° 21.005²⁹⁵ que prevé que el Consejo Nacional de Televisión (CNT), todos los años en el mes de marzo, deberá enviar a ambas Cámaras del Congreso Nacional un informe que contendrá los resultados de la política de fomento audiovisual y de la promoción de programación cultural y educativa. Además, la CNT deberá dar cuenta pública en su sitio web de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su gestión presupuestaria; también deberá publicar las actas de sus sesiones de acuerdo con la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de los Órganos del Estado.

214. La Relatoría Especial también destaca los diferentes avances en materia legislativa y judicial tendientes a favorecer el acceso a la información pública, garantizando la autonomía de los órganos competentes y en definitiva permitiendo el ejercicio del derecho a buscar información²⁹⁶. No obstante, esta Relatoría Especial advierte que persiste un número importante de leyes secretas²⁹⁷ y por tanto insta al Estado a redoblar esfuerzos para dar publicidad a aquella normativa cuyos textos permanecen reservados²⁹⁸.

215. El 18 de octubre, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional aprobó la Ley de Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet (Ley N° 21.046)²⁹⁹, cuyo texto modifica la Ley General de Telecomunicaciones (LGT)³⁰⁰. De acuerdo con la información disponible, la normativa recibió el apoyo técnico del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, mientras que fue aprobado de forma unánime por ambas Cámaras parlamentarias. La Ley obliga a los proveedores de acceso a Internet que garanticen un porcentaje de las velocidades promedio que el usuario recibirá ofrecidas en sus planes comerciales, en las conexiones nacionales e internacionales y alámbricas e inalámbricas, en los horarios de mayor y menor congestión. Asimismo, los proveedores de Internet dejarán estipulado en los contratos de servicio los límites entre los cuales oscilará la velocidad que presten y se deberá poner a disposición de los usuarios un sistema o aplicación que permita la medición de dichas velocidades y parámetros técnicos asociados. Por su parte, la Ley dispone que si el usuario sospecha que la velocidad de Internet a la que accede no cumple con lo acordado, puede realizar una medición y “solicitar la reparación o restitución del servicio, así como una

²⁹³ Diario U Chile. 23 de febrero de 2017. *Carabineros que agredieron a joven en Valparaíso serán juzgados por la justicia civil*; Resumen Latinoamericano. 24 de febrero de 2017. *Chile. La Corte Suprema de Justicia, ordena que se juzgue a carabineros por golpes a una estudiante*.

²⁹⁴ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Ley 20.977: Exige la publicación en el diario oficial de la Ley N° 13.196, reservada del cobre*. 22 de diciembre de 2016.

²⁹⁵ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Ley 21.005: Moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal*. 7 de abril de 2017.

²⁹⁶ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016*. OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. Marzo 15 de 2017. Párr. 200.

²⁹⁷ Consejo para la Transparencia. *Leyes secretas*. 16 de mayo de 2016; Cooperativa. 11 de diciembre de 2016. *En Chile hay más de 200 leyes secretas, según el Consejo para la Transparencia*.

²⁹⁸ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016*. OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. Marzo 15 de 2017. Párr. 201.

²⁹⁹ Congreso Nacional. *Ley N° 21.046, Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet*.

³⁰⁰ *Cfrme*. Cámara de Diputados. Proyectos de Ley. *Modifica Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada, de acceso a Internet*. 18 de octubre de 2017.

compensación por el tiempo en que la conexión no se hubiese encontrado disponible o funcionando de forma defectuosa”. Igualmente, la Ley establece que se designará mediante licitación pública un organismo para medir la calidad de los servicios nacionales, aunque la Subsecretaría de Telecomunicaciones podría efectuarla en el ejercicio de sus funciones. Por último, establece que las compañías tendrán un plazo de seis meses para informar a sus clientes de las velocidades en los tramos horarios de mayor y menor congestión, correspondientes a cada contrato³⁰¹.

216. La Relatoría Especial celebra la aprobación de la Ley de Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet y el esfuerzo del Estado de Chile por avanzar en la adopción de medidas positivas para facilitar el acceso a una Internet de calidad, conforme fuera recomendado en el Informe sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Chile en 2016³⁰².

217. En otro orden, en 2017 esta Oficina ha registrado diversas decisiones judiciales que han ordenado la entrega de información pública a distintas instituciones estatales o a empresas con aportes estatales, lo que ha garantizado mayor transparencia de los actos de gobierno³⁰³. En este sentido, el 13 de julio, la Novena Sala de la Corte de Apelaciones dispuso que Carabineros debía brindar “detalle del gasto, licitaciones y registro de proveedores de elementos disuasivos, como bombas lacrimógenas y balines de goma utilizados en control de manifestaciones” al Consejo para la Transparencia (CPT). Sobre el particular, el 23 de agosto de 2016 el diario *Biobio* habría formulado tal solicitud a la institución policial, pero esta se habría negado debido a que su entrega podría producir un daño o detrimento en el debido cumplimiento de las funciones de Carabineros, particularmente en materias de restablecimiento de orden público. Frente a ello, *Biobio* interpuso una apelación ante el CPT, quien dispuso un plazo de cinco días hábiles para que Carabineros entregara la información en cuestión. Sin embargo, la institución policial reclamó la ilegalidad del amparo ante la Corte de Apelaciones, la cual resolvió ratificar la decisión de CPT³⁰⁴.

218. El 21 de julio, la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago (CA) rechazó el reclamo de ilegalidad interpuesto por el Consejo de Defensa de Chile, el Fisco de Chile y el Ejército de Chile, contra la decisión del Consejo para la Transparencia (CPT) por medio de la cual se disponía la entrega de la nómina de Oficiales ascendidos al grado de General en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2002 y el 11 de marzo de 2006, junto con aquellos que entre 1973 y 1990 formaron parte de unidades militares o de inteligencia que habrían estado involucradas en graves violaciones a los derechos humanos. Sobre el particular, la CA entendió que no resultaba suficiente que la ley que establecía la reserva o el secreto de estos datos fuese adoptada conforme a la Ley de Quorum Calificado, sino que importaba determinar si los fundamentos esgrimidos para negar la referida información se enmarcaban dentro de los objetivos de la disposición constitucional y legal. Por ello, la CA señaló que la información solicitada no afectaba el

³⁰¹ Gobierno de Chile. 19 de octubre de 2017. *Proyecto de Ley de Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet avanza a etapa final de discusión parlamentaria*; Publimetro. 19 de octubre de 2017. *Cámara aprobó proyecto sobre velocidad mínima de internet y se despachó a ley*; FayerWayer. 19 de octubre de 2017. *Chile: Aprobada ley que garantiza velocidad mínima de conexión a internet*.

³⁰² Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016*. OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. Marzo 15 de 2017. Párr. 211.

³⁰³ Mediabanco. 28 de junio de 2017. *Corte suprema confirma fallo y ordena entrega de información de plan de absorción de AFP*; Consejo Para la Transparencia. 1 de julio de 2017. *Corte de Apelaciones de Santiago confirma en forma unánime tres decisiones del CPT*; El Dínamo. 28 de agosto de 2017. *Justicia ordena a la Armada a entregar información sobre oficiales recontratados*; El Dínamo. 20 de septiembre de 2017. *Corte de Santiago ordena a empresas SQM a entregar información por transparencia*; Microjuris. 17 de octubre de 2017. *Corte de Santiago ordena a isapres entregar información sobre estados financieros por ley de transparencia*.

³⁰⁴ Emol. 19 de junio de 2017. *Corte obliga a Carabineros a entregar información sobre gastos en bombas lacrimógenas*; Biobio Chile. 21 de octubre de 2017. *Millonario gasto de Carabineros en lacrimógenas: los peligros y el protocolo para gasear*.

presupuesto de “seguridad nacional” que, en función del artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile³⁰⁵, permite establecer su secreto, y por lo tanto debía ser extendida al solicitante³⁰⁶.

219. Asimismo, el 16 de octubre, en el marco de un recurso de protección interpuesto por Matías Rojas contra una decisión de la Corte de Apelaciones que avaló su expulsión de una rueda de prensa convocada por Carabineros en la que se referirían al caso de corrupción denominado “Pacogate”³⁰⁷, la Tercera Sala de la Corte Suprema (CS) resolvió revocar dicha sentencia y, en su lugar, dispuso que Carabineros deberá “darle las facilidades para participar sin que pueda impedirle el ingreso a las conferencias de prensa a las que concurra en el ejercicio de su labor profesional”. La CS entendió que la expulsión del periodista por parte de la institución policial constituyó un acto de censura previa. La CS basó su decisión en el art. 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, e interpretó el concepto de interferencia como toda acción que proviene de un agente externo que pone obstáculos o impide el proceso de comunicación o informativo. Por su parte, la CS recordó el principio segundo de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), el art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y la Resolución 104 de la UNESCO, y concluyó que a la luz de los instrumentos precitados “no cabe sino concluir que la acción de impedir que un periodista participe de un punto de prensa constituye una amenaza a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa”³⁰⁸.

220. Por otra parte, el 11 de septiembre, la presidenta Michelle Bachelet anunció públicamente que se daría inmediata discusión al proyecto de ley que busca levantar la cláusula de secretismo de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, denominada Comisión Valech I³⁰⁹. Al respecto, Bachelet habrá

³⁰⁵ Constitución Política de la República de Chile. 22 de septiembre de 2005. Artículo 8: El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional. El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública. Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes.

³⁰⁶ Diario U Chile. 24 de julio de 2017. *Ejército deberá entregar nómina de los ex DINA y CNI que ascendieron en democracia*; Resumen. 24 de julio de 2017. *Por 2ª oportunidad ordenan al Ejército entregar nómina de generales que cumplieron funciones en la DINA y CNI*; Biobio. 25 de julio de 2017. *Corte ordena entregar nómina de oficiales de la DINA y CNI ascendidos a generales*.

³⁰⁷ El Ciudadano 12 de mayo de 2017. *Violenta censura de Carabineros contra El Ciudadano: Corte admite recurso de protección*; Cooperativa.Cl. 16 de mayo de 2017. *Fiscalía no perseverará en querrela presentada por Villalobos contra periodista*; El Ciudadano. 16 de mayo de 2017. *Desestiman investigación contra periodista de El Ciudadano tras denuncia de General Director de Carabineros*; Mediabanco. 17 de mayo de 2017. *Colegio de Periodistas emplaza a director de Carabineros a “actuar con transparencia”*.

³⁰⁸ Tercera Sala de la Corte Suprema. 16 de octubre de 2017. Disponible en:
<http://www.pjud.cl/documents/396729/0/PROTECCION+PERIODISTA+CONFERENCIA+SUPREMA.pdf/0740d154-d0da-4573-b115-2e4149da1562>

³⁰⁹ La Comisión Valech I fue creada en 2003 con el objeto de determinar quienes sufrieron privación de la libertad y tortura por razones políticas durante la dictadura militar. Según la información disponible, los antecedentes aportados por las víctimas a esta Comisión tienen una reserva legal de 50 años; es decir, hasta 2054. En los términos de la Ley No. 19.992, la reserva obliga a toda “persona, grupo de personas, autoridad o magistratura”, lo que ha sido interpretado incluso para afectar a los tribunales de justicia. Ello se diferencia de los antecedentes de la Comisión Rettig sobre Desaparición Forzada y Ejecución Política (1990) que si bien son de “absoluta confidencialidad”, su acceso por los tribunales de justicia en los procesos sometidos a su conocimiento está garantizado por ley. El

destacado que la medida, previa autorización de las víctimas, busca que exclusivamente los tribunales accedan a la información contenida en la instancia con el fin de esclarecer procesos pendientes y “para contribuir concretamente a la consecución de verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familiares”. Asimismo, la presidenta habría indicado que, junto con lo anterior, se presentará un mecanismo de recalificación para víctimas de prisión política y tortura, desaparición forzada y ejecución política, que a través de una comisión asesora revisará los antecedentes de aquellas personas que presuntamente fueron rechazadas por la Comisión Valech II³¹⁰.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

221. El 24 de marzo, la periodista Sandra Mariscal y el camarógrafo Erick Condorena, del canal público *Bolivia TV*, habrían sido retenidos e incomunicados en la ciudad de Iquique, región de Tarapacá, pese a presentar su documentación e identificarse como miembros de la prensa. Mariscal y Condorena habrían arribado al aeropuerto de la ciudad precitada con el objetivo de cubrir los sucesos relacionados con la tensión diplomática entre Chile y Bolivia tras la detención de nueve funcionarios bolivianos en la frontera. Sin embargo, Condorena fue devuelto a Bolivia mientras que Mariscal habría podido ingresar al país pero con la prohibición de desarrollar actividades periodísticas³¹¹.

222. El 28 de marzo, nueve periodistas bolivianos de distintos medios de comunicación que participaban en el vuelo inaugural de la aerolínea chilena-brasileña LATAM, habrían sido retenidos en el aeropuerto de Santiago de Chile aproximadamente a las 17:00 hs (hora local). Según la información disponible, sólo se les autorizaría la entrada en el país bajo la condición de que firmaran un documento mediante el cual se comprometían a no afectar la seguridad interna y externa, la soberanía y el orden público de Chile, supuestamente bajo el artículo 15 de la Ley de Extranjería de Chile. Todos habrían sido devueltos a Bolivia³¹².

223. Conforme a las facultades establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 25 de abril, la Relatoría Especial envió al Ilustre Estado de Chile una carta motivada en la información presentada el 27 de marzo por el Defensor del Pueblo de Bolivia, relacionada con los hechos detallados en los dos párrafos precedentes, donde señaló que Chile atentó contra el derecho de acceso a la información, la censura previa indirecta e implementó medidas administrativas regresivas para restringir el ejercicio de la libertad de expresión³¹³. En la carta se solicitó información sobre los eventos denunciados como así también sobre los fundamentos jurídicos y la base legal de las medidas adoptadas en los casos referidos en esta comunicación y sobre el marco regulatorio aplicable a la acreditación de periodistas extranjeros en el país³¹⁴.

224. En su respuesta, del 28 de julio, el Estado indicó respecto del suceso del 24 de marzo que el equipo periodístico de *Bolivia TV*, conformado por Sandra Mariscal y Erick Condorena, no contaba con la visa

secreto estaría justificado en el derecho de privacidad de quienes habrían prestado su testimonio. *Ver también:* Decreto Supremo No. 1.040 de 2003. Art. 5; Decreto No. 355 de 1990; Ley 19.123 de 1992 Art. 2.3 inciso final.

³¹⁰ Publimetro. 11 de septiembre de 2017. *Bachelet anuncia discusión inmediata a proyecto que levanta secreto a Comisión Valech*; Cooperativa. 11 de septiembre de 2017. *Bachelet quiere terminar con el secreto de los antecedentes de la Comisión Valech*; Emol. 12 de septiembre de 2017. *El debate sobre el secreto de la Comisión Valech: Las claves tras el anuncio de Bachelet*.

³¹¹ La Razón. 24 de marzo de 2017. *Periodista y camarógrafo de Bolivia Tv relatan que fueron retenidos e incomunicados en Chile*; Telesur TV. 24 de marzo de 2017. *Detienen a dos periodistas bolivianos en aeropuerto de Chile*.

³¹² La Razón. 28 de marzo de 2017. *Grupo de periodistas bolivianos fue retenido en aeropuerto de Chile*; El Diario. 29 de marzo de 2017. *Nueve periodistas bolivianos fueron retenidos en Santiago*.

³¹³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. 27 de marzo de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³¹⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicación al Estado conforme al Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 25 de abril de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

temporaria para periodistas o profesionales de medios de comunicación social extranjeros que viajan a Chile con motivo de sus actividades y que, por dicha razón, conforme con la ley vigente, Condorena fue devuelto a Bolivia esa tarde, mientras que a Mariscal se le informó sobre la normativa vigente en la materia y el procedimiento a seguir para obtener la correspondiente acreditación. Además, destacó que la Unidad de Prensa Internacional (UPI) de la División de la Secretaría de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informó que posteriormente ambos periodistas ingresaron al país en distintas fechas, precisando cada una de ellas. Por su parte, en relación con el acontecimiento del 29 de marzo, el Estado expresó que las nueve personas bolivianas tampoco contaban con la visa específica para la realización de sus actividades, que todas las personas fueron interiorizadas sobre la ley vigente en Chile y que fueron devueltas a Bolivia el 1 de abril. Asimismo, agregó que la UPI no recibió solicitud alguna de acreditación y que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública detalló que el procedimiento se realizó dentro de los tiempos que requiere el control de cualquier extranjero de acuerdo con la cantidad que fueron controlados³¹⁵.

225. Esta Relatoría Especial desea recordar que en la Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de corrupción, los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), señalaron que los esquemas de acreditación a periodistas “sólo son apropiados si son necesarios para proveerles de acceso privilegiado a algunos lugares y/o eventos; dichos esquemas deben ser supervisados por órganos independientes y las decisiones sobre la acreditación deben tomarse siguiendo un proceso justo y transparente, basado en criterios claros y no discriminatorios, publicados con anterioridad. La acreditación nunca debe ser objeto de suspensión solamente con base en el contenido de las informaciones de un periodista”³¹⁶.

226. El 6 de junio un periodista y un camarógrafo del canal *TVN Red Araucanía* habrían sido atacados por desconocidos cuando realizaban la cobertura de una noticia sobre el incendio de una iglesia evangélica en la zona de Temuicui. Tras realizar la nota, los periodistas se habrían percatado de la existencia de una barricada, desde donde salieron desconocidos con el rostro cubierto, quienes habrían disparado contra el vehículo en el que se desplazaban. La Fiscalía de la Araucanía anunció que se encontraba investigando los hechos como un intento de asesinato³¹⁷.

227. El 12 de junio, la radio comunitaria *Talcahuano*, de la localidad del mismo nombre, habría sufrido un atentado que destruyó su antena y parte del equipo transmisor, a consecuencia de lo cual la emisora dejó de emitir su programación al aire. Según lo informado por la radio *JMG* de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, testigos del hecho habrían identificado que el atentado fue realizado presuntamente por integrantes de la Corporación Educacional Masónica de Talcahuano y un funcionario del municipio del puerto, ya que, según Alejandro Martínez, director de comunicaciones de la ciudad, “[los] miembros de esta masonería son los dueños de la única señal autorizada para funcionar en el lugar –Radio Etchegoyen-”³¹⁸.

228. Entre agosto y septiembre, distintos periodistas, fotógrafos y comunicadores habrían reportado agresiones por parte de Carabineros mientras cubrían diferentes protestas suscitadas en la ciudad de

³¹⁵ Carta del Estado de Chile en respuesta a la solicitud de información conforme al artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos transmitida el 25 de abril de 2017. 28 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría para la Libertad de Expresión.

³¹⁶ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de corrupción*. 18 de diciembre de 2003.

³¹⁷ Biobío. 6 de junio de 2017. *Equipo de televisión sufrió emboscada en camino rural de La Araucanía*; 24 Horas.cl. 6 de junio de 2017. *Equipo de TVN sufre violento ataque por desconocidos en Temuicui*; Soy Temuco. 6 de junio de 2017. *Fiscalía investigará como homicidio frustrado el ataque a equipo de TVN en Temuicui*; 24 Horas.cl. 6 de junio de 2017. *Ministerio Público investigará como "homicidio frustrado" ataque a equipo de TVN*.

³¹⁸ Signis ALC. 20 de julio de 2017. *Radio comunitaria Talcahuano sufrió atentado*.

Santiago. En este sentido, el 1 de agosto, Carlos Vera Mancilla, fotoperiodista de la agencia *Reuters*, habría sido impedido de cubrir los incidentes ocurridos entre Fuerzas Especiales de Carabineros (FFEEC) y estudiantes³¹⁹. El 10 de agosto, agentes de las FFEEC habrían agredido, dañado su equipo de trabajo y luego detenido a un fotógrafo independiente mientras cubría la detención de algunos estudiantes en el marco de una protesta³²⁰. Según información recibida por esta Oficina, el 17 de agosto, el fotoperiodista precitado, Vera Mancilla, de *Agencia Reuters*, habría sido empujado con un escudo de las FFEEC y caído al suelo, mientras cubría las manifestaciones ocurridas frente al Consulado de Argentina³²¹. El 17 de septiembre, dos reporteros gráficos habrían sido detenidos mientras registraban una protesta llevada a cabo por miembros de la Sociedad Civil “Animal Libre” en el rodeo del Parque Padre Hurtado³²². Por su parte, el 22 de septiembre un periodista de la agencia *Reuters* habría sido detenido mientras cubría una manifestación a favor de la comunidad mapuche³²³.

229. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Protesta social

230. Al igual que en el informe elaborado en 2016³²⁴, la Relatoría Especial ha registrado que a lo largo de este año continuó la tendencia a limitar o restringir el ejercicio de la protesta social. Esta Oficina ha documentado numerosos casos de detenciones de manifestantes por parte de las Fuerzas Especiales de Carabineros (FFEEC) junto con otras prácticas como la presencia disuasoria de fuerzas policiales, el uso abusivo de bombas de gas lacrimógeno, balas de goma y camiones hidrantes³²⁵.

³¹⁹ PienSA Prensa/Facebook. 1 de agosto de 2017. *Carabineros de FF.EE. Sargento 2do P. Campos R. Amenaza e impide el trabajo de fotógrafos que cubren incidentes con estudiantes en las cercanías del Liceo de Aplicación*; Defensoría Popular. Grupo de acción para comunicadores en conflicto (GACC). Informe agresiones comunicadores y fotógrafos en Chile. 2017. Disponible en: Archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³²⁰ PienSA Prensa/Facebook. 10 de agosto de 2017. *Fotógrafo es detenido por Carabineros de FF.EE mientras cubría detenciones a estudiantes en el centro de Santiago*; Defensoría Popular. Grupo de acción para comunicadores en conflicto (GACC). Informe agresiones comunicadores y fotógrafos en Chile. 2017. Disponible en: Archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³²¹ Defensoría Popular. Grupo de acción para comunicadores en conflicto (GACC). Informe agresiones comunicadores y fotógrafos en Chile. 2017. Disponible en: Archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³²² Publimetro. 17 de septiembre de 2017. *Con serios incidentes y fotógrafos detenidos culminó acto de apoyo al rodeo*; Biobio. 17 de septiembre de 2017. *Detienen a 29 personas en funa contra el rodeo en medialuna de Parque Padre Hurtado*.

³²³ PienSA Prensa / Facebook. 22 de septiembre de 2017. *INSÓLITO Carabineros detiene a colaborador de agencia Reuters en marcha #Mapuche #108DíasEnHuelgaDeHambre*. Defensoría Popular. Grupo de acción para comunicadores en conflicto (GACC). Informe agresiones comunicadores y fotógrafos en Chile. 2017. Disponible en: Archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³²⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE). *Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016*. Capítulo VI (Libertad de Expresión y Protesta Social). OEA/Ser. L/V/II. CIHD/RELE/INF. 16/17. 15 de marzo de 2017.

³²⁵ Biobio. 11 de abril de 2017. *Con 68 detenidos y 7 carabineros heridos terminó marcha estudiantil en Santiago*; El Tipógrafo. 4 de mayo de 2017. *Protestas de profesores de San Fernando: 11 detenidos por manifestación en Ruta 5 Sur*; La Tercera. 18 de mayo de 2017. *Quince estudiantes detenidos tras protesta en oficinas de Carabineros*; Soy Chile. 21 de mayo de 2017. *21 de mayo: cuatro detenidos por manifestación de organizaciones de DD.HH. en Valparaíso*; Cooperativa. 14 de junio de 2017. *Protesta estudiantil en Providencia terminó con cuatro detenidos*; Telesur Noticias. 10 de julio de 2017. *Siete detenidos en Chile por protestar contra bus transfóbico*; Biobio. 11 de septiembre de 2017. *Más de 30 detenidos dejan manifestaciones por el 11 de septiembre en Concepción*; El Mostrador. 17 de septiembre de 2017. *Protesta contra el rodeo finalizó con 29 detenidos en el parque Alberto Hurtado*.

231. Sobre el particular, la Relatoría Especial recibe con preocupación el uso de la fuerza y la persistencia de la realización de detenciones durante los reclamos de los miembros de la comunidad mapuche o de simpatizantes de la misma³²⁶. Especialmente, en los meses de septiembre y octubre, en el marco de las manifestaciones ocurridas en la ciudad de Concepción en apoyo a los comuneros mapuches detenidos en la cárcel de Temuco como consecuencia de la denominada “Operación Huracán”³²⁷. El 25 de septiembre un grupo de individuos se habría manifestado a favor de los referidos mapuches. En este contexto, 26 personas habrían resultado aprehendidas por miembros de las FFEEC luego de que una facción de los protestantes presuntamente tomase un edificio donde se ubica la radio *Biobio*³²⁸. Al día siguiente, nuevamente un grupo de personas habría protestado insistiendo con el reclamo por los detenidos pertenecientes a la comunidad mapuche. De acuerdo con la información disponible, los manifestantes habrían interrumpido el tránsito vehicular durante 20 minutos hasta que arribaron al lugar agentes de las FFEEC, quienes procedieron a desalojar la protesta. Allí, habrían detenido al menos a diez personas, sumado a dos reporteros del diario *Resumen*³²⁹. Igualmente, el 2 octubre se habría desarrollado una manifestación con el mismo propósito. Los integrantes de las FFEEC habrían arrojado gas lacrimógeno para dispersar a los protestantes y detuvieron al menos a 20 personas³³⁰. Luego, el 9 de octubre se habría convocado a una nueva manifestación en apoyo a los mapuches. No obstante, previo a que la misma comenzara, al menos 30 efectivos policiales se habrían acercado a los protestantes, a los cuales les solicitaron sus identificaciones. Al menos seis de estas personas habrían resultado detenidas³³¹.

232. Al respecto, esta Relatoría Especial reitera que de acuerdo a los estándares internacionales, no se debería impedir o cercenar el ejercicio de la protesta social bajo el rótulo de que las mismas no han sido autorizadas. De igual manera, la Relatoría Especial advierte la importancia de garantizar el derecho de reunión en Chile mediante la adopción de una legislación con arreglo a los principios y estándares internacionales en esta materia, que derogue el Decreto Supremo 1.086 de 1983³³², que requiere autorización previa para la realización de manifestaciones³³³.

233. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las

³²⁶ Hispan TV. 27 de diciembre de 2017. *Carabineros chilenos reprimen protesta nacional de mapuches*; Telesur. 27 de diciembre de 2017. *Mapuches protestan contra detención de Francisca Lincoao*; 24 Horas. 6 de enero. *Con incidentes menores terminó marcha en recuerdo a Matías Catrileo*; Hispan TV. 18 de enero de 2017. *Policía chilena carga contra marcha de Mapuche por su ‘represión’*; Telesur. 19 de abril de 2017. *Chile: mapuches resisten represión y arrestos violentos de carabineros*.

³²⁷ Emol. 24 de septiembre de 2017. *Operación Huracán: Ocho comuneros mapuche detenidos serían formalizados por Ley Antiterrorista*; The Clinic. 24 de septiembre de 2017. *Operación huracán: Detienen a Héctor Llaitul y otros siete comuneros por quema de camiones en el sur*.

³²⁸ Cooperativa. 25 de septiembre de 2017. *Protesta a favor de comuneros terminó con 26 detenidos en Concepción*; Emol. 25 de septiembre de 2017. *Al menos 30 detenidos tras protesta a favor de comuneros mapuches en Concepción*.

³²⁹ Resumen. 26 de septiembre de 2017. *Con detenciones arbitrarias Carabineros reprime nueva marcha en apoyo a presos mapuche en Concepción*; Radio Agricultura. 27 de septiembre. *Protesta a favor de la causa mapuche termina con 10 detenidos*.

³³⁰ Soy Chile. 2 de octubre de 2017. *Marcha en apoyo a los presos mapuche dejó 20 detenidos en Concepción*. Biobio. 3 de octubre de 2017. *Al menos 20 detenidos deja nueva protesta en apoyo a causa mapuche en Concepción*.

³³¹ Resumen. 10 de octubre de 2017. *Con detenciones arbitrarias y controles de identidad Carabineros impide manifestación mapuche en Concepción*; Kaosenlared. 10 de octubre de 2017. *Nación Mapuche (Chile). Carabineros impide manifestación mapuche en Concepción*.

³³² Cfrme. Cámara de Diputados de Chile. Proyectos de Ley. *Deroga el decreto supremo N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas*. 17 de octubre de 2016.

³³³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE). *Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016*. Capítulo VII (Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. CIHD/RELE/INF. 16/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 213.

demonstraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión³³⁴ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”³³⁵.

234. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”³³⁶.

D. Responsabilidades ulteriores

235. El 5 de enero, el Tribunal Oral N° 7 de Santiago absolvió al periodista de *Hispan Tv*, Leonel Retamal, quien había sido acusado por la comisión del delito de daños³³⁷. Retamal habría sido detenido el 28 de julio de 2016 mientras realizaba una cobertura de una manifestación de estudiantes. Luego de ser liberado al día siguiente, se formalizó una denuncia en su contra presuntamente por dañar el equipamiento de los Carabineros³³⁸.

236. El 4 de febrero, el periodista italiano Lorenzo Spairani habría sido expulsado del país. Spairani ingresó a Chile becado por la Unión Europea con la intención de realizar una experiencia de trabajo con grupos sociales y realizar un documental sobre ello. De acuerdo con la información disponible, miembros de la Policía de Investigaciones (PDI) habrían irrumpido en su domicilio, detenido a Spairani y trasladado a un centro policial, donde le habrían entregado el respectivo decreto de expulsión, en el cual se informaba sobre la prohibición de ingreso al país a todo aquel que propagase o fomentara doctrinas “que tiendan a destruir o alterar por la violencia, el orden social del país o su sistema de gobierno”³³⁹. El 20 de febrero, el procurador Rodolfo Isaac Noriega Cardo interpuso ante la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo a favor de Spairani y contra la PDI y la Intendencia de la Región Metropolitana (IRM), a través del cual invocó la ilegalidad de la resolución de expulsión. Sin embargo, la Sala resolvió rechazar el recurso

³³⁴ CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

³³⁵ CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

³³⁶ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.

³³⁷ Hispan Tv / Youtube. 5 de enero de 2017. Derrotado montaje contra corresponsal de HispanTV en Chile; Colegio de Periodistas de Chile. 6 de enero de 2017. Absuelven de cargos a periodista acusado de agredir a la policía.

³³⁸ Hispan TV. 28 de julio de 2017. Video: La policía chilena detiene al corresponsal de HispanTV y agrede a su camarógrafo; CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 1320.

³³⁹ El Mostrador. 6 de febrero de 2017. Expulsan del país a periodista italiano: registraba videos para organización de trabajadores del Sename; Diario U Chile. 8 de febrero de 2017. Comunicador italiano expulsado: “En Chile no hay miedo a usar leyes de la Dictadura”.

deducido al considerar que la decisión fue legal en base a lo prescrito en el art. 15 del Decreto Ley N° 1.094³⁴⁰. Frente a ello, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) recurrió a la Corte Suprema (CS). Finalmente, el 7 de marzo la Segunda Sala de la CS decidió revocar la sentencia del 20 de febrero y dejó sin efecto la resolución de expulsión, aclarando que a Spairani “no le afecta ninguna prohibición para ingresar a Chile”³⁴¹.

237. El 23 de febrero, tres comunicadores sociales fueron acusados por la Fiscalía de Panguipulli por cometer el delito de “desorden público”. Los comunicadores, que pertenecen a medios independientes, habrían cubierto la manifestación llevada a cabo el 1 de agosto de 2016 en Tranguil, donde miembros de la comunidad mapuche y organizaciones ambientales exigían el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De acuerdo con la información disponible, la protesta se habría desarrollado de manera pacífica sin que hubiese heridos ni detenidos³⁴².

238. El 16 de mayo, la Fiscalía Centro Norte desestimó una investigación, que luego fue cerrada por el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, contra el periodista Matías Rojas, de *El Ciudadano*, tras determinar que no contaba con pruebas suficientes para continuar con la investigación de la causa en su contra. Rojas había sido denunciado en 2016 por el Director General de Carabineros, Bruno Villalobos, después de que el periodista publicara una investigación relacionada con el patrimonio del General; la información había sido obtenida a través de la Ley de Transparencia³⁴³.

239. El 13 de junio, la Primera Sala de la Corte Suprema (CS) confirmó la sentencia que condenó al periódico *El Mercurio*, a pagar una indemnización de CLP\$ 20 millones (aproximadamente US\$ 32 mil) a Ignacio Loyola Villalobos, quien demandó al periódico por “daño moral”. El 1 de julio de 2008, el medio de comunicación habría publicado en su portada un titular donde refirió que Villalobos fue expulsado de Carabineros por su vinculación con una agrupación de narcotráfico. Sin embargo, en la demanda este ex oficial afirmó que el periódico había brindado información inexacta, toda vez que él había renunciado voluntariamente a la institución policial, y también falsa, por cuanto no había ninguna razón para asociarlo a un grupo narcotraficante. A pesar de que periódico habría alegado “justa causa de error”, la CS sostuvo que “La demandada (El Mercurio) obró con culpa evidente al destacar la existencia de tales nexos tanto en la portada como en los titulares del cuerpo interior. Es decir, cuando efectuó la publicación de la manera antes

³⁴⁰ Corte de Apelaciones de Santiago (Quinta Sala). Disponible en: <http://media.biobiochile.cl/wp-content/uploads/2017/02/amparo-periodista-italiano-1.pdf>. 20 de febrero de 2017; Decreto Ley N° 1094. Art. 15.1: Se prohíbe el ingreso al país de los siguientes extranjeros: 1.- Los que propaguen o fomenten de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia, el orden social del país o su sistema de gobierno, los que estén sindicados o tengan reputación de ser agitadores o activistas de tales doctrinas y, en general, los que ejecuten hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional, la seguridad interior o el orden público del país y los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para el Estado. 14 de julio de 1975.

³⁴¹Corte Suprema (Segunda Sala). Disponible en:

http://suprema.poderjudicial.cl/SITSUPPORWEB/DownloadFile.do?TIP_Documento=3&TIP_Archivo=3&COD_Opcion=1&COD_Corte=1&CRR_IdTramite=2766392&CRR_IdDocumento=2284530&Cod_Descarga=11. 7 de marzo de 2017; La Tercera. 8 de marzo de 2017. *Corte Suprema declara “ilegal” expulsión del país de realizador audiovisual italiano que cubría movimientos sindicales*; Resumen. 8 de marzo de 2017. *Suprema declara arbitraria e ilegal expulsión del país del comunicador italiano Lorenzo Spairini*.

³⁴² El Puelche. 24 de febrero de 2017. *Panguipulli: Formalizan a los 13 de Reyehueico por “desórdenes públicos”*; Diario U Chile. 11 de marzo de 2017. *Formalizados por difundir información: la situación que enfrentan los comunicadores independientes*.

³⁴³ El Ciudadano. 16 de mayo de 2017. *Desestiman investigación contra periodista de El Ciudadano tras denuncia de General Director de Carabineros*; El Desconcierto. 17 de mayo de 2017. *Tribunal desestima querrela de general Villalobos contra periodista de El Ciudadano*.

indicada, y sabiendo que tales vínculos se habían establecido, actuando desprevenidamente, informó como si fueren efectivos, relacionando a ellos la salida de Carabineros del actor[...]"³⁴⁴.

240. El 31 de agosto, el periodista Patricio Mery Bell habría sido detenido por la Policía de Investigaciones (PDI) en respuesta a la orden emanada por el Cuarto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, al arribar al aeropuerto de la ciudad de Santiago procedente de Ecuador. De acuerdo con la información disponible, Mery Bell publicó en septiembre de 2011 un artículo en el portal *Panorama News*, en el cual aseguró que el ex General Director de Carabineros, Gustavo González Jure, habría encabezado un pelotón de agentes policiales que en 1988, en un contexto de protestas, presuntamente asesinó a un joven de 14 años³⁴⁵. El mismo año, González Jure denunció penalmente a Mery Bell por el delito de "injurias graves". Durante la continuación del juicio el periodista viajó a Ecuador, donde permanecería durante un mes, pero a causa de una infección debió ser internado, perdiendo la posibilidad de regresar y presentarse ante el respectivo Tribunal. Si bien habría enviado los certificados médicos que aseveraban lo ocurrido, el Tribunal ordenó su detención³⁴⁶.

241. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que "las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas".

242. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: "[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información". Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión³⁴⁷.

E. Reformas legales

243. El 13 de marzo, la presidenta Michelle Bachelet firmó el Proyecto de Ley que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales, que buscaría modificar la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. De la iniciativa se desprende que el proyecto de ley busca elevar la protección de la privacidad para cumplir con los estándares internacionales en materia de tratamiento de datos personales y las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Asimismo, amplía el concepto de fuentes de acceso público, precisando como único requisito la consulta de manera lícita, incluye nuevos

³⁴⁴ Mediabanco. 20 de junio de 2017. *CORTE SUPREMA CONFIRMA SENTENCIA Y ORDENA A DIARIO PAGAR INDEMNIZACIÓN POR DIFUSIÓN NEGLIGENTE DE NOTICIA*; El Ciudadano. 21 de junio de 2017. *Corte Suprema ordena a El Mercurio a pagar indemnización tras vincular a carabiniere con banda narco*.

³⁴⁵ Panorama News. 26 de diciembre de 2011. *Los Muertos Del General González Jure Nuevo General Director De Carabineros*.

³⁴⁶ Panorama News. 6 de marzo de 2012. *Derrota de González Jure: Juicio contra Patricio Mery podría reabrir caso de menor asesinado en 1988*; Resumen Latinoamericano. 24 de junio de 2017. *Patricio Mery: El Periodista elogiado por Rafael Correa es perseguido por la Policía y Justicia Chilena*; La República. 1 de septiembre de 2017. *Reportan encarcelamiento en Chile de Patricio Mery Bell*; Pensa Chile. 1 de septiembre de 2017. *Carabineros contra Patricio Mery Bell: Libertad de Expresión a la chilena*.

³⁴⁷ CIDH. *Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

principios que rigen la materia, precisa un amplio catálogo de derechos que le asisten al titular de los datos y crea la Agencia de Protección de Datos Personales³⁴⁸.

244. No obstante, el proyecto de ley incluye cláusulas como la prevista en el artículo 25 sobre “derecho al olvido”, donde se precisa que no podrán comunicarse o publicarse los datos personales relativos a la comisión y condena de infracciones penales, civiles, administrativas o disciplinarias cuando la acción haya prescrito o una vez cumplida la sanción impuesta, y se obliga a toda persona que se desempeñe en los órganos públicos a guardar secreto sobre la información reservada. Además, el proyecto de ley protege la autodeterminación informativa e impone al titular de los datos contar con una casilla de correo electrónico³⁴⁹.

245. El 4 de septiembre, la presidenta Michelle Bachelet habría firmado el proyecto de ley que apunta a incorporar el delito de “incitación al odio racial y religioso” al Código Penal. El proyecto de ley que tipifica el delito precitado, tendría la intención de penalizar a quien públicamente, o a través de cualquier medio apto para su difusión pública, incite directa o indirectamente a la violencia física contra una persona o un grupo de personas, ya sea por nacionalidad, sexo, género, orientación sexual, religiosa o creencias, y estaría castigado con la pena de prisión de 61 a 540 días, y multas de CLP\$ 1 millón 400 mil 790 (aproximadamente US\$ 2 mil 213) a CLP\$ 2 millones 334 mil 650 (aproximadamente US\$ 3 mil 668)³⁵⁰.

F. Censura directa

246. El 24 de mayo el Colegio de Periodistas de Chile denunció que la periodista Nathaly Álvarez habría recibido presiones por parte del comando del expresidente Sebastián Piñera. De acuerdo con la información disponible, Álvarez habría realizado una investigación en que dio cuenta de intereses y nexos de Piñera con empresas del sector pesquero en el período en que era Jefe de Gobierno, mientras que afirmó que ocultó esos negocios en su declaración jurada. Tras publicar el artículo, la periodista presuntamente recibió una llamada de Cecilia Pérez, quien integra el comando del ex presidente, exigiéndole que diera de baja la publicación, a lo cual la periodista se negó. Posteriormente, *Radio Cooperativa*, el medio en el que se había publicado la nota, habría modificado el contenido de la misma alegando errores en la edición inicial. Tras lo ocurrido la periodista renunció a la radio³⁵¹.

247. En otro orden, el 30 de octubre, la Corte de Apelaciones de Concepción ordenó una medida de no innovar en contra del medio de comunicación *Radio Bio Bio*, con el objeto de que se abstenga de realizar publicaciones “sobre estos mismos hechos y recurrentes” relacionados con Bernardo José Neira Figueroa, Roberto Alfredo Belmar Carrasco y Erick Antonio Rojas Benavides, tres dirigentes gremiales de la Servicio

³⁴⁸ Tele13. 13 de marzo de 2017. *Los ejes del proyecto de ley que busca proteger los datos personales*; Estado de Chile. Cámara de Diputados. *Proyecto de Ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales*. 15 de marzo de 2017.

³⁴⁹ Estado de Chile. Cámara de Diputados. *Proyecto de Ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales*. 15 de marzo de 2017.

³⁵⁰ Instituto Nacional de Derechos Humanos. *Proyecto de Ley que tipifica el delito de incitación al odio racial y religioso*. 13 de octubre de 2014; Cooperativa. 4 de septiembre de 2017. *Proyecto de ley tipifica como delito la incitación a la violencia por discriminación*; T13. 4 de septiembre de 2017. *Bachelet firma proyecto contra incitación al odio: las penas alcanzan hasta los 3 años de cárcel*; El Mostrador. 4 de septiembre de 2017. *Bachelet firma proyecto que tipifica como delito la incitación a la violencia*.

³⁵¹ Colegio de Periodistas de Chile. 24 de mayo de 2017. *Colegio de Periodistas acusa presión indebida e intento de censura contra ex periodista de radio Cooperativa*; El Mostrador. 24 de mayo de 2017. *Colegio de Periodistas acusa presión indebida desde el piñerismo e intento de censura contra ex periodista de radio Cooperativa*; El Dínamo. 25 de mayo de 2017. *La versión de Radio Cooperativa que deja en entredicho la denuncia del Colegio de Periodistas*.

Nacional de Menores (Sename)³⁵². La decisión fue adoptada a raíz del recurso de protección interpuesto por los nombrados, luego de que el 25 de septiembre *Radio Bio Bio* publicase un artículo en el cual indicaba que, según un informe realizado por la Contraloría Regional, Neira Figueroa, Belmar Carrasco y Rojas Benavides habrían recibido sueldos millonarios sin trabajar en meses; la nota también señalaba otras irregularidades asociadas al Sename³⁵³.

248. El principio 5 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

G. Libertad de expresión en contextos electorales

249. El 27 de octubre, el Consejo Nacional de Televisión (CNT) formuló cargos contra los canales *TVN*, *Mega*, *CVH* y *Canal 13*, quienes transmitieron en conjunto el “Debate Presidencial Primarias 2017”. De acuerdo con la información disponible, los canales habrían violado la Ley N° 18.838 toda vez que concedieron espacio a los tres de candidatos de Chile Vamos, Sebastian Piñera, Felipe Kast y Manuel José Oseandón, y dejaron fuera de él a los postulantes del Frente Amplio, Beatriz Sánchez y Alberto Mayol, atentando contra el “principio pluralista” y discriminando de manera arbitraria en función de la tendencia o pertenencia a un grupo político³⁵⁴.

250. En los contextos electorales, la libertad de expresión se liga directamente a los derechos políticos y a su ejercicio, y ambos tipos de derechos se fortalecen recíprocamente³⁵⁵. El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones respecto de los candidatos, sus partidos y sus propuestas durante el período que precede a unas elecciones, principalmente a través de los medios de comunicación, de los candidatos, y de quienes deseen expresarse. Es necesario que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, para que los electores puedan formar su criterio para votar³⁵⁶. Tal y como lo ha resaltado la CIDH, el libre discurso y el debate político son esenciales para la consolidación de la vida democrática de las sociedades, por lo cual revisten un interés social imperativo³⁵⁷.

H. Acceso a la información pública

251. El 23 de marzo, el Tribunal Constitucional de Chile (TCC) declaró inconstitucional el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Transparencia (LT)³⁵⁸, que dispone que toda información elaborada con

³⁵² Estado de Chile. Corte de Apelaciones de Concepción. 30 de octubre de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³⁵³ Biobio. 25 de septiembre de 2017. *Acusan que empleados de Sename Bío Bío reciben millonarios sueldos sin trabajar en meses*. Zero. 25 de septiembre de 2017. *Nuevo escándalo: Empleados del Sename habrían cobrado millonarios sueldos sin trabajar*.

³⁵⁴ Emol. 27 de octubre de 2017. *Consejo Nacional de Televisión formula cargos contra cuatro canales por falta de pluralismo en debate de Primarias*.

³⁵⁵ Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

³⁵⁶ Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

³⁵⁷ CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Canese Vs. Paraguay. Transcritos en: Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 72. B.

³⁵⁸ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Ley 20285 sobre Acceso a la Información Pública*. Art. 5 párr. 2: Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración,

presupuesto público o que obre en poder de los órganos de la administración será pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas. El TCC arribó a dicha conclusión a partir de una presentación formulada por la Asociación de la Industria del Salmón en Chile (junto a otras empresas del mismo gremio) por medio de la cual solicitó que el referido artículo se declarase inaplicable por ser inconstitucional. Todo ello, en el marco de una controversia judicial en donde se requería al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) que brindase información relacionada con el uso de antibióticos en el salmón.

252. El TCC realizó un análisis sobre la importancia de los derechos económicos de las empresas y por ende del secreto industrial y del desarrollo normativo del mismo en Chile. Sobre el acceso a la información y la compatibilidad del segundo párrafo del artículo 5 de la ley, el TCC concluyó que cuando la ley menciona que toda la información en poder del Estado es pública, ello no incluye la información que tiene que ver con el secreto industrial de las empresas y que lo dispuesto por el artículo 5 no es compatible con el artículo 8 de la Constitución Política de Chile, ya que en este último no se impone a la administración pública la obligación de entregar información de una forma diferente a la prevista en el ordenamiento legal; el TCC agregó que la información que las empresas entreguen a las autoridades del Estado no puede obtenerse por el derecho de acceso a la información ya que dicha posibilidad fue descartada en la reforma constitucional de 2005³⁵⁹.

253. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

I. Vigilancia de las comunicaciones

254. El 13 de junio de 2017, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile adoptó el Decreto No. 866, que modifica el Decreto No. 142 de 2005, donde establece regulaciones sobre interceptación de las comunicaciones telefónicas y de otras formas de telecomunicación, y de conservación de datos comunicacionales.

255. El Decreto, que ha sido cuestionado por organizaciones de la sociedad civil, quienes afirman que la normativa restringe los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión de manera innecesaria y desproporcionada y que fue adoptado sin ningún proceso de consulta pública³⁶⁰, dispondría en su artículo 8 que “los prestadores de servicios de telecomunicaciones mantendrán y almacenarán por un período no inferior a 2 años, en carácter de reservado y a disposición de la autoridad, todos los datos comunicacionales a que se alude en [el decreto]”. Esta disposición, además, definiría con términos amplios el tipo de datos que deben ser recolectados y establecería un plazo de almacenamiento más amplio que el mínimo establecido en la ley. El Código Procesal Penal dispone un plazo de conservación “no inferior a un año”. El decreto no establecería garantías de control judicial en relación con la conservación y entrega de datos

cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

³⁵⁹ Tribunal Constitucional de Chile. Rol 3111-16. 23 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <http://www.tribunalconstitucional.cl/sentencias/busqueda-basica>

³⁶⁰ Derechos Digitales. 29 de agosto de 2017. *¿Qué dice el llamado “Decreto Espía”?*; Derechos Digitales. 24 de agosto de 2017. *Gobierno de Chile busca aumentar su capacidad de vigilancia, aunque sea inconstitucional*; Human Rights Watch/José Miguel Vivanco (en Huffington Post). 11 de septiembre de 2017. *Chile’s Troubling Move Against Privacy*.

comunicacionales, lo que permitiría a las fuerzas encargadas de la seguridad ciudadana acceder a esta información personal sin la necesaria orden judicial.

256. Asimismo, se cuestiona que el artículo 3 i) del decreto prohíbe a las empresas “mantener e incorporar en sus redes de tecnología [y] equipamiento que dificulte o impida de manera alguna, el cumplimiento de las ordenes emanadas de autoridad competente que tengan por objeto la interceptación y la grabación de las comunicaciones”, lo que impediría la eventual implementación de tecnologías de cifrado para proteger la privacidad de los usuarios, algo cada vez más habitual en las comunicaciones digitales. La legalidad del Decreto no. 866 es actualmente objeto de revisión por parte de la Contraloría General de la República³⁶¹.

257. Sobre este punto, el 26 de septiembre, la Relatoría Especial remitió al Ilustre Estado de Chile una carta en los términos del artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde solicitó su colaboración para recibir la información que estimase pertinente sobre las razones estatales que justifican la adopción del Decreto en cuestión. En particular, esta Relatoría Especial requirió información relativa a la base legal y constitucional en que se funda el Decreto No. 866, las medidas adoptadas para asegurar la plena conformidad del Decreto, con los instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos, y por último, los espacios de consulta brindados a la sociedad civil y otros actores clave en el diseño de esta norma y sus implicaciones para los derechos a la libertad de expresión y a la vida privada³⁶². A la fecha de confección de este informe, el Estado de Chile no ha respondido a la carta remitida.

258. La Relatoría Especial reitera que los programas de vigilancia deben concebirse y aplicarse de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. En particular, los Estados deben garantizar que la interceptación, la recopilación y el uso de la información personal estén claramente autorizados por la ley a fin de proteger a las personas de la interferencia arbitraria o abusiva de su privacidad. Por otra parte, la decisión de realizar actividades de vigilancia que se entrometen en la intimidad individual debe ser autorizada por un poder judicial independiente y justificada en función de los objetivos perseguidos en el caso concreto, y la proporcionalidad de la medida en relación con la necesidad y los intereses buscados. Los Estados deben velar por que la autoridad judicial esté especializada y sea competente para tomar decisiones sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pudieran estar involucrados, y que cuenten con suficientes garantías para cumplir sus obligaciones de manera adecuada. Por último, la Relatoría Especial observa que los Estados deben establecer mecanismos de supervisión independientes sobre las autoridades encargadas de realizar la vigilancia a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas³⁶³.

J. Diversidad y pluralismo

259. En marzo se conoció que el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) abrió un concurso para otorgar 116 frecuencias de Televisión Digital en todo el país, siendo este el primer concurso bajo la vigencia de la Ley de Televisión Digital de 2014. Ello permitiría en la televisión digital un mayor número de canales, mayor oferta y mayor diversidad de contenido. Las concesiones a realizarse presuntamente son de carácter nacional, regional, local y local comunitaria; de acuerdo con la convocatoria el 40 por ciento de las frecuencias

³⁶¹ El Mostrador. 21 de agosto de 2017. *Aleuy Big Brother: polémico reglamento permite la supervigilancia de las comunicaciones*; Derechos Digitales. 24 de agosto de 2017. *Gobierno de Chile busca aumentar su capacidad de vigilancia, aunque sea inconstitucional*; Diario U Chile. 2 de septiembre de 2017. *Organizaciones alertan sobre “Decreto Espía” que pretende promulgar el Ministerio del Interior*.

³⁶² Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicación al Estado conforme al Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 26 de septiembre de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³⁶³ CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II. (Análisis de la situación de libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 415-417.

disponibles debe reservarse para canales regionales, locales y locales comunitarios, de las cuales deberán considerarse dos frecuencias nacionales destinadas solamente a señales culturales o educativas³⁶⁴.

260. Por su parte, en mayo se conoció que diputados del Partido Comunista (PC) radicaron ante la Fiscalía Nacional Económica (FNE) una solicitud para que se impida al Grupo Bethia la compra de los radios *Tiempo, Infinita* y *Romántica* del grupo Bezanilla. De acuerdo con la información disponible, el Grupo Bethia sería el propietario del canal de televisión *Mega* y los radios *Candela* y *Carolina*, por lo que, de concretarse la compra el referido grupo pasaría a tener la propiedad del 14 por ciento del *dial* en FM. Los diputados habrían argumentado ante la FNE que de concretarse el acuerdo comercial, se estaría fomentando la concentración de medios y afectando por ende la pluralidad y diversidad de las comunicaciones y el derecho a la libertad de expresión de la sociedad chilena³⁶⁵.

261. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

K. Radiodifusión comunitaria

262. El 19 de marzo, la radio *Madre de la Divina Providencia (Madipro)*, de la Villa O’Higgins, región de Aysén, habría interrumpido sus emisiones luego de recibir una denuncia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SDT) ante la Fiscalía de Cochrane, por funcionar sin autorización. De acuerdo con la información disponible, *Madipro*, una radio tradicional de la Región de Aysén, habría intentado obtener una concesión que le permita regularizar su funcionamiento pero no logró adjudicarse uno de los concursos periódicos a los que llama la SDT³⁶⁶. Asimismo, la directora Yaline Riveros habría accedido a la suspensión condicional del procedimiento bajo el compromiso de no realizar emisiones durante un año.

263. El 16 de septiembre, se publicó la Ley 21.035, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a las notificaciones durante la tramitación del otorgamiento de concesiones. La ley incorpora un artículo transitorio que prevé que las concesionarias del servicio de radiodifusión de mínima cobertura que se acogieron al nuevo régimen establecido por la Ley 20.433³⁶⁷ y que no pudieron adquirir la condición de radios comunitarias, ya sea por no haber publicado o haber publicado fuera de plazo del decreto que otorgaba concesiones, podrán participar por única vez en el concurso del cuatrimestre siguiente, para renovar o recibir su concesión, según corresponda³⁶⁸.

264. La CIDH y la Relatoría Especial han reconocido que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la

³⁶⁴ Consejo Nacional de Televisión (CNTV). sin fecha. *CNTV Abre concurso público para 116 frecuencias de televisión digital en todo el país*; Observacom. 20 de marzo de 2017. *Abren concurso para nuevos operadores comerciales y comunitarios de TV digital en Chile*.

³⁶⁵ El Demócrata. 9 de mayo de 2017. *Pedirán veto de la FNE: Diputados comunistas tratarán de impedir que Mega compre radios*; El Mostrador. 16 de mayo de 2017. *Diputados comunistas piden no autorizar a Mega la compra de tres radios FM*.

³⁶⁶ El Ciudadano. 19 de marzo de 2017. *Radio Madipro: Treinta años en el dial de Aysén y la cierran por no tener permiso*; Observacom. 21 de marzo de 2017. *Histórica Radio Madipro de Villa O’Higgins deja de transmitir*; Medio a Medio. 29 de marzo de 2017. *Se confirma silenciamiento a radio comunitaria Madipro de Aysén*.

³⁶⁷ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Ley 20.433: Servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana*. 4 de mayo de 2010.

³⁶⁸ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Ley 21.035*. 16 de septiembre de 2017.

libertad de expresión y al acceso a la información.³⁶⁹ En dichos pronunciamientos han establecido que resulta necesario que los Estados los reconozcan legalmente y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas de los medios privados no comerciales. Dada la situación de exclusión existente, los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación. Entre estas medidas aparece la de asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas para el uso de los medios comunitarios, en especial cuando éstos no estén representados equitativamente en el espectro. Al respecto, la Relatoría Especial ha insistido en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios³⁷⁰.

³⁶⁹ IACHR. . Justice and Social Inclusion: The Challenges of Democracy in Guatemala. Chapter VII (The Situation of Freedom of Expression). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc.5rev.1. December 29, 2003. Para. 414; IACHR. Annual Report 2002. Report of the Special Rapporteur for Freedom Of Expression. Chapter IV (Freedom of Expression and Poverty). OEA/Ser.L/V/II.117. Doc. 1 rev. 1. March 7, 2003. Para. 41.

³⁷⁰ IACHR. Annual Report 2009. Report of the Special Rapporteur for Freedom of Expression. Chapter VI (Freedom of Expression and Broadcasting). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. December 30, 2009. Para. 92 and following.

10. COLOMBIA

265. La Relatoría Especial observa con preocupación el incremento de las situaciones de violencia contra periodistas reportadas en 2017 con relación al año anterior. En octubre la periodista radial Efigenia Vásquez Astudillo fue asesinada en la región del Cauca, departamento de Colombia. Asimismo la sociedad civil informó sobre múltiples ataques, secuestros y amenazas contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en el contexto de la implementación del cese al fuego entre la guerrilla de las FARC y el gobierno. La Relatoría Especial observa que algunos de estos episodios de agresión contra periodistas fueron protagonizados por agentes de la fuerza pública durante coberturas de hechos de interés público. También se registraron diversos episodios de declaraciones estigmatizantes por parte de dirigentes políticos.

266. Por otro lado, la Relatoría Especial continuó recibiendo información sobre el uso excesivo de la fuerza en el contexto de las manifestaciones sociales y protestas.

267. Esta oficina destaca los avances durante 2017 en la investigación y administración de justicia vinculados a casos puntuales de homicidios y otros crímenes contra periodistas en Colombia. Sin embargo, continúa llamando a tomar acciones decididas para reducir los altos índices de impunidad que persisten con relación a las decenas de asesinatos de comunicadores ocurridos en las últimas dos décadas y centenares de otras agresiones. La Relatoría Especial también valora los esfuerzos del Estado colombiano para reducir la violencia contra los periodistas a través de la implementación del programa de protección que gestiona la Unidad Nacional de Protección (UNP), en un esfuerzo que se ha sostenido en el tiempo y toma nota de las propuestas de reforma presentadas por la sociedad civil para alcanzar una política integral de prevención y protección para quienes ejercen la libertad de expresión.

268. Durante 2017 la Relatoría Especial también de tomó nota de sentencias positivas para la protección de la libertad de expresión. No obstante, en lo que refiere a la protección de la libertad de expresión en Internet se pronunciaron diversas sentencias problemáticas, que no incorporaron a cabalidad los estándares internacionales sobre libertad de expresión.

269. La especial coyuntura que vive el país para fortalecer la paz y su democracia a partir de la implementación del Acuerdo de Paz firmado entre el gobierno y la guerrilla de las FARC en 2016, también abre la oportunidad para implementar aquellas medidas acordadas para fortalecer los derechos de libre expresión, asociación y reunión y los derechos políticos en general. Al mismo tiempo toma nota de los planteos formulados por la sociedad civil con relación a la importancia de que el diseño y funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y los demás mecanismos que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, incorpore estándares de transparencia que garanticen el derecho a la información y a la reconstrucción de la verdad y la memoria como derecho de las víctimas y la sociedad en su conjunto. Asimismo, subraya la importancia de que estos distintos mecanismos aborden el impacto que ha tenido el conflicto para la libertad de expresión, los periodistas y medios de comunicación, como pilar fundamental del sistema democrático³⁷¹.

A. Avances

270. El 24 de julio la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional profirió una sentencia que protege el derecho al debido proceso y la libertad de información y tutela el derecho de la ciudadanía a

³⁷¹ Proyecto Antonio Nariño (PAN). Los retos para el acceso a la información en la implementación del Acuerdo Final entre el Gobierno y las Farc. Abril de 2017. Pág. 15 y 30. Disponible para descarga en: <http://www.pan.org.co/?q=noticias-y-novedades/el-pan-presenta-su-informe-los-retos-para-el-acceso-la-informacion-en-la>; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Agenda de libertad de prensa y Paz: cómo implementar los acuerdos de paz en clave de libertad de expresión. Noviembre de 2016. Pág. 37. Disponible para consulta en: <https://flip.org.co/index.php/es/publicaciones/manuales/item/2062-el-acuerdo-final-en-clave-de-libertad-de-prensa>

conocer información sobre los efectos nocivos que tienen las bebidas azucaradas para la salud³⁷². La decisión refirió a una acción de tutela interpuesta contra la Superintendencia de Industria y Comercio, organismo que había prohibido la emisión de un comercial en el que se hablaba sobre los efectos perjudiciales que tienen estas bebidas. La prohibición dispuesta aplicaba para cualquier medio de comunicación, incluyendo páginas web. La Corte Constitucional hizo referencia al principio de que la libertad de expresión es protegida de la misma forma en internet que en ambientes offline. La sentencia advirtió al organismo que en el ejercicio de sus facultades administrativas en materia de protección al consumidor, no puede adoptar ninguna medida que implique un control previo sobre la información -independiente del medio por el que se transmita-, y que únicamente puede adoptar responsabilidades ulteriores, en el marco de las cuales se deben respetar los derechos fundamentales de los implicados, lo que incluye el derecho al debido proceso administrativo.

271. En otro orden, el 30 de enero fue deportado desde Estados Unidos Fabio López Escobar, quien se encontraba prófugo de la justicia tras ser condenado en 2015 como coautor del homicidio del periodista Orlando Sierra ocurrido en 2002³⁷³.

272. El 8 de septiembre el Juez Tercero Penal Especializado de Neiva impuso una pena de prisión de 47 años, 6 meses y 2 días a Juan Camilo Ortíz por la autoría material del homicidio de la periodista Flor Alba Núñez, ocurrido el 10 de septiembre de 2015 en Pitalito, Huila³⁷⁴. Según fue informado, el fallo habría destacado la profesión de la víctima como determinante del crimen. Organizaciones locales advirtieron la necesidad de que la investigación continúe puesto que aún no se ha llevado a la justicia al otro autor material del asesinato, ni se ha identificado a los autores intelectuales del crimen. La Fiscalía informó que continuaba investigando³⁷⁵.

273. El 6 de setiembre la Corte Suprema de Justicia condenó a siete años y 10 meses de prisión al exdirector del desaparecido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Jorge Aurelio Noguera Cotes, como coautor del delito de concierto para delinquir agravado, tras comprobar su responsabilidad en las interceptaciones de comunicaciones, vigilancias y seguimientos ilegales contra defensores de derechos humanos, ONG's, dirigentes políticos y periodistas³⁷⁶. La Sala de Casación Penal determinó que, Noguera Cotes diseñó y organizó, con el entonces asesor José Miguel Narváez y miembros de la Dirección General de Inteligencia, el llamado G-3, grupo que operó entre marzo de 2003 y octubre de 2005 y fue "creado con vocación de permanencia para la interceptación sin orden judicial de teléfonos, correos, fax y seguimientos de

³⁷² República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T 543/17 de 24 de julio de 2017. El Espectador. 2 de noviembre de 2017. SIC no puede vetar comerciales sobre los efectos de las bebidas azucaradas.

³⁷³ El Espectador. 30 de enero de 2017. Deportado a Colombia Fabio López Escobar, condenado por el crimen del periodista Orlando Sierra; El Heraldo 31 de enero de 2017. Asesino de Orlando Sierra llegó a Colombia deportado de EEUU; Centro Knight periodismo en las américas. 30 de enero de 2017. EE.UU. deporta a hombre condenado por el asesinato del periodista colombiano Orlando Sierra; CIDH. Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15 31 diciembre 2015. Párr. 341.

³⁷⁴ CIDH. Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15 31 diciembre 2015. Párr. 350.

³⁷⁵ Fiscalía General de la Nación. 11 de agosto de 2017. Condenado presunto autor del homicidio de periodista Flor Alba Núñez; Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER). 8 de setiembre de 2017. Caso Flor Alba Núñez Vargas. Se gana una batalla, más no la guerra; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Condena contra el autor material del homicidio de Flor Alba Núñez: un paso en la lucha contra la impunidad. 8 de setiembre de 2017; El Espectador. 8 de setiembre de 2017. Condenan a 47 años de prisión a homicida de la periodista Flor Alba Núñez. El Tiempo. 8 de setiembre de 2017. Condenan a 47 años de cárcel a asesino de periodista Flor Alba Núñez.

³⁷⁶ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia de única instancia SP13920-2017, de 6 de setiembre de 2017; Corte Suprema de Justicia. 11 de setiembre de 2017. Corte Suprema dita nueva condena contra exdirector del DAS Jorge Noguera; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). La Corte Suprema de Justicia condena al exdirector del DAS por interceptaciones a periodistas. 11 de setiembre de 2017.

personas que no ejercían ni les era atribuible actividad ilícita alguna, respecto de quienes únicamente podía reprocharse su oposición al gobierno nacional”. El fallo dispuso además “[e]xpedir copias de las piezas procesales (...) ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes para que si hallare mérito investigue al expresidente Álvaro Uribe Vélez por las conductas referidas en este fallo, si aún no lo ha hecho”. Al fundamentar su decisión sobre este punto, la Corte expuso que “varias de las víctimas, entre ellas, Claudia Julieta Duque y Alirio Uribe Muñoz, manifestaron” que los seguimientos e interceptaciones se dieron durante su gobierno “quien los señalaba como traficantes de derechos humanos y terroristas, calificativos que vincularon con las actuaciones delictivas realizadas por el DAS durante su mandato”³⁷⁷. El ex mandatario publicó una constancia negando haber dado órdenes ilegales a los encargados del DAS³⁷⁸.

274. La Relatoría Especial destaca los avances reseñados, no obstante lo cual reitera su preocupación por el hecho que la impunidad en los crímenes contra periodistas continúa siendo muy elevada, lo cual ha sido acompañado por la dilación en la resolución de la mayoría de crímenes contra periodistas. En tal sentido observa que durante las audiencias públicas celebradas en julio en el marco del 163 Período de Sesiones de la CIDH, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) informó que en el país persistía un 99.7 por ciento de impunidad en los homicidios de periodistas, un 100 por ciento de impunidad en los casos de amenazas y un 47.7 por ciento de prescripción de investigaciones por homicidios a periodistas y trabajadores de los medios³⁷⁹. Según información ampliatoria aportada por la FLIP con posterioridad a la audiencia, de los 153 casos de periodistas asesinados por razón de su oficio en Colombia desde 1977 hasta la fecha, han prescrito 76, es decir casi el 50 por ciento, mientras la gran “mayoría de los casos de homicidio -128- se mantienen en total impunidad. En sólo 22 casos ha habido algún tipo de condena contra autores materiales y únicamente en 3 casos ha habido condenas en contra de autores intelectuales”, informó la organización³⁸⁰. Agregó que “[l]a situación es aún más preocupante en materia de amenazas contra periodistas”. En tal sentido la FLIP indicó que entre enero de 2016 a la fecha de la remisión de información la entidad “ha documentado amenazas de muerte en contra de 198 reporteros. Estos casos, al igual que todas las denuncias interpuestas en los últimos diez años ante la Fiscalía General de la Nación, se encuentran en etapa de indagación y la impunidad es total”. Asimismo, la CIDH observa que de conformidad con los resultados de una investigación publicada en agosto de 2017 por la Federación Internacional de Periodistas (FIP) “[d]el total de ataques contra reporteros investigados entre septiembre de 1986 y abril de 2017, sólo 0,2 de cada 10 casos llegaron a etapa de juicio o tuvieron condena”³⁸¹. El informe señaló que estos datos surgen de cifras entregadas por la Fiscalía General y corresponden a 673 casos registrados en un período de 31 años, en los que 773 periodistas resultaron víctimas de diversos delitos. El documento indicó que según se desprendería de los datos logrados, la impunidad de los asesinatos de periodistas es del 95,23%. Además, dio cuenta de que sólo un caso de amenazas de un total de 304 investigados logró sentencia condenatoria. La Fiscalía informó que se han implementado una estrategia específica para avanzar procesalmente en los crímenes contra periodistas³⁸².

B. Asesinatos

³⁷⁷ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia de única instancia SP13920-2017, de 6 de setiembre de 2017. Punto 8.4.

³⁷⁸ Centro Democrático. Constancia sobre nueva acusación por interceptaciones ilegales. 12 de setiembre de 2017.

³⁷⁹ CIDH. 163 Período de Sesiones. Audiencia Pública: Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia. 5 de julio de 2017 [Video. Minuto 14:33 - 15:00]

³⁸⁰ Fundación para la Libertad de Prensa. Respuesta a las preguntas CIDH en audiencia 5 de julio. 8 de agosto de 2017, recibida por la Relatoría Especial el 19 de setiembre de 2017.

³⁸¹ FIP. El silenciamiento de los periodistas y la estruendosa impunidad en Colombia. Informe especial para la Federación Internacional de Periodistas y su filial FSC-CCOO realizado por Claudia Julieta Duque y Marvin David Del Cid. 9 de agosto de 2017.

³⁸² CIDH. 163 Período de Sesiones. Audiencia Pública: Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia. 5 de julio de 2017.

275. El 27 de agosto el reportero gráfico Elmer Agudelo Vidales fue asesinado en la puerta de su casa en Palmira. La Policía local habría informado que el crimen no se vincularía al ejercicio del periodismo sino que estaría relacionado con un problema personal, previamente denunciado, y ofreció recompensa para individualizar al autor o los autores del crimen. La Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER) instó a las autoridades a cargo de la investigación a esclarecer el hecho y “a no desestimar la hipótesis de que su asesinato pueda estar relacionado con su ejercicio de reportería”³⁸³. El Estado indicó que la investigación se encuentra activa³⁸⁴.

276. El 8 de octubre fue asesinada la periodista radial Efigenia Vásquez Astudillo en la región del Cauca, departamento de Colombia. De acuerdo con la información disponible, la comunicadora de la emisora indígena Renacer Kokonuko murió tras recibir impactos de bala durante un operativo policial de desalojo de comuneros del Pueblo Kokonuko que protestaban en Puracé, departamento del Cauca³⁸⁵. Mediante un comunicado emitido el mismo día la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) indicó que la periodista fue asesinada por el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la Policía. Distintas organizaciones indicaron que la periodista se encontraba ejerciendo el oficio. El 30 de octubre la Relatoría Especial emitió un comunicado expresando profunda preocupación por el asesinato e instando al Estado a conducir la investigación de estos hechos con la debida diligencia y sancionar a sus responsables³⁸⁶. Según denunció la Fundación para la Libertad de Prensa, el 3 de noviembre el ESMAD atacó la emisora Renacer Kokonuko³⁸⁷. De acuerdo con lo informado por la organización, desde el medio día se desarrollaban confrontaciones entre la fuerza pública y comuneros en el predio de Aguas Tibias, donde el 8 de octubre fue asesinada la periodista. La emisora había estado compartiendo con sus oyentes el comunicado del cabildo en el que se convocaba a la comunidad a unirse a la manifestación.

C. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

277. El 5 de julio en el marco del 163 período de sesiones de la CIDH se realizó la audiencia pública “Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia”, en la que participaron representantes de la

³⁸³ Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). Asesinan en Palmira al reportero gráfico Elmer Agudelo Vidales. 27 de agosto de 2017; Federación Internacional de Periodistas (FLIP); Colombia: FIP lamenta asesinato de periodista en Palmira. 28 de agosto de 2017; El Tiempo. 3 de setiembre de 2017. La hipótesis sobre la muerte de reportero gráfico en Palmira; El Espectador. 29 de agosto de 2017. Inician investigaciones para identificar autores del asesinato del fotógrafo Elmer Agudelo.

³⁸⁴ República de Colombia, Nota S-GAIID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

³⁸⁵ Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Asesinada joven comunicadora indígena del Pueblo Kokonuko. 8 de octubre de 2017. Pazífico Noticias /You Tube. 9 de octubre de 2017. Efigenia Vásquez, comunicadora indígena de Coconuco, otra víctima del Estado; Comisión Nacional de Comunicación de y para Pueblos Indígenas – CONCIP de la Mesa Permanente de Concertación –MPC. CONCIP – MPC denuncia, rechaza y demanda justicia ante el asesinato de la comunicadora Kokonuco Efigenia Vásquez Astudillo. 11 de octubre de 2017; Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER). Policía Nacional ataca a periodistas y es señalada de asesinar a comunicadora indígena. 9 de octubre de 2017; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). FLIP condena muerte de comunicadora indígena en el Cauca. 9 de octubre de 2017; Proclama. 9 de octubre de 2017. Policía se pronuncia sobre muerte en Coconuco; El Espectador. 9 de octubre de 2017. “Ignorantes, cobardes”: Onic a Esmad por muerte de periodista indígena; El Tiempo. 11 de octubre de 2017. Periodista en Cauca murió por disparo de arma múltiple: Medicina Legal;

Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Comunicadora indígena Efigenia Vásquez fue asesinada mientras realizaba labores como periodista. 25 de octubre de 2017.

³⁸⁶ CIDH- RELE. Comunicado de Prensa R171/17. 30 de octubre de 2017.

³⁸⁷ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). FLIP condena nuevas agresiones del ESMAD en contra de la emisora indígena Renacer Kokonuko. 7 de noviembre de 2017.

Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y una delegación del Estado³⁸⁸. La organización indicó que desde 2016 a la fecha de la audiencia había registrado un saldo de 439 periodistas víctimas de agresiones. La sociedad civil aseguró que estos datos reflejan que aún “en Colombia hay zonas prohibidas” y un “escenario de autocensura” en diversas regiones³⁸⁹. Durante la audiencia la sociedad civil reconoció algunos esfuerzos de la fuerza pública por minimizar las regresiones contra la prensa, pero indicó que “sigue siendo un agresor recurrente” de los periodistas habiéndose registrado “casos graves” de impacto de bala contra periodistas que cubren protesta y medidas de incautación de equipos y material periodístico en coberturas. Por su parte, el Estado ratificó su compromiso con la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo en Colombia e informó sobre las medidas adoptadas para fortalecer los mecanismos de protección e investigación existentes, lo cual es abordado más adelante en este informe. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que en los últimos tres años la Unidad Nacional de Protección ha realizado más de 450 estudios de riesgo. Señaló que en el tiempo durante el cual se efectúa la evaluación la situación es monitoreada por un analista que tiene la posibilidad de requerir medidas de emergencia ante la presencia de riesgo inminente³⁹⁰.

278. Los ataques con arma de fuego, amenazas e intimidaciones contra periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación se repitieron en distintas zonas del territorio colombiano durante 2017. De acuerdo con información de público conocimiento el 12 de enero los periodistas Cristian Herrera y Andrés González fueron atacados por desconocidos en Cúcuta, departamento de Norte del Santander mientras se desplazaban en un vehículo de la Unidad Nacional de Protección (UNP), ya que Herrera sería beneficiario del mecanismo de protección desde 2014. Pese a los disparos y golpes que recibió el vehículo todos resultaron ilesos³⁹¹. El 27 de enero el periodista Edwin Montiel director de la emisora *Frontera Stereo* en Maicao, departamento de La Guajira fue víctima de un atentado cuando, al llegar a su casa desconocidos le dispararon impactando en varias ocasiones el vehículo. El comunicador, que resultó ileso, habría denunciado que el atentado estaría relacionado con su trabajo en la emisora y las denuncias que desde ahí realiza sobre seguridad pública en la región fronteriza con Venezuela³⁹². El Estado informó al cierre de este informe, que el periodista seguía contando con medidas de protección³⁹³. El 13 de marzo la Federación Colombiana de Periodistas emitió una alerta denunciando las amenazas en razón de su actividad periodística recibidas por los periodistas Laura Toscana, María Bustamante, David Márquez y José Sarmiento, del departamento de Sucre, y por el periodista Lucio Torres, de Cartagena, entre otros casos³⁹⁴. Según informó el Estado, se ha

³⁸⁸ CIDH. 163 Periodo de Sesiones. Audiencia Pública: [Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia](#). 5 de julio de 2017.

³⁸⁹ CIDH. 163 Periodo de Sesiones. Audiencia Pública: [Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia](#). 5 de julio de 2017 [Video. Infografía. Minuto 3:34].

³⁹⁰ República de Colombia, Nota S-GAID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

³⁹¹ Reporteros sin Fronteras (RSF). [Colombia: Los periodistas Cristian Herrera y Andrés González logran escapar de un intento de asesinato](#). 14 de enero de 2017; Misión de Apoyo al Proceso de Paz (Mapp-OEA). [Comunicado: MAPP/OEA Rechaza atentado contra periodistas en Cúcuta](#). 14 de enero de 2017; Federación Internacional de Periodistas (FIP). [Colombia: ataque a periodistas con armas de fuego](#). 13 de enero de 2017.

³⁹² Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). [Periodista de Frontera Stereo fue víctima de un atentado en Maicao](#). 28 de enero de 2017. El Heraldo. 28 de enero de 2017. [Periodista de Maicao denuncia atentado en su contra](#); Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). [Impactan con arma de fuego vehículo en el que se movilizaba director de Frontera Stereo](#). 28 de enero de 2017.

³⁹³ República de Colombia, Nota S-GAID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

³⁹⁴ Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). [ARREMETIDA CONTRA LA PRENSA EN COLOMBIA: cinco \(5\) periodistas amenazados en el Caribe, una \(1\) periodista intimidada en Meta y tres \(3\) reporteros despojados de sus equipos de trabajo en Cauca](#). 13 de marzo de 2017; El Heraldo. 14 de marzo de 2017. [Reporteros de EL HERALDO en Sucre denuncian que recibieron amenazas](#); El Tiempo. 17 de marzo de 2017. [Periodista amenazado denunció a pastor Arrázola](#).

solicitado información adicional a los periodistas. El Estado también informó que Torres cuenta con medidas de protección³⁹⁵.

279. Por su parte, las amenazas contra Ricardo Ruidíaz se reiteraron durante 2017. Sobre el particular, el 14 de mayo el periodista habría recibido amenazas de muerte mientras se encontraba al aire su programa radial 'Rompecabezas arma corazones' en la emisora *Colmundo Radio*, en la ciudad de Bogotá. En los últimos meses el periodista habría denunciado los crímenes cometidos por el Clan del Golfo en contra de menores de edad, en especial niñas. Asimismo, el 23 de noviembre personas desconocidas habrían lanzado una granada mientras el reportero ingresaba a su residencia en Bogotá a bordo del vehículo asignado para su protección. El artefacto no explotó ni se reportaron personas heridas. El periodista sostuvo que la actuación policial fue irregular ya que uno de los funcionarios policiales habría levantado la granada y brindado declaraciones públicas que serían inconsistentes: primero dijo que la granada era de juguete y luego que se trataba de una granada de aturdimiento³⁹⁶. El periodista cuenta con medidas de protección³⁹⁷.

280. El 7 de julio la periodista Claudia Gurisatti, directora de Noticias RCN y de NTN24, denunció haber sido víctima de una campaña de hostigamiento a través de redes sociales, que podría poner en riesgo su integridad personal³⁹⁸.

281. Por otra parte, de acuerdo con la información disponible el 23 de agosto, Mauricio Cardoso, periodista del periódico *Extra Caquetá* fue herido por desconocidos cuando se dirigía en moto hacia su casa en Florencia y tres hombres lo interceptaron y lo tumbaron de la moto, tras lo cual lo hirieron con un puñal. Los atacantes habrían dicho al periodista que le iban a asesinar "por sapo". Uno de los hombres le habría apuntado al periodista con un arma de fuego amenazando con dispararle³⁹⁹.

282. Durante el último año la Relatoría recibió con preocupación información sobre secuestros de periodistas en Colombia. El 17 de junio los periodistas holandeses Derk Johannes Bolt y Eugenio Ernest Marie Follender fueron secuestrados en Norte de Santander -región del Catatumbo- por la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Los periodistas fueron liberados en la madrugada del día 24 del mismo mes y entregados a una comisión de la Defensoría del Pueblo. Según indicó la FLIP esta organización habría realizado cuatro secuestros en esta región a lo largo de los últimos tres años⁴⁰⁰.

³⁹⁵ República de Colombia, Nota S-GAIIID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

³⁹⁶ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). [FLIP rechaza las constantes amenazas de las que ha sido víctima el periodista Ricardo Ruidíaz](#). 3 de noviembre de 2017; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). [Periodista de Colmundo Radio recibió amenazas mientras transmitía su programa en vivo](#). 16 de mayo de 2017; La FM. 15 de mayo de 2017. [Ricardo Ruidíaz, investigador de Colmundo, denunció supuestas amenazas por parte de Clan del Golfo](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 23 de noviembre de 2017. [Lanzan granada a vehículo de periodista en Bogotá](#); NC Radio. 24 de noviembre de 2017. [Director de la Fundación Amigos Unidos denunció atentado en su contra](#); Radio Caracol. 24 de noviembre de 2017. [Director de una fundación fue víctima de un atentado en Bogotá](#).

³⁹⁷ República de Colombia, Nota S-GAIIID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

³⁹⁸ "Gracias a los muchos que me apoyan en este momento de matoneo en redes. Quienes me estigmatizan con mentiras ponen en peligro mi integridad". Cuenta de Twitter de Claudia Gurisatti @CGurisattiNTN24. [7 de julio de 2017](#); El Espectador. 7 de julio de 2017. [Claudia Gurisatti denuncia "momento de matoneo en redes"](#).

³⁹⁹ Asociación de trabajadores de los medios de comunicación del Caquetá (ASOTMEC). Comunicado de prensa. 24 de agosto. Disponible para consulta en: <http://www.editorialamazonico.com.co/periodistas-exigen-esclarecer-atentado-de-reportero-del-diario-extra-caqueta/>; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Fundación para la Libertad de Prensa. [La FLIP condena el grave ataque del que fue víctima periodista del Extra Caquetá](#). 25 de agosto de 2017; La Silla Vacía. 10 de setiembre de 2017. [Lo que callan los periodistas de Caquetá](#).

⁴⁰⁰ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). [La FLIP espera condenas ejemplares para el ELN por el secuestro de los periodistas holandeses](#). 24 de junio de 2017; Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER)/ Facebook. 19 de junio de 2017. https://www.facebook.com/permalink.php?id=102196113160354&story_fbid=1403586509687968#; Colombia Estéreo. 22 de junio de

283. La Relatoría Especial documentó otras situaciones en las que se indicó la participación del ELN. Tal es el caso de los periodistas del diario *El País* Hugo Mario Cárdenas López, quien el Estado informó que contaría con medidas de protección⁴⁰¹, Oswaldo Paéz Fonseca y Octavio Villegas Salinas, quienes habrían sido intimidados el 9 de marzo por personas portando armas durante una cobertura en la zona rural del municipio del Tambo, departamento del Cauca, y a quienes se les habrían retenido los equipos periodísticos⁴⁰². Asimismo, de acuerdo con la información disponible el 28 de marzo habría circulado una comunicación atribuida a la guerrilla del ELN, en la cual se hacían señalamientos en contra de la emisora del departamento de Arauca *La Voz del Cinaruco* y contra el portal *La Silla Vacía*⁴⁰³. El Estado informó que varios periodistas de *La Voz del Cinaruco* se encuentran bajo protección⁴⁰⁴.

284. La Relatoría Especial además tomó conocimiento de agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación durante la cobertura de procedimientos policiales y manifestaciones públicas, en los que se denunció la participación de agentes de la fuerza pública y en algunos casos también de manifestantes. Además del asesinato de la periodista Efigenia Vázquez en el que como se indicó existen denuncias sobre la presunta responsabilidad de miembros del ESMAD que están siendo investigadas, por ejemplo, el 10 de febrero se denunció que el reportero Esteban Peralta (canal *Campo Televisión*) fue agredido en Santa Marta, departamento de Magdalena, por miembros de la Policía Nacional⁴⁰⁵. El 21 de marzo los periodistas Martha Elena Monroy y Helmer González del periódico *La Patria* habrían sido detenidos por miembros de la Policía Nacional por un corto periodo de tiempo en el municipio de Aguadas, departamento de Caldas⁴⁰⁶. Otros casos sobre los cuales se relevaron denuncias sobre la presunta participación de agentes del Estado en los hechos son reseñados en el apartado siguiente. El 8 de octubre una misión humanitaria y periodistas, que se encontraba en Tumaco para hacer seguimiento a los graves hechos ocurridos días antes en la zona que dieron lugar a la muerte violenta de seis personas en enfrentamientos de campesinos con la

2017. Federación de Periodistas pide inmediata liberación de secuestrados por el Eln. Reporteros Sin Fronteras (RSF). RSF pide la liberación inmediata de dos periodistas holandeses retenidos por el ELN en Colombia. 21 de junio de 2017; El Espectador. 24 de junio de 2017. Periodistas holandeses fueron liberados; El Tiempo. 24 de junio de 2017. Periodistas holandeses liberados por ELN dicen estar bien.

⁴⁰¹ República de Colombia, Nota S-GAIIID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

⁴⁰² El País. 9 de marzo de 2017. El País rechaza agresión del ELN a dos de sus periodistas; El Espectador. 23 de marzo de 2017. “Pensamos que nos iban a fusilar”: periodista de El País retenido por el ELN; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Condena la SIP agresión e intimidación a periodistas en Colombia y México y ciberataque en Venezuela. 10 de marzo de 2017; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Hombres identificados como miembros del ELN hostigaron a periodistas en Cauca. 9 de marzo de 2017; Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). Obstruyen el trabajo periodístico y roban elementos de prensa a reporteros del Diario El País de Cali. 10 de marzo de 2017.

⁴⁰³ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). El ELN estigmatiza y pone en riesgo a La Silla Vacía y a la Voz del Cinaruco. 30 de marzo de 2017; Violeta Stero FM. 30 de marzo de 2017. Periodistas de Arauca rechazan señalamientos del ELN; La Voz del Cinaruco. 30 de marzo de 2017. El Costo de la Verdad.

⁴⁰⁴ República de Colombia, Nota S-GAIIID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

⁴⁰⁵ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Miembros de la Policía Nacional agredieron a un periodista en Santa Marta. 10 de febrero de 2017; RCN Radio. 10 de febrero de 2017. Indignación en Santa Marta por fuerte agresión a periodista por parte de policías; El Espectador. 10 de febrero de 2017. Policías impidieron que periodista grabara cuando golpeaban y pateaban a un ciudadano.

⁴⁰⁶ Fundación para la Libertad de Prensa. La Policía no tenía motivos para detener a los periodistas de La Patria. 23 de marzo de 2017; La Patria. 21 de marzo de 2017. Policía retiene a equipo periodístico de La Patria; El Colombiano. 21 de marzo de 2017. Policía retuvo en Caldas a periodistas del diario La Patria; Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). CIPEC. Exige sanciones disciplinarias contra los policías que retuvieron a periodistas. 22 de marzo de 2017.

fuerza pública, fue atacada en medio del recorrido por la Policía Nacional con varias bombas de aturdimiento. Según fue denunciado durante el ataque también fueron escuchados disparos⁴⁰⁷.

285. Por otro lado, según fue de público conocimiento, el 5 de octubre la periodista de *Caracol Televisión*, María Camila Orozco fue agredida por un empresario en el marco de la cobertura de una audiencia en el caso *Panamá Papers*⁴⁰⁸.

286. Asimismo, durante 2017 la Corporación de Periodistas de Arauca (COPAR) denunció que todos los equipos de la *Emisora Arauca Stéreo FM 100.3* fueron hurtados de su planta de transmisión. La entidad sostuvo que el hecho constituyó un atentado a la libertad de expresión y exigió que se investigue⁴⁰⁹. El 25 de octubre la Agencia de Prensa Rural denunció el hurto de un computador y varios discos duros de sus instalaciones con información sensible⁴¹⁰.

287. El 11 de noviembre, periodistas del portal *Crónicas Desarmadas* fueron detenidos por cerca de 14 horas por agentes del Ejército Nacional en Tibú, Norte de Santander, debido a que realizaban un reportaje en la región utilizando un *drone*. Según la información disponible, agentes del ejército les acusaron de realizar sobrevuelos nocturnos de las bases militares y, sin mandato judicial, intentaron decomisar su material periodístico⁴¹¹.

288. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

D. Protesta social

289. El 20 de abril la Corte Constitucional emitió una sentencia mediante la cual declaró inexecutable los artículos del Código de Policía que versaban sobre el derecho a reunión y protesta. Dichos artículos establecían entre otros la obligación de dar aviso por escrito a las autoridades administrativas del lugar, dicho escrito debía tener al menos la firma de tres personas y ser presentado con 48 horas de anticipación. La Corte Constitucional tras hacer un estudio de su jurisprudencia, determinó que lo consagrado en los artículos revisados “consistía en una regulación integral de los derechos fundamentales de reunión y protesta pública pacífica, con incidencia sobre los derechos interrelacionados y concurrentes de libertad de expresión y los derechos políticos, que versaba sobre los elementos estructurales y los principios básicos de esos mismos derechos, en el sentido de haber consagrado límites, restricciones, excepciones y prohibiciones”, en consecuencia dicha regulación debía realizarse a través de una ley de carácter estatutario y no de carácter

⁴⁰⁷ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). [FLIP condena ataques de la Policía a periodistas y comisión civil en Tumaco](#). 9 de Octubre de 2017; Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER). [Policía Nacional ataca a periodistas y es señalada de asesinar a comunicadora indígena](#). 9 de octubre de 2017.

⁴⁰⁸ “Este empresario, me maltrató física y verbalmente en la audiencia por los #PanamáPapers, y en presencia del CTI @FiscaliaCol. Y después...” Cuenta de Twitter de la periodista @MCamilaOrozco. [6 de octubre de 2017](#): Las2orillas. 6 de octubre. [VIDEO: La violenta agresión a una periodista de Noticias Caracol en audiencia de Panamá Papers](#)

⁴⁰⁹ Cuenta de Twitter del periodista Carlos Alfonso Pérez. [@perezaraucano Comunicado de la Corporación de Periodistas de Arauca](#). 30 de mayo de 2017.

⁴¹⁰ Contagio Radio. 25 de octubre de 2017. [Hurtan equipos y material sensible de oficina de la Agencia Prensa Rural](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). [El robo a las instalaciones de Agencia de Prensa Rural es un intento de censura](#). 26 de octubre de 2017.

⁴¹¹ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). [Carta abierta sobre detención arbitraria a periodistas en la región de Catatumbo](#). 21 de noviembre de 2017.

ordinario como lo es la ley bajo estudio. La Corte determinó que el Congreso de la República debía expedir una norma con consideración de lo expuesto⁴¹².

290. El 12 de junio, la Sección Tercera del Consejo de Estado condenó a la Policía Nacional por los hechos que rodearon la muerte del estudiante Jhonny Silva y las lesiones sufridas por otro estudiante en el marco de una manifestación que fue intervenida por agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) en 2005⁴¹³. El Consejo de Estado dispuso como medida de no repetición, que en el término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional- deberá implementar en los escuadrones del ESMAD que operan en todo el país, un curso de formación integral en garantía y protección de Derechos Humanos de las personas que ejercen el derecho de reunión, manifestación pública y protesta, ello con el fin de prevenir la comisión de hechos como los que dieron origen a la presente acción.

291. El 19 de julio la Organización Mundial contra la Tortura, OMCT, hizo público los resultados preliminares sobre la misión internacional de investigación desarrollada en el país entre el 11 y 19 de julio⁴¹⁴. Como parte de sus conclusiones la OMCT indicó que “la criminalización en casos de protesta social sigue siendo preocupante” en Colombia, señalando que la misión recibió “diversas informaciones sobre el empleo de un enfoque represivo para el manejo de las protestas pacíficas”. Sostuvo que se tuvo conocimiento de varios casos que incluyen a personas defensoras en el departamento del Cauca y en el marco del paro cívico en la ciudad de Buenaventura.

292. Diversos periodistas y trabajadores de los medios resultaron agredidos durante el cubrimiento de manifestaciones de protesta en 2017. De acuerdo con la información disponible, el 9 de mayo el periodista alternativo Pedro García, recibió un disparo mientras cubría la Minga Indígena en el municipio de Cornito, departamento de Cauca. En los mismos hechos uno de los indígenas y menor de edad que participaba en la protesta habría perdido la vida por un impacto de proyectil⁴¹⁵. El 1 de julio Colombia Informa denunció la detención ilegal de su corresponsal en Santander, María Montiel, cuando se encontraba cubriendo manifestaciones de la comunidad de La Mata en corregimiento de Ayacucho, departamento de Cesar, quien habría permanecido detenida ilegalmente por 31 horas⁴¹⁶. En agosto durante la cobertura del paro minero en los municipios de Segovia y Remedios, departamento de Antioquia, el periodista Francisco Pérez de Teleantioquia Noticias habría sido objeto de diferentes agresiones por particulares y por agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios intentaron quitarle la cámara y lo tildaron de ser revoltoso y hostigador,

⁴¹² Corte Constitucional de Colombia. Abril 20 de 2017. *Comunicado No. 21. Sentencia C-223/17 (Abril 20) M.P. Alberto Rojas Ríos.*

⁴¹³ Consejo de Estado. *Silva Bentandurt y Otros c/ Ministerio de Defensa. Acción de Reparación Directa No. 2098201.* Sentencia de 12 de junio de 2017; El Espectador. 16 de junio de 2017. *Consejo de Estado ordena implementar curso de derechos humanos para el Esmad;* Caracol Radio. 16 de junio de 2017. *El Esmad deberá dictar curso de derechos humanos.*

⁴¹⁴ Organización Mundial contra la Tortura. *Colombia: Conclusiones preliminares de misión internacional de investigación - No hay paz para las personas defensoras de derechos humanos.* 19 de julio de 2017.

⁴¹⁵ Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca.. *Fuerza Pública acaba con la vida de Daniel Felipe Castro Basto.* 9 de mayo de 2017; Consejo Regional del Cauca (CRIC). *CRIC, rechaza vil asesinato de Daniel Felipe Castro Basto por parte de la Policía Nacional.* 9 de mayo de 2017; La Opinión/Colprensa. 10 de mayo de 2017. *Investigan protesta indígena que dejó un muerto en Cauca;* Noticias Caracol. 10 de mayo de 2017. *Las acusaciones mutuas entre fuerza pública e indígenas tras desmanes en Cauca donde murió un menor;* Federación Colombiana de periodistas (Fecolper). *Impactan con arma de fuego a periodista alternativo en cubrimiento de Minga Indígena.* 10 de mayo de 2017. Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). *Colaborador del periódico El Turbión resultó gravemente herido en protestas en el Cauca.* 10 de mayo de 2017.

⁴¹⁶ Colombia Informa. 1 de julio de 2017. *Policía golpea y detiene ilegalmente a corresponsal de Colombia Informa en Santander;* Fundación para la Libertad de Prensa (FLP). 1 de julio de 2017. *Periodista de Colombia Informa fue dejada en libertad, FLIP pide investigaciones.*

según fue reportado⁴¹⁷. El 1 de noviembre, dos periodistas de *NC Noticias* y *Marcha Patriótica y Prensa Rural* habrían sido agredidos por agentes de la Policía Nacional en Norte de Santander mientras estaba cubriendo el paro campesino en la región del Catatumbo. Según las denuncias de los reporteros, los efectivos decomisaron material periodístico y arrojaron combustible encima de los comunicadores⁴¹⁸.

293. La Relatoría Especial también registró otras situaciones en las cuales se denunció el uso excesivo de la fuerza contra la población civil en el contexto de protestas y manifestaciones sociales, que a continuación se reseñan:

294. El 19 de abril un grupo de personas con discapacidad, entre ellos menores de edad, se encontraban protestando frente a las instalaciones de la alcaldía de Bogotá, cuando uno de los miembros que formaba parte del operativo desplegado por el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) arrojó gases lacrimógenos para dispersar la protesta que además coincidió con una manifestación de pequeños transportadores. El Comandante de la Policía de Bogotá indicó que el procedimiento del policía no se ajustó al protocolo y anunció que se estaban adelantando investigaciones internas en contra del uniformado que arrojó el gas⁴¹⁹.

295. De acuerdo a información de público conocimiento, el 16 de mayo se inició una huelga general en Buenaventura que se extendió por 22 días y durante la cual se realizaron marchas y protestas. Las movilizaciones fueron en reclamo de acceso a fuentes laborales, vivienda, agua potable, educación y salud, entre otros derechos económicos, sociales y culturales. Durante el paro cívico manifestantes realizaron bloqueos en las vías que comunican el municipio con Cali, capital del departamento; de acuerdo con la información disponible los bloqueos fueron dispersados por el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la Policía Nacional en operativos en los cuales se denunció el uso abusivo de la fuerza por parte de los uniformados, quienes habrían arrojado gases lacrimógenos de forma indiscriminada hacia los manifestantes entre los que había menores de edad y adultos mayores⁴²⁰. El 13 de junio la CIDH emitió un comunicado en el que expresó preocupación por la represión de protestas y manifestaciones en Buenaventura por parte del Escuadrón Móvil Anti-Disturbios y urgió al Estado a investigar si hubo un uso excesivo de la fuerza y a adoptar medidas urgentes y razonables para garantizar plenamente los derechos de reunión pacífica y de libertad de expresión⁴²¹. El 7 de julio se conoció que la Procuraduría General abrió investigación por el presunto abuso de la fuerza en la que habrían incurrido agentes del ESMAD en estos hechos, ante la presentación de 169 denuncias por este motivo⁴²².

⁴¹⁷ El Tiempo. 29 de agosto de 2017. *Critican falta de garantías a periodistas que cubren el paro minero*; FLIP. *Se silencia a la prensa durante paro minero en Nordeste antioqueño*. 30 de agosto de 2017.

⁴¹⁸ Telesur. 2 de noviembre de 2017. *Policía agrede a periodistas durante paro campesino en Colombia*; Sputnik. 2 de noviembre de 2017. *Periodistas colombianos denuncian agresión de la policía cuando cubrían paro de campesinos*; Prensa Rural. 2 de noviembre de 2017. *Fuerza pública agrede periodistas que cubren paro agrario en el Catatumbo*. Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). *La FLIP expresa su preocupación por las recientes agresiones contra la prensa durante manifestaciones sociales*. 2 de noviembre de 2017.

⁴¹⁹ El Espectador. 19 de abril de 2017. *Esmad activó gas lacrimógeno durante protesta de personas con discapacidad en Bogotá*; El Colombiano. 19 de abril de 2017. *Esmad lanzó gases a protesta de personas en situación de discapacidad en Bogotá*; Noticias Caracol. 19 de abril de 2017. *Integrante de la Policía lanzó gas lacrimógeno contra niños y adultos en condición de discapacidad*; W Radio. 19 de abril de 2017. *Policía de Bogotá reconoce su mal procedimiento en marcha de personas con discapacidad*.

⁴²⁰ El Espectador. 19 de mayo de 2017. *Comunidad de Buenaventura denuncia agresión del Esmad para disolver el paro cívico*; Telesur. 20 de mayo de 2017. *Colombianos denuncian represión por paro cívico en Buenaventura*; Noticias Caracol. 19 de mayo de 2017. *Tensión y disturbios en Buenaventura: comunidad y Esmad se enfrentan en medio del paro cívico*; El País. 21 de mayo de 2017. *Las 'promesas inconclusas' que detonaron el paro cívico en Buenaventura*. Telesur. 2 de junio de 2017. *Represión del Esmad deja 320 heridos en Buenaventura*, Colombia.

⁴²¹ CIDH. *Comunicado 76/17*. CIDH expresa preocupación por el uso de la fuerza en protestas en Colombia. 13 de junio de 2017.

⁴²² El Tiempo. 6 de julio de 2017. *Investigan al Esmad por excesos durante el paro cívico de Buenaventura*; El Espectador. 7 de julio de 2017. *Procuraduría abrió investigación por presunto abuso del Esmad en paro de Buenaventura*.

296. El 9 de junio el ESMAD bloqueó y dispersó con cañones de agua una multitudinaria movilización de maestros en Bogotá⁴²³. De acuerdo con la información disponible, varios manifestantes denunciaron que además fueron atacados con gases lacrimógenos y golpeados por las autoridades. La Federación Colombiana de Educadores (FECODE) denunció también represiones del ESMAD en la movilización de maestros y maestras en Nariño⁴²⁴.

297. El 19 de agosto una comisión de verificación en Segovia, departamento de Antioquia, denunció el “tratamiento militar y de guerra que se le está dando a la protesta” que se llevaban a cabo desde hace un mes en los municipios de Segovia y Remedios por parte de obreros mineros⁴²⁵. Según la información publicada por diversos medios de comunicación, el paro minero que transcurrió durante 42 días dejó como saldo tres personas muertas y varios heridos existiendo versiones contradictorias por parte de manifestantes y autoridades de la fuerza pública. Asimismo, las autoridades policiales denunciaron que varios policías resultaron heridos por manifestantes.

298. El 5 de octubre en el municipio de Tumaco seis campesinos que se encontraban en una movilización contra la erradicación forzada de cultivos de uso ilícito resultaron muertos y al menos 20 personas heridas⁴²⁶. Los habitantes de la región responsabilizaron a los miembros de la Policía Nacional por los hechos. Mediante un comunicado de prensa emitido el mismo día el Ejército y la Policía Nacional señalaron que las indagaciones preliminares indicaban que “al parecer ‘Guacho’ y su grupo de GAO residual de la Daniel Aldana de las FARC, lanzaron al menos cinco cilindros bomba contra los integrantes de la Fuerza Pública y contra la multitud, que se encontraba en el lugar, y luego atacaron con fuego indiscriminado de fusiles y ametralladoras a los manifestantes y a las autoridades”⁴²⁷. En un comunicado emitido el 9 de octubre, la Defensoría del formuló una serie de recomendaciones y precisó que “en la visita realizada a la zona, la comisión de la Defensoría no observó a simple vista ninguna evidencia de los efectos que genera la onda expansiva resultado de la activación de cilindros bomba, tales como cráteres, afectaciones por esquivirlas, entre otros”⁴²⁸.

299. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”⁴²⁹ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe

⁴²³ El Espectador. 9 de junio de 2017. *Esmad de la Policía lanzó gases y agua a maestros que protestan en la Calle 26*; Contagio Radio. 9 de junio de 2017. *ESMAD ataca el paro de maestros en Bogotá*. Semana. 9 de junio de 2017. *El Esmad dispersa marcha de docentes en Bogotá*.

⁴²⁴ Contagioradio.com. 15 de junio de 2017. *Fecode rechaza violencia del ESMAD contra profesores en Nariño*.

⁴²⁵ Noticias Caracol. 16 de agosto de 2017. *Joven de 18 años murió en medio de paro minero en Segovia*; Noticias RCN. 16 de agosto de 2017. *Asesinaron a joven en medio de disturbios por paro minero en Segovia y Remedios*. Corporación Jurídica Libertad. *Se agudiza la crisis humanitaria en Segovia*. 19 de agosto de 2017. El Espectador. 19 de agosto de 2017. *Comisión de verificación en Segovia, Antioquia, rechaza accionar del Esmad en paro minero*; El Espectador. 21 de agosto de 2017. *Paro minero en Remedios y Segovia cumple un mes de incertidumbre y tensiones*. Noticasrcn.com. 2 de setiembre de 2017. *Tras 42 días, terminó el paro minero en Segovia y Remedios, en Antioquia*.

⁴²⁶ Semana. 6 de octubre de 2017. *¿Quién mató a los campesinos en Tumaco? Continúan versiones encontradas*; NoticiasRCN. 6 de octubre de 2017. *“Eso fue una masacre total”: campesino que atestiguó ataque en Tumaco*. El tiempo. 12 de octubre de 2017. *Con fotos y video, Policía busca demostrar que fue atacada en Tumaco*.

⁴²⁷ Policía Nacional de Colombia. Comunicado. *El Ejército y la Policía Nacional se permiten informar*. 5 de octubre de 2017.

⁴²⁸ Defensoría del Pueblo. *Defensoría del Pueblo solicita al Fiscal y al Procurador una investigación especial tras homicidio múltiple en Tumaco*. 9 de octubre de 2017.

⁴²⁹ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”⁴³⁰.

300. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”⁴³¹.

E. Mecanismo de protección

301. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado, al 31 de julio de 2017, 139 periodistas y comunicadores sociales se encontraban protegidos por la Unidad Nacional de Protección. El 63 por ciento trabajan en 24 departamentos del país y el 37 por ciento en Bogotá⁴³². Asimismo, el Estado informó que a partir de setiembre de 2016 se empezó a implementar el Protocolo de Evaluación de Riesgo para la Población de Periodistas y/o Comunicadores Sociales, que tiene en cuenta las especificidades y particularidades que se deben observar en cada etapa del proceso de evaluación del riesgo cuando los beneficiarios son periodistas y/o comunicadores sociales.

302. El Estado destacó que dicho Protocolo fue construido con la participación de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y la Federación Colombiana para Periodistas (FECOLPER)⁴³³. Si bien las organizaciones han reconocido el papel de la UNP en la reducción de los homicidios de periodistas durante los últimos años, afirman que continúan presentándose inconvenientes en la implementación de los esquemas de protección. En tal sentido, el 2 de febrero la FLIP se retiró del Comité de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) por discrepancias con algunos criterios que se venían aplicando para la evaluación del riesgo⁴³⁴.

303. Durante la audiencia pública del 5 de julio, la FLIP sostuvo que la respuesta frente al riesgo que enfrentan los periodistas es “desarticulada”. En tal sentido la organización planteó la necesidad crear un Sistema Nacional de Prevención que involucre a las tres ramas del poder público⁴³⁵. De acuerdo con el diagnóstico del Programa de Prevención y Protección realizado por la FLIP, el actual mecanismo “es exclusivamente reactivo de respuesta policiva y tiene serias deficiencias en la prevención y judicialización de

⁴³⁰ CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

⁴³¹ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.

⁴³² República de Colombia. Nota S-GAIID-17-067759. 29 de agosto de 2017. Pág. 53.; CIDH. 163 Periodo de Sesiones. Audiencia Pública: Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia. 5 de julio de 2017 [Video. Minuto 31:00 - 32:45].

⁴³³ República de Colombia. Nota S-GAIID-17-067759. 29 de agosto de 2017. Pág. 53.

⁴³⁴ Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). La Fecolper continuará participando en CERREM de periodistas. 16 de febrero de 2017.

⁴³⁵ CIDH. 163 Periodo de Sesiones. Audiencia Pública: Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia. 5 de julio de 2017 [Video. Minuto 13:12- 14:15].

agresiones”⁴³⁶. De acuerdo con el estudio, debido a la complejidad en que ha derivado el sistema un periodista en riesgo puede demorar hasta 11 meses en ser beneficiario de medidas de protección. Según el análisis “[v]isto en perspectiva, la existencia del programa ha sido fundamental pero insuficiente para un despliegue institucional integral con el fin de garantizar la libertad de prensa”. En tal sentido, subraya la necesidad de una Ley Estatutaria compilatoria que permita implementar un sistema de protección integral que debería garantizar y/o mejorar los siguientes aspectos: (i) tiempos de trámite y respuesta de las solicitudes; (ii) la protección interina durante el procedimiento ordinario de protección; (iii) medidas de protección con enfoque diferencial, étnico y de género; (iv) concertación de las medidas de protección con el beneficiario (v) protección colectiva; (vi) centralización de las instancias de decisión de las medidas y (vii) estrategia de prevención y de lucha contra la impunidad.

304. La Relatoría Especial valora los esfuerzos del Estado colombiano para reducir la violencia contra los periodistas a través de la implementación del programa de protección que gestiona la Unidad Nacional de Protección (UNP), en un esfuerzo que se ha sostenido en el tiempo. No obstante lo anterior, reitera la necesidad de continuar fortaleciendo y perfeccionando este sistema a través de la coordinación efectiva de los órganos estatales encargados de proteger a los periodistas y comunicadores sociales en situación de riesgo y las autoridades responsables de investigar, procesar, y sancionar a los responsables de amenazas, hostigamientos, atentados y asesinatos perpetrados contra dicha población en razón de su profesión⁴³⁷.

305. El Estado informó que el proceso de formulación de la Política Pública para Garantizar el Derecho a la Libertad de Expresión de las Personas que ejercen la Actividad Periodística en Colombia está en “una etapa de maduración para que sea formalizada por el Gobierno Nacional mediante Decreto”. Sin embargo, la Comisión también recibió información acerca de que durante 2017 organizaciones de la sociedad civil alertaron públicamente sobre la paralización del referido proceso⁴³⁸. La Relatoría Especial observa que el programa para desarrollar esta política pública lleva más de dos años en etapa de diseño y en el actual contexto cobra especial importancia su puesta en marcha de la forma más pronta posible.

F. Declaraciones estigmatizantes

306. En este periodo la Relatoría Especial también dio seguimiento al clima de mayor hostilidad contra la prensa, caracterizado por declaraciones estigmatizantes contra periodistas, emitidas por altos funcionarios públicos.

307. En marzo de 2017 las ex ministras Gina Parody y Cecilia Álvarez, acusaron a *Noticias RCN* de emitir informaciones falsas y tendenciosas al referirse a una investigación periodística del canal sobre una

⁴³⁶ Fundación para la Libertad de Prensa. Diagnóstico del Programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. Dirigido a la CIDH. Recibido vía electrónica por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH el 3 de noviembre de 2017.

⁴³⁷ CIDH. Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13. 31 de diciembre de 2013. Párr. 966.

⁴³⁸ Federación Internacional de Periodistas (FIP). Colombia: FIP y FECOLPER se reúnen con el Gobierno para garantizar condiciones laborales dignas. 5 de abril de 2017; “ #DíadelPeriodista. <https://m.facebook.com/notes/adriana-hurtado/d%C3%ADadelperiodista-periodismo-colombiano-lucha-por-desatarse-la-mordaza-en-medio-d/10156369001818998/> ...”. Cuenta de Twitter de la Federación Colombiana de Periodistas @FECOLPER. 4 de agosto de 2017; La Región. 12 de agosto de 2017. Vulneraciones a ejercicio del periodismo en Colombia: FECOLPER [nota adjunta]; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Carta abierta al presidente Santos por el caso Carvajal en la Corte IDH. 28 de agosto de 2017.

contratación de obra pública⁴³⁹. Las jerarcas solicitaron se rectificara la información, pero el canal defendió la información como “objetiva, veraz e imparcial y en consecuencia no procede la rectificación”⁴⁴⁰.

308. El 1 de junio de 2017 el subsecretario del Senado Saúl Cruz denunció ante el plenario del Congreso haber sido víctima de una agresión de un equipo reporteril de *Noticias Uno*. Varios senadores tomaron por cierta la denuncia y plantearon la necesidad de investigar los hechos y establecer sanciones penales en contra los reporteros. Posteriormente, videos y testimonios revelaron que el subsecretario habría simulado la agresión física.⁴⁴¹ El 29 de noviembre, la Procuraduría General de la Nación (PGR) comunicó que sancionó a Cruz Bonilla, con la suspensión en el ejercicio de su cargo e inhabilitación especial por el plazo de ocho meses. La PGR sostuvo que “para el momento en que el investigado intervino en la plenaria del Senado de la República su capacidad de discernir era normal e inclusive estaba en capacidad de determinar un hecho real de uno irreal” y concluyó que atentó contra la integridad y la transparencia del servicio público y la función legislativa. El fallo fue apelado y será resuelto por la Sala Disciplinaria del Congreso⁴⁴². Posteriormente, según indicó el Estado, la Procuraduría General de la Nación sancionó con una suspensión de ocho meses en el ejercicio de su cargo, e inhabilitación especial por el mismo tiempo a dicho funcionario por tales hechos⁴⁴³.

309. Otros hechos de este tipo tuvieron como escenario las redes sociales: el 15 de mayo el senador Álvaro Uribe Vélez a través de su cuenta de twitter señaló al periodista Julián Martínez de *Noticias Uno*, de ser un periodista pro FARC⁴⁴⁴. El 16 de mayo, el senador publicó otro tweet en el cual señalaba al columnista de la revista *Semana* Daniel Samper de “bandidito” y “maltratador de niñas recién nacidas”⁴⁴⁵. Posteriormente, el 14 de julio, en otro tweet lo llamó “violador de niños”⁴⁴⁶. A través de diversos comunicados y una carta pública organizaciones vinculadas a la defensa de la libertad de expresión y decenas de personalidades alertaron que este tipo de conductas tienen por objeto acallar al periodismo crítico⁴⁴⁷. Finalmente, Samper llevó el caso a la justicia y el 2 de agosto la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá le concedió el amparo constitucional y ordenó al senador Uribe emitir una retractación firme y precisa de sus sindicaciones al accionante a través del mismo medio en que las expresó, aclarando que las afirmaciones no

⁴³⁹ Noticias RCN. 3 de marzo de 2017. *Comunicado de Noticias RCN en respuesta a las exministras Cecilia Álvarez y Gina Parody*; Pulzo. 6 de marzo de 2017. *Se creció la pelea entre Noticias RCN y las exministras Parody y Álvarez-Correa*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Informes: Colombia*. 73 Asamblea General Salt Lake City, Utah de 27 al 30 de octubre 2017. Noticias RCN.

⁴⁴⁰ Noticias RCN. Sin fecha. *Respuesta a las exministras Cecilia Álvarez y Gina Parody*.

⁴⁴¹ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). *FLIP condena agresión de congresistas en contra de Noticias Uno*. 24 de junio de 2017; El Espectador. 5 de junio de 2017. *Procuraduría abrirá indagación preliminar al subsecretario del Senado*; El Tiempo. 6 de junio de 2017. *El poder de Saúl Cruz, el funcionario que fingió agresión de la prensa.*; Semana. (sin fecha) *La agresión de un periodista de Noticias Uno que nunca sucedió*; El Tiempo. 6 de junio de 2017. *Saúl Cruz se disculpa con Noticias Uno por haber mentado por agresión*.

⁴⁴² Procuraduría General de la Nación. 29 de noviembre de 2017. *Procuraduría sanciona con suspensión e inhabilita por 8 meses a Saúl Cruz, subsecretario del Senado*; El Tiempo. 29 de noviembre de 2017. *Inhabilitan por ocho meses a Saúl Cruz, subsecretario del Senado*; Caracol Radio. 29 de noviembre de 2017. *Suspendido e inhabilitado por 8 meses el subsecretario del Senado, Saúl Cruz*.

⁴⁴³ República de Colombia, Nota S-GAIIID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

⁴⁴⁴ “A Noticias Uno, su periodista Pro Farc Julián Martínez y a su directora dra Orozco les repetiré la respuesta de 2013 a su repetido infundió”. Cuenta de Twitter de Álvaro Uribe Vélez @AlvaroUribeVel. *15 de mayo de 2015*; Fundación para la libertad de Prensa. *Álvaro Uribe Vélez estigmatiza a periodista de Noticias Uno*. 15 de mayo de 2017.

⁴⁴⁵ “Eso dice este bandido de Samper Ospina, cobarde maltratador de niñas recién nacidas”. Cuenta de Twitter de Álvaro Uribe Vélez @AlvaroUribeVel. *16 de mayo de 2017*; Semana. 20 de mayo de 2017. *Daniel Samper, el youtuber, ahora en la mira de Uribe*.

⁴⁴⁶ “Federico Escobar protesta por ofensa del violador de niños, Samper Ospina, a Antioquia, ofensa publicada en Semana”. Cuenta de Twitter de Álvaro Uribe @AlvaroUribeVel. *14 de julio de 2017*.

⁴⁴⁷ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). *Comunicado de Prensa*. 14 de julio de 2017; Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER). *Pronunciamento*. 17 de julio de 2017. Semana. 15 de julio de 2017. *La carta de los periodistas a Uribe por el trino contra Daniel Samper*.

se basan en evidencias disponibles y que por consiguiente no es cierto lo afirmado por él con respecto al periodista. El legislador expresó su desacuerdo con la decisión judicial pero la acató mediante una comunicación emitida el 5 de agosto en la cual se retractó de sus afirmaciones pero mantuvo críticas hacia la labor del periodista. En el mismo período se hicieron públicos otras situaciones de hostigamiento y de declaraciones estigmatizantes que involucrarían a autoridades y personalidades políticas locales contra periodistas⁴⁴⁸.

310. El 26 de julio la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión emitió un comunicado en el que advirtió su preocupación por varios episodios de estigmatización y violencia contra periodistas ocurridos en el país y recordó que los funcionarios públicos tienen la obligación de adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas, lo cual requiere que se abstengan de realizar declaraciones que expongan a periodistas y trabajadores de medios de comunicación a un mayor riesgo de actos de violencia⁴⁴⁹. En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado indicó que estos hechos son “aislados y no reflejan una situación de estigmatización o violencia contra periodistas en razón de su ocupación” y afirmó que “demuestran claramente que no es una política del Estado atacar a periodistas”⁴⁵⁰.

G. Responsabilidades ulteriores

311. 28 de febrero el Juzgado Penal Municipal de Chocontá ordenó el arresto del periodista Aldemar Solano por el desacato del fallo de tutela que lo obligaba a rectificar y retirar un artículo publicado en el blog *Garabatos* en noviembre de 2016 relativo a denuncias por acoso laboral realizadas contra una juez del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca. Dicha decisión fue confirmada por el Juzgado Penal Municipal de Chocontá el 27 de marzo que ordenó retirar el artículo publicado y el pago de una multa⁴⁵¹. El 31 de marzo el Juzgado Penal del Circuito de Chocontá habría revocado la sanción impuesta por el Juzgado Penal Municipal luego de que el periodista retirara el artículo de su página en Facebook y de su blog⁴⁵².

312. Según el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

H. Derecho a rectificación o respuesta

313. Según la información disponible, en cuatro ocasiones durante 2017 y por orden judicial, la senadora y precandidata presidencial Claudia López debió rectificarse de afirmaciones realizadas en su

⁴⁴⁸ Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER). Pronunciamiento. 17 de julio de 2017; FECOLPER. Alcalde de Ibagué asegura que periodistas crean pánico con noticias y hace llamado para que “no deterioren la imagen de la ciudad con escándalos”. 2 de agosto de 2017; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Periodista de La Silla Vacía fue víctima de intimidaciones. 16 de enero de 2017; La Silla Santandereana. 16 de enero de 2017. Óscar Iván Díaz amedrenta a La Silla Santandereana; Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). La Corporación de Periodistas y Comunicadores Sociales de Santander, CPS, rechaza las intimidaciones a la periodista Jineth Prieto. 17 de enero de 2017.

⁴⁴⁹ CIDH – RELE. Comunicado de prensa 106/17 de 26 de julio de 2017. Relatoría Especial manifiesta preocupación por estigmatización y violencia contra periodistas en Colombia.

⁴⁵⁰ República de Colombia, Nota S-GAID-17-101743 de 18 de diciembre de 2017.

⁴⁵¹ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 30 de marzo de 2017. Juez Penal Municipal de Chocontá ordenó arresto contra periodista de Sesquilé, Cundinamarca.

⁴⁵² Garabatos. 3 de abril de 2017. Juzgado de Chocontá revoca la sanción impuesta por tutela de la Juez de Sesquilé.

cuenta de Twitter y en programas periodísticos⁴⁵³. En noviembre se conoció una decisión de la Corte Suprema de Justicia que dispuso que López debía retractarse de manera explícita y pública, a través de un medio radial, de su anterior afirmación respecto a que en su opinión el partido Cambio Radical es “un concierto para delinquir con personería jurídica”⁴⁵⁴. Con anterioridad le fue ordenado retractarse por pronunciamientos que había publicado en Twitter sobre el representante a la Cámara por Boyacá, Ciro Alejandro Ramírez⁴⁵⁵ y el fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez⁴⁵⁶ y por expresiones vertidas en un programa periodístico sobre el ex ministro de Vivienda Luis Felipe Henao⁴⁵⁷. A raíz de estos hechos, el diario *El Espectador* publicó un editorial en el que afirmó que “[l]os casos que involucran a la senadora Claudia López demuestran un preocupante patrón que amenaza la libertad de expresión en Colombia”⁴⁵⁸.

I. Reserva de las fuentes

314. El 13 de junio *Noticias RCN* denunció a través de un comunicado que el Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación del Ministerio de Defensa Nacional citó a la periodista de ese medio, Maritza Aristizabal, para ser escuchada en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento⁴⁵⁹. *Noticias RCN* afirmó que esa notificación formó parte de una serie de presiones que recibieron el medio y su periodista a raíz de un informe emitido el 26 de mayo en el cual se reveló una carta suscrita por el general Javier Flórez y dirigida al comisionado de Paz Sergio Jaramillo. El comunicado señaló que dos altos oficiales le solicitaron a *Noticias RCN* confirmar o desvirtuar la identidad de una fuente de información, así como la entrega de un documento que hace parte del trabajo de investigación periodística a lo cual se negó. *Noticias RCN* indicó que puso en conocimiento su inconformidad ante el Ministerio de Defensa Nacional; pocas horas después, la directora recibió una llamada de un alto oficial del Ejército Nacional quien anunció que la citación fue anulada y que la investigación por la cual fue citada la periodista fue cerrada. La Fundación para la Libertad de Prensa documentó el caso y emitió un pronunciamiento en el cual rechazó “que las Fuerzas Militares se valgan de mecanismos inconstitucionales para presionar a los periodistas con el fin de que estos revelen sus fuentes”⁴⁶⁰.

315. Según la información disponible, el 13 de junio el Juez Tercero Penal Municipal de Control de Garantías de Buga habría autorizado una búsqueda en la cuenta de Facebook del periodista William Solano investigado por el presunto delito de injuria, pretendiendo de esta manera tener acceso a sus fuentes. El 21 de julio el Juez Primero del Circuito de Buga negó el amparo solicitado en nombre del periodista por organizaciones de la sociedad civil. El 27 de julio, la FLIP apeló la decisión ante el Tribunal Superior del Distrito de Buga⁴⁶¹.

⁴⁵³ Semana. 22 de noviembre de 2017. *Claudia López, cuarta rectificación en cuatro meses*; RCN Radio. 21 de noviembre de 2017. *Claudia López debe retractarse de sus comentarios por cuarta vez*.

⁴⁵⁴ El Espectador. 22 de noviembre de 2017. *Claudia López, de nuevo a retractarse por sus afirmaciones*; El Colombiano. 22 de noviembre de 2017. *Una vez más ordenan a Claudia López retractarse con Cambio Radical*.

⁴⁵⁵ El Heraldo. 15 de noviembre de 2017. *Corte Suprema ordena a Claudia López rectificar trino contra Ciro Ramírez*; Pulzo. 16 de noviembre de 2017. *Por tercera vez, Claudia López deberá retractarse por acusaciones en Twitter*.

⁴⁵⁶ El Tiempo. 10 de noviembre de 2017. *Claudia López, a retractarse por acusación contra el fiscal Martínez*. El Colombiano. 10 de noviembre de 2017. *Senadora Claudia López deberá rectificar señalamientos contra el fiscal*.

⁴⁵⁷ El tiempo. 13 de julio de 2017. *Claudia López se retracta de afirmaciones contra Luis Felipe Henao*; Semana. 9 de noviembre de 2017. *Claudia López pierde una batalla en la Corte Suprema de Justicia*.

⁴⁵⁸ El Espectador. 25 de noviembre. *La opinión entutelada*.

⁴⁵⁹ Noticias RCN. 13 de junio de 2017. *RCN denuncia presión de las Fuerzas Militares en contra de la libertad de prensa*.

⁴⁶⁰ Fundación para la Libertad de Prensa. *FLIP rechaza presiones de las Fuerzas Militares en contra de Noticias RCN*. 14 de junio de 2017.

⁴⁶¹ Fundación Karisma. *Tutela para revocar decisión del juez que autorizó el ingreso a la cuenta de Facebook de un periodista*; Fundación para la Libertad de Prensa. *La FLIP rechaza la autorización de juez para ingresar a la cuenta de Facebook de periodista en Buga*. 6 de julio de 2017.

316. La Relatoría Especial observa con preocupación los hechos reseñados y enfatiza que el principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[t]odo comunicador social tiene el derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

J. Censura

317. El 31 de marzo de 2016 la Corte Constitucional confirmó la decisión de un juzgado municipal de ordenar que un usuario eliminara un contenido de Facebook en el que una persona acusaba a otra de ladrona⁴⁶². La Corte sostuvo que la exposición en Facebook de la imagen de la accionante acompañada de la afirmación que realiza sobre su calidad de “ladrona” escapa a cualquier escenario subjetivo o de opinión y, por lo contrario, refiere una acusación de una situación fáctica concreta relacionada con la comisión de un delito, pero sin que en ello se haya demostrado como cierto. La sentencia señaló que en estos casos “la efectiva garantía *iusfundamental* comprende, además de la cesación de la vulneración con la orden de retirar la publicación, la valoración sobre la medida de rectificación tendiente a la reparación de los derechos fundamentales afectados”.

318. El 3 de febrero la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional adoptó una decisión con relación a una acción de tutela interpuesta por un comerciante mediante la cual ordenó a Google Inc, en su calidad de propietario de la herramienta “Blogger.com” eliminar un blog, al considerar que “su contenido imputa de forma anónima información no probada sobre la comisión del delito de estafa y otras expresiones que pueden considerarse injurias y calumnias contra el demandante y su empresa, y dado que este último no cuenta con otro recurso efectivo para obtener su pretensión”⁴⁶³. Adicionalmente, la Sala advirtió a Google que mientras no regule la materia de los blogs anónimos con contenido difamatorio, desproporcionado, calumnioso o injurioso en la política de contenidos de Blogger.com, la empresa debe, sin orden judicial, eliminar contenidos en los que el afectado no pueda defenderse, controvertir o rectificar información por naturaleza anónima. Asimismo la sentencia publicada en setiembre, dispuso que Google Colombia y Google Inc se registren en el registro TIC a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por último, exhortó al referido Ministerio a que regule la protección de derechos de usuarios de internet, especialmente en lo relacionado con publicaciones abusivas, difamatorias, deshonrosas, calumniosas e injuriantes. Al cierre de este informe Google había planteado un incidente de nulidad⁴⁶⁴.

319. El Principio 5 de la Declaración de Principios establece que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

K. Acceso a la información pública

320. El 5 de abril se expidió el Decreto 588 de 2017 mediante el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. Dicha Comisión es un ente independiente, de rango constitucional, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y técnica, que tendrá un periodo de duración de tres años. Tiene por objetivo, contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido,

⁴⁶² República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T- 145/16 de 31 de marzo de 2016; El Espectador. 7 de agosto de 2017. Corte Constitucional fija límites a los señalamientos en las redes sociales.

⁴⁶³ República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T- 063/17 de 3 de febrero de 2017; El Tiempo. 16 de octubre de 2017. La batalla jurídica que perdió Google en Colombia.

⁴⁶⁴ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). La libertad de expresión en internet está en manos de la Corte Constitucional. 9 de noviembre de 2017.

promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas y promover la convivencia en los territorios. El Título IV del Decreto se ocupa del acceso a la información. En ese sentido dispone que todas las entidades estatales deberán prestar colaboración y brindarán a la Comisión la información que tengan a su disposición relacionada con el cumplimiento del mandato de la Comisión. Indica que “conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Estatutaria de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional “no son oponibles las reservas en materia de acceso a la información pública frente a las violaciones de los Derechos Humanos o infracciones al DIH. En cumplimiento de su mandato, la CEV podrá requerir de las instituciones públicas la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna”. Especifica que cuando “se trate de información reservada, la CEV, en todo caso, deberá garantizar, por escrito, la reserva de la misma, el traslado de la reserva legal de la información, suscribir actas de compromiso de reserva y observar las seguridades y niveles de clasificación consagradas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013, la Ley Estatutaria 1712 de 2014, sus decretos reglamentarios y otras normas relevantes, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por violación de la reserva legal”. Asimismo indica que “cuando la información, archivos, documentos o datos requeridos por la CEV correspondan a información clasificada, calificada o reservada, la institución poseedora deberá aportar, junto con la información requerida, un reporte en el que sustente la reserva o la clasificación, de acuerdo a las siguientes reglas: i) hacerlo por escrito; ii) precisar las normas jurídicas que sustentan la reserva o clasificación; iii) argumentar si existe un riesgo presente, probable y específico de dañar el interés protegido que sustenta la restricción de la información y iv) demostrar el daño que puede producirse con la publicidad de estos archivos e información”. La norma dispone que el “Gobierno nacional deberá garantizar la publicidad y divulgación masiva del informe final y demás documentos que la CEV considere necesario hacer públicos”⁴⁶⁵. Al cierre de este informe el Decreto estaba siendo examinado por la Corte Constitucional⁴⁶⁶.

321. El 21 de setiembre, Dejusticia hizo un llamado público al Comité de Escogencia a fortalecer la publicidad y la transparencia en la selección de la Jurisdicción Especial para la Paz⁴⁶⁷. La organización solicitó que el Comité informara a la sociedad aspectos del trámite de preselección y selección de candidatos, los criterios utilizados para la selección definitiva.

322. El 28 de setiembre la Alianza Más Información Más Derechos, conformada por Corporación Ocasá, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), el Proyecto Antonio Nariño (PAN), la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), y la Corporación Transparencia por Colombia (TpC), emitió un pronunciamiento mediante el cual expuso su “preocupación por las barreras que aún persisten para el acceso a la información” en el país⁴⁶⁸. Entre otras cosas, el documento señaló que “[n]o se evidencia que el Ministerio Público haya priorizado sus obligaciones como órgano garante” y llamó a mejorar y garantizar la transparencia de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales que tendrá lugar en 2018 y con relación al sistema judicial. Particularmente la sociedad civil exhortó a la publicación de las hojas de vida de los magistrados auxiliares y titulares de las altas cortes, sus declaraciones de renta, sus licencias y comisiones de servicios y a divulgar los nombres de quienes tengan familiares en cargos públicos de libre nombramiento y remoción en la Fiscalía, los órganos de control, el Congreso de la República o en altos niveles de la rama ejecutiva, sus viajes y días de permiso, entre otras.

323. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el

⁴⁶⁵ República de Colombia. Presidencia de la República. [Decreto 588 de 2017. 5 de abril de 2017](#). Artículos 15 a 19.

⁴⁶⁶ El tiempo. 11 de octubre de 2017. [Corte Constitucional abre el debate sobre la Comisión de la Verdad](#); El Espectador. 11 de octubre de 2017. [El futuro de la Comisión de la Verdad se discute hoy en la Corte Constitucional](#); El Espectador. 11 de octubre de 2017. [Comisión de la Verdad no puede tener restricciones para acceder a información: Minjusticia](#).

⁴⁶⁷ Dejusticia. [Dejusticia llama a fortalecer la publicidad y la transparencia en la selección de la Jurisdicción Especial para la Paz](#). 21 de setiembre de 2017.

⁴⁶⁸ Alianza Más Información Más Derechos. [Colombia aún no garantiza el derecho de acceso a la información pública](#). 28 de setiembre de 2017.

ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, en atención al principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar que el acceso a la información pública sea efectivo y lo más amplio posible; y en caso de contemplar excepciones, éstas no deben convertirse en la práctica en la regla general. Además, el régimen de excepciones debe ser interpretado de manera restrictiva y toda duda debe resolverse a favor de la transparencia y el acceso.

L. Internet y libertad de expresión

324. El 12 de diciembre de 2016 la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional determinó que la versión digital de *El Espectador* debía, a través de técnicas de desindexación, impedir que, cuando se digite en motores de búsqueda el nombre del señor Carlos Alberto Plata Gómez, no aparezca el artículo de opinión “El cartel que robó a Bogotá”⁴⁶⁹. La Corte consideró, entre otros asuntos, que el título del artículo daba a entender que el demandante estaba involucrado en actos delictivos. Adicionalmente, dado que el artículo puede encontrarse en Google, la Corte consideró que la vulneración de los derechos del demandante eran permanentes.

325. El 16 de diciembre de 2016 la Corte Constitucional determinó que el canal RCN debía actualizar información en su página web con relación a una denuncia ciudadana⁴⁷⁰. La Corte determinó que la permanencia en el tiempo de un contenido en la web era un factor que causaba riesgo para las personas relacionadas en el contenido. La SIP consideró que el fallo hecho público en junio resulta regresivo, por cuanto, si bien la Corte no dice que la obligación de actualizar sea de oficio, sino que se refiere a la facultad de la persona interesada de solicitar tal actualización, plantea que tal posibilidad se mantiene mientras la información esté disponible en Internet⁴⁷¹. Apuntó que de acuerdo a lo que surge de la sentencia, la regla de la Corte no aplica únicamente a procesos penales sino a todo tipo de noticias publicadas en internet.

326. El 26 de enero, el Juzgado Primero de Tierras ordenó al periódico La Patria, por medio de una medida cautelar, que retirara un contenido de su página web. La decisión refirió a una noticia sobre una decisión emitida por ese juzgado en el marco de un proceso de restitución de tierras de un resguardo indígena⁴⁷².

327. La Relatoría Especial ha señalado que “los procedimientos de desindexación o cancelación de contenidos no pueden utilizarse como un mecanismo preventivo o cautelar para proteger el honor o la reputación. Las personas cuentan con otros procedimientos ante la eventual reparación a los daños ocasionados por la presunta difusión de información considerada falsa, agravante o inexacta en medios digitales, como el derecho a la rectificación y respuesta y las acciones civiles por daños y perjuicios. Este tipo de acciones resultan menos lesivas del derecho a la libertad de expresión y exigen al demandante a soportar la carga de la prueba de la falsedad o inexactitud de la información divulgada”⁴⁷³.

M. Vigilancia de las comunicaciones

⁴⁶⁹ Corte Constitucional. Sentencia 693/16 de 12 de diciembre de 2016.

⁴⁷⁰ Corte Constitucional. Sentencia T-725/16 de 16 de diciembre de 2016; Ámbito Jurídico. 7 de julio de 2017. *En tutela contra RCN, Corte desarrolla jurisprudencia sobre el derecho a la actualización informativa*; El Espectador. 6 de julio de 2017. *“Medios de comunicación deben actualizar sus noticias disponibles en la web”*: Corte.

⁴⁷¹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Informes: Colombia. 73 Asamblea General Salt Lake City, Utah de 27 al 30 de octubre 2017.

⁴⁷² Fundación para la Libertad de Prensa. FLIP rechaza censura contra La Patria de Manizales. 30 de enero de 2017.

⁴⁷³ CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17 15 de marzo 2017. Párr. 139.

328. El 23 de agosto, el portal *Las2orillas* denunció que el periodista Gustavo Rugeles fue víctima de interceptaciones a sus comunicaciones durante 2016 cuando trabajaba para ese medio⁴⁷⁴. Las interceptaciones fueron ordenadas por la Fiscalía y habrían durado dos meses, coincidiendo con el periodo en el cual el periodista estaba realizando una investigación periodística. Asimismo, señaló que según la carpeta en poder de la Fiscalía se determinó que Rugeles no tenía que ver ni estaba siendo investigado por los hechos que forman parte del proceso que se usó como pretexto para escuchar sus conversaciones.

329. La Relatoría Especial recuerda que los Estados deben garantizar que la interceptación, la recopilación y el uso de la información personal estén claramente autorizados por la ley a fin de proteger a las personas de la interferencia arbitraria o abusiva de su privacidad. Por otra parte, la decisión de realizar actividades de vigilancia que se entrometen en la intimidad individual debe ser autorizada por un poder judicial independiente y justificada en función de los objetivos perseguidos en el caso concreto, y la proporcionalidad de la medida en relación con la necesidad y los intereses buscados⁴⁷⁵.

N. Diversidad y pluralismo

330. En el marco de la audiencia pública “Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia” antes mencionada, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) presentó una investigación sobre los desafíos para garantizar el derecho a la información en el país dada la falta de medios de comunicación en muchas zonas del territorio: 83 municipios de Colombia carecen de medios de comunicación, o bien la única fuente de información local es la que provee el Ministerio de Defensa a través de la radio militar⁴⁷⁶. De acuerdo con los datos de esta misma investigación que figuraban en la página del Proyecto Cartografías de la Información ⁴⁷⁷a octubre de 2017, relevados 509 municipios se había identificado que 287 corresponden a “zonas en silencio” donde no hay medios que produzcan noticias locales. Por su parte el Estado de Colombia indicó que ha implementado distintos proyectos para garantizar el acceso a la información y tecnología a través de iniciativas para avanzar en la conectividad a Internet y reducir la brecha digital. Agregó que el gobierno ha apostado al fortalecimiento de la Radio Pública. Informó que el Estado ha otorgado 669 concesiones para emisoras comerciales, 300 de interés públicos, 625 comunitarias.

331. En Octubre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) presentó al Congreso de la República un proyecto de ley para la creación de Comisión de Comunicaciones como organismo regulador convergente⁴⁷⁸. Dicha Comisión tendrá competencias para otorgar concesiones en televisión y radiodifusión sonora, y administrar el Fondo para el Desarrollo de la Televisión. Según explicó el MinTIC al dar a conocer el proyecto, las competencias del sector quedarán distribuidas de la siguiente forma: MinTIC seguirá siendo rector de la política y encargado de la vigilancia y control de las TIC, la TV y la radiodifusión sonora; la Comisión de Comunicaciones se encargará de la regulación y el otorgamiento de concesiones; la Agencia Nacional del Espectro (ANE) será el órgano asesor en la gestión del espectro electromagnético en TIC, radio y TV; el Ministerio TIC por su parte, tendrá las funciones de vigilancia y

⁴⁷⁴ Las2orillas. 23 de agosto de 2017. *Chuzadas desde la Fiscalía al periodista Gustavo Rugeles cuando formaba parte del equipo de Las2orillas*; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). *FLIP envía derecho de petición a Fiscalía por interceptaciones a Gustavo Rugeles*. 25 de agosto de 2017.

⁴⁷⁵ CIDH. Informe Anual 2013. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II. (Análisis de la situación de libertad de expresión en el Hemisferio). OEA /Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 415-417.

⁴⁷⁶ CIDH. 163 Periodo de Sesiones. Audiencia Pública: *Situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia*. 5 de julio de 2017. CIDH. *Informe sobre Audiencias Públicas del 163 Período de Sesiones*. 16 de agosto de 2017.

⁴⁷⁷ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Proyecto: Cartografías de la Información. Disponible para consulta en: [Dhttps://flip.org.co/cartografias-informacion/](https://flip.org.co/cartografias-informacion/) (Último Ingreso. 14 de octubre de 2017).

⁴⁷⁸ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). *MinTIC presenta al Congreso el Proyecto de Ley para crear un organismo regulador convergente*. 17 de octubre de 2017;

control del sector, salvo en temas relacionados con la protección de los derechos de los usuarios y del régimen de competencia, los cuales seguirán estando a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

332. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, según el cual “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación.” Al respecto la CIDH y su Relatoría Especial han indicado que “[s]i [los] medios son controlados por un reducido número de individuos, o bien por sólo uno, se está, de hecho, creando una sociedad en donde un reducido número de personas, o sólo una, ejercen el control sobre la información, y directa o indirectamente, la opinión que recibe el resto de las personas. Esta carencia de pluralidad en la información es un serio obstáculo para el funcionamiento de la democracia”⁴⁷⁹.

O. Otras situaciones relevantes

333. La Procuraduría General de la Nación anunció el 23 de mayo que confirmó en segunda instancia la destitución e inhabilidad general por trece años contra tres patrulleros de la Policía Nacional que habían agredido a dos periodistas del canal *City TV* en Bogotá cuando registraban la detención de una persona por parte de los policías. De acuerdo al fallo, incurrieron en falta grave a título de dolo⁴⁸⁰.

334. La periodista Gina Rojas, denunció que directivas del periódico *Extra Boyacá* le solicitaron omitir información que afectara al gobernador Carlos Amaya. Las presiones se habrían hecho notorias a partir de la publicación de un reportaje. Según denunciaron distintas organizaciones, la comunicadora fue presionada, se le solicitó la renuncia y fue acosada laboralmente hasta que presentó renuncia el 29 de julio⁴⁸¹. A través de un comunicado publicado el 1 de agosto, el gobernador de Boyacá aseguró que no tuvo ninguna injerencia en la decisión que tomó el medio de solicitar su renuncia⁴⁸².

335. De acuerdo con la información disponible, en el caso de la periodista Jineth Bedoya, en agosto la Fiscalía habría solicitado la condena para los ex paramilitares Alejandro Cárdenas Orozco, por el delito de acceso carnal violento agravado, y de Jesús Emiro Pereira por los delitos de secuestro simple agravado, tortura agravada y acto sexual violento agravado⁴⁸³. El 9 de agosto se conoció que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia confirmó la expulsión de la jurisdicción especial de Justicia y Paz de dos paramilitares por el secuestro, tortura y violación de la periodista⁴⁸⁴. En este marco organizaciones de la sociedad civil

⁴⁷⁹ 1307 CIDH. Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala. Capítulo VII (La situación de la libertad de expresión) OEA/Ser.L/V/II.118. Doc.5rev.1. 29 diciembre 2003. Párr. 419.

⁴⁸⁰ Procuraduría General de la Nación. 23 de mayo de 2017. Boletín 387. Procuraduría confirma destitución e inhabilidad por trece años a miembros de la policía por agresión a periodistas de City TV; El Tiempo. 23 de mayo de 2017. Confirman destitución a policías que agredieron a periodistas.

⁴⁸¹ Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER). Periódico El Extra deberá responder por presunta censura y acoso laboral a periodistas de Boyacá y Meta. 1 de agosto de 2017. Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). Diario Extra acosa a periodista por no ofrecer "ayuda total y directa" al gobernador de Boyacá. 1 de agosto de 2017.

⁴⁸² Gobernación de Boyacá. Comunicado a la opinión pública del Gobernador de Boyacá. 1 de agosto de 2017.

⁴⁸³ El Espectador. 8 de agosto de 2017. Fiscalía pide condena contra alias 'JJ' y 'Huevo de Pisca' por secuestro de Jineth Bedoya; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). FLIP solicita a juez condenar a Cárdenas Orozco y Pereira Rivera en el caso de Jineth Bedoya Lima. 10 de agosto de 2017. Equip Nizkor. Alegato final de la Fiscalía en el caso Jineth Bedoya. 8 de agosto de 2017.

⁴⁸⁴ El Espectador. 9 de agosto de 2017. Corte Suprema confirmó expulsión de "Panadero" y "J.J." de Justicia y Paz; El Tiempo. 10 de agosto de 2017. 'Panadero' y 'J.J.' salen de Justicia y Paz, tendrán 40 años de cárcel.

denunciaron que la periodista debió brindar declaración por doceava vez sobre los hechos y la agresión sexual que se investiga en el marco de este proceso⁴⁸⁵.

336. Durante 2017 tuvieron lugar distintas instancias judiciales en el marco de los juicios por los graves actos de tortura psicológica a los que fue sometida la periodista Claudia Julieta Duque por parte de funcionarios del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), a raíz de su investigación sobre el homicidio del también periodista Jaime Garzón ocurrido en 1999. En octubre la Fiscalía General de la Nación declaró como crimen de lesa humanidad los delitos cometidos contra la periodista y emitió resolución de acusación contra el exsubdirector del DAS Emiro Rojas Granados, y el exdetective de Inteligencia de esa entidad, Néstor Pachón Bermúdez⁴⁸⁶. Según informó la Federación Internacional de Periodistas, en noviembre la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación (PGN) habrían solicitado sentencia condenatoria contra Ronal Harbey Rivera Rodríguez y Rodolfo Medina Alemán, exagentes de la inteligencia colombiana acusados de torturar a la periodista⁴⁸⁷. En tanto el 24 de abril, Enrique Alberto Ariza Rivas, exjefe de Inteligencia del organismo habría sido deportado desde EEUU luego que la propia periodista denunciara que se encontraba en ese país. El 23 de junio también se habría efectivizado la detención preventiva de William Alberto Merchán López, quien habría sido exdetective de Contrainteligencia del DAS y fue vinculado a la investigación desde mayo de 2016. Al disponerse la medida Merchán se desempeñaba como funcionario del Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación⁴⁸⁸.

337. Por otro lado en diciembre se conoció que la Fiscalía habría decidido no investigar al exdirector del DAS, Jorge Noguera Cote, por tortura psicológica y amenazas a la periodista Claudia Julieta Duque. De acuerdo con la información disponible, frente a las amenazas, el fiscal quinto delegado ante la Corte habría indicado que “como los actos constitutivos de las conductas de amenazas ocurrieron desde marzo de 2003 hasta octubre 25 de 2005” el delito prescribió. Con relación al delito de tortura, el fiscal habría anunciado que no existen pruebas para asegurar que Noguera Cote “haya ideado, participado, intervenido o promovido”. La periodista anunció que recurriría la decisión de la Fiscalía⁴⁸⁹.

⁴⁸⁵ El Tiempo. 1 de marzo de 2017. *Bedoya pide investigar al general (r) Leonardo Gallego en su caso*; IFEX. *Víctima nuevamente: la periodista colombiana Jineth Bedoya fue llamada al estrado por 12ª vez*. 27 de febrero de 2017; Federación Internacional de Periodistas (FIP). *Colombia: La incesante lucha de Jineth Bedoya, periodista torturada y abusada por paramilitares*. 24 de marzo de 2017; El País. 1 de marzo de 2017. *Jineth Bedoya señala al general (r) Leonardo Gallego de participar en su secuestro*; Caracol Radio. 2 de marzo de 2017. *Niego enfáticamente señalamientos de Jineth Bedoya: general Gallego*.

⁴⁸⁶ Equipo Nizkor. *Caso de Claudia Julieta Duque es un crimen de lesa humanidad: Fiscalía*. 25 de octubre de 2017; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). *El caso de Claudia Julieta Duque fue calificado como crimen de lesa humanidad*. 26 de octubre de 2017; El Tiempo. 26 de octubre de 2017. *Fiscalía dice que el caso de la periodista Duque es de lesa humanidad*

⁴⁸⁷ Federación Internacional de Periodistas. *Fiscalía y Procuraduría piden condena contra torturadores de periodista Claudia Julieta Duque*. 7 de diciembre de 2017.

⁴⁸⁸ Semana. 24 de abril de 2017. *“La justicia cuando quiere, puede”: Claudia Julieta Duque*; Federación Internacional de Periodistas (FIP). *Colombia: el juicio contra dos torturadores de Claudia Julieta Duque entra en su etapa final*. 15 de junio de 2017; Caracol Radio. 23 de junio de 2017. *Capturan a funcionario de la Fiscalía por tortura a Claudia Julieta Duque*; El Espectador. 23 de junio de 2017. *Capturan a funcionario de la Fiscalía implicado en caso de tortura psicológica contra periodista*.

⁴⁸⁹ El Tiempo. 8 de diciembre de 2017. *Se abstienen de investigar a Jorge Noguera por tortura a periodista*; El Espectador. 9 de diciembre de 2017. *Fiscalía se abstiene de investigar a Jorge Noguera por amenazas a periodista*.

11. COSTA RICA

338. La Relatoría Especial destaca el envío por parte del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa de un proyecto de ley que contempla la despenalización de los delitos contra el honor en casos de interés público, recoge el derecho a la reserva de la fuente y estipula la cláusula de conciencia para los contratos de trabajo de periodistas. Por otro lado, toma nota del envío al legislativo de un proyecto de ley dirigido a regular el derecho de acceso a la información pública. Ambos proyectos se encuentran en etapa de discusión y en el presente informe se desarrollan sus características fundamentales, así como los aportes y observaciones hechas por parte de la sociedad civil.

339. Durante 2017 la Relatoría Especial recibió las denuncias e informaciones planteadas por la sociedad civil en torno a los niveles de concentración mediática que existirían en la radio y la televisión en el país y sobre la falta de un marco regulatorio adecuado para garantizar la diversidad y pluralidad de contenidos y operadores. De acuerdo a esta información, el panorama podría verse agravado con la implementación de la transición a la televisión digital. Por su parte, el Estado informó que se encuentra realizando estudios sobre los niveles de concentración de los actores presentes en el mercado, a fin de fomentar el ingreso de nuevos actores no comerciales.

A. Reformas legales

340. El 27 de abril, el Poder Ejecutivo emitió dos decretos a fin de regular la “Transparencia y acceso a la información pública en el Estado y sus dependencias” y la “Apertura de Datos Públicos”, como parte de la Estrategia Nacional de Gobierno Abierto⁴⁹⁰.

341. El Decreto 40200 de Transparencia y Acceso a la Información y su Directriz 073 tienen por objeto que todas las dependencias del Gobierno Central y de la Administración Pública Descentralizada garanticen el cumplimiento efectivo de ese derecho humano, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible⁴⁹¹. El Decreto regula el procedimiento y los plazos para la solicitud y entrega de información, y establece que cada organismo deberá designar un Oficial de Acceso a la Información. La norma prevé que en caso en que el acceso a la información pública sea denegado con base a una excepción normativa, el solicitante podrá formular el recurso administrativo correspondiente ante la autoridad institucional respectiva. El capítulo III del Decreto dispone un conjunto de obligaciones de transparencia activa indicando la lista de información que los organismos deberán publicar en sus sitios web. A su vez la Directriz 073 instruye a la administración pública descentralizada “regir su actuación por los principios de máxima divulgación, transparencia, participación ciudadana, celeridad, informalismo y no discriminación”⁴⁹². Asimismo, “insta a la Administración Pública Descentralizada para que adopta los mismos principios de acceso a la información.

342. A su vez, el Decreto 40199 y su Directriz 074 establecen que los datos de carácter público se ponen a disposición de la población como datos abiertos con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin lícito⁴⁹³, bajo una serie de principios: los datos públicos deberán ser abiertos por defecto, accesibles y utilizables, comparables, neutrales e interoperables. La aplicación e implementación de la política Nacional de Apertura de Datos de Carácter Público estará conformado por una Comisión Nacional de Datos Abiertos, una Secretaría Técnica de la política Nacional de Apertura de Datos Públicos y el Grupo de Enlaces Institucionales para la Apertura de Datos Públicos.

⁴⁹⁰ Elpaís.cr. 27 de abril de 2017. *Dos proyectos de ley y dos decretos buscan implementar Gobierno Abierto en el país.*

⁴⁹¹ Poder Ejecutivo. *Decreto Ejecutivo 40200 “Transparencia y Acceso a la Información Pública” de 27 de abril de 2017.*

⁴⁹² Poder Ejecutivo. *Directriz 073 “Transparencia y Acceso a la Información Pública” de 27 de abril de 2017.*

⁴⁹³ Poder Ejecutivo. *Decreto Ejecutivo 40199 “Establece la apertura de los datos públicos” de 27 de abril de 2017; Directriz 073 “Apertura de datos abiertos” de 27 de abril de 2017.*

343. El 27 de abril el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea Legislativa dos iniciativas en materia de libertad de expresión y acceso a la información pública⁴⁹⁴.

344. El proyecto “Ley de libertad de expresión y prensa” promueve la despenalización de los delitos contra el honor para los casos de información de interés público, reconoce de manera expresa el derecho a la reserva de la fuente y estipula la inclusión de la cláusula de conciencia en los contratos de trabajo de periodistas. La exposición de motivos de la iniciativa enfatiza la necesidad de estas reformas a efectos de armonizar la legislación nacional con los estándares interamericanos. En tal sentido, sostiene que tanto la CIDH, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “han reiterado el deber de los Estados de asegurar la protección del derecho a la libertad de expresión, como medio para fortalecer el funcionamiento de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos, mediante el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole”.

345. En cuanto a las reformas al título de delitos contra el honor del Código Penal⁴⁹⁵, el proyecto prevé modificaciones a los artículos 151 (Exclusión de delito) y 155 (Publicación reparatoria) y deroga el artículo 149 (Prueba de la verdad). El artículo 151 del Código Penal establece que no es punible una expresión "a) Si la imputación efectuada se refiere a hechos de interés público.; b) Si la imputación es verdadera y no ha sido hecha por puro deseo de ofender.; c) Si se trata de juicios desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional; d) Si se trata del concepto desfavorable expresado en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho, siempre que el modo de proceder o la falta de reserva, cuando debió haberla, no demuestren un propósito ofensivo. En el caso del delito contemplado en el artículo 152, este no será punible cuando se trate de la publicación o la reproducción de informaciones o juicios de valor sobre hechos de interés público ofensivos al honor, vertidas por medios de comunicación colectiva, por agencias de noticias, por autoridades públicas, o por particulares con conocimiento autorizado de los hechos; siempre que la publicación indique de cuál de estos proviene la información.”

346. Adicionalmente, el proyecto reduce el plazo de prescripción de los delitos contra el honor a un año, “a efecto de evitar que la amenaza de un proceso judicial funcione como freno a la labor informativa de los medios de comunicación”, indica la exposición de motivos. Asimismo, se incluye a texto expreso el derecho a la reserva de la fuente.

347. Por otro lado, la iniciativa introduce modificaciones al Código de Trabajo mediante las cuales se regula la cláusula de conciencia dirigida a garantizar que aquellas personas que ejerzan el periodismo no sean obligadas a realizar trabajos contrarios a su conciencia o a las normas éticas generalmente aceptadas en el ejercicio de su profesión. A través de esta cláusula se estipula el derecho de los periodistas a no sufrir sanciones por parte de los directores o patronos a causa de sus opiniones o informaciones en el desempeño profesional; cuando tal situación se produzca, quienes ejerzan el periodismo podrán invocar esta cláusula para dar por roto el contrato de trabajo por justa causa, con la garantía de recibir las indemnizaciones y prestaciones legales previstas en el Código de Trabajo. El proyecto de ley propone que todas las disposiciones contenidas en el mismo deberán ser interpretadas y aplicadas en consonancia con los estándares interamericanos y el derecho internacional de derechos humanos vigente en el país.

B. Acceso a la información pública

348. El 30 de junio, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hizo lugar a un recurso de amparo interpuesto por un periodista de *La Voz de Guanacaste* contra la Municipalidad de Santa Cruz, ante la falta de respuesta a la solicitud de un conjunto de informaciones sobre las concesiones otorgadas en la Zona

⁴⁹⁴ Asamblea Legislativa. Expediente 20362. Proyecto Ley de libertad de expresión y prensa de 27 de abril de 2017; Asamblea Legislativa. Expediente 20361. Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública de 27 de abril de 2017.

⁴⁹⁵ Sistema Costarricense de Información Jurídica. Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970.

Marítimo Terrestre por la municipalidad⁴⁹⁶. Al fundamentar el fallo, la Sala reafirmó que el derecho de acceso a la información pública “conlleva en la sociedad de la información una ampliación de las obligaciones estatales, las que ahora van más allá de la simple respuesta a una solicitud de información”. “Hoy en día, la Administración está obligada a informar al administrado acerca de sus actuaciones y progresivamente hacer accesible la información que se encuentre en su poder mediante los medios tecnológicos que tenga a su alcance. En este desarrollo ideal del derecho al cual el Estado debe aspirar a que la información que sea puesta de oficio al alcance de los administrados por vías informáticas, debe ser completa, actual, ordenada, accesible, en la medida de lo posible, mediante programas o interfases de uso común, sin que se impongan barreras injustificadas”. Así, la digitalización de la información pública demanda “una adaptación progresiva” acorde a los recursos presupuestarios y humanos de cada organismo.

349. El 11 de agosto, la Sala Constitucional hizo lugar a un recurso de amparo promovido por un periodista del diario digital *Elmundo.cr* y ordenó al Ministerio de Salud entregar un oficio elaborado por el organismo que le había sido solicitado en el marco de investigaciones periodísticas sobre presuntas irregularidades en botaderos de basura a cielo abierto⁴⁹⁷. Al dictar la sentencia, la Sala indicó que el hecho de que existiera un proceso pendiente ante el Tribunal Ambiental Administrativo no era impedimento para viabilizar al periodista el acceso al documento requerido en virtud de que se trataba de información de interés público.

350. Según publicó el diario *La Nación*, el 3 de agosto la Junta Directiva del Banco de Costa Rica (BCR) limitó el acceso a las grabaciones en audio de las sesiones de la Junta para evitar filtraciones. Al fundamentar la decisión, autoridades consultadas por el medio indicaron que los audios son materiales de apoyo para la elaboración de las actas y contiene información que no es pública en la medida en que guarda relación, entre otros, con el secreto bancario⁴⁹⁸.

351. El 27 de abril el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea Legislativa la iniciativa “Ley de acceso a la información pública”. De conformidad con el artículo primero, la iniciativa a estudio de la Asamblea Legislativa tiene por finalidad “garantizar el ejercicio adecuado del derecho de acceso a la información pública”. Son sujetos obligados bajo el proyecto de ley las autoridades públicas de la Administración central y descentralizada del Estado y los sujetos de derecho privado cuando ejerzan una actividad o potestad de naturaleza pública, permanente o temporal, administren, o bien, manejen fondos públicos. Establece los principios de universalidad, no discriminación, transparencia, máxima divulgación, inclusión, neutralidad, participación ciudadana y rendición de cuentas. El capítulo II del proyecto de ley estipula un conjunto de obligaciones de transparencia activa y la fiscalización de su cumplimiento a cargo de la Defensoría de los Habitantes de la República. Las solicitudes de información se deberán responder en un plazo máximo de 10 días.

352. El régimen de excepciones regulado en el artículo 12 dispone que “[e]n atención al principio de máxima divulgación y la supremacía del interés público, toda información que obre en poder de una autoridad pública es de interés público, salvo las excepciones taxativas establecidas”. El artículo 13 enumera

⁴⁹⁶ Poder Judicial de Costa Rica. Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Res. N° 2017010085 de 30 de junio de 2017. Disponible para consulta en: http://www.vozdeguanacaste.com/sites/default/files/sentencia_santacruz_lvg.pdf; La Voz de Guanacaste. 5 de julio de 2017. [Sala Constitucional condena a alcaldesa de Santa Cruz a entregar información pública a La Voz de Guanacaste.](#)

⁴⁹⁷ Poder Judicial de Costa Rica. Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Res. N° 2017012627. [Sala Constitucional del 11 de agosto de 2017.](#) Disponible para consulta en: <https://www.elmundo.cr/wp-content/uploads/2017/08/20170007010193-15758074-1.pdf>; Elmundo.cr. 14 de agosto de 2017. [Ministerio de Salud miente a la Sala Constitucional para no entregar información pública.](#)

⁴⁹⁸ La Nación. 17 de agosto de 2017. [Presidenta del BCR: 'Audios no son públicos'](#); La Nación. 17 de agosto de 2017. [Directiva del BCR limita acceso a audios de Junta para evitar filtración](#); La Nación. 22 de agosto de 2017. [Sala IV ratificó carácter público de audios de directivas desde 2004.](#)

las excepciones indicando que el sujeto obligado no otorgará acceso a la información solicitada, únicamente, en los siguientes casos: a) Cuando la información haya sido declarada secreto de Estado, por afectar la seguridad pública, la defensa nacional o las relaciones exteriores, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 30 de la Constitución Política; b) Cuando se trate de procesos en curso relativos a las relaciones internacionales; c) Cuando se trate de políticas monetarias y fiscales en etapa previa a su ejecución, cuya divulgación represente un riesgo para el orden público económico o conceda ventaja indebida en tales regímenes; d) Por disposición contenida en ley especial. De conformidad con el artículo 25, al rechazar entregar información con base en alguna de las citadas excepciones legales, el sujeto obligado deberá fundar y demostrar que lo requerido está sujeto a las excepciones reguladas. Ante la negativa total o parcial a brindar información, el interesado podrá plantear un recurso de revocatoria ante la misma autoridad que dictó el acto y/o recurrir a la vía de amparo constitucional. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en la ley por parte de la autoridad pública acarreará responsabilidad administrativa, que se sustanciará bajo el régimen ordinario y vigente; para los sujetos obligados de derecho privado, se prevé que serán sancionados con una multa.

353. Distintas organizaciones de la sociedad civil destacaron positivamente la presentación de una iniciativa para avanzar en la implementación del derecho de acceso a la información pública en el país, pero advirtieron sobre la necesidad de perfeccionar el proyecto de ley atendiendo especialmente, entre otros puntos, al régimen de excepciones legales, el cual, según se plantea, presentaría una formulación confusa y ambigua que podría dar lugar a la imposición de límites al acceso a la información pública más allá de los reconocidos por la jurisprudencia nacional⁴⁹⁹. De acuerdo con la información disponible, algunos legisladores y medios de comunicación también habrían planteado objeciones a la regulación proyectada. Al cierre de este informe, la Comisión de Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa había aprobado una moción para convocar a audiencia con el fin de escuchar posiciones de las autoridades de diferentes medios de comunicación y del Colegio de Periodistas⁵⁰⁰. También fue aprobada una moción para solicitar opinión a estos actores sobre el proyecto de “Ley de libertad de expresión y Prensa”.

354. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

C. Internet y libertad de expresión

355. El 14 de julio la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por mayoría, declaró parcialmente con lugar un recurso de amparo promovido contra la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) y otros, en el que se cuestionó la “política de uso justo” de Internet móvil postpago, por la cual, se autorizaba a las empresas a disminuir la velocidad de Internet móvil del usuario por el resto del ciclo de

⁴⁹⁹Primera Plana. 18 de abril de 2018. *Colper presentó observaciones a proyecto de Ley de Acceso a la Información*; Abriendo datos Costa Rica. *Comentarios al texto de la propuesta de ley de acceso a la información pública. 19 de abril de 2017*; CRHoy.com. 7 de agosto de 2017. *Ejecutivo insiste en ley mordaza para restringir acceso a información pública*; Diario Extra. 30 de agosto de 2017. *Instituto de Prensa advierte “peligro” en proyecto que impulsa gobierno*.

⁵⁰⁰ Asamblea Legislativa. Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación. Acta de la sesión ordinaria No8. 29 de agosto de 2017. Disponible para descarga en: <http://www.asamblea.go.cr/glcp/SitePages/ConsultaActasComisiones.aspx>; CRHoy.com. 29 de agosto de 2017. *Diputados aprueban consultar proyecto a directores de medios*.

facturación, una vez que éste había alcanzado el umbral de capacidad contratado⁵⁰¹. Los promotores del recurso indicaron que la política aplicada limitaba la velocidad de navegación en la Internet a tal grado que la volvía inoperante, lesionando así sus derechos fundamentales, en particular el derecho de acceso a Internet.

356. La sentencia enfatizó la relevancia de Internet en la sociedad actual para el ejercicio de la libertad de expresión y otros derechos. En tal sentido, indicó que una restricción a Internet podría significar una lesión a la libertad de expresión en los términos establecidos en el artículo 13 de la Convención Americana, “siendo extensiva la prohibición establecida en su punto 3”.

357. Adicionalmente, la sentencia sostuvo que “[t]eniendo presente la relevancia constitucional que tiene Internet en nuestra sociedad, es claro que el Estado y –como parte de él- la SUTEL tienen la obligación de velar por que se garantice un acceso mínimo a dicha red”. La Sala aclaró que no se opone a la política de uso justo en tanto mecanismo para la gestión del tráfico, pero advirtió que tal política “no puede lesionar el mínimo irreductible de un derecho, también denominado contenido esencial. El desconocimiento de este mínimo, el cual permite un acceso funcional a Internet, significaría la denegatoria del derecho mismo, porque desde el punto de vista de su efectividad termina por vaciarlo de contenido (...) la política de uso justo no es una sanción, sino un mecanismo de gestión de tráfico. En ese tanto, es contrario al principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad que el contenido esencial de un derecho fundamental desaparezca, cuando existen otros métodos capaces de llegar al mismo resultado (evitar el consumo intensivo), sin necesidad de coartar desmesuradamente a las personas de tal derecho”.

358. En consecuencia, la Sala sostuvo que, atendiendo al criterio de necesidad, “se tiene que no se justificaría la aplicación de la política de uso justo cuando no haya congestión en las redes, como podría suceder en horas de poca demanda del servicio. La disminución de la velocidad únicamente puede darse para descongestionar el servicio”, enfatizó la sentencia. La Sala entendió que tratándose el acceso a Internet de un derecho fundamental conforme lo estableció su jurisprudencia en el año 2010, la determinación de la velocidad mínima de conexión a Internet que servirá de base para la aplicación de la política de uso justo, debía ser establecida por Sutel y no por los operadores, a fin de que el usuario afectado por dicha política mantenga un acceso funcional a Internet. En tal sentido, entre otras medidas, ordenó al organismo proceder a tal definición en el plazo de cuatro meses. La política de “uso justo” de Internet también había sido cuestionada por el Colegio de Periodistas de Costa Rica y la Defensoría de los Habitantes⁵⁰².

D. Diversidad y pluralismo

359. La Red de Iniciativas de Medios de Comunicación Alternativa (Redmica) junto a la organización Voces Nuestras interpusieron una acción de inconstitucionalidad contra la Ley de Radio No. 1758 de 19 de junio de 1954 y sus reformas y el Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 36774 de 6 de septiembre de 2011⁵⁰³.

360. Alegaron que el marco jurídico omite regular el otorgamiento de concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para realizar actividades de radiodifusión y, adicionalmente, omite reconocer y regular la existencia y la actividad de las radioemisoras comunitarias, así como de la televisión digital y el aprovechamiento del dividendo digital. Mediante resolución emitida el 26 de julio, la mayoría de la

⁵⁰¹ Poder Judicial de Costa Rica. Sala Constitucional. Corte Suprema de Justicia. Res. N° 2017011212 de 14 de julio de 2017; Crhoy.com. 14 de julio de 2017. Declaran parcialmente con lugar recurso contra política de uso justo de Internet móvil pospago; La Nación. 14 de julio de 2017. Sala IV: Sutel lesionó derechos básicos de clientes con política de 'uso justo' de red móvil.

⁵⁰² Monumental.co.cr. 28 de febrero de 2017. Defensoría pide a Sutel desapplicar política de “uso justo” de internet móvil pospago; Colegio de Periodistas de Costa Rica (Colper). Comunicado de la Junta Directiva. Colper respalda los argumentos de Defensoría sobre política de “uso justo”. 6 de marzo de 2017.

⁵⁰³ Voces Nuestra. Presentan acción contra la actual ley de Radio en Costa Rica. 9 de marzo de 2017; Observacom. RedMICA y Nuestras Voces promueven acción de inconstitucionalidad contra Ley de Radio de Costa Rica. 9 de marzo de 2017.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia rechazó “por el fondo” la acción impetrada⁵⁰⁴. La sentencia indicó que conforme el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones, el título habilitante para que los particulares puedan hacer uso y explotar el espectro radioeléctrico es la concesión y establece, además, el procedimiento para otorgarlo, en el sentido que debe ser mediante concurso, que debe ser preparado por la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) . El fallo sostuvo que “al momento de prepararse el respectivo concurso, el citado órgano ha de tener en cuenta, necesariamente, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables en Costa Rica –y su interpretación por parte de los órganos de garantía competentes-, en tanto componentes del Derecho de la Constitución”.

361. El 6 de septiembre en el marco del 164 Período Extraordinario de Sesiones de la CIDH se celebró la audiencia pública la “Situación del derecho a la libertad de expresión en Costa Rica”⁵⁰⁵. Durante la misma, la Red de Iniciativas de Medios de Comunicación Alternativa (Redmica) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) expusieron su preocupación por la referida sentencia, la cual, sostuvieron, “agrava” el escenario. Durante la audiencia, las organizaciones solicitantes insistieron que el marco jurídico bajo el cual opera actualmente la radiodifusión en el país es obsoleto, insuficiente y desconoce los estándares interamericanos sobre libertad de expresión en la medida en que no ofrece garantías para la existencia de diversidad y pluralidad de medios. Igualmente, no reconocería de manera expresa a los medios comunitarios, ni prevé medidas antimonopólicas y una institucionalidad regulatoria adecuada. Las organizaciones también presentaron los resultados de un estudio realizado por la Redmica según el cual el 90 por ciento de los medios son de tipo comercial. Afirmaron que no existen medios comunitarios en el país, sino una red de medios culturales que pertenecen a una sola institución público-privada. Indicaron que el 57 por ciento de las frecuencias de radio pertenecen a siete grupos, y en televisión, el 60 por ciento de los canales pertenece a cinco empresas de las cuales sólo dos son costarricenses. Las organizaciones solicitantes aseguraron que al menos 10 empresas superan los criterios técnicos sobre concentración establecidos por la Sutel en 2012 que fueron desestimados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

362. Por su parte, la delegación del Estado destacó el compromiso de Costa Rica en la promoción y defensa de la libertad de expresión. El Estado anunció que se encuentra trabajando para la presentación de un proyecto de ley en los próximos meses dirigido a regular aspectos impositivos y sanciones en materia de radiodifusión. En cuanto a la concentración de medios, el Estado indicó que está trabajando en definir procedimientos para determinar si existe concentración que afecte el mercado; afirmó que hoy existe pluralidad pero admitió que la pluralidad y diversidad puede ser más amplia e indicó que esta es una aspiración con la cual se encuentra comprometido. Según los representantes del Estado, en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones ha reservado “al menos” 24Mhz para fines no comerciales. En tal sentido, el Estado se comprometió a continuar el diálogo con la sociedad civil. Los integrantes de la CIDH y el Relator Especial para la Libertad de Expresión tomaron nota de la información sobre la situación de concentración mediática e inquirieron al Estado sobre las medidas proyectadas para combatirla y para garantizar la diversidad y pluralidad de medios de radiodifusión.

363. El 27 de abril la Junta Directiva de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) resolvió recomendar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) la apertura de un procedimiento administrativo para la eventual aplicación del artículo 22 de la Ley de Telecomunicaciones y la eventual recuperación de 12 frecuencias televisivas, bajo el argumento de que los concesionarios no se encontrarían operando en las condiciones de cobertura previstas en el título habilitante⁵⁰⁶. La Cámara de Concesionarios habría cuestionado la falta de debido proceso en la adopción de la citada recomendación por

⁵⁰⁴ Poder Judicial de Costa Rica. Sala Constitucional. Corte Suprema de Justicia. Res. N° 2017011715 de 26 de julio de 2017.

⁵⁰⁵ CIDH. 164 Período Extraordinario de Sesiones, Ciudad de México. Audiencia pública “Situación del derecho a la libertad de expresión en Costa Rica”. 6 de septiembre de 2017.

⁵⁰⁶ Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Acta sesión ordinaria 33-2017 de 27 de abril de 2017. Punto 4.1 del orden del día. Observacom. Regulador de Costa Rica recomienda al gobierno revisar concesiones de 12 frecuencias de TV por no estar operando. 5 de junio de 2017.

parte de la Junta Directiva de la Sutel , en tanto los concesionarios no habrían conocido previamente los respectivos informes en los que se basó la recomendación⁵⁰⁷. En declaraciones a la prensa, autoridades del Ministerio indicaron que harán cumplir la ley y adoptarán las medidas necesarias para ordenar el espectro, recuperando las frecuencias que no están siendo debidamente utilizadas⁵⁰⁸.

364. El 19 de junio *Crhoy.com* informó que cinco grupos empresariales que dirigen las principales televisoras comerciales del país utilizan una red de sociedades anónimas para mantener derechos sobre el 45 por ciento de las concesiones de los canales analógicos. Citando una respuesta de la Sutel a una solicitud de acceso a la información pública, el medio indicó que el grupo empresarial que mantiene la concesión de mayor cantidad de canales es Repretel, que bajo las personas jurídicas de Telesistema Nacional S.A., Televisora Sur y Norte S.A. y Teleamérica S.A. tiene la concesión de 10 canales de televisión, 5 matrices (2, 4, 6, 11 y 46) y 5 repetidoras (3, 12, 22, 26 y 34). Según publicó este medio, le sigue la organización cristiana Enlace, que mantiene 7 canales y Teletica, con derechos sobre 5 canales.

365. El 4 de julio diputados de diversas fracciones políticas presentaron un proyecto de ley sobre uso eficiente del espectro radioeléctrico en radiodifusión sonora y televisiva⁵⁰⁹. El texto prevé un conjunto de principios rectores. La iniciativa establece que los actuales contratos de concesión para señales matrices se encuentran vigentes hasta su fecha de vencimiento. A los actuales concesionarios se les garantiza que podrán continuar emitiendo en formato digital la señal matriz que se concesionó en analógico en el espacio de los 6MHz. El proyecto establece una reserva con fines públicos de 30MHz, correspondiente a los 3 canales de 6MHz del SINART, 1 canal de 6MHz de la Universidad de Costa Rica y a 1 canal de 6MHz de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. También, se establece una reserva para organizaciones sin fines de lucro de 24MHz.

366. Por otro lado, de acuerdo con lo informado por la Presidencia de la República, en julio el Sistema Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (Sinart) puso en marcha la Defensoría de las Audiencias. Al frente de la Defensoría, el Consejo Ejecutivo del Sinart nombró a la comunicadora Nathalia Rojas Zúñiga, tras un concurso público⁵¹⁰.

367. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

E. Otras situaciones relevantes

368. El 8 de noviembre *Diario Extra* denunció la existencia de una supuesta estrategia de hostigamiento por parte del Banco de Costa Rica (BCR) en colaboración con el empresario cementero Juan Carlos Bolaños. Según informó el periódico, la Fiscalía General de la República encontró un documento donde se cita a este

⁵⁰⁷Laprensalibre.cr. 31 de mayo de 2017. *Acta pública de Sutel pone en riesgo económico a TV y radios*; Laprensalibre.cr. 31 de mayo de 2017. *TV Digital podría verse afectada por acta pública de Sutel*; Diario Extra. 13 de junio de 2017. *“Hay ‘fantasmas’ en el tema del espectro” Vanessa Castro, abogada experta en telecomunicaciones*; Laprensalibre.cr. 13 de junio de 2017. *Canartel defenderá a concesionarios de frecuencias televisivas*.

⁵⁰⁸ RTN Revista. 1 de junio de 2017. *Entrevista sobre nuevas frecuencias de TV Digital*.

⁵⁰⁹ Asamblea Legislativa. *Proyecto “Ley sobre uso eficiente del espectro radioeléctrico en radiodifusión sonora y televisiva” de 4 de julio de 2017*.

⁵¹⁰ Presidencia.go.co. *Defensoría de las Audiencias del SINART inicia acercamiento con la población en Costa Rica*. 31 de julio de 2017.

medio como un “objetivo táctico” de ambas partes vinculadas al caso “Cementazo”, con el fin de desestabilizarlo. El hallazgo se hizo durante los allanamientos ejecutados en el edificio principal del BCR, como parte de las pesquisas que realizaron el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial por ese caso. *Diario Extra* informó que la idea de debilitar al medio habría surgido luego de una serie de publicaciones sobre altos mandos del banco y manejos irregulares en la entidad. Mediante un pronunciamiento público, el 9 de noviembre el Colegio de Periodistas de Costa Rica exigió la investigación de los hechos denunciados, los cuales, de confirmarse, constituirían un grave precedente para desestabilizar el Estado democrático, indicó. El 13 de noviembre el Tribunal de Honor del Colegio de Periodistas emitió un comunicado en el cual afirmó que: “rechaza enfáticamente toda acción, estrategia, discurso o propuesta, dirigidas a frenar y obstaculizar el libre ejercicio de la Libertad de Información y de la Libertad de Expresión, como se pretendió hacer contra el *Diario Extra*, a sabiendas de que estos derechos están consagrados en la legislación. Violentar estos principios es atentar contra la libertad como fundamento de la democracia”.

12. CUBA⁵¹¹

369. Durante 2017, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión continuaron recibiendo información preocupante sobre restricciones ilegítimas a la libertad de expresión en Cuba y acciones estatales dirigidas a inhibir o castigar –a través de la justicia penal- expresiones y posiciones críticas del oficialismo. De particular preocupación resulta el continuo incremento de una persecución selectiva y deliberada en contra de medios y organizaciones independientes que difunden información por fuera del control del Estado y opiniones sobre temas de interés público. Todo ello, bajo un marco legal que no protege el ejercicio del periodismo independiente. También persistió en el país el control estatal de los medios de comunicación y del acceso a los medios digitales en razón de la limitada conectividad de la población cubana y el bloqueo de los medios de comunicación críticos; lo que restringe la información, las manifestaciones culturales y el debate de ideas a las que pueden acceder los cubanos mediante prensa, radio, televisión e internet.

A. Violencia por el ejercicio de la libertad de expresión y la situación de impunidad

370. Según organizaciones no gubernamentales, las agencias de seguridad del Estado mantuvieron una política de hostigamiento contra periodistas, defensores de derechos humanos, disidentes políticos, entre otros. Diversas medidas serían aplicadas por agentes del Estado para impedir el libre desarrollo de la actividad de estas personas, como detenciones arbitrarias –en general de corta duración–, instrumentalización de la justicia penal para su criminalización, deportaciones internas, citación a centros policiales, allanamientos a sus domicilios y requisa de sus instrumentos de trabajo. También se reportaron restricciones al derecho de manifestarse, el uso excesivo de la fuerza en este contexto y la impunidad de estos casos.

371. De acuerdo con el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), en los ocho primeros meses del año se habrían registrado 3.594 detenciones arbitrarias⁵¹². El OCDH reportó que el gobierno habría aumentado el uso de otras tácticas represivas, como la prohibición e impedimento físico de la salida de los activistas de sus propias residencias, la “fabricación” de delitos penales comunes para intimidar o detener a opositores, y las presiones y agresiones directas a hijos/hijas y familiares de los activistas⁵¹³. Indicó que el gobierno habría iniciado “una nueva escala de acoso y represión” contra los periodistas independientes, después de una alegada especie de “moratoria” en la represión en su contra. Sobre el particular, el OCDH señaló los ejemplos de Henry Constantín Ferreiro – director de la revista *La Hora de Cuba* y vicepresidente regional de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)-, y Sol García Basulto – periodista de *La Hora de Cuba*-, y Manuel Alejandro León Velázquez - colaborador de *Radio Martí* y *Diario de Cuba*⁵¹⁴.

⁵¹¹ Esta sección corresponde a la sección sobre libertad de expresión en Cuba, contenida en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual 2017 de la CIDH, encomendada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁵¹² CubaNet. 5 de junio de 2017. *Más de 2 mil detenciones arbitrarias en Cuba en lo que va de año*; Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH). 5 de junio de 2017. *2.149 detenciones arbitrarias desde enero en un claro recrudecimiento de técnicas represivas*; Diario las Américas. 5 de junio de 2017. *Denuncian más de 2.000 detenciones arbitrarias en Cuba en lo que va de año*; CubaNet. 4 de septiembre de 2017. *Arrestos y allanamientos a miembros de la sociedad civil este fin de semana*; Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH). 1 de septiembre de 2017. *Casi 500 detenciones en agosto en Cuba*.

⁵¹³ CubaNet. 5 de junio de 2017. *Más de 2 mil detenciones arbitrarias en Cuba en lo que va de año*; Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH). 5 de junio de 2017. *2.149 detenciones arbitrarias desde enero en un claro recrudecimiento de técnicas represivas*.

⁵¹⁴ Diario de Cuba. 26 de junio de 2017. *El OCDH condena la 'escalada represiva contra los periodistas independientes' en Cuba*; El Nuevo Herald. 26 de junio de 2017. *Denuncian aumento de la persecución contra el periodismo independiente en Cuba*; CubaNet. 5 de julio de 2017. *Interrogatorio del MININT a Henry Constantín se pospone indefinidamente*; Comunicación del Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina (CADAL) del 27 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Cuba*. 26 de octubre de 2017.

372. Según la información disponible, Sol García Basulto y Henry Constantín adicionalmente serían víctimas de ciber-acoso a través de redes sociales y redes sociales anónimas, así como serían espiados permanentemente⁵¹⁵. Lo mismo pasaría con la periodista Iris María Mariño García también de La Hora de Cuba⁵¹⁶, quien además habría sido amenazada por agentes de la Seguridad del Estado de ser procesada por “usurpación de capacidad legal”⁵¹⁷. Del mismo delito serían acusados Henry Constantín Ferreiro y Sol García Basulto⁵¹⁸. García Basulto, además, tendría desde julio una medida cautelar de detención domiciliaria⁵¹⁹.

373. En mayo de 2017, Laritza Diversent, directora de Cubalex – organización defensora de los derechos humanos, habría sido citada a la Fiscalía General de la República donde se le notificó sobre el resultado del proceso iniciado contra la organización en septiembre de 2016, en el cual se determinó, entre otros, que Cubalex estaría funcionando sin autorización. Igualmente, se le sugirió a Laritza la posibilidad de un proceso legal en su contra. Según la información disponible, en razón del recrudecimiento de la represión contra el trabajo de la organización, 14 miembros del equipo de Cubalex y Laritza Diversent habrían viajado en mayo y junio a los Estados Unidos como refugiados políticos⁵²⁰. Según lo informado, Julio Iglesias y Julio Ferrer, también miembros del equipo, todavía se quedarían en Cuba debido a que se encontrarían bajo procesos penales o privado de libertad⁵²¹.

374. Según la información disponible, el 1 de mayo, habría sido detenido Daniel Llorente, conocido como “el opositor de la bandera”, después de haber corrido con la bandera de los Estados Unidos en la Plaza de la Revolución. Llorente fue acusado de resistencia y desorden público, y detenido en dependencias policiales por un mes. Posteriormente, fue trasladado al Hospital Psiquiátrico de La Habana, donde permanecería encerrado. Esta no sería la primera vez que Daniel Llorente habría protagonizado acciones públicas. Anteriormente, se habría manifestado, entre otros, cuando el ex Presidente Barack Obama visitó Cuba en 2016, así como cuando fue abierta la Embajada de los Estados Unidos en Cuba en 2015. Como no pertenecería a ningún grupo de activismo o político, habría sido catalogado como “opositor por cuenta propia”⁵²².

375. Por su parte, el Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP) denunció que durante los primeros 20 días del mes de mayo, la policía política habría cometido 13 hechos de represión en

⁵¹⁵ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Cuba](#). 26 de octubre de 2017.

⁵¹⁶ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Cuba](#). 26 de octubre de 2017.

⁵¹⁷ Martí Noticias. 24 de septiembre de 2017. [Amenazan con proceso legal a otra colaboradora de "La Hora de Cuba"](#); Diario de Cuba. 24 de septiembre de 2017. [El régimen amenaza con acusar de 'usurpación de la capacidad legal' a otra colaboradora de 'La Hora de Cuba'](#).

⁵¹⁸ Martí Noticias. 24 de septiembre de 2017. [Amenazan con proceso legal a otra colaboradora de "La Hora de Cuba"](#); Diario de Cuba. 24 de septiembre de 2017. [El régimen amenaza con acusar de 'usurpación de la capacidad legal' a otra colaboradora de 'La Hora de Cuba'](#).

⁵¹⁹ Diario de Cuba. 24 de septiembre de 2017. [El régimen amenaza con acusar de 'usurpación de la capacidad legal' a otra colaboradora de 'La Hora de Cuba'](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Cuba](#). 26 de octubre de 2017.

⁵²⁰ El Nuevo Herald. 4 de mayo de 2017. [Activistas de Cubalex, el principal grupo legal opositor de Cuba, se marchan al exilio](#); Diario de Cuba. 4 de mayo de 2017. [Laritza Diversent: 'Salgo mañana del país y no me dejan regresar'](#); Martí Noticias. 4 de mayo de 2017. [Catorce miembros de Cubalex obtienen refugio político en Estados Unidos](#); Agencia EFE. 7 de mayo de 2017. [Cubalex asegura que desde EEUU harán visible desprotección de organizaciones](#); 14yMedio. 4 de mayo de 2017. [Laritza Diversent y Cubalex comienzan su vida en el exilio](#).

⁵²¹ Agencia EFE. 7 de mayo de 2017. [Cubalex asegura que desde EEUU harán visible desprotección de organizaciones](#); 14yMedio. 4 de mayo de 2017. [Laritza Diversent y Cubalex comienzan su vida en el exilio](#).

⁵²² CubaNet. 6 de junio de 2017. ['Estoy encerrado con candado', dice desde Mazorra el cubano Daniel Llorente](#); Martí Noticias. 1 de mayo de 2017. [Daniel Llorente vuelve a manifestarse con bandera de EEUU, ahora en marcha por el 1 de mayo](#); El País. 27 de junio de 2017. [Cuba encierra en un psiquiátrico a un opositor](#); El Nuevo Herald. 5 de mayo de 2017. [Opositor cubano detenido por protestar con bandera de EEUU es acusado de desorden público](#); Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 3 de junio de 2017. [Autoridades cubanas quieren tildar de loco al hombre de la bandera](#).

contra de los periodistas ciudadanos que trabajarían en medios de comunicación del ICLEP⁵²³. Entre los casos señalados, se encontraría la detención del director de ICLEP, Raúl Velázquez, quien habría sido detenido por poco más de 72 horas y se le habría decomisado su teléfono celular, así como se le habría abierto un expediente por los delitos de propaganda de “impresos ilegales”, “subversión” y “planes contrarrevolucionarios”⁵²⁴. Igual situación le habría ocurrido el 30 de noviembre, cuando fue detenido, y su teléfono celular y su computadora le habrían sido despojados. Mencionados hechos habrían ocurrido cuando en un operativo policial conjunto, la Policía Política y la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), habrían allanado a su casa. A la fecha de cierre de este informe, Raúl Velázquez seguiría detenido, sin que la Policía Política presentara cargos en su contra.

376. El 18 de agosto, el coordinador de la Unión Patriótica de Cuba (Unpacu) Jorge Cervantes García, habría sido liberado bajo fianza después de tres meses detenido. Según la Unpacu, le acusarían de los delitos de desacato continuado, usurpación de funciones y resistencia⁵²⁵. Igualmente, el 19 de agosto, tres activistas de Unpacu – Jesús Sánchez Romero, Alexis Rodríguez Chacón y Ovidio Martín Castellanos -, habrían sido detenidos en Santiago de Cuba. Mientras el 23 de agosto Sánchez Romero habría sido condenado a 1 año y seis meses de cárcel a través de un juicio sumarísimo, Martín Castellano permanecería detenido provisionalmente acusado del delito de atentado, y Rodríguez Chacón habría sido liberado⁵²⁶. Igualmente, el 31 de agosto, el periodista independiente Carlos Alberto Torres Fleites, quien colaboraría como observador en la Asociación Pro Libertad de Prensa (APLP), habría sido citado y amenazado por un agente de la policía política del Estado de Santa Clara con años de cárcel y represalias a su familia “si él continua[ra] con la actividad normativa y sus vínculos con APLP”.

377. El 1 de septiembre el periodista de Palanque Visión, Ramón Góngora, habría sido detenido, golpeado e interrogado durante horas. El hecho ocurrió menos de 1 semana después que otro periodista del mismo medio habría sido detenido durante 5h en la ciudad de Bayamo⁵²⁷. Así como Palanque Visión, otros nuevos proyectos de comunicación como Convivencia de Pinar del Río y La Hora de Cuba de Camagüey también serían objeto de agresiones⁵²⁸.

378. El 2 de septiembre, el periodista independiente Seraffín Moran Santiago, habría sido detenido durante 6 horas en el municipio Plaza cuando salía de la vivienda de Juan Antonio Madrazo, donde habría ido a fin de entrevistarle sobre el alegado acoso que estaría llevando el gobierno en contra de los miembros de la Plataforma #Otro18⁵²⁹.

379. También en el mes de septiembre, la CIDH fue informada que periodistas que reportarían sobre el huracán Irma en Cuba habrían sido detenidos. En este sentido, los reporteros Carlos Alejandro Rodríguez y Maykel González Vivero habrían sido detenidos mientras realizarían sus reportajes al Norte de la Villa Clara.

⁵²³ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 22 de mayo de 2017. *La Policía Política liberó sin cargos al Director Ejecutivo del ICLEP Raúl Velázquez.*

⁵²⁴ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 22 de mayo de 2017. *La Policía Política liberó sin cargos al Director Ejecutivo del ICLEP Raúl Velázquez.*

⁵²⁵ Unión Patriótica de Cuba (Unpacu). 21 de agosto de 2017. *Liberan bajo fianza al coordinador de UNPACU en Las Tunas, Jorge Cervantes despues de tre meses tras rejas, con 39 días en huelga de hambre.*

⁵²⁶ Unión Patriótica de Cuba (Unpacu). 28 de agosto de 2017. *Uno de los principales líderes de UNPACU, Ovidio Martín Castellanos, en prisión 'provisional', acusado de un falso delito de 'atentado' por ser víctima de violenta golpiza de la policía política;* Martí Noticias. 29 de agosto de 2017. *Activista de UNPACU deberá esperar juicio en la cárcel;* Martí Noticias. 25 de agosto de 2017. *Opositor de UNPACU detenido el sábado condenado a prisión en juicio sumarísimo.*

⁵²⁷ Martí Noticias. 3 de septiembre de 2017. *Policía amenaza a periodista con "partirle las piernas" si sigue con Palenque Visión.*

⁵²⁸ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Cuba.* 26 de octubre de 2017.

⁵²⁹ CubaNet. 4 de septiembre de 2017. *Arrestos y allanamientos a miembros de la sociedad civil este fin de semana;* Cuba Sindical. 3 de septiembre de 2017. *Liberado el periodista independiente Seraffín Morán, bajo 'amenazas' y 'vigilancia'.*

Los periodistas habrían sido liberados después de seis horas. Según información de público conocimiento, ellos habrían sido sometidos a un proceso de instrucción penal, desnudados y requisados por los agentes, quienes les habrían confiscado sus celulares y una cámara fotográfica⁵³⁰. Así como ellos, otros periodistas como Karina Gálvez, Martínez Jerez, Rolando Rodríguez Lobaina, Iván Hernández Carrillo, también habrían tenido sus herramientas de trabajo confiscadas y sus registros, imágenes y audios borrados⁵³¹.

380. En octubre habrían sido liberados los tres manifestantes que fueron detenidos el 26 de julio en Santiago de Cuba durante una protesta que tuvo como marco la “celebración emblemática del régimen del 26 de julio, el aniversario del fallido asalto al Cuartel Moncada”. Según lo informado, Alberto Antonio y Leonardo Ramírez Odio, y su padre Alberto de la Caridad Ramírez Baró, integrantes del Comité Ciudadanos Defensores de los Derechos Humanos en Cuba, habrían sido acusados de desorden público y habrían sido trasladados a la cárcel de Aguadores en espera de juicio⁵³².

381. En el mismo mes de octubre, operativos organizados por la Seguridad del Estado, detuvieron varias mujeres del Movimiento Dignidad. Según la información disponible, desde varios meses el régimen les impediría salir de la localidad de Palmarito de Cauto, en Santiago de Cuba. Las integrantes del Movimiento Dignidad, liderado por la activista Belkis Cantillo Ramírez, sufrirían una “fuerte presión” por parte de la Seguridad del Estado, desde que el movimiento se dio a conocer hace 10 meses⁵³³. A través de un comunicado en octubre, habrían denunciado la represión y las detenciones arbitrarias en contra de sus integrantes, así como reclamado “el derecho ciudadano a ejercer la libertad de movimiento y comunicación”⁵³⁴.

382. Según lo informado, en los siete primeros días de diciembre, 15 periodistas del Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP) que trabajarían en medios de comunicación comunitarios habrían sido arrestados, citados e interrogados por la policía política cubana. Según el ICLEP, existiría una “ola represiva” en contra de estos medios y sus periodistas. Igualmente, afirmó que “la situación de los periodistas del ICLEP es preocupante, fundamentalmente la de los directores que están bajo investigación”⁵³⁵. Anteriormente, el 30 de noviembre la sede del medio de comunicación comunitario El Majadero de Artemisa, - el cual se encontraría bajo el asedio y la vigilancia permanente de la policía política-, habría sido allanado por dicha policía y su director Roberto Morena arrestado y trasladado a la Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) de Artemisa, donde sería acusado de impresión de “gacetas ilícitas”. Igualmente, según

⁵³⁰ Martí Noticias. 7 de septiembre de 2017. *Detienen a dos periodistas en Cuba que intentaban reportar sobre huracán Irma*; Periodismo de Barrio. 7 de septiembre de 2017. *Periodismo de Barrio condena detención arbitraria de reporteros*; Panampost. 8 de septiembre de 2017. *Dictadura cubana arresta a periodistas que reportaban el avance del huracán Irma*; CubaNet. 7 de septiembre de 2017. *Detenidos periodistas independientes que reportaban sobre avance de Irma*.

⁵³¹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Cuba*. 26 de octubre de 2017.

⁵³² Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 20 de octubre de 2017. *Liberados los tres activistas que se manifestaron el 26 de julio en la Catedral de Santiago*; Martí Noticias. 19 de octubre de 2017. *Liberan a opositores que protestaron el 26 de julio en Santiago de Cuba*; Diario de Cuba. 1 de agosto de 2017. *El régimen podría condenar a cinco años de prisión a los opositores que se manifestaron el 26 de Julio*.

⁵³³ Diario de Cuba. 22 de octubre de 2017. *Detenidas activistas del Movimiento Dignidad que llevan diez meses cercadas en un pueblo*; Diario de Cuba. 5 de mayo de 2017. *Detenidas una veintena de activistas del Movimiento Dignidad*; Diario de Cuba. 15 de enero de 2017. *Nace bajo la represión un nuevo grupo de Derechos Humanos*; Martí Noticias. 22 de octubre de 2017. *Detienen a opositoras de Movimiento Dignidad en Santiago de Cuba*; Foundation for Human Rights in Cuba. Sin fecha. *Dignidad (Dignity) Movement*; 14yMedio. 23 de octubre de 2017. *Activistas del Movimiento Dignidad denuncian “represión y detenciones arbitrarias”*.

⁵³⁴ 14yMedio. 23 de octubre de 2017. *Activistas del Movimiento Dignidad denuncian “represión y detenciones arbitrarias”*.

⁵³⁵ Diario de Cuba. 7 de diciembre de 2017. *El ICLEP denuncia ‘una ola represiva’ contra los periodistas de sus medios comunitarios*; Neo Club Press. 7 de diciembre de 2017. *Ola represiva contra periodistas independientes en Cuba*.

lo informado, a través de terceras personas, la policía política haría saber que “todos los periodistas que hacen posible este periódico serán interrogados e instruidos penalmente”⁵³⁶.

383. En 2017, también continuaron las represalias, actos de hostigamientos y detenciones en contra de periodistas, activistas y defensores de derechos humanos que exponen la situación de la libertad de expresión en Cuba ante fueros internacionales. Dichas personas serían objeto de represión a través de, entre cosas, la aplicación en su contra de figuras del Código Penal, así como impedimentos de viajar fuera del país y requisas exhaustivas en aeropuertos, como por ejemplo, los casos de Dagoberto Valdés, Yoandy Izquierdo, Rolando Rodríguez Lobaina⁵³⁷. Según la información recibida, el 27 de abril, Leticia Ramos Herrería, miembro del movimiento Damas de Blanco, habría sido detenida en el Aeropuerto Internacional Juan Gualberto Gómez de Varadero por 5 horas, después de haber participado de diversas reuniones en los Estados Unidos con funcionarios del Departamento del Estado, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y con el Relator Especial de la ONU sobre la Promoción y Protección del Derecho a la libertad de Opinión y Expresión⁵³⁸. Por su parte, Lia Villares, activista independiente, fue retenida el 2 de mayo durante 3 horas por un agente de la Policía Nacional Revolucionaria⁵³⁹. De igual modo, se supo que las autoridades cubanas habrían impedido a la líder de las Damas de Blanco, Berta Soler, salir desde el aeropuerto de Varadero con destino a Washington, D.C. con fin de recibir el Premio a la Libertad (Freedom Award) otorgado por el Instituto Internacional Republicano (IRI, por sus siglas en inglés)⁵⁴⁰. En octubre, Soler habría sido impedida a salir del país por la cuarta vez en 2017⁵⁴¹. Igualmente, algunos periodistas como, *Carlos Alejandro Rodríguez Martínez, Maily Esteves Pérez* Regina Coyula, *Joan Manuel Núñez Díaz*, Sol García Basulto, Maykel González Vivero, Yoandy Izquierdo, Anderlay Guerra, Raúl Velázquez, Roberto de Jesús Quiñones, Iván Hernández Carrillo, Abel Estrada, Henry Constantín, Augusto Cesar San Martín Albístur, entre otros, habrían sido impedidos de viajar al extranjero⁵⁴².

384. Durante el presente año la organización Damas de Blanco denunció que continuó siendo objeto de agresiones, hostigamientos y detenciones. También serían objeto de represiones por parte de agentes del Estado los familiares de miembros del movimiento⁵⁴³. Sus miembros denunciaron un incremento del acoso por parte del régimen cubano sobre sus hijos e hijas a fin de obligarlas a dejar la organización⁵⁴⁴. Según la

⁵³⁶ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 4 de diciembre de 2017. *Ola represiva contra periodistas del ICLEP*; Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 5 de diciembre de 2017. *Bajo acoso medio independiente que distribuye información sin censura en Cuba*;

⁵³⁷ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Cuba*. 26 de octubre de 2017.

⁵³⁸ Diario de Cuba. 27 de abril de 2017. *El régimen detiene a Leticia Ramos Herrería a su regreso de EEUU*; Primavera Digital. 30 de abril de 2017. Informe Semanal de represión contra el Movimiento Damas de Blanco. Disponible para consulta en: https://primaveradigital.org/cubaprimaveradigital/wp-content/uploads/2017/05/479_99tm.pdf

⁵³⁹ 14yMedio. 3 de mayo de 2017. *Lia Villares viaja a Estados Unidos horas después de que se le impidiera hacerlo*.

⁵⁴⁰ 14yMedio. 21 de marzo de 2017. *El Gobierno prohíbe a Berta Soler salir de Cuba*.

⁵⁴¹ 14yMedio. 27 de octubre de 2017. *El Gobierno impide a Berta Soler salir del país por cuarta vez*; Agencia EFE. 27 de octubre de 2017. *La líder de las Damas de Blanco denuncia que el Gobierno le impide salir de Cuba*.

⁵⁴² CubaNet. 31 de Agosto de 2017. *APLP denuncia amenazas y ofensas a periodista independiente en Santa Clara*; Martí Noticias. 30 de agosto de 2017. *Periodistas denuncian amenazas de la Seguridad del Estado para que dejen de informar*; CubaNet. 30 de noviembre de 2017. *El régimen prohíbe salir del país a periodista de CubaNet*; Martí Noticias. 30 de noviembre de 2017. *En el aeropuerto, periodista se entera que tiene prohibido salir de Cuba y le destruyen su boleto*; Revista El Estornudo. 29 de agosto de 2017. *Persona controlada*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Cuba*. 26 de octubre de 2017.

⁵⁴³ Resumen de los informes represivos del movimiento Damas de Blanco, año 2016-2017, del 16 de marzo de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁵⁴⁴ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 5 de junio de 2017. *Damas de Blanco denuncian un incremento del acoso a sus hijos*; Diario de Cuba. 5 de junio de 2017. *Damas de Blanco denuncian un incremento del acoso a sus hijos*; Resumen de los

Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (Ccdhrn), “los principales blancos de la represión política” en Cuba seguiría siendo las Damas de Blanco y la Unión Patriótica de Cuba (Unpacu)⁵⁴⁵.

385. La Comisión Interamericana reitera que el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. Además, tal como lo ha establecido el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Estado “tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas”. Asimismo, “las autoridades no deben estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados”⁵⁴⁶.

B. Responsabilidades ulteriores

386. La CIDH y su Relatoría Especial han sostenido que las normas sobre desacato no son compatibles con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pues se prestan “al abuso, como medida para acallar ideas y opiniones impopulares, con lo cual se restringe un debate que es fundamental para el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas”⁵⁴⁷. Adicionalmente, han afirmado que es derecho de los ciudadanos “criticar y escrutar las acciones y actitudes de esos funcionarios en lo que atañe a la función pública”⁵⁴⁸. Durante 2017 la CIDH y su Relatoría Especial continuaron recibiendo información preocupante sobre la utilización en Cuba del derecho penal – tanto de la ley sustantiva como de la ley procesal - y del delito de desacato como mecanismos de responsabilidades ulteriores en perjuicio de periodistas y activistas que difunden ideas, opiniones e informaciones críticas del partido del gobierno.

387. Sobre el particular, en marzo habría sido condenado a tres años de detención el coordinador nacional del Movimiento Cristiano Liberación (MCL), Eduardo Cardet. Cardet habría sido detenido el 30 de noviembre de 2016, cinco días después de la muerte de Fidel Castro, acusado de atacar a un agente de la

informes represivos del movimiento Damas de Blanco, año 2016-2017, del 16 de marzo de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁵⁴⁵ CubaNet. 5 de septiembre de 2017. *Denuncian 511 arrestos por motivos políticos en agosto*; Comisión Cubana de Derechos Humanos y reconciliación Nacional (Ccdhrn). *Informe agosto – 511 detenciones*. 5 de septiembre de 2017.

⁵⁴⁶ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

⁵⁴⁷ Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA/Ser. L/V/II.88, doc. 9 rev., 17 de febrero de 1995, páginas 223 (versión español).

⁵⁴⁸ Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA/Ser. L/V/II.88, doc. 9 rev., 17 de febrero de 1995, páginas 218 (versión español).

autoridad⁵⁴⁹. No obstante, el MCL alegaría que su detención se trataría de “una represalia frente del movimiento y sus críticas al legado del fallecido dictador Fidel Castro”⁵⁵⁰.

388. Sobre el particular, en junio habrían sido juzgados cuatro activistas de la Unión Patriótica de Cuba (Unpacu), dos de ellas miembros de las Damas de Blanco, así como siete integrantes del Grupo de Acción Cívica Orlando Zapata Tamayo, después de más de un año en espera de juicio. Según lo informado, las primero cuatro activistas habrían sido detenidas después de participaren de una manifestación el 15 de abril de 2016, en el Parque de la Fraternidad de La Habana y ser conducidas a centros de reclusión; mientras los otros siete habrían sido detenidos y liberados con cargos bajo fianza después de participaren de una manifestación en 2016 frente al Capitolio de La Habana. El régimen cubano pediría en algunos de los casos, hasta 3 años de privación de libertad⁵⁵¹. Según lo informado, el 31 de junio se les informarían sobre las sentencias⁵⁵².

389. La Comisión Interamericana recuerda que el principio 1 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]a libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”. Asimismo, el principio 5 de la Declaración establece que “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”. A su turno, el principio 13 afirma que “[l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

C. Censura directa

390. En abril la estudiante de periodismo Karla María Pérez González fue expulsada de la Universidad Central de Las Villas por pertenecer al movimiento de oposición Somos+, organización civil cubana que promovería, entre otros temas, el pluripartidismo, la prensa independiente y las elecciones abiertas. Según la información disponible, compañeros suyos de curso decidieron que ella debería ser expulsada, decisión que fue ratificada por la Federación Estudiantil Universitaria (FEU), del centro educativo. En su comunicado, la FEU indicó que ella sería “miembro de una organización ilegal y contrarrevolucionaria, contraria a los principios, objetivos y valores de la Revolución Cubana”⁵⁵³. En mayo, Pérez González denunció ser víctima de un ataque sistemático de periodistas de medios oficiales, blogueros, así como de autoridades universitarias⁵⁵⁴.

⁵⁴⁹ Amnistía Internacional. 31 de enero de 2017. *Cuba: demand release of human rights defender: Dr. Eduardo Cardet Concepción*; Aciprensa. 31 de julio de 2017. *Democracia Cristiana de América demanda a Cuba la liberación de Eduardo Cardet*.

⁵⁵⁰ Aciprensa. 31 de julio de 2017. *Democracia Cristiana de América demanda a Cuba la liberación de Eduardo Cardet*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Cuba*. 26 de octubre de 2017.

⁵⁵¹ Diario de Cuba. 17 de junio de 2017. *El régimen pide condenas de hasta tres años de cárcel para 11 activistas*; Cubanos por el mundo. Sin fecha. *Berta Soler denuncia que han llevado a juicio a activistas de tres organizaciones*.

⁵⁵² Diario de Cuba. 17 de junio de 2017. *El régimen pide condenas de hasta tres años de cárcel para 11 activistas*.

⁵⁵³ Semana. 19 de abril de 2017. *La estudiante a la que echaron de una universidad en Cuba por pertenecer a un grupo disidente*; El País. 19 de abril de 2017. *Una universidad cubana expulsa a una alumna de 18 años por disidente*; BBC Mundo. 19 de abril de 2017. *“Me expulsaron por no comulgar con las ideas comunistas”: Karla María Pérez, la estudiante de periodismo a la que echaron de una universidad en Cuba por ser de un grupo disidente*.

⁵⁵⁴ Cuba en Miami. 9 de mayo de 2017. *Gobierno de Cuba inicia campaña mediática contra Karla Pérez*; El Nuevo Herald. 8 de mayo de 2017. *La joven expulsada de la universidad en Cuba denuncia una campaña mediática en su contra*; CubaNet. 9 de mayo de 2017. *Joven expulsada de la universidad denuncia campaña mediática en su contra*.

391. El 17 de agosto, el grafitero Yulier Rodríguez Pérez habría sido detenido por 48h cuando intentaba pintar un mural en Centro Habana. El artista cubano habría sido liberado después que las autoridades lo hicieron firmar un compromiso de borrar sus pinturas en el plazo de siete días, bajo la advertencia de que se no lo hiciera podría ser sancionado con multa o detención por el delito de maltrato a la propiedad⁵⁵⁵. Igualmente, según integrantes del grupo musical de punk rock Porno para Ricardo, ellos serían objeto de acoso y censura por parte del gobierno, y no podrían presentarse públicamente en Cuba, debido, entre otras cosas, un repertorio que sería contra el régimen oficialista⁵⁵⁶.

392. En diciembre se conoció que el Ministerio de Interior (Minint) habría citado al director de teatro Adonis Milás después que éste habría decidido sumarse a la bienal alternativa. Igualmente, habrían presionado a los miembros del grupo de Milán, Perséfone Teatro. Según lo informado, el director pertenecería a la Asociación Hermanos Saíz (AHS) que recientemente organizó en Santiago de Cuba presentaciones de la obra Máquina Hamlet. Dicha obra habría pasado por un jurado del Consejo Provincial de las Artes Escénicas de Santiago de Cuba, que aprobó las funciones programadas para el 24 y 25 de noviembre. No obstante, la Seguridad del Estado habría suspendido la segunda función, al alegar que la obra pondría en duda la imagen de Fidel Castro. Debido a la alegada presión de los agentes del régimen, los actores ahora temerían trabajar⁵⁵⁷.

393. Conforme el principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

D. Libertad de expresión e Internet

394. A pesar de que el uso de Internet y el desarrollo de los medios digitales - sobre todo dirigidos a la comunidad internacional y a exiliados - han comenzado a abrir nuevos espacios para la circulación de información e ideas fuera del control oficial del gobierno, el acceso a los medios digitales se ve obstaculizado por la limitada conectividad de la población cubana y el bloqueo de los medios de comunicación críticos⁵⁵⁸. Según lo informado, el número de sitios web censurados por el gobierno han crecido en los últimos años, y a fin de accederlos - como los sitios de noticias *CiberCuba*, *14ymedio* y *Cubanet* - los ciudadanos cubanos han utilizado servicios de redes privadas virtuales (VPN) o páginas webs que funcionarían como proxys anónimos⁵⁵⁹.

395. Según reporte publicado en agosto por Amnistía Internacional, existiría en Cuba un sistema dual de internet: uno más barato y sometido a una “estricta censura” por el gobierno a través del acceso a una información seleccionada, y la internet global, que sería inasequible para la mayoría de los cubanos⁵⁶⁰.

⁵⁵⁵ Diario de Cuba. 19 de agosto de 2017. *La Policía da siete días a un artista para borrar sus pinturas en edificios ruinosos de La Habana*; Diario de Cuba. 22 de agosto de 2017. *Grafitero Yulier P: 'Voy a defender mi obra y asumir las consecuencias'*; Amnistía Internacional. 24 de agosto de 2017. *Cuba: artista urbano en peligro en Cuba*.

⁵⁵⁶ Puente Democrático. 3 de mayo de 2017. *El punk rock cubano en Buenos Aires*.

⁵⁵⁷ Diario de Cuba. 3 de diciembre de 2017. *El MININT presiona a un grupo de teatro y a su director, quien se incorporó a la bienal alternativa*; Facebook. 3 de noviembre de 2017. *Función única de Máquina Hamlet en Santiago de Cuba*.

⁵⁵⁸ Infobae. 7 de mayo de 2016. *Internet en Cuba: lenta y cara, pero cada vez más masiva*; CubaNet. 8 de febrero de 2016. *ETECSA, un monopolio capitalista en Cuba*; Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 16 de abril de 2016. *ISOJ 2016: Yoani Sánchez explica cómo la tecnología ha hecho más libres a los cubanos*.

⁵⁵⁹ 14ymedio. 9 de agosto de 2017. *Recetas para sortear la censura en internet*.

⁵⁶⁰ Amnistía Internacional. 29 de agosto de 2017. *La paradoja de Internet de Cuba: El control y la censura de Internet hacen peligrar los logros de Cuba en materia de educación*.

Asimismo, indicó que de acuerdo con estudio del Observatorio Abierto de Interferencias en la Red (OONI, por sus siglas en inglés) 41 sitios webs serían bloqueados en Cuba, entre ellos, *14yMedio*, *Martí Noticias*, *Damas de Blanco*, *La Nueva Cuba*. En común, estos sitios webs tenían el hecho de expresaren críticas al gobierno, de relacionarse con asuntos de derechos humanos, o con herramientas de elusión, que serían técnicas para “sortear la censura”⁵⁶¹. Mencionada falta de acceso al Internet en Cuba fue señalada por los participantes de la audiencia sobre la “Situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en Cuba”, realizada el 21 de marzo durante el 161 Periodo de Sesiones de la CIDH. Según los participantes presentes, la falta de acceso a los medios y al internet en Cuba afecta sus derechos a la libre expresión y al desempeño de sus labores como defensores de derechos humanos⁵⁶².

396. En noviembre, se conoció que la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA) y la curazoleña United Telecommunication Services (UTS) habrían firmado un convenio para aumentar el ancho de banda de servicio de internet en Cuba. Según lo informado, UTS también vendería servicios de *roaming* en el país a clientes de cualquier parte del mundo⁵⁶³.

397. Conforme se han pronunciado los relatores para la Libertad de Expresión de la ONU, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la OEA y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su Declaración Conjunta de 2011⁵⁶⁴, “[e]l bloqueo obligatorio de sitios web enteros, direcciones IP, puertos, protocolos de red o ciertos tipos de usos (como las redes sociales) constituye una medida extrema—análoga a la prohibición de un periódico o una emisora de radio o televisión— que solo podría estar justificada conforme a estándares internacionales, por ejemplo, cuando sea necesaria para proteger a menores del abuso sexual”. Igualmente, recordaron, entre otras cosas, que “[l]os sistemas de filtrado de contenidos impuestos por gobiernos o proveedores de servicios comerciales que no sean controlados por el usuario final constituyen una forma de censura previa y no representan una restricción justificada a la libertad de expresión”.

E. Libertad de expresión y contexto electoral

398. Según la información disponible, el gobierno estaría tomando represalias contra quienes han expresado su intención de postularse para las elecciones de 2018 en Cuba, en vista de la promesa de Raúl Castro de dejar el cargo en febrero de 2018. Según la información disponible, a través de la aplicación de la ley o al margen de ella, se han impuesto limitaciones al pluralismo en el ejercicio de derechos políticos y libertad de expresión en el país.

399. Con respecto a dicho proceso electoral, el 13 de junio, el Consejo de Estado anunció la programación de las elecciones de delegados de asambleas municipales para el 22 de octubre en primera vuelta, y el 29 de octubre en segunda vuelta, en aquellas circunscripciones en que no se hubiere obtenido más

⁵⁶¹ Amnistía Internacional. 29 de agosto de 2017. *La paradoja de Internet de Cuba: El control y la censura de Internet hacen peligrar los logros de Cuba en materia de educación*; Periódico Cubano. 31 de agosto de 2017. *Cuba bloquea 41 sitios de internet en los puntos Wifi, señala informe del Observatorio Abierto de Interferencias en la Red (LISTADO)*.

⁵⁶² CIDH. 161 Periodo Ordinario de Sesiones. Audiencia sobre la “Situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en Cuba”. 21 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=RATqRpKNVM8&t=2s>

⁵⁶³ CubaNet. 3 de noviembre de 2017. *ETECSA firma acuerdo para aumentar el ancho de banda de Internet*; Cubasí. 1 de noviembre de 2017. *Etecsa en Fihav: Sólido paso en proceso de informatización*.

⁵⁶⁴ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. 1 de junio de 2011. *Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet*.

del 50% de los votos válidos emitidos⁵⁶⁵. No obstante, a partir de las graves afectaciones causadas en el país por el paso del huracán Irma, el Consejo de Estado anunció en septiembre el cambio de fechas para los días 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2017, respectivamente⁵⁶⁶. En momento posterior se anunciaría la fecha de las elecciones de delegados a las asambleas provinciales y a los diputados a la Asamblea Nacional, órgano que vota para designar al Presidente del país⁵⁶⁷. De acuerdo a lo anunciado por la Comisión Electoral Nacional (CEN), en los comicios generales realizados del 4 al 30 de septiembre, se elegirían 12.515 delegados del Poder Popular⁵⁶⁸.

400. Los aspirantes a candidatos serían, en su mayoría, vinculados a plataformas ciudadanas disidentes como Movimiento Cristiano de Liberación Nacional, #Otro18, Mesa de Unidad de Acción Democrática (MUAD), Plataforma Ciudadana, Ciudadanos Observadores de Procesos Electorales (COPE), Un voto, Cuba Decide y Un cubano⁵⁶⁹. Según lo informado, existiría una creciente campaña de intimidación y desprestigio en contra de los candidatos de las diferentes plataformas que buscarían postularse para las próximas elecciones municipales⁵⁷⁰, y el gobierno cubano “frustra[ría] de manera sistemática la nominación de candidatos independientes a las asambleas municipales del Poder Popular”⁵⁷¹.

401. En este sentido, el 7 de septiembre, el candidato independiente Joan Manuel Núñez Díaz habría decidió no postularse como delegado municipal por “las presiones ejercidas sobre él y sus redes de apoyo”⁵⁷². Otras personas que, según la información disponible, habrían sido impedidas a participar de las asambleas municipales del Poder Popular debido a acciones del gobierno cubano en su contra, son: Lisset Naranjo, Anais Peñalba, Nancy Quiñones, Elías Sánchez, Zelandia de la Caridad Pérez Abreu, Yusniel Pupo Carralero, Raúl Martínez Caraballo, entre otros⁵⁷³. Igualmente, en Santiago de Cuba se habrían presentado cinco candidaturas independientes, pero, según lo informado, eso no habría sido reflejado en la prensa oficial. En la provincia oriental, asambleas de nominación habrían sido intervenidas por las fuerzas policiales “como una forma de intimidación”⁵⁷⁴.

⁵⁶⁵ Granma. 13 de junio de 2017. *Convoca el Consejo de Estado a elecciones generales.*

⁵⁶⁶ Granma. 19 de septiembre de 2017. *Modifica el Consejo de Estado fecha de las elecciones para delegados a las asambleas municipales del Poder Popular*; ABC Internacional/EFE. 19 de septiembre de 2017. *Cuba atrasa las elecciones por los graves daños del huracán Irma.*

⁵⁶⁷ Agencia EFE. 12 de agosto de 2017. *El proceso de nominación de los candidatos a municipales en Cuba comenzará el 4 septiembre.*

⁵⁶⁸ Cubadebate. 29 de junio de 2017. *Cuba elegirá 12 mil 515 delegados del Poder Popular en comicios generales (+ Infografía)*; Diario de Cuba. 30 de junio de 2017. *La Comisión Electoral Nacional aprueba 12.515 circunscripciones.*

⁵⁶⁹ 14yMedio. 26 de abril de 2017. *Detenidos dos activistas de la plataforma #Otro18*; 14yMedio/EFE. 18 de abril de 2017. *Varios opositores denuncian la represión contra candidatos independientes de #Otro18*; Agencia EFE. 18 de abril de 2017. *Opositores cubanos denuncian la represión a candidatos independientes de #Otro18*; Cubanos en Spain. 18 de mayo de 2017. *Gobierno cubano comienza proceso para futuras 'elecciones'*; Martí Noticias. 18 de mayo de 2017. *Cuba comienza proceso para futuras elecciones, pero no revela detalles o fechas.*

⁵⁷⁰ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH). 1 de septiembre de 2017. *Casi 500 detenciones en agosto en Cuba.*

⁵⁷¹ Martí Noticias. 18 de octubre de 2017. *Gobierno frustra nominación de candidatos independientes en Cuba*

⁵⁷² Diario de Cuba. 11 de septiembre de 2017. *El régimen acusa de 'tráfico ilegal de personas' a un activista que se iba a presentar a las 'elecciones.'*

⁵⁷³ Martí Noticias. 24 de octubre de 2017. *Citan a la Policía a candidata independiente e impiden su nominación*; Martí Noticias. 18 de octubre de 2017. *Gobierno frustra nominación de candidatos independientes en Cuba*; 14yMedio. 13 de octubre de 2017. *Las autoridades impiden la nominación de todos los candidatos independientes hasta el momento*; Diario de Cuba. 11 de septiembre de 2017. *El régimen acusa de 'tráfico ilegal de personas' a un activista que se iba a presentar a las 'elecciones'*; NoticiasCubaneat Cuba/You Tube. 14 de septiembre de 2017. *Detienen a Raúl Martínez Caraballo, coordinador de UNPACU, en Manuel Tames, Guantánamo.*

⁵⁷⁴ Martí Noticias. 18 de octubre de 2017. *Gobierno frustra nominación de candidatos independientes en Cuba.*

402. Igualmente, el 9 de septiembre, el candidato independiente de Mayarí, Holguín, Confesor Verdecia Ellcok, alias “Proco”, habría sido sacado de su casa por una patrulla de la Policía, y conducido a la unidad de la localidad, donde estuvo detenido por dos horas y habría sido interrogado por agentes de la Seguridad del Estado. Su detención habría ocurrido un día después que *Diario de Cuba* publicara una entrevista con él, realizada por Osmel Ramírez Álvarez, periodista independiente. De acuerdo con la información disponible, trataron de intimidarle para que él desistiera de ser candidato, y le habrían asegurado que detendrían al periodista que le entrevistó “en las próximas horas”⁵⁷⁵.

403. La Comisión Interamericana ha subrayado que existe una “relación directa entre el ejercicio de los derechos políticos y el concepto de democracia como forma de organización del Estado” y ha reiterado la necesidad de garantizar a los ciudadanos y a los grupos políticos organizados el derecho a la participación política y a libertad de expresión sin temor a represalias, permitiendo y fomentando un debate público plural, amplio y robusto. En el Sistema Interamericano la relación entre derechos humanos, derechos políticos y democracia ha quedado plasmada en la Carta Democrática Interamericana, donde se señala que: “[s]on elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”.

F. Otras situaciones

404. El 21 de enero, fue liberado Danilo Maldonado “El Sexto”, después de haber pasado casi dos meses detenido sin que se presentaran cargos en su contra⁵⁷⁶. En julio, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU determinó que la detención de “El Sexto” en noviembre de 2016 fue arbitraria “según las categorías I y III de los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, por cuanto contraviene los artículos 3, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos”⁵⁷⁷. Maldonado habría sido detenido en La Habana el 26 de noviembre de 2016 por el delito de daños a la propiedad. Maldonado realizó un grafiti en una pared del Hotel Habana Libre después del anuncio de la muerte de Fidel Castro, en el que se podía leer “Se fue” y habría publicado un video en su Facebook celebrando su muerte⁵⁷⁸.

405. Según la información disponible, en junio, José Antonio Torres, periodista de *Granma* que fue condenado por espionaje, salió en libertad condicional. Torres fue detenido en 2011 y posteriormente condenado a 14 años de privación de libertad por el delito de espionaje. Según lo informado, su detención y condena habrían sido motivadas por haber escrito una carta al jefe de la Oficina de Intereses de Estados Unidos en La Habana (SINA), con el objeto de “conseguir una entrevista personal” y “información sensible”, según se detallaría en el expediente judicial⁵⁷⁹.

⁵⁷⁵ Diario de Cuba. 10 de septiembre de 2017. *El régimen detiene a un candidato opositor y amenaza al periodista de DDC que lo entrevistó*.

⁵⁷⁶ DW. 21 de enero de 2017. *Liberado el disidente cubano “El Sexto”*; El País. 23 de enero de 2017. *Un disidente cubano es liberado tras pasar dos meses en prisión*; Martí Noticias. 21 de enero de 2017. *Liberado el grafitero cubano Danilo Maldonado, El Sexto*; Agencia EFE. 21 de enero de 2017. *Las autoridades cubanas liberan a “El Sexto” tras casi dos meses en prisión*.

⁵⁷⁷ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 78º período de sesiones (19 a 28 de abril de 2017) - Opinión núm. 12/2017 relativa a Danilo Maldonado Machado (Cuba)*. A/HRC/WGAD/2017/12. 7 de julio de 2017. Párr. 64.

⁵⁷⁸ CIDH. *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 458.

⁵⁷⁹ 14yMedio. 28 de junio de 2017. *El periodista de ‘Granma’ condenado por espionaje sale en libertad condicional*; 14yMedio. 27 de enero de 2015. *El espía que nunca quiso serlo*; CubaNet. 28 de junio de 2017. *Periodista de ‘Granma’ condenado por espionaje obtiene libertad condicional*; Martí Noticias. 26 de abril de 2016. *EEUU pide a Cuba que libere a periodista del diario “Granma”*.

13. DOMINICA

A. Avances

406. El 18 de marzo, la Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL), del cual Dominica es parte junto con Grenada, St. Kitts & Nevis, Santa Lucía y San Vicente, habría aprobado el proyecto de ley de comunicaciones electrónicas⁵⁸⁰ [*Electronic Communication Bill*] (ECB), que tiene por finalidad reemplazar la ley de telecomunicaciones vigente. La ley contaría con una serie de objetivos como la ausencia de discriminación entre las licencias que no cuenten con circunstancias similares o el acceso de clientes minoristas a la información y a su difusión.

407. Además, cuando surge del análisis de mercado que una licencia tiene un “poder significativo”, la ECB, a través de una comisión creada a tal efecto, garantizaría el acceso justo e igualitario a la red pública de comunicaciones electrónicas o de estaciones de cables submarinos, garantizando la interconexión con dicha red o el acceso a su infraestructura (torres, propiedad o instalación subterránea) y favoreciendo así la participación de otras licencias. Asimismo, la ECTEL podría recomendar a la referida comisión que obligue a los medios en cuestión a proporcionar servicios mayoristas a otros concesionarios para la reventa y, cuando sea necesario, para ofrecer funciones o atributos prescritos a otras licencias.

408. Por lo demás, la ECB tendría entre sus cometidos favorecer el acceso abierto a internet y precisar las pautas que deben guiar la defensa al consumidor de comunicaciones electrónicas. De acuerdo con la información disponible, cada Estado miembro de ECTEL deberá adoptar en su legislación interna la ley de comunicaciones electrónicas⁵⁸¹.

B. Ataques, agresiones e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

409. El 5 de octubre, el periodista Kenton Chance habría sido agredido por un miembro de la Fuerza de Defensa de Barbados [*Barbados Defence Force*] (BDF) que participaba en las actividades de la Agencia Caribeña de Manejo de Emergencias por Desastres [*Caribbean Disaster Emergency Management Agency*] (CDEMA)., Chance se hallaba reportando para la *Caribbean News Commission*, los trabajos de auxilio que se llevaban a cabo en el puerto de Dominica luego del paso del huracán María cuando el agente le habría quitado la cámara con la cual registraba los acontecimientos.

410. Después, instruido por una tercera persona, habría procedido a borrar los registros filmicos. Minutos más tarde le habría sido devuelta la cámara. El 6 de octubre, la BDF emitió un comunicado mediante el cual se disculpó públicamente por lo sucedido e informó que llevaría a cabo una investigación para hallar al responsable de lo ocurrido⁵⁸².

411. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

⁵⁸⁰ Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL). Revised Draft Electronic Communication Bill. 8 de septiembre de 2017.

⁵⁸¹TeleGeography. 29 de marzo de 2017. ECTEL states introduce new Electronic Communications Bill: Caribbean News Now!. 24 de agosto de 2017. ECTEL member states to undertake a process of telecommunications reform.

⁵⁸²Barbados Today. 6 de octubre de 2017. BDF issues apology over incident in Dominica; iWitness News/Facebook. 6 de octubre de 2017. iWN's Kenton X. Chance has made headline news in #Barbados; iWitness News. 8 de octubre de 2017. Press statement of the Caribbean Media Corporation (CMC); iWitness News. 8 de octubre de 2017. C'bean press group concerned at treatment of Vincy journalist in Dominica.

C. Responsabilidades ulteriores

412. El 8 de febrero, el Primer Ministro Roosevelt Skerrit habría demandado por difamación y daños agravados al líder de la oposición, Lennox Linton, y a la estación de radio Q95. De acuerdo con la información disponible, la demanda fue presentada ante el Tribunal Superior [*High Court*] y solicitó una "cantidad significativa [de dinero] en daños y perjuicios", como consecuencia de las declaraciones hechas por Linton en varias entrevistas, artículos y en una reunión pública, donde presuntamente indicó que el Primer Ministro estaría vendiendo pasaportes diplomáticos o desviando dinero de un programa estatal denominado CBI. Por su parte, el abogado de Roosevelt Skerrit, Tony Astaphan, detalló que los dichos de Linton causan "daños al país simplemente porque [...] están empeñados en hacerlos circular en los blogs regionales e internacionales" y brindan información errónea para manchar al Primer Ministro. Además, Astaphan habría señalado que le escribirían cartas a los responsables de los diferentes medios de comunicación para recordarles que no deben "publicar información inadvertidamente, intencionadamente o con negligencia"⁵⁸³.

413. El 27 de abril, el Consejo de Apelación [*Privy Council Appeal*] sentenció al líder de la oposición, Lennox Linton, a pagar la suma de £25 mil 992 (aproximados US\$ 34 mil 390) a Kieron Pinard-Byrne, luego de encontrarlo responsable por difamación. Al respecto, el asunto se remontaría a 2002, cuando Pinard-Byrne demandó a Linton por un artículo que éste habría publicado en un sitio web y por las declaraciones en su contra en un programa de radio, al cual Linton, que en ese entonces era periodista, habría sido invitado. De acuerdo con la información disponible, el asunto habría sido tratado por los tribunales locales, el Tribunal de Apelaciones del Caribe Oriental y finalmente el Consejo de Apelaciones que dictaminó que Linton difamó a Pinard-Byrne⁵⁸⁴.

414. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que "las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas".

415. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: "[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información". Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión⁵⁸⁵.

D. Acceso a la información pública y restricción de la cobertura periodística

416. El 23 de mayo, periodistas y comunicadores de diferentes medios de comunicación se habrían constituido en la Asamblea [*House of Assembly*] (HOA) para informar acerca de la tercera reunión del noveno

⁵⁸³ Dominica News Online. 9 de febrero de 2017. *PM Skerrit sues Linton, Q95*; WiredJa. 10 de febrero de 2017. *Dominica: Prime Minister files lawsuit against opposition leader*.

⁵⁸⁴ Dominica News Online. 27 de abril de 2017. *Privy Council orders Linton to pay court cost of over £45,000 to Pinard-Byrne*; Q95 FM. 10 de julio de 2017. *Lennox Linton offers to pay \$300 monthly to Kieron Pinard Byrne with respect to a defamation lawsuit*; Dominica News Online. 31 de agosto de 2017. *Linton served with 'bankruptcy notice' in libel court matter*

⁵⁸⁵ CIDH. *Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

parlamento de Dominica. De acuerdo con la información disponible, a pesar de que los comunicadores presentaron sus respectivas credenciales de prensa, los agentes de seguridad que prestaban servicios en la HOA habrían procedido a expulsarlos del recinto, tras asegurar que sólo el Servicio Informativo del Gobierno [*Government Information Service*] (GIS) tenía permitida la cobertura de la reunión. Sin embargo, los periodistas y comunicadores de los distintos medios de prensa indicaron que habían recibido una invitación para participar en ella⁵⁸⁶.

417. El 22 de junio, se habría prohibido el ingreso a la HOA al periodista Carlisle Jno-Baptiste. De acuerdo con la información disponible, la Portavoz de la HOA, Alix Boyd Knights, le habría impedido el acceso al edificio hasta tanto el periodista se disculpase públicamente por “haberle faltado el respeto a la santidad de esta Casa”. Por su parte, Jno-Baptiste habría indicado que nunca recibió un justificativo para no acceder a la HOA, y que lo que eventualmente pudo molestar a la Portavoz habría sido un evento ocurrido dos semanas antes del episodio, en que Knights presuntamente pensó que el periodista tenía un micrófono dentro de una reunión, extremo que el periodista negó.

418. Esta Relatoría Especial desea recordar que en la Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de corrupción, los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), señalaron que los esquemas de acreditación a periodistas “sólo son apropiados si son necesarios para proveerles de acceso privilegiado a algunos lugares y/o eventos; dichos esquemas deben ser supervisados por órganos independientes y las decisiones sobre la acreditación deben tomarse siguiendo un proceso justo y transparente, basado en criterios claros y no discriminatorios, publicados con anterioridad. La acreditación nunca debe ser objeto de suspensión solamente con base en el contenido de las informaciones de un periodista”⁵⁸⁷.

⁵⁸⁶Dominica News Online. 23 de mayo de 2017. *Journalists kicked out of Parliament*;

⁵⁸⁷ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de corrupción*. 18 de diciembre de 2003.

14. ECUADOR

419. Después de la asunción del Presidente Lenín Moreno el 24 de mayo la Relatoría Especial recibió información sobre el cambio en la actitud de las altas autoridades del gobierno nacional hacia medios de comunicación, periodistas y defensores de derechos humanos. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil y los propios medios de comunicación, el mandatario ha reconocido en mayor medida el importante rol que juega la prensa en la democracia ecuatoriana y ha mitigado la mayor parte de prácticas estigmatizantes y criminalizantes características a la administración anterior.

420. Durante la administración del expresidente Rafael Correa, en un proceso empezado en 2007 y que culminó con el traspaso de su último gobierno el 24 de mayo de 2017, la Relatoría Especial observó el aumento significativo de las restricciones a la actividad periodística en Ecuador, las constantes y sistemáticas prácticas estigmatizantes hacia periodistas y medios de comunicación ejecutadas y fomentadas por el Gobierno y el uso del derecho penal para demandar o amenazar a periodistas o medios que publicaron información que los funcionarios públicos consideraron injurioso. La aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación, durante la administración del Presidente Correa, ha sido objeto de preocupación para esta Relatoría Especial desde su aprobación. A través de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), se sancionó, amonestó y ordenó frecuentemente la publicación de réplicas y contenidos oficialistas a los medios de comunicación. Asimismo, el ex mandatario, por medio de su periódico programa sabatino (*Enlace Ciudadano*), criticó y descalificó asiduamente a periodistas, medios de comunicación y organizaciones civiles no alineados al oficialismo.

421. En la audiencia sobre la situación de la libertad de expresión en Ecuador, celebrada el 23 de octubre en el marco del 165 periodo de Sesiones de la CIDH organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación enumeraron las violaciones a la libertad de expresión que a su juicio ocurrieron en los últimos años del gobierno de Rafael Correa. Los peticionarios reconocieron que tras la llegada del nuevo Gobierno se ha evidenciado una “mayor apertura” y “tolerancia” hacia el trabajo periodístico, lo que ha derivado en una “drástica caída de las cifras de ataques a la libertad de expresión”. De todas formas, sostuvieron la necesidad de instrumentar “cambios estructurales tendientes a garantizar plenamente el ejercicio periodístico y la libertad de expresión”. “La estructura legal e institucional de la década de Correa se encuentra intacta, al punto que funcionarios siguen utilizando el derecho penal para demandar a periodistas que publican informaciones críticas”, añadieron. El Estado de Ecuador no asistió a la audiencia, pero envió una misiva a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la que se mostró dispuesto a discutir cambios a la Ley Orgánica de Comunicaciones en distintos foros e instancias.

422. A lo largo del año, comunidades indígenas reclamaron en ámbitos internacionales el reconocimiento de sus derechos y el fin de la criminalización de sus actividades de protesta y la vulneración del derecho de asociación en Ecuador. También generó preocupación en la sociedad civil y en algunos sectores políticos un proyecto de ley presentado por el entonces Presidente Rafael Correa para regular los actos de odio y discriminación en Internet.

423. Este informe también da cuenta de información recibida con respecto a que la polarización política durante los meses previos a las elecciones generó un aumento de las agresiones contra periodistas durante la cobertura de conferencias de prensa y actos políticos. Asimismo, varias cuentas de Twitter de periodistas, candidatos de la oposición o ciudadanos críticos del Gobierno fueron atacadas cibernéticamente, al igual que numerosos sitios web de medios periodísticos.

A. Avances

424. En junio la Corte Constitucional dio trámite a los recursos de inconstitucionalidad presentados contra el Decreto N° 16, mediante el cual se creó el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas. Los recursos habían sido presentados entre julio y diciembre de 2013 por la organización indígena Ecuarrunari, Fundamedios, la Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador, y los asambleístas Magali Orellana, Lourdes

Tibán y César Umaginga. La jueza sustanciadora, Wendy Molina Andrade, notificó el 16 de junio que avocó conocimiento de las causas y que las unificará en un solo proceso⁵⁸⁸.

425. En julio, asambleístas de diferentes bancadas crearon un grupo parlamentario para impulsar reformas a la Ley Orgánica de Comunicación (LOC). La iniciativa, denominada “Grupo parlamentario por la defensa de la libertad de expresión”, se registró en la Asamblea Nacional el 17 de agosto y está integrada por legisladores de diversos sectores políticos. El grupo se ocupará de analizar los diferentes proyectos de Ley para reformar la LOC que se han presentado en la Asamblea y elaborar a partir de ellos una sola propuesta⁵⁸⁹.

426. El 23 de agosto el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de Guayaquil declaró la nulidad de la sanción impuesta en enero de 2014 por la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) contra el diario El Universo y el caricaturista Xavier Bonilla “Bonil”, debido a una caricatura publicada en diciembre de 2013 sobre el allanamiento del domicilio del periodista Fernando Villavicencio en el marco de una investigación judicial⁵⁹⁰. El Tribunal sostuvo que el argumento de la Superintendencia “carece de la solidez necesaria para que surja una motivación pertinente y completa, pues no existe conducta jurídicamente imputable proveniente de Diario El Universo, ameritando, ser sancionada”⁵⁹¹. El organismo había sancionado al diario con una multa equivalente al 2 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses, mientras que al caricaturista se le ordenó rectificar la publicación. La medida se tomó debido a que, según el organismo, la caricatura presentó el hecho de una forma que “afecta y deslegitima” la acción de la autoridad y “apoya a la agitación social que genera un enfoque erróneo de los hechos”. El 5 de febrero de 2014 ‘Bonil’ publicó la rectificación de su caricatura y El Universo pagó la multa impuesta⁵⁹².

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

427. El director del portal *Ecuadorenvivo*, Alfonso Pérez, habría sido embestido por un vehículo y luego agredido físicamente la noche del 11 de diciembre de 2016. El medio denunció en un editorial que las autoridades policiales no investigaron el caso y dejaron libres a los agresores⁵⁹³.

428. El 16 de febrero la periodista Janet Hinostriza (Teleamazonas) habría recibido en su lugar de trabajo un paquete que contenía un dispositivo con explosivos⁵⁹⁴. El sobre, que no tenía remitente, tenía en su

⁵⁸⁸ Press Reader/Diario Expreso. 20 de junio de 2017. *La Corte ‘desempolva’ la demanda de inconstitucionalidad al Decreto 16*; Fundamedios. 21 de junio de 2017. *Corte Constitucional da trámite a acciones de inconstitucionalidad luego de 4 años*; Corte Constitucional del Ecuador. Providencia de 16 de junio de 2017. Disponible para consulta en: <http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2017/06/0016-13-IN-MAURICIO-ALARCON-Y-OTRO-AVOCO.pdf>

⁵⁸⁹ El Telégrafo. 28 de julio de 2017. *Asambleístas articularán los pedidos de reformas a la LOC*; El Universo. 31 de julio de 2017. *Cristina Reyes: ‘Hay buenas señales, pero cortemos de raíz el problema’*; La Hora. 27 de julio de 2017. *Grupo parlamentario multipartidista impulsará reformas a la Ley de Comunicación*.

⁵⁹⁰ El Universo. 24 de agosto de 2017. *Jueces declaran nula actuación de Supercom sobre caricatura de Bonil*; La Hora. 24 de agosto de 2017. *Anulan sanciones en contra de ‘Bonil’ y El Universo*.

⁵⁹¹ El Universo. 23 de agosto de 2017. *Jueces declaran nula actuación de Supercom sobre caricatura de Bonil*; La Hora. 24 de agosto de 2017. *Anulan sanciones en contra de ‘Bonil’ y El Universo*; Fundamedios. 24 de agosto de 2017. *Tribunal Contencioso anula sentencia y multa dictada por la Supercom en contra de diario El Universo*.

⁵⁹² CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio)*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 377.

⁵⁹³ Ecuador en Vivo. 12 de diciembre de 2016. *¡Exigimos Respuestas!*; Fundamedios. 13 de diciembre de 2016. *Policía no investiga las agresiones físicas en contra de director del portal Ecuador en Vivo*.

⁵⁹⁴ El Comercio. 16 de febrero de 2017. *Evacúan Teleamazonas por explosivo enviado a periodista Janet Hinostriza*; Comité para la Protección de los Periodistas. 17 de febrero de 2017. *Periodista ecuatoriana de TV recibe un paquete con explosivos*; El Comercio. 16 de febrero de 2017. *Policía confirma que sobre entregado en Teleamazonas para Janet Hinostriza contiene una cápsula detonante*.

interior una caja de DVD con el texto: “¿Quiénes están atrás de la corrupción? Las pruebas irrefutables”. La periodista sospechó al notar que había cables dentro de la caja y alertó a la Policía. El Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía evacuó el edificio de la televisora para inspeccionar el paquete, y confirmó que contenía una cápsula detonante, que no fue activada, por lo que no se produjeron daños. El día anterior la presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadaneira, recibió un paquete similar. Tras los episodios, la Policía detectó en la oficina de Correos otro sobre con explosivos que estaba dirigido a la periodista de Ecuavisa Estefaní Espín. Según informó en un comunicado el Ministerio del Interior, además de estos tres casos, otros cinco paquetes con explosivos habrían sido enviados durante esas fechas y, por las características similares de los detonantes, provendrían del mismo emisor y serían un grupo con “conocimiento avanzado en materia de explosivos”⁵⁹⁵. El Presidente, Rafael Correa, calificó los envíos como “gravísimos” y los vinculó a supuestas intenciones de “alterar las elecciones” presidenciales convocadas para el 19 de febrero. Hasta el momento la Relatoría no recibió información sobre la identificación de los responsables⁵⁹⁶.

429. El periodista independiente Jairo Loor denunció que fue víctima de agresiones físicas por parte de la seguridad presidencial, durante la visita del entonces Presidente Rafael Correa al hospital de Quevedo, en la provincia Los Ríos, el 10 de marzo. El comunicador denunció que fue atacado y su teléfono celular arrebatado cuando intentó grabar al Presidente tras hacerle una pregunta que le habría molestado⁵⁹⁷.

430. El fotógrafo Marcos Pin, de la agencia AFP, habría sido agredido físicamente por presuntos militantes del movimiento de oposición CREO, mientras cubría una manifestación en los exteriores de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral, en Guayaquil, tras conocerse los resultados parciales de las elecciones presidenciales. Asimismo, la periodista Rosa Elena Vásquez, de Televisión, habría recibido empujones mientras transmitía en vivo los incidentes⁵⁹⁸.

431. El 6 de junio el expresidente Rafael Correa divulgó en su cuenta de Twitter información personal sobre los tributos que paga el periodista Jean Cano, cuestionando los “pocos impuestos que ha pagado”. La publicación fue en respuesta a un tuit crítico del periodista sobre una editorial escrita por Correa en el diario estatal *El Telégrafo*, en el que escribió: “Los medios de propaganda pasan síndrome de abstinencia. @MashiRafael vs. @Lenin! Ahí nuestros impuestos”⁵⁹⁹.

432. El 15 de octubre un usuario de Twitter habría amenazado de muerte a la periodista televisiva Janet Hinojosa, del canal Teleamazonas. A través de la cuenta “@alerta_911” el usuario escribió que quería dispararle a la periodista para limpiar “a la prensa sucia y corrupta”. La amenaza se dio en respuesta a una

⁵⁹⁵ Ministerio del Interior. 16 de febrero de 2017. *Especialistas antibombas investigan encomiendas con explosivos dirigidos a personalidades públicas*.

⁵⁹⁶ El Telégrafo. 17 de febrero de 2017. *Atentados contra Hinojosa y Rivadaneira son indagados*; Ecuador Transparente. 17 de febrero de 2017. *Detectan un sobre bomba que iba dirigido a la periodista Estefaní Espín*; TelesurTV. 17 de febrero de 2017. *Ocho sobres explosivos enviados en Ecuador previo a elecciones*; El Comercio/EFE. 16 de febrero de 2017. *Policía cree al menos otros cinco sobres explosivos han sido enviados en Ecuador*.

⁵⁹⁷ La Hora. 14 de marzo de 2017. *Periodista dice que fue agredido por guardia presidencial*; Fundamedios. 14 de marzo de 2017. *Periodista es agredido por la seguridad presidencial tras hacer una pregunta ‘incómoda’ al Jefe de Estado*.

⁵⁹⁸ El Telégrafo. 2 de abril de 2017. *Fotógrafo es agredido por simpatizantes de CREO en Guayaquil*; El Universo. 2 de abril de 2017. *Fotoperiodista denuncia que fue atacado por simpatizantes de CREO*; Fundamedios. 2 de abril de 2017. *Varios incidentes se registran en jornada electoral*.

⁵⁹⁹ Cuenta de Twitter de Rafael Correa @MashiRafael. 6 de junio de 2017; 4pelagatos. 8 de junio de 2017. *Anatomía de una baja de Correa*; Fundamedios. 6 de junio de 2017. *ExPresidente expone datos personales de periodista, molesto por comentario en Twitter*

conversación que la periodista mantuvo con un exfuncionario del organismo regulador de los medios, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a través de la red social⁶⁰⁰.

433. El 26 de septiembre al menos cinco fotógrafos y camarógrafos de los medios *El Comercio*, *Expreso*, *El Universo*, *Ecuavisa* y *Gama TV*, habrían sido agredidos verbal y físicamente por parte de presuntos simpatizantes del ex vicepresidente Jorge Glas, durante la comparecencia del ex jerarca ante la Fiscalía General del Estado en el marco de una investigación sobre presunta corrupción vinculada a la constructora Odebrecht⁶⁰¹. Similares agresiones vivieron varios periodistas el 15 de octubre por parte de presuntos partidarios del ex vicepresidente, cuando cubrían una audiencia en el marco del mencionado juicio⁶⁰².

434. En la audiencia sobre la situación de la libertad de expresión en Ecuador, celebrada el 23 de octubre en el marco del 165 periodo de Sesiones de la CIDH, en Montevideo, Uruguay, los peticionarios –Francisco Rocha, director ejecutivo de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP), y César Ricaurte, director ejecutivo de Fundamedios– manifestaron que durante la década de gobierno de Rafael Correa (2007-2017) las condiciones para la libertad de expresión y el trabajo periodístico “se fueron deteriorando gravemente” con la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación, ataques físicos y verbales y con un uso abusivo del poder del Estado. Además, hubo 23 procesos penales contra ciudadanos y periodistas, y más de 200 casos de vulneración de los denominados derechos digitales, indicaron. Los peticionarios expresaron particular preocupación por los casos del periodista Fernando Villavicencio, quién se encuentra procesado con restricciones a su libertad corporal (bajo la obligación de portar un grillete electrónico), en el marco de un juicio penal por la publicación de información sobre hechos de presunta corrupción durante el anterior gobierno, y el de Freddy Aponte, periodista que durante los últimos 10 años ha sido “acosado judicialmente” por el alcalde de Loja, José Bolívar Castillo, debido a su trabajo periodístico⁶⁰³.

435. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Protesta social

436. Tras la muerte de un policía el 14 de diciembre de 2016 durante enfrentamientos entre indígenas shuar y las fuerzas de seguridad⁶⁰⁴, en la provincia de Morona Santiago, por las actividades mineras de la empresa china Exsa en tierras que consideran de propiedad ancestral, el Gobierno declaró el estado de excepción. El 12 de enero, mediante decreto 1294, el Gobierno extendió por otros 30 días el estado de excepción, mientras los indígenas denunciaron que la Policía detuvo y encarceló a cinco personas, declaradas inocentes el 13 de enero⁶⁰⁵. El 18 de enero, 68 grupos de la sociedad civil nacional e internacional

⁶⁰⁰ Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 18 de octubre de 2017. *Periodista televisiva ecuatoriana recibe amenazas de muerte*.

⁶⁰¹ Fundamedios. 26 de septiembre de 2017. *Simpatizantes de Vicepresidente agreden a cinco comunicadores y dirigente de oposición*.

⁶⁰² Fundamedios. 17 de octubre de 2017. *Turbas violentas actúan con impunidad y agreden por tercera vez a periodistas y ciudadanos en acto judicial del Vicepresidente*; Cuenta de Twitter del Observatorio Derechos y Justicia @ODJEcuador. 15 de octubre de 2017.

⁶⁰³ CIDH. 165 Período ordinario de sesiones. *Libertad de Expresión en Ecuador*. 23 de octubre de 2017.

⁶⁰⁴ El Universo. 14 de diciembre de 2016. *Gobierno anuncia estado de excepción en Morona Santiago tras ataque en el que murió policía*; El Ciudadano. 14 de diciembre de 2016. *Un policía muerto y varios heridos durante violentos incidentes en Morona Santiago (Video)*; El Universo/AFP. *Decretan estado de excepción en Morona Santiago*.

⁶⁰⁵ Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (Conaie). 16 de enero de 2017. *Extensión de estado de excepción en Morona Santiago evidencia la persecución política en Ecuador*; Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH). 16 de enero de 2017. *Gobierno Obcecado en hostigar, reprimir y silenciar*.

peticionaron al presidente Correa para que “ponga fin a la persecución de la sociedad civil y los activistas indígenas”. Cuestionaron que el Gobierno hubiese declarado el estado de emergencia en la provincia como reacción a las medidas de resistencia de las comunidades contra las actividades extractivas en la zona⁶⁰⁶.

437. La Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (Confeniae) denunció que en la noche del 20 de diciembre de 2016 unos 100 policías allanaron la sede de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), en Sucúa, provincia de Morona Santiago, y detuvieron a su presidente, Agustín Wachapá. Los policías habrían provocado varios daños en las instalaciones y el mobiliario, y habrían incautado computadoras.⁶⁰⁷ El 6 de enero la Corte Provincial de Justicia de la provincia Cotopaxi negó el recurso de hábeas corpus presentado por la defensa del líder indígena. Wachapá es investigado por el supuesto delito de incitación a la discordia “llamar a la agresión por parte de miembros Shuar a la fuerza pública y a que se generen enfrentamientos entre ciudadanos”, a raíz de publicaciones que realizó en Facebook⁶⁰⁸. El 20 de abril, tras permanecer cuatro meses en prisión, el líder indígena obtuvo la libertad condicional, con medidas sustitutivas y el pago de una fianza de US\$ 6 mil⁶⁰⁹.

438. En abril se realizó en Ginebra, Suiza, el Examen Periódico Universal (EPU) de Ecuador por parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. De acuerdo con un resumen publicado por el organismo, las organizaciones de la sociedad civil denunciaron el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad contra manifestantes, las vulneraciones a los derechos a la libertad de expresión y de asociación y un entorno inseguro para los defensores de derechos humanos⁶¹⁰.

439. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”⁶¹¹ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”⁶¹².

440. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en

⁶⁰⁶ Civicus. 18 de enero de 2017. *Comunicado de prensa. 68 grupos de la sociedad civil llaman al presidente ecuatoriano a poner fin a la persecución de la sociedad civil y los activistas indígenas*

⁶⁰⁷ Fundamedios. 21 de diciembre de 2016. *Policías allanan sede de Federación Shuar y detienen a su Presidente*; Conaie. 21 de diciembre de 2016. *Policía de Ecuador allana sede de FICSH y detiene a su presidente, Agustín Wachapá*.

⁶⁰⁸ Fundamedios. 11 de enero de 2017. *Líder indígena permanece en prisión y es acusado de incitar a la discordia por publicar mensaje en Facebook*.

⁶⁰⁹ El Comercio. 25 de abril de 2017. *Agustín Wachapá, dirigente shuar, salió en libertad condicional de la cárcel de Latacunga*; TVC. 26 de abril de 2017. *Agustín Wachapá, dirigente Shuar salió con libertad condicionada*.

⁶¹⁰ Naciones Unidas. Derechos Humanos. 5 de mayo de 2017. *Examen Periódico Universal: adoptan proyecto de informe de Ecuador*.

⁶¹¹ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

⁶¹² CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”⁶¹³.

D. Ley Orgánica de Comunicación

441. En el Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) de Ecuador, publicado el 3 de mayo, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU recomendó al Gobierno ecuatoriano revisar y modificar la Ley Orgánica de Comunicación y los decretos ejecutivos pertinentes para que los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos puedan operar libremente, y no puedan ser arbitrariamente sancionados o disueltos⁶¹⁴.

442. En aplicación de la mencionada Ley Orgánica de Comunicación, varios medios sufrieron sanciones durante 2017 por incumplir sus disposiciones. Así, por ejemplo, el 12 de diciembre de 2016 la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) amonestó por escrito al diario Expreso por violar lo dispuesto en el artículo 10, numeral 3 de esa norma que refiere al respeto de los presupuestos constitucionales de verificación, contextualización y contrastación de la información. La sanción fue el resultado de una denuncia presentada por la estatal petrolera Petroamazonas, que alegó no haber sido consultada para la publicación de un artículo que presuntamente aludía a la empresa. La noticia, recogía la denuncia de la asambleísta de Alianza País, Pamela Falconí, sobre la vinculación de algunos nombres mencionados en la investigación “Los Papeles de Panamá” con la explotación petrolífera en el parque nacional Yasuní. Según informó Expreso, el proceso se inició a pesar de que la nota periodística no mencionaba el nombre de la estatal petrolera⁶¹⁵.

443. El 24 de febrero de 2017 la Supercom amonestó al diario El Nacional de la localidad de Milagro⁶¹⁶ por diseminar la fotografía de un accidente automovilístico con un tratamiento “morboso”. El 2 de marzo la entidad emitió un llamado de atención contra el diario Extra por la “reiterada” difusión de imágenes explícitas de una víctima de presunto femicidio en su edición de ese día. Según el organismo regulador “la difusión de hechos noticiosos que pueden conmocionar a la ciudadanía, como es la muerte de personas, requiere el respeto irrestricto a la dignidad de quienes forman parte de la noticia así como de los destinatarios de la información”⁶¹⁷.

444. El 22 de marzo la Superintendencia de Información y Comunicación (Supercom) ordenó a *Radio Impacto FM 98.9*, de Guayaquil, pedir disculpas a las trabajadoras remuneradas del hogar, tras determinar que la emisora incumplió los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica de Comunicación, al difundir contenido que el organismo valoró como discriminatorio⁶¹⁸.

⁶¹³ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.*

⁶¹⁴ Naciones Unidas. Asamblea general. Consejo de Derechos Humanos. Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. *Ecuador.* A/HRC/WG.6/27/L.2. 3 de mayo de 2017.

⁶¹⁵ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 12 de diciembre de 2016. *Diario “Expreso” recibe amonestación escrita;* Expreso. 29 de noviembre de 2016. *La Supercom abre otro proceso contra EXPRESO.*

⁶¹⁶ La sanción fue por no difundir una fotografía de un accidente automovilístico publicada en la edición del 19 de enero, vulnerando lo dispuesto en el artículo 10, numeral 3, literal d, de la Ley Orgánica de Comunicación, el cual hace referencia al tratamiento morboso de la información Supercom. 24 de febrero de 2017. *Diario “El Nacional” recibe amonestación escrita.*

⁶¹⁷ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 2 de marzo de 2017. *Diario Extra recibe llamado de atención.*

⁶¹⁸ El Telégrafo. 21 de marzo de 2016. *Radio deberá pedir disculpas a trabajadoras remuneradas del hogar;*

Fundamedios. 28 de marzo de 2017. *Medio es obligado a disculparse con las trabajadoras remuneradas del hogar, por comentarios ‘discriminatorios’.*

445. El 24 de marzo la Supercom impuso una multa al diario *Extra* equivalente al 10 por ciento de su facturación promediada de los últimos tres meses (aproximadamente US\$ 153 mil) por no publicar “suficiente contenido intercultural”, en referencia a la obligación de difundir el por ciento de contenidos interculturales en sus ediciones diarias.⁶¹⁹

446. La Supercom multó con 10 salarios básicos a siete medios de comunicación porque de acuerdo con su interpretación habrían incurrido en “censura previa”, al no informar sobre una investigación divulgada el 15 de abril por el diario argentino *Página 12*, referente al patrimonio en paraísos fiscales que poseería el ex candidato a la Presidencia de Ecuador por la oposición, Guillermo Lasso. La multa impuesta contra los medios *El Comercio*, *El Universo*, *Expreso*, *La Hora*, *Telecentro*, *Teleamazonas* y *Ecuavisa* equivale a aproximadamente US\$ 3 mil 750. Carlos Ochoa, director del organismo, explicó que la sanción se debió al incumplimiento del artículo 18 de la Ley de Comunicación, que ordena a los medios a cubrir y difundir hechos de interés público. A criterio de la Superintendencia, el patrimonio de un candidato a la Presidencia, sus orígenes y dónde se encuentra este patrimonio es de interés público y debió ser informado por los medios ecuatorianos⁶²⁰.

447. El 28 de abril, la misma Supercom aplicó una amonestación escrita contra las estaciones televisivas *Ecuavisa*, *Teleamazonas* y *Canal Uno* por haber difundido los resultados de la encuesta a boca de urna de la empresa Cedatos, que anticipó como ganador al candidato de la oposición Guillermo Lasso⁶²¹. Ese mismo día el organismo regulador sancionó al *Diario Expreso* con una amonestación escrita por “tergiversar intencionalmente” una información en donde se mencionó a Lasso como el presidente electo⁶²².

448. El 31 de mayo la Supercom emitió un comunicado llamando a los medios de comunicación a priorizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en la difusión de sus contenidos musicales. El comunicado indicó el “descontento ciudadano” frente a un lenguaje “con alto contenido sexual de canciones de reguetón o música urbana”, que “podría exponerlos a una conducta perjudicial para su desarrollo integral”⁶²³.

449. Por otra parte, durante los primeros meses de 2017 el Gobierno ecuatoriano continuó con la práctica de ordenar la publicación o transmisión de la opinión oficial sobre diversos asuntos en medios privados de comunicación, cuando la información divulgada por los periodistas no coincide con las interpretaciones o valoraciones de los organismos estatales. Así, durante el mandato de Rafael Correa el gobierno ordenó en forma reiterada la emisión de cadenas televisivas y radiales para replicar informaciones y opiniones, y para cuestionar a periodistas y organizaciones que han emitido informaciones críticas a la gestión estatal. Asimismo los medios fueron obligados como en años anteriores a publicar réplicas a las informaciones o análisis que publican que no son compartidos por el Gobierno. La negativa a publicar las

⁶¹⁹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 24 de marzo de 2017. *Diario Extra incumple porcentaje de contenido intercultural*.

⁶²⁰ Andes. 21 de abril de 2017. *Supercom sancionó a siete medios por censura previa sobre información de patrimonio off shore de ex candidato Guillermo Lasso*; ⁶²⁰ Andes. 21 de abril de 2017. *Sanción a siete medios por censura previa sienta precedente histórico en Ecuador, dice Observatorio*.

⁶²¹ Según la Supercom los medios incumplieron con el artículo 10, numeral 3, literales a y b de la Ley Orgánica de Comunicación, que trata sobre los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación. La resolución de la Supercom tiene como fin llamar la atención de los medios para que se “abstengan de reincidir” en el cometimiento de la infracción, según informó el organismo en su página web. Superintendencia de la Información y la Comunicación (Supercom). 28 de abril de 2017. *Amonestación escrita para “Ecuavisa”, “Teleamazonas” y “Canal Uno”*.

⁶²² Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 28 de abril de 2017. *Se amonesta a “Diario Expreso” por infringir norma deontológica*.

⁶²³ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 31 de mayo de 2017. *Canciones de Reguetón o género urbano deben respetar franjas horarias*.

réplicas estatales se sanciona con multas. Desde la promulgación de la Ley Orgánica de Comunicación en 2013, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil han puesto en cuestión la compatibilidad de esta práctica con el derecho a la libertad de expresión, toda vez que dichos contenidos no eran sobre situaciones excepcionales y de interés público, más aún, muchos de ellos serían mensajes estigmatizantes contra medios y la oposición⁶²⁴. De hecho, la emisión y publicación obligatoria de contenidos ordenadas por la Secretaría de Comunicación (SECOM) abundaron durante el primer semestre de 2017. Entre los medios de comunicación afectados están Ecuavisa⁶²⁵, La Hora⁶²⁶, Exa-Democracia y Radio Visión⁶²⁷, Teamazonas⁶²⁸, radio de la región amazónica de Sucumbíos y Pastaza⁶²⁹, Gama Tv⁶³⁰, El Universo⁶³¹.

450. El 23 de enero el diario El Universo debió publicar en su portada una rectificación impuesta por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), tras haber difundido noticias respecto al desempleo en el Ecuador que el organismo consideró que tenían una “lectura incorrecta” y una “interpretación tendenciosa” de las cifras de empleo. El diario aclaró que realizaba la publicación “bajo protesta”⁶³². También el diario La Hora debió publicar en la portada de las ediciones del 22 y 29 de enero réplicas por notas que publicó sobre las cifras de desempleo. El diario informó a sus lectores que publicaba la réplica bajo protesta y aclaró que el texto del INEC no era una nota periodística, sino una réplica impuesta que utilizaba tipografías similares a las del medio⁶³³. El 3 de febrero el mismo diario debió publicar una réplica impuesta por el Banco Central del Ecuador, tras una nota sobre la desaceleración económica que, según esa entidad, “desinforma a sus lectores”. El medio de comunicación publicó el contenido oficial bajo protesta⁶³⁴. El 5 de febrero el diario La Hora debió nuevamente publicar en su portada una réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) que cuestionó al medio por no haberlos contactado a tiempo para contrastar una nota referente a

⁶²⁴ El Comercio. 12 de noviembre de 2014. *Cordicom recibe críticas por defender a la Secom*.

⁶²⁵ En el mensaje, el superintendente de Información y Comunicación, Carlos Ochoa, acusó al medio de difundir información “sin contrastación”. Fundamedios. 21 de diciembre de 2016. *Superintendente de comunicación interrumpe noticiero con una réplica impuesta para atacar a candidatos que plantean derogar la LOC*; Fundamedios. 15 de mayo de 2017. *Cadena de la Secom acusa a canal de TV de protagonizar un ‘papelón informativo’*; El jerarca defendió la existencia de la Supercom y descalificó al conductor del programa, Carlos Rojas, y al canal, por considerar que incumplió con el “principio básico del buen periodismo”. La réplica fue a propósito de un panel difundido el 30 de julio en el que se trataron las reformas a la Ley Orgánica de Comunicación. Cuenta de Facebook de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 13 de agosto de 2017. *Réplica de la SUPERCOM a Ecuavisa*; Fundamedios. 13 de agosto de 2017. *Superintendente impone réplica y defiende restricciones a los contenidos en los medios*.

⁶²⁶ La rectificación se solicitó acerca de un informe del Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre presuntos actos de corrupción de la empresa brasileña Odebrecht, difundido por el medio. Junto a la rectificación *La Hora* escribió una aclaración indicando que la publicaba “bajo protesta”, y debido a “que no hacerlo representa un grave riesgo económico” para el diario. *La Hora*. 30 de diciembre de 2016. *Rectificación pedida por el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos por el caso Odebrecht*.

⁶²⁷ Fundamedios. 2 de febrero de 2017. *Réplicas impuestas por el Cordicom acusan a radios Democracia y Visión de desinformar a la ciudadanía y afectar la honra de las autoridades*.

⁶²⁸ Fundamedios. 9 de febrero de 2017. *Cadena interrumpe noticieros para insistir en una supuesta “campana sucia” contra el gobierno*; Fundamedios. 31 de marzo de 2017. *Cadena asegura que el gobierno no es responsable de los hechos violentos ocurridos en los últimos días*.

⁶²⁹ Fundamedios. 24 de marzo de 2017. *Noticieros en radios de la amazonía son censurados por una cadena impuesta para promocionar obras del gobierno*.

⁶³⁰ Fundamedios. 22 de marzo de 2017. *Tres cadenas de la Secom difundidas como programas atacan a candidato, activista y analista*; Fundamedios. 24 de abril de 2017. *Cadena de la Supercom interrumpe noticieros para justificar sanción impuesta contra siete medios*.

⁶³¹ El Universo. 31 de marzo de 2017. *Réplica del Biess*.

⁶³² El Universo. 23 de enero de 2017. *Rectificación pedida por el INEC*.

⁶³³ La Hora. 22 de enero de 2017. *Nota de la redacción*.

⁶³⁴ La Hora. 3 de febrero de 2017. *Réplica impuesta por el Banco Central*.

la libertad de prensa y los índices divulgados por la organización internacional Freedom House. La réplica impuesta ocupó un espacio central de cuatro columnas en la portada⁶³⁵.

451. En el marco de la audiencia pública “Libertad de expresión y reforma de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador” celebrada el 23 de octubre durante el 165 Período Ordinario de Sesiones, los peticionarios indicaron a la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que la aplicación de esta norma habría tenido un efecto inhibitorio para el periodismo y por ello plantearon la reforma de ésta y otras normas legales y la reestructura de la Secretaría de Comunicación.

E. Declaraciones estigmatizantes

452. Durante los primeros meses de 2017 el Presidente Rafael Correa –quién fue sucedido por Lenín Moreno el 24 de mayo–, continuó con la práctica de utilizar los medios públicos y sus transmisiones semanales en el programa Enlace Ciudadano para criticar y estigmatizar a los periodistas y medios de comunicación que informan sobre las actuaciones del Estado. El Presidente también criticó en forma reiterada a los candidatos de la oposición durante los meses previos a las elecciones presidenciales, a empresas encuestadoras y organizaciones no gubernamentales.

453. Durante el Enlace Ciudadano del 7 de enero, Correa calificó a los medios *Expreso* y *El Universo* y a algunos columnistas de “prensa corrupta” e “ignorante” y los acusó de “mala fe” y provocar “vergüenza ajena”, luego de que estos publicaran artículos y opiniones sobre el manejo económico del país⁶³⁶. El 14 de enero, Correa rompió un ejemplar del diario *Expreso*, y calificó a ese medio y al diario *La Hora* de prensa “corrupta y deshonesto”⁶³⁷. El 21 de enero cuestionó a los medios por no dar cobertura suficiente al festejo de los 10 años de su gobierno y acusó a los diarios *El Comercio* y *La Hora* de “corruptos” y de cometer “censura previa” por no publicar el acto en la portada de sus ediciones⁶³⁸. El 25 de febrero Correa acusó a varios medios de comunicación de generar “caos desde el mismo día de las elecciones” y criticó el “desfile de opositores en los medios mercantiles”⁶³⁹.

454. Durante la campaña electoral para las elecciones presidenciales, Correa utilizó en varias oportunidades sus programas sabatinos para criticar a los candidatos de los partidos de la oposición. Al referirse al candidato presidencial y exbanquero Guillermo Lasso del movimiento CREO, se refirió a los “banqueros corruptos”, los “más grandes saqueadores de la historia del país” y “amasar su fortuna y jugar con el dolor” del pueblo⁶⁴⁰. El 15 de abril criticó a la estación televisiva *Ecuavisa*, a la organización Participación

⁶³⁵ Fundamedios. 8 de febrero de 2017. [*Supercom impone a diario publicar su réplica en portada.*](#)

⁶³⁶ Presidencia de la República del Ecuador. Secretaría de Comunicación. 7 de enero de 2017. [*Enlace Ciudadano Nro. 507 desde Cuenca, Azuay.*](#) Fundamedios. 10 de enero de 2016. [*Presidente tilda a medios y columnistas de ignorantes, mediocres y que dan vergüenza ajena por cuestionar manejo económico.*](#)

⁶³⁷ Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 14 de enero de 2017. [*Enlace Ciudadano 508 con el Presidente Rafael Correa desde Rumiñahui – Pichincha 14/01/2017.*](#) Fundamedios. 16 de enero de 2017. [*Presidente rompe ejemplar de diario por octava ocasión y arremete en contra de La Hora y Expreso.*](#)

⁶³⁸ Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 21 de enero de 2017. [*Enlace Ciudadano No 509 desde Atacames - Esmeraldas.*](#) Fundamedios. 24 de enero de 2017. [*Presidente acusa a periódicos de cometer censura previa por no sacar en portada acto por los 10 años de su gobierno.*](#)

⁶³⁹ Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 25 de febrero de 2017. [*Enlace Ciudadano Nro. 513 desde Quito, Pichincha 25/02/2017.*](#) Fundamedios. 26 de febrero de 2017. [*Presidente Correa acusa a medios de comunicación de provocar caos en la jornada electoral.*](#)

⁶⁴⁰ Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 18 de marzo de 2017. [*Enlace Ciudadano 516, con el Presidente Rafael Correa desde Salitre – Guayas.*](#) Fundamedios. 20 de marzo de 2017. [*Presidente ataca a candidato de oposición en sabatina y lo acusa de jugar con el dolor del pueblo.*](#)

Ciudadana y a la encuestadora Cedatos por difundir resultados distintos a los entregados por las encuestadoras y medios oficialistas en los comicios del 2 de abril. También cuestionó a la prensa en general por “venderse” al candidato opositor⁶⁴¹.

455. Por otra parte, en reiteradas ocasiones Correa acusó a la organización Fundamedios, que defiende y promueve la libertad de expresión, de formar parte de un plan para desestabilizar a su gobierno⁶⁴². También criticó a la organización por supuestamente “defender los intereses del *lobby* mediático” y sostuvo que con sus denuncias trata de “dañar la imagen del país”⁶⁴³.

456. El 9 de abril el periodista Rafael Cuesta Caputi, quien trabajaba como vicepresidente de noticias de *Canal Uno* anunció su renuncia al medio tras una polémica desatada por la difusión de encuestas con resultados que luego no se corroboraron y una serie de cuestionamientos realizados por el Presidente Correa desde su programa Enlace Ciudadano. Los cuestionamientos contra *Canal Uno* se debieron a que el medio difundió resultados de encuestas y *exit polls* que daban como ganador al candidato opositor Guillermo Lasso, en lugar de Lenín Moreno, quien efectivamente triunfó en las elecciones presidenciales. Cuesta Caputi aseguró que una de las cadenas, retransmitida en el Enlace Ciudadano, manipuló y descontextualizó sus expresiones, y afirmó que el medio solicitó las debidas disculpas a su teleaudiencia por el error cometido⁶⁴⁴.

457. En el Enlace Ciudadano del 29 de abril Correa calificó de “cobardes” y “amanerados” a los periodistas José Hernández, Juan Carlos Calderón y al caricaturista Xavier Bonilla “Bonil”, luego de que estos lo cuestionaran por sus declaraciones respecto a una investigación judicial sobre presunta corrupción de un exjefe de su gobierno⁶⁴⁵.

458. El 20 de mayo, durante la última edición del programa Enlace Ciudadano previo al cambio de Gobierno, Correa volvió a romper el ejemplar de un diario –en este caso del periódico *La Hora*, sería la novena vez que lo hace–, y criticó a los medios privados de comunicación, que calificó de “sinvergüenzas” y “corruptos”. También descalificó a los periodistas, a quienes describió como “periodistas rockola que les ponen una moneda y tocan el disco que les pidan”. Durante el programa se presentó un repaso de lo que el Gobierno consideró “las mentiras de la prensa corrupta mercantil” durante los años de administración de

⁶⁴¹ Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 15 de abril de 2017. [Enlace Ciudadano No 519 desde Santa Elena - Santa Elena](#); Fundamedios. 15 de abril de 2017. [Presidente llama a sus partidarios a movilización luego de atacar a Ong, encuestadora y periodistas](#).

⁶⁴² Fundamedios. 13 de enero de 2017. [Presidente acusa una vez más a Fundamedios de formar parte de un plan para desestabilizar a su gobierno](#); Presidencia de la República del Ecuador @SECOM /You Tube. 12 de enero de 2017. [Salida del Presidente Rafael Correa hacia Nueva York 12/01/2012](#); Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 14 de enero de 2017. [Enlace Ciudadano 508 con el Presidente Rafael Correa desde Rumiñahui - Pichincha 14/01/2017](#); Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 28 de enero de 2017. [Enlace Ciudadano Nro. 510 desde Barcelona, España](#).

⁶⁴³ Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 13 de mayo de 2017. [Enlace Ciudadano No 522 desde Jaramijó - Manabí](#); Fundamedios. 18 de mayo de 2017. [Presidente acusa a Fundamedios de defender los intereses del 'lobby mediático'](#).

⁶⁴⁴ Cuenta de Twitter de Rafael Cuesta Caputi @ricuesta. [9 de abril de 2017](#).

⁶⁴⁵ Presidencia de la República del Ecuador @SECOM/You Tube. 29 de abril de 2017. [Enlace Ciudadano Nro. 520 desde Quito, Pichincha](#).

Correa⁶⁴⁶. Su sucesor, Lenín Moreno, que asumió la Presidencia el 24 de mayo, anunció que no continuaría realizando los programas semanales⁶⁴⁷.

459. El 19 de junio el expresidente Rafael Correa convocó a sus seguidores de la red social Twitter a que averigüen y expongan la identidad y datos personales de quienes lo insultan y critican en las redes sociales. “Les propongo que a todos los insultadores, además de denunciar sus trinos, averigüemos y expongamos quiénes son... dónde viven trabajan, etc., para ver si son capaces de decir en persona las porquerías que escriben en redes. ¿De acuerdo?”, escribió en una serie de tuits⁶⁴⁸.

460. La existencia de un contexto de marcada confrontación, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes, genera un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos. Si bien es cierto que la tensión entre la prensa y los gobiernos es un fenómeno normal que se deriva de la natural función de la prensa y que se produce en muchos Estados, también lo es que una aguda polarización cierra los espacios para debates sosegados y no ayuda ni a las autoridades ni a la prensa a cumplir mejor el papel que a cada uno corresponde en una democracia vigorosa, deliberativa y abierta. En estos casos, es tarea del Estado, dadas sus responsabilidades nacionales e internacionales, contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras⁶⁴⁹.

461. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”⁶⁵⁰

F. Responsabilidades ulteriores

462. Una veeduría convocada por el expresidente Rafael Correa y designada por sorteo por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social investigó en 2011 las concesiones de contratos públicos a empresas vinculadas a Fabricio Correa, hermano del expresidente, para determinar si existieron perjuicios para el Estado. En febrero de 2011 la veeduría, integrada por Pablo Chambers, Gerardo Portillo, Víctor Hugo Hidalgo y José Quishpe, concluyó que el expresidente Correa sabía de los contratos que su hermano tenía con el Estado –a pesar de que el exmandatario lo había negado– y que estos habrían provocado al país un perjuicio de US\$ 144 millones. Tras la divulgación del informe, Correa presentó una denuncia en contra de los veedores por falso testimonio. Tras eso la Fiscalía pidió que se procese a los veedores, que fueron llamados a juicio en septiembre de 2012. En mayo de 2014 el Tribunal Octavo de Garantías Penales de Pichincha condenó a Chambers y Portillo a un año de prisión, y absolvió a Quishpe e Hidalgo, pese a que el informe tenía la firma

⁶⁴⁶ Presidencia de la República del Ecuador ©SECOM/You Tube. 20 de mayo de 2017. [*Enlace Ciudadano Nro. 523 desde Parque Samanes, Guayaquil*](#); Fundamedios. 20 de mayo de 2017. [*Presidente Correa se despide de sus sabatinas con un recuento de insultos a la prensa y la ruptura del noveno periódico*](#).

⁶⁴⁷ Ecuador Inmediato. 24 de mayo de 2017. [*Presidente Lenín Moreno no realizará Enlace Ciudadano, pero asegura que mantendrá informada a ciudadanía*](#); La República. 24 de mayo de 2017. [*Moreno elimina las sabatinas de Correa*](#); El Universo/AFP. 24 de mayo de 2017. [*Ecuador: Presidente Lenín Moreno eliminará enlaces semanales de Rafael Correa*](#).

⁶⁴⁸ Cuenta de Twitter de Rafael Correa @MashiRafael. [*19 de junio de 2017*](#); [*19 de junio de 2017*](#); [*19 de junio de 2017*](#).

⁶⁴⁹ CIDH. [*Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 65.

⁶⁵⁰ Corte IDH. [*Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*](#). Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

de los cuatro integrantes. En septiembre de ese año el Tribunal de la Sala Penal la Corte Provincial de Pichincha confirmó la condena. Los condenados presentaron un recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia (CNJ), que el 15 de diciembre de 2016 lo rechazó y ratificó la sentencia de condena a un año de prisión⁶⁵¹.

463. El 19 de diciembre de 2016 la Justicia dejó sin efecto un *hábeas corpus* que establecía la libertad del periodista Fernando Villavicencio y el ex asambleísta Clever Jiménez, tras una apelación interpuesta por el secretario jurídico de la Presidencia, Alexis Mera. Como consecuencia, volvió a estar vigente la orden de prisión contra Jiménez y Villavicencio, dictada el 28 de octubre de 2016 por el juez Jorge Blum de la Corte Nacional de Justicia en el marco de un juicio por la supuesta divulgación de información reservada⁶⁵². El 18 de abril Villavicencio presentó una solicitud de asilo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, alegando que sufre una persecución política y que recae sobre él una orden de prisión⁶⁵³. El 12 de julio la conjueza de la Corte Nacional de Justicia, Magally Soledispa, revocó la orden de prisión preventiva contra Jiménez y Villavicencio, y la reemplazó por la obligación de que usen pulseras electrónicas y se presenten una vez por semana en la Corte⁶⁵⁴.

464. El 10 de junio la exministra de Vivienda, María de los Ángeles Duarte, amenazó en su cuenta de Twitter con enjuiciar al periodista Fernando Villavicencio debido a sus comentarios sobre el caso Odebrecht, que involucrarían a jefes del gobierno ecuatoriano con posibles hechos de corrupción. Villavicencio publicó un tuit sugiriendo que Duarte habría salido del país debido a la orden de captura emitida contra el exministro Walter Solís, como parte de las investigaciones en torno al caso Odebrecht. En respuesta, la exjefa acusó a Villavicencio de “farsante” y “difamador” y le advirtió que enfrentará una demanda⁶⁵⁵.

465. El 18 de enero el gerente del diario *La Prensa* de Riobamba (Sierra central), Patricio Lalama, y la directora del diario, Lucy Freire, fueron condenados a pagar una indemnización de US\$ 10 mil, por publicar un aviso publicitario contratado por un tercero. La demanda fue planteada por el juez Nelson Cristobal Escobar Calderón en julio de 2015 debido a lo que consideró “falsas y maliciosas afirmaciones” realizadas en su contra en un aviso contratado por el abogado Manuel Germán Zapater y publicado en *La Prensa* en julio de 2014, en el que se cuestionaba al juez por demorar el despacho de los juicios, “violentar toda norma”, “pisotear la dignidad” y “no acatar disposiciones legales”, entre otras cosas⁶⁵⁶.

466. El 13 de febrero, durante una rueda de prensa, el vicepresidente y entonces candidato a la reelección por el partido oficialista, Jorge Glas, habría amenazado con tomar acciones legales en contra del

⁶⁵¹ El Universo. 16 de diciembre de 2016. *Justicia niega casación interpuesta por exveedores de caso Gran Hermano*; El Comercio. 15 de diciembre de 2016. *Dos veedores del caso Gran Hermano irán un año a la cárcel*; Fundamedios. 16 de diciembre de 2016. *Corte Nacional ratifica prisión de un año contra veedores que investigaron contratos de hermano del Presidente*.

⁶⁵² Fundamedios. 20 de diciembre de 2016. *Se revoca Hábeas Corpus y orden de prisión contra exasambleísta y periodista vuelve a quedar en firme*.

⁶⁵³ Notimérica. 21 de abril de 2017. *El periodista ecuatoriano que pide asilo en Perú: "Ecuador es un Estado de silencio"*.

⁶⁵⁴ Ecuavisa. 12 de julio de 2017. *Sustituyen prisión preventiva para Cléver Jiménez y Fernando Villavicencio*; Ecuador Inmediato. 26 de agosto de 2017. *Abogado Ramiro Román: Uso de brazaletes electrónico para Cléver Jiménez y Fernando Villavicencio es una violación a derechos humanos (AUDIO)*; El Universo. 12 de julio de 2017. *Cléver Jiménez y Fernando Villavicencio, sin prisión, deberán usar dispositivos electrónicos*; Fundamedios. 14 de julio de 2017. *Juez cambia prisión preventiva contra Villavicencio y Jiménez por obligación de usar brazaletes*.

⁶⁵⁵ Cuenta de Twitter de María Duarte @Maria_DuarteP. *10 de junio de 2017*; Fundamedios. 13 de junio de 2017. *Exministra amenaza con demandar a periodista y arremete contra Diario*.

⁶⁵⁶ Fundamedios. 8 de febrero de 2017. *Diario es sancionado con el pago 10 mil como indemnización a un juez, por la publicación de un aviso pagado*.

diario *Expreso* por las “infamias” vertidas en su contra⁶⁵⁷. El 1 de marzo Glas acudió a la Fiscalía General del Estado para presentar una denuncia por calumnias con el objetivo de “poner un punto final” a lo que calificó “una campaña sistemática de destrucción de su imagen y afectación a su honra” realizada por el diario *Expreso*, que publicó diversas denuncias contra el vicepresidente por presuntos hechos de corrupción. En noviembre, Glas fue sometido a proceso en prisión preventiva en el caso Odebrecht ⁶⁵⁸

467. El 20 de abril la jueza Karen Matamoros declaró culpables del delito de calumnia a los miembros de la Comisión Nacional Anticorrupción, en el marco de una denuncia presentada por el contralor general del Estado, Carlos Pólit⁶⁵⁹. Los integrantes de la comisión Julio César Trujillo, Isabel Robalino, María de Lourdes Arboleda, Byron Celi, Simón Espinosa, Alfredo Rodas, Ramiro Román, Juan Fernando Vega y Jorge Rodríguez fueron condenados a un año de prisión, a pagar una indemnización a Pólit y a pedir disculpas públicas. No obstante, inmediatamente de conocerse la sentencia, el abogado de Pólit anunció que su defendido renunciaría a la querrela, tras lo cual la jueza aceptó el desistimiento y declaró prescrita la acción penal. El caso se inició en febrero de 2016, cuando los comisionados presentaron una denuncia en la que señalaron que Pólit formó parte de una lista de funcionarios responsables de un presunto sobreprecio en el avalúo de un terreno adquirido para la construcción de la Refinería del Pacífico. En julio de ese año el juez de la Corte Nacional de Justicia, Marco Maldonado, archivó la denuncia y la calificó de “maliciosa y temeraria”. Tras el archivo de la causa, el contralor general del Estado presentó una demanda contra los comisionados por calumnia, por realizar una falsa imputación de un delito en su contra. Poco antes de que se conociera la sentencia de la jueza Matamoros, el Presidente de Ecuador Lenín Moreno se refirió al tema en su cuenta oficial de Twitter, dónde animó a Pólit a “revisar la demanda” contra los comisionados y expresó que era tiempo de “mayor tolerancia”, al tiempo que pidió a las organizaciones sociales “a proceder con mayor rigor y responsabilidad”⁶⁶⁰.

468. El 21 de abril el activista político y director del portal informativo *Ecuadorenvivo*, Alfonso Pérez Serrano, fue denunciado penalmente por el Colectivo de familiares de los mártires de la ‘Hoguera Bárbara’, por supuestamente “incitar a la discordia entre ciudadanos”, tras haber dado un discurso político semanas atrás, mientras ciudadanos y simpatizantes del movimiento opositor CREO se congregaron en los exteriores de la sede del Consejo Nacional Electoral (CNE) para exigir transparencia en los resultados de los comicios presidenciales. El activista denunció luego que en la denuncia en su contra figura una carta del entonces asesor jurídico de la Presidencia, Alexis Mera, quien lo acusa de proferir expresiones en contra de Rafael

⁶⁵⁷ La Hora. 14 de febrero de 2017. *Glas critica denuncias de corrupción y lanza amenazas legales*; Fundamedios. 13 de febrero de 2017. *Vicepresidente-candidato amenaza con enjuiciar a diario Expreso tras denuncias de corrupción*; Expreso. 13 de febrero de 2017. *Jorge Glas reaccionó ante las denuncias que lo involucran en supuestos casos de corrupción*; Expreso. 13 de febrero de 2017. *Un juicio privado evidencia las coimas en el sector público*

⁶⁵⁸ La República. 1 de marzo de 2017. *Glas presenta denuncia por “difamaciones” en su contra*; Queveoaldía. 1 de marzo de 2017. *Jorge Glas presenta denuncia en contra de Diario Expreso por difamación*; Fundamedios. 1 de marzo de 2017. *Vicepresidente-candidato presenta denuncia por calumnias y acusa a diario de difamarlo*. El Universo. 14 de noviembre de 2017. *El vicepresidente Jorge Glas irá a juicio en el caso Odebrecht*; El Comercio. 7 de diciembre de 2017. *El juicio contra Jorge Glas entró en la fase final*.

⁶⁵⁹ La República. 20 de abril de 2017. *Condenan por calumnia a miembros de Comisión Anticorrupción. Pólit los perdona*; Metro. 20 de abril de 2017. *Jueza declara culpables a miembros de la Comisión Nacional Anticorrupción*; El Comercio. 21 de abril de 2017. *Comisión Anticorrupción se declara en inocencia, tras condena y extinción de juicio dictados por la jueza Matamoros*; La Hora. 20 de abril de 2017. *No habrá condena para miembros de la Comisión Anticorrupción*; El Universo. 20 de abril de 2017. *Contralor renuncia a acción penal contra Comisión Anticorrupción tras pedido de Lenín Moreno*.

⁶⁶⁰ Cuenta Oficial de Twitter de Lenín Moreno @Lenin. [20 de abril de 2017](#) y [20 de abril de 2017](#).

Correa. “El tema de fondo es que quien me acusa es Rafael Correa, quien al parecer se sintió aludido por definiciones que he hecho sin siquiera dar su nombre”, afirmó⁶⁶¹.

469. El 5 de junio, ya como expresidente, Rafael Correa presentó una denuncia contra el periodista Martín Pallares, del portal *4Pelagatos*, a quien acusó de proferir “expresiones en descrédito y deshonra” en su contra, una contravención tipificada en el artículo 396 del Código Orgánico Integral Penal y que se sanciona con una pena privativa de libertad de 15 a 30 días. En un artículo publicado el 25 de abril el periodista cuestionó al mandatario por un supuesto “doble discurso” en relación al caso del exministro de Energía Alexksey Mosquera, quien está bajo investigación por presunta corrupción⁶⁶². El 3 de julio, luego de una audiencia realizada en la Unidad Judicial Norte de Quito, el juez Fabricio Carrasco declaró inocente al periodista⁶⁶³. El expresidente apeló la decisión; la apelación fue admitida a trámite el 18 de julio por la Unidad Judicial de Contravenciones de Pichincha⁶⁶⁴.

470. El alcalde de la ciudad de Loja, José Bolívar Castillo, ha venido utilizando las demandas penales en forma habitual para denunciar la afectación de su honor por parte de periodistas y dirigentes opositores, al tiempo de estigmatizar a quienes lo critican o investigan. En mayo, la jueza Gladys Sarango habría prohibido al activista y bloguero Bolívar Loján utilizar “medios informáticos” como parte de una medida cautelar dictada en el marco de un proceso judicial en su contra por el supuesto delito de perjurio. El activista fue denunciado por el alcalde por supuestamente haber cometido perjurio cuando declaró como testigo en el juicio que el político inició contra la concejala Jeannine Cruz. La medida cautelar prohíbe al activista “hacer referencia o agredir” al alcalde, asistir a las sesiones del Cabildo o ingresar a las instalaciones del Municipio, y le ordenó presentarse cada 10 días en la Fiscalía. La denuncia contra la concejala estuvo motivada, a su vez, por supuestas “expresiones de descrédito o deshonra” que profirió en las redes sociales y que el alcalde consideró ofensivas⁶⁶⁵.

471. En efecto, el 3 de julio la Unidad Judicial Civil de Loja declaró insolvente al periodista Freddy Aponte, en el marco de un juicio iniciado en 2007 por el alcalde José Bolívar Castillo, por daño moral e injurias. Aponte fue declarado insolvente luego de no poder afrontar el pago de una indemnización a Castillo de aproximadamente US\$ 55 mil. El comunicador ya había sido juzgado y sentenciado por “insolvencia fraudulenta” por la Justicia penal, debido al no pago de esa indemnización, y fue absuelto en abril de 2015 por la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia. No obstante, el alcalde inició un nuevo proceso en la vía civil –el sexto que interpuso en contra del periodista— que derivó en la declaración de insolvencia. Como consecuencia de la decisión judicial, el periodista quedó incapacitado de administrar sus bienes y tiene prohibido de salir del país. El periodista ya había cumplido en 2008 una condena de seis meses de prisión en el marco de este proceso, por ser hallado culpable de realizar acusaciones falsas contra el alcalde en su programa de opinión “Primer Plano”, de *Radio Zapotillo*. Aponte denunció que es víctima de una “persecución sistemática” por parte del alcalde debido a las denuncias que realiza en sus programas. También denunció que hay vínculos entre el jerarca y los jueces locales, lo que impide que su caso sea juzgado de forma

⁶⁶¹ Fundamedios. 31 de mayo de 2017. *Director de portal informativo denuncia que ExPresidente estaría tras la acusación penal en su contra*.

⁶⁶² 4Pelagatos. 21 de junio de 2017. *Rafael Correa demanda al pelagato Pallares*; El Universo. 22 de junio de 2017. *Periodista de medio digital enfrenta demanda de Rafael Correa*; Fundamedios. 22 de junio de 2017. *ExPresidente demanda penalmente a periodista por un artículo*.

⁶⁶³ El Telégrafo. 3 de julio de 2017. *Juez declara inocente a Pallares tras demanda por expresiones de descrédito y deshonra*; Ecuavisa. 3 de julio de 2017. *Juez declara inocente a periodista Martín Pallares en caso interpuesto por Rafael Correa*.

⁶⁶⁴ El Universo. 19 de julio de 2017. *Abogado de Rafael Correa apela sentencia a favor de Martín Pallares*; El Comercio. 19 de julio de 2017. *Juez acepta apelación de Rafael Correa por sentencia a favor de Martín Pallares*; Fundamedios. 24 de julio de 2017. *Se tramitará apelación de exPresidente contra sentencia que declaró inocente a periodista*.

⁶⁶⁵ La Hora. 29 de mayo de 2017. *Prohíben el acceso a redes sociales a activista político*; El Universo. 1 de junio de 2017. *Activista lojano tiene limitante en redes*; Fundamedios. 29 de mayo de 2017. *Jueza prohíbe a activista ‘utilizar medios informáticos’*.

imparcial⁶⁶⁶. El hostigamiento del alcalde de Loja contra el periodista no se ha limitado a la vía judicial. El 26 de abril el alcalde irrumpió en el programa radial de Aponte, “Primer Plano”, exigiendo salir al aire para rebatir comentarios realizados por el periodista sobre su gestión⁶⁶⁷. El 9 de julio, en el programa municipal “Nuestra ciudad en la semana”, Bolívar Castillo dijo que el comunicador “vomita veneno y odio todos los días” contra su persona desde el programa en *Radio Zapotillo*. Respecto a los procesos judiciales, el alcalde afirmó que es una lucha constante en la que no va a doblegar “por el bien colectivo” y porque, a su criterio, el periodista “tiene mucho poder y se cree intocable”⁶⁶⁸.

472. El periodista Wilman Morocho denunció que el 7 de abril fue despedido de *Radio Satelital* de Loja, tras supuestas presiones ejercidas por el alcalde de esa localidad, José Bolívar Castillo, debido a su postura crítica sobre su gestión. El director de la emisora, Patricio Salinas, negó a la organización Fundamedios que el despido respondiese a las presiones del alcalde, aunque sí confirmó que existieron presiones unos meses atrás⁶⁶⁹.

473. El Comandante del Ejército, General Édison Narváez, pidió al periodista Marlon Puertas, director del sitio web periodístico *La Historia*, que rectifique expresiones que consideró que atentan contra el honor de las Fuerzas Armadas y cuestionan su liderazgo, y advirtió que de lo contrario la institución tomará en su contra “medidas al amparo de la ley”. En su programa “Focus en Democracia”, del canal de Internet *DemocraciaTV*, Puertas dijo que “antes un General inspiraba respeto, y no se le hubiera ocurrido a un político tratarlos como un zapato, como los tratan ahora”⁶⁷⁰.

474. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

475. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión⁶⁷¹.

G. Reformas legales

⁶⁶⁶ El Universo. 6 de julio de 2017. *El periodista Freddy Aponte declarado ‘insolvente’ en proceso con alcalde lojano Bolívar Castillo*; Rayuela Radio. 10 de julio de 2017. *Freddy Aponte: La sentencia demuestra la sistemática persecución del Alcalde de Loja en mi contra*; Fundamedios. 5 de julio de 2017. *Nueva sentencia declara insolvente a periodista procesado seis veces por Alcalde*.

⁶⁶⁷ Fundamedios. 11 de mayo de 2017. *Alcalde irrumpe en emisora para exigir réplica*.

⁶⁶⁸ Fundamedios. 11 de julio de 2017. *Alcalde de Loja arremete en contra de periódico y periodista*.

⁶⁶⁹ La Hora. 12 de abril de 2017. *Periodista lojano es despedido intempestivamente*; Cuenta de Twitter de Wilman Morocho @wilmannoticias. [11 de abril de 2017](#); Fundamedios. 10 de abril de 2017. *Periodista denuncia que es despedido de emisora por presiones de Alcalde*.

⁶⁷⁰ El Universo. 21 de agosto de 2017. *Jefe del Ejército advierte con acciones legales al periodista Marlon Puertas*; Cuenta de Twitter de LaHistoria @lahistoriaec. [20 de agosto de 2017](#).

⁶⁷¹ CIDH. *Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

476. El 23 de mayo el entonces Presidente Rafael Correa presentó un proyecto de ley con el objeto de regular "los actos de odio y discriminación en redes sociales e Internet". El proyecto crea obligaciones para los "prestadores de servicios de redes sociales", como la elaboración de informes trimestrales y gestión de contenidos ilícitos. Frente a esto último, los prestadores de dichos servicios deberán remover o bloquear el acceso a contenido manifiestamente ilegal en un plazo de 24 horas después de recibido un reclamo o reporte y eliminar o bloquear el acceso a cualquier contenido ilegal en un plazo de 72 horas posterior a dicha recepción. En caso de incumplimiento, el proyecto de ley prevé sanciones desde 100 hasta 1.000 salarios básicos unificados del trabajador en general. El proyecto de ley ha generado rechazo entre organizaciones de la sociedad civil y algunos sectores políticos⁶⁷².

H. Censura de material periodístico/Censura previa/Censura directa e indirecta

477. El 13 de diciembre de 2016 la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI) de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado (SCPM) emitió una resolución que ordena a la Asociación de Bancos Privados y sus filiales a implementar la creación de cuentas de dinero electrónico. En dicha resolución la Superintendencia dispuso a su vez que, como medida preventiva, las entidades se abstengan de realizar y difundir por cualquier medio impreso, televisivo o de redes sociales "alusiones denigratorias al medio de pago Dinero Electrónico"⁶⁷³.

478. El 2 de agosto la Secretaría de Cultura del Municipio de Quito habría informado que el mural titulado "El Milagroso Altar Blasfemo" sería retirado de la exhibición "La intimidad es política", en el Centro Cultural Metropolitano de Quito. Las autoridades municipales habrían tomado la decisión un día después de que la Conferencia Episcopal Ecuatoriana emitiera un comunicado expresando su "preocupación y malestar" por la exposición, por considerar que promueve la burla y la fobia contra los creyentes, particularmente contra los cristianos católicos⁶⁷⁴. El municipio habría esgrimido que la razón sería la falta de permisos para trabajar en una estructura patrimonial, y habría asegurado que la posición de la Iglesia no guarda relación con la decisión de retirar la obra. Se informó, asimismo, que la obra sería fotografiada y reubicada en otro lugar del Centro Cultural Metropolitano de Quito. El mural, de autoría del grupo boliviano Mujeres Creando, fue exhibido con una advertencia al público que mencionaba que su contenido podría resultar ofensivo para quienes profesan la fe cristiana. La obra integraba una muestra de obras de artistas nacionales e internacionales que presentaban reflexiones en torno al sexo, el género, la clase social o la etnicidad⁶⁷⁵.

479. El principio 5 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que "la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión".

I. Libertad de expresión en contextos electorales

⁶⁷² El Comercio. 25 de mayo de 2017. *Proyecto de Ley para controlar redes sociales e Internet fue enviado por Correa a la Asamblea el 23 de mayo*; Fundamedios. 25 de mayo de 2017. *Rafael Correa remite al legislativo Proyecto de Ley para regular redes sociales*; El Telégrafo. 26 de mayo de 2017. *Proyecto para regular redes sociales se enfoca en los proveedores*.

⁶⁷³ Fundamedios. 19 de diciembre de 2016. *Resolución de Superintendencia de Control de Mercado limita la libertad de expresión*.

⁶⁷⁴ El Universo. 1 de agosto de 2017. *Conferencia Episcopal Ecuatoriana "preocupada" por contenido de exposición en Quito*; El Comercio/EFE. 1 de agosto de 2017. *Obispos de Ecuador expresan malestar por muestra 'La intimidad es política'*.

⁶⁷⁵ El Universo. 2 de agosto de 2017. *Municipio de Quito reubica pintura que integra exhibición 'La intimidad es política'*; Fundamedios. 4 de agosto de 2017. *Municipio censura mural de exposición artística tras queja de la Iglesia*;

480. El 25 de enero el partido Avanza, liderado por Ramiro González, denunció la censura de una publicidad de radio que impulsaba sus candidaturas a la Asamblea y el Parlamento Andino. El 20 de enero Consejo Nacional Electoral (CNE) suspendió el spot por considerar que viola el artículo 19 de la Constitución y el artículo 277 del Código de la Democracia, que refieren a la prohibición de emitir publicidad que induzca a la violencia o a la discriminación. El spot censurado hace una representación de una sesión legislativa, en donde, en lugar de voces humanas, se escuchan borregos y el aullido de un lobo quien, tras decisión de sus compañeros y por disposición de una autoridad legislativa, es sancionado por ser distinto. En rueda de prensa, González calificó la decisión de “atentatoria” contra los derechos a la libertad y la democracia. Su agrupación debió modificar los spot para poder continuar promocionando sus candidaturas⁶⁷⁶.

481. Periodistas de diversos medios denunciaron agresiones en el marco de la campaña electoral. El 9 de febrero simpatizantes del partido político de oposición CREO habrían agredido de forma física y verbal al periodista Patricio Carrera, del medio estatal *El Telégrafo*, durante la cobertura de una conferencia de Andrés Páez, candidato a la vicepresidencia por ese movimiento⁶⁷⁷. El 20 de febrero un equipo periodístico *Ecuavisa* y un fotoreportero de *El Comercio* habrían sido agredidos por un grupo de manifestantes en los exteriores de la sede del Consejo Nacional Electoral, en Quito, ante la incertidumbre generada por la demora en la entrega de resultados de las elecciones presidenciales celebradas el día anterior⁶⁷⁸.

482. El 15 de marzo la activista venezolana Lilian Tintori, esposa del líder opositor Leopoldo López, que se encontraba prisionero en Venezuela, fue impedida de ingresar a Ecuador por presuntamente no haber justificado “su condición migratoria”. El ministro del Interior subrogante, Diego Cifuentes, aseguró que “existían inconsistencias entre la visa de turista y las actividades proselitistas que indicó que iba a realizar”. La activista había sido invitada por el candidato presidencial de oposición Guillermo Lasso⁶⁷⁹.

483. El 2 de abril la directora de la Corporación Participación Ciudadana, Ruth Hidalgo, fue amenazada de muerte a través de dos llamadas telefónicas, una a su teléfono móvil y la segunda al teléfono de su casa. También otros integrantes de la organización fueron amenazados. El hecho ocurrió luego de dar a conocer los resultados del conteo rápido que realizó esa organización tras las elecciones presidenciales, en donde declaró la existencia de un empate técnico⁶⁸⁰.

484. En el marco del proceso electoral se produjeron distintos incidentes vinculados al ejercicio de la libertad de expresión. El 5 de abril la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) emitió, al amparo del artículo 57 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), un “severo llamado de atención” a Diego Oquendo Silva, representante legal de *Radio Visión*, por abrir los micrófonos de la emisora a los oyentes para

⁶⁷⁶ El Telégrafo. 25 de enero de 2017. *CNE suspende publicidad de Avanza*; El Comercio. 25 de enero de 2017. *Avanza denuncia supuesta censura de spot de campaña por parte del CNE*.

⁶⁷⁷ El Telégrafo. 9 de febrero de 2017. *Periodista de EL TELÉGRAFO fue agredido por militantes de CREO*; El Telégrafo. 9 de febrero de 2017. *EL TELÉGRAFO rechaza agresión a periodista por parte de militantes de CREO*; Fundamedios. 9 de febrero de 2017. *Periodista de medio estatal es intimidado por simpatizantes de movimiento de oposición*.

⁶⁷⁸ Fundamedios. 22 de febrero de 2017. *Camarógrafo y fotoperiodista son víctimas de insultos y forcejeos durante manifestaciones, tras elecciones*.

⁶⁷⁹ Andes. 15 de marzo de 2017. *Lilian Tintori fue inadmitida de ingresar a Ecuador por no justificar su condición migratoria*; CNN. 15 de marzo de 2017. *Lilian Tintori no fue admitida en Ecuador porque no justificó su condición inmigratoria*; El Universo. 15 de marzo de 2017. *Activista Lilian Tintori denunció que Inmigración no la dejó entrar a Ecuador*.

⁶⁸⁰ El Comercio. 3 de abril de 2017. *Participación Ciudadana ratificó el empate técnico y cuestionó amenazas*; Ecuadorinmediato. 3 de abril de 2017. *“Todos los que conformamos Participación Ciudadana hemos recibido amenazas de muerte”, afirma Ruth Hidalgo*; Fundamedios. 4 de abril de 2017. *Directora de Participación Ciudadana es amenazada de muerte*.

que se expresaran sobre los resultados electorales proclamados por el Consejo Nacional Electoral (CNE)⁶⁸¹. El 7 de abril se emitió una cadena obligatoria en los informativos de *Ecuavisa*, *Televisión*, *Ecuador TV* y *TC*, en la que se descalificó a los manifestantes que en los días posteriores a las elecciones presidenciales reclamaron en las calles un proceso electoral más transparente⁶⁸². El 11 de abril decenas de simpatizantes del opositor Guillermo Lasso, quien perdió el balotaje del 2 de abril, fueron desalojados de las afueras del CNE en Quito, donde reclamaban un recuento de votos. Los manifestantes permanecían desde hacía nueve días frente a la sede del ente electoral y habían bloqueado la circulación por la avenida 6 de diciembre. La Policía desarmó las carpas instaladas en la calle e incautó donaciones que recibieron los manifestantes⁶⁸³. El Ministerio del Interior informó en un comunicado que la acción policial se realizó en orden y sin desmanes⁶⁸⁴.

485. La Secretaría de Comunicación (Secom) descalificó en una cadena a la encuestadora Centro de Estudios y Datos (Cedatos) y a la Corporación Participación Ciudadana por los resultados de la encuesta a boca de urna divulgados tras las elecciones del 2 de abril, que eran favorables al candidato de la oposición Guillermo Lasso⁶⁸⁵. También se cuestionó a la Corporación Participación Ciudadana por haber anunciado empate técnico y no haber dado por ganador al candidato oficialista⁶⁸⁶. Asimismo, el movimiento oficialista Alianza PAIS amenazó con interponer demandas en contra de Cedatos, y de los canales de televisión *Ecuavisa* y *Canal UNO* por haber proclamado un “falso resultado”⁶⁸⁷. En ese contexto, Cedatos denunció en un comunicado haber sido víctima de interceptación ilegal de información y violación de la privacidad de sus correos electrónicos y presentó la denuncia ante la Fiscalía⁶⁸⁸.

486. El 4 de mayo la jueza María Elena Lara ordenó el inicio de una instrucción fiscal por el supuesto delito de falsificación y uso de documento falso contra Cedatos. La decisión se tomó luego de que la Fiscalía alegara que existían suficientes elementos de convicción para presumir que funcionarios de dicha empresa realizaron cambios en los resultados de las encuestas para beneficiar la candidatura presidencial del opositor Guillermo Lasso. La defensa de la empresa rechazó la decisión y afirmó que existieron varias violaciones al debido proceso⁶⁸⁹. El 25 de mayo, a pedido de la Fiscalía, la jueza resolvió vincular al director de Cedatos, Ángel Polibio Córdova, a la investigación que se sigue contra la consultora⁶⁹⁰.

487. Las oficinas de la encuestadora en Quito fueron allanadas el 7 de abril para incautar información contenida en los equipos informáticos y archivos físicos de la empresa, en el marco de una investigación

⁶⁸¹ Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 5 de abril de 2017. *Llamado de atención a Radio Visión*; El Comercio. 5 de abril de 2017. *Supercom emite llamado de atención a Radio Visión, por abrir micrófonos a los oyentes*.

⁶⁸² Fundamedios. 13 de abril de 2017. *Nueva cadena se impone para descalificar protestas ciudadanas*.

⁶⁸³ La Jornada/AFP. 11 de abril de 2017. *Desalojan a seguidores de Lasso en Ecuador*; Extra. 11 de abril de 2017. *Policía desalojó a manifestantes de los exteriores del CNE*; Ecuavisa. 11 de abril de 2017. *Policía desaloja a simpatizantes de CREO que acampaban afuera del CNE*; La Hora. 11 de abril de 2017. *Desalojan a manifestantes de las afueras del CNE en Quito*.

⁶⁸⁴ Ministerio del Interior. Sin fecha. *Con orden y sin desmanes fue retirado un grupo de personas de las afueras del CNE*.

⁶⁸⁵ Fundamedios. 6 de abril de 2017. *Cadena acusa a medios de poner Presidente en base a una encuesta y descalifica a Cedatos y Participación Ciudadana*.

⁶⁸⁶ Fundamedios. 6 de abril de 2017. *Cadena acusa a medios de apoyar el fraude y descalifica a encuestadora y organización que no dieron por ganador al candidato oficial*.

⁶⁸⁷ Fundamedios. 7 de abril de 2017. *Movimiento oficialista amenaza a encuestadora y canales de TV con juicios*; El Telégrafo. 5 de abril de 2017. *Alianza PAIS se adhiere a las acciones de impugnación presentadas por CREO*; El Comercio. 5 de abril de 2017. *Alianza País se adherirá a impugnación de Creo, pero exigirá acciones judiciales si se comprueba que 'mintieron'*.

⁶⁸⁸ Cedatos. 5 de abril de 2017. *Comunicado: Cedatos anuncia a la opinión pública un nuevo atentado contra sus sistemas de información*.

⁶⁸⁹ Fundamedios. 7 de abril de 2017. *Allanan oficinas de encuestadora que dio resultado favorable a candidato de oposición*.

⁶⁹⁰ Fundamedios. 29 de mayo de 2017. *Se vincula a Presidente de encuestadora en investigación fiscal*; Ecuavisa. 25 de mayo de 2017. *Jueza vincula a representante de Cedatos a proceso penal contra encuestadora*.

iniciada tras una denuncia presentada por la legisladora del oficialismo y vicepresidenta de la Asamblea, Rosana Alvarado, que acusó a la encuestadora por haber anunciado equivocadamente un resultado favorable al candidato Lasso en las encuestas a boca de urna en las elecciones presidenciales del 2 de abril⁶⁹¹. El 13 de abril, en el marco de dicha indagatoria, la Fiscalía Provincial de Pichincha llamó a rendir versión libre a 19 personas, entre ellas, Polibio Córdova, Lasso, Andrés Páez, y Alfonso Espinosa de los Monteros, periodista de *Ecuavisa*⁶⁹². El llamado se realizó luego de que el entonces Presidente Rafael Correa expresara, durante el Enlace Ciudadano 518 del 8 de abril, que tanto *Ecuavisa* como Cedatos deberían responder a la ley, ya que a su juicio tenían “responsabilidades civiles, administrativas y de toda índole”, debido a la divulgación de las encuestas que daban una supuesta ventaja al candidato opositor⁶⁹³.

488. En los contextos electorales, la libertad de expresión se liga directamente a los derechos políticos y a su ejercicio, y ambos tipos de derechos se fortalecen recíprocamente⁶⁹⁴. El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones respecto de los candidatos, sus partidos y sus propuestas durante el período que precede a unas elecciones, principalmente a través de los medios de comunicación, de los candidatos, y de quienes deseen expresarse. Es necesario que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, para que los electores puedan formar su criterio para votar⁶⁹⁵. Tal y como lo ha resaltado la CIDH, el libre discurso y el debate político son esenciales para la consolidación de la vida democrática de las sociedades, por lo cual revisten un interés social imperativo⁶⁹⁶.

J. Internet y libertad de expresión

489. Durante 2017 y en particular en las semanas previas y durante las elecciones presidenciales, varios sitios web fueron víctima de ataques cibernéticos que suspendieron de forma temporal el acceso a sus contenidos. También sufrieron hackeos varias cuentas de Twitter de candidatos por los partidos de la oposición, de activistas políticos, de periodistas y medios de comunicación.

490. El 15 de enero habrían sido hackeadas seis cuentas de Twitter de políticos opositores, activistas políticos y periodistas de medios independientes; entre ellas las del candidato a la Presidencia de la República, Abdalá Bucaram Pulley y de su movimiento, Fuerza Ecuador, la cuenta del candidato a la vicepresidencia Andrés Páez, y la cuenta del director de la revista *Plan V*, Juan Carlos Calderón⁶⁹⁷. El portal de noticias *Ecuadorenvivo* habría sufrido ataques cibernéticos el 19 y el 25 de enero⁶⁹⁸. El sitio de investigación periodística *Milhojas.is* también habría sido blanco de ataques los días 24 de enero⁶⁹⁹ y 3 de febrero⁷⁰⁰. El 25

⁶⁹¹ El Político. 7 de abril de 2017. *Allanan sede de Cedatos por difundir datos de elecciones en Ecuador*; Ecuavisa. 7 de abril de 2017. *Policía y agentes fiscales ingresan a las oficinas de la encuestadora Cedatos*.

⁶⁹² El Comercio. 18 de abril de 2017. *Fiscalía llama a rendir versión a Alfonso Espinosa de los Monteros, Polibio Córdova, Guillermo Lasso*; El Universo. 19 de abril de 2017. *Fiscalía cita a Guillermo Lasso y a Alfonso Espinosa de los Monteros*; Fundamedios. 20 de abril de 2017. *Como lo pidió el presidente Correa, la Fiscalía abre proceso a Alfonso Espinosa de los Monteros, CEDATOS y Guillermo Lasso*

⁶⁹³ Presidencia de la República del Ecuador ©SECOM. 8 de abril de 2017. *Enlace Ciudadano 518, con el Presidente Rafael Correa desde Palenque – Los Ríos*.

⁶⁹⁴ Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

⁶⁹⁵ Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

⁶⁹⁶ CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Canese Vs. Paraguay. Transcritos en: Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 72. B.

⁶⁹⁷ Fundamedios. 17 de enero de 2017. *Cuentas de candidatos, activistas políticos y periodistas son hackeadas*.

⁶⁹⁸ Fundamedios. 25 de enero de 2017. *Página web de Fundamedios y portales informativos sufren ataques informáticos en contexto electoral*.

⁶⁹⁹ Fundamedios. 24 de enero de 2017. *Portal Milhojas es atacado y sale del aire temporalmente tras publicar informe sobre el caso Odebrecht*.

de enero el portal de la organización Fundamedios, el sitio Ecuadorchequea.com (portal de *fact-checking* que verifica el discurso de los candidatos a la Presidencia) y la radio digital *Rayuelaradio* habrían sido víctimas de un hackeo que los dejó fuera del aire por varias horas⁷⁰¹. El 7 de febrero habría sido hackeada la cuenta oficial de *Últimas Noticias* en la red social Twitter⁷⁰². Los días 12 y 16 de febrero habrían sido hackeadas dos cuentas de Twitter del diario *El Comercio*⁷⁰³. El 14 de agosto el portal de Fundamedios volvió a sufrir un ataque cibernético⁷⁰⁴. En abril Twitter habría suspendido la cuenta de la tuitera @AliciaDorada, que contaba con casi 10 mil seguidores. La tuitera aseguró que la red social le notificó que su cuenta fue suspendida de manera definitiva por haber compartido información privada⁷⁰⁵.

491. La organización Fundamedios informó en el mes de agosto que la empresa Twitter mantendría suspendidas y bloqueadas las cuentas de al menos ocho usuarios que opinan sobre temas de coyuntura y que son críticos con el gobierno de Ecuador. Entre ellas se encontrarían la cuenta satírica @CrudoEcuador, y otras como @mi_rinkon, @LeonardoHumbolt, @AliciaDorada, @skueffner, @FDavid_92, @EcuadorTwitter y @GaloLara. A su vez, según la organización Usuarios Digitales, 14 cuentas habrían sido bloqueadas y suspendidas por Twitter entre el 29 de julio y el 6 de agosto⁷⁰⁶.

492. El 6 de febrero el portal periodístico *Ubicativ.com*, que suele publicar información crítica del Gobierno, fue sacado del aire tras un reclamo de violación de copyright presentado por la Secretaría de Comunicación (SECOM), debido al uso de fotografías del candidato a la presidencia por el partido de gobierno, Lenín Moreno y del exministro de hidrocarburos, Carlos Pareja Yannuzzelli, un funcionario público que estaría implicado en un caso de corrupción con la petrolera estatal. La SECOM alegó que el material le pertenece y reclamó ante los servidores que alojan el sitio, quienes le dieron de baja. Horas más tarde el portal volvió a estar operativo⁷⁰⁷.

K. Vigilancia de las comunicaciones

493. El 15 de septiembre el Presidente Lenín Moreno denunció públicamente que había encontrado una cámara oculta activa en su despacho presidencial. Moreno informó que el exmandatario Rafael Correa había ordenado la instalación de la cámara oculta años atrás, durante su administración, y que la monitoreaba desde su teléfono móvil. El mandatario cuestionó el no haber sido informado de la existencia de la cámara y afirmó que se trataba de un “delito de violación a la intimidad”. Asimismo, ordenó una investigación interna para determinar las razones por las cuales el personal de seguridad no informó sobre la instalación del

⁷⁰⁰ Cuenta de Twitter de Fundación Mil Hojas @fmilhojas. 2 de febrero de 2017; Fundamedios. 3 de febrero de 2017. *Portal Milhojas es víctima de hackeo y denuncias por uso de imágenes de abogado del Presidente Correa y de un general asesinado.*

⁷⁰¹ Fundamedios. 25 de enero de 2017. *Página web de Fundamedios y portales informativos sufren ataques informáticos en contexto electoral.*

⁷⁰² El Comercio. 7 de febrero de 2017. *Aclaración- Hackearon la cuenta de Twitter de Últimas Noticias*; Fundamedios. 9 de febrero de 2017. *Cuentas de candidatos, activistas políticos y periodistas son hackeadas.*

⁷⁰³ Cuenta de Twitter de El Comercio @elcomercio.com. 12 de febrero de 2017; El Comercio. 16 de febrero de 2017. *¡URGENTE! La cuenta de Twitter de EL COMERCIO fue hackeada la noche del 16 de febrero del 2017.*

⁷⁰⁴ Fundamedios. 15 de agosto de 2017. *Portal de Fundamedios sufre ataques cibernéticos desde diferentes partes del mundo.*

⁷⁰⁵ Fundamedios. 23 de mayo de 2017. *Cuenta de tuitera crítica con el Gobierno es suspendida de manera definitiva*; “Han suspendido mi cuenta @AliciaDorada sin darme el motivo y estoy aquí, resistiendo”. *Cuenta de Twitter de aliciaDorada @quintenalibre.*

⁷⁰⁶ Fundamedios. 3 de agosto de 2017. *Twitter bloquea cinco cuentas críticas con el gobierno*; Fundamedios. 11 de agosto de 2017. *Fundamedios condena censura de Twitter tras suspensión de cuenta de Crudo Ecuador.*

⁷⁰⁷ Fundamedios. 7 de febrero de 2017. *Portal crítico con el gobierno es dado de baja tras reclamos de copyright de la Secom.*

dispositivo⁷⁰⁸. Correa respondió a las acusaciones en su cuenta de Twitter, tildando a Moreno de “ridículo” y lo desafió a que presente pruebas⁷⁰⁹.

494. Pocos días después del hallazgo denunciado por Moreno, el diario ecuatoriano *Expreso* publicó una investigación revelando que la Secretaría Nacional de Inteligencia (Senain) de Ecuador habría vigilado a la sociedad civil durante el mandato del expresidente Rafael Correa. Según la publicación, del 21 de septiembre, la Senain habría vigilado a personas del entorno personal, familiar y profesional de políticos de oposición, periodistas, empresarios, organizaciones sociales e indígenas, tuiteros e incluso de miembros del gobierno de Correa⁷¹⁰.

495. La Relatoría Especial ha observado que las decisiones de realizar tareas de vigilancia que invadan la privacidad de las personas deben ser autorizadas por autoridades judiciales independientes, que deben dar cuenta de las razones por las cuales la medida es idónea para alcanzar los fines que persigue en el caso concreto; si es lo suficientemente restringida para no afectar el derecho involucrado más de lo necesario y si resulta proporcional respecto del interés que se quiere promover. Los procesos de investigación que se lleven adelante y que impliquen una invasión de la privacidad autorizada por ley y ordenada por un juez competente deben respetar, además, otras garantías vinculadas al debido proceso. Los Estados deben garantizar que la autoridad judicial sea especializada y competente para tomar decisiones judiciales sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pueden resultar comprometidos y que tengan suficientes garantías para ejercer sus funciones de manera adecuada. Finalmente, la Relatoría Especial observa que por lo menos los criterios de decisión adoptados por los tribunales deberían ser públicos⁷¹¹.

L. Radiodifusión comunitaria

496. El 7 de julio la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) declaró desierta la adjudicación de 553 frecuencias de radio y TV, en el marco de un concurso iniciado en 2016. De acuerdo con la información disponible, 539 quedaron vacantes por falta de postulantes y 14 frecuencias para radios locales fueron descalificadas por no alcanzar el puntaje mínimo requerido en las bases del concurso. Las 553 frecuencias quedaron abiertas a un futuro concurso. Según la resolución 0654 de Arcotel, los postulantes que fueron descalificados o que por cualquier motivo no participaron en el concurso para la adjudicación de frecuencias y estén haciendo uso del espectro radioeléctrico podrán seguir operando hasta tanto las frecuencias no sean adjudicadas⁷¹².

497. La CIDH y la Relatoría Especial han reconocido que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la

⁷⁰⁸ Cuenta de Twitter de Lenín Moreno @Lenin. [15 de septiembre de 2017](#); CNN. [Lenín Moreno enfurecido denuncia cámara escondida en su despacho y acusa a Rafael Correa](#); El País. 16 de septiembre de 2017. [Correa dejó una cámara oculta activa en el despacho presidencial](#).

⁷⁰⁹ Cuenta de Twitter de Rafael Correa @MashiRafael. [15 de septiembre de 2017](#) y [15 de septiembre de 2017](#).

⁷¹⁰ Expreso. 21 de septiembre de 2017. [La Senain espía en el entorno de líderes opositores](#); El País. 30 de septiembre de 2017. [El Gobierno de Correa espía a la sociedad civil para tener bajo control a los opositores](#).

⁷¹¹ CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 416.

⁷¹² Agencia de Control y Regulación de las Telecomunicaciones (Arcotel). [Resolución 0654](#). 7 de julio de 2017; El Telégrafo. 18 de julio de 2017. [553 frecuencias fueron declaradas desiertas en concurso de Arcotel](#); El Universo. 15 de julio de 2017. [Arcotel hará otro concurso por más de 550 frecuencias](#); Observacom. 25 de julio de 2017. [ARCOTEL de Ecuador declaró desierta la adjudicación de 553 frecuencias en concurso para radio y TV de 2016](#).

libertad de expresión y al acceso a la información⁷¹³. En dichos pronunciamientos han establecido que resulta necesario que los Estados los reconozcan legalmente y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas de los medios privados no comerciales. Dada la situación de exclusión existente, los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación. Entre estas medidas aparece la de asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas para el uso de los medios comunitarios, en especial cuando éstos no estén representados equitativamente en el espectro. Al respecto, la Relatoría Especial ha insistido en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios⁷¹⁴.

⁷¹³ CIDH. Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala. Capítulo VII (La situación de la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc.5rev.1. 29 de diciembre de 2003. Párr. 414; CIDH. Informe Anual 2002. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de expresión y pobreza). OEA/Ser.L/V/II.147 Doc.1. 5 de marzo de 2013. Párr. 41.

⁷¹⁴ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 92 y siguientes.

15. EL SALVADOR

498. En 2017 la Relatoría Especial registró graves amenazas e intimidaciones hacia dos periodistas a través de redes sociales y la incursión en la redacción del medio de comunicación y ataques a vehículos de ciertos medios de comunicación. También se denunció la existencia de un micrófono en las oficinas de una organización de la sociedad civil que trabaja en temas relacionados con el estado de derecho y el acceso a la información pública. Adicionalmente, un anteproyecto de ley que garantizaría mecanismos de protección a periodistas y comunicadores sociales fue presentado en el Parlamento, aunque no se ha avanzado en su aprobación hasta el momento.

499. Durante el presente año, una demanda legal por difamación fue presentada por el alcalde de la ciudad de San Salvador, Nayib Bukele, en contra de *La Prensa Gráfica*. Sin embargo, la Justicia archivó la denuncia al entender que la investigación periodística era de interés público y se basó en diversas fuentes documentales y testimoniales.

500. La Relatoría Especial también destaca una decisión de un Tribunal de Apelaciones que absolvió al director de la *Revista Factum* que en 2016 había sido denunciado por calumnias por un empresario interrogado y luego arrestado por los delitos de fraude y cohecho.

A. Avances

501. El 19 de enero, el Presidente Salvador Sánchez Cerén anunció que su país adoptará el estándar ISDB-TB para la transmisión de radio y televisión digital. En este sentido, Sánchez Cerén explicó que a través de un arduo trabajo de consulta, investigación técnica y diálogo con organizaciones, gremios y concesionarios, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), habría establecido el Plan Nacional de Televisión Digital Terrestre, razón por la cual “el país avanza a la integración centroamericana y se une a la misma tecnología de comunicación establecida en toda la región”. La medida comenzaría a regir hacia finales de 2018⁷¹⁵. De acuerdo con la información disponible, el anuncio del inicio de la digitalización de la televisión salvadoreña se da en el marco de las reformas a la Ley de Telecomunicaciones, donde ahora se reconoce el funcionamiento de la radio y la televisión comunitaria como parte del sistema de medios que debe funcionar en El Salvador. Asimismo, se esperaría que, con el resultado del “dividendo digital”, que resultaría del proceso de convergencia tecnológica, se genere el paso a la autorización de medios televisivos comunitarios. Además, el estándar técnico seleccionado “representa múltiples ventajas para el país, como una mayor cobertura, mejor sonido y calidad de imagen, interactividad, posibilidad de generar alertas tempranas en caso de desastres y la movilidad en dispositivos portables”⁷¹⁶.

B. Asesinatos

502. El 16 de noviembre, el camarógrafo Samuel Rivas, del Grupo Megavisión, fue asesinado en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, luego de sufrir diversos disparos de arma de fuego presuntamente por parte de pandilleros. De acuerdo con la información disponible, Rivas se encontraba pintando la fachada de una iglesia a la que regularmente asistía, cuando dos hombres se bajaron de una motocicleta y le dispararon. Según el personal policial que resguardaría la zona, los presuntos pandilleros que atacaron al camarógrafo “operan en la zona” y se abrió una investigación para dar con los responsables. Sobre el particular, el director de los noticieros del grupo Megavisión, Roberto Hugo Preza, habría indicado que el camarógrafo nunca había recibido amenazas y que, por eso, no podía asegurar que su asesinato estuviese ligado a su condición de trabajar en un medio de comunicación. Por su parte, la Asociación de Periodistas de

⁷¹⁵ Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET). 19 de enero de 2017. *El Salvador adopta el Estándar ISDB-TB para la Televisión Digital*; Prensa Latina. 19 de enero de 2017. *El Salvador adopta estándar ISDB-Tb para radio y televisión digital*.

⁷¹⁶ Observacom. 24 de enero de 2017. *Apagón analógico se dará cuando el 90 % de salvadoreños esté listo*; Observacom. 26 de enero de 2017. *El Salvador adoptó el estándar japonés para la TV digital*.

El Salvador (APES), condenó lo ocurrido en la red social Twitter y requirió “una investigación profunda del hecho”⁷¹⁷.

503. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

504. Respecto de ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación, el 22 de mayo, en el municipio de San Miguel, la periodista Marcela Rivera y el camarógrafo Marcos Rivera, ambos de Tropicvisión, denunciaron que Mario Arévalo, concejal y director de TVO, se habría interpuesto para obstruir su labor periodística durante la cobertura de un incidente suscitado entre personal del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y miembros del partido político GANA. El concejal habría simulado grabarlos y les profirió amenazas. De acuerdo con la información disponible, los hechos habrían ocurrido en presencia de miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) y agentes del CAM quienes no habrían intercedido en el asunto⁷¹⁸.

505. El 30 de junio, en el municipio de Santa Tecla, periodistas de *4 Visión* y *Canal 12* habrían sido agredidos por vendedores de la zona, mientras se disponían a registrar los disturbios ocurridos en el parque San Martín entre los vendedores y miembros del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM). De la información disponible, los comunicadores Alejandra Arévalo y Juan Arriaga habrían resultado lesionados⁷¹⁹.

506. El 22 de agosto el periodista Jorge Omar Beltrán publicó a través de su cuenta de Twitter que su automóvil fue pintado con un ácido azul y que sobre el parabrisas había un cartel con las letras “HDP”. El comunicador, que realiza la cobertura de temas de seguridad, pandillas y corrupción, habría señalado que la Policía Nacional Civil (PNC) tomó la denuncia por daños y no por amenazas⁷²⁰.

507. Tras la publicación del 22 de agosto de un informe titulado “En la intimidad del escuadrón de la muerte de la Policía”, que reveló que cuatro agentes de las Fuerzas Especiales de Reacción de El Salvador (FES), y una unidad especializada de la Policía Nacional Civil (PNC), habrían asesinado a pandilleros simulando un enfrentamiento, dos comunicadores de las publicaciones *Revista Factum* y *El Faro* habrían

⁷¹⁷ Elsalvador.com. 16 de noviembre de 2017. *Camarógrafo Samuel Rivas asesinado frente a iglesia donde se congregaba*; Univision Noticias. 16 de noviembre de 2017. *Presuntos pandilleros matan a balazos a un camarógrafo en El Salvador*; “La Junta Directiva de APES condena el asesinato del Camarógrafo Samuel Rivas y demanda a las autoridades una investigación profunda del hecho”. Cuenta de Twitter APES @apeselsalvador. 16 de noviembre de 2017.

⁷¹⁸ Diario TVR. 24 de mayo de 2017. *Cobarde intimidación y uso de violencia contra la mujer*; “La Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), lamenta y condena ataque a la Libertad de Prensa en San Miguel”. Cuenta de Twitter de Asociación de Periodistas de El Salvador @apeselsalvador. 26 de mayo de 2017.

⁷¹⁹ Diario Digital Cronio. 30 de junio de 2017. *Agreden a periodistas de 4 Visión y canal 12 en disturbios entre vendedores y CAM de Santa Tecla*; La Portada. 30 de junio de 2017. *Disturbios entre agentes del CAM, Santa Tecla y vendedores, deja varios lesionados*.

⁷²⁰ “Quiero denunciar públicamente que he sido blanco de lo que considero un atentado en contra mía y de mi familia. Veán las imágenes”. Cuenta de Twitter Jorge Beltrán Luna @JBeltranluna. 22 de agosto de 2017; La Prensa Gráfica. 22 de agosto de 2017. *Bañaron de ácido carro de periodista salvadoreño y le dejaron un mensaje*; El Salvador Times, 23 de agosto de 2017. *Dañan carro de periodista y le dejan una nota con las letras “HDP” en el vidrio frontal*.

recibido mensajes amenazantes e intimidantes a través de Twitter y Facebook⁷²¹. Uno de los comentarios intimidantes efectuados vía Twitter, hacía alusión a las diferentes investigaciones llevadas a cabo por el periodista de *Revista Factum* “[en] contra de la PNC”⁷²². El mismo día, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) dispuso a través de una medida cautelar de protección, que el director de la PNC, Howard Cotto, garantizara la seguridad de los periodistas involucrados junto con el resguardo de las instalaciones, equipos, materiales y todo elemento útil necesario para desarrollar sus actividades⁷²³.

508. El 26 de agosto, se habrían presentado cuatro personas en las oficinas de *Revista Factum*, quienes arribaron en un microbús azul, sin portar distinciones oficiales e identificándose como miembros de la PDDH, con la intención de obtener información vinculada a los horarios de ingreso y egreso de los periodistas⁷²⁴. Horas después, la PDDH desmintió haber enviado algún delegado⁷²⁵. De acuerdo a la información disponible, dos días más tarde se habría observado el movimiento de carros sospechosos en las inmediaciones de la redacción⁷²⁶. El 28 de agosto, el Vicepresidente de El Salvador, Oscar Ortiz, habría declarado públicamente lo siguiente: “hay que tocar madera para que no pase algo con un periodista”, al referirse a la investigación realizada por *Revista Factum* y *El Faro*⁷²⁷. Por su parte, el Fiscal General de la Republica, Douglas Meléndez, expresó ante un medio local que “[C]ualquier periodista que se sienta amenazado que acuda a la Fiscalía y nosotros vamos a darle el respaldo correspondiente”, al tiempo que señaló haber dado órdenes para que la Unidad Fiscal Especializada contra delitos de Crimen Organizado investigue la denuncia realizada por *Factum*⁷²⁸. El 27 de octubre, la CIDH otorgo medidas cautelares a favor de las y los periodistas de la *Revista Factum*, solicitando, entre otros, que el Estado adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de las y los beneficiarios.

509. El 28 de noviembre, Friederick Meza, fotoperiodista de *La Prensa Gráfica*, habría denunciado ante la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos (PDDH) que recibió amenazas e intimidaciones personales y contra su familia a partir de una publicación que se hizo en la red social Facebook, desde el perfil “Fuerzas Policiales El Salvador”, donde se lo acusaba de haber tomado unas fotografías que habrían llegado a

⁷²¹Revista Factum, 22 de agosto de 2017. *En la intimidad del escuadrón de la muerte de la Policía*; El País, 29 de agosto de 2017. *Amenazados dos medios salvadoreños tras sus revelaciones sobre matanzas extrajudiciales de la policía*; BBC, 1 de septiembre de 2017. *Los reportajes por los que amenazaron de muerte a los periodistas de El Faro y Factum en El Salvador*.

⁷²² “PUEBLO SALVADOREÑO: Ésta es la información del ‘Periodista’ de FACTUM que escribió la publicación contra la PNC. Saquen sus conclusiones.”. Cuenta de Twitter de Sigfrido Reyes @sigfridoreyes. *25 de agosto de 2017*; El Mundo, 27 de agosto de 2017. *Sigfrido Reyes criticado en redes por retuit contra periodistas*.

⁷²³ Revista Factum, 26 de agosto. *PDDH ordena medidas de protección para Factum tras amenazas*; El Faro, 28 de agosto de 2017. *Culpar al mensajero*.

⁷²⁴ Revista Factum, 28 de agosto de 2017. *Exterminio: El Estado cómplice*; Sociedad Interamericana de Prensa, 29 de agosto de 2017. *El Salvador: Profunda preocupación de la SIP por amenazas contra periodistas de medios digitales de El Salvador*.

⁷²⁵ Revista Factum, 26 de agosto de 2017. *PDDH ordena medidas de protección para Factum tras amenazas*; Sociedad Interamericana de Prensa, 29 de agosto de 2017. *El Salvador: Profunda preocupación de la SIP por amenazas contra periodistas de medios digitales de El Salvador*.

⁷²⁶ Revista Factum, 28 de agosto de 2017. *Exterminio: El Estado cómplice*; Sociedad Interamericana de Prensa, 29 de agosto de 2017. *El Salvador: Profunda preocupación de la SIP por amenazas contra periodistas de medios digitales de El Salvador*.

⁷²⁷ La Prensa Gráfica, 28 de agosto de 2017. *“Hay que tocar madera para que no pase algo con un periodista”: Vicepresidente Ortiz*; El Faro, 8 de septiembre de 2017. *“Las amenazas a periodistas no son un asunto de tocar madera”*.

⁷²⁸ El Mundo, 28 de agosto de 2017. *Fiscalía investiga grupo de exterminio policial revelado por Factum*; La Prensa Gráfica, 29 de agosto de 2017. *FGR indaga a más PNC y militares por exterminio*.

manos de pandilleros. De acuerdo con la información disponible, la publicación contenía información personal de Meza, una fotografía suya e incitaba a tomar acciones contra él⁷²⁹.

510. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

511. De acuerdo con la información disponible, en el mes de mayo la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) junto con el presidente de la Asamblea Legislativa, Guillermo Gallegos, y otros miembros del órgano parlamentario, habrían iniciado deliberaciones tendientes a consensuar una ley que garantice las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad periodística junto con la creación de un instituto de bienestar social para periodistas. En julio, la nueva presidenta de APES, Dalila Arriaza, habría indicado que continuaban los esfuerzos por elaborar un anteproyecto de ley, de acuerdo con los avances efectuados por su predecesor, Seraffín Valencia⁷³⁰.

512. Al cierre de este informe la Relatoría Especial no ha recibido información sobre nuevos progresos tendientes a concertar el referido anteproyecto de ley que establezca los medios necesarios para garantizar la protección de los periodistas y comunicadores sociales en El Salvador.

513. La CIDH y su Relatoría Especial han definido algunos de los requisitos para que los mecanismos de protección sean efectivos. Por ejemplo, hacer hincapié en: 1) la importancia de garantizar los recursos financieros y de personal necesarios para la implementación adecuada del mecanismo; 2) la necesidad de asegurar una efectiva coordinación entre las entidades responsables de la implementación de medidas de prevención, protección y procuración de justicia; 3) la necesidad de definir adecuadamente las medidas de protección contempladas por el mecanismo y el procedimiento para su adopción; 4) la necesidad de garantizar la plena participación de los periodistas, la sociedad civil y los beneficiarios en la implementación y el funcionamiento del mecanismo; y 5) la conveniencia de buscar apoyo de la comunidad internacional para el funcionamiento del mecanismo⁷³¹.

D. Protesta social

514. El 1 de mayo, los vehículos de *Telecorporación Salvadoreña* y de *Teleprensa* que cubrían las manifestaciones ocurridas en el marco del Día del Trabajador, habrían sido atacados y manchados por un grupo de manifestantes que se dirigía a la Plaza Libertad, en la ciudad de San Salvador. De acuerdo con la información disponible, los agentes de la Policía Nacional Civil (PCN) que se hallaban presentes en el lugar no habrían intercedido para evitar estos embates⁷³².

⁷²⁹ La Prensa Gráfica. 30 de noviembre de 2017. *Fotoperiodista de LPG denuncia en PDDH amenazas e intimidación*; Crónica Viva. 3 de diciembre de 2017. *FIP: Amenazan a fotoperiodista de El Salvador por redes sociales*.

⁷³⁰ La Prensa Gráfica. 8 de mayo de 2017. *APES prepara una propuesta de ley para protección de periodistas*; La Página. 31 de julio de 2017. *APES asegura que libertad de expresión sigue garante*.

⁷³¹ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 81; CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 712.

⁷³² La Página. 1 de mayo de 2017. *Manifestantes manchan vehículos de dos canales de televisión*; Elsalvador.com. 1 de mayo de 2017. *VIDEO: Dañan vehículo de TCS frente a policías durante marcha del Día del Trabajo*.

515. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”⁷³³ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”⁷³⁴.

516. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”⁷³⁵.

E. Declaraciones estigmatizantes

517. De acuerdo con la información disponible, el 13 de junio, Violeta Menjivar, Ministra de Salud, habría respaldado la decisión adoptada por el director del Hospital Nacional Rosales, situado en la ciudad de San Salvador, de impedir el ingreso de los medios de comunicación en el referido nosocomio⁷³⁶. Días más tarde, el 28 de junio, la Ministra de Salud habría establecido la prohibición de acceso de periodistas y comunicadores a todos los hospitales del país y en esa oportunidad presuntamente indicó que los “medios causan terror en la población”⁷³⁷.

518. Asimismo, el 24 de julio, el Viceministro de Justicia y Seguridad, Raúl Antonio López, habría declarado que los medios de comunicación “buscan vender una noticia” cuando reportan hechos de violencia y agregó “Pedimos a los medios de comunicación vehementemente [que] destaquen las noticias positivas de nuestro país”. Ello, habría tenido lugar en el Foro “Protección a periodistas: garantía de libertad de expresión” organizado por la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) en conjunto con la Asamblea Legislativa⁷³⁸.

519. Por su parte, el 11 de septiembre, Jaime Martínez, director de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) habría expresado en el programa televisivo *Noticiero Hechos* del Canal 12 que “Hay

⁷³³ CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

⁷³⁴ CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

⁷³⁵ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.

⁷³⁶ El Mundo. 12 de junio de 2017. Destituirán vigilantes que permitan ingreso de periodistas al Rosales; El Mundo. 13 de junio de 2017. Ministra respalda restricción de prensa en hospitales.

⁷³⁷ Diario Libre. 28 de junio de 2017. Ministra de Salud impide que periodistas ingresen a hospitales porque dice que “causan terror”.

⁷³⁸ Diario Libre. 24 de julio de 2017. Viceministro de Justicia pide a los medios de comunicación que “destaquen las noticias positivas” del país; Pax Noticias. 25 de julio de 2017. Realizan foro y taller denominado “Protección a periodistas: garantía de libertad de expresión”.

periodistas que se están prestando a las intenciones de las pandillas de presentarse como víctimas”⁷³⁹. Días más tarde, el 14 de septiembre, la *Revista El Faro* publicó una entrevista efectuada a Jaime Martínez donde éste fue consultado sobre sus declaraciones televisivas. Sobre el particular, habría señalado que “Sí, hay uno que se llama, creo que es Bryan, que según información de la Policía es un muchacho. Según dice la Policía, no lo digo yo”. Al preguntársele si se refería a Bryan Avelar, el periodista que habría participado en una publicación conjunta entre miembros de la *Revista Factum* y *El Faro* en que se habría revelado la existencia de un “grupo de exterminio” en las filas de la Policía Nacional Civil (PNC)⁷⁴⁰, presuntamente indicó que “[d]icen que es un muchacho que se llama Bryan, que es periodista, saca información y que él está relacionado porque tiene un hermano pandillero preso, un palabrero. Así dicen. Entonces, si es así, ahí hay situaciones muy concretas que deben investigarse”⁷⁴¹.

520. La existencia de un contexto de marcada confrontación, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes, genera un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos. Si bien es cierto que la tensión entre la prensa y los gobiernos es un fenómeno normal que se deriva de la natural función de la prensa y que se produce en muchos Estados, también lo es que una aguda polarización cierra los espacios para debates sosegados y no ayuda ni a las autoridades ni a la prensa a cumplir mejor el papel que a cada uno corresponde en una democracia vigorosa, deliberativa y abierta. En estos casos, es tarea del Estado, dadas sus responsabilidades nacionales e internacionales, contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras⁷⁴².

521. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”⁷⁴³.

F. Responsabilidades ulteriores

522. El 25 de enero, el alcalde de San Salvador, Nayib Bukele, declaró que consideraba que las publicaciones hechas por *La Prensa Gráfica* sobre el proyecto para implementar el sistema de video vigilancia en el municipio causaban “daños al honor, la moral e integridad” de los concejales de su sector que votaron por el proyecto. Bajo ese argumento, el alcalde confirmó que “el concejo votó por demandar a *La Prensa Gráfica* por difamación”.

523. La demanda fue presentada ante el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla el 4 de julio, solicitando \$US 5 millones en reparaciones. El 27 de junio el Juzgado de Paz de Antiguo Cuscatlán rechazó la demanda de Bukele, por considerar que la información publicada por *La Prensa Gráfica* se basó en entrevistas a expertos y

⁷³⁹ “Hay periodistas que se estén prestando a las intenciones de las pandillas de presentarse como víctimas”. Cuenta de Twitter Noticiero Hechos @NoticieroHechos. 11 de septiembre de 2017; Canal 12. 11 de septiembre de 2017. *Jaime Martínez nos habla sobre la labor que realiza la Academia Nacional de Seguridad Pública*.

⁷⁴⁰ Revista Factum, 22 de agosto de 2017. *En la intimidad del escuadrón de la muerte de la Policía*.

⁷⁴¹ El Faro. 14 de septiembre de 2017. *Jaime Martínez contradice a Jaime Martínez*; Revista Factum. 15 de septiembre de 2017. *La irresponsabilidad de Jaime Martínez y del gobierno del FMLN*.

⁷⁴² CIDH. *Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 65.

⁷⁴³ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

documentos oficiales y que el artículo publicado no contenía palabras agraviantes u ofensivas contra el demandante⁷⁴⁴. De acuerdo con la información disponible, el juez afirmó que el alcalde capitalino, al igual que cualquier funcionario público, está obligado a brindar información a los periodistas sobre el manejo de sus entidades; confirmó la ausencia de datos inexactos ya que el artículo periodístico se basó en “información de carácter público sobre la que cualquier persona puede tener acceso”. Asimismo, agregó que la nota cita fuentes de personas naturales y que, llegado el caso en que el alcalde estuviera en desacuerdo con ellas, existe el “derecho de respuesta”; concluyendo la sentencia en que no había razones para sostener la falsedad, inexactitud, o sentido difamatorio de la noticia⁷⁴⁵.

524. Por otra parte, el 27 de julio, el juez Cruz Antonio Pérez Granados del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla absolvió al periodista y coeditor del sitio web *Revista Factum*, Héctor Silva Ávalos, luego de que en abril de 2016 fuera acusado por los delitos de calumnias e injurias por el empresario José Enrique Rais López, tras publicar un artículo titulado “Se cae el castillo de naipes”⁷⁴⁶. En dicha oportunidad, el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla había recibido por parte del querellante diversas publicaciones realizadas por el comunicador, en las cuales se denunciaba la supuesta relación del empresario con el ex fiscal general de El Salvador, Luis Martínez, a quien el primero le habría facilitado sus aviones para realizar múltiples viajes, presuntamente a cambio de favorecerle en la investigación de una denuncia interpuesta en su contra por un par de ciudadanos canadienses con quienes habría estado asociado previamente en una empresa dedicada al manejo de desechos sólidos.

525. Sin embargo, el 5 de octubre, la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección de Santa Tecla (la Cámara), revocó el fallo del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla argumentando que el juez de sentencia vulneró la seguridad jurídica del demandante. Además, indican que el juez de sentencia no adoptó una resolución acorde a la normativa procesal penal y que no se pronunció respecto de peticiones realizadas por la parte acusadora. De acuerdo con la información disponible, la Cámara habría ordenado separar al juez que intervino en la instancia previa mientras que dispuso que se repita la audiencia de aportación de pruebas, junto con las demás actuaciones y audiencias sucesivas⁷⁴⁷.

526. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

527. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que

⁷⁴⁴ Diario1. 4 de junio de 2017. *Alcalde Nayib Bukele demanda a La Prensa Gráfica por difamación*; La Prensa Gráfica. 26 de enero de 2017. *Bukele confirma demanda en contra de La Prensa Gráfica*; Elsalvador.com. 25 de enero de 2017. *APES medios condenan proceder anti-prensa de edil capitalino*; Elsalvador.com. 27 de junio de 2017. *Las 4 razones por las que el juez rechazó demanda de Bukele contra La Prensa Gráfica*.

⁷⁴⁵ Diario1. 4 de junio de 2017. *Alcalde Nayib Bukele demanda a La Prensa Gráfica por difamación*; La Prensa Gráfica. 26 de enero de 2017. *Bukele confirma demanda en contra de La Prensa Gráfica*; Elsalvador.com. 25 de enero de 2017. *APES medios condenan proceder anti-prensa de edil capitalino*; Elsalvador.com. 27 de junio de 2017. *Las 4 razones por las que el juez rechazó demanda de Bukele contra La Prensa Gráfica*.

⁷⁴⁶ El Mundo. 28 de julio de 2017. *Periodista exonerado por calumnia y difamación*; Diario Libre. 1 de agosto de 2017. *Abogados de empresario Enrique Rais confían en que Cámara de lo Penal de Santa Tecla corrija fallo parcializado de juez de Sentencia*.

⁷⁴⁷ Ultima Hora. 5 de octubre de 2017. *Cámara anula sobreseimiento a periodista Héctor Silva*; Elsalvador.com. 6 de octubre de 2017. *Cámara anula fallo a favor del periodista Héctor Silva Ávalos*.

penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información". Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión⁷⁴⁸.

G. Reformas legales

528. El 19 de junio, el gobierno presentó ante la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador un proyecto de ley para la prevención de la violencia que establece que los medios de comunicación deberían autorregularse al publicar contenidos que reflejen, entre otros temas, la violencia que vive el país.

529. De acuerdo al artículo 30, "[l]os medios de comunicación deberán contribuir en la promoción de la prevención de la violencia, la convivencia y la cultura de paz en la población, procurando la autorregulación ética de la información y contenidos no violentos para no afectar la salud mental de la población, sin perjuicio del respeto a la libertad de expresión, de prensa y de información"⁷⁴⁹.

530. Sobre el particular, la presidenta de Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), Dalila Arriaza, rechazó que se regule desde una Ley, porque, quiérase o no, eso deja una puerta abierta que podría prestarse al control más adelante". Por su parte, el Director Editorial de *La Prensa Gráfica*, Gabriel Trillos, habría señalado que "Es la típica fórmula que utilizan los gobiernos antidemocráticos o populistas, buscar un buen argumento o excusa como la prevención de la violencia, para terminar imponiendo y controlando". Asimismo, al referirse al apartado final del artículo, donde se menciona que será "sin perjuicio del respeto a la libertad de expresión, prensa e información", el vocero de *Telecorporación Salvadoreña*, Charlie Renderos, habría expresado que "Ponerlo en una ley se convierte, creería yo, en una regulación estatal"⁷⁵⁰.

H. Censura indirecta

531. El 27 de junio, el periodista Rafael Domínguez, conductor del programa *Así estamos* emitido en Agape TV Canal 8, habría anunciado a través de un video publicado en las redes sociales que el espacio televisivo bajo su conducción finalizaría próximamente y denunció presiones sobre el medio de comunicación para terminar con el programa, debido a su línea periodística. "Hay mucha gente a la que no le gusta que se le digan las cosas tal como son, no le gusta la manera en la que nosotros abordamos las temáticas, no les gusta que se les diga la verdad de lo que está pasando. Nos vamos porque esa gente es la que está presionando para que nos saquen del aire, así de sencillo, no le ponga usted"⁷⁵¹. Días más tarde, el programa dejó de emitirse. Ello habría sido cuestionado y condenado por diferentes actores sociales y políticos que habrían responsabilizado al gobierno de ejercer presión para censurar a *Así estamos*⁷⁵².

532. Sin embargo, el 19 de julio, Rafael Domínguez habría indicado que el programa volvería a ser transmitido a través del canal TVO Oriente desde el 24 de julio y descartó ejercer acciones legales por lo

⁷⁴⁸ CIDH. Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

⁷⁴⁹ Panampost. 12 de julio de 2017. El Salvador: ley contra la violencia busca censurar a los medios de comunicación; El Salvador Times. 19 de julio de 2017. ¿Intenta el Gobierno censurar a los medios de comunicación con la Ley de Prevención de Violencia?

⁷⁵⁰ El Mundo. 13 de julio de 2017. APES rechaza regulación a medios en ley antiviolencia; La Prensa Gráfica. 19 de julio de 2017. Prevenir la violencia no puede ser excusa para hacer peligrar la libertad de expresión.

⁷⁵¹ El Mundo. 28 de junio de 2017. Rafael Domínguez asegura que su programa Así estamos. "tiene los días contados"; Elsalvador.com. 28 de junio de 2017. Rafael Domínguez canceló su programa "Así estamos" debido a presiones.

⁷⁵² Diario Libre. 29 de junio de 2017. ARENA acusa al Gobierno del FMLN de presionar para cerrar espacios en medios de comunicación; La Prensa Gráfica. 1 de julio de 2017. ANEP condena censura de programa "Así estamos".

acontecido⁷⁵³. De acuerdo con la información disponible, el programa *Así estamos* analiza críticamente la realidad nacional y permite que los televidentes se comuniquen para expresar sus opiniones al respecto.

533. El principio 5 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

I. Libertad de Expresión en contexto electoral

534. El 11 de junio, diferentes medios de comunicación no habrían podido acceder a la asamblea departamental del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) realizada en la ciudad de San Salvador, donde se elegirían los precandidatos para los comicios legislativos y municipales de 2018. De acuerdo con la información disponible, el personal responsable de la seguridad del lugar habría indicado que tenían “órdenes precisas” de no permitir el ingreso de periodistas o comunicadores⁷⁵⁴.

535. Asimismo, el 25 de junio, nuevamente se habría impedido a distintos medios de comunicación cubrir el proceso de elección interna de candidatos pertenecientes al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Este impedimento habría ocurrido tanto en la ciudad de San Salvador como en el municipio aledaño de Santa Tecla, departamento de La Libertad⁷⁵⁵.

536. El 3 de julio, en la ciudad de Usulután, departamento homónimo, el periodista Mauricio Menotty habría sido agredido por la esposa y la hija de Romeo Sánchez, precandidato en las internas del Partido de Concertación Nacional (PCN). Menotty se disponía a registrar el acto en el cual Sánchez lanzaba su candidatura a alcalde de la ciudad en que habría ocurrido el hecho⁷⁵⁶.

537. En los contextos electorales, la libertad de expresión se liga directamente a los derechos políticos y a su ejercicio, y ambos tipos de derechos se fortalecen recíprocamente⁷⁵⁷. El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones respecto de los candidatos, sus partidos y sus propuestas durante el período que precede a unas elecciones, principalmente a través de los medios de comunicación, de los candidatos, y de quienes deseen expresarse. Es necesario que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, para que los electores puedan formar su criterio para votar⁷⁵⁸. Tal y como lo ha resaltado la

⁷⁵³ La Prensa Gráfica. 19 de julio. *“Así estamos” vuelve a la televisión tras cierre forzado*; Así estamos/Facebook. 24 de julio. *PROGRAMA LUNES 24 DE JULIO 2017. Así Estamos vuelve a la televisión abierta con este programa que se transmite por primera vez en TVO canal 23.*

⁷⁵⁴ Elsalvador.com. 11 de junio de 2017. *FMLN impide que periodistas ingresen a asamblea departamental*; La Prensa Gráfica. 12 de junio de 2017. *Persiste secretismo en internas del FMLN.*

⁷⁵⁵ Diario 1. 25 de junio de 2017. *FMLN realiza elecciones internas sin acceso a la prensa*; Elsalvador.com. 25 de junio de 2017. *FMLN bloquea ingreso a medios en elecciones internas*; La Prensa Gráfica. 26 de junio de 2017. *Hermetismo, bloqueo a medios y candidaturas únicas en elección FMLN.*

⁷⁵⁶ Diario 1. 3 de julio de 2017. *[Video] Periodista denuncia agresión de esposa de militante del PCN en Usulután*; El Blog. 3 de julio de 2017. *VIDEO: Activista del PCN agrede a periodista en Usulután.*

⁷⁵⁷ Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

⁷⁵⁸ Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

CIDH, el libre discurso y el debate político son esenciales para la consolidación de la vida democrática de las sociedades, por lo cual revisten un interés social imperativo⁷⁵⁹.

J. Acceso a la Información y Restricción de la Cobertura Periodística

538. El 25 de enero, miembros de la seguridad del alcalde de San Salvador, Nayib Bukele, habrían impedido el ingreso a una conferencia de prensa a periodistas de los matutinos *El Diario de Hoy* (EDH), *La Prensa Gráfica* (LPG) y *Diario El Mundo* (DEM), bajo el argumento de que dichos medios publican informaciones "erradas" y "malintencionadas de su gestión"⁷⁶⁰.

539. El 15 de agosto, el jefe de comunicaciones de la Fiscalía General de la República (FGR), Salvador Martínez, habría expulsado de una conferencia de prensa al equipo de comunicadores institucionales del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). En este contexto, Salvador Martínez habría indicado a uno de los periodistas expulsados: "Yo considero que me está quitando espacio, la sala de prensa es bastante pequeña, entonces decidí sacarlo, no veo cual es lo raro de sacar a alguien de una conferencia de prensa, explíquenme ustedes cual es lo raro" (sic). El MDN habría denunciado al jefe de comunicaciones del FGR ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y ante el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG)⁷⁶¹. No se ha logrado recabar información sobre el estado de la pesquisa.

540. Esta Relatoría Especial desea recordar que en la Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de corrupción, los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), señalaron que los esquemas de acreditación a periodistas "sólo son apropiados si son necesarios para proveerles de acceso privilegiado a algunos lugares y/o eventos; dichos esquemas deben ser supervisados por órganos independientes y las decisiones sobre la acreditación deben tomarse siguiendo un proceso justo y transparente, basado en criterios claros y no discriminatorios, publicados con anterioridad. La acreditación nunca debe ser objeto de suspensión solamente con base en el contenido de las informaciones de un periodista"⁷⁶².

K. Internet y Libertad de Expresión

541. El 21 de julio de 2015, *La Prensa Gráfica* presentó ante la Fiscalía General de la República (FGR) una denuncia penal por la clonación del sitio web del periódico ocurrida el 7 de julio. En la publicación se intentó hacer circular una entrevista falsa con el presidente del medio, José Roberto Dutriz, titulada "Dutriz: Nosotros somos los dueños de los periódicos y podemos publicar lo que queramos". El 12 de noviembre del mismo año, la FGR informó que había capturado a Andrés Ricardo Ortiz Lara, presunto responsable de la clonación del sitio web del periódico. De acuerdo con la información disponible, a partir de dicha captura, el 16 de febrero de 2016, la FGR realizó nueve operativos en los cuales detuvo a cuatro personas más que estarían involucrados en la operación de una supuesta empresa de marketing que en realidad operaba como "troll

⁷⁵⁹ CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Canese Vs. Paraguay. Transcritos en: Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 72. B.

⁷⁶⁰ El Salvador Times. 27 de enero de 2017. *Bukele prohíbe entrada a periodistas de El Diario de Hoy y La Prensa Gráfica a conferencia y dice que denunciará a LPG por difamación*; Elsalvador.com. 25 de enero de 2017. *APES medios condenan proceder anti-prensa de edil capitalino*.

⁷⁶¹ La Portada. 15 de agosto de 2017. *FGR expulsa en conferencia de prensa a comunicaciones del Ministerio de Defensa*; La Página. 15 de agosto de 2017. *Expulsan periodistas del ministerio de la Defensa en conferencia de prensa de Fiscalía*; El Mundo. 18 de agosto de 2017. *Defensa se queja de expulsión de su equipo de FGR* El Salvador Times. 20 de agosto de 2017. *Ministerio de Defensa denuncia al jefe de Prensa de la FGR*.

⁷⁶² Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de corrupción*. 18 de diciembre de 2003.

center”. Asimismo, en las investigaciones se habría vinculado al alcalde San Salvador, Nayib Bukele, como autor material de los ataques cibernéticos realizados contra el diario. El alcalde negó su participación en los hechos y habría acusado a sus rivales políticos, del partido ARENA, así como a los “poderes fácticos” de El Salvador, ente los cuales ha mencionado al periódico La Prensa Gráfica, de haber emprendido una campaña en su contra creando un caso “inexistente”⁷⁶³.

542. En febrero de 2017, el Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla recibió las pruebas presentadas por la Fiscalía y días más tarde, el mismo Juzgado, dispuso que José Carlos Navarro Martínez, Andrés Ortiz Lara, Mayra Lisseth Morán, Óscar Domínguez y Soffa Medina, debían pasar a la etapa de juicio por la comisión de los delitos de falsedad material, violación de derechos de autor, violación de distintivos comerciales y agrupaciones ilícitas. Entre el 12 y 13 de septiembre, los abogados de los acusados habrían interpuesto sendos recursos para separar a los jueces del Tribunal por falta de imparcialidad en la incorporación de nuevas pruebas procesales⁷⁶⁴.

543. El 1 de diciembre, último día del juicio, se habrían incorporado tres documentos que la Fiscalía solicitó al Departamento de Justicia de Estados Unidos, en los que se habría revelado que dos de los acusados, Morán y Ortiz Lara, compraron un sitio con la dirección www.laprensagrafica.com, pagando para que su identidad se mantuviera oculta. No obstante, el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla absolvió a los cinco acusados de haber llevado a cabo los ciberataques en perjuicio de *La Prensa Gráfica*. Gremiales y organizaciones de la sociedad civil se pronunciaron respecto al caso y mostraron su decepción porque esperaban que el resultado judicial sentara un precedente en El Salvador⁷⁶⁵.

L. Vigilancia de las comunicaciones

544. El 7 de enero, durante trabajos de mantenimiento en la sede de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (Fusades), se habría encontrado un micrófono oculto en una de sus salas de reuniones, el cual permitía escuchar todo lo que acontecía en dicho recinto y también las llamadas telefónicas. El hecho fue denunciado oficialmente a la Fiscalía General de la República, solicitando la investigación de estos hechos, los cuales se encuentran tipificados en el Código Penal salvadoreño con los delitos de intervención e interferencia de telecomunicaciones, allanamiento de lugar de trabajo y captación de comunicaciones⁷⁶⁶.

⁷⁶³ CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V./II. Doc. 48/15. 31 de diciembre de 2015. Párr. 574; CIDH. [Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V./II. Doc. 22/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 575; La Página. 16 de febrero de 2016. [Cuatro capturados por caso “troll center”](#); La Prensa Gráfica. 9 de febrero de 2016. [“Troll center” lanzó ataques contra Zamora](#); Diario1. Noviembre 26 de 2015. [Los ataques cibernéticos, dos payasos y el alcalde Bukele](#); La Página. 16 de febrero de 2016. [Cuatro capturados por caso “troll center”](#); Prensa Libre. 16 de febrero de 2016. [Detienen a cuatro señalados por ciberataques a medios de comunicación](#).

⁷⁶⁴ La Prensa Grafica. 11 de julio de 2017. [Defensa consigue dilatar juicio caso ciberataque a LPG](#); Elsalvador.com. 17 de septiembre de 2017. [Defensa intenta frenar juicio en el caso de ciberataques](#); La Prensa Grafica. 19 de septiembre de 2017. [Aplazan juicio penal ciberataque y niegan cambio de jueces](#); La Prensa Grafica. 7 de noviembre de 2017. [Tribunal rechaza anular proceso contra acusados de ciberataque contra LPG](#); La Prensa Grafica. 8 de noviembre de 2017. [Inicia juicio por ciberataque a LPG](#); La Prensa Grafica. 20 de noviembre de 2017. [SIP está “expectante del fallo judicial” en caso ciberataques](#); La Prensa Grafica. 21 de noviembre de 2017. [Fiscalía pide condena unánime por ciberataque](#).

⁷⁶⁵ La Prensa Grafica. 1 de diciembre de 2017. [Jueces absuelven a implicados en ciberataque a medios](#); Agencia de Prensa Salvadoreña (APS). 1 de diciembre de 2017. [Tribunal absuelve a los cinco acusados del ataque cibernético contra La Prensa Gráfica](#).

⁷⁶⁶ Alianza Regional. 23 de enero de 2017. [Alianza Regional condena espionaje a FUSADES en El Salvador](#).

545. De igual manera, el 17 de enero la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador denunció ante la FGR que habría sido víctima de espionaje en sus instalaciones. En este sentido, indicaron que al llevar a cabo una revisión de sus instalaciones a raíz de lo ocurrido a Fusades, se encontró un micrófono oculto, de aproximadamente cuatro centímetros, en una de las oficinas del edificio principal de la institución⁷⁶⁷.

546. Por su parte, el 26 de enero, la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA) denunció ante la FGR haber sido víctima de espionaje, luego de descubrir un dispositivo inalámbrico para la intervención de conversaciones y comunicaciones telefónicas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva. Al respecto, el presidente de ABANSA, Raúl Cardenal, habría indicado que el aparato fue descubierto gracias a la contratación de un grupo de especialistas en rastreo de micrófonos de espionaje. De acuerdo con la información disponible, los técnicos especialistas habrían indicado que dicha clase de aparato es de venta controlada y que “generalmente se venden con permiso de una autoridad a otra autoridad”. Por su parte, también el 26 de enero, la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) informó que días antes se encontró un dispositivo de audio telefónico, colocado como parte del cableado del teléfono directo de la oficina de la Dirección Ejecutiva. Sobre este asunto, FUNDE indicó que se contrató a una empresa especializada para realizar una búsqueda de dispositivos y, a raíz de ello, se halló un artefacto que fue descrito como “un aparato de audio de transmisión inalámbrica sobre línea telefónica, con regulador de potencia y frecuencia incorporado”⁷⁶⁸.

547. La Relatoría Especial reitera que los programas de vigilancia deben concebirse y aplicarse de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. En particular, los Estados deben garantizar que la interceptación, la recopilación y el uso de la información personal estén claramente autorizados por la ley a fin de proteger a las personas de la interferencia arbitraria o abusiva de su privacidad. Por otra parte, la decisión de realizar actividades de vigilancia que se entrometen en la intimidad individual debe ser autorizada por un poder judicial independiente y justificada en función de los objetivos perseguidos en el caso concreto, y la proporcionalidad de la medida en relación con la necesidad y los intereses buscados. Los Estados deben velar por que la autoridad judicial esté especializada y sea competente para tomar decisiones sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pudieran estar involucrados, y que cuenten con suficientes garantías para cumplir sus obligaciones de manera adecuada. Por último, la Relatoría Especial observa que los Estados deben establecer mecanismos de supervisión independientes sobre las autoridades encargadas de realizar la vigilancia a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas⁷⁶⁹.

548. Asimismo, las decisiones de realizar tareas de vigilancia que invadan la privacidad de las personas deben ser autorizadas por autoridades judiciales independientes, que deben dar cuenta de las razones por las cuales la medida es idónea para alcanzar los fines que persigue en el caso concreto; si es lo suficientemente restringida para no afectar el derecho involucrado más de lo necesario y si resulta proporcional respecto del interés que se quiere promover. Los procesos de investigación que se lleven adelante y que impliquen una invasión de la privacidad autorizada por ley y ordenada por un juez competente deben respetar, además, otras garantías vinculadas al debido proceso. Los Estados deben garantizar que la autoridad judicial sea especializada y competente para tomar decisiones judiciales sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pueden resultar comprometidos y que tengan suficientes garantías para ejercer sus funciones de manera adecuada.

⁷⁶⁷ Elsalvador.com. 17 de enero de 2017. *Cámara de Comercio denuncia ante Fiscalía posible espionaje*; El Mundo. 18 de enero de 2017. *Cámara halla micrófono y avisa a FGR de espionaje*.

⁷⁶⁸ Elsalvador.com. 27 de enero de 2017. *Banqueros denuncian espionaje y escuchas*; La Prensa Gráfica. 28 de enero de 2017. *ABANSA y FUNDE suman sus denuncias por espionaje*.

⁷⁶⁹ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II. (Análisis de la situación de libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 415-417.

Finalmente, la Relatoría Especial observa que por lo menos los criterios de decisión adoptados por los tribunales deberían ser públicos⁷⁷⁰.

M. Otras situaciones relevantes

549. El 25 de julio, el ex presidente de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), Seraffín Valencia, se habría reunido con la Ministra de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Sandra Guevara, con el objetivo de trabajar conjuntamente para velar por los derechos de las personas que ejercen el periodismo en El Salvador. Al respecto, la representante del MTPS se habría mostrado preocupado por las 56 denuncias de precarias condiciones laborales de periodistas y comunicadores sociales ocurridos entre agosto de 2016 y julio de 2017, mientras que en el mismo período, APES habría identificado la creciente presencia de irregularidades laborales para el gremio, como despidos injustificados, no pago de horas extraordinarias o retenciones salariales no reportadas.

550. El 5 de septiembre la nueva presidente de APES, Dalila Arriaza, habría vuelto a condenar los despidos injustificados de al menos 50 periodistas en el transcurso del año mientras que reiteró la ausencia de mejoras en las condiciones laborales junto con el grado de explotación que enfrentan muchos comunicadores “debido a la saturación de trabajo, horas extras no pagadas, censura por parte de jefaturas, malos tratos, bajo salario, acoso sexual y falta de pago de prestaciones sociales”⁷⁷¹.

⁷⁷⁰ CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 416.

⁷⁷¹ Agenda de Prensa Salvadoreña. 5 de septiembre de 2017. APES denuncia amenazas y despidos injustificados de periodistas en El Salvador; El Mundo. 6 de septiembre de 2017. Piden mesa para indagar ataques a periodistas.

16. ESTADOS UNIDOS

551. La Relatoría Especial ha observado que, desde el inicio de su mandato, el Presidente Donald Trump ha estimulado la polarización del escenario mediático y ha promovido, tanto en apariciones públicas como en redes sociales, un discurso estigmatizante hacia diversos medios de comunicación y comunicadores que han difundido información sobre su gestión, a quienes les adjudica un presunto rol de oposición o parcialidad política. Tal y como lo han señalado varios organismos internacionales, asociaciones de los medios de comunicación⁷⁷² y grupos de la sociedad civil, las declaraciones y ataques contra la prensa del Presidente son particularmente graves, en tanto pueden agravar el riesgo de amenazas y violencia contra periodistas en el país y erosionar la confianza que tiene la población en el periodismo como institución de la democracia. Asimismo, la actual administración emitió diversas amenazas directas de posibles acciones gubernamentales o procedimientos legales contra medios de comunicación, manifestantes y *whistleblowers*, adoptando una postura especialmente hostil hacia los últimos.

552. Durante 2017 la criminalización de la protesta social y el impulso de reformas legales para aumentar las penas de delitos que penalizan diversas formas de protesta ha sido una tendencia en muchos estados del país, aunque no fueron implementadas en todos los casos. Asimismo, la Relatoría Especial ha registrado múltiples hechos de violencia e intimidación, por parte de civiles y funcionarios públicos, contra periodistas y manifestantes durante jornadas de manifestación. En este contexto, resulta especialmente preocupante para esta Oficina el caso del comunicador Aaron Cantu, quien fue acusado bajo cargos de disturbio [*riot*] y conspiración para el disturbio [*conspiracy to rioting*] después de ser detenido mientras cubría una jornada de protesta en Washington, Distrito de Columbia; y el asesinato de Heather Heyer durante una manifestación en Charlottesville, estado de Virginia.

553. En materia de protección de la libertad de expresión en internet, esta Oficina observó con preocupación la decisión adoptada por la Comisión Federal de Comunicaciones [*Federal Communications Commission*] (FCC) de revocar las reglas vigentes de neutralidad de la red, que sentaron un importante precedente regional para la protección del acceso libre y sin discriminación a todos los contenidos en internet. Al revocar las reglas adoptadas en 2015, las empresas de telecomunicaciones y cable pueden retomar prácticas que impedían el acceso libre a internet, como el bloqueo, la relentización y la priorización de contenidos.

A. Avances

554. La Relatoría Especial destaca diversas medidas adoptadas en 2017 por el Poder Judicial a nivel federal que representan un avance en materia de la libertad de expresión en el país. De la información disponible, se destaca el fallo adoptado por el Tribunal de Apelaciones para el Quinto Circuito de los Estados Unidos, en el caso *Turner v. Driver*, que reconoce el derecho a filmar o grabar a personal policial en funciones⁷⁷³; y la decisión del Tribunal de Distrito de Dakota del Sur – División Sur en el caso *United States v. Robert John Hulscher*, que reafirmó la importancia que poseen los teléfonos celulares en tanto medio de comunicación que, además de favorecer la libertad de expresión, resguardan cuantiosos datos personales que sólo pueden ser pasibles de investigación mediante una orden previa fundada en la ley⁷⁷⁴. Asimismo, esta

⁷⁷²The National Press Club. 11 de enero de 2017. *National Press Club raises concerns about Trump's use of 'fake news'*; Society of Professional Journalists. Sin fecha. *The First Amendment is under attack. Fight back with us.*

⁷⁷³Tribunal de Apelaciones para el Quinto Circuito de los Estados Unidos. *Turner v. Driver*. Sentencia del 16 de febrero de 2017. Disponible en: <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/wp-content/uploads/2017/02/Turner-v-Driver.pdf>

⁷⁷⁴Tribunal de Distrito de Dakota del Sur – División Sur. *United States v. Robert John Hulscher*. Decisión del 17 de febrero de 2017. Disponible en: https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/wp-content/uploads/2017/02/US-v.-Hulscher_Order-adopting-report.pdf

Oficina observa la importancia del reconocimiento del derecho al anonimato por parte de la Corte de Apelaciones del Sexto Circuito en el caso *Signature Management Team, LCC v. Doe*⁷⁷⁵.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

555. La Relatoría Especial ha notado un aumento de los incidentes de violencia, amenaza y hostigamiento contra comunicadores en Estados Unidos en 2017 en relación a los años anteriores. Asimismo, esta Oficina observó con preocupación denuncias sobre acciones colectivas y coordinadas de acoso, hostigamiento y amenazas, en su mayoría a través de las redes sociales, hacia comunicadores que criticaron públicamente al Presidente Donald Trump.

556. La periodista Rosa Brooks habría sido víctima de una campaña masiva de hostigamiento, insultos y amenazas de muerte por parte de simpatizantes del presidente Trump, después de que publicara un artículo en *Foreign Policy* el 30 de enero con críticas hacia las decisiones adoptadas por el mandatario. Incidentes de la misma índole se habrían reportado durante la campaña presidencial de 2016 con otros comunicadores como David French, Bethany Mandel y Megyn Kelly⁷⁷⁶.

557. En distintas ocasiones, el Presidente Donald Trump amenazó con ordenar posibles acciones gubernamentales o procedimientos legales contra los medios de comunicación. El 5 de octubre, sugirió que el Comité Selecto del Senado sobre Inteligencia [*United States Senate Select Committee on Intelligence*], que está supervisando una investigación sobre la intromisión de Rusia en las elecciones presidenciales de los Estados Unidos en 2016, debería investigar a los medios de comunicación por su presunta cobertura de noticias “falsas” e “inventadas”⁷⁷⁷.

558. Posteriormente, el 11 de octubre, el Presidente Donald Trump sugirió que ciertos medios de radiodifusión críticos con su gobierno podrían ingresar en un proceso de impugnación y revocación de sus licencias. Al respecto, Trump publicó el siguiente comentario en la red Twitter: “Con todas las noticias falsas que salen de NBC y las redes, ¿en qué momento es apropiado revocar su licencia? ¡Malo para el país!”. “Las noticias de la red se han vuelto tan partidistas, distorsionadas y falsas que las licencias deben ser impugnadas y, si corresponde, revocadas. ¡No es justo para el público!”⁷⁷⁸.

559. El periodista Dan Heyman de *Public News Service* habría sido detenido el 9 de mayo en Charleston, Virginia del Oeste, bajo cargos de “alteración intencional de procesos gubernamentales” [*willful disruption of governmental processes*] luego de realizar en forma reiterada preguntas al Secretario de Salud y Servicios Humanos [*Health and Human Services Secretary*], Tom Price, durante un evento sobre la crisis de opioides.

⁷⁷⁵ Copyright & Fair Use. 28 de noviembre de 2017. *Signature Management Team, LLC v. Doe*; Electronic Frontier Foundation. 4 de diciembre de 2017. *Court Recognizes First Amendment Right to Anonymity Even After Speakers Lose Lawsuits*.

⁷⁷⁶ *Foreign Policy*. 6 de febrero de 2017. *And Then the Breitbart Lynch Mob Came for Me*; The Washington Post. 13 de noviembre de 2016. *Megyn Kelly's personal horror stories, starring Donald Trump and Roger Ailes*; Business Insider. 10 de noviembre de 2016. *Megyn Kelly reportedly accuses Donald Trump of threats and harassment in new book*; National Review. 21 de octubre de 2016. *The Price I've Paid for Opposing Donald Trump*; CBS Philly. 27 de octubre de 2016. *Conservative Writer Details Threats And Intimidation From Trump Supporters*; NPR. 6 de julio de 2016. *Jewish Reporters Harassed By Trump's Anti-Semitic Supporters*; Forward. 21 de marzo de 2016. *My Trump Tweets Earned Me So Many Anti-Semitic Haters That I Bought a Gun*.

⁷⁷⁷ “Why Isn't the Senate Intel Committee looking into the Fake News Networks in OUR country to see why so much of our news is just made up-FAKE!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. 5 de octubre de 2017.

⁷⁷⁸ “With all of the Fake News coming out of NBC and the Networks, at what point is it appropriate to challenge their License? Bad for country!”. Cuenta de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. 11 de octubre de 2017; “Network news has become so partisan, distorted and fake that licenses must be challenged and, if appropriate, revoked. Not fair to public!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. 11 de octubre de 2017.

Heyman habría sido liberado después de pagar US\$ 5 mil de fianza⁷⁷⁹. El 16 de agosto el periodista J.B. Nicholas habría sido detenido mientras entrevistaba a estudiantes en el Colegio Comunitario de Bronx [*Bronx Community College*] de la Universidad de la Ciudad de Nueva York [*City University of New York*] por funcionarios de seguridad de la misma y acusado con cargos de invasión de propiedad [*trespassing*]⁷⁸⁰. Asimismo, el 14 de junio el comunicador Douglass Dowty, de *Syracuse Post-Standard*, habría sido brevemente detenido, esposado y su teléfono móvil requisado por un oficial de seguridad de la Corte del Condado de Onondaga [*Onondaga County Courthouse*] en el estado de Nueva York ⁷⁸¹, mientras fotografiaba a agentes de la Policía arrendando a un hombre.

560. La Policía local del condado de Gallatin llevó a cabo una investigación sobre una agresión ocurrida el 24 de mayo por parte del entonces candidato por el estado de Montana a la Cámara de Representantes de Estados Unidos, Greg Gianforte, contra el periodista de *The Guardian*, Ben Jacobs. El 12 de junio Gianforte fue condenado a 40 horas de trabajo comunitario y a 20 horas de sesiones para control de comportamiento agresivo. El candidato también abonó US\$ 4.464 como restitución a Jacobs por sus gafas, dañadas en el incidente, y tratamiento de emergencias en el hospital⁷⁸². El 19 de octubre, una funcionaria del Partido Republicano en Montana declaró en una radio local, sobre el incidente, que “hubiera disparado” contra Ben Jacobs si estuviera en la posición de Gianforte⁷⁸³.

561. El 13 de junio, la Relatoría Especial remitió una comunicación al Estado, conforme a las facultades establecidas en el artículo 18 del Estatuto de la CIDH, con el objetivo de solicitar información sobre el estado de los procesos legales relacionados a la agresión del periodista Ben Jacobs, la acusación contra el comunicador Dan Heyman y las medidas tomadas por el Estado para prevenir ataques y acciones estigmatizantes contra medios y profesionales de la comunicación en Estados Unidos. El 12 de julio, el Estado respondió a la solicitud de información afirmando que “la Constitución de Estados Unidos protege de supresión gubernamental hasta el más ofensivo y controvertido discurso (...) El sistema de Estados Unidos está construido sobre la idea de que el intercambio libre y abierto de ideas estimula la comprensión, hace avanzar la búsqueda por la verdad y permite la refutación de falsedades”.⁷⁸⁴

562. El 2 de mayo, el periodista Nathaniel Hertz habría sido agredido en el edificio del capitolio local en Juneau por el senador del estado de Alaska, David Wilson, después de que preguntara sobre sus impresiones sobre un artículo que había publicado días antes. El caso fue presentado por el Departamento de Policía de Juneau [*Juneau Police Department*] ante la Fiscalía Especial [*Office of Special Prosecutions*] de Alaska para revisión⁷⁸⁵. El 24 de julio, una persona habría entrado en el establecimiento donde se encontraba la periodista

⁷⁷⁹NPR. 10 de mayo de 2017. [West Virginia Reporter Arrested For Yelling Question At HHS Secretary](#); The Hill. 9 de mayo de 2017. [Reporter arrested after repeatedly questioning Health secretary](#).

⁷⁸⁰Gothamist. 18 de agosto de 2017. [Video: Reporter Arrested For Interviewing Bronx Community College Students About Confederate Statues](#); Columbia Journalism Review. 13 de diciembre de 2017. ['This is unprecedented': Public colleges limiting journalist access](#).

⁷⁸¹Syracuse.com. 14 de junio de 2017. [Courthouse guard handcuffs Syracuse.com reporter, seizes phone for photographing arrest](#).

⁷⁸²The New York Times. 13 de junio de 2017. [Montana Republican Greg Gianforte Is Sentenced in Assault on Reporter](#); Bozeman Daily Chronicle. 12 de junio de 2017. [Gianforte sentenced to anger management, community service for assault of reporter](#).

⁷⁸³ The Hill. 22 de octubre de 2017. [Montana GOP official: I 'would have shot' reporter assaulted by Gianforte](#); The Guardian. 21 de octubre de 2017. [Republican official 'would have shot' Guardian reporter attacked by Gianforte](#).

⁷⁸⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicación al Estado conforme al artículo 18 de la CIDH. 13 de junio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Estados Unidos. Misión Permanente de Estados Unidos ante la OEA. Re: Article 18 Request for Information Freedom of Expression in the United States. 12 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁷⁸⁵Alaska Dispatch News. 3 de mayo de 2017; Alaska Public Media. 23 de mayo de 2017. [JPD sends Capitol slap case to Office of Special Prosecutions](#).

Katherine Timpf, de *Fox News*, en Nueva York y le habría arrojado de manera intencional una botella de agua al cuerpo que le habría imposibilitado realizar una charla que tenía prevista en un evento aquel día⁷⁸⁶.

563. El 17 de marzo, un hombre fue arrestado bajo los cargos de ciberacoso por supuestamente haber tuiteado una imagen animada estroboscópica a un periodista con epilepsia. La imagen habría sido enviada a Kurt Eichenwald, escritor de la revista *Newsweek* y colaborador de *Vanity Fair*, el 15 de diciembre de 2016, acompañada de un texto agresivo y amenazante⁷⁸⁷.

564. La Relatoría Especial ha registrado diversos casos de periodistas de origen árabe detenidos, interrogados y registrados por autoridades migratorias al entrar en el país, lo que podría estar directamente relacionado con las nuevas políticas migratorias impulsadas por la actual administración. Isma'il Kushkush habría sido detenido cerca de una hora al llegar al Aeropuerto Internacional Dulles de Washington D.C., luego de un viaje a Israel, el 3 de enero de 2017⁷⁸⁸; el editor y productor de la cadena *CNN*, Mohammed Tawfeeq, habría sido detenido el 29 de enero en el Aeropuerto Internacional de Atlanta Hartsfield-Jackson y sujeto a una revisión adicional⁷⁸⁹; el 29 de enero el periodista de *BBC* Ali Hamedani habría sido detenido en el Aeropuerto O'Hare en Chicago e interrogado por más de dos horas⁷⁹⁰.

565. El presidente de la Asociación de Corresponsales de la Casa Blanca [*White House Correspondents' Association*] (WHCA), Jeff Mason, informó que la Casa Blanca le habría solicitado que criticara un artículo publicado por la corresponsal de *Politico*, Tara Palmeri, que refería al mandatario Donald Trump. El 16 de julio, Palmeri dijo que había sido informada por su editor que la Casa Blanca habría amenazado con removerla del WHCA⁷⁹¹.

566. El 26 de julio, el entonces director de comunicación de la Presidencia, Anthony Scaramucci, habría hecho una llamada telefónica intimidatoria al periodista Ryan Lizza, de *The New Yorker*, para que revelara una fuente periodística a propósito de un tuit publicado ese día, en el que el periodista informó sobre una reunión cerrada del presidente Donald Trump. Asimismo, luego de que Lizza publicara la conversación telefónica entre ambos, Scaramucci realizó diversas declaraciones ofensivas hacia el periodista por Twitter, pese a haber sido destituido por la Casa Blanca⁷⁹².

567. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Protesta social

⁷⁸⁶National Review. 25 de julio de 2017. *So, We're Just Whipping Water into Journalists' Faces Now?*; New York Post. 25 de julio. *Fox News host 'targeted' in ambush at Brooklyn bar.*

⁷⁸⁷CNN Español. 18 de marzo de 2017. *Arrestan a hombre en EE.UU. por tuit que provocó ataque de epilepsia a periodista*; The Washington Post. 22 de marzo de 2017. *Tweet that sent journalist Kurt Eichenwald into seizure considered 'deadly weapon' in indictment.*

⁷⁸⁸U.S. Press Freedom Tracker. 3 de enero de 2017. *Journalist questioned at Dulles International Airport.*

⁷⁸⁹Ajc. 1 de febrero de 2017. *CNN producer detained in Atlanta files lawsuit against immigration order*; The Guardian. 1 de febrero de 2017. *CNN editor sues after being detained at Atlanta airport under Trump travel ban.*

⁷⁹⁰Huffington Post. 30 de enero de 2017. *BBC Reporter Ali Hamedani Detained Under President Trump's Refugee Ban*; Independent. 30 de enero de 2017. *Donald Trump 'Muslim ban': Iran-born BBC journalist detained at Chicago airport under new immigration policy.*

⁷⁹¹Mediaite. 16 de julio de 2017. *Politico's Tara Palmeri: White House Had "Threatened to Try to Remove Me" from WHCA*; The Huffington Post. 16 de julio de 2017. *White House Correspondents Head Tells Which Reporter Trump Wanted Him To Condemn.*

⁷⁹²The New Yorker. 3 de agosto de 2017. *Ryan Lizza Revisits His Phone Call With Anthony Scaramucci*; Vox. 10 de agosto de 2017. *Anthony Scaramucci is angrily tweeting at the journalist who got him fired.*

568. La Relatoría Especial ve con preocupación los recientes esfuerzos, por parte de los gobiernos y el Poder Legislativo de diversos estados, para incrementar las penas relacionadas a la protesta social. Según información disponible, 51 iniciativas legislativas fueron impulsadas en distintos estados del país entre noviembre de 2016 y diciembre de 2017, destinadas a restringir de forma desproporcionada o criminalizar actividades propias del ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y reunión. Estos proyectos de ley fueron presentados luego de un aumento del número de protestas lideradas por movimientos sociales de grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como el movimiento de *Black Lives Matter* y el movimiento indígena de oposición al oleoducto *Dakota Access pipeline*⁷⁹³.

569. De estas 51 iniciativas legislativas, 8 ya han sido aprobadas por las legislaturas de varios estados. Así por ejemplo, el 3 de enero de 2017, la Asamblea Legislativa de Dakota del Norte aprobó tres leyes que podrían tener un impacto desproporcionado en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y reunión⁷⁹⁴. La ley HB 1293⁷⁹⁵, que expandió la definición penal de “entrada ilegal” [*trespass*] para abarcar manifestaciones públicas o reuniones dentro de una propiedad privada; la Ley HB 1304⁷⁹⁶ que prohíbe el uso de máscaras u otro accesorio que cubra u oculte el rostro de un individuo que comete un delito, con el propósito de evadir o escapar reconocimiento o identificación; y la Ley HB 1426⁷⁹⁷ que aumentaría la pena hasta un año de prisión para los delitos de disturbios. En marzo de 2017 la Legislatura de Dakota del Sur, por su parte, aprobó la ley SB 177⁷⁹⁸ que amplía la potestad del gobernador para restringir congregaciones de más de 20 personas en propiedad pública “si la reunión pudiera dañar la propiedad o interferir con el uso de su arrendatario”. Esta ley también autoriza la promulgación de regulaciones para prohibir o restringir cortes de una autopista. En abril de 2017, la Legislatura de Tennessee aprobó la ley SB 902⁷⁹⁹, que impone una multa a cualquier persona que intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente obstruye una autopista o calle pública e interfiere con el acceso de un vehículo de emergencia, definido como “cualquier vehículo de un departamento de gobierno o corporación de servicio público que esté respondiendo a una emergencia, un vehículo de la Policía o del Departamento de Bomberos, o una ambulancia”.

⁷⁹³ ACNUDH, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomOpinion/Pages/LegislationAndPolicy.aspx>; Former UN Special Rapporteur. 30 de marzo de 2017. *UN Rights Experts Urge Lawmakers To Stop “Alarming” Trend To Curb Freedom Of Assembly In The US*; The International Center for Not-for-Profit Law (ICNL). 15 de septiembre de 2017. *US Protest Law Tracker: Bills and Executive Orders Affecting Protests since November 2016*.

⁷⁹⁴ ACNUDH, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomOpinion/Pages/LegislationAndPolicy.aspx>; Former UN Special Rapporteur. 30 de marzo de 2017. *UN Rights Experts Urge Lawmakers To Stop “Alarming” Trend To Curb Freedom Of Assembly In The US*.

⁷⁹⁵ Estados Unidos. Sexta Asamblea Legislativa de Dakota del Norte. [House Bill No. 1293](#). 3 de enero de 2017.

⁷⁹⁶ Estados Unidos. Sexta Asamblea Legislativa de Dakota del Norte. [House Bill No. 1304](#). 3 de enero de 2017.

⁷⁹⁷ Estados Unidos. Sexta Asamblea Legislativa de Dakota del Norte. [House Bill No. 1426](#). 3 de enero de 2017.

⁷⁹⁸ Estados Unidos. Legislatura del estado de Dakota del Sur. [An Act to preserve the use of public land, to ensure free travel, to enhance emergency response, and to declare an emergency](#). Sin fecha.

⁷⁹⁹ Estados Unidos. Estado de Tennessee. [Senado, House Bill 902](#). 19 de abril de 2017.

570. Otras 22 iniciativas legales fueron rechazadas por las legislaturas o vetadas por las gobernaciones locales de Arizona⁸⁰⁰, Arkansas⁸⁰¹, Colorado⁸⁰², Florida⁸⁰³, Georgia⁸⁰⁴, Indiana⁸⁰⁵, Kentucky⁸⁰⁶, Louisiana⁸⁰⁷, Michigan⁸⁰⁸, Minnesota⁸⁰⁹, Mississippi⁸¹⁰, Missouri⁸¹¹, New Jersey⁸¹², Carolina del Norte⁸¹³, Oregon⁸¹⁴, Rhode Island⁸¹⁵, Tennessee⁸¹⁶, Texas⁸¹⁷, Virginia⁸¹⁸ y Dakota del Norte⁸¹⁹. Entre otras cosas, los proyectos legislativos habrían intentado incrementar de manera desproporcionada las penas por cortes de ruta, hacer recaer sobre las personas que protestan los costos que puedan eventualmente causarle a la seguridad pública, ampliar inadecuadamente la definición de terrorismo para abarcar conductas relacionadas con la protesta social. A la fecha de cierre de este informe, 21 proyectos de ley seguirían pendientes de discusión en legislaturas estatales⁸²⁰.

571. Incidentes de violencia perpetrados por manifestantes también han sido un objeto de especial preocupación de la CIDH⁸²¹, como las distintas agresiones ocurridas contra periodistas y el asesinato de Heather Heyer, ocurrido durante las protestas de Charlottesville, estado de Virginia, el 12 de agosto⁸²².

⁸⁰⁰Estados Unidos. Estado de Arizona. Senado. [Senate Bill 1142](#). 22 de febrero de 2017.

⁸⁰¹Estados Unidos. Estado de Arkansas. Senado. [Senate Bill 550](#). 2 de marzo de 2017.

⁸⁰² Estados Unidos. Estado de Colorado. Senado. [Senate Bill No. 17-035](#). 11 de enero de 2017.

⁸⁰³ Estados Unidos. Estado de Florida. Senado. [Senate Bill 1096](#). 21 de febrero de 2017.

⁸⁰⁴Estados Unidos. Estado de Georgia. Senado. [Senate Bill 1](#). 10 de enero de 2017; [Senate Bill 160](#). 10 de abril de 2017.

⁸⁰⁵Estados Unidos. Estado de Indiana. Senado. [Senate Bill 285](#). 9 de enero de 2017.

⁸⁰⁶ Estados Unidos. Estado de Kentucky. Asamblea General de Kentucky. [BR 175](#). 24 de agosto de 2017.

⁸⁰⁷Estados Unidos. Estado de Louisiana. Cámara de Representantes. [House Bill 269](#). 30 de marzo de 2017.

⁸⁰⁸Estado Unidos. Estado de Michigan. Cámara de Representantes. [House Bill 4643](#). 7 de diciembre de 2016.

⁸⁰⁹ Estados Unidos. Estado de Minnesota. Cámara de Representantes. [House File 896](#). 9 de febrero de 2017.

⁸¹⁰Estado de Mississippi. Senado. [Senate Bill 2730](#). 16 de enero de 2017.

⁸¹¹ Estados Unidos. Estado de Missouri. Cámara de Representantes. [House Bill 179](#). 4 de enero de 2017.

⁸¹² Estados Unidos. Estado de New Jersey. Asamblea General de New Jersey. [AB 4777](#). 11 de mayo de 2017.

⁸¹³Estados Unidos. Asamblea General de Carolina del Norte. [House Bill 249](#). 2 de marzo de 2017.

⁸¹⁴ Estados Unidos. Estado de Oregon. Senado. [Senate Bill 540](#). 9 de enero de 2017.

⁸¹⁵ Estados Unidos. Estado de Rhode Island. Cámara de Representantes. [House Bill 5690](#). 1 de marzo de 2017.

⁸¹⁶Estados Unidos. Estado de Tennessee. Asamblea General del estado de Tennessee. [House Bill 668](#). 8 de febrero de 2017.

⁸¹⁷ Estados Unidos. Estado de Texas. Cámara de Representantes. [House Bill 250](#). 20 de julio de 2017.

⁸¹⁸ Estados Unidos. Estado de Virginia. Cámara de representantes. [House Bill 1791](#). 9 de enero de 2017; Senado. [Senate Bill 1055](#). 6 de enero de 2017.

⁸¹⁹Estados Unidos. Asamblea Legislativa de Dakota del Norte. [House Bill 1203](#). 9 de enero de 2017.

⁸²⁰The International Center for Not-for-Profit Law (ICNL). 15 de septiembre de 2017. [US Protest Law Tracker: Bills and Executive Orders Affecting Protests since November 2016](#).

⁸²¹OcWeekly. 26 de marzo de 2017. [Huntington Beach Pro-Trump March Turns Into Attack on Anti-Trump Protesters, OC Weekly](#); Los Angeles Times. 26 de marzo de 2017. [Reporter and photographers say they were assaulted by Trump supporters at Huntington Beach rally](#); Talking Points Memo. 15 de agosto de 2017. [Suspect Charged With Assaulting Journalist During Charlottesville Counter-Protest in NC](#); CBS 6. 14 de agosto de 2017. [CBS 6 journalist attacked during Richmond protest](#).

⁸²² Unicorn Riot. 12 de agosto de 2017. [White Supremacist Mob Carrying Torches Attacks Anti-Racist Protesters in Charlottesville](#); U.S. Press Freedom Tracker. 11 de agosto de 2017. [Unicorn Riot journalist attacked while reporting in Charlottesville](#); The Guardian. 13 de agosto de 2017. [Charlottesville: man charged with murder was pictured at neo-Nazi rally](#); CNN. 14 de agosto de 2017. [Charlottesville white nationalist rally: What we know](#).

572. Asimismo, el 28 de agosto de 2017, el Presidente Trump emitió la Orden Ejecutiva 13809 “para Restablecer el Estado, Tribal, y el Acceso de la Policía Local a los Equipos y Recursos de Salvamento”⁸²³. La orden ejecutiva revoca una orden emitida el 16 de enero de 2015 (Orden 13688), durante el gobierno de Barack Obama, que prohibía la adquisición de cierto tipo de equipo militar a los agentes policiales del país⁸²⁴. En 2015, la Comisión Interamericana indicó que una de las principales preocupaciones relacionadas con el uso excesivo o arbitrario de la fuerza por parte de la Policía “se centran en la militarización de la Policía en términos del equipamiento que utilizan, el tipo de entrenamiento que reciben, los protocolos de actuación que aplican y la dificultad en que se enjuicien y establezcan responsabilidades penales para los policías culpables de abusos o de un uso excesivo de la fuerza”⁸²⁵. Con la revocatoria de la orden 13688, los departamentos de policía volverán a recibir vehículos armados, armas y municiones de alto calibre, granadas, uniformes de camuflaje, entre otros equipos militares, que pueden utilizarse para responder a las protestas⁸²⁶.

573. El 10 de enero, tres activistas del grupo Code Pink fueron desalojados del Congreso y detenidos por perturbar la sesión de confirmación del nuevo fiscal general nombrado por el Presidente Donald Trump, Jeff Sessions. Según la información disponible, la activista Desiree Fairouz habría sido detenida por reírse durante la sesión. Los activistas Tighe Barry y Lenny Bianchi habría sido detenidos por vestir con la indumentaria que identifica al grupo Ku Klux Klan, con el objetivo de parodiar el perfil supuestamente racista de Sessions. Las detenciones se realizaron bajo los cargos de “conducta desordenada y perturbadora” y “desfile o manifestación en terrenos del Capitolio”, que prevén penas de hasta 12 meses de prisión y/o multa de US\$ 2 mil. El 3 de mayo, un jurado de la Corte Superior del Distrito de Columbia [*District of Columbia Superior Court*] condenó a Fairouz por ambos cargos. Barry y Bianchi fueron absueltos de un cargo de conducta desordenada, pero fueron condenados por los cargos de desfilarse o manifestarse⁸²⁷. El 14 de julio la condena de Fairouz fue anulada por un juez de la Corte Superior del Distrito de Columbia [*District of Columbia Superior Court*], que ordenó un nuevo juicio para septiembre. Barry y Bianchi fueron sentenciados a 10 días de prisión suspendida bajo la condición de completar de forma exitosa seis meses de libertad condicional⁸²⁸. El juicio contra Fairouz fue luego re agendado para el 13 de noviembre, pero unos días antes la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia desistió de continuar el juicio⁸²⁹.

⁸²³ Homeland Security Digital Library. [Executive Order 13809: Restoring State, Tribal, and Local Law Enforcement's Access to Life-Saving Equipment and Resources](#). 28 de agosto de 2017.

⁸²⁴ Por ejemplo, la orden prohibía la adquisición o transferencia del siguiente equipo militar: Tracked Armored Vehicles: Vehicles that provide ballistic protection to their occupants and utilize a tracked system instead of wheels for forward motion; Weaponized Aircraft, Vessels, and Vehicles of Any Kind: These items will be prohibited from purchase or transfer with weapons installed; Firearms of .50-Caliber or Higher; Ammunition of .50-Caliber or Higher Grenade Launchers: Firearm or firearm accessory designed to launch small explosive projectiles; Bayonets: Large knives designed to be attached to the muzzle of a rifle/shotgun/long gun for the purposes of hand-to-hand combat; Camouflage Uniforms: Does not include woodland or desert patterns or solid color uniforms. Ver: <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-afmls/legacy/2015/05/21/05-18-15-wire.pdf>

⁸²⁵ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Capítulo VI.A. (Uso de la fuerza. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 de diciembre de 2015. Párr. 40.

⁸²⁶ The Daily Signal. 28 de agosto de 2017. [Why Trump Was Right to Reverse Obama's Policy on Military Gear for Police](#); American Civil Liberties Union. 28 de agosto de 2017. [Trump Just Gave Thousands of Bayonets And Hundreds of Grenade Launchers Back To Police](#).

⁸²⁷ The New York Times. 3 de mayo de 2017. [A Code Pink Protester Laughs Over a Trump Nominee and Is Convicted](#); Huffington Post. 5 de marzo de 2017. [Jury Convicts Woman Who Laughed At Jeff Sessions During Senate Hearing](#); Huffington Post. 22 de junio de 2017. [Woman Convicted After Laughing At Jeff Sessions Asks Judge To Toss Jury Verdict](#).

⁸²⁸ Washington Examiner. 14 de julio de 2017. [Judge throws out conviction for Code Pink activist arrested after laughing during Jeff Sessions' confirmation](#); The New York Times. 14 de julio de 2017. [Retrial Ordered for Activist Who Laughed During Sessions Confirmation](#).

⁸²⁹ The New York Times. 7 de noviembre de 2017. [Case Is Dropped Against Activist Who Laughed at Jeff Sessions's Hearing](#); Daily News. 7 de noviembre de 2017. [Charges dropped against activist who laughed during Jeff Sessions' confirmation hearing](#).

574. De igual manera, según la información disponible, más de 200 personas fueron detenidas durante las protestas del día de la toma de posesión del presidente Donald Trump, el 20 de enero de 2017⁸³⁰. La Policía del Distrito de Columbia ha sido demandada por grupos de derechos humanos por arrestar presuntamente de forma ilegal a manifestantes pacíficos y mantenerlos en detención hasta 16 horas sin comida, agua y acceso al baño⁸³¹. La mayoría de las personas detenidas se encontrarían siendo procesadas por cargos de daño a la propiedad [*property damage*] y delito grave de disturbios [*felony riot*] en relación con estas protestas. El 27 de abril, los acusados, junto con sus representantes, solicitaron a la Corte Superior del Distrito de Columbia [*Superior Court of the District of Columbia*] que se desestimara la acusación por la inaplicabilidad del estatuto de disturbios [*rioting statute*] derivados de protestas políticas protegidas constitucionalmente y en la ausencia de individualización de la conducta desplegada por cada uno de los acusados, entre otros fundamentos. En julio, se conoció que la Oficina Federal de Investigaciones [*Federal Bureau of Investigation*] (FBI) habría logrado descifrar los teléfonos portátiles incautados de los manifestantes para utilizar el contenido de sus comunicaciones, historial de navegación, fotos y videos como evidencia en sus juicios⁸³². El 14 de septiembre la jueza del caso, Lynn Leibovitz, desestimó los argumentos de la defensa y ordenó la apertura de la fase de juicio⁸³³. En la ocasión, ocho periodistas fueron detenidos bajo acusación de “disturbio” [*rioting*]. Aunque los cargos fueron retirados posteriormente a siete de ellos, el comunicador *freelance* Aaron Cantu, quien también fue acusado de “conspiración para disturbio” [*conspiracy to rioting*], “incitación al disturbio” [*inciting to riot*] y otros cinco cargos relacionados a destrucción de propiedad, tiene un juicio pendiente para el 15 de octubre de 2018⁸³⁴.

575. En el marco de este proceso penal, el 12 de julio un juez de la Corte Superior del Distrito de Columbia [*Superior Court of the District of Columbia*], a instancia del Fiscal de los Estados Unidos, concedió una orden de registro [*search warrant*] dirigida al proveedor de servicios de internet DreamHost, para que entregara información en su posesión, custodia o control, relacionada al dominio Disrupt20j.org, desde el cual se habría difundido información sobre las movilizaciones y actos de protesta realizadas el 20 de enero durante la toma de posesión del Presidente Donald Trump. La orden habría comprendido información almacenada, archivos, documentos, códigos y datos relacionados con operadores, visitantes [que alcanzaría 1.3 millones de números IP de visitantes] o personas vinculadas al referido dominio. La compañía se negó a cumplir la orden y alegó ante la Corte Superior del Distrito de Columbia que dicha orden podría poner en peligro intereses protegidos por las Enmiendas Primera y Cuarta⁸³⁵. En respuesta, el Departamento de Justicia presentó una moción a la Corte Superior para modificar la orden inicial acotando su contenido. El 24 de agosto un juez de la Corte Superior hizo lugar a la modificación requerida y dispuso que la información fuera revelada en el marco de un plan de minimización, que asegure, en la medida de lo posible, que la

⁸³⁰Estados Unidos. Superior Court of the District of Columbia. [The United States of America v. ...](#) . 3 de abril de 2017; RCFP. 2017. [Updates on journalists arrested and charged with rioting during Presidential Inauguration protests](#); The New York Times. 30 de enero de 2017. [Felony Charges Dropped Against 4 Reporters Arrested at Inauguration Protests](#).

⁸³¹The Washington Post. 21 de junio de 2017. [ACLU sues D.C. police over arrests during inauguration disturbance](#).

⁸³²The Daily Beast. 26 de julio de 2017. [Feds Crack Trump Protesters' Phones to Charge Them With Felony Rioting](#); Washington Times. 23 de marzo de 2017. [Prosecutors extracting data from cellphones of dozens of Inauguration Day arrestees: Court filing](#).

⁸³³Superior Court of the District of Columbia. *United States of America v. Gabriel Mieleke, et al.*. Disponible en: https://es.scribd.com/document/358987835/358952994-Order-Denying-Motions#from_embed; Dcist. 15 de septiembre de 2017. [Judge Denies Motions To Dismiss Rioting Charges Against Inauguration Day Protesters](#).

⁸³⁴RCFP. 2017. [Updates on journalists arrested and charged with rioting during Presidential Inauguration protests](#); The New York Times. 30 de enero de 2017. [Felony Charges Dropped Against 4 Reporters Arrested at Inauguration Protests](#); Huffington Post. 19 de noviembre de 2017. [An American Journalist Is Facing A Felony Trial This Week — In The United States](#); The New York Times. 14 de noviembre de 2017. [Journalist Swept Up in Inauguration Day Arrests Faces Trial](#).

⁸³⁵ Estados Unidos. Superior Court of the District of Columbia. [Search Warrant](#). 12 de julio de 2017; Superior Court of the District of Columbia. *Non-Party Dreamhost, Llc's Response in Opposition To United States' Motion for Dreamhost to show cause*. 11 de agosto de 2017. Disponible en: <https://www.dreamhost.com/blog/wp-content/uploads/2017/08/DH-Opposition-Motion.pdf>

información a ser entregada no incluya datos o información relacionadas con actividades legales protegidas por la Primera Enmienda⁸³⁶. Según información revelada, el Departamento de Justicia obtuvo también órdenes de registro que obligan a Facebook a entregar el contenido de 90 días de las cuentas de tres activistas que habrían supuestamente organizado movilizaciones y protestas durante la toma de posesión del presidente⁸³⁷. Los activistas afectados demandaron la constitucionalidad de estas órdenes⁸³⁸.

576. El 9 de noviembre, el juez Robert E. Morin de la Suprema Corte del Distrito de Columbia [*Superior Court for the District of Columbia*] objetó la orden del Departamento de Justicia por entender que “el riesgo de divulgación de expresiones políticas y de asociación privadas de personas inocentes al gobierno no puede ser ignorado y por lo tanto protecciones adicionales son necesarias”. Morin ordenó la supresión de la identidad de cerca de 6 mil personas que seguían la página DisruptJ20 en la red social y limitó la entrega de fotos de las mismas. La solicitud de los abogados defensores de limitar la entrega de contenido privado de los administradores de la página, Lacy Macauley y Legba Carrefour, fue desestimada por el juez⁸³⁹.

577. En 2017, la Relatoría Especial continuó registrando denuncias de detenciones masivas de manifestantes y periodistas desde el inicio de las protestas en oposición al *Dakota Access Pipeline*. En este contexto, en enero y febrero, los comunicadores Jenni Monet (*Indian Country Today*, *The Center for Investigative Reporting*), Jenifer Stum, Tonita Cervantes, Jack Smith (*Mic*), Jahnnny Lee (*Sundance Institute*) y Tracie Williams habrían sido detenidos mientras cubrían o registraban el evento⁸⁴⁰. Los profesionales fueron acusados de diversas infracciones, como obstrucción física de función gubernamental [*physical obstruction of government function*], invasión de propiedad [*criminal trespassing*] y disturbio [*rioting*] y esperan juicios fechados para 2018. Asimismo, cerca de 80 manifestantes también fueron detenidos por la Policía del

⁸³⁶ NPR. 24 de agosto de 2017. *Government Can Search Inauguration Protest Website Records, With Safeguards*; Dreamhost. 24 de agosto de 2017. *A Win for Privacy Is a Win for the Web*. 2017 WL 4169713 (D.C.Super.) (Trial Order). Superior Court of the District of Columbia. Criminal Division - Special Proceedings. In the Matter of the Search of www.DisruptJ20.org that is Stored at Premises Owned, Maintained, Controlled, or Operated by DREAMHOST. 15 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://static.reuters.com/resources/media/editorial/20170929/In%20re%20DreamHost.pdf>

⁸³⁷ Superior Court of the District of Columbia. Search Warrant. 9 de octubre de 2017. Peticiones 17CSW658 y 17CSW659. Disponible para consulta en: https://www.acludc.org/sites/default/files/field_documents/facebook_search_warrant.pdf. Ver también, CNN. 30 de septiembre de 2017. *DOJ demands Facebook information from 'anti-administration activists'*; Reuters. 29 de septiembre de 2017. *ACLU on Trump protest warrants to Facebook: 'Disclosure' is illegal seizure*.

⁸³⁸ ACLU. Motion of intervenors to quash or narrow search warrants. In the Matter of the Search of Information Associated with Facebook Accounts disruptj20, lacymacauley, and legba.carrefour That Is Stored at Premises Controlled by Facebook, Inc. 28 de septiembre de 2017. Disponible en: https://www.acludc.org/sites/default/files/field_documents/facebook_targets_motion_to_quash.pdf

⁸³⁹ Estados Unidos de América. Corte Superior del Distrito de Columbia. *In the matter of the search of information associated with Facebook counts DISRUPTJ20, Lacymacauley, and Legba.carrefour that is stored at premises controlled by Facebook, INC.* 9 de noviembre de 2017; The Washington Post. 13 de noviembre de 2017. *Judge limits search of Facebook accounts connected to Inauguration Day Protests*; The Hill. 13 de noviembre de 2017. *Court limits DOJ warrant for Facebook data on Trump protesters*.

⁸⁴⁰ Indian Country Today. 8 de febrero de 2017. *How I Got Arrested While Reporting on the Dakota Access Pipeline*; Columbia Journalism Review. 16 de febrero de 2017. *A reporter's arrest crystallizes her commitment to cover Standing Rock*; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 17 de febrero de 2017. *Journalists covering Standing Rock face charges as police arrest protesters*; NPPA. 28 de febrero de 2017. *NPPA, Joined by Other Groups Sends Letter Requesting Return of Seized Equipment*; Mic. 25 de febrero de 2017. *I watcher Standing Rock protesters dance for victory. Then the police arrested us*; Fair. 23 de febrero de 2017. *'Any of the Journalists Present Could Have Been Arrested'*; NPPA. 3 de marzo de 2017. *Photojournalists Arrested at Protests Work to Have Confiscated Gear Returned*; U.S. Press Freedom Tracker. 16 de enero de 2017. *Journalist Jenifer Stum charged with trespassing and rioting at Standing Rock*.

condado de Morton el 1 de febrero de 2017⁸⁴¹. En su Informe Anual 2016, la Relatoría Especial ya había registrado casos de uso abusivo de la fuerza y detenciones de manifestantes y periodistas en Standing Rock⁸⁴². Se estima que desde el inicio de las protestas en 2016 cerca de 700 personas fueron detenidas⁸⁴³.

578. El 15 de abril, el fotoperiodista de *8 News Now*, Nebyou Solomon, habría sido detenido mientras cubría una protesta contra el Presidente Donald Trump en el Trump International Hotel en Las Vegas, estado de Nevada. Nebyou fue acusado por invasión de propiedad [*trespassing*] y obstrucción de un oficial de policía. El Departamento de Policía Metropolitana de Las Vegas [*Las Vegas Metropolitan Police Department*], estado de Nevada, emitió un pronunciamiento en el cual afirma que Solomon estaría grabando desde una propiedad privada, aunque testigos afirmaron que lo estaría haciendo desde la acera⁸⁴⁴.

579. El 16 de junio, la Patrulla Estatal de Minnesota [*Minnesota State Patrol*] habría detenido a 16 manifestantes durante una jornada de protestas organizada en una carretera inter-estatal en Saint Paul. Asimismo, dos comunicadores también fueron detenidos. Susan Du (*City Pages*) y David Clarey (*Minnesota Daily*) habrían sido arrestados bajo cargos de reunión ilegal [*unlawful assembly*] y atentado al orden público [*public nuisance*], los cuales fueron posteriormente retirados⁸⁴⁵.

580. Algunos de los eventos de protesta social también han sido objeto de denuncias por el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, lo que ha resultado en manifestantes y periodistas heridos. El 18 de enero, el periodista Jon Ziegler habría sido alcanzado por tres disparos de bala de goma mientras filmaba la actuación policial local en las protestas de Standing Rock, estado de Dakota del Norte⁸⁴⁶. Durante la protesta del día de la inauguración del Presidente Donald Trump el 20 de enero, una fotógrafa de WJLA cubriendo el evento, Vanessa Koolhof, habría sufrido lesiones debido a un altercado entre la Policía y manifestantes⁸⁴⁷. En la misma ocasión, el camarógrafo de *The Washington Post*, Dalton Bennet, fue agredido por oficiales de la Policía Metropolitana⁸⁴⁸.

⁸⁴¹The New York Times. 22 de febrero de 2017. [North Dakota Arrests 10 as Pipeline Protest Camp Empties](#); BBC. 2 de febrero de 2017. [Dakota pipeline: Police arrest 76 as protests continue](#); The Guardian. 2 de febrero de 2017. [Over 70 arrested at Standing Rock as Dakota Access aims to finish pipeline](#).

⁸⁴²CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 600-603

⁸⁴³BBC. 2 de febrero de 2017. [Dakota pipeline: Police arrest 76 as protests continue](#); NPR. 2 de febrero de 2017. [More Than 70 Arrests In North Dakota As Pipeline Detractors Weigh Legal Action](#); The New York Times. 2 de febrero de 2017. [Dozens of Dakota Pipeline Protesters Are Arrested](#).

⁸⁴⁴Las Vegas Review-Journal. 15 de abril de 2017. [Journalist arrested during tax protest outside Trump International in Las Vegas](#); Kolo Tv. 15 de abril de 2017. [Las Vegas journalist arrested at Trump Tax Day rally released from jail](#).

⁸⁴⁵Minnesota Daily. 17 de junio de 2017. [Journalists among those arrested at Castile rally](#); Star Tribune. 17 de junio de 2017. [18 arrested, including 2 journalists, at I-94 protest](#); U.S. Press Freedom Tracker. 17 de junio de 2017. [Student journalist arrested while covering protest in Minnesota](#).

⁸⁴⁶You Tube/Rebelutionary.Z. 21 de enero de 2017. [Full last hour-Backwater Bridge 1/18/17-Cops attack, shoot my hand](#); U.S. Press Freedom Tracker. 18 de enero de 2017. [Independent journalist Jon Ziegler injured by rubber bullet at Standing Rock](#).

⁸⁴⁷WJLA. Sin fecha. [WATCH: ABC7 photographer knocked down, injured in downtown inauguration protests](#); Circa. 19 de enero de 2017. [President Trump and First Lady Melania danced with military members at the final ball](#).

⁸⁴⁸The Washington Post. 20 de enero de 2017. [Washington Post videojournalist wrestled to ground by police](#); "Washington Post reporter Dalton Bennett thrown to the ground by riot police. [pic.twitter.com/41442QhEqM](#)". Cuenta de Twitter de Alexander Emmons @AlexEmmons. [20 de enero de 2017](#).

581. El 22 de agosto, la Policía local de Phoenix, Arizona, utilizó bombas de gas lacrimógeno y gas de pimienta durante una protesta contra manifestantes y al menos 17 periodistas que cubrían el evento, de *Arizona Republic*, al dispersar una protesta contra el Presidente Donald Trump⁸⁴⁹.

582. Durante las distintas jornadas de protesta convocadas entre septiembre y octubre en St. Louis, estado de Missouri, por motivo del asesinato de Anthony Lamar Smith por parte del oficial de policía Jason Stockley, en 2011, la Relatoría Especial registró diversos casos de agresión hacia comunicadores que cubrían los eventos. El 17 de septiembre, la documentalista Jennifer Burbridge habría sido agredida físicamente y detenida bajo cargos de “fallar en dispersarse” [*failure to disperse*] por oficiales de la policía local mientras grababa una jornada de protesta. Durante el mismo evento, el fotógrafo de *Getty*, Scott Olson, el reportero Mike Faulk, del *St. Louis Post-Dispatch*, también habrían sido detenidos bajo los mismos cargos. Según la información disponible, en la ocasión de las detenciones las fuerzas del orden habrían utilizado una táctica policial conocida como “encapsulamiento” [*kettling*], en la cual rodean a los manifestantes sin darles posibilidad de dispersión antes de arrestarlos. La comunicadora social Heather DeMian y el fotógrafo Christian Gooden, de *St. Louis Post-Dispatch*, habrían sido víctimas de spray de pimienta arrojado por la Policía local mientras cubrían una manifestación el 29 de septiembre. El 3 de octubre, el periodista Al Neal, de *People’s World*, habría sido detenido por la policía, también en St. Louis, mientras cubría una protesta, bajo cargos de invasión de propiedad [*trespassing*]. En la ocasión, los periodistas Jon Ziegler, Jordan Chariton y Ty Bayliss, de *The Young Turks*, Daniel Shular, Aminah Ali, de *Real STL News*, también habrían sido detenidos⁸⁵⁰.

583. El 25 de marzo, durante una marcha a favor del Presidente Donald Trump, los fotógrafos Brian Feinzimer y Julie Leopo y el reportero Frank Tristan, de *OC Weekly*, fueron agredidos por un grupo de manifestantes en Huntington Beach, estado de California⁸⁵¹. El 11 de agosto, el reportero Christopher Schiano, de *Unicorn Riot*, fue atacado físicamente mientras entrevistaba a participantes de una marcha del llamado supremacismo blanco en Charlottesville, estado de Virginia⁸⁵². El 12 de agosto, Heather Heyer fue asesinada debido a un atropello masivo perpetrado por James Alex Fields Jr., un militante neo-nazi, accidente que también dejó al menos 19 personas heridas⁸⁵³. La periodista Taylor Lorenz, de *The Hill*, habría sido golpeada en el rostro mientras grababa la escena del crimen por un hombre que posteriormente habría sido detenido

⁸⁴⁹Poynter. 24 de Agosto de 2017. *Arizona editor to readers on covering chaos after Trump rally: ‘That’s about as real as it gets.’*; Az Central. 24 de agosto de 2017. *A sudden change, a cloud of gas and real news in the making*. U.S. Press Freedom Tracker. 22 de agosto de 2017. *Journalists in Phoenix tear-gassed while covering protest*.

⁸⁵⁰St. Louis Post-Dispatch. 26 de septiembre de 2017. *Filmmakers sue St. Louis police for arrest in ‘kettle’*; U.S. Press Freedom Tracker. 17 de septiembre 2017. *Filmmaker Jennifer Burbridge pepper sprayed and arrested by St. Louis police*; Louis Post-Dispatch. 25 de septiembre de 2017. *Undercover cop, Air Force officer, med student among those police swept up during downtown protest*; St. Louis Post-Dispatch. 19 de septiembre de 2017. *As arrests are made, protesters question the tactics used by St. Louis police*; People’s World. 4 de octubre de 2017. *People’s World reporter arrested while covering St. Louis protests*; U.S. Press Freedom Tracker. 3 de octubre de 2017. *People’s World reporter Al Neal arrested and jailed for over 24 hours*; BuzzFeed News. 6 de octubre de 2017. *This Is What’s Happening In St. Louis, Where Cops Have Arrested Hundreds Of People Protesting Police Brutality*; U.S. Press Freedom Tracker. 3 de octubre de 2017. *Freelance photographer Daniel Shular arrested in St. Louis*; St. Louis Post-Dispatch. 2 de octubre de 2017. *Interview with Heather DeMian*; Unit Media Gild. 5 de octubre de 2017. *TNG-CWA call on St. Louis Police to stop arresting working journalists*; U.S. Press Freedom Tracker. 29 de septiembre de 2017. *Independent livestreamer, Heather DeMian, pepper sprayed by St. Louis police*.

⁸⁵¹OcWeekly. 26 de marzo de 2017. *Huntington Beach Pro-Trump March Turns Into Attack on Anti-Trump Protesters, OC Weekly*; Los Angeles Times. 26 de marzo de 2017. *Reporter and photographers say they were assaulted by Trump supporters at Huntington Beach rally*.

⁸⁵²Unicorn Riot. 12 de agosto de 2017. *White Supremacist Mob Carrying Torches Attacks Anti-Racist Protesters in Charlottesville*; U.S. Press Freedom Tracker. 11 de agosto de 2017. *Unicorn Riot journalist attacked while reporting in Charlottesville*.

⁸⁵³The Guardian. 13 de agosto de 2017. *Charlottesville: man charged with murder was pictured at neo-Nazi rally*; CNN. 14 de agosto de 2017. *Charlottesville white nationalist rally: What we know*.

por la Policía y liberado bajo el pago de una fianza de US\$ 1 mil⁸⁵⁴. El 13 de agosto, dos periodistas no identificados fueron agredidos mientras cubrían contra-protestas después del asesinato de Heather Heyer durante la marcha supremacista en Charlottesville, en Richmond, estado de Virginia, y Asheville, estado de Carolina del Norte⁸⁵⁵.

584. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”⁸⁵⁶ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”⁸⁵⁷.

585. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”⁸⁵⁸.

D. Declaraciones estigmatizantes

586. En distintas ocasiones el Presidente Donald Trump ha acusado a la prensa, especialmente a medios de comunicación como *CNN*, *The New York Times* y *The Washington Post*, de ser “enemiga de pueblo estadounidense” y de ser una prensa que “no habla para el pueblo sino para los intereses especiales”⁸⁵⁹. En este mismo sentido, ha afirmado que “la prensa deforma a la democracia”⁸⁶⁰, que es “deshonesta”⁸⁶¹, que “el

⁸⁵⁴ Daily Mail. 13 de agosto de 2017. *Reporter is punched in the face by counter-protester as she tries to film aftermath of Charlottesville car attack*; MediaItte. 13 de Agosto de 2017. *Man Arrested in Charlottesville Was Counter-Protestor Who Punched Female Reporter*; U.S. Press Freedom Tracker. 12 de agosto de 2017. *Journalist Taylor Lorenz punched while filming aftermath of fatal attack*.

⁸⁵⁵Talking Points Memo. 15 de agosto de 2017. *Suspect Charged With Assaulting Journalist During Charlottesville Counter-Protest In NC*; CBS 6. 14 de agosto de 2017. *CBS 6 journalist attacked during Richmond protest*.

⁸⁵⁶ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

⁸⁵⁷ CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 139.

⁸⁵⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

⁸⁵⁹USA Today. 24 de febrero de 2017. *Trump again calls media 'enemy of the people'*; The New York Times. 17 de febrero de 2017. *Trump Calls the News Media the 'Enemy of the American People'*.

⁸⁶⁰The Denver Post. 16 de julio de 2017. *Trump says media "distorting democracy" in morning Twitter post*; The Daily Beast. 16 de julio de 2017. *Trump: 'Fake' Media Is 'Distorting Democracy'*.

⁸⁶¹Time. 23 de agosto de 2017. *President Trump Ranted For 77 Minutes in Phoenix. Here's What He Said*; ABC News. 23 de agosto de 2017. *Trump blames media for condemnation of comments on Virginia*.

nivel de deshonestidad [de la prensa] está fuera de control”⁸⁶² y que publica noticias falsas⁸⁶³. Las declaraciones del presidente Donald Trump también han cuestionado la veracidad de las fuentes periodísticas utilizadas por estos medios de comunicación por estar basadas en fuentes anónimas⁸⁶⁴, las que ha calificado como “inventadas” o “inexistentes”⁸⁶⁵. Incluso, instó al Comité de Inteligencia del Senado a investigar a los medios de comunicación en el país por supuestamente difundir noticias falsas⁸⁶⁶.

587. El uso reiterado del término “fake news” (noticias falsas) para descalificar a ciertos medios de comunicación asume especial gravedad debido a que busca asimilar el trabajo profesional de la prensa y periodistas con el fenómeno creciente de desinformación y propaganda que fue objeto de un pronunciamiento de expertos para la libertad de expresión de Naciones Unidas, OSCE, CIDH y CADHP⁸⁶⁷. Las autoridades deben responder las críticas que encuentren injustificadas o las informaciones que consideren equivocadas generando las condiciones para que exista más y mejor debate e información y no a través de medidas que puedan inhibir, desacreditar el rol de los periodistas y los medios de comunicación en la sociedad democrática o afectar el vigor en la deliberación. A su turno, como lo establece el principio 6 de la Declaración de Principios aprobada por la CIDH, la actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

588. Así por ejemplo, entre el 28 de enero y el 28 de febrero de 2017, el presidente emitió al menos 17 mensajes a través de su cuenta en la red social Twitter, en los cuales calificó como “noticias falsas” [*fake news*] la información difundida por algunos medios de comunicación sobre las primeras semanas de su gestión. El 28 de enero manifestó que “el @nytimes fallido ha estado equivocado sobre [él] desde el principio. Dijo que perdería las primarias, luego las elecciones generales. ¡NOTICIAS FALSAS!”⁸⁶⁸. Al día siguiente, indicó que

⁸⁶²The White House. Office of the Press Secretary. [Remarks by President Trump in Press Conference](#). 16 de febrero de 2017. El Presidente indicó que: “Unfortunately, much of the media in Washington, D.C., along with New York, Los Angeles, in particular, speaks not for the people but for the special interests and for those profiting off a very, very obviously broken system. The press has become so dishonest that if we don’t talk about it, we are doing a tremendous disservice to the American people — tremendous disservice. We have to talk about it to find out what’s going on, because the press honestly is out of control. The level of dishonesty is out of control. I ran for President to represent the citizens of our country. I am here to change the broken system so it serves their families and their communities well. I am talking, and really talking, on this very entrenched power structure, and what we’re doing is we’re talking about the power structure, we’re talking about its entrenchment. As a result, the media is going through what they have to go through to oftentimes distort — not all the time — and some of the media is fantastic, I have to say; they’re honest and fantastic. But much of it is not — the distortion. And we’ll talk about it, and you’ll be able to ask me questions about it”.

⁸⁶³CNN. 14 de agosto de 2017. [Trump to CNN’s Jim Acosta: You’re fake news \(VIDEO\)](#); Politico. 14 de agosto de 2017. [Asked about lack of press conferenes, Trump calls CNN ‘fake news’ \(VIDEO\)](#).

⁸⁶⁴Entertainment Weekly. 27 de junio de 2017. [All the times Donald Trump has called the media ‘fake news’ on Twitter](#); The Hill. 12 de julio de 2017. [Trump slams media: ‘Often times those sources are made up and do not exist’](#).

⁸⁶⁵Entertainment Weekly. 27 de junio de 2017. [All the times Donald Trump has called the media ‘fake news’ on Twitter](#); The Hill. 12 de julio de 2017. [Trump slams media: ‘Often times those sources are made up and do not exist’](#).

⁸⁶⁶“Why Isn’t the Senate Intel Committee looking into the Fake News Networks in OUR country to see why so much of our news is just made up-FAKE!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [5 de octubre de 2017](#).

⁸⁶⁷Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relator Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relator Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de marzo de 2017. [Declaración Conjunta Sobre Libertad De Expresión Y “Noticias Falsas” \(“Fake News”\), Desinformación Y Propaganda](#).

⁸⁶⁸“The failing @nytimes has been wrong about me from the very beginning. Said I would lose the primaries, then the general election. FAKE NEWS!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [28 de enero de 2017](#).

“¡Alguien con aptitud y convicción debe comprar el NOTICIAS FALSAS y fallido @nytimes y hacerlo funcionar correctamente o dejarlo quebrar con dignidad!”⁸⁶⁹. El 3 de febrero, indicó que las noticias difundidas por algunos medios sobre su conversación con el primer ministro de Australia eran falsas. “[...] los medios de NOTICIAS FALSAS mintieron”, afirmó⁸⁷⁰. El 4 febrero, señaló que “las NOTICIAS FALSAS @nytimes todavía están perdidos!”⁸⁷¹. El 6 de febrero, indicó que “cualquier encuesta negativa es una noticia falsa, al igual que las encuestas en la elección de CNN, ABC, NBC”⁸⁷² y afirmó que “algunos medios de NOTICIAS FALSAS, con el fin de marginar, mienten!”⁸⁷³. El 9 de febrero, acusó al periodista de CNN Chris Cuomo de difundir “¡NOTICIAS FALSAS!”⁸⁷⁴. El 10 de febrero, acusó “al fallido @nytimes” de publicar otra historia falsa⁸⁷⁵. El 12 de febrero, expresó que “los medios de NOTICIAS FALSAS se niegan a mencionar” que en Florida fue recibido por muchos seguidores. “Muy deshonesto!”, afirmó⁸⁷⁶. El 12 de febrero volvió a acusar a CNN de ser un canal de “NOTICIAS FALSAS”⁸⁷⁷. El 15 de febrero, afirmó que “los falsos medios de comunicación se están volviendo locos con sus teorías de conspiración y odio ciego. @MSNBC & @CNN son irrecuperables. ¡@foxandfriends es genial!”⁸⁷⁸. El 16 de febrero, señaló a “los medios de NOTICIAS FALSAS, que inventan historias y ‘fuentes’”⁸⁷⁹. El 17 de febrero, manifestó que “los medios de NOTICIAS FALSAS (fallido @nytimes, @NBCNews, @ABC, @CBS, @CNN) no son mi enemigo, son los enemigos del Pueblo Americano!”⁸⁸⁰. El 18 de febrero, llamó a sus seguidores a no creer lo que informan “los medios tradicionales (noticias falsas)” sobre su gestión⁸⁸¹. El 20 de febrero, acusó a los medios de difundir noticias falsas sobre inmigración⁸⁸² y el 24 de febrero reiteró que los

⁸⁶⁹“Somebody with aptitude and conviction should buy the FAKE NEWS and failing @nytimes and either run it correctly or let it fold with dignity!”. Cuenta de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [29 de enero de 2017](#).

⁸⁷⁰“Thank you to Prime Minister of Australia for telling the truth about our very civil conversation that FAKE NEWS media lied about. Very nice!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [3 de febrero de 2017](#).

⁸⁷¹“After being forced to apologize for its bad and inaccurate coverage of me after winning the election, the FAKE NEWS @nytimes is still lost!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [4 de febrero de 2017](#).

⁸⁷²“Any negative polls are fake news, just like the CNN, ABC, NBC polls in the election”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [6 de febrero de 2017](#).

⁸⁷³“I call my own shots, largely based on an accumulation of data, and everyone knows it. Some FAKE NEWS media, in order to marginalize, lies!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [6 de febrero de 2017](#).

⁸⁷⁴“Chris Cuomo, in his interview with Sen. Blumenthal, never asked him about his long-term lie about his brave “service” in Vietnam. FAKE NEWS!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [9 de febrero de 2017](#).

⁸⁷⁵“The failing @nytimes does major FAKE NEWS China story saying “Mr.Xi has not spoken to Mr. Trump since Nov.14.” We spoke at length yesterday!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [10 de febrero de 2017](#).

⁸⁷⁶“Just leaving Florida. Big crowds of enthusiastic supporters lining the road that the FAKE NEWS media refuses to mention. Very dishonest!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [12 de febrero de 2017](#).

⁸⁷⁷“While on FAKE NEWS @CNN, Bernie Sanders was cut off for using the term fake news to describe the network. They said technical difficulties!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [12 de febrero de 2017](#).

⁸⁷⁸“The fake news media is going crazy with their conspiracy theories and blind hatred. @MSNBC & @CNN are unwatchable. @foxandfriends is great!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [15 de febrero de 2017](#).

⁸⁷⁹“FAKE NEWS media, which makes up stories and “sources,” is far more effective than the discredited Democrats - but they are fading fast!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [16 de febrero de 2017](#).

⁸⁸⁰“The FAKE NEWS media (failing @nytimes, @NBCNews, @ABC, @CBS, @CNN) is not my enemy, it is the enemy of the American People!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [17 de febrero de 2017](#).

⁸⁸¹“Don’t believe the main stream (fake news) media. The White House is running VERY WELL. I inherited a MESS and am in the process of fixing it”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [18 de febrero de 2017](#).

⁸⁸²“Give the public a break - The FAKE NEWS media is trying to say that large scale immigration in Sweden is working out just beautifully. NOT!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [20 de febrero de 2017](#).

“medios de comunicación de NOTICIAS FALSAS intencionalmente ocultan la verdad”⁸⁸³. El 26 de febrero, afirmó que “¡Lo que se dice sobre Rusia es una NOTICIA FALSA de los demócratas, difundida por los medios de comunicación, con el fin de enmascarar la gran derrota electoral y las filtraciones ilegales!”⁸⁸⁴. Durante los meses siguientes, el presidente Donald Trump ha mantenido este tipo de declaraciones⁸⁸⁵.

589. Algunas de las declaraciones estigmatizantes y ofensivas por parte del presidente a veces también se destinan directamente hacia profesionales de la prensa; el 1 de julio publicó en Twitter que la periodista Mika Brzezinski, presentadora del programa ‘Morning Joe’ es “burra como una piedra”⁸⁸⁶. El 2 de julio, el presidente difundió una imagen con un montaje en la cual aparece atacando físicamente a una persona cuya cabeza fue sustituida por el logo de la cadena CNN⁸⁸⁷.

590. El 6 de noviembre, el Relator Especial de la CIDH, Edison Lanza, y el Relator Especial para Libertad de Opinión y Expresión de Naciones Unidas, David Kaye, remitieron una comunicación al Estado, conforme a las facultades establecidas en el artículo 18 del Estatuto de la CIDH y la resolución 34/18 del Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de solicitar información sobre los múltiples casos de amenazas, hostigamiento y estigmatizaciones hacia medios de comunicación por parte del Presidente Donald Trump y recordar al Estado sobre la necesidad de adoptar medidas para fortalecer a la libertad de expresión; la compatibilidad de las acciones descritas con estándares internacionales en materia de libertad de expresión; las medidas adoptadas por la administración federal para incentivar la libertad de expresión y la independencia de la prensa en el país a través de declaraciones públicas, prácticas y políticas institucionales y, finalmente, solicitaron información sobre las medidas eventualmente adoptadas por los organismos reguladores en relación a las sugerencias del Presidente de evaluar la revocación de las licencias de ciertos

⁸⁸³“FAKE NEWS media knowingly doesn’t tell the truth. A great danger to our country. The failing @nytimes has become a joke. Likewise @CNN. Sad!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [24 de febrero de 2017](#).

⁸⁸⁴“Russia talk is FAKE NEWS put out by the Dems, and played up by the media, in order to mask the big election defeat and the illegal leaks!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. [26 de febrero de 2017](#).

⁸⁸⁵ “Whenever you see the words ‘sources say’ in the fake news media, and they don’t mention names...”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. [28 de mayo de 2017](#); “The Fake News Media hates when I use what has turned out to be my very powerful Social Media – over 100 million people! I can go around them”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. [16 de junio de 2017](#); “#FraudNewsCNN #FNN”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. [2 de julio de 2017](#); “The Trump base is far bigger & stronger than ever before (despite some phony Fake News polling). Look at rallies in Penn, Iowa, Ohio.....”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. [7 de agosto de 2017](#); “Facebook was always anti-Trump. The Networks were always anti-Trump hence, Fake News, @nytimes (apologized) & @WaPo were anti-Trump. Collusion?”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. [27 de septiembre de 2017](#); “Sadly, they and others are Fake News, and the public is just beginning to figure it out!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. [13 de octubre de 2017](#); “We should have a contest as to which of the Networks, plus CNN and not including Fox, is the most dishonest, corrupt and/or distorted in its political coverage of your favorite President (me). They are all bad. Winner to receive the FAKE NEWS TROPHY!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. [27 de noviembre de 2017](#); “Things are going really well for our economy, a subject the Fake News spends as little time as possible discussing! Stock Market hit another RECORD HIGH, unemployment is now at a 17 year low and companies are coming back into the USA. Really good news, and much more to come!”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J. Trump @realDonaldTrump. [10 de diciembre de 2017](#).

⁸⁸⁶El País. 29 de junio de 2017. [Trump ataca a una famosa periodista: “Se desangra por un estiramiento de cara”](#); Entertainment Weekly. 1 de julio de 2017. [Donald Trump calls Mika Brzezinski ‘dumb as a rock’ in new tweet](#).

⁸⁸⁷The New York Times. 2 de julio de 2017. [Trump Tweets a Video of Him Wrestling ‘CNN’ to the Ground](#); Philly.com. 2 de julio de 2017. [President Trump shares wrestling video of himself punching CNN](#).

medios de comunicación por parte de autoridades federales. A la fecha de cierre de este informe el Estado no había contestado a dicha misiva⁸⁸⁸.

591. La existencia de un contexto de marcada confrontación, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes, genera un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos. Si bien es cierto que la tensión entre la prensa y los gobiernos es un fenómeno normal que se deriva de la natural función de la prensa y que se produce en muchos Estados, también lo es que una aguda polarización cierra los espacios para debates sosegados y no ayuda ni a las autoridades ni a la prensa a cumplir mejor el papel que a cada uno corresponde en una democracia vigorosa, deliberativa y abierta. En estos casos, es tarea del Estado, dadas sus responsabilidades nacionales e internacionales, contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras⁸⁸⁹.

592. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”⁸⁹⁰.

E. Publicación de información clasificada, protección de las fuentes y *whistleblowers*

593. La Relatoría Especial observa con preocupación la postura asumida por la administración de Donald Trump en materia de protección de las fuentes y de *whistleblowers*. La Casa Blanca ha criticado la difusión por parte de la prensa de información basada en filtraciones provenientes del gobierno⁸⁹¹. Al respecto, la CIDH observa con preocupación el anuncio hecho por el Fiscal General Jeff Sessions, el 4 de agosto, según el cual el Departamento de Justicia revisará sus políticas sobre citaciones (“subpoenas”) a periodistas y medios de comunicación como parte de sus esfuerzos para detener las filtraciones gubernamentales. También anunció que el FBI habría creado una nueva unidad de contra-inteligencia especializada en filtrado de información a la prensa⁸⁹².

⁸⁸⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicación al Estado conforme al Artículo 18 de la CIDH. 6 de noviembre de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁸⁸⁹ CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 65.

⁸⁹⁰ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

⁸⁹¹ “It is my opinion that many of the leaks coming out of the White House are fabricated lies made up by the #FakeNews media”. Cuenta Oficial de Twitter de Donald J Trump @realDonaldTrump. 28 de mayo de 2017; “‘Close to treason:’ DHS Sec. Kelly calls out intel leaks on #MTP pic.twitter.com/AryNexBtlj”. Cuenta de Twitter oficial de Meet The Press/NBC News. 28 de mayo de 2017; Entertainment Weekly. 27 de junio de 2017. All the times Donald Trump has called the media ‘fake news’ on Twitter; The Hill. 12 de julio de 2017. Trump slams media: ‘Often times those sources are made up and do not exist’; Think Progress. 28 de mayo de 2017. White House says leaks “close to treason” while Trump says they are just fake news.

⁸⁹² The New York Times. 4 de agosto de 2017. Leak Investigations Triple Under Trump, Sessions Says; MotherJones. 4 de agosto de 2017. Jeff Sessions Wants to Stop Leaks by Targeting Journalists. En este sentido se habrían tomado otras decisiones, como la de revisar los teléfonos celulares de varios de los empleados de la Casa Blanca, a fin de verificar que no entablasen comunicaciones con periodistas y filtrasen información. Excelsor. 26 de febrero de 2017. Casa Blanca no quiere filtraciones, revisa celulares de empleados; CNN Español. 27 de febrero de 2017. Revisan teléfonos de trabajadores de la Casa Blanca para evitar filtraciones.

594. El 16 de mayo se conoció que durante una conversación privada en la Casa Blanca, el presidente Donald Trump habría sugerido al entonces director de la Oficina Federal de Investigación [*Federal Bureau of Investigation*] (FBI) James Comey que considerase llevar a la cárcel periodistas que publiquen información clasificada⁸⁹³.

595. El 26 de enero, Donald Trump dijo que la *whistleblower* Chelsea Manning era una “traidora”, quien había sido beneficiada meses atrás con la conmutación de su pena por el entonces presidente Barack Obama. El mandatario agregó que Manning jamás “debería haber salido de la cárcel”⁸⁹⁴. En diversas ocasiones, el Presidente Donald Trump ha manifestado abiertamente una actitud hostil hacia las fuentes anónimas de información dentro de las agencias del gobierno de Estados Unidos. El 4 de agosto, el fiscal general de Estados Unidos, Jeff Sessions, declaró que el Departamento de Justicia habría atraído tres veces más casos relacionados a filtración de información (*leaks*) que la administración anterior⁸⁹⁵.

596. El 3 de junio, la contratista Reality Winner de Pluribus International Corporation de Georgia, al servicio de la Agencia de Seguridad Nacional [*National Security Agency*] (NSA) como analista de lenguaje criptológico, fue detenida y acusada de “retención intencional y transmisión de información sobre Defensa Nacional a una persona no intitulada para recibirlo”, supuestamente violando al Capítulo 37 sobre Espionaje y Censura del Título 18 del Código de Estados Unidos, en su apartado 793(e) sobre “Colecta, transmisión y pérdida de información sobre Defensa”. El documento supuestamente remitido al medio de comunicación *The Intercept* habría sido utilizado como base para un artículo sobre ciberataques realizados por el Estado de Rusia contra VR Systems, empresa estadounidense encargada de gestionar la votación electrónica en los estados de California, Florida, Illinois, Indiana, Nueva York, Carolina del Norte, Virginia y Virginia del Oeste en 2016. El estado de Carolina del Norte habría iniciado una investigación sobre el asunto en base a las revelaciones del documento publicado por *The Intercept*.

597. De acuerdo a la información disponible, Winner, quien ante una Corte federal en Augusta se declaró inocente el 8 de junio, podría recibir una pena de hasta 10 años de prisión y el pago de una multa de hasta US\$ 250 mil. El 29 de agosto, abogados de Winner remitieron un *memorandum* a la División de Augusta de la Corte Distrital del Distrito de Sur de Georgia, en el cual denuncian que, al ser interrogada por agentes del FBI antes de su arresto, sus “derechos Miranda” fueron violados, y por lo tanto argumentan que las declaraciones que ella realizó en ese momento no deberían ser usadas en su contra en el juicio. El 30 de agosto, el juez Brian Epps postergó el juicio de Winner hasta marzo de 2018, ya que sus abogados defensores aún no habían recibido permiso para acceder a una serie de registros clasificados relacionados con el caso. El juez Epps rechazó dos veces las solicitudes de liberación bajo pago de fianza presentadas por el equipo de defensa jurídica de Reality Winner, en un primer momento por juzgar que la misma todavía podría poseer material secreto de Estados Unidos y, finalmente, el 5 de octubre, por estimar que Winner “admira a Edward Snowden y Julian Assange” y que “detesta a los Estados Unidos y desea perjudicar a la seguridad nacional”⁸⁹⁶.

⁸⁹³The New York Times. 16 de mayo de 2017. [*Comey Memo Says Trump Asked Him to End Flynn Investigation*](#); CNN. 17 de mayo de 2017. [*The time Donald Trump reportedly urged James Comey to jail journalists*](#).

⁸⁹⁴ CNN. 26 de enero de 2017. [*Trump calls Chelsea Manning 'ungrateful TRAITOR' for Obama criticism*](#); NPR. 26 de enero de 2017. [*Trump: Chelsea Manning An 'Ungrateful Traitor' For Criticizing Obama*](#).

⁸⁹⁵ The New York Times. 4 de agosto de 2017. [*Leak Investigations Triple Under Trump, Sessions Says*](#); MotherJones. 4 de agosto de 2017. [*Jeff Sessions Wants to Stop Leaks by Targeting Journalists*](#).

⁸⁹⁶ Estados Unidos. District Court for the Southern District of Georgia. [*United States v. Reality Leigh Winner. Case No. 1:17-MJ-024*](#). 5 de junio de 2017; Techdirt. 17 de agosto de 2017. [*North Carolina Election Agencies First Learned They'd Been Hacked From Leaked Documents Published By The Intercept*](#); The Intercept. 5 de junio de 2017. [*Top-Secret NSA Report Details Russian Hacking Effort Days Before 2016 Election*](#); CNN. 7 de junio de 2017. [*Accused leaker Reality Winner is scared after arrest, mom says*](#); Estados Unidos de América. Corte Distrital del Distrito Sur de Georgia. División de Augusta. [*Criminal No. 1:17-CR-34*](#). 7 de junio de 2017; Estados Unidos de América. Corte Distrital del Distrito Sur de Georgia. División de Augusta. [*Declaration of Reality Leigh Winner*](#). 29 de agosto de 2017; Estados Unidos de América. Corte Distrital del Distrito Sur de Georgia. División de Augusta. [*Memorandum in Support of Motion to Suppress*](#)

598. El 13 de abril, en una presentación en el Centro para Estudios Estratégicos e Internacionales [*Center for Strategic and International Studies*], el nuevo director de la Agencia Central de Inteligencia [Central Intelligence Agency] (CIA), Mike Pompeo, hostigó y amenazó al editor de *Wikileaks*, Julian Assange, al afirmar que “Assange es un narcisista que no ha creado nada de valor. Él depende del trabajo sucio de otros para hacerse famoso. Él es un fraude – un cobarde escondiéndose detrás de una pantalla. (...) tenemos que reconocer que no podemos permitir más la libertad para que Assange y sus colegas utilicen los valores de la libertad de expresión en nuestra contra. Darles espacio para que nos aplasten con secretos inapropiados es una perversión de lo que nuestra Constitución representa. Esto termina ya”⁸⁹⁷.

599. En la misma ocasión el alto funcionario clasificó a *Wikileaks* como un “servicio de inteligencia hostil no-estatal”⁸⁹⁸. El 20 de julio, Pompeo confirmó la última declaración y abogó por el uso de la legislación de espionaje para impedir a *Wikileaks* que siga publicando información clasificada sobre el gobierno de Estados Unidos⁸⁹⁹. El mismo día, el fiscal general, Jeff Sessions, declaró que la prisión del editor de *Wikileaks*, Julian Assange, es una prioridad para el Departamento de Justicia, luego de que la prensa reportara que una acusación formal en su contra estaría siendo preparada⁹⁰⁰.

F. Restricción de la cobertura periodística, acceso a información, funcionarios y lugares públicos

600. La administración del presidente Donald Trump desautorizó en ocasiones las grabaciones de video y audio en ruedas de prensa oficiales, dificultando la cobertura de las mismas por parte de los medios de comunicación⁹⁰¹. Por otra parte, profesionales de medios de comunicación y organizaciones de prensa han denunciado el aumento de restricciones a la cobertura periodística en las instalaciones del Capitolio de Estados Unidos, que alberga las cámaras legislativas del país, lo cual habría dificultado la realización de entrevistas espontáneas a congresistas⁹⁰².

601. El 3 de febrero el Congreso Nacional votó la remoción de una normativa de la Comisión de Bolsa y Valores [*Security Exchange Commission*] que obligaba a empresas extractivas a divulgar los pagos que realizaban a gobiernos extranjeros, orientada a aplicar normas de transparencia y rendición de cuentas sobre compañías estadounidenses para evitar el financiamiento de la corrupción en países donde la misma es

Defendant's Statements and Request for Evidentiary Hearing. 29 de Agosto de 2017; Estados Unidos de América. Corte Distrital del Distrito Sur de Georgia. *Order*. CR 117-034. 5 de octubre de 2017; CNN. 9 de junio de 2017. *Accused leaker Reality Winner pleads not guilty, denied bail*; The Intercept. 29 de septiembre de 2017. *Judge delays decision in motion to release Reality Winner on bail*; Courage Foundation. 9 de octubre de 2017. *Judge denies Reality Winner bail on grounds she "hates" the United States*; NPR. 8 de junio 2017. *Accused NSA Leaker Reality Winner To Remain In Jail Pending Trial*.

⁸⁹⁷ Estados Unidos de América. Agencia Central de Inteligencia (CIA). *Director Pompeo Delivers Remarks at CSIS*. 13 de abril de 2017; Salon. 14 de abril de 2017. *CIA Director Mike Pompeo changes his mind don WikiLeaks, which he now calls a "hostile intelligence service"*.

⁸⁹⁸The New York Times. 13 de abril de 2017. *Mike Pompeo, Once a WikiLeaks Fan, Attacks It as Hostile Agent*; United States. Central Intelligence Agency (CIA). 13 de abril de 2017. *Director Pompeo Delivers Remarks at CSIS*.

⁸⁹⁹The Washington Times. 21 de julio de 2017. *WikiLeaks wants to 'take down America any way they can,' says CIA chief*; Washington Examiner. 20 de julio de 2017. *CIA Director Mike Pompeo: 'WikiLeaks will take down America any way they can'*.

⁹⁰⁰Al-Jazeera. 20 de abril de 2017. *Julian Assange's arrest a 'priority': Jeff Sessions*; CNN. 20 de abril de 2017. *Sources: US prepares charges to seek arrest of WikiLeaks' Julian Assange*.

⁹⁰¹CNN. 19 de junio de 2017. *Off-camera, no audio broadcast: White House keeps undermining press briefing*. ThinkProgress. 10 de julio de 2017. *The White House is out of excuses for off-camera briefings*.

⁹⁰²Politico. 13 de junio de 2017. *Reporters protest restrictions on TV interviews in Capitol*; CNBC. 13 de junio de 2017. *Senate Rules Committee reverses restrictions on talking to senators on Capital Hill*; Slate. 13 de junio de 2017. *Anxiety of the Capitol Hill Press Mob*; Washington Examiner. 31 de octubre de 2017. *Report access curtailed at Capitol after protest during Trump visit*.

alimentada por la actividad de extracción mineral. La remoción fue aprobada por el Presidente Donald Trump el 14 de febrero⁹⁰³.

602. El 2 de noviembre, el Departamento de Interior [*Department of the Interior*] anunció su decisión de retirar a Estados Unidos de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas [*Extractive Industries Transparency Initiative*] (EITI). El estándar EITI [*EITI Standard*] es un patrón de buena gobernanza y transparencia para las industrias de petróleo, gas y recursos minerales, el cual provee mecanismos de rendición de cuentas sobre propietarios, contratos, procedimientos fiscales y legales relacionados al sector extractivo. Tanto la salida de Estados Unidos de la EITI como la remoción de la mencionada normativa de la Comisión de Bolsa y Valores fueron observadas con preocupación por parte de organizaciones de la sociedad civil, las cuales consideraron que el movimiento podría debilitar estándares de transparencia y combate a la corrupción en el país⁹⁰⁴.

603. La Relatoría Especial ha recibido información sobre diversos incidentes en los que partes relevantes de los contenidos de páginas web del gobierno fueron suprimidos al acceso del público. Entre ellas, se incluyen páginas y contenidos relacionados a la crisis humanitaria de Puerto Rico, el cambio climático, minorías LGBT y derechos civiles⁹⁰⁵.

604. El 10 de enero, el congresista por Texas Louie Gohmert habría intentado impedir físicamente que el fotógrafo Jim Lo Scalzo, de *European Pressphoto Agency*, registrara a manifestantes protestando durante el evento de nominación de Jeff Sessions como fiscal general de Estados Unidos⁹⁰⁶.

605. El 24 de febrero, a algunos medios de comunicación no les fue permitido atender a una rueda de prensa *off-camera* en la Casa Blanca. Los medios excluidos en dicha ocasión fueron *The New York Times*, *Politico*, *BuzzFeed*, *BBC*, *The Guardian*, *Los Angeles Times*, *Daily Mail*, *CNN* y *The Hill*. Cuando un grupo de periodistas de estas organizaciones noticiosas intentaron ingresar a la rueda de prensa fueron informados de que no podrían entrar en el recinto pues sus nombres no estaban en el listado de admisión⁹⁰⁷. El 24 de julio, durante una sesión de fotos con becarios de la Presidencia, el Presidente Donald Trump se habría burlado y ordenado a la periodista Catherine Lucey, de *Associated Press*, que se callara, luego de que le hiciera una pregunta relacionada a Jeff Sessions, fiscal general de los Estados Unidos⁹⁰⁸.

⁹⁰³ The Hill. 3 de febrero de 2017. [Senate votes to repeal transparency rule for oil companies](#); Bloomberg. 14 de febrero de 2017. [Trump Repeal of SEC Regulation Signals More to Come](#); Politico. 14 de febrero de 2017. [Trump signs bill killing SEC rule on foreign payments](#).

⁹⁰⁴ The Hill. 3 de febrero de 2017. [Senate votes to repeal transparency rule for oil companies](#); Bloomberg. 14 de febrero de 2017. [Trump Repeal of SEC Regulation Signals More to Come](#); Public What You Pay. 2 de noviembre de 2017. [News: Trump Administration Further Erodes US Leadership on Combatting Corruption](#); Estados Unidos de América. Departamento de Interior. Oficina de Impuestos de Recursos Naturales. [Mr. Fredrik Reinfeldt Chair, Extractive Industries Transparency Initiative Board](#). 2 de noviembre de 2017; Global Witness. 2 de noviembre de 2017. [Global Witness opposes U.S. withdrawal from Extractive Industries Transparency Initiative](#).

⁹⁰⁵ Vox. 6 de octubre de 2017. [Trump's administration deleted data on Puerto Rico's crisis from FEMA's website](#); The Guardian. 14 de mayo de 2017. [Trump is deleting climate change, one site at a time](#); People. 20 de enero de 2017. [Trump's White House Website Takes Down Official Pages on Civil Rights, Climate Change, LGBT rights](#); Sunlight Foundation. 8 de agosto de 2017. [What we've learned about Trump administration's changes to government websites won't shock you](#).

⁹⁰⁶ Dallas News. Enero de 2017. [Texas Rep. Louie Gohmert accused of blocking journalist from photographing protesters](#); DIY Photography. 13 de enero de 2017. [Texas Rep. Louie Gohmert Blocks Journalist From Taking Photos of Protesters](#).

⁹⁰⁷ CNN. 24 de febrero de 2017. [White House blocks news organizations from press briefing](#); The Hill. 24 de febrero de 2017. [White House hand-picks select media outlets for briefing](#).

⁹⁰⁸ Business Insider. 24 de julio de 2017. [Trump rolls his eyes and tells a reporter to 'be quiet' during a photo op with White House interns](#); Metro. 25 de julio de 2017. [Trump silences reporter for asking a question](#).

606. El 28 de enero, agentes privados de seguridad del Aeropuerto John F. Kennedy, auxiliados por la Policía de Nueva York, habrían bloqueado la entrada de personas hacia la Terminal 4, impidiendo a periodistas cubrir un evento de protesta llevado a cabo en el aeródromo después de que se anunciaran las primeras limitaciones migratorias de la administración del Presidente Donald Trump hacia ciudadanos de ciertos países, conocidas como “*first travel ban*”⁹⁰⁹.

607. Después de haber entrevistado a una supuesta víctima de abuso sexual y el supuesto perpetrador del crimen en la base Camp Lejeune, del Cuerpo de Marines de Estados Unidos [*United States Marine Corps*], el 5 de febrero, el veterano del Cuerpo de Marines y periodista James LaPorta, colaborador del *The Daily Beast*, fue notificado, el 10 de febrero, de una prohibición indefinida de ingresar a dicha base a través de una carta firmada por el Coronel M. L. Scalise, comandante de Camp Lejeune, por haber “violado” reglamentos de dicha institución⁹¹⁰.

608. El 14 de abril, la Presidencia anunció que dejaría de publicar el registro de visitantes de la Casa Blanca. Aunque no era obligatoria, la publicación de dichos registros era un recurso importante de transparencia y rendición de cuentas, proveyendo información relevante a la sociedad sobre las actividades y relaciones de la Presidencia⁹¹¹.

609. El 11 de julio el Knight First Amendment Institute presentó una demanda ante el Distrito Sur de Nueva York [*Southern District of New York*] contra el presidente Donald Trump por bloquear ciudadanos estadounidenses de su perfil de Twitter. La organización, representando a siete personas, juzga que los foros en línea están sujetos a la Primera Enmienda constitucional de la misma manera que los espacios físicos y que el perfil del presidente en dicha red social se ha hecho una fuente importante de noticias e información sobre el gobierno y su administración⁹¹².

610. El 4 de septiembre, la periodista Terry J. Allen, de *These Times*, fue temporalmente detenida y obligada a borrar fotos que había sacado de la región fronteriza con Canadá en el estado de Vermont por oficiales de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos [*U.S. Customs and Border Protection*], mientras salía del país⁹¹³.

G. Reformas legales

611. El 1 de agosto el senador Rob Portman, del Partido Republicano, introdujo para discusión en el Senado el proyecto de enmienda a la Ley de Comunicaciones [*Communications Act*] S. 1693, titulado “Ley para deshabilitar traficantes sexuales” [Stop Enabling Sex Traffickers Act] (SESTA). El 3 de noviembre, el senador John Thune, del Partido Republicano, propuso una enmienda substitutoria a la presentada inicialmente. La enmienda S. 1693 aunque ha sido respaldada por la Internet Association, un grupo de empresas de alto porte en el mercado de internet, como Facebook, Google, Twitter y Microsoft, el 3 de noviembre, ha recibido diversas críticas de la sociedad civil, en específico por expandir responsabilidades ulteriores de los

⁹⁰⁹ The Village Voice. 1 de febrero de 2017. *Reporting on Trump’s Muslim Ban Is Against JFK Terminal’s Rules*; U.S. Press Freedom Tracker. 28 de enero de 2017. *Police and private security prevent journalists from covering protests at JFK airport*.

⁹¹⁰ [DLog: D107] Received a copy of my debarment. I’m apparently “detrimental to the security, good order & discipline of @camp_lejeune.” #USMC” Cuenta Oficial de Twitter de James LaPorta @JimLaPorta. 5 de junio de 2017; U.S. Press Freedom Tracker. 10 de febrero de 2017. *Marine Corps bans journalist and veteran James LaPorta from Camp Lejeune base*.

⁹¹¹ The New York Times. 14 de abril de 2017. *White House to Keep Its Visitor Logs Secret*; Politico. 14 de abril de 2017. *White House says it won’t make visitor logs public*.

⁹¹² Knight First Amendment Institute. 11 de julio de 2017. *Critics Blocked from President’s Twitter Account File Suit*; The Verge. 11 de julio de 2017. *Trump is being sued by a First Amendment group for blocking Twitter users*.

⁹¹³ Vtdigger. 17 de septiembre de 2017. *First person: How a reporter’s photos were deleted at the Vermont border*; Manchester Journal. 20 de septiembre de 2017. *Editorial: Bullying at the border hurts Vermont*.

proveedores de servicio hacia contenidos generados por usuarios; su definición amplia y vaga de “ayudar, dar soporte y facilitar” el tráfico sexual y su aplicación retroactiva. Expertos también criticaron la propuesta debido a que la misma parece ignorar desigualdades en la infra-estructura entre pequeñas y grandes empresas proveedoras de servicios, lo que podría conllevar a relevantes disparidades a la hora de aplicar dicha normativa debido a distintas capacidades técnicas entre las compañías. El 8 de noviembre, el proyecto de enmienda, en su versión modificada por el Senador Thune, fue aprobado por el Comité de Comercio, Ciencia y Transporte del Senado [*Senate Committee on Commerce, Science and Transportation*]⁹¹⁴.

H. Libertad de Expresión en Internet

612. El 14 de diciembre de 2017, la Comisión Federal de Comunicaciones [*Federal Communications Commission*] (FCC), en un voto dividido 3-2, revocó las reglas de neutralidad de la red, adoptadas por la agencia en 2015. Según un comunicado de prensa oficial⁹¹⁵, la medida fue tomada con la finalidad de “restaurar el marco regulatorio liviano y bipartidista de larga data que ha fomentado el rápido crecimiento, la apertura y la libertad de Internet durante casi 20 años”. La FCC sostuvo que las normas de 2015 impusieron “costos sustanciales a todo el ecosistema de Internet”. Indicó que “en lugar de ese marco rígido”, las nuevas reglas “protegerán a los consumidores a un costo mucho menor para la inversión que con las normas rígidas y amplias de servicios públicos anteriores”. La regulación adoptada contempla requisitos de transparencia “que empoderarán a los consumidores y facilitarán una supervisión gubernamental efectiva de la conducta de los proveedores de banda ancha”, según indicó la agencia. En concreto, la medida restablece la clasificación del servicio de acceso a Internet de banda ancha móvil como un servicio móvil privado y ordena “que los ISP divulguen información sobre sus prácticas a los consumidores, empresarios y la FCC, incluido cualquier bloqueo, regulación, priorización pagada o priorización afiliada”. La FCC determinó que “la transparencia, combinada con las fuerzas del mercado y las leyes antimonopolio y de protección del consumidor, logran beneficios comparables a las reglas anteriores a un costo menor”.

613. Previamente, el 17 de agosto, el Relator Especial de la CIDH, Edison Lanza, y el Relator Especial para Libertad de Opinión y Expresión de Naciones Unidas, David Kaye, enviaron una correspondencia a la Comisión Federal de Comunicaciones [*Federal Communications Commission*] (FCC), titulada “Restaurando la Libertad de Internet” [*Restoring Internet Freedom*], que contiene comentarios sobre la Notificación de Propuesta de Reglamentación de la Comisión [*Commission’s Notice of Proposed Rulemaking*] (NPRM). Los Relatores Especiales recordaron las obligaciones que emanan de los acuerdos internacionales que ha firmado el Estado, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y manifestaron su preocupación ante los posibles cambios en la normativa de la FCC relacionados a la revocación o debilitamiento de las normas que desautorizan el bloqueo, limitación y priorización arbitrarios de contenidos en internet; así como el eventual debilitamiento del Estándar de Conducta en Internet [*Internet Conduct Standard*] y de la Regla de Transparencia. Ambas relatorías especiales concluyeron que los cambios notificados por la FCC pueden hacer retroceder las protecciones de neutralidad de la red e interferir de manera desproporcionada y exagerada en la libertad de expresión en línea en Estados Unidos y han hecho un llamado a que la institución tome las actitudes necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales en dicha materia⁹¹⁶.

⁹¹⁴ Estados Unidos de América. Senado. S. 1693. 1 de agosto de 2017; Estados Unidos de América. S. 1693. In the nature of a substitute. 3 de noviembre de 2017; The Washington Post. 3 de noviembre de 2017. Major tech-industry group drops opposition to sex trafficking bill. Electronic Frontier Foundation (EFF). 22 de septiembre de 2017. Google Will Survive SESTA. Your Startup Might Not; Electronic Frontier Foundation (EFF). 3 de noviembre de 2017. Senator Thune’s Bill Is Just As Bad As SESTA; Estados Unidos de América. Comité de Comercio, Ciencia y Transporte del Senado. Executive Session. 8 de noviembre de 2017.

⁹¹⁵ Federal Communications Commission. FCC Takes Action to Restore Internet Freedom. Reverses Title II Framework, Increases Transparency to Protect Consumers, Spur Investment, Innovation, and Competition. 14 de diciembre de 2017.

⁹¹⁶In the Matter of Restoring Internet Freedom. Comments of the United Nations Special Rapporteur on Freedom of Expression and the Special Rapporteur for Freedom of Expression of the Inter-American Commission on Human Rights. 17 de agosto de 2017.

I. Vigilancia de las comunicaciones

614. La vigilancia de las comunicaciones continúa siendo un tema de extenso debate en Estados Unidos. Aunque el país dio pasos importantes en la regularización de la actividad de vigilancia desde 2013, a partir de las revelaciones del excontratista de la Agencia de Seguridad Nacional [*National Security Agency*] (NSA) Edward Snowden, nuevas publicaciones sobre prácticas y programas de vigilancia de la Agencia Central de Inteligencia [*Central Intelligence Agency*] (CIA) en 2017 han denunciado la falta de escrutinio público sobre el uso de herramientas de vigilancia cibernética en el país⁹¹⁷.

615. El 8 de noviembre el Comité Judicial de la Cámara de Representantes [*House Committee on the Judiciary*] aprobó la Ley de la Libertad de Estados Unidos [*USA Liberty Act*], que estableció un nuevo marco jurídico para las protecciones y mecanismos de transparencia relacionados a la vigilancia de las comunicaciones de ciudadanos estadounidenses y extranjeros por parte de las agencias gubernamentales de seguridad. La Sección 702 de la Ley de Vigilancia de la Inteligencia Extranjera [*Foreign Intelligence Surveillance Act*] (FISA) fue renovada por otros 6 años adicionales. La Sección 702, establecida en 2008 a través de la Ley de Enmienda a la Ley de Vigilancia de la Inteligencia Extranjera de 1978 [*Foreign Intelligence Surveillance Act of 1978 Amendments Act of 2008*] había permitido al gobierno interceptar comunicaciones de extranjeros fuera de Estados Unidos y caducaba el 31 de diciembre de 2017. El 25 de septiembre de 2017, oficiales de la NSA afirmaron estar vigilando las comunicaciones de más de 100 mil personas bajo el respaldo de la Sección 702.

616. Sobre los cambios incorporados en la Ley, se destacan mecanismos más estrictos para la autorización de investigaciones relacionadas a investigaciones criminales y de seguridad nacional bajo la Sección 702; medidas de transparencia para los casos en que la identidad de ciudadanos estadounidenses es revelada después de que sus comunicaciones hayan sido interceptadas por interactuar con ciudadanos extranjeros bajo vigilancia [*unmasking*]; la prohibición de recolectar información sobre las comunicaciones de ciudadanos estadounidenses cuando los mismos mencionan en las mismas a ciudadanos extranjeros bajo vigilancia [*‘abouts’*]; procedimientos más vinculantes para que se proceda a borrar toda información colectada bajo la Sección 702 y que no contiene información de inteligencia extranjera; el fortalecimiento del Consejo de Supervisión de Libertades Civiles y Privacidad [*Privacy and Civil Liberties Oversight Board*] (PCLOB), encargado de monitorear las herramientas de seguridad nacional del gobierno.

617. Asimismo, la reforma extendió las protecciones ya existentes para *whistleblowers* que son funcionarios públicos, a los casos en que las personas que revelan hechos de corrupción o infracciones son empleados de empresas contratadas por instituciones de la comunidad de inteligencia. Por otra parte, la ley aumentó las sanciones penales [de un año de prisión a cinco años] por el delito de remoción o retención no autorizada de información clasificada⁹¹⁸.

618. Las filtraciones de *Wikileaks* y las de *Shadow Brokers*, un grupo anónimo que ha filtrado extensas cantidades de códigos de programas de vigilancia y espionaje de la Agencia de Seguridad Nacional [*National Security Agency*] (NSA), han traído a la luz la falta de control sobre su propio arsenal cibernético por parte de las autoridades estatales y los problemas que eso conlleva⁹¹⁹. Esta cuestión se ha evidenciado en el caso del *ransomware* [virus informático que imposibilita acceso a archivos en un ordenador o red y que pide

⁹¹⁷Wired. 7 de mayo de 2017. [WikiLeaks drops 'Grasshopper' documents, part four of its CIA Vault 7 files](#); Zerohedge. 8 de marzo de 2017. [Wikileaks Unveils 'Vault 7': "The Largest Ever Publication Of Confidential CIA Documents"; Another Snowden Emerges](#).

⁹¹⁸CNN. 25 de septiembre de 2017. [NSA reveals 100,000 foreign nationals under surveillance](#); Lawfare. 22 de noviembre de 2017. [Summary: The House Judiciary Committee's Revised USA Liberty Act](#); House of Representatives Judiciary Committee. 8 de noviembre de 2017. [Goodlatte Statement at Markup of the USA Liberty Act](#); Broadcasting Cable. 8 de noviembre de 2017. [House Judiciary Approves USA Liberty Act](#).

⁹¹⁹Forbes. 17 de mayo de 2017. [WannaCry Ransomware Wasn't The First Malware Using Stolen NSA Exploit](#); Spiceworks. 18 de mayo de 2017. [Experts: Stolen NSA exploit behind WannaCry is the first of many](#).

recompensas monetarias para rehabilitarlos] para *Windows XP*, conocido como *Wannacry*, lo cual según Microsoft, fabricante del mencionado sistema operativo, fue producido sobre la base de códigos filtrados de la NSA⁹²⁰. En este contexto, se ha debatido en la esfera pública no solamente la legitimidad de las autoridades de defensa e inteligencia para producir y utilizar dichos programas, sino sobre el impacto y las consecuencias que el almacenaje de vulnerabilidades, desconocidas por las propias empresas que fabrican los programas vulnerados (*zero-day attacks*), puede producir⁹²¹.

619. La Relatoría Especial reitera que los programas de vigilancia deben concebirse y aplicarse de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. En particular, los Estados deben garantizar que la interceptación, la recopilación y el uso de la información personal estén claramente autorizados por la ley a fin de proteger a las personas de la interferencia arbitraria o abusiva de su privacidad. La Relatoría Especial observa que los Estados deben establecer mecanismos de supervisión independientes sobre las autoridades encargadas de realizar la vigilancia a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas⁹²².

620. Asimismo, la Relatoría Especial ha observado que las decisiones de realizar tareas de vigilancia que invadan la privacidad de las personas deben ser autorizadas por autoridades judiciales independientes, que deben dar cuenta de las razones por las cuales la medida es idónea para alcanzar los fines que persigue en el caso concreto; si es lo suficientemente restringida para no afectar el derecho involucrado más de lo necesario y si resulta proporcional respecto del interés que se quiere promover. Los procesos de investigación que se lleven adelante y que impliquen una invasión de la privacidad autorizada por ley y ordenada por un juez competente deben respetar, además, otras garantías vinculadas al debido proceso. Los Estados deben garantizar que la autoridad judicial sea especializada y competente para tomar decisiones judiciales sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pueden resultar comprometidos y que tengan suficientes garantías para ejercer sus funciones de manera adecuada. Finalmente, la Relatoría Especial observa que por lo menos los criterios de decisión adoptados por los tribunales deberían ser públicos⁹²³.

J. Diversidad, pluralismo y radiodifusión comunitaria

621. El 26 de septiembre, la Comisión Federal de Comunicaciones [*Federal Communications Commission*] (FCC) impuso una multa colectiva en el valor de US\$ 144 mil 344 a Fabrice Polynice, Harold Sido y Veronise Sido por supuestamente violar la sección 301, capítulo 47, del Código de Estados Unidos [*U.S. Code*], que prohíbe la emisión radiofónica a través de canales sin una licencia otorgada por una autoridad federal, de manera intencionada, consciente y repetida bajo interpretaciones de la sección 503(b)(1)(B) y 312(f)(1) también del capítulo 47 del mismo código.

622. Según información disponible, Polynice es operaria de la radio *Touche Douce* en Miami, estado de Florida, destinada a una audiencia compuesta mayoritariamente de migrantes haitianos. Veronise Sido y Harold Sido habrían permitido la instalación de transmisores y equipos de la radio en el jardín de su residencia. La multa impone el valor máximo para violaciones de esta índole según la sección 503(b)(2)(D) e incluye ajustes de inflación a la misma. En su declaración sobre la medida, el Comisionado Mignon L. Clyburn ha reconocido que la comunidad de origen haitiano corresponde a 4 por ciento de la población de la zona

⁹²⁰NPR. 15 de mayo de 2017. *WannaCry Ransomware: Microsoft Calls Out NSA For 'Stockpiling' Vulnerabilities*; USA Today. 15 de mayo de 2017. *NSA says it was not origin of ransomware that hit Microsoft's Windows*.

⁹²¹Techcrunch. 16 de mayo de 2017. *After WannaCry, ex-NSA director defends agencies holding exploits*; Arstechnica. 14 de abril de 2017. *NSA-leaking Shadow Brokers just dumped its most damaging release yet*.

⁹²²CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II. (Análisis de la situación de libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 415-417.

⁹²³CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 416.

metropolitana de Miami/Fort Lauderdale y que, entre las cerca de 60 radios en el sur de Florida, solamente una radio, *Touche Douce*, servía a dicho grupo. Sin embargo, Clyburn afirmó: “Terminaré mi declaración oficial de la misma manera en que empecé: estaciones de radio piratas son ilegales”. Por su parte, el Comisionado Michael O’Rielly saludó la decisión, aunque subrayó la inadecuación del valor de la multa, sugiriendo la necesidad de aumentar el monto de las mismas para este tipo de casos⁹²⁴.

623. El 25 de octubre, el director de la Comisión Federal de Comunicaciones [*Federal Communications Commission*] (FCC), Ajit Pai, anunció durante su comparecencia ante el Sub-Comité de Comunicaciones y Tecnología de la Cámara de Representantes de Estados Unidos [*Subcommittee on Communications And Technology Of The United States House of Representatives*], el Comité de Energía y Comercio [*Committee On Energy And Commerce*] y la Supervisión de la Comisión Federal de Comunicaciones [*Oversight Of The Federal Communications Commission*] que planeaba eliminar normativas de dicha institución que restringían o limitaban la concentración de medios de comunicación en el país.

624. En específico, Pai afirmó que solicitaría a la FCC que revise las restricciones sobre la propiedad de varios medios de comunicación masiva en un único mercado y la regla por la cual se impide que una compañía sea propietaria de dos canales de televisión entre los cuatro más grandes de una región y si el mercado local no cuenta con por lo menos ocho canales independientes, entre otras⁹²⁵.

625. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[l] os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

K. Campañas de desinformación

626. Informes de la comunidad de inteligencia y empresas proveedoras de servicios de redes sociales denunciaron la diseminación deliberada de noticias falsas durante el proceso de las elecciones presidenciales que culminaron el día 8 de noviembre de 2016. En un informe publicado el 6 de enero de 2017, el Directorio Nacional de Inteligencia [*Office of the Director of National Intelligence*] concluyó que contenidos patrocinados en la prensa y en redes sociales por la Federación Rusa influenciaron a la campaña presidencial, en especial a través los canales *RT* y *Sputnik* y una “red de trolls casi-gubernamentales”⁹²⁶.

627. El 6 de septiembre, Facebook anunció que había identificado más de US\$ 100 mil gastados en anuncios de carácter divisivo y polémico entre junio de 2015 y mayo de 2017 en esta red, operados por cerca de 470 cuentas inauténticas relacionadas entre sí y probablemente operadas desde Rusia. Según la empresa, la mayoría de los 3 mil anuncios mencionados no se referían a candidatos específicos o al proceso electoral de manera específica, sino que estaban enfocados en temas que generan división y polémica en el país como la igualdad racial, los derechos de personas LGBTI, el control de armas y la inmigración⁹²⁷. Un estudio, publicado

⁹²⁴ Estados Unidos de América. Comisión Federal de Comunicaciones (FCC). [File No.: EB-FIELDSCR-13-00012949 NAL/Acct. No.: 201732600002 FRN: 0022240279. File No.: EB-FIELDSCR-15-00018596 NAL/Acct. No.: 201732600002 FRN: 0026090365. Notice of Apparent Liability for Forfeiture.](#) 26 de septiembre de 2017.

⁹²⁵ The New York Times. 25 de octubre de 2017. [F.C.C. to Loosen Rules on Local Media Ownership](#); Ars Technica. 26 de octubre de 2017. [Ajit Pai Submits plan to allow more media consolidation.](#)

⁹²⁶ Estados Unidos de América. Directorio Nacional de Inteligencia. [Background to “Assessing Russian Activities and Intentions in Recent US Elections”: The Analytic Process and Cyber Incident Attribution.](#) 6 de enero de 2017.

⁹²⁷ The Washington Post. 6 de septiembre de 2017. [Russian firm tied to pro-Kremlin propaganda advertised on Facebook during election](#); The Wall Street Journal. 6 de septiembre de 2017. [Facebook Identifies \\$100,000 In Ad Spending by Fake Accounts With Suspected](#)

en 2017 en el Journal of Economic Perspectives, de académicos de la Universidad de Stanford y la Universidad de Nueva York observó a por lo menos 156 artículos de noticias falsas [*fake news articles*] durante los tres meses previos a la elección presidencial, los cuales fueron promocionados y difundidos en distintas páginas web y redes sociales. Según el mismo estudio, los mismos fueron compartidos 37.6 millones de veces en Facebook⁹²⁸.

628. El 26 de octubre, Twitter anunció el cese de todos los anuncios en la red social patrocinados por cuentas de usuarios de propiedad de *RT* y *Sputnik*⁹²⁹. En un informe publicado en abril de 2017, Facebook admitió ser víctima constante de intentos de campañas de desinformación, compuestas por creación de cuentas falsas y promoción de historias falsas, ampliación coordinada de noticias con el intento de manipular discusiones de tono político, robo de información de usuarios y distribución de la información robada a terceros y colecta masiva de datos sobre usuarios para mejor control del discurso público, entre otros⁹³⁰.

629. En noviembre de 2017, el Departamento de Justicia [*Justice Department*] ordenó a T&R Productions, la empresa que opera el portal de noticias y el canal de televisión *RT* en Estados Unidos, que se registrara bajo la Ley de Registro de Agentes Extranjeros [*Foreign Agents Registration Act*] (FARA). FARA fue una normativa puesta en marcha en 1938 para obligar a organizaciones que representaban intereses extranjeros en el país a que divulgaran la relación de sus actividades y finanzas con gobiernos extranjeros. T&R Productions acató el orden y se registró como una organización representando a los intereses de la Federación Rusa en territorio estadounidense el 13 de noviembre⁹³¹.

L. Otras situaciones relevantes

630. El periodista mexicano Martín Méndez Pineda atravesó la frontera el 5 de febrero como consecuencia de amenazas que habría recibido debido a su labor periodístico en el estado de Guerrero para pedir asilo político en Estados Unidos. Las autoridades estadounidenses no le concedieron asilo y Méndez Pineda estuvo detenido por más de 100 días. El 23 de mayo regresó voluntariamente a México luego de que las autoridades le negaran su libertad condicional a principios de mayo⁹³². El 13 de julio, el juez de inmigración en El Paso, estado de Texas, Robert S. Hough, denegó el pedido de asilo del periodista mexicano Emilio Gutiérrez Soto. Después de que el periodista apelara a la decisión, el 16 de noviembre el juez rechazó la apelación y Soto fue informado por oficiales del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los

Ties to Russia; Fox Business. 6 de septiembre de 2017. [Facebook Identifies \\$100,000 In Ad Spending By Fake Accounts With Suspected Ties to Russia](#); News/AP. 7 de septiembre de 2017. ['We got paid to advertise fake news during US election', Facebook admits](#).

⁹²⁸ Journal of Economic Perspectives. [Social Media and Fake News in the 2016 Election](#). 2017.

⁹²⁹ Twitter. 26 de octubre de 2017. [Announcement: RT and Sputnik Adverstising](#); Newsweek. 26 de octubre de 2017. [Twitter bans russian-run RT and Sputnik ads over 'fake news' accusations](#); The Guardian. 26 de octubre de 2017. [Twitter bans ads from RT and Sputnik over election interference](#).

⁹³⁰ Facebook Newsroom US. [Information Operations and Facebook](#). Abril de 2017; The Guardian. 27 de abril de 2017. [Facebook admits: governments exploited us to spread propaganda](#).

⁹³¹ NPR. 14 de noviembre de 2017. [TV Company Linked To Russia's RT America Registers as Foreign Agent in U.S.](#); The Washington Post. 13 de noviembre de 2017. [RT files paperwork with Justice Department to register as foreign agent](#); Facebook. 6 de septiembre de 2017. [An Update on Information Operations On Facebook](#).

⁹³² Contralínea. 23 de mayo de 2017. [EU rechaza asilar al periodista Martín Méndez Pineda](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). Sin fecha. [A Mexican journalist seeking asylum from death threats has no place in detention!](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 24 de mayo de 2017. [MÉXICO | El periodista Martín Méndez Pineda regresa a México pese a las amenazas](#).

Estados Unidos [*U.S. Immigration and Customs Enforcement*] de que planeaban deportarle. Soto presentó una solicitud de detención de remoción [*stay of removal*] y todavía aguardaría aprobación de la misma⁹³³.

631. El 29 de octubre, Juli Briskman emitió un gesto de protesta mientras pasaba la comitiva del Presidente Donald Trump cerca al club de golf Trump National Golf Club en Sterling, estado de Virginia. El 31 de octubre, la empresa Akima LCC, contratista del gobierno de Estados Unidos y para la cual Briskman trabajaba, la habría despedido supuestamente por violar las políticas de redes sociales de la empresa, al haber difundido contenidos publicados por medios de comunicación sobre el incidente en sus redes sociales personales⁹³⁴.

632. El 16 de noviembre, la Comisión Federal de Comunicaciones [*Federal Communications Commission*] autorizó a que emisoras utilicen la nueva tecnología de televisión digital ATSC 3.0. La tecnología permitiría una geolocalización más precisa de las señales de televisión, mejor definición de imagen, programaciones interactivas y mejor precisión en la publicidad. La decisión de FCC ha sido criticada por legisladores debido a que tal medida podría estar fuera de las atribuciones constitucionales del organismo; la ausencia de previsión de subsidios para que los usuarios realicen la transición de sus receptores hacia el nuevo estándar y la no realización de un periodo de prueba para la nueva tecnología, en los que se podría detectar implicaciones de la misma a la privacidad, el uso de la encriptación y los riesgos de *hacking*⁹³⁵.

633. El 3 de diciembre, la cadena televisiva *ABC News* comunicó haber suspendido por cuatro semanas al periodista Brian Ross, debido a que este habría informado erróneamente que Michael Flynn, ex asesor presidencial en materia de seguridad nacional, habría afirmado que Donald Trump le habría ordenado mantener reuniones con representantes de la Federación Rusa durante la campaña electoral de 2016, en el marco de las investigaciones que desde hace meses lleva adelante la Oficina Federal de Investigaciones [*Federal Bureau of Investigation*] (FBI) sobre la presunta intervención rusa en la última campaña electoral⁹³⁶. De hecho, el periodista leyó una rectificación la misma noche en la que cometió el error, en la propia cadena *ABC*, para precisar que las directrices que Trump le dio a Flynn sobre los contactos con el gobierno ruso habrían ocurrido luego de la elección, ya como presidente electo.

⁹³³ El Paso Times. 17 de noviembre de 2017. *Mexican journalist, son on verge of deportatin after asylun request denied*; Animal Político. 28 de julio de 2017. *Tras 9 años de espera, juez de EU niega asilo político a periodista mexicano*; EFE. 28 de julio de 2017. *Niegan asilo a periodista mexicano después de nueve años*.

⁹³⁴ The Huffington Post. 6 de noviembre de 2017. *Woman Fired For Flipping Off Donald Trump's Motorcade*; The Guardian. 29 de octubre de 2017. *Hail to the chief: cyclist gives Trump the middle finger*.

⁹³⁵ Cable. 14 de noviembre de 2017. *Rosenworcel: FCC Should Go Back to Drawing Board on ATSC 3.0*; Reuters. *FCC approves TV technology that gives better pictures but less privacy*; Estados Unidos. Comisión Federal de Comunicaciones. *Authorizing Permissive Use of the "Next Generation" Broadcast Television Standard*. 26 de octubre de 2017.

⁹³⁶ The Washington Post. 3 de diciembre de 2017. *ABC News apologizes for 'serious error' in Trump report and suspends Brian Ross for four weeks*; UH Noticias. 3 de diciembre de 2017. *Una cadena estadounidense suspende a un periodista por acusar «erróneamente» a Trump*.

17. GRENADA

A. Avances

634. Al igual que los otros Estados parte de la Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL), Granada habría aprobado el proyecto de ley de comunicaciones electrónicas⁹³⁷ [*Electronic Communication Bill*] (ECB), que, entre sus objetivos, buscaría introducir cambios en cuestiones relativas al manejo de las comunicaciones electrónicas, sin discriminación entre licencias que no cuenten con circunstancias similares o el acceso de clientes minoristas a la información y a su difusión. La ECB también tendría entre sus propósitos garantizar el acceso justo e igualitario a la red pública de comunicaciones electrónicas o la adopción de medidas antimonopólicas que favorezcan la pluralidad de licencias, mientras que apunta a garantizar el acceso abierto a internet y precisar las pautas que deben guiar la defensa al consumidor de comunicaciones electrónicas. De acuerdo con la información disponible, cada Estado miembro de ECTEL deberá adoptar en su legislación interna la ley de comunicaciones electrónicas⁹³⁸.

⁹³⁷ Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL). *Revised Draft Electronic Communication Bill*. 8 de septiembre de 2017.

⁹³⁸ TeleGeography. 29 de marzo de 2017. *ECTEL states introduce new Electronic Communications Bill*: Caribbean News Now!. 24 de agosto de 2017. [ECTEL member states to undertake a process of telecommunications reform](#).

18. GUATEMALA

A. Situación de Periodistas y ataques contra la libertad de expresión

635. Durante la visita *in loco* realizada en 2017, la CIDH constató que Guatemala vive un contexto de violencia contra periodistas, caracterizado por asesinatos, amenazas y un discurso que busca estigmatizar a los medios y periodistas comprometidos con el combate a la corrupción y el abuso de poder. Según lo informado, sobre todo en el interior del país, los periodistas y comunicadores sociales se encuentran en un “alto grado de vulnerabilidad” para ejercer su profesión. Estos periodistas, además de enfrentar el flagelo del narcotráfico y el crimen organizado, sufrirían agresiones provenientes de algunos funcionarios que estarían vinculados a hechos de corrupción⁹³⁹. Según lo informado, Quetzaltenango sería una de las zonas donde se ha reportado más ataques contra comunicadores en los últimos años⁹⁴⁰.

636. El artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, reformada en 1993, establece que “[e]s libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa [...]”. Sin perjuicio de la amplia protección constitucional al derecho a la libertad de expresión, la Comisión ha “[r]ecibido en forma constante información que indica que el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión se ha visto obstaculizado por acciones intimidatorias dirigidas a medios de comunicación y periodistas independientes”⁹⁴¹. Asimismo, durante los últimos años la CIDH “[h]a manifestado su especial preocupación por los ataques dirigidos a comunicadores sociales que cubren investigaciones relacionadas con la administración pública, actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos”⁹⁴². Durante su visita *in loco*, la Comisión constató que además de las agresiones y la estigmatización, persisten en el país problemas estructurales que impiden a los ciudadanos recibir información de una diversidad de fuentes, tales como los altos niveles de concentración en la propiedad y control de la radio y televisión abierta y por abonados, al tiempo que se mantienen serios obstáculos para el acceso de los medios comunitarios de los pueblos indígenas al espectro radioeléctrico y a recursos públicos para lograr su sustentabilidad.

637. La CIDH destaca el anuncio efectuado por el Presidente Jimmy Morales en el marco de la visita *in loco*, según el cual se aprobaría a la brevedad un Programa de Protección de Periodistas y Comunicadores Sociales sobre el que estaría trabajando en consulta con organizaciones de periodistas. Sin embargo, advierte con preocupación que desde entonces no habría habido avances tangibles con el objetivo de materializar el programa en cuestión.

638. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión quieren destacar que en el contexto que atraviesa el país, el periodismo está jugando un rol fundamental en denunciar los abusos de poder y dar seguimiento a las investigaciones sobre casos de corrupción. La CIDH observó que los periodistas y comunicadores sociales siguen siendo, a lo largo del país, la principal fuente de información y debate sobre los graves problemas de derechos humanos, crisis institucional y corrupción que afectan Guatemala. No obstante ello, se registró en 2017, una campaña de desprestigio en redes sociales contra periodistas y medios informativos. Según el Procurador de los Derechos Humanos, Augusto Jordán Rodas Andrade, existiría en

⁹³⁹ Prensa Libre. 8 de febrero de 2017. *PDH pide protección a periodistas*; República. 6 de febrero de 2017. *PDH pide implementar programa de protección a periodistas*.

⁹⁴⁰ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). *Estado de la Situación de la Libertad de Expresión en Guatemala – Primer Trimestre 2017*. 2 de mayo de 2017

⁹⁴¹ CIDH. *Situación de Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15. 31 de diciembre de 2015. Párr. 281.

⁹⁴² CIDH. *Situación de Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15. 31 de diciembre de 2015. Párr. 281.

Guatemala “[u]na intención de desacreditar a periodistas en estos días de tanta incertidumbre en el país, que puede atentar con [su] frágil democracia”⁹⁴³.

639. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH, establece que: “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

640. Con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la CIDH y su Relatoría Especial recuerdan al Estado guatemalteco en relación a la violencia y los ataques a periodistas y medios de comunicación, la importancia de cumplir con las tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión, a saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia. Estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones⁹⁴⁴.

B. Asesinatos de periodistas y reporteros e impunidad de estos crímenes

641. Durante 2016, y lo corrido de 2017, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibió información sobre el asesinato de 10 comunicadores en Guatemala. En 2016, fue reportado el asesinato de ocho comunicadores, sin embargo, todavía no se ha determinado si todos los asesinatos estuvieron relacionados con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión⁹⁴⁵. Según la información disponible, las autoridades habrían abierto investigaciones en estos casos, pero aún no se ha dado respuesta a la línea de investigación lógica sobre si estos crímenes tienen una conexión con el trabajo que estas personas desempeñaban como periodistas y comunicadores sociales⁹⁴⁶. En lo corrido de 2017, la Relatoría Especial recibió la información sobre otros dos casos, los cuales está dando seguimiento para establecer si están relacionados con su oficio periodístico⁹⁴⁷. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que entre 2012 y junio de 2017, el Ministerio Público recibió 372 denuncias relativas a amenazas, ataques violentos y asesinatos de periodistas, de las cuales se cuenta con 17 sentencias judiciales: dos

⁹⁴³ Prensa Libre. 2 de septiembre de 2017. *PDH abre expediente para investigar campaña de desprestigio contra la prensa independiente*; Procurador de los Derechos Humanos (PDH). 4 de septiembre de 2017. *PDH abre expediente por campaña para desacreditar a periodistas y medios de información*.

⁹⁴⁴ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra Periodistas y Trabajadores de Medios: Estándares Interamericanos y Prácticas Nacionales sobre Prevención, Protección y Procuración de la Justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 31.

⁹⁴⁵ CIDH. *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17 15 de marzo 2017. Párrs. 641-644.

⁹⁴⁶ CIDH. *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17 15 de marzo 2017. Párrs. 645.

⁹⁴⁷ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 25 de enero de 2017. *La SIP condena asesinato de periodista en Guatemala*; Prensa Libre. 2 de febrero de 2017. *UNESCO pide esclarecer asesinato de periodista en Zacapa*; La Opción de Chihuahua. 7 de febrero de 2017. *Asesinan en Guatemala a comunicadora Vilma Gabriela Barrios*; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 6 de febrero de 2017. *Joven locutora asesinada en Quetzaltenango*; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 8 de julio de 2017. *CERIGUA condena el vil asesinato de comunicador en Petén*; elPeriódico. 12 de julio de 2017. *Otro comunicador asesinado*.

sentencias absolutorias y seis condenatorias por delitos contra la vida; así como una sentencia absolutoria y ocho condenatorias por otros delitos⁹⁴⁸.

642. Sobre el particular, el 19 de enero de 2017 fue asesinado el periodista Manuel Salvador Villagrán que colaboraba con diferentes medios de comunicación locales en el municipio de San Jorge, departamento de Zacapa. El periodista también sería el encargado del Departamento de Relaciones Públicas de la Municipalidad de San Jorge. Según las fuentes relevadas, el periodista habría recibido varios disparos de arma de fuego mientras se trasladaba a bordo de su motocicleta⁹⁴⁹. Según información de público conocimiento, la investigación sobre este crimen presentaría avances importantes⁹⁵⁰.

643. Asimismo, el 8 de julio de 2017 fue hallado sin vida el cuerpo del comunicador y animador Johnny Javier Guardado en el municipio de El Chal, departamento de Petén. De acuerdo con la información disponible, el comunicador habría recibido heridas de arma blanca⁹⁵¹.

644. Adicionalmente, de acuerdo con la información recopilada por la Relatoría Especial y la recibida durante la visita *in loco*, Guatemala mantendría altos índices de impunidad de los crímenes de asesinato de periodistas. En razón de la alegada lentitud de las investigaciones, en la mayoría de los casos las autoridades no habrían podido determinar si estos estarían relacionados con la labor periodística de las víctimas⁹⁵². Según organizaciones de libertad de expresión guatemaltecas, dicha situación resultaría en la autocensura de los periodistas que no sabrían porque serían atacados⁹⁵³.

645. Pese a dicha situación, la CIDH saluda los avances en la investigación del asesinato de dos periodistas que conmovió el país en 2015. En enero de 2017, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y el Ministerio Público (MP) presentaron una solicitud de antejuicio contra el diputado Julio Antonio Juárez Ramírez, por la muerte de los periodistas Danilo Efraín Zapón López y Federico Benjamín Salazar Gerónimo el 10 de marzo de 2015 en Mazatenango, Suchitepéquez. Ramírez sería el presunto autor intelectual del asesinato, y habría visto a Zapón López como “una amenaza para la consolidación de su candidatura como diputado distrital y un cuestionamiento a su poder en la zona”. En enero de 2017, dos personas habrían sido capturadas por su participación en la muerte de los periodistas⁹⁵⁴. Igualmente, en una primera fase, habrían sido capturadas otras cuatro personas⁹⁵⁵. En febrero, la Corte Suprema de Justicia (CSJ)

⁹⁴⁸ Comunicación del Estado de Guatemala, “Aportes del Estado de Guatemala para integrar el proyecto de informe sobre Situación de Derechos Humanos en Guatemala”, 22 de diciembre de 2017.

⁹⁴⁹ Periodistas en Español. 20 de enero de 2017. *Periodistas asesinados en Guatemala: Manuel Salvador Villagrán*; Radio ONU. 3 de febrero de 2017. *Condena por el asesinato del periodista Manuel Salvador Villagrán en Guatemala*; Notas Periodísticas. 24 de enero de 2017. *Cámara Guatemalteca de Periodismo pide al MP pronta investigación de asesinato*.

⁹⁵⁰ CNN en Español. 4 de mayo de 2017. *Once periodistas fueron asesinados en quince meses en Guatemala*.

⁹⁵¹ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 8 de julio de 2017. *CERIGUA condena el vil asesinato de comunicador en Petén*; elPeriódico. 12 de julio de 2017. *Otro comunicador asesinado*.

⁹⁵² Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 19 de diciembre de 2016. *Searching for answers in murder cases amid violence and corruption in Guatemala*.

⁹⁵³ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 19 de diciembre de 2016. *Searching for answers in murder cases amid violence and corruption in Guatemala*.

⁹⁵⁴ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). 26 de enero de 2017. *Antejuicio contra diputado y capturas en caso asesinato de periodistas*; Prensa Libre. 26 de enero de 2017. *Diputado Julio Juárez habría ordenado el asesinato de periodista Danilo López*; Ministerio Público (MP). 1 de febrero de 2017. *Sindicados en crimen de Periodistas son ligados a proceso penal*.

⁹⁵⁵ Ministerio Público (MP). 1 de febrero de 2017. *Sindicados en crimen de Periodistas son ligados a proceso penal*; Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). 26 de enero de 2017. *Antejuicio contra diputado y capturas en caso asesinato de periodistas*.

dio trámite al antejuicio en contra del diputado Juárez Ramírez⁹⁵⁶. En noviembre, la Jueza Investigadora designada por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en el caso en contra del diputado Juárez Ramírez, habría recomendado al pleno de magistrados de la CSJ que le sea retirada la inmunidad al parlamentario para que se le investigue por el asesinato de los periodistas⁹⁵⁷.

646. En junio de 2017, se conoció que a través de su Fiscalía Especial contra la Impunidad, el Ministerio Público logró que el Juzgado de Mayor Riesgo “B” aceptara un total de 81 medios de prueba en contra de los supuestos asesinos de Danilo López y Federico Salazar. Asimismo, se determinó que será el Tribunal “A” de Mayor Riesgo quien realizará el debate⁹⁵⁸.

647. Adicionalmente, durante el primer semestre de 2017, a través de las actuaciones de la Unidad de Delitos contra Periodistas del Ministerio Público, se condenó a dos personas por crímenes contra periodistas cometidos durante 2016. El 30 de mayo, Byron Eduardo Felipe Morales recibió una condena de 40 años por el asesinato del periodista Víctor Hugo Valdez Cardona, ocurrido en junio de 2016. Igualmente, el 2 de junio, Rolando Antonio Jiménez Cruz fue condenado a 23 años por la muerte del periodista Felipe David Munguía Jiménez, ocurrido el 4 de septiembre de 2016. La investigación continuaría en curso para establecer la identidad de los autores intelectuales del crimen contra Jiménez⁹⁵⁹.

648. La CIDH recibió la información sobre la inauguración en mayo de 2017 de una Unidad Fiscal de Delitos contra Periodistas en Quetzaltenango. Según lo informado, la Fiscalía en Quetzaltenango estaría integrada por un agente fiscal, tres auxiliares fiscales, un oficial de fiscalía y un oficinista⁹⁶⁰. Dicha agencia tiene competencia territorial en los departamentos de Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango, Totonicapán, Sololá y Quetzaltenango⁹⁶¹. Igualmente, según información proporcionada por el Estado, en 2017 se estableció una división de la Unidad de delitos contra Periodistas que funciona en la ciudad de Guatemala, la cual contaría con: una agencia que conoce de delitos comunes, integrada por un agente fiscal, 5 auxiliares fiscales y un oficial de fiscalía; y otra agencia que investiga delitos contra la vida de los periodistas, integrada por un agente fiscal, 4 auxiliares fiscales y un oficial de fiscalía. Además se contaría

⁹⁵⁶ Prensa Libre. 9 de febrero de 2017. *Empieza antejuicio contra diputado Julio Juárez Ramírez*; Guatevisión. 8 de febrero de 2017. *CSJ da trámite a antejuicio contra diputado de FCN Julio Juárez*.

⁹⁵⁷ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 6 de noviembre de 2017. *Jueza Pesquisidora recomienda retirar inmunidad a diputado Juárez por asesinato de periodista*; CRN Noticias. 7 de noviembre de 2017. *Juez recomienda retirar inmunidad al diputado Julio Juárez por asesinato de periodistas*; elPeriódico. 6 de noviembre de 2017. *Recomiendan retirar inmunidad a diputado señalado por muerte de dos periodistas*; Soy502. Sin fecha. *Recomiendan quitar inmunidad a diputado de FCN implicado en asesinato*; Guatevisión. 6 de noviembre de 2017. *Diputado de FCN contra las cuerdas: Recomiendan retirar inmunidad a Julio Juárez*.

⁹⁵⁸ Ministerio Público (MP). 15 de junio de 2017. *Un total de 81 medios de prueba serán utilizados en juicio contra implicados en muerte de periodistas*.

⁹⁵⁹ Ministerio Público (MP). 30 de mayo de 2017. *Un hombre fue condenado a 40 años de prisión por muerte de periodista*; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 30 de mayo de 2017. *Asesino de periodista condenado a 40 años de prisión incommutables*; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 2 de junio de 2017. *MP logra nueva condena por crimen contra periodista*; Ministerio Público (MP). 2 de junio de 2017. *Un hombre fue condenado a 23 años de prisión por muerte de periodista*; El Nacional. 2 de junio de 2017. *Guatemala: asesino de periodista recibe 23 años de cárcel*; Clases de Periodismo. 3 de junio de 2017. *Guatemala: asesino de periodista recibe 23 años de cárcel*.

⁹⁶⁰ elPeriódico. 9 de mayo de 2017. *Inauguran fiscalías en Quetzaltenango*; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 9 de mayo de 2017. *Thelma Aldana inauguró Agencia Fiscal de Delitos contra Periodistas en Quetzaltenango*.

⁹⁶¹ República de Guatemala. Comunicación del Estado de Guatemala referente a la solicitud de información de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. Ref. P-1021-2017/VHG/LWC/nj. 24 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

con un piloto asignado que apoyaría diligencias de investigación⁹⁶². Este aumento de personal representaría un fortalecimiento de los recursos humanos de dicha Unidad, la cual en 2015 tendría solo cinco fiscales para aclarar más de cien causas⁹⁶³. Adicionalmente, según lo informado por el Estado, se encontraría actualmente en fase de aprobación una instrucción general de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, que contendría lineamientos generales de investigación para casos en los cuales las víctimas sean defensoras y defensores de derechos humanos, incluyendo a periodistas⁹⁶⁴.

649. La CIDH destaca los esfuerzos realizados por el Ministerio Público para abordar las obligaciones de procurar justicia en forma completa para los asesinatos de periodistas, atendiendo a las especificidades de este tipo de investigaciones. No obstante, toma nota de la demora en procesar a los autores intelectuales de algunos de estos casos, debido a la falta de coordinación entre los distintos ámbitos estatales con competencia en este tema.

650. La CIDH ha reiterado que el asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura y los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Para la Comisión Interamericana es fundamental que el Estado guatemalteco investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio⁹⁶⁵. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales⁹⁶⁶.

651. Como lo han establecido el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Estado “tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas”.

⁹⁶² República de Guatemala. Comunicación del Estado de Guatemala referente a la solicitud de información de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. Ref. P-1021-2017/VHG/LWC/nj. 24 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁹⁶³ CIDH. Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15. 31 diciembre 2015. Párr. 295.

⁹⁶⁴ República de Guatemala. Comunicación del Estado de Guatemala referente a la solicitud de información de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. Ref. P-1021-2017/VHG/LWC/nj. 24 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁹⁶⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008. Párr. 116.

⁹⁶⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008. Párr. 125-126; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia. OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005. Párrs. 65-66.

Asimismo, “las autoridades no deben estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados”⁹⁶⁷.

C. Amenazas, detenciones, hostigamientos y agresiones contra periodistas y medios de comunicación

652. En su Informe Situación de derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión, la CIDH observó que bajo un contexto de dificultades para trabajar, algunos periodistas habrían adoptado la censura y autocensura como forma de protegerse frente a ataques y amenazas. Sobre el particular, entre enero y agosto de 2015, la Fiscalía de Delitos contra Periodistas recibió 81 denuncias, una cifra que superaba a la registrada en cada uno de los tres años previos⁹⁶⁸.

653. Más recientemente, durante la visita *in loco*, periodistas y organizaciones de defensa de la libertad de expresión denunciaron a la CIDH un aumento de las amenazas y estigmatización a través de las redes sociales, agresiones de la fuerza pública y un clima de fuerte polarización política y social que también permea al ejercicio del periodismo, en particular el periodismo de opinión. Según las organizaciones periodísticas los políticos locales, miembros de la policía nacional, y el crimen organizado serían factores de intimidación en el interior del país. En un contexto de dificultad para trabajar, algunos periodistas seguirían adoptando la censura y autocensura como forma de protegerse frente a amenazas y ataques. En 2017, entre enero y agosto, la Fiscalía de Delitos contra Periodistas habría recibido 53 denuncias, siendo 24 denuncias sobre amenazas⁹⁶⁹. Adicionalmente, se encontraría en etapa inicial de investigación penal, 170 denuncias en la Unidad de delitos comunes, incluyendo el departamento de Quetzaltenango y 24 denuncias en la Agencia de delitos contra la vida. A continuación, se detallan algunos de los casos más destacados en 2017⁹⁷⁰.

654. El 1 de marzo, el fotoperiodista Alex Cruz y el conductor Ernesto Hidalgo, del diario *elPeriódico*, habrían sido interceptados por dos hombres desconocidos, quienes les habrían amenazado con armas de fuego y les habrían despojado de teléfonos celulares y equipo fotográfico⁹⁷¹.

655. En junio, se conoció que la periodista Marielos Monzón, columnista de *Prensa Libre* interpuso una denuncia ante la Unidad Fiscal de Delitos contra Periodistas del Ministerio Público por intimidación y amenazas en su contra. Según la información disponible, en las últimas semanas habría sido distribuido a miembros del crimen organizado un listado en el cual se le responsabilizaba a ella y a otros periodistas de por la situación legal que afrontarían personas vinculadas con delitos de narcotráfico. Según informó Cerigua “[e]sta no sería la primera vez que Monzón es mencionada en listados de personas catalogadas por tomar parte de pronunciamiento de izquierda que participaba en el ... interno; en 2011 fue denunciada junto a 5

⁹⁶⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.](#)

⁹⁶⁸ CIDH. [Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión.](#) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15. 31 diciembre 2015. Párr. 289.

⁹⁶⁹ Información recibida durante la visita *in loco* a Guatemala entre los días 30 de julio y 4 de agosto de 2017. Datos de la Unidad Fiscal de Delitos contra Periodistas. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁹⁷⁰ República de Guatemala. Comunicación del Estado de Guatemala referente a la solicitud de información de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. Ref. P-1021-2017/VHG/LWC/nj. 24 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁹⁷¹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Guatemala.](#) 27 de marzo de 2017; *elPeriódico*. 2 de abril de 2017. [La prensa de Guatemala recurre al silencio por miedo a políticos y criminales;](#) Cámara Guatemalteca de Periodismo. 1 de marzo de 2017. [Asaltan a fotoperiodista de Diario ElPeriódico.](#)

personas más, de cometer numerosos delitos durante el Conflicto Armado Interno, cuando era apenas una niña; la demanda posteriormente fue desestimada por la fiscalía⁹⁷².

656. En el mismo mes, se reportó que Edgar Rubio Castañeda, Coronel de Infantería del Ejército de Guatemala, ha sido cuestionado por autoridades militares en razón de su libro “Desde el cuartel, otra visión de Guatemala”. Una Junta de Honor Militar, que habría sido conformada para cuestionarlo por la publicación de mencionado libro, exigiría a Rubio Castañeda que presente sus pruebas de descargo. Adicionalmente, la Junta lo señalaría de insubordinación con el Ejército y de estar inconformado con la entidad, lo cual ameritaría sanciones, según el Código Militar⁹⁷³.

657. En julio, el Centro Pen Guatemala, rechazó las agresiones a varios reporteros de *Prensa Libre* de la capital y de Quetzaltenango, y de *Nuestro Diario*. Según dicha organización, los reporteros Rigoberto Escobar, Carlos Paredes, Edwin Pitán, Carlos Ventura y Byron Bravo habrían sido agredidos por agentes de las fuerzas de seguridad de políticos y de empresas privadas generadoras de electricidad en el interior del país⁹⁷⁴. Igualmente, el 7 de septiembre, el corresponsal de *Nuestro Diario* en el centro-norte de Santa Rosa, Rony Rolando Castillo, habría sido agredido y su equipo fotográfico habría sido robado por parte de un grupo de conductores de *tuc-tuc*, mientras tomaba imágenes de una manifestación frente al Hospital Nacional de Cuilapa, en Santa Rosa⁹⁷⁵.

658. Conforme lo señalado anteriormente, derivado del clima de fuerte polarización política y social que permearía al ejercicio del periodismo en Guatemala, también fueron reportados otros hechos de amenazas, hostigamientos, y estigmatización contra periodistas, comunicadores sociales y medios de comunicación. A continuación, se detallan algunos de los casos más destacados en 2017.

659. El 28 de febrero, durante una conferencia de prensa, el Presidente Jimmy Morales habría atribuido a los medios estar generando rumores en el país sobre un golpe de Estado⁹⁷⁶. Según lo informado, habría sido él mismo quien el 16 de febrero habría se referido al tema, al alegar, que le habrían llegado “rumores bien fundamentados” de un posible golpe de Estado en Guatemala⁹⁷⁷.

660. De acuerdo con la información disponible, el 28 de agosto, *Guatevisión* denunció la publicación de una página falsa a través de la red social Facebook, donde se acusaría al medio de comunicación de “traidor a la patria”, se le habría responsabilizado de manipular la información y poner al país en manos de un extranjero. Según lo informado, dicho mensaje habría sido replicado por cuentas con escasas publicaciones en su historial, con pocos contactos o con contactos ocultos y creados en un lapso de dos o tres años, que a su vez

⁹⁷² Cima Noticias. 28 de junio de 2017. *Guatemala: amenazas contra periodista Marielos Monzón*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 6 de julio de 2017. *Guatemala: Denuncian amenaza e intimidación contra periodista*; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 4 de julio de 2017. *Centro PEN Guatemala se solidariza con Marielos Monzón*; Centro Pen Guatemala. Comunicado de fecha 28 de junio de 2017. Disponible para consulta en: <http://centropenguatemala.blogspot.com/>; Guatevisión. 26 de junio de 2017. *Lista en poder de narcos señala a una periodista*.

⁹⁷³ La Hora. 23 de mayo de 2017. *Junta de Honor cita a coronel por publicación del libro “Desde el cuartel”*; Prensa Comunitaria. 31 de mayo de 2017. *Ministro de la Defensa y Jefe del Estado Mayor podrían enfrentar denuncias formales por violar la Constitución*; el Periódico. 25 de mayo de 2017. *Ejército exige a coronel que pruebe que la institución armada violó derechos humanos*.

⁹⁷⁴ Pen International. 28 de julio de 2017. *PEN Guatemala denuncia las recientes agresiones en contra periodistas*.

⁹⁷⁵ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 8 de septiembre de 2017. *Santa Rosa: Periodista fue agredido por “tuctuqueros”*; Pen International. 13 de septiembre de 2017. *Pen Guatemala denuncia ataque against journalist*.

⁹⁷⁶ Prensa Libre. 1 de marzo de 2017. *Jimmy Morales se contradice*; Guatevisión. 1 de marzo de 2017. *[VÍDEO] Jimmy revela más detalles de supuesto golpe de Estado*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Guatemala*. 27 de marzo de 2017.

⁹⁷⁷ HispanTV. 17 de febrero de 2017. *Presidente guatemalteco advierte de un golpe de Estado en el país*; República. 16 de febrero de 2017. *Jimmy Morales: “hay rumores de golpe de estado”*.

habrían lanzado ataques en la página de Facebook del canal, así como en los comentarios de las noticias que fueron compartidas. Estos hechos habría ocurrido como reacción a la cobertura ininterrumpida el día anterior por parte del medio de la decisión del Presidente Jimmy Morales de declarar persona *non grata* a Iván Velázquez⁹⁷⁸.

661. A raíz de la campaña de desprestigio que habría circulado en redes sociales contra periodistas y medios informativos, el 2 de septiembre, la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) abrió un expediente pues, según lo indicado por el procurador Augusto Jordán Rodas Andrade, “ una intención de desacreditar a periodistas en estos días de tanta incertidumbre en el país, que puede atentar con nuestra frágil democracia”⁹⁷⁹.

662. El 29 de agosto, varios medios de comunicación denunciaron restricciones para realizar la cobertura de la Conferencia Regional de Inteligencia, en la que participó el Presidente Jimmy Morales. De acuerdo a la información disponible, un grupo de periodistas habría sido agredido por miembros de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad (SAAS). En el mismo acto, personal de la SAAS habría intentado arrebatarles una cámara con la cual filmaban el incidente. El Presidente habría abandonado el lugar sin hacer declaraciones a la prensa⁹⁸⁰.

663. En octubre, se conoció que integrantes del comité ciudadano del departamento de Quetzaltenango habrían amenazado con iniciar acciones penales contra el periodista Óscar de León, de la Radio Sigo 104.7 FM, en razón de una publicación que realizó en las redes sociales con respecto a la remodelación del parque El Carmen en el municipio de Salcajá que involucraba a las autoridades locales⁹⁸¹.

664. Todo tipo de amenazas, agresiones u hostigamientos hacia periodistas, trabajadores de medios de comunicación o medios en sí, deben ser investigados por la justicia, y las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del crimen antes de que se complete la investigación. Los Estados tienen la obligación de tomar medidas efectivas para prevenir ataques contra periodistas y otras personas que hacen ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y a combatir la impunidad, específicamente al condenar enérgicamente estos ataques cuando se producen, mediante la pronta y efectiva investigación para sancionar debidamente a los responsables, y proporcionando una indemnización a las víctimas cuando corresponda. Los Estados también tienen la obligación de brindar protección a los periodistas y otras personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión que tengan un riesgo elevado de ser atacados⁹⁸².

⁹⁷⁸ Prensa Libre, 29 de agosto de 2017. *Guatevisión denuncia bloqueo y campaña en su contra por recientes coberturas*; Aquitodito. 30 de agosto de 2017. *Denuncian ataque e insultos contra Guatevisión*.

⁹⁷⁹ Prensa Libre. 2 de septiembre de 2017. *PDH abre expediente para investigar campaña de desprestigio contra la prensa independiente*; Procurador de los Derechos Humanos (PDH). 4 de septiembre de 2017. *PDH abre expediente por campaña para desacreditar a periodistas y medios de información*.

⁹⁸⁰ Publinews. 29 de agosto de 2017. *Se registra altercado entre periodistas y SAAS en actividad donde participó Jimmy Morales*; Cámara Guatemalteca de Periodismo. 29 de agosto de 2017. *Periodistas denuncian agresiones de miembros de la SAAS*.

⁹⁸¹ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 4 de octubre de 2017. *Amenazan con iniciar acciones penales contra periodista por publicación*

⁹⁸² Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. 4 de mayo de 2015. 15. *Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y las respuestas a las situaciones de conflictos*.

665. Asimismo, el principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala que [e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

D. Censura

666. Durante 2017, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión también recibieron información sobre presiones y presuntos casos de censura que habrían ocurrido en Guatemala. Sobre el particular, en febrero, un grupo de periodistas que se desempeñaban para la revista *Contrapoder*, denunció un artículo sobre Iván Velásquez, jefe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). La nota titulada “Emboscada contra Iván Velásquez” habría sido retirada momentos antes de que la edición de dicha revista fuera impresa⁹⁸³. Según la información disponible, la razón presentada por el vicepresidente del grupo editorial para su retirada, fue la falta de “rigor periodístico”⁹⁸⁴.

667. Según lo informado, el 27 de agosto, *Guatevisión* habría sufrido el bloqueo de su señal en distintos departamentos del país entre la hora 10:00 y 17:00, y 18:00 y 21:00 mientras brindaba una cobertura ininterrumpida en torno a la decisión del Presidente Jimmy Morales de declarar persona *non grata* a Iván Velásquez, jefe de la Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala (CICIG). De acuerdo con lo informado, el bloqueo de la señal habría sido realizado por empresas de cable que estarían ligadas a ciertos grupos políticos y habría ocurrido en Petén, Retalhuleu, Quetzaltenango y Sololá⁹⁸⁵.

668. El artículo 13.2 de la Convención Americana señala explícitamente que el ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa. Adicionalmente, el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión consagra que “La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

E. Programa de protección a periodistas y comunicadores sociales

669. En 2012, durante el Examen Periódico Universal (EPU) de octubre, Guatemala se comprometió a crear un Programa de Protección de Periodistas. Dicho compromiso fue reiterado el 28 de noviembre de 2013 por el entonces Presidente de la República, Otto Pérez Molina⁹⁸⁶. No obstante, pasados casi cinco años, dicha

⁹⁸³ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). Estado de la Situación de la Libertad de Expresión en Guatemala – Primer Trimestre 2017. 2 de mayo de 2017; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. 3 de marzo de 2017. #AlertaDefensoras GUATEMALA / Censuran artículo sobre la campaña de desprestigio que enfrenta el CICIG; Pedrovisión Noticias. 4 de marzo de 2017. LA NOTA CHAPINA: La historia de la nota censurada sobre Iván Velásquez en “Contrapoder.

⁹⁸⁴ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). Estado de la Situación de la Libertad de Expresión en Guatemala – Primer Trimestre 2017. 2 de mayo de 2017; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. 3 de marzo de 2017. #AlertaDefensoras GUATEMALA / Censuran artículo sobre la campaña de desprestigio que enfrenta el CICIG; Pedrovisión Noticias. 4 de marzo de 2017. LA NOTA CHAPINA: La historia de la nota censurada sobre Iván Velásquez en “Contrapoder.

⁹⁸⁵ Prensa Libre. 29 de agosto de 2017. Guatevisión denuncia bloqueo y campaña en su contra por recientes coberturas; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 31 de agosto de 2017. APG denuncia que Guatevisión ha sido objeto de censura.

⁹⁸⁶ El compromiso se suscribió junto a la Vicepresidente, el Ministro de Gobernación, el Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), con representantes de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, el Ministerio Público; y como testigos de honor la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y el Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO.

implementación continúa en discusión, a pesar de las reiteradas recomendaciones de la CIDH, su Relatoría Especial, la UNESCO y el Oacnudh de avanzar en su creación. En 2014, se instalaron una Mesa de Alto Nivel y una Mesa Técnica, conformadas por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público y la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República (SCSPR). Su objetivo era diseñar e implementar un programa de protección de periodistas⁹⁸⁷.

670. Al año siguiente, el Gobierno avanzó en el diseño del mecanismo, con consultas a la sociedad civil y organizaciones de derechos humanos. En conjunto, la Mesa de Alto Nivel y la Mesa Técnica trabajaron para diseñar y poner en práctica el mecanismo de protección para periodistas. Además, el trabajo contó con el acompañamiento de la UNESCO y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh). Todo lo cual llevó a la confección de un primer documento denominado “Propuesta Preliminar Programa de Protección a Periodistas”, y a identificar las instituciones que deberían integrar el Programa, sus facultades en materia de protección y el funcionamiento de la coordinación. En este contexto, luego de ser debatido entre periodistas y defensores del derecho a la libertad de expresión, se hicieron llegar a la Mesa Técnica una serie de observaciones, recomendaciones y comentarios, que fueron considerados por ésta y volcados en el diseño conceptual del Sistema de Protección al Ejercicio Periodístico (SPEP)⁹⁸⁸. Sin embargo, varias asociaciones de periodistas reclamaron que habían tenido una escasa o incluso nula participación en la elaboración de la propuesta. Finalmente, en 2016, tras la asunción de un nuevo Gobierno, la administración del Presidente Jimmy Morales resolvió suspender el proceso y dar inicio a un nuevo proceso de construcción del mecanismo⁹⁸⁹.

671. Más recientemente, el año de 2017, en diferentes ocasiones, el entonces Procurador de los Derechos Humanos (PDH), Jorge de León Duque, instó al gobierno a la pronta implementación del Programa de Protección a Periodistas. Sobre el particular, el 7 de febrero, el PDH manifestó su preocupación por la situación de desprotección de las y los comunicadores en el país, en especial de quienes realizan sus actividades en el interior de Guatemala, e instó al gobierno a la pronta implementación del Programa⁹⁹⁰. El 3 de mayo, a través de un comunicado por el Día Mundial de la Libertad de Prensa, De León Duque reiteró dicha necesidad⁹⁹¹.

672. Adicionalmente, en febrero, la Alianza de Entidades de Prensa habría denunciado el Estado guatemalteco por incumplir con la promesa de adoptar un Programa de Protección a Periodistas. En el comunicado conjunto firmado por la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG) y la Cámara Guatemalteca de Periodismo (CGP), la Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala (CLPG) y Cronistas Deportivos Guatemaltecos (CDG), la Alianza denunció la falta de voluntad del Gobierno de cumplir con sus

⁹⁸⁷ CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párrs. 557-560.

⁹⁸⁸ CIDH. Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15 31 diciembre 2015. Párrs. 683-694.

⁹⁸⁹ CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17 15 de marzo 2017. Párr. 657.

⁹⁹⁰ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 7 de febrero de 2017. PDH insta al gobierno a la pronta implementación del Programa de Protección a Periodistas; Prensa Libre. 8 de febrero de 2017. PDH pide protección a periodistas; La Conexiónusa.com/EFE. 7 de febrero de 2017. Ombudsman pide a Guatemala implementar un plan de protección para periodistas.

⁹⁹¹ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 3 de mayo de 2017. PDH reitera necesidad de establecer Programa de Protección a Periodistas; Procurador de los Derechos Humanos. 3 de mayo de 2017. Comunicado PDH – Día Mundial de la Libertad de Prensa. Disponible para consulta en: <http://pdh.org.gt/biblioteca/sala-de-prensa/category/16-comunicados.html?start=10>

promesas con respecto a mencionado Programa⁹⁹². Igualmente, el 1 de junio, tras que la diputada Sandra Morán anunciara su disposición a trabajar en una propuesta de proyecto de ley de protección a los periodistas, la Alianza de Entidades de Prensa habría rechazado la intención de algunos diputados que apoyan dicha normativa, alegando que los diputados al Congreso no gozarían de credibilidad y confianza de la población, y que la intención de la iniciativa no sería solo proteger a los periodistas, sino generar supuestas oportunidades y procesos que culminen en una ley de regulación de medios de comunicación⁹⁹³.

673. El 2 de mayo, el Vicepresidente de la República, Jafeth Cabrera, y su equipo de comunicación se reunieron con la Alianza de Entidades de Prensa con el objeto de abordar la construcción del Programa de Protección a Periodista, que según la información disponible, no reportaría ningún avance desde julio de 2016. Cabrera habría ofrecido investigar los motivos del atraso, e indicó que si la propuesta le es delegada por el Presidente pondrá el empeño para que avance⁹⁹⁴.

674. Sobre el particular, la CIDH tomó nota del anuncio realizado durante la visita in loco por el Presidente Jimmy Morales, quien informó que el Gobierno estaba trabajando en un Programa de Protección de Periodistas y Comunicadores en consulta con organizaciones de periodistas y que éste sería aprobado a la brevedad.

675. Durante la visita *in loco*, la CIDH volvió a recibir el reclamo de varias organizaciones de la sociedad civil, como Cerigua y otros colectivos que también hacen parte de la Alianza de Entidades de Prensa⁹⁹⁵, sobre la falta de voluntad política del Gobierno para avanzar con la creación, financiamiento e implementación de un mecanismo de protección, pese a existir la promesa de larga data por parte del Ejecutivo. De otro lado, la CIDH también recibió una misiva firmada por varios periodistas en actividad que reclamaron una consulta pública y participativa en el proceso de creación del mecanismo de protección, para que no sea restringido a algunas organizaciones de la sociedad civil⁹⁹⁶.

676. La CIDH observa que, según información aportada por el Estado, el Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil y su División de Protección a Personas y Seguridad, sería el encargado de brindar seguridad a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, entre otros, de acuerdo con el Acuerdo Gubernativo 97-2009, vigente desde el 3 de abril de 2009. Según el Estado guatemalteco, de manera complementaria, se brindarían medidas de protección por medio de seguridad personalizada, seguridad en puesto fijo y seguridad perimetral. Adicionalmente, a través de la Comisión

⁹⁹² Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 24 de febrero de 2017. *Alianza de Entidades de Prensa denuncia al Estado por incumplimiento de promesas*; El Clarín. 24 de febrero de 2017. *Alianza de Entidades de Prensa de Guatemala en comunicado conjunto denuncia incumplimiento del gobierno*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Guatemala*. 27 de marzo de 2017.

⁹⁹³ Notas Periodísticas. 2 de junio de 2017. *Alianza de Entidades de Prensa refuta fingido proyecto de Ley a favor del gremio*; elPeriódico. 2 de junio de 2017. *Entidades de Prensa rechazan propuesta de diputada*; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 1 de junio de 2017. *Entidades de Prensa se oponen a intención de diputados de crear espacios de protección a periodistas*.

⁹⁹⁴ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 2 de mayo de 2017. *Vicepresidente escucha propuesta de Programa de Protección a Periodistas*.

⁹⁹⁵ Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), Cámara Guatemalteca de Periodismo (CGP), Centro de Reportes Informáticos de Guatemala (Cerigua), Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala, Cronistas Deportivos Guatemaltecos, Asociación de Periodistas Marquenses, Asociación de Prensa de Huehuetenango, Asociación de Periodistas Comunitarios de Verapaz (APCV), Asociación de Periodistas y Comunicadores Sociales de Alta Verapaz (APC-AV), Asociación de Periodistas de Jutiapa (APJ), Red de Comunicadores Sociales de Chiquimula (RCS), Asociación de Comunicadores de Santa Rosa, Asociación de Prensa Jalapaneca (Aprej), Asociación de Comunicadores "Omar Aguirre" Huehuetenango, Asociación de Periodistas y Comunicadores Sociales de Sololá, Asociación de Prensa Quetzalteca (APQ).

⁹⁹⁶ Comunicación entregada al Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, por un grupo de periodistas durante la visita *in loco* a Guatemala. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), se publicó el “Protocolo para Protección a Periodistas”, con una serie de situaciones y reglas que permiten a quienes ejercen el periodismo tener un panorama de las situaciones de riesgo. Igualmente, se publicó el “Manual de protección para periodistas y comunicadores”, con la normativa internacional y nacional, las restricciones permitidas, entre otros⁹⁹⁷.

677. Más recientemente, el Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua) inició una campaña en Ginebra con miembros de la misión diplomática de diferentes Estados a fin de mostrar su preocupación respecto de la ausencia de avances en torno al establecimiento del Programa de Protección a Periodistas. La organización destacó que existieron avances en la protección para la prensa, como la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, espacio coordinado por el Ministerio de Gobernación en el que participan el Ministerio Público (MP), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh), así como distintos actores sociales, entre ellos la propia organización. Sin embargo, indicó que el Ministerio de Gobernación se habría negado a aprobar el acuerdo para que el espacio continúe funcionando. A su vez, sostuvo que un asesor habría bloqueado de forma injustificada la aprobación del Acuerdo Gubernativo para iniciar la creación del Programa de Protección a Periodistas, pese a que existe una orden de la Presidencia⁹⁹⁸. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala indicó que en noviembre de 2016 el Presidente de la República impulsó la creación de un Acuerdo Gubernativo mediante el cual se crea el Programa de Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales. Según el Estado, el programa:

“[S]erá implementado en la oficina de Derechos Humanos, del Ministerio de Gobernación, quien definirá los procedimientos legales del programa, establecerá su proceso dentro de la circunscripción, y se extenderá a cualquier daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento e intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran los periodistas y comunicadores sociales. El Ministerio de Gobernación deberá emitir el reglamento que norme la actividad específica del programa y conceda los recursos necesarios para su funcionamiento. Actualmente, el Acuerdo Gubernativo que da vida al programa de protección a periodistas se encuentra sometido a la consideración de los distintos sectores agremiados y asociaciones de periodistas”⁹⁹⁹.

678. Por lo expuesto, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recuerdan al Estado guatemalteco algunos de los lineamientos que han desarrollado, y que deben tomarse en cuenta en el diseño y funcionamiento de los programas de protección a periodistas, entre ellos: i) el compromiso político del Estado que deberá incluir: un marco jurídico adecuado; recursos humanos suficientes, entrenados y capacitados, que generen confianza en los beneficiarios de la protección; recursos presupuestarios necesarios a efecto de cubrir los costos derivados de los gastos del personal que labora en el programa, así como de los gastos relacionados con las medidas de protección; la adopción de normas que delimiten con claridad las competencias y responsabilidades de las autoridades que intervengan en la implementación y vigilancia de las medidas de protección; ii) que incluya una determinación adecuada de los potenciales beneficiarios y de los fundamentos en virtud de los cuales el potencial beneficiario puede procurar obtener la protección; iii) que se realice un análisis de riesgo adecuado que observe una perspectiva de género y que permita al Estado determinar el modo más efectivo para cumplir su obligación de protección, teniendo en cuenta circunstancias específicas y propias del contexto y contemplando la participación activa del beneficiario; iv) la provisión de medidas de protección idóneas y efectivas para proteger tanto la vida como la integridad de los beneficiarios

⁹⁹⁷ República de Guatemala. Escrito del Estado de Guatemala referente a la solicitud de información previa a la visita *in loco* de la CIDH. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). Ref. P-859-2017/VHGM/LWC/nj. 16 de junio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁹⁹⁸ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 22 de septiembre de 2017. [*Ileana Alamilla hace lobby en Ginebra por el Programa de Protección a Periodistas.*](#)

⁹⁹⁹ Comunicación del Estado de Guatemala, “Aportes del Estado de Guatemala para integrar el proyecto de informe sobre Situación de Derechos Humanos en Guatemala”, 22 de diciembre de 2017.

y que correspondan a las necesidades de trabajo de los y las periodistas, y permitan que continúen su actividad profesional; v) criterios y procedimientos claros para monitorear el peligro que enfrenta el beneficiario así como para monitorear la efectividad de las medidas seleccionadas y, en caso de que no sean efectivas, que puedan ser ajustadas para atender a la situación concreta que atraviese el beneficiario; vi) realizar una evaluación del riesgo para decidir sobre la pertinencia de levantar las medidas de protección, y que dicha decisión cuente con la participación de los beneficiarios con la finalidad de conocer su parecer respecto a dicho levantamiento; y vii) las medidas materiales de protección deben ir acompañadas de investigaciones exhaustivas e independientes por los órganos competentes a fin de prevenir y reducir las fuentes generadoras del riesgo¹⁰⁰⁰

F. Situación de la radiodifusión

679. Durante su visita *in loco*, la Comisión Interamericana comprobó la falta de avances en la obligación asumida en múltiples oportunidades por el Estado para reconocer legalmente al sector de la radiodifusión comunitaria e implementar la asignación efectiva de autorizaciones para utilizar frecuencias por parte de este sector. Asimismo, constató que mientras no existe en el país un marco normativo de políticas para hacer efectiva la incorporación de los pueblos indígenas a la radiodifusión, continúa la persecución de las denominadas radios “ilegales”, que en algunos casos se trata de emisoras que prestan un servicio a las comunidades. Aunque en algunos casos la persecución se habría dirigido a radios comerciales no autorizadas, en otros también incluyó a emisoras de comunidades indígenas que mantienen al aire pequeñas radios, pese a los obstáculos para acceder a frecuencias.

680. Sobre el particular, en febrero de 2016, la CIDH y su Relatoría Especial tuvieron conocimiento que el Congreso de la República de Guatemala se encontraba estudiando en tercera fase la iniciativa de ley 4087 “Ley de Medios de Comunicación Comunitaria”. La propuesta de ley, impulsada por la sociedad civil y pueblos indígenas del país, buscaba garantizar “el acceso a medios de comunicación a comunidades indígenas y sectores marginados minoritarios”, promoviendo estándares internacionales. En su momento la Relatoría Especial manifestó que la discusión legislativa del proyecto de ley representaba una oportunidad extraordinaria para que el Estado dé cumplimiento efectivo a sus obligaciones internacionales en esta materia¹⁰⁰¹. Sin embargo, el proyecto fue rechazado de forma acelerada por la mayoría de una Mesa Técnica del Congreso, alegando que carecería de sustento técnico y que se trataba de una iniciativa “inoportuna” e “inconstitucional”.

681. Más recientemente, durante la visita *in loco*, la CIDH recibió con preocupación información sobre la aplicación por analogía de la figura penal de “hurto de fluidos” y “hurto” a fin de abrir procesos penales contra las radios comunitarias. Sobre el particular, la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala denunció que actualmente existirían 46 condenas contra comunicadores comunitarios por esta figura penal¹⁰⁰². Igualmente, César Gómez, representante del Movimiento de Radios Comunitarios, habría indicado que el Estado continúa con el hostigamiento a estos medios y que en los últimos dos años al menos 12 de ellos fueron clausurados. A su vez, según un reporte de Cerigua, el representante expresó que la Fiscalía de Delitos contra Periodistas y Sindicalistas dejó de perseguir a las emisoras comunitarias desde que la situación fue denunciada ante la CIDH aunque, desde entonces, la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente sería

¹⁰⁰⁰ CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). 31 de diciembre de 2013. Párrs. 81-84; CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. 31 de diciembre de 2011. Párrs. 487-531.

¹⁰⁰¹ CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17 15 de marzo 2017. Párr. 673.

¹⁰⁰² Comunicación de la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala. 4 de agosto de 2016 [sic]. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

la encargada de "acosar" a estas radios a pesar de no tener relación con el tema. Además denunció que no se agotaron los procedimientos administrativos dispuestos ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT), de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, antes de llegar al procedimiento penal¹⁰⁰³.

682. De acuerdo con la información disponible, en el primer semestre del año se habrían llevado a cabo diferentes operativos con la finalidad de desarticular presuntas "radios piratas", conforme la denominación utilizada de manera corriente para hacer referencia a las emisoras que carecerían de autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) para funcionar. Según información proporcionada por el Estado, "[s]e ha solicitado ante los órganos jurisdiccionales de la República competentes la práctica de 165 diligencias de allanamientos, inspección y registro de evidencia en inmuebles en donde la investigación ha evidenciado la explotación ilegal de frecuencias radioeléctricas. [...] Asimismo se ha ordenado el secuestro del equipo de radiodifusión utilizado como instrumento del delito que se persigue". Adicionalmente, el Estado indicó que derivado de la situación, "[a] la fecha se han dictado 65 sentencias condenatorias en contra de personas que han resultado autores de los hechos que se les endilgan, en las cuales se ha decretado el comiso de los aparatos de radiodifusión utilizados en tales actividades ilegales"¹⁰⁰⁴. A continuación, se detallan algunos de los casos más destacados en 2017.

683. De acuerdo con la información disponible, el 15 de febrero, se habría allanado la radio *La Jocosa* 104.7 FM¹⁰⁰⁵ y el 22 de febrero, en el municipio de Palencia, Guatemala, lo mismo habría ocurrido con la frecuencia 87.9 FM, *Promesa Stereo, Señal de Salvación*¹⁰⁰⁶ y con la radio 104.7 MHz donde se habría detenido a Eduardo Ortega Santos, acusado por la posible comisión del delito de "hurto"¹⁰⁰⁷. Asimismo, el 8 de marzo, en el municipio de Táctic, departamento de Alta Verapaz, se habría efectuado el allanamiento de las frecuencias 104.7 y la 92.7 respectivamente¹⁰⁰⁸. Al día siguiente, se habría coordinado un allanamiento en un inmueble situado en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, sobre la frecuencia 95.9 FM¹⁰⁰⁹. Posteriormente, el 15 de marzo, el Ministerio Público (MP) anunció la incautación de equipo utilizado en tres "frecuencias ilegales": en el municipio de Táctic, sobre la radio *Adoración Estéreo* que funcionaba bajo la frecuencia 95.5 FM; en el municipio de Chamelco, sobre la radio *Éxitos* que operaba bajo la frecuencia 104.3 FM, donde a su vez se habría detenido a Franklin Caz Caal por supuesta comisión del delito de "hurto" y por último, en el municipio de Pocola de Carchá, se allanó la radio *La Voz de Pocola* 105.5 FM¹⁰¹⁰. El 15 de junio, se habrían realizado dos allanamientos en los municipios de Patzicia y Patzún, departamento de Chimaltenango, respecto de las frecuencias 91.9 y 107.9, oportunidad en que se habría detenido a José Lorenzo Choc Pérez

¹⁰⁰³ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 5 de julio de 2017. *Las radios comunitarias en Guatemala, además de no ser reconocidas sufren persecución y criminalización*; Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas. 11 de julio de 2017. *Sigue criminalización de la radio comunitaria*.

¹⁰⁰⁴ República de Guatemala. Comunicación del Estado de Guatemala referente a la solicitud de información de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. Ref. P-1021-2017/VHG/LWC/nj. 24 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁰⁰⁵ Ministerio de Gobernación de Guatemala. 15 de febrero de 2017. *Localizan radio pirata en allanamiento*.

¹⁰⁰⁶ Ministerio de Gobernación de Guatemala. 22 de febrero de 2017. *Otra radio pirata desarticulada*.

¹⁰⁰⁷ Ministerio Público (MP). 9 de marzo de 2017. *Agencia que investiga delitos relacionados a frecuencias ilegales coordinó diligencia en Escuintla*.

¹⁰⁰⁸ Ministerio Público (MP). 8 de marzo de 2017. *MP coordina allanamientos por utilización de frecuencias ilegales en Alta Verapaz*.

¹⁰⁰⁹ Ministerio Público (MP). 9 de marzo de 2017. *Agencia que investiga delitos relacionados a frecuencias ilegales coordinó diligencia en Escuintla*.

¹⁰¹⁰ CRN Noticias. 15 de marzo de 2017. *MP logra el cierre de tres radios que operaban de manera ilegal en Alta Verapaz*; Ministerio Público (MP). 16 de marzo de 2017. *Agencia de Delitos Cometidos por el Uso Ilegal de Frecuencia Radioeléctricas coordina allanamientos en Alta Verapaz*.

por presunta comisión del delito de hurto, sin detallarse en cuál de los allanamientos ocurrió su aprehensión¹⁰¹¹.

684. Por su parte, el 25 de julio, en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz, personal de la Fiscalía Distrital metropolitana junto con agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) habrían efectuado el allanamiento de una emisora que utilizaba la frecuencia 107.5 presuntamente asignada a la *Radio TGW*, propiedad del Estado de Guatemala. En el operativo, se habría decomisado el equipo utilizado para desarrollar la actividad radial¹⁰¹². Adicionalmente, el 31 de agosto, en el municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, la Agencia de Delitos Cometidos por el Uso Ilegal de Frecuencia Radioeléctricas habría incautado los equipos utilizados por la frecuencia 92.5, entre ellos un amplificador, un CPU, un excitador y distintas consolas. En la misma oportunidad, personal de la Policía Nacional Civil (PNC) habría detenido a Santos Yaxcat Yat por la posible comisión del delito de hurto¹⁰¹³.

685. Pese a la situación anteriormente señalada, en Santa Eulalia, a donde la CIDH se trasladó, se tomó nota de la reapertura de la Radio Comunitaria *Snuq' Jolom Konob'*, el 2 de diciembre de 2016¹⁰¹⁴. Con anterioridad, la Relatoría Especial había tomado conocimiento de hostigamientos hacia la estación de radio comunitaria que fuera cerrada por las autoridades locales el 20 de enero de 2015. El 19 de marzo de 2016 se intentó reabrir, pero el Alcalde lo impidió. Durante el intento de reapertura hubo incidentes violentos¹⁰¹⁵. La CIDH destaca la decisión de las autoridades locales de Santa Eulalia por favorecer el reinicio de actividades de la Radio Comunitaria *Snuq' Jolom Konob'* y, a sus periodistas y comunicadores, por sus esfuerzos tendientes a garantizar a la población de Santa Eulalia el medio para acceder al derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente.

686. Según información de público conocimiento, el 17 de octubre el periodista comunitario Williams Mazariegos, de la emisora comunitaria *Radio Cima* en el Tumbador, departamento de San Marcos, habría recibido amenazas de muerte, a través de una nota anónima dejada en su vivienda, que señalaría “se va a morir por estar hablando”. El periodista creería que dicha amenaza podría estar relacionada con noticias sobre estafas y recursos públicos que la radio ha divulgado¹⁰¹⁶.

687. Desde el año 2000, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han emitido recomendaciones al Estado de Guatemala en dos aspectos especialmente: la necesidad de un marco jurídico más justo e incluyente para la radiodifusión y la despenalización de la radiodifusión sin licencia¹⁰¹⁷. La utilización del derecho penal para sancionar violaciones del régimen de radiodifusión puede resultar problemática a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el establecimiento de

¹⁰¹¹ Ministerio Público (MP). 15 de junio de 2017. *Agencia que investiga delitos relacionados a frecuencias ilegales coordina diligencia en Chimaltenango*.

¹⁰¹² ChapinTV.com. 25 de julio de 2017. *Realizan allanamiento en Baja Verapaz por radio pirata*; Ministerio Público (MP). 26 de julio de 2017. *Baja Verapaz: Ministerio Público coordina allanamiento y secuestro de equipo en radio ilegal*.

¹⁰¹³ Ministerio Público (MP). 1 de septiembre de 2017. *MP incauta equipo utilizado en frecuencia ilegal en Alta Verapaz*.

¹⁰¹⁴ Km 169 Prensa Comunitaria. 30 de noviembre de 2016. *Después De Más De Un Año Censurada Por Fin La Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob' Logra Reabrirse*; Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob'/Facebook. 2 de diciembre de 2016. *Celebración Reapertura de la comunitaria de Santa Eulalia*.

¹⁰¹⁵ CIDH. *Informe Anual 2015: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 diciembre 2015. Párr. 716

¹⁰¹⁶ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 28 de octubre de 2017. *Director de radio comunitaria fue amenazado de muerte*

¹⁰¹⁷ CIDH. *Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 577.

sanciones de tipo penal para la radiodifusión comercial o comunitaria, a las que pueden verse enfrentados por la inexistencia o el mal uso de la licencia, podría configurar una reacción desproporcionada¹⁰¹⁸.

G. Concentración indebida en los medios de comunicación

688. Durante su visita *in loco* a Guatemala, la CIDH constató que el Estado no registra avances en relación con los excesivos niveles de concentración en la propiedad y control de medios audiovisuales, en especial de la televisión abierta. En diciembre de 2012 entró en vigor el Decreto 34-2012, el cual modificó la Ley General de Telecomunicaciones mediante la extensión por 20 años de los títulos de usufructo del uso del espacio radioeléctrico¹⁰¹⁹. Uno de los principales beneficiados por la reforma fue el empresario mexicano Ángel González, que es titular de las frecuencias y propietario de los cuatro canales privados de VHF que emiten en Guatemala. Asimismo, de acuerdo con el informe sobre el Financiamiento de la Política en Guatemala publicado por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en julio de 2015, “[p]robablemente no exista otro caso en el mundo en que una misma persona sea dueña de los cuatro canales privados de VHF existentes. Pero en Guatemala, esto ha sido posible y el señor Ángel González no tiene competencia en VH[F]¹⁰²⁰. Según diversos actores, tanto de la sociedad civil, como estatales, el empresario sería responsable de imponer una agenda vinculada a sectores que se oponen a reformas institucionales vinculadas al combate a la corrupción y a la investigación y sanción de graves violaciones a los derechos humanos.

689. Según el Estado, con respecto a la situación de mercado y propiedad en el sector de comunicaciones en el país, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) no aplica un proceso de asignación específico en relación a los medios de comunicación audiovisual, “siendo la más usual la establecida en el artículo 61 de la Ley General de Telecomunicaciones, que establece el Concurso Público, en igualdad de condiciones para todos los que deseen adquirirlas de conformidad con la ley”. Señaló que con respecto a la apertura de concursos y/o procesos de asignación de frecuencias al sector comunitario, “[s]e hace la aclaración que no existen las radios comunitarias, evitando así cualquier discrecionalidad al respecto, únicamente existe lo establecido en el artículo 61 de la Ley General de Telecomunicaciones, que establece el Concurso Público, sin limitaciones de participación a cualquier persona jurídica o individual¹⁰²¹. A pesar de la previsión de concurso público para la adjudicación de títulos de usufructo de frecuencias, su realización bajo la modalidad de subastas sería una barrera para el fomento de la pluralidad y diversidad de voces en Guatemala. Dicha modalidad, está prevista en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, que establece que “la Superintendencia determinará la forma en que se llevará a cabo cada subasta pública. Todas las ofertas deberán ser presentadas en plica cerrada, incluyendo una fianza de cumplimiento equivalente al monto ofertado o cualquier otra forma de garantía que la Superintendencia determin[e]¹⁰²². Conforme ha señalado la CIDH “las subastas que contemplen criterios únicamente económicos o que otorguen concesiones sin una oportunidad equitativa para todos los sectores son incompatibles con la democracia y con el derecho a la libertad de

¹⁰¹⁸ CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 129; CIDH. Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 467.

¹⁰¹⁹ Congreso de la República de Guatemala. Decreto 34-2012. 20 de noviembre de 2012.

¹⁰²⁰ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Financiamiento de la política en Guatemala. 16 de julio de 2015.

¹⁰²¹ República de Guatemala. Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala (SIT). OFI-SIT-DSI-1010-2017. 17 de agosto de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁰²² Congreso de la República de Guatemala. Ley General de Telecomunicaciones. Decreto No. 94-96 reformado según decreto número 115-97 del Congreso de la República. Artículo 62. 14 de noviembre de 1996.

expresión e información garantizados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión”¹⁰²³.

690. Adicionalmente, durante la visita *in loco*, la CIDH recibió la información de que el Gobierno habría comenzado un proceso para la implementación de la televisión digital terrestre abierta, que implicaría importantes decisiones regulatorias. Sobre el particular, el Estado informó que actualmente se encontraría en marcha la discusión de un Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Implementación de Televisión Digital, el cual se encontraría en análisis en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Resaltó que la Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala (SIT) estaría tratando de “[c]rear grandes oportunidades para la aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) y servicios multimedia, con la transición de la radiodifusión televisiva de analógica a digital. Así mismo la obtención del llamado dividendo digital el cual permitirá la obtención por medio del espectro liberado del uso para la introducción de comunicaciones de banda ancha inalámbrica móvil”¹⁰²⁴.

691. Ante lo expuesto, la CIDH manifiesta su preocupación por la inexistencia de un plan para ordenar el espectro y la asignación de frecuencias que permita el ingreso de nuevos operadores. Guatemala no debe dejar pasar esta oportunidad histórica de democratizar su sistema de medios de comunicación y de promover un mayor pluralismo y diversidad en los medios de comunicación, teniendo de presente la existencia de un grupo que domina la televisión en el país; grupo éste que, según la reciente investigación penal realizada por CICIG y el MP, habría utilizado su posición dominante para financiar de modo presuntamente ilegal la campaña del ex presidente Pérez Molina, tenido acceso privilegiado a los fondos destinados a la publicidad oficial y capturado las decisiones del Estado en materia de radiodifusión.

692. Conforme ha señalado en oportunidades anteriores, la CIDH recuerda que la concentración de medios en pocas manos tiene una incidencia negativa en la democracia y en la libertad de expresión, como expresamente lo recoge el principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH: “los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos”. Desde su primer pronunciamiento sobre el tema, la Corte Interamericana señaló que se encuentra prohibida la existencia de todo monopolio en la propiedad o la administración de los medios de comunicación, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar, y reconoció que los Estados deben intervenir activamente para evitar la concentración de propiedad en el sector de los medios de comunicación¹⁰²⁵.

693. Al respecto la CIDH ha indicado que, “[s]i [los] medios son controlados por un reducido número de individuos, o bien por sólo uno, se está, de hecho, creando una sociedad en donde un reducido número de personas, o sólo una, ejercen el control sobre la información, y directa o indirectamente, la opinión que recibe el resto de las personas. Esta carencia de pluralidad en la información es un serio obstáculo para el funcionamiento de la democracia. La democracia necesita del enfrentamiento de ideas, del debate, de la

¹⁰²³ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 65.

¹⁰²⁴ República de Guatemala. Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala (SIT). OFI-SIT-DSI-1010-2017. 17 de agosto de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁰²⁵ Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párr. 33-34; CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 117.

discusión. Cuando este debate no existe o está debilitado debido a que las fuentes de información son limitadas, se ataca directamente el pilar principal del funcionamiento democrático”¹⁰²⁶.

694. La Relatoría Especial también ha dicho que los Estados deberían adoptar medidas para garantizar que todos los grupos de la sociedad tengan acceso a oportunidades para que se escuche su voz, tanto dentro de sus comunidades como en debates sociales más amplios, incluyendo medidas de promoción para la diversidad de medios, servicios públicos de radiodifusión y medios comunitarios. La promoción de los medios de comunicación y las competencias digitales y el periodismo ciudadano, incluyendo la capacidad para hacer uso efectivo de las herramientas de comunicación online, también son importantes¹⁰²⁷.

695. La futura regulación sobre la televisión digital “debería tener como meta asegurar que el nuevo dividendo digital haga un uso óptimo del espectro para asegurar la mayor pluralidad y diversidad posible”¹⁰²⁸ y transformarse en una oportunidad para limitar y reducir o, al menos, no aumentar, la concentración indebida de medios existente en el entorno analógico por parte de personas, empresas o grupos económicos vinculados, sea a través de la titularidad o del control de la operación y de la programación de nuevos servicios de televisión.

H. Publicidad Oficial

696. La investigación llevada adelante por el Ministerio Público de Guatemala y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), denominada “Cooptación del Estado”, reveló un esquema de corrupción montado para financiar la campaña electoral del Partido Patriota que llevó a la Presidencia de la República a su líder Otto Pérez Molina y a la Vicepresidencia a Roxana Baldetti. Las actividades ilícitas tendientes a conseguir fondos para el Partido Patriota se habrían realizado entre 2008 y 2011 y siguieron en funcionamiento durante el ejercicio de gobierno de ese partido (2012-2015). A través de un comunicado de prensa, la CICIG detalló que el “financiamiento electoral ilícito” era obtenido a través de un entramado de empresas controladas por Baldetti, que carecían de actividad comercial real ya que eran “instrumentos para canalizar los dineros que de manera oculta entregaban los representantes” de Radiotelevisión Guatemala S.A. (*Canal 3*) y Televisiete S.A. (*Canal 7*), propiedad del empresario mexicano Ángel González¹⁰²⁹.

697. Las dos empresas de González, según la documentación incautada en el marco de la investigación, habrían aportado, entre 2008 y 2011, un total de 17.679.200 de quetzales (aproximadamente US\$ 2.300.000 millones) al Partido Patriota. La CICIG concluyó que “este dinero no se reportó al Tribunal Supremo Electoral”

¹⁰²⁶ CIDH. Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala. Capítulo VII: La situación de la libertad de expresión. Párr. 419.

¹⁰²⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. 4 de mayo de 2015. Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y las respuestas a las situaciones de conflicto.

¹⁰²⁸ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80.

¹⁰²⁹ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). 2 de junio de 2016. Comunicado de prensa 047. Caso Cooptación del Estado de Guatemala; elPeriódico. 25 de julio de 2016. Ángel González: el encantador de presidente está molesto; Observacom. 28 de julio de 2016. “El Fantasma” González rodeado por la Justicia: pedido de captura internacional para su esposa por caso “Cooptación del Estado” en Guatemala; Proceso. 6 de junio de 2016. Magnate mexicano de medios es vinculado con red de corrupción en Guatemala; Observacom. 14 de junio de 2016. Ángel González recibió US\$ 27 millones de publicidad oficial tras financiar ilícitamente campaña presidencial de Otto Pérez Molina en Guatemala.

como parte de los aportes de campaña y “se utilizó para la compra de vehículos último modelo”. Las empresas de televisión mencionadas habrían sido beneficiadas con contratos millonarios de publicidad estatal, a partir de la llegada al gobierno de Pérez Molina y Baldetti. De acuerdo a las revelaciones de la investigación, el valor de los contratos realizados entre 2012 y 2015 superaría los 200.000.000 de quetzales (aproximadamente US\$ 26.000.000 millones), lo que implica que las dos empresas habrían recibido el 69 por ciento de la pauta oficial en televisión que se contrató en ese periodo¹⁰³⁰. La esposa de González, Alba Elvira Lorenzana, tiene un pedido de captura internacional por su presunta vinculación en el financiamiento ilícito del Partido Patriota a cambio de los millonarios contratos de publicidad estatal¹⁰³¹. El expresidente Pérez Molina y la ex vicepresidenta Baldetti renunciaron en 2015 tras varias acusaciones de corrupción, y ambos se encuentran en prisión preventiva enfrentando procesos en su contra.

698. En relación con este grupo, en marzo de 2017, la titular de la Procuraduría General de la Nación (PGN), Anabella Morfín, presentó una denuncia penal ante el Ministerio Público (MP) en contra de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala (SIT), por la presunta falta de entrega de los documentos relativos a los títulos de usufructo de frecuencias televisivas otorgados a la corporación Albavisión, de propiedad del empresario mexicano Ángel González, solicitados en 2016 a la SIT. La denuncia en cuestión habría sido presentada junto con un informe sobre las 85 frecuencias que estarían en poder de los canales de Ángel González. Según la información disponible, la titular de la PGN en diversas oportunidades ha señalado que no le fue trasladada la documentación completa sobre dichos títulos de usufructo a fin de comprobar si estos fueron otorgados de manera lícita o ilícita. Por su parte, la SIT habría contestado que entregó todos los documentos que constarían en el archivo de Telecomunicaciones¹⁰³².

699. En mayo, la Fiscalía de Guatemala presentó una acusación por el caso “Cooptación del Estado”, donde se acusó a 46 personas que habrían participado en el caso, entre ellas, el expresidente Pérez Molina¹⁰³³. En el mismo mes, a partir del testimonio ofrecido por Salvador González Álvarez en el contexto de este proceso, pudo conocerse que Roxana Baldetti, en el periodo que se desempeñó como vicepresidenta (2012-2015), presuntamente controlaba el 70 por ciento del grupo de medios Corporación de Noticias, propietaria

¹⁰³⁰ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). 2 de junio de 2016. *Comunicado de prensa 047. Caso Cooptación del Estado de Guatemala*; elPeriódico. 25 de julio de 2016. *Ángel González: el encantador de presidente está molesto*; Observacom. 28 de julio de 2016. *“El Fantasma” González rodeado por la Justicia: pedido de captura internacional para su esposa por caso “Cooptación del Estado” en Guatemala*; Proceso. 6 de junio de 2016. *Magnate mexicano de medios es vinculado con red de corrupción en Guatemala*; Observacom. 14 de junio de 2016. *Ángel González recibió US\$ 27 millones de publicidad oficial tras financiar ilícitamente campaña presidencial de Otto Pérez Molina en Guatemala*.

¹⁰³¹ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). 2 de junio de 2016. *Comunicado de prensa 047. Caso Cooptación del Estado de Guatemala*; Prensa Libre. 2 de junio de 2016. *Esposa de magnate de la TV y banqueros, con orden de captura*; Observacom. 28 de julio de 2016. *“El Fantasma” González rodeado por la Justicia: pedido de captura internacional para su esposa por caso “Cooptación del Estado” en Guatemala*; Diario Extra. 4 de junio de 2016. *Orden de captura por Interpol a esposa de dueño de Repretel*; Estrategia y Negocios. 8 de septiembre de 2016. *Guatemala: Interpol emite alerta roja contra la esposa del magnate televisivo Ángel González*; Prensa Libre. 9 de septiembre de 2016. *Interpol publica orden de captura de Alba Lorenzana*.

¹⁰³² elPeriódico. 8 de febrero de 2017. *Denunciarán a la SIT por falta de información sobre usufructos*; La Hora. 30 de marzo de 2017. *PGN denunció a la SIT por contratos de la TV abierta*; elPeriódico. 30 de marzo de 2017. *PGN denuncia en MP a Superintendencia de Telecomunicaciones por negarle información de usufructos para TV abierta*; Guatevisión. 30 de marzo de 2017. *PGN denuncia a la SIT por proteger a monopolio de la TV*.

¹⁰³³ Agencia EFE. 7 de marzo de 2017. *La Fiscalía de Guatemala presenta una acusación por el caso “Cooptación del Estado”*; Prensa Libre. 7 de marzo de 2017. *Tres acusados en caso Cooptación piden juicio abreviado*; Fundamedios. 6 de marzo de 2017. *Así consiguió el Fantasma González contratos con el Estado en Guatemala*.

de los diarios *Siglo21* y *Al Día*, y que los habría utilizado para que presentasen información a su favor y del Gobierno¹⁰³⁴.

700. Durante la visita, la Secretaría de Comunicación de la Presidencia informó que puso fin a la práctica de utilizar la publicidad oficial para premiar a los medios por sus coberturas favorables y castigar a los medios críticos.

701. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

I. Uso abusivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social

702. De acuerdo con la información recopilada por la Relatoría Especial y la recibida durante la visita *in loco*, el interés y la presencia de empresas en tierras y territorios tradicionales indígenas ha llevado a una situación de grave conflictividad en diversas regiones de Guatemala, generando expresiones de protesta social y en ocasiones, desencadenando episodios de violencia. En el marco de la implementación de proyectos extractivos, han ocurrido protestas en algunas comunidades, que habrían sido reprimidos por operativos de la Policía Nacional Civil (PCN) y del ejército, así como personal de empresas privadas.

703. En Ixquis y Santa Eulalia, ciudades a donde la CIDH se ha trasladado, se recibió con preocupación la información sobre la situación de violencia y criminalización a que estarían expuestos los defensores y las defensoras de derechos humanos. Sobre el particular, fue denunciado, el uso abusivo de la fuerza en el contexto de las manifestaciones sociales en contra de proyectos hidroeléctricos en la región. En Ixquis, particularmente, la CIDH recibió el testimonio de familiares de Sebastián Alonso Juárez, quien el 17 de enero, fue asesinado por disparos de arma de fuego durante una protesta pacífica en las afueras de la empresa Proyectos de Desarrollo Hídrico S.A., en San Mateo Ixtatán. Según la información disponible, ciudadanos de diferentes comunidades de los pueblos Chuj y Q’anjob’al protestaban contra un proyecto hidroeléctrico en Ixquis, cuando personas armadas habrían disparado en su contra¹⁰³⁵.

704. En la audiencia sobre la criminalización de defensoras y defensores de derechos que se oponen a proyectos hidroeléctricos en Guatemala, celebrada el 20 de marzo, la Comisión recibió información sobre

¹⁰³⁴ Centro de Investigación de Crimen Organizado. 5 de junio de 2017. *Exvicepresidenta de Guatemala controlaba e influenciaba los medios de comunicación: Testigo*; Prensa Libre. 1 de junio de 2017. *Fortuna de Roxana Baldetti surge de ocho empresas*.

¹⁰³⁵ Resumen Latino Americano. Sin fecha. *Guatemala: Un campesino asesinado por policías y paramilitares en una manifestación contra Hidroeléctrica*; Consejo de Pueblos Wuxhtaj. 18 de enero de 2017. *Asesinan a Sebastien Alonso, líder opositor al proyecto hidroeléctrico Pojom 1*; Prensa Comunitaria. 17 de enero de 2017. *Disparos Contra Manifestantes En Yichkisis En San Mateo Ixtatán*; Parlamento Europeo. 16 de febrero de 2017. *Derechos humanos: El PE lamenta situación de activistas en Nicaragua y Guatemala*; Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). 7 de febrero de 2017. *Guatemala: Asesinato de Sebastián Alonso Juan y actos de intimidación y amenazas de muerte contra una caravana que buscaba verificar los hechos*; CIDH. 7 de febrero de 2017. *Comunicado de Prensa No. 011/17. CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región*; CIDH. 5 de junio de 2017. *Comunicado de Prensa No. 072/17. CIDH urge a proteger a defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente*.

desalojos violentos que enfrentaron las comunidades que se oponían a la operación de empresas en sus territorios, así como los ataques, amenazas, acoso constante a la población, con particular afectación de las mujeres defensoras. Señalaron que existirían patrones de criminalización en el sistema guatemalteco, mediante la tipificación de figuras penales en su contra, así como litigios maliciosos por fiscales del Ministerio Público y abogados de las empresas transnacionales. Se denunció, entre otros, el asesinato del defensor Sebastián Alonso Juan antes mencionado. En esta misma oportunidad, el Estado de Guatemala explicó que estaba buscando la sustitución progresiva de su fuente energética hacia fuentes de energía renovables como la energía hidroeléctrica. Asimismo, refirió que se encuentra desarrollando un Plan Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, que incluirá la fiscalización y control de las actividades empresariales, la protección de derechos humanos, y medidas de reparación¹⁰³⁶.

705. Más recientemente, en la audiencia con respecto a denuncias de ataques a personas defensoras de derechos humanos por empresas extractivas en Guatemala, celebrada el 7 de septiembre, la Comisión recibió información sobre una alegada política de persecución por parte del Estado contra las personas que defienden el ambiente, el recurso, el agua, y en términos generales la tierra y el territorio. Las organizaciones solicitantes señalaron, entre otros, que está sería una política “no escrita”, a través de procesos de difamación, estigmatización, criminalización, que sería ejercida principalmente por la Policía Nacional Civil (PCN), y por el Ministerio Público en algunos casos. Asimismo, informaron sobre ataques por parte de industrias extractivas en su contra y en contra de comunidades. Por su parte, el Estado indicó, entre otros, que la visita *in loco* ha sido el punto de partida para lograr consensos, diálogos, negociaciones, y tomar en cuenta las comunidades. Indicó que las recomendaciones de la CIDH después de la visita *in loco* fueron recibidas por el COPREDEH y por la Cancillería de Guatemala, y se están considerando para este dialogo sostenible con las comunidades y con las empresas. El Estado guatemalteco se puso a disposición para este dialogo permanente, sostenible, y para realizar este tipo de negociaciones. Por último, señaló que vela por el estricto cumplimiento de la ley, la aplicación del control de convencionalidad en cuanto al ámbito de investigación que compete al Ministerio Público. Afirmó que el total de las denuncias en la Unidad de delitos contra activistas de la Fiscalía de Derechos Humanos, tienen un porcentaje mínimo de denuncias presentadas por las defensoras y los defensores de derechos humanos que se deriven de agresiones por parte de las empresas extractivas¹⁰³⁷.

706. Según información de público conocimiento, el 27 de mayo, miembros de la Gremial de Pescadores Artesanales (GPA) de El Estor, departamento de Izabal, habrían bloqueado la ruta que conduce hacia Panzós, Alta Verapaz, en respuesta a la negativa de las autoridades de instalar una mesa de diálogo para solucionar la presunta contaminación provocada en el Lago El Estor por la Compañía Guatemalteca de Niquel (GNC). Para liberar el paso, la fuerza antimotines de la Policía Nacional Civil (PNC) habría efectuado disparos con municiones, balas de goma y bombas de gas lacrimógeno contra los manifestantes. En el hecho, falleció Carlos Maaz Coc, miembro de la comunidad indígena Maya-Q’eqchi, quien habría sido alcanzado por una disparo de arma de fuego, mientras que al menos cuatro agentes policiales resultaron heridos¹⁰³⁸. El mismo día, el Ministerio de Gobernación, comunicó el fallecimiento de una persona, afirmación que habría sido negada posteriormente¹⁰³⁹.

¹⁰³⁶ CIDH. 22 de marzo de 2017. *Comunicado de Prensa No. 035A/17. Informe sobre el 161 Período de Sesiones de la CIDH*; CIDH. 161 Período de Sesiones. Audiencia Criminalización de defensoras y defensores de derechos que se oponen a proyectos hidroeléctricos en Guatemala. 20 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=3TW9U6qI-fA>

¹⁰³⁷ CIDH. 164 Período de Sesiones. Audiencia Denuncias de ataques a personas defensoras de derechos humanos por empresas extractivas en Guatemala. 7 de septiembre de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=yuVmlG9gkmE&t=5s>

¹⁰³⁸ Km 169 Prensa comunitaria. 30 de mayo de 2017. *El Estor: Pueblo Q’eqchi Enterró A Pescador Carlos Maaz. Asesinato Negado Por El Gobierno*; Front Line Defenders. 31 de mayo de 2017. *Carlos Maaz Coc asesinado mientras participaba en manifestación pacífica*.

¹⁰³⁹ Ministerio de la Gobernación. 27 de mayo de 2017. *Urgente: Cuatro PNC heridos en bloqueo en El Estor Izabal*; Ministerio de la Gobernación. 28 de mayo de 2017. *PNC y autoridades se reúnen en Izabal*.

707. El 22 de junio, un grupo de pobladores del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, habría bloqueado el paso de vehículos que se dirigían hacia la mina San Rafael Las Flores. Ello fue realizado como medio de protesta contra la minera, a la cual se la responsabilizó por una serie de temblores que se habrían registrado en ese lugar y que han provocado rajaduras en las viviendas. Según la información disponible, se hicieron presentes en el lugar agentes antidisturbios de la Policía Nacional Civil (PNC) quienes habrían arrojado gas lacrimógeno para desalojar la protesta. Asimismo, 11 personas habrían sido heridas, entre los que se encontraban dos niños de cuatro meses y un año que resultaron intoxicados debido a una bomba de gas lacrimógeno que habría sido lanzada a su casa. A su vez, habrían sido detenidas cuatro personas que utilizaron piedras para agredir a miembros de la PNC¹⁰⁴⁰.

708. Seguidamente, el 21 de julio, un grupo de pobladores habría bloqueado, a modo de protesta, la carretera que conduce al municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, impidiendo el avance de camiones que se dirigían hacia la mina El Escobal, en San Rafael Las Flores, custodiados por agentes de la Policía Nacional Civil (PNC). De acuerdo con la información disponible, la mina referida no se hallaba autorizada para operar en virtud de un fallo de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que hizo lugar a un amparo interpuesto por el Centro de Acción Legal Ambiental y Social (Calas) y suspendió su licencia para extracción¹⁰⁴¹. Personal de la PNC habría arrojado bombas de gas lacrimógeno para desalojar la protesta y al menos cuatro personas habrían resultado intoxicadas como consecuencia de ello¹⁰⁴².

709. El 24 de agosto, el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por la Educación (STEG) realizó diferentes protestas en distintos puntos del país con el objetivo de exigir mejores condiciones laborales y aumentos salariales. En la localidad de Atescatempa, departamento de Jutiapa, al menos dos maestros habrían sido detenidos¹⁰⁴³. El mismo día, en Ciudad Pedro de Alvarado, departamento de Jutiapa, otros cuatro maestros habrían sido detenidos por bloquear la carretera. De igual modo, en Puerto Quetzal, departamento de Escuintla, siete maestros habrían sido aprehendidos por la PNC mientras participaban de las manifestaciones aunque recuperaron su libertad luego de un diálogo con las autoridades. Según la información disponible, la PNC habría utilizado gas lacrimógeno para dispersarla y no se habrían registrado personas heridas¹⁰⁴⁴.

710. Adicionalmente, Guatemala también registró este año diversas protestas y manifestaciones sociales derivadas de la convulsión política en el país. Dicha situación resultaría, entre otros, de la decisión del Presidente Jimmy Morales de declarar como persona *non grata* a Iván Velásquez, jefe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), quien junto con la Fiscalía General acusaran al Presidente Morales de irregularidades durante la campaña que lo llevó al poder en 2016. En atención a esta situación, la CIDH publicó el 12 de septiembre, una resolución sobre derechos humanos, impunidad y corrupción en Guatemala, a través de la cual, instó al Estado a “cumplir su obligación de proteger a las personas defensoras de derechos humanos, denunciantes, periodistas y medios de comunicación que enfrentan un riesgo especial por investigar y difundir información sobre corrupción”, entre otras cosas¹⁰⁴⁵.

¹⁰⁴⁰ Prensa Libre. 22 de junio de 2017. [Disturbios en Casillas dejan 11 intoxicados y cuatro capturados](#); Info impacto/You tube. 22 de junio de 2017. [Manifestantes agreden a la policía en Casillas](#).

¹⁰⁴¹ Prensa Libre. 5 de julio de 2017. [CSJ suspende licencias de operación de minera San Rafael](#); elPeriódico. 6 de julio de 2017. [CSJ suspende licencias de explotación minera a empresa Minera San Rafael S.A.](#).

¹⁰⁴² Prensa Libre. 21 de julio de 2017. [Enfrentamiento entre pobladores y PNC deja varios intoxicados](#); Publinews. 21 de julio de 2017. [Varias personas intoxicadas por gas lacrimógeno durante disturbios en Santa Rosa](#).

¹⁰⁴³ Prensa Libre. 24 de agosto de 2017. [Disturbios, maestros detenidos y policías heridos en jornada de protestas](#); El Orbe. 27 de agosto de 2017. [Caos en la Frontera Por Bloqueos y Protestas de Maestros en Guatemala](#).

¹⁰⁴⁴ Prensa Libre. 24 de agosto de 2017. [Disturbios, maestros detenidos y policías heridos en jornada de protestas](#); Guatevisión. 24 de agosto de 2017. [Capturan a maestros por bloquear carreteras](#).

¹⁰⁴⁵ CIDH. 12 de septiembre de 2017. [Comunicado de Prensa No.140/17. CIDH publica resolución sobre derechos humanos, impunidad y corrupción](#); CIDH. [Resolución 1/17. Derechos Humanos y lucha contra la impunidad y la corrupción](#). 12 de septiembre de 2017.

711. Bajo este contexto anteriormente señalado, el 14 de septiembre, un grupo de personas se manifestó en la Plaza de la Constitución de la Ciudad de Guatemala, frente al Congreso de la República, para rechazar las reformas efectuadas al Código Penal mediante los decretos 14-2017 y 15-2017 que, de entrar en vigor, beneficiarían a políticos investigados por delitos electorales. Igualmente, para solicitar la renuncia de los 107 diputados que los habían votado. En este contexto, se habrían suscitado ciertas crispaciones entre los manifestantes con la Policía Militar (PM) y los agentes de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia (SAAS), quienes custodiaban la Plaza de la Constitución¹⁰⁴⁶. Consecuentemente, el Presidente Jimmy Morales, a través de un comunicado, rechazó “todo acto y manifestación de violencia” mientras que indicó haber instruido a las autoridades de seguridad del país para que investiguen quienes habrían sido los responsables de dichos actos¹⁰⁴⁷.

712. Al día siguiente, continuaron las manifestaciones en torno al Palacio Legislativo, lugar donde se realizó una sesión extraordinaria de diputados tendiente a revisar las reformas efectuadas al Código Penal, que culminó con el archivo de ambos decretos. En este contexto, la Policía Militar (PM) habría dispersado la protesta con la utilización de gas pimienta¹⁰⁴⁸. Asimismo, un diputado por el partido FCN-Nación, habría calificado de “terroristas” a los manifestantes¹⁰⁴⁹. A su vez, mientras los diputados egresaban en un bus del recinto parlamentario, se registró a través de una filmación que algunos de ellos habrían dirigido ofensas y gestos soeces hacia los manifestantes¹⁰⁵⁰.

713. Por su parte, el 16 de setiembre, al referirse a las manifestaciones que rodearon el Congreso, el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas, habría indicado que hubo personas ajenas al movimiento social infiltradas entre los manifestantes, que tenían la intención de dejar una impresión negativa de la gesta cívica. Según habría sostenido, entre las personas que trataban de desestabilizar las manifestaciones se habrían encontrado miembros de seguridad de algunos diputados¹⁰⁵¹.

714. En la misma jornada, la Corte de Constitucionalidad (CC) hizo lugar a dos amparos interpuestos por la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH). En la decisión, la CC señaló que las autoridades “deben permitir el ejercicio de los derechos de locomoción, libre emisión del pensamiento, reunión y manifestación”, que el fallo debía ser acatado por el Presidente, quien debía instruir al Ministerio de Gobernación y a la Policía Nacional Civil (PNC) para que cumplan con lo dispuesto y que los manifestantes debían ejercer sus derechos de forma pacífica¹⁰⁵². El mismo día, el gobierno de Guatemala emitió un comunicado a través de la red social Twitter donde informó que acataría la resolución¹⁰⁵³.

¹⁰⁴⁶ Prensa Libre. 14 de septiembre de 2017. *Ciudadanos protestan en la Plaza de la Constitución contra Morales y diputados*; 20 minutos. 14 de septiembre de 2017. *Por protestas contra presidente, Guatemala suspende desfile patrio*.

¹⁰⁴⁷ AGN. 14 de septiembre de 2017. *Presidente Morales condena actos de violencia y atropello a celebración a la patria*; Guatevisión. 14 de septiembre de 2017. *#URGENTE Jimmy Morales arremete contra manifestantes*.

¹⁰⁴⁸ Guatevisión. 16 de septiembre de 2017. *Festejos de independencia fueron marcados por manifestaciones anticorrupción*; Prensa Libre. 16 de septiembre de 2017. *CC ordena garantizar los derechos de los manifestantes*.

¹⁰⁴⁹ Prensa Libre. 16 de septiembre de 2017. *El diputado Estuardo Galdámez calificó de terroristas a manifestantes*; Elsalvador.com. 16 de septiembre de 2017. *Diputados guatemaltecos quedan encerrados siete horas en el Congreso*.

¹⁰⁵⁰ Noticiero Guatevisión/You tube. 16 de septiembre de 2017. *Diputados dentro de buses insultan a los guatemaltecos con señas soeces*; Guatevisión. 16 de septiembre de 2017. *VIDEO: Diputados dentro de buses insultan a los guatemaltecos con señas soeces*.

¹⁰⁵¹ Prensa Libre. 16 de septiembre de 2017. *Jordán Rodas dice que la PNC hizo uso excesivo de la fuerza contra manifestantes*; Soy 502. 16 de septiembre de 2017. *Guardias armados de algunos diputados estaban infiltrados en protestas*.

¹⁰⁵² Agencia EFE. 16 de septiembre de 2017. *Constitucional ordena respetar los derechos de los manifestantes en Guatemala*; Prensa Libre. 16 de septiembre de 2017. *CC ordena garantizar los derechos de los manifestantes*.

¹⁰⁵³ “El presidente @jimmymoralesgt en atención a la resolución emitida hoy por la honorable Corte de Constitucionalidad (CC)”. Cuenta Oficial de Twitter del Gobierno de Guatemala @GuatemalaGob. [16 de septiembre de 2017](#).

715. El 24 de septiembre, al referirse a las protestas sociales ocurridas en el último mes, el gobernador del departamento de Izabal, sostuvo en una reunión pública brindada junto con el Presidente Jimmy Morales ante ganaderos y agroindustriales que no aceptaría que "pequeños grupos minoritarios que no tienen ninguna representación estén pidiendo la renuncia" del Presidente¹⁰⁵⁴.

716. La CIDH indicó que "el interés social imperativo del que se encuentra revestido el derecho a participar en manifestaciones públicas hace que exista una presunción general en favor de su ejercicio". Afirmó la CIDH que "la presunción a favor del ejercicio de la protesta social implica que los Estados deben actuar sobre la base de la licitud de las protestas o manifestaciones públicas y bajo el supuesto de que no constituyen una amenaza al orden público, aún en los casos que se hacen sin previo aviso". La actuación policial debe tener como objetivo principal la facilitación y no la contención o la confrontación con los manifestantes. De allí resulta que los operativos policiales organizados en el contexto de protestas deban orientarse, como regla general, a la garantía del ejercicio de este derecho y a la protección de los manifestantes y de los terceros presentes". En tal sentido la Comisión ha considerado que la mera desconcentración de una manifestación no constituye, en sí misma, un fin legítimo que justifique el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. "Cuando una manifestación o protesta conduce a situaciones de violencia debe entenderse que el Estado no fue capaz de garantizar el ejercicio de este derecho".

J. Acceso a la información pública

717. El derecho de acceso a la información pública en Guatemala está previsto tanto en la Constitución Política de la República del país, como en legislación ordinaria, a través de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Decreto 57-2008, aprobada en 2008 por el Congreso de la República, la cual prevé, además, el Procurador de los Derechos Humanos (PDH) como su ente regulador¹⁰⁵⁵.

718. Según el PDH, en 2016 se registró un avance en la implementación de la Ley de Acceso a la Información, "[e]n la medida que se ha incrementado el número de Unidades de Acceso a la Información, Portales Electrónicos, Informes de Sujetos Obligados y número de solicitudes de la población". No obstante, todavía existirían algunos retos en la temática en razón del bajo cumplimiento especialmente en el interior del país, en los gobiernos municipales y los consejos de desarrollo. A nivel central, el incumplimiento sería notable en los fideicomisos, entidades no gubernamentales que manejan fondos y entidades del sector deporte. Asimismo, existirían retos estructurales como "[l]a politización, corrupción, desigualdad social en el país, lo que ha impedido el ejercicio del derecho en el interior del país, específicamente en municipalidades donde la ciudadanía tiene mucho interés de cómo se gestiona los recursos de su municipio, sin embargo por desconocimiento de la ley muchas veces no se llevan a cabo los procedimientos de manera adecuada" afirmó el Procurador¹⁰⁵⁶.

719. De acuerdo con la información disponible, entre 2012 y 2016 la PDH ha documentado un aumento exponencial en el número de solicitudes de acceso a la información pública ante los mecanismos establecidos por la LAIP. Ello se refleja en las 21.944 solicitudes recibidas en 2012 contra las 63.830 de 2016. Sin embargo, en este contexto la PDH habría identificado dos desafíos relacionados, por un lado, con equiparar las cifras vinculadas al género de quienes requieren la información y, por otro, con impulsar la utilización de los mecanismos creados por la ley en todo el país para evitar la concentración geográfica de solicitudes en el

¹⁰⁵⁴ Gobierno de Guatemala. 24 de septiembre de 2017. *Presidente Jimmy Morales se reúne con representantes del sector ganadero del país*; Prensa Libre TV/ You tube. 24 de septiembre de 2017. *Duras críticas contra protestas ciudadanas en apoyo a Jimmy Morales | Prensa Libre*.

¹⁰⁵⁵ Procurador de los Derechos Humanos (PDH). Informe Anual de la situación del derecho a la información pública 2016. Sin fecha. Disponible para consulta en: <http://www.pdh.org.gt/biblioteca/category/90-informes-anales.html>

¹⁰⁵⁶ Procuraduría de Derechos Humanos (PDH). Informe Implementación Ley de Acceso a la Información Pública. Conclusiones del Informe Anual 2016. Sin fecha. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

departamento de Guatemala¹⁰⁵⁷. Por su parte, en julio de 2017, se habría firmado un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público (MP) y la **Procuraduría**. Su objetivo sería fortalecer la LAIP mediante la creación de una agencia que conocerá las denuncias ante incumplimientos de la referida ley, a cargo del MP, y otra cuya finalidad será orientar a los denunciantes en estos procesos, bajo la dirección de la PDH¹⁰⁵⁸. El nuevo Procurador de Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, habría asegurado la continuidad del convenio en cuestión¹⁰⁵⁹.

720. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

K. Recomendaciones

- Reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad y el valor de la labor periodística, y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión.
- Investigar de forma completa, efectiva e imparcial los crímenes en contra de periodistas. Adicionalmente, en los casos de asesinatos de periodistas esclarecer sus móviles y determinar judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación.
- Respecto del programa de protección a periodistas y comunicadores sociales cuya creación fue anunciada durante la visita por el Presidente de la República, garantizar que su contenido esté de acuerdo con los parámetros internacionales y en consulta efectiva y amplia con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y trabajadores de medios.

¹⁰⁵⁷ Procurador de los Derechos Humanos (PDH). Informe Anual de la situación del derecho a la información pública 2016. Sin fecha. Disponible para consulta en: <http://www.pdh.org.gt/biblioteca/category/90-informes-anales.html>. Respecto del género, entre 2014 y 2016, el 39% de las solicitudes fueron realizadas por mujeres contra 61% efectuadas por hombres. En cuanto a la concentración geográfica, el 85% de las solicitudes presentadas entre 2016 y el 31 de enero de 2017, provienen del departamento de Guatemala. Sobre este asunto, la PDH habría señalado entre sus retos la necesidad de empoderar a la población del resto del país para que conozca y exija su derecho a acceder a la información pública. Ello, justamente porque la PDH habría identificado que en 2016, al margen del departamento de Guatemala, ningún otro departamento alcanzó el 2% de peticiones de información pública e incluso, en 2016, el 45% de sujetos obligados no habría registrado solicitud alguna.

¹⁰⁵⁸ elPeriódico. 21 de julio de 2017. *PDH y MP fortalecerán Ley de Acceso a la Información*; Emisoras Unidas. Sin fecha. *MP y PDH ratifican cooperación en el cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información*; Ministerio Público (MP). 20 de julio de 2017. *MP y PDH firman Convenio de Cooperación Interinstitucional para fortalecimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública*.

¹⁰⁵⁹ Ministerio Público (MP). 21 de agosto de 2017. *Fiscal General recibe visita del Procurador de los Derechos Humanos*; elPeriódico. 21 de agosto de 2017. *Presidente Morales y fiscal Aldana, los primeros contactados por el nuevo procurador Jordan Rodas Andrade*. Al respecto, el Procurador de los Derechos Humanos habría indicado que el convenio debe continuar “porque a más transparencia en el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, lógicamente vamos a disminuir la corrupción que es un flagelo que lastima a nuestra sociedad”.

- Adoptar medidas para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, la pluralidad y la diversidad en el proceso de la transición digital. Entre ellas, adecuar a los estándares interamericanos los procesos de acceso, renovación o revocación de las licencias.
- Promover un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación.
- Adoptar las medidas legislativas y políticas públicas para reconocer y hacer efectivo el acceso de los medios comunitarios a frecuencias y licencias de radiotelevisión; entre tanto, abstenerse de perseguir penalmente a las radios comunitarias.
- Adoptar leyes especiales, claras y precisas para regular la pauta, en cada uno de sus niveles de gobierno. Dichas normas deberían definir claramente qué se entiende por pauta oficial y establecer sanciones adecuadas para su incumplimiento. La Relatoría reitera que la publicidad estatal nunca debe ser asignada por los Estados para premiar o castigar los contenidos editoriales e informativos de los medios.
- Asegurar que su legislación y prácticas administrativas sean compatibles con la prohibición de participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana y en particular, del control de la violencia en protestas sociales. Limitar las asignaciones presupuestarias a cuestiones relativas a la defensa nacional.

19. GUYANA

A. Ataques, amenazas e intimidación a periodistas y medios de comunicación

721. Se informa que en enero de 2017, el consejero de política cultural del gobierno, Ruel Johnson, quien también es Director del *Guyana National Newspaper Limited*, pidió la "quema" del Complejo Sanata, que alberga principalmente al periódico *Guyana Times*, a *Television Guyana (TVG)* y a *Radio Guyana Inc.* 89.5. La presunta declaración de Johnson fue "Aquí está mi idea para una protesta guyanesa unida contra la impunidad y la iniciativa empresarial: vayan y destruyan todos los parquímetros y luego procedan a quemar el complejo Sanata".

722. Los medios informaron que "Johnson estableció explícitamente la conexión entre el Complejo Sanata, QAll, su propietario y el grupo de medios de comunicación compuesto por el periódico *Guyana Times*, *Television Guyana (TVG - CH 28)* y *Radio Guyana Inc. (89.5)*, los cuales según él deberían ser 'quemados'." Una denuncia policial fue presentada por el jefe de seguridad de los medios ante el Departamento de Investigación Criminal de la Policía [*Police Criminal Investigation Department*] (CID). Se dice que el Gobierno de Guyana se ha distanciado de la amenaza hecha en las redes sociales¹⁰⁶⁰.

723. En respuesta a la amenaza denunciada, la Comisión del Sector Privado [*Private Sector Commission*] hizo un llamado al Gobierno por su inacción contra Johnson. La Comisión del Sector Privado afirmó que se puede considerar que Johnson estuvo incitando al terrorismo, así como también la amenaza de incendio premeditado que viola las leyes de Guyana. La Comisión del Sector Privado expresó que tal llamado de cualquier otro ciudadano sería reprochable y que cuando un funcionario del gobierno hace tales llamados a más de ocho mil seguidores en las redes sociales, entonces ese funcionario seguramente debe ser evaluado con severidad¹⁰⁶¹.

724. El 11 de junio, el camarógrafo de *Capitol News*, Rudy Morris, habría sido detenido por miembros de las Fuerzas de Defensa de Guyana [*Guyana Defence Force*] (GDF), en la ciudad de Muri Muri. Morris habría acudido junto con un residente del lugar a realizar unas filmaciones dentro del Parque Nacional Kaieteur, en el marco de una investigación relacionada con los reclamos de los pobladores *Chenapau*. De acuerdo con la información disponible, mientras regresaban al bote con el cual se trasladaban, agentes de las GDF habrían detenido al camarógrafo presuntamente por haber accedido sin permiso a un área restringida. Después, lo habrían trasladado hasta una dependencia donde lo incomunicaron por varias horas y, luego de incautarle los elementos de trabajo, le habrían liberado. Según la información recabada, Morris se habría identificado como miembro de prensa y además, habría recibido la autorización por parte de la Comisión de Áreas Protegidas [*Protected Areas Commission*] (PAC) para acceder al respectivo Parque Nacional¹⁰⁶².

725. El 1 de septiembre, en la ciudad de Eccles, en la región Este de Demerara, una de las antenas de *Multi Technology Vision Inc. (MTV)* habría caído sobre las instalaciones del medio audiovisual, provocando tanto la ruptura de equipos de trabajo como del edificio del canal y generando la suspensión de las transmisiones hasta nuevo aviso. El gerente general de *MTV*, Raymond Singh, manifestó que se habría tratado de un acto de sabotaje dado que, a partir de las investigaciones policiales, se encontró una pinza adjunta a uno de los cables que anclaban la torre. De acuerdo con la información disponible, se estaría llevando adelante

¹⁰⁶⁰ iNews Guyana. 31 de enero de 2017. *Govt's Cultural Advisor, Chronicle Director calls for "torching" of Guyana Times*; iNews Guyana. 1 de febrero de 2017. *Breaking: Police en-route to arrest Govt's Cultural Policy Advisor for "torching" threat*; Guyana Times. 2 de febrero de 2017. *Govt's Cultural Advisor wanted by police for questioning*.

¹⁰⁶¹ Guyana Times. 7 de febrero de 2017. *Govt's Cultural Advisor's threats can incite terrorism, constitute a threat of arson - PSC*.

¹⁰⁶² Guyana Chronicle. 13 de junio de 2017. *Cameraman released*; Stabroek News. 14 de junio de 2017. *Capitol News cameraman released after detention by soldiers at KNP*.

una pesquisa para dar con los responsables de lo acontecido¹⁰⁶³. Al momento de la confección de este informe, no se ha logrado dar con información relativa al reinicio de las actividades del canal o relacionada con los avances de la investigación.

726. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹⁰⁶⁴.

727. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

B. Declaraciones Estigmatizantes

728. En abril de 2017, el Ministro de las Comunidades, Ronald Bulkan, escribió al editor de *Guyana Chronicle* sobre una decisión tomada por el *Guyana Chronicle* en su publicación del 31 de marzo de 2017. La carta de Bulkan decía:

729. "Su portada está dominada por el titular: 'Más petróleo' y fue seguido por una historia de página completa en la página tres. Deseo sugerir que su énfasis y mensaje están totalmente fuera de lugar. El mensaje subliminal parece ser que el petróleo será nuestro salvador, resolverá nuestros problemas, nos llevará a la tierra prometida y cosas por el estilo. . . Sugiero, por lo tanto, que su deber público hubiera sido mejor cumplido cambiando los artículos antes mencionados. El Presidente ya advirtió que no debemos embriagarnos por las posibilidades de petróleo..."¹⁰⁶⁵.

730. La Asociación de Prensa de Guyana consideró la carta de Bulkan como "un intento de generar temor en los editores y reporteros de ese periódico con el único objetivo de asegurar la censura y la autocensura", y pidió al Presidente David que garantice que al Primer Ministro Moses Nagamootoo y al resto de su Gabinete se les indicará que no deben interferir en los asuntos de los medios estatales. La Asociación también expresó su fuerte desacuerdo con el rol continuo del Director de Información Pública, Imran Khan, como Presidente de la Junta Directiva de *Guyana National Newspapers Limited*, los editores de *Guyana Chronicle*. La Asociación denunció sobre los intentos de "un alto ministro del gobierno que sigue ordenando la cobertura de su oficina al editor y, a menudo, solicita que los reportajes sean enviados para su aprobación si tienen que ver con su oficina o el PNC, el principal partido en la coalición gobernante." La Asociación también denunció saber que "las reuniones semanales del Primer Ministro con altos ejecutivos de los medios estatales continúan siendo

¹⁰⁶³ Kaieteur News. 2 de septiembre de 2017. *Sabotage suspected as TV station tower crashes down*; News Room. 2 de septiembre de 2017. *MTV investigating possible sabotage in collapse of broadcast tower*.

¹⁰⁶⁴ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹⁰⁶⁵ Guyana Chronicle. 2 de abril de 2017. *Your lead story should have been the swearing-in of the mayors and deputy mayors*.

utilizadas como una herramienta para dictar contenido editorial y silenciar o trivializar los puntos de vista de la oposición"¹⁰⁶⁶.

731. Se informa que, en respuesta, el Presidente David Granger declaró que el Ministro de su gobierno que indicaba dónde debían colocarse los artículos en el periódico estatal no constituía interferencia, pues el Ministro dio su opinión como ciudadano privado, y que la condena de la Asociación de la Prensa de Guyana [*Guyana Press Association*] (GPA) sobre la acción del Ministro no es justificable. Se informa que Granger expresó que "no creo que haya tratado de coaccionar o usar su influencia ministerial para cambiar lo que considero como el derecho del editorial de publicar un artículo o publicar noticias. No creo que haya ninguna interferencia en absoluto" y que a veces ocurren eventos nacionales importantes y algunos periódicos ignoran tales noticias.¹⁰⁶⁷

732. La existencia de un contexto de marcada confrontación, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes, genera un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos. Si bien es cierto que la tensión entre la prensa y los gobiernos es un fenómeno normal que se deriva de la natural función de la prensa y que se produce en muchos Estados, también lo es que una aguda polarización cierra los espacios para debates sosegados y no ayuda ni a las autoridades ni a la prensa a cumplir mejor el papel que a cada uno corresponde en una democracia vigorosa, deliberativa y abierta. En estos casos, es tarea del Estado, dadas sus responsabilidades nacionales e internacionales, contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras¹⁰⁶⁸.

733. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, "formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento"¹⁰⁶⁹.

C. Reformas legales

734. El 4 de agosto, la Asamblea Nacional adoptó la *Broadcasting Amendment Bill*, una ley que habría introducido diversos cambios en la vigente Ley de Emisoras [*Broadcasting Act 2011*], que abarcaría temas como la introducción de tres clases de emisoras (denominadas comercial, no comercial y comunitaria) y tres tipos de zonas de emisión (distinguidas en primaria, secundaria y terciaria). Asimismo, el 15 de septiembre, el presidente David A. Granger promulgó la enmienda en cuestión. Sobre el particular, habría indicado que el propósito de la nueva normativa sería principalmente resolver la problemática de los medios de comunicación ilegales que no cuentan con una licencia¹⁰⁷⁰.

¹⁰⁶⁶ Guyana Times. 5 de abril de 2017. *GPA condemns Bulkan's "attempt to drive fear" into state media*; Stabroek News. 5 de abril de 2017. *GPA accuses gov't members of trying to dictate state media content*.

¹⁰⁶⁷ iNews Guyana. 10 de abril de 2017. *Bulkan didn't interfere in state media, gave his opinion - President*; Stabroek News. 11 de abril de 2017. *Granger denies interference by Bulkan in Chronicle - Jagdeo says gov't has politicised state media more than PPP*.

¹⁰⁶⁸ CIDH. *Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 65.

¹⁰⁶⁹ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

¹⁰⁷⁰ Guyana Daily News. 9 de agosto de 2017. *Int'L Organizations Concerned Broadcasting Bill Threatens Press Freedom*; Carbi flame. 9 de agosto de 2017. *Media Groups Concerned About Guyana Broadcast Bill*; News Room. 9 de septiembre de 2017. *President yet to assent to*

735. Sin embargo, de acuerdo con la información disponible, la ley obligaría a todos los medios de comunicación a solicitar una licencia en el lapso de treinta días desde su vigencia, operar sin ella podría derivar en multas de hasta US\$ 1 millón y sentenciado a un año de prisión. Asimismo, la ley impondría a los medios comunicacionales la cesión gratuita de 60 minutos diarios de programación al servicio público, entre las seis de la mañana y las diez de la noche. Ello podría provocar interrupciones o violaciones contractuales preexistentes con los medios publicitarios y alteraría el orden preestablecido en la programación. A su vez, esta cuestión empoderaría al Gobierno al otorgarle un espacio de publicidad oficial, ya que la propia ley define que la “programación al servicio público” deberá utilizarse tanto para informar y educar al público, como así también para promocionar políticas y actividades del Gobierno que favorezcan al público en general.

736. La ley habría sido criticada por diversos actores de la Sociedad Civil y medios de comunicación, puesto que a lo largo de su proceso de adopción no habrían sido consultados pese a los trascendentes cambios que la norma traería sobre el ejercicio de la libertad de expresión¹⁰⁷¹.

D. Censura indirecta

737. El 5 de abril, la Asociación de Prensa de Guyana [*Guyana Press Association*] (GPA) emitió un comunicado llamando la atención sobre la actitud del Ministro de la Comunidad, Ronald Bulkan, quien habría enviado una carta al periódico *Guyana Chronicle* reprendiendo la actuación del equipo editorial. Sobre el particular, Bulkan habría sugerido en qué lugar deberían estar publicadas ciertas noticias y condenó que no se diera prominencia al artículo en que se informaba sobre la toma de posesión de alcaldes y diputados de alcaldías. Al respecto, la GPA señaló que la misiva intentó provocar miedo en los empleados de la prensa con el objetivo de autocensurar su libertad de opinión y que esta clase de acciones se encuentran en oposición directa con la aseveración del presidente David Granger, respecto de que su administración favorecería la independencia de periódicos, programas televisivos y radiales¹⁰⁷².

738. Por su parte, al ser consultado sobre la actitud de Bulkan, el presidente David Granger habría manifestado que no la consideró una interferencia en el trabajo de los medios sino la opinión del Ministro de la Comunidad¹⁰⁷³.

739. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

E. Responsabilidades ulteriores

740. El ex Fiscal General de Guyana, Anil Nandlall presentó una demanda civil por difamación contra el actual Fiscal General y Ministro de Asuntos Legales, Basil Williams. La demanda se refiere a declaraciones supuestamente hechas por Williams en las que acusaba a Nandlall de robo de libros de leyes. Se informa que Nandlall ha confirmado en repetidas ocasiones que, mientras era fiscal general, el Estado le compró libros de

Broadcasting Bill: GNBA says broadcasters agree to amendments; News Room. 16 de septiembre de 2017. *President assents to controversial Broadcast Bill*.

¹⁰⁷¹ Guyana Press Association/Facebook. 2 de agosto de 2017. *Statement on Amendments to Broadcasting Act*; Reporters without Frontiers (RWF). 8 de agosto de 2017. *Guyana - RSF urges President Granger not to adopt new broadcasting legislation*; International Press Institute (IPI). 8 de agosto de 2017. *Guyana broadcast bill said to threaten press freedom*.

¹⁰⁷² iNews Guyana. 4 de abril de 2017. *GPA condemns Bulkan's "attempt to drive fear" in State media*; Kaieteur News. 5 de abril de 2017. *Press Association blazes Bulkan over attempts to "dictate" Chronicle' headlines*.

¹⁰⁷³ iNews Guyana. 10 de abril de 2017. *Bulkan didn't interfere in state media, gave his opinion - President*.

leyes, con fondos estatales, y se dice que valen más de \$2.5 millones. Se dice que estos libros fueron comprados para Nandlall como condición de su servicio. Después de que el *People's Progressive Party* fue remplazado en 2015, Nandlall tomó posesión de los libros que le compraron como Fiscal General. Las presuntas declaraciones ofensivas de Williams incluyen lo siguiente: "Se le cobrará al señor Nandlall por [los] libros de leyes que faltan... el Sr. Nandlall ha robado propiedad del gobierno y se le acusará...". También se informa que en otro foro se expresaron impresiones similares, en el que el Williams declaró: "Nandlall robó la propiedad del gobierno... los libros de leyes... él todavía tiene los libros de leyes y será enviado a prisión por los libros de leyes y cualquiera que diga que le dieron permiso para robar los libros de leyes será apresado también, porque no hay inmunidad para robar y hacer actos criminales en este país". El 27 de abril de 2017, Nandlall fue acusado por la Unidad Especial de Delincuencia Organizada [*Special Organised Crime Unit*] (SOCU) de hurto del depositario. Con respecto a la demanda, Nandlall solicitó daños por más de \$125 millones por difamación, así como una orden judicial que impedía a Williams repetir declaraciones similares por las cuales está siendo demandando.¹⁰⁷⁴

741. Williams sostuvo que la demanda debe desestimarse y que sus comentarios se basaron en el hecho de que Nandlall no siguió el proceso de Compras de Gastos Financieros y las Leyes y Regulaciones de Compras, y como resultado, podría estar sujeto a enjuiciamiento: "Los comentarios no fueron orquestado para ser un ataque contra el demandante personalmente, pero se hizo dentro del alcance de la oficina y responsabilidades del acusado como Ministro del Ministerio de Asuntos Legales con la responsabilidad de proteger los bienes del Estado. Estaba obligado a llevar a cabo una investigación razonable sobre la ubicación de los activos no contabilizados". Williams afirmó que, como funcionario público, era necesario que él divulgara la información al público y a los medios de buena fe.¹⁰⁷⁵

742. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que "las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas"¹⁰⁷⁶.

743. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: "[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información". Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión ¹⁰⁷⁷.

20. HAITÍ

¹⁰⁷⁴ News Room. 15 de abril de 2017. *Nandlall files legal action against AG for Defamation of Character*; Starbroek News. 15 de abril de 2017. *Nandlall sue AG over law reports allegations*; Guyana Chronicle. 16 de abril de 2017. *Nandlall sues AG Williams for Defamation*.

¹⁰⁷⁵ Guyana Chronicle. 5 de mayo de 2017. *AG wants Nandlall 'libel' suit dismissed*.

¹⁰⁷⁶ CIDH. *Situación de los derechos humanos en México*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15. 31 diciembre 2015. Párrafo 394.

¹⁰⁷⁷ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005)*, OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párr. 125-126; CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005, párrs. 65-66.

744. Durante 2017 la Relatoría Especial ha observado con preocupación la reiteración del uso abusivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, también registrado en años anteriores, a la hora de dispersar eventos de protesta social, específicamente durante las manifestaciones en el contexto de la reforma tributaria puesta en marcha por el gobierno en septiembre. Asimismo, la aprobación de una ley tipificando el delito de difamación podría conllevar a un retroceso en materia del derecho a la libertad de expresión en el país. Información sobre las amenazas proferidas contra el comunicador Jean Nazaire Jeanty por parte del alcalde de Los Cayes, Jean Gabriel Fortuné, y el supuesto atentado sufrido por el periodista subsecuentemente también fue recibida con inquietud por parte de esta Oficina.

A. Ataques, agresiones y amenazas a periodistas y medios de comunicación

745. El alcalde de la comuna de Los Cayes, capital del departamento del Sur, Jean Gabriel Fortuné, habría amenazado de muerte al periodista Jean Nazaire Jeanty de *Radio Télévision Caraïbes* luego de que el mismo emitiera un reportaje sobre la supuesta insalubridad de la playa de Gelée, donde del 12 al 15 de agosto se habría realizado/realizó un festival para celebrar un festejo de la iglesia católica romana de Haití en homenaje a Nuestra Señora de la Asunción. Según información disponible, Gabriel Fortuné habría declarado a la prensa que “Si hubiera un servicio secreto en este país, Jean Nazaire Jeanty debería estar muerto... El coste del pecado es la muerte. Lo dije y repito, este señor merece la muerte”. Las declaraciones fueron condenadas por la Asociación Nacional de Medios Haitianos [*Association Nationale des Médias Haïtiens*] (ANMH) y la Asociación de Periodistas Haitianos [*Association des Journalistes Haïtiens*] (AJH). El 8 de agosto, días después, el comunicador Nazaire Jeanty habría sufrido un atentado mientras transitaba en coche en la zona de Dufort en la capital Puerto-Príncipe, del cual habría salido ileso¹⁰⁷⁸.

746. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹⁰⁷⁹.

747. La CIDH y su Relatoría Especial recuerdan que los funcionarios estatales deben repudiar de manera inequívoca los ataques perpetrados como represalia por el ejercicio de la libertad de expresión, y deberían abstenerse de efectuar declaraciones que posiblemente incrementen la vulnerabilidad de quienes son perseguidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Los Estados deberían reflejar claramente en sus sistemas jurídicos y sus prácticas que los delitos contra la libertad de expresión revisten especial gravedad, puesto que representan un ataque directo contra todos los derechos fundamentales¹⁰⁸⁰.

¹⁰⁷⁸Alter Presse. 8 de agosto de 2017. *Haïti-Presse: L'Ajh dénonce les menaces de mort du maire principal des Cayes contre le journaliste Jean Nazaire Jeanty*; Le Nouvelliste. 7 de agosto de 2017. *Gabriel Fortuné: <<Dans tout pays sérieux, les services secrets, sans recevoir d'instructions, tueraient ce journaliste>>*; Loop. 10 de agosto de 2017. *Le journaliste menacé de mort par Gabriel Fortuné victime d'accident*; Le Nouvelliste. 8 de agosto de 2017. *L'ANMG et l'AjH condamnent les menace de mort à l'encontre du journaliste Jean Nazaire Jeanty*.

¹⁰⁷⁹ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹⁰⁸⁰ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización

B. Protesta social

748. Diversas jornadas de protesta tuvieron lugar en distintas localidades del país reclamando el rechazo del presupuesto Estatal para el año fiscal 2017-2018 aprobado por el Senado el 9 de septiembre, el cual impondría reajustes tributarios que afectarían a distintos sectores de la sociedad¹⁰⁸¹. En este contexto, la Relatoría Especial ha recibido información sobre distintos incidentes relacionados al uso abusivo de la fuerza por parte de oficiales de las fuerzas del orden al intentar dispersar los eventos de manifestación. Eventos de violencia por parte de civiles contra manifestantes y de manifestantes contra profesionales de medios de comunicación y sus equipos también habrían ocurrido en dicho marco.

749. El 12 de septiembre, diversos eventos de protesta tuvieron lugar en diversos distritos de la capital, Puerto Príncipe. Según datos que habrían sido registrados por la Policía Nacional de Haití [*Police Nationale D’Haiti*] (PNH) y divulgados a través de su portavoz Frantz Lerebourg, el operativo policial, el cual habría contado con el uso de bombas de gas lacrimógeno y armas de fuego para dispersar a los manifestantes, quienes a su vez habrían erigido barricadas de neumáticos en llamas y deteriorado edificios comerciales, resultó en dos personas muertas. Asimismo, 12 personas habrían sido detenidas durante la jornada¹⁰⁸².

750. El 27 de septiembre, la policía habría reprimido de forma violenta una manifestación en Ouanaminthe, departamento del Noreste, convocada por la Central Nacional de Obreros Haitianos [*Centrale nationale des ouvriers haïtiens*], del Grupo Sindical de Trabajadores Textiles para la Reexportación [*Groupement syndical des travailleurs du textile pour la réexportation*] y la Plataforma Sindical Izin Tekstil-Batay Ouvriye [*Platfòm Sendikal Izin Tekstil-Batay Ouvriye*], en las cercanías del edificio de la Dirección General de Impuestos [*Direction Générale des Impôts*] (DGI). En la ocasión, diez personas habrían resultado heridas, dos de ellas por arma de fuego, y dos manifestantes detenidos. El Sindicato de Obreros de Condevi [*Syndicat d’ouvriers de Codevi*] (Socoa) habría abierto una denuncia por uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades del orden¹⁰⁸³.

751. El 30 de septiembre, la policía habría dispersado con violencia a una manifestación en la capital, Puerto Príncipe, utilizándose de disparos de arma de fuego y bombas de gas lacrimógeno contra manifestantes. Asimismo, vehículos de los medios *Kiskeya* y *Metrópole* fueron destruidos por participantes de la jornada de protesta¹⁰⁸⁴.

752. El 3 de octubre, el alcalde de la comuna de Los Cayes, capital del departamento del Sur, Jean Gabriel Fortuné, habría declarado en una rueda de prensa que la población debería armarse de bastones, piedras y armas de fuego para combatir a los manifestantes, quienes estarían impidiendo a los niños ir a la escuela

de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. *Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión.*

¹⁰⁸¹ Loop. 10 de septiembre de 2017. *Le Budget de l’exercice fiscal 2017-2018 voté par les députés.*

¹⁰⁸² Reuters. 12 de septiembre de 2017. *Violent Street protests break out in Haiti over tax hikes;* Le Nouvelliste. 12 de septiembre de 2017. *« La manifestation de l’opposition émaillée de violence a été planifiée »;* Le National. 17 de septiembre de 2017. *Divers secteurs en renfort au mouvement de grève du 18 septembre 2017;* Radio Canada. 30 de septiembre de 2017. *Une manifestation tourne à la violence à Port-au-Prince.*

¹⁰⁸³ Haiti Libre. 28 de septiembre de 2017. *Flash: Manifestation ouvrière au moins 10 blessés dont 2 par balles.*

¹⁰⁸⁴ Loop. 30 de septiembre de 2017. *En photos, la manifestation de ce 30 sep vigoureusement dispersée.* La Nouvelliste. 2 de octubre de 2017. *Les voitures de deux médias attaquées lors de la manifestation du 30 septembre.*

debido a los disturbios causados por las jornadas de protesta vinculadas a una huelga general convocada para el 2 y 3 de octubre¹⁰⁸⁵.

753. El 14 de octubre, durante una manifestación organizada por líderes de la oposición política en la ciudad de Cayes, capital del departamento del Sur, individuos identificados como militantes del Partido Haitiano Tet Kale [*Parti haitien tèt kale*] (PHTK) habrían atacado a manifestantes con pedrazos. La Policía Nacional de Haití [*Police Nationale D’Haiti*] (PNH) habría intervenido en el incidente con violencia, causando la intoxicación de un niño de 3 años con gas lacrimógeno. Asimismo, en la ocasión ciertos individuos habrían edificado barricadas con neumáticos en llamas ¹⁰⁸⁶.

754. El 7 de noviembre, un gran número de personas se habrían manifestado públicamente en la ciudad capital, Puerto Príncipe, para exigir la renuncia del presidente, Michel Martelly. De acuerdo con la información disponible, distintos grupos conformados mayoritariamente por jóvenes se habrían enfrentado con simpatizantes del partido oficialista, quienes habrían utilizado armas de fuego para desalojar la protesta. En este contexto, al menos dos manifestantes habrían sido heridos tras recibir sendos impactos de bala¹⁰⁸⁷.

755. El 1 de diciembre, en la ciudad de Belladères, departamento del Centro, un grupo de manifestantes habría llevado a cabo una protesta frente al departamento de policías, exigiendo la liberación de un hombre presuntamente detenido por el delito de robo y lesiones. De acuerdo con la información disponible, los protestantes habrían arrojado piedras contra la dependencia y, en consecuencia, los agentes policiales habrían intentado desalojar la manifestación arrojando bombas de gas lacrimógeno. En este contexto, una de las bombas lanzadas habría ingresado en la vivienda de una mujer llamada Yolanda Surpris, de 49 años, quien falleció en un hospital de la zona como consecuencia del gas inhalado¹⁰⁸⁸.

756. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁰⁸⁹ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁰⁹⁰.

757. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben

¹⁰⁸⁵Loop. 3 de octubre de 2017. *Déclaration incendiaire du maire des Cayes suite aux manifestations*; Agence *Haitienne de Presse*. *Le Maire Des Cayes, Jean Gabriel Fortuné, Un Proche Du Président Jovenel Moise, Invite Les Parents De La 3ème Ville Du Pays À Se Procurer Toutes Sortes D’armes: Armes À Feu, Armes Blanches Ou Bâtons Pour Faire Face Aux Manifestations De L’opposition Politique Des Cayes Et Pouvoir Emmener Leurs Enfants À L’école*.

¹⁰⁸⁶Vant Bèf Info. 14 de octubre de 2017. *Haiti-Manifestation : Des leaders de l’opposition peinent à manifester dans le Sud du pays*.

¹⁰⁸⁷France TV info. 8 de noviembre de 2017. *VIDEO. Haiti : violente manifestation à Port-au-Prince contre le président Martelly*.

¹⁰⁸⁸La Nouvelliste. 4 de diciembre de 2017. *Le calme est revenu à Belladère*; RTVC. 5 de diciembre de 2017. *Belladères, de nouveau calme*.

¹⁰⁸⁹CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹⁰⁹⁰CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁰⁹¹.

C. Responsabilidades ulteriores

758. El 14 de marzo, el Senado de Haití aprobó por unanimidad la propuesta de Ley Sobre la Difamación [*Loi portant sur la Diffamation*], presentada a la cámara legislativa por primera vez en 2014 por el entonces senador Edwin Zenny, la cual podría afectar negativamente el derecho a libertad de expresión en el país. En su artículo 7º, la ley establece sanciones penales de hasta un año de prisión, además de posibles sanciones pecuniarias, a aquellos sentenciados con el delito de difamación, quienes, según su artículo 2º, son “toda persona quien, sea en lugares o reuniones públicos, sea en un acto auténtico o público, sea a través de una impresión, sea a través de la prensa o por medio audiovisual o por vía electrónica, impute a una persona física o moral de hechos que atacan su honor, su integridad o su imagen”. El reglamento, el cual sin embargo prevé el principio de *exceptio veritatis*, presume la intención culpable en los casos de difamación, conforme a su artículo 8º. Asimismo, la normativa responsabiliza a editores de medios de comunicación por determinar la publicación de contenidos difamatorios y a los intermediarios y proveedores de servicio en internet por disponibilizar al público contenidos difamatorios, exceptuándose los casos en que puedan comprobar que no tenían conocimiento efectivo de dichos contenidos ilícitos. Según información disponible, para la votación y aprobación del referido marco no habría tenido lugar consulta previa junto a asociaciones de la prensa o medios de comunicación locales ¹⁰⁹².

759. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

¹⁰⁹¹ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

¹⁰⁹² Estado de Haiti. Senado de la República. Loi portant sur la Diffamation. Disponible en: <https://rezonodwes.com/senat-texte-de-la-proposition-de-loi-portant-sur-la-diffamation/>; Le Nouvelliste. 14 de marzo de 2017. La loi sur la diffamation votée à l'unanimité par le Sénat; Alter Presse. 15 de marzo de 2017. [Haiti-Presse : Une loi sur la diffamation votée au sénat, sans consultations avec les médias](#).

21. HONDURAS

760. La crisis política generada tras las elecciones presidenciales del 28 de noviembre de 2017 ha aumentado el riesgo para el ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en el país. La Relatoría Especial ha recibido con alarma información sobre la declaratoria de un estado de excepción, ataques y amenazas a medios de comunicación, así como asesinatos y lesiones de manifestantes como consecuencia del uso ilegal y excesivo de la fuerza policial. También han registrado detenciones masivas de manifestantes, algunos de los imputados de terrorismo.

761. Con anterioridad al periodo de electoral, la Relatoría ya había expresado su preocupación por la aprobación de una serie de reformas al Código Penal de Honduras, que incluyen disposiciones han sido contrarias a estándares internacionales y que pueden restringir ilegítimamente el derecho a la libertad de expresión en el país. Asimismo, la Relatoría Especial ya había recibido denuncias sobre restricciones ilegítimas y uso del derecho penal para criminalizar protestas estudiantiles, así como uso excesivo de la fuerza para dispersar estas protestas.

A. Asesinatos

762. Honduras continúa siendo uno de los países más peligrosos en la región para ejercer el periodismo. De acuerdo a la información recibida, durante 2017 se registraron cinco asesinatos de comunicadores y 15 incidentes, algunos de ellos muy graves, de atentados, agresiones y amenazas. La falta de investigación de estos hechos y el esclarecimiento de su relación con el periodismo continúan generando un clima de miedo y autocensura entre periodistas y sus comunidades.

763. El 17 de enero el periodista Igor Abisaí Padilla Chávez, quien trabajaba para el canal *HCH*, fue asesinado en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés mientras se encontraba grabando un anuncio de televisión, en el interior de un local comercial. Padilla era el productor de un programa humorístico denominado ‘Los Verduleros’ que se emitía los fines de semana por *HCH*. De acuerdo con la información conocida, el periodista habría recibido una llamada telefónica, razón por la cual salió a la calle, en donde fue atacado por cuatro individuos que descendieron de dos automóviles y le dispararon en múltiples ocasiones dejándolo malherido. Aunque fue trasladado a un hospital no alcanzó a recibir atención médica. El día 18, las autoridades habrían informado de la captura de 17 individuos, presuntos miembros de la pandilla ‘Mara 18’, quienes serían los responsables de los hechos. El día 19 se informó de la captura de Martha Yolanda Ortez, quien habría realizado la llamada telefónica que sirvió para emboscar al comunicador¹⁰⁹³.

764. El 15 de junio fue asesinado Víctor Yobani Fúnez Solís, conductor del programa ‘Informe Nocturno’ que se transmitía por el *Canal 45*, luego de que un individuo le disparara en tres ocasiones en una vía pública cerca de su domicilio ubicado en el barrio La Gloria, en la ciudad de La Ceiba. El ataque fue captado por una cámara de video, pero debido a que el agresor utilizaba un casco de motociclista no pudo ser identificado. Fúnez Solís habría recibido amenazas anteriormente a raíz del contenido de su programa periodístico. Además de su labor periodística, Fúnez era candidato a diputado por el Partido Nacional y, de acuerdo con la información conocida, habría sido el candidato más votado en las elecciones primarias del departamento de Atlántida. El mismo día del homicidio, la Policía Nacional anunció la captura de Edwin Reniery Suazo Cruz, a quien se señaló como presunto responsable del homicidio y se hizo circular un video en el cual éste confesaría ser el autor material del crimen, aunque posteriormente acusaría a la Policía de haberle torturado para

¹⁰⁹³ La Prensa. 17 de enero de 2017. *Matan al periodista hondureño Igor Padilla*; Notimerica. 19 de enero de 2017. *Dos detenidos reconocen haber asesinado al periodista Igor Padilla en Honduras*; El heraldo. 22 de enero de 2017. *Lo que sabemos del crimen contra el periodista hondureño Igor Padilla*; C-Libre. 17 de enero de 2017. *Asesinan a periodista en San Pedro Sula*.

obligarle a declararse culpable. Al cierre del presente informe, Suazo Cruz es la única persona detenida en torno a la investigación y ha sido ya vinculado a proceso¹⁰⁹⁴.

765. El 13 de septiembre fue asesinado el comunicador Carlos William Flores quien se desempeñaba como director del programa 'Sin pelos en la lengua', transmitido en el *Canal 22* de la comunidad de Tegucigalpa. El canal es propiedad de la Asociación de Cableros de Omoa (ACO) y, de acuerdo con la información conocida, Flores pagaba por el espacio de su emisión y habría hecho críticas a la industria extractiva en la región de Cuyamelito, Cuyamel y Río Motagua. Los hechos habrían ocurrido en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, cuando Flores regresaba de la zona de Corinto, limítrofe con Guatemala, y habría sido atacado por individuos a bordo de un automóvil quienes le dispararon en varias ocasiones hiriéndole a él y a una acompañante. Las autoridades no han informado de ningún avance en relación con la investigación¹⁰⁹⁵.

766. El 5 de octubre el comunicador Osmin Antonio España Chávez falleció en un hospital de San Pedro Sula a donde fue trasladado luego de sufrir, el día anterior, un ataque con arma de fuego en la comunidad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán. España conducía el programa televisivo 'El show del Príncipe', transmitido a través del *Canal 80*, y desde allí habría ejercido un periodismo crítico. De acuerdo con la información conocida, en el atentado habrían participado cuatro individuos y uno de ellos habría sido detenido. Al cierre del presente informe las autoridades no han dado a conocer avances en torno a la investigación del caso¹⁰⁹⁶.

767. El 23 de octubre fue asesinado Carlos Oveniel Lara Domínguez, quien se desempeñaba como camarógrafo del *Canal 12 Telemaya* en la localidad La Entrada, del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán. De acuerdo con la información recabada, Lara Domínguez salía de su domicilio, ubicado en el barrio El Dorado, cuando habría sido interceptado por desconocidos quienes le dispararon en tres ocasiones luego de un aparente intento de asalto. Al cierre del presente informe, las autoridades no han informado de ningún avance en la investigación de los hechos¹⁰⁹⁷. El comunicador habría denunciado anteriormente amenazas contra su vida ante las autoridades hondureñas, se acuerdo con algunas versiones periodísticas.

¹⁰⁹⁴ La Prensa. 15 de junio de 2017. *Periodista hondureño es asesinado frente a su casa frente a La Ceiba*; El Heraldo. 15 de junio de 2017. *Asesinan a periodista y candidato a diputado del Partido Nacional Víctor Fúnez en La Ceiba*; El Heraldo. 15 de junio de 2017. *Detenido confiesa haber asesinado al periodista Víctor Fúnez en la Ceiba*; Proceso Digital. 15 de junio de 2017. *Capturan a presunto asesino de periodista Víctor Fúnez*; El Heraldo. 16 de junio de 2017. *"El Pájaro" dice que lo obligaron a culparse en video por muerte de periodista hondureño*; El Heraldo. 20 de junio de 2017. *En un solar hallan los documentos de periodista asesinado Víctor Fúnez*; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 20 de junio de 2017. *Comunicado de prensa R81/17. La Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Víctor Fúnez en Honduras*.

¹⁰⁹⁵ C-Libre. 13 de septiembre de 2017. *Asesinan a comunicador en Omoa Cortes*; La Prensa.hn. 14 de septiembre de 2017. *Matan a comunicador social en Omoa, Cortés*; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de septiembre de 2017. *Comunicado de prensa R143/17. Relatoría Especial condena asesinato del periodista Carlos William Flores en Honduras e insta a investigar relación con su actividad periodística*; Conexihon. 24 de septiembre de 2017. *Carlos William Flores, tercera voz silenciada por las balas de la violencia en 2017*.

¹⁰⁹⁶ C-Libre. 5 de octubre de 2017. *Periodista no sobrevive a atentado criminal*; Tiempo Digital. 5 de octubre de 2017. *Copán: Un detenido por crimen de Osmin España; investigan causa pasional*; Cerigua. 5 de octubre de 2017. *Periodista Osmin España asesinado en Honduras*; Tiempo Digital. 6 de octubre de 2017. *Osmin España, cuarto comunicador asesinado en lo que va del 2017*.

¹⁰⁹⁷ C-Libre. 23 de octubre de 2017. *Asesinan a camarógrafo cuando se dirigía a su centro de trabajo*; La Prensa. 23 de octubre de 2017. *Ultiman de varios disparos a camarógrafo en La Entrada, Copán*; Telesur. 24 de octubre de 2017. *Asesinan a un camarógrafo en Honduras*; Knight Center. 27 de octubre de 2017. *Camarógrafo hondureño que denunció haber recibido amenazas es asesinado en Copán*.

768. En este sentido, el Estado ha informado a la CIDH que el Ministerio Pública ha registrado a 3 asesinatos de comunicadores sociales durante 2017, los cuales estarían ya judicializados¹⁰⁹⁸.

769. Frente a estos hechos, el Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, que entró en operación en diciembre de 2016, está llamado a adoptar todas las medidas necesarias para generar confianza entre los periodistas y prevenir los ataques. El aumento del presupuesto y la cooperación internacional anunciada en 2017 son pasos positivos hacia esa dirección¹⁰⁹⁹.

770. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹¹⁰⁰.

771. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

772. Durante el período que abarca el informe se documentaron al menos 15 incidentes en los cuales comunicadores sociales, defensores de derechos humanos, activistas y medios de comunicación habrían sido víctimas de agresiones, amenazas, actos de intimidación, ataques directos e intentos por confiscar sus instrumentos de trabajo.

773. Tres periodistas habrían sido amenazados de muerte mediante el uso de las redes sociales y uno más advertido de posibles agresiones en su contra por parte de un alcalde. El 4 de enero, Ernesto Alonso Rojas y Suly Cáliz, del canal de Televisión *Hable Como Habla (HCH)*, habrían sido amenazados desde el perfil de una persona identificada como “Jowe Aguilar” a través del siguiente mensaje dirigido al propietario del canal, Eduardo Maldonado: “Don Eduardo...le doy un mes para que despida a esa manera de la ms Elsa Osegura sino le voy a matar a Suliz o a Ernesto”. Acompañando al mensaje aparecería la fotografía de un individuo en uniforme de la Agencia Técnica de Investigación criminal (ATIC) portando un par de armas de

¹⁰⁹⁸ República de Honduras, Oficio SDH-0042-2018 de 9 de febrero de 2018, recibido el 9 de febrero de 2018.

¹⁰⁹⁹ Embajada de Estados Unidos en Honduras. 27 de enero de 2017. *Gobierno de los Estados Unidos y Freedom House firman convenio de apoyo al Mecanismo de Protección en Honduras*; Criterio. 27 de enero de 2017. *Freedom House y EE.UU apoyarán mecanismo de protección a periodistas y defensores de derechos humanos*.

¹¹⁰⁰ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

fuego¹¹⁰¹. El 1 de febrero, Edgar Joel Aguilar, quien se desempeña como presentador y reportero de la nota roja en *Telemaya Canal 12* en Ciudad de La Entrada, municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, habría sido amenazado de muerte a través de Facebook mediante el envío de mensajes a través de la aplicación Whatsapp. Aguilar, quien también es corresponsal de *Canal 6* habría recibido varios mensajes, entre ellos un ultimátum de seis días para dejar el canal. En el referido mensaje, el agresor también habría escrito: “estas detrás de una muerte y vos sabes bien...asi que ponete trucha si te agarra la calaca” (sic). En abril del 2012, Aguilar fue víctima de un atentado criminal cuando individuos desconocidos le dispararon al menos en 28 ocasiones con armas de grueso calibre¹¹⁰². El 28 de marzo, el periodista y activista por los derechos humanos, Esteban Vasquez, quien es corresponsal de *Radio Progreso* y miembro del Movimiento Independiente Indígena “Lenca de La Paz-MILPAH”, habría sido amenazado por presuntos activistas del Partido Nacional. Los hechos habrían ocurrido en la comunidad de Arenales, Santa María, departamento de La Paz, donde, tras interceptarlo, los presuntos agresores le dijeron: “si continua su labor de informar los asesinarán”¹¹⁰³. El 7 de agosto, la emisora *Radio Progreso* denunció, a través de su página de Facebook, una agresión sufrida por su corresponsal en el municipio de Santa Rosa de Aguán, en el departamento de Colón, César Obando Flores, a quien el alcalde de dicha demarcación habría advertido “que una calentadita le iba a dar”. Los hechos habrían ocurrido el 6 de agosto, a la conclusión de una sesión de cabildo abierto en la comunidad Brisas del Mar, cuando el comunicador, quien es beneficiario de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitó una entrevista al funcionario. De acuerdo con la denuncia realizada por *Radio Progreso*, la reacción del alcalde tendría su origen en la publicación, por parte de Obando Flores, de reportes periodísticos en los cuales se documentaba el rechazo de comunidades y organizaciones a la instalación de una refinería en la región¹¹⁰⁴.

774. El 24 de agosto el periodista Johnny Lagos, quien dirige el periódico *El Libertador*, editado en la ciudad de Tegucigalpa, fue víctima, junto a su esposa, Lurbin Yadira Cerrato, también periodista, de un ataque con arma de fuego perpetrado por individuos desconocidos cuando salía de la redacción del medio. De acuerdo con la información difundida por el medio, el objetivo de los perpetradores habría sido dar muerte al periodista, aunque las autoridades policiales señalaron que se trató de un intento de asalto con armas de fuego. *El Libertador*, que tiene una edición en línea y realiza una impresión mensual, se caracterizaría por su línea crítica hacia el gobierno¹¹⁰⁵. El 21 de septiembre habría aparecido, frente a las instalaciones del *El Libertador*, un presunto mensaje de amenaza consistente en la silueta de un cadáver en la escena del crimen acompañado de la leyenda “RIP”. El medio denunció el hecho como un intento de intimidación vinculado con el atentado sufrido por su director el 21 de agosto¹¹⁰⁶. El Estado informó a esta Relatoría que los periodistas Jhonny Lagos y Yadira Cerrato y algunos miembros de su familia se encuentran acogidos al Mecanismo de

¹¹⁰¹ Criterio.hn. 17 de enero de 2017. *Periodistas de HCH de S.P.S. recibieron amenazas*; Radiohouse.hn. 18 de enero de 2017. *La amenaza era real: "Despidan a Elsa o mataremos a periodistas de HCH"*; Tiempo. 4 de enero de 2017. *Elsa Osequera acusada de ser marera de la MS*.

¹¹⁰² C-Libre. 6 de febrero de 2017. *Amenazan a periodista y le dan plazo para que abandone canal*; Cerigua. 8 de febrero de 2017. *Amenazan de muerte a periodista hondureño*.

¹¹⁰³ Confidencial HN. 28 de marzo de 2017. *Honduras: Nacionalistas amenazan de muerte a corresponsal de Radio Progreso*; C-Libre. 29 de marzo de 2017. *Amenazan a corresponsal indígena de Radio Progreso*.

¹¹⁰⁴ Criterio.hn. 6 de agosto de 2017. *Alcalde de Santa Rosa de Aguán amenaza a corresponsal de Radio Progreso*; Tiempo.hn. 6 de agosto de 2017. *Alcalde de Colón amenaza a periodista de Radio Progreso*; Radio Progreso/Facebook. 7 de agosto de 2017. *ALERTA; CERIGUA*. 10 de agosto de 2017. *Honduras: Alcalde amenaza a periodista*.

¹¹⁰⁵ Tiempo Digital. 24 de agosto de 2017. *Atentan contra el director de El Libertador y su esposa en Tegucigalpa*; C-Libre. 24 de agosto de 2017. *Atentan contra director de El Libertador y su esposa*; El Libertador. 25 de agosto de 2017. *“ES ÉL, MATÁ A ESE HIJO DE PUTA”*; El Libertador. 25 de agosto de 2017. *EL MUNDO SE SOLIDARIZA CON EL LIBERTADOR*; El Caribe. 25 de agosto de 2017. *Atentan contra periodista hondureño*; CIPRODEH. 25 de agosto de 2017. *CIPRODEH condena atentado contra periodistas de Periódico El Libertador*.

¹¹⁰⁶ El Libertador. 21 de septiembre de 2017. *“DESCANSE EN PAZ”, DEJAN MENSAJE FRENTE A OFICINAS DE EL LIBERTADOR*; C-Libre. 22 de septiembre de 2017. *Dejan mensaje de terror a periodista que recibió un atentado hace un mes*.

Protección Nacional y que se inició una investigación sobre estos hechos a cargo de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida del Ministerio Público¹¹⁰⁷.

775. Otros periodistas habrían sido víctimas de secuestro a lo largo de 2017. El 20 de febrero, la periodista y defensora de los derechos humanos del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), Evelyn Molina Castañeda, habría sido secuestrada y torturada psicológicamente, a bordo de un taxi, en la ciudad de Tegucigalpa, en compañía de otras dos mujeres. El vehículo habría sido abordado por un individuo que las encañonó con un arma de fuego y las amenazó con hacerles disparos en distintas partes del cuerpo. Tras llevarlas a varios sitios de la ciudad, finalmente fueron abandonadas en las inmediaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y despojadas de sus pertenencias y documentos de identificación¹¹⁰⁸. El 23 de febrero, el periodista independiente y corresponsal de varias revistas, Ronnie Huete, denunció haber sido secuestrado en un taxi, cuando abordó el vehículo en la Colonia San Miguel, en Tegucigalpa. Dos sujetos habrían abordado el vehículo y lo llevaron a diferentes lugares de la ciudad, posteriormente lo asaltaron y lo dejaron abandonado tras robarle su equipo de trabajo, una computadora portátil y sus teléfonos celulares. Huete denunció también que el 15 de febrero habría sido atropellado por un guardaespaldas de la rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Julieta Castellanos, luego de que le formulara preguntas relacionadas con la presunta violación de derechos humanos de los estudiantes de dicha casa de estudios¹¹⁰⁹.

776. Sobre el caso del periodista Ronnie Huete, el Estado ha informado a la CIDH que el Ministerio Público ha preparado el proyecto de Requerimiento Fiscal por los delitos de lesiones, amenazas y privación injusta de la libertad contra guardias de seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en perjuicio del comunicador¹¹¹⁰.

777. El 8 de marzo, la radioemisora comunitaria *La Voz Lenca*, que es operada por el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) habría sido atacada con piedras por un grupo de personas a quienes no se identificó. Los hechos habrían ocurrido en la comunidad de La Cruz Concordia, en el municipio de San Francisco, departamento de Lempira y la COPINH, habría señalado a las autoridades gubernamentales de estar detrás del ataque¹¹¹¹.

778. El 6 de abril, el periodista de *Radio Globo*, Rony Espinoza, habría sido agredido verbalmente por presuntos simpatizantes del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), uno de los cuales lo habría atacado a golpes. De acuerdo con la información conocida, los hechos habrían ocurrido a las afueras de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en la Ciudad de Tegucigalpa, en los minutos previos a la llegada al inmueble del ex Presidente Manuel Zelaya, quien debía desahogar una diligencia judicial. Los atacantes serían simpatizantes del propio Zelaya que habrían acudido al lugar a manifestarle su respaldo¹¹¹².

¹¹⁰⁷ República de Honduras. Comunicación remitida a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, en relación con los atentados a periodistas del diario El Libertador. Oficio No. 1770-DPM-DGPE-17. 16 de octubre de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹¹⁰⁸ C-Libre. 20 de febrero de 2017. *Secuestran temporalmente a periodista en Tegucigalpa*; Cerigua. 2 de mayo de 2017. *Honduras: Periodista fue secuestrado y asaltado en un taxi*.

¹¹⁰⁹ C-Libre. 2 de febrero de 2017. *Asaltan y secuestran temporalmente a periodista*; Cerigua. 2 de marzo de 2017. *Honduras: Periodista fue secuestrado y asaltado en un taxi*.

¹¹¹⁰ República de Honduras, Oficio SDH-0042-2018 de 9 de febrero de 2018, recibido el 9 de febrero de 2018.

¹¹¹¹ C-Libre. 9 de marzo de 2017. *Atacan emisora comunitaria la Voz Lenca del COPINH*; Pasos de animal grande. 9 de marzo de 2017. *Personas armadas con piedras atentan contra La Voz Lenca, radio comunitaria del COPINH*.

¹¹¹² Tiempo Digital. 4 de abril de 2017. *Simpatizantes de LIBRE agreden a periodista de Radio Globo*; Proceso Digital. 6 de abril de 2017. *Seguidores de Zelaya agreden a periodista de radio Globo*; ConfidencialHN. 6 de abril de 2017. *Agreden a periodistas de Radio Global mientras cubrían protestas de partido opositor*.

779. El 17 de mayo, varios camarógrafos habrían sido agredidos por elementos del ejército de Honduras mientras realizaban la cobertura de un traslado de reos desde diferentes centros penitenciarios al penal de máxima seguridad conocido como “La Tolva” o “El Pozo II”. Los militares, quienes realizaban labores de resguardo del operativo de traslado, también habrían intentado quedarse con el equipo de uno de los camarógrafos y les habrían amenazado con arrestarles¹¹¹³.

780. El 31 de mayo, el camarógrafo René Alberto Ortega de la *Corporación Televicentro (TVC)* de la ciudad de Tegucigalpa, habría sido atacado objeto de disparos con armas de fuego hasta en seis ocasiones. Los hechos habrían ocurrido cuando Ortega salía de las instalaciones de su centro de trabajo ubicado en el barrio de Buenos Aires en la capital hondureña. El comunicador fue hospitalizado a raíz de los impactos y, tras ser intervenido quirúrgicamente, fue internado en el área de cuidados intensivos. La Policía Nacional descartó la hipótesis del asalto, pues todas las pertenencias de Ortega fueron encontradas en el lugar. El 1 de junio, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh), solicitó a la Dirección General del Sistema de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, la adopción de medidas de protección a favor de Ortega¹¹¹⁴.

781. Tal como se ha señalado previamente, con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹¹¹⁵.

782. Las autoridades responsables de la investigación deben conducir las actuaciones en forma expedita, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados de los procesos que conduzcan a la impunidad y vulneren la debida protección judicial del derecho. En la Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión, los Relatores Especiales señalaron que las “autoridades deberían tomar todos los recaudos razonables para agilizar las investigaciones, como por ejemplo, intervenir tan pronto se interponga una denuncia oficial o se presenten pruebas creíbles sobre un ataque contra la libertad de expresión”¹¹¹⁶.

¹¹¹³ Criterio.hn. 17 de mayo de 2017. *Militares impiden a camarógrafos hacer su trabajo en traslado de reos a “La Tolva” (Video)*; Tiempo Digital. 17 de mayo de 2017. *Militares intentan quitarle cámara a periodistas que cubrían traslado de reos a “La Tolva”*; C-Libre. 30 de mayo de 2017. *“Y porque putas no se van para allá” le dice militar a periodistas*.

¹¹¹⁴ C-Libre. 1 de junio de 2017. *Camarógrafo de Televicentro gravemente herido en atentado*; La Tribuna. 1 de junio de 2017. *Atentan contra camarógrafo de Televicentro en Tegucigalpa*; La Prensa. 17 de mayo de 2017. *Otros 36 reos son trasladados a “La Tolva” en El Paraíso*; Proceso Digital. 4 de junio de 2017. *Conadeh pide medidas de protección para camarógrafo víctima de atentado*.

¹¹¹⁵ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹¹¹⁶ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. *Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión*.

783. Además, la CIDH y su Relatoría Especial recuerdan que los funcionarios estatales deben repudiar de manera inequívoca los ataques perpetrados como represalia por el ejercicio de la libertad de expresión, y deberían abstenerse de efectuar declaraciones que posiblemente incrementen la vulnerabilidad de quienes son perseguidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Los Estados deberían reflejar claramente en sus sistemas jurídicos y sus prácticas que los delitos contra la libertad de expresión revisten especial gravedad, puesto que representan un ataque directo contra todos los derechos fundamentales¹¹¹⁷.

C. Protesta social

784. En el curso del año se habrían realizado al menos una docena de manifestaciones por parte de estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Los alumnos de la institución educativa habrían realizado protestas y manifestaciones que habrían sido dispersadas por las autoridades policiales con gases lacrimógenos y chorros de agua, además de haberse registrado la detención de alrededor de una treintena de manifestantes en diversas fechas.

785. El 9 de febrero estudiantes universitarios protestaron por la sentencia condenatoria dictada en contra del ex universitario Kevin Joshua Solórzano Hernández, encontrado culpable del homicidio del ex fiscal Edwin Eguigure, ocurrido el 11 de noviembre de 2014. Solórzano fue arrestado el 20 de noviembre del mismo año y durante el juicio fue acusado también de tentativa de homicidio en contra de la viuda del ex fiscal. Las manifestaciones de protesta fueron dispersadas por la policía con el uso de gases lacrimógenos¹¹¹⁸. El 2 de marzo, nuevas manifestaciones se habrían realizado en demanda de mayores espacios de participación en la vida universitaria, además de exigir se esclarezca el asesinato de la ambientalista indígena Berta Cáceres, ocurrido un año antes. La policía habría intervenido para dispersar la manifestación utilizando chorros de agua y gases lacrimógenos¹¹¹⁹. Los días 2 y 3 de mayo los estudiantes habrían bloqueado el Boulevard Suyapa, una de las principales vialidades que rodean el campus universitario, en demanda de una mayor participación en la integración de la Junta de Dirección Universitaria, el principal órgano administrativo de la casa de estudios, cuyos siete miembros debieron ser electos el 29 de abril. Policías utilizaron gases lacrimógenos y chorros de agua para disolver la manifestación y un policía habría resultado herido¹¹²⁰. El 24 de mayo un grupo de estudiantes habría tomado dos de los edificios de la UNAH en respaldo de tres de sus compañeros, estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanísticas, quienes se encuentran sometidos a juicio desde el año 2015 demandados por la rectoría debido a las protestas realizadas en 2014, con motivo de la aprobación de nuevas normas académicas para la UNAH. De acuerdo con la información disponible, una veintena de alumnos habrían sido arrestados por la Policía Nacional, cuya intervención habría sido requerida

¹¹¹⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. [Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión.](#)

¹¹¹⁸ La Tribuna. 9 de febrero de 2017. [Estudiantes de la UNAH protestan en el bulevar Suyapa](#); *El Heraldo*. 8 de febrero de 2017. [Cronología completa del caso contra Kevin Solórzano](#); *Tiempo Digital*. 10 de febrero de 2017. [Estudiantes protestan por la falta de justicia en Honduras.](#)

¹¹¹⁹ La Tribuna. 2 de marzo de 2017. [Con 'chorros' de agua desalojan protesta de estudiantes en UNAH](#); *La Prensa*. 2 de marzo de 2017. [Policía desaloja a estudiantes de la UNAH en Tegucigalpa](#); *Tiempo Digital*. 2 de marzo de 2017. [Se da confrontación entre estudiantes de la UNAH y Policías Antimotines.](#)

¹¹²⁰ *El Heraldo*. 2 de mayo de 2017. [Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reactivan las protestas](#); *Tiempo Digital*. 2 de mayo de 2017. [Estudiantes del MEU se toman Bulevar: exigen elecciones en UNAH](#); HRN. 2 de mayo de 2017. [Enfrentamiento entre miembros del MEU y Policía Militar frente a la UNAH](#); *Tiempo Digital*. 3 de mayo de 2017. [Un policía herido deja nuevo enfrentamiento en la UNAH.](#)

por las autoridades universitarias¹¹²¹. El 13 de junio los universitarios tomaron las instalaciones de la UNAH¹¹²², pero fueron desalojados por elementos de la policía el 16 de junio¹¹²³.

786. Sobre esta materia, el Estado ha declarado a la CIDH que la actuación que la Policía Nacional ha actuado mediante el uso de medios legales para el control y dispersión de multitudes empleando solamente aquellos medios autorizados por la normativa nacional y los tratados internacionales y el Manual del uso de la fuerza, utilizando técnicas que causen el menor daño a la integridad de las personas¹¹²⁴.

787. El 19 de julio, los estudiantes aglutinados en el Movimiento Estudiantil Universitario (MEU) marcharon hacia el Congreso Nacional y entregaron su propuesta de salida a la crisis, consistente en la creación de un “Gobierno Universitario Provisional” y la consecuente suspensión de todas las autoridades universitarias actuales¹¹²⁵. El Congreso Nacional designó, el 15 de agosto, una Comisión Especial para atender la problemática universitaria.¹¹²⁶ El 30 de agosto la Comisión Legislativa del Congreso presentó una propuesta para designar a un Rector Interino que sería electo por la Junta de Dirección Universitaria y estaría al frente de la UNAH por un período de seis meses. El 25 de septiembre, Francisco José Herrera Alvarado fue seleccionado para el cargo y ese mismo día cesó la Rectora Julieta Castellanos Ruiz y al día siguiente se habrían reanudado las clases en la institución¹¹²⁷. Sin embargo, el hecho de que el estudiante Marcio Noé Silva, integrante del MEU, permanezcan en prisión sujeto a proceso penal, y que otros 10 estudiantes más se encuentren sujetos a medidas cautelares, habrían provocado nuevas protestas estudiantiles¹¹²⁸.

788. El 25 de abril, integrantes de la organización “Somos Muchas”, que promueve la despenalización del aborto terapéutico, realizaron una marcha frente al Congreso Nacional. Denunciaron haber sido agredidos

¹¹²¹ Tiempo Digital. 24 de mayo de 2017. *UNAH: Se toman edificios en apoyo a estudiantes judicializados*; Criterio HN. 25 de mayo de 2017. *Policía ingresa a la UNAH y detiene 20 estudiantes esta madrugada*.

¹¹²² El Heraldo. 13 de junio de 2017. *Suspenden clases en la UNAH por protesta de estudiantes*; La Prensa. 13 de junio de 2017. *Suspenden las clases en la UNAH por toma de estudiantes*.

¹¹²³ El Heraldo. 16 de junio de 2017. *Seis alumnos detenidos en desalojo del edificio de Química y Farmacia de la UNAH*; El Heraldo. 16 de junio de 2017. *Desalojo provoca batalla campal entre estudiantes y policías en la UNAH*; La Prensa. 16 de junio de 2017. *Detenidos y daños materiales dejan protestas en la UNAH*.

¹¹²⁴ República de Honduras, Oficio SDH-0042-2018 de 9 de febrero de 2018, recibido el 9 de febrero de 2018.

¹¹²⁵ La Tribuna. 20 de junio de 2017. *Estudiantes de la UNAH nuevamente se toman edificios*; Criterio.hn. 19 de julio de 2017. *En masiva movilización MEU entrega propuesta al Congreso Nacional*; La Prensa. 19 de julio de 2017. *Estudiantes de la UNAH entregan anteproyecto al Congreso Nacional*.

¹¹²⁶ Criterio.hn. 15 de agosto de 2017. *Congreso Nacional nombra comisión para dictaminar iniciativa ciudadana presentada por el MEU*; El Heraldo. 15 de agosto de 2017. *Congreso Nacional nombra comisión para conocer problemática de la UNAH*; Última Hora. 16 de agosto de 2017. *Cinco policías heridos tras desalojo de una universidad en Honduras*; La Prensa. 16 de agosto de 2017. *Policías y miembros del MEU se enfrentan en Tegucigalpa*; Abriendo Brecha. 16 de agosto de 2017. *“Batalla campal” entre estudiantes de la UNAH y policías (VIDEO)*; Nodal. 17 de agosto de 2017. *Honduras: la Policía reprime a estudiantes en huelga de hambre en la Universidad Autónoma*.

¹¹²⁷ La Tribuna. 30 de agosto de 2017. *Proponen rector interino para solventar crisis de la UNAH*; La Tribuna. 20 de septiembre de 2017. *Unos 28 candidatos se perfilan con rector interino de la UNAH*; Tiempo Digital. 25 de septiembre de 2017. *Eligen a Francisco Herrera como rector interino de la UNAH*; Criterio.hn. 25 de septiembre de 2017. *Estudiantes celebran con fiesta la salida de Julieta Castellanos*; El Heraldo. 27 de septiembre de 2017. *Comienza el nuevo Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras*; El País. 26 de septiembre de 2017. *UNAH reanuda clases tras elección de rector interino*.

¹¹²⁸ Tiempo Digital. 27 de septiembre de 2017. *A prisión mandan a estudiante del MEU, Marcio Noé Silva*; Pasos de Animal Grande. 28 de septiembre de 2017. *Prisión para estudiante reinicia protestas estudiantiles en la UNAH*; La Prensa. 18 de octubre de 2017. *Encapuchados vuelven a protagonizar disturbios en la UNAH*.

por grupos presuntamente identificados con el Gobierno. Los hechos habrían sucedido en presencia de elementos del ejército quienes se habrían abstenido de intervenir¹¹²⁹.

789. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹¹³⁰ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹¹³¹.

790. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹¹³².

D. Declaraciones estigmatizantes

791. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron la existencia de una campaña de desprestigio dirigida en contra del periodista Jairo López, director del programa televisivo ‘El Informador’, que se transmite a través de *Canal 21* de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre. La campaña sería presuntamente promovida por el presidente del Congreso Nacional, Mauricio Oliva Herrera, uno de cuyos escoltas habría apuntado su arma en contra de civiles, siendo captado en un video difundido por López en su programa. Tras la difusión de las imágenes se habría distribuido a través de la red social Facebook, otro video que pretende vincular al comunicador con una red criminal y con el presunto narcotraficante Orlando Pinto¹¹³³.

¹¹²⁹ Criterio. 25 de abril de 2017. *Antiabortistas supuestamente nacionalistas agreden a grupos pro aborto terapéutico*; Tiempo Digital. 25 de abril de 2017. *Ciudadanos en contra del aborto agreden a aquellos a favor afuera del Congreso*; C-Libre. 26 de abril de 2017. *Turba pro-gobierno agrede a mujeres que se manifestaban a favor de la despenalización del aborto en Honduras*.

¹¹³⁰ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹¹³¹ CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹¹³² Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

¹¹³³ Tiempo Digital. 13 de febrero de 2017. *Choluteca: Supuesto escolta de Mauricio Oliva casi dispara a protestantes*; C-Libre. 14 de febrero de 2017. *Periodista de la zona sur es víctima de campaña de desprestigio*; Tiempo Digital. 14 de febrero 2017. *Periodista sufre campaña de desprestigio tras denunciar abusos de Mauricio Oliva*; *Pasos de animal grande*. 15 de febrero de 2017. *Caso Jairo López: Campaña de desprestigio contra periodista inunda medios nacionales y es conocido internacionalmente por organizaciones de derechos humanos*; Reporteros sin Fronteras. 23 de febrero de 2017. *HONDURAS | Proceso judicial irregular y campaña de desprestigio: el periodista Jairo López, en medio de la tormenta*.

792. El Estado ha informado a la CIDH que en Honduras el delito de amenazas es un ilícito perseguido a instancia particular y el periodista Jairo López no ha denunciado el incidente frente a la Fiscalía, por lo cual la actuación del Ministerio Público en dicho caso no sería posible. Asimismo, López se encuentra, según el Estado, acogido en el Sistema Nacional de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadoras de Justicia¹¹³⁴.

793. El 31 de marzo, la Oficina en Honduras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) emitió un comunicado en el cual advirtió sobre la existencia de campañas estigmatizantes y de desprestigio dirigidas contra defensores de derechos humanos en Honduras. En su comunicado la OACNUDH se refirió específicamente a los casos del sacerdote jesuita Ismael Moreno Coto, defensor de derechos humanos y director ejecutivo de *Radio Progreso* y del Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ) así como el del dirigente indígena Salvador Zúniga y el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Ambos activistas y la organización civil serían objeto de señalamientos que pretenden vincularles con actividades ilícitas. La OACNUDH exhortó al Gobierno de Honduras a realizar las acciones necesarias para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan realizar sus actividades¹¹³⁵.

794. Los funcionarios públicos, como todas las personas, son titulares del derecho a la libertad de expresión en sus diversas manifestaciones. No obstante, en su caso, el ejercicio de esta libertad fundamental adquiere ciertas connotaciones y características específicas que han sido reconocidas por la jurisprudencia interamericana, particularmente en los ámbitos de: (a) los especiales deberes a los que están sujetos por causa de su condición de funcionarios estatales; (b) el deber de confidencialidad al que pueden estar sujetos ciertos tipos de información manejada por el Estado; (c) el derecho y deber de los funcionarios públicos de efectuar denuncias de violaciones a los derechos humanos; y (d) la situación particular de los miembros de las Fuerzas Armadas¹¹³⁶.

795. En cuanto al impacto de las declaraciones de los funcionarios públicos sobre los derechos de otros, la Corte Interamericana ha señalado que, bajo ciertas circunstancias, aun cuando los discursos oficiales no autoricen, instiguen, ordenen, instruyan o promuevan expresamente actos de violencia contra determinados ciudadanos, su reiteración y contenido puede aumentar la “vulnerabilidad relativa” de estos grupos y así el riesgo al que se encuentran enfrentados¹¹³⁷.

E. Reformas legales

796. El 21 de febrero el Congreso de Honduras aprobó una reforma al artículo 335 del Código Penal mediante la cual se incorporó a dicho ordenamiento el delito de terrorismo. El 22 de febrero, en la misma ley, fue agregado el artículo 335-B mediante el cual se estableció el delito de apología e incitación de actos de terrorismo. Con estas reformas se pretende castigar a quien “públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinada al público hiciere apología, enaltecimiento o justificación del delito de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o incitare a otro u otros a cometer terrorismo o financiamiento de éste” y estableció penas de prisión de cuatro a ocho años para dicha conducta. La incorporación de los citados tipos penales forma parte de la “Ley para el Fortalecimiento y Efectividad de la

¹¹³⁴ República de Honduras, Oficio SDH-0042-2018 de 9 de febrero de 2018, recibido el 9 de febrero de 2018.

¹¹³⁵ The New York Times. 26 de marzo de 2017. *El sacerdote que se enfrenta al presidente de Honduras*; C-Libre. 30 de marzo de 2017. *Aparece campaña de odio contra director de Radio Progreso*; Conexihon. 31 de marzo de 2017. *OACNUDH en alerta por reciente campaña de desprestigio contra defensores y defensoras*.

¹¹³⁶ CIDH. *Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 200.

¹¹³⁷ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 145; Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 157.

Política de Seguridad”, una iniciativa impulsada por el presidente, Juan Orlando Hernández, y que ha sido calificada, por diversos grupos opositores, como un intento de criminalizar la protesta social¹¹³⁸. Diversas organizaciones civiles, entre ellas el Colegio de Periodistas de Honduras, han rechazado las reformas legales e iniciado una campaña para promover su derogación. El Colegio de Periodistas promovió un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia contra la reforma¹¹³⁹. El 5 de junio, el Presidente del Colegio de Periodistas informó, a través de su cuenta de Twitter, que el Ministerio Público de Honduras habría emitido una opinión declarando la inconstitucionalidad del artículo 335-B del Código Penal y señalando que plantearía a la Corte Suprema una declaratoria parcial de inaplicabilidad de la norma, en lo concerniente al ejercicio periodístico¹¹⁴⁰. El 15 de agosto, el máximo tribunal habría declarado inadmisibles un recurso de amparo interpuesto por los diputados José Manuel Zelaya y Luis Redondo, del Partido Libertad y Refundación, en contra de la referida norma, aduciendo que dicho recurso no es el adecuado, sino el de inconstitucionalidad. Al cierre del presente informe se encontrarían en estudio dos recursos de inconstitucionalidad interpuestos por la asociación civil Comité por la Libre Expresión (C-Libre) y el periodista Edgardo Rodríguez, integrante de la Junta Directiva de la Asociación Libertad y Democracia (ALD)¹¹⁴¹.

797. La CIDH y su Relatoría Especial, de forma conjunta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Honduras expresaron, a través de un comunicado conjunto, su preocupación “ante la aprobación de las reformas al código penal en Honduras las cuales pueden tener un impacto negativo en el ejercicio y goce legítimos de las garantías y derechos humanos fundamentales y la protección y la promoción de la libertad de expresión en el país”¹¹⁴².

F. Censura directa e indirecta

798. Dos comunicadores habrían sido objeto de actos de censura por parte de autoridades municipales y legislativas. El 28 de septiembre, el periódico *El Pulso* denunció que a su reportera Nincy Perdomo se le habría impedido el acceso a las instalaciones del Centro de Convenciones del hotel Jicaral, en donde se estaba realizando una sesión especial del Congreso Nacional. La orden de impedir el acceso de la periodista habría sido girada por el responsable de la seguridad del parlamento, derivado de presuntas publicaciones realizadas por la comunicadora en las que habría afirmado que “el presidente no hace nada y sólo va a

¹¹³⁸ La Prensa. 22 de febrero de 2017. *Congreso aprueba artículo que vulnera la libertad de expresión*; Prensa Libre. 22 de febrero de 2017. *Honduras aprueba ley que califica de “terroristas” a pandilleros y manifestantes*; El Heraldo. 27 de febrero de 2017. *Honduras: reformas al código penal en vigencia tras ser publicadas en La Gaceta*; TVC. 3 de abril de 2017. *Colegio de Periodistas de Honduras pide derogar artículo que atenta contra libertad de expresión, de no hacerlo irán a la CSJ*.

¹¹³⁹ La Tribuna. 5 de abril de 2017. *Congreso Nacional rechaza derogar artículo 335-B*; La Prensa. 11 de mayo de 2017. *Corte Suprema recomendará al Congreso Nacional que reforma artículo 335-B*.

¹¹⁴⁰ “Fiscalía para Defensa de la Constitución declara inconstitucional artículo 335-B y pide a CSJ su inaplicabilidad”. Cuenta de Twitter de Dagoberto Rodríguez @darocohn. 5 de junio de 2017; El Heraldo. 6 de junio de 2017. *Declaran inaplicable el artículo 335-B que lesiona la libertad de expresión*; La prensa. 6 de junio de 2017. *Según opinión del MP, artículo 335-B es inconstitucional*.

¹¹⁴¹ Radio América. 27 de junio de 2017. *Sala Constitucional admite recurso contra 335-B*; ALD. 1 de julio de 2017. *ALD presenta recurso ante la Sala de lo Constitucional*; El Heraldo. 15 de agosto de 2017. *CSJ rechaza recurso contra artículo 335-B interpuesto por “Mel” Zelaya y Luis Redondo*; La Prensa. 15 de agosto de 2017. *Quedan pendientes otros dos recursos contra el 335-B*; Abriendo Brecha. 15 de agosto de 2017. *Corte declara inadmisibles recursos contra el artículo 335-B*.

¹¹⁴² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 23 de febrero de 2017. *Comunicado de prensa conjunto R18/17. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras expresan su preocupación ante la aprobación de reformas al código penal hondureño regresivas para los derechos humanos y la libertad de expresión*.

dormir”¹¹⁴³. El 9 de octubre, la organización civil C-Libre emitió una alerta para denunciar la presunta censura sufrida por el periodista Isaac Calix, quien conducía un programa en el canal de televisión *Más TV*. De acuerdo con la organización, Calix habría denunciado que Dorn Ebanks, alcalde de Roatán, del departamento de Islas de la Bahía, habría solicitado a la televisora la cancelación del programa “Elecciones 2017, tu voz es tu voto”, conducido por Calix, utilizando para ello el contrato de publicidad que el ayuntamiento tiene con la empresa¹¹⁴⁴.

799. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

G. Otras situaciones relevantes

800. El 18 de mayo habría sido arrestado César Geovany Bernardez, director de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) y quien se desempeña como corresponsal de la estación *Radio Progreso* que transmite desde el municipio El Progreso, en el departamento Yoro. El arresto de Bernardez se habría registrado en la localidad El Porvenir, del departamento de Atlántida, en cumplimiento de una orden de aprehensión dictada en su contra y de otros tres miembros de la directiva de OFRANEH en noviembre de 2016, luego que el empresario canadiense Patrick Forsent, propietario de la empresa CARIVIDA, presentara una denuncia en su contra por el delito de usurpación de tierras. La empresa tendría la intención de construir un complejo turístico en tierras tradicionales garífunas. El juez de la causa, aunque ordenó la liberación de Bernardez le habría impuesto medidas cautelares, entre ellas una prohibición para dejar el país¹¹⁴⁵.

¹¹⁴³ El Pulso. 28 de septiembre de 2017. *¡Censura! Congreso Nacional Impide Ingreso a Nuestra Periodista*; C-Libre. 28 de agosto de 2017. *Presidente del Congreso prohíbe acceso a cronista parlamentaria*.

¹¹⁴⁴ C-Libre. 9 de octubre de 2017. *Periodista denuncia que por presiones de alcalde municipal le cancelaron su espacio informativo*.

¹¹⁴⁵ CLACPI. 18 de mayo de 2017. *Detienen d Directivo de Lla Organización Fraternal Negra de Honduras*; Front Line Defenders. 19 y 22 de mayo de 2017. *Detención del Defensor de Derechos Humanos Cesar Geovany Bernardez*; C-Libre. 19 de mayo de 2017. *Detienen a corresponsal de Radio Progreso*.

22. JAMAICA

A. Declaraciones estigmatizantes

801. El 25 de abril, el Primer Ministro, Andrew Holness, habría señalado que los jamaicanos no deben escuchar y creer las noticias falsas [fake news] que presentan los medios de comunicación. Asimismo, habría indicado que no permitirá que la prensa difunda “propaganda” ni hechos alternativos. Al respecto, el Primer Ministro no especificó a que medio iba dirigido su comentario. Sin embargo, habría aludido indirectamente a un artículo publicado por *The Gleaner* el 15 de abril, en el cual se hizo mención al estado de deterioro de una calle en la ciudad de Kingston y a la responsabilidad de Holness por resolverlo. El video de la conferencia de prensa donde presuntamente se refirió a este asunto fue publicado en el perfil de Holness en la red social Facebook¹¹⁴⁶.

802. La Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”¹¹⁴⁷.

B. Responsabilidades ulteriores

803. El 14 de marzo de 2017, la defensora de derechos humanos Latoya Nugent fue arrestada y detenida por miembros de la División de Lucha contra el Terrorismo y el Crimen Organizado de la Fuerza de Policía de Jamaica [*Counter-Terrorism and Organized Crime Division of the Jamaica Constabulary Force*]. Fue acusada bajo la Ley de delitos informáticos [*Cybercrimes Act*] por incumplimiento de la sección 9 que trata del “uso de la computadora para la comunicación maliciosa” por supuestamente haber nombrado presuntos autores de violencia sexual en las redes sociales¹¹⁴⁸. El 15 de marzo de 2017, se informa que Nugent fue hospitalizada y no pudo comparecer ante el tribunal debido a problemas de salud.¹¹⁴⁹ A Nugent le fue posteriormente otorgada una fianza.¹¹⁵⁰

804. La Sección 9 de la Ley de delitos cibernéticos establece que una persona comete un delito si esa persona usa una computadora para enviar a otra persona datos (ya sea en forma de mensaje o de otro tipo) - que sean obscenos, constituyan una amenaza o sean de naturaleza amenazante; y con la intención de hostigar a cualquier persona o causar daño, o la aprehensión del daño, a cualquier persona o propiedad. Se comete un delito independientemente de si el destinatario real de los datos es o no es la persona a quien el delincuente

¹¹⁴⁶ Nationwide 90FM. 1 de mayo de 2017. *Holness goes after ‘Fake News’*; *The Gleaner*. 15 de abril de 2017. *Worst Road in Kingston: Andrew Holness/Facebook. 25 de abril de 2017. Anything you see, check it with a grain of salt. We are not going to allow them to spread fake news, propaganda and alternative facts on what the Government of Jamaica is doing.*

¹¹⁴⁷ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

¹¹⁴⁸ Jamaica Gleaner. 15 de marzo de 2017. *Tambourine Army Leader Arrested and Charged*; Jamaica Observer. 15 de marzo de 2017. *Advocacy Group Co-founder arrested and charged.*

¹¹⁴⁹ Jamaica Gleaner. 15 de marzo de 2017. *UPDATE: Co-Founder of Tambourine Army Latoya Nugent Admitted to Hospital*; Jamaica Observer. 15 de marzo de 2017. *UPDATE: Tambourine Army claims Nugent was denied medical attention while in police custody*. Jamaica Observer. 15 de marzo de 2017. *UPDATE: Tambourine Army co-founder rushed to hospital in state of shock.*

¹¹⁵⁰ Jamaica Gleaner. 16 de marzo de 2017. *Tambourine Army co-founder granted bail, released from hospital*; Jamaica Observer. 15 de marzo de 2017. *UPDATE: Nugent granted bail, released from hospital*; RJR News Online. 15 de marzo de 2017. *Tambourine Army’s Latoya Nugent granted bail.*

pretendía que se enviaran los datos. La pena por el delito de "uso de la computadora para comunicaciones maliciosas" si se es condenado sumariamente ante un magistrado residente, oscila entre US\$ 4 millones o una pena de prisión de un máximo de cuatro años. Si es declarado culpable en una acusación ante un tribunal de circuito, la sanción puede ser hasta una multa o prisión por un término que no exceda los veinte años.¹¹⁵¹

805. Tras el arresto de Nugent, interesados en la profesión legal, los medios y la sociedad civil expresaron su preocupación sobre el uso de la Ley de delitos cibernéticos. La preocupación era que la ley se estaba utilizando de manera inapropiada para las denuncias sobre difamación y parecía ser un intento de criminalizar la difamación a través de vías alternas.¹¹⁵² En 2013, la Ley de difamación de Jamaica abolió la difamación criminal y abolió la distinción entre injuria y difamación.¹¹⁵³ En respuesta a las preocupaciones planteadas, los parlamentarios se comprometieron a revisar la Ley de delitos cibernéticos en 2017 a fin de abordar las preocupaciones planteadas, incluida la preocupación de que la ley impida la libertad de expresión.¹¹⁵⁴ El 17 de mayo de 2017, la Oficina del Director del Ministerio Público retiró los cargos contra Nugent sobre la base de que no tenía pruebas suficientes para proceder y las acciones denunciadas no cumplían con los elementos del delito en la sección 9 de la Ley de delitos cibernéticos.¹¹⁵⁵

806. La Relatoría Especial destaca que todas las restricciones a la libertad de expresión, incluidas las que afectan a la expresión en Internet, deben ser establecidas de forma clara y precisa por la ley, proporcionales a los objetivos legítimos buscados y basadas en una determinación judicial de procedimientos contradictorios. En este sentido, la Relatoría Especial indicó que cualquier legislación que reglamente Internet no debería contener definiciones vagas y generales ni afectar de forma desproporcionada la libre circulación de información y páginas *web* y servicios legítimos¹¹⁵⁶. Para prevenir la penalización del uso de Internet, las legislaciones de "ciberseguridad" deben evitar la creación de delitos o aumentar las penas de conductas delictivas que no estén dirigidas a atacar la integridad, la infraestructura o la reserva de Internet. Por ejemplo, la difamación o el fraude no deben considerarse "delitos informáticos" y la pena de esos delitos no debe ser agravada en la consideración exclusiva del medio tecnológico utilizado para llevarlos a cabo.

C. Reformas legales

807. El 12 de mayo, el Ministro de Educación, Juventud e Información, Ruel Reid, habría indicado en el Parlamento que el Gobierno y la Comisión de Difusión [*Broadcast Commission*] estarían evaluando una serie de reformas tendientes a regular los medios de comunicación locales. En este sentido, Reid habría justificado la medida en que Jamaica cuenta con una multiplicidad de medios audiovisuales que provocarían intensas luchas por aumentar el *rating*, provocando noticias sensacionalistas para llamar la atención de la audiencia. Asimismo, Reid habría señalado que la acción del Gobierno busca garantizar el acceso a la información

¹¹⁵¹ Parlamento de Jamaica. [Ley contra Delitos Cibernéticos](#), 21 de diciembre de 2015.

¹¹⁵² Jamaica Gleaner. 19 de marzo de 2017. [Folly of the Cybercrimes Act](#); Jamaica Observer. 21 de marzo de 2017. [PAJ concerned about use of new Cybercrimes Act](#); Jamaica Gleaner. 21 de marzo de 2017. [Jamaica Coalition for Healthy Society wants Cybercrimes Act reviewed](#); Jamaica Gleaner. 23 de marzo de 2017. [Review dangerous Cybercrimes Act, urges JCHS chair](#).

¹¹⁵³ Parlamento de Jamaica. [Ley sobre Difamación](#), 28 de noviembre 2013.

¹¹⁵⁴ RJR News Online. 23 de marzo de 2017. [Cybercrimes Act needs more Amendments, says Robinson](#); Jamaica Gleaner. 28 de abril de 2017. [Lawmaker wants Cybercrimes Act reviewed](#); Jamaica Observer. 28 de abril de 2017. [Revision of Cybercrimes Act to get underway shortly, Wheatley says](#).

¹¹⁵⁵ Jamaica Gleaner. 17 de mayo de 2017. [Charges dropped against Tambourine Army co-founder](#); Jamaica Gleaner. 17 de mayo de 2017. [UPDATE: Why the DPP dropped the charges against Tambourine Army co-founder](#); Jamaica Observer. 17 de mayo de 2017. [DPP discontinues cybercrime case against Nugent](#).

¹¹⁵⁶ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA. 20 de enero de 2012. [Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión en Internet](#).

pública y es, a su vez, en reconocimiento a la responsabilidad de crear condiciones para el crecimiento económico y el desarrollo nacional¹¹⁵⁷.

808. El 16 de mayo, la Asociación de Prensa de Jamaica (APJ) [*Press Association of Jamaica*] habría realizado un comunicado donde solicitaba al Gobierno que esclareciera una serie de preguntas relacionadas con la presunta reforma. Además, APJ habría señalado que entre marzo de 2009 y enero de 2011 realizó diferentes recomendaciones para enmendar la ley vigente sobre Acceso a la Información Pública, pero nunca fue llevada al Parlamento para su respectivo tratamiento¹¹⁵⁸. Finalmente, el 17 de mayo, el Ministro Ruel Ried, en diálogo con el programa radial *Cliff Hughes Online*, habría rectificado sus dichos al expresar que sin la aprobación de la APJ y de la oposición, no habría modificaciones en materia de regulación¹¹⁵⁹.

D. Acceso a la información pública

809. De acuerdo con la información disponible, el gobierno presuntamente restringió el acceso de periodistas a diferentes foros y eventos. Al respecto, en reuniones informativas del Primer Ministro, Andrew Holness, se habría omitido incorporar a comunicadores en las respectivas listas de invitados, mientras que se divulgaría de modo selectivo información gubernamental, favoreciendo a determinados medios de comunicación y periodistas¹¹⁶⁰.

810. En casos como el presente, la Corte Interamericana indicó que, "[c]on respecto a las acreditaciones o autorizaciones a los medios de prensa para la participación en eventos oficiales, que implican una posible restricción al ejercicio de la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, debe demostrarse que su aplicación es legal, persigue un objetivo legítimo y es necesaria y proporcional en relación con el objetivo que pretende en una sociedad democrática. Los requisitos de acreditación deben ser concretos, objetivos y razonables, y su aplicación transparente. Corresponde al Estado demostrar que ha cumplido con los anteriores requisitos al establecer restricciones al acceso a la información bajo su control"¹¹⁶¹.

¹¹⁵⁷ Jamaica Gleaner. 13 de mayo de 2017. *Government Considers Regulating Social Media*; Loop. 13 de mayo de 2017. *Government looking to regulate the local media landscape*.

¹¹⁵⁸ Jamaica Gleaner. 16 de mayo de 2017. *PAJ Seeks Clarification On Reid's Media Regulation Statements* Loop. 16 de mayo de 2017. *PAJ writes Gov't on press freedom issue*.

¹¹⁵⁹ Nation Wide Radio. 17 de mayo. *Information Minister changes tune on Social Media Regulation*.

¹¹⁶⁰ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Informe sobre el Caribe*. 73^o Asamblea General de la SIP. Salt Lake City, Utah. 27 al 30 de octubre de 2017.

¹¹⁶¹ Corte I.D.H., Caso Claude Reyes y otros. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 93; Corte I.D.H., *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 375; Corte I.D.H., *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 346.

23. MÉXICO

811. México enfrenta una profunda crisis de seguridad que afecta gravemente los derechos humanos de su gente. Al origen de la crisis encuentra una descompostura del estado de derecho y la gobernanza en niveles locales a lo largo del país, que simultáneamente lleva y es exacerbada por asesinatos, desapariciones y tortura. El sufrimiento es generalizado, sin embargo, la violencia frecuentemente ha estado dirigida a aquellos que son esenciales para contar la historia de conflicto e inseguridad, corrupción y criminalidad: los periodistas. La violencia, tiene un objetivo político en particular, es un ataque generalizado en las raíces de la vida democrática en México, a niveles local, estatal y nacional.

812. Cualquier evaluación justa debe reconocer que abordar esta violencia no es fácil. El crimen organizado se ha infiltrado profundamente en la vida pública del país, especialmente a nivel de los estados y municipios, como escuchamos de docenas de funcionarios gubernamentales, periodistas y organizaciones no gubernamentales. Además del uso de violencia en todas sus formas, los actores criminales y autoridades públicas intentan coaptar a los periodistas para sus fines e imponer información favorable para los cárteles o en contra de sus enemigos. El crimen organizado ha generado maneras híbridas de interferir con el periodismo, generando división y desconfianza entre los periodistas y entre periodistas y funcionarios locales.

813. El Gobierno, aunque reconoce los problemas, no ha podido asignar los recursos necesarios y demostrar voluntad política. Se reconoce el progreso en la protección de periodistas a nivel federal, pero incluso la coordinación de esa protección en los estados no es suficiente. Los mecanismos de protección tienen, de forma sorprendente, recursos limitados considerando el contexto de una crisis nacional. Los mecanismos especializados de rendición de cuentas, a nivel federal y estatal, no han brindado resultados, lo que lleva aún aumento en la frustración. De hecho, la impunidad para estos delitos es la regla general en casos reportados de asesinatos y desapariciones de periodistas. Esto ha generado la desconfianza de los medios y los periodistas hacia las instituciones y una dolorosa desconexión de las víctimas y sus familiares de las instituciones de justicia. Aunque se saluda la existencia de esas instituciones, el compromiso nacional para expandir su ambición y recursos es básico para abordar la plaga de violencia.

814. Los ataques endémicos en contra de periodistas, así como de las personas defensoras de derechos humanos, sin duda representan la amenaza más inmediata y desafiante a la libertad de expresión en México hoy en día, pero que no se puede dejar de considerar otros factores, ya que existe un contexto más amplio en el que persisten los grandes retos a la libertad de prensa y expresión individual. En parte este ambiente involucra la transición histórica desde prácticas autoritarias en el gobierno en el pasado a la emergencia de un pluralismo político y demandas de normas democráticas. Esa transición no ha eliminado la problemática y las prácticas intimidantes del pasado, como la expectativa de buena cobertura bajo publicidad oficial, que describe el aforismo: “no pago para que me golpeen”; el despido de periodistas críticos a solicitud de las autoridades; la creación de nóminas de periodistas pagados por administraciones estatales; y la falta de pluralismo en la propiedad y la línea editorial de los medios. Los casos bien documentados de vigilancia digital de periodistas y defensores de derechos humanos, entre otros, parecen ser tanto una reliquia de los métodos en el pasado y un ejemplo de los retos que enfrentan los periodistas en la era digital¹¹⁶².

A. Avances

815. En marzo, el Tribunal de Juicio Oral en la Región Costa, estado de Oaxaca, habría condenado a Jorge Armando Santiago Martínez por el asesinato del periodista Marcos Hernández Bautista en 2016¹¹⁶³. Hernández era corresponsal del diario *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca* y colaboraba con algunos otros

¹¹⁶² ONU/CIDH. *Observaciones preliminares del Relator Especial de la ONU sobre la libertad de expresión y el Relator Especial sobre libertad de expresión de la CIDH después de su visita conjunta en México*. 4 de diciembre de 2017.

¹¹⁶³ AND Sureste. 4 de marzo de 2017. *Logra FGJE sentencia condenatoria en contra de homicida del periodista Marcos Hernández*; Proceso. 4 de marzo de 2017. *Oaxaca: Dan 30 años de prisión a excomandante que asesinó a periodista en 2016*.

medios de comunicación. También se desempeñaba como funcionario público en el gobierno de su localidad y militaba en el partido Movimiento de Regeneración Nacional¹¹⁶⁴. Santiago Martínez, ex jefe de la policía municipal de Santiago Jamiltepec, habría sido condenado a 30 años de prisión y al pago de MXN\$ 178 mil (aproximadamente US\$9 mil 100) como reparación¹¹⁶⁵. De acuerdo con la información disponible, el Tribunal no habría escalerecido el móvil del asesinato ni la autoría intelectual¹¹⁶⁶.

816. El 19 de abril, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de amparo en revisión 1/2017 y determinó que, para que las limitaciones a la libertad de expresión ejercida a través de una página de internet puedan considerarse constitucionales, deben estar consagradas en la ley, perseguir un fin legítimo y ser necesarias y proporcionales¹¹⁶⁷. En el caso concreto, la Corte sostuvo que era “inconstitucional que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), argumentando la protección de obras musicales, ordenara que se realizara el bloqueo de la totalidad de la información, datos y expresiones de la página de red de la quejosa, impidiendo que los usuarios puedan ingresar a dicho sitio virtual.”¹¹⁶⁸

817. Para la Corte, las medidas cumplen el requisito de legalidad¹¹⁶⁹ y persiguen un fin legítimo, a saber, la protección de los derechos de autor de terceros. Sin embargo, para la Corte dichas medidas no cumplen con los requisitos de necesidad y proporcionalidad ni son las medidas menos restrictivas. Concretamente, indicó que “las restricciones al derecho humano de libertad de expresión ‘no deben ser excesivamente amplias’, por el contrario, las restricciones permisibles ‘se deben referir a un contenido concreto’; de ahí que las prohibiciones genéricas del funcionamiento de ciertos sitios y sistemas web no son compatibles con el derecho humano de libertad de expresión, salvo situaciones verdaderamente excepcionales. Tales situaciones de excepcionalidad podrían generarse cuando la totalidad de los contenidos de una página web resulten ilegales”¹¹⁷⁰. La Corte indicó que bloqueo impuesto a la página web, que a su vez impide que cualquier usuario acceda a dicho sitio, constituye la medida más restrictiva posible a la libertad de expresión, opinión e información. Finalmente, la Corte consideró que el bloqueo absoluto de la página web constituyó “censura no sólo a los contenidos generados por el propio administrador, titular, propietario o responsable de dicha página web, sino además todo el flujo de información y expresiones que puedan derivar del intercambio que realizan los propios usuarios de tal sitio virtual”¹¹⁷¹.

818. En julio el exalcalde de Silao, Enrique Benjamín Solís Arzola, habría sido condenado a 2 años de prisión luego de que admitiera haber sido el instigador de los delitos de lesiones calificadas y amenazas contra la periodista Karla Silva del periódico *El Herald* de León. Solís Arzola admitió haber ordenado en 2014 al entonces director de Policía Municipal que contratara a personas para que golpearan y amenazaran a la periodista Silva por las críticas que realizaba en sus publicaciones periodísticas. El exalcalde también habría sido inhabilitado para ocupar cargos públicos por 2 años, condenado a pagar una multa y reparaciones por daños a las víctimas. Solís Arzola habría estado en prisión preventiva durante un año y cuatro meses y al

¹¹⁶⁴ CIDH. *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 793.

¹¹⁶⁵ Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 6 de marzo 2017. *Ex jefe de policía condenado a 30 años de prisión por asesinato de periodista en Oaxaca*; NVI Noticias. 4 de marzo de 2017. *Dan 30 años de prisión a homicida de periodista*;

¹¹⁶⁶ AND Sureste. 4 de marzo de 2017. *Logra FGJE sentencia condenatoria en contra de homicida del periodista Marcos Hernández*; Página 3. 5 de marzo de 2017. *Dan 30 años de prisión al ex comandante que asesinó al periodista Marcos Hernández*.

¹¹⁶⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Amparo en revisión 1/2017*. 19 de abril de 2017.

¹¹⁶⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 19 de abril de 2017. *SCJN declara inconstitucional el bloqueo de una página web, al considerar que tal medida violenta la libertad de expresión*.

¹¹⁶⁹ La orden de bloqueo de la página de internet estaba fundamentada principalmente en “el artículo 199 Bis, fracción V, de la Ley de la Propiedad Industrial, con relación al diverso 177, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor”. Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Amparo en revisión 1/2017*. 19 de abril de 2017. p. 37.

¹¹⁷⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Amparo en revisión 1/2017*. 19 de abril de 2017. p. 38.

¹¹⁷¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Amparo en revisión 1/2017*. 19 de abril de 2017. p. 44.

ser condenado a la pena mínima de prisión, se le habría concedido la libertad bajo fianza¹¹⁷². También tuvo que disculparse públicamente a través de un periódico de circulación estatal. En *El Correo* de Guanajuato publicó el siguiente mensaje: “Yo, Enrique Benjamín Solís Arzola, ex Presidente Municipal de Silao (2012-2015) ofrezco disculpas por haber lastimado y amenazado a la periodista del periódico El Heraldo de León, Karla Janeth Silva Guerrero y a su compañera Adriana Elizabeth Palacios. Con ello lastimé la libertad de expresión. Hechos ocurridos el 4 de septiembre de 2014”¹¹⁷³.

819. El 15 de noviembre, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el Congreso de la Unión deberá cumplir con sus funciones legislativas y expedir una ley en la que se regule el gasto en publicidad oficial. La Corte estableció el 30 de abril de 2018 como plazo para cumplir con dicha obligación emanada de la reforma constitucional de 2014 que mandató al Congreso legislar en materia de publicidad oficial¹¹⁷⁴ con un plazo que habría vencido el 30 de abril de 2014. El amparo fue promovido por la organización Artículo 19 en contra de la omisión del Congreso de dar cumplimiento al mandato constitucional¹¹⁷⁵. En relación con el derecho a la libertad de expresión, la Corte determinó que “la omisión de expedir la ley señalada viola la libertad de expresión, de prensa y de información. Este derecho requiere de medios de comunicación libres, que transmitan a los ciudadanos todo tipo de opiniones, para lo cual, es necesario que cuenten con ingresos económicos suficientes. La ausencia de regulación en publicidad oficial propicia un ejercicio arbitrario del presupuesto en comunicación social, con lo que se restringe indirectamente la libertad de expresión”¹¹⁷⁶.

820. El 16 de diciembre de 2016, La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió dos casos de medidas cautelares, dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (CQD), que ordenaban el bloqueo de contenidos por presuntamente violar la ley electoral¹¹⁷⁷. En uno de los casos, el TEPJF resolvió revocar unas medidas cautelares dictadas en contra de la revista *Esquire* por la publicación de publicidad a favor del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle. Las medidas habían sido otorgadas por la CQD porque presuntamente se habría violado la normatividad electoral. La sentencia considera que el artículo no contiene posicionamientos del Gobernador y no se destaca en ningún momento al funcionario. Además, el TEPJF determinó que, con respecto a unas medidas cautelares

¹¹⁷² El Universal. 22 de julio de 2017. *Ex alcalde confiesa que mandó golpear a periodista y lo dejan libre*. Animal Político. 22 de julio de 2017. *Exalcalde de Silao admite haber ordenado golpiza contra periodista; lo dan dos años de prisión*; Proceso. 22 de julio de 2017. *Exalcalde de Silao acepta que mandó golpear a reportera en 2014... sale de prisión y ofrece disculpa pública*.

¹¹⁷³ Zona Franca. 22 de julio de 2017. *Antes el desdén, ahora el desplegado público: Solís Arzola difunde disculpa a la periodista Karla Silva*; Nación 321. 24 de julio de 2017. *El caso del exalcalde que mandó a golpear a una periodista y está libre*; Proceso. 22 de julio de 2017. *Exalcalde de Silao acepta que mandó golpear a reportera en 2014... sale de prisión y ofrece disculpa pública*.

¹¹⁷⁴ Específicamente el artículo 3 transitorio de dicha reforma establece “ El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos”.

¹¹⁷⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 15 de noviembre de 2015. *Ordena SCJN al Congreso de la Unión expedir una ley en la que se regule el gasto en publicidad oficial antes del 30 de abril de 2018*.

¹¹⁷⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 15 de noviembre de 2015. *Ordena SCJN al Congreso de la Unión expedir una ley en la que se regule el gasto en publicidad oficial antes del 30 de abril de 2018*; Ver proyecto de sentencia en: Artículo 19. *Proyecto de sentencia de amparo de ARTICLE 19 sobre omisión legislativa en materia de Publicidad Oficial*.

¹¹⁷⁷ Tribunal Electoral del Poder Judicial del Poder Electoral de la Nación. 16 de diciembre de 2016. *El TEPJF revoca medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE contra el Gobernador de Puebla*; Milenio.13 de diciembre de 2016. *La necia censura del INE*.

que ordenaban al Gobernador que se abstuviera de emitir declaraciones que lo posicionaran electoralmente, constituirían censura previa. Por consiguiente, dichas medidas cautelares también fueron revocadas. En el otro caso, el TEPJF resolvió revocar unas medidas cautelares que habían sido otorgadas a favor del mismo funcionario. Dichas medidas cautelares determinaban que Televisa S.A debía suspender la emisión de una entrevista a dicho funcionario público. La sentencia hace referencia a la importancia del rol de los medios de comunicación en la sociedad y a la posibilidad de adoptar opiniones sobre asuntos de interés público.

B. Asesinatos y desapariciones

821. El 2 de marzo fue asesinado el periodista Cecilio Pineda Birto en Ciudad Altamirano, estado de Guerrero. Desconocidos en una motocicleta dispararon al periodista cuando se encontraba en un local de lavado de automóviles. Tras el ataque, el comunicador fue trasladado a una clínica en donde falleció. El periodista había denunciado públicamente desde algunos meses que era víctima de constantes amenazas de muerte por parte de grupos de delincuencia organizada y en 2015 habría sido víctima de un atentado. Pineda Birto era director del diario *La Voz de la Tierra Caliente* y colaborador de los periódicos *El Universal* de la Ciudad de México y *La Jornada Guerrero*, y cubría las noticias locales relacionadas con el crimen organizado. Asimismo, solía informar a través de redes sociales sobre episodios de corrupción y acciones delictivas en la región de Tierra Caliente, en el estado de Guerrero¹¹⁷⁸. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), informó que ha cooperado con la Fiscalía del estado de Guerrero. Ambas entidades abrieron carpetas de investigación paralelas para determinar quién puede judicializar el caso¹¹⁷⁹.

822. De acuerdo con el Mecanismo Federal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Pineda Birto sufría un riesgo “extraordinario” tras haber sido víctima de un atentado y haber recibido amenazas por su trabajo periodístico. El Mecanismo informó que contactó al periodista para ofrecerle protección luego de una noticia publicada en septiembre de 2015. De acuerdo con un comunicado de la Secretaría de Gobernación, “el Mecanismo determinó mediante una evaluación de acción urgente que por la gravedad del caso la medida idónea de protección era que Pineda Brito saliera inmediatamente de la zona de riesgo, por lo cual se le ofreció un refugio temporal para él y su familia, el cual aceptó”¹¹⁸⁰. El Estado informó que el caso fue analizado en 4 sesiones de Junta de Gobierno del Mecanismo y tras haber realizado los estudios de campo correspondientes, se reiteró la propuesta de extracción. Sin embargo, de acuerdo con el Mecanismo, debido que el periodista decidió no aceptar trasladarse al refugio, el expediente fue cerrado y se le retiraron todas las medidas de protección¹¹⁸¹. En junio, la Procuraduría General de la República (PGR)

¹¹⁷⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 10 de marzo de 2017. *Comunicado de prensa R30/17. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Cecilio Pineda en México*; Artículo 19. 17 de agosto de 2017. *Primer semestre de 2017: 1.5 agresiones diarias contra periodistas en México*; Proceso. 2 de marzo de 2017. *Ejecutan al periodista Cecilio Pineda en Ciudad Altamirano, Guerrero*; CPJ. Sin fecha. *Cecilio Pineda Birto*; La Jornada. 3 de marzo de 2017. *Asesinan al periodista Cecilio Pineda Birto*.

¹¹⁷⁹ “En tanto, el titular de la FEADLE, mencionó que [...] en el caso de Cecilio Pineda, comunicador de Guerrero, desde el momento en que sucedieron los hechos, cooperó este organismo con el gobierno estatal y se integraron las carpetas paralelas para ver quién puede judicializar el tema”. Cámara de Diputados. 5 de abril de 2017. *Boletín N°. 3429: Entre 2000 y 2017, se registran 114 homicidios a periodistas: FEADLE ha atraído 48 casos y sólo existen tres sentencias*.

¹¹⁸⁰ Secretaría de Gobernación. 4 de marzo de 2017. *Lamenta el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas la muerte de Cecilio Pineda Brito*.

¹¹⁸¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 10 de marzo de 2017. *Comunicado de prensa R30/17. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Cecilio Pineda en México*; Secretaría de Gobernación. 4 de marzo de 2017. *Lamenta el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas la muerte de Cecilio Pineda Brito*; Animal Político. 3 de marzo de 2017. *El periodista Cecilio Pineda es asesinado a tiros en Tierra Caliente de Guerrero*; Proceso. 2 de marzo de 2017. *Ejecutan al periodista Cecilio Pineda en Ciudad Altamirano, Guerrero*; Artículo 19. 17 de agosto de 2017. *Primer semestre de 2017: 1.5 agresiones diarias contra*

ofreció una recompensa para localizar a los responsables del homicidio de Pineda Birto¹¹⁸². En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó, asimismo, que el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas han solicitado a la CEAV proporcionar apoyo integral a su familia¹¹⁸³.

823. El periodista Ricardo Monlui Cabrera fue asesinado el 19 de marzo en Ciudad Yanga, Veracruz. Personas desconocidas en una motocicleta le habrían disparado cuando salía de un restaurante donde se encontraba con sus familiares. Monlui Cabrera era director del periódico *El Político*, columnista de los periódicos *El Sol de Córdoba* y *Diario de Xalapa*. Igualmente, era presidente de la Asociación de Periodistas y Reporteros Gráficos de Córdoba¹¹⁸⁴. La Fiscalía General del Estado de Veracruz señaló en un comunicado publicado en la cuenta oficial de Facebook que las “autoridades ministeriales agotan todas las líneas de investigación, en las que se incluye la actividad periodística que ejercía el comunicador”¹¹⁸⁵. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la Fiscalía General de Justicia del estado de Veracruz inició una carpeta de investigación, y ordenó brindar medidas de protección en el domicilio familiar del periodista. La CEAV proporcionó atención médica, psicológica y legal a la familia del señor Monlui y también buscará brindarles un refugio. Asimismo, el Mecanismo de Protección ofreció protección a los familiares del finado, quienes manifestaron no quererla¹¹⁸⁶.

824. La periodista Miroslava Breach Velducea fue asesinada el 23 de marzo en Chihuahua, Chihuahua. Según información disponible, una persona disparó en contra de la periodista cuando ella salía de su domicilio y en presencia de uno de sus hijos. La periodista falleció camino al hospital. Miroslava Breach tenía una larga y reconocida trayectoria como con especial dedicación a los asuntos vinculados a derechos humanos, democracia, narcotráfico y corrupción. En particular, su trabajo era reconocido por arrojar luz sobre la situación de despojos y luchas por la tierra que viven las comunidades indígenas en Chihuahua, los derechos de las mujeres y, de forma más reciente, las disputas entre cárteles y la relación de éstos con el mundo político. Breach fue corresponsal durante más de 15 años del periódico nacional *La Jornada* y trabajaba para la agencia *El Norte* de Juárez. El gobernador del estado de Chihuahua condenó el asesinato. ONU Mujeres, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y la ONU-DH expresaron su consternación y repudio por el asesinato y llamaron a las autoridades correspondientes a reforzar acciones dirigidas a la protección del ejercicio de la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos. Asimismo, resaltaron la necesidad de que las autoridades federales y estatales redoblen sus esfuerzos conjuntos para abatir los elevados niveles de impunidad de Chihuahua. Destacaron que las líneas de

periodistas en México; Artículo 19. 8 de marzo de 2017. *Declaraciones de Segob sobre asesinato de Cecilio Pineda exhiben fallas del Mecanismo de Protección*; CPJ. Sin fecha. *Cecilio Pineda Birto*.

¹¹⁸² Procuraduría General de la República. 13 de junio de 2017. *Ofrece PGR recompensa para localizar a los responsables de homicidio y tentativa de homicidio en contra de 6 periodistas*.

¹¹⁸³ Comunicación del Estado mexicano, Informe del Estado mexicano al proyecto de Capítulo V sobre el Seguimiento a las Recomendaciones del Informe “Situación de los Derechos Humanos en México” de la Comisión Interamericana de Derechos en respuesta a la nota del 31 de octubre de 2017, Nota OEA-03018, 30 de noviembre de 2017.

¹¹⁸⁴ Artículo 19. 19 de marzo de 2017. *Asesinan a periodista en Veracruz, suman 22 en el estado*; Animal Político. 6 de abril de 2017. *Matan al periodista veracruzano Ricardo Monlui Cabrera*; CPJ. 20 de marzo de 2017. *Asesinan al periodista Ricardo Monlui Cabrera en el estado mexicano de Veracruz*. UNESCO. 21 de marzo de 2017. *La Directora General condena el asesinato del periodista mexicano Ricardo Monlui Cabrera*; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de abril de 2017. *Comunicado de prensa R47/17. La Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Maximino Rodríguez Palacios en México*.

¹¹⁸⁵ Fiscalía General del Estado de Veracruz. Marzo 19 de 2017. *#ComunicadoOficial: Investiga FGE homicidio de comunicador en #Yanga*.

¹¹⁸⁶ Comunicación del Estado mexicano, Informe del Estado mexicano al proyecto de Capítulo V sobre el Seguimiento a las Recomendaciones del Informe “Situación de los Derechos Humanos en México” de la Comisión Interamericana de Derechos en respuesta a la nota del 31 de octubre de 2017, Nota OEA-03018, 30 de noviembre de 2017.

investigación deberán considerar no sólo la labor periodística, sino también la perspectiva de género, dado los riesgos específicos que las mujeres periodistas enfrentan, por el sólo hecho de ser mujeres ¹¹⁸⁷.

825. De acuerdo con la información disponible, el gobernador del estado de Chihuahua habría conformado un “grupo especial, multidisciplinario, para llevar las investigaciones”¹¹⁸⁸. En abril, el mandatario informó que tendrían “prácticamente todos los elementos para ir a la captura de los responsables y esta[n] reforzando con el mayor rigor científico, técnico, jurídico, el proceso y la cadena de custodia”¹¹⁸⁹. Igualmente, señaló que habrá detenciones ya que “es un asunto en el que t[ienen] detectados al autor material, copartícipes y por supuesto al autor intelectual”¹¹⁹⁰. En junio, la Procuraduría General de la República (PGR) ofreció una recompensa para localizar a los responsables del homicidio de Miroslava Breach Velducea¹¹⁹¹. Sin embargo, a la fecha no se ha localizado, ni sometido a proceso a los mencionados presuntos responsables. . En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que la Fiscalía General del estado de Chihuahua, ha proporcionado atención psicológica y jurídica a la familia de la periodista, mientras que algunos colaboradores de Miroslava Breach fueron incorporados al Mecanismo de Protección bajo procedimiento extraordinario¹¹⁹².

826. El 14 de abril, el periodista Maximino Rodríguez Palacios fue asesinado en La Paz, estado de Baja California Sur. Rodríguez Palacios, recibió una ráfaga de disparos mientras estacionaba su automóvil en compañía de su esposa (quien salió ilesa del atentado). El periodista llevaba cerca de dos años trabajando para el *Colectivo Pericú*, un *blog* de denuncia y noticias sobre crimen, corrupción y otros, en el estado de Baja California Sur y habría sido víctima de amenazas después de que en abril publicara información sobre una supuesta célula criminal llamada “Los Colores”¹¹⁹³.

827. Según un comunicado emitido por la Procuraduría General de la República (PGR), tanto la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA), en su Delegación estatal en Baja California Sur, así como la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad

¹¹⁸⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 23 de marzo de 2017. *Comunicado de prensa conjunto R38/17. Organismos internacionales expresan su firme condena por el asesinato de la periodista Miroslava Breach en Chihuahua, Chihuahua*; BBC. 3 de abril de 2017. *Miroslava Breach investigated organised crime and drug gangs until she was shot dead*; La Opinión. 23 de marzo de 2017. *Miroslava Breach, la periodista asesinada en México cuando llevaba a su hijo a la escuela*.

¹¹⁸⁸ Javier Corral/ YouTube. 23 de marzo de 2017. *Posicionamiento íntegro del gobernador Javier Corral Jurado por el caso Miroslava Breach*.

¹¹⁸⁹ Informador/Javier Corral/Facebook. 17 de abril de 2017. *Habrá más detenciones en caso de Miroslava Breach: Corral*; Aristegui Noticias. 17 de abril de 2017. *Identificados, los autores del homicidio de Miroslava Breach: Javier Corral*; Proceso. 17 de abril de 2017. *Identificados, los autores del homicidio de Miroslava Breach: Javier Corral*.

¹¹⁹⁰ Informador/Javier Corral/Facebook. 17 de abril de 2017. *Habrá más detenciones en caso de Miroslava Breach: Corral*; Aristegui Noticias. 17 de abril de 2017. *Identificados, los autores del homicidio de Miroslava Breach: Javier Corral*; Proceso. 17 de abril de 2017. *Identificados, los autores del homicidio de Miroslava Breach: Javier Corral*.

¹¹⁹¹ Procuraduría General de la República. 13 de junio de 2017. *Ofrece PGR recompensa para localizar a los responsables de homicidio y tentativa de homicidio en contra de 6 periodistas*.

¹¹⁹² Comunicación del Estado mexicano, Informe del Estado mexicano al proyecto de Capítulo V sobre el Seguimiento a las Recomendaciones del Informe “Situación de los Derechos Humanos en México” de la Comisión Interamericana de Derechos en respuesta a la nota del 31 de octubre de 2017, Nota OEA-03018, 30 de noviembre de 2017.

¹¹⁹³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de abril de 2017. *Comunicado de prensa R47/17. La Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Maximino Rodríguez Palacios en México*; El País. 14 de abril de 2017. *Matan a otro periodista en México, el cuarto en mes y medio*; SDP. 14 de abril de 2017. *Asesinan a Max Rodríguez Palacios, reportero de La Paz*.

de Expresión (FEADLE), iniciaron la investigación por el homicidio del periodista¹¹⁹⁴. En junio, la PGR informó que se habían detenido a tres presuntos responsables del homicidio del periodista Maximino Rodríguez Palacios¹¹⁹⁵. Igualmente, señaló que el homicidio del periodista estaría relacionado con el ejercicio de su profesión¹¹⁹⁶. Ese mismo mes, la PGR ofreció una recompensa para localizar a los responsables del homicidio de Rodríguez Palacios¹¹⁹⁷.

828. El periodista y escritor Javier Valdez Cárdenas fue asesinado el 15 de mayo en la ciudad de Culiacán, estado de Sinaloa. Desconocidos le dispararon al periodista a la salida de la redacción de *Ríodoce*, semanario del cual era fundador y redactor. Valdez Cárdenas contaba con una larga y reconocida trayectoria periodística y realizaba un valiente trabajo de investigación sobre narcotráfico y crimen organizado en su país. El 17 de mayo, el Presidente mexicano Enrique Peña Nieto anunció un plan de acción destinado a fortalecer el trabajo de las instituciones que investigan crímenes contra periodistas, así como del mecanismo de protección. Los expertos en libertad de expresión de las Naciones Unidas y de la CIDH expresaron su consternación por el asesinato del periodista, saludaron el compromiso expresado por el Presidente y exhortaron al gobierno mexicano, especialmente a las autoridades competentes, a investigar el asesinato de Javier Valdez de manera exhaustiva y a identificar, procesar y sancionar a todos los responsables¹¹⁹⁸. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE) y la Fiscalía General del Estado de Sinaloa (FGES) habrían iniciado la investigación del caso¹¹⁹⁹. En junio, la Procuraduría General de la República (PGR) ofreció una recompensa para localizar a los responsables del homicidio de Javier Valdez Cárdenas¹²⁰⁰.

¹¹⁹⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de abril de 2017. *Comunicado de prensa R47/17. La Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Maximino Rodríguez Palacios en México*; El País. 14 de abril de 2017. *Matan a otro periodista en México, el cuarto en mes y medio*; SDP. 14 de abril de 2017. *Asesinan a Max Rodríguez Palacios, reportero de La Paz*.

¹¹⁹⁵ 31. Ricardo Sánchez Pérez Del Pozo, titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (Feadle), afirmó en la cuarta reunión ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, celebrada el 20 de julio, que “En este caso la Procuraduría del Estado y la Fiscalía iniciaron las carpetas de investigación, y en un ejercicio de colaboración abierto, transparente, a más instancias compartieron los indicios recabados y se logró la detención coordinadamente de los responsables materiales de los hechos, y se continuará trabajando de manera, con mucho compromiso para determinar las responsabilidades, si es que existieran, si hay responsables intelectuales en el homicidio”. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 20 de julio de 2017. *Acta de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación*.

¹¹⁹⁶ El Universal. 1 de junio de 2017. *Detienen a presuntos asesinos del periodista Max Rodríguez*; Televisa. 1 de junio de 2017. *Detienen a presuntos homicidas del periodista Max Rodríguez*; Proceso. 1 de junio de 2017. *Capturan a tres presuntos asesinos del periodista Max Rodríguez*.

¹¹⁹⁷ Procuraduría General de la República. 13 de junio de 2017. *Ofrece PGR recompensa para localizar a los responsables de homicidio y tentativa de homicidio en contra de 6 periodistas*.

¹¹⁹⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de mayo de 2017. *Comunicado de prensa conjunto R64/17. Relatores de la ONU y de la CIDH condenan asesinato de periodista en México y llaman a la acción inmediata para poner fin al ciclo de violencia contra periodistas*; IFEX. 18 de mayo de 2017. *La impunidad se extiende: Muere otro periodista más en México por ejercer su profesión*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 15 de mayo de 2017. *México: SIP expresa severa condena por asesinato de un periodista*; Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 15 de mayo de 2017. *Asesinan a Javier Valdez Cárdenas, periodista mexicano y ganador del premio del CPI*.

¹¹⁹⁹ La Jornada. 15 de mayo de 2017. *Feadle abre investigación sobre asesinato de Javier Valdez*; El Universal. 12 de junio de 2017. *“Hay avances en investigación de asesinato de periodista Valdez”: vicéfiscal*; Procuraduría General de la República. 22 de mayo de 2017. *Comunicado 866/17 Conferencia de prensa de Titular de FEADLE y Servicios Periciales en Culiacán, Sinaloa*.

¹²⁰⁰ Procuraduría General de la República. 13 de junio de 2017. *Ofrece PGR recompensa para localizar a los responsables de homicidio y tentativa de homicidio en contra de 6 periodistas*.

829. El 15 de septiembre periodistas y activistas protestaron ante la Fiscalía General del Estado de Sinaloa (FGES) y reclamaron justicia. El director de *Ríodoce* cuestionó las labores de investigación de la FGES y la FEADLE: “La Fiscalía estatal que encabeza Juan José Ríos Estavillo tiene la obligación de investigar el asesinato, pero dejó de hacerlo hace mucho tiempo. Y dejó de hacerlo porque llegó la Fiscalía federal y se apoderó de las diligencias e investigaciones, pero sin asumir la responsabilidad formal, porque no quieren enfrentar los reclamos de justicia”¹²⁰¹. Desde el asesinato de Javier Valdez, familiares y compañeros de trabajo le solicitaron formalmente a la FEADLE y a la FGES que determinaran qué entidad sería la encargada de la investigación. Sin embargo, esta solicitud no habría sido acogida hasta la fecha¹²⁰².

830. El 15 de mayo fue asesinado el periodista Jonathan Rodríguez del semanario *El Costeño* en Autlán, Jalisco. Rodríguez se encontraba en el carro con su madre Sonia Córdova, directora de información del mismo semanario. Córdova sobrevivió el atentado, pero recibió varios impactos de bala. Según la información disponible, días antes del atentado el semanario habría denunciado ante la Policía Federal y el presidente municipal de Autlán las amenazas y seguimientos de los que venían siendo víctima¹²⁰³.

831. El 18 de mayo, un grupo de hombres armados secuestró al periodista Salvador Adame, director de *Canal 6tv* en el municipio de Múgica, Michoacán¹²⁰⁴. La Procuraduría General de la Justicia del Estado de Michoacán (PGJE) informó que las autoridades competentes habrían iniciado la investigación y notificado a la Procuraduría General de la República, la policía Federal y la Secretaría de la Defensa Nacional¹²⁰⁵. El 14 de junio, la PGJE informó que había encontrado el cuerpo del periodista.

832. El 9 de julio fue asesinado el periodista hondureño Edwin Rivera Paz en Acayucan, estado de Veracruz. Rivera Paz se había visto forzado a salir de Honduras por miedo a sufrir represalias luego del asesinato de su colega periodista Igor Padilla. Edwin Rivera, camarógrafo del programa *Los Verduleros* del canal de televisión hondureño Hable Como Habla, habría solicitado a las autoridades mexicanas obtener el estatus de refugiado. La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados le había otorgado protección complementaria¹²⁰⁶.

¹²⁰¹ Ríodoce. 15 de septiembre de 2017. *Cuestionan ‘silencio cómplice’ de fiscalías, a cuatro meses del crimen de Javier Valdez*; Proceso. 15 de septiembre de 2017. *A cuatro meses del homicidio de Javier Valdez, denuncian “silencio cómplice y criminal”*.

¹²⁰² En palabras del director: “Hace tres meses les exigimos a voz en cuello y en una petición formal que se definieran; que dijieran cuál de las fiscalías se haría cargo de las investigaciones, porque no queríamos que sus responsabilidades se diluyeran. Pero no lo hicieron porque la Fiscalía federal no quiere atraer el caso. Y no lo quiere hacer porque el Procurador General de la República, desde que era senador decía que ‘históricamente las atracciones no habían servido de nada’”. Ríodoce. 15 de septiembre de 2017. *Cuestionan ‘silencio cómplice’ de fiscalías, a cuatro meses del crimen de Javier Valdez*; Proceso. 15 de septiembre de 2017. *A cuatro meses del homicidio de Javier Valdez, denuncian “silencio cómplice y criminal”*.

¹²⁰³ Artículo 19. 18 de mayo de 2017. *Jonathan Rodríguez, asesinado pese a denunciar amenazas previas contra semanario El Costeño*; Animal Político. 15 de mayo de 2017. *Hieren a la subdirectora de un semanario de Jalisco y matan a su hijo*; La Opinión/EFE. 16 de mayo de 2017. *Matan a reportero y lesionan a subdirectora de semanario en Autlán, Jalisco*

¹²⁰⁴ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 22 de mayo de 2017. *Secuestran a periodista mexicano en el estado de Michoacán*; Artículo 19. 27 de junio de 2017. *Gobierno de Michoacán no da certeza en la investigación de la desaparición de Salvador Adame y revictimiza a sus familiares*

¹²⁰⁵ Procuraduría General de la Justicia del Estado de Michoacán. 22 de mayo de 2017. *Da PGJE vista a PGR por privación de la libertad en Nueva Italia*;

¹²⁰⁶ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 12 de julio de 2017. *MÉXICO | Asesinado Edwin Rivera Paz, periodista hondureño refugiado en México*; Aristegui Noticias. 12 de julio de 2017. *Huía de la violencia en Honduras y encontró la muerte en Veracruz*; Gaceta Mexicana. 10 de julio de 2017. *Asesinan a fotógrafo hondureño en Veracruz*; El Debate. 11 de julio de 2017. *Exige Honduras esclarecer crimen de Edwin Rivera*.

833. El 1 de agosto fue asesinado el periodista Luciano Rivera, director de la revista *Dictamen* y reportero de *CNR TV* en el municipio de Playas de Rosarito, estado de Baja California. Cinco individuos habrían entrado en el bar donde se encontraba el periodista y uno de ellos le disparó. Rivera había publicado denuncias contra la policía local, investigaciones sobre hechos de violencia que podrían estar relacionados con el crimen organizado y casos relacionados con la seguridad pública de Playa de Rosarito. Según información suministrada por el Estado, el mismo día del asesinato, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) giró oficio al agente del Ministerio Público de Playas el Rosarito con el fin de solicitar copias cotejadas de la carpeta de investigación e inició una investigación. Las autoridades locales informaron que uno de los presuntos involucrados fue detenido. El 1 de agosto, la subprocuradora de Baja California, Patricia Ortega, habría declarado a la prensa local que no hay indicios de que el asesinato de Rivera tenga relación con su labor periodística¹²⁰⁷.

834. El periodista Cándido Ríos Vázquez, corresponsal del *Diario de Acayucan* y fundador de *La Voz de Hueyapan*, fue asesinado el 22 de agosto en Covarrubias, estado de Veracruz. De acuerdo con la Fiscalía General del Estado de Veracruz, las dos personas que acompañaban a Ríos Vázquez también fueron asesinadas¹²⁰⁸. Según información pública, uno de los acompañantes del periodista era el ex inspector de la policía de Acayucan. Ríos Vázquez falleció camino al hospital¹²⁰⁹. Las autoridades han sostenido que el ataque no está vinculado con el periodista, de que se trató de un ataque contra otra persona y contra los escoltas de esa persona¹²¹⁰. Desde julio de 2013 el comunicador estaba bajo protección del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Asimismo, desde 2012 el periodista recibía asistencia jurídica de la Comisión Estatal de Protección de Periodistas de Veracruz debido a las denuncias por amenazas de muerte que interpuso contra Gaspar Gómez Jiménez, exalcalde de Hueyapan de Ocampo. Según información de público conocimiento, el 26 de octubre de 2016 Ríos Vázquez remitió una comunicación a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE) y al Mecanismo de Protección en la cual denunció diversas agresiones y amenazas en su contra perpetradas por Gómez Jiménez. Días antes del asesinato del periodista, Gómez Jiménez publicó en redes sociales un video en el cual profiere distintas amenazas contra el periodista¹²¹¹.

¹²⁰⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de Prensa R120/17. Relatoría Especial condena asesinato del periodista Luciano Rivera en México e insta a investigar relación con su actividad; Las voces del Mundo. 1 de agosto de 2017. Octavo periodista asesinado en México; El País. 1 de agosto de 2017. Asesinado el octavo periodista mexicano en lo que va de año; Proceso. 5 de septiembre de 2017. Libran orden de aprehensión contra presunto asesino del periodista Luciano Rivera.

¹²⁰⁸ Fiscalía General del Estado de Veracruz. 23 de agosto de 2017. #FGEInforma: Investiga FGE homicidio en Hueyapan de Ocampo; AGN Veracruz. 22 de agosto de 2017. Agresión en Juan Díaz Covarrubias deja sin vida a tres personas entre ellos un periodista.

¹²⁰⁹ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 25 de agosto de 2017. Mexican reporter shot and killed in Veracruz state; La Jornada. 23 de agosto de 2017. Asesinan en Hueyapan, Veracruz, al periodista Cándido Ríos Vázquez; Plumitas Libres. 22 de agosto de 2017. Asesinan a periodista en Hueyapan de Ocampo: Tenía protección del Mecanismos Federal de la SEGOB; AGN Veracruz. 22 de agosto de 2017. Agresión en Juan Díaz Covarrubias deja sin vida a tres personas entre ellos un periodista

¹²¹⁰ Proceso. 23 de agosto de 2017. Cándido Ríos estaba en el Mecanismo de Protección a Periodistas de la Segob: "ataque no era contra él": Campa; Reporteros Sin Frontera. 24 de agosto de 2017. Asesinan en Veracruz a un periodista que contaba con protección del gobierno; El Universal. 23 de agosto de 2017. Ataque no iba dirigido a reportero: Roberto Campa.

¹²¹¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de agosto de 2017. Comunicado de prensa R129/17. La Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Cándido Ríos Vázquez en México e insta a investigar relación con su actividad; La Jornada. 23 de agosto de 2017. Asesinan en Hueyapan, Veracruz, al periodista Cándido Ríos Vázquez; Fiscalía General del Estado de Veracruz. 23 de agosto de 2017. #FGEInforma: Investiga FGE homicidio en Hueyapan de Ocampo; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 25 de agosto de 2017. Mexican reporter shot and killed in Veracruz state; AGN Veracruz. 24 de agosto de 2017. Ex alcalde de Hueyapan de Ocampo había amenazado al periodista Cándido Ríos Vázquez; Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. 22 de agosto de 2017. Pronunciamiento Público respecto al homicidio del periodista Cándido Ríos Vázquez; Aristegui Noticias. 25 de agosto de 2017. Cándido Ríos, el pregonero de Hueyapan que fue silenciado.

835. Juan Carlos Hernández, trabajador del medio *La Bandera Noticias*, fue asesinado el 5 de septiembre, en Yuriria, Guanajuato. De acuerdo con reportes de prensa, Hernández se habría vinculado recientemente al medio y su función principal correspondería a asistir diariamente al reportero Alejandro Chávez en la toma de fotografías y videos. Hernández habría iniciado su labor en el medio como taxista, pero posteriormente se habría incorporado al equipo periodístico¹²¹². Según el vocero del Gobierno de Guanajuato, Hernández “no se desempeñaba como periodista, reportero o fotógrafo o alguna otra actividad que tenga que ver con el periodismo [...] sino que se le conocía [...] desde hace muchos años [...] como taxista y desde hace aproximadamente dos meses estaba trabajando como taxista dándole servicio en particular al director editorial de este portal informativo”¹²¹³.

836. El 5 de octubre el fotógrafo de prensa Edgar Daniel Esqueda Castro habría sido secuestrado en su residencia, en el estado de San Luis de Potosí, y había sido desaparecido hasta el 6 de octubre, cuando se encontró su cadáver maniatado y con signos de tortura junto a vías férreas en la misma localidad. De acuerdo con la información disponible, Esqueda Castro, quien colaboraba con *VoxPopuli* de San Luis Potosí y *Metropoli* de San Luis, habría recibido amenazas por parte de un agente ministerial y presentado una denuncia ante el Ombudsman de dicha entidad sobre el incidente. El Mecanismo Federal para la Protección de Defensores de los Derechos Humanos y Periodistas indicó que le había ofrecido medidas de protección a Esqueda Castro, pero éste las habría rechazado¹²¹⁴. Asimismo, existen denuncias de que un grupo de hombres armados y vestidos con uniformes policiales fueron los responsables por su secuestro¹²¹⁵. El 5 de octubre, la Policía Ministerial del Estado (PME) rechazó estar involucrada en el crimen a través de un comunicado publicado por la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí (PGJSLP)¹²¹⁶. Según información suministrada por el Estado, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) inició una investigación con motivo del homicidio del periodista Daniel Esqueda, enfocada a desarrollar la línea vinculada con la libertad de expresión¹²¹⁷.

837. Posteriormente, circuló en las redes sociales un video en el que presuntamente aparece el periodista Daniel Esqueda Castro antes de ser asesinado. En el video se muestra a un hombre con los ojos

¹²¹² Zona Franca. 7 de septiembre de 2017. *Vocero del gobierno de Márquez niega calidad de periodista a Juan Carlos Hernández*; Knight Center for Journalism in the Americas. 8 de septiembre de 2017. *Asistente de reportero de policiales es asesinado en Guanajuato, México*; El Universal. 7 de septiembre de 2017. *Asesinan a tiros a colaborador del portal de noticias en Guanajuato*; Aristegui Noticias. 7 de septiembre de 2017. *Asesinan a colaborador de La Bandera Noticias; era taxista, dice vocero de Guanajuato*; Ifex/ Sociedad Interamericana de Prensa. 19 de septiembre de 2017. *La SIP preocupada por asesinatos de periodistas en Honduras y México*.

¹²¹³ Aristegui Noticias/ YouTube. 7 de septiembre de 2017. *Gobierno de Guanajuato niega calidad de periodista a Juan Carlos Ríos*

¹²¹⁴ Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 6 de octubre de 2017. *El Mecanismo para la Protección De Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas lamenta profundamente el asesinato del periodista Daniel Esqueda Castro*; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 6 de octubre de 2017. *Periodista mexicano encontrado muerto en San Luis Potosí*.

¹²¹⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de octubre de 2017. *Comunicado de Prensa R156/17. Relatoría Especial condena asesinato de Edgar Daniel Esqueda Castro en México e insta a investigar relación con su actividad periodística*; Artículo 19. 6 de octubre de 2017. *FEADLE debe investigar posible implicación de autoridades en el asesinato del fotoperiodista Edgar Esqueda*; Knight Center for Journalism in the Americas. 6 de octubre de 2017. *Fotoperiodista mexicano es encontrado muerto luego de ser secuestrado en San Luis Potosí*; El Universal. 6 de octubre de 2017. *Hallan cuerpo del reportero gráfico secuestrado en SLP*; Subrayado. 5 de octubre de 2017. *Levantaron a reportero en San Luis*.

¹²¹⁶ “#SLP | La Policía Ministerial del Estado informó que NO se ha realizado ninguna acción policial en contra de un reportero de la capital” Cuanta de Twitter de la PGJE San Luis de Potosi @PGJE_SLP. 5 de octubre de 2017.

¹²¹⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de octubre de 2017. *Comunicado de Prensa R156/17. Relatoría Especial condena asesinato de Edgar Daniel Esqueda Castro en México e insta a investigar relación con su actividad periodística*.

vendados y sus manos atadas que se identifica como “Daniel Castro” e indica que colaboraba con el Cartel del Noreste. Adicionalmente, señala que varios periodistas locales, miembros de la policía y funcionarios públicos son colaboradores de dicho cartel¹²¹⁸. La organización Artículo 19, indicó que dicho video habría sido filtrado por un ex-policía judicial y que “[d]e ser legítimo, este video podría haber sido obtenido bajo tortura por lo que la veracidad de sus contenidos debe ser severamente cuestionad[a]”¹²¹⁹.

838. Para la Comisión Interamericana es fundamental que el Estado mexicano investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. En este sentido, la CIDH reitera la recomendación realizada, en el sentido de “[a]doptar protocolos especiales de investigación para crímenes y delitos cometidos contra periodistas en virtud de los cuales la hipótesis según la cual el crimen o delito habría sido cometido con motivo de su actividad profesional sea necesariamente privilegiada y agotada”¹²²⁰.

839. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio¹²²¹. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales¹²²².

C. Ataques y agresiones a periodistas y medios de comunicación

840. El 17 de febrero, Othón García del medio *Rotativo* de Oaxaca, habría sido amenazado con ser desaparecido y golpeado por un presunto inspector municipal de Oaxaca¹²²³. El 7 de marzo, un funcionario público habría atropellado a Gilberto Navarro, reportero de *AM Express*, en Guanajuato. El periodista había publicado una nota en la que se mostraba al funcionario público agrediendo a un automovilista¹²²⁴. El 13 de marzo, la parodista Violeta Santiago habría sido herida con una puerta por el director de obras públicas de

¹²¹⁸ Proceso. 13 de octubre de 2017. *“Confesión” bajo tortura: Los últimos momentos con vida del fotoperiodista Daniel Esqueda (Video)*; La Silla Rota. 13 de octubre de 2017. *Los últimos momentos del fotoperiodista asesinado (Video)*; Univisión Noticia/ YouTube. 13 de octubre de 2017. *“Estoy detenido por trabajar para el Cártel del Noreste”: La confesión bajo tortura de un periodista; Regeneración. 13 de octubre de 2017. Difunden video del fotoperiodista Daniel Esqueda antes de ser asesinado.*

¹²¹⁹ Artículo 19. 27 de octubre de 2017. *La prensa no está a salvo de los funcionarios públicos en San Luis Potosí.*

¹²²⁰ CIDH. *Situación de los derechos humanos en México*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15. 31 diciembre 2015. Párrafo 394.

¹²²¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005)*, OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 116.

¹²²² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005)*, OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párr. 125-126; CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005, párrs. 65-66.

¹²²³ Oaxaca día a día. 16 de febrero de 2017. *Reportero fue golpeado en Oaxaca*; Artículo 19. 17 de febrero de 2017. *Periodista es golpeado y amenazado por personal del ayuntamiento de Oaxaca.*

¹²²⁴ AM. 8 de marzo de 2017. *Atenta funcionario contra reportero*; Artículo 19. 17 de marzo de 2017. *Ex funcionario atropella a reportero en Guanajuato*; Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 14 de marzo de 2017. *Local official hits journalist with car.*

Agua Dulce, Veracruz, cuando solicitaba información sobre su trabajo¹²²⁵.

841. El 28 de marzo, desconocidos habrían intentado incendiar la casa del periodista Julio Omar Gómez en Baja California Sur. Alfredo Valle, escolta asignado para la protección del periodista fue asesinado cuando intentaba detener a los individuos. En diciembre de 2016, desconocidos habrían incendiado el domicilio de Gómez y en febrero de 2017 su vehículo¹²²⁶. El 29 de marzo el periodista Armando Arrieta, jefe de redacción del periódico *La Opinión*, habría sido víctima de un atentado. Al periodista le habrían disparado al llegar a su domicilio en la ciudad de Poza Rica, estado de Veracruz. Arrieta habría sido trasladado a un hospital local en situación de gravedad. La Fiscalía General del Estado de Veracruz habría iniciado una investigación¹²²⁷. Por su parte, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) también habría abierto una carpeta de investigación¹²²⁸.

842. El 2 de abril, la versión impresa del diario *Norte* de la Ciudad Juárez anunció su cierre. Dos días después anunció el cierre de su sitio web¹²²⁹. En su última columna editorial impresa, el director explicó: “La trágica y sentida muerte de Miroslava Breach Velducea – colaboradora nuestra – el pasado 23 de marzo, me ha hecho reflexionar sobre las adversas condiciones en que se desarrolla el ejercicio del periodismo actualmente. El riesgo es el ingrediente principal”¹²³⁰. El periodista Daniel Velázquez del periódico *El Sur* habría sido agredido por parte de funcionarios del Ayuntamiento de Acapulco el 28 de abril.¹²³¹

843. El 5 de mayo, el periodista Alejandro Chávez de *La Bandera* de Uriangato, habría sido agredido y acosado por Miguel Alfaro Vallejo, asesor del presidente municipal en Yuriria, Guanajuato¹²³². El 10 de mayo, miembros de la policía estatal de Campeche habrían agredido a los reporteros Humberto Curmina y Jorge Sosa¹²³³. El 29 de mayo, en Playa del Carmen, Quintana Roo el periodista Carlos Barrios del portal de noticias *Aspectos* habría sido amenazado y le habrían cortado parte de su oreja con un cuchillo. El atacante le habría advertido a Barrios que *Aspectos* debía dejar de publicar información respaldando al gobernador de Quintana

¹²²⁵ El funcionario le habría cerrado una puerta y la habría lastimado en la muñeca. Horizonte Digital. Sin fecha. [Reportera de Agua Dulce presentó formal denuncia por agresión](#); Artículo 19. 16 de marzo de 2016. [Funcionario de Veracruz agrede a reportera al cuestionarle sobre actos de corrupción](#).

¹²²⁶ Mileno. 28 de marzo de 2017. [Hombres armados matan a escolta de reportero en BCS](#); Gaceta Mexicana. 28 de marzo de 2017. [Asesinan a escolta de periodista en Baja California Sur](#); Jornada. 29 de marzo de 2017. [Atentan contra periodista; matan a su escolta](#).

¹²²⁷ Fiscalía General del Estado de Veracruz. Marzo 29 de 2017. [Comunicado Oficial](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 29 de marzo de 2017. [Editor de periódico resulta herido en atentado en Veracruz](#); Animal Político. 29 de marzo de 2017. [Atacan en Veracruz al periodista Armando Arrieta; le disparan en la puerta de su casa](#); La Jornada. 30 de marzo de 2017. [Muy grave, el periodista Armando Arrieta, tras ser atacado a balazos en Poza Rica](#).

¹²²⁸ Procuraduría General de la República. 29 de marzo de 2017. [Comunicado 565/17 FEADLE inicia carpeta de investigación por agresión a periodista de Veracruz](#).

¹²²⁹ “¡Adios! #CiudadJuarez”. Cuenta de Twitter de Norte Digital @nortedigital. 4 de abril de 2014; El Universal. 5 de abril de 2017. [Diario “Norte” de Ciudad Juárez también cierra su sitio web](#).

¹²³⁰ Norte Digital. 2 de abril de 2017. [¡Adios!](#)

¹²³¹ Artículo 19. 28 de abril del 2017. [Periodista es agredido por funcionarios del ayuntamiento de Acapulco](#); El Sur. 28 de abril de 2017. [Guarura impide con fuera a reportero de El Sur acercarse al alcalde Evodio Velázquez](#).

¹²³² Artículo 19. 7 de mayo de 2017. [Continúan las agresiones contra periodista en Yuriria, Guanajuato](#); Zona Franca. 6 de mayo de 2017. [Ahora asesor del Alcalde de Yuriria agrede y amenaza a periodista: “ve poniéndote al tiro”](#).

¹²³³ La neta Campeche. 11 de mayo de 2017. [Reporteros presentan formal denuncia contra policías por lesiones y abuso de autoridad](#) Artículo 19. 13 de mayo de 2017. [Policías estatales golpean a periodistas en Campeche](#).

Roo¹²³⁴. La periodista y activista indígena Marcela de Jesús Natalia habría sido atacada el 3 de junio en Ometepec, estado de Guerrero. Natalia, comunicadora en el *Sistema de Radio y Televisión* de Guerrero, habría recibido un impacto de bala cuando salía de su programa de radio. Posteriormente, en junio, el presunto atacante habría sido capturado¹²³⁵.

844. De acuerdo con la organización Artículo 19, durante la jornada electoral que se llevó a cabo el 4 de junio, se habrían documentado 19 agresiones en contra de periodistas. Señaló que los “principales perpetradores fueron integrantes de partidos políticos y funcionarios públicos señalados como responsables en 6 de las agresiones, cada uno”¹²³⁶. El 5 de junio, la periodista Alfonsina Ávila, del medio *Zona Franca*, habría sido agredida por el Consejero Ciudadano del Comité de Adquisiciones del municipio de León, Guanajuato mientras lo entrevistaba¹²³⁷. El 10 de junio, miembros de seguridad pública habrían agredido a Alejandro Paz, director de *La Expresión*, y Julio César Trujillo, camarógrafo de *Televisa*. Los periodistas se encontraban cubriendo el traslado de 165 personas privadas de libertad¹²³⁸.

845. De acuerdo con diputados miembros de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación del Congreso, el 25 de junio el periodista Rubén Pat, fue “arbitrariamente amenazado y torturado por policías municipales del municipio Solidaridad, por haber publicado una información que vincula a funcionarios municipales con el crimen organizado”¹²³⁹. Ruben Pat, del medio digital *Semanario Playa News* de Quintana Roo, habría informado al Mecanismo Federal para la Protección de Periodistas sobre los presuntos hechos¹²⁴⁰. De acuerdo con Miguel Ángel Pech Cen, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, el periodista “sufrió lesiones que le hicieron perder parte de la cara. Y [...] además de las medidas de protección, sigue en trámite por abuso de autoridad, en contra de los policías municipales de Solidaridad, donde la carpeta de investigación sigue aperturada”¹²⁴¹.

846. El 14 de agosto, el periodista Fredy Morales, locutor de *Enlace Serrano*, fue apuñalado por desconocidos más de una decena de veces en su domicilio en el estado de Puebla¹²⁴². El 24 de agosto

¹²³⁴ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 1 de junio de 2017. *Amenazan a periodista y le cortan parte de la oreja en el estado mexicano de Quintana Roo*; Noticaribe. 30 de mayo de 2017. *Denuncian ataque a reportero en Playa Del Carmen al que le habrían intentado cortar la oreja como amenaza contra semanario local*.

¹²³⁵ Cencos. 5 de junio de 2017. *Atentan contra la vida de Marcela de Jesús Natalia, locutora y activista del pueblo Ñom'daa*; SDP Noticias. 19 de junio de 2017. *Cae uno por ataque a la locutora Marcela de Jesús Natalia*; Proceso. 14 de junio de 2017. *Detienen en Oaxaca a presunto agresor de locutora indígena*.

¹²³⁶ Artículo 19. 6 de junio de 2017. *Suman 19 agresiones contra la prensa durante elecciones*.

¹²³⁷ Artículo 19. 7 de junio de 2017. *Agreden a reportera en Guanajuato tras cuestionar manejo injustificado de recursos*; Zona Franca. 5 de junio de 2017. *Guzmán Acosta, consejero ciudadano y contratista del municipio, impide con policía entrevista sobre su actuación*.

¹²³⁸ Senado de los Estados Unidos Mexicanos. 21 de junio de 2017. *Proposiciones de Ciudadanos Legisladores*; Artículo 19. 10 de junio de 2017. *Policías estatales agreden a periodistas cuando cubrían traslado de reos en Tamaulipas*.

¹²³⁹ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de julio de 2017. *Acta de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación*.

¹²⁴⁰ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 29 de junio de 2017. *Periodista mexicano sostiene que la Policía lo atacó y lo amenazó*; Artículo 19. 27 de junio de 2017. *Policías municipales torturan y amenazan a director de medio en Quintana Roo*.

¹²⁴¹ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de julio de 2017. *Acta de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación*.

¹²⁴² Diario Cambio. 15 de agosto de 2017. *Reportero de la Sierra Norte es apuñalado 15 veces por denunciar robo de huachicol*; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 29 de agosto de 2017. *Mexican journalist severely injured in Puebla state*; Animal Político. 16 de agosto de 2017. *Ataques contra la prensa: hieren en su casa en Puebla al periodista Fredy Morales*.

desconocidos atropellaron Alejandro Guerrero, periodista del medio *El Sur*¹²⁴³. El 27 de agosto miembros de la policía municipal de Celaya, Guanajuato habrían amenazado, golpeado y esposado al periodista Mako Sierra del medio *Sala de Prensa*¹²⁴⁴. Jesús Daniel Domingo habría sido golpeado y amenazado en Ciudad Juárez, Chihuahua, presuntamente por Policías de la ciudad cuando intentaba cubrir un desalojo¹²⁴⁵. El 24 de octubre, dos desconocidos dispararon contra las instalaciones del *Canal 10* en Cancún, Quintana Roo. El contador del medio habría resultado herido¹²⁴⁶.

D. Amenazas, intimidaciones y detenciones a periodistas y medios de comunicación

847. Ricardo Sánchez Pérez Del Pozo, titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), afirmó en la cuarta reunión ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, celebrada el 20 de julio, que “[l]a mayor cantidad de denuncias que recibe la fiscalía es por amenazas y abuso de autoridad; las entidades con mayor número de incidencia en denuncias de parte de periodistas son: Veracruz, Chihuahua, Tamaulipas y Guerrero”¹²⁴⁷.

848. El 10 de enero, en Tlaxiaco, Oaxaca, la locutora Abigail Soraya Arias habría sido amenazada de muerte por vía telefónica. Arias es locutora de *Despierta Tlaxiaco* de la estación de radio *La Perla de la Mixteca*¹²⁴⁸. El 11 de enero el periodista Alberto Escorcía Gordiano habría sido intimidado a través de Twitter. Desconocidos habrían publicado su teléfono y domicilio a través de esta red social. La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México conocía de su situación debido a que el periodista habría sido amenazado anteriormente. Igualmente, Escorcía sería beneficiario del Mecanismo Federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas desde noviembre de 2015¹²⁴⁹. El 30 de enero el periodista Raúl Rodríguez del periódico *Morelos Habla*, fue amenazado de muerte en Cuernavaca. Los hechos habrían ocurrido horas después de que él publicara una noticia sobre presuntos actos de corrupción por parte de autoridades municipales. El periodista denunció los hechos ante las autoridades, pero en abril habría decidido salir del país¹²⁵⁰.

¹²⁴³ El Sur. 25 de agosto de 2017. *Embisten con un automóvil a corresponsal de El Sur*; Artículo 19. 24 de agosto de 2017. *Sujetos desconocidos atropellan a periodista en Guerrero*.

¹²⁴⁴ El periodista estaría reportando una noticia sobre la desaparición y asesinato de una niña. Voces Laja Bajío. 28 de agosto de 2017. *Agreden a periodista en Celaya*; Artículo 19. 29 de agosto de 2017. *Periodista en Celaya es agredido por funcionarios públicos*;

¹²⁴⁵ Artículo 19. 30 de septiembre de 2017. *Policías golpean y amenazan a reportero de El Diario de Juárez al intentar cubrir desalojo*; Sin embargo. 1 de octubre de 2017. *Periodista es agredido en Ciudad Juárez, Chihuahua, por policías municipales; piden protección (VIDEO)*.

¹²⁴⁶ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 26 de octubre de 2017. *Shots fired at local broadcaster in Mexican state of Quintana Roo*; Noticias Pedro Canché. 24 de octubre de 2017. *Balean instalaciones del Canal 10 de Cancún y hieren al contador Alfredo Galán*.

¹²⁴⁷ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 20 de julio de 2017. *Acta de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación*.

¹²⁴⁸ Cimac Noticias. 13 de enero de 2017. *Amenazan de muerte a Soraya Arias, periodista en Oaxaca*; Artículo 19. 11 de enero de 2017. *Amenazan de muerte a locutora en Oaxaca*.

¹²⁴⁹ Alberto Escorcía/Change. *Irregularidades de @PGJDF CDMX y @PGR mx en investigación de mi caso de amenazas*; “Hoy tengo que hacer esta denuncia sobre las irregularidades en la investigación por amenazas que he recibido <https://www.change.org/p/epn-twitterlatam-bastadeamenazas/u/20481296> ...”. Cuenta de Twitter de Alberto Escorcía @AlbertoEscorcía. 7 de junio de 2017; Artículo 19. 13 de enero de 2017. *Intimidan a periodista tras publicar análisis sobre #SaqueaUnWalmart*.

¹²⁵⁰ Artículo 19. 29 de abril de 2017. *Amenazan de muerte a periodista por reportaje sobre corrupción de autoridades de Cuernavaca*; Página Abierta. 4 de febrero del 2017. *Amenazan de muerte a periodista por reportar corrupción de autoridades de Cuernavaca*; Morelos Habla/ISUU. *Edición 23 de marzo*. P.8

849. El 10 de febrero, el secretario de Seguridad de Pública de Michoacán habría amenazado a la periodista Alejandra Marina Martínez. La periodista estaría grabando a pobladores quejándose sobre la inseguridad en el municipio, cuando el funcionario público la habría increpado y miembros de la seguridad pública habrían arrebatado el equipo de la periodista¹²⁵¹. El 17 de febrero, Susana Leticia Arellano, periodista del medio *El mañanero*, habría sido amenazada en Oluta, Veracruz. Un hombre, que se habría identificado como esposo de la sexta regidora el Ayuntamiento de Acayucan, habría amenazado a Arellano por supuestamente haber tergiversado la información en una entrevista a su esposa¹²⁵². El 19 de febrero, Isáí Lara Bermúdez, editor de política del semanario *ZETA*, habría sido informado que el director de la policía municipal de Tecate, estado de Baja California, estaría planeando un atentado en su contra. Lara Bermúdez había publicado una columna sobre dicho director en días previos a la amenaza¹²⁵³.

850. El 28 de febrero, el periodista Jonathan Zepeda de *Notiprensa*, y el caricaturista político Carlos Orantes, habrían sido detenidos arbitrariamente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Los comunicadores estarían realizando una investigación en el Palacio Municipal sobre posibles actos de corrupción de las autoridades locales¹²⁵⁴. El 6 de marzo, personas armadas habrían robado las publicaciones del semanario *Reporte Jalisco* y amenazado a los empleados del medio. Ese mismo día, Marcelo Ramírez, periodista del medio *Decisiones*, habría sido amenazado tras haber publicado una noticia sobre el ex alcalde de Jalisco¹²⁵⁵. El 7 de marzo, el periodista Mauricio Can Tec, del *Diario de Yucatán* habría sido detenido arbitrariamente y agredido mientras cubría una noticia a las afueras del palacio municipal¹²⁵⁶. El 11 de marzo desconocidos habrían quemado la motocicleta del periodista Carlos Roberto Marroquín, locutor de *Contexto Radio* y director de *Voces Colectivas Asociación Civil* en Hermosillo, Sonora¹²⁵⁷.

851. El 15 de marzo, Tamara De Anda, bloguera de *El Universal*, reportera de *Canal Once*, locutora de *Radio Formula* y colaboradora de *Maspormas*, habría sido víctima de amenazas de muerte, acoso y hostigamiento a través de redes sociales, luego de que denunciara que un taxista la había acosado en la calle al gritarle “¡Guapa!”. La periodista habría recibido apoyo de la policía y llevado el caso ante un Juzgado Cívico¹²⁵⁸. Uno de los mensajes amenazantes que habría recibido De Anda tenía una foto de un papel con el nombre de la periodista, acompañado de unas balas y un rosario con la siguiente frase de descripción “Le pido perdón a dios por lo que voy a hacer, pero usted destruyó a mi familia, está muerta tamara”.¹²⁵⁹

¹²⁵¹ La bandera Noticias. 11 de enero de 2017. *Titular Seguridad Pública Michoacán agrede a reportera*; Artículo 19. 11 de febrero de 2017. *Secretario de Seguridad Pública de Michoacán amenaza a reportera*

¹²⁵² Liberal. 19 de febrero de 2017. *Reportera denuncia amenaza de regidora*; Artículo 19. 1 de marzo de 2017. *Familiar de funcionarios amenaza a reportera en Veracruz*

¹²⁵³ Artículo 19. 19 de febrero de 2017. *Periodista es amenazado tras delatar abuso de autoridad de director de seguridad pública*; Cerigua. 21 de febrero de 2017. *Alertan a editor del semanario ZETA de posible atentado*.

¹²⁵⁴ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de julio de 2017. *Acta de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación*. p. 17; Artículo 19. 5 de marzo de 2017. *Policías municipales detienen arbitrariamente a periodistas en Chiapas por grabar actos irregulares de funcionarios*.

¹²⁵⁵ Artículo 19. 9 de marzo de 2017. *Atacan el mismo día a dos medios de comunicación en Jalisco*.

¹²⁵⁶ Diario de Yucatán. 7 de marzo de 2017. *Policía de Cacalchén detiene a reportero de Grupo Megamedia*; Artículo 19. 9 de marzo de 2017. *Policías municipales detienen arbitrariamente a periodista en Yucatán*.

¹²⁵⁷ Artículo 19. 12 de marzo de 2017. *Incendian motocicleta de locutor en Sonora*;

¹²⁵⁸ El Universal. 18 de marzo de 2017. *Crónica de un acoso denunciado*; El País. 22 de marzo de 2017. *Tamara de Anda 'Plaqueta' explica por qué un piropo no es un halago sino una forma de acoso*

¹²⁵⁹ El Universal. 18 de marzo de 2017. *Crónica de un acoso denunciado*; Artículo 19. 17 de marzo de 2018. *Periodista es acosada y amenazada en redes sociales tras hacer pública su denuncia por acoso*; Radio Formula. 17 de marzo de 2017. *Amenazan en redes a Tamara de Anda por denunciar acoso ante juez cívico*.

852. El 21 de marzo, la periodista y activista por los derechos de las mujeres Verónica Villalvazo, conocida como “Frida Guerrera”, habría sido amenazada y hostigada a través de sus cuentas de redes sociales como consecuencia de sus denuncias públicas sobre feminicidios en México¹²⁶⁰. Villalvazo habría presentado una denuncia ante FEADLE por las amenazas de muerte. La periodista y activista contaría con un botón de pánico como medida de seguridad otorgada por el Mecanismo Federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas¹²⁶¹. El 29 de marzo, tres periodistas (una española, un mexicano y un inglés) de *Al Jazeera* fueron retenidos y asaltados por tres personas armadas en el estado de Sinaloa¹²⁶².

853. En marzo, José Luis Morales, conductor del noticiero 'Infólnea' de *Radio Mexicana FM* en Aguascalientes, denunció ser víctima de una “campaña de difamación”, haber recibido amenazas, presiones y acoso policial. De acuerdo con la información disponible, distintos medios habrían difundido que Morales tendría órdenes de captura en su contra. Aunado a lo anterior, presuntos agentes de policía habrían intentado detenerlo. De acuerdo con el periodista, la Procuraduría General de la República (PGR) le habría indicado que no existe ningún proceso en su contra. Morales indicó que los responsables de dichos hostigamientos estarían involucrados en la política de Aguascalientes¹²⁶³.

854. El 8 de abril el *Semanario Zeta* publicó una nota en la que dio cuenta de las amenazas por parte de un integrante del Cartel de los Arellano Félix en contra del medio. De acuerdo con la información obtenida por el semanario, dicho Cartel tendría la intención de “acabar con el Semanario ZETA pon[iendo] una bomba en el edificio o cerca del mismo y hacerlo explotar”¹²⁶⁴. El 18 de abril el periodista Francisco Acosta, gerente del periódico *Novedades Quintana Roo*, habría sido acosado e intimidado por cuatro personas que descendieron de un vehículo oficial del gobierno de Quintana Roo¹²⁶⁵.

855. En abril, el periodista Gerardo Ruiz Herrera habría sido acosado y hostigado presuntamente por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal de Puebla. El subsecretario de Inteligencia habría ordenado investigar al periodista luego de conocer sobre información supuestamente enviada al periodista que lo implicaría con grupos de delincuencia organizado. El funcionario habría revelado datos personales de Ruiz Herrera a otros periodistas¹²⁶⁶. El 22 de abril, de Nehemías Jiménez y José David Morales Gómez,

¹²⁶⁰ Cencos. 4 de abril de 2017. [Hostigan a “Frida Guerrera” por denunciar feminicidio en Ecatepec](#); Notigodinez. 5 de abril de 2017. [Amenazan de muerte a la periodista ‘Frida Guerrera’ y a su familia por su labor contra el feminicidio](#); Afondo. 17 de mayo de 2017. [Amenazan de muerte a la periodista Frida Guerrera por apoyo a víctimas de feminicidios](#).

¹²⁶¹ Cimacnoticias. 16 de mayo de 2017. [“Frida Guerrera” denuncia hostigamiento ante la FEADLE](#); Afondo. 17 de mayo de 2017. [Amenazan de muerte a la periodista Frida Guerrera por apoyo a víctimas de feminicidios](#); Oaxaca Capital. 18 de mayo de 2017. [Frida Guerrera presenta una denuncia ante la Feadle por amenazas de muerte y hostigamientos](#).

¹²⁶² Aristegui Noticias. 29 de marzo de 2017. [Asaltan y retienen a periodistas de Al Jazeera en Sinaloa](#); 24 horas. 24 de marzo de 2017. [Periodistas de Al Jazeera, ilesos tras robo y secuestro exprés en Sinaloa: Fiscalía \(+video\)](#).

¹²⁶³ SIP. 10 de marzo de 2017. [Condena la SIP agresión e intimidación a periodistas en Colombia y México y ciberataque en Venezuela](#); El Mañana. 9 de marzo de 2017. [Denuncia periodista acoso policial y difamación en su contra](#).

¹²⁶⁴ Zeta Tijuana. 8 de abril de 2017. [Otra vez el CAF amenaza a ZETA](#); Artículo 19. 9 de abril de 2017. [Semanario Zeta bajo amenaza por integrante del crimen organizado](#).

¹²⁶⁵ Artículo 19. 26 de abril de 2017. [Funcionario del gobierno de Quintana Roo hostigan a periodista](#); Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de julio de 2017. [Acta de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación](#);

¹²⁶⁶ Se habrían incluido fotografías del periodista Ruiz Herrera, de su automóvil, información sobre su domicilio, lugares frecuentados y datos personales de su padre y hermana (lugar de trabajo, teléfono y domicilio). El periodista señaló que no ha recibido información relacionada con dicho funcionario público. Artículo 19. 5 de abril de 2017. [Secretaría Pública de Puebla acosa e intimida a periodista](#); Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Abril 2017. Mapa Georreferenciado. Disponible para consulta en: [http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de-Seguimiento-a-las-Agresiones-a-Periodistas-y-Medios-de-](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de-Seguimiento-a-las-Agresiones-a-Periodistas-y-Medios-de-Comunicacion)

periodistas del Medio *Chiapas sin Censura* habrían sido amenazados de muerte, detenidos y despojados de sus equipos de trabajo. Los periodistas estarían documentando posibles prácticas ilegales en un evento público del senador Roberto Albores. Posteriormente, presuntos policías vestidos de civil les habrían devuelto las pertenencias. Los registros fotográficos y de video habrían sido borrados¹²⁶⁷.

856. El 13 de mayo siete periodistas fueron asaltados y amenazados de muerte por unas 100 personas armadas en Acaptelahuaya, estado de Guerrero. Dentro de los periodistas se encontraban: Sergio Ocampo y Jair Cabrera, corresponsales del periódico nacional *La Jornada*; Alejandro Ortiz, del portal de noticias *Bajo Palabra*; Jorge Alberto Martínez, de la agencia Cuadratín Guerrero; Ángel Galeana, corresponsal del Grupo *Imagen*; Pablo Pérez, periodista español *freelance* de *Hispano Post*; y Hans-Máximo Musielik, fotógrafo alemán *freelance* y colaborador de *ViceNews México*. Los asaltantes habrían robado sus instrumentos de trabajo como computadores, celulares, cámaras y uno de los vehículos¹²⁶⁸. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE) habría coordinado acciones con las autoridades estatales para dar inicio a la investigación¹²⁶⁹. Ese mismo día, el periodista Fabián García Castrejón, reportero de *Aristegui Noticia* y editor de *Ámbito Nayarit*, habría descubierto mensajes amenazantes en la entrada de su casa en Tepic, estado de Nayarit. El periodista habría recibido protección por parte del Mecanismo de Protección a Periodistas y fue reubicado en la Ciudad de México¹²⁷⁰.

857. El 16 de mayo, el presidente la Asociación de Periodistas de Sinaloa, Juan Manuel Partida Valdez, habría denunciado haber recibido amenazas de muerte. Partida Valdez habría servido de intermediario entre las autoridades y un testigo en el caso del asesinato del periodista Javier Valdez. Dicho testigo habría informado a Partida Valdez que éste se encontraría en una lista de periodistas a asesinar¹²⁷¹.

858. El 22 de mayo, presuntos miembros de la policía municipal de Aquiles Serán, Chihuahua, habrían amenazado, intimidado e impedido de realizar su trabajo a seis periodistas de varios medios locales. Los periodistas estarían dando cobertura de posibles abusos de autoridad y detenciones arbitrarias¹²⁷². El 14 de mayo, presuntos oficiales estatales habrían golpeado y obstaculizado el trabajo de Arturo Ávalos, periodista

Comunicacion/Diagnostico-de-Agresiones-a-Periodistas-en-Mexico/Mapa-Georeferenciado; E-consulta. 3 de abril de 2017. *Persiguen y arman expediente a periodista en Puebla*.

¹²⁶⁷ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de julio de 2017. *Acta de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación*; Artículo 19. 23 de abril de 2017. *Detienen y amenazan a periodistas por registrar prácticas ilegales en acto de campaña en Chiapas*.

¹²⁶⁸ Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 22 de mayo de 2017. *Mexican journalists robbed*; *La Jornada*. 14 de mayo de 2017. *CEDH condena agresión contra siete periodistas en Guerrero*; *Aristegui Noticias*. 14 de mayo de 2017. *Al menos 100 hombres armados retienen y roban a periodistas en Guerrero (Video)*.

¹²⁶⁹ *Aristegui Noticias*. 14 de mayo de 2017. *Al menos 100 hombres armados retienen y roban a periodistas en Guerrero (Video)*; Univisión. 14 de mayo de 2017. *La Fiscalía mexicana investiga un ataque a siete periodistas en el sur de México*.

¹²⁷⁰ Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 19 de mayo de 2017. *Mexican journalist flees state after receiving threats*; Proceso. 15 de mayo de 2017. *Reportero abandona Nayarit ante amenazas de muerte*.

¹²⁷¹ *La Jornada*. 24 de mayo de 2017. *Amenazan de muerte a Juan Manuel Partida, presidente de la ASP de Sinaloa*; *Aristegui Noticias*. 23 de mayo de 2017. *"Mañana van por ti": la amenaza a otro periodista de Sinaloa*.

¹²⁷² Los presuntos miembros de la fuerza pública les habrían tomado fotos y amenazado con ir a "cazarlos". Artículo 19. 24 de mayo de 2017. *Persisten agresiones: policías municipales amenazan e intimidan a seis reporteros en Chihuahua*; *Tiempo*. 22 de mayo de 2017. *Amenazan policías de Aquiles Serdán con "cazar" a reporteros*.

del medio *De Política y Algo Más*¹²⁷³.

859. El medio de comunicación *El mañana* de Nuevo Laredo, Tamaulipas, habría sido objeto de estigmatizaciones y actos de intimidación por parte del alcalde de Nuevo Laredo. El medio había publicado notas periodísticas sobre la falta de transparencia en la alcaldía y conflictos de interés entre proveedores y funcionarios públicos¹²⁷⁴. Según información disponible, en mayo el alcalde habría convocado una rueda de prensa y señalado: “Hemos sido sujetos de constantes ataques por parte del periódico *El Mañana* [...] y el mensaje va para ellos, no nos vamos a doblar, no les vamos a dar los 2 millones y medio de pesos que quieren mensualmente para poder estar sacando cosas positivas”¹²⁷⁵. Posteriormente, *El Mañana* habría recibido información sobre la posibilidad de un ataque en su contra¹²⁷⁶. En agosto, el director de *El Mañana* demandó a alcalde por corrupción y enriquecimiento ilícito¹²⁷⁷. Aunado a lo anterior, en enero el diario habría suspendido durante dos días la distribución de su edición impresa como consecuencia de amenazas en su contra presuntamente por parte de un grupo criminal¹²⁷⁸.

860. El 5 de junio, tres policías le apuntaron al periodista Leonardo Martínez Peralta, del diario *ABC* y le exigieron que borrara las fotografías que acabara de realizar del enfrentamiento entre dichos funcionarios con otros hombres armados¹²⁷⁹. El 9 de junio, José Ángel Castro, periodista del medio *Tabasco Hoy*, habría sido agredido, intimidado y detenido arbitrariamente por miembros de seguridad pública del estado de Tabasco. El periodista se encontraría cubriendo una noticia policiaca¹²⁸⁰. En junio la periodista Sanjuana Martínez colaboradora de *La Jornada* habría recibido amenazas de muerte y violación a través de redes sociales¹²⁸¹. El 8 de julio, Amir Ibrahim, director del portal *El QuintanaRoo* habría recibido amenazas por parte de desconocidos y presuntamente de un empresario de Quintana Roo¹²⁸². Desconocidos armados habrían vigilado durante dos días la casa del periodista de *Proceso*, Ezequiel Flores. El periodista informó lo sucedido al Mecanismo de Protección, del cual es beneficiario por amenazas anteriores. Según el periodista,

¹²⁷³ El periodista habría intentado conciliar ante la Comisión Estatal para la Protección del Ejercicio Periodístico. Sin embargo, el funcionario habría calificado la agresión como un “empujoncito”. Artículo 19. 27 de mayo de 2017. *Periodista es criminalizado por secretario de Seguridad Pública de Colima, dos días después es amenazado*; Diario Avanzada. 28 de mayo de 2017. *Periodista es criminalizado por secretario de Seguridad Pública de Colima, dos días después es amenazado*.

¹²⁷⁴ Artículo 19. 25 de junio de 2017. *Gobierno de Nuevo Laredo intimida y promueve campaña contra El Mañana*; El mañana. 30 de mayo de 2017. *Denuncia Rivas Cuéllar extorsión de El Mañana*; El Universal. 22 de junio de 2017. *Escala conflicto entre edil de Nuevo Laredo y El Mañana*; Revista sin Frontera. 29 de mayo de 2017. *Se enfrentan Enrique Rivas Cuellar y El Mañana*.

¹²⁷⁵ Noti Gape/ YouTube. 30 de mayo de 2017. *Acusa Enrique Rivas a El Mañana de extorsión*; Reporte Directo/ YouTube. 29 de mayo de 2017. *Advierte Alcalde de #NuevoLaredo Enrique Rivas Cuéllar que no se dejará extorsionar*.

¹²⁷⁶ El Mañana. 24 de junio de 2017. *Advierten inminente ataque contra El Mañana*; Artículo 19. 25 de junio de 2017. *Gobierno de Nuevo Laredo intimida y promueve campaña contra El Mañana*.

¹²⁷⁷ Proceso. 16 de agosto de 2017. *Director de El Mañana de Nuevo Laredo demanda a alcalde por corrupción y enriquecimiento ilícito*; Tehuacan.

¹²⁷⁸ Animal Político. 2 de febrero de 2017. *Diario El Mañana de Nuevo Laredo suspende su distribución por amenazas*; El diario de Coahuila. 2 de febrero de 2017. *El Mañana de N. Laredo suspende publicaciones por amenazas del narco*.

¹²⁷⁹ Quadatín Guerrero. 6 de junio de 2017. *Acusa ex presidente de periodistas de Zihuatanejo agresión de policías*; EL Universal. 5 de junio de 2017. *Guerrero: periodismo bajo fuego*; La Plaza Diario. 6 de junio de 2017. *Encañonan policías estatales a reportero de Zihuatanejo*.

¹²⁸⁰ Artículo 19. 9 de junio de 2017. *Periodista es detenido y agredido por elementos de seguridad de Tabasco*;

¹²⁸¹ La Jornada. 23 de junio de 2017. *La CNDH pide al gobierno neoleonés dar protección a Sanjuana Martínez*; Sin embargo. 21 de junio de 2017. *Red de Defensoras pide a Segob protección para Sanjuana Martínez, acosada y amenazada de muerte*.

¹²⁸² Artículo 19. 9 de julio de 2017. *Amenazan de muerte a director de medio crítico en Quintana Roo*; El Universal. 5 de agosto de 2017. *Amir Ibrahim, el periodista amenazado con “narcomantas” en Q Roo*.

las autoridades federales tardaron unas dos horas en llegar¹²⁸³.

861. El 13 de julio, la periodista Lydia Cacho Ribeiro habría sido amenazada por un sujeto desconocido en Quintana Roo¹²⁸⁴. El 15 de julio Jesús Olivares, del periódico *El Dictámen*, habría sido amenazado a través de Facebook presuntamente por un ex funcionario público de Veracruz¹²⁸⁵. El 18 de julio, los periodistas Cynthia Caballero y Miguel Ángel Salguero, del medio *Iztacalco Noticias*, habrían recibido amenazas luego de publicar un video sobre unos integrantes de partidos políticos golpeándose¹²⁸⁶. El 19 de julio, habrían aparecido en Quintana Roo dos mantas supuestamente firmadas por Los Zetas en las que amenazaban de muerte a los periodistas Pedro Canché, editor del portal *Pedro Canché Noticias*, y Amir Ibrahim, director del portal *El QuintanaRoo*¹²⁸⁷. Ese mismo día el periodista del periódico *Tabasco Hoy*, Luis Rubén López Domínguez, habría sido amenazado en el municipio Paraíso, estado de Tabasco. Una persona habría disparado contra el auto del periodista y dejado un mensaje amenazante en el parabrisas. López habría publicado noticias sobre varios funcionarios municipales. El vocero de la alcaldía habría calificado los hechos como un “autoatentado”¹²⁸⁸.

862. El 20 de julio, Alejandro Otero Reséndiz, periodista del medio digital *Revista Original*, habría sido agredido, amenazado, bloqueado y su equipo de trabajo dañado mientras realizaba un cubrimiento noticioso en Chinconcuac, Estado de México. Presuntos miembros de la Comisión Estatal de Seguridad y de la Policía Municipal habrían incitado a individuos a golpear al periodista. Uno de los presuntos miembros de la Policía Municipal habría presionado al periodista Rodrigo Hernández, del medio digital *Contrapapel Texcoco*, para que revelara sus fuentes después de difundir información relacionada con la cobertura original de Otero Reséndiz¹²⁸⁹.

863. El 21 de julio, el periodista José Maldonado, fundador y director editorial de la *Agencia Mexicana de Noticias Noventa Grados*, habría recibido amenazas a través de su correo electrónico. El correo advertía a Maldonado que dejara de publicar información relacionada con las actividades de funcionarios públicos de Morelia, estado de Michoacán¹²⁹⁰. El 25 de julio, el periodista Gil Cruz, del *Periódico MX*, habría sido amenazado por medio de un mensaje entregado a sus familiares en Álamo Temapache, Veracruz. Según

¹²⁸³ Artículo 19. 11 de junio de 2017. *Continúan agresiones contra corresponsal de Proceso, en Guerrero*; Proceso. 11 de junio de 2017. *Corresponsal de Proceso en Guerrero denuncia actos de hostigamiento en su contra*.

¹²⁸⁴ Artículo 19. 25 de julio de 2017. *Amenaza contra Lydia Cacho exhibe omisión del Estado en garantizar su seguridad*; Pen International. 26 de julio de 2017. *México: PEN Internacional, PEN México y PEN San Miguel de Allende condenan las recientes amenazas contra periodistas*.

¹²⁸⁵ Artículo 19. 15 de julio de 2017. *Continúan amenazas contra periodistas en Veracruz, la entidad más letal para la prensa*; Plumas Libres. 15 de julio de 2017. *Reportero de El Dictamen denuncia por amenazas al exoperador de Fidel y Duarte, Rafael Cruz*.

¹²⁸⁶ Artículo 19. 19 de julio de 2017. *FEADLE debe investigar amenazas contra dos periodistas en la Ciudad de México*.

¹²⁸⁷ Reporteros Sin Fronteras. 27 de julio de 2017. *Amenazas e intimidaciones, armas de censura masiva en México*; Noticias Pedro Canché. 19 de julio de 2017. *Grupos políticos imitan al narco y amenazan al director de este portal #NiUnoMas*; El Quintana Roo. 19 de julio de 2017. *Nueva amenaza contra el director de ElQuintanaRoo.mx*; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 21 de julio de 2017. *Periodistas reciben amenazas de muerte en el estado de Quintana Roo*.

¹²⁸⁸ Artículo 19. 21 de julio de 2017. *Gobierno municipal criminaliza a periodista amenazado en Tabasco y asegura que es un “autoatentado”*; Quadratín. 19 de julio de 2017. *Periodista de Tabasco denuncia agresión a balazos en su domicilio*; Tabasco Hoy. 20 de julio de 2017. *Atacan a periodista de Tabasco HOY*; Reporteros Sin Fronteras. 27 de julio de 2017. *Amenazas e intimidaciones, armas de censura masiva en México*.

¹²⁸⁹ Artículo 19. 20 de julio de 2017. *Policías del Estado de México amenazan e intimidan a periodistas en Chinconcuac*.

¹²⁹⁰ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 26 de julio de 2017. *Amenazan a periodista mexicano en el estado de Michoacán*; Agencia Noventa Grados. 21 de julio de 2017. *Amenazan de muerte al Director de la Agencia Noventa Grados por publicaciones contra la PGIE de Michoacán*.

información disponible, desconocidos habrían entrado al negocio familiar de los padres del periodista y amenazado con matar a Gil Cruz si no les entregaban MXN\$ 100 mil el fin de semana¹²⁹¹.

864. El 3 de agosto, Armando Ramírez, periodista del medio *Noticiudadana* habría recibido amenazas a través de redes sociales presuntamente por haber publicado artículos sobre crimen organizado en Tláhuac¹²⁹². El periodista Héctor de Mauleón, columnista de *El Universal* habría recibido amenazas de muerte a través de redes sociales y un correo electrónico los días 27 y 30 de julio y el 16 de agosto. Una de las amenazas difundida a través Twitter contiene un video en el que se muestra la fotografía del periodista y cómo alguien le dispara¹²⁹³. El periodista habría realizado entrevistas en las que se refería al crimen organizado en la Ciudad de México. La Comisión Nacional de Seguridad, la División Científica de la Policía Federal, la Procuraduría General de la República y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (Feadle), estarían investigando las amenazas¹²⁹⁴.

865. El 20 de agosto, presuntos policías en Sabinas, Coahuila, habrían golpeado, detenido arbitrariamente, incomunicado e impedido Sigifredo de la Cerda, del periódico *Zócalo* de realizar su labor periodística. El periodista estaría cubriendo una noticia en desarrollo cuando presuntos policías lo habrían golpeado, asfixiado y luego trasladado al Ministerio Público. Los funcionarios habrían dicho que por no portar el chaleco con la insignia “Prensa” no podían identificarlo como tal. Luego de unas 10 horas de detención, el periodista fue notificado de que había sido acusado por lesiones por supuestamente haber golpeado a un policía¹²⁹⁵. El 29 de agosto, el periodista Virjilio Osorio Nava y la camarógrafa Montserrat Ángel Rogelio, de la revista *El Gritón* y el canal, *El Mundo de Tlaxcala*, habrían sido amenazados de muerte por un presunto policía estatal de Tlaxcala¹²⁹⁶.

866. El 5 y 6 de septiembre, varios integrantes del diario *Quintana Roo Hoy*, incluida su subdirectora Irma Ribbon López, recibieron varias amenazas de muerte a través de mensajes de texto y llamadas

¹²⁹¹ Artículo 19. 27 de julio de 2017. *Continúan amenazas contra periodista en Veracruz, ahora su familia recibe las agresiones*; El Financiero. 26 de julio de 2017. *Periodista amenazado en Veracruz denuncia ataque contra sus padres*.

¹²⁹² Radio Fórmula. 3 de agosto de 2017. *Amenazan a reportero por caso Tláhuac*; Artículo 19. 8 de agosto de 2017. *Periodistas de Tláhuac amenazados por cubrir operativos e inseguridad en la delegación*.

¹²⁹³ Margarita Vázquez Sánchez, Fiscal Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales de la Ciudad de México, señaló que “en cuanto a unas amenazas que tuvimos del periodista Héctor de Mauleón, afortunadamente pudimos, a través de la Policía Cibernética de la Procuraduría, integrar la carpeta de investigación. Y logramos ubicar a la persona que estaba cometiendo las amenazas, y logramos también vincularla al proceso. Actualmente el imputado se amparó, y estamos en espera de la resolución de un amparo. Pero es un logro que obtuvimos con relación a las amenazas que recibió el periodista”. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de julio de 2017. *Acta de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación*.

¹²⁹⁴ Artículo 19. 16 de agosto de 2017. *Procuraduría de CDMX obligada a actuar ante amenazas contra Héctor de Mauleón*; El Universal. 16 de agosto de 2017. *Policía Federal investiga amenaza de muerte a Héctor de Mauleón*; El Financiero. 17 de agosto de 2017. *Amenazan de muerte a periodista Héctor de Mauleón*; Publimetro. 17 de agosto 2017. *PGR investiga amenazas contra el periodista Héctor de Mauleón*; MVS Noticias. 17 de agosto de 2017. *PGR investiga amenazas de muerte contra periodista Héctor de Mauleón*.

¹²⁹⁵ Artículo 19. 22 de agosto de 2017. *Reportero es agredido y detenido arbitrariamente durante 15 horas en Sabinas, Coahuila*; Periódico Activista. 17 de agosto de 2017. *Policías estatales agreden y encarcelan a periodista que cubría una violenta detención*.

¹²⁹⁶ El supuesto policía habría detenido el carro donde se movilizaban los comunicadores y luego de darse cuenta que eran periodistas habría roto la credencial de prensa y la credencial de elector de Osorio Nava. El periodista habría grabado el incidente por lo que el policía habría intentado detenerlo. Los presuntos policías los habrían dejado seguir y les habrían dicho que iban a hablar con sus superiores y que si “daban la orden” los “iban a atorar al regresar por la carretera y que no saldría[n] vivos”. Artículo 19. 29 de agosto de 2017. *Amenazan de muerte y detienen a periodistas en Tlaxcala*; El Gritón. 29 de agosto de 2017. *Amenazan de muerte a periodistas en Tlaxcala*.

telefónicas. Igualmente, recibieron una llamada en la que habrían indicado que detonarían una bomba por lo que bomberos, Protección Civil, policía estatal y federal se movilizaron a las instalaciones del medio. Las amenazas se referían específicamente a las publicaciones realizadas por el medio. Recientemente, el medio había publicado artículos sobre el Cártel de Cancún y sobre el despojo de tierras en una zona hotelera. La Procuraduría General de la República habría abierto una carpeta de investigación¹²⁹⁷.

867. Varios periodistas y medios de comunicación fueron víctimas de desconocidos que entraron a sus viviendas o instalaciones. En enero, las oficinas del medio *El Otro Enfoque*, en Silao, Guanajuato, habrían sido violentada. Desconocidos habrían robado un computador con información periodística, un teléfono y una motocicleta¹²⁹⁸. En abril y mayo, respectivamente, desconocidos habrían ingresado al domicilio de Genaro Lozano, columnista de *Reforma* y conductor de *Televisa* en la Ciudad de México¹²⁹⁹ y al de Alejandro Saucedo Alvarado, comunicador del medio *Red es Poder* en Torreón, Coahuila¹³⁰⁰. En ambas ocasiones ningún objeto de valor habría sido robado, sólo se habrían reubicado objetos como cámaras y documentos. De manera similar, en mayo desconocidos habrían entrado a las instalaciones de la empresa editora de la revista *Proceso*, en la Ciudad de México¹³⁰¹. De acuerdo con la organización Artículo 19, al día siguiente de los hechos habría circulado en redes sociales una portada y texto clonados de la revista¹³⁰². En junio, la oficina del periodista Joaquín López Dóriga de *Radio Fórmula* en la Ciudad De México también habría sido violentada. Desconocidos habrían robado un celular, cuatro computadores y habrían revisado archivos y cajones¹³⁰³.

868. La CIDH recuerda la obligación de los Estados de adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas, incluyendo el reconocimiento de la labor periodística y la condena pública respecto de los asesinatos y toda violencia física contra periodistas, omitiendo cualquier declaración que pueda elevar el riesgo para los y las periodistas; y a adoptar programas de entrenamiento y capacitación, así como formular e implementar guías de conducta o directrices, para los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación, incluidos aquellos relacionados específicamente con cuestiones de género.

869. Asimismo, el Estado debe asegurar que se adopten medidas de protección, efectivas y concretas, en forma urgente, para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, ya sea que las amenazas provengan de agentes del Estado o de particulares. Las medidas deben garantizar a los y las periodistas la posibilidad de dar continuidad al ejercicio de su actividad profesional y de su derecho a la libertad de expresión. Del mismo modo, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que quienes trabajan en medios de comunicación y debieron

¹²⁹⁷ El Quintana Roo. 6 de septiembre de 2017. *Nueva amenaza a la prensa quintanarroense*; Artículo 19. 6 de septiembre de 2017. *Continúan las amenazas contra la prensa crítica en Quintana Roo*.

¹²⁹⁸ El otro Enfoque. 5 de enero de 2017. *Roban en oficina de El Otro Enfoque*; Artículo 19. 5 de enero de 2017. *Allanan oficinas de El Otro Enfoque, en Guanajuato*;

¹²⁹⁹ Proceso. 7 de mayo de 2017. *El periodista Genaro Lozano denuncia amenazas y allanamiento de su domicilio*; Artículo 19. 6 de mayo de 2017. *Allanan domicilio de periodista que sigue proceso electoral del Edomex*;

¹³⁰⁰ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Abril 2017. Mapa Georreferenciado. Disponible para consulta en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de-Seguimiento-a-las-Agresiones-a-Periodistas-y-Medios-de-Comunicacion/Diagnostico-de-Agresiones-a-Periodistas-en-Mexico/Mapa-Georeferenciado>; Artículo 19. 1 de abril de 2017. *Allanan domicilio de comunicador en Coahuila*;

¹³⁰¹ Proceso. 26 de mayo de 2017. *Tres sujetos allanan las instalaciones de Proceso (Video)*; Artículo 19. 27 de marzo de 2017. *FEADLE debe investigar allanamiento a instalaciones de Proceso*; Aristegui noticias. 27 de mayo de 2017. *3 hombres con botas y corte tipo militar, allanan oficinas de Proceso (Nota y video)*.

¹³⁰² Artículo 19. 27 de marzo de 2017. *FEADLE debe investigar allanamiento a instalaciones de Proceso*.

¹³⁰³ Artículo 19. 30 de junio de 2017. *FEADLE y PGJ CDMX deben investigar allanamiento y robo oficinas de Joaquín Lopez Dóriga*; López-Dóriga Digital. 27 de junio de 2017. *Roban oficina de Joaquín López/Dóriga en Radio Fórmula*.

desplazarse o exiliarse por estar en una situación de riesgo, puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Cuando no fuese posible que estas personas regresen, los Estados deben adoptar medidas para que puedan permanecer en el lugar que elijan en condiciones dignas, con medidas de seguridad y con el apoyo económico necesario para conservar su trabajo y la vida familiar.

870. De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, el Estado mexicano no solo está obligado a garantizar que sus agentes no cometan actos de violencia contra periodistas, sino también a prevenir razonablemente las agresiones provenientes de particulares cuando sabe o debiera saber del riesgo. El noveno principio de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, de la CIDH, establece que: "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

E. Prevención, protección e impunidad de crímenes contra periodistas

871. En su informe *Situación de los derechos humanos en México* y en su primer informe de seguimiento a las recomendaciones formuladas, la CIDH reconoció los esfuerzos del Estado mexicano por adecuar su marco normativo y sus instituciones para responder al reto que representa la impunidad. Sin embargo, señaló que las reformas resultan ineficaces cuando en la práctica y ante el clamor de justicia de las víctimas y de la sociedad en general no hay una respuesta, y por el contrario las tasas de impunidad continúan en crecimiento en un contexto de constantes crímenes graves y agresiones a la prensa. Mencionada situación, transmite el erróneo mensaje de la inexistencia de sanciones para quien agrede a la prensa, dejando desprotegidos a periodistas y comunicadores.

872. La Comisión ha reconocido los esfuerzos del Estado mexicano para hacer frente a la situación de impunidad, los cuales se han visto traducidos en reformas legislativas y creación de unidades investigativas como la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE). En mayo de 2013, el Congreso Nacional aprobó una reforma legal para reglamentar la facultad de atracción del Ministerio Público Federal¹³⁰⁴ y la competencia de la justicia federal para procesar y juzgar los crímenes cometidos contra periodistas, personas o instalaciones, que "afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta"¹³⁰⁵. Esta reforma tuvo por objetivo superar el obstáculo legal que la FEADLE tenía para poder asumir competencia y ser más efectiva en el esclarecimiento de los casos que pueden estar vinculados al ejercicio del periodismo. Sin embargo, la CIDH señaló en sus recomendaciones la necesidad de eliminar los obstáculos que en la práctica impiden que la FEADLE atraiga los casos de delitos cometidos contra periodistas y la libertad de expresión y pueda llevar a cabo una investigación completa, oportuna e independiente en contextos donde no existen garantías para una investigación de este tipo.

873. De acuerdo con la información aportada por el Estado, "al 31 de julio de 2017, la FEADLE ejerció la facultad de atracción de 48 indagatorias iniciadas en diversas entidades federativas". Asimismo, informó que con el fin de fortalecer sus actividades, la FEADLE está implementando las Células de Reacción Inmediata (CRI), integradas por agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales ministeriales y

¹³⁰⁴ Estados Unidos Mexicanos. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal. 3 de mayo de 2013.

¹³⁰⁵ Estados Unidos Mexicanos. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal. 3 de mayo de 2013.

personales policiales¹³⁰⁶.

874. No obstante, Sara Irene Herrerías Guerra, subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, reconoció que de los 48 casos atraídos por la FEADLE sólo se han logrado tres sentencias, de acuerdo a los resultados de una comparecencia ante la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de la Cámara de Diputados de la Federación. Por su parte, Brenda Velázquez Valdez, presidenta de la Comisión Especial, señaló que “con cuatro asesinatos vinculados con el ejercicio de la libertad de expresión, tan sólo en el mes de marzo, es claro que las políticas de prevención y de procuración de justicia del gobierno de la República son ineficaces e ineficientes”. El diputado Exaltación González Ceceña señaló que el problema es “la impunidad para encontrar a los autores materiales e intelectuales de las agresiones a periodistas, llámese asesinatos, ataques a la integridad física o materiales, porque también se agreden sus instalaciones y son casos que siguen sin resolverse”¹³⁰⁷.

875. Por otra parte, el 17 de mayo, “el Presidente de la República convocó a los Gobernadores de las entidades federativas a una reunión extraordinaria de la [Conferencia Nacional de Gobernadores] CONAGO para acordar, a través de acciones urgentes en materia de protección y justicia, un plan para el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Protección a personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”. En dicha reunión se acordaron las siguientes estrategias: i) Creación de las Unidades Estatales de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas conformadas con servidores públicos de los gobiernos estatales; ii) Mapeo de riesgos y agresiones en contra de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en cada Entidad Federativa; y iii) Elaboración de un Protocolo Nacional de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas¹³⁰⁸.

876. El 2 de junio, el Secretario de Gobernación suscribió convenios con 32 entidades para reforzar la colaboración entre la Federación y los gobiernos estatales. Igualmente, el 11 de agosto, la CONAGO aprobó el Protocolo de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Asimismo, se elaboró el Protocolo de Acompañamiento a Personas Periodistas que define “el procedimiento para investigar, atender y proteger a las víctimas u ofendidos de delitos cometidos contra periodistas, o bien, que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información, la libertad de expresión o de imprenta”¹³⁰⁹.

877. Por su parte, el Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas emitió un comunicado de prensa en el que indicó que, “para todos los actores con los que [han] discutido [...] la impunidad es el factor fundamental que premia y encubre los crímenes cometidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas del país. La impunidad rebasa el 90% de los casos, según las propias autoridades. Las organizaciones de la sociedad civil afirman que es aún mayor esta cifra. Lo relevante es que tanto la FEADLE como las fiscalías de todas las entidades han demostrado una incapacidad para afrontar estos crímenes. La simulación, la incompetencia y la complicidad pueden ser algunos de los factores para tener estos resultados”, indicaron los y las integrantes

¹³⁰⁶ Estados Unidos Mexicanos. Tercer informe del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Situación de los Derechos Humanos en México”, resultado de la visita que realizó a México del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015.

¹³⁰⁷ Cámara de Diputados. 5 de abril de 2017. *Boletín N.º. 3429: Entre 2000 y 2017, se registran 114 homicidios a periodistas; FEADLE ha atraído 48 casos y sólo existen tres sentencias.*

¹³⁰⁸ Estados Unidos Mexicanos. Tercer informe del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Situación de los Derechos Humanos en México”, resultado de la visita que realizó a México del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015.

¹³⁰⁹ Procuraduría General de la República. 4 de septiembre de 2017. *Quinto Informe de Labores de la PGR.*

del Consejo Consultivo del mecanismo de protección¹³¹⁰.

878. La Relatoría Especial recuerda que uno de los factores que contribuye a mantener la impunidad en los crímenes contra periodistas es la falta de agotamiento de las líneas de investigación vinculadas con el ejercicio periodístico de la víctima, ya que ello obstaculiza la persecución penal y facilita la impunidad de los autores intelectuales¹³¹¹. Que los esfuerzos del Estado se centren en la condena de autores materias envía un mensaje a las víctimas de una aparente procuración de justicia.

879. Por lo anterior, la CIDH y su Relatoría Especial reiteran la recomendación al Estado de mantener el carácter de fiscalía Especializada de la FEADLE y dotarla de recursos económicos suficientes para cumplir su labor. A su vez, la FEADLE debe encargarse de eliminar los obstáculos que le impiden en la práctica atraer casos de delitos cometidos contra periodistas y contra la libertad de expresión; en ese sentido deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar conflictos de competencia entre la jurisdicción federal y estatal que entorpezcan o retarden las investigaciones. Igualmente, deben adoptarse protocolos especiales de investigación en virtud de los cuales se deba agotar completa y suficientemente la hipótesis de la relación del homicidio u agresión con el oficio periodístico. Debe garantizarse que las víctimas, sus familias y cuando haya lugar sus coadyuvantes, puedan participar en los procesos penales con plenas garantías, tanto para la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos, como al momento de exigir una reparación. Sobre la participación de las víctimas, el Estado reiteró que, “con base en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, la incorporación de los derechos de las víctimas como uno de sus ejes, la FEADLE está obligada a respetar y garantizar la participación de las víctimas directas, indirectas y sus representantes”¹³¹².

F. Protesta Social

880. El 5 y 7 de enero, fueron agredidos al menos 20 periodistas por miembros de la fuerza pública en los estados de Coahuila y Baja California. Los hechos habrían ocurrido durante las protestas contra el alza de combustible¹³¹³. El 5 de enero Erika del Carmen Llaguno e Ismael Meza, de *Libera Radio* fueron amenazados, y golpeados mientras cubrían unas concentraciones ciudadanas en Hermosillo, Sonora¹³¹⁴. El 10 de junio, miembros de las fuerzas públicas habrían agredido a los periodistas Rubén Santos Hernández, camarógrafo de *Meganoticias* y Ricardo Jonás Soto Contreras, reportero de *TV Azteca Veracruz*. Los periodistas estaban cubriendo los abusos y el uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza pública contra los manifestantes en Veracruz¹³¹⁵.

881. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las

¹³¹⁰ Alejandra Nuño-Sitio Oficial/Facebook. 26 de mayo de 2017. *Comunicado de Medios*; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. 26 de mayo de 2017. *Comunicado de Medios*.

¹³¹¹ CIDH. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia, 2013, párr. 169.

¹³¹² Estados Unidos Mexicanos. Tercer informe del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Situación de los Derechos Humanos en México”, resultado de la visita que realizó a México del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015.

¹³¹³ Artículo 19. 7 de enero de 2017. *Elementos de la fuerza pública de Coahuila golpean y detienen a periodistas durante protesta*; Comité para la Protección de los Periodistas. 12 de enero de 2017. *La policía mexicana ataca a periodistas que cubren protestas*.

¹³¹⁴ Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación. Enero 2017. *Incidencia agresiones a periodistas y medios de comunicación*; Artículo 19. 22 de enero de 2017. *Agreden a periodistas después de cubrir movilización en Sonora*

¹³¹⁵ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 21 de junio de 2017. *Punto de Acuerdo*; Artículo 19. 12 de junio de 2017. *Policía estatal agrede a periodistas y a manifestantes durante protesta en Veracruz*;

demonstraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión¹³¹⁶ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹³¹⁷.

882. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹³¹⁸.

G. Mecanismo de Protección a Defensores y Periodistas

883. En su informe de país, en el capítulo relativo al Mecanismo de Protección, la CIDH destacó los esfuerzos realizados por el Estado para proteger a personas expuestas a una situación de riesgo, en el contexto de los serios hechos de violencia ocurridos como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y el ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en México en los últimos años. Particularmente, la Comisión consideró de especial importancia la creación del “Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” (en adelante “el Mecanismo ” o “el Mecanismo de Protección”) del año 2012, la emisión de marcos normativos específicos, la erogación de fondos para el funcionamiento del programa de protección, implementación de procedimientos para atender a las personas que acuden al Mecanismo para requerir medidas de protección y el considerable número de personas protegidas, entre otras acciones implementadas con el objetivo de crear lazos de confianza sobre la efectividad del Mecanismo¹³¹⁹. Al respecto, y en vista de la información recibida a través de los distintos mecanismos de monitoreo de la CIDH, incluyendo medidas cautelares, la Comisión formuló una serie de recomendaciones al Estado en este ámbito específico.

884. En seguimiento a dichas recomendaciones, la Comisión Interamericana reconoce los esfuerzos y el compromiso asumido por el Estado para proteger a un creciente número de personas beneficiarias del Mecanismo de Protección, entre las que se encuentran beneficiarios de medidas cautelares solicitadas por la CIDH y medidas provisionales de la Corte Interamericana. A julio de 2017 el Mecanismo ha recibido 5.5% más solicitudes de protección y se han incorporaron 17.7% más personas que en el año 2016 a septiembre. En efecto, a julio de 2017, se recibieron 95 solicitudes de protección (56 de periodistas y 39 de personas defensoras) y se han incorporado 93 personas (55 periodistas y 38 personas defensoras)¹³²⁰. Cabe resaltar que, desde su creación en 2012, el Mecanismo ha brindado medidas de protección a un total de 10 colectivos

¹³¹⁶ CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹³¹⁷ CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹³¹⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.

¹³¹⁹ CIDH. “Informe de País: Situación de los derechos humanos en México”, de 31 de diciembre de 2016, párrafos 431 y siguientes.

¹³²⁰ Secretaría de Gobernación. Julio de 2017. Informe Estadístico Julio 2017: Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; CIDH. Informe Anual 2016. Capítulo V. Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en el Informe sobre Situación de Derechos Humanos en México.

de personas periodistas y que 7 de éstos fueron solicitados en 2017. Asimismo, desde su creación ha brindado medidas de protección a un total de 774 personas beneficiarias y actualmente 599 beneficiarios tienen sus medidas vigentes, de los cuales 374 son defensores y defensoras de derechos humanos y 225 son periodistas¹³²¹.

885. Por su parte, el Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas emitió un comunicado de prensa en el que identificó, entre otras, las principales falencias del Mecanismo. En efecto, resaltó la importancia de aumentar el personal y de consolidar un porcentaje fijo del Presupuesto de Egresos de la Federación, de tal forma que su adecuado financiamiento no dependa de los “vaivenes de la política”¹³²². Igualmente, recordó que el Fideicomiso del Mecanismo Federal “no recibió ningún peso del presupuesto. De hecho, el aporte anual al fideicomiso ha ido en descenso: en 2013 se le dotó de \$127'500,000 pesos; en 2014, de \$118'000,000 pesos; en 2015, de \$102'000,000 pesos; en 2016, \$88'900,000 pesos; y en 2017, \$0 pesos. Si se toma en cuenta el aporte realizado en 2013 en comparación con el de 2016, [se observa] una disminución de un 31.28% aun cuando la tendencia es al aumento en personas beneficiarias y medidas de protección adoptadas”¹³²³.

886. El Consejo Consultivo también se refirió a la necesidad de prestar atención integral a periodistas o comunicadores que se desplacen forzosamente o sean extraídos por el Mecanismo. En ese sentido, en el caso del asesinato del periodista Cecilio Pineda Birto el 2 de marzo en el estado de Guerrero, el periodista al momento de su asesinato no contaba con medidas de protección por parte del Mecanismo debido a que éstas fueron retiradas en octubre de 2016. Según el Estado, todas las medidas fueron retiradas, a pesar de que sufría un riesgo grave, debido a que en reiteradas ocasiones el periodista no aceptó el refugio que el Mecanismo le ofreció¹³²⁴. En este sentido, es importante reiterar que, de acuerdo con los estándares Interamericanos en la materia, “los Estados no sólo tienen la obligación de proteger a periodistas en riesgo, sino que deben garantizar que las medidas de protección adoptadas sean efectivas y adecuadas. En ese sentido, cuando se adoptan medidas para proteger a un periodista frente a una amenaza creíble de daño contra su integridad física, estas medidas deberían tener en cuenta las necesidades propias de la profesión del beneficiario, su género y otras circunstancias individuales”¹³²⁵.

887. De acuerdo con la organización Artículo 19, hasta junio se habrían reactivado o presentado 18 iniciativas de ley de protección a periodistas en los siguientes estados: Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas. Para dicha organización, estas iniciativas son “paliativos frente a la grave crisis que se vive en México, pues sin las capacidades y voluntad

¹³²¹ Secretaría de Gobernación. Julio de 2017. Informe Estadístico Julio 2017: Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

¹³²² Alejandra Nuño-Sitio Oficial/Facebook. 26 de mayo de 2017. Comunicado de Medios; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. 26 de mayo de 2017. Comunicado de Medios.

¹³²³ Alejandra Nuño-Sitio Oficial/Facebook. 26 de mayo de 2017. Comunicado de Medios; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. 26 de mayo de 2017. Comunicado de Medios.

¹³²⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 10 de marzo de 2017. Comunicado de prensa R30/17. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Cecilio Pineda en México; Secretaría de Gobernación. 4 de marzo de 2017. Lamenta el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas la muerte de Cecilio Pineda Birto; Animal Político. 3 de marzo de 2017. El periodista Cecilio Pineda es asesinado a tiros en Tierra Caliente de Guerrero; Proceso. 2 de marzo de 2017. Ejecutan al periodista Cecilio Pineda en Ciudad Altamirano, Guerrero; Artículo 19. 17 de agosto de 2017. Primer semestre de 2017: 1.5 agresiones diarias contra periodistas en México; Artículo 19. 8 de marzo de 2017. Declaraciones de Segob sobre asesinato de Cecilio Pineda exhiben fallas del Mecanismo de Protección; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). Sin fecha. Cecilio Pineda Birto.

¹³²⁵ CIDH. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia, 2013, párr. 72.

política, sólo se generarán más leyes carentes de eficacia y más burocracia”¹³²⁶. Al respecto, el Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas indicó que “la creación de mecanismos estatales no resolverá el problema en lo local” y advirtió sobre “las dificultades en metodologías y capacitación que ha significado la puesta en funcionamiento el Mecanismo de Protección. Esa experiencia debe ser tomada en cuenta antes de adoptar instancias similares en el ámbito local. [...] Las discusion[es] sobre la pertinencia de esta legislación deben ir más allá de la creación de un mecanismo y centrarse en formas de cooperación y coordinación adecuadas; en el rol de las instituciones de procuración de justicia; y en las medidas de prevención que deben adoptarse, entre otros”¹³²⁷.

888. Por otra parte, miembros de la sociedad civil han continuado señalando su preocupación sobre la falta de una estrategia de prevención y sanción de los responsables de los ataques que continúan enfrentando personas defensoras de derechos humanos y periodistas. El 26 de julio, el Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil Para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas (Espacio OSC) publicó un informe en el que analizó los obstáculos y retos de las políticas de protección mexicana. En este sentido, identificó: i) existe una “falta [de] capacidad para reaccionar frente a la diversidad de formas de violencia que enfrentan personas defensoras y periodistas (agresiones físicas, digitales, actos de estigmatización o criminalización)”;

ii) el Mecanismo de Protección todavía no habría incorporado un enfoque de género en el análisis de riesgo y en las medidas; iii) existe una falta de coordinación entre las entidades federativas y el Mecanismo de Protección en la implementación de las medidas; iv) falta adoptar medidas encaminadas a favorecer un ambiente adecuado para el ejercicio de la libertad de expresión y la defensa de derechos humanos; v) “la impunidad y falta de investigación adecuada en relación a las agresiones y asesinatos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas siguen alimentando, e incluso exacerbando la comisión de los mismos. La ausencia total de acciones del Mecanismo de Protección para garantizar la investigación penal de agresiones, reflejan que en México, no existe una verdadera política que tenga por objetivo prevenir los riesgos y proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas”¹³²⁸.

H. Responsabilidades ulteriores

889. En mayo, Humberto Moreira, exgobernador de Coahuila, habría denunciado por difamación, calumnia e injurias a los diarios *Reforma* y *Vanguardia*. El funcionario habría iniciado acciones legales ante la Procuraduría General de la República y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Según información disponible, las denuncias estarían relacionadas con una investigación periodística publicada por el diario *Reforma*, retomada por *Vanguardia*, en donde se indicaban que presuntamente familiares de Moreira tendrían cuentas bancarias en el extranjero¹³²⁹.

890. El 9 de junio, Mario Galeana periodista de *24 Horas* Puebla, habría sido notificado de una demanda por daño moral presentada en su contra por Ignacio Molina Huerta, secretario general del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, estado de Puebla. El periodista habría publicado información sobre supuestos actos

¹³²⁶ Artículo 19. 7 de septiembre de 2017. Información enviada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Artículo 19. 17 de agosto de 2017. *Primer semestre de 2017: 1.5 agresiones diarias contra periodistas en México*.

¹³²⁷ Alejandra Nuño-Sitio Oficial/Facebook. 26 de mayo de 2017. *Comunicado de Medios*; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. 26 de mayo de 2017. *Comunicado de Medios*.

¹³²⁸ Artículo 19. 26 de julio de 2017. *La deuda del Estado mexicano: protección integral para personas defensoras de derechos humanos y periodistas*; Espacio OSC. 26 de julio de 2017. *Protección integral para personas defensoras de derechos humanos y periodistas: la deuda del Estado mexicano*

¹³²⁹ Vanguardia. 19 de mayo de 2017. *Acusa nuevamente a VANGUARDIA Humberto Moreira*; El Siglo de Oro. 20 de mayo de 2017. *Demanda Humberto Moreira al PAN y a Reforma*; Animal Político. 18 de Mayo de 2017. *Humberto Moreira demanda a Reforma y Vanguardia por difamación, niega fortuna en el extranjero*; Reforma. 16 de mayo de 2017. *Detectan a Moreira fortuna en Mónaco*; Vanguardia. 16 de mayo de 2017. *Descubren fortuna a familiares de Humberto Moreira en paraísos fiscales*.

ilegales cometidos por el funcionario público¹³³⁰. Silvano Bautista, periodista de *El Diario de Chiapas*, también habría sido notificado en junio de una demanda presentada por María de Jesús Olvera Mejía, diputada del Congreso local del estado de Chiapas. De acuerdo con la información disponible, la demanda estaría relacionada con una nota publicada en octubre de 2016 en la que Bautista hizo un recuento de 8 averiguaciones previas supuestamente en contra de la diputada¹³³¹. La diputada habría solicitado MXN\$ 5 millones por daño moral (aproximadamente US\$ 260 mil 100)¹³³². Posteriormente, Bautista habría recibido protección por parte de la Policía de manera preventiva¹³³³.

891. El 26 de junio, el diario *El mañana* fue notificado de una demanda por MXN\$15 millones (aproximadamente US\$792 mil), presentada por Hilario Martín Landa Herrera por supuesto daño moral. Landa Herrera es proveedor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, y su demanda estaría relacionada con unas investigaciones y solicitudes de acceso a la información que realizó el medio. De acuerdo con las investigaciones del medio, algunas de las empresas vinculadas con Landa Herrera serían de las principales proveedoras de medicamentos en el municipio. Igualmente, *El Mañana* habría accedido a documentos que permitirían vincular al funcionario con la comisión de delitos¹³³⁴. De acuerdo con la organización Artículo 19, Landa Herrera habría presentado una segunda demanda contra *El Mañana* por haber publicado una noticia informando sobre la primera demanda interpuesta contra el medio¹³³⁵. Posteriormente, el 2 de octubre, *El Mañana* fue notificado de una tercera demanda en su contra. El tesorero municipal de Nuevo Laredo, Daniel Tijerina Valdez, habría demandado al medio por la publicación de una nota periodista sobre el presunto enriquecimiento ilícito del funcionario¹³³⁶.

I. Censura indirecta

892. La Relatoria Especial observa con satisfacción la decisión adoptada por el Juzgado 14 de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el 15 de julio, en la cual habría rechazado la demanda interpuesta en contra la periodista Carmen Aristegui por parte de la radio *MVS*¹³³⁷. En 2015, Aristegui, quien puso en descubierto un caso de presunta corrupción que involucraba a altas autoridades en la compra de una lujosa casa utilizada por el Presidente de la República¹³³⁸, se vio desplazada en forma intempestiva de su espacio

¹³³⁰ 24 Horas. 14 de junio de 2017. *Intimidan en Puebla a periodista de 24 Horas*; Artículo 19. 5 de junio de 2017. *Funcionario del ayuntamiento de Cholula demanda por daño moral a periodista*

¹³³¹ SDP Noticias. 13 de junio de 2017. *Demanda priista por daño moral a periodista en Chiapas*; Artículo 19. 17 de junio de 2017. *Diputada criminaliza labor de periodista en Chiapas y lo demanda por daño moral*

¹³³² Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de julio de 2017. *Acta de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación*; Diario de Chiapas. 14 de junio de 2017. *Periodistas del estado de Chiapas se solidarizan con el colega Silvano Bautista Ibarias*; Vanguardia. 14 de junio de 2017. *Protestan periodistas contra diputada priista en Chiapas*.

¹³³³ El Universal. 17 de junio de 2017. *Resguardan a periodista de Chiapas*; Eje Central. 18 de junio de 2017. *Resguardan a periodista luego que diputada priista criminalizara labor*.

¹³³⁴ El mañana. 27 de junio de 2017. *Acosan a El Mañana con demanda por 15 mdp*; Artículo 19. 14 de noviembre de 2017. *Funcionarios atentan contra la libertad de expresión al demandar al El Mañana de Nuevo Laredo*.

¹³³⁵ Artículo 19. 14 de noviembre de 2017. *Funcionarios atentan contra la libertad de expresión al demandar al El Mañana de Nuevo Laredo*.

¹³³⁶ El Mañana. 3 de octubre de 2017. *Notifican a El Mañana demanda del Tesorero Municipal*; El Mañana. 15 de septiembre de 2017. *Ahora demanda el Tesorero: siente 'daño en su moral' (VIDEO)*; Artículo 19. 14 de noviembre de 2017. *Funcionarios atentan contra la libertad de expresión al demandar al El Mañana de Nuevo Laredo*.

¹³³⁷ Aristegui Noticias. 28 de julio de 2017. *Juez falló a favor de MVS, dice la empresa; MVS miente, su conducta fue declarada ilegal: Cortina*.

¹³³⁸ Aristegui Noticias. 9 de noviembre de 2015. *La casa blanca de Enrique Peña Nieto (investigación especial)*.

radial en la concesionaria de radio MVS, que argumentó razones de imagen para romper unilateralmente el contrato con uno de los equipos periodísticos con mayor audiencia del dial. Luego de esa y otras investigaciones, la periodista y su equipo fueron cesados por la empresa concesionaria de la emisora con la que mantenían un contrato. La empresa MVS alegó que Aristegui y su equipo habían utilizado la imagen y la marca de la prensa para fines no autorizados, en ocasión de adherir a la plataforma México Leaks, destinada a conseguir información de fuentes confidenciales¹³³⁹. La empresa manifestó que la recesión del contrato no obedecía a presiones del gobierno, sino a la defensa de la marca de la firma en forma inconsulta. Por su parte, Aristegui indicó que la excusa era insostenible y que bastaba una aclaración al aire para resolver el diferendo; agregó que ella y su equipo habían adherido a este mecanismo para proteger sus fuentes y acceder a información confidencial a título individual, lo que en definitiva beneficiaba la calidad periodística del programa¹³⁴⁰.

893. De acuerdo con un comunicado emitido por los abogados de Carmen Aristegui, el juez “concluyó que el pretexto utilizado por la radiodifusora para terminar anticipadamente el contrato con Carmen Aristegui, fue en realidad el anuncio del lanzamiento de la plataforma Mexicoleaks, sin que en ello hubiese existido conducta ilegal, ni de la conductora ni de sus colaboradores, y reiteró que la periodista jamás incumplió sus obligaciones contractuales o legales”. Asimismo, según el comunicado el juez indicó que es falso que Aristegui hubiese explotado ilegalmente las marcas de MVS o infringido sus derechos de autor. En consecuencia, “absolvió a Carmen Aristegui de pagar cantidad alguna a MVS y se declaró que no había incurrido en ningún tipo de responsabilidad”¹³⁴¹.

894. Por su parte, radio MVS señaló que el juez falló a su favor al “declarar legalmente terminado el contrato con la periodista para la conducción del programa radiofónico” y no imponer ningún pago de indemnización a favor de la periodista¹³⁴². Al respecto, los abogados de Aristegui señalaron que el juez se refiere a la terminación del contrato por la expiración del plazo y que “si MVS no obtuvo en juicio nada de lo que pidió, significa que perdió el juicio”¹³⁴³.

J. Acceso a la información

895. En su informe *Situación de los derechos humanos en México* y en su primer informe de seguimiento a las recomendaciones formuladas, la CIDH valoró la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que muestra un compromiso del Estado mexicano con la transparencia y el derecho de acceso a la información. Sin embargo, manifestó su preocupación por la información recibida sobre los obstáculos que existirían para garantizar el acceso a la información relacionada con violaciones a Derechos Humanos. En especial la CIDH y su Relatoría Especial manifestaron su preocupación respecto de la facultad en cabeza de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República para apelar cualquier decisión de desclasificar información, realizada por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, que ponga en riesgo

¹³³⁹ El Tiempo. 16 de marzo de 2015. *Despiden a periodista que destapó escándalo de mansión de Peña Nieto*; BBC. 16 de marzo de 2015. *El escándalo que condujo al despido de la destacada periodista mexicana Carmen Aristegui*; La Jornada. 15 de marzo de 2015. *MVS despide a la periodista Carmen Aristegui*; CNN en español. 14 de julio de 2015. *Termina batalla judicial: Carmen Aristegui pierde amparo contra MVS*; Animal Político. 14 de julio de 2015. *Carmen Aristegui pierde amparo contra MVS*.

¹³⁴⁰ El Economista. 23 de marzo de 2015. *La entrevista de Proceso a Carmen Aristegui*; Proceso. 21 de marzo de 2015. *Aristegui: la censura y el despido, por presión de Los Pinos*.

¹³⁴¹ Aristegui Noticias. 28 de julio de 2017. *Juez falló a favor de MVS, dice la empresa; MVS miente, su conducta fue declarada ilegal: Cortina*.

¹³⁴² MVS Noticias. 28 de julio de 2017. *Juez Federal declara legal la terminación del contrato de Carmen Aristegui con MVS*.

¹³⁴³ Aristegui Noticias. 28 de julio de 2017. *Juez falló a favor de MVS, dice la empresa; MVS miente, su conducta fue declarada ilegal: Cortina*.

los intereses de seguridad nacional¹³⁴⁴. Además, la CIDH durante su visita *in loco* tomó nota de un progresivo retroceso en la política de transparencia activa e información pública de las muertes de civiles y militares en operativos de seguridad, en particular cuando intervienen las fuerzas armadas¹³⁴⁵.

896. El 17 de marzo, durante el 161 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se realizó la audiencia “Derecho a la verdad en casos de violaciones graves de derechos humanos en México”, solicitada por varias organizaciones de la sociedad civil. Según las organizaciones, el derecho a la verdad debe ser garantizado a través de mecanismos judiciales y extrajudiciales que permitan a la sociedad y a las víctimas conocer los hechos. Igualmente, que el derecho a la verdad requiere de investigaciones efectivas, sistemas forenses profesionales e independientes, mecanismos de reparación que atiendan los efectos en las víctimas por la falta de verdad y de un sistema de gestión documental que permita reconstruir la memoria y garantice la no repetición de violaciones a derechos humanos. Asimismo, manifestaron que en México existen una serie de restricciones para acceder a documentos e información en poder de entidades públicas relacionados con graves violaciones de derechos humanos. Denunciaron las dificultades de las víctimas para acceder a los expedientes de las investigaciones, la falta de entrega de copias, así como la entrega de la información totalmente testada. Indicaron también que existe una fragmentación de la información en casos complejos por la multiplicidad de expedientes que se reparten en el nivel estatal y federal. Asimismo, la fragmentación se evidencia cuando se recolectan las denuncias de personas desaparecidas y éstas no necesariamente son ligadas a la averiguación previa del caso que se investiga. Aunado a lo anterior, la fragmentación se da con la contribución parcial de información que realizan las diferentes áreas de los servicios periciales incluso dentro de su propia institución. Según las organizaciones, en el área genética es particularmente grave, porque tanto la PGR como la Policía Federal cuentan con bases nacionales genéticas de restos no identificados y de familiares de personas desaparecidas, que por el momento no se conectan entre sí. Igualmente, la base de datos de la PGR sólo recibiría información genética parcial de una tercera parte de los Estados de la República.

897. Las intervinientes expusieron que existe normatividad y prácticas administrativas que impiden el acceso a la información que reposa en los archivos históricos relacionada con violaciones a los derechos humanos, ya que los documentos que contienen dicha información están testados alegando la protección de datos personales. Por su parte, el Estado informó sobre el Archivo General de la Nación (AGN), un órgano descentralizado, que actúa siguiendo lineamientos dados por el INAI sobre protección de datos. Con base en estos lineamientos los documentos que contienen información sobre violaciones a derechos humanos han sido testados. Reiteró su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas y como ejemplo, se refirió a la implantación de la denominada carpeta abierta a la cual las partes pueden tener acceso vía internet, de acuerdo con la legislación penal las víctimas deben tener acceso al expediente y pueden obtener copias gratuitas del mismo¹³⁴⁶.

898. La CIDH en su informe de seguimiento a las recomendaciones formuladas en su informe *Situación de los derechos humanos en México*, valoró la iniciativa del INAI junto con organizaciones de la sociedad civil de desarrollar el proyecto *Memoria y verdad*. Este proyecto, según la información aportada por el Estado, consiste en una plataforma virtual dedicada a la divulgación de información de casos de presuntas violaciones a los derechos humanos y la probable comisión de crímenes de lesa humanidad. El objetivo de esta iniciativa es “promover las garantías de no repetición, el derecho a la verdad, facilitar el acceso a la información a víctimas, instancias investigadoras, órganos jurisdiccionales y/o garantes de los derechos humanos, tribunales y cualquier otro interesado”. La información que se encuentra disponible para consulta está relacionada con los casos de Acteal, Aguas Blancas, Apatzingan, Atenco, Ayotzinapa 2011, Ayotzinapa 2014,

¹³⁴⁴ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, julio de 2014, artículo 157.

¹³⁴⁵ CIDH. *Situación de los derechos humanos en México*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15. 31 diciembre 2015. Para. 499 a 505.

¹³⁴⁶ CIDH/YouTube. 161 Período de Sesiones. Audiencia “Derecho a la verdad en casos de violaciones graves de derechos humanos en México”. 17 de marzo de 2017; CIDH. 22 de marzo de 2017. Informe sobre el 161 Período de Sesiones de la CIDH.

Cadereyta, Campo Algodonero, El Halconazo, San Fernando 2010, San Fernando 2011, Guerra Sucia, Tlatelolco y Tlatlaya. A fin de generar un conocimiento público útil, tras ser localizada la información fue clasificada, sistematizada y analizada de acuerdo con la categorización de presunta violación y temática¹³⁴⁷.

899. El 12 de julio, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) aprobó la declaratoria de interés público para los 15 casos de violaciones graves a derechos humanos que contiene el proyecto *Memoria y verdad*¹³⁴⁸. La Comisionada Areli Cano Guadiana habría dicho que la decisión del INAI es una “respuesta justa a la expectativa de una sociedad que exige conocer la verdad de lo acontecido en nuestra Historia” y que los 15 casos sobre los que se refirieron tienen elementos comunes “que hacen necesaria una amplia apertura de información que se relaciona con ellos. El abuso del poder, la confrontación y el uso de violencia; las versiones parciales y limitadas y la manipulación de los hechos son aspectos que lesionan de manera grave la convivencia social y el Estado Democrático de Derecho y que encuentra un contrapeso importante en el escrutinio público”¹³⁴⁹.

900. Por lo anterior, la CIDH reitera su recomendación al Estado Mexicano en cuanto a la reglamentación de la atribución que le confiere la ley de Acceso a la Información a la Consejería Jurídica de la Presidencia de apelar cualquier decisión de desclasificar información, realizada por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), que ponga en riesgo los intereses de seguridad nacional. Asimismo, reitera su recomendación el sentido de Fortalecer las leyes, políticas y prácticas para asegurar que las autoridades judiciales tengan pleno acceso a la información relevante cuando investigan y procesan casos de violaciones a los derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad. Igualmente, adoptar las medidas pertinentes para que los cuerpos de seguridad recopilen, sistematicen y publiquen periódicamente la información referida a afectaciones a la vida e integridad, como consecuencia de la lucha contra el crimen organizado. En ese sentido, el INAI como órgano garante debe asegurar a través del cumplimiento de su mandato constitucional y legal que las autoridades cumplan con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información¹³⁵⁰.

K. Vigilancia en las comunicaciones

901. Durante el 2017 se presentaron denuncias de violaciones a la privacidad. En enero, *el Diario* denunció que un centro de operaciones de la Fiscalía de Chihuahua habría espiado las comunicaciones de políticos, policías, funcionarios, ex servidores públicos, periodistas y empresarios locales. Este espionaje habría sido realizado por medio de equipo israelí¹³⁵¹. Posteriormente, el Fiscal General del Estado, César Augusto Peniche Espejel, indicó que esa entidad no cuenta con un área dedicada al espionaje ni cuenta con las herramientas para realizar ese tipo de actividades. Indicó que, desde 2014, existe la obligación de tener un área de supervisión e inteligencia, pero que esta está dedicada a la investigación de delitos y no al espionaje¹³⁵². El 21 de enero, *el Diario* hizo referencia al estudio *El Estado de Vigilancia: Fuera de Control*,

¹³⁴⁷ Comunicación del Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al proyecto de capítulo V del Informe Anual 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 16 de enero de 2017; Proyecto Memoria y verdad. Sin fecha. *Acerca del Proyecto*.

¹³⁴⁸ INAI. 12 de julio de 2017. *Acta de la sesión del 12 de julio. Número: ACT-PUB 12/07/2017.6*

¹³⁴⁹ INAI. 12 de julio de 2017. *Acta de la sesión del 12 de julio. Número: ACT-PUB 12/07/2017.6*; La Jornada. 13 de julio de 2017. *De interés público, el proyecto Memoria y verdad: Inai*.

¹³⁵⁰ En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que tratándose de violaciones graves de derechos humanos, el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que no podrá clasificarse como reservada aquella información relacionada con violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Comunicación del Estado mexicano, Informe del Estado mexicano al proyecto de Capítulo V sobre el Seguimiento a las Recomendaciones del Informe “Situación de los Derechos Humanos en México” de la Comisión Interamericana de Derechos en respuesta a la nota del 31 de octubre de 2017, Nota OEA-03018, 30 de noviembre de 2017.

publicado por la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), en el que se da a conocer que Chihuahua es una de las entidades mexicanas que ha tenido relaciones con la empresa de espionaje *Hacking Team*¹³⁵³.

902. En febrero, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que el Proyecto de Ley de Seguridad Interior¹³⁵⁴ aumentaría de forma desmedida las facultades del ejército, la marina y la fuerza aérea para realizar espionajes a los ciudadanos mexicanos. El artículo 28 de este proyecto de ley establece que las autoridades podrán utilizar “cualquier método de recolección de información” para la realización de actividades de inteligencia; el artículo 48 de esa misma iniciativa establece que “los concesionarios, permisionarios, operadores y comercializadores de servicios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos” deberán “contar con la capacidad técnica indispensable que atienda las exigencias requeridas por la autoridad judicial para operar las medidas señaladas”¹³⁵⁵. Frente a esto, se destaca que, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Transparencia, Acceso y Protección de Datos Personales (ENAIID), publicada en diciembre de 2016, 84% de la población entrevistada manifiesta su preocupación de que las instituciones públicas o empresas privadas no hagan un buen uso de su número telefónico, mientras que 81,4% tienen tal preocupación con respecto a su correo personal. Adicionalmente, 61,3% de las personas encuestadas se mostraron preocupadas sobre el mal uso de datos relativos a sus creencias religiosas y 59,5% sobre datos relacionados con su opinión política¹³⁵⁶.

903. El 11 de febrero, el Citizen Lab publicó un estudio, originado en una denuncia de la organización R3D¹³⁵⁷, en el que se muestra que un científico del Instituto Nacional de Salud Pública y dos directores de ONGs mexicanas habían sido víctimas de espionaje por medio de un software malicioso (*malware*) de espionaje, conocido como “Pegasus” comercializado por la empresa israelí NSO¹³⁵⁸. En total, entre el 18 de julio y el 17 de agosto de 2016, estas tres personas recibieron 12 mensajes SMS con enlaces relacionados con ese software malicioso. Tanto el científico como los activistas habían participado activamente en la promoción de la creación de un impuesto a las gaseosas¹³⁵⁹.

904. Según información difundida por un conjunto de organizaciones de la sociedad civil¹³⁶⁰, entre enero de 2015 y agosto de 2016, se habrían registrado 97 intentos de infección de los teléfonos portátiles de periodistas, defensores de derechos humanos, abogados y políticos con el *malware* “Pegasus”¹³⁶¹. De acuerdo con la información revelada, el *malware* afectaría al teléfono inteligente, permitiendo el “acceso a los archivos guardados en el equipo, así como a los contactos, mensajes, correos electrónicos. El *malware* también obtiene

¹³⁵¹ El Diario. 18 de enero de 2017. [*Apunta Fiscalía espionaje a periodistas y policías.*](#)

¹³⁵² El Diario. 19 de enero de 2017. [*Rechaza Fiscalía estatal área especial para espionaje.*](#)

¹³⁵³ El Diario. 21 de enero de 2017. [*Sí adquirió Chihuahua equipo para espionaje, confirma estudio.*](#)

¹³⁵⁴ Proceso. 14 de febrero de 2017. [*ONG alertan ante inminente aprobación de la Ley de Seguridad Interior.*](#)

¹³⁵⁵ Animal Político. 6 de febrero de 2017. [*Seguridad Interior: ¿México bajo espionaje militar?*](#)

¹³⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Diciembre de 2016. [*Encuesta Nacional de Transparencia, Acceso y Protección de Datos Personales \(ENAIID\).*](#)

¹³⁵⁷ R3D. 11 de febrero de 2017. [*Destapa la vigilancia: promotores del impuesto al refresco, espiados con malware gubernamental.*](#)

¹³⁵⁸ Citizen Lab. 11 de febrero de 2017. [*Bitter Sweet. Supporters of Mexico's Soda Tax Targeted With NSO Exploit Links.*](#)

¹³⁵⁹ The New York Times. 11 de febrero de 2017. [*Programas de espionaje fueron usados contra promotores de un impuesto a los refrescos en México.*](#)

¹³⁶⁰ Citizen Lab, Article 19 Oficina para México y Centroamérica, R3D: Red en Defensa de los Derechos Digitales y SocialTIC.

¹³⁶¹ Entre las 19 personas que habrían sido objeto de intentos de infección con “Pegasus” en México, se encuentran los periodistas Carmen Aristegui y Carlos Loret de Mola, los defensores Mario Patrón, Santiago Aguirre y Stephanie Brewer del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro PRODH) y al menos un integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), creado mediante un acuerdo firmado en noviembre de 2014 por la CIDH, el Estado mexicano y representantes de los 43 estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa. Al momento de los ataques denunciados, las víctimas investigaban e informaban sobre hechos de marcado interés público y/o desarrollaban acciones de defensa de graves violaciones a los derechos humanos.

permisos para usar, sin que el objetivo lo sepa, el micrófono y la cámara del dispositivo”¹³⁶². Los hechos también fueron informados e investigados por el diario *The New York Times* y expertos informáticos independientes¹³⁶³.

905. Las diferentes vulnerabilidades con respecto a la seguridad digital en México se pueden ver acentuadas por lo dicho por Dmitry Bestuzhev, director del equipo de investigación y análisis para América Latina de Kaspersky Lab. Según Bestuzhev, México sería el tercer país más afectado en América Latina y quinto en el mundo por el ataque por medio del virus informático Wannacry, perpetrado el 12 de mayo¹³⁶⁴.

906. Durante la audiencia sobre Justicia e Impunidad en México, celebrada el jueves 6 de julio en el 163 periodo de sesiones de la CIDH, las organizaciones de derechos humanos participantes expresaron su alarma por las denuncias de espionaje a personas críticas al gobierno mexicano. Estimaron, además, que la Procuraduría General de la República (PGR) “no puede garantizar una investigación imparcial y autónoma”, dado que su agencia de investigación criminal es una de las entidades que habría adquirido el referido *malware*. En tal sentido, afirmaron que “la única ruta posible hacia la justicia es por medio de la conformación de un panel internacional de expertas y expertos”¹³⁶⁵. Igualmente, durante la audiencia sobre Mecanismo Especial de Seguimiento de Ayotzinapa, México, también celebrada por la CIDH en su 163 período de sesiones, el Centro PRODH denunció los intentos de espionaje en contra de miembros de esa organización¹³⁶⁶.

907. En estas audiencias, el Estado indicó que la FEADLE de la PGR inició una investigación por estos hechos y que los denunciantes han sido invitados a rendir declaraciones y otros elementos necesarios para adelantar la investigación. Asimismo, informó que esta fiscalía especializada ha propuesto establecer una colaboración con agencias nacionales e internacionales para “fortalecer cualquier investigación y determinar, de ser el caso, las responsabilidades correspondientes”.

908. El 21 de junio, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México informó que requirió a distintas dependencias del gobierno federal¹³⁶⁷ a “implementar acciones para que en caso de poseer programas para intervenir comunicaciones de aparatos telefónicos y computadoras, se abstengan de emplearlo contra periodistas, organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos, así como contra cualquier otra persona contraviniendo el orden jurídico constitucional”. A su vez, se solicitó que, “en caso de haberse obtenido información mediante este tipo de programas, se abstengan de utilizarla o difundirla y sea valorada su legalidad por las instancias competentes” y que se “realice la investigación de los hechos con profesionalismo, exhaustividad, objetividad y diligencia”¹³⁶⁸. Asimismo, el Estado mexicano, a

¹³⁶² Citizen Lab, Article 19, R3D y SocialTIC. *Gobierno Espía: Vigilancia sistemática a periodistas y defensores de derechos humanos en México*. 19 de junio de 2017. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 12 de julio de 2017. *Comunicado de Prensa R96/17. Relatoría Especial manifiesta preocupación ante denuncias sobre espionaje de periodistas y defensores de derechos humanos en México e insta a desarrollar una investigación completa e independiente*.

¹³⁶³ New York Times. 19 de junio de 2017. *Using Texts as Lures, Government Spyware Targets Mexican Journalists and Their Families*.

¹³⁶⁴ Forbes. 15 de mayo de 2017. *México es el país más afectado por el virus WannaCry en AL*;MSN. 15 de mayo de 2017. *México es el país más afectado por Wannacry en América Latina: Kaspersky*.

¹³⁶⁵ CIDH. 6 de julio de 2017. *Audiencias Pública: Justicia e impunidad den México* [minuto 14:05 en adelante].

¹³⁶⁶ CIDH. 6 de julio de 2017. *Audiencia Pública: Ayotzinapa* [minuto 5: 50 en adelante].

¹³⁶⁷ Entre ellas la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, la Secretaría de Marina SEMAR, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional y la PGR.

¹³⁶⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. 21 de junio de 2017. *Comunicado de Prensa DGC/203/17*.

través de un comunicado conjunto de 10 de julio, expresó su “rechazo a cualquier acto que atente en contra de la libertad de expresión y del derecho a la privacidad de las personas”¹³⁶⁹

909. El 31 de octubre, el periodista Félix Bigman habría sido despojado de su cuenta de Facebook. Bigman trabaja en los medios *Tu Espacio del Sureste* y *La noticia ciudadana* donde realiza investigaciones críticas al gobierno municipal de Kanasín, Yucatán. En enero, desconocidos también se habrían apropiado de su cuenta y publicado noticias a favor del gobierno municipal. Igualmente, desde la cuenta intervenida habrían amenazado a la hermana del periodista. En ocasiones anteriores el periodista también habría sido amenazado de muerte. Recientemente, el 15 de marzo, fue amenazado en la calle por un sujeto quien habría hecho referencia específica a su trabajo periodístico¹³⁷⁰.

910. Esta Relatoría Especial ha destacado que el ejercicio de la libertad de expresión en internet está estrechamente ligado a la garantía de la privacidad de las personas en la red. La vulneración de la privacidad en las comunicaciones causa un efecto inhibitorio, disminuyendo el pleno ejercicio de la libertad de expresión¹³⁷¹.

L. Diversidad y pluralismo

911. El 17 de febrero, se habría cancelado de forma definitiva el programa de radio de Jairo Cerriteño Ojeda, que se transmitía en tres estaciones de radio. De acuerdo con la información disponible, la cancelación habría ocurrido un día después de que el portal *Monitor Expresso*, del cual Cerriteño es el director, se negara a bajar una nota sobre Silvano Aureoles, gobernador de Michoacán. La nota se refería a una entrevista realizada por otro periodista al gobernador durante una reunión con migrantes en Chicago, Estados Unidos¹³⁷².

912. El 20 de julio, se aprobó y entregó el Título de Concesión Social Comunitaria a la radio comunitaria *En Neza Radio* de Nezahualcóyotl, en el estado de México. La radio comunitaria tendría más de 20 años de historia y habría solicitado los permisos de concesión hace unos 14 años, pero se los habrían negado en tres oportunidades¹³⁷³.

913. El 15 de agosto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) autorizó la fusión entre el Grupo AT&T y Time Warner (TW)¹³⁷⁴. No obstante, el IFT indentificó que dicha fusión “podría generar riesgos de efectos contrarios a la competencia económica y libre concurrencia, debido a que la participación de AT&T en Sky México y su asociación con Grupo Televisa, crearía incentivos a AT&T/TW para: (i) de manera unilateral, impedir el acceso a la provisión y licenciamiento de canales y paquetes de canales de TV de Paga a terceros, diferentes a Sky México [provee servicios de TV paga y AT&T es accionista indirectamente] y Grupo Televisa [es accionista de Sky Mexico], y establecer barreras a la entrada y desplazar a esos terceros en el mercado relacionado de provisión de la TV de Paga, y (ii) coordinarse o intercambiar información con

¹³⁶⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 12 de julio de 2017. *Comunicado de Prensa R96/17. Relatoría Especial manifiesta preocupación ante denuncias sobre espionaje de periodistas y defensores de derechos humanos en México e insta a desarrollar una investigación completa e independiente.*

¹³⁷⁰ Artículo 19. 2 de noviembre de 2017. *Intervienen cuenta de Facebook de periodista crítico en Yucatán.*

¹³⁷¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Libertad de Expresión e Internet. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13. 31 diciembre de 2013. Párr 23.

¹³⁷² Monitor Expresso. 22 de febrero de 2017. *Cancelan espacio radiofónico a periodista Jairo Cerriteño tras llamada de Gobierno de Michoacán;* Artículo 19. 24 de febrero de 2017. *Gobierno de Michoacán debe abstenerse de censurar a periodistas.*

¹³⁷³ Amarc. 26 de julio de 2017. *Con un trabajo comunitario de 21 años, a 14 de haber solicitado por primera vez permiso y después de tres negativas de las autoridades “En Neza Radio” obtiene título de concesión social comunitaria en cd. Nezahualcóyotl, edo. Mex;* Mileno. 21 de agosto de 2017. *Neza, ya tiene oficialmente su primera estación de radio.*

¹³⁷⁴ Instituto Federal de Telecomunicaciones. 22 de agosto de 2017. *El IFT autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, la concentración por la que grupo AT&T adquiere a Time Warner.*

Grupo Televisa en la provisión de canales para TV de Paga”. AT&T y TW presentaron una propuesta de condiciones para evitar dichos riesgos identificados por el IFT. Al respecto, el IFT condicionó su autorización al cumplimiento de las siguientes disposiciones: “1. Separación de Sky México respecto de la provisión de canales para proveedores de STAR por parte de TW y AT&T a nivel de Consejeros y Personal Relevante. 2. Separación de HBO LAG [HBO Latin America Group] de las operaciones de TW en la provisión de canales para TV de Paga; 3. Obligaciones de atender todas las solicitudes de acceso a canales que TW reciba de los proveedores de la TV de Paga y a negociar en condiciones competitivas; 4. Mecanismos de Reporte y Verificación”¹³⁷⁵.

914. En octubre, el Pleno del Senado aprobó unas reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)¹³⁷⁶. Entre otras, se eliminó el párrafo III del artículo 256, el cual establecía como un derecho de las audiencias: “que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta”. Si bien la reforma obliga a los concesionarios a abstenerse de “transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa” (Art. 256.IV), serán éstos mismos quienes en sus propios Códigos de Ética “señalarán los elementos y prácticas que observarán para prevenir y evitar incurrir en la prohibición”. La reforma al artículo 259 establece que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión designarán libremente al defensor de la audiencia. Las actuaciones del defensor de la audiencia estarán sujetas “exclusivamente, al Código de Ética del concesionario”. Previamente, los defensores de las audiencias estaban sujetos a los lineamientos generales que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) expediera sobre las obligaciones mínimas de los defensores de audiencias¹³⁷⁷. El IFT u otra autoridad no tendrá facultades para intervenir u opinar previa o posteriormente frente a la designación del defensor de la audiencia o sobre el Código de Ética emitido por el concesionario (Art. 256. X). La reforma, también eliminó las facultades del IFT de establecer “suspensiones precautorias” en materia de defensa de las audiencias¹³⁷⁸.

915. Por su parte, la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados aprobó reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y al Código Penal Federal. Dicha reforma, de ser aprobada por el Congreso, modificaría el artículo 304 de la LFTR de tal forma que la inhabilitación de cinco años para obtener nuevas concesiones sería aplicable no sólo a quienes les hayan revocado la concesión o autorización, sino también a quienes hayan sido sancionados por prestar servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión sin contar con una concesión. Por su parte, la reforma al artículo 172 TER del Código Penal Federal establecería una pena de “prisión de dos a seis años y de cien a trescientos días multa y decomiso de los instrumentos, objetos o producto” a quien “use, aproveche o explote bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales sin contar con autorización o concesión”¹³⁷⁹.

¹³⁷⁵ Instituto Federal de Telecomunicaciones. 22 de agosto de 2017. *El IFT autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, la concentración por la que grupo AT&T adquiere a Time Warner.*

¹³⁷⁶ Senado de la República. 27 de octubre de 2017. *El Senado aprueba reformas a la Ley Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; Secretaría de Gobernación/Diario oficial de la Federación. 31 de octubre de 2017. *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

¹³⁷⁷ Se derogó el párrafo II del inciso c) del artículo 311 que establecía como facultad del IFT sancionar “c) Con multa de 100 a 500 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal al defensor de las audiencias por: [...] II. No cumplir con los lineamientos de carácter general que emita el Instituto sobre las obligaciones mínimas para los defensores de las audiencias. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.* 14 de julio de 2014; Secretaría de Gobernación/Diario oficial de la Federación. 31 de octubre de 2017. *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

¹³⁷⁸ Secretaría de Gobernación/Diario oficial de la Federación. 31 de octubre de 2017. *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

¹³⁷⁹ Secretaría de Gobernación. 26 de julio de 2017. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal*; Cámara de Diputados. 4 de octubre de 2017. *De la Comisión de Radio y*

916. La CIDH y la Relatoría Especial han reconocido que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la libertad de expresión y al acceso a la información¹³⁸⁰. En dichos pronunciamientos han establecido que resulta necesario que los Estados los reconozcan legalmente y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas de los medios privados no comerciales. Dada la situación de exclusión existente, los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación. Entre estas medidas aparece la de asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas para el uso de los medios comunitarios, en especial cuando éstos no estén representados equitativamente en el espectro. Al respecto, la Relatoría Especial ha insistido en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios¹³⁸¹.

917. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

Televisión referente a la reunión ordinaria, celebrada el 4 de octubre de 2017; La Jornada. 23 de noviembre de 2017. Ignoran diputados observación de ONU a ley de telecomunicaciones

¹³⁸⁰ CIDH. Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala. Capítulo VII (La situación de la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc.5rev.1. 29 de diciembre de 2003. Párr. 414; CIDH. Informe Anual 2002. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de expresión y pobreza). OEA/Ser.L/V/II.147 Doc.1. 5 de marzo de 2013. Párr. 41.

¹³⁸¹ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 92 y siguientes.

24. NICARAGUA

918. Durante 2017, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión continuó recibiendo información preocupante sobre la situación de la libertad de expresión en Nicaragua. De acuerdo a la información reportada por medios de prensa y organizaciones de la sociedad civil, continuaría en el país la práctica de impedir o limitar el acceso libre de periodistas y comunicadores independientes a un amplio rango de actividades oficiales. El presidente Daniel Ortega no ha realizado conferencias de prensa abiertas para todos los medios en los diez años que lleva al frente del Poder Ejecutivo y jefes de su Gobierno están impedidos de conceder entrevistas a los medios no oficiales.

919. Asimismo, durante 2017 se reportaron casos de hostigamientos, estigmatizaciones y amenazas contra periodistas y defensores de derechos humanos. Las limitaciones al trabajo de la prensa independiente ocurren en un contexto en el que la mayoría de los medios de comunicación televisivos y radiales estarían controlados por un duopolio compuesto por la familia presidencial y el empresario mexicano Ángel González, lo que afecta de forma severa la pluralidad de voces y el acceso del pueblo nicaragüense a información independiente y variada. Incluso se reportó que una emisora de radio privada habría cedido a presiones del gobierno para retirar del aire un programa periodístico independiente y que tendría una importante audiencia. Adicionalmente, la distribución de la publicidad oficial carece de un sistema transparente que la regule y, de acuerdo a los medios de comunicación independientes y organizaciones de la sociedad civil, esta se asigna principalmente a medios estatales o afines al discurso oficial. A su vez, el derecho de acceso a la información pública tiene severas restricciones, pese a existir una ley aprobada hace una década ante una negativa de entregar información son ineficaces para hacer cumplir el derecho de acceso a los organismos estatales.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

920. En Nicaragua existe un entorno hostil contra el periodismo independiente, que tiene como acciones más representativas las agresiones físicas, el bloqueo oficial, la intimidación, el acoso y el espionaje, según denunciaron las organizaciones de la sociedad civil que participaron en la audiencia en el marco del 161 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH. Según el seguimiento realizado por las organizaciones, durante los gobiernos de Ortega periodistas de *La Prensa*, *Canal 12*, *Canal 23*, *Canal 14*, *Canal 10*, *Esta Semana*, *Radio Corporación*, *Onda Local*, *Radio Darío*, *Confidencial*, *Associated Press* y otros medios de comunicación nacionales y extranjeros han sido objeto de agresiones físicas, incluyendo daños a sus equipos audiovisuales, mientras realizaban coberturas de eventos de interés público. Las organizaciones informan que en la mayoría de los casos los agresores están asociados a grupos paramilitares oficiales y a la Policía Nacional, y nunca han sido investigados o detenidos¹³⁸².

921. El 27 de marzo el diario *La Prensa* denunció en su editorial que “inmediatamente después” de que asistieron a las audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para denunciar los problemas vinculados a la libertad de expresión en el país, se habría desencadenado una “fuerte campaña para denigrar” al medio. Los ataques se centraron en dos de sus principales exponentes periodísticos: el jefe de redacción, Eduardo Enríquez y el caricaturista Manuel Guillén, sostuvo el medio. La editorial afirmó que el Gobierno de Nicaragua utiliza la estrategia de atacar la credibilidad de los medios independientes para desacreditarlos frente a la opinión pública.

922. El 28 de febrero la defensora de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes Lottie Cunningham, presidenta del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (Cejudhcan), fue víctima de amenazas de muerte. La defensora habría recibido un mensaje anónimo que, entre otras cosas, le advertía: “Ya no vamos a permitir que hablen en contra del Frente (Sandinista de Liberación Nacional). Una publicación más en la prensa, radio o televisión, ya saben lo que va a pasar (...) Te

¹³⁸² CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z4DSgLSHA70>

vamos aniquilar, si quiere guerra, guerra tendrá. La guerra significa sangre”. Cunningham ya había sido víctima de amenazas en el pasado, y desde el 8 de agosto de 2016 cuenta con medidas cautelares de la CIDH¹³⁸³.

923. El 22 de agosto, durante la cobertura del juicio en contra de una persona acusada de incendiar parte del Mercado Oriental de Managua, el reportero del periódico *Hoy*, Juan Carlos Tijerino, habría sido agredido por familiares y amigos del individuo condenado¹³⁸⁴.

924. El 5 de septiembre, mientras cubría la presentación de la fórmula electoral del Frente Sandinista de Liberación Nacional en un mercado de Managua, el periodista de *100% Noticias*, Jefferson Cruz Díaz, habría sido agredido por el presidente de la Asociación de Comerciantes de Mercados de Nicaragua, Jorge Gonzáles, cuando intentó entrevistarlo, y también por presuntos miembros de la seguridad municipal¹³⁸⁵.

925. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹³⁸⁶.

926. Las autoridades responsables de la investigación deben conducir las actuaciones en forma expedita, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados de los procesos que conduzcan a la impunidad y vulneren la debida protección judicial del derecho. En la Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión, los Relatores Especiales señalaron que las “autoridades deberían tomar todos los recaudos razonables para agilizar las investigaciones, como por ejemplo, intervenir tan pronto se interponga una denuncia oficial o se presenten pruebas creíbles sobre un ataque contra la libertad de expresión”¹³⁸⁷.

B. Declaraciones estigmatizantes

¹³⁸³ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IMDefensoras). 9 de marzo de 2017. [*#AlertaDefensoras NICARAGUA / Amenazas de muerte contra Lottie Cunningham, defensora de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes*](#); La Prensa. 8 de marzo de 2017. [*Defensora de derechos indígenas recibe amenazas de muerte en Nicaragua*](#); Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). 28 de marzo de 2017. [*Nicaragua: Amenazas contra las Sras. Vilma Núñez, Lottie Cunningham, Juana Bilbano y Francisca Ramírez*](#).

¹³⁸⁴ La Prensa. 22 de agosto de 2017. [*Agreden a periodista del periódico Hoy en cobertura a juicio*](#).

¹³⁸⁵ 100% Noticias/You Tube. 5 de septiembre de 2017. [*Agreden a periodista de 100% Noticias, Jefferson Cruz Díaz*](#); 100% Noticias. 5 de septiembre de 2017. [*Presidente de comerciantes agrede a periodista de 100% Noticias*](#).

¹³⁸⁶ CIDH. [*Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. [*Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*](#). Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. [*Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*](#). OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹³⁸⁷ United Nations (UN) Special Rapporteur on Freedom of Opinion and Expression, Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE) Representative on Freedom of the Media, Organization of American States (OAS) Special Rapporteur on Freedom of Expression and African Commission on Human and Peoples' Rights (ACHPR) Special Rapporteur on Freedom of Expression and Access to Information. June 25, 2012. [*Joint Declaration on Crimes Against Freedom of Expression*](#).

927. El 8 de marzo, nueve ministras y viceministras del Gobierno de Nicaragua enviaron una carta a la embajadora de Estados Unidos, Laura Dogu, cuestionando la entrega de un homenaje a la defensora de derechos humanos Vilma Nuñez, fundadora y presidenta del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (Cenidh), en el marco del Día Internacional de la Mujer. En la misiva las jerarcas cuestionaron la decisión de la embajadora de nominar a Nuñez al Premio Internacional a las Mujeres de Coraje, lo que consideraron “un acto de hostilidad” contra el pueblo nicaragüense. Asimismo, describieron a Nuñez como “una persona cuyas diatribas, insultos y prácticas han ofendido, reiteradamente, al Pueblo y Gobierno de Nicaragua”¹³⁸⁸.

928. El 16 de mayo la Corte Suprema de Justicia publicó una nota de prensa en la que estigmatiza el trabajo de la periodista Martha Vásquez y del diario *La Prensa*, asegurando que el medio “engaña a sus lectores”¹³⁸⁹. La nota refiere a las “habituales prácticas difamatorias contra el Poder Judicial” y a la “burda manipulación” que realiza el medio “como parte de su campaña de ataques permanentes”¹³⁹⁰. Las apreciaciones habrían sido realizadas a raíz de un artículo publicado por la periodista en el que informó que la Corte Suprema habría adquirido vehículos de alta gama para los magistrados, en momentos en que el Poder Judicial se encontraba en plan de austeridad¹³⁹¹.

929. Al día siguiente, el 17 de mayo, guardias de seguridad del Poder Judicial le habrían impedido a la periodista ingresar al Complejo Judicial Central de Managua para realizar su habitual cobertura informativa en los Juzgados. Al ser consultado por la prensa sobre el tema, el vocero del Poder Judicial, Roberto Larios, respondió que el diario “tiene una campaña difamatoria y misógina” contra la presidenta del Poder Judicial, Alba Luz Ramos, y dijo que desconocía la presunta orden de prohibir el ingreso de la periodista al Complejo Judicial¹³⁹². El 19 de mayo el diario *La Prensa* denunció que durante tres días consecutivos la Corte Suprema de Justicia habría negado el acceso a las instalaciones del Complejo Judicial al equipo periodístico del diario que pretendía cubrir el juicio que involucraba a un conocido criminal. También se habría impedido el ingreso a un equipo del periódico *Hoy*¹³⁹³.

930. La existencia de un contexto de marcada confrontación, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes, genera un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos. Si bien es cierto que la tensión entre la prensa y los gobiernos es un fenómeno normal que se deriva de la natural función de la prensa y que se produce en muchos Estados, también lo es que una aguda polarización cierra los espacios para debates sosegados y no ayuda ni a las autoridades ni a la prensa a cumplir mejor el papel que a cada uno corresponde en una democracia vigorosa, deliberativa y abierta. En estos casos, es tarea del Estado, dadas sus responsabilidades nacionales e internacionales, contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras¹³⁹⁴.

¹³⁸⁸ Confidencial. 8 de marzo de 2017. *Gobierno desata ataque contra Vilma Nuñez, presidenta del Cenidh*; *La Prensa*. 11 de marzo de 2017. *Estas son las ministras que se ofendieron por reconocimiento a Vilma Nuñez*; El 19 digital. 8 de marzo de 2017. *Carta de Ministras y Viceministras de Nicaragua a la Embajadora Laura Dogu*; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IMDefensoras). 9 de marzo de 2017. *#AlertaDefensoras NICARAGUA / Ministras y altos cargos del gobierno difaman y calumnian a Vilma Nuñez, presidenta del CENIDH*; Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). 28 de marzo de 2017. *Nicaragua: Amenazas contra las Sras. Vilma Nuñez, Lottie Cunningham, Juana Bilbano y Francisca Ramírez*.

¹³⁸⁹ *La Prensa*. 19 de mayo de 2017. *La “justicia” contra la periodista*.

¹³⁹⁰ Poder Judicial. Dirección de Comunicación. 16 de mayo de 2017. *Así engaña a sus lectores el diario La Prensa*.

¹³⁹¹ *La Prensa*. 16 de mayo de 2017. *Corte Suprema de Justicia renueva costosa flota vehicular*.

¹³⁹² *La Prensa*. 19 de mayo de 2017. *Corte Suprema de Justicia reitera ataques contra LA PRENSA*.

¹³⁹³ *La Prensa*. 19 de mayo de 2017. *CSJ cierra sus puertas a periodista de LA PRENSA*.

¹³⁹⁴ CIDH. *Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 65.

931. Los funcionarios públicos, como todas las personas, son titulares del derecho a la libertad de expresión en sus diversas manifestaciones. No obstante, en su caso, el ejercicio de esta libertad fundamental adquiere ciertas connotaciones y características específicas que han sido reconocidas por la jurisprudencia interamericana, particularmente en los ámbitos de: (a) los especiales deberes a los que están sujetos por causa de su condición de funcionarios estatales; (b) el deber de confidencialidad al que pueden estar sujetos ciertos tipos de información manejada por el Estado; (c) el derecho y deber de los funcionarios públicos de efectuar denuncias de violaciones a los derechos humanos; y (d) la situación particular de los miembros de las Fuerzas Armadas¹³⁹⁵.

C. Restricciones indirectas a la libertad de expresión

932. El Estado de Nicaragua habría continuado con la práctica de obstaculizar indebidamente el derecho de periodistas y académicos a buscar, recibir y difundir información de interés público. En ese sentido, el Gobierno continuaría la política de no autorizar el acceso de medios de comunicación considerados independientes a toda clase de actividades oficiales o información del Estado. Según la directora de la organización defensora de la libertad de expresión Fundación Violeta Barrios de Chamorro, Cristiana Chamorro, “todas las acciones gubernamentales están orientadas a obstaculizar el derecho de los periodistas y académicos a buscar, recibir y difundir información de interés público”¹³⁹⁶.

933. Según las organizaciones peticionarias de la audiencia sobre el estado de la libertad de expresión en el país realizada en el marco del 161 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, el 21 de febrero, por ejemplo, las autoridades impidieron el acceso a los medios de comunicación independientes y a los corresponsales extranjeros a la presentación del informe de rendición de cuentas del Gobierno ante el Parlamento¹³⁹⁷. “La prohibición contra los medios independientes abarca cualquier tipo de actividad gubernamental. Desde la presentación de un delincuente común en una conferencia de la policía Nacional, hasta los informes sobre desastres naturales, presentaciones del Ministerio de Salud sobre vacunas o epidemias, e incluso audiencias judiciales”, sostuvieron las organizaciones¹³⁹⁸.

934. Por otra parte, según puso de presente la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) en su informe sobre la situación de la libertad de expresión en Nicaragua, el presidente Ortega no habría realizado conferencias de prensa abiertas para todos los medios de comunicación desde que asumió el poder en 2007¹³⁹⁹. La misma situación fue denunciada por las organizaciones participantes de la mencionada audiencia, las cuales añadieron que el Presidente tampoco habría concedido entrevistas a los medios de comunicación con línea editorial crítica o independiente de su partido, así como impediría a y que también impide que sus ministros lo hagan¹⁴⁰⁰.

935. Durante la audiencia sobre el “estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua”, realizada en el marco del 161 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, el 18 de marzo en Washington D.C., las organizaciones peticionarias expusieron su preocupación con relación a la situación del derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa, y el acceso a la información pública en

¹³⁹⁵CIDH. *Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 200.

¹³⁹⁶ La Prensa. 4 de mayo de 2017. *Fundación Violeta Barrios premia ideas innovadoras*.

¹³⁹⁷ La Prensa. 27 de febrero de 2017. *Una farsa de rendición de cuentas*.

¹³⁹⁸ CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z4DSgLSHA70>

¹³⁹⁹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Reunión de medio año - Antigua Guatemala, Guatemala. 31 de marzo – 3 de abril de 2017. *Nicaragua*; La Prensa. 15 de agosto de 2016. *Daniel Ortega sigue callado con la prensa*.

¹⁴⁰⁰ CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z4DSgLSHA70>

Nicaragua¹⁴⁰¹. Las organizaciones afirmaron que durante los 10 años de gobierno del Presidente Daniel Ortega se ha producido “un proceso autoritario de concentración de poder en torno al Ejecutivo, anulando el principio constitucional de independencia y separación de los Poderes del Estado y teniendo como una de sus consecuencias la afectación a la libertad de expresión”. Aseguraron que los poderes legislativo, judicial y electoral no tienen garantías de independencia, “lo cual atenta contra el Estado de Derecho y los principios que según la Constitución deberían tutelar la libertad de expresión”. Los peticionarios señalaron que a esa situación se ha sumado la aprobación de leyes perjudiciales para la libertad de expresión, como la ley de Seguridad Soberana, “que criminaliza la protesta social”.

936. En casos como el presente, la Corte Interamericana indicó que, “[c]on respecto a las acreditaciones o autorizaciones a los medios de prensa para la participación en eventos oficiales, que implican una posible restricción al ejercicio de la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, debe demostrarse que su aplicación es legal, persigue un objetivo legítimo y es necesaria y proporcional en relación con el objetivo que pretende en una sociedad democrática. Los requisitos de acreditación deben ser concretos, objetivos y razonables, y su aplicación transparente. Corresponde al Estado demostrar que ha cumplido con los anteriores requisitos al establecer restricciones al acceso a la información bajo su control”¹⁴⁰².

D. Acceso a la información pública

937. Según las organizaciones peticionarias que participaron en la audiencia de la CIDH sobre la situación de la libertad de expresión en Nicaragua durante el 161 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, pese a la aprobación en mayo de 2007, de una Ley de Acceso a la Información Pública en Nicaragua, los ciudadanos se han visto imposibilitados para ejercer tal derecho debido a la reiterada negativa por parte de los diferentes órganos del Estado a responder a las solicitudes de información, así como la negativa a cumplir obligaciones de transparencia activa. A diez años de aprobada la ley su aplicación “ha sido nula, sin que se impongan las sanciones previstas ni prosperen las solicitudes presentadas”¹⁴⁰³.

938. Durante la audiencia “Industrias extractivas: Acceso a la Información”, celebrada el 18 de marzo durante el 161 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, las organizaciones peticionarias plantearon que en Nicaragua, República Dominicana y Guatemala, “no existen mecanismos de acceso a la información y transparencia efectivos y oportunos” en el planeamiento y la toma de decisión de la gestión ambiental y social de los proyectos extractivos. Asimismo, plantearon que durante el desarrollo de los proyectos extractivos los mecanismos de acceso a la información, si bien están establecidos en el marco legal, “no son efectivos”.

939. Indicaron que “la información es insuficiente, la evaluación y fiscalización ambiental es sumamente pobre, y no se revela la información sobre gastos sociales y ambientales de las empresas”. También señalaron la “ineficacia de los procedimientos administrativos y judiciales para reclamar la entrega de información sobre concesiones, excepciones tributarias y pago de regalías”. Tampoco se accede a información sobre los estudios de impacto ambiental o el monitoreo de las obligaciones ambientales por parte del Estado. Los peticionarios identificaron tres tipos de limitaciones formales para acceder a la información: procedimentales o burocráticas; por la inaplicación del principio de interculturalidad (la información no se adecua al idioma de

¹⁴⁰¹ CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z4DSgLSHA70>

¹⁴⁰² Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 93; Corte I.D.H., *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 375; Corte I.D.H., *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 346.

¹⁴⁰³ CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z4DSgLSHA70>

la población posiblemente afectada); y la clasificación de la información como confidencial, secreta o reservada por motivos de seguridad o interés nacional¹⁴⁰⁴.

940. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

E. Concentración de medios de comunicación

941. En Nicaragua se ha configurado un sistema de medios con elevados índices de concentración y escaso pluralismo. Existe un duopolio televisivo controlado por la familia del Presidente Ortega y el empresario mexicano Ángel González¹⁴⁰⁵. Según denunciaron las organizaciones peticionarias durante la audiencia sobre el estado de la libertad de expresión en Nicaragua realizada en el marco del 161 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH el 18 de marzo, el Gobierno no ha cumplido con el mandato de la Constitución que ordena al Estado a vigilar que los medios de comunicación “no sean sometidos a intereses extranjeros o al monopolio económico de algún grupo”. “Esta disposición ha sido doblemente violada por el gobierno, al propiciar que la televisión abierta y gran parte de la radio estén en manos de dos grupos económicos, siendo uno de los socios de este duopolio, de capital extranjero”, denunciaron.

942. Según detallaron, empresas privadas de propiedad de la familia presidencial poseen los canales 4, 8 y 13 (en VHF), que operan como “medios oficiales”. Asimismo, el canal 6 es de propiedad estatal y controlado por el Gobierno. El empresario mexicano controla los canales 2, 7, 9, 10 y 11. En total, el duopolio controla 10 canales de televisión. Solo el canal 12, propiedad de la familia Valle-Flores, operaría en televisión abierta “fuera de la tutela del duopolio televisivo”. Dicha familia también opera tres canales de cable (14, 63, y 99). En la frecuencia UHF el canal 41 es propiedad de la familia presidencial, mientras que González es dueño de los canales 17, 19 y 23. Según las organizaciones, “todas sus propiedades están a manos de testaferros que aparecen solicitando la adjudicación de las licencias o adquiriéndolas, con la complicidad del Estado”. Los peticionarios denunciaron que “la existencia del duopolio televisivo restringe las posibilidades de expresarse de los nicaragüenses y de recibir información”. Sostuvieron que la característica dominante de los canales de la familia Ortega-Murillo y del empresario González, “es que se dedican exclusivamente a difundir la propaganda oficial (...) anulando el principio de pluralidad de las fuentes informativas y la posibilidad de propiciar el debate público”¹⁴⁰⁶.

¹⁴⁰⁴ CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Industrias extractivas: Acceso a la información. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=logRsoHEmNU>

¹⁴⁰⁵ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Reunión de medio año - Antigua Guatemala, Guatemala. 31 de marzo – 3 de abril de 2017. *Nicaragua*; CIDH. *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 908; Freedom House. *Freedom of the Press 2016*. *Nicaragua*; Confidencial. 9 de enero de 2016. *Se profundiza el duopolio televisivo*; Havana Times. 3 de marzo de 2017. *Journalists in Nicaragua Can't Access Public Information*; Confidencial. 1 de marzo de 2017. *La prensa versus el miedo a la transparencia*; Diario de Las Américas. 24 de febrero de 2015. *Familia Ortega monopoliza medios de comunicación en Nicaragua*.

¹⁴⁰⁶ CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z4DSgLSHA70>

943. En la radiodifusión el escenario es similar, sostuvieron las organizaciones en la audiencia. La familia Ortega-Murillo es dueña de *La Nueva Radio Ya* y *La Sandino* y de al menos tras 10 emisoras, mientras González controla 17 radioemisoras. “Pero resulta difícil establecer el número total de radioemisoras que controlan, porque Telcor (Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos) se niega a brindar información sobre la titularidad de las licencias y no existen medios de acceso información pública”, afirmaron¹⁴⁰⁷.

944. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

F. Publicidad oficial

945. La CIDH y su Relatoría Especial han recibido información sobre el supuesto uso de mecanismos indirectos para obstaculizar el desarrollo de la actividad periodística induciendo a estos a la autocensura. Preocupa de forma particular el uso de la facultad discrecional del Estado para la asignación de publicidad oficial como instrumento para premiar y castigar la línea editorial de los medios, situación que ha sido denunciada por diversos medios y organizaciones civiles. De acuerdo al informe sobre la situación de la libertad de expresión en Nicaragua de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), “la publicidad del Estado es usada para premiar o castigar a los medios según sus tendencias y se está usando en una gran proporción para favorecer a los medios de la familia presidencial”¹⁴⁰⁸.

946. Según las organizaciones que participaron en la audiencia sobre el estado de la libertad de expresión en Nicaragua durante el 161 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, el Gobierno asigna la publicidad “sin regulación o transparencia, discriminando a los medios independientes, y confiriendo privilegios a los que son propiedad de la familia presidencial”. Según un monitoreo realizado por agencias de publicidad a inicios de 2017, y citado por las organizaciones, en 2016 las instituciones estatales invirtieron US\$ 16 millones 200 mil en publicidad en medios de comunicación, lo que representa el 10 por ciento del total de la torta publicitaria. El 98 por ciento de la publicidad estatal se destina a la televisión, y particularmente a los canales 4, 8 y 13, que operan como empresas privadas de la familia presidencial¹⁴⁰⁹.

947. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o

¹⁴⁰⁷ CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z4DSgLSHA70>

¹⁴⁰⁸ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Reunión de medio año - Antigua Guatemala, Guatemala. 31 de marzo – 3 de abril de 2017. [Nicaragua](#).

¹⁴⁰⁹ CIDH. 161 Periodo de Sesiones. Audiencia Estado de la libertad de expresión, medios de comunicación y acceso a la información en Nicaragua. 18 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z4DSgLSHA70>

premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

G. Otras situaciones relevantes

948. El 3 de abril la Junta Directiva de la Asociación de Profesionales de la Radiodifusión Nicaragüense (Apranic), propietaria de la emisora *La Primerísima*, informó a la directora del programa radial “Onda local”, Patricia Orozco, que cancelaría la transmisión del programa. La Asociación no dio explicaciones sobre la decisión¹⁴¹⁰. El programa era uno de los más populares del país y llevaba 17 años al aire. Los miembros del programa y diversas organizaciones sociales expresaron su preocupación por la decisión, que atribuyeron a una intención de acallar un periodismo crítico, independiente, e incómodo para el Gobierno. El programa realizaba periodismo de investigación, con un enfoque en temáticas de derechos humanos y en alianza con medios locales y organizaciones civiles¹⁴¹¹.

949. Sobre el particular, en una carta dirigida al Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos advirtió sobre la supresión de críticas o periodismo independiente en el espacio mediático. Igualmente, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, en una misiva enviada al Relator Especial, manifestó su preocupación por lo que consideró una decisión “influenciada por el Gobierno”¹⁴¹². Por su parte, el director del Observatorio de Medios de Comunicación del Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO) de Nicaragua, Guillermo Rothsuh, condenó el cierre de la emisora: “La sociedad y los distintos municipios del país pierden a un aliado incondicional en sus demandas hacia los gobiernos locales y central”. En un comunicado, el equipo de “Onda Local” informó que continuarían transmitiendo el programa a través de Internet y lamentaron que en el país “se sigan perdiendo espacios en la radiodifusión, sobre todo aquellos que apuestan por la pluralidad de voces, que no gusta a los medios oficialistas, oficiosos, estatales y privados”¹⁴¹³.

¹⁴¹⁰ Apranic. Carta dirigida a la licencia Patricia Orozco, directora del programa Onda Local. 3 de abril de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁴¹¹ La Prensa. 4 de abril de 2017. *Ordenan el cierre del programa Onda Local*; La Prensa. 4 de abril de 2017. *Cierre de Onda Local es denunciado ante Relator de Libertad de Expresión*.

¹⁴¹² Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IMDefensoras). 6 de abril de 2017. Carta dirigida al Relator Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. 3 de abril de 2017. Carta dirigida al Relator Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁴¹³ Onda Local. 3 de abril de 2016. *APRANIC cierra Onda Local*.

25. PANAMÁ

950. Continuaron durante 2017 las investigaciones sobre el grupo editorial EPASA. Vinculado al ex presidente Martinelli. Mientras la Procuradora habría oficializado la existencia de una investigación en relación con las adquisiciones de Grupo EPASA que involucraría a 15 empresas, 2 personas físicas y una firma de abogados a quienes se imputaría el delito de blanqueo de capitales, los directivos de los medios que son propiedad de EPASA, en tanto, denunciaron que las investigaciones serían promovidas por el gobierno como represalia a sus coberturas y denuncias de hechos de corrupción del actual gobierno. El gobierno, en tanto, sostiene que se trata de una investigación que depende de la procuradora y está vinculada a la presunta existencia de hechos de corrupción del anterior gobierno en la operación de compra de algunos medios de ese grupo.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

951. El 1 de febrero, el diario *Panamá América*, parte del “Grupo Editora Panamá América” (EPASA), habría denunciado ser objeto de amenazas por parte del Gobierno de Panamá, debido a sus publicaciones críticas, en especial, las revelaciones que habría realizado en torno al presunto involucramiento de familiares del diputado oficialista, José Luis Varela, quien es hermano del Presidente de la República, en la investigación del caso Odebrecht, que en Panamá implicaría el pago de US\$ 59 millones en sobornos a funcionarios públicos. La denuncia de EPASA se registró luego que el diputado del oficialista Partido Panameñista, Jorge Iván Arrocha, solicitara, desde la tribuna del Congreso, que la procuradora de la Nación, Kenia Porcell, investigue el proceso de adquisición de los periódicos *Panamá América*, *Crítica* y *Día a Día*, por parte de Grupo EPASA, señalando que el dinero con el cual se realizó la operación sería producto “de muchos sobornos y coimas”¹⁴¹⁴.

952. El 26 de junio, la Procuradora Kenia Porcell habría oficializado la existencia de una investigación en relación con las adquisiciones de Grupo EPASA que involucraría a 15 empresas, 2 personas físicas y una firma de abogados a quienes se imputaría el delito de blanqueo de capitales. El caso, conocido como “New Business”, involucraría el desvío de recursos públicos, hecho sobre el cual la Procuradora afirmó haber encontrado evidencia al detectarse una cuenta offshore que habría sido utilizada; primero, para la recolección del dinero proveniente de las arcas públicas y, después, para la adquisición de los medios *Crítica*, *Día a Día* y *Panamá América*. Grupo EPASA ha calificado la investigación como un intento de desprestigiar a la empresa. Empleados del Grupo se habrían manifestado públicamente en contra de la investigación tildándola de atentado contra la libertad de expresión¹⁴¹⁵. Al cierre del presente informe, la Fiscalía Panameña ha informado que, derivado del caso, se ha procesado a 20 personas, expedido 3 alertas rojas y se habría detenido a una persona, mientras que habría otra en calidad de prófugo¹⁴¹⁶.

¹⁴¹⁴ Crítica. 31 de enero de 2017. *Panameñista pide a Procuradora investigar a Epasa*; Panamá América. 1 de febrero de 2017. *Oficialismo ataca a Epasa y amenaza con procesos judiciales*; LatinOL.com. 1 de febrero de 2017. *Diputado Arrocha lanza amenaza al Grupo Epasa*; Día a Día. 2 de febrero de 2017. *Amenazan con procesos judiciales a diarios de Grupo Epasa*; Panamá América. 7 de febrero de 2017. *Diputado Arrocha insiste en amenazas contra Epasa*; SIP. 8 de febrero de 2017. *Panamá: La SIP advierte sobre intimidación a casa editorial EPASA*; CNN Español. 1 de junio de 2017. *Caso Odebrecht en Panamá: 36 procesados y 56 millones aprehendidos*.

¹⁴¹⁵ Telemetro.com. 23 de junio de 2017. *Empleados de Editora Panamá América se manifiestan tras investigación del MP*; Crítica. 26 de junio de 2017. *Procuraduría oficializa investigación que ordenó Varela hace un año*; La Estrella de Panamá. 27 de junio de 2017. *Los dineros para comprar Epasa salieron del Estado*; La Prensa. 27 de junio de 2017. *Kenia Porcell: 18 imputados por blanqueo*; Panamá América. 27 de junio de 2017. *No existe una medida que afecte al Grupo Epasa*.

¹⁴¹⁶ La Prensa. 23 de agosto de 2017. *Vinculan a otras 8 personas con el caso New Business*; El Diario. 5 de julio de 2017. *Ordenan la detención de exministros de obras públicas de Martinelli en Panamá*; Telemetro. 7 de septiembre de 2017. *Casa por cárcel para José Corcione por caso New Business*.

953. La Sociedad Interamericana de Prensa expresó, el 8 de febrero, su preocupación por lo que consideró “una forma sutil de intimidación” por parte del gobierno panameño¹⁴¹⁷. En el caso de Epasa, la procuradora general, Kenia Porcell, informó a la SIP, que el Ministerio Público investiga si en la compra de la editora en 2010, realizada a través de personas vinculadas al expresidente Ricardo Martinelli (2009-2014), se desviaron fondos del Estado. Roberto Rock, presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la SIP, lideró una visita a Panamá junto a una delegación integrada por Edward Seaton, ex presidente de la SIP y presidente de Seaton Newspapers, Manhattan, Kansas, Estados Unidos; Raúl Kraiselburd, ex presidente de la SIP; Danilo Arbilla, ex presidente de la SIP; Jorge Canahuati, presidente del Comité Ejecutivo de la SIP y presidente del Grupo OPSA, San Pedro Sula, Honduras y Ricardo Trotti, director ejecutivo. El presidente Varela dijo a la delegación que el caso de EPASA depende de las investigaciones del Ministerio Público y de los jueces que deberán valorar si se cometió corrupción en caso de que se hayan usado dineros del erario público para su compra. Según un comunicado público, la SIP manifestó su preocupación al Presidente Varela “por el tinte político que podría tener el caso de EPASA, considerándose su distanciamiento con el ex presidente Martinelli de quien fue su vicepresidente. Se le mencionaron denuncias sobre un supuesto acoso impositivo contra EPASA, así como signos de discriminación con publicidad oficial”.

954. El 6 de julio el periodista gráfico Alexander Arosemena, quien labora para el diario *La Prensa*, habría sido arrestado por la policía mientras operaba un *dron* con el cual tomaba fotografías al edificio en construcción de la nueva sede de la Nunciatura Apostólica en Ciudad de Panamá. El arresto se habría registrado a petición del personal de vigilancia de la Nunciatura y ésta emitiría con posterioridad un comunicado en el cual alegaría la comisión de un “delito de violación de extraterritorialidad (previsto en la Convención de Viena), así como violaciones al derecho de privacidad y a las reglas del espacio aéreo”. El diario y organizaciones de periodistas condenaron el hecho y lo calificaron de un atentado a la libertad de expresión debido a que ni el periodista ni el *dron* invadieron la propiedad. El comunicador habría permanecido bajo arresto poco más de cuatro horas y luego sería liberado sin que se presentaran cargos en su contra¹⁴¹⁸.

955. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate

¹⁴¹⁷ Crítica. 31 de enero de 2017. *Panameñista pide a Procuradora investigar a Epasa*; Panamá América. 1 de febrero de 2017. *Oficialismo ataca a Epasa y amenaza con procesos judiciales*; LatinOL.com. 1 de febrero de 2017. *Diputado Arrocha lanza amenaza al Grupo Epasa*; Día a Día. 2 de febrero de 2017. *Amenazan con procesos judiciales a diarios de Grupo Epasa*; Panamá América. 7 de febrero de 2017. *Diputado Arrocha insiste en amenazas contra Epasa*; SIP. 8 de febrero de 2017. *Panamá: La SIP advierte sobre intimidación a casa editorial EPASA*; CNN Español. 1 de junio de 2017. *Caso Odebrecht en Panamá: 36 procesados y 56 millones aprehendidos*.

¹⁴¹⁸ La Prensa. 6 de julio de 2017. *Periodista de 'La Prensa' es liberado; fue detenido por fotografiar la sede de la Nunciatura en Clayton*; El Nuevo Diario. 6 de julio de 2017. *Detienen a reportero que tomaba fotos con dron en Nunciatura en Panamá*; Telemetro. 6 de julio de 2017. *Liberan a periodista de La Prensa detenido cuando fotografiaba sede de la Nunciatura*; La Prensa. 7 de julio de 2017. *Incidente por fotos en Nunciatura Apostólica*; Arquidiócesis de Panamá. 7 de julio de 2017. Comunicado de prensa. *Comunicado de la Nunciatura Apostólica en Panamá*.

democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹⁴¹⁹.

956. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

B. Protesta social

957. Los días 12, 13 y 22 de junio se habrían registrado enfrentamientos entre estudiantes de la Universidad de Panamá y miembros de la Policía Nacional durante las manifestaciones de protesta que provocó la promulgación, el 6 de junio, del “Decreto Ejecutivo 130”, mediante el cual el Gobierno de la República estaría planteando la creación de un sistema catastral único en el país. Las confrontaciones habrían dejado como saldo unos nueve civiles y seis policías lesionados, así como cuatro estudiantes detenidos. El Presidente Juan Carlos Varela habría emitido un decreto suspensivo de la medida el 12 de junio, pero las protestas continuarían en demanda de que el Decreto Ejecutivo 130 sea derogado¹⁴²⁰.

958. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁴²¹ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁴²².

959. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la

¹⁴¹⁹ CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹⁴²⁰ TVN Noticias. 11 de junio de 2017. *Se enciende el debate en las redes sociales por el Decreto Ejecutivo 130*; El Nuevo Herald. 12 de junio de 2017. *Panamá arde en protestas: 4 estudiantes detenidos y 2 policías heridos en disturbios*; Telemetro. 12 de junio de 2017. *Presidente Varela firma suspensión del Decreto 130 sobre actualización catastral*; TVN Noticias. 13 de junio de 2017. *Estudiantes universitarios realizan protesta este martes*; Crítica. 13 de junio de 2017. *Universitarios vuelven a protestar contra el decreto 130*; La Estrella de Panamá. 13 de junio de 2017. *Analicemos el Decreto Ejecutivo N° 130*; Panamá América. 14 de junio de 2017. *Continúa el descontento ciudadano por Decreto N° 130*; Telemetro. 22 de junio de 2017. *Universitarios se enfrentan a antimontines en protesta contra decreto 130*; El Carabobeño. 22 de junio de 2017. *Un niño herido por bala de salva en protesta en ciudad de Panamá*; TVN Noticias. 23 de junio de 2017. *Estudiantes de la UP denuncian la presencia de infiltrados en protestas*.

¹⁴²¹ CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹⁴²² CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos¹⁴²³.

C. Otras situaciones relevantes

960. El 15 de febrero la Comisión de Comunicación y Transporte de la Asamblea Legislativa discutió y aprobó el proyecto de Ley N° 465 “Que establece la inserción de mensajes educativos, culturales o sobre docencia electoral en la programación regular de medios de comunicación”, remitiéndolo al pleno para su discusión. La iniciativa había sido presentada el 20 de septiembre de 2016 por el asambleísta Noriel Salerno Estevez, del Partido Cambio Democrático, y en ella se propone establecer como obligación, de los medios de comunicación electrónicos, la de “para insertar en su programación regular mensajes educativos y culturales, así como docencia sobre materia electoral, que contribuyan a fortalecer la democracia participativa, los valores como el amor a la patria, la paz, el respeto, la armonía familiar y la tolerancia” y de los medios impresos de insertar en sus ediciones mensajes similares “en espacios ubicados en secciones que fijadas para anuncios publicitarios para garantizar que los mensajes sean percibidos por una gran cantidad de lectores”. La misma iniciativa planteaba que tales mensajes serían producidos por los propios medios de comunicación, pero en la definición del contenido y extensión de los mismos participarían los ministerios de Educación y Desarrollo Social, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el Servicio Estatal de Radio y Televisión, la Asociación Panameña de Radiodifusión, el consejo de Rectores de Panamá y los clubes cívicos¹⁴²⁴.

961. La iniciativa del diputado Salerno fue rechazada por diferentes organismos y asociaciones de medios como la Asociación Panameña de Radiodifusión, el Consejo Nacional de Periodismo y la Sociedad Interamericana de Prensa, cuyos miembros calificaron el proyecto como una violación al derecho de libertad de expresión, así como una “intromisión en los contenidos y una violación al derecho a la propiedad de las empresas periodísticas”. El proyecto fue retirado por su autor el día 22 de marzo¹⁴²⁵.

962. El 23 de octubre fue anunciado, en conferencia de prensa, que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos habría accedido a retirar de la denominada “Lista Clinton” a Grupo Editorial El Siglo, empresa que edita los diarios *La Estrella de Panamá* y *El Siglo*, tras aceptar la propuesta de su principal accionista, Abdul Waked, de transferir, a título gratuito, el 51 por cien de las acciones del Grupo Editorial a la Fundación Publicando Historia. La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) habría incluido a Waked en la “Lista Clinton” el 5 de mayo de 2016, tras ser señalado como presunto responsable del delito de blanqueo de capitales, circunstancia que implicó la prohibición a individuos y empresas de origen estadounidense de realizar operaciones comerciales con los mencionados diarios, lo cual les colocó al borde de la desaparición. La decisión del gobierno estadounidense puso fin a un período de 17 meses durante los cuales diversas

¹⁴²³ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

¹⁴²⁴ Asamblea Nacional. 20 de septiembre de 2016. *Proyecto de Ley 465 Que establece la inserción de mensajes educativos, culturales o sobre docencia electoral en la programación regular de medios de comunicación*.

¹⁴²⁵ La Prensa. 6 de marzo de 2017. *Objetan propuestas de Diputado Salerno*; SIP. 9 de marzo de 2017. *Panamá: La SIP rechazó iniciativa de ley que se entromete en los contenidos*; TVN Noticias. 11 de marzo de 2017. *Gremios rechazan proyecto que pretende regular a medios de comunicación en Panamá*; Telemetro. 14 de marzo de 2017. *La Asociación Panameña de Radiodifusión solicita retiro del proyecto de ley 465*; TVN Noticias. 16 de marzo de 2017. *Gremios periodísticos conversan con diputados sobre proyecto de Ley 465*; La Prensa. 22 de marzo de 2017. *Comisión de la Asamblea rechaza debatir proyecto sobre contenido de los medios de comunicación*; La Estrella de Panamá. 23 de marzo de 2017. *Asamblea rechaza proyecto encaminado a regular los medios*.

organizaciones civiles y personalidades de la vida pública panameña abogaron ante el gobierno de Estados Unidos para levantar las restricciones impuestas al decano de los diarios panameños¹⁴²⁶.

963. Entre el 4 de septiembre y el 2 de octubre, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) de Panamá realizó una consulta pública a fin de establecer la fecha para realizar la primera fase del “apagón analógico” en el país. La ASEP informó al término de la consulta, haber recibido solamente tres observaciones, dos de las cuales fueron realizadas por empresas concesionarias de frecuencias de televisión. Tras la consulta se planteó el 14 de octubre de 2018 como la fecha para realizar la primera fase del apagón analógico¹⁴²⁷.

¹⁴²⁶ La Prensa. 5 de mayo de 2016. *Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluye a Abdul y Nidal Waked y sus sociedades en la Lista Clinton*; SIP. 21 de julio de 2017. *Comunicado. Panamá: SIP pide a EE.UU. reconsiderar decisión que afecta a diarios panameños*; El País. 21 de julio de 2017. *El diario decano de Panamá, en peligro de desaparición por una sanción comercial*; La Estrella de Panamá. 23 de octubre de 2017. *La Estrella de Panamá y El Siglo, desbloqueados de las sanciones de la Lista Clinton*; ElCapitalFinanciero.com. 23 de octubre de 2017. *Los diarios El Siglo y La Estrella de Panamá salen de la Lista Clinton*; El País. 24 de octubre de 2017. *EE UU levanta las sanciones que amenazaban al diario decano de Panamá*.

¹⁴²⁷ ASEP. Sin fecha. *ASEP anuncia consulta pública para apagón analógico*; La Estrella de Panamá. 10 de septiembre de 2017. *Apagón analógico podría ser en el año 2018*; ASEP. Documentación de la consulta pública N° 012-17. Disponible en: http://www.asep.gob.pa/index.php?option=com_content&view=article&id=974&Itemid=332.

26. PARAGUAY

964. Durante 2017 se produjeron manifestaciones contra el intento de un grupo de Senadores de aprobar una enmienda constitucional que permitiría la reelección presidencial. En este contexto, durante las protestas del 31 de marzo se produjeron hechos de violencia por parte de un grupo de manifestantes y represión policial contra manifestantes y de forma indiscriminada contra los periodistas que cubrían los hechos, lo que causó profunda preocupación a esta Oficina. Con posterioridad a estos sucesos el Estado informó de una serie de acciones e investigaciones emprendida. Durante los meses siguientes la Comisión Interamericana y su Relatoría Especial hicieron diversos llamados para que se garantice la investigación diligente e imparcial de estos hechos y se establezcan las responsabilidades a las que haya lugar¹⁴²⁸. La Relatoría Especial continuó registrando en este periodo la ocurrencia de otras situaciones de agresión, así como, amenazas y declaraciones estigmatizantes contra periodistas y trabajadores de los medios.

965. La Relatoría Especial ve con especial preocupación la reciente radicación en el Congreso de un proyecto de ley que busca establecer un marco para eliminar el anonimato en Internet y bajar contenidos de las redes sociales, sin intervención judicial, cuando se consideren ofensivos o pretendidamente falsos por parte de candidatos a ocupar cargos electivos o funcionarios públicos. Este tipo de restricción podría afectar en forma grave a la libertad de expresión y la circulación de información sobre asuntos de interés público.

966. En materia de acceso a la información pública la Relatoría Especial destaca los esfuerzos que sigue realizando el estado de Paraguay para avanzar en la implementación de una ley de acceso a la información pública y alienta a continuar adoptando medidas que contribuyan a garantizar la transparencia y el acceso a la información de interés público. No obstante, la oficina tuvo conocimiento de algunas decisiones adoptadas por diferentes órganos del Poder Judicial durante 2017 que podrían significar una alerta en el papel que juega el Poder Judicial como garante del cumplimiento de este derecho.

967. Asimismo, la Relatoría Especial destaca la instalación de la Mesa Interinstitucional para la Seguridad de Periodistas y las acciones positivas que de este espacio han venido derivando con miras a la promoción de la libertad de expresión y la protección de periodistas, y alienta al Estado a continuar trabajando en la implementación del Protocolo seguridad para periodistas en situaciones de alto riesgo aprobado durante 2017 y para la adopción de un mecanismo integral de protección. La oficina también se suma al reconocimiento que hizo la sociedad civil de la decisión del presidente Horacio Cartes al vetar una norma que afectaba el acceso a teléfonos celulares y la privacidad en el uso de estos dispositivos.

968. La Relatoría Especial también recibió las denuncias públicas formuladas por el Foro de Periodistas Paraguayos y el Sindicato de Periodistas, sobre un incremento de la precarización laboral y despidos, que según el gremio periodístico estaría esta situación estaría ligada a la alta concentración de medios que existe en el país. Asimismo, la Relatoría Especial toma nota de las informaciones sobre presiones políticas contra medios de comunicación y las denuncias que se han venido formulando sobre la política de publicidad oficial.

A. Avances

969. En febrero se instaló la Mesa Interinstitucional para la Seguridad de Periodistas y Lucha contra la Impunidad, integrada por representantes de los siguientes organismos: Corte Suprema de Justicia, Poder Legislativo, Ministerio Público, Secretaría de Información y Comunicación SICOM, Ministerio de Educación y Cultura-CNC UNESCO Paraguay, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Foro de Periodistas Paraguayos, Sindicato de Periodistas del Paraguay y la Asociación de Reporteros Gráficos del Paraguay. Esta instancia de articulación entre el sector público y la sociedad civil fue creada a partir de la

¹⁴²⁸ CIDH. 3 de abril de 2017. *CIDH expresa profunda preocupación por hechos de violencia y represión en contexto de protestas en Paraguay*; CIDH. *Audiencia pública. Protesta y Derechos Humanos en Paraguay* (Video). 26 de mayo de 2017.

Carta de Intención firmada por el Estado con UNESCO en noviembre de 2016¹⁴²⁹. Según la información disponible, la Mesa ha venido funcionando como un espacio de diálogo sobre la problemática de la seguridad de los periodistas en Paraguay y de articulación para la promoción de acciones conjuntas para contribuir al establecimiento de políticas públicas en la materia. En el contexto de la obligación estatal de poner fin a la impunidad de los crímenes contra periodistas, el 23 de octubre comenzó el juicio oral y público de Vilmar “Neneco” Acosta Marques, ex intendente de Ypejhú acusado por la Fiscalía como presunto instigador del asesinato del periodista de *ABC Color*, Pablo Medina y su asistente, Antonia Almada, ocurrido en 2014¹⁴³⁰.

970. El 18 de julio el Tribunal de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia de la Capital revocó una sentencia de primera instancia que obligaba a la organización que promueve los derechos digitales TEDIC a eliminar contenidos de una página de su sitio web en la que denunciaba violencia de género en Internet contra la periodista Karen Ovando¹⁴³¹. En la publicación la organización reprodujo una captura de pantalla de una conversación grupal en Facebook Messenger a la cual la periodista tuvo acceso e hizo pública a modo de denuncia, en la cual entre otras cosas, se hablaba de violarla para corregir su orientación sexual. Uno de los participantes del grupo presentó un amparo constitucional procurando la eliminación de dicho contenido. La sentencia de segunda instancia consideró que el amparo constitucional otorgado anteriormente no era la vía judicial correcta para discutir las cuestiones que estaban en juego en el caso.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

971. El 12 de marzo, falleció el periodista Eduardo González quien en marzo de 2016 había sido encontrado inconsciente con golpes en la cabeza en la Ruta Granero del Sur, departamento de Itapúa¹⁴³². Al reportar el hecho en su informe 2016 el Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) indicó que la policía habría indicado que se trataba de un accidente de tránsito pero que esta versión suscitó dudas a raíz de que la motocicleta en que se desplazaba no presentaba daños ni signos de colisión¹⁴³³. Según el citado informe, “las sospechas empezaron a apuntar hacia agentes policiales de la zona a los que González había denunciado en su programa en la radio *El Trigal FM* por supuesta complicidad en el robo de ganado”. La Relatoría Especial lamenta que el periodista haya fallecido sin que se haya esclarecido las circunstancias de su muerte y alienta a las autoridades a continuar investigando los hechos de manera diligente e imparcial agotando las líneas de investigación relacionadas con el ejercicio de la profesión periodística.

972. El 2 de septiembre, el juez Leongino Benítez de la ciudad fronteriza de Capitán Bado, ordenó la libertad de Felipe Escurra Rodríguez, quien, según se ha informado presuntamente se encontraría vinculado

¹⁴²⁹ CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 949.

¹⁴³⁰ ABC Color. Se inicia juicio a presunto autor intelectual del crimen de Pablo, 23 de octubre de 2017; ABC Color. 2 de marzo de 2017. Vilmar afrontará juicio oral por asesinato de periodista; La Nación. 2 de marzo 2017. “Neneco” Acosta va a juicio oral por el crimen de Pablo; CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (ZONAS SILENCIADAS: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.16/17. Marzo 15 de 2017. Párr. 119-120; La Nación. 6 de abril de 2017. Designan tribunal que juzgará a “Neneco” Acosta por crimen de periodista; ABC Color. 7 de abril de 2017. Zelaya preside tribunal que juzgará a Vilmar Acosta.

¹⁴³¹ Poder Judicial de Paraguay. Tribunal de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia de la Capital. Acuerdo y Sentencia 57 de 18 de julio de 2017. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial; TEDIC. Buena noticia: Tribunal revoca sentencia que censuraba a TEDIC por denunciar violencia de género. 28 de julio de 2017.

¹⁴³² Última Hora. 13 de marzo de 2017. Periodista fallece tras una larga agonía; Itapúanoticias. tv. 14 de marzo de 2017. Tras muerte de comunicador fiscal adjunto afirma que causa es investigada.

¹⁴³³ Sindicato de Periodistas de Paraguay (SPP). Informe 2016. Recibido por la RELE en forma electrónica el 1 de septiembre de 2016. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Última Hora. 15 de enero de 2017. Periodistas se solidarizan con colega que lucha por su vida.

al narcotráfico y ha sido denunciado por presuntamente tener un plan para asesinar al periodista Cándido Figueredo (corresponsal de *ABC Color* en la zona) como represalia por sus investigaciones periodísticas¹⁴³⁴. El Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) y el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) alertaron sobre el riesgo que corre Figueredo a raíz de la citada decisión judicial. El SPP y medios de comunicación indicaron que “existen sospechas” sobre la actuación del magistrado. A través de un comunicado, el Sindicato exigió al Poder Judicial que investigue la actuación del juez. Según la información disponible, el 11 de septiembre la Corte Suprema de Justicia habría dispuesto una auditoría de la actuación del magistrado. El 15 de septiembre, una delegación del SPP y de la Mesa Interinstitucional para la Seguridad del Periodista y Lucha contra la Impunidad se entrevistó con autoridades del Ministerio del Interior para expresar preocupación por el riesgo que enfrenta el periodista y requerir que el Estado garantice su seguridad¹⁴³⁵.

973. Asimismo, la Relatoría Especial continuó registrando amenazas y ataques a periodistas y trabajadores de la prensa en distintas zonas del país.

974. En efecto, de acuerdo con la información disponible el 24 de diciembre de 2016 la periodista Blanca López del *Sistema Nacional de Televisión* (SNT) denunció haber recibido una amenaza de muerte que incluyó a sus familiares. Al dar cuenta del hecho, distintos medios indicaron que la amenaza podría tener relación con la cobertura de casos vinculados al narcotráfico¹⁴³⁶. El 26 de diciembre de 2016 el periodista Raúl Cortese, corresponsal de *Telefuturo* y el Diario *Última Hora*, denunció haber sido intimidado con amenazas y disparos intimidatorios por el ocupante de un inmueble y sus guardias cuando realizaba una investigación periodística en el distrito de Mayor Otaño, departamento de Itapúa¹⁴³⁷.

975. El 17 de enero de 2017 el auto del periodista Nino Silguero Rodas, conductor de *Radio Panambi Vera* de Villarica departamento de Guairá y corresponsal de *970 AM*, fue incendiado por desconocidos en horas de la noche frente a su casa. El comunicador habría indicado que no había recibido amenazas en forma previa. El mismo día el Sindicato de Periodistas de Paraguay denunció públicamente el hecho y exigió seguridad para el periodista y su familia¹⁴³⁸. En febrero, el periodista televisivo de la localidad de Hohenau departamento de Itapúa, Fernando Sotelo, denunció haber sido objeto de amenazas por parte del intendente de Jesús de Tavarangüe, Adolar Schlender, con el fin de que no informara sobre una investigación de la Contraloría General de la República sobre presuntas irregularidades en la administración municipal¹⁴³⁹.

¹⁴³⁴ “Exigimos #seguridad para nuestro colega periodista Cándido Figueredo de @ABC_color @minteriorpy”. Cuenta de Twitter del Sindicato de Periodistas del Paraguay @PeriodistasPy; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 11 de septiembre de 2017 [Juez paraguayo libera a narcotraficante que había planeado asesinar a periodista](#); ABC Color. 8 de septiembre de 2017. [Fuerzas “incentivos” para liberar a Barón Ecurra](#); ABC Color. 10 de septiembre de 2017. [Narco badeño liberado sigue con su plan de asesinar a periodista de ABC](#).

¹⁴³⁵ Ministerio del Interior de Paraguay. 15 de septiembre de 201. [Ministro se reunió con comunicadores y garantizó la seguridad para periodista amenazado en Amambay](#); ParaguayEnNoticias (PN). 15 de septiembre de 2017. [Ministro garantiza seguridad a periodistas amenazados en Amambay](#).

¹⁴³⁶ Última Hora. 24 de diciembre de 2016. [Amenazan de muerte a periodista Blanca López y a su familia](#); Hoy. 24 de diciembre de 2016. [Periodista del SNT recibe amenaza de muerte](#)

¹⁴³⁷ Última Hora. 27 de diciembre de 2016. [Itapúa: Reciben a balazos a periodista para borrar evidencias](#); ADN. Sin fecha. [Periodista fue amedrentado a tiros cuando realizaba su labor](#); itapuanoticias.tv. 27 de diciembre 2016. [Video capta parte del momento en que Eisen amenaza a periodista \[Video\]](#)

¹⁴³⁸ Última Hora. 17 de enero de 2017. [Atentan contra periodista en Guairá](#); ABC Color. 17 de enero de 2017. [Queman auto de periodista](#); “Denunciamos el atentado que acaba de sufrir el colega Nino Silguero, exigimos seguridad para él y su familia y castigo a los responsables”. Cuenta de Twitter del Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) @PeriodistasPy. 17 de enero de 2017.

¹⁴³⁹ Ñandutí. 1020 AM. 15 de febrero de 2017. [“Si publicas no vayas a pisar mas mi distrito y si pisas, te va a ir muy mal”](#); ABC. 14 de febrero de 2017. [Denuncia amenaza de muerte](#); Paraguay en Noticias (PN). 14 de febrero de 2017. [Intendente de Jesús amenaza de muerte a comunicador de Colonias Unidas](#).

Según denunció el periodista, el funcionario le habría amenazado que si publicaba tal información le iba a “ir muy mal”.

976. El 21 de marzo el fotógrafo Juan Agüero de *Última Hora* y Alejandro López y Gustavo Avalos, cronista y camarógrafo de *Telefuturo*, fueron agredidos por un grupo de estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) que participaban del cierre de campaña de una de las listas que competía por la dirección del Centro de Estudiantes^{1440,1441} Según información de público conocimiento, la justicia penal de garantías habría dispuesto el arresto domiciliario de dos estudiantes imputados como presuntos responsables de la agresión que sufrieron los trabajadores de la prensa¹⁴⁴².

977. Según la información disponible, el 6 de abril el Grupo Multimedia SA formalizó una denuncia ante el Ministerio Público contra personas innominadas por mensajes que corrieron por las redes sociales y que incentivaban a incendiar el edificio donde funciona el diario digital *Hoy* “con sus periodistas adentro”¹⁴⁴³.

978. También en abril, un equipo periodístico de *Telefé Noticias* de Argentina que se encontraba investigando la ruta de la marihuana en Pedro Juan Caballero debió suspender abruptamente su trabajo y abandonar el país a raíz de las amenazas de muerte que habría recibido¹⁴⁴⁴. En tanto, el 26 de agosto la periodista Clara Martínez de la Red Paraguaya de Comunicaciones (RPC) fue acosada por hinchas del club de fútbol Cerro Porteño, mientras cubría las repercusiones de un clásico de fútbol. El SPP consideró que la periodista fue objeto de coacción sexual y rechazó toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres periodistas. Por su parte la directiva del Club de Fútbol también condenó el hecho de violencia y expresó su solidaridad con la reportera¹⁴⁴⁵.

979. El 12 de octubre el diario *ABC Color* denunció que la periodista de ese medio, Gladys Benítez, fue amenazada por el titular del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), Justo Pastor Cárdenas, a raíz de la publicación de información sobre la evolución de su patrimonio y su presunto enriquecimiento¹⁴⁴⁶. Según informó el diario, el funcionario habría advertido a la comunicadora: “Gladys, no te metas ni les molestes a mis hijos. Yo solo voy a entrar en tu guerra sucia y miserable. Vos te metés con mis hijos, yo me meto con los tuyos. No jodas con eso. Por mi familia, soy capaz de hacer cosas que ni te pasan por tu mente. Para que quede bien grabado”. SPP denunció el hecho ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado y realizó una movilización en rechazo a la amenaza¹⁴⁴⁷.

980. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la

¹⁴⁴⁰ Última Hora. 21 de marzo de 2017. *Periodistas agredidos en Derecho UNA*.

¹⁴⁴¹ Foro de Periodistas Paraguayos/ Facebook. 22 de marzo de 2017. *Comunicado*; Última Hora. 22 de marzo de 2017. *SPP repudia agresión a trabajadores de Última Hora y Telefuturo*

¹⁴⁴² Judiciales.net. 7 de abril de 2017. *Agresión a periodistas: arresto para universitarios*;

¹⁴⁴³ Hoy. 6 de abril de 2017. *Amenazan quemar diario HOY, denuncian a Fiscalía*; La Nación. 7 de abril de 2017. *Denuncian ante Fiscalía amenazas a Hoy*

¹⁴⁴⁴ Extra. 19 de abril de 2017. *Periodistas huyen de Pedro Juan, amenazados con sufrir “un accidente”*; ABC Color. 19 de abril de 2017. *Equipo de Telefe salió amenazado de Pedro Juan*.

¹⁴⁴⁵ Última Hora. 29 de agosto de 2017. *Periodista acosada por hinchas cuenta lo que pasó: “Tuve miedo y me sentí desprotegida”*; ABC. 31 de agosto de 2017. *Marcharán contra el acoso a una periodista*.

¹⁴⁴⁶ ABC Color. 12 de octubre de 2017. *Las amenazas de Cárdenas*; Central Noticias. 13 de octubre de 2017. *“Fui un poco bruto”, dijo Cárdenas sobre amenaza*; Hoy. 12 de octubre de 2017. *Titular del Indert justifica mensaje a periodista y muestra su patrimonio*

¹⁴⁴⁷ ABC Color. 21 de octubre de 2017. *Denunciaron ante el Senado las amenazas de Cárdenas*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *Informe sobre Paraguay*. Asamblea General del 27 al 30 de octubre de 2017.

importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹⁴⁴⁸.

981. Asimismo, la Relatoría señala que “la violencia contra las mujeres periodistas por el trabajo que realizan tiene particularidades, como resultado de construcciones sociales de género y la discriminación”¹⁴⁴⁹. El Relator Especial de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de la Libertad de Opinión y Expresión declaró en su informe sobre la protección de periodistas y medios de comunicación que, “al considerar medidas para hacer frente a la violencia contra los periodistas hay que tener en cuenta las cuestiones de género”¹⁴⁵⁰. La Relatoría reitera que los Estados tienen la obligación reforzada de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres periodistas¹⁴⁵¹.

982. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Protesta Social

983. De acuerdo con información de público conocimiento, durante las manifestaciones que tuvieron lugar el 31 de marzo en rechazo a la decisión de un grupo de senadores de modificar el reglamento de la Cámara Alta del Congreso para aprobar una enmienda a la constitución que permitiría la reelección presidencial, un alto número de manifestantes y periodistas resultaron heridos como consecuencia del uso indiscriminado de gases lacrimógenos y balines de goma por parte de la policía. Adicionalmente, según fue de público conocimiento, en la madrugada del 1 de abril, la policía allanó la sede del opositor Partido Liberal Radical Auténtico, golpeando y disparando a los manifestantes al interior del local, dando muerte a Rodrigo Quintana, joven dirigente de ese partido, quien falleció a raíz de múltiples disparos de armas de fuego. El 1 de abril el Ministro del Interior, Miguel Tadeo Rojas fue destituido junto con el Comandante de la Policía Nacional como consecuencia de las acciones policiales en las protestas.

984. El 3 de abril, la CIDH emitió un comunicado instando al Estado a cumplir con sus obligaciones internacionales de respeto y garantía de los derechos humanos en este contexto, particularmente el pleno

¹⁴⁴⁸ CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹⁴⁴⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II.CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 de diciembre de 2013.

¹⁴⁵⁰ Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. A/HRC/20/17. 4 de junio de 2012. Párr. 52. Disponible en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85.

¹⁴⁵¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II.CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 de diciembre de 2013.

ejercicio de los derechos a la vida, a la integridad y libertad personal de los manifestantes, y los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y participación política¹⁴⁵². Según la información recibida por la Relatoría Especial mientras se encontraban cubriendo las manifestaciones públicas en las afueras del Congreso, 23 periodistas y trabajadores de los medios resultaron agredidos por la fuerza pública durante la represión de las protestas. El 7 de abril, mediante una acción conjunta facilitada por la Mesa Interinstitucional para la Seguridad de Periodistas y Lucha contra la Impunidad, el Sindicato de Periodistas del Paraguay, el Foro de Periodistas Paraguayos y la Asociación de Reporteros Gráficos (FOPEP), denunciaron formalmente la agresión de los trabajadores de la prensa ante la Fiscalía Adjunta de Derechos Humanos del Ministerio Público¹⁴⁵³.

985. El 26 de mayo durante una audiencia pública convocada *de oficio* por la CIDH en el marco del 162 periodo de sesiones celebrado en Buenos Aires, el FOPEP y la Asociación de reporteros gráficos de Paraguay presentaron videos y pruebas de la represión desatada contra los trabajadores de la prensa durante las referidas protestas. La sociedad civil afirmó que los periodistas y trabajadores de los medios fueron “agredidos de forma adrede e indiscriminada por la Policía Nacional bajo órdenes superiores a los efectos de que no haya registros de la represión que perpetró la Policía Nacional contra los manifestantes”¹⁴⁵⁴. Según se denunció, el caso más grave fue el del reportero gráfico José Bogado del diario *Última Hora*, quien recibió 18 impactos de balines de goma¹⁴⁵⁵. De conformidad con lo relatado, las y los otros periodistas, camarógrafos y fotografías experimentaron lesiones de balines de goma o golpes. En algunos casos también sufrieron daños en su equipo de trabajo. Por su parte el Estado narró las acciones llevadas a cabo hasta ese momento para identificar y sancionar a los responsables de la represión. Aceptó que la represión contra periodistas resulta inaceptable, pero indicó que a la altura en que se encontraban las investigaciones no era posible establecer que la misma hubiera buscado de manera deliberada impedir la labor periodística, como fue denunciado. El Estado anunció durante la audiencia la inminente aprobación de un protocolo de seguridad para periodistas en situaciones de alto riesgo.

986. Durante la audiencia, la CIDH manifestó preocupación por las informaciones y videos exhibidos por la sociedad civil en la audiencia, que mostraban un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía contra manifestantes e integrantes de la prensa que cubría las protestas e inquirió al Estado sobre el estado de las investigaciones para identificar y sancionar a los integrantes de las fuerzas de seguridad involucradas en la agresión contra la prensa y en el asesinato de un dirigente del Partido Liberal esa noche. También recordó al Estado los estándares interamericanos respecto a la necesidad de capacitar a la policía en la actuación y uso de la fuerza durante manifestaciones. El 9 de agosto distintos medios informaron que el Ministerio Público imputó a dos agentes policiales por las agresiones que propinaron a dos trabajadores de la prensa que cubrían los incidentes del 31 de marzo frente al Congreso¹⁴⁵⁶. Asimismo, según la información disponible, en abril el Colegio de Abogados del Alto Paraná y la Orden de Abogados del Paraguay habrían denunciado a autoridades de la policía del Alto Paraná, por la violenta represión de jóvenes manifestantes en el Puente de

¹⁴⁵² CIDH. 3 de abril de 2017. *CIDH expresa profunda preocupación por hechos de violencia y represión en contexto de protestas en Paraguay*.

¹⁴⁵³ Última Hora. 7 de abril de 2017. *Presentan denuncia contra policías por 22 trabajadores de prensa agredidos*; ABC Color. 8 de abril de 2017. *Piden esclarecer agresiones a periodistas*.

¹⁴⁵⁴ CIDH. *Audiencia pública. Protesta y Derechos Humanos en Paraguay* (Video). 26 de mayo de 2017.

¹⁴⁵⁵ Según la información publicada por la prensa y la recogida durante la audiencia, los periodistas y reporteros gráficos agredidos habrían sido: José Bogado, Christian Núñez, Óscar Lovera, Blas Barrios, Víctor Duarte, Tereza Fretez, Leticia Barrios, Perla Silguero, Mili Aguayo, Jaime Woitcha, Cynthia Saldívar, David Bogado, Paola Miranda, Ariel Fonseca, Ricardo Alderete, Néstor Cardozo, Andrea Prieto, Patricia Grance, Rufo Diana, Milciades Castillo, Fernando Calistro, Diego Peralbo y Ángel Lovera.

¹⁴⁵⁶ Última Hora. 9 de agosto de 2017. *Imputan a policías por agresión a comunicadores*; ABC Color. 9 de agosto de 2017. *Dos policías imputados por agresión a la prensa*.

la Amistad durante las manifestaciones públicas que se replicaron en dicha localidad en la madrugada del 1 de abril¹⁴⁵⁷.

987. Sobre los mismos episodios, el 8 de agosto el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas aprobó sus Observaciones Finales al séptimo informe periódico del Estado de Paraguay. El Comité expresó su preocupación “ante informaciones que denuncian el uso desproporcionado de la fuerza por parte de la Policía Nacional, e incluso actos de tortura y malos tratos contra personas arrestadas, en el marco de los disturbios originados por las protestas ocurridas entre el 31 de marzo y 1 de abril de 2017 en Asunción”. Asimismo, expresó preocupación ante la “presunta ejecución extrajudicial” del dirigente político, Rodrigo Quintana, durante el operativo policial realizado el 1 de abril, e instó al Estado a investigar y sancionar estos hechos¹⁴⁵⁸.

988. En julio y agosto dirigentes campesinos y la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) denunciaron restricciones por parte de la policía a las manifestaciones campesinas que tenían lugar en Asunción en reclamo de la aprobación de una ley que brinde solución a los problemas de endeudamiento del sector¹⁴⁵⁹. El 6 de agosto el Ministerio del Interior y la Policía Nacional emitieron un comunicado mediante el cual se anunció que durante las movilizaciones campesinas la Policía continuaría realizando “controles preventivos en todo el territorio nacional con el objetivo de evitar hechos que atenten o quebranten el orden público y el derecho de terceros”¹⁴⁶⁰. El comunicado puntualizó que los agentes no portarían armas de fuego durante la movilización.

989. El 8 de septiembre un estudiante fue retirado por la fuerza de un acto oficial en el Colegio Técnico Nacional de Encarnación en el que participaba el presidente de la República y otras autoridades nacionales, por portar una pancarta con la leyenda “almuerzo escolar gratis para todos”¹⁴⁶¹. El 12 de septiembre, la Codehupy realizó un pronunciamiento mediante el cual denunció la existencia de una política de restricción de las manifestaciones públicas y de la libertad de expresión en el marco de distintas protestas sociales registradas durante 2017¹⁴⁶².

990. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁴⁶³ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe

¹⁴⁵⁷ ABC Color. 11 de abril de 2017. *Denunciarán represión policial en el Este*; Vanguardia. 18 de abril de 2017. *Denuncian brutal represión policial que dejó 50 heridos*; Primera Plana. 20 de abril de 2017. *Garroteados del puente denuncian a jefes policiales del Alto Paraná*.

¹⁴⁵⁸ ONU. Comité contra la Tortura. Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay adoptadas 1563ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 2017. 8 de agosto de 2017.

¹⁴⁵⁹ Vanguardia. 20 de julio de 2017. *Policía debe actuar en protesta de los campesinos, dice fiscal*. La Nación. 23 de julio de 2017. *Marcha campesina en Asunción: policía no permitirá bloqueo de calles*; Telesur. 25 de julio de 2017. *Movilizaciones campesinas de Paraguay son amenazadas por el gobierno*; Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay. 28 de julio de 2017. *Las manifestaciones públicas son inherentes a la democracia y deben ser garantizadas plenamente*; Última Hora. 8 de agosto de 2017. *Policía pide a campesinos marchar sin palos en las manos*; La Nación. 9 de agosto de 2017. *Codehupy aboga porque campesinos puedan ejercer su derecho a manifestarse*; La Nación. 17 de agosto de 2017. *Presentarán denuncia contra “criminalización de luchas sociales”*.

¹⁴⁶⁰ Paraguay.com. 6 de agosto de 2017. *Policía no permitirá cierre de calles durante marcha campesina*.

¹⁴⁶¹ RDN. 8 de septiembre de 2017. *Expulsan a estudiante por pedir almuerzo escolar a Cartes*; ABC Color. 8 de septiembre de 2017. *Lo echan de su colegio por reclamar a Cartes*.

¹⁴⁶² Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay. 12 de septiembre de 2017. *El gobierno socava la protesta social con prácticas autoritarias y pone en riesgo la convivencia democrática*.

¹⁴⁶³ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁴⁶⁴.

991. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁴⁶⁵.

D. Declaraciones estigmatizantes

992. De acuerdo con información de público conocimiento, el 23 de junio durante un acto público celebrado en Ciudad del Este, el presidente de la República, Horacio Cartes, habría acusado a dos periodistas de incitar a la violencia e insinuado que los mismos deberían ser encarcelados a raíz de la cobertura que realizaron sobre la crisis política del 31 de marzo¹⁴⁶⁶. Según informó *ABC Color*, si bien el presidente no habría nombrado directamente a los periodistas sus declaraciones estaban dirigidas a Menchi Barriocanal y Óscar Acosta, periodistas de *Telefuturo* y *radio Monumental*. El presidente habría afirmado: “Hay un matrimonio que si hay justicia debería estar ahí (en prisión) con Stiben Patron también, porque incitaron a la violencia (el 31 de marzo)”. El Sindicato de Periodistas del Paraguay, el Foro de Periodistas Paraguayos y Amnistía Internacional emitieron distintos pronunciamientos rechazando las declaraciones del mandatario.

993. La Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”¹⁴⁶⁷.

E. Mecanismos de protección

994. En febrero de 2017 se instaló la Mesa Interinstitucional para la Seguridad de Periodistas y Lucha contra la Impunidad, integrada por representantes de diversos organismos públicos y de sociedad civil. La Mesa ha facilitado la articulación de acciones para la promoción y protección de la libertad de expresión y de

¹⁴⁶⁴ CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹⁴⁶⁵ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.

¹⁴⁶⁶ ABC Color. 23 de junio de 2017. Cartes: “Hay un matrimonio que debería estar en prisión con Stiben Patron”; Última Hora. 24 de junio de 2017. Sindicato de Periodistas condena amenaza del Presidente contra Menchi y Óscar; Foro de Periodistas Paraguayos (FOPEP). Comunicado sin fecha. Publicado el 24 de junio de 2017 en: <http://www.abc.com.py/nacionales/solidaridad-con-oscar-acosta-y-menchi-1606768.html>; Amnistía Internacional. 28 de junio de 2017. Amnistía Internacional pide a Cartes terminar con amenazas.

¹⁴⁶⁷ Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

la seguridad de periodistas¹⁴⁶⁸. Del 3 al 5 de mayo el Relator Especial viajó a Asunción para participar en las jornadas de celebración regional en el marco del Día Mundial de la Libertad de Prensa, jornadas de celebración fueron organizadas por la Mesa Interinstitucional. El Relator Especial Edison Lanza, se reunió con la Mesa a fin de recibir información sobre la iniciativa y dar comienzo a un espacio de intercambio y asesoramiento técnico sobre el avance de la prevención y protección de periodistas en Paraguay. Durante su estadía en el país, la Relatoría Especial también mantuvo reuniones con autoridades del gobierno incluyendo una reunión con el Fiscal General, Dr. Javier Díaz Verón quien reafirmó su compromiso con la protección de los periodistas y la lucha contra la impunidad.

995. El 22 de junio mediante la resolución 538 de 2017 la Policía Nacional aprobó el Protocolo de seguridad para periodistas en situación de Alto Riesgo. La resolución indica que el Protocolo fue elaborado por la Comisión Permanente de Estudio de Leyes y Reglamentos en conjunto con miembros del Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) y el Foro de Periodistas Paraguayos (FOPEP)¹⁴⁶⁹. El instructivo dispone el procedimiento a seguir por la Policía Nacional en caso de “denuncia presentada por periodistas en situación de alto riesgo por amenaza”. De conformidad con lo dispuesto, al recibir la denuncia se deberá dar cuenta a la Dirección de Policía Departamental y remitir los antecedentes al Ministerio Público. La Dirección General de Prevención y Seguridad supervisará todas las medidas de seguridad adoptadas en virtud del Protocolo y a tal efecto deberá organizar una base de datos en coordinación con el SPP y el FOPEP. Se indica además, que ante cada denuncia “se recomienda conformar una mesa de análisis entre representantes de la Institución Policial y los Gremios Periodísticos”.

996. Por otra parte, durante 2017 distintas comisiones de la Cámara de Diputados emitieron dictámenes sobre el Proyecto de Ley “De libertad de expresión protección a periodistas, trabajadores de prensa y defensores de derechos humanos” presentado el 17 de noviembre de 2016. A la fecha de cierre de este informe, el mismo no había sido considerado por el Plenario de la Cámara. Su tratamiento fue postergado en diversas sesiones plenarias¹⁴⁷⁰.

997. La CIDH y su Relatoría Especial han definido algunos de los requisitos para que los mecanismos de protección sean efectivos. Por ejemplo, hacer hincapié en: 1) la importancia de garantizar los recursos financieros y de personal necesarios para la implementación adecuada del mecanismo; 2) la necesidad de asegurar una efectiva coordinación entre las entidades responsables de la implementación de medidas de prevención, protección y procuración de justicia; 3) la necesidad de definir adecuadamente las medidas de protección contempladas por el mecanismo y el procedimiento para su adopción; 4) la necesidad de garantizar la plena participación de los periodistas, la sociedad civil y los beneficiarios en la implementación y el funcionamiento del mecanismo; y 5) la conveniencia de buscar apoyo de la comunidad internacional para el funcionamiento del mecanismo¹⁴⁷¹.

¹⁴⁶⁸ UNESCO. *“Libertad de expresión, pluralidad de medios y seguridad de periodistas: Factores esenciales para la democracia” Jornadas de celebración regional por el día mundial de la libertad de prensa 3 al 5 de mayo de 2017 - Asunción, Paraguay* (Programa); CIDH. 26 de mayo de 2017. *Audiencia pública. Protesta y Derechos Humanos en Paraguay* (Video). Hoy. 7 de abril de 2017. *22 periodistas y fotógrafos presentan denuncia por ataques durante cobertura*; Ministerio del Interior. 15 de septiembre de 2017. *Ministro se reunió con comunicadores y garantizó la seguridad para periodista amenazado en Amambay*.

¹⁴⁶⁹ Policía Nacional de Paraguay. *Resolución 538 de 2017 de 22 de junio de 2017*; Última Hora. 23 de junio de 2017. *Policía Nacional aprueba protocolo de seguridad para periodistas*.

¹⁴⁷⁰ Congreso Nacional. Cámara de Diputados. Proyecto de Ley “De libertad de expresión protección a periodistas, trabajadores de prensa y defensores de derechos humanos”. *Ficha técnica del expediente* (Último ingreso, 5 de octubre 2017).

¹⁴⁷¹ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 81; CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 712.

F. Acceso a la información pública

998. En septiembre se cumplieron dos años de la entrada en vigor de la ley 5282/2014 “de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”. De acuerdo con la información disponible, a inicios de octubre 156 instituciones se encontraban adheridas al portal unificado www.informacionpublica.gov.py.

999. Según informó públicamente el Ministerio de Justicia, a través de su Dirección de Acceso a la Información Pública la entidad continuó durante 2017 con el proceso de divulgación del alcance de la ley y la capacitación de funcionarios¹⁴⁷². Las organizaciones de la sociedad civil también han llevado adelante la difusión y promoción de la ley en el periodo, incluso mediante la firma de convenios con instituciones públicas para fortalecer la capacitación de sus funcionarios¹⁴⁷³. La Relatoría Especial relevó información que indica la persistencia de dificultades de implementación de la norma a nivel de los municipios, dado que la mayoría no ha adherido aún al Portal de Acceso a la Información Pública¹⁴⁷⁴.

1000. De igual forma persiste el reclamo por parte de medios de prensa y de la sociedad civil para que se garantice el derecho de acceso a la información pública y la transparencia en distintos ámbitos¹⁴⁷⁵. El 28 de septiembre varios precandidatos presidenciales firmaron un compromiso a favor de la transparencia y el libre acceso a la información en el marco del Día Internacional del Acceso a la Información Pública. La iniciativa fue promovida por el Grupo Impulsor de Acceso a la Información¹⁴⁷⁶.

1001. El 7 de julio, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, rechazó in límine una acción de inconstitucionalidad presentada por una ciudadana dirigida a lograr la nulidad de una sentencia de segunda instancia dictada en octubre de 2016 por la cual se había dispuesto que la información sobre los montos de impuestos y tasas adeudadas por los cien principales contribuyentes morosos de la Municipalidad de Encarnación debía ser entregada con expresa exclusión de los nombres y apellidos de terceros¹⁴⁷⁷.

¹⁴⁷² Ministerio de Justicia. 26 de julio de 2017. *Continúan jornadas de capacitación sobre Acceso a la Información Pública*; La Nación. Sin fecha. *Ley de Acceso a la Información Pública cumple dos años de vigencia*

¹⁴⁷³ Última Hora. 17 de agosto de 2017. *A través de un programa buscarán hacer cumplir ley de transparencia*; Hoy. 18 de julio de 2017. *Registran problemas de municipios en acceso a información*; Hoy. 31 de agosto de 2017. *Lambaré, primer municipio en buscar una ciudadanía activa*.

¹⁴⁷⁴ Última Hora. 16 de agosto de 2017. *Varias instituciones incumplen aún la transparencia en información pública*; ABC. 29 de agosto de 2017. *Municipios aún se resisten a brindar información pública*. ABC. Color. 28 de septiembre de 2017. *Logro ciudadano, no político*.

¹⁴⁷⁵ Hoy. 21 de julio de 2017. *Pese a la ley Comuna y la Corte niegan información de 100 grandes morosos*; ABC Color. 29 de agosto de 2017. *Abogados critican poca transparencia en terna*; Última Hora. 2 de septiembre de 2017. *Crece presión ciudadana sobre la terna y Consejo se resiste a dar información*; ABC Color. 24 de septiembre de 2017. *La (maldita) primavera informativa*; ABC Color. 1 de octubre de 2017. *Inoficioso*; ABC Color. 2 de octubre de 2017. *Transparencia y democracia*.

¹⁴⁷⁶ Última Hora. 28 de septiembre de 2017. *Candidatos firmaron compromiso de acceso a la información pública*; ABC. 28 de septiembre de 2017. *Celebran Día de Acceso a la Información en Paraguay*.

¹⁴⁷⁷ Corte Suprema de Justicia de Paraguay. AI 1013 de 7 de julio de 2017. Acción de inconstitucionalidad en el juicio: “María Primitiva Villalba Ferrari S/ Amparo Constitucional C/ Municipalidad de Encarnación. Basado en el artículo 24 de la ley 5282/2014 de Transparencia Gubernamental”. Año 2016 No. 1803. Disponible para consulta en el archivo de la Relatoría Especial. Última Hora. 20 de julio de 2017. *CSJ rechaza acceso a la información pública en Encarnación*; ABC. 20 de julio de 2017. *Insisten con acceso a información de Comuna encarnacena*; Última Hora. 21 de julio de 2017. *Piden rever rechazo de caso de acceso a la información*; La Nación. 21 de julio de 2017. *Luis Yd niega información pública con aval de la CSJ*; Hoy 21 de julio de 2017. *Accionarán ante la CIDH en caso de que comuna de Encarnación siga negando lista de morosos*.

1002. El 21 de septiembre la Sexta Sala del Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial ordenó al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) entregar a dos abogadas de la Coordinadora de Abogados del Paraguay copia de las actas de sus sesiones ordinarias y extraordinarias y otro conjunto de informaciones sobre funcionarios contratados¹⁴⁷⁸. Al fundamentar la decisión en el marco de un amparo para lograr acceso a ésta y otras informaciones del JEM, la Sala sostuvo que las mismas son instrumentos distintos a las resoluciones del Jurado, y al no ser reservadas o secretas por disposición legal deben ser consideradas documentos públicos.

1003. El 29 de septiembre, el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 17º Turno no hizo lugar a la petición para que el Consejo de la Magistratura entregue los resultados de los test psicotécnicos aplicados a los postulantes. Al respecto la sentencia indicó que dicha información “podría” contener “datos sensibles” que vulnerarían el derecho a la protección de la intimidad y privacidad de tutela Constitucional. La sentencia desestimó la posibilidad de publicación parcial de dicha información (Art. 37 del Decreto 4064/2015) “ante el alto tecnicismo del que se hallan munidos los resultados emergentes de las pruebas practicadas”. El GIAI indicó que de la información agregada por el Consejo de la Magistratura al expediente judicial y de la información publicada en su sitio web no surge la ponderación de cada candidato, lo cual considera clave para conocer el fundamento de cada decisión¹⁴⁷⁹. En vía administrativa el Consejo de la Magistratura había negado el acceso al dictamen del tribunal de honor, el cual fue luego entregado en el marco del proceso de amparo¹⁴⁸⁰. El 5 de octubre el GIAI interpuso apelación al fallo de primera instancia¹⁴⁸¹. El 6 de noviembre, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Primera sala, confirmó la sentencia de primera instancia¹⁴⁸².

1004. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

G. Internet y libertad de expresión

¹⁴⁷⁸ Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sexta Sala. Cedulón de Notificación. AS 67 de 21 de septiembre de 2017. Disponible para consulta en el archivo de la Relatoría Especial. Última Hora. 23 de septiembre de 2017. *Conceden apelación contra el JEM por datos de contratados*; ABC. 23 de septiembre de 2017. *Cámara obliga al Jurado a dar actas*. ABC. 14 de agosto de 2017. *Juez ordena al JEM proveer información*.

¹⁴⁷⁹ GIAI/Facebook. *Algunas consideraciones del Grupo Impulsor del Acceso a la Información Pública*. 30 de septiembre de 2017.

¹⁴⁸⁰ Consejo de la Magistratura. *Nota SG No 454/2017 de 15 de septiembre de 2017* (Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública). Expediente electrónico solicitud No. 7724. Disponible para consulta en: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/7724>

¹⁴⁸¹ Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 17º Turno. Sentencia de 29 de septiembre de 2017. Disponibles para consulta en: Grupo Impulsor de Acceso a la Información Pública/Facebook. Publicación del 29 de septiembre de 2017. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2014654255435496&id=1482046618696265; ABC. 1 de octubre de 2017. *Rechazan amparo contra Consejo y no entregará los test de evaluación*; La Unión 800AM. 22 de septiembre de 2017. *Mediante amparo, abogados piden datos sobre selección para Fiscalía ocultados por Consejo de la Magistratura*; 780 AM. 30 de septiembre de 2017. *Terna FGE: Amparistas contra el Consejo disconformes con decisión de Jueza*.

¹⁴⁸² Poder Judicial de Paraguay. *Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Primera Sala. Sentencia 70 del 6 de noviembre de 2017*.

1005. El 10 de octubre el diputado Edgar Ortiz presentó un proyecto de ley que obliga a los proveedores de aplicaciones y redes sociales *on line* a suspender y retirar inmediatamente cualquier comentario ofensivo o difamatorio escrito de forma anónima en sus páginas web contra partidos, movimientos o candidatos electorales, ante denuncias de los afectados, hasta tanto el autor sea identificado con nombre completo, identificación y número de seguridad social¹⁴⁸³. La iniciativa dispone que una vez identificado plenamente el autor del comentario en línea, los proveedores de aplicaciones y redes sociales podrán mantener el mismo en la red. Organizaciones de la sociedad civil advirtieron que la iniciativa “atenta contra la libertad de expresión de la ciudadanía y ataca directamente el derecho a la participación política sin miedo a represalias” y solicitaron que el proyecto de ley sea rechazado.

1006. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha subrayado que en virtud la relación estrecha entre libertad de expresión y privacidad, los Estados deben evitar la implementación de cualquier medida que restrinja, de manera arbitraria o abusiva, la privacidad de los individuos entendida en sentido amplio como todo espacio de intimidad y anonimato, libre de amedrentamiento y de represalias, y necesario para que un individuo pueda formarse libremente una opinión y expresar sus ideas así como buscar y recibir información. En tal sentido, ha destacado que la protección del derecho a la vida privada implica al menos dos políticas concretas vinculadas al ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión: la protección del discurso anónimo y la protección de los datos personales¹⁴⁸⁴.

H. Vigilancia de las comunicaciones

1007. El 20 de abril la organización TEDIC presentó un informe en el cual se evalúan las seis empresas de telecomunicaciones más importantes del país¹⁴⁸⁵. Al dar a conocer el informe la organización destacó la necesidad de que estas empresas fortalezcan sus estándares de protección de los datos personales de las comunicaciones y las garantías de cumplimiento de los derechos de sus usuarios. TEDIC indicó que “las empresas con acciones estatales, como COPACO y VOX, facilitan los datos de tráfico (metadatos) al Ministerio Público, *sin orden judicial*”¹⁴⁸⁶. En cuanto al contenido de las comunicaciones, según los resultados de la investigación, las empresas analizadas se comprometen a entregar datos sobre el contenido de las comunicaciones de un usuario a las autoridades de justicia siempre que medien la existencia de una orden judicial previa.

1008. El 25 de septiembre el Presidente de la República Horacio Cartes vetó aspectos de la ley “Que regula la actividad del servicio de telefonía móvil” por el cual se reglamenta la activación de servicios de este tipo de telefonía¹⁴⁸⁷. La iniciativa dispone que los agentes de venta deberán exigir a la persona solicitante del servicio el cumplimiento de una serie de requisitos en forma previa a la activación del servicio, entre ellos, el llenado de un formulario en el que deberá quedar “la impresión dactilar o huella digital del pulgar derecho” de la persona solicitante y del agente de venta. La objeción presidencial indicó que los requisitos previstos para la

¹⁴⁸³ Congreso Nacional de Paraguay. Proyecto de ley D-1745454 de 10 de octubre de 2017. Disponible para consulta en: <http://sil2py.diputados.gov.py/formulario/FichaTecnicaExpediente.pmf>; TEDIC. *Organizaciones de la sociedad civil de América Latina solicitan al Congreso que rechace el proyecto de Censura Política*. 25 de octubre de 2017.

¹⁴⁸⁴ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 132 – 133.

¹⁴⁸⁵ TEDIC. Abril de 2017. *¿Quién defiende tus datos? Buscando la transparencia de los intermediarios de Internet en Paraguay*.

¹⁴⁸⁶ TEDIC. 7 de junio de 2017. *¿Se cumple el estándar de protección del tratamiento de datos de nuestras comunicaciones, cuando la fiscalía accede a nuestros datos sin orden judicial?*

¹⁴⁸⁷ Presidencia de la República del Paraguay. Decreto 7756 de 25 de septiembre de 2017. Disponible para descarga en: <http://sil2py.senado.gov.py/formulario/FichaTecnicaExpediente.pmf?q=FichaTecnicaExpediente%2F106057>; Congreso de la Nación. Proyecto de Ley N° 5.883, “Que regula la activación del servicio de telefonía móvil” de 21 de agosto de 2017. Disponible para descarga en: <http://sil2py.senado.gov.py/formulario/FichaTecnicaExpediente.pmf?q=FichaTecnicaExpediente%2F106057#>

activación del servicio "se constituiría en una barrera para el acceso a las telecomunicaciones a los ciudadanos" y que "la recolección de información biométrica podría resultar peligrosa debido a que se trata de un dato único que debe ser tratado con extremo cuidado". En tal sentido concluyó que la iniciativa "no contempla los estándares mínimos" que deben regir la recolección de datos personales. La organización TEDIC destacó que la objeción del Proyecto constituye "un antecedente favorable para el derecho a la privacidad de las personas que acceden a Internet, a través de sus dispositivos móviles"¹⁴⁸⁸.

1009. La Relatoría Especial ha observado que las decisiones de realizar tareas de vigilancia que invadan la privacidad de las personas deben ser autorizadas por autoridades judiciales independientes, que deben dar cuenta de las razones por las cuales la medida es idónea para alcanzar los fines que persigue en el caso concreto; si es lo suficientemente restringida para no afectar el derecho involucrado más de lo necesario y si resulta proporcional respecto del interés que se quiere promover. Los procesos de investigación que se lleven adelante y que impliquen una invasión de la privacidad autorizada por ley y ordenada por un juez competente deben respetar, además, otras garantías vinculadas al debido proceso. La Relatoría Especial ha indicado que los criterios de decisión adoptados por los tribunales deberían ser públicos.

I. Diversidad y pluralismo

1010. Según indicó el Sindicato de Periodistas del Paraguay la concentración mediática que se verifica en el país es una "de las principales causas de las afectaciones al derecho a la comunicación e información, lo cual hace de la arbitrariedad y abusos de posición dominante una realidad cotidiana".

1011. El reporte señaló además que "[l]a restringida oferta comunicativa no solo retacea flujo y calidad de información, sino que compromete la independencia de los periodistas, que ante un mercado laboral cada vez más restringido tienen menos libertad para cumplir con su deber de informar y son más pasibles a las presiones y genera autocensura"¹⁴⁸⁹. Según una alerta emitida por la Federación Internacional de Periodistas (FIP), entre julio y agosto de 2017 se produjeron 18 despidos de periodistas "de los grandes grupos mediáticos de Paraguay", quienes "fueron cesanteados/as tanto por disentir con la línea editorial del medio en que se desempeñaban (...) como por organizarse para obtener mejoras en sus salarios y sus condiciones de empleo", aseguró el gremio¹⁴⁹⁰.

1012. Durante la audiencia pública celebrada en el marco del 162 periodo de sesiones de la CIDH, El Foro de Periodistas Paraguayos y la Asociación de Reporteros Gráficos de Paraguay indicaron preocupación por el hecho que el "65 por ciento de los medios de comunicación están en manos de la familia" del presidente de la República. Los representantes del Estado pidieron el detalle de la cifra enunciada por la sociedad civil y, pusieron en duda la misma. Indicaron que los temas vinculados a la concentración de medios tiene raíces más profundas y se mostraron abiertos a discutirlos¹⁴⁹¹.

1013. El 12 de enero Unicanal S.A y Teledifusora Paraguaya S.A hicieron público un "acuerdo de intención", "sujeto a la previa aprobación de Conatel", para la compra de la Red Paraguaya de Comunicación Canal 13, que pasaría a formar parte del Grupo JBB, del empresario Javier Bernardes, también propietario del

¹⁴⁸⁸ TEDIC. Acertada decisión del Poder Ejecutivo para la defensa de nuestra privacidad. 28 de septiembre de 2017.

¹⁴⁸⁹ Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP). Informe 2016. Versión ampliada del artículo publicado en el informe Derechos Humanos en Paraguay 2016 de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy). Recibida vía electrónica el 1 de septiembre de 2017. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁴⁹⁰ Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP). Comunicado de la Comisión Directiva. 30 de agosto de 2017; Última Hora. 1 de septiembre de 2017. SPP denuncia ataque a la libertad de expresión en Salto del Guairá. Hoy. 5 de junio de 2017. Recurren al Ministerio del Trabajo por "discriminación y persecución" de Vierci; La Unión 800AM. 9 de junio de 2017. Periodistas de Última Hora exigen reunión con dueño tras denunciar discriminación en Grupo Vierci; Foro de Periodistas Paraguayos (FOPEP). Cuenta de Twitter. 21 de junio de 2017. Última Hora. 6 de julio de 2017. Manifestación por despido de periodista de Unicanal.

¹⁴⁹¹ CIDH. Audiencia pública. Protesta y Derechos Humanos en Paraguay. 26 de mayo de 2017 (Video: 41:40 – 43:50).

canal de cable Unicanal SA¹⁴⁹². Asimismo, en junio, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) adjudicó dos nuevos canales de televisión comercial digital. Las empresas adjudicadas fueron Mercuria SA y DTH Magnética SA, empresas que según se informó serían de capital argentino-paraguayo. Los nuevos canales de televisión abierta tienen un plazo de 18 meses para iniciar sus operaciones¹⁴⁹³.

1014. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

J. Radiodifusión comunitaria

1015. En diversos reportajes integrantes del sector comunitario continuaron denunciando que las radios comunitarias críticas al Gobierno sufren persecución, restricciones burocráticas y problemas para su subsistencia en la media en que no pueden obtener publicidad¹⁴⁹⁴. Asimismo, durante la audiencia pública Derecho a la libertad de expresión y radios comunitarias en el Cono Sur celebrada durante el 162 periodo de sesiones, las organizaciones peticionarias plantearon que la legislación del país continúa siendo discriminatoria y no contempla los estándares interamericanos en la materia¹⁴⁹⁵. Además, “los periodistas y las radios comunitarias sufren con frecuencia las amenazas y agresiones de organizaciones criminales y de las autoridades locales, en un clima de gran impunidad”, según un informe de Reporteros Sin Fronteras¹⁴⁹⁶.

1016. Asimismo, según informó el Observatorio del Sindicato de Periodistas del Paraguay, mediante una resolución adoptada el 15 de febrero, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría notificado a la radio comunitaria *Record FM* de Arroyito, departamento de Concepción, la extinción de la autorización para prestar servicios. Según el reporte del SPP el fundamento expuesto es la finalización del plazo de vigencia de la licencia y la resolución habría sido notificada dos días antes de la realización de las primeras elecciones municipales en Arroyito¹⁴⁹⁷. Los afectados habrían señalado que la medida estaría motivada por razones políticas.

1017. La CIDH y la Relatoría Especial han reconocido que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la

¹⁴⁹² Hoy. 12 de enero de 2017. *Bernardes gana pulseada a A.J Vierci y compra a Christian Chena Canal 13*; Última Hora. 13 de enero de 2017. *Bernardes acuerda compra de Canal 13 y se pone fin a la ola de rumores*. La Nación. 13 de enero de 2017. *Grupo de medios JBB confirma la compra de activos de Canal 13*.

¹⁴⁹³ ABC Color. 22 de junio de 2017. *Conatel adjudica canales digitales*; Prensario Internacional. 27 de junio de 2017. *Paraguay adjudica dos nuevas licencias de TV abierta*.

¹⁴⁹⁴ Última Hora. 13 de febrero de 2017. *Radios comunitarias son presas de la burocracia y persecución del Gobierno*; SIGNIS ALC. 13 febrero de 2017. *Radios comunitarias sufren persecución de autoridades y empresarios*; Última Hora. 3 de mayo de 2017. *Persecución a radios comunitarias. Límite a libertad de prensa en Paraguay*.

¹⁴⁹⁵ CIDH. *Audiencia Pública. Situación del derecho a la libertad de expresión y radios comunitarias en el Cono Sur. 26 de mayo de 2017*. (Video: 7:21-7:435).

¹⁴⁹⁶ RSF. La libertad de prensa en el mundo. Calificación 2017. *Paraguay. Un estancamiento preocupante*.

¹⁴⁹⁷ RTV. 24 de marzo de 2017. *URGENTE: A 2 días de elecciones municipales, CONATEL ordena silencio a Radio Comunitaria de Arroyito: "Conatel clausura clandestinamente radios comunitarias"*. Cuenta de Twitter del Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) @PeriodistasPy *27 de marzo de 2017*; Observatorio Sindicato de Periodistas del Paraguay. Comunicación electrónica recibida por la RELE el 27 de marzo de 2017.

libertad de expresión y al acceso a la información¹⁴⁹⁸. En dichos pronunciamientos han establecido que resulta necesario que los Estados los reconozcan legalmente y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas de los medios privados no comerciales. Dada la situación de exclusión existente, los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación. Entre estas medidas aparece la de asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas para el uso de los medios comunitarios, en especial cuando éstos no estén representados equitativamente en el espectro. Al respecto, la Relatoría Especial ha insistido en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios¹⁴⁹⁹.

K. Publicidad oficial

1018. Según la información de público conocimiento, el 8 de febrero el vicepresidente de la República, Juan Afara, se reunió con socios de la Unión de Radiodifusores del Paraguay y les propuso un vínculo político y comercial para que se informe sobre la obra y las “buenas noticias” de la gestión de gobierno¹⁵⁰⁰. Durante la alocución el vicepresidente manifestó su intención de fortalecer el vínculo con los radiodifusores “legales”, destacó la necesidad de que “la verdad llegue” a las personas en un contexto en el que hay gente “mal intencionada y que desvirtúa” el trabajo del gobierno y prometió mantener un “vínculo comercial” con los radiodifusores a través de Sicom y Conatel¹⁵⁰¹. El 9 de febrero la Asociación de Radios Comunitarias y Medios Alternativos Voces Paraguay cuestionó a través de un comunicado la acción del gobierno¹⁵⁰². La Sociedad Interamericana de Prensa también estuvo alerta a esta situación: de conformidad con el informe sobre Paraguay de la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) celebrada entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2017 en Guatemala, “la existencia de denuncias de organizaciones sociales sobre presiones desde el poder político contra los medios de comunicación ha despertado interrogantes sobre interferencias gubernamentales a la libertad de prensa”. Agregó que “[e]n este contexto, se suma la iniciativa estatal de retribuir a los propietarios de radioemisoras para que trasmitan noticias favorables al Gobierno. La oferta explícita la hizo el vicepresidente del país, Juan Afara, en febrero pasado”¹⁵⁰³.

1019. Según la información disponible, en septiembre, el senador Víctor Bogado (ANR) habría presentado una querrela por difamación, calumnia e injuria contra el director del diario ABC Color, Aldo Zuccolillo, exigiendo un resarcimiento de PYG 5 millones 400 mil millones (aproximadamente U\$S 956 mil). En 2016 el

¹⁴⁹⁸ IACHR. Justice and Social Inclusion: The Challenges of Democracy in Guatemala. Chapter VII (The Situation of Freedom of Expression). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 5 rev.1. December 29, 2003. Para. 414; IACHR. Annual Report 2002. Report of the Special Rapporteur for Freedom Of Expression. Chapter IV (Freedom of Expression and Poverty). OEA/Ser.L/V/II.117. Doc. 1 rev. 1. March 7, 2003. Para. 41.

¹⁴⁹⁹ IACHR. Annual Report 2009. Report of the Special Rapporteur for Freedom of Expression. Chapter VI (Freedom of Expression and Broadcasting). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. December 30, 2009. Para. 92 and following.

¹⁵⁰¹ ABC Cardinal, 730AM. “Vínculo comercial” para publicar “buenas noticias” [Audio Vicepresidente de la República. Minuto 3: 17 a 7:00]; ABC. 9 de febrero de 2017. Usan a Conatel y Sicom para extorsión política a radios [Transcripción de discurso]; ABC Color 10 de febrero de 2017. Primera reunión de Afara para bajar línea a radios fue el lunes; Crónica. 10 de febrero de 2017. Gobierno debe decir “las obras que hace”; Observacom. 15 de febrero de 2017. Vicepresidente de Paraguay propuso “vínculo político-comercial” a radiodifusores para que difundan noticias positivas del gobierno.

¹⁵⁰² Demoinfo.org. 9 de febrero de 2017. Voces Paraguay dice que es un atentado a la democracia propuesta del gobierno a propietarios de medios.

¹⁵⁰³ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Reunión de Medio Año Antigua Guatemala, Antigua 31 de marzo - 3 de abril de 2017. Informe Paraguay. (sin fecha).

legislador había iniciado una querrela similar. El diario ha investigado y cuestionado la evolución del patrimonio del funcionario¹⁵⁰⁴.

1020. En octubre el Ministerio de Educación y Cultura aprobó una resolución por la cual prohibió la difusión y utilización de materiales impresos como digitales referentes a la “teoría y/o ideología de género” en instituciones educativas dependientes de dicho Ministerio¹⁵⁰⁵.

1021. En este sentido, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

¹⁵⁰⁴ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Informe sobre Paraguay. Asamblea General del 27 al 30 de octubre de 2017; Hoy. 14 de septiembre de 2017. Víctor Bogado querrela a Zuccolillo por calumnia y le exige G. 5.400 millones; ABC Color. 13 de agosto de 2017. ¿De dónde sacó la plata?

¹⁵⁰⁵ Ministerio de Educación y Cultura. Resolución 29664. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Última Hora. 10 de octubre de 2017. MEC prohíbe uso de materiales sobre “ideología de género”.

27. PERÚ

1022. El Poder Ejecutivo se ha preocupado por enviar señales de reconocimiento a la labor de la prensa y generar un ambiente libre de amenazas para el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión en Perú. No obstante, han surgido amenazas a la libertad de expresión desde la bancada mayoritaria del Poder Legislativo, algunos de cuyos integrantes han presentado proyectos de ley que buscan establecer controles estatales sobre la información, en nombre de la "veracidad" y otros posibles condicionamientos a la prensa. También se presentó un proyecto que propone impedir el ejercicio de la actividad periodista a directivos de medios de comunicación cuando estén involucrados en presuntos hechos de corrupción y otro relativo a la prohibición a los organismos estatales de asignar publicidad oficial a medios de comunicación privados, lo que fue objeto de preocupación para la Relatoría Especial.

1023. La violencia ejercida contra periodistas y medios de comunicación continúa siendo una práctica que inhibe el ejercicio del periodismo en distintas zonas del país, en las que han ocurrido agresiones, amenazas e incluso un aberrante asesinato en la localidad de Sayán que aún permanece impune.

1024. La persistencia en el ordenamiento jurídico peruano de delitos tales como la difamación e injurias para proteger la reputación y el honor de funcionarios y personas públicas sigue dando pie a la presentación de denuncias penales contra periodistas y columnistas de medios peruanos por informar u opinar sobre temas de interés público. Debido a ello, varios comunicadores han enfrentado condenas penales en los tribunales de primera instancia en este tipo de juicio. El papel de los tribunales de apelación y la Corte Suprema ha sido importante para garantizar una ponderación que tome en cuenta el interés público de la información y la importancia del periodismo investigativo y la opinión robusta para la sociedad democrática.

A. Asesinatos

1025. El 27 de febrero fue localizado el cuerpo sin vida del periodista José Feliciano Yactayo Rodríguez, quien se desempeñaba como periodista independiente y realizador audiovisual. Su cuerpo, desmembrado fue localizado en Andahuasi, poblado del distrito de Sayán, en la provincia de Huaura, departamento de Lima. De acuerdo con la información difundida, Yactayo habría desaparecido dos días antes, luego de reunirse con algunos amigos cerca de su domicilio en la ciudad de Lima.

1026. Las autoridades informaron, el 9 de abril, de la detención de Wilfredo Zamora Carrión, quien habría sido imputado como presunto responsable del crimen. En los hechos también se ha involucrado al empresario Aldo Cáceda Benvenuto quien, se presume, pudo auxiliar a Zamora. Las autoridades no han informado si el homicidio estaría vinculado a las actividades periodísticas de la víctima¹⁵⁰⁶.

1027. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate

¹⁵⁰⁶ Notimérica. 16 de marzo de 2017. *¿Quién era Pepe Yactayo, el periodista asesinado en Perú?*; Notimérica. 16 de marzo de 2017. *La UNESCO condena el asesinato del periodista José Feliciano Yactayo Rodríguez en Perú*; RPP Noticias. 3 de marzo de 2017. *El caso del asesinato del periodista José Yactayo explicado paso a paso*; América Noticias. 3 de marzo de 2017. *Autoridades investigan muerte de periodista José Yactayo*; El Comercio. 9 de abril de 2017. *Asesinato del periodista José Yactayo tuvo móvil pasional*; Trome. 10 de abril de 2017. *José Yactayo: ¿Por qué Wilfredo Zamora Carrión descuartizó su cadáver si dice que no lo mató? [VIDEOS]*; AmericaTV. 11 de mayo de 2017. *Caso Yactayo: video muestra la llegada a Lima del empresario vinculado al crimen*; El Comercio. 4 de junio de 2017. *Este es el testimonio de Aldo Cáceda ante el Poder Judicial sobre muerte de José Yactayo*.

democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹⁵⁰⁷.

1028. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

1029. Durante 2017 la Relatoría Especial conoció varios hechos en los que una decena de periodistas y un medio de comunicación fueron objeto de actos de restricción u hostigamiento a la labor de la prensa. Varios de estos hechos fueron protagonizados por agentes estatales, y otros guardan relación con conflictos entre comunidades y actores de la industria extractiva en el Perú, que derivaron en el arresto de nueve periodistas y la expulsión del país de dos de ellos.

1030. El 3 de febrero, el periodista Marco Bonifacio Sánchez, conductor del programa ‘El Canillita’, que se transmite a través de *Turbo Mix Radio y Televisión*, habría sido emboscado por desconocidos, quienes lo subieron a un vehículo, lo golpearon y torturaron, intentando incluso cortarle la lengua. El ataque habría ocurrido en la ciudad de Cajamarca, capital de la provincia del mismo nombre, por la noche cuando el periodista caminaba de regreso a su domicilio. De acuerdo con la versión de un colega suyo, Ronald Tiper, el ataque estaría vinculado a la difusión de un video, realizado por Bonifacio, en el cual se exhibirían actos de corrupción del alcalde de Cajamarca, Manuel Becerra Vílchez¹⁵⁰⁸.

1031. El 21 de abril, agentes de la Policía Nacional, acompañados de agentes migratorios, habrían detenido en Cuzco al documentalista estadounidense John Dougherty y la activista de nacionalidad canadiense Jennifer Moore, bajo señalamientos de realizar actividades prohibidas para el estatus migratorio de turistas con el que ingresaron al Perú el 15 de abril. De acuerdo con la información conocida, Dougherty y Moore participaban en la exhibición del documental “Fraude de Flin Flon” que denunciaría las negativas consecuencias que tendría para las poblaciones de diversos países del continente la actividad de la empresa minera HudBay Minerals, de origen canadiense. Tras permanecer detenidos durante unas horas, ambos documentalistas fueron liberados y, de acuerdo con versiones periodísticas habrían viajado a Bolivia por recomendación de sus abogados, antes de que se realizara la audiencia a la que fueron citados por autoridades migratorias peruanas el 25 de abril. El Gobierno de Perú les habría prohibido el ingreso a dicho país a raíz de estos hechos¹⁵⁰⁹.

¹⁵⁰⁷ CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹⁵⁰⁸ Instituto Prensa y Sociedad. 6 de febrero de 2017. Agreden a periodista e intentan cortarle la lengua; Committee to Protect Journalists. Sujetos atacan a periodista peruano e intentan cortarle la lengua; Clases de Periodismo. 6 de febrero de 2017. Perú: atacan a periodista e intentan cortarle la lengua; Correo. 6 de febrero de 2017. Cajamarca: agreden a periodista e intentan cortarle la lengua; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de febrero de 2017. Sujetos atacan a periodista peruano e intentan cortarle la lengua.

¹⁵⁰⁹ Ministerio del Interior. 22 de abril de 2017. COMUNICADO MININTER N° 008-2017 SOBRE LA SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR DE UNA CIUDADANA CANADIENSE Y UN NORTEAMERICANO; Movimientom4. 22 de abril de 2017. Comunicado Urgente: policía peruana retiene y hostiga a Jennifer Moore y John Dougherty; La República. 22 de abril de 2017. Denuncian detención ilegal de periodista estadounidense y ciudadana canadiense; El Comercio. 23 de abril de 2017. Una mujer canadiense y un estadounidense fueron detenidos y pueden ser expulsados de Perú; ONIC. 23 de abril de 2017. Liberan a Jennifer Moore, integrante de Mining Watch Canadá e

1032. El 12 de julio la directora del medio digital *Chimbotenlinea* habría denunciado un presunto acto de intimidación realizado por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de la provincia de Santa a través de un comunicado de prensa en el cual reprocharía al medio la publicación de información sobre una investigación criminal realizada por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada y que implicaría a una banda delincuencia que actúa en la zona. De acuerdo con el comunicado, esa información tendría el carácter de reservada y su divulgación afectaría las investigaciones y un presunto "riesgo para la integridad física y psicológica del Fiscal a cargo del caso", razón por la cual habrían advertido sobre la posibilidad de que ello derive en sanciones penales, civiles y administrativas" en contra del medio. Las advertencias fueron condenadas por diversas organizaciones periodísticas que las consideraron como una amenaza a los periodistas por publicar información de interés público¹⁵¹⁰.

1033. El 20 de octubre habrían sido arrestado los periodistas Martín Ramos Mamani, de *Stereo Uno*; Walter Porras Laguna, del semanario *Vista Previa*; Carlos Zuñiga Zeballos, de *TV Austral*; Jesús Fernández Rivera, de *TV Unsa*; Giancarlo Aragón Villanueva, de *Quatro TV*; Jorge Gámez Zuñiga, del diario *Sin Fronteras* y Julio Revilla Riega mientras realizaban la cobertura de una protesta de comuneros en contra de la empresa minera Buenaventura, en la provincia de Castilla. De acuerdo con la información difundida, los comuneros habrían sido acusados de ingresar ilegalmente a los terrenos donde se ubica la mina Paula, acto que provocó la presencia policial registrándose la detención de un medio centenar de comuneros y de los siete comunicadores que cubrían los hechos. Diversas agrupaciones gremiales denunciaron que los comunicadores habrían sido objeto de agresiones físicas y amenazas¹⁵¹¹.

1034. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹⁵¹².

1035. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que "[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción

integrante del Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo Minero (M4); Radio Canadá Internacional. 25 de abril de 2017. *Pese a amedrentamiento policial presentan en Perú el documental "Fraude de Flin Flon"*.

¹⁵¹⁰ Chimbotenlinea.com. 11 de julio de 2017. *"Los Chacales del Desierto" implicados en sicariato, extorsiones y tráfico de terrenos en Nuevo Chimbote*; Chimbotenlinea.com. 12 de julio de 2017. *Procurador calificó como un "exceso" el comunicado emitido por la fiscalía contra Chimbotenlinea.com*; IPYS. 12 de julio de 2017. *Corte de Justicia amenaza con denunciar penalmente a medio de comunicación digital*; RSD. 12 de julio de 2017. *Chimbote: Fiscalía amenaza con denunciar a periodistas por publicar información "reservada"*.

¹⁵¹¹ Correo. 21 de octubre de 2017. *Policía detiene a comuneros y periodistas en incidente de mina Paula*; RadioUno. 21 de octubre de 2017. *Arequipa: Detienen a periodistas y comuneros en protesta contra minera*; FPP. 21 de octubre de 2017. *Pronunciamiento. Exigimos Libertad Inmediata de Periodistas Detenidos por Informar Contaminación Ambiental de Minera Buenaventura*; El Búho. 21 de octubre de 2017. *Siete periodistas detenidos mientras cubrían denuncia contra minera Buenaventura*; ANP. Sin fecha. ANP: *Detención de periodistas constituye ataque letal a derecho a la información*.

¹⁵¹² CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Protesta social

1036. Durante el mes de enero se habría registrados al menos dos enfrentamientos entre manifestantes y elementos de la policía que arrojaron como saldo 11 personas heridas –entre ellas una menor de edad y seis policías- y cerca de 70 detenidos. Los hechos habrían ocurrido los días 5 y 12 de enero, cuando habitantes del distrito de Puente Piedra, en la Provincia de Lima, se manifestaron en contra del establecimiento de una cuota de peaje sobre la carretera Panamericana Norte, a raíz de un contrato firmado entre la municipalidad de Lima y la empresa Rutas de Lima. De acuerdo con la información difundida, la policía habría utilizado, en las dos ocasiones, gases lacrimógenos para dispersar a los manifestantes y habría realizado disparos al aire. El 17 de enero, el alcalde de Lima, Luis Castañeda, habría anunciado la suspensión del peaje. Sin embargo, en el mes de junio se habrían registrado nuevas protestas, en demanda del retiro de todos los puntos de peaje en la capital peruana¹⁵¹³.

1037. Entre el 15 de junio y el 4 de septiembre se habría desarrollado una huelga nacional de trabajadores de la educación convocada por el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP) en reclamo de un aumento salarial, la suspensión del proceso de evaluación anunciado por el Gobierno, el incremento en el número de contrataciones y la derogación de la Ley de la Reforma Magisterial (Ley 29944), entre otros. La huelga, que habría iniciado en el departamento de Cuzco, se extendió paulatinamente a distintas regiones del país en las cuales se habrían registrado, en diversas fechas, al menos 13 enfrentamientos entre facciones rivales del gremio magisterial y entre estas y elementos de la policía. El 19 de julio el Consejo de Ministros publicó en el Diario Oficial un decreto mediante el cual declaró el estado de emergencia en cinco distritos del Departamento del Cuzco y uno del Departamento de Puno, medida que implicó la suspensión, durante 30 días, de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito. La medida, que fue levantada al día siguiente para los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo, habría sido motivada por diversos actos de protesta realizados por los maestros, entre ellos bloquear las vías del tren que conduce a Machupicchu, derribar una sección del muro perimetral del aeropuerto de Cuzco y bloquear el puente internacional que une Perú y Bolivia. Los enfrentamientos entre facciones rivales del SUTEP y entre éstas y la policía, habrían

¹⁵¹³ El Comercio. 5 de enero de 2017. *Puente Piedra: así protestaron en Panamericana Norte por peaje*; RPP. 5 de enero de 2017. *28 detenidos y 9 heridos en protesta contra el peaje en Puente Piedra*; AméricaTV. 6 de enero de 2017. *Peaje Puente Piedra: manifestantes iniciaron marcha por la Panamericana Norte*; Perú21. 12 de enero de 2017. *Peaje en Puente Piedra: Hay 60 detenidos por protesta en Panamericana Norte [Video]*; RPP. 12 de enero de 2017. *La Policía detuvo a más de 60 personas en marcha en Puente Piedra*; RPP. 18 de enero de 2017. *Luis Castañeda: “El peaje de Chillón no va”*; RPP. 1 de junio de 2017. *Los vecinos de Puente Piedra no quieren ningún peaje en su distrito*.

dejado un número indeterminado de personas lesionadas y 14 detenidas. En dos de los actos de protesta habrían sido agredidos dos reporteros que cubrían los hechos¹⁵¹⁴.

1038. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁵¹⁵ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁵¹⁶.

1039. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁵¹⁷.

D. Responsabilidades ulteriores

1040. El 31 de marzo, la Juez 35^º Penal de la Ciudad de Lima condenó al abogado Ronald Alex Gamarra Herrera por encontrarlo incurso en los delitos contra el honor en su modalidad de difamación agravada.

¹⁵¹⁴ A primera hora. 6 de junio de 2017. *SUTEP anuncia inicio de huelga nacional indefinida desde el 15 de junio*; La República. 6 de junio de 2017. *Maestros inician huelga indefinida desde el próximo 15 de junio*; Telesur. 6 de julio de 2017. *Docentes en Perú mantienen 23 días de paro indefinido*; Perú21. 11 de julio de 2017. *Cusco: Profesores bloquean vía del tren a Machu Picchu y exigen aumento de sueldo*; Correo. 14 de julio de 2017. *Maestros en huelga atacan aeropuerto de Cusco (FOTOS)*; Perú21. 15 de julio de 2017. *Ministerio de Educación y Sutep concretaron acuerdos [VIDEO]*; Perú21. 16 de julio de 2017. *Profesores de Sutep y Sute se pelearon en Plaza de Armas de Arequipa*; El Peruano, 19 de julio de 2017. Decreto Supremo N° 078-2017-PCM. Disponible para consulta en https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiw0lvCqavXAhVG9WMKHXXLDmoQFggxMAI&url=http%3A%2F%2Fepdoc2.elperuano.com.pe%2FEpPo%2FDescargaIN.asp%3FReferencias%3DMTU0NjMxN18zMjAxNzA3MTk%3D&usq=AOvVaw33NhpyX-57ES_xb4tkWpGC; El Comercio. 21 de julio de 2017. *Puno: maestros en huelga bloquean paso hacia Bolivia en llave*; El Comercio. 21 de julio de 2017. *Perú declara estado de emergencia en Machu Picchu por huelga de maestros*; Perú21. 24 de julio de 2017. *PPK sobre huelga de maestros en Cusco: "Aquí hay una motivación política"*; CanalN. 21 de agosto de 2017. *Profesores en huelga agredieron a equipo de Canal N*; Trome. 21 de agosto de 2017. *Huelga de maestros: Agreden a periodista y camarógrafo durante marcha [VIDEO]*; Perú21. 3 de septiembre de 2017. *Huelga de maestros: Cronología de una protesta donde los que más pierden son los alumnos*; RPP. 3 de septiembre de 2017. *Reportera denunció que un miembro de la seguridad de Pedro Castillo le dio un puñete en el rostro*; Correo. 3 de septiembre de 2017. *Profesores ponen fin a la huelga y clases se reinician mañana*; Telesur. 4 de septiembre de 2017. *Reinician clases en Perú tras 75 días de huelga docente*.

¹⁵¹⁵ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹⁵¹⁶ CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹⁵¹⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

Gamarra Herrera habría sido denunciado por Luz Marina Guzmán Díaz, integrante del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) luego de que publicara un artículo de opinión titulado *"Favor con favor se paga"*. El texto había sido publicado el 20 de marzo del año 2015 por el semanario Hildebrandt en sus Trece y Gamarra se habría referido a la presunta existencia de un intercambio de favores entre la Consejera Guzmán Díaz y la Fiscal Mirtha Chenguayén Guevara. La juez consideró como circunstancia agravante de la conducta el hecho de que el autor del texto fuese abogado de profesión, así como el hecho de que "la opinión vertida por el querellado frente a doña Luz Marina Guzmán Díaz, no se basa directamente en hacer conocer los hechos – informar-, sino en realizar un veredicto o parecerlo, como si éste considerara que es convicta, o sea, realiza una estigmatización de aquella persona, y ahí es donde se debe respetar el honor de ésta, pues, debemos de diferenciar, que lo legalmente es 'la causa pública' o 'a conocimiento público', y otra es verter frases denigrantes al honor de la persona, imputándole o denigrándole por tal o cual acción, bajo el derecho a la libertad de informar"¹⁵¹⁸.

1041. Gamarra Herrera fue condenado a un año de prisión suspendida a condición de que, durante dicho período, no cambie de domicilio sin previa autorización del Juzgado; concurra cada 30 días al Centro de Control Biométrico del Juzgado a informar de sus actividades; pague PEN\$ 10 mil (aproximadamente US\$ 3 mil) por concepto de reparación civil, en un plazo no mayor de cinco meses; que no vuelva a cometer un nuevo delito de difamación agravada y pague una multa superior a PEN\$ 3 mil (aproximadamente US\$ 900). La Relatoría Especial manifestó su preocupación por esta condena penal y recordó que ésta en la tercera ocasión en la cual un juzgado peruano de primera instancia emite una sentencia similar en menos de un año. También recordó "la jurisprudencia interamericana en reiteradas oportunidades ha reconocido que la libertad de expresión otorga, tanto a los directivos de medios de comunicación como a los periodistas que trabajan en ellos, el derecho a difundir informaciones e ideas de todo tipo, más aún en hechos de interés público", razón por la cual reiteró el llamado al Estado Peruano para que adopte "los estándares internacionales en materia de libertad de expresión en lo que refiere a responsabilidades ulteriores por la expresión de opinión e informaciones y, en consecuencia, promover la modificación de su legislación interna en materia de figuras legales que son utilizadas para penalizar expresiones de interés público o sobre funcionarios públicos"¹⁵¹⁹.

1042. El 7 de febrero, la 34ª Fiscalía Provincial Penal de Lima habría decidido abrir una investigación y citar a declarar al periodista Jaime Chinchá Ravines del canal *Willax TV*, luego de que la Embajada de Venezuela en Perú lo denunciara por haber difundido, el 10 de enero, a través del programa 'Primer Plano', una nota periodística según los diplomáticos venezolanos lo acusaría de la comisión del delito "contra la fe pública" y que hacía referencia al "abandono del cargo" por parte del Presidente Nicolás Maduro. La misma Fiscalía revocó su decisión el 30 de marzo cuando su titular, Antonio Gosicha, retomó el cargo del que se había ausentado. Al explicar la razón de la revocación, Gosicha expuso que la Fiscal Adjunta "ha pecado de diligente aceptando una denuncia que, de acuerdo a la legislación peruana, no contiene ningún delito"¹⁵²⁰.

¹⁵¹⁸ 35º Juzgado Penal para Reos Libres. Sentencia recaída al expediente 05454-2015-0-1801-JR-PE-35. 31 de marzo de 2017. Párra. 8. Disponible para consulta en: <http://legis.pe/wp-content/uploads/2017/03/Sentencia-que-condena-a-Ronald-Gamarra.pdf>.

¹⁵¹⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 24 de abril de 2017. *Comunicado de prensa R50/17. La Relatoría Especial manifiesta preocupación ante nueva condena penal por difamación contra columnista y defensor de derechos humanos en Perú*; LaMula.PE. 31 de marzo de 2017. *Otro golpe a la libertad de expresión: Ronald Gamarra fue condenado a un año de prisión suspendida*; La República. 31 de marzo de 2017. *Ronald Gamarra es condenado a un año de prisión suspendida*; Ypis. 3 de abril de 2017. *Ex procurador anticorrupción es sentenciado por difamación*; Perú21. 13 de abril de 2017. *Ronald Gamarra: ¿Sentencia es atentado a la libertad de expresión?*

¹⁵²⁰ Willax Televisión/YouTube. 10 de enero de 2017. *Primer Plano - ENE 10 - Parte 1/5 - VENEZOLANOS SE ENTERAN DE LA DESTITUCIÓN DE MADURO*; Perú21. 27 de marzo de 2017. *Gobierno de Venezuela denunció a periodista Jaime Chinchá y equipo de Willax TV*; Correo. 28 de marzo de 2017. *Venezuela denuncia a Jaime Chinchá por nota periodística*; La República. 28 de marzo de 2017. *Nicolás Maduro: embajada de Venezuela denuncia a periodista Jaime Chinchá*; Instituto Prensa y Sociedad. 29 de marzo de 2017. *IPYS envía carta a Fiscal de la Nación solicitando archivar investigación a periodista*; El Comercio. 29 de marzo del 2017. *Embajada de Venezuela presentó*

1043. El 22 de febrero, el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) alertó respecto de la existencia de una denuncia que habría sido presentada por una juez peruana en contra de los periodistas Antonio Bazán Chero, del diario *La Industria*, Juan Mendoza, corresponsal de *Perú 21*, y Fátima Constantino y Juan Vejarano, del diario *La República*. Los hechos denunciados habrían ocurrido el 20 de febrero, cuando la Jueza Cecilia Margarita Grandez Rojas habría interpuesto querrela en contra de los periodistas luego que aquellos difundieran información relativa a un juicio en el cual estaría involucrada la juez y que implicaría un caso de violencia familiar en contra de su propio hijo. IPYS solicitó respeto al derecho de libertad de expresión de los periodistas¹⁵²¹.

1044. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión¹⁵²²

1045. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana determinaron que en una sociedad democrática los cargos públicos deben tener un mayor umbral de tolerancia a las críticas,¹⁵²³ porque “se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública.”¹⁵²⁴ A este respecto, la Comisión Interamericana declaró que “[e]l tipo de debate político a que da lugar el derecho a la libertad de expresión generará inevitablemente ciertos discursos críticos o incluso ofensivos para quienes ocupan cargos públicos o están íntimamente vinculados a la formulación de la política pública.”¹⁵²⁵ Por lo tanto, como se afirma en el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión adoptada por la Comisión

una denuncia por un reportaje para Willax TV. Fiscalía abrió una investigación preliminar; Perú21. 5 de abril de 2017. *Fiscalía desestimó denuncia del gobierno de Venezuela contra Jaime Chinchá*; “La fiscalía decide archivar la denuncia del chavismo en mi contra. Quien la acepta fue una adjunta. Llega el titular y corrige el despelote”. Cuenta de Twitter de Jaime Chinchá @JaimeChinchá. 5 de abril de 2017.

¹⁵²¹ Instituto Prensa y Sociedad. 22 de febrero de 2017. *Jueza denuncia a periodistas*.

¹⁵²² CIDH. *Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

¹⁵²³ Corte I.D.H., *Caso Kimel vs. Argentina*. Sentencia del 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, para. 86-88; Corte I.D.H., *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, para. 83-84; Corte I.D.H., *Caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile*. Sentencia del 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, Para. 69; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, para. 152 y 155; Corte I.D.H., *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Sentencia del 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, para 125 - 129; Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, Para. 87.

¹⁵²⁴ Corte I.D.H., *Caso Kimel vs. Argentina*. Sentencia del 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, para. 86-88; Corte I.D.H., *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile*. Sentencia del 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, Para. 69; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein vs. Peru*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, para. 152 y 155; Corte I.D.H., *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Sentencia del 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, para. 125 - 129; Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, Para. 87; Corte I.D.H., *Caso Tristán Donoso vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 27 de enero de 2009. Serie C No. 193, Para. 115.

¹⁵²⁵ CIDH. *Informe Anual 1994*. Capítulo V (Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II.88. Doc. 9. Rev. 17 de febrero de 1995.

Interamericana en 2000, “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público”. Es decir, el uso de mecanismos penales para castigar el discurso en asuntos de interés público, y en especial relacionado con funcionarios públicos o políticos, no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público.

E. Censura directa e indirecta

1046. El 7 de marzo, la bancada del Partido Fuerza Popular, de mayoría en el Congreso de la República, presentó a trámite legislativo una iniciativa titulada “Ley que protege las libertades y derechos informativos de la población”. El proyecto, que contiene sólo tres artículos, tendría como objeto, de acuerdo con sus promotores, “[a]doptar medidas destinadas a garantizar el derecho a la información objetiva, veraz, plural y oportuna de la sociedad y fortalecer el ejercicio de la libertad de expresión de los medios de comunicación”, así como “[e]vitar la influencia en contenido y línea editorial, entre otros conceptos análogos, como resultado de la interferencia de los actos de corrupción de titulares o terceros vinculados a los medios de comunicación, cautelando la libertad de expresión y el derecho de información de los ciudadanos”.

1047. El proyecto, que fue calificado de inconstitucional por diversas organizaciones civiles y por la Defensoría del Pueblo, plantea prohibir, a quienes hubieran sido condenados por delitos de corrupción, “en perjuicios del Estado”, participar como directivos, accionistas o editores de medios de comunicación, e incluso plantea extender dicha prohibición a quienes se encuentren bajo investigación tras haber sido denunciados por dichos delitos. Adicionalmente plantea la creación de una “veeduría ciudadana”, cuya función sería la de participar “en la conducción de los medios de comunicación”. Los autores del proyecto anunciaron, el 31 de marzo, una modificación al proyecto original, del cual habrían retirado la prohibición originalmente planteada a quienes se encuentren bajo investigación por corrupción, así como la propuesta de crear la veeduría ciudadana. El Presidente Pedro Pablo Kuczynski habría advertido el 7 de abril que no firmará “ninguna ley de prensa” en caso de que se la remita el Congreso¹⁵²⁶.

1048. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

F. Publicidad Oficial

1049. El 15 de noviembre, el congresista Mauricio Mulder, representante de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), presentó ante el Congreso de la República un proyecto de ley que apunta a regular el gasto de publicidad del Estado peruano (Ley N° 2331). Al respecto, en su artículo 3, el proyecto dispone la prohibición de cualquier clase de publicidad oficial en medios de comunicación privados, mientras que establece que la infracción a este mandato será considerado delito de malversación. Además, el proyecto prevé que las tareas de gestión gubernamentales deben ser publicitadas en los medios de comunicación estatales “a tarifa de costo”. Además, agrega que todas las entidades públicas deberán suscribir una cuenta en

¹⁵²⁶ Congreso de la República. 7 de marzo de 2017. *Proyecto de Ley N° 1027/2016-CR*; RPP Noticias. 24 de marzo de 2017. *El Congreso evalúa un proyecto de ley para controlar a los medios de comunicación*; La República. 24 de marzo de 2017. *Proyecto fujimorista pretende controlar los medios*; AmericaTV. 30 de marzo de 2017. *Defensoría: Proyecto de ley de medios “colisiona con derechos y libertades”*; El Comercio. 30 de marzo de 2017. *En claves: el proyecto fujimorista sobre control de medios*; AmericaTV. 31 de marzo de 2017. *Fuerza Popular: Letona da detalles del nuevo proyecto de ley de medios*; Gestión. 31 de marzo de 2017. *Consejo de la prensa rechaza persistencia de Fuerza Popular en nueva Ley de medios*; La República. 7 de abril de 2017. *PPK: “No quiero ninguna ley de prensa, yo no firmaré”*.

las redes sociales de mayor difusión y con mayor cantidad de usuarios, donde tendrán que comunicar sus actividades y cuestiones de interés social¹⁵²⁷.

1050. El proyecto de ley ha sido criticado por diferentes funcionarios públicos y miembros de la sociedad civil. En este sentido, se había indicado que la normativa podría afectar el derecho a la información que tienen los ciudadanos de conocer qué es lo que sucede en la gestión pública, cuáles son los problemas importantes en salud, educación. Por su parte, el proyecto habría sido tildado de “equivocado” pues “[u]na cosa es manejar la publicidad con equilibrio para evitar que se concentre en un solo medio y otra es cortarla radicalmente”. Asimismo, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), habría señalado que “la ley afecta la libertad de competencia”, constituyendo al Estado en “un monopolio”, y que si bien los medios de comunicación son empresas “velan por la vigencia de un derecho de la gente a estar informada”¹⁵²⁸.

1051. La Relatoría Especial reitera que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

G. Otras situaciones relevantes

1052. El 17 de julio el congresista José Marvin Palma Mendoza, del grupo parlamentario del partido Fuerza Popular presentó una iniciativa de ley para adicionar el artículo 154-B al Código Penal del Perú con el propósito de sancionar la difusión de imágenes o audios de contenido sexual no consentido, conducta conocida como “pornografía no consentida” o “pornovenganza”. La iniciativa, que al cierre de este informe se encuentra en estudio en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, prevé que cometería el delito de “[d]ifusión de material íntimo no consentido”, “[e]l que, sin consentimiento y de forma deliberada, difunde, amenaza o pone en disposición imágenes, material audiovisual o audios, con contenido sexual de un individuo con el que este hubiera mantenido o mantiene una relación íntima o de confianza”. La exposición de motivos recoge, entre otros elementos para fundamentar su pertinencia, lo establecido en los artículos 2, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Opinión Consultiva N° 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se precisan las obligaciones contraídas por los estados parte, en relación con el deber genérico establecido en el artículo 2 de la Convención, relativo a la necesidad de adoptar medidas que garanticen “[p]or una parte la supresión de las normas y prácticas de cualquier

¹⁵²⁷ La República. 16 de noviembre de 2017. *Mauricio Mulder presenta proyecto de ley que discrimina a medios periodísticos*; America TV. 17 de noviembre de 2017. *Mauricio Mulder presentó proyecto de ley que regula gastos de publicidad del Estado*; La Mula. 17 de noviembre de 2017. *Apra presenta proyecto de ley para prohibir publicidad estatal en medios privados*.

¹⁵²⁸ La República. 17 de noviembre de 2017. *Del Castillo sobre iniciativa de Mulder: “Un proyecto de esa naturaleza es equivocado”*; La República. 18 de noviembre de 2017. *SIP sobre proyecto de Mauricio Mulder: “Lesiona el derecho a la libre competencia”*; RPP Noticias. 20 de noviembre de 2017. *Defensor del Pueblo: “El proyecto de Mulder afecta el derecho a la información”*.

naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención. Por la otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías”¹⁵²⁹.

¹⁵²⁹ Congreso del Perú. 17 de julio de 2017. *Proyecto de Ley N° 1669/2016-CR*; Legis.pe. 18 de julio de 2017. *Difusión de material íntimo no consentido se sancionaría hasta con 6 años de prisión*; Hiperderecho. 19 de julio de 2017. *Presentan Proyecto de Ley para combatir la difusión de pornografía no consentida en Perú*.

28. REPÚBLICA DOMINICANA

1053. La situación de riesgo para el ejercicio del periodismo y para quienes denuncian hechos de presunta corrupción se agravó en República Dominicana durante 2017. Se registró el asesinato de dos periodistas y un abogado vinculado a organizaciones sociales anticorrupción y un dirigente popular, todos los cuáles podrían estar vinculados al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Diversas organizaciones de la sociedad civil también denunciaron restricciones para el ejercicio de la protesta, en particular cuando se dirigen a edificios públicos o durante eventos del gobierno.

A. Avances

1054. El 4 de octubre, el Gobierno de la República Dominicana puso en operación el Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP), mediante el cual los ciudadanos dominicanos podrán realizar solicitudes de acceso a la información vía electrónica. El proyecto forma parte de los compromisos de ese país con Alianza para un Gobierno Abierto (AGA), iniciativa de la cual forma parte desde el año 2012. El portal, operado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), habría recibido más de 1,200 solicitudes de acceso a la información durante sus primeras cuatro semanas de operación¹⁵³⁰.

B. Asesinatos

1055. La situación de riesgo para la actividad de comunicadores y activistas se agravó en República Dominicana durante 2017. Se registró el asesinato de dos periodistas, un abogado vinculado a organizaciones sociales anticorrupción y un dirigente popular, todos los cuáles podrían estar vinculados al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. El número de homicidios ocurridos durante el año no registra antecedentes de acuerdo a los informes anuales de la Relatoría Especial entre 2010 a 2016.

1056. El 14 de febrero, los periodistas Luis Manuel Medina y Leónidas Martínez, fueron asesinados mientras realizaban la transmisión de su programa ‘Milenio Caliente’, a través de la emisora *FM 103.5* que transmite desde la Ciudad de San Pedro de Macorís, capital de la provincia del mismo nombre. En el atentado, perpetrado por un sólo individuo, también habría resultado herida la secretaria de la emisora, Dayana García. De acuerdo a diversos medios de comunicación, el atacante ingresó a la emisora, disparó en contra de los comunicadores y huyó del lugar. Sin embargo, debido a que el programa también era transmitido en vivo a través de redes sociales, la imagen del atacante quedó registrada en video y eso habría posibilitado su identificación.

1057. La Policía Nacional informó al día siguiente que el presunto homicida, identificado como José Rodríguez, habría sido localizado en una vivienda del barrio Villa Azucarera, en la zona conocida como “Los Multis” y, tras ser acorralado, se habría suicidado de un disparo. Versiones periodísticas informaron que se habría tratado de un enfrentamiento entre la policía y el presunto homicida, a quien se habría abatido luego de una persecución en la zona aledaña a la vivienda¹⁵³¹.

¹⁵³⁰ Presidencia de la República Dominicana. 4 de octubre de 2017. Comunicado de prensa. *Gobierno lanza Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP)*; 7 días. 5 de octubre de 2017. *Gobierno lanza portal único de solicitud de acceso a la información pública*; Presidencia de la República Dominicana/Canal oficial de YouTube. 6 de octubre de 2017. *Gobierno lanza Portal Único de solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP)*.

¹⁵³¹ Univisión. 14 de febrero de 2017. *Matan a tiros a dos periodistas dominicanos mientras transmitían un noticiero en Facebook Live*; El Mundo. 15 de febrero de 2017. *Matan a tiros a dos periodistas en República Dominicana*; El País. 15 de febrero de 2017. *Asesinados dos periodistas de una emisora dominicana mientras transmitían en vivo*; Diario Libre. 15 de febrero de 2017. *Confirman muerte de supuesto asesino de locutores en San Pedro de Macorís*; El Día. 15 de febrero de 2017. *Muere el presunto asesino de los locutores Luis Manuel Medina y Leo Martínez*.

1058. Diferentes organizaciones de la sociedad civil condenaron el asesinato de los periodistas y exigieron que se realicen las investigaciones necesarias a fin de identificar, en su caso, al o los autores intelectuales del atentado. A través de un comunicado, la Relatoría Especial condenó los crímenes y demandó de las autoridades dominicanas el que se “determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión”, pues “[L]as autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación”¹⁵³².

1059. El 12 de octubre fue localizado el cuerpo sin vida del abogado Yuniol Ramírez Ferreras, quien era catedrático de la escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y presidía la agrupación Convergencia Nacional de Abogados (CONA). El cuerpo de Ramírez fue localizado en un arroyo del poblado de Manoguayabo, en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo. Presentaba un disparo en el rostro y se encontraba atado a un par de bloques con una cadena. De acuerdo con la información difundida, el catedrático habría sido visto por última vez el día 11 de octubre cuando acudió a impartir clases a la UASD y recibió una llamada telefónica que le habría obligado a interrumpirla y salir del edificio. Las autoridades informaron el 15 de octubre de la detención de José Antonio Mercado Blanco, uno de los presuntos autores materiales del homicidio, así como de otros tres cómplices, además de haber activado una orden de búsqueda y captura en contra de Argenis Contreras González, quien habría realizado el disparo que dio muerte a Yuniol Ramírez Ferreras.

1060. Los detenidos serían empleados de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), dependencia pública dedicada a la preparación, reparación, mantenimiento y despacho de la flota de autobuses de la ciudad de Santo Domingo, empresa cuyos gastos investigaba el profesor y activista contra la corrupción. La fiscal de Santo Domingo, Olga Diná Llaverías, sin embargo, habría informado que durante las primeras actuaciones la principal línea de investigación guarda relación con el presunto hecho de que la víctima habría intentado extorsionar a los directivos de la empresa de transporte. Versiones periodísticas señalan, no obstante, que el asesinato de Ramírez Ferreras habría sido motivado por las denuncias de corrupción que éste habría realizado en contra de la referida empresa estatal¹⁵³³.

1061. El 1 de agosto fue asesinado el dirigente social y estudiantil Mario Vladimir Lantigua Baldera, a quien habría alcanzado una bala presuntamente disparada por elementos de seguridad, en el sector Pueblo Nuevo, de la comunidad de San Francisco de Macorís, en la provincia de Duarte. De acuerdo con la información disponible, los hechos ocurrieron durante el enfrentamiento registrado entre pobladores del lugar y elementos de la Policía Nacional, en el primer día de una huelga convocada por diversas organizaciones sociales en demanda de realización de obras públicas y la investigación de presuntos actos de corrupción. Integrantes de distintas organizaciones sociales habrían señalado la existencia de imágenes,

¹⁵³² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 17 de febrero de 2017. *Comunicado de prensa. R17/17. Relatoría Especial condena asesinato de periodistas mientras estaban al aire en República Dominicana e insta al Estado a investigar de manera pronta y oportuna y sancionar a los responsables*; CNN. 4 de abril de 2017. *¿Qué pasó con el caso los periodistas asesinados en República Dominicana? SIP exige respuestas*.

¹⁵³³ El Diario de San Juan. 12 de octubre de 2017. *Hallan muerto al abogado Yuniol Ramírez Ferreras, reportado desaparecido*; Hoy Digital. 12 de octubre de 2017. *¿Quién era Yuniol Ramírez, el abogado cuyo cadáver apareció hoy?*; El Diario de San Juan. 13 de octubre de 2017. *Abogado asesinado suspendió clase que impartía al recibir una llamada*; Diario Hipaniola. 15 de octubre de 2017. *Detienen a tres funcionarios por asesinato de abogado y profesor Yuniol Ramírez*; El Nacional. 15 de octubre de 2017. *VIDEO: MP y PN dicen asesinato de Yuniol Ramírez habría sido por extorsión al director de la OMSA*; Listín Diario. 15 de octubre de 2017. *Dan último adiós al abogado y profesor Yuniol Ramírez*; Diario Libre. 17 de octubre de 2017. *Acusado de participar en asesinato de Yuniol Ramírez narra detalles del hecho*; Diario Libre. 19 de octubre de 2017. *Abogado Yuniol Ramírez habría sido asesinado en inmediaciones de la UASD*; Acento. 28 de octubre de 2017. *Abogado introduce denuncia por muertes y represiones en violación a la libertad de expresión ante CIDH*.

captadas por cámaras de vigilancia, según las cuales el disparo habría provenído de un arma de la policía. En los hechos habrían resultado herido, además, tres agentes de la policía¹⁵³⁴.

1062. En relación con la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹⁵³⁵.

1063. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

1064. Se reportaron al menos dos casos de agresiones sufridas por periodistas, durante el ejercicio de sus funciones, de las cuales serían responsables agentes del Estado. Los periodistas Tomás Ventura¹⁵³⁶ y Ramón Cruz Benzán¹⁵³⁷ habrían sido agredidos los días 11 y 17 de mayo, respectivamente, en el marco de actuaciones del Ministerio Público y de una manifestación de ciudadanos que exigían transparencia en las investigaciones sobre presuntos casos de corrupción que implicarían a funcionarios públicos y a la empresa brasileña Odebrecht

1065. La Relatoría Especial, reitera que principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

¹⁵³⁴ El Caribe. 1 de agosto de 2017. *Balance: Huelga en SFM deja un muerto y varios agentes de la Policía heridos*; Almomento.net. 1 de agosto de 2017. *SAN FCO. MACORIS: Matan joven de un balazo en primer día huelga 48 horas*; Hoy Digital. 2 de agosto de 2017. *Dirigente popular fue muerto de un tiro en huelga de SFM; tres policías heridos*; Telenord/YouTube. 3 de agosto de 2017. *Momento de la muerte de Vladimir Lantigua Baldera*; El Caribe. 18 de agosto de 2017. *Falpo exige justicia por homicidio de dirigente Vladimir Lantigua Baldera*; ElJaya.com. 22 de agosto de 2017. *Muestran imágenes vinculan a policía asesinato Vladimir Lantigua Baldera*.

¹⁵³⁵ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹⁵³⁶ DiarioLibre. 11 de mayo de 2017. *Sindicato de Trabajadores de la Prensa condena agresión a periodista de Diario Libre durante embargo a Neptuno's*; Antena 7. 11 de mayo de 2017. *Califican de salvaje agresión contra periodista*; Listín Diario. 11 de mayo de 2017. *Agreden a periodista mientras cubría embargo al restaurante Neptuno's*.

¹⁵³⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos - RD. 19 de mayo de 2017. *CNDH - RD condena agresión a periodista Listín Diario y ofrece sus servicios legales al mismo*; Sociedad Interamericana de Prensa. 18 de mayo de 2017. *República Dominicana: Policías agreden a periodista de Listín Diario*; Noticias Sin. 18 de mayo de 2017. *Procuraduría deplora agresión contra periodistas*; El Nacional. 19 de mayo de 2017. *CDP y SIP repudian agresión militar contra periodista*.

D. Protesta social

1066. Entre enero y junio, diversas organizaciones civiles habrían convocado a la realización de manifestaciones de protesta y plantones frente a las instituciones gubernamentales, en demanda de transparencia en las investigaciones de presuntos actos de corrupción que implicarían la entrega de sobornos, por unos US\$ 92 de millones a diferentes agentes gubernamentales.

1067. El 23 de enero, la denominada marcha “fin de la impunidad” recorrió diversas avenidas de la Ciudad de Santo Domingo. Los manifestantes pretendían concluir su protesta frente al Palacio Nacional, pero un contingente de la policía les habría impedido el acceso hacia la zona donde se ubica el inmueble, por lo que debieron desviarse hacia el Parque Independencia¹⁵³⁸. El 16 de mayo, un grupo de integrantes del Frente Amplio de Lucha Popular habría intentado instalar un campamento frente a las instalaciones de la Procuraduría General de la República con el objetivo de presionar al procurador Jean Alain Rodríguez para que hiciera públicos los nombres de los implicados en el caso de sobornos de la empresa Odebrecht. Elementos de la Policía Nacional habrían impedido a los manifestantes cumplir su propósito, dispersándolos con el uso de gases lacrimógenos y haciendo uso de la fuerza. Producto del operativo policial habrían sido detenidas varias personas, y algunas otras resultaron con heridas leves¹⁵³⁹.

1068. El 30 de marzo, durante la celebración del 173 aniversario de la batalla por la independencia de República Dominicana, el Gobierno de la República habría desplegado una estrategia para impedir el acceso a la conmemoración a quienes portaran prendas de color verde. La instrucción, que habría sido girada a los elementos responsables de la seguridad del evento, tendría por objeto bloquear la participación de quienes integran el movimiento denominado “marcha verde” que exige transparencia en las investigaciones de los presuntos actos de corrupción entre agentes gubernamentales y la empresa brasileña Odebrecht. Al menos dos periodistas, Ruth Camil Santos, de *Telenoticias*, *Canal 11*, y Wellington Díaz, del periódico *Hoy*, habrían denunciado que, al acudir a cubrir el evento vistiendo prendas verdes se les habría impedido el paso hacia la zona donde se encontraban las autoridades encabezadas por el presidente Danilo Medina. Los periodistas finalmente fueron autorizados a ingresar al área donde se realizaba el evento pero, de acuerdo con la información difundida, un número importante de ciudadanos habrían sido obligados a abandonar el lugar¹⁵⁴⁰.

1069. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁵⁴¹ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁵⁴².

¹⁵³⁸ El Popular. 22 de enero de 2017. *Odebrecht: marcha masiva de ciudadanos contra corruptos en Santo Domingo*; EV. 23 de enero de 2017. *Marcha en Santo Domingo para exigir cárcel en caso Odebrecht*; Hoy Digital. 23 de enero de 2017. *Manifestantes: caso Odebrecht será el Fin de la Impunidad en República Dominicana*.

¹⁵³⁹ CNN Español. 16 de mayo de 2017. *Impiden campamento de manifestantes frente a la Procuraduría de República Dominicana*; El Caribe. 16 de mayo de 2017. *PN enfrenta a bombazos a miembros del Falpo que acamparían frente a la Procuraduría*; Terra. 16 de mayo de 2017. *Policía dominicana impide montar un campamento protesta frente a Procuraduría*.

¹⁵⁴⁰ 7 días. 31 de marzo de 2017. *Limitan acceso de periodistas con ropa verde al acto encabezado por presidente Medina*; Hoy Digital. 30 de marzo de 2017. *Por vestir de verde, impiden entrada de periodistas cubrirían desfile Batalla 30 de marzo*.

¹⁵⁴¹ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹⁵⁴² CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

1070. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁵⁴³.

E. Censura directa e indirecta

1071. La Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía (CNEPR), ente público dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, habría suspendido de sus funciones a los periodistas Claudia Pérez Ramírez y Álvaro Arturo Arvelo Aybar, por 30 y 20 días respectivamente. Pérez Ramírez conduce el programa televisivo “Eficiencia Social” que se trasmite por el *Canal 45* de la empresa Teleradioamerica, mientras que Arvelo Aybar conduce el programa radiofónico “El Gobierno de la Mañana” que se transmite a través de la emisora *Z101*.

1072. En el primer caso, el 15 de septiembre, la CNEPR habría sancionado a Pérez Ramírez por hacer “uso vulgar y soez del lenguaje, profiriendo palabras y expresiones groseras, vulgares, obscenas y discriminatorias, impropias para el uso público”. De acuerdo con la información disponible, el Reglamento 824 de 1951 habilitaría a la CNEPR a adoptar esta clase de sanciones y también a someter el asunto ante la justicia. La medida ha sido calificada como una violación al derecho constitucional a la libertad de expresión y señalada como un acto de censura. El 27 de octubre, la empresa Teleradioamerica habría anunciado la suspensión definitiva del programa conducido por Pérez Ramírez¹¹⁷⁹.

1073. En el segundo de los casos, el Instituto Duarte realizó una solicitud ante la CNEPR, debido a que los dichos de Arvelo Aybar “atent[ron] contra los valores patrióticos e históricos de nuestra nación”. Consecuentemente, el 9 de octubre, la dependencia estatal habría decidido suspender al periodista en sus actividades porque Arvelo habría realizado “una serie de imputaciones, ofensas, expresiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres, así como aseveraciones que profanan el nombre, la obra y la imagen del Padre de la Patria y Fundador de la República, Juan Pablo Duarte”, durante la transmisión de su programa correspondiente al 28 de septiembre. Al igual que en el caso de Pérez Ramirez, la CNEPR se habría basado en el mismo reglamento para adoptar esta decisión¹⁵⁴⁴.

1074. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

¹⁵⁴³ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales*.

¹⁵⁴⁴ El Caribe. 10 de octubre de 2017. *Espectáculos Públicos inhabilita por 20 días de presentarse en Radio y TV a Álvaro Arvelo hijo*; Diario Libre. 10 de octubre de 2017. *Suspenden 20 días al locutor Álvaro Arvelo hijo por agravio a Duarte*.

29. SAN KITTS & NEVIS

A. Avances

1075. En línea con lo expuesto respecto de otros países miembros de la Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL), esta Relatoría Especial recibe con satisfacción la aprobación del proyecto de ley de comunicaciones electrónicas¹⁵⁴⁵ [*Electronic Communication Bill*] (ECB), que contaría con una serie de objetivos tendientes a garantizar la difusión de licencias a clientes minoristas, el acceso justo e igualitario a la red pública de comunicaciones electrónicas, a favorecer el acceso abierto a internet y a precisar las pautas que deben guiar la defensa al consumidor de comunicaciones electrónicas. De acuerdo con la información disponible, cada Estado miembro de ECTEL deberá adoptar en su legislación interna la ley de comunicaciones electrónicas¹⁵⁴⁶.

¹⁵⁴⁵ Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL). Revised Draft Electronic Communication Bill. 8 de septiembre de 2017.

¹⁵⁴⁶ TeleGeography. 29 de marzo de 2017. ECTEL states introduce new Electronic Communications Bill: Caribbean News Now!. 24 de agosto de 2017. ECTEL member states to undertake a process of telecommunications reform.

30. SAN VICENTE & LAS GRANADINAS

A. Avances

1076. La Relatoría Especial recibe con satisfacción, tal como se ha hecho con los restantes Estados parte de la Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL), la aprobación del proyecto de ley de comunicaciones electrónicas¹⁵⁴⁷ [*Electronic Communication Bill*] (ECB), que contaría con una serie de objetivos tendientes a garantizar la difusión de licencias a clientes minoristas, el acceso justo e igualitario a la red pública de comunicaciones electrónicas, a favorecer el acceso abierto a internet y a precisar las pautas que deben guiar la defensa al consumidor de comunicaciones electrónicas. De acuerdo con la información disponible, cada Estado miembro de ECTEL deberá adoptar en su legislación interna la ley de comunicaciones electrónicas¹⁵⁴⁸.

¹⁵⁴⁷ Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL). Revised Draft Electronic Communication Bill. 8 de septiembre de 2017.

¹⁵⁴⁸ TeleGeography. 29 de marzo de 2017. ECTEL states introduce new Electronic Communications Bill: Caribbean News Now!. 24 de agosto de 2017. ECTEL member states to undertake a process of telecommunications reform.

31. SANTA LUCIA

A. Avances

1077. Del mismo modo en que se ha hecho referencia con los restantes Estados parte de la Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL), la Relatoría Especial celebra la aprobación del proyecto de ley de comunicaciones electrónicas¹⁵⁴⁹ [*Electronic Communication Bill*] (ECB), que contaría con una serie de objetivos tendientes a garantizar la difusión de licencias a clientes minoristas, el acceso justo e igualitario a la red pública de comunicaciones electrónicas, a favorecer el acceso abierto a internet y a precisar las pautas que deben guiar la defensa al consumidor de comunicaciones electrónicas. De acuerdo con la información disponible, cada Estado miembro de ECTEL deberá adoptar en su legislación interna la ley de comunicaciones electrónicas¹⁵⁵⁰.

B. Protesta Social

1078. De acuerdo con información disponible, el 17 de marzo de 2017, oficiales adscritos a la Unidad de Servicios Especiales [*Special Service Unit*] (SSU) de la Policía Real de Santa Lucía [*Royal St. Lucia Police Force*] (RSLPF) fueron desplegados en el domicilio del Proyecto Desert Star Holding (DSH), compañía con asiento principal en Hong Kong, ubicado en Beausejour, Vieux-Fort. Este despliegue fue en respuesta a publicaciones en redes sociales que indican que el 17 de marzo de 2017 individuos se reunirían en el sitio para detener el proyecto interrumpiendo la construcción y retirando todo el equipo en un esfuerzo por proteger lo que queda de las playas y tierras de Santa Lucía.

1079. En respuesta al despliegue de oficiales en la localidad, se informa que el *Labour Party* de Santa Lucía emitió un comunicado de prensa expresando "indignación por la decisión del gobierno de Allen Chastanet de enviar oficiales armados de SSU para patrullar la localidad de DSH para disuadir cualquier protesta pública". Expresó que la "acción del gobierno de Chastanet fue desproporcionada y apresurada" y que el "Gobierno no envió a la Policía regular, para determinar si hubo una protesta ilegal o sabotaje, sino que envió un batallón de oficiales de la SSU FUERTEMENTE ARMADOS. Esto es claramente un intento de asustar a los ciudadanos de Santa Lucía que se oponen al proyecto". El *Labour Party* de Santa Lucía enfatizó que "los ciudadanos tienen un derecho democrático de protesta y la Policía no debe ser utilizada para reprimir ese derecho"¹⁵⁵¹. En diciembre de 2016 los ciudadanos organizaron protestas fuera del edificio del parlamento contra el multimillonario proyecto de DSH que incluye la construcción de un hipódromo, una zona franca, un complejo con centro comercial, una marina y otras instalaciones en 700 acres de tierra en Vieux Fort, ya que destruiría el medioambiente en esa área, y resultaría en el despojo de hogares y áreas recreativas de personas de la comunidad.¹⁵⁵²

1080. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que "resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión"¹⁵⁵³ y que "el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe

¹⁵⁴⁹ Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL). *Revised Draft Electronic Communication Bill*. 8 de septiembre de 2017.

¹⁵⁵⁰ TeleGeography. 29 de marzo de 2017. *ECTEL states introduce new Electronic Communications Bill*: Caribbean News Now!. 24 de agosto de 2017. *ECTEL member states to undertake a process of telecommunications reform*.

¹⁵⁵¹ Saint Lucia News Online. 17 de marzo de 2017. *SSU Officers at DSH Site*; Saint Lucia Times. 22 de marzo de 2017. *SLP outraged over 'suppression' of protest*.

¹⁵⁵² Saint Lucia Times. 20 de diciembre de 2016. *Protest outside parliament against DHS deal*; Jamaica Observer. 20 de diciembre de 2016. *People protest outside Saint Lucia Parliament against multibillion dollar project*.

¹⁵⁵³ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁵⁵⁴.

1081. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁵⁵⁵.

C. Declaraciones estigmatizantes

1082. El 21 de agosto, en el contexto de una rueda de prensa prestada por el Ministro de Turismo, Dominic Fedee, el periodista de *HTS News4orce*, Miguel Favrier, lo habría consultado acerca de las concesiones con las cuales el Gobierno presuntamente favoreció a la empresa Sandals Santa Lucía y, puntualmente, sobre la veracidad de los documentos que demostrarían tal maniobra, que habían sido presentados días antes en dos programas de entrevistas.

1083. El Ministro de Turismo, inicialmente habría solicitado a Favrier que le exhibiera dichos documentos, pero al indicarle el periodista que no contaba con ellos, Dominic Fedee presuntamente señaló que no respondería preguntas basadas en rumores, que esa no podría ser una pregunta creíble y, finalmente, que esa clase de preguntas devaluarían al periodista como tal. Asimismo, el Ministro de Turismo habría referido a Favrier que sólo respondería a preguntas que pudieran estar respaldadas y le habría solicitado que fuera justo con la gente de Santa Lucía, que no quiere que le lleven esa información a sus casas¹⁵⁵⁶.

D. Diversidad y pluralismo

1084. El 11 de mayo, el Primer Ministro Allen Chastanet habría anunciado el cierre de *Radio Santa Lucía*, dado que la subvención anual de EC\$ 400 mil (aproximadamente US\$ 148 mil) no logra absorber una deuda de aproximadamente EC\$ 3 millones (aproximadamente US\$ 1 millón 100 mil).

1085. Asimismo, el Primer Ministro habría indicado las diferentes deudas que posee la radio con distintos entes estatales y privados, mientras que expuso que el internet, la televisión y los teléfonos celulares han abarcado los medios de comunicación. También habría manifestado que “[l]as ondas están saturadas con estaciones de radio y existen múltiples canales para que el gobierno haga llegar su mensaje a la ciudadanía. Por ello, deberíamos revisar el rol de *Radio Santa Lucía* en este contexto”¹⁵⁵⁷.

¹⁵⁵⁴ CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹⁵⁵⁵ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.

¹⁵⁵⁶ St. Lucias News Online. 21 de agosto de 2017. Tourism minister clashes with HTS reporter at press briefing; St. Lucia Times. 21 de agosto de 2017. Fedee news conference turns testy.

¹⁵⁵⁷ St. Lucia News Online. 11 de mayo de 2017. Goodbye Radio St. Lucia: “Internet, television and cellphones have taken over” – Chastanet; The Voice. 13 de mayo de 2017. RSL To Close, Union To Meet Employees.

1086. En ese sentido la CIDH recuerda que las normas que regulan la radiodifusión deben estar diseñadas de manera tal que otorguen garantías suficientes contra posibles actos de arbitrariedad estatal. Este objetivo dependerá, por ejemplo, de 1) que las normas que establezcan derechos y obligaciones sean claras y precisas; 2) que se contemplen procedimientos transparentes y respetuosos del debido proceso que permitan, entre otras cosas, revisar judicialmente las decisiones que se adopten en el ámbito administrativo; 3) que se otorgue el permiso para el uso de la frecuencia por un tiempo suficiente para desarrollar el proyecto comunicativo o para recuperar la inversión y lograr su rentabilidad; 4) que se asegure que mientras se usa la frecuencia no serán exigidos más requerimientos que los establecidos en la ley; y 5) que no se tomen decisiones que afecten el ejercicio de la libertad de expresión por razón de la línea editorial o informativa. Estas junto con otras garantías, son esenciales para la existencia de una radiodifusión verdaderamente libre y vigorosa.

32. SURINAME

A. Protesta Social

1087. En abril de 2017 hubo protestas contra el gobierno en la capital, Paramaribo, organizadas en gran medida por sindicatos y otros grupos civiles. Se dice que estas protestas giran en torno a políticas económicas y cambios tales como las alzas recientes de combustible y congelamientos del gobierno que supuestamente han traído dificultades incalculables al pueblo de Surinam. Hubo llamados a la renuncia del presidente Desi Bouterse y una insistencia en que la administración cambie sus políticas. Reportes indican que la policía antidisturbios impidió a los manifestantes continuar marchas en la calle, y arrestaron y detuvieron a varias personas, incluido un líder sindical.

1088. Se informa que el Comisionado de Distrito de Paramaribo indicó que los organizadores de la protesta no tenían un permiso y que si los organizadores hubiesen solicitado una licencia, la fuerza policial hubiese brindado seguridad durante las marchas para evitar calamidades y mantener el orden.¹⁵⁵⁸ También se informa que, como respuesta, los sindicatos y otros grupos civiles han señalado que estarán presentando una demanda contra el gobierno por violar sus derechos fundamentales, en particular, el derecho a realizar manifestaciones pacíficas en todo el país.¹⁵⁵⁹

1089. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁵⁶⁰ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁵⁶¹.

1090. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁵⁶².

B. Reformas legales

¹⁵⁵⁸ Caribbean News Now. 19 de abril de 2017. *Police arrest demonstrators at anti-government protest in Suriname; Demerara Waves. 18 de abril de 2017. Several detained at anti-government protests in Suriname; Nationnews. 8 de abril de 2017. Protests in Suriname over price hike for gas, water and electricity.*

¹⁵⁵⁹ Demerara Waves. 26 de abril de 2017. *Protesters to take legal actions against Suriname government for violation of fundamental rights.*

¹⁵⁶⁰ CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.* OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹⁵⁶¹ CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas.* OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹⁵⁶² Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.*

1091. El 7 de agosto, el medio digital, *Caribbean News Now*, publicó una nota a través de la cual indicaba que el Gobierno de Surinam habría enviado un proyecto de ley al parlamento, denominada *Electronic Legal Transactions*, que apuntaría a multar o penar con encarcelamiento a toda persona que insulte al presidente a través de un medio de comunicación. Al respecto, la Asociación de Periodistas de Surinam (“Surinamese Association of Journalists”) (SAJ) y la Asociación de Trabajadores de los Medios del Caribe (“Association of Caribbean MediaWorkers”) (ACMW) habrían manifestado su preocupación al indicar que el proyecto de ley no sólo restringiría la libertad de expresión sino también protegería la imagen del presidente. Asimismo, la Asociación de Periodistas de Surinam habría enviado una carta al Parlamento solicitando se reconsiderara el proyecto de ley¹⁵⁶³.

¹⁵⁶³ Caribbean News Now. 7 de agosto de 2017. *Proposed Suriname defamation law setback for freedom of expression in the Caribbean*; Library of Congress. 25 de agosto de 2017. *Suriname: Draft Legislation on Electronic Transactions Includes Provision on Insulting President*.

33. TRINIDAD & TOBAGO

A. Avances

1092. El 25 de agosto, el Ministro de Comunicación y Administración Pública, Maxie Cuffie, anunció la pronta reapertura de la televisión pública *Trinidad & Tobago Television* (TTT), que había sido cerrada en enero de 2005 por problemas financieros. Al respecto, el Ministro habría indicado que TTT se focalizará en fomentar la programación local y publicar información de gobierno, mientras que representará una fuente de empleo para muchos productores locales que trabajarán para el medio de comunicación.

1093. A su vez, habría expresado que la decisión fue tomada de acuerdo con las recomendaciones elaboradas por la Junta Directiva del *Caribbean New Media Group/Government Information Services Limited* (CNMG/GISL) en relación con el rol de los medios estatales en el país¹⁵⁶⁴. Al momento de la redacción de este informe, no se ha logrado conocer avances en torno al anuncio gubernamental.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación:

1094. El 13 de septiembre, el fotógrafo Kristian De Silva, de *Trinidad Guardian*, el camarógrafo de *One Caribbean Media*, Phil Britton, y el reportero Jeff Mayers, de *Newsday*, habrían sido agredidos mientras daban cobertura al presunto escándalo de “petróleo falso” que habría involucrado a la empresa A&V Oil and Gas Ltd. Da Silva habría sido atacado por dos personas y su equipo habría sido destruido en las inmediaciones de la empresa referida. Asimismo, Britton habría sido agredido por personas que arrojaron botellas de vidrio contra su vehículo, mientras que el reportero, Mayers, supuestamente recibió amenazas de un guardia de seguridad en este mismo contexto. De acuerdo con la información disponible, los sucesos fueron denunciados ante la policía pero sólo en uno de ellos un guardia estaría siendo investigado¹⁵⁶⁵. El Primer Ministro, Keith Rowley, emitió un comunicado condenando los actos de violencia contra los comunicadores sociales mientras que el director ejecutivo de A&V Oil and Gas Ltd., Hanif Baksh se disculpó públicamente con los respectivos medios de comunicación¹⁵⁶⁶.

1095. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Declaraciones estigmatizantes

1096. El 25 de mayo, el parlamentario por el partido Naparima, Rondey Charles, al referirse al aumento de la criminalidad en el país, habría expresado públicamente que los medios de comunicación “co-conspiran” (sic) junto con el Movimiento Nacional del Pueblo [*People National Movement*] (PNM) queriendo generar en los ciudadanos un “estado de complacencia”. Al día siguiente, *Media Association of Trinidad & Tobago* (MATT) solicitó disculpas públicas de Rodney Charles, luego de señalar que los medios de comunicación en Trinidad y

¹⁵⁶⁴ Daily Express. 24 de agosto de 2017. *TTT to be revived*; Global Voices. 24 de agosto de 2017. *Could Trinidad and Tobago's Media Shake Up Usher in a Return to 'Total Local' Programming?*; Newsday. 25 de agosto de 2017. *CNMG to close, TTT is back*.

¹⁵⁶⁵ 955 FM. 18 de septiembre de 2017. *PM condemns attacks on media workers covering fake oil scandal*; Newsday. 19 de septiembre de 2017. *Media workers give statement to police*.

¹⁵⁶⁶ Office of the Prime Minister Trinidad & Tobago. 17 de septiembre de 2017. *Prime Minister Rowley Condemns Attack on Media*; CTVTT. 18 de septiembre de 2017. *A&V Oil And Gas Limited Apologises After Media Personnel Assaulted On The Job, Offers Media Tour Of Penal Facility*; Newsday. 19 de septiembre de 2017. *A&V apologises to media*.

Tobago se han caracterizado por su compromiso y el respeto a los principios del periodismo¹⁵⁶⁷. De acuerdo con la información disponible, aun Rodney Charle no habría brindado las respectivas disculpas públicas.

1097. Sobre el particular, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”¹⁵⁶⁸.

D. Reformas legales

1098. El 23 de junio, el Ministro de Comunicación y Administración Pública, Maxie Cuffie, habría anunciado que el Comité Mixto del Parlamento [*Parliament's Joint Select Committee*] (PJSC) se encontraría próximo a finalizar las deliberaciones respecto de la Ley contra Delitos Cibernéticos [*Cybercrime Bill*]. En este contexto, habría indicado que todas las partes interesadas, incluso la prensa y los medios de comunicación, estarán contentos con su resultado. Sin embargo, diferentes organizaciones de la sociedad civil como la Asociación de Trabajadores de los Medios del Caribe [*Association of Caribbean Media Workers*] (ACMW), la Asociación de Medios de Trinidad y Tobago [*Media Association of Trinidad & Tobago*] (MATT) o el Centro para la Ley y la Democracia [*Centre for Law and Democracy*] (CLD) habrían expresado su preocupación al respecto, ya que consideraron que la ley podría tener el potencial de restringir la actividad de aquellos periodistas que trabajan sobre asuntos de interés público mientras que podría criminalizar aquellas expresiones que carecen de respaldo legal o justificación, por ejemplo, a través de información cuya fuente quiera reservarse. Por lo tanto, habrían propuesto que el proyecto incluya excepciones legales contra periodistas y *whistleblowers*¹⁵⁶⁹. El 7 de agosto, el Ministro de Comunicación y Administración Pública, emitió un comunicado a través del cual indicó que la ley contra Delitos Cibernéticos garantizará la correcta administración y difusión del contenido en la era de los “nuevos medios”¹⁵⁷⁰.

¹⁵⁶⁷ C News. 26 de mayo de 2017. *Naparima MP: Murder Rate Goes Up When PNM In Government*; Loop. 26 de mayo de 2017. *MATT wants apology from Naparima MP*; Loop. 28 de mayo de 2017. *Relationship between PNM governance and crime, MP says*; Daily Express. 28 de mayo de 2017. *MATT calls for apology from MP**

¹⁵⁶⁸ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

¹⁵⁶⁹ Centre for Law and Democracy. 1 de junio de 2017. *Trinidad and Tobago: Major Problems Remain with Cybercrime Bill*; Loop. 23 de junio de 2017. *MATT questions Minister on Cybercrime Bill*. Media Association of Trinidad & Tobago/Facebook. 23 de junio de 2017. *Minister of Public Administration and Communications Maxie Cuffie says he has "every confidence" that the proposed Cybercrime Bill's "final product will be acceptable to the journalist fraternity, the public of Trinidad and Tobago and the politicians"*; Guardian. 27 de junio de 2017. *Media will be happy with Cybercrime Bill—Cuffie*.

¹⁵⁷⁰ Ministry of Public Administration and Communication. 7 de agosto de 2017. *CUFFIE: DATA PROTECTION ACT AND CYBERCRIME*.

34. URUGUAY

1099. Durante 2017 la Relatoría Especial observó con preocupación la información recibida sobre un incremento de denuncias penales por difamación e injurias presentadas contra periodistas por parte de funcionarios públicos presuntamente afectados por publicaciones sobre temas de interés público vinculados a su gestión. También se registraron declaraciones estigmatizantes por parte de personas y funcionarios públicos contra periodistas y medios de comunicación.

1100. La Relatoría Especial toma nota de las acciones adelantadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) para aplicar e implementar algunas disposiciones puntuales de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Al cierre de este informe se había constituido la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual (CHASCA). Sin embargo aún no había sido aprobada la reglamentación de la ley y permanecía pendiente la puesta en marcha de la institucionalidad prevista para su implementación integral.

1101. Durante 2017 la Relatoría Especial recibió con preocupación información sobre el ataque con arma de fuego del cual fue víctima una periodista y enfatiza la importancia de la investigación con debida diligencia de este hecho para esclarecer su posible relación con la actividad periodística.

A. Avances

1102. Una sentencia adoptada el 28 de noviembre de 2016 por el Juez Letrado en lo Contencioso Administrativo de 1er Turno, Gabriel Ohanián, sentó un precedente sobre el ejercicio de la libertad de expresión por parte de funcionarios públicos y el alcance del deber de reserva de los funcionarios sujetos a jerarquía¹⁵⁷¹. El fallo sostuvo que “el principio general es de libertad de expresión” y, por tanto, el deber de reserva que rige al funcionario en determinadas circunstancias “debe apreciarse restrictivamente” de manera que “no puede referir a una opinión respecto de la marcha del servicio Público para el que trabaja”¹⁵⁷². Indicó que la “[l]a Administración no puede pretender regimentar la opinión de sus dependientes y las críticas públicas que de ellos provienen han sido, son y deberán ser toleradas por los Gobernantes. El secretismo es ajeno por completo al sentido Republicano”. La sentencia, que condenó a un organismo al pago de una indemnización a una funcionaria, fue apelada.

1103. El 14 de diciembre de 2016 el Tribunal de Apelaciones Civil de 1er Turno condenó al Ministerio del Interior a indemnizar por daño moral al reportero gráfico Alejandro Moreira, quien en 2014 denunció haber sido agredido por funcionarios policiales mientras cubría incidentes posteriores a un partido de fútbol. El fallo determinó que fue “claramente acreditado el exceso de la actuación policial”. El Tribunal cuestionó además que durante los incidentes se le haya dado la orden de retirarse. En tal sentido sostuvo que “la legitimidad de dicha orden resulta al menos cuestionable, desde que obvia que el actor se desempeñaba como periodista cubriendo los sucesos ocurridos al finalizar el encuentro futbolístico”¹⁵⁷³.

1104. El 27 de enero, la Unidad de Acceso a la Información Pública emitió un dictamen por el cual reafirmó la prohibición de la clasificación genérica de información, la exigencia de prueba de daño a efectos de la aplicación de limitaciones al acceso a la información y la inoponibilidad de la reserva cuando la información solicitada refiera a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos¹⁵⁷⁴.

¹⁵⁷¹ Poder Judicial. 23 de marzo de 2017. *Juez Ohanián condenó a ASSE a resarcir a funcionaria que padeció acoso laboral.*

¹⁵⁷² Poder Judicial. Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno. *Sentencia 62/2016 de 28 de noviembre de 2016.*

¹⁵⁷³ Poder Judicial de Uruguay. Tribunal de Apelaciones Civil de 1er Turno. *Sentencia SENTENCIA N° DFA 3-833/2016 SEF 3-172/2016 de 14 de diciembre de 2016*; El Observador / Referí. *Fotógrafo oficial de Nacional fue agredido por policías.* 27 de marzo de 2014.

¹⁵⁷⁴ UAIP. *Dictamen 01/2017 de 27 de enero de 2017.*

1105. El 16 de mayo el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 3er Turno ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores entregar a una ciudadana la información requerida sobre la contratación de un abogado para la representación del Estado uruguayo en el juicio por el Plan Cóndor celebrado en Roma¹⁵⁷⁵. El Ministerio habría cumplido con la sentencia, pero igualmente interpuso apelación, la que le fue rechazada¹⁵⁷⁶.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

1106. Durante 2017 se reportaron en Uruguay algunos episodios de ataques graves a periodistas y amenazas que no fueron esclarecidos aún por la justicia¹⁵⁷⁷.

1107. De conformidad con la información disponible, el 7 de febrero la periodista Isabel Prieto Fernández, del portal *Caras y Caretas*, fue abordada en Montevideo por desconocidos que le dispararon desde una moto mientras conducía su auto; la bala impactó en el vehículo y llegó a rozarle la parte trasera de la cabeza¹⁵⁷⁸. Entidades que promueven la libertad de expresión en el país instaron a las autoridades a investigar la posibilidad de que el ataque se vincule con la labor periodística de la comunicadora¹⁵⁷⁹. Durante una reunión mantenida el 9 de febrero las autoridades del Ministerio del Interior habrían indicado a la periodista que la hipótesis más firme que se manejaba es que el atentado se haya tratado de un intento de rapiña, aunque indicaron que seguirían investigando¹⁵⁸⁰.

1108. El 9 de febrero el periodista Julio Ríos conductor del programa “Las Voces del Fútbol” de radio *1010 AM* denunció que fue amenazado por el empresario Gustavo Torena, vinculado a espectáculos deportivos, quien irrumpió en los estudios de la emisora mientras éste se encontraba al aire¹⁵⁸¹. Según la información disponible, el empresario fue procesado sin prisión por un delito de violencia privada luego que el periodista formulara la denuncia penal. La cobertura de noticias vinculadas al fútbol profesional y de hechos vinculados a la violencia en este deporte generó otros episodios en los cuales se descalificó

¹⁵⁷⁵ Poder Judicial. Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 3er Turno. Decreto 610/2017 de 16 de mayo de 2017. Disponible para consulta por IUE. 2-14303/2017 en: <http://www.expedientes.poderjudicial.gub.uy/Consulta.php>; El Observador. 2 de junio de 2017. *Abogado que representó al Estado por Plan Cóndor cobró € 500.000*.

¹⁵⁷⁶ Poder Judicial. Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er Turno. Autos caratulados Rama, Elba C/ Ministerio De Relaciones Exteriores - Acceso de Información- - Queja por Denegación de Apelación- - Iue N°: 0002-014303/2017. Decreto de 21 de junio de 2017. Disponible para Consulta en: <http://www.expedientes.poderjudicial.gub.uy/Consulta.php>

¹⁵⁷⁷ CAinfo – APU. *Informe Periodismo y libertad de expresión en Uruguay. Tercer Informe de Monitoreo de Amenazas*. 3 de mayo de 2017.

¹⁵⁷⁸ Caras y Caretas. 8 de febrero de 2017. *Intentan asesinar a periodista de Caras y Caretas que denunció maltrato policial*; La diaria. 9 de febrero de 2017. *Periodistas nacionales e internacionales repudian el atentado de ayer contra una colega*; Cainfo. 3 de mayo de 2017. *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay Tercer Informe de Monitoreo de Amenazas*. Pág. 6.

¹⁵⁷⁹ APU. *APU convoca a conferencia de prensa por atentado a periodista*. 8 de febrero de 2017; CAinfo. *Comunicado de Prensa. Repudio ante atentado a periodista de Caras y Caretas*. 8 de febrero de 2017; FIP. *Uruguay: ataque a periodista que denunció maltrato policial*. 8 de febrero de 2017; Canal 10. “Subrayado”. 8 de febrero 2017. *Balean a una periodista de Caras & Caretas que denunció maltrato policial*; Canal 12. “Telemundo”. 8 de febrero de 2017. *“Me tiraron a la cabeza, tan simple como eso”*.

¹⁵⁸⁰ Montevideo Portal. 9 de febrero de 2017. *Ministerio del Interior dijo a periodista atacada que la moto está filmada*; Cainfo. 10 de febrero de 2017. *Reclaman al Ministerio del Interior un rápido esclarecimiento del ataque sufrido por periodista Isabel Prieto*; Fiscalía General de la Nación. Sin fecha. *Fiscal de Corte se reunió con la Asociación de la Prensa Uruguaya*.

¹⁵⁸¹ 180. 9 de febrero de 2017. *El “Pato Celeste” fue “a patotear” al programa de Julio Ríos*; El Observador. 12 de febrero de 2017. *Gustavo Torena fue procesado sin prisión por amenazas a Julio Ríos*. Cainfo. 3 de mayo de 2017. *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay Tercer Informe de Monitoreo de Amenazas*. Pág. 7.

públicamente la labor de periodistas y medios de comunicación, incrementando el riesgo de que los periodistas pudieran sufrir algún tipo de represalia por parte de hinchas¹⁵⁸².

1109. Por otra parte, en julio el periodista Juan Correa, del portal de noticias *Agesor*, del departamento de Soriano, denunció haber sido amenazado por una dirigente del Club de Leones de Mercedes tras publicar una nota en la que denunciaba que un exmilitar acusado de graves violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar (1973-1985) había sido elegido presidente de dicha institución¹⁵⁸³. El hecho fue condenado por la APU y la Institución Nacional de Derechos Humanos. Otro tipo de acciones intimidatorias ejercidas contra periodistas durante el periodo de este informe habrían sido realizadas a través de redes sociales¹⁵⁸⁴. Uno de los casos más notorios fue el de la periodista de *Televisión Nacional Uruguay* (TNU), Georgina Mayo, quien el 4 de enero fue víctima de una campaña de acoso en redes sociales a raíz de la cobertura que venía realizando sobre un hecho de violencia vinculado al fútbol. Según la información disponible, el objetivo de la campaña era que la periodista fuera despedida del canal público¹⁵⁸⁵.

1110. La Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y el Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CAinfo) indicaron que entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017 fueron registrados 23 casos que amenazaron el libre ejercicio del periodismo en todo el territorio del país¹⁵⁸⁶.

1111. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹⁵⁸⁷.

¹⁵⁸² Canal 10. Subrayado. 26 de mayo de 2017. *Presidente de Nacional cuestiona vínculo del robo de banderas con el club* (VIDEO). Canal 4. Telenoche. 26 de mayo 2017. *Procesado dijo que banderas de Peñarol estaban en sede de Nacional*; Radio Cut /Sport 890. 26 de mayo de 2017. *José Luis Rodríguez en Sport 890*; Canal 4. "Algo contigo". 29 de mayo de 2017. *Entrevista a Gerogina Mayo*; El Observador. 30 de mayo de 2017. *El problema son los periodistas*.

¹⁵⁸³ Asociación de la Prensa Uruguaya. Comunicado de Prensa. 11 de julio de 2017. Disponible para consulta en: <https://desaparecidos.org.uy/2017/07/comunicado-de-apu-sobre-amenazas-hacia-el-periodista-juan-correa/>; Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. 11 de julio de 2017. Comunicado. Disponible para consulta en: <http://www.agesor.com.uy/archivos/pdf/3098917.07.11%20Nota%20repudio%20amenaza%20a%20Juan%20Correa.pdf>; La Diaria. 12 de julio de 2017. *Periodista amenazado por informar que el nuevo presidente del Club de Leones de Mercedes es un ex militar "torturador"*; Institución Nacional de Derechos Humanos. *Declaración de la INDDHH sobre las amenazas a periodista del departamento de Soriano*, 13 de julio de 2017.

¹⁵⁸⁴ Cainfo/Facebook. 12 de diciembre de 2017. *Empresaria amenazó a periodista de Brecha por artículos periodísticos*; Cainfo. *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay Tercer Informe de Monitoreo de Amenazas*. 3 de mayo de 2017. Pág. 7.

¹⁵⁸⁵ Montevideo Portal. 5 de enero de 2017. *Hinchas de Nacional iniciaron campaña en las redes contra Georgina Mayo*; La República. 6 de enero de 2017. *Presentadora de TNU fue víctima de cyberbullying*; Cainfo. *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay Tercer Informe de Monitoreo de Amenazas*. 3 de mayo de 2017. Pág. 7.

¹⁵⁸⁶ CAinfo – APU. *Informe Periodismo y libertad de expresión en Uruguay. Tercer Informe de Monitoreo de Amenazas*. 3 de mayo de 2017.

¹⁵⁸⁷ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en*

1112. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Protesta social

1113. Según información de público conocimiento, el 20 de marzo el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 76/017 en virtud del cual estableció nuevas limitaciones y regulaciones sobre manifestaciones en vía pública. El Decreto estableció que el Ministerio del Interior “dispondrá las medidas pertinentes” a efectos de “preservar el uso público de las calles, caminos o carreteras cuyo tránsito se pretenda obstaculizar o interrumpir por personas, vehículos u objetos de cualquier naturaleza”¹⁵⁸⁸. Con ese propósito “la Secretaría de Estado podrá requerir en forma directa el auxilio de otros organismos públicos así como coordinar, en tal caso, la actividad tendiente a dar cumplimiento” al Decreto. Una vez dispuestas las medidas el Ministerio del Interior “deberá dar cuenta en forma inmediata a la Justicia de la intervención” policial, la que “se efectuará a fin de garantizar el derecho a la libre circulación, el orden público y la tranquilidad”. La norma excluiría del ámbito de su aplicación los cortes de vías de circulación impulsados por los sindicatos en el marco del ejercicio del derecho de huelga. El 22 de marzo, la Institución Nacional de Derechos Humanos recomendó a las autoridades nacionales atender a los estándares internacionales¹⁵⁸⁹. Por su parte organizaciones sociales manifestaron su rechazo al Decreto¹⁵⁹⁰. En marzo, nueve sindicatos y al menos tres cámaras empresariales habrían recurrido la disposición en vía administrativa instando su revocación¹⁵⁹¹. El 23 de marzo, el Decreto 76/017 habría sido aplicado por efectivos del Ministerio del Interior en la zona de Conchillas, departamento de Colonia¹⁵⁹².

1114. El 16 de junio, a través de un comunicado, el Ministerio del Interior informó que como resultado de una investigación administrativa de urgencia determinó que un funcionario policial “no respetó el protocolo operativo en cuanto a su plena identificación como policía” en una movilización estudiantil realizada el 9 de junio. La Federación de Estudiantes Universitarios habría denunciado públicamente el hecho. El comunicado enfatizó que “los Policías tienen prohibido -por mandato expreso de las autoridades políticas y del mando policial- infiltrarse en manifestaciones ciudadanas que se desarrollen en el pleno ejercicio de ese derecho a expresarse públicamente”¹⁵⁹³.

México 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.

¹⁵⁸⁸ Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Decreto 76/017 de 20 de marzo de 2017. Reglamentación del art. 4° de la ley 19.315, relativo al derecho de libre circulación en las calles, caminos o carreteras.

¹⁵⁸⁹ Institución Nacional de Derechos Humanos. Declaración de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) respecto al Decreto No. 76/2017 de 20 de marzo de 2017. 22 de marzo de 2017.

¹⁵⁹⁰ Caras y Caretas. 22 de marzo de 2017. El Serpaj rechazó el decreto firmado por Vázquez contra los piquetes; CAinfo. Ante decreto del gobierno contra cortes de calles, caminos y rutas como forma de protesta social. 24 de marzo de 2017. El Observador. 25 de marzo de 2017. Decreto para prohibir los cortes de calles está bajo la lupa de la OEA.

¹⁵⁹¹ Montevideo Portal. 30 de marzo de 2017. Nueve sindicatos presentarán un Recurso de Revocación contra el decreto “anti piquetes”.

¹⁵⁹² El País/ Radio Montecarlo (Video). 23 de marzo de 2017. El momento en que los trabajadores del Sutkra fueron detenidos; El Observador. 23 de marzo de 2017. Dos personas fueron detenidas durante piquete en Montes del Plata; Montevideo Portal. 23 de marzo de 2017. Transportistas fueron detenidos por la policía en Conchillas al impedir paso de vehículos.

¹⁵⁹³ Radio Universal. 16 de junio de 2017. Ministerio del Interior aplicó procedimiento disciplinario por policía infiltrado ilegalmente en marcha estudiantil; La Red 21. 16 de junio de 2017. El Ministerio del Interior sancionó a policía que se infiltró en una marcha de estudiantes.

1115. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁵⁹⁴ y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁵⁹⁵.

1116. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”¹⁵⁹⁶.

D. Declaraciones estigmatizantes

1117. De acuerdo con la información disponible, el 1º de febrero durante una conferencia de prensa el ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Tabaré Aguerre, cuestionó la credibilidad de un periodista, al que se dirigió con ironías y descalificaciones, y al periódico *La Diaria*, para el cual escribe, a raíz de una nota sobre un préstamo que el jerarca habría recibido en su calidad de productor arrocero del Fondo de Financiamiento y Reconstrucción de la Actividad Arrocera¹⁵⁹⁷.

1118. En junio, sector político al que pertenece el entonces vicepresidente de la República, Raúl Sendic, emitió un comunicado en el que calificó de “ataque sistemático y mezquino” la cobertura que “una parte de la prensa” realizó sobre un debate periodístico y político que se suscitó a raíz de que se conoció información relativa a compras que Sendic hizo con la tarjeta corporativa de la empresa estatal ANCAP¹⁵⁹⁸. El 8 de junio el semanario *Búsqueda*, a través del uso de la Ley de Acceso a la Información Pública, reveló el presunto uso indebido de la referida tarjeta corporativa por parte del exjerarca para efectuar pagos en tiendas de Uruguay y otros países, lo que derivó meses después en la renuncia del vicepresidente de la República. Por su parte, estando aún en la vicepresidencia, Sendic cuestionó la labor de los medios de comunicación en torno a las

¹⁵⁹⁴ CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

¹⁵⁹⁵ CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 139.

¹⁵⁹⁶ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

¹⁵⁹⁷ *La Diaria*. 30 de enero de 2017. [Mediante el fondo arrocero, el MGAP le prestará 180.000 dólares a su propio titular, Tabaré Aguerre](#); Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. [Ministro Aguerre brindó conferencia de prensa sobre su participación en el Fondo de Financiamiento y Reconstrucción de la Actividad Arrocera. Conferencia de prensa \(VIDEO\)](#). 1 de febrero de 2017; *La Diaria*. 2 de febrero de 2017. [La guerra de Aguerre](#); *Ecos*. 3 de febrero de 2017. [Aguerre versus La Diaria: una conferencia de prensa violenta](#); *Búsqueda*. 9 de febrero de 2017. [Relator de la OEA y sindicato de la prensa cuestionaron al ministro Aguerre por “descalificar” a periodista](#).

¹⁵⁹⁸ *El País*. 9 de junio de 2017. [Lista 711: “Hay un ataque sistemático y mezquino hacia la figura de Sendic”](#); Montevideo Portal. 10 de junio de 2017. [La Lista 711 rechazó “una nueva campaña de denostación y agravio” contra Raúl Sendic](#).

distintas investigaciones que lo involucraron y anunció que evaluaba la presentación de acciones judiciales contra las periodistas Patricia Madrid y Viviana Ruggiero a raíz de informaciones publicadas en un libro de su autoría¹⁵⁹⁹.

1119. El 27 de julio, la presidenta de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Susana Muñiz, sostuvo que hay una campaña de desprestigio contra ASSE llevada adelante por periodistas y políticos “carroñeros”¹⁶⁰⁰. Posteriormente interpuso una denuncia por difamación contra un periodista tal como se indica más adelante. Por otro lado, el 29 de agosto la Asociación de la Prensa Uruguaya denunció que el exintendente del departamento de Flores, Carlos Mazzullo, agravió a la periodista de *Radio Cinco 89.7*, Mariely Salvatto, durante una conferencia de prensa¹⁶⁰¹.

1120. La Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”¹⁶⁰².

E. Responsabilidades ulteriores

1121. Según la información disponible, a finales de agosto el semanario *Búsqueda*¹⁶⁰³, la Asociación de la Prensa Uruguaya¹⁶⁰⁴(APU) y el Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública¹⁶⁰⁵ (Cainfo), denunciaron una tendencia a la judicialización y anuncio de acciones legales contra periodistas y medios, y alertaron sobre el efecto intimidatorio implicado en tales situaciones. En ese contexto, el periodista Gabriel Pereyra, del diario *Observador*, fue denunciado por difamación e injuria por la presidenta de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), Susana Muñiz, tras la publicación de un artículo de opinión en el cual respondió a declaraciones descalificantes hacia periodistas realizadas por la funcionaria y cuestionó la gestión del organismo público¹⁶⁰⁶. Según la información disponible, el caso fue archivado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 17^o. Turno, luego de que el periodista y la jerarca llegaron a un acuerdo durante la audiencia celebrada el 16 de agosto por el cual la funcionaria retiró la denuncia. *El Observador* informó que el acuerdo se había logrado tras la aclaración del periodista de que la columna no buscó agraviar

¹⁵⁹⁹ Caras y Caretas. 8 de junio de 2017. *Sindic respondió a Búsqueda: “No pueden ensuciarme por \$29.000”*; Canal 4. 28 de junio de 2017. *Sindic asegura que hay un “ensañamiento” en su contra*; Canal 12. Telemundo. 28 de junio de 2017. *Raúl Sendic analiza denunciar ante la Justicia a las autoras del libro “El hijo pródigo”*; El Observador. 28 de junio de 2017. *Sendic: autoras del libro “van a tener que ir a la Justicia a probar las falsedades” que publicaron*; El Observador. 29 de junio de 2017. *Raúl Sendic contrataca con críticas a opositores y periodistas*.

¹⁶⁰⁰ Radio Uruguay. 27 de julio de 2017. *Muñiz acusó campaña de desprestigio de ASSE por parte de periodistas y políticos “carroñeros”*; Diario Cambios. 28 de julio de 2017. *“Existe una campaña de carroñeros que hay en contra del prestador más importante del país”*.

¹⁶⁰¹ APU/Facebook. *Comunicado de 29 de agosto de 2017*; Agesor. 30 de agosto de 2017. *Periodista amenazada por preguntar*.

¹⁶⁰² Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

¹⁶⁰³ Búsqueda. 24 de agosto de 2017. *La judicialización del periodismo*.

¹⁶⁰⁴ “La APU alerta sobre nueva denuncia judicial contra periodista”. Comunicado. Cuenta de Twitter de la Asociación de la Prensa Uruguaya @apu_uy. 26 de agosto de 2017.

¹⁶⁰⁵ Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CAinfo). Comunicado. *Expresidente de Ancap inició demanda penal: Alerta por sucesión de juicios de funcionarios públicos contra periodistas*. 28 de agosto de 2017.

¹⁶⁰⁶ El Observador. 29 de julio de 2017. *¡Hola Susana!, ni los buitres se salvan en tus hospitales*.

a la funcionaria, sin que éste se retractara de su artículo¹⁶⁰⁷. Según la información disponible, a este caso le siguió días después una denuncia por difamación e injuria entablada por el expresidente de ANCAP contra el diario *El País* y el periodista Daniel Isgleas. El 14 de septiembre se celebró la primera audiencia ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 18º Turno, en la que no hubo conciliación. La acción judicial fue formulada partir de la publicación de una nota que daba cuenta sobre las resultancias de la investigación parlamentaria relativa a presuntas irregularidades en la construcción de una planta regasificadora. Las instancias judiciales proseguían al cierre de este informe¹⁶⁰⁸. La concreción de estas dos denuncias se dio en el contexto de un año en el que se hicieron públicos otros anuncios por parte de altos funcionarios públicos y particulares sobre el posible emprendimiento de acciones penales contra periodistas a raíz de la publicación y difusión de diversas investigaciones¹⁶⁰⁹.

1122. En otro orden, durante 2017 la Relatoría Especial también tuvo conocimiento de otros casos de denuncias realizadas por altos funcionarios públicos para que se investigue a ciudadanos por la presunta difamación e injuria a través redes sociales. Tal fue el caso del vicepresidente Raúl Sendic y ¹⁶¹⁰ del senador oficialista Leonardo De León¹⁶¹¹.

1123. Asimismo, según la información disponible, el 31 de julio la Fiscalía Penal de 5to Turno solicitó que se disponga el procesamiento del humorista Marcel Keroglian por “la comisión de reiterados delitos de difamación e injurias”¹⁶¹². Según informó el semanario *Búsqueda*, el dictamen de la fiscalía obedece a la ampliación de una denuncia formulada contra el periodista por la Asociación Uruguaya de Árbitros de Fútbol (Audaf) ante la reiteración de comentarios a través de Twitter que a juicio de los denunciantes afectan su honorabilidad. La fiscalía indicó que Keroglian “ante varias personas reunidas o separadas, pudo difundir versiones que atribuyen hechos o dichos a personas determinadas que, si ello fuere cierto, expuso a los denunciantes al odio o desprecio público”.

1124. El 7 de noviembre el periodista Javier Bonilla, especializado en temas aeronáuticos y de Defensa, y Albérico Barrios, director del diario *El Corresponsal* de Canelones, debieron comparecer ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 24 Turno a raíz de una denuncia por difamación formulada por el propietario de la empresa automotora Autolider, Carlos Bustin, a raíz de publicaciones realizadas en Twitter sobre la situación de la empresa y la posibilidad de que fuera a concordato. También debieron concurrir al

¹⁶⁰⁷ El Observador. 3 de agosto de 2017. *La columna de Gabriel Pereyra que provocó la denuncia de la presidenta de ASSE*; El Observador. 16 de agosto de 2017. *Muñiz retiró denuncia contra Gabriel Pereyra por columna sobre ASSE*; Montevideo Portal. 16 de agosto de 2017. *Susana Muñiz retiró la denuncia contra el periodista Gabriel Pereyra*; La Diaria. 17 de agosto de 2017. *Juez le pidió a Susana Muñiz y Gabriel Pereyra que dieran “el ejemplo” y hubo acuerdo para retirar denuncia por difamación*.

¹⁶⁰⁸ Búsqueda. 24 de agosto de 2017. *Expresidente de Ancap demandó penalmente a El País y a uno de sus periodistas; advirtió que continuará también en la vía civil*; El País. 14 de septiembre de 2017. *Comienza juicio de Coya contra El País*; El País. 14 de septiembre de 2017. *Finalizó la primera audiencia del juicio de Coya contra El País: no hubo conciliación*; El Observador. 15 de septiembre de 2016. *Exjefera de ANCAP sigue adelante con juicio para defender su “honor”*

¹⁶⁰⁹ Canal 12. Telemundo. 28 de junio de 2017. *Raúl Sendic analiza denunciar ante la Justicia a las autoras del libro “El hijo pródigo”*; El Observador. 28 de junio de 2017. *Sendic: autoras del libro “van a tener que ir a la Justicia a probar las falsedades” que publicaron*; Montevideo Portal. 27 de julio de 2017. *Investigación de ASSE exoneró a directora de Hospital de Ojos, que hará demanda a Santo y Señá*; Caras y Caretas. 27 de julio de 2017. *Directora del Hospital de Ojos demandará a Santo y Señá*

¹⁶¹⁰ El Observador. 13 de agosto de 2017. *Sendic denunció difamación e injurias en redes sociales*; Canal 10. Subrayado. 17 de agosto de 2017. *Jueza pidió informes a Twitter por difamación e injurias a Raúl Sendic*

¹⁶¹¹ El Observador. 9 de julio de 2017. *De León denunció ante Delitos Tecnológicos presunta foto trucada*; El País. 13 de julio de 2017. *Dos políticos colorados declaran por foto trucada*

Canal 12. Telemundo. 13 de agosto de 2017. *Harán citaciones judiciales por agravios en redes sociales hacia Leonardo De León*.

¹⁶¹² Búsqueda. 12 de octubre de 2017. *Fiscal pide procesar a un humorista por difamar a los árbitros*; Montevideo Portal. 12 de octubre de 2017. *Abogado de Keoroglian: “Si la ley se aplica igual para todos, hay que procesar a media tribuna”*.

Juzgado dos usuarios de Twitter que replicaron la información. El empresario retiró la denuncia tras la firma de un acuerdo entre las partes¹⁶¹³.

1125. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana determinaron que en una sociedad democrática los cargos públicos deben tener un mayor umbral de tolerancia a las críticas,¹⁶¹⁴ porque “se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública.”¹⁶¹⁵ A este respecto, la Comisión Interamericana declaró que “[e]l tipo de debate político a que da lugar el derecho a la libertad de expresión generará inevitablemente ciertos discursos críticos o incluso ofensivos para quienes ocupan cargos públicos o están íntimamente vinculados a la formulación de la política pública.”¹⁶¹⁶ Por lo tanto, como se afirma en el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión adoptada por la Comisión Interamericana en 2000, “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público”. Es decir, el uso de mecanismos penales para castigar el discurso en asuntos de interés público, y en especial relacionado con funcionarios públicos o políticos, no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público

F. Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

1126. En el marco del 162 Periodo Extraordinario de Sesiones, la CIDH y la Relatoría Especial recibieron información sobre las demoras en la implementación integral de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual¹⁶¹⁷ (LSCA) 19.307, sancionada en diciembre de 2014¹⁶¹⁸. Durante la audiencia pública celebrada el 26 de mayo en la ciudad de Buenos Aires, representantes de la Coalición por una Comunicación Democrática (CCD) reclamaron al Estado la inmediata reglamentación de la norma y la integración de los

¹⁶¹³ Montevideo Portal. 7 de noviembre de 2017. *Empresa Autolider retiró denuncia contra “tuiteros”, tras acuerdo*; Cainfo. 7 de noviembre de 2017. *Preocupación por demanda penal a periodistas y usuarios de redes sociales*; El Observador. 7 de noviembre de 2017. *Dueño de Autolider lleva a la Justicia a dos periodistas*.

¹⁶¹⁴ Corte I.D.H., *Caso Kimel vs. Argentina*. Sentencia del 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, para. 86-88; Corte I.D.H., *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, para. 83-84; Corte I.D.H., *Caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile*. Sentencia del 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, Para. 69; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, para. 152 y 155; Corte I.D.H., *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Sentencia del 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, para 125 - 129; Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, Para. 87.

¹⁶¹⁵ Corte I.D.H., *Caso Kimel vs. Argentina*. Sentencia del 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, para. 86-88; Corte I.D.H., *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile*. Sentencia del 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, Para. 69; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, para. 152 y 155; Corte I.D.H., *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, Para. 83; Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Sentencia del 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, para. 125 - 129; Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, Para. 87; Corte I.D.H., *Caso Tristán Donoso vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 27 de enero de 2009. Serie C No. 193, Para. 115.

¹⁶¹⁶ CIDH. Informe Anual 1994. Capítulo V (Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II.88. Doc. 9. Rev. 17 de febrero de 1995.

¹⁶¹⁷ Poder Legislativo de Uruguay. Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual [Ley 19307] de 29 de diciembre de 2014.

¹⁶¹⁸ CIDH. 162 Periodo Extraordinario de Sesiones. Buenos Aires, Argentina. Democratización de los medios de comunicación en Uruguay (Video de Audiencia).

órganos que componen la nueva institucionalidad en la materia¹⁶¹⁹. La sociedad civil informó que tampoco se ha avanzado en la implementación del Sistema Público de Radio y Televisión, por lo cual, sostuvo, si bien existen medios públicos, estos no se encuentran articulados como dispone la nueva ley. Los peticionarios indicaron que la falta de aplicación integral de la ley ha repercutido en los procesos de asignación de frecuencias de radio y televisión.

1127. Por su parte el Estado, representado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, sostuvo que la ley tiene “plena vigencia” desde su promulgación en virtud de lo cual ha venido siendo aplicada en distintos casos. En tal sentido las autoridades evaluaron que la constitución del Consejo de Comunicación Audiovisual y la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual (CHASCA), la cual a esa fecha no estaba integrada, no ha resultado imprescindible para la aplicación de la ley. Alegaron que las demoras en la reglamentación de la norma obedecen a que la misma ha debido sortear 29 juicios correspondientes a acciones de inconstitucionalidad y que por esa razón el Presidente de la República estableció que la ley no fuera reglamentada hasta no conocerse los resultados de estas acciones. El Estado indicó que desde febrero de 2015 hasta el 18 de mayo de 2017 la URSEC adoptó 54 resoluciones en las que aplicó directamente la ley y remitió las mismas a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Durante la sesión el Estado anunció la inminente reglamentación de la ley por parte del Poder Ejecutivo. Al cierre de este informe, un borrador del reglamento había sido puesto a consulta de la CHASCA, órgano que integran, entre otros, representantes de la sociedad civil. De acuerdo con información de público conocimiento, la CHASCA fue convocada para mantener su primera sesión el 4 de octubre ¹⁶²⁰.

1128. En julio el diario *El Observador* informó, en a base información que la URSEC le habría brindado en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública, que en virtud de la LSCA el organismo habría aplicado seis sanciones económicas por exceso en la tanda publicitaria entre mayo de 2015 y febrero de 2017 a canales privados de televisión por aire¹⁶²¹. Por su parte la URSEC emitió un comunicado el 25 de julio mediante el cual explicó el alcance de la normativa y de los controles que ha venido aplicando en materia de publicidad¹⁶²². Asimismo, el 6 de julio el organismo aprobó la resolución 101/ 2017 por la cual reglamentó el control de los artículos 60 y 61 de la LSCA, que disponen la emisión de cuotas de producción y de música nacional. El 7 de septiembre de 2017 la URSEC emitió la resolución 141 por la cual modificó el sistema de control de la cuota de música nacional señalando la necesidad de simplificarlo¹⁶²³.

1129. Por otra parte, según la información disponible, el 24 de abril de 2017 mediante la sentencia 362/2017 la Suprema Corte de Justicia reafirmó la constitucionalidad de distintas disposiciones de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual dirigidas a la tutela de derechos de las personas en la comunicación¹⁶²⁴.

1130. El Instituto Nacional del Niño y el Adolescente (INAU) denunció al *Canal 12* de Cerro Largo por entender que en una de las emisiones de su informativo central violó los artículos 31 y 32 de la ley que protege la privacidad y los derechos de los niños y adolescentes. El canal había emitido, el 6 de octubre de 2016, un reportaje en el que se informó sobre un caso de presunto abuso sexual de dos menores de edad y se entrevistó a uno de ellos y su madre. El canal negó haber vulnerado estos derechos y alegó que el reportaje fue realizado con anuencia de la madre de los menores de edad y que las imágenes fueron emitidas de forma

¹⁶¹⁹ CIDH. 162 Periodo Extraordinario de Sesiones. Buenos Aires, Argentina. Democratización de los medios de comunicación en Uruguay (Video de Audiencia).

¹⁶²⁰ Cotidiano Mujer. 5 de octubre de 2017. Cotidiano Mujer en la CHASCA.

¹⁶²¹ El Observador. 27 de junio de 2017. Gobierno aplica la ley de medios y multa a canales por las tandas.

¹⁶²² URSEC. 25 de julio de 2017. Duración de tandas y mensajes publicitarios en televisión.

¹⁶²³ URSEC. Resolución 101 de 6 de julio de 2017. URSEC. Resolución 141 de 7 de septiembre de 2017.

¹⁶²⁴ Poder Judicial. Suprema Corte de Justicia. Sentencia 362/2017 de 24 de abril de 2017; La Diaria. 13 de mayo de 2017. Ley de medios constitucional: SCJ falló contra Canal 4.

tal que los rostros de éstos no fueran identificables. El 7 de setiembre, el Juzgado Letrado de Melo de 5to Turno condenó al *Canal 12* a pagar 10.000 Unidades Reajustables (equivalente a US\$ 350 mil), esto es, el monto máximo que prevé la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) como sanción económica por infracción a su normativa, tras determinar que el canal vulneró el derecho a la privacidad e intimidad de dos menores de edad mediante la difusión del referido informe sin adoptar los recaudos suficientes para garantizar que éstos no pudieran ser identificados y dado que la familia podía ser identificada a través del rostro de la madre. El medio apeló el fallo. La Asociación de Broadcasters del Uruguay (ANDEBU) aseguró que la sentencia supone una incorrecta aplicación de la LSCA y que la sanción dispuesta resulta desproporcionada y “confiscatoria” e implicaría el cierre del canal¹⁶²⁵.

G. Acceso a la información pública

1131. El 27 de setiembre el Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública y la Universidad Católica del Uruguay hicieron público un informe en el que indicaron que si bien los organismos públicos habrían mejorado en promedio el nivel de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia activa, cumplían en promedio con publicar el 48 por ciento de la información obligatoria dispuesta por la Ley de Acceso a la Información Pública 18.381 vigente desde octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario de 2010¹⁶²⁶.

1132. El 13 de febrero, mediante el Decreto 45/2017 el Poder Ejecutivo modificó el artículo 69 del Decreto 500/91, que reglamenta la actuación del funcionario público con relación a la producción de solicitudes, proyectos, informes, dictámenes y otros documentos en los procesos administrativos en la Administración Central¹⁶²⁷. La nueva norma dispuso que “[e]l funcionario que haga públicos, divulgue, o dé a conocer a terceros” tales documentos, “excepto en los casos previstos por la ley, incurrirá en falta muy grave, pasible de destitución”. El 24 de febrero diversas organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Red de Gobierno Abierto aseguraron que el Decreto 45/2017 “retrocede la regulación en materia de acceso a la información pública y transparencia”¹⁶²⁸. La norma fue impugnada conjuntamente por la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y varios periodistas mediante la interposición en vía administrativa de un recurso a través del cual peticionaron su revocación. Ante la configuración de la denegatoria ficta las organizaciones anunciaron que iniciarían el proceso de nulidad de la norma ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo¹⁶²⁹.

1133. La utilización de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de periodistas y medios de comunicación fue notoria durante 2017, lo cual habría posibilitado la difusión de información de interés público. No obstante lo anterior, la Relatoría Especial continuó registrando información sobre la persistencia de obstáculos para el acceso a información pública al amparo de la ley en distintos ámbitos. Por ejemplo, el 14 de mayo el diario *El Observador* publicó un informe en el que dio cuenta de la persistente alegación de inexistencia de información como respuesta a solicitudes de acceso a la información realizadas por ese medio a diferentes organismos públicos¹⁶³⁰. También en junio el Observatorio Luz Ibarburu denunció la existencia

¹⁶²⁵ El Profesional. 8 de setiembre de 2017. *Juez multa a canal 12 de Melo por un monto de 350 mil dólares*; El País. 8 de setiembre de 2018. *Canal de Melo fue sancionado por entrevista a menores abusados*; ANDEBU. *ANDEBU expresa su grave preocupación ante el fallo judicial dictado contra CXB Melo TV Canal 12 de la ciudad de Melo*. Comunicado. Sin fecha.

¹⁶²⁶ CAinfo. *Índice de Transparencia Activa en Línea ITAEL 2016*. 27 de setiembre de 2017.

¹⁶²⁷ Presidencia de la República Oriental del Uruguay. 13 de febrero de 2017. *Decreto 45/2017. Modificación del artículo 69 del Decreto 500/91 relativo al procedimiento administrativo y disciplinario aplicable al funcionario público de la Administración Central*.

¹⁶²⁸ Red de Gobierno Abierto. *Decreto del Poder Ejecutivo retrocede la regulación en materia de acceso a la información pública y transparencia*. 24 de febrero de 2017.

¹⁶²⁹ El País. 23 de marzo de 2017. *Recusan decreto que prohíbe filtrar datos*.

¹⁶³⁰ El Observador. 14 de mayo de 2017. *El Estado desconocido*; CAinfo. 6 de julio 2016. *Salud Mental: organismos públicos evidencian falta de información*; CAinfo. 16 de diciembre de 2015. *El Estado Uruguayo debe garantizar la disponibilidad y el acceso oportuno a información de calidad sobre salud sexual y salud reproductiva en Uruguay*.

de obstáculos para acceder a información sobre las acciones llevadas a cabo por el Estado en el marco del cumplimiento de la sentencia del caso Gelman Vs. Uruguay dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶³¹. El 29 de septiembre el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (CDH) y REDES – Amigos de la Tierra Uruguay denunciaron que distintos organismos públicos les negaron acceso a información sobre los compromisos asumidos por el Estado uruguayo para la instalación de la segunda planta de celulosa de la empresa finlandesa UPM, la que fue requerida en el marco de la ley 18.381¹⁶³².

1134. El 26 de septiembre, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6to Turno del departamento de Maldonado rechazó una acción de amparo planteada por un edil del Frente Amplio para acceder a la copia del contrato entre la Intendencia Municipal de Maldonado y una empresa internacional por US\$ 18 millones 500 mil para la adquisición de cámaras de videovigilancia a ser instaladas en distintos puntos del departamento, cuya entrega había sido negada en vía administrativa. La sentencia indicó que la información requerida encuadra en la excepción de reserva por motivos de seguridad pública. El fallo fue apelado al cierre de este informe¹⁶³³.

1135. El 23 de octubre, ante una solicitud de acceso a la información pública realizada por un periodista del diario *El Observador*, la Presidencia de la República emitió una resolución por la cual clasificó como reservada “toda aquella [información] relativa a las encuestas de opinión pública encomendadas por la Presidencia de la República”. La resolución estableció que dicha información forma parte de los procesos deliberativos para la adopción de políticas públicas¹⁶³⁴.

1136. El 26 de octubre el Archivo General de la Nación dio acceso al contenido de contenido de 152 tipos documentales vinculados al trabajo de la inteligencia militar durante la dictadura (1973-1985), y de años anteriores y posteriores, como respuesta a una solicitud de acceso a la información pública presentada por el Observatorio Luz Ibarburu. Dichos documentos habían sido declarados como información reservada en una resolución emitida por el organismo en julio de 2011. El pedido de acceso fue realizado en representación de víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar que realiza el Observatorio, por entender que la información allí contenida podía tener relevancia para las causas judiciales que investigan los crímenes de ese periodo¹⁶³⁵.

1137. En noviembre la Intendencia Municipal de Maldonado interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Acceso a la Información Pública en el marco de un proceso judicial iniciado en su contra por dos ediles departamentales ante la negativa del organismo a brindarles un conjunto de informaciones que habrían requerido a través de 17 solicitudes de información. El departamento de Jurídica de la comuna entiende que los ediles no pueden utilizar la Ley de Acceso a la Información Pública

¹⁶³¹ Brecha. 16 de junio de 2017. *Derechos humanos: derrotar los focos de impunidad*; La Diaria. 16 de junio de 2017. *El Estado le negó información al Observatorio Luz Ibarburu sobre el seguimiento del caso Gelman*; Observatorio Luz Ibarburu. *Observatorio Luz Ibarburu solicitó nuevamente al Estado uruguayo información sobre el proceso de ejecución de la sentencia de la CorteIDH*. 9 de agosto de 2017; Observatorio Luz Ibarburu. *Respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores*. 15 de septiembre de 2017.

¹⁶³² REDES Amigos de la Tierra/CDH. *Renuncia de jerarca del MEF incrementa preocupación por posibles compromisos de Uruguay con UPM para instalación de nueva planta cerca de Paso de los Toros*. 29 de septiembre de 2017.

¹⁶³³ Poder Judicial de Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6to Turno de Maldonado. IUE 290-186/2017. Sentencia de 26 de septiembre de 2017. Disponible para consulta en archivo de la Relatoría Especial.

¹⁶³⁴ Presidencia de la República. *Resolución P2047* de 23 de octubre de 2017; *El Observador*. 26 de octubre de 2017. *Vázquez clasificó como reservadas las encuestas que manda comprar*; Presidencia de la República. *Comunicado de Prensa*. 27 de octubre de 2017.

¹⁶³⁵ Observatorio Luz Ibarburu. 31 de octubre de 2017. *EL OLI obtuvo respuesta favorable en el pedido de acceso a la información sobre los “Archivos Berruti” por parte del Archivo General de la Nación*.

debido a que el artículo 284 de la Constitución prevé un mecanismo específico para que los miembros de la Junta Departamental accedan a información de la administración¹⁶³⁶.

1138. El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

H. Vigilancia de las comunicaciones

1139. Durante el último año Uruguay continuó adoptando medidas para la implementación del sistema de vigilancia electrónica de comunicaciones denominado “El Guardián”. Tras el acuerdo alcanzado en 2015 entre el Ministerio del Interior y el Poder Judicial el 21 de diciembre de 2016 quedó operativo del Sistema Automatizado de Interceptaciones Legales (SAIL) desarrollado para el diligenciamiento de las interceptaciones dispuestas por los magistrados¹⁶³⁷. El SAIL es independiente del sistema denominado “El Guardián”, cuyo control sigue bajo la órbita exclusiva del Ministerio del Interior, tal como indicó la Relatoría Especial en su Informa Anual 2015¹⁶³⁸.

1140. Es menester reiterar que los programas de vigilancia deben concebirse y aplicarse de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. En particular, los Estados deben garantizar que la interceptación, la recopilación y el uso de la información personal estén claramente autorizados por la ley a fin de proteger a las personas de la interferencia arbitraria o abusiva de su privacidad. Por otra parte, la decisión de realizar actividades de vigilancia que se entrometen en la intimidad individual debe ser autorizada por un poder judicial independiente y justificada en función de los objetivos perseguidos en el caso concreto, y la proporcionalidad de la medida en relación con la necesidad y los intereses buscados. Los Estados deben velar por que la autoridad judicial esté especializada y sea competente para tomar decisiones sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pudieran estar involucrados, y que cuenten con suficientes garantías para cumplir sus obligaciones de manera adecuada. Por último, la Relatoría Especial observa que los Estados deben establecer mecanismos de supervisión independientes sobre las autoridades encargadas de realizar la vigilancia a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas¹⁶³⁹.

I. Otras situaciones relevantes

¹⁶³⁶ La Diaria. 11 de noviembre de 2017. *Recurso presentado por Intendencia de Maldonado contra la Ley de Acceso es “disparatado”, según Edison Lanza*; Montevideo Portal. 9 de noviembre de 2017. *Maldonado denunció la Ley de Acceso a la Información Pública por inconstitucional*.

¹⁶³⁷ Poder Judicial. 29 de diciembre de 2016. *Sistema automatizado de interceptaciones legales está operativo al 100%*; El País. 14 de diciembre de 2015. *Está operativo el software para utilizar El Guardián*.

¹⁶³⁸ CIDH-RELE. *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. 31 de diciembre de 2015. Párr. 1118.

¹⁶³⁹ CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II. (Análisis de la situación de libertad de expresión en el Hemisferio). OEA /Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 415-417.

1141. El 14 de diciembre de 2016 la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Diputados aprobó en general un proyecto de ley para regular la Publicidad Oficial¹⁶⁴⁰. La iniciativa fue impulsada desde la sociedad civil por el Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CAinfo), a través de un anteproyecto de ley que contó con el apoyo de distintos partidos políticos, que busca adecuar la regulación a los estándares interamericanos en la materia.

1142. El 26 de junio el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 1er Turno confirmó una sentencia de primera instancia que desestimó la acusación contra el presidente del Círculo Militar, el general retirado Raúl Mermot, quién fue denunciado por apología del delito de tortura, en virtud de declaraciones en las que llamó a “no confundir tortura con apremio físico”¹⁶⁴¹. El fallo concluyó que al formular dichas declaraciones el militar retirado no había incurrido en incitación al delito. En tal sentido, el Tribunal sostuvo “[q]ue el distingo sea inadmisibles no supone riesgo de incitación indirecta (...) en un caso concreto”. Indicó que de conformidad con la ley 18.515, la Convención Americana, así como otras normas del derecho internacional de los derechos humanos, los informes de la CIDH y los fallos de la Corte IDH incorporan un “imperativo insoslayable a cumplir por los jueces” llamados a decidir en casos sobre opinión, expresión y difusión, siempre que ello no implique disminuir los estándares de protección establecidos en la legislación nacional o reconocidos por la jurisprudencia nacional.

1143. Por otra parte, en 2017 continuó la investigación parlamentaria sobre el presunto espionaje ilegal en democracia. Según distintos voceros habría establecido la existencia del espionaje que incluía el seguimiento de personalidades políticas, partidos políticos, sindicatos, periodistas, jueces, fiscales y organizaciones sociales¹⁶⁴².

¹⁶⁴⁰ Poder Legislativo. Cámara de Diputados. Repertorio N° 252. Agosto de 2015. “Se regula su producción, planificación, contratación, distribución y asignación” (Proyecto de Ley); Poder Legislativo. Cámara de Diputados. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Versión Taquigráfica N° 864 de 2016. 14 de diciembre de 2016; La Diaria. 17 de diciembre 2016. Comisión de Diputados aprobó en general proyecto de ley de publicidad oficial.

¹⁶⁴¹ Poder Judicial. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 1er Turno. Sentencia No 183 de 26 de junio de 2017; La Diaria. 27 de junio de 2017. Tribunal de Apelaciones confirmó absolución de Mermot; Sudestada. 20 de mayo de 2017. Mermot hizo una declaración “innecesaria, inadecuada pero no ilegal”.

¹⁶⁴² Cámara de Diputados. Repertorio 594 de 2016. Informe Creación Comisión Investigadora. Posibles actos de inteligencia del Estado, violatorios de la normativa legal y constitucional, llevados a cabo por personal policial o militar desde 1985 a la fecha; CIDH-RELE. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2016. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 1051.El País. 16 de mayo de 2017. Confirman espionaje militar al Frente hasta 1998; El País. 18 de septiembre de 2017. Un militar reconoció espionaje en democracia.

35. VENEZUELA¹⁶⁴³

A. Protesta social

1144. El 30 de marzo de 2017 se inició una nueva ola de protestas sociales en Venezuela, cuando miles de personas se movilizaron en varias ciudades en rechazo a las decisiones del TSJ en que desconoce la Asamblea Nacional (AN) (Capítulo II.A.2). Las protestas se intensificaron en mayo, luego de la emisión del Decreto N° 2830, por medio del cual el Presidente convocó la ANC, y se extendieron hasta fines de julio. Se estima que entre el 1° de abril y el 31 de julio, se habrían llevado a cabo 6.729 manifestaciones de protesta en todo el país, lo que equivale a un promedio de 56 diarias¹⁶⁴⁴, con el objeto de exigir reivindicaciones políticas y sociales, dirigidas a instituciones específicas como el TSJ o el CNE¹⁶⁴⁵. De la información disponible, la MUD convocó las protestas a nivel nacional¹⁶⁴⁶ y muchas otras surgieron de forma espontánea en conjuntos residenciales o barrios populares¹⁶⁴⁷. Al respecto, el Estado ha señalado que en ese periodo, se produjeron 9.435 acciones de calle, de las cuales el 62.30% habrían sido violentas¹⁶⁴⁸.

1145. La Comisión ha seguido con gran preocupación la situación de violencia contra manifestantes y estigmatización de líderes sociales, y de las y los defensores de derechos humanos en Venezuela durante 2017¹⁶⁴⁹. Se calcula que tan solo en estos cuatro meses, 133 personas fallecieron, 4.000 resultaron heridas y más de 5.000 fueron detenidas arbitrariamente en el marco de las protestas¹⁶⁵⁰ (Capítulo III.A.4). La Comisión ha recibido información acerca del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza pública por parte de la GNB y la PNB¹⁶⁵¹. Asimismo, como se señala en la presente sección, se ha recibido información sumamente preocupante sobre violaciones de derechos humanos cometidas durante la detención y proceso judicial iniciado contra los manifestantes, tales como prácticas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación sexual, así como el procesamiento de civiles en la jurisdicción penal militar.

1. Marco normativo

1146. Las restricciones al derecho a participar en reuniones y manifestaciones públicas deben ser consideradas excepcionales y sometidas al estricto cumplimiento de ciertos requisitos, de conformidad con los artículos IV, XXI y XXII de la Declaración¹⁶⁵². Para que una restricción a estos derechos pueda sea legítima,

¹⁶⁴³ Esta sección corresponde a la sección “Protesta social y libertad de expresión”, contenida en Informe de País 2017 “Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela” de la CIDH, encomendada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁶⁴⁴ Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, 6.729 manifestaciones en 4 meses en todo el país, 3 de agosto de 2017.

¹⁶⁴⁵ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 6.

¹⁶⁴⁶ Runrunes, MUD convocó nueva marcha para este 1 de julio, 30 de junio de 2017; Tal Cual, MUD publicó la agenda de protestas para el 1, 2 y 3 de julio, 29 de junio de 2017; El Nacional, Oposición convoca al “Trancazo contra la dictadura” este martes 4 de julio, 3 de julio de 2017; El Universal, MUD convoca tres días de calle contra la Constituyente, 27 de julio de 2017; y El Universal, MUD convoca protesta a nivel nacional este lunes a partir del mediodía, 30 de julio de 2017.

¹⁶⁴⁷ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 6.

¹⁶⁴⁸ CIDH, Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

¹⁶⁴⁹ CIDH, Comunicado de prensa N°058, CIDH deplora medidas represivas adoptadas por Venezuela frente a protestas y condena la secuela de muertes y heridos, 9 de mayo de 2017.

¹⁶⁵⁰ FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela Julio 2017, 8 de agosto de 2017, pág. 1.

¹⁶⁵¹ FUNDEPRO, Informe sobre la actualidad en Venezuela, 2017, pág. 9.

¹⁶⁵² CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 107; Informe Anual 2007, Capítulo IV, Venezuela, párr. 260-261; y ONU, Consejo de Derechos

deberá estar expresamente fijada de forma clara y precisa por una ley en sentido formal y material, estar justificada en un interés social imperativo, y ser verdaderamente necesaria en una sociedad democrática y ser proporcionada para alcanzar ese fin¹⁶⁵³. Son los Estados los que deberán demostrar que las restricciones impuestas a las manifestaciones y protestas sociales cumplen con éstos requisitos¹⁶⁵⁴.

1147. Al respecto, la Comisión recuerda que “en democracia, los Estados deben actuar sobre la base de la licitud de las protestas o manifestaciones públicas y bajo el supuesto de que no constituyen una amenaza al orden público”¹⁶⁵⁵. Esta presunción debe estar establecida en los ordenamientos jurídicos de los Estados, clara y explícitamente, y aplicarse a todos sin discriminación¹⁶⁵⁶. Si las disposiciones jurídicas no están claras, deben aclararse o, en su caso, interpretarse a favor de quienes ejerzan el derecho a la libertad de reunión pacífica y la libertad de expresión¹⁶⁵⁷. Las prohibiciones generales y el establecimiento de requisitos de autorización al ejercicio del derecho de las personas a participar en protestas pacíficas son inherentemente innecesarios y desproporcionados. Tampoco su reglamentación puede tener por finalidad la creación de una base para que la reunión o la manifestación sea prohibida.¹⁶⁵⁸ En definitiva, el accionar de agentes estatales no debe desincentivar el derecho de reunión y participar en protestas sociales sino facilitar y protegerlo¹⁶⁵⁹.

1148. A pesar de que la Constitución venezolana reconoce el derecho de las personas a manifestarse públicamente, así como el derecho de reunión sin permiso previo¹⁶⁶⁰, la CIDH advierte con preocupación que

Humanos, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, A/HRC/23/39, 24 de abril de 2013, párr. 47.

¹⁶⁵³ CIDH, Informe Anual 2002, Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Capítulo IV, párr. 31; Informe Anual 2005, Volumen III, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Capítulo V, párr. 2; Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 55; ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012, párr. 15; Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, A/HRC/23/39, 24 de abril de 2013, párr. 47; y Medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas, Informe de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/22/28, 21 de enero de 2013, párr. 5.

¹⁶⁵⁴ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, 2010, párr. 83; Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párrs. 120-123; y *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 46.

¹⁶⁵⁵ CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 160; y Comunicado de prensa No. R109/17, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH condena restricciones arbitrarias de la Libertad de Expresión y de Reunión en Venezuela, 29 de julio de 2017.

¹⁶⁵⁶ CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.A, “Uso de la Fuerza”, párr. 65; ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, A/HRC/23/39, 24 de abril de 2013, párr. 50; e Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012, párr. 26.

¹⁶⁵⁷ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, A/HRC/23/39, 24 de abril de 2013, párr. 50.

¹⁶⁵⁸ CIDH, Informe Anual 2005, Volumen III, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Capítulo V, “Las Manifestaciones Públicas como Ejercicio de la Libertad de Expresión y la Libertad de Reunión”, párrs. 91-92.

¹⁶⁵⁹ CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo IV, Venezuela, párr. 260-261; e Informe Anual 2015, Capítulo IV.A, “Uso de la Fuerza”, párr. 67.

¹⁶⁶⁰ El art. 53 de la Constitución de Venezuela dispone que “[t]oda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley”. Asimismo, su art. 68 reconoce el

en los últimos años se han incorporado reformas al marco normativo venezolano que imponen restricciones ilegítimas al ejercicio de este derecho. Los tribunales del país, a su vez, han extendido el contenido y alcance de estas restricciones¹⁶⁶¹ de forma incompatible con los estándares internacionales en la materia. Estas restricciones han sido establecidas como respuesta a un contexto de protestas contra el Gobierno. Como se describe más adelante en este capítulo, las restricciones legales han dado lugar a un patrón de graves violaciones de derechos humanos de manifestantes.

1149. *Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (2010)*¹⁶⁶². El artículo 43 de esta ley establece que quien organiza manifestaciones “deberá participarlo con veinticuatro horas de anticipación cuando menos, por escritos duplicados, en horas hábiles, a la primera autoridad civil de la jurisdicción con indicación del lugar o itinerario escogido, día, hora y objeto general que se persiga”. Las autoridades deberán “estampar en el ejemplar que entregan las organizaciones, la *aceptación del sitio o itinerario y hora*”. Asimismo, esta ley dispone que, si la primera autoridad civil encuentra razones fundadas para “temer” que la realización de manifestaciones públicas en una misma localidad pueda “provocar trastornos del orden público”, podrá disponer que las manifestaciones o reuniones públicas se realicen en zonas y horarios diferentes (Art. 44). De igual manera, la Ley autoriza a las gobernaciones y alcaldías a fijar periódicamente los “sitios donde no podrán realizarse reuniones públicas o manifestaciones, oyendo previamente la opinión de los partidos”.

1150. En una decisión de 24 de abril de 2014, la Sala Constitucional del TSJ resolvió un recurso de interpretación sobre la constitucionalidad de esta normativa. Al respecto, estableció que es obligatorio para todos los ciudadanos, partidos y/u organizaciones “agotar el procedimiento administrativo de autorización ante la primera autoridad civil de la jurisdicción correspondiente” y que el incumplimiento de este requisito “limita de forma absoluta el derecho a la manifestación pacífica, impidiendo así la realización de cualquier tipo de reunión o manifestación”¹⁶⁶³. En dicho fallo, la Sala Constitucional resolvió que la falta de autorización para ejercer el derecho a la manifestación pacífica podría dar lugar a que los cuerpos policiales y de seguridad dispersen inmediatamente la manifestación. A su vez, en caso de realizarse manifestaciones habiendo sido negada la autorización o modificando las condiciones de tiempo, modo y lugar autorizadas, se podría incurrir en responsabilidad penal por la comisión del delito de “desobediencia a la autoridad” previsto en el artículo 483 del Código Penal¹⁶⁶⁴.

1151. A partir de esta determinación de la Sala, las manifestaciones en las vías públicas organizadas por partidos o sectores sociales vinculados a la oposición que no son autorizadas han sido inmediatamente dispersadas y los alcaldes pertenecientes a partidos de oposición que no cumplan con la orden de impedir dichas reuniones son sujetos a sanciones de prisión y destitución del cargo por desobediencia a la autoridad¹⁶⁶⁵ (Capítulo II.B.2).

derecho de “[l]os ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público”.

¹⁶⁶¹ TSJ, Decisión No. 276, 24 de abril de 2014; y Decisión No. 944, 15 de noviembre de 2016.

¹⁶⁶² Artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 27.725 el 30 de abril de 1965, modificada por Ley de Reforma Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 6.013 del 23 de diciembre de 2010.

¹⁶⁶³ TSJ, Sentencia No. 276 del 24 de abril de 2014; y CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo IV, Venezuela, párr 695.

¹⁶⁶⁴ CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo IV, Venezuela, párr 696.

¹⁶⁶⁵ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, págs. 30-31; El Tiempo, TSJ emite orden de captura contra Gustavo Marcano y es destituido de su cargo, 25 de julio de 2017; y BBC, Los alcaldes de oposición condenados (y escondidos) por permitir las protestas contra el gobierno de Venezuela, 10 de agosto de 2017;

1152. *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad de la Nación*¹⁶⁶⁶. Este decreto ley dispone que las manifestaciones y reuniones públicas se encuentran prohibidas en las localidades que sean consideradas como “zonas de seguridad” por la autoridad. De acuerdo con el artículo 47 del mencionado decreto “se entiende por Zonas de Seguridad, los espacios del territorio nacional que, por su importancia estratégica, características y elementos que los conforman, están sujetos a regulación especial, en cuanto a las personas, bienes y actividades que ahí se encuentren, con la finalidad de garantizar la protección de estas zonas ante peligros o amenazas internas o externas”. Por su parte, el artículo 48 establece que podrán decretarse como zonas de seguridad: zonas que circundan las instalaciones militares y públicas, y los servicios esenciales, las zonas adyacentes a las vías de comunicación terrestre, así como “[c]ualquier otra zona de Seguridad que se considere necesaria para la seguridad y defensa de la Nación”. La Ley fija penas de cinco a diez años de prisión a cualquier persona que realice actividades “que estén dirigidas a perturbar o afectar la organización y funcionamiento de las instalaciones militares, de los servicios públicos, industrias y empresas básicas, o la vida económico social del país”¹⁶⁶⁷.

1153. De conformidad con la DP, existirían 103 zonas del país que tienen dicha calificación¹⁶⁶⁸, abarcando el 30% del territorio venezolano¹⁶⁶⁹, donde se prohíbe de manera absoluta la realización de manifestaciones¹⁶⁷⁰, entre ellos oficinas de gobierno y entidades públicas¹⁶⁷¹. Por ejemplo, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo prohibió en 2016 las manifestaciones frente a sedes del Consejo Nacional Electoral. En este sentido, instó al “Poder Ejecutivo Nacional a evaluar conforme al artículo 47 y 48 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, la declaratoria de zonas de seguridad de los espacios adyacentes a las sedes del Poder Electoral”. Igualmente, ordenó a la GNB “adoptar las medidas de seguridad necesarias para resguardar permanentemente las sedes del Consejo Nacional Electoral y sus alrededores, a nivel nacional, a los fines de impedir los actos no autorizados, marchas, protestas, concentraciones no permitidas y manifestaciones violentas”¹⁶⁷².

1154. *Decreto 281 de la Alcaldía de Caracas*. Este decreto, dictado en 2014 por el alcalde del municipio Libertador de Caracas, perteneciente al partido oficial, prohíbe las manifestaciones públicas en razón de su contenido político, bajo conceptos extremadamente vagos. En su decreto el alcalde consideró que “las prácticas que han venido emprendiendo algunos grupos violentos son consideradas manifestaciones fascistas, pues devienen en acciones deliberadamente dirigidas a producir daño a la infraestructura de las

¹⁶⁶⁶ Artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicado en Gaceta Oficial No. 37.594 de 18 de diciembre 2002 y modificado por Decreto No. 1.473 publicado en Gaceta Oficial No. 6.156 de 19 de noviembre de 2014.

¹⁶⁶⁷ Artículo 56 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.594 el 18 de diciembre de 2002.

¹⁶⁶⁸ “A la fecha [julio 2017], se registran 97 Zonas de Seguridad en el país (1 en Amazonas, 2 en Anzoátegui, 9 en Apure, 4 en Aragua, 2 en Barinas, 5 en Bolívar, 4 en Carabobo, 1 en Delta Amacuro, 8 en el Distrito Capital, 1 en Falcón, 4 en Guárico, 6 en Lara, 5 en Miranda, 2 en Sucre, 30 en Táchira, 6 en Vargas, 6 en Yaracuy, 1 en Zulia), donde se encuentran puestos de control fronterizos, comandos, fuertes, cuarteles, liceos y escuelas militares, hospitales militares, empresas básicas, centrales hidroeléctricas y dos empresas públicas de comunicación (Venezolana de Televisión y Radio Nacional de Venezuela); 12 de estas zonas fueron creadas luego de 2002. Además se cuenta con seis Zonas de Seguridad Fronteriza (Amazonas, Apure, Barinas, Bolívar, Táchira y Zulia) todas ellas creadas entre 1994 y 1998” [DP, En defensa de la paz y por la verdad: Informe sobre sucesos Abril-Julio 2017, 27 de julio de 2017].

¹⁶⁶⁹ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 27.

¹⁶⁷⁰ DP, En defensa de la paz y por la verdad: Informe sobre sucesos Abril-Julio 2017, 27 de julio de 2017; y ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 27.

¹⁶⁷¹ CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 58; y TSJ, Expediente No. AP42-O-2016-000021, Decisión de 18 de mayo de 2016.

¹⁶⁷² Panorama, Esta es la sentencia del TSJ que prohíbe las manifestaciones frente a sedes del CNE, 23 de mayo de 2016 e Informe 21, Publican sentencia del TSJ que prohíbe manifestaciones cerca del CNE, 23 de mayo de 2016.

instituciones públicas, intimidar a los trabajadores que prestan servicio al Estado, y en general a provocar incertidumbre en la ciudadanía, suscitando de esta manera un espacio de anarquía”. En este sentido, declaró al Municipio Bolivariano Libertador como “zona de paz y libre de fascismo [...] siendo un espacio para la concertación de ideas, en el marco del respeto a los derechos, en lucha por alcanzar el Socialismo Bolivariano”. Asimismo, ordenó a las autoridades municipales “efectuar las acciones pertinentes [...] para dar cabal cumplimiento al contenido del presente Decreto”¹⁶⁷³. En este municipio, por ejemplo, autoridades estatales establecen regularmente barreras militares y policiales y ordenan el cierre del transporte público con el fin de impedir que los manifestantes lleguen a esa localidad¹⁶⁷⁴.

1155. *Estados de excepción y otras restricciones legales de carácter temporal*. Como será posteriormente analizado, las declaratorias de estado de excepción, decretadas desde enero de 2016, autorizan, bajo términos vagos y amplísimos, la derogatoria de los derechos de reunión y libertad de expresión¹⁶⁷⁵ (Capítulo IV.B.2). Con ocasión de las elecciones de la ANC, el Poder Ejecutivo estableció, mediante Decreto No. 2.992, una prohibición de manifestaciones y reuniones públicas en todo el territorio nacional por cinco días, entre el 28 de julio y el 1 de agosto¹⁶⁷⁶.

1156. La CIDH advierte con preocupación que las restricciones impuestas a través de esta normativa están basadas en conceptos vagos e indeterminados, originados en decretos presidenciales, reglamentos o decisiones judiciales y no en leyes en sentido formal. En efecto, la jurisprudencia del Sistema Interamericano determina que la normativa interna que los Estados establezcan para restringir los derechos involucrados en la protesta social tenga jerarquía de ley, tanto en el sentido material, como en el sentido formal, es decir, debe emanar del Poder Legislativo democráticamente elegido y promulgados por el Poder Ejecutivo. Solo la ley formal tiene aptitud para restringir el goce o ejercicio de estos derechos¹⁶⁷⁷.

1157. No basta que la ley sea formal, sino que deben estar establecidas en forma previa y de manera expresa, taxativa, precisa y clara¹⁶⁷⁸. Una normativa que autoriza a agentes estatales a prohibir

¹⁶⁷³ Alcaldía de Caracas, Decreto No. 281, 17 de febrero de 2014; y DP, En defensa de la paz y por la verdad: Informe sobre sucesos Abril-Julio 2017, 27 de julio de 2017. El informe de la DP señaló: “la Ordenanza de convivencia ciudadana y sanción de infracciones menores del Distrito Metropolitano de Caracas (2006) prohíbe aprovecharse de marchas o manifestaciones para deteriorar, manchar, ensuciar o rayar paredes públicas o privadas, colocar afiches o propagandas sin la debida autorización, estableciendo por su incumplimiento una multa que varía según se trate de una persona natural o jurídica (art. 35). También sanciona la realización de manifestaciones públicas sin contar con la debida autorización, y los casos en que teniendo permiso éstas alteren el orden público y/o causen daño a la propiedad y a las personas (art. 22)” [DP, En defensa de la paz y por la verdad: Informe sobre sucesos Abril-Julio 2017, 27 de julio de 2017].

¹⁶⁷⁴ EFE, Impiden nuevamente a los opositores venezolanos marchar hacia la Defensoría, 8 de abril de 2017; y Metro de Caracas, El @metro caracas suspende operaciones comerciales debido a ataques terroristas sufridos en los últimos días, 12 de mayo de 2017.

¹⁶⁷⁵ CIDH, Comunicado de prensa No. 071/17, CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela, 1 de junio de 2016.

¹⁶⁷⁶ Artículo 1 del Decreto No. 2.992, publicado en Gaceta Oficial No. 6.317 de 19 de julio de 2017; AVN, Centros de votación son zonas de seguridad y quienes los violenten serán sancionados, 24 de julio de 2017; y Contrapunto, Centros de votación para la constituyente fueron declarados “zonas de seguridad”, 24 de julio de 2017.

¹⁶⁷⁷ Corte IDH. *La expresión “Leyes” en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Opinión Consultiva OC-6/86 de 9 de mayo de 1986, Serie A No. 6.

¹⁶⁷⁸ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, 2010, párr. 69; Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrs. 39-40; *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, párr. 79; *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 120; *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá*.

manifestaciones calificadas como “fascistas” o “violentas”, o cuando “temen” que pueden “provocar trastornos del orden público”, o en “zonas que circundan las instalaciones públicas” o en “ cualquier otra zona de Seguridad que se considere necesaria para la seguridad y defensa de la Nación”, otorgan facultades discrecionales muy amplias a las autoridades, que pueden sustentar potenciales actos de arbitrariedad que equivalgan a censura previa o que impongan responsabilidades desproporcionadas por el ejercicio legítimo de un derecho”¹⁶⁷⁹. Preocupa además que en muchos casos se trata de restricciones que pueden derivar en sanciones penales, y que no satisfacen las exigencias propias del principio de estricta legalidad en esta materia.

1158. Asimismo, como será analizado (Capítulo IV.B.2), la CIDH observa que las restricciones invocan conceptos de “seguridad nacional”, “seguridad pública”, y “orden público” que no son definidas o interpretadas desde una perspectiva democrática y asemejan la protesta a una amenaza contra este interés público. La Comisión reitera que estos conceptos no pueden ser invocados para suprimir un derecho humano, para desnaturalizarlo o para privarlo de contenido real. Debe ser interpretado de forma estrictamente ceñida a las justas exigencias de una sociedad democrática¹⁶⁸⁰.

1159. La necesidad y proporcionalidad de estas restricciones tampoco han sido demostradas por el Estado. Por un lado, de la observación de la CIDH a la situación de derechos humanos en Venezuela, resulta claro que las restricciones legales se imponen discriminatoriamente en atención a la naturaleza o contenido político del mensaje que se quiere difundir, lo que ha habilitado la restricción arbitraria de la protesta de un sector de la población en razón de sus opiniones políticas. En efecto, la exigencia –de manera incompatible con estándares interamericanos de protección de derechos humanos y las mejores prácticas–de un régimen de autorizaciones para manifestaciones públicas ha facultado a las autoridades a negar el permiso a manifestaciones públicas lícitas convocadas por estos sectores y autorizado a las fuerzas de seguridad a su disolución.

1160. Por otro lado, las restricciones en relación con el “lugar” de las manifestaciones parecen estar dirigidas a impedir que el mensaje de los organizadores y los participantes de marchas y protestas con las que el Gobierno está en desacuerdo puedan ser vistas y oídas por el poder público¹⁶⁸¹. La CIDH ha reiterado que las protestas sociales son indispensables para la consolidación democrática y, por lo tanto, la obligación estatal es asegurar la gestión de las demandas y los conflictos sociales y políticos de fondo para canalizar los reclamos que se hacen. Las prohibiciones generales a manifestar frente a sedes del poder público no solo inciden negativamente en la transmisión del mensaje que puede quedar silenciado, sino que atentan contra el derecho de las personas a expresar opiniones de índole política, a hacer peticiones al Estado y ejercer control social sobre sus gobernantes. Son, en suma, desproporcionadas e injustificadas porque afectan el objetivo mismo de la protesta en una sociedad democrática.

1161. La presencia de algunas personas que cometen actos de violencia dentro y alrededor de una protesta, incluidos agentes provocadores, no autoriza a las autoridades para calificar como violenta o ilegal a

Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193, párr. 117; CIDH, Informe Anual 1994, Capítulo V: Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Título IV; Informe No. 11/96, Caso No. 11.230, Francisco Martorell, Chile, párr. 55; y Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Ricardo Canese Vs. Paraguay [Transcritos en Corte IDH. *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 72. a)].

¹⁶⁷⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, 2010, párr. 70

¹⁶⁸⁰ Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 64.

¹⁶⁸¹ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, A/HRC/23/39, 24 de abril de 2013, párr. 60.

toda una manifestación o prohibirla en términos amplios y generales. Tampoco habilita a las fuerzas de seguridad utilizar la fuerza y detener indiscriminadamente a manifestantes. El Estado tiene la obligación positiva de aislar a las personas que cometen actos violentos y proteger a los manifestantes. Asimismo, como ha reiterado la CIDH cuando una manifestación o protesta conduce a situaciones de violencia debe entenderse que el Estado no fue capaz de garantizar el ejercicio de este derecho¹⁶⁸².

2. Uso excesivo de la fuerza

1162. Entre el 1° de abril y el 31 de julio de 2017, el MP registró 124 muertes relacionadas a protestas sociales, de las cuales 46 eran manifestantes que habrían perdido la vida por la acción de miembros de las fuerzas de seguridad y 27, por la acción de miembros de colectivos armados¹⁶⁸³. Según la misma fuente, entre los fallecidos se encontraban 15 niños y 7 mujeres¹⁶⁸⁴. Esta cifra oficial se conoció durante el periodo de la Fiscal Ortega; sin embargo, como se señaló, luego de su salida el 5 de agosto de 2017, hay una falta de información oficial sobre el número de muertos en el contexto de las protestas. Al respecto, el Estado ha señalado que estas muertes han sido producto de actos de violencia e incluso ha calificado las mismas como crímenes de odio. Además, ha destacado entre ellas, la muerte de 9 efectivos de seguridad¹⁶⁸⁵.

1163. Por su parte, el FPV registró 136 personas fallecidas en el ámbito de las protestas realizadas entre abril y agosto de 2017¹⁶⁸⁶. Al respecto, señaló que 102 muertes se produjeron como consecuencia de actos de represión con participación de funcionarios del Estado o de civiles armados, que actuaron con su aquiescencia. Ninguno de estos casos se habría condenado¹⁶⁸⁷. Al 31 de julio de 2017, esta organización ha señalado que 101 personas fueron asesinadas directamente como parte de la represión de las manifestaciones. Al menos el 83% de estas muertes fueron por impacto de bala. Por otro lado, 32 personas habrían muerto producto de otros hechos relacionados indirectamente¹⁶⁸⁸. La CIDH expresa su más enérgico rechazo por el hecho de que, en tan solo cuatro meses, decenas de personas hayan sido asesinadas ejerciendo su derecho a la protesta para lograr la vigencia de sus derechos en Venezuela.

1164. Otras 4.000 personas habrían resultado heridas¹⁶⁸⁹. En contraste, el Estado ha señalado que en este contexto 1455 fueron lesionadas, de las cuales el 71% habrían sido funcionarios de los órganos de seguridad del Estado¹⁶⁹⁰. Esta situación se agrava además considerando la crisis del sistema de salud, caracterizada por la escasez de medicinas y de material médico. Los grupos médicos que dependen del Estado -como Protección Civil o el Grupo de Rescate Venezuela- no podrían atender ninguna situación a menos que reciban instrucciones y según información disponible, atender opositores heridos no sería una de ellas¹⁶⁹¹. Es la sociedad civil y en particular estudiantes de Medicina, quienes han debido organizarse y crear una “Cruz

¹⁶⁸² CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.A, “Uso de la Fuerza”, párr. 68.

¹⁶⁸³ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 11. Previamente, la DP había registrado, hasta el 27 de julio, un total de 98 personas fallecidas en el contexto de las manifestaciones y al menos 16 personas fallecidas por actos vandálicos como saqueos a locales comerciales [DP, En defensa de la paz y por la verdad: Informe sobre sucesos Abril-Julio 2017, 27 de julio de 2017, págs. 68-69].

¹⁶⁸⁴ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág.11

¹⁶⁸⁵ CIDH, Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

¹⁶⁸⁶ FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Agosto 2017, septiembre de 2017, pág. 1.

¹⁶⁸⁷ CIDH, Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

¹⁶⁸⁸ FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio 2017, 8 de agosto de 2017, pág. 1

¹⁶⁸⁹ FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio 2017, 8 de agosto de 2017, pág. 1.

¹⁶⁹⁰ CIDH, Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

¹⁶⁹¹ El Tiempo, Cruz Verde, la brigada que rescata a los manifestantes en Venezuela, 21 de mayo de 2017.

Verde”¹⁶⁹². La Comisión condena que voluntarios de esta organización se hayan visto agredidos de distintas maneras por funcionarios del Estado, dificultando aun más su difícil labor¹⁶⁹³.

1165. Según la información disponible, el alto número de personas fallecidas y heridas son producto del uso de armas de fuego o empleo excesivo de armas menos letales, como gases lacrimógenos y perdigones¹⁶⁹⁴. La información disponible indica que el MP habría recibido al menos 1.958 denuncias por lesiones sufridas en dicho contexto, de las cuales en el 60% los autores serían miembros de las fuerzas de seguridad¹⁶⁹⁵.

1166. Las fuerzas de seguridad estatales habrían hecho uso indebido de armas menos letales. En particular, se ha advertido el uso de gases lacrimógenos directamente contra viviendas y edificios en zonas residenciales, su lanzamiento a corta distancia contra civiles o directamente contra manifestantes¹⁶⁹⁶. Por ejemplo, el 8 de abril, en la protesta realizada en la sede del Comando de Henrique Capriles, con motivo de la inhabilitación dictada en su contra, se registró el uso de gases lacrimógenos que habrían ocasionado un incendio en dicha sede¹⁶⁹⁷.

1167. La CIDH expresa su preocupación por la especial afectación que ha tenido el uso excesivo de la fuerza en los derechos de los NNA, debido en gran medida al fuerte movimiento estudiantil que participa en las manifestaciones. Según el MP, durante las recientes protestas perdieron la vida 13 adolescentes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años. Además, Cecodap recoge el fallecimiento de otros seis menores de edad, siendo un total de 19¹⁶⁹⁸. Cabe indicar que al menos 10 de esas muertes se deberían a heridas por arma de fuego¹⁶⁹⁹. Por ejemplo, se reportó la muerte del adolescente Carlos José Moreno, de 17 años quien se

¹⁶⁹² El Nacional, Cruz verde, la brigada de primeros auxilios en las protestas, 26 de abril de 2017.

¹⁶⁹³ De acuerdo a la información provista por George Simon y Federica Dávila, miembros de la Cruz Verde, guardias nacionales bolivarianos habrían detenido a personas de la Cruz Verde que atendían a manifestantes. Además, se habría disparado en mayo de 2017, bombas lacrimógenas a una de las camionetas de esta asociación, destinada a proveer ayuda. También un guardia le habría disparado un perdigón a distancia muy corta a un voluntario de la Cruz Verde [Livestream, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, OEA, 16 de noviembre de 2017; y Youtube video, Venezuela #31May GNB disparó contra un rescatista de la Cruz Verde UCV, El Acertijo Cretino, 1 de junio de 2017].

¹⁶⁹⁴ De conformidad con la información del FPV, al menos el 83% de las 133 muertes registradas entre el 1 de abril y el 31 de julio fueron por impacto de bala [FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio 2017, 8 de agosto de 2017, pág. 1]. Según observaron miembros de la Cruz Verde, en las manifestaciones del 2017, las lesiones que atendieron inicialmente fueron asfixias debido al uso de gases lacrimógenos. No obstante, con el paso del tiempo, estas evolucionaron a lesiones causadas por armas de fuego [Livestream, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, OEA, 16 de noviembre de 2017].

¹⁶⁹⁵ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 15.

¹⁶⁹⁶ El Universal, Observatorio Venezolano de la Salud alerta sobre uso de gases lacrimógenos, 29 de mayo de 2017; Huffington Post, La policía venezolana dispersa con gases lacrimógenos una nueva marcha de la oposición a Maduro, 3 de mayo de 2017; y Runrun, El uso del gas pimienta en protestas es inconstitucional, 4 de abril de 2017.

¹⁶⁹⁷ Deutsche Welle (DW), Incendio en el comando de campaña de Capriles, 8 de abril de 2017; y NTN24, Comando Capriles se incendió tras ser atacado con bombas lacrimógenas: El Cicpc se presentó en la madrugada para "investigar", 8 de abril de 2017.

¹⁶⁹⁸ Entorno Inteligente, VENEZUELA: Cecodap registra 19 adolescentes muertos durante cuatro meses de protestas en Venezuela, 29 de julio de 2017. Con anterioridad, Cecodap había registrado la muerte de 14 adolescentes en el marco de las protestas al 5 de julio [Cecodap, Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre de 2017, párr. 18].

¹⁶⁹⁹ Sinergia, Asociación Venezolana de Organizaciones de la Sociedad Civil, Sociedad Civil en la Mira: Informe sobre las garantías y ejercicio de los derechos de participación y asociación en Venezuela 2016-2017, pág. 22; Diario Las Américas, Confirman muerte del joven herido de bala en manifestación opositora de Caracas, 19 de abril de 2017; REDHNA, Respeto y protección a los niños, niñas y

encontraría en una plaza pública en las inmediaciones de una manifestación opositora en Caracas cuando recibió un impacto de bala en la cabeza; los hechos están siendo investigados por el MP¹⁷⁰⁰. También se conoció el caso del adolescente Fabián Urbina Barrios, de 17 años, quien falleció durante la “toma de Caracas” por el impacto de una bala en su pecho¹⁷⁰¹. Asimismo, el MP recibió 53 denuncias por lesiones sufridas por NNA durante las protestas¹⁷⁰². Igualmente, como consecuencia de la represión de las protestas entre mayo y julio de 2017 en Caracas, al menos 356 NNA habrían perdido a sus padres¹⁷⁰³.

1168. Asimismo, se ha reportado el ataque a un Hospital Materno-Infantil de El Valle, en la ciudad de Caracas, el 20 de abril de 2017, lo cual obligó a evacuar por motivos de seguridad a los 54 recién nacidos que se encontraban en el mismo¹⁷⁰⁴. Ello motivó que diversas organizaciones de la sociedad civil soliciten una investigación sobre el uso indiscriminado y excesivo de gases lacrimógenos por parte de los agentes de seguridad del Estado durante ese operativo¹⁷⁰⁵. Ante esta situación, la Comisión recuerda que la obligación de los Estados de evitar el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes públicos en marchas y manifestaciones de protesta, debe ser tenida particularmente en cuenta cuando se trata de NNA¹⁷⁰⁶.

1169. Se dieron también denuncias por el allanamiento ilegal de viviendas en el contexto de la respuesta estatal a las protestas sociales. La información recibida da cuenta de operativos en zonas residenciales con la participación de la GNB, el SEBIN y la PNB. Estos se habrían registrado en junio, en los estados de Mérida, Lara, Táchira, Carabobo, Zulia, Miranda y en varias zonas de Caracas¹⁷⁰⁷. Edificios residenciales fueron objeto de ataques directos con bombas lacrimógenas y disparos, y los funcionarios de seguridad habrían ingresado violentamente en decenas de viviendas, causando destrozos y robo a los residentes.

1170. En similar sentido, el informe publicado recientemente por la Oficina del ACNUDH coincide en señalar que las manifestaciones se vieron acompañadas de allanamientos ilegales y violentos en conjuntos residenciales por parte de las fuerzas de seguridad, con el supuesto objetivo de detener a los manifestantes. Asimismo, indicó que las fuerzas de seguridad realizaron allanamientos arbitrarios, violentos, e ilegales,

adolescentes en el control del orden público y situaciones de conflictividad social, 29 de abril de 2017; y Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre de 2017, párr. 17-19.

¹⁷⁰⁰ Diario Las Américas, Confirman muerte del joven herido de bala en manifestación opositora de Caracas, 19 de abril de 2017; y REDHNNA, Respeto y protección a los niños, niñas y adolescentes en el control del orden público y situaciones de conflictividad social, 29 de abril de 2017.

¹⁷⁰¹ Según denunció su padre, Iván Urbina, cuando los manifestantes se encontraban en el distribuidor Altamira, los guardias comenzaron a disparar con armas de fuego a las personas que se encontraban al frente de la marcha. Producto de ello, resultaron 5 heridos, entre los cuales se encontraba Fabián Urbina, quien falleció minutos después por la gravedad de sus lesiones. Al 16 de noviembre de 2017, se encontrarían detenidos por este caso 3 guardias. Sin embargo, no existiría ninguna sentencia de condena [Livestream, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, OEA, 16 de noviembre de 2017; y El Nacional, El último adiós a Fabián Urbina, 21 de junio de 2017].

¹⁷⁰² ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág.15.

¹⁷⁰³ Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre de 2017, párr. 13.

¹⁷⁰⁴ REDHNNA, Respeto y protección a los niños, niñas y adolescentes en el control del orden público y situaciones de conflictividad social, 29 de abril de 2017; Noticias24, Bandas armadas contratadas por la oposición atacaron hospital materno-infantil de El Valle, 20 de abril de 2017; y Resumen Latinoamericano, Venezuela: Extremista atacan Hospital Materno-Infantil en Caracas, 21 de abril de 2017.

¹⁷⁰⁵ REDHNNA, Respeto y protección a los niños, niñas y adolescentes en el control del orden público y situaciones de conflictividad social, 29 de abril de 2017.

¹⁷⁰⁶ CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 134

¹⁷⁰⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 084/17, CIDH condena enérgicamente operativos militares de represión indiscriminada en Venezuela, 27 de junio de 2017.

irrumpiendo en viviendas por la fuerza, afectando especialmente a las mujeres – muchas de ellas cabezas de familia y encargadas de las tareas del hogar- quienes se encuentran en las viviendas durante los operativos¹⁷⁰⁸.

1171. Por otro lado, se han registrado actos de violencia de género cometidos como parte de los actos de represión contra las manifestantes, atentando contra los derechos fundamentales de las mujeres¹⁷⁰⁹. Además, la Comisión nota con preocupación actos de abuso de la fuerza contra adultos mayores en protestas pacíficas. Según la información recibida, la PNB en ocasiones ha rociado gas pimienta a personas mayores¹⁷¹⁰.

1172. Además del uso excesivo de la fuerza, los fatales resultados se vinculan en general, con la aplicación de una perspectiva que concibe el ejercicio del derecho a la protesta social como un problema de seguridad ciudadana. Muestra de ello es que el contexto de protestas sociales realizadas entre abril y julio de 2017 habría valido de justificación para la activación de la fase verde del PZ. Ello conlleva a que se apliquen estrategias para hacer frente a la inseguridad interna y delincuencia, frente a manifestaciones sociales. De este modo, los problemas advertidos en lo relativo a la seguridad ciudadana, como la militarización y participación de civiles en tareas de seguridad, se manifiestan también en acciones concretas del Estado ante protestas sociales con el fin de reprimirlas (Capítulo IV.B.).

1173. En virtud a ello, la militarización del control de las manifestaciones se hizo evidente en varios estados¹⁷¹¹. Además del mayor número de efectivos, incluyendo militares, el PZ tendría el fin de instruir a los agentes de seguridad a perseguir a los manifestantes o disidentes como si fueran enemigos internos, concepción propia de la doctrina de seguridad nacional¹⁷¹². Ello coincide con la información según la cual decenas de personas habrían sido detenidas en ejercicio de su derecho a la protesta social, acusadas de cometer delitos militares que estarían siendo procesados en la justicia penal militar¹⁷¹³ (Capítulo III.A.3 y 4). Grupos civiles armados habrían participado en la represión de las recientes protestas sociales. De acuerdo a la información disponible, estos grupos serían responsables de hechos violentos que han resultado en graves lesiones y muerte de manifestantes y transeúntes, incluyendo NNA¹⁷¹⁴, así como habrían detenido a personas,

¹⁷⁰⁸ Una víctima informó a la Oficina del ACNUDH que había sido agredida sexualmente frente a sus dos hijos, cuando un guardia nacional le tocó sus pechos durante un allanamiento [ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 18].

¹⁷⁰⁹ Red Naranja, 100 Organizaciones rechazan la Violencia Sexual en el contexto de alta violencia e intolerancia política en Venezuela, 28 de julio de 2017.

¹⁷¹⁰ El Nacional Web, PNB Rocío gas pimienta a los abuelos en la avenida Libertador, 12 de mayo de 2017.

¹⁷¹¹ Amnistía Internacional, al respecto, indica que la militarización se hizo evidente “en los estados de Carabobo, Lara, Barinas y el estado fronterizo de Táchira, donde más de 600 soldados han sido desplegados para responder a manifestaciones pacíficas” [Amnistía Internacional, Venezuela: Militarización de la crisis por parte de autoridades intensifica violencia y promueve miedo, 2 de junio de 2017].

¹⁷¹² PROVEA, Más de 70 ONG exigimos desactivación inmediata del Plan Zamora y el fin de la actuación de “Colectivos” armados contra manifestantes, 23 de abril de 2017; y Youtube video, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, OEA, 14 de septiembre de 2017.

¹⁷¹³ La CIDH toma nota de que el 9 de mayo, la AN aprobó un “acuerdo en rechazo a la ejecución del denominado Plan Zamora y a la práctica inconstitucional de instalación de tribunales militares que usurpan la jurisdicción ordinaria violando los derechos humanos” [Al momento, VENEZUELA: Parlamento rechaza tribunales militares procesen a civiles, 9 de mayo de 2017].

¹⁷¹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 093/17, CIDH condena graves hechos de violencia en la Asamblea Nacional de Venezuela, 10 de julio de 2017.

agredido físicamente y disparado incluso contra manifestantes¹⁷¹⁵. Las consecuencias de lo anterior son sumamente graves como constata la CIDH: decenas de personas habrían muerto, miles habrían sido detenidas arbitrariamente, se habrían cometido actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, se habría violado sexualmente a hombres y mujeres, y se pretendería aplicar la justicia penal militar a civiles (Capítulo III.A.4 y 5).

1174. Al respecto, la CIDH recuerda que la criminalización de la legítima movilización y protesta social a través de represión directa a los manifestantes es incompatible con una sociedad democrática¹⁷¹⁶, pues el ejercicio legítimo del derecho a manifestar pacíficamente su opinión no es materia de seguridad ciudadana. La CIDH reitera de forma enfática que el Estado debe reconocer públicamente y proteger el derecho a la reunión pacífica y libertad de expresión sin discriminación por razones de opinión pública y excluir la participación de militares y grupos civiles de los operativos de manejo de manifestaciones públicas, entre otras¹⁷¹⁷.

1175. En vista de lo descrito previamente, la Comisión considera que uno de los aspectos de mayor preocupación respecto de Venezuela, es la situación del derecho a manifestarse pacíficamente. La protesta social es una manifestación del derecho a la libertad de expresión y del derecho a reunión, reconocidos por la Declaración Americana en sus artículos XXI y IV. La protesta social constituye además una herramienta fundamental para la defensa de los derechos humanos, esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades, así como para la fijación de posiciones y planes de acción respecto de los derechos humanos¹⁷¹⁸. En particular, la CIDH reitera que la participación en manifestaciones reviste un interés social imperativo y forma parte del buen funcionamiento del sistema democrático inclusivo de todos los sectores de la sociedad¹⁷¹⁹. Asimismo, enfatiza que en este tipo de situaciones, la relación entre los derechos políticos, la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica resulta aún más manifiesta, especialmente cuando se ejercen de manera conjunta con la finalidad de reclamar la efectividad de la democracia¹⁷²⁰.

1176. En relación el uso de la fuerza en el marco de manifestaciones, la CIDH ha señalado que “es posible imponer limitaciones razonables a los manifestantes para resguardar la paz así como para dispersar manifestaciones que se tornaron violentas”¹⁷²¹. No obstante, dichas medidas “no debe[n] desincentivar el derecho de reunión sino protegerlo, de forma tal que la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las persona”¹⁷²². La Comisión reitera que el uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser sumamente excepcional y debe limitarse a circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos¹⁷²³. La Comisión observa con

¹⁷¹⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 044/17, CIDH urge a la protección al derecho a protestas en Venezuela y el respeto a la libertad de expresión, 11 de abril de 2017; ONU, Comunicado de Prensa, Venezuela debe permitir la protesta pacífica e investigar la muerte de manifestantes, dicen expertos de la ONU, 28 de abril de 2017; y Amnistía Internacional, Violencia letal, una política de estado para asfixiar a la disidencia, 10 de julio de 2014.

¹⁷¹⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 048/17, CIDH urge a Venezuela a garantizar el derecho a la manifestación y a desmilitarizar las calles, 19 de abril de 2017.

¹⁷¹⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 048/17, CIDH urge a Venezuela a garantizar el derecho a la manifestación y a desmilitarizar las calles, 19 de abril de 2017.

¹⁷¹⁸ CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 127

¹⁷¹⁹ CIDH, Democracia y derechos humanos en Venezuela, OEA/SER.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párr. 118.

¹⁷²⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 044/17, CIDH urge a la protección al derecho a protestas en Venezuela y el respeto a la libertad de expresión, 11 de abril de 2017.

¹⁷²¹ CIDH, Democracia y derechos humanos en Venezuela, OEA/SER.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párr. 134.

¹⁷²² CIDH, Democracia y derechos humanos en Venezuela, OEA/SER.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párr. 134.

¹⁷²³ CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 131.

preocupación que la actuación de las fuerzas de seguridad, en el marco de las protestas, no ha cumplido con los principios de necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza¹⁷²⁴.

1177. La CIDH recuerda que al utilizar armas menos letales “se debe tener en cuenta no sólo el diseño o las características del arma, sino también otros factores relativos a su uso y control”¹⁷²⁵. Las armas menos letales pueden tener efectos indiscriminados y en algunos casos, consecuencias letales¹⁷²⁶. Al respecto, la CIDH observa que el lanzamiento de gases lacrimógenos a corta distancia y desde helicópteros en contra de los manifestantes, así como su uso directo en centros de salud, viviendas y edificios residenciales, no sólo no son absolutamente necesarios (al existir otros medios menos lesivos), sino que tendrían un impacto desproporcionado en la población debido a sus posibles efectos indiscriminados¹⁷²⁷. Asimismo, se ha reportado el uso de gases lacrimógenos vencidos contra manifestantes, que habría ocasionado la muerte de una persona¹⁷²⁸.

1178. Como fue advertido, agentes de seguridad utilizaron ampliamente armas de fuego como instrumento para reprimir las manifestaciones sociales. La Comisión se encuentra profundamente preocupada por las múltiples y graves denuncias que indican que agentes de la GNB, han utilizado armas de fuego para disparar directamente y a corta distancia contra los manifestantes¹⁷²⁹.

1179. La CIDH reitera su preocupación por la Resolución N° 008610, *Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones*, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y en vigencia desde el 23 de enero del 2015¹⁷³⁰. Esta Resolución que, regula el funcionamiento de la FANB en el control de reuniones públicas, constituye *per se* una intromisión de las fuerzas militares en la gestión ordinaria del orden público y además permite el uso de armas de fuego por parte de agentes de seguridad¹⁷³¹. La Resolución también otorga márgenes excesivamente amplios a las FANB para el uso de armas letales durante manifestaciones sociales, que le permitirían usar armas de fuego en este contexto. Según el artículo 15.9 de la normativa, “no portarán ni usarán armas de fuego en el control de manifestaciones públicas, a menos que, por la necesidad y proporcionalidad de los medios empleados para

¹⁷²⁴ El primero se refiere a que el grado de fuerza ejercido por los funcionarios del Estado para que se considere adecuado con los parámetros internacionales, no debe ser más que el absolutamente necesario, mientras que el segundo supone que la fuerza debe ser ejercida con moderación y con proporción al objetivo legítimo que se persiga, así como tratando de reducir al mínimo las lesiones personales y las pérdidas de vidas humanas [CIDH, *Democracia y derechos humanos en Venezuela*, OEA/SER.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párr. 133].

¹⁷²⁵ CIDH, *Informe Anual 2015*, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 133.

¹⁷²⁶ La CIDH ha indicado los siguientes casos en los que armas menos letales pueden tener tales efectos: munición de goma disparada a corta distancia y a la parte superior del cuerpo, de gases lacrimógenos disparados hacia el cuerpo de las personas, gases irritantes usados contra niños o ancianos o pistolas de descarga eléctrica usadas contra personas con afectaciones cardíacas [CIDH, *Informe Anual 2015*, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 133]. También ACNUDH se pronunció en el mismo sentido [ACNUDH, *Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017*, 31 de agosto 2017, pág. 8].

¹⁷²⁷ Las exposiciones prolongadas y recurrentes a gases lacrimógenos pueden ocasionar, en el largo plazo, el desarrollo de bronquitis crónica, dificultad respiratoria y, en último caso, fibrosis pulmonar [El Universal, *Observatorio Venezolano de la Salud alerta sobre uso de gases lacrimógenos*, 29 de mayo de 2017].

¹⁷²⁸ Youtube video, *Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela*, OEA, 14 de septiembre de 2017.

¹⁷²⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 084/17, *CIDH condena enérgicamente operativos militares de represión indiscriminada en Venezuela*, 27 de junio de 2017.

¹⁷³⁰ CIDH, *Informe Anual 2016*, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 162; e *Informe Anual 2015*, Capítulo IV.B, Venezuela, párrs. 123-128.

¹⁷³¹ Artículo 1 de la Resolución N° 008610, publicada en Gaceta Oficial No. 40.589 de 27 de enero de 2015. COFAVIC. *Ejecuciones extrajudiciales, 40 historias de 6385 vidas ignoradas 2012-2017*. 2017, pág. 70.

*contrarrestarla, sea necesario su porte y uso*¹⁷³². Esto a pesar que la Constitución de Venezuela establece que el uso de armas de fuego y de sustancias tóxicas como los gases lacrimógenos en el control de manifestaciones se encuentra prohibida¹⁷³³. La CIDH lamenta profundamente que, a pesar de contravenir estándares internacionales, el 27 de julio de 2016, la Sala Político Administrativa del TSJ declaró improcedente el amparo solicitado el 3 de febrero de 2015 por diputados de la AN contra la referida resolución¹⁷³⁴.

1180. La Comisión ha señalado reiteradamente al Estado venezolano que las armas de fuego deben estar excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales¹⁷³⁵. La prohibición de portar armas de fuego y munición de plomo por parte de los funcionarios que pudieran entrar en contacto con los manifestantes se ha probado como la mejor medida de prevención de la violencia letal y la ocurrencia de muertes en contextos de protestas sociales¹⁷³⁶. Asimismo, considerando la grave situación que atraviesa Venezuela, resulta crucial que las denuncias sobre el uso desproporcionado de la fuerza no queden en impunidad y que se tomen de manera urgente las medidas necesarias para prevenir con la mayor rigurosidad, esta práctica por parte de agentes de seguridad¹⁷³⁷.

1181. La Comisión urge al Estado venezolano a detener todos los actos de represión contra las manifestaciones pacíficas, adoptando de inmediato medidas apropiadas para proteger a la población de todas las formas de violencia, incluidas mujeres, NNA y adultos mayores. Asimismo, resalta que la Declaración Americana reconoce en su artículo VII que “todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”. En este sentido, el marco de los operativos en materia de seguridad pública, los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de niños y niñas¹⁷³⁸.

1182. En atención a las consideraciones previas, la Comisión insta al Estado a adoptar las medidas necesarias para cumplir con su deber de facilitar las manifestaciones y protestas, incluyendo abstenerse de exigir autorización previa para la realización de manifestaciones públicas u otros requisitos excesivos que dificulten su realización, excluir la participación de militares y fuerzas armadas de los operativos de manejo de manifestaciones públicas, excluir las armas de fuego de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales, así como adoptar e implementar estrictamente protocolos específicos de uso progresivo y proporcional de armas menos letales, y sancionar su uso indiscriminado.

3. Estigmatización y criminalización de la protesta social

¹⁷³² CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela; e Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párrs. 123-128.

¹⁷³³ El art. 68 de la Constitución de Venezuela señala que: “[...] Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público”.

¹⁷³⁴ El TSJ indicó que “lo que está prohibido por el texto constitucional es el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas, no así en aquellas que sean violentas o que se tornen violentas”. Asimismo, indicó que aún en las situaciones de manifestaciones no pacíficas, la norma “regula tales situaciones al ordenar un cúmulo de precauciones especiales a fin de proteger la vida y demás derechos humanos de los manifestantes y en general de toda la ciudadanía” [TSJ, Expediente No. 2015-0086, Sentencia del 27 de julio de 2016].

¹⁷³⁵ CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, párr. 163; e Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 131.

¹⁷³⁶ CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 131; y Consejo de Derechos Humanos, Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, párrs. 50-67.

¹⁷³⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 084/17, CIDH condena enérgicamente operativos militares de represión indiscriminada en Venezuela, 27 de junio de 2017.

¹⁷³⁸ CIDH, Violencia, niñez y crimen organizado, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 40/15, 11 noviembre 2015, párr. 308.

1183. La Comisión ha observado que altas autoridades estatales usan medios de comunicación para estigmatizar y criminalizar, calificando como “terroristas” o “insurgentes armados”, a quienes convocan y participan en manifestaciones públicas¹⁷³⁹. Se han documentado decenas de señalamientos y estigmatizaciones por autoridades del más alto nivel, tales como el Ministro para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Néstor Reverol, y el Diputado de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, quienes han acusado a los manifestantes y a los líderes de la oposición que convocan las protestas de llevar un “plan terrorista”¹⁷⁴⁰.

1184. Organizaciones de derechos humanos denunciaron que la policía científica utilizó las redes sociales (Twitter) para señalar a personas que se han manifestado en contra del TSJ y del Gobierno del Presidente Maduro. Según se reportó, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) difundió a través de una cuenta de Twitter identificada como “Prensa CIPC”, los rostros de siete personas a las que considera “generadores de violencia” e invitó a delatarlas¹⁷⁴¹, bajo la frase “Solicitado. Si usted ve a este terrorista, informe a las autoridades que irán tras su captura” y con las etiquetas #SeBuscaTerroristas, #TerroristasVanPresos y #DenunciaTuZona.

1185. La Comisión reitera su rechazo a cualquier tipo de expresión o discurso intimidatorio de altos funcionarios del Estado en contra de la ciudadanía y dirigentes de oposición como forma de disuadir el derecho a la manifestación¹⁷⁴². Además, resalta que las declaraciones estigmatizantes que funcionarios públicos emiten incriminando públicamente por presuntos delitos que no habrían sido judicialmente declarados, pueden llegar a vulnerar el principio de presunción de inocencia. Este derecho también se puede violar en forma tácita cuando del contexto de las acciones se desprende una actitud de acoso y hostigamiento indiscutible que prejuzga sobre la responsabilidad del individuo¹⁷⁴³.

1186. Asimismo, la CIDH ha recibido información preocupante que sugiere la existencia de actos de hostigamiento consistentes en la irrupción tanto de autoridades estatales¹⁷⁴⁴ como de particulares¹⁷⁴⁵ en las viviendas de defensores de derechos humanos. Cabe indicar que la Comisión ha otorgado medidas cautelares

¹⁷³⁹ CIDH, Comunicado de prensa No. 058/17, CIDH deplora medidas represivas adoptadas por Venezuela frente a protestas y condena la secuela de muertes y heridos, 9 de mayo de 2017.

¹⁷⁴⁰ NTN24, Diosdado Cabello acusa a la oposición de generar caos en el país a través del “terrorismo”, 11 de abril de 2017; VTV, Ministro Reverol: Actos terroristas ejecutados este lunes por la derecha causaron muerte de tres personas y varios heridos, 25 de abril de 2017; Efecto Cocuyo, Ministro Reverol acusó a Julio Borges por muertes de manifestantes en protestas, 10 de mayo de 2017; Con el Mazo Dando, Cabello: La derecha necesita un muerto con periodicidad para mantener la violencia en la calle, 12 de mayo de 2017; y Con el Mazo Dando, “Responsable de los muertos y fracaso como político” Lo que piensan de Julio Borges, 11 de mayo de 2017.

¹⁷⁴¹ Noticiero Venevisión, Provea denuncia que CICPC intimida a manifestantes a través de Twitter, 8 de abril de 2017; e IPYS Vzla, Se impone discurso de odio contra manifestantes y activistas de DDHH en redes sociales, 11 de abril de 2017.

¹⁷⁴² CIDH, Comunicado de prensa No. 048/17, CIDH urge a Venezuela a garantizar el derecho a la manifestación y a desmilitarizar las calles, 19 de abril de 2017.

¹⁷⁴³ CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 86.

¹⁷⁴⁴ Se ha reportado que autoridades allanaron la vivienda del defensor Ehisler Velásquez y le acusaron de haber causado daños a una oficina de la fiscalía [Amnistía Internacional, Venezuela: Defensor de derechos humanos hostigado, 16 de mayo de 2017].

¹⁷⁴⁵ El 8 de mayo de 2017 la casa de las personas defensoras de derechos humanos Yonaide Sánchez y Nelsón Freitez, docentes de la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Lisandro Alvarado, fue allanada por la tercera vez y sus pertenencias revueltas por personas no identificadas. Según la información recibida, los invasores dejaron una piqueta y dos cuchillos en el comedor, lo que parecería ser una forma de intimidar a los defensores [Front Line Defenders, Llamamiento Urgente, Intimidación contra defensores de derechos humanos Yonaide Sánchez y Nelsón Freitez, 11 de mayo de 2017]. A pesar de haber realizado las denuncias correspondientes, no han recibido respuesta de las autoridades y parece no haber investigaciones en curso al respecto [Amnistía Internacional, Venezuela: Residencia de defensores invadida, seguridad en riesgo, 22 de mayo de 2017].

a favor de Theresly Malavé, defensora de derechos humanos. La señora Malavé ha sido objeto de amenazas y actos de amedrentamiento como consecuencia de fungir como la representación de diversos activistas de Voluntad Popular que se encontrarían privados de libertad, incluyendo el intento de secuestro que habría sufrido en diciembre de 2014 y alocuciones verbales realizadas por Diosdado Cabello¹⁷⁴⁶. Al respecto, la CIDH reitera que la ejecución de amenazas y hostigamientos con el propósito de disminuir la capacidad física y mental de las defensoras y los defensores de derechos humanos constituyen violaciones al derecho a la integridad personal¹⁷⁴⁷.

1187. Igualmente, recibió información inquietante sobre Adriana Flores Márquez, militante del Partido Primero Justicia Barinas y colaboradora de organizaciones de la sociedad civil en el registro de violaciones de derechos humanos en las protestas del 2017. Esta ha denunciado haber sido víctima de persecución política desde el 2014, cuando empezó a mostrar su disconformidad con el Gobierno. Actualmente, tendría una orden de captura en su contra por parte de un tribunal militar, el cual le acusa, entre otros, del delito de “ataque al centinela” por un supuesto ataque al Comando de Zona No. 33 el 22 de mayo de 2017. Adriana Flores ha señalado que en esa fecha se encontraba documentando una protesta y que a la fecha, corren peligros sus derechos a la libertad, seguridad personal e incluso, su derecho a la vida¹⁷⁴⁸.

1188. La Comisión expresa su profunda preocupación por la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos. Al respecto, como se abordará en el siguiente apartado, se han reportado detenciones sin órdenes judiciales por parte del SEBIN, el procesamiento de activistas por delitos militares y la imposición de medidas de prisión preventiva sin justificación, entre otras medidas¹⁷⁴⁹. Reitera que la criminalización de la legítima movilización y protesta social, sea a través de represión directa a los manifestantes, o a través de investigación, detención arbitraria de manifestantes y proceso criminal, es incompatible con una sociedad democrática donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión pacíficamente¹⁷⁵⁰. Además, la CIDH recuerda que el abuso de tipos penales vagos y ambiguos –como “desobediencia a la autoridad”-, genera un efecto amedrentador en el ejercicio del derecho a la protesta, que resulta incompatible con los principios democráticos¹⁷⁵¹. Además, la Comisión reitera que, en Venezuela, la falta de independencia e imparcialidad del Poder Judicial ha permitido que el poder punitivo del Estado se utilice para reprimir la protesta pacífica¹⁷⁵².

4. Detenciones arbitrarias, actos de tortura y violencia sexual en el marco de protestas sociales ***Detenciones arbitrarias***

¹⁷⁴⁶ CIDH, Resolución No. 1/17, Medida cautelar No. 475-15, Miembros del partido Voluntad Popular respecto de Venezuela.

¹⁷⁴⁷ CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 41.

¹⁷⁴⁸ Comunicación de Adriana Flores Márquez, 5 de octubre de 2017.

¹⁷⁴⁹ Amnistía Internacional, Silencio a la fuerza: detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela, 26 de abril de 2017, pág. 4; Espacio Público, Foro por la Vida rechaza criminalización de PROVEA por promover la defensa de los derechos constitucionales, 19 de julio de 2017; Un Mundo Sin Mordaza, Defiende Venezuela, Llamamiento Urgente Víctima: Carlos Graffe, defensor de derechos humanos Estado: Venezuela, 15 de julio de 2017. Civilis Derechos Humanos y otros, Alertamos ante la creciente criminalización de las organizaciones sociales y sus actores fundamentales en Venezuela, 20 de agosto de 2017.

¹⁷⁵⁰ CIDH, Comunicado de prensa No. 048/17, CIDH urge a Venezuela a garantizar el derecho a la manifestación y a desmilitarizar las calles, 19 de abril de 2017.

¹⁷⁵¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 107/15, CIDH manifiesta su preocupación ante la sentencia contra Leopoldo López en Venezuela, 25 de septiembre de 2015.

¹⁷⁵² CIDH, Informe Anual 2015, Venezuela, párr. 258.

1189. La Comisión observa que han continuado efectuándose detenciones ilegales y arbitrarias en Venezuela, que alcanzaron cifras sumamente alarmantes durante el último año¹⁷⁵³. De acuerdo a la información disponible, entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2017, se habrían detenido arbitrariamente a 11.993 personas, de las cuales 7.040 se encontrarían en libertad bajo medidas cautelares¹⁷⁵⁴. Asimismo, para el 19 de noviembre, se habían registrado 317 detenidos calificados por el FPV como personas privadas de su libertad por motivaciones políticas¹⁷⁵⁵. Cabe destacar que dicha cifra varía constantemente, sea incrementándose o disminuyendo, en virtud de lo que se ha denominado “efecto puerta giratoria”. Dicho efecto explica que el número de las personas privadas de su libertad en estas circunstancias del régimen venezolano se mantiene en un promedio mensual similar, pues mientras se detienen a nuevos presos, otros son liberados¹⁷⁵⁶. Así, mientras que al 31 de julio habían 620 personas privadas de su libertad por motivaciones políticas en Venezuela¹⁷⁵⁷, al 31 de agosto la cifra disminuyó a 590¹⁷⁵⁸. Además, la CIDH advierte con preocupación que varias defensoras y defensores de derechos humanos han sido detenidos y hostigados en razón de su defensa de las personas detenidas o por reportar la situación del país¹⁷⁵⁹. Igualmente, la Comisión ha recibido información que 19 personas consideradas privadas de su libertad por razones políticas no serían liberados por las autoridades a pesar de contar con orden de excarcelación¹⁷⁶⁰.

1190. Tan solo en el marco de las protestas que se llevaron a cabo entre el 1º de abril y el 31 de agosto de 2017, se habría arrestado arbitrariamente a 5.341 personas¹⁷⁶¹. Únicamente en el mes de julio, fueron arrestadas 1.414 personas, de las cuales 391 fueron detenidas el 20 de julio con ocasión del paro Cívico Nacional de 24 horas¹⁷⁶². La Comisión expresa su preocupación por este alto número de personas detenidas en el ejercicio del derecho a la protesta social, así como por la información que apunta a que dichas

¹⁷⁵³ CIDH, Comunicados de prensa No. 058/17, [CIDH deplora medidas represivas adoptadas por Venezuela frente a protestas y condena la secuela de muertes y heridos](#), 9 de mayo de 2017; y 048/17, [CIDH urge a Venezuela a garantizar el derecho a la manifestación y a desmilitarizar las calles](#), 19 de abril de 2017.

¹⁷⁵⁴ FPV, [Reporte sobre la represión en Venezuela – Octubre de 2017](#), pág. 2. Ante la CIDH, el FPV sostuvo el 24 de octubre de 2017, que para esa fecha habrían 11.989 detenidos arbitrariamente. Ello implica que en una semana, se habrían detenido arbitrariamente a 4 personas más. En dicha oportunidad, el FPV también señaló que se encontraban en libertad bajo medidas cautelares 7.030 personas [CIDH, [Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela](#), 24 de octubre de 2017].

¹⁷⁵⁵ FPV, [Presos políticos](#), 19 de noviembre de 2017.

¹⁷⁵⁶ FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio de 2017](#), pág. 6, nota 5.

¹⁷⁵⁷ FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio de 2017](#), pág. 6.

¹⁷⁵⁸ FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Agosto de 2017](#), pág. 5. En ese mismo sentido, cabe observar que de acuerdo a cifras del FPV, para el 24 de octubre de 2017, habrían 391 presos políticos [CIDH, [Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela](#), 24 de octubre de 2017]. Mientras que para el 31 de octubre, la cifra se habría reducido a 380 [FPV, [Reporte sobre la represión en Venezuela – Octubre de 2017](#), pág. 4].

¹⁷⁵⁹ Por ejemplo, el abogado Abraham Cantillo, Sub-Coordinador del Estado Lara del FPV, fue robado por civiles armados y amenazado el 20 de julio de 2017, cuando se encontraba a las afueras de la base aérea donde se ubica el Tribunal 7mo de Control Militar del Estado Lara, y el 27 de julio fue amenazado de muerte y golpeado brutalmente mientras se referían a él como “maldito abogado de los guarimberos” [FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio de 2017](#), pág. 9]. Asimismo, como ya se ha mencionado, la CIDH ha otorgado medidas a favor de la defensora Theresly Malavé, quien ha sido hostigada por su labor de representante líderes detenidos [CIDH, [Resolución No. 1/17](#), Medida cautelar No. 475-15, Miembros del partido Voluntad Popular respecto de Venezuela]. La CIDH también solicitó a Venezuela proteger al FPV [FPV, [CIDH solicitó al Estado venezolano garantizar protección a Foro Penal y demás ONG de DDHH](#), 23 de marzo de 2017].

¹⁷⁶⁰ CIDH, [Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela](#), 24 de octubre de 2017.

¹⁷⁶¹ FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Agosto de 2017](#), pág. 2.

¹⁷⁶² FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio de 2017](#), pág. 4.

detenciones responderían a fines políticos y de represión contra manifestantes¹⁷⁶³. Al respecto, recuerda que las prohibiciones generales al ejercicio del derecho a participar en protestas pacíficas no pueden servir de fundamento para vigilar, detener y someter a procesos penales a manifestantes o líderes sociales por el sólo hecho de expresar sus opiniones sobre una política o medida gubernamental¹⁷⁶⁴. Igualmente, la privación del derecho a la libertad de una persona debe basarse en un hecho concreto que justifique el arresto, el cual debe ser delictivo y estar previsto como tal en la ley por lo que no puede fundarse en el peligro de que una persona pueda incurrir en delito¹⁷⁶⁵.

1191. La Comisión también toma nota que el 90% de estas detenciones se habría realizado sin una orden judicial¹⁷⁶⁶. Al respecto, la Oficina del ACNUDH ha advertido que a menudo las fuerzas de seguridad han señalado de manera posterior que personas detenidas sin orden judicial fueron sorprendidas en flagrante delito¹⁷⁶⁷. Sin embargo, estas habrían sido arrestadas de camino, durante o luego de una manifestación, o incluso sin participar en ellas, por el simple hecho de ser consideradas como partidarias de la oposición¹⁷⁶⁸. En ese mismo sentido, Amnistía Internacional ha alertado del uso discrecional y arbitrario de la figura de la flagrancia en muchos casos en los que personas se encontraban realizando actividades cotidianas que no podían ser calificadas como delito¹⁷⁶⁹. La CIDH expresa su profunda preocupación por estas denuncias y recuerda que una detención solo puede ser realizada cuando exista una orden judicial o flagrancia, de lo contrario resulta ilegal.

1192. La CIDH ha recibido información sobre circunstancias que violarían los derechos de las personas detenidas. En la mayoría de los casos, no serían informados de las razones de su detención, sino hasta su presentación ante la autoridad judicial¹⁷⁷⁰. Hasta ese momento, tampoco se les permitiría comunicarse con

¹⁷⁶³ FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Agosto de 2017, pág. 1.

¹⁷⁶⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. R109/17, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH condena restricciones arbitrarias de la Libertad de Expresión y de Reunión en Venezuela, 29 de julio de 2017.

¹⁷⁶⁵ CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015, párr. 188.

¹⁷⁶⁶ FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Agosto de 2017, pág. 2. Este problema también fue advertido por FPV durante las audiencias del 14 de septiembre en la sede de la OEA. En ellas, se señaló que no todos los encarcelamientos era ordenados por jueces o solicitados por fiscales, sino que muchas veces obedecían a decisiones políticas [Youtube video, Audiencias públicas ante la OEA de Venezuela, Lo Más Trinado, 14 de septiembre de 2017].

¹⁷⁶⁷ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 22.

¹⁷⁶⁸ ACNUDH indica que esta información fue obtenida de entrevistas realizadas por su oficina [ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 22].

¹⁷⁶⁹ Amnistía Internacional, Silencio a la fuerza: detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela, 26 de abril de 2017, págs. 7-8.

¹⁷⁷⁰ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, págs. 22-23.

sus familiares o abogados¹⁷⁷¹. Se ha denunciado también casos de incomunicación¹⁷⁷² y traslados arbitrarios entre centros de detención, a horas de madrugada y sin notificación previa¹⁷⁷³. La Comisión también ha tomado conocimiento de casos en los que, a pesar de contar con una orden de excarcelación, las personas no serían liberadas¹⁷⁷⁴. De igual forma, se ha denunciado que jueces impondrían como requisito de liberación fianzas garantizadas por uno o más fiadores, que prolongarían de manera innecesaria la detención¹⁷⁷⁵.

1193. Respecto de personas privadas de libertad en contextos de manifestaciones, la Comisión toma nota que el 14 de noviembre de 2017 se dio inicio, en Santo Domingo, República Dominicana, a una reunión preparatoria para retomar el proceso de “Diálogo de Paz” propiciado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, con delegaciones de la oposición. A este encuentro asistieron el vicepresidente de Comunicación y Cultura, Jorge Rodríguez -quien además preside la delegación del Gobierno venezolano-, y la presidenta de la ANC, Delcy Rodríguez, en tanto que, por la oposición, asisten el exrector del CNE, Vicente Díaz, Gustavo Velázquez y José Luis Cartaya¹⁷⁷⁶. En diciembre del 2017 se recibió una recomendación de la Comisión de la Verdad, Justicia, Paz y Tranquilidad Pública, creada por la ANC, órgano plenipotenciario compuesto solo por oficialistas, mediante la cual se recomienda la evaluación de medidas sustitutivas a la privación de la libertad de aproximadamente 80 personas detenidas y condenadas. Conforme a fuentes públicas, desde la madrugada del 23 de diciembre el gobierno de Venezuela habría liberado varias decenas de personas privadas de su libertad en contextos de protestas llevadas a cabo entre los años 2014 y

¹⁷⁷¹ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 23.

¹⁷⁷² ACNUDH ha reportado que a uno de sus entrevistados, un funcionario del SEBIN le dijo: “Entiende que estás secuestrado por el Gobierno de Venezuela y que nadie sabrá nada de ti”. Asimismo, documentó el caso de Ángel Serpa, detenido el 22 de julio por el SEBIN, pero que recién pudo tener contacto con su familia el 19 de agosto. También informó sobre la posibilidad de casos de desapariciones forzadas. Una mujer entrevistada por ACNUDH denunció que las autoridades negaron en un inicio tener información sobre su hijo. Recién dos semanas después del arresto confirmaron el lugar de su detención y 40 días luego de esta, le permitieron verlo [ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 21]. Amnistía Internacional también advirtió este problema y apuntó el caso de Yon Goicoechea, quien fue detenido el 29 de agosto de 2016 y se mantuvo en situación de incomunicación hasta el 1 de septiembre de 2016 [Amnistía Internacional, Silencio a la fuerza: detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela, 26 de abril de 2017, págs. 14-15]. FPV también ha alertado sobre esta situación [FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Agosto de 2017, pág. 2].

¹⁷⁷³ De acuerdo a la información recibida por la Comisión, Raúl Isaías Baduel, ex Ministro de Defensa que se encontraría detenido desde enero de 2017, habría sido trasladado de manera irregular de la cárcel militar de “Ramo Verde” en horas de la madrugada por parte de la Dirección General de Contrainteligencia Militar. Según se informó a la CIDH, el director de dicho establecimiento avaló el traslado, a pesar de no existir orden judicial ni notificación alguna previa. En virtud a ello, los familiares desconocieron por un tiempo el paradero del Sr. Baduel y las autoridades estatales se habrían negado a informarles al respecto [CIDH, Solicitud de medida cautelar presentada en favor de Raúl Isaías Baduel, MC-629-17].

¹⁷⁷⁴ FPV destacó el caso de 14 funcionarios de la Policía del Municipio de Chacao que, a pesar de contar con una boleta de excarcelación desde el 8 de agosto de 2016, para la fecha del informe, en julio de 2017, no habían sido libertados. En la misma situación se mantendrían Víctor Ugas, Yon Goicoechea, José Vicente García, Rafael Liendo y Javier Elías Briceño Scott [FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio de 2017, pág. 7]. La falta de liberación de personas con orden de excarcelación también fue evidenciada por FPV en la audiencia ante la OEA del 14 de septiembre [Youtube video, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, OEA, 14 de septiembre de 2017].

¹⁷⁷⁵ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 24. Al respecto, FPV señaló en su informe de agosto de 2017, que el 30% detenidas hasta esa fecha se encontraban a la espera de presentar fiadores para obtener su libertad [FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Agosto de 2017, pág. 3].

¹⁷⁷⁶ República Dominicana | Celebrada reunión de Diálogo de Paz entre Gobierno de Venezuela y oposición (Video) – VTV

2017. A la fecha de aprobación de este informe la CIDH no contaba con información relacionada con la situación jurídica de las personas liberadas¹⁷⁷⁷.

1194. La Comisión expresa su más enérgico rechazo ante estas circunstancias que son contrarias tanto al derecho a la libertad personal como al derecho al debido proceso. Al respecto, la CIDH recuerda que la Declaración Americana consagra en su artículo XXV el derecho de protección contra la detención arbitraria el cual establece que “nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes”. Además, indica que “todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o de lo contrario, a ser puesto en libertad”. En este sentido, la CIDH reitera que una detención es arbitraria e ilegal cuando es practicada al margen de los motivos y formalidades que establece la ley, cuando se ejecuta sin observar las normas exigidas por la ley, y cuando se ha incurrido en desviación de las facultades de detención, es decir cuando se practica para fines distintos a los previstos y requeridos por la ley. Asimismo, la detención para fines impropios es, en sí misma, una forma de pena sin proceso o pena extralegal que vulnera la garantía del juicio previo, y propicia que el término arbitrario sea considerado como sinónimo de irregular, abusivo, contrario a derecho¹⁷⁷⁸.

1195. Por lo tanto, la Comisión urge al Estado a abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas y cumplir con todos los requisitos impuestos por las leyes internas y los estándares internacionales en las detenciones que las fuerzas de seguridad efectúen en contextos de protesta social, particularmente para asegurar que las personas detenidas y sus familiares reciban información precisa respecto de los motivos de detención y del sitio del alojamiento.

Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes

1196. La Comisión ha venido haciendo seguimiento a información sumamente preocupante sobre alegadas torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes cometidos por agentes estatales, contra personas privadas de libertad en Venezuela. Con anterioridad al 2017 ya existían denuncias sobre actos de esta naturaleza altamente reprochables. En particular, en el 2015 la CIDH recibió información de 51 casos de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, solo entre enero y junio, lo cual hacía un incremento de 28% de respecto del año anterior¹⁷⁷⁹. En julio de 2016, se denunció que, desde el mes de mayo, el SEBIN y la GNB habrían detenido a 21 personas, la mayoría de las cuales afirmó haber sido torturadas o haber sufrido otros abusos mientras estuvieron bajo custodia¹⁷⁸⁰. Se informó, además, sobre la individualización de 18 víctimas de tortura, lo que representaría un incremento de 300% respecto al 2015¹⁷⁸¹. Asimismo, durante el 2016 se identificaron 473 víctimas de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, 320 menos que en el 2015, y destacó “la ocurrencia de casos que involucraron a grupos de víctimas que superan la decena, y que se produjeron en recintos carcelarios”¹⁷⁸².

¹⁷⁷⁷ Mundo, Maduro libera a 80 presos políticos pero mantiene a 227, 26 de diciembre de 2017; El País, Maduro libera a la primera treintena presos políticos en la víspera de Navidad, 25 de diciembre de 2017; El Nacional, Presos políticos que podrían ser liberados fueron trasladados a la ANC, 23 de diciembre de 2017.

¹⁷⁷⁸ CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015, párr. 187.

¹⁷⁷⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 120A/15, Informe sobre el 156 Período de Sesiones de la CIDH, 24 de diciembre de 2015; e Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 33.

¹⁷⁸⁰ HRW, Venezuela: Disidentes denuncian torturas y confesiones forzadas, 27 de julio de 2016.

¹⁷⁸¹ PROVEA, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual Enero/Diciembre 2016, Derecho a la integridad personal, págs. 3 y 6-8.

¹⁷⁸² PROVEA, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual Enero/Diciembre 2016, Derecho a la integridad personal, pág. 3.

1197. Ahora bien, de acuerdo a la información recibida, en el marco de las manifestaciones llevadas a cabo desde abril de 2017, hubo un aumento significativo en las denuncias sobre tortura y otros malos tratos, lo que apunta a la utilización de esta práctica como una herramienta de disuasión o castigo de la protesta social. Las alegadas torturas se efectuarían con distintos propósitos como obtener una confesión, realizar una acusación a otra persona o enviar un mensaje represivo. Así, CASLA habría registrado al menos 120 casos de personas torturadas entre el 1 de abril al 12 de junio de 2017¹⁷⁸³. Por su parte, el FPV indicó en julio que “[d]e los 3.880 arrestados desde abril, al menos el 15% ha sido objeto de torturas o tratos crueles e inhumanos”¹⁷⁸⁴. En contraste, la DP informó al ACNUDH que entre el 1º de abril y el 10 de julio de 2017 recibió dos denuncias de tortura y 122 por tratos crueles, inhumanos y degradantes¹⁷⁸⁵.

1198. Las alegadas torturas se practicarían en instalaciones del Estado por distintos organismos de seguridad, tales como el SEBIN, la GNB, la PNB y agentes policiales regionales o municipales. En el caso del SEBIN, se registraron casos de tortura en las sedes de Helicoide y Plaza Venezuela (conocida como “La Tumba”)¹⁷⁸⁶. En relación a la GNB, se denunciaron actos de tortura en el comando conocido como “Ciudad Chávez”¹⁷⁸⁷, en el Comando 433¹⁷⁸⁸ y en el centro de detención La Ciega¹⁷⁸⁹. También se han documentado casos de tortura en la delegación del CICPC de la Villa del Rosario¹⁷⁹⁰ y en la sede de la PNB en el estado Aragua¹⁷⁹¹. Asimismo, se tiene información de denuncias sobre torturas ocurridas en distintas cárceles como

¹⁷⁸³ Información provista por CASLA [Youtube video, [Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela](#), OEA, 14 de septiembre de 2017]. Lo mismo fue señalado por medios de comunicación [Infobae, [Victimas y defensores de DDHH denunciaron ante la OEA 289 casos de tortura en Venezuela](#), 14 de septiembre de 2017; El Universal, [Presentaron en La Haya nuevas denuncias de torturas en Venezuela](#), 16 de junio de 2017; y Secretario General de la OEA, Tercer informe sobre la persistente crisis en Venezuela, OSG/ 285-17, 19 de julio de 2017, pág. 36].

¹⁷⁸⁴ El Comercio, [“En Venezuela están abusando sexualmente de algunos detenidos”](#), 16 de julio de 2017.

¹⁷⁸⁵ ACNUDH, [Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017](#), 31 de agosto 2017, pág. 21.

¹⁷⁸⁶ UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, pág. 4. La CIDH también ha otorgado medidas cautelares a favor de detenidos en sedes del el SEBIN [CIDH, [Resolución 6/15](#), Medida Cautelar No. 223-13, Asunto Lorent Saleh y Gerardo Carrero respecto a Venezuela, 2 de Marzo de 2015].

¹⁷⁸⁷ El FPV documentó el caso de E.M.G., quien fue aprehendido el 12 de junio de 2017 a las afueras de su liceo por funcionarios de la GNB y trasladado al comando conocido como “Ciudad Chávez”, donde fue golpeado y apuntado con un arma, así como se lanzaron dos bombas lacrimógenas [FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Junio de 2017](#), pág. 7].

¹⁷⁸⁸ Wuilly Arteaga, conocido por manifestar pacíficamente tocando su violín, denunció haber sido torturado durante su detención en el Comando 433 de la GNB ubicado en la urbanización El Paraíso de Caracas [FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Julio 2017](#), pág. 5].

¹⁷⁸⁹ Se documentó la denuncia de Hely Huerta, quien sufrió agresiones físicas y psicológicas una vez trasladado al centro de detención de la Guardia Nacional conocido como La Ciega. Asimismo, Brandon Becerra denunció agresiones físicas y verbales por parte de la GNB durante su detención en La Ciega [CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 17-18].

¹⁷⁹⁰ Se registró el caso de 16 detenidos por la GNB durante una manifestación el 5 de mayo de 2017, que fueron reclusos en la delegación del CICPC de la Villa del Rosario, donde se les lanzaba un polvo en el rostro llamado “piroca”, que provoca el mismo efecto que las bombas lacrimógenas [FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Mayo de 2017](#), pág.11].

¹⁷⁹¹ Un grupo de diez jóvenes, detenidos el 15 de mayo de 2017, denunció haber sido víctimas de tortura y violencia sexual en la sede de la PNB en el estado Aragua [BBC, [“Gritaba y lloraba... tenía tanto miedo que me oriné”: detenidos en protestas opositoras en Venezuela denuncian violaciones, golpizas y torturas](#), 29 de junio de 2017]. Asimismo, CODHEZ y Aula Abierta denunciaron los destacamentos militares como La Ciega y Desur en Maracaibo se ha denunciado haberse perpetrado situaciones de tratos crueles, inhumanos y degradantes dentro de sus instalaciones [CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 16].

La Pica¹⁷⁹², el centro de detención DESUR¹⁷⁹³, la prisión militar CENAPROMIL (Ramo Verde)¹⁷⁹⁴, la cárcel de Uribana y el Centro para Procesados 26 de Julio¹⁷⁹⁵. También se habrían realizado torturas en sitios de detención improvisados para retener a manifestantes detenidos por horas, como las instalaciones del edificio de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC) en el sector Amparo y la sede del Fundación Servicio de Atención del Zulia (Funsaz 171) en la Av. La Limpia, ambos en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia¹⁷⁹⁶. Se recibió, además, información que indica que las agresiones físicas y psicológicas a manifestantes detenidos también se ha realizarían en otros momentos, incluyendo la aprehensión y el traslado a centros de detención¹⁷⁹⁷.

1199. La Comisión toma nota con profunda preocupación que el SEBIN mantendría un centro conocido como “La Tumba”, ubicado en el sótano de su sede en Plaza Venezuela, cinco pisos bajo suelo. En este establecimiento, se cometerían actos de tortura, dejando a las personas detenidas en celdas muy pequeñas con la luz encendida todo el día, sin poder ver luz solar o respirar aire fresco, con temperaturas menores a 8 grados, incomunicados por largos periodos de tiempo e incluso aislados¹⁷⁹⁸.

1200. Las torturas incluirían palizas en todo el cuerpo con instrumentos como palos, barras de metal, cascos y armas¹⁷⁹⁹. Otros métodos de tortura serían la aplicación de descargas eléctricas¹⁸⁰⁰, obligar a las

¹⁷⁹² Se registró el caso de Orlando Moreno, detenido el 27 de junio de 2017 durante una protesta, quien fue llevado a la cárcel de La Pica, donde fue colgado por 24 horas de las esposas con sus manos hacia arriba y golpeado repetidamente para exigirle que denunciara a la dirigente político Maria Corina Machado [FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Junio de 2017](#), pág. 8].

¹⁷⁹³ CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 11-14.

¹⁷⁹⁴ Leopoldo López y Daniel Ceballos, opositores, denunció haber sido torturado en la prisión militar CENAPROMIL (Ramo Verde) [PROVEA, [Amnistía Internacional | Venezuela: Preso de conciencia Leopoldo López denuncia tortura](#), 28 de junio de 2017; CIDH, [Resolución 12/15](#), Medida cautelar No. 335-14, Asunto Leopoldo López y Daniel Ceballos respecto de Venezuela, 20 de abril de 2015].

¹⁷⁹⁵ Alexander Tirado y Raúl Emilio Baduel denunciaron haber sido víctimas de tortura en la cárcel de Uribana, en el estado Lara. Asimismo, Baduel y Tirado manifestaron encontrarse bajo condiciones inhumanas en el Centro para Procesados 26 de julio [CIDH, [Resolución No. 1/17](#), Medida cautelar No. 475-15, Miembros del Partido Voluntad Popular respecto de Venezuela, 14 de enero de 2017].

¹⁷⁹⁶ CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 15.

¹⁷⁹⁷ CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 10.

¹⁷⁹⁸ Una descripción detallada del recinto es provista por UVAL [UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, págs. 27-29]. La Comisión tomó nota de las condiciones de este centro carcelario cuando otorgó medidas cautelares a Gerardo Carrero y Lorent Saleh en 2015 [CIDH, [Resolución No. 6/2015](#), Medida Cautelar No. 223-12, Asunto Lorent Saleh y Gerardo Carrero respecto a Venezuela]. CASLA proporcionó una descripción en las audiencias ante la OEA del 14 de septiembre de 2017 [Youtube video, [Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela](#), OEA, 14 de septiembre de 2017]. Las descripciones hechas coinciden con la efectuada por Mariana Serano, esposa de Gerardo Carrero, y Yamileh Saleh, madre de Lorent Saleh. Ambos estuvieron detenidos en “La Tumba” [Youtube video, [Estar en “La Tumba” es una muerte lenta](#), RunrunEstudio, 11 de febrero de 2015, y [Yamileh Saleh: “La fiscal le dijo a mi hijo se iba a pudrir en la cárcel”](#), RunrunEstudio, 23 de febrero de 2015].

¹⁷⁹⁹ Respecto de este método de tortura, FPV señaló que el 20 de julio fueron detenidas 36 personas, de las cuales 16 fueron liberadas. Dos de las personas detenidas señalaron haber sido golpeadas con una guaya en la espalda y el resto de personas detenidas señaló haber sido golpeada en distintas partes del cuerpo. Además, destacó el caso de Willy Moisés Artega, un manifestante que protestaba de manera pacífica tocando su violín. Este fue detenido el 27 de julio de 2017. De acuerdo a su testimonio, fue golpeado con los cascos de la CNB en la cabeza al punto de perder la audición del oído derecho [FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en](#)

víctimas a colocarse en posiciones inhumanas (como estar arrodilladas y amarradas por largos periodos, colocados en cuclillas, y estar esposadas de las manos y los pies)¹⁸⁰¹. También se denunció el uso de bombas lacrimógenas en celdas¹⁸⁰², en unidades de transporte¹⁸⁰³ e incluso directamente en el rostro de los detenidos¹⁸⁰⁴. Se ha reportado el presunto ahogamiento con bolsas impregnadas con sustancias químicas como amoníaco o insecticida¹⁸⁰⁵, así como la utilización de gas “piroca” -que tiene efectos similares que las que las bombas lacrimógenas- en zonas como el rostro y en el ano¹⁸⁰⁶. El ACNUDH también documentó testimonios en ese sentido¹⁸⁰⁷. Igualmente, se denunció que la falta de agua y alimentos en los centros de detención obligaba a los familiares de los detenidos a llevarles comida y bebida regularmente¹⁸⁰⁸, que los

Venezuela - Julio de 2017, págs. 4-5. UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, pág. 20].

¹⁸⁰⁰ Cabe mencionar el testimonio de uno de los entrevistados por ACNUDH, que señaló que se le habían aplicado descargas eléctricas mientras lo interrogaban. Además indicó que: “Estaba desnudo por completo. Me empaparon con mucho agua. Un guardia repetía ‘mójalo bien porque si no lo quemas” [ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 20]. En el mismo sentido, se pronunció UVAL [UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, pág. 21].

¹⁸⁰¹ Por ejemplo, el diputado Wilmer Azuaje ha denunciado este tipo de tortura. En efecto, ha señalado: “[...]me tienen esposado, sin poder moverme, los pies amarrados, entonces pido ya respuesta internacional” [El Carabobeño, Disputado Wilmer Azuaje denunció torturas físicas y psicológicas, 24 de agosto de 2017; UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, pág. 19].

¹⁸⁰² Amnistía Internacional, Silencio a la fuerza: detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela, 26 de abril de 2017, pág. 11.

¹⁸⁰³ Se reportó que durante el traslado del menor de edad E.M.G. de “Ciudad Chávez” al CICPC, se lanzaron dos bombas lacrimógenas al momento de subirlo en la unidad de transporte y luego cerraron el vehículo, provocando que se desmayara [FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Junio de 2017, pág. 7].

¹⁸⁰⁴ CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 14. También se registró la denuncia de un detenido a quien “[l]e pusieron gas pimienta y una capucha sobre la cabeza” [BBC, “Gritaba y lloraba... tenía tanto miedo que me oriné”: detenidos en protestas opositoras en Venezuela denuncian violaciones, golpizas y torturas, 29 de junio de 2017].

¹⁸⁰⁵UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, pág. 21.

¹⁸⁰⁶ En mayo de 2017, el FPV registró el caso de 16 detenidos a quienes se les habría lanzado un polvo en el rostro llamado “piroca” [FPV, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Mayo de 2017, pág.11]. De acuerdo a CODHEZ y Aula Abierta, “[l]os detenidos de la Villa del Rosario del Estado Zulia [...] denunciaron haber sido encerrados en un cuarto, para echarles un polvo blanco el cual les producía mucho ardor y picazón así como dificultad para hablar (piroca) y que posteriormente les daban agua con este mismo polvo, lo cual les producía una sensación de picazón mucho peor” y algunos detenidos “manifestaron haber sido llevados a un baño, luego les bajaron los pantalones, les echaron piroca (gas pimienta) en el ano”. [CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 13].

¹⁸⁰⁷ Sus entrevistados habrían señalado: “Me echaron cloro y sal en la boca, me golpearon con palos y lanzaron gases lacrimógenos cerca de mi cara. Perdí el conocimiento”. Otra víctima señaló: “los guardias lanzaban regularmente bombas lacrimógenas dentro del calabozo y tapaban las rejas de la puerta con una colchoneta para evitar que el gas saliera”. Dos mujeres señalaron que se les colocó capuchas con polvo de gas lacrimógeno durante dos horas [ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 20].

¹⁸⁰⁸ UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, pág. 17.

alimentos no serían aptos para consumo humano¹⁸⁰⁹ y, en algunos casos, los detenidos se ven obligados a consumirlos en el piso¹⁸¹⁰.

1201. La CIDH también ha recibido información sobre actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes a través del mecanismo de medidas cautelares. Se recibió la denuncia de torturas y tratos crueles, tanto físicos como psicológicos, sufridos por tres miembros del Partido Voluntad Popular, quienes habrían sido golpeados y forzados a encontrarse en posiciones inhumanas, se les habrían lanzado bombas lacrimógenas dentro de la celda y, en un caso, se recluyó a uno de ellos en una celda de dos metros por dos metros, sin ventilación, con presencia de deposiciones humana, recibiendo tortura psicológica y sin posibilidad siquiera de ir al baño¹⁸¹¹. La Comisión ha otorgado medidas cautelares a favor de Leopoldo López y Daniel Ceballos, ambos detenidos en el centro Ramo Verde en el 2014, fueron confinados en sus celdas por 23 horas al día y habrían sido sometidos a aislamiento absoluto en más de una ocasión, sin el paso de luz natural¹⁸¹². Asimismo, se otorgaron medidas a favor de Lorent Saleh y Gerardo Guerrero, reclusos en el SEBIN bajo condiciones de aislamiento, sin acceso a la luz del sol o aire libre, a bajas temperaturas y con escasa movilidad¹⁸¹³.

1202. Igualmente, fue informada sobre diez jóvenes que habrían sido detenidos por la PNB el 15 de mayo de 2017 en la localidad El Limón, Estado Aragua, en el marco de las manifestaciones sociales. Según informaron a la Comisión, los jóvenes habrían sido “sometidos a terribles torturas en la sede de la Policía [y] [r]ecibieron múltiples golpes y patadas en zonas frágiles como costillas y rostros”. Se informó que “fueron roseados con gases y polvos tóxicos directamente en los ojos mientras los tenían arrodillados, y además fueron colgados de los brazos” y se les obligó a “practicar actos lascivos entre ellos”. También, se indicó que los jóvenes “[r]ecibieron amenazas de muerte, de violación e intimidación”¹⁸¹⁴.

1203. La Comisión reitera su más enérgico rechazo a cualquier acto de tortura o trato cruel, inhumano y degradante, más aún cuando, como en este caso, habrían devenido en una práctica frecuente. Recuerda que la prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes es una norma de *ius cogens* del Derecho internacional¹⁸¹⁵. Dicha prohibición se encuentra contemplada en la Declaración Americana en sus artículos

¹⁸⁰⁹ Alexander Tirado y Raúl Emilio Baduel denunciaron que, en el Centro para Procesados 26 de Julio donde se encuentran detenidos, hay escasez de agua y la calidad de alimentos no es apta para el consumo humano. Asimismo, Delson Guárate, se encuentra detenido en El Helicoide en donde afirma que falta de agua y hay una deficiente calidad de alimentos, no apta para el consumo humano. Además, Yon Goicoechea, detenido el 29 de agosto de 2016, manifestó que recibe comida descompuesta [CIDH, [Resolución No. 1/17](#), Medida cautelar No. 475-15, Miembros del Partido Voluntad Popular respecto de Venezuela, 14 de enero de 2017].

¹⁸¹⁰ Se registró que, durante su reclusión en la cárcel de Uribana, a Raúl Baduel y Alexander Tirado, se les daba comida caliente en las manos para que se les cayera al suelo, en el que además caían residuos de aguas negras que entraban a la celda en la que se encontraban [Amnistía Internacional, [Silencio a la fuerza: detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela](#), 26 de abril de 2017, pág. 11]. Asimismo, un ex recluso de La Tumba señaló que “los alimentos que suministraban en el lugar en algunas oportunidades estaban dañados y los consumí con las manos y en el piso” [UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, pág. 28].

¹⁸¹¹ CIDH, [Resolución No. 1/17](#), Medida cautelar No. 475-15, Miembros del Partido Voluntad Popular respecto de Venezuela.

¹⁸¹² CIDH, [Resolución No. 12/15](#), Medida cautelar No. 335-14, Asunto Leopoldo López y Daniel Ceballos respecto de Venezuela.

¹⁸¹³ CIDH, [Resolución No. 6/15](#), Medida Cautelar No. 223-13, Asunto Lorent Saleh y Gerardo Carrero respecto a Venezuela.

¹⁸¹⁴ Uno de ellos habría sido golpeado en las rodillas hasta provocarle derramamiento de líquido, mientras que a otro le habrían pasado “las motos por encima del cuerpo mientras lo mantenían acosado y esposado” [CIDH, Solicitud de medida cautelar presentada en favor de estudiantes detenidos en localidad El Limón, MC-428-17].

¹⁸¹⁵ CIDH, [Informe Anual 2014](#), Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 23; [Informe No. 84/13](#), Caso 12.482, Fondo, Valdemir Quispialaya Vilcapoma, Perú, párr. 95; e [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párr. 332.

XXV y XXVI, así como en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en su artículo 5¹⁸¹⁶. Asimismo, la Comisión reitera que esta prohibición imperativa de cualquier forma de tortura es el corolario del deber del Estado de tratar a toda persona privada de su libertad humanamente y con respeto a su dignidad¹⁸¹⁷. La Comisión enfatiza que la investigación de los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, “debe realizarse de oficio y regirse por los principios de independencia, imparcialidad, competencia, diligencia y acuciosidad”¹⁸¹⁸ y que “en el caso de las personas privadas de libertad, el deber de investigar del Estado cuenta con un estándar más alto”¹⁸¹⁹, pues se encuentran dentro de su custodia.

Violencia sexual

1204. La CIDH ha recibido información sumamente preocupante de denuncias de violencia sexual durante las detenciones producidas en el contexto de las recientes protestas sociales. Lamenta profundamente que la violencia sexual contra personas detenidas en manifestaciones sociales no sea un problema nuevo en Venezuela¹⁸²⁰.

1205. Con relación a los hechos recientes, organizaciones de mujeres informaron a la CIDH que, al menos en seis casos, funcionarios de la PNB y de la GNB habrían realizado tocamientos o violado sexualmente a mujeres y hombres privados de libertad¹⁸²¹. Por su parte, AVESA denunció 25 casos de violencia sexual en el contexto de la represión a las manifestaciones, de las cuales el 56% son mujeres. Según la misma fuente, se trataría de distintas formas de violencia, como exposición a la violencia sexual (60%), tocamientos (20%) y violación sexual (16%). Las personas agresoras pertenecerían a la PNB (68% de los casos), la Policía de Aragua (20%) y, la GNB (12%)¹⁸²². Otras fuentes coinciden en reportar distintas formas de violencia sexual

¹⁸¹⁶ El referido artículo señala que “No se invocará ni admitirá como justificación del delito de tortura la existencia de circunstancias tales como estado de guerra, amenaza de guerra, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, la inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas. Ni la peligrosidad del detenido o penado, ni la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario pueden justificar la tortura”.

¹⁸¹⁷ CIDH, *Informe Anual 2014*, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 23.

¹⁸¹⁸ CIDH, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.163, Doc. 105, 3 julio 2017, párr. 193; e *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párr. 345.

¹⁸¹⁹ CIDH, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.163, Doc. 105, 3 julio 2017, párr. 193; e *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párr. 347.

¹⁸²⁰ En el marco de las manifestaciones y detenciones ocurridas entre febrero y mayo de 2014, COFAVIC registró 54 denuncias sobre torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, el 26% de los cuales señalaba tortura sexual, incluyendo actos de violación, desnudamiento, humillación y burla dentro de los centros de detención [Venezuela Awareness, *La violencia que calla a los detenidos*, 25 de junio de 2017]. Asimismo, la Comisión recogió el caso de Érika Moncada, ciudadana colombiana detenida en agosto de ese año, quien habría sido asfixiada con bolsas plásticas para obtener “confesiones”, habría sido violada y torturada con una golpiza que habría provocado que se desprenda una prótesis mamaria, causándole dolores insoportables, y se le habría aplicado electricidad en los senos [CIDH, *Informe Anual 2016*, Capítulo IV.B, Venezuela, párr.38].

¹⁸²¹ CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, págs. 29-31.

¹⁸²² AVESA, *Violencia sexual en el contexto de represión política – Algunos datos de la prensa nacional*, 13 de julio de 2017; Corresponsales clave, *Violencia sexual en medio de la represión política en Venezuela*, 18 de julio de 2017; Runrunes, *100 ONGs rechazaron violencia sexual en marco de represión*, 25 de julio de 2017.

por parte de agentes estatales¹⁸²³. Al mismo tiempo debe advertirse que existiría un sub-registro importante de casos que puede deberse “a la vergüenza o intimidación de las víctimas, a la falta de reconocimiento de los delitos y/o a la falta de capacitación de defensores de derechos humanos y de funcionarios públicos en identificarlos”¹⁸²⁴.

1206. A través del mecanismo de medidas cautelares, la CIDH también ha recibido información sobre actos de esta naturaleza. En efecto, con relación al grupo de 27 estudiantes de la Universidad Experimental Pedagógica Libertador (UPEL) detenidos en julio de 2017 cuando pernoctaban en la universidad en el contexto de manifestaciones, se informó que las mujeres denunciaron haber sido agredidas sexualmente colocándoles tubos a través de sus pantalones y haciéndoles tocamientos indebidos¹⁸²⁵. Asimismo, se informó que los jóvenes detenidos por la PNB el 15 de mayo de 2017 en la localidad El Limón, Estado Aragua, habrían sido víctimas de violación sexual con tubos¹⁸²⁶.

1207. Otros casos puestos a conocimiento de la CIDH se refieren a dos estudiantes de la UCAB en Guayana, que fueron detenidas el 1° de junio en el marco de las manifestaciones, quienes denunciaron haber sido víctimas de actos lascivos dentro de la tanqueta donde fueron trasladadas¹⁸²⁷. También se registró la denuncia de violencia sexual contra 10 jóvenes que fueron detenidos el 15 de mayo en los alrededores de una zona en la que se realizaban protestas¹⁸²⁸. Asimismo, se registró el caso de D.E., detenida el 17 de mayo 2017 por funcionarios de la GNB, quien denunció haber sido abusada sexualmente y, en particular, luego de ser montada en una camioneta pick up, fue golpeada y sometida a actos lascivos para luego hacerle probar un polvo que la adormeció¹⁸²⁹. Además, un detenido en la Villa del Rosario del Estado Zulia denunció haber sido violado con un palo de escoba¹⁸³⁰. Se denunció también el uso frecuente de amenazas de contenido sexual¹⁸³¹.

¹⁸²³ Según CASLA, 192 personas denunciaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia sexual; mientras que otras 140 personas habrían sido amenazadas de serlo. De acuerdo a la misma fuente, 7 denunciaron intento de violación con tubos u otros elementos; mientras que al menos 5 personas -4 hombres y 1 mujer- habrían sido violadas sexualmente. Asimismo, 77 personas habrían denunciado haber sido desnudadas, mientras que otras denunciaron haber sido semidesnudadas para obligarlos a ponerse en posiciones incómodas [Youtube video, [Audencias públicas ante la OEA sobre Venezuela](#), OEA, 14 de septiembre de 2017; BBC, ["Gritaba y lloraba... tenía tanto miedo que me oriné": detenidos en protestas opositoras en Venezuela denuncian violaciones, golpizas y torturas](#), 29 de junio de 2017. Y 2001.com.ve, [70% de denuncias en La Haya por torturas en Venezuela incluyen abusos sexuales](#), 1 de julio de 2017].

¹⁸²⁴ CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, pág. 29.

¹⁸²⁵ CIDH, Solicitud de medidas cautelares MC-486-17. En sentido similar, el FPV informó que se les habría colocado “cilindros en sus genitales y anos” [Youtube video, [Audencias públicas ante la OEA sobre Venezuela](#), OEA, 14 de septiembre de 2017].

¹⁸²⁶ CIDH, Solicitud de medida cautelar presentada en favor de estudiantes detenidos en localidad El Limón, MC-428-17.

¹⁸²⁷ En particular, una habría sido “manoseada” y se le obligó a permanecer con las piernas abiertas, a pesar de llevar un vestido, mientras que la otra también habría sido “manoseada” y un miembro de la GNB le introdujo los dedos en la boca mientras le gritaba “chupa maldita!” [CODEHCIU, Informe sobre la situación de Venezuela, 5 de septiembre de 2017, pág. 9].

¹⁸²⁸ Según Martín Ríos, abogado defensor de las víctimas, “[l]os formaron en fila y obligaron a unos a tocarle las partes privadas a otros y a manipular sus miembros” y a uno de ellos “[l]e bajaron el short y le introdujeron un tubo en el recto” [BBC, ["Gritaba y lloraba... tenía tanto miedo que me oriné": detenidos en protestas opositoras en Venezuela denuncian violaciones, golpizas y torturas](#), 29 de junio de 2017].

¹⁸²⁹ FPV, [Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela - Junio de 2017](#), pág. 7.

¹⁸³⁰ CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 13.

¹⁸³¹ CODHEZ y Aula Abierta registraron su uso constante contra personas detenidas en el estado Zulia y, en particular, en el centro de detención conocido como “La Ciega” [CODHEZ y Aula Abierta, Informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia en el marco de la protesta: Julio-Agosto 2017, septiembre 2017, pág. 23].

1208. La CIDH expresa su profundo rechazo ante estas denuncias y llama al Estado a dar cumplimiento, a la brevedad posible, a las recomendaciones que sobre la materia realiza la CIDH en este informe. En particular, la CIDH reitera que los Estados tienen un deber especial de actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, y erradicar las formas de violencia y discriminación contra las mujeres¹⁸³². Asimismo, resalta que los riesgos de a ser objeto de actos de violencia física, sexual y psicológica, y de otro tipo de abusos se acentúa en el caso de las mujeres se encuentran privadas de su libertad y bajo el control de las autoridades del Estado¹⁸³³. En tal sentido, la obligación del Estado de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer se acentúa en este contexto. Por lo tanto, los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias e integrales para que todos sus derechos sean efectivamente respetados y garantizados, y a fin de que no sufran discriminación y sean protegidas contra todas las formas de violencia y explotación¹⁸³⁴.

5. Acceso a la justicia y debido proceso

1209. La Comisión advierte con profunda inquietud que civiles estarían siendo procesados y juzgados en la jurisdicción penal militar. Se recibió información de acuerdo a la cual, a mayo de 2017, existirían al menos 52 casos de este tipo, entre los cuales se incluyeron el caso del profesor de la Universidad de Carabobo, Santiago Guevara (procesado en febrero de 2017) y el de la joven Stayci Escalona (detenida junto al diputado Caro y procesada en enero de 2017 por el Tribunal Sexto de Control Militar de Carabobo)¹⁸³⁵. Igualmente, se tomó conocimiento de que entre 1º de abril y el 31 de octubre de 2017, 757 civiles habrían sido procesados en tribunales militares, 198 de los cuales aún se encontrarían presos¹⁸³⁶.

1210. De acuerdo a la información pública disponible, el juzgamiento de civiles ante tribunales militares habría incrementado a partir de marzo de 2017, cuando la entonces Fiscal Ortega expresó que no estaba apegada a “las directrices de violación de derechos humanos” del Gobierno. Ello habría tenido relación con la decisión de conducir la persecución judicial de algunos casos en la jurisdicción militar, en lugar de hacerlo en

¹⁸³² CIDH, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.163, Doc. 105, 3 julio 2017, párr. 195; *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: La educación y la salud*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, 28 de diciembre de 2011, párrs. 31-39; *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desarrollo y Aplicación*, OEA/Ser.L/V/II.143. Doc. 60, 3 de noviembre de 2011, párrs. 22-24, y *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, 9 de diciembre de 2011, párrs. 37-43.

¹⁸³³ CIDH, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.163, Doc. 105, 3 julio 2017, párr. 195; Artículo 9 de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*, adoptada el 9 de junio de 1994; y Corte IDH. *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 303.

¹⁸³⁴ CIDH, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.163, Doc. 105, 3 julio 2017, párr. 198; y Corte IDH. *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 303.

¹⁸³⁵ Proiuris, *Exigimos que cese inmediatamente el procesamiento de civiles en la jurisdicción penal militar*, 7 de mayo de 2017.

¹⁸³⁶ FPV, *Reporte sobre la represión en Venezuela – Octubre de 2017*, pág. 3.

la ordinaria¹⁸³⁷. Este incremento alarmante tendría también relación con la implementación del PZ, en virtud al cual los civiles detenidos habrían sido puestos a disposición de la justicia penal militar. Al respecto, la AN aprobó un acuerdo de “rechazo a la ejecución del PZ y a la práctica inconstitucional de instalación de tribunales militares que usurpan la jurisdicción ordinaria violando los derechos humanos”¹⁸³⁸ e igualmente, la Fiscalía cuestionó la competencia de los tribunales militares para procesar a civiles¹⁸³⁹.

1211. La información disponible indica que, en un alto porcentaje de los casos, se imputarían a civiles los delitos de “traición a la patria”, “rebelión” y “ataque al centinela”, tipificados en los artículos 464, en los artículos 476 a 487, y en los artículos 501 a 502 del Código Orgánico de Justicia Militar, respectivamente¹⁸⁴⁰. El Estado, por su parte, ha justificado la aplicación de la jurisdicción penal militar en que se habrían producido al menos 12 ataques contra instalaciones militares, lo cual calificaría como el delito de “ataque al centinela”¹⁸⁴¹. No obstante, la CIDH llama la atención sobre el hecho de tratarse de delitos de naturaleza claramente militar, aplicados a personas ajenas a la institución castrense. A ello se suma que, en contravención del principio de legalidad penal, la tipificación del “ataque al centinela” es sumamente amplia y vaga, permitiendo su aplicación a conductas como un golpe o una mala palabra hacia un oficial¹⁸⁴². Igualmente, la CIDH recuerda que los jueces y fiscales militares no cumplen con el requisito de independencia por ser miembros activos de las Fuerzas Armadas, y estar sometidos a la jerarquía militar y a la autoridad del Ministro del Poder Popular para la Defensa y del Presidente¹⁸⁴³.

1212. La Comisión advierte que ello sería también contrario a la propia Constitución de Venezuela que, en su artículo 49.4 reconoce el derecho a un juez natural¹⁸⁴⁴ y en su artículo 261 expresamente establece que: “[l]a comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios”¹⁸⁴⁵. Igualmente, la Corte IDH ya se ha referido a la aplicación de la justicia penal militar en Venezuela y ha ordenado al Estado “establecer [...] a través de su legislación, límites a

¹⁸³⁷ En similar sentido, el ACNUDH señaló que “[e]l número de civiles juzgados en los tribunales militares ha aumentado drásticamente desde el comienzo de las protestas, en las que diversas fuentes consideran un esfuerzo por ignorar la función constitucional de la Fiscal General en causas penales” [ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 25]. Esta información también fue aportada por el Capitán Igor Eduardo Nieto Buitrago durante las audiencias ante la OEA del 15 de septiembre de 2017 [Youtube video, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, VPLtv, 15 de septiembre de 2017].

¹⁸³⁸ Al momento, Venezuela: Parlamento rechaza tribunales militares procesen a civiles, 9 de mayo de 2017.

¹⁸³⁹ Cuestionó la competencia de la instancia penal militar de solicitarle a los tribunales penales ordinarios del estado de Zulia asumir el caso de 14 jóvenes detenidos por supuestamente participar en el derribo de la estatua del ex Presidente Hugo Chávez en la Villa del Rosario [Ministerio Público venezolano, Fiscal 41 del Zulia solicitó que 14 detenidos por hechos ocurridos en Villa del Rosario sean juzgados por tribunal civil y no militar, 9 de mayo de 2017].

¹⁸⁴⁰ Código Orgánico de Justicia Militar, Gaceta Oficial N° 5263 Extraordinario de 17 de septiembre de 1998.

¹⁸⁴¹ CIDH, Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

¹⁸⁴² El artículo 502 del Código Orgánico de Justicia Militar establece: “[e]l que amenace u ofenda de palabras o gestos al centinela, será castigado con arresto de seis meses a un año. Si el hecho se cometiere en campaña la pena será de uno a dos años de prisión” [Código Orgánico de Justicia Militar, Gaceta Oficial N° 5263 Extraordinario de 17 de septiembre de 1998].

¹⁸⁴³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 68/17, CIDH expresa profunda preocupación por el agravamiento de la violencia en Venezuela y el uso de la jurisdicción militar para procesar a civiles, 26 de mayo de 2017; y ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág. 25.

¹⁸⁴⁴ El artículo 49.4 a la letra dispone: “[t]oda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto” [Art. 49.4 de la Constitución de Venezuela].

¹⁸⁴⁵ Artículo 261 de la Constitución de Venezuela.

la competencia de los tribunales militares, de forma tal que la jurisdicción militar únicamente se aplique a militares en ejercicio y por delitos de función; así como derogar, en un plazo razonable, toda disposición de la normativa interna venezolana que no resulte conforme con dicho criterio”¹⁸⁴⁶.

1213. La Comisión expresa su enérgico rechazo a estos actos y enfatiza que el uso de la jurisdicción penal militar para el procesamiento de civiles implica la violación de una serie de derechos, como el derecho al juez natural, independiente e imparcial. Desnaturaliza además las garantías judiciales de manera transversal en todo el proceso, lo cual tiene grave consecuencias en la vigencia del Estado de Derecho¹⁸⁴⁷. La Comisión reitera enfáticamente que la justicia militar debe ser utilizada solo para juzgar a militares activos por la presunta comisión de delitos de función en sentido estricto, y que no satisface los requisitos de independencia e imparcialidad que deben tener los jueces¹⁸⁴⁸. En opinión de la CIDH, es claro que los referidos casos, donde civiles habrían cometido presuntamente delitos de naturaleza militar, no encajan en este supuesto.

1214. De otro lado, la CIDH advierte con preocupación que existiría una situación de inacción y falta de diligencia de los operadores de justicia respecto de violaciones de derechos humanos cometidas en Venezuela. La Comisión reconoce la labor realizada por la ex Fiscal General, Luisa Ortega, bajo cuya dirección, el MP publicó estadísticas de personas fallecidas en protestas sociales. Se habrían iniciado investigaciones sobre dichas muertes, identificando a 41 agentes de seguridad como presuntos autores y ordenado su detención¹⁸⁴⁹. No obstante, lamenta las denuncias de falta de colaboración de las fuerzas de seguridad en estas investigaciones¹⁸⁵⁰ y la falta de publicidad de las cifras sobre muertes en el marco de protestas, que coincide con la asunción en el cargo de Fiscal General por parte de Tarek William Saab. La Comisión toma nota que el Estado ha señalado que de las 124 muertes que según el MP se produjeron en el contexto de las protestas de 2017, en 16 casos se presume la responsabilidad del Estado, cifra que resulta sumamente limitada a la luz de los hechos ya referidos y las circunstancias en que ocurrieron. Además, informó que el 78% de los casos aún seguiría en investigación¹⁸⁵¹, por lo que la CIDH hace un llamado al Estado a dar estricto cumplimiento a su deber de investigar estas denuncias, con la debida diligencia y en un plazo razonable, para evitar que queden impunes¹⁸⁵². Sobre el reconocimiento a la labor realizada por la ex Fiscal General, el Estado indica en sus observaciones que “resulta sorprendente que la Comisión reconozca el “desempeño” de la ex Fiscal, cuando en su propio proyecto de Informe de País afirma que el Ministerio Público y su titular para la época, es decir la señora Luisa Ortega Díaz, como órgano rector de las investigaciones penales “también ha sido seriamente objetado en el desempeño de sus funciones”¹⁸⁵³.

1215. Asimismo, la CIDH encuentra preocupante que existan denuncias que señalen que, en casos de personas torturadas por violación sexual, el MP se habría limitado a imputar cargos por tratos crueles. La

¹⁸⁴⁶ Corte IDH. *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207, párr. 199.8.

¹⁸⁴⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 68/17, CIDH expresa profunda preocupación por el agravamiento de la violencia en Venezuela y el uso de la jurisdicción militar para procesar a civiles, 26 de mayo de 2017.

¹⁸⁴⁸ CIDH, Informe No. 84/13, Caso 12.428, Fondo, Valdemir Quispealaya Vilcampoma, Perú, párr. 131.

¹⁸⁴⁹ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág.16.

¹⁸⁵⁰ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, 31 de agosto 2017, pág.16.

¹⁸⁵¹ CIDH, Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

¹⁸⁵² CIDH, Comunicado de Prensa No. 084/17, CIDH condena enérgicamente operativos militares de represión indiscriminada en Venezuela, 27 de junio de 2017.

¹⁸⁵³ República Bolivariana de Venezuela, Ministerio de Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nota AGEV/2017-000300, Observaciones proyecto informe de país, 21 de diciembre de 2017, párr. 86.

mayoría de denuncias por tortura no tendrían una investigación abierta¹⁸⁵⁴. La Comisión también lamenta la falta de pronunciamiento de la DP respecto a estas situaciones, lo cual generó que desde la sociedad civil se solicitara la renuncia del ex Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, actual Fiscal General¹⁸⁵⁵. Todo ello ha llevado a que exista en Venezuela una situación de impunidad en violaciones de derechos humanos, que habría llegado al 98% de los casos¹⁸⁵⁶.

1216. En este contexto, la Comisión lamenta profundamente que el Poder Judicial y el MP no vengan cumpliendo a cabalidad su misión constitucional de administrar justicia en el país¹⁸⁵⁷ (Capítulo II.A.1 y 4), la misma que debe estar alejada de intereses políticos¹⁸⁵⁸. Igualmente, recuerda que, en el contexto de la situación que atraviesa Venezuela, resulta crucial que los excesos cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad no queden impunes¹⁸⁵⁹.

1217. La Comisión toma nota que el 24 de marzo de 2017, se presentó el Informe de la Comisión por la Justicia y la Verdad para investigar y sancionar los crímenes, desapariciones, torturas y otras violaciones de los derechos humanos por razones políticas ocurridas entre 1958 y 1998. Fueron identificadas 10.071 víctimas de violaciones de derechos humanos, como torturas, asesinatos y desapariciones forzadas¹⁸⁶⁰. La Comisión por la Justicia y la Verdad fue creada mediante decreto Presidencial de fecha 27 de febrero de 2012, para investigar los crímenes, desapariciones, torturas y otras violaciones de los derechos humanos ejecutadas por motivos políticos el periodo 1958 – 1998¹⁸⁶¹ y fue instalada en abril de 2016¹⁸⁶². Si bien pueden valorarse los esfuerzos estatales para el rescate de la verdad y la memoria en el plano histórico, la CIDH recuerda que las Comisiones de la Verdad no sustituyen al proceso judicial, sino que persisten las obligaciones del Estado de combatir la impunidad y reparar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos¹⁸⁶³.

Igualmente, advierte que el Estado ha reconocido que existe un desafío en cuanto a la impunidad y ha señalado que una de sus medidas para combatir este problema ha sido la creación de la ANC, entre cuyos objetivos está el de revisar profundamente el sistema de justicia¹⁸⁶⁴. La CIDH advierte que ello estaría relacionado con la creación de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública por parte de la ANC en agosto de 2017. No obstante, como indicó previamente la CIDH, dicha iniciativa presenta cuestionamientos en tanto representaría una extralimitación de funciones de la ANC y agudizaría la persecución de la disidencia (Capítulo II.A.2). Además, en este punto la CIDH resalta que las Comisiones de la Verdad son órganos extrajudiciales que tienen el objetivo de promover el derecho a la verdad por parte de las

¹⁸⁵⁴Estas fueron las denuncias de CASLA durante las audiencias del 14 de septiembre ante la OEA [Youtube video, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, OEA, 14 de septiembre de 2017].

¹⁸⁵⁵ El Nacional, Defensor del pueblo, renuncie, 7 de abril de 2017.

¹⁸⁵⁶ OVV, Impunidad alcanza a 98% de crímenes contra DDHH en Venezuela, según Cofavic, 28 de octubre de 2016.

¹⁸⁵⁷ Arts. 253 y 285 de la Constitución de Venezuela.

¹⁸⁵⁸ CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 164.

¹⁸⁵⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 111/17, CIDH condena las muertes y los hechos de violencia ocurridos durante jornada electoral en Venezuela, 1 de agosto de 2017.

¹⁸⁶⁰ CIDH, “Derecho a la verdad e informe de la Comisión por la Justicia y la Verdad en Venezuela”, 161 Periodo Ordinario de Sesiones, 22 de marzo de 2017.

¹⁸⁶¹ Alba Ciudad, Miembros de la Comisión por la Justicia y la Verdad 1958-1998 rechazan posiciones de la Fiscal General, 9 de junio de 2017.

¹⁸⁶² Telesur, Instalan Comisión por la Verdad y Justicia en Venezuela, 12 de abril de 2016.

¹⁸⁶³ CIDH, Derecho a la verdad en las Américas, OEA/Ser.L/V.II.152, Doc.2, 13 de agosto de 2014; párrs. 34 y 133-135.

¹⁸⁶⁴ CIDH, Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

víctimas y de la sociedad, mas “no son un sustituto adecuado del proceso judicial”¹⁸⁶⁵. En este sentido, reitera que es de particular importancia que el Estado adopte medidas para investigar judicialmente los hechos relacionados al uso abusivo de la fuerza por agentes estatales o bien, por parte de terceros; de manera que sancione penalmente a los responsables; y se repare adecuadamente a las víctimas¹⁸⁶⁶.

B. Libertad de Pensamiento y Expresión

1218. El derecho a la libertad de expresión está establecido en el artículo IV de la Declaración Americana, que dispone que “[t]oda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”. Los órganos del sistema interamericano han reconocido que este derecho constituye un elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de las sociedades democráticas, debido a su indispensable relación estructural con la democracia¹⁸⁶⁷.

1219. La trascendente importancia que reviste la libertad de expresión en la sociedad democrática también ha sido reconocida en iguales términos por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas¹⁸⁶⁸, la Corte Europea de Derechos Humanos¹⁸⁶⁹, y la Comisión y Corte Africana Derechos Humanos y de los Pueblos¹⁸⁷⁰. El artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana caracteriza la libertad de expresión y de prensa como “componentes fundamentales del ejercicio de la democracia”¹⁸⁷¹. En el mismo sentido, la *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión* adoptada por la CIDH en 2000 recuerda que “la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”. Por las mismas razones se ha afirmado que los Estados deben promover, y no inhibir, una deliberación vigorosa, plural y desinhibida sobre todos los asuntos públicos.

¹⁸⁶⁵ CIDH, Informe No. 136/99, Caso 10.488, Ignacio Ellacuría, S.J.; Segundo Montes, S.J.; Armando López, S.J.; Ignacio Martín Baró, S.J.; Joaquín López y López, S.J.; Juan Ramón Moreno, S.J.; Julia Elba Ramos; y Celina Mariceth Ramos, El Salvador, 22 de diciembre de 1999, párr. 229.

¹⁸⁶⁶ CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 diciembre 2011, párr. 149.

¹⁸⁶⁷ Corte IDH. *La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 70; *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 85; *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 116; *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 86; CIDH, Informe No. 20/99, Fondo, Caso 11.317, Rodolfo Robles Espinoza e Hijos, Perú, párr. 148; Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 2000; y CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco Jurídico Interamericano sobre Libertad de Expresión, 2009, párr. 8.

¹⁸⁶⁸ ONU, Comité de Derechos Humanos, Comunicaciones 422/1990, 423/1990 y 424/1990, Aduayom y otros vs. Togo, Dictamen de 12 de julio de 1996, párr. 7.4, y Observación General N° 34, Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC/34, 12 de septiembre de 2011.

¹⁸⁶⁹ TEDH. *Case of Castells v. Spain*. Judgment of 23 April, 1992, Series A. No. 236, párr. 42; *Case of Lingens v. Austria*. Judgment of 8 July, 1986, Series A No. 103, párr. 41; *Case of Barthold v. Germany*. Judgment of 25 March, 1985, Series A No. 90, párr. 58; *Case of The Sunday Times v. United Kingdom*. Judgment of 29 March, 1979, Series A No. 30, párr. 65; y *Case of Handyside v. United Kingdom*. Judgment of 7 December, 1976, Series A No. 24, párr. 49.

¹⁸⁷⁰ African Commission on Human and Peoples’ Rights, Media Rights Agenda and Constitutional Rights Project v. Nigeria, Communication Nos. 105/93, 128/94, 130/94 and 152/96, Decision of 31 October, 1998, párr. 54; Declaration of Principles on Freedom of Expression in Africa, 17 - 23 October, 2002; y African Court on Human Rights and Peoples’ Rights. *In the Matter of Lohé Issa Konaté v. Burkina Faso*. Application No. 004/2013. Judgment December 5, 2014.

¹⁸⁷¹ Art. 4 de la Carta Democrática Interamericana.

1220. Desde hace más de una década, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han seguido con especial atención la situación de la libertad de expresión en Venezuela y ha documentado el deterioro progresivo del ejercicio de este derecho en el país¹⁸⁷².

1221. Durante 2017, la CIDH y su Relatoría Especial siguieron documentando severas restricciones al derecho a la libertad de expresión en el país, que incluyen censura y cierre de medios de comunicación, ataques a periodistas, y en general patrones de hostigamiento y criminalización de quienes emiten opiniones políticas o difunden información que no encuentra aprobación estatal. Como se analizará en este capítulo, estas medidas no responden a un marco normativo compatible con las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado venezolano en esta materia. Por el contrario, estas medidas son aplicadas al margen de la ley o sobre la base de disposiciones legales ambiguas y excesivamente amplias. Según la información obtenida, las autoridades tienden a justificar las restricciones al derecho a la libertad de expresión en la protección de bienes vinculados a la seguridad, soberanía y paz nacional, pero en la práctica, estas medidas han estado dirigidas al silenciamiento de las voces críticas del actual Gobierno. El impacto de estas medidas en la democracia venezolana es evidente y merece atención prioritaria.

1. La compatibilidad del marco normativo vigente con las obligaciones internacionales del Estado en materia del derecho a la libertad de expresión

1222. Las restricciones al derecho a la libertad de expresión deben estar definidas en forma precisa y clara a través de una ley formal y material, orientadas al logro de fines legítimos y ser necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para el logro de esos fines imperiosos que persigue. Además, las responsabilidades posteriores derivadas del ejercicio de la libertad de expresión deben ser siempre ordenadas por un juez o autoridad jurisdiccional independiente e imparcial, respetando las garantías del debido proceso. En todos los casos estas medidas no deben ser discriminatorias ni producir efectos discriminatorios, ni pueden constituir censura a través de medios directos o indirectos. La CIDH estima que el marco normativo venezolano, que se describe adelante, impone restricciones a la libertad de expresión y acceso a la información en Venezuela, de manera incompatible con estos requisitos, y que han servido para iniciar procesos judiciales o administrativos contra quienes difunden informaciones contrarias a los intereses gubernamentales e inhibir la crítica y el debate político.

1223. *Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos*: La CIDH ha indicado de manera reiterada la necesidad de revisar el marco jurídico en el que operan los medios de comunicación en Venezuela¹⁸⁷³ y en particular, la necesidad de modificar la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos¹⁸⁷⁴. Durante los últimos años, esta normativa ha servido de base para cerrar o amenazar con el cierre a medios de comunicación audiovisuales y el bloqueo de medios en línea. Así por ejemplo, el artículo 29 de dicha ley establece en su parte pertinente, que los prestadores de servicios de radio, televisión y medios electrónicos serán sancionados con elevadas multas, suspensión de sus transmisiones, y hasta la revocatoria de la concesión, cuando difundan mensajes que “promuevan, hagan apología o inciten a

¹⁸⁷² CIDH, *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*, OEA/Ser.L/II.118, Doc. 4 rev. 1, 24 de octubre de 2003; CIDH, *Informe Anual 2004*, Capítulo V, Venezuela, párr. 305; CIDH, *Democracia y derechos humanos en Venezuela*, OEA/SER.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párr. 347; CIDH, *Informe Anual 2010*, Capítulo IV, Venezuela; *Informe Anual 2011*, Capítulo IV, Venezuela; *Informe Anual 2012*, Capítulo IV, Venezuela; *Informe Anual 2013*, Capítulo IV, Venezuela; *Informe Anual 2014*, Capítulo IV, Venezuela; *Informe Anual 2015*, Capítulo IV.B, Venezuela, e *Informe Anual 2016*, Capítulo IV.B, Venezuela.

¹⁸⁷³ CIDH, *Informe Anual 2010*, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párrs. 412-524; e *Informe Anual 2012*, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación del Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párrs. 510-514.

¹⁸⁷⁴ CIDH, *Democracia y derechos humanos en Venezuela*, OEA/SER.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párrs. 350-380; e *Informe Anual 2012*, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación del Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párrs. 510-514.

alteraciones del orden público”, o “promuevan, hagan apología o inciten al delito”, o “fomenten la zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público”, “desconozcan las autoridades legítimamente constituidas” o “sean contrarios a la seguridad de la Nación”¹⁸⁷⁵. Asimismo, esta ley autoriza al Estado a restringir el acceso a contenidos de Internet o sitios web que, a su juicio, difundan este tipo de contenidos prohibidos¹⁸⁷⁶. En particular, la ley autoriza a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), órgano que depende directamente del Poder Ejecutivo, a ordenar a medios electrónicos “abstenerse de difundir mensajes que infrinjan los supuestos establecidos” por la ley¹⁸⁷⁷, obliga a los proveedores de servicios de Internet a crear mecanismos “que permitan restringir [...] la difusión”¹⁸⁷⁸ de ese tipo de mensajes y establece la responsabilidad de esas empresas por expresiones de terceros cuando no tomen medidas para restringir esos discursos a petición de Conatel¹⁸⁷⁹.

1224. *Delitos de desacato y otros delitos contra el honor*: el Código Penal¹⁸⁸⁰ y el Código de Justicia Penal Militar¹⁸⁸¹ mantienen las normas de protección del honor y la reputación de los funcionarios estatales contra la emisión de expresiones críticas que puedan ser consideradas ofensivas, tales como el vilipendio y ofensa a la autoridad. El Código Penal también mantiene el delito de difamación¹⁸⁸². La CIDH ya ha establecido en el estudio de casos individuales respecto de Venezuela¹⁸⁸³, conforme a su doctrina y jurisprudencia reiterada¹⁸⁸⁴, que estas disposiciones son incompatibles con el principio de estricta legalidad penal y el derecho a la libertad de expresión, por lo que ha recomendado al Estado venezolano su derogación.

¹⁸⁷⁵ Art. 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

¹⁸⁷⁶ Arts. 27 y 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

¹⁸⁷⁷ El art. 33 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

¹⁸⁷⁸ El art. 27 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

¹⁸⁷⁹ Art. 27 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

¹⁸⁸⁰ Arts. 147, 148 y 149 del Código Penal venezolano.

¹⁸⁸¹ Art. 505 y 502 del Código Orgánico de Justicia Militar.

¹⁸⁸² Art. 444 del Código Penal.

¹⁸⁸³ Por ejemplo, en el Informe de Fondo emitido en el caso Néstor José y Luís Uzcátegui y otros (Venezuela), la CIDH determinó que el art. 444 del Código Penal, que establece el delito de difamación, “no establece parámetros claros que permitan prever la conducta prohibida y sus elementos [...] no es capaz de orientar la conducta de los individuos, frente a la grave consecuencia que significa la privación de la libertad personal y la derogación de los derechos políticos. Su formulación no establece una frontera clara e inequívoca entre cuando resulta lícito o no denunciar públicamente hechos delictivos o emitir una opinión crítica sobre una autoridad estatal. Por el contrario, la indeterminación de la norma abre camino al uso del derecho penal para generar un ambiente intimidatorio que inhibe el discurso de interés público” [CIDH, Informe No. 88/10, Caso 12.661, Fondo, Néstor José y Luís Uzcátegui y otros, Venezuela, párr. 279]. A igual conclusión arribó en el Informe de Fondo emitido en el caso Tulio Álvarez [CIDH, Caso No. 12.663, Tulio Alberto Álvarez, Venezuela, 5 de julio de 2017]. Asimismo, en el caso Francisco Usón Ramírez, la CIDH observó que el art. 505 del Código Orgánico de Justicia Militar constituye un delito de desacato, en tanto penaliza las críticas a la institución de las Fuerzas Armadas y consagra una pena privativa de la libertad de hasta 8 años. La CIDH determinó que “esto es, a todas luces, incompatible con los estándares establecidos por el sistema en materia de libertad de expresión, por lo que los tribunales internos debieron abstenerse de aplicarla” [CIDH, Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Francisco Usón Ramírez (Caso 12.554) contra la República Bolivariana de Venezuela, 25 de julio de 2008].

¹⁸⁸⁴ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco Jurídico Interamericano sobre Libertad de Expresión, 2009; CIDH, Informe Anual 1994, Capítulo V, Informe sobre la compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Informe N° 90/05, Caso 12.142, Fondo, Alejandra Marcela Matus, Chile, párrs. 40-42, Informe Anual 1998, Volumen III, Informe del Relator Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo IV, Leyes de Desacato, Colegiación Obligatoria y Asesinato de Periodistas; Informe Anual 2000, Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Capítulo III, Legislación y Libertad de Expresión: Seguimiento de la Legislación de los Estados Miembros, 2. Leyes de Desacato; e Informe Anual 2002, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

1225. *Delitos contra la seguridad nacional*: durante 2017, la CIDH documentó la detención y apertura de procesos penales por delitos contra la seguridad nacional, incluidos de naturaleza militar, como traición a la patria, rebelión y espionaje, en contra de referentes sociales, periodistas, políticos y manifestantes. Se trata de disposiciones que tipifican conductas de forma amplia, vaga y ambigua que se prestan al abuso para suprimir expresiones políticas y críticas que nada tienen que ver con la seguridad nacional, entendida desde una perspectiva democrática. Así por ejemplo, el delito de traición a la patria, contemplado en los artículos 128 y 129 del Código Orgánico Penal, y en el artículo 464 del Código de Justicia Penal Militar, establecen penas de prisión de hasta 30 años a quienes “conspiren” contra las instituciones republicanas de la patria o las “hostilicen por cualquier medio”, o “atent[en] en cualquier forma contra la soberanía nacional”. Asimismo, el delito de rebelión militar establece que “la rebelión es un delito militar aún para los no militares”, cuando “hostilicen en cualquier forma a las fuerzas nacionales”¹⁸⁸⁵. De igual manera, incurren en delito de espionaje toda persona que “revel[e] documentos, noticias o informaciones de naturaleza militar que en interés de la defensa nacional deban permanecer secretos”¹⁸⁸⁶. Por su parte, el *Decreto-Ley Orgánica de Seguridad de la Nación*¹⁸⁸⁷ dispone penas de prisión a quienes se nieguen, en el marco de esta ley, a suministrar información a las autoridades sobre seguridad nacional, o a quienes divulguen datos o suministren información a “cualquier particular o a otro Estado comprometiendo la seguridad y defensa de la Nación”.

1226. *Discursos de odio*: como se señaló previamente, el 8 de noviembre de 2017, la ANC aprobó la *Ley Constitucional para la Promoción y Garantía de la Convivencia Pacífica*, proyecto presentado por el Presidente Maduro (Capítulo II.B.2). La ley aprobada establece restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, que resultan incompatibles con el marco jurídico interamericano en la materia. En primer lugar, la ley establece figuras penales amplias, vagas y ambiguas para castigar quien “fomente, promueva o incite el odio”, o promoción del “fascismo” los que otorga un margen inaceptable de discreción al juzgador a la hora de determinar qué tipo de violencia y odio se fomenta, poniendo en riesgo la libertad de expresión y comprometiendo el principio de legalidad. Los términos utilizados en la ley como “promoción y fomento” de toda clase de “discriminación” y del “facismo” son por demás abiertos e imprecisos y van más allá de los establecido en el derecho internacional de los derechos humanos en esta materia. La normativa tampoco parece tener un fin legítimo. Aunque la ley en su parte general invoca como fin promover la diversidad, la tolerancia y erradicar el odio, la discriminación y violencia por motivos discriminatorios, las declaraciones emitidas por autoridades de gobierno y miembros de la ANC indican que la ley buscaría perseguir a la oposición, legitimar la censura y criminalizar las expresiones contrarias a las ideas políticas del Gobierno¹⁸⁸⁸. El Presidente de la República, al presentar el proyecto de Ley, indicó que “todo aquel que salga a las calles a expresar intolerancia y odio será capturado, juzgado y castigado con severas penas de 15 a 25 años de cárcel”¹⁸⁸⁹. En el debate, la Presidenta de la ANC y ex canciller venezolana, Delcy Rodríguez, indicó que el Estado debía actuar frente al uso de las redes sociales como “laboratorios de guerra psicológica”. La funcionaria explicó que “hay un odio importado que pertenece a un plan para atentar contra la integridad del pueblo. Este odio importado lo ponen acá las expresiones más racistas y clasistas de la derecha venezolana”¹⁸⁹⁰. Como ejemplo, Rodríguez dijo que “hubo un tuit de un partido opositor amenazando al

¹⁸⁸⁵ Art. 486 del Código de Justicia Penal Militar.

¹⁸⁸⁶ Art. 471 del Código de Justicia Penal Militar.

¹⁸⁸⁷ Presidencia de la República, *Decreto No. 1.473, mediante el cual se Reforma la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación*, 19 de noviembre de 2014.

¹⁸⁸⁸ Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, *Ley de Convivencia Pacífica garantizará que nadie sea víctima del odio*, 22 de agosto de 2017; *ANC debate Ley para la Convivencia Pacífica y contra la Intolerancia*, 22 de agosto de 2017; y Deutsche Welle, *La Constituyente regulará las redes sociales para evitar “delitos de odio”*, 22 de agosto de 2017.

¹⁸⁸⁹ Aporrea, *La ANC recibió el proyecto de ley contra el Odio, la Intolerancia y la Violencia*, 11 de agosto de 2017; y EFE y El Nuevo Herald, *Maduro propone ley que da cárcel a quien ‘salga a la calle a expresar odio’*, 11 de agosto de 2017.

¹⁸⁹⁰ Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, *Ley de Convivencia Pacífica garantizará que nadie sea víctima del odio*, 22 de agosto de 2017.

alcalde de Caracas, esas expresiones, amenazas de muerte, esas expresiones de odio deben acabarse en Venezuela y por eso esta ley va a contener sanciones para el delito de odio, va a contener sanciones y regulaciones en los medios de comunicación”¹⁸⁹¹. De igual manera, el vicepresidente de la ANC, Earle Herrera, indicó que “los sectores extremistas de la oposición [...] se han encargado de cometer asedio contra funcionarios y representantes del chavismo, así como la quema de ciudadanos venezolanos, solo por su ideología política”¹⁸⁹². Asimismo, la normativa establece sanciones severas cuya necesidad y proporcionalidad no ha sido demostrada. En su artículo 20, la ley prevé sanciones “de diez a veinte años” de prisión, así como la imprescriptibilidad de los delitos establecidos. En su artículo 22, la normativa también prevé la revocación de la concesión de prestadores de servicio de radio o televisión que “[d]ifunda[n] mensajes que constituyan propaganda a favor de la guerra o apología del odio nacional, racial, religioso, político o de cualquier otra naturaleza[a]”. El mismo apartado considera una multa de 50 mil a 100 mil unidades tributarias a la persona jurídica responsable de las redes sociales y los medios electrónicos que no retiren mensajes de dicha índole dentro de las seis horas siguientes a su publicación, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles. En su artículo 23, la ley establece sanciones pecuniarias de tres hasta cuatro por ciento de los ingresos brutos a los prestadores de servicios de radio o televisión que “incumpla[n] la obligación de ceder los espacios gratuitos destinados a la difusión de mensajes que promuevan la diversidad, la tolerancia y el respeto recíproco, así como para prevenir y erradicar toda forma de violencia política, odio e intolerancia[a]”.

1227. *Estados de excepción*: como ya ha sido explicado, el Decreto N° 2849¹⁸⁹³ de 13 de mayo de 2017 estableció un nuevo estado de excepción y emergencia económica en todo el territorio de Venezuela que otorga poderes discrecionales amplísimos al Ejecutivo para derogar derechos humanos a través de medidas “especiales y contundentes” (Capítulo IV.B.2). Ha sido motivo de grave preocupación que tales poderes sean invocados para restringir arbitrariamente el derecho a la libertad de expresión. En efecto, el decreto tiene como objeto combatir la “actitud hostil y desestabilizadora contra la República” promovida por “sectores políticos opositoristas, con apoyo de voceros e instituciones extranjeras”. En particular, el decreto considera que sectores de la oposición “mantienen un asedio contra la recuperación de la economía venezolana” y ejecutan “nuevas y perversas formas de ataques”, tales como “el uso del sistema de tecnología de la información y la utilización del ciberespacio para fomentar el odio y crear una distorsión de nuestra economía [...] y la difusión de noticias falsas sobre la capacidad o disposición de pago de la República o de PDVSA, respecto de los instrumentos financieros emitidos”. El decreto de estado de excepción otorga facultades al poder ejecutivo para: 1) “diseñar y ejecutar planes especiales de seguridad pública que hagan frente a las acciones desestabilizadoras que atenten contra la paz de la Nación”, y 2) “dictar regulaciones contundentes, transitorias y excepcionales que impidan las campañas de desestabilización y distorsión a la economía, impulsadas por factores nacionales y foráneos a través del sistema de tecnología de la informática y el ciberespacio”. Según ha sido denunciado, el decreto ha autorizado el filtrado, bloqueo y vigilancia de contenidos en internet y la sociedad no ha contado con mecanismos de transparencia o control judicial independiente sobre estas medidas¹⁸⁹⁴.

1228. *Delitos financieros*: en 2015 el Presidente de la República dictó el Decreto Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos que establece sanciones de diez a quince años de prisión a quienes difundan “vía electrónica, televisión, radio o comunicación de cualquier tipo, escritos, señales, imágenes o sonidos” información “falsa o fraudulenta” sobre el tipo de cambio de la moneda venezolana respecto del dólar. La información se entenderá “falsa” o “fraudulenta” cuando contraríe o distorsione los valores aplicables al tipo

¹⁸⁹¹ EFE. [Regularán el uso de redes sociales en Venezuela para sancionar “delitos de odio”](#), 23 de agosto de 2017.

¹⁸⁹² Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, [Ley de Convivencia Pacífica garantizará que nadie sea víctima del odio](#), 22 de agosto de 2017.

¹⁸⁹³ Presidencia de la República, [Decreto No. 2.849](#), de mayo de 2017.

¹⁸⁹⁴ IPYS, [Internet Society se pronuncia por bloqueos de Internet en Venezuela](#), 24 de mayo de 2017.

de cambio fijado por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela¹⁸⁹⁵. La amplitud de este tipo penal puede limitar de manera indebida el acceso a información de interés público en materia económica, en un momento en que Venezuela atraviesa una crisis económica y financiera que ha provocado la devaluación del bolívar respecto del dólar a mínimos históricos y que existen serios obstáculos para acceder a información estatal oportuna y fidedigna.

1229. *Ley de Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional*¹⁸⁹⁶: esta ley establece en su artículo 8 sanciones de elevadas multas a cualquier nacional venezolano que invite al país a alguna persona u organización extranjera a que emita opiniones que puedan ofender “a las instituciones del Estado, sus altos funcionarios o atenten contra el ejercicio de la soberanía”¹⁸⁹⁷. La misma norma prevé que los extranjeros que participen en esas actividades serán expulsados del territorio de la República y prevé las sanciones a imponer a los nacionales que los han invitado.

1230. La CIDH observa con preocupación la proliferación de disposiciones legales en el ordenamiento jurídico venezolano que restringen el derecho a la libertad de expresión bajo definiciones ambiguas y excesivamente amplias de conceptos como la seguridad nacional, orden público o el discurso del odio. En la mayoría de los casos, se trata de normas adoptadas por el poder ejecutivo sin un proceso legislativo sometido a una consulta amplia y debate público. Este tipo de normas otorgan a las autoridades administrativas encargadas de aplicarlas una discrecionalidad incompatible con la plena vigencia del derecho a la libertad de expresión¹⁸⁹⁸. En efecto, las disposiciones examinadas no limitan la discreción de las autoridades del poder ejecutivo para determinar el significado de estos conceptos, que se utiliza como sinónimo del interés del Gobierno o poder político oficial¹⁸⁹⁹.

1231. Si bien es cierto que la protección de la seguridad nacional, el resguardo del orden público y la protección de los derechos de las personas son fines legítimos para fijar responsabilidades ulteriores por el ejercicio de la libertad de expresión, deben ser invocados e interpretados conforme a “las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático”¹⁹⁰⁰. La necesidad de estas nuevas normas para proteger intereses legítimos en una sociedad democrática y afrontar amenazas específicas y objetivamente verificables no resulta clara¹⁹⁰¹. En particular, la CIDH recuerda que la seguridad nacional no puede ser utilizada “como pretexto para imponer limitaciones vagas o arbitrarias y solamente se podrá invocar cuando existan garantías adecuadas y recursos eficaces contra los abusos”¹⁹⁰². Preocupa además que la normativa contemple sanciones de la mayor severidad: largas penas de prisión, suspensión de transmisiones,

¹⁸⁹⁵ Decreto No. 2.167, mediante el cual se dicta el Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, 30 de diciembre de 2015.

¹⁸⁹⁶ Asamblea Nacional, Ley de Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional, 23 de diciembre de 2010.

¹⁸⁹⁷ El art. 8 de la Ley de Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional.

¹⁸⁹⁸ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco Jurídico Interamericano sobre Libertad de Expresión, 2009.

¹⁸⁹⁹ ONU, Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1985. De acuerdo con los Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información (“Principios de Tshwane”) adoptados el 12 de junio de 2013, “[s]e considera buena práctica para la seguridad nacional, cuando la misma es empleada para limitar el derecho a la información, que se defina con precisión en el ordenamiento jurídico de un país de forma consistente con una sociedad democrática”. En ese mismo sentido, se pronuncia *The Johannesburg Principles on National Security, Freedom of Expression and Access to Information*, adoptados en noviembre de 1996.

¹⁹⁰⁰ El art. XXVIII de la Declaración Americana.

¹⁹⁰¹ CIDH, Informe Anual 2009, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión), párr. 82.

¹⁹⁰² ONU, Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1985, párr. 31.

revocatoria de una concesión, así como bloqueo y retiro de contenidos en internet¹⁹⁰³. Este tipo de medidas debe someterse a un estricto juicio de necesidad y proporcionalidad de forma tal de asegurar que no sean utilizadas para presionar y castigar o premiar y privilegiar a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas o para impedir que las personas puedan buscar, recibir y difundir información de interés público¹⁹⁰⁴.

1232. Por tanto, y tal como hiciera en sus anteriores, la CIDH concluye nuevamente que en el ordenamiento jurídico de Venezuela existe normativa que es incompatible con las obligaciones internacionales en materia de libertad de expresión. En consecuencia, la CIDH exhorta al Estado venezolano para que de manera urgente adecue su legislación conforme a los estándares aquí descritos.

2. Agresiones, ataques, detenciones y otros actos de hostigamiento a periodistas

1233. La violencia contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación social sigue siendo un problema acuciante en Venezuela. Durante los últimos años, la CIDH siguió recibiendo información sobre numerosos actos de agresión física, amenazas, detenciones, robos o despojos de equipos de trabajo de comunicadores en Venezuela, perpetrada por cuerpos de seguridad y grupos de civiles armados, con la intención de silenciarles y limitar su cobertura en diversos contextos¹⁹⁰⁵.

1234. Así por ejemplo, la CIDH tomó conocimiento de diversos casos en que funcionarios públicos amenazaron a periodistas, los despojaron de su equipo de trabajo o fueron obligados a borrar imágenes tomadas¹⁹⁰⁶. En otros casos, periodistas no solamente habrían sido despojados de sus equipos de trabajo, sino que también agredidos por las propias fuerzas de seguridad¹⁹⁰⁷. Agresiones por grabar tramos de una película durante su lanzamiento¹⁹⁰⁸, retenciones para impedir la transmisión de una sesión de la AN¹⁹⁰⁹, agresiones por parte de funcionarios públicos por supuestamente practicar “amarillismo”¹⁹¹⁰, son otros ejemplos de las distintas situaciones donde la violencia física fue utilizada en contra de periodistas y trabajadores de medios.

¹⁹⁰³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco Jurídico Interamericano sobre Libertad de Expresión, 2009, párr. 58 y ss; y Libertad de Expresión e Internet, OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.1/13, 31 de diciembre de 2013, párrs. 84-90.

¹⁹⁰⁴ Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión; y CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Libertad de Expresión e Internet, OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.1/13, 31 de diciembre de 2013, párrs. 84-90.

¹⁹⁰⁵ IPYS, Colectivos agredieron a reporteros gráficos durante elecciones estudiantiles de la UCV, 17 de febrero de 2017; Diario Contraste, Colectivos armados agredieron a reportero gráfico Felipe Romero en la UCV #17Feb, 17 de febrero de 2017; IPYS, Funcionarios de seguridad agredieron y amenazaron de muerte a periodista en el Consejo Legislativo de Sucre, 17 de febrero de 2017; y El Pitazo, Golpearon a opositores durante Memoria y Cuenta de un diputado en Cumaná, 17 de febrero de 2017.

¹⁹⁰⁶ El Cooperante, Presunto trabajador de la Alcaldía de Coro intentó robar a fotógrafo en rueda de prensa, 23 de febrero de 2017; e IPYS, Amenazaron con un arma a reportero gráfico del diario La Mañana, 24 de febrero de 2017; 2001, Amenazaron a periodistas del Diario 2001 durante cobertura en el Materno de Caricuao, 9 de febrero de 2017; e IPYS, Reporteros fueron amenazados por supuesto colectivo en el Hospital Materno Infantil de Caricuao, 11 de febrero de 2017.

¹⁹⁰⁷ IPYS, Policía de Yaracuy empujó e intentó despojar de su celular a periodista durante manifestación de la oposición, 1 de abril de 2017; y El Pitazo, Periodista denuncia agresión por parte de cuerpos de seguridad en Yaracuy, 10 de abril de 2017.

¹⁹⁰⁸ Caraota Digital, Actor Laureano Olivarez agredió y amenazó a equipo de Caraota Digital, 23 de febrero de 2017; e IPYS, Atacaron a camarógrafo durante el preestreno de una película venezolana, 25 de febrero de 2017.

¹⁹⁰⁹ Globovision, Liberan a trabajadores de Capitolio TV tras supuesto “secuestro”, 10 de enero de 2017; e IPYS, Secuestraron por más de una hora a técnicos de Capitolio TV, 10 de enero de 2017.

¹⁹¹⁰ IPYS, Funcionaria de la alcaldía de San Francisco agredió a reporteras en jornada del Carné de la Patria, 30 de enero de 2017.

1235. La CIDH también ha registrado casos de periodistas que fueron víctimas de agresiones, intimidación y hostigamiento luego de publicar investigaciones y reportajes sobre corrupción e infracciones relacionadas a la actividad de funcionarios públicos¹⁹¹¹.

1236. Asimismo, la CIDH observó con preocupación el retiro y anulación de pasaporte a periodistas por parte de las autoridades de migración, luego de hacer comentarios contrarios a los intereses del Gobierno. El 17 de mayo funcionarios estatales anularon el pasaporte del periodista César Miguel Rondón y la comunicadora Floralia Anzola e impidieron su salida del país en el aeropuerto Simón Bolívar de Maiquetía en Caracas. El día anterior, el presidente Nicolás Maduro había declarado públicamente que el Miguel Rondón y el columnista de *El Nacional*, Tulio Hernández, deberían ser detenidos¹⁹¹².

1237. La CIDH registró diversos intentos y casos de robo y asalto a periodistas en pleno ejercicio de su labor, los cuales les habrían privado violentamente de diversos tipos de material de trabajo como cámaras, teléfonos móviles y hasta coches, por parte de delincuentes¹⁹¹³. Asimismo, se han sido registrados múltiples episodios de robo de equipo periodístico por medio de invasiones a las sedes de medios de comunicación, en especial de radiodifusión¹⁹¹⁴.

1238. Durante las jornadas de protesta iniciadas en abril también se registró un patrón de actos de hostigamiento, robo y destrucción de equipo y registros periodísticos - en muchos casos acompañados por agresión física¹⁹¹⁵. La CIDH recibió información sobre decenas de agresiones¹⁹¹⁶ y robo de equipos fueron

¹⁹¹¹ IPYS, Amenazaron a camarógrafo de Venevisión, 3 de febrero de 2017; Runrun, Recrudescen ataques contra representantes de medios de comunicación en 2017, 17 de enero de 2017; Tal Cual, GN amenaza a periodista Algimiro Montiel por trabajo sobre corrupción en la frontera, 16 de enero de 2017; y Tal Cual, GN amenaza a periodista Algimiro Montiel por trabajo sobre corrupción en la frontera, 16 de enero de 2017. IPYS, Sebin interrogó a locutor por presuntas declaraciones sobre caída de puente, 3 de febrero de 2017; El Pitazo, Sebin interroga a locutor Rafael Hernández por sus comentarios sobre puente Guanape, 26 de enero de 2017; Caraota Digital, Reportero de Caraota Digital fue amenazado por GNB durante colas por gasolina, 23 de marzo de 2017; El Carabobeño, Policía de Chacao impidió reporte de colas en gasolineras a periodistas, 23 de marzo de 2017; El Nacional, SNTTP: Polichacao impidió a periodistas reportar colas en gasolineras, 23 de marzo de 2017; El Carabobeño, 7 de noviembre de 2017. *Periodista de Dolar Today reveló que estuvo secuestrado en un cuarto oscuro*; El Nacional, 4 de noviembre de 2017. *Periodistas denuncian desaparición del reportero gráfico Jesús Medina*.

¹⁹¹² El Nacional, *El Saime anuló el pasaporte de César Miguel Rondón*, 18 de mayo de 2017; y Espacio Público; *Anulan pasapote a César Miguel Rondón tras amenazas de Maduro*, 17 de mayo de 2017.

¹⁹¹³ El Carabobeño, Robaron a periodista y reportero gráfico de Últimas Noticias durante pauta_6 de enero de 2017; IPYS, Robaron equipo reporteril de Últimas Noticias, 9 de enero de 2017; Sumarium, Atracan al equipo de Globovisión que cubría actos de la Divina Pastora, 13 de enero de 2017; Panorama, Reportan robo a equipo de Globovisión que cubría actos de la Divina Pastora; 13 de enero de 2017; IPYS, Robaron cámara fotográfica a reportero de Versión Final, 7 de febrero de 2017; Caraota Digital; Funcionarios policiales recuperaron un vehículo robado a Globovisión, 13 de marzo de 2017; El Cooperante, Recuperan vehículo robado a empleados de Globovisión en Plaza Venezuela, 13 de marzo de 2017; La Nación, Equipo de Últimas Noticias fue víctima de robo en Petare, 14 de marzo de 2017; Analítica, Robaron a reporteros de Últimas Noticias en Petare, 15 de marzo de 2017; Caraota Digital, Radio Trujillo quedó fuera del aire tras robo de su sistema de cableado, 19 de marzo de 2017; IPYS, Radio Trujillo 1280 AM se encuentra fuera del aire por hurto de cableado eléctrico, 20 de marzo de 2017; IPYS, Hurtaron equipos de Diario de Guayana en cobertura, 28 de marzo de 2017; NTN24, Robaron el equipo de trabajo de los periodistas del Diario Guayana mientras cubrían el desfile de los niños con Síndrome, 21 de marzo de 2017; Sumarium, Atracan al equipo de Globovisión que cubría actos de la Divina Pastora, 13 de enero de 2017; y Panorama, Reportan robo a equipo de Globovisión que cubría actos de la Divina Pastora, 13 de enero de 2017.

¹⁹¹⁴ SNTTP, Informe Mensual, 26 agresiones a la libertad de expresión en los primeros 30 días del 2017 documentó el SNTTP, sin fecha.

¹⁹¹⁵ Runrunes, SNTTP exige investigación penal contra coronel Vladimir Lugo por agresiones a periodistas, 31 de marzo de 2017; 2001, Snttp exige investigación penal contra el coronel Vladimir Lugo por agresiones a periodistas, 31 de marzo de 2017; y Diario Contraste, Detienen a camarógrafo de Vivoplaynet en protesta del TSJ #31Mar, 31 de marzo de 2017.

perpetrados por funcionarios públicos¹⁹¹⁷. Civiles y grupos armados o “colectivos”¹⁹¹⁸ también habrían sido responsables por dichos episodios. De igual modo, se han registrado múltiples casos de robo de equipo periodístico por parte de delincuentes en el marco de protestas¹⁹¹⁹. Un alto número de detenciones a periodistas ha sido registrado durante las protestas sociales iniciadas en abril de 2017¹⁹²⁰. En su mayoría, las detenciones duran algunas horas y parecen estar orientadas intimidante a los periodistas y trabajadores¹⁹²¹. En algunas situaciones las detenciones han durado más tiempo, como fue el caso del periodista Yonathan Guédez, quien fue detenido por la GNB el día 24 de abril mientras cubría una protesta en Lara y liberado 16 días después bajo régimen de presentación ante tribunales¹⁹²².

1239. Las organizaciones de la sociedad civil venezolana han denunciado que la mayoría de los casos de violencia ejercida contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación permanece en la impunidad. Estos procesos se caracterizan por la falta de debida diligencia en el desarrollo de las investigaciones, la lentitud de los procesos iniciados y las presiones políticas contra el poder judicial¹⁹²³.

1240. La CIDH recuerda que el “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”¹⁹²⁴. Los Estados deberían asegurar que los delitos contra la libertad de expresión estén sujetos a investigaciones y procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos. Además de las investigaciones penales, se deberían poner en marcha procedimientos disciplinarios cuando existan pruebas de que funcionarios

¹⁹¹⁶ Sindicato Nacional de Trabajadores de Prensa, 14 trabajadores de la prensa han sido detenidos y 106 agredidos en el marco de las protestas, 24 de abril de 2017; La Nación, Agredieron a tres periodistas durante cobertura a manifestación en Caracas, 22 de abril de 2017; y El Español, Las manifestaciones en Caracas se vuelven contra la prensa: agreden a un periodista de Efe, 2 de mayo de 2017.

¹⁹¹⁷ El Carabobeño, GNB amedrentó a dos periodistas en Aragua, 17 de enero de 2017; 800 Noticias, GNB le quitó la cámara a periodistas del diario El Clarín de Aragua, 17 de enero de 2017; La Patilla, La “gloriosa” GNB robó a tres periodistas en pleno ejercicio de su labor este #3May en Altamira, 3 de mayo de 2017; y Diario Contraste, GNB robó cascos, chalecos y teléfonos a periodistas durante protesta en Altamira #3May, 3 de mayo de 2017.

¹⁹¹⁸ SNTTP, Informe Mensual, 26 agresiones a la libertad de expresión en los primeros 30 días del 2017 documentó el SNTTP, sin fecha.

¹⁹¹⁹ IPYS, Reporteros denunciaron hurto durante cobertura de manifestaciones, 23 de enero de 2017; El Pitazo, Hurtaron teléfono de periodista de El Pitazo durante marcha de la salud en San Martín, 7 de febrero de 2017; e IPYS, Despojaron de su celular a reportero de El Pitazo durante marcha por la salud, 7 de febrero de 2017.

¹⁹²⁰ El Diario de Los Andes, En 25 días 14 trabajadores de la prensa han sido detenido, 3 de mayo de 2017; Sindicato Nacional de Trabajadores de Prensa, 14 trabajadores de la prensa han sido detenidos y 106 agredidos en el marco de las protestas, 24 de abril de 2017.

¹⁹²¹ La Patilla, Liberan a periodista que fue retenido y brutalmente agredido por la GNB en Cumaná, 13 de abril de 2017; El Nacional, Liberaron al camarógrafo Elvis Flores tras ocho horas detenido en el Sebin, 6 de abril de 2017; y El Nacional, Liberaron a periodista Rhobinson Rojas tras cuatro horas detenido, 22 de abril de 2017.

¹⁹²² Diario de Lara La Prensa, Yonathan Guédez fue puesto en libertad bajo régimen de presentación, 26 de abril de 2017.

¹⁹²³ Por ejemplo, en marzo de 2017 la Sala 3 de la Corte de Apelaciones de Caracas confirmó el sobreseimiento de una investigación por trato cruel y lesiones perpetradas en contra del fotoreportero Gabriel Osorio. Osorio recibió impactos de perdigones y golpes en el cuerpo supuestamente por parte de funcionarios no identificados de la GNB. El Ministerio Público pidió el sobreseimiento de la causa “por no lograr identificar a los responsables”. Asimismo, la periodista María Beatriz Lara fue detenida, golpeada y agredida sexualmente por funcionarios de la policía del estado de Aragua en junio de 2015. La acusación fiscal contra los supuestos responsables fue presentada en diciembre de 2016 y desde esa fecha no habría ninguna acción sustantiva en el proceso penal. La periodista salió del país tras recibir amenazas [Espacio Público, Libertad de Expresión e Impunidad en Venezuela, 2017].

¹⁹²⁴ Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

públicos hayan incurrido en violaciones contra la libertad de expresión en el transcurso de su desempeño profesional. Tal como ha sido señalado en otras oportunidades, la falta de sanciones a los responsables materiales e intelectuales de los homicidios, agresiones, amenazas y ataques relacionados con el ejercicio de la actividad periodística propicia la ocurrencia de nuevos delitos y genera un notorio efecto de autocensura que mina gravemente las posibilidades de un verdadero debate abierto, desinhibido y democrático.

1241. En el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores, y el libre flujo de información a través de medios alternativos como las redes sociales, es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado y de la Fuerza Pública ante las manifestaciones, previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad. Los ataques contra periodistas que cubren estas situaciones viola tanto el aspecto individual de la libertad de expresión — pues se les impide ejercer su derecho a buscar y difundir información, y se genera un efecto de amedrentamiento—, como su aspecto colectivo—pues se priva a la sociedad del derecho a conocer la información que los periodistas obtienen. El Estado tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas¹⁹²⁵.

3. Detención y expulsión de periodistas extranjeros

1242. La CIDH ha manifestado su alarma por lo que se ha convertido en un patrón de detención, hostigamiento y expulsión de periodistas extranjeros que investigan hechos de interés público en suelo venezolano o difunden información sobre la gestión de gobierno. Según registros de la sociedad civil venezolana, a partir del año 2016, al menos 30 periodistas extranjeros han sido expulsados o se les ha impedido la entrada al país¹⁹²⁶. Se destacan los casos de Aitor Sáez, corresponsal de *Deutsche Welle*¹⁹²⁷; los periodistas brasileños Leandro Stoliar y Gilson Fred Oliveira de *Record TV*¹⁹²⁸; el periodista chileno Patricio Nunes, de *Canal 13*¹⁹²⁹; los periodistas ingleses Ian O' Reilly y Stephen Sackur, de *BBC*¹⁹³⁰; los periodistas

¹⁹²⁵ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#), 13 de septiembre de 2013.

¹⁹²⁶ Espacio Público, Situación General del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, enero-septiembre de 2017.

¹⁹²⁷ IPYS Venezuela, Gobierno prohibió a corresponsal español ingresar al país, 25 de enero de 2017; y El Confidencial, Venezuela me impidió la entrada y aún no sé el motivo, 24 de enero de 2017.

¹⁹²⁸ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), El CPJ insta a Venezuela a dejar de obstruir el trabajo de la prensa extranjera, 13 de febrero de 2017; O Globo; Jornalistas detidos na Venezuela chegam a São Paulo; [R7.com 13 de febrero de 2017](#). Jornalistas da Record TV chegam ao Brasil após detenção na Venezuela, 13 de febrero de 2017.

¹⁹²⁹ Tele13, Periodista de Canal 13 es expulsado de Venezuela en medio de ofensiva contra prensa internacional, 23 de marzo de 2017; y El Mostrador, Expulsan de Venezuela a periodista de Canal 13 por grabar filas en un supermercado, 23 de marzo de 2017.

¹⁹³⁰ RNV, Expulsados! Vea lo que pretendían hacer estos 2 espías en Venezuela, sin fecha; y FM Center, Detenidos y expulsados del país dos periodistas de la BBC, 23 de marzo de 2017.

franceses Sebastián Pérez y Didier Barral de *Agencia CAPA*¹⁹³¹; el periodista argentino Jorge Lanata¹⁹³²; la periodista chilena Gabriela Donoso, de *Reuters*¹⁹³³ y el periodista holandés, Bram Ebus¹⁹³⁴.

1243. En todos los casos mencionados, los periodistas víctimas de hostigamiento habrían estado realizando investigaciones sobre corrupción o la crisis política y económica en el país. Según la información disponible, el gobierno ha sostenido que las expulsiones y prohibiciones de entrada al país se deben a la falta de acreditación de los periodistas extranjeros¹⁹³⁵.

1244. La CIDH rechaza enérgicamente esta práctica y recuerda al Estado venezolano que el derecho a la libertad de expresión protege el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin condición de fronteras. Atendiendo al importante papel de control que desempeñan los periodistas y los medios de comunicación en el sistema democrático, la CIDH y su Relatoría Especial han sido enfáticas al afirmar que a los periodistas no se les debe exigir licencia o registro para ejercer su labor. Los esquemas de acreditación y registro de periodistas solo son apropiados si son necesarios para proveerles acceso privilegiado a lugares o a eventos, dichos esquemas deben ser supervisados por órganos independientes y por decisiones sobre esta acreditación, teniendo un procedimiento justo, basado en criterios claros, razonables, transparentes y publicados con anterioridad. Además, las decisiones sobre la acreditación deben ser neutrales frente a los contenidos y no pueden discriminar en razón de la línea editorial o tipo de cobertura.

4. Criminalización de la crítica y el trabajo periodístico

1245. La CIDH ha seguido registrando la apertura de procesos penales, orientados hacia periodistas y medios de comunicación, profesores universitarios, y ciudadanos en general dirigidos a castigar e inhibir expresiones críticas a la actuación de autoridades estatales o sobre cuestiones de interés público. Como se describe a continuación, por un lado, la criminalización de la crítica y el trabajo periodístico ha sido el resultado de la aplicación de tipos penales que por su vaguedad o ambigüedad resultan violatorios del

¹⁹³¹ El Nuevo Herald y Agence France Presse, Liberados 2 periodistas franceses que fueron detenidos sin explicación en Venezuela, 21 de abril de 2017; y Deutsche Welle, París intercedió para liberar a 2 periodistas franceses detenidos en Caracas, 21 de abril de 2017; y Telemundo, *Sebastián Pérez Pezzani: "Venezuela es como Corea del Norte"*, 27 de abril de 2017.

¹⁹³² Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), *Venezuela prohibió ingreso al país de periodista argentino*, 27 de julio de 2017; y El País, *Venezuela expulsa al periodista argentino Jorge Lanata*, 28 de julio de 2017.

¹⁹³³ Colegio Nacional de Periodistas (CNP), *Niegan entrada al país a reportera chilena de Reuters*, 1 de septiembre de 2017; y Caraota Digital, *En Maiquetía prohibieron ingreso de Gabriela Donoso periodista chilena de Reuters*, 1 de septiembre de 2017.

¹⁹³⁴ El Universal, *Liberado periodista holandés detenido por investigar sobre el Arco Minero*, 22 de septiembre de 2017; Runrun, *Guardia Nacional detuvo a periodista holandés en Puerto Ayacucho cuando investigaba el Arco Minero*, 22 de septiembre de 2017.

¹⁹³⁵ Espacio Público. Situación General del derecho a la libertad de expresión en Venezuela. Enero-Septiembre de 2017.

principio de legalidad y de los estándares interamericanos, como los delitos de difamación criminal¹⁹³⁶, traición a la patria e instigación a la violencia. En otros casos, la criminalización ha sido el producto de procesos penales fundados en hechos sobre los que no existe ni se producen evidencias o las pruebas son directamente falsas. Estos procesos penales son generalmente prolongados y en el marco de los cuales se autorizan medidas aflictivas para las personas y medios de comunicación, como el dictado de prisiones preventivas, medidas de censura, prohibición de salida del país y elevadas fianzas. En varios de estos casos, las investigaciones y procedimientos legales se iniciaron luego de que las más altas autoridades del Estado llamaran a las entidades públicas, a “actuar” contra las personas procesadas.

1246. Los procesos y sentencias penales que se describen a continuación tienen un efecto sistémico sobre las condiciones generales para el libre ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela. Además de la dimensión individual del impacto de estas medidas en las personas procesadas, la criminalización ejerce un efecto intimidatorio (“chilling effect”) sobre toda la sociedad, pudiendo conducir a impedir o inhibir el debate público y la crítica a funcionarios públicos¹⁹³⁷.

Caso El Nacional, La Patilla y Tal Cual

1247. El 21 de abril de 2015, el presidente de la AN, Diosdado Cabello, demandó penal y civilmente a los medios *El Nacional*, *La Patilla* y *Tal Cual* y a sus directivos, Henrique Miguel Otero, Alfredo Ravell y Teodoro Petkoff por difamación, luego de que los medios difundieran un reportaje del diario español *ABC* en la que un ex funcionario de confianza de Cabello lo vinculaba con el narcotráfico, acusación que el funcionario negó¹⁹³⁸. En mayo la justicia determinó la prohibición de salir del país a los 22 directivos involucrados y presentación ante tribunales. Según argumentó la demanda de Cabello, esta medida fue solicitada por “presunciones razonables” de peligro de fuga y obstaculización de la justicia. Diosdado Cabello también interpuso una demanda civil por daños morales contra los tres diarios y el juzgado a cargo ordenó medidas de prohibición de enajenar y gravar bienes¹⁹³⁹. En su página web el TSJ expresó su solidaridad con el entonces presidente de la AN y sin el debido proceso y sin que haya existido una audiencia ante el tribunal a cargo del caso, adelantó

¹⁹³⁶ Así por ejemplo, el 11 de marzo de 2016, el Tribunal Penal Sexto de Juicio del estado Bolívar impuso al director de *Correo del Caroní*, David Natera Febres una condena a cuatro años de prisión y al pago de una multa de 1 mil 137 unidades tributarias, por difamación, con motivo de la cobertura informativa que hizo el medio sobre un caso de presunta corrupción de la empresa estatal Ferrominera del Orinoco. El tribunal también le prohibió salir del país; ordenó su presentación ante el mismo, cada 30 días, hasta que la condena quede firme y pueda ser ejecutada; dispuso la prohibición de enajenar y gravar derechos del periódico, y prohibió a *Correo del Caroní* seguir divulgando información sobre el caso [Correo del Caroní, *“El Tiburón” que extorsionaba en la ciudad del hierro*, 15 de julio de 2013; Correo del Caroní, *Pioneros de FMO repudian saqueo de su empresa por la corrupción*, 16 de julio de 2013; Correo del Caroní, *Fiscalía solicita enjuiciamiento de empresario por el caso FMO*, 6 de septiembre de 2013; Correo del Caroní, *La investigación periodística detrás de la sentencia contra Correo del Caroní. 18 marzo de 2016*, 18 marzo de 2016; Correo del Caroní, *Tribunal condena a Correo del Caroní por investigar y publicar notas sobre la corrupción en Ferrominera*; 11 de marzo de 2016; IPYS Venezuela, *La censura tiene un aval judicial en la sentencia contra el Correo del Caroní*, 11 de marzo de 2016; Espacio Público, *Espacio Público rechaza sentencia contra el Correo del Caroní por informar sobre corrupción*, 11 de marzo de 2016; El País, *Condenado a cuatro años el director de un diario en Venezuela*, 11 de marzo de 2016; y CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Comunicado de prensa R34/16*, La Relatoría Especial manifiesta preocupación por una condena penal por difamación en Venezuela, 14 de marzo de 2016.

¹⁹³⁷ CIDH, “Asunto Fernando Alciblaides Villavicencio Valencia y otros respecto de Ecuador”. Medida Cautelar No. 30-14. 24 de marzo de 2014, Párr. 34 a 36.

¹⁹³⁸ CIDH. *Informe Anual 2015*, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párr. 1237.

¹⁹³⁹ CIDH, *Resolución 43/15*, Medida cautelar No. 179-15, Miguel Henrique Otero y otros respecto de Venezuela, 9 de noviembre de 2015.

opinión en cuanto a que la divulgación de información realizada por los tres medios de comunicación "al carecer de veracidad acarrear las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional".

1248. El 24 de agosto de 2015, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión emitieron un comunicado en el que manifestaron su profunda preocupación ante la estigmatización y el hostigamiento judicial contra los tres medios de comunicación¹⁹⁴⁰.

1249. El 9 de noviembre de 2015 la CIDH la adoptó medidas cautelares a favor de Miguel Henrique Otero, presidente editor de *El Nacional*; Alberto Federico Ravell, director de *La Patilla*, y su hija Isabel Cristina Ravell; y Teodoro Petkoff, director de *Tal Cual*¹⁹⁴¹. Al adoptar esta decisión la CIDH valoró la existencia de reiteradas declaraciones estigmatizantes realizadas por altos funcionarios, actos de seguimiento y vigilancia, procesos penales y civiles expeditos por difamación iniciados por Cabello, prohibición de salir del país, prejuzgamiento de parte del TSJ y embargo de inmuebles¹⁹⁴². La CIDH entendió que en el contexto venezolano los medios que pertenecían a los beneficiarios de la medida eran los únicos medios impresos de distribución nacional que aún mantenían una línea editorial independiente del Gobierno.

1250. El juicio penal, que podría llevar a condenas de hasta cuatro años de prisión y elevadas multas, se ha prolongado hasta la fecha del presente informe. Según la información disponible, en septiembre de 2017, la causa contra el periodista Teodoro Petkoff, director de *Tal Cual*, fue sobreseída. El reconocido político y periodista de 85 años de edad fue declarado civilmente incompetente, por razones de salud. Esta decisión ha sido calificada por los abogados de Petkoff como arbitraria e ilegal¹⁹⁴³.

1251. La CIDH y su Relatoría Especial han indicado que la utilización de tipos penales, como la difamación, como mecanismo de asignación de responsabilidades ulteriores cuando se está frente a discursos especialmente protegidos contraviene la libertad de expresión protegida por el artículo IV de la Declaración Americana. Al respecto, la Comisión y la Corte IDH han sido enfáticas al sostener que este tipo de expresiones gozan de una mayor protección en el marco del sistema interamericano de protección de derechos

¹⁹⁴⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 93/15, CIDH y su Relatoría Especial manifiestan profunda preocupación ante la estigmatización y el hostigamiento judicial contra tres medios de comunicación en Venezuela, 24 de agosto de 2015.

¹⁹⁴¹ CIDH, Resolución 43/15, Medida cautelar No. 179-15, Miguel Henrique Otero y otros respecto de Venezuela, 9 de noviembre de 2015.

¹⁹⁴² CIDH, Resolución 43/15, Medida cautelar No. 179-15, Miguel Henrique Otero y otros respecto de Venezuela, 9 de noviembre de 2015.

¹⁹⁴³ Antes de que el Tribunal ordenara la medida, Diosdado Cabello aseguró en su programa de televisión: "[c]uando yo me enteré [...] que estaba enfermo; yo solicité que fuera un médico a verlo, porque a mí no me interesa hacerle daño a nadie, menos a alguien que está enfermo, yo solo quiero que se haga justicia [...] este maluco que está aquí solicitó que lo dejaran por fuera de la demanda". Efecto Cocuyo, Sobreseído proceso contra Teodoro Petkoff por "motivos de salud", 13 de septiembre de 2017; Tal Cual Cabello: fue aprobado el sobreseimiento de Petkoff porque se lo pedí al tribunal, 13 de septiembre de 2017; y El País, Un juez cierra la causa contra el periodista venezolano Teodoro Petkoff por difamar a un dirigente chavista, 14 de septiembre de 2017.

humanos¹⁹⁴⁴. Tal protección se ha justificado, entre otras razones, en la importancia de mantener un marco jurídico que fomente la deliberación pública; en el hecho de que los funcionarios voluntariamente se han expuesto a un mayor escrutinio social, y cuentan con mayores y mejores condiciones para responder al debate público¹⁹⁴⁵.

El caso de Braulio Jatar

1252. El 3 de septiembre de 2016, el periodista Braulio Jatar fue arrestado por agentes del SEBIN¹⁹⁴⁶. Jatar es periodista y director del medio digital *Reporte Confidencial*, columnista de medio *Reporte Economía* y conductor de programas de radio de la isla Margarita, estado de Nueva Esparta. El arresto ocurrió al día siguiente de la visita que el Presidente Nicolás Maduro realizó al municipio de Villa Rosa en la Isla, y durante la cual se registró una manifestación de protesta (cacerolazo) que habría llevado al mandatario a confrontar directamente a algunos de los manifestantes. De acuerdo con la información conocida, la protesta dejó como saldo unas 30 personas arrestadas que fueron posteriormente liberadas. Los videos que documentaron la movilización fueron publicados en la noche del 2 de setiembre en el medio digital dirigido por Jatar. Horas después de la publicación de los videos, a las 8:45 de la mañana siguiente, miembros del SEBIN lo detuvieron en Porlamar, estado de Nueva Esparta, mientras se dirigía a su programa de radio, sin que existiera una orden judicial¹⁹⁴⁷.

1253. La información disponible indica que además de arrestar al periodista el mismo 3 de septiembre, agentes del SEBIN encapuchados y con armas largas se habrían presentado en el domicilio de Jatar a fin de llevar a cabo un allanamiento, supuestamente sin orden judicial. El día 4 de septiembre de 2016, Silvia Martínez -esposa de Braulio Jatar- pudo visitarlo por primera vez en las instalaciones del SEBIN y denunció que había sufrido agresiones. El 5 de septiembre de 2016, el periodista pudo tomar contacto con sus abogados y fue presentado ante un juez, donde se le acusó de ser un “agente de la CIA” y estar “organizando actividades terroristas” y habría sido formalmente imputado de un delito tipificado en la *Ley Orgánica contra*

¹⁹⁴⁴ CIDH, [Informe Anual 1994](#), Capítulo V: Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; [Informe Anual 2004](#), Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Capítulo VI (Leyes de Desacato y Difamación criminal), párr. 155 y ss.; [Informe Anual 2009](#), Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III (Marco Jurídico interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión), pág. 245 y ss.; Corte IDH. *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74; *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111; *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135; *Caso Kimel vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008 Serie C No. 177; y Nota técnica sobre los parámetros internacionales respecto a la libertad de expresión y los crímenes contra el honor y la adecuación de los dispositivos respecto a los crímenes contra el honor presentes en el proyecto de reforma del Código Penal brasileño 4 de noviembre de 2013 [CIDH, Informe Anual 2013, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párr. 125].

¹⁹⁴⁵ Corte IDH. *Caso Tristán Donoso vs. Panamá*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de enero de 2009 Serie C No. 193, párr. 122.

¹⁹⁴⁶ CIDH, [Informe Anual 2016](#), Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párr. 1104.

¹⁹⁴⁷ CIDH, [Resolución 67/2016](#), Medida cautelar No. 750-16, Asunto Braulio Jatar respecto de Venezuela, 22 de diciembre de 2016; y Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, [Comunicado de prensa conjunto No. R51/17](#), Venezuela/Protestas: Relatores de la ONU y la CIDH rechazan censura, detenciones y ataques a periodistas, 26 de abril de 2017.

la *Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo* denominado “legitimación de capitales”, cuya pena de prisión está prevista entre 10 y 15 años, según fue denunciado ante la CIDH¹⁹⁴⁸.

1254. Durante su detención fue trasladado a prisiones en distintas regiones de Venezuela, y le fue impedido contactar a sus familiares y abogados por largos periodos y su estado de salud fue deteriorando. Por ello, el 22 de diciembre de 2016, la Comisión otorgó medidas cautelares a favor del periodista, tras considerar que Braulio Jatar se encontraba en una situación de gravedad y urgencia puesto que su vida e integridad personal estaban en riesgo como consecuencia del deterioro de su salud y la falta de acceso a tratamiento médico sumado a la situación de aislamiento en la que se encontraría¹⁹⁴⁹. Los solicitantes de las medidas cautelares indicaron además diversas irregularidades en el proceso seguido contra el periodista, así como el hecho de mantenerle incomunicado y trasladarle de prisión en dos ocasiones sin dar aviso a su familia y defensores¹⁹⁵⁰.

1255. El 27 de abril de 2017, mediante un comunicado conjunto el Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, y el Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH, Edison Lanza, rechazaron la censura, detenciones y ataques a periodistas en Venezuela, y destacaron que, en un hecho sin precedentes, el periodista Braulio Jatar permanecía detenido desde septiembre de 2016, tras haber difundido un video que mostraba a personas protestando frente al presidente Maduro. La CIDH reconoce que en mayo de 2017, el periodista fue liberado y puesto bajo arresto domiciliario¹⁹⁵¹. El proceso en su contra seguiría abierto.

1256. En junio de 2017, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria determinó que la privación de la libertad del periodista es arbitraria y si bien el periodista había sido transferido a arresto domiciliario “permanece vigente una medida preventiva de privación de su libertad bajo dicha modalidad”¹⁹⁵². Al respecto consideró que la detención bajo la supuesta figura de flagrancia y su posterior incriminación por el delito de legitimación de capitales, tenía por motivo el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, particularmente por su trabajo como periodista y por el portal electrónico *Reporte Confidencial*, que produce información y reflexiones críticas relativas al Gobierno. Asimismo, el Grupo de Trabajo determinó que la detención del periodista Braulio Jatar forma parte de una “práctica sistemática en los últimos años, por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, de privar de la libertad física a opositores políticos, en contravención de normas fundamentales del derecho internacional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto”¹⁹⁵³.

1257. El Grupo de Trabajo indicó que al Estado debía “poner a Braulio Jatar inmediatamente en libertad y concederle el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional”. El Estado venezolano no ha dado cumplimiento a esta medida.

¹⁹⁴⁸ CIDH, [Resolución 67/2016](#), Medida cautelar No. 750-16, Asunto Braulio Jatar respecto de Venezuela, 22 de diciembre de 2016.

¹⁹⁴⁹ La CIDH solicitó al gobierno de Venezuela que: a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal del señor Braulio Jatar. En particular, que proporcione una atención médica adecuada, de acuerdo a sus patologías; b) Asegure que las condiciones de detención del señor Braulio Jatar se adecuen a estándares internacionales, tomando en consideración su estado de salud actual; y c) Concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y su representante [CIDH, [Resolución 67/2016](#), Medida cautelar No. 750-16, Asunto Braulio Jatar respecto de Venezuela, 22 de diciembre de 2016].

¹⁹⁵¹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) – Inter American Press Association (IAPA), [Venezuela: Braulio Jatar liberado y puesto en arresto domiciliario](#), 26 de mayo de 2017; y El Nacional, [Braulio Jatar recibe medida de casa por cárcel](#), 24 de mayo de 2017.

¹⁹⁵² ONU, Grupo de Trabajo de Detención Arbitraria, Opinión No. 37/2017 relativa a Braulio Jatar (República Bolivariana de Venezuela). A/HRC/WGAD/2017/37, 21 de junio de 2017.

¹⁹⁵³ ONU, Grupo de Trabajo de Detención Arbitraria, Opinión No. 37/2017 relativa a Braulio Jatar (República Bolivariana de Venezuela). A/HRC/WGAD/2017/37, 21 de junio de 2017.

1258. En su respuesta a este informe, el Estado venezolano manifestó que “no es práctica ni política de Estado detener o agredir periodistas o limitar su ejercicio profesional. En Venezuela no hay comunicadores detenidos o sometidos a procesos judiciales en razón de su actividad profesional”¹⁹⁵⁴.

1259. La CIDH y su Relatoría Especial recuerdan que el uso del derecho penal por funcionarios públicos como una herramienta de intimidación a periodistas y criminalización de la crítica es una práctica abiertamente contraria a los principios y estándares en materia de libertad de expresión, en particular, cuando la criminalización es producto de la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En muchas ocasiones, el inicio de estos procesos penales es precedido por declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios públicos¹⁹⁵⁵.

El caso del profesor Santiago Guevara

1260. También resulta de especial preocupación el caso del profesor de la Universidad de Carabobo, Santiago Guevara, quien el 23 de febrero fue imputado por el MP por el delito de "traición a la patria" luego de ser juzgado en un tribunal militar en Caracas. La detención fue ejecutada por la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), luego de la publicación de una serie de artículos de opinión sobre la crisis económica en el país¹⁹⁵⁶.

1261. Según la información recibida, la detención y enjuiciamiento del profesor Santiago Guevara se enmarcaría en un contexto de amenazas, ataques intimidatorios o de descrédito, o de actos de criminalización o agresión, a profesores por sus actividades o labor académica o por su condición de miembro de la comunidad académica y a causa de sus opiniones profesionales sobre la situación crítica de servicios como salud, energía eléctrica o infraestructura¹⁹⁵⁷.

1262. Desde que el profesor Guevara fuera privado de libertad en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar el 21 de febrero de 2017 su salud se ha deteriorado gravemente, por lo que la CIDH ordenó al estado venezolano, que “adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal del señor Guevara García. En particular, proporcionando una atención médica adecuada, conforme a sus patologías y de conformidad con los estándares internacionales aplicables”¹⁹⁵⁸. La CIDH toma nota que el 23 de diciembre el Tribunal a cargo de la casusa otorgó al señor Guevara medidas cautelares sustitutivas a la prisión, efectivizándose ese mismo su salida de la Dirección General de Contrainteligencia Militar. Conforme a la comunicación del Estado el señor Guevara deberá presentarse periódicamente a la sede el Tribunal¹⁹⁵⁹.

5. Censura indirecta y cierre masivo de medios de comunicación

¹⁹⁵⁴ República Bolivariana de Venezuela. 21 de diciembre de 2017. Observaciones al proyecto de informe de país “Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela”. Párr. 92.

¹⁹⁵⁵ CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 49/15, 31 diciembre 2015.

¹⁹⁵⁶ El Carabobeño, Profesor de la UC Santiago Guevara imputado por el delito de “Traición a la Patria”, 23 de febrero de 2017; y El Nacional, El profesor Santiago Guevara fue acusado de traición a la patria, 25 de febrero de 2017.

¹⁹⁵⁷ Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos, El pensamiento bajo amenaza: Situación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela, octubre de 2017.

¹⁹⁵⁸ CIDH, *Resolución 50/2017, Medida Cautelar No. 383-17, Santiago José Guevara García respecto de Venezuela*, 1 de diciembre de 2017

¹⁹⁵⁹ Comunicación del Estado de 26 de diciembre de 2017 en el marco del asunto MC 383/17.

1263. La CIDH y su Relatoría Especial también han condenado el cierre de más de 50 medios de comunicación durante 2017 en Venezuela bajo procedimientos apartados de los principios que garantizan la libertad de expresión.

1264. De acuerdo con la información recibida, el 24 de agosto, los proveedores de televisión por suscripción en Venezuela retiraron de la parrilla de programación a los canales colombianos Caracol TV y RCN, por órdenes de la Conatel¹⁹⁶⁰. William Castillo, viceministro para Comunicación Internacional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, declaró en una entrevista a medio oficial que "RCN y Canal Caracol son instrumentos de una guerra mediática que, en Venezuela, se han comportado como maquinarias de agresión a la venezolanidad y a las autoridades legítimas". El ministro acusó a Caracol TV de cometer "una serie de delitos gravísimos, de ofensas a Venezuela, a sus autoridades y a nuestras leyes". Un criterio similar se habría utilizado previamente para ordenar la supresión de las señales de CNN y NTN 24.

1265. Asimismo, el uso del poder estatal de asignación de frecuencias continúa siendo utilizado por el Gobierno como mecanismo para premiar o castigar medios de comunicación de acuerdo con su línea editorial. Durante 2016, los procesos de renovación y otorgamiento de concesiones de radio y televisión siguieron siendo diferidos por las autoridades, hecho que constituye motivo de preocupación para la CIDH y su Relatoría Especial, pues la incertidumbre que genera la ausencia de respuesta gubernamental a las solicitudes de refrendo de concesiones puede inducir a los comunicadores a la autocensura y se convierte en un medio indirecto de restricción indebida a la libertad de expresión¹⁹⁶¹. En este sentido, el 21 de abril, diversas organizaciones civiles, así como estudiantes universitarios, entregaron a la dirección de la Conatel, una carta en la cual exigieron que la dependencia agilice dichos procesos. Los firmantes expresaron su preocupación por que "no existe pluralidad y diversidad en el otorgamiento de concesiones para los medios radioeléctricos, por cuanto los procesos no se rigen mediante criterios claros sino políticos, dándose el caso de existir cerca de 200 medios con concesiones vencidas, muchos de los cuales han entregado la documentación requerida y sin embargo se les mantiene en un limbo que induce a los mismos a autocensurarse para evitar que no se les renueve su licencia"¹⁹⁶².

1266. La CIDH recibió información según la cual, en horas de la noche del viernes 25 de agosto, representantes de Conatel ingresaron a las emisoras 92.9 FM y Mágica 99.1 FM en la ciudad de Caracas y ordenaron el cese definitivo de sus transmisiones. Según fue informado, minutos después de la salida del aire de ambos medios, las frecuencias fueron tomadas por dos nuevas emisoras vinculadas al partido oficial. La señal de la radio caraqueña 92.9 FM que tenía una programación periodística de mucha audiencia, fue sustituida esa misma noche por Radio Corazón Llanero, que estaría operada por una fundación bajo el control de un capitán del Ejército, edecán del ex presidente venezolano Hugo Chávez, y actual miembro de la ANC. La señal de la emisora Mágica 99.1 FM fue sustituida por la emisora Vinotinto FM, cuya propiedad es hasta ahora desconocida. El 5 de septiembre, Conatel habría ordenado el cese de las transmisiones de la estación 88.1 FM de la emblemática radio educativa Fe y Alegría en la ciudad de Maracaibo, y horas más tarde habría revocado la orden sin brindar explicaciones. Previamente, el 16 de julio también había sido clausurada ULA TV, el canal

¹⁹⁶⁰ BBC, *El gobierno de Venezuela prohíbe la señal de las colombianas Caracol Televisión y RCN "por llamados al magnicidio" de Nicolás Maduro*, 25 de agosto de 2017; y El Universal, *Conatel ordena a cableras sacar canales colombianos*, 23 de agosto de 2017.

¹⁹⁶¹ En su respuesta a este informe, el Estado reiteró "que el sector privado controla 67% del espectro radioeléctrico en Venezuela y domina abrumadoramente el sector de la radio y la televisión por suscripción. Igualmente, el proceso de democratización del espectro radioeléctrico adelantado estos 18 años que ha permitido el fortalecimiento del sistema de medios públicos y la legalización de más de 300 pequeñas radios y televisoras en manos de las comunidades República Bolivariana de Venezuela. 21 de diciembre de 2017. Observaciones al proyecto de informe de país "Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela". párr. 91.

¹⁹⁶² Espacio Público, *Exigen a Conatel respuesta inmediata sobre concesiones de frecuencias radioeléctricas*, 21 de abril de 2016; Notiminuto, *CNP exige a Conatel rapidez en concesiones para radio y televisión*, 21 de abril de 2016; y Colegio Nacional de Periodistas (CNP), *Exigen a Conatel respuesta inmediata sobre concesiones de frecuencias radioeléctricas*, 21 de abril de 2016.

de televisión de la Universidad de los Andes en Mérida, por parte de la misma Conatel invocando falta de documentos. En Santa Cruz de Mora y Tovar, pueblos ubicados en el estado Mérida, Conatel cerró las televisoras locales *ZeaTv* y *Televisora Cultural de Tovar*, y las emisoras de radio *Sky 95.5 Fm*, *Campesina Stereo 93.3 Fm* y *Candela 98.3 Fm.*, supuestamente por no estar habilitadas para transmitir, exigiéndoles dirigirse a Caracas para realizar los trámites¹⁹⁶³.

1267. Según la información proporcionada por varias organizaciones, durante 2017 se sumarían al menos 49 las radios nacionales cerradas (entre ellas, *Hit 90.7*, *Estudio 92.1*, *Radio Punto Fijo Stereo* y *Jet 95.3*¹⁹⁶⁴, *Yara104.3*, *K-ndela90.3*, *Más Network98.9*, *Rumbera106.5*, *Shaddai101.9*, *Mix98.3* y *Criollísima104.9*¹⁹⁶⁵, *Suena 101.7 FM*, *Sonora 99.3 FM*, *Cunaviche 106.3 FM*, *Top Stereo 90.3 FM* y *Latín Top 101.1 FM*¹⁹⁶⁶), canales de televisión (*CNN*¹⁹⁶⁷, *El Tiempo Televisión*¹⁹⁶⁸, *Todo Noticias*¹⁹⁶⁹, *Antena 3*¹⁹⁷⁰) y cinco canales de televisión internacionales retirados de la programación de la televisión nacional por suscripción durante el año 2017, por órdenes del Gobierno. Como lo ha expresado la Relatoría Especial en anteriores comunicados, la mayor parte de los medios de comunicación opera en Venezuela con sus licencias vencidas y el organismo regulador no dispone de procedimientos con garantías para la adjudicación y/o renovación de estas frecuencias.

1268. Asimismo, Conatel abrió un procedimiento administrativo contra la cadena televisiva *Globovisión*. La entidad consideró que las declaraciones del diputado Freddy Guevara durante el programa '*Vladimir a la 1*' realizado el 11 de enero, en el que instó a los venezolanos a iniciar "un proceso de resistencia pacífica" para presionar al Gobierno y lograr la celebración de elecciones violaban la legislación¹⁹⁷¹. El 11 de agosto de 2017, funcionarios de Conatel asistieron a las sedes de los canales *Telegen* y *Venevisión*, notificando el inicio de un procedimiento administrativo por haber violado la ley¹⁹⁷², tras recibir amenazas de investigaciones por parte del Presidente Maduro.

1269. En relación con la apertura de investigaciones administrativas, la CIDH reafirma que los Estados tienen la facultad de regular las ondas radioeléctricas y de adelantar procedimientos administrativos sancionatorios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales. No obstante, la CIDH recuerda al Estado venezolano que, en el ejercicio de dicha potestad, éste debe garantizar que la utilización del poder del

¹⁹⁶³ Espacio Público, *Conatel cerró medios de comunicación en Tovar*, 18 de agosto de 2017; y El Pitazo, *Cinco medios de comunicación han sido cerrados por Conatel en menos de 24 horas en Tovar, Mérida*, 17 de agosto de 2017.

¹⁹⁶⁴ El Nacional, Funcionarios de Conatel acompañados de la policía, decomisaron los equipos de la emisora Estudio 92.1 en Paraguaná, 11 de abril de 2017; y La Voz, Conatel apagó cuatro emisoras en Paraguaná, 11 de abril de 2017.

¹⁹⁶⁵ Runrun, Conatel suspende transmisiones de siete emisoras en Yaracuy, 8 de marzo de 2017; y NTN24, Denuncian que Conatel suspendió transmisiones de siete emisoras en Yaracuy, 8 de marzo de 2017.

¹⁹⁶⁶ Analítica, SNTP denuncia que Conatel cerró nueve emisoras en Maturín, 22 de marzo de 2017.

¹⁹⁶⁷ Reporteros Sin Fronteras, Los periodistas extranjeros, persona non grata en Venezuela, 22 de marzo de 2017; El País, Almagro dijo que bloqueo de Maduro a CNN es un "ataque a la democracia", 17 de febrero de 2017; y Noticiero Digital, Andrés Eloy Méndez: CNN en Español no ha sido ni será jamás censurado, 16 de febrero de 2017.

¹⁹⁶⁸ El Universal, Bloquean en Venezuela señal de TV de El Tiempo de Colombia, 19 de abril de 2017; y El País, El Tiempo Televisión fue sacado del aire en Venezuela, 19 de abril de 2017.

¹⁹⁶⁹ Runrun, Dos nuevos canales de televisión se sumaron a la censura en Venezuela, 19 de abril de 2017; y Todo Noticias, Venezuela levantó del aire a TN en medio de las protestas contra Maduro, 19 de abril de 2017.

¹⁹⁷⁰ La Vanguardia, Maduro corta la señal de Antena 3 en Venezuela, 21 de abril de 2017; y Antena 3, El Gobierno de Maduro cierra la señal de Antena 3 en Venezuela, 20 de abril de 2017.

¹⁹⁷¹ La Nación, Conatel investigará a Globovisión por declaraciones de Freddy Guevara, 20 de enero de 2017; y El Universal, Diputado Freddy Guevara ante sanción de Conatel contra Globovisión, 20 de enero de 2017.

¹⁹⁷² El Nacional, *Conatel abrió un proceso sancionatorio contra Venevisión y Telegen*, 11 de agosto de 2017; y El Carabobeño, *Conatel abrió proceso a Telegen y Venevisión por no cubrir elecciones de la ANC*, 12 de agosto de 2017.

Estado en esta materia, no tenga el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

1270. La CIDH recuerda al Estado venezolano que cualquier restricción al derecho a la libertad de expresión debe estar basada en una ley y resultar proporcionada y estrictamente necesaria para proteger fines legítimos en una sociedad democrática. El cierre de medios de comunicación como castigo por mantener una línea editorial crítica de un Gobierno suprime de manera arbitraria el derecho que asiste a todos los venezolanos a expresarse sin temor a sufrir represalias, y a recibir información plural y diversa y constituye además una forma de censura indirecta bajo el derecho internacional. Si bien el Estado tiene la atribución reglada de administrar el espectro radioeléctrico, ello debe hacerse de conformidad con los principios básicos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que prohíben la restricción del derecho a la libertad de expresión a través del abuso de la facultad de regular y administrar las frecuencias radioeléctricas. Según estos principios, los procesos de adjudicación, revocación y renovación de licencias deben estar estrictamente regulado por una ley y estar guiados por criterios objetivos, claros, imparciales, públicos y compatibles con una sociedad democrática; el proceso debe ser transparente; la decisión que conceda o niega la solicitud debe estar debidamente motivada; y estar sometida a un adecuado control judicial. La administración del espectro radioeléctrico, además, debe encontrarse orientada por los principios de igualdad y no discriminación y nunca ser utilizada para presionar, premiar o castigar a un medio en función de su línea editorial o su posición respecto del Gobierno de turno.

1271. Venezuela ya había sido condenada por la Corte Interamericana en junio de 2015 por incumplir estos principios cuando decidió no renovar la concesión del canal de televisión RCTV el 27 de mayo de 2007¹⁹⁷³. A juicio del tribunal interamericano el cierre de RCTV implicó "una desviación de poder, ya que se hizo uso de una facultad permitida del Estado con el objetivo de alinear editorialmente al medio de comunicación con el gobierno". El Tribunal resaltó además que la desviación de poder en ese caso "tuvo un impacto en el ejercicio de la libertad de expresión, no sólo en los trabajadores y directivos de RCTV, sino además en la dimensión social de dicho derecho". En efecto, la Corte estableció que "la finalidad real buscaba acallar voces críticas al gobierno, las cuales constituyen junto con el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, en las demandas propias de un debate democrático que, justamente, el derecho a la libertad de expresión busca proteger".

1272. La CIDH advierte que censura también se ha practicado en contra de portales web VPI¹⁹⁷⁴, VivoPlay¹⁹⁷⁵, Maduradas.com¹⁹⁷⁶, Dólar Today¹⁹⁷⁷ y programas de televisión, como 'La Voz del Pregón'¹⁹⁷⁸, A Media Mañana¹⁹⁷⁹ y 'El Comandante', una serie producida por *Sony Pictures Entertainment* y transmitida por

¹⁹⁷³ Corte IDH. *Caso Granier y Otros (RCTV) vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Serie C No. 293.

¹⁹⁷⁴ Rurun, Conatel ordena bloquear a VivoPlay y VPI TV, únicos medios que transmitieron en vivo protesta del 6Abr, 7 de abril de 2017; Aporrea, Bloqueo de sus páginas web por CONATEL, denuncian los canales online de noticias VivoPlay y VPI TV, 7 de abril de 2017; y El Estímulo, VivoPlay, VPI y Capitolio TV no se pueden ver en Venezuela, 7 de abril de 2017.

¹⁹⁷⁵ Rurunes, Conatel ordena bloquear a VivoPlay y VPI TV, únicos medios que transmitieron en vivo protesta del 6Abr, 7 de abril de 2017; y Análítica, VIVOplay abre su señal ante el bloqueo de su página web, 10 de abril de 2017.

¹⁹⁷⁶ Maduradas, ¡ARRECIA LA CENSURA! Operadoras en Venezuela bloquean el acceso a Maduradas.com, 8 de febrero de 2017; e IPYS, Bloquearon Maduradas.com en varios estados del país, 9 de febrero de 2017.

¹⁹⁷⁷ Sumarium, "Se solicitó a un tribunal que se bloqueara la página Dólar Today"; 26 de enero de 2017, y Telesur, Fiscalía venezolana solicita bloquear página web Dólar Today, 26 de enero de 2017.

¹⁹⁷⁸ IPYS, Cierran programa radial por prohibición de la directiva de la emisora de realizar entrevistas, 15 de febrero de 2017.

¹⁹⁷⁹ NTN24, El programa de radio A Media Mañana fue sacado del aire por órdenes del Sebin, 7 de marzo de 2017; y Caraota Digital, ¿Libertad de expresión? Sebin sacó del aire programa radial tras entrevista a diputado, 7 de marzo de 2017.

el canal colombiano RCN, inspirada en la vida del ex presidente venezolano Hugo Chávez¹⁹⁸⁰. La Relatoría Especial para Libertad de Expresión de la CIDH emitió un comunicado de prensa junto a la Relatoría Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas el 26 de abril, en el cual expresó su preocupación en relación al bloqueo de noticieros que ofrecían información de interés general en el país a través de internet bajo órdenes emitidas a prestadores de servicios por parte de la Conatel¹⁹⁸¹.

1273. Asimismo, la falta de abastecimiento y el control gubernamental de papel prensa sigue siendo afectado el libre funcionamiento de la prensa escrita. De acuerdo con la información disponible, decenas de medios de comunicación sufrieron con falta de subasto (como *El Impulso*¹⁹⁸², *La Nación*¹⁹⁸³) y algunos llegaron a cancelar su versión impresa (como *El Nuevo País*¹⁹⁸⁴, Diario Católico¹⁹⁸⁵, *La Verdad Impresa* de *El Carabobeño*¹⁹⁸⁶, *Diario Los Andes*¹⁹⁸⁷) debido a falta de insumos por parte del Complejo Editorial Alfredo Manerio (CEAM), la empresa estatal que detiene el monopolio legal de la importación de papel prensa y que es la encargada de distribuirlo a los medios de comunicación.

6. Declaraciones estigmatizantes contra periodistas y medios de comunicación con base en la línea editorial

1274. Las acciones y prácticas de censura anteriormente descritas han estado usualmente precedidas de un discurso altamente estigmatizante e intimidatorio promovido por autoridades del Estado en contra periodistas y medios de comunicación. El Presidente Nicolás Maduro, el ex diputado y miembro de la ANC, Diosdado Cabello y la ex canciller Delcy Rodríguez, reiteradamente señalan a medios de comunicación como *El Nacional*, *Globovisión*, *CNN en español*, *NTN24*, de “golpistas”, “conspiradores”, “fascistas”, “espías”, “escuálidos”, y los acusan de “atentar contra la paz y la estabilidad democrática” de Venezuela, “difamar y distorsionan la verdad”, “manipular la información” o difundir “propaganda de guerra”¹⁹⁸⁸.

¹⁹⁸⁰ El Nacional, Conatel ordenó quitar la señal de RCN durante transmisión de El Comandante, 31 de enero de 2017; y La Patilla, Conatel ordenó quitar la señal de RCN durante transmisión de “El Comandante”, 31 de enero de 2017.

¹⁹⁸¹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Relator Especial de la organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión, Comunicado de Prensa No. R51/17, Comunicado de Prensa Conjunto. Venezuela / Protestas: Relatores de la ONU y la CIDH rechazan censura, detenciones y ataques a periodistas, 26 de abril de 2017.

¹⁹⁸² DW, Venezuela: diario El Impulso dejará de salir por falta de papel, 30 de diciembre de 2016; Infobar, Por falta de papel, dejará de circular El Impulso, el diario más antiguo de Venezuela, 30 de diciembre de 2016.

¹⁹⁸³ IPYS, Se agota el papel de diario La Nación, 30 de enero de 2017.

¹⁹⁸⁴ Espacio Público, El Nuevo País: primer diario víctima de la crisis de papel en 2017, 23 de enero de 2017; e Infobae, Asedio del chavismo a la prensa: el diario El Nuevo País recortará su circulación por falta de papel, 24 de enero de 2017.

¹⁹⁸⁵ La Nación, Al decano de la prensa Diario Católico le pudo la crisis y cierra indefinidamente, 29 de enero de 2017; e IPYS, Cierra Diario Católico, el más longevo del estado Táchira, 28 de enero de 2017.

¹⁹⁸⁶ Tal Cual, El semanario La Verdad Impresa de El Carabobeño circulará hasta el 10 de febrero por falta de papel, 9 de febrero de 2017; y El Carabobeño, El Carabobeño: víctima del CLAP del papel en Venezuela, 15 de febrero de 2017.

¹⁹⁸⁷ Colegio Nacional de Periodistas (CNP), El Diario Los Andes no seguirá circulando en Mérida, 31 de agosto de 2017; y Caraota Digital, Diario de Los Andes cerró su edición impresa en El Vigía por falta de papel, 29 de agosto de 2017.

¹⁹⁸⁸ EFE, Maduro ordena demandar a periódico por difundir información falsa de PDVSA, 8 de octubre de 2016; Analítica, Maduro ordenó demandar medios de comunicación que difundían información falsa de PDVSA, 9 de octubre de 2016; NTN24, Maduro ordena demandar a diario venezolano El Nuevo País, por redifundir trabajo sobre crítica situación de Pdvs, 9 de octubre de 2016; Siente América; Bloomberg: Venezuela pretende empeñar a la icónica marca americana Citgo para sobrevivir, 9 de octubre de 2016; YouTube video, Con el Mazo Dando, miércoles 16 de marzo de 2016, Noticias 24, 16 de marzo de 2016; Notitotal, Las amenazas de Cabello a la oposición venezolana de cara al 1-S (Video), 30 de agosto de 2016; Noticias Al Día y Ahora, La advertencia de Diosdado Cabello a los medios de comunicación, 30 de agosto de 2016; y La Voz, Diosdado Cabello: “Atrévanse a entrar en Caracas”, 31 de agosto de 2016.

1275. Cuando no es realizada directamente por autoridades del Gobierno, la estigmatización ocurre a través de medios de comunicación estatales o aquellos abiertamente alineados al Gobierno, los cuales distribuyen y replican discursos ofensivos y estigmatizantes hacia periodistas y medios de comunicación¹⁹⁸⁹. La CIDH ha reiterado preocupación sobre cómo estas expresiones de intolerancia por parte de las autoridades hacen eco entre grupos civiles simpatizantes del Gobierno o grupos de choque gubernamentales para amedrentar a aquellos periodistas que consideran enemigos del proyecto político del Gobierno¹⁹⁹⁰.

1276. En dos fallos emitidos por la Corte Interamericana respecto de Venezuela, el tribunal advirtió que los funcionarios públicos “tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden desconocer éstos ni constituirse en formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento. Este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado”¹⁹⁹¹.

1277. Como ya lo ha afirmado la CIDH, el discurso estigmatizante contra la prensa promovido por altas autoridades del Estado es inaceptable dentro de un sistema democrático, en tanto incentiva a la violencia contra periodistas, favorece la legitimación de la censura a medios de comunicación y erosiona la confianza del público en el periodismo como guardián de la democracia. La CIDH reitera una vez más que las autoridades del Estado pueden proveer la más sencilla y eficaz de las protecciones: el reconocimiento público y categórico de la legitimidad que tiene la crítica y la disidencia en una democracia. En consecuencia, exhorta a las autoridades a que se abstengan de formular declaraciones estigmatizantes que pueden conducir a actos de violencia o a decisiones arbitrarias de funcionarios públicos en contra de periodistas y medios de comunicación social.

7. Internet y libertad de expresión

1278. Las violaciones a la libertad de expresión en el contexto de internet en Venezuela se dan principalmente por censura o ataques cibernéticos. En el contexto de ataques cibernéticos, los mismos en general consisten en ataques de denegación de servicio distribuido (*DDoS*), aunque debilidades específicas también son explotadas eventualmente, dirigidos a portales de noticias u organizaciones de la sociedad civil. Las organización Provea¹⁹⁹² y los portales de noticias *El Pitazo*¹⁹⁹³ y *Aporrea*¹⁹⁹⁴ han denunciado haber sido

¹⁹⁸⁹ Radio Nacional de Venezuela (RNV), [¡Expulsados! Vea lo que pretendían hacer estos 2 espías en Venezuela](#), 23 de marzo de 2017. Por ejemplo, a los periodistas de BBC detenidos por la SEBIN el 20 de marzo mientras pretendían realizar una investigación, por ejemplo, el cable de prensa emitido por *El Mazo Dando* y replicado por diversos medios estatales, como la *Radio Nacional de Venezuela*, califica a los profesionales de “espías” y sugiere que uno de ellos, Ian O'Reilly, “es especializado en el arte oscuro de la filmación secreta”.

¹⁹⁹⁰ CIDH, [Informe Anual 2015](#), Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 68.

¹⁹⁹¹ Corte IDH. *Caso Perozo y otros vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 151; y *Caso Ríos y otros vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No.194, párr. 139.

¹⁹⁹² IPYS, Provea sufre intento de ataque cibernético, 9 de marzo de 2017; y Runrun, Páginas web de El Pitazo y Provea fueron víctimas de ataques cibernéticos, 9 de marzo de 2017.

¹⁹⁹³ IPYS Venezuela, El Pitazo Informativo sufrió un ataque DDoS, 9 de marzo de 2017; Runrun, Páginas web de El Pitazo y Provea fueron víctimas de ataques cibernéticos, 9 de marzo de 2017.

¹⁹⁹⁴ Contrapunto, Aporrea denuncia nuevo ataque informático: está caída desde el viernes 17 de febrero, 18 de febrero de 2017; y LaLaguana TV, ¿Qué pasa en el portal web Aporrea? Denuncian ataque informático (+tuits), 21 de febrero de 2017.

víctimas de ataques DDoS. Por otro lado, *Contrapunto*¹⁹⁹⁵, *Caraota Digital*¹⁹⁹⁶, *Correo del Caroni*¹⁹⁹⁷, *El Camubur*¹⁹⁹⁸, la organización Acción Solidaria¹⁹⁹⁹ y la Conferencia Episcopal Venezolana²⁰⁰⁰ reportaron haber sufrido ataques basados en otros tipos de vulnerabilidades. Los ataques, en su mayoría, se destinan a impedir la disponibilidad de los sitios *web* de las organizaciones y medios, haciéndoles inaccesibles al público por periodos que pueden durar varios días. Según la información recibida, los bloqueos a portales *web* en Venezuela son también perpetrados por cortos espacios de tiempo de manera arbitraria y discrecional sin contar con escrutinio público para restringir el acceso a fuentes de información en momentos claves, como periodos electorales o durante protestas²⁰⁰¹. De igual manera, la CIDH observó con preocupación denuncias sobre ataques digitales de secuestro de cuentas de redes sociales en contra de algunos periodistas en Venezuela. Los ataques permiten que el dueño de la cuenta pierda el control y no pueda recuperarla mediante los mecanismos estándar²⁰⁰².

8. Acceso a la información pública

1279. Desde hace varios años, la CIDH y su Relatoría Especial han seguido con preocupación la situación del derecho de acceso a la información en Venezuela²⁰⁰³. A diferencia de la gran mayoría de países en la región, Venezuela no cuenta con una ley de acceso a la información pública, y en la última década la AN y el Poder Ejecutivo han expedido decenas de normas que establecen excepciones genéricas y ambiguas al acceso a la información pública²⁰⁰⁴.

¹⁹⁹⁵ 2001, Medio digital *Contrapunto* denuncia ataque informático a su sitio web, 10 de abril de 2017; y Espacio Público, Situación del derecho a libertad de expresión en Venezuela, 3 de mayo de 2017.

¹⁹⁹⁶ IPYS, Portal *Caraota Digital* estuvo 12 horas fuera del aire, 8 de marzo de 2017; y *Caraota Digital*, Ataque con virus informático fue la causa del colapso de *Caraota Digital*, 9 de marzo de 2017.

¹⁹⁹⁷ IPYS, Medios de comunicación social y ONG sufren ataques masivos en sus plataformas web, 10 de marzo de 2017; y *El Nacional*, *Correo del Caroni* denunció "ataques cibernéticos", 10 de marzo de 2017.

¹⁹⁹⁸ IPYS, Medio digital *El Cambur* sufrió ataque cibernético, 25 de febrero de 2017.

¹⁹⁹⁹ IPYS, Medios de comunicación social y ONG sufren ataques masivos en sus plataformas web, 10 de marzo de 2017; NTN24, Segundo día de ciberataques a medios en Venezuela: El Pitazo, ONG Provea y Acción Solidaria presentaron fallas en sus portales, 9 de marzo de 2017.

²⁰⁰⁰ IPYS, Medios de comunicación social y ONG sufren ataques masivos en sus plataformas web, 10 de marzo de 2017; y CEV, *Lamentamos informar que la pagina web de la Conferencia Episcopal Venezolana ha sido hackeada. Trabajamos por su recuperación*, 10 de marzo de 2017.

²⁰⁰¹ IPYS, *Principales hallazgos de la navegación en Venezuela*, 2016.

²⁰⁰² Access Now, *El ataque "Doubleswitch" en redes sociales: una amenaza para activistas y periodistas en Venezuela y el resto del mundo*, 9 junio de 2017.

²⁰⁰³ CIDH, Informe Anual 2010, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párrs. 489-499; Informe Anual 2011, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párrs. 520-522; Informe Anual 2012, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párra. 521-528; Informe Anual 2013, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párrs. 912-915; Informe Anual 2014, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párrs. 1100-1102; Informe Anual 2015, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párrs. 1205-1210.

²⁰⁰⁴ Información entregada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la audiencia celebrada en el 156º Periodo de Sesiones de la CIDH, disponible para consulta en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, y Transparencia Venezuela [Transparencia Venezuela, *Es Legal pero Injusto*, 2014].

1280. Así por ejemplo, el *Decreto Presidencial No. 458* otorga facultades amplísimas al Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)²⁰⁰⁵, que es órgano desconcentrado del Despacho de la Presidencia encargado de “unificar el flujo informativo” sobre “la Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno y Relaciones Exteriores”, para asignarle el carácter de “reservada, clasificada o de divulgación limitada a *cualquiera información, hecho o circunstancia*, que sea tramitada en [esa entidad], y *que tengan interés estratégico para la Seguridad de la Nación*[...]”. Asimismo, el decreto ley del Banco Central de Venezuela, dictado por el Presidente de la República el 30 de diciembre de 2015, autoriza al directorio del Banco Central, “cuando sea requerido por el Ejecutivo Nacional, [a] suspender transitoriamente la publicación de información por el periodo durante el cual se mantengan situaciones internas o externas que representen una amenaza contra la Seguridad Nacional y a la estabilidad económica de la Nación²⁰⁰⁶. También establece que “durante circunstancias internas o externas que amenacen la Seguridad Nacional y la estabilidad económica de la nación”, el Banco podrá acordar con el ejecutivo “un esquema de suministro de información” sobre el comportamiento de la economía nacional, nivel de reservas internacionales y medidas económicas adoptadas.

1281. Al respecto, la CIDH y su Relatoría Especial ha señalado que para poder invocar la reserva por razones de seguridad nacional, “las leyes que regulan el secreto deberán definir con exactitud el concepto de seguridad nacional y especificar claramente los criterios que deberán utilizarse para determinar si cierta información puede o no declararse secreta, a fin de prevenir que se abuse de la clasificación ‘secreta’ para evitar la divulgación de información que es de interés público”. A este respecto, la CIDH enfatiza que una restricción al acceso a la información pública que pretenda justificarse en la defensa de la seguridad nacional no debe fundarse en una idea de seguridad nacional incompatible con una sociedad democrática²⁰⁰⁷. Asimismo, toda restricción al acceso a la información por razones de seguridad nacional debe estar establecida en la ley y ser verdaderamente necesaria en una sociedad democrática. No basta la mera afirmación por parte del gobierno de que existe un riesgo para la seguridad nacional. Este riesgo debe ser probado: la excepción debe pasar una prueba de tres partes: a) debe estar relacionada con uno de los objetivos legítimos que la justifican; b) debe demostrarse que la divulgación de la información efectivamente amenaza causar un perjuicio sustancial a ese objetivo legítimo; y c) debe demostrarse que el perjuicio al objetivo es mayor que el interés público en contar con la información²⁰⁰⁸.

1282. De otra parte, la CIDH observa que no solo no existe un marco jurídico adecuado para la protección y garantía del derecho de acceso a la información pública, sino que los recursos judiciales y administrativos que podrían servir para efectos de acceder a la información se han mostrado reiteradamente ineficaces para tal propósito²⁰⁰⁹. En efecto, la CIDH y su Relatoría Especial recibieron información relativa a la expedición de sentencias en las cuales, contrario a lo establecido en los estándares interamericanos, los tribunales declararon inadmisibles los recursos interpuestos por ciudadanos en contra de la negativa de autoridades de proporcionarles información pública, a partir de un criterio adoptado por la Sala Constitucional del TSJ, en junio de 2010, según el cual, “aun cuando el texto constitucional reconoce el derecho ciudadano a ser

²⁰⁰⁵ Presidencia de la República, *Decreto No. 458, mediante el cual se ordena la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria*, 7 de octubre de 2013.

²⁰⁰⁶ Art. 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Banco Central de Venezuela [Presidencia de la República, *Decreto No. 2.179*, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Banco Central de Venezuela, 30 de diciembre de 2015].

²⁰⁰⁷ CIDH, *Informe Anual 2010*, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III (Acceso a la información sobre violaciones de derechos humanos).

²⁰⁰⁸ CIDH, *Informe Anual 2010*, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III (Acceso a la información sobre violaciones de derechos humanos); y Open Society Foundations, *The Global Principles on National Security and the Right to Information (The Tshwane Principles)*, 12 de junio de 2013.

²⁰⁰⁹ Información entregada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la audiencia “Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela”, realizada durante el 156º Periodo de Sesiones de la CIDH.

informado, determina límites externos al ejercicio de tal derecho, en el entendido de que no existen derechos absolutos”. A partir de tal criterio, los tribunales nacionales niegan sistemáticamente el acceso a la información en poder del Estado.

1283. Por ejemplo, la Sala Político-Administrativa del TSJ declaró inadmisibile una demanda interpuesta por la organización civil Espacio Público, en contra de la Ministra del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, Iris Varela, mediante la cual se pretendía obtener información estadística relativa a los casos de muerte y el estado de salud de los reos que se encuentran en los centros de reclusión que administra la citada dependencia²⁰¹⁰. Ello debido a que, en opinión de dicho Tribunal, la solicitud no cumplía con el requisito de “que la magnitud de la información que se solicita sea proporcional con la utilización y uso que se pretenda dar a la información solicitada”²⁰¹¹. La organización Espacio Público ha denunciado que de las 26 demandas judiciales que ha interpuesto en el transcurso de ocho años, en ningún caso los tribunales han fallado a favor de la publicación de la información solicitada²⁰¹².

1284. Lo anterior evidencia, tal y como se constata a lo largo de este informe, que existe una política de secreto y control de información sobre asuntos públicos, que tiene graves consecuencias para la exigencia y promoción de otros derechos humanos en muy diversos ámbitos. La información esencial sobre el funcionamiento del Estado y las políticas públicas que debe ser publicada de manera proactiva por las autoridades, tales como datos sobre producción anual de alimentos, tasas de mortalidad materna e infantil, los índices de homicidios, entre otros, es sujeta a reserva sin base legal ni mecanismos eficaces de reclamo.

1285. En vista de ello, la CIDH y su Relatoría Especial reiteran su recomendación al Estado de adoptar legislación en materia de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares interamericanos, con la finalidad de otorgar a todas las personas las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático. Asimismo, la CIDH y su Relatoría Especial hacen un llamado a las autoridades judiciales a que garanticen este derecho y en todo momento orienten sus fallos de conformidad con las normas internacionales que rigen la materia.

²⁰¹⁰ IPYS Venezuela, *Espacio Público demandó a ministra Iris Varela por negar cifras de muertes en centros penitenciarios*, 18 de agosto de 2015; y Espacio Público, *TSJ declara inadmisibile demanda contra Iris Varela*, 7 de marzo de 2016; y TSJ, *Magistrada ponente: María Carolina Ameliach Villarroel. Exp. N° 2015-0877*, 10 de febrero de 2016.

²⁰¹¹ TSJ, *Magistrada ponente: María Carolina Ameliach Villarroel. Exp. N° 2015-0877*, 10 de febrero de 2016.

²⁰¹² Espacio Público, *Situación sobre el derecho de acceso a la información pública (AIP) en Venezuela*, enero-septiembre 2017.

CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Al igual que en anteriores oportunidades, la Relatoría Especial culmina su Informe anual con un capítulo de conclusiones y recomendaciones. El objetivo de esta práctica es entablar un diálogo fluido con los Estados miembros que permita convertir a las Américas en un ejemplo en materia de respeto, garantía y promoción del derecho a la libertad de expresión.

A. Violencia contra periodistas y medios de comunicación

2. Según la información recibida por la Relatoría Especial, 22 periodistas y trabajadores de la comunicación fueron asesinados en la región en 2017, y varias más habrían sido desaparecidas o desplazadas de sus lugares de trabajo, por motivos que podrían estar relacionados con el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. A estos lamentables hechos se sumaron decenas de denuncias sobre actos de violencia, agresión, amenaza e intimidación contra comunicadores y medios presuntamente vinculados con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

3. La Relatoría Especial observa con preocupación cómo cada vez más periodistas deben optar por dejar de investigar y difundir información de alto interés público para sus comunidades locales para evitar una represalia contra su vida o su integridad física o la de sus familiares. Durante la última década diversas zonas y comunidades del hemisferio están totalmente silenciadas por el efecto paralizante que genera el clima de violencia e impunidad. En estos lugares los periodistas y muchos medios de comunicación optaron por abandonar la cobertura de diversos temas o adaptar sus líneas informativas a temas que no entren en conflicto con los poderes fácticos locales, lo que configura zonas de silencio. Esta situación genera una situación de restricción informativa y a la postre la sociedad de esas localidades no se encuentra suficientemente informada.

4. Es importante resaltar que, durante 2017, se produjeron también avances en la investigación, procesamiento y sanción de los responsables de algunos de los crímenes cometidos contra periodistas en años previos e incluso ocurridos durante el año en curso. Esto demuestra que es posible investigar prioritariamente la línea vinculada al ejercicio profesional de estas víctimas y sancionar a los responsables. Pese a estos esfuerzos, buena parte de estos delitos permanece en situación de preocupante impunidad.

5. Asimismo, durante 2017 la Asamblea General de la OEA adoptó la Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) emitida por sobre la promoción y protección de derechos humanos, que reconoce la importancia del trabajo desarrollado en materia de seguridad de periodistas y lucha contra la impunidad por la Relatoría Especial durante sus 20 años de existencia, e instó a los Estados a implementar medidas integrales de prevención, protección, investigación y sanción de los responsables y a poner en práctica estrategias para acabar con la impunidad de los crímenes contra periodistas.

6. En relación con este punto, al igual que en años anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

a. Adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra los comunicadores, incluida la condena pública a todo acto de agresión, omitiendo cualquier declaración que pueda elevar el riesgo para los y las periodistas, el respeto del derecho de los y las periodistas a la reserva de las fuentes de información; el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad y, si fuere necesario, la adopción de guías de conducta o directrices sobre el respeto de la libertad de expresión, la determinación de sanciones adecuadas de manera proporcionada al daño cometido; así como la elaboración de estadísticas precisas sobre la violencia contra periodistas.

b. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, ya sea que las amenazas provengan de agentes del Estado o de particulares. Las medidas o programas de protección deben resultar adecuadas y suficientes para cumplir su propósito, de conformidad con lo expresado en ese informe.

c. Realizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación, de conformidad con lo expresado en este informe. Esto supone la existencia de unidades y protocolos de investigación especiales, así como la identificación y el agotamiento de todas las hipótesis criminales posibles que vinculen la agresión con el ejercicio profesional de la víctima.

d. Juzgar por tribunales imparciales e independientes a todos los responsables de los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación por causa del ejercicio de la libertad de expresión, remover los obstáculos legales a la investigación y sanción de dichos delitos, asegurar a las víctimas y sus familiares una participación lo más amplia posible en la investigación y procesos judiciales, así como una reparación adecuada, y eliminar las barreras de género que obstaculizan el acceso a la justicia.

e. Adoptar las medidas necesarias para que quienes trabajan en medios de comunicación y debieron desplazarse o exiliarse por estar en una situación de riesgo puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Cuando no fuese posible que estas personas regresen, los Estados deben adoptar medidas para que puedan permanecer en el lugar que elijan en condiciones dignas, con medidas de seguridad y con el apoyo económico necesario para conservar su trabajo y la vida familiar.

f. Adoptar medidas específicas, adecuadas y efectivas para prevenir los ataques y otras formas de violencia perpetrados contra mujeres periodistas y para enjuiciar y castigar a sus responsables. El Estado debe adoptar medidas eficaces para promover la denuncia de la violencia contra mujeres periodistas y para luchar contra la impunidad que caracteriza a estos crímenes.

B. Protesta social

7. La Relatoría Especial observó con preocupación la forma en que algunas autoridades estatales continúan reaccionando frente a las protestas sociales ocurridas en las Américas en el año 2017. En particular, se recibió información que indica que las manifestaciones y protestas sociales son regularmente afectadas por el despliegue excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de la policía u otros cuerpos estatales, lo que ha provocado lesiones y hasta la muerte de manifestantes, así como decenas de detenciones, amenazas y agresiones que habrían sido cometidas contra periodistas, comunicadores, manifestantes y usuarios de redes sociales que reportaban sobre manifestaciones, en inobservancia de los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos sobre uso desproporcionado de la fuerza en estos contextos.

8. En sentido similar, la Relatoría Especial observa que resulta necesario que los Estados diseñen marcos regulatorios orientados a proteger y facilitar el ejercicio de la protesta social. Los Estados no deben dejar de tomar en cuenta que cuando se está frente a marcos institucionales que no favorecen la participación, o frente a serias barreras de acceso a formas más tradicionales de comunicación de masas, la protesta pública puede convertirse en el único medio que realmente permite a sectores de la población descontentos, pero no alineados con los partidos políticos, y a grupos discriminados o marginados del debate público hacer escuchar su punto de vista e incidir en el debate público.

9. En este sentido, recomienda a los Estados miembros:

a. Garantizar el ejercicio legítimo de la protesta social e impedir la aplicación de restricciones desproporcionadas que puedan ser utilizadas para inhibir o reprimir expresiones críticas o disidentes. Para que pueda ser compatible con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, cualquier regulación nacional que afecte el derecho a la protesta social debe cumplir con requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

b. Iniciar las reformas legislativas necesarias a fin de eliminar del ordenamiento jurídico requisitos de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones y protestas en espacios públicos, y establecer expresamente la presunción general en favor del ejercicio de este derecho.

c. Asegurar la protección de las personas y abstenerse de estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados. Si las fuerzas de seguridad deben actuar en una manifestación, deberán utilizar las medidas más seguras y menos lesivas de los derechos de las personas. La respuesta de los cuerpos de seguridad debe estar orientada a la protección y facilitación de los derechos y no a su represión. Los principios generales sobre uso de la fuerza, aplicados al contexto de protestas y manifestaciones, requieren que la gestión de los operativos de seguridad sea planificada de forma cuidadosa y minuciosa por personas con experiencia y capacitación específicas para este tipo de situación.

d. En el marco de las obligaciones positivas de garantizar el derecho y resguardar a quien lo ejerce y a terceros, los Estados deben establecer las normas y los protocolos de actuación específicos para las fuerzas de seguridad que actúen en situaciones de protesta social y manifestaciones públicas. Estas directivas deben estar orientadas a que los agentes policiales actúen con la certeza de que su obligación es proteger a los participantes en una reunión pública o en una manifestación o concentración, en la medida en que se trata del ejercicio de un derecho humano.

e. Garantizar que las armas de fuego estén excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales. La prohibición de portar armas de fuego y munición de plomo por parte de los funcionarios que pudieran entrar en contacto con los manifestantes se ha probado como la mejor medida de prevención de la violencia letal y la ocurrencia de muertes en contextos de protestas sociales. Los operativos pueden contemplar que en algún lugar fuera del radio de acción de la manifestación se disponga de armas de fuego y municiones de plomo para los casos excepcionales en los que se produzca una situación de violencia tal que amerite su uso. En este supuesto extremo, deben existir normativas explícitas acerca de quién tiene la facultad de autorizar su empleo y los modos en que esta autorización quede debidamente documentada.

f. Adoptar medidas especiales para proteger a los y las periodistas que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social y garantizar que no sean detenidos, amenazados, agredidos, ni sus derechos limitados en cualquier forma por estar ejerciendo su profesión; que su material y herramientas de trabajo no sean destruidos ni confiscados por las autoridades públicas, de conformidad con lo expreso en este informe y; la elaboración de protocolos especiales para proteger a la prensa en circunstancias de conflictividad social.

C. Criminalización de la expresión y proporcionalidad de responsabilidades ulteriores

10. En algunos Estados miembros se registraron denuncias penales presentadas por funcionarios estatales o por candidatos a ocupar cargos electivos por la publicación de opiniones o informaciones relacionadas con cuestiones de interés público. En varios de los casos estudiados los procesos culminaron con condenas a penas de prisión a los comunicadores involucrados por delitos que protegen el honor, tales como la difamación, injuria o calumnia; en algunos casos las penas fueron conmutadas por penas menos restrictivas y en otros casos los procesos habrían sido finalmente desestimados. La Relatoría Especial ha constatado la existencia de normas penales que continúan sin adecuarse a los estándares interamericanos en materia de protección a la libertad de expresión al sancionar el discurso sobre funcionarios público o asuntos de interés público, así como de otras figuras penales que permiten la imposición de medidas desproporcionadas que pueden tener un efecto silenciador incompatible con una sociedad democrática. En el mismo sentido, la Relatoría Especial recibió información en cuanto a la necesidad de adecuar las normas en materia civil para evitar el uso desproporcionado de las sanciones pecuniarias.

11. En relación con las normas que sancionan penal o civilmente la expresión, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

a. Promover la derogación de las leyes que consagran el desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, dado que estas normas son contrarias a la Convención Americana y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático.

b. Derogar las leyes sobre difamación criminal y, en particular, abstenerse de utilizar procesos penales para proteger el honor y la reputación cuando se difunde información sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos. La protección de la privacidad o el honor y la reputación de funcionarios públicos o de personas que voluntariamente se han interesado en asuntos de interés público, debe estar garantizada solo a través del derecho civil.

c. Promover la incorporación de los estándares interamericanos a la legislación civil de manera tal que los procesos civiles adelantados contra personas que han hecho declaraciones sobre funcionarios públicos o sobre asuntos de interés público apliquen el estándar de la actual o real malicia, de conformidad con lo dispuesto en el principio 10 de la Declaración de Principios y que resulten proporcionales y razonables.

d. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre todos los asuntos de interés público.

D. Manifestaciones de altas autoridades estatales

12. En 2017 la Relatoría Especial continuó recibiendo información en cuanto a las declaraciones de altas autoridades estatales que descalificaron y estigmatizaron la labor periodística de algunos comunicadores, medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales. Resulta particularmente preocupante que, en algunos de estos casos, a tales declaraciones les hayan seguido actos violentos o la apertura de procedimientos disciplinarios que amenazarían con el retiro de las concesiones, permisos o licencias de funcionamiento de los medios de comunicación críticos. La Relatoría Especial exhorta a las autoridades estatales a contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello.

13. En relación con las manifestaciones de altas autoridades estatales, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

a. Incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas.

b. Exhortar a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones públicas o a utilizar los medios estatales para hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de sus opiniones. En particular, evitar las declaraciones que puedan estigmatizar a periodistas, medios de comunicación y defensores de derechos humanos.

E. Censura previa

14. La Relatoría Especial tomó conocimiento de algunas decisiones judiciales y medidas gubernamentales que suspendieron o prohibieron el ejercicio de periodismo, el funcionamiento de medios de comunicación o la circulación de información de interés público este año. Los Estados miembros deben tomar en cuenta que el artículo 13.2 de la Convención Americana señala explícitamente que el ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa.

15. En este sentido, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

a. Eliminar cualquier norma que habilite la censura previa por parte de cualquier órgano estatal, y también cualquier condicionamiento previo que pueda implicar censura a la libertad de expresión, tales como las exigencias previas de veracidad, oportunidad e imparcialidad en la información.

F. Censura Indirecta

16. La Relatoría Especial recibió denuncias en cuanto a que algunos gobiernos mantienen la práctica de la asignación de publicidad oficial con el objetivo de castigar o premiar a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas. Resulta necesario que los Estados miembros cuenten con marcos normativos que establezcan criterios claros, transparentes, objetivos y no discriminatorios para la determinación de la distribución de la publicidad oficial. La Relatoría Especial recibió denuncias sobre la utilización de otros mecanismos del poder del Estado, tales como la fiscalización tributaria y administrativa, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

17. Sobre este punto, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

a. Abstenerse de utilizar el poder público para castigar o premiar a medios y comunicadores, en relación con su línea editorial o la cobertura de cierta información, ya sea a través de la asignación discriminatoria y arbitraria de la publicidad oficial u otros medios indirectos encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

b. Regular estos asuntos de conformidad con los estándares interamericanos vigentes en materia de libertad de expresión.

c. Adoptar legislación para regular las facultades estatales de control y vigilancia, y de asignación de bienes o recursos públicos relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de la libertad de expresión. En este punto, la tarea es ajustar los marcos institucionales a dos propósitos fundamentales: prevenir la posibilidad de que las facultades estatales sean utilizadas para premiar o castigar a los medios según su línea editorial y, de otra parte, fomentar el pluralismo y la diversidad en el debate público.

G. Internet

18. La Relatoría Especial observa que varios Estados de la región han promovido intentos para regular algún aspecto del uso y acceso de Internet o han adoptado decisiones en esta materia, en respuesta a la necesidad de prevenir el delito y proteger los derechos fundamentales de terceros. Se advierte que muchas de estas iniciativas no toman en cuenta las características especiales de esta tecnología y, como resultado, restringen de manera indebida la libertad de expresión. Al evaluar la proporcionalidad de una restricción a la libertad de expresión en Internet, se debe ponderar el impacto que dicha restricción podría tener en la capacidad de Internet para garantizar y promover la libertad de expresión respecto de los beneficios que la restricción reportaría para la protección de otros intereses.

19. Asimismo, la Relatoría Especial destaca la promoción de regulación en el hemisferio para garantizar que no haya discriminación, restricción, bloqueo o interferencia en la transmisión del tráfico de Internet, en aplicación del principio de neutralidad de la red.

20. En este punto, la Relatoría recomienda a los Estados miembros:

a. Abstenerse de aplicar a Internet enfoques de reglamentación desarrollados para otros medios de comunicación —como telefonía o radio y televisión—, y diseñar un marco normativo alternativo y específico para este medio, atendiendo a sus particularidades, de conformidad con los estándares internacionales vigentes en materia de libertad de expresión.

b. Incentivar la autorregulación como una herramienta efectiva para abordar las expresiones injuriosas que puedan emitirse a través de Internet.

c. Proteger a los actores que participan como intermediarios de Internet y brindan servicios técnicos respecto de cualquier responsabilidad por los contenidos generados por terceros y que se difundan a través de estos servicios, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.

d. Promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute universal y efectivo del derecho a la libertad de expresión por este medio.

e. Garantizar que el tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación, de conformidad con el principio de neutralidad de la red.

H. Programas de vigilancia y reserva de la fuente

21. Durante el 2017, la Relatoría Especial reiteró su preocupación por la existencia de programas y prácticas de seguridad que puedan generar un perjuicio serio a los derechos universales a la intimidad y a la libertad de pensamiento y expresión. En consecuencia, instó a las autoridades correspondientes a que revisen la legislación pertinente y modifiquen sus prácticas, con la finalidad de asegurar su adecuación a los principios internacionales en materia de derechos humanos.

22. En este sentido, la Relatoría recomienda a los Estados miembros:

a. Revisar su legislación para establecer los límites a la potestad para vigilar las comunicaciones privadas, su necesidad y proporcionalidad, de conformidad con los derechos universales de las personas y los principios de derecho internacional que han sido recogidos en este informe.

b. Asegurar que el público pueda acceder a información sobre los programas de vigilancia de comunicaciones privadas, su alcance y los controles existentes para garantizar que no puedan ser usados de manera arbitraria. En todo caso, los Estados deben establecer mecanismos de control independientes capaces de asegurar transparencia y rendición de cuentas sobre estos programas.

c. Abstenerse de sancionar a los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada sobre este tipo de programas de vigilancia, por considerarla de interés público. En igual sentido, las fuentes confidenciales y materiales relacionadas con la divulgación de información reservada deben ser protegidas por la ley.

d. Establecer regulaciones que garanticen que individuos vinculados al Estado que expongan irregularidades, hechos graves de mala administración, violación de los derechos humanos, violaciones del derecho humanitario u otras amenazas al interés público en general, por ejemplo en cuanto a seguridad del medio ambiente, estén protegidos contra sanciones legales, administrativas o relacionadas con el empleo, incluso cuando hayan actuado de una forma que viola una norma vinculante o contrato, siempre y cuando al momento de la revelación hayan tenido fundamentos razonables para creer que la información revelada era sustancialmente verdadera y exponían irregularidades o las otras amenazas arriba mencionadas.

I. Acceso a la información pública

23. En este período la Relatoría Especial observó nuevamente la incorporación de los estándares del sistema interamericano sobre acceso a la información en el derecho interno de algunos Estados, bien mediante la expedición de leyes especiales de acceso a la información, o a través de decisiones de algunos tribunales nacionales. No obstante, se pudo advertir que en varios Estados miembros persisten las dificultades en cuanto a la regulación de las excepciones para el ejercicio de este derecho y a la implementación de algunas leyes.

24. En relación con el derecho de acceso a la información, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

a. Continuar promulgando leyes que permitan el acceso efectivo a la información y normas complementarias que aseguren su adecuada implementación, de conformidad con los estándares internacionales en dicha materia.

b. Garantizar efectivamente, tanto *de iure* como *de facto*, el hábeas data a todas las personas, por ser elemento esencial de la libertad de expresión y del sistema democrático.

c. Propiciar la implementación efectiva y eficiente de las normas de acceso a la información, capacitando adecuadamente a los funcionarios y formando a la ciudadanía en aras de erradicar la cultura del secretismo y con la finalidad de otorgar a los ciudadanos las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.

d. Fortalecer la estructura institucional de supervisión de la implementación de las leyes de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares más elevados en esta materia, como aquellos adoptados por la Asamblea General de la OEA, en su Resolución AG/RES. 2607 (XL-O/ 10), a través de la cual acoge la “Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información”.

e. Promover la difusión masiva de información sobre los derechos humanos de las mujeres y las vías para hacerlos efectivos, los mecanismos de protección disponibles para las mujeres en potencial riesgo de sufrir violencia y las formas de acceder a ellos, los programas de asistencia legal gratuita disponibles para las mujeres víctimas de violencia y discriminación y los demás mecanismos de atención en estas materias.

f. Intensificar los esfuerzos para avanzar hacia la implementación efectiva de sistemas integrales de recopilación de información sobre discriminación y violencia contra las mujeres que incorporen información proveniente de todos los órganos estatales con competencias en esta materia, especialmente, los sistemas judiciales. A partir de la información recolectada- estadísticas completas sobre la violencia y la discriminación contra las mujeres, así como también otras clases de información cuantitativa y cualitativa al respecto. Dichas estadísticas deben actualizarse periódicamente y deben incluir información desagregada, a lo menos, por sexo, género, edad, raza, etnia, condición socioeconómica y situación de discapacidad, de manera que permitan construir una imagen acertada de las formas específicas en que la violencia y la discriminación afectan a los grupos más vulnerables entre las mujeres. Publicar y difundir de manera oficiosa la información estadística producida.

g. Establecer políticas sistemáticas de capacitación y entrenamiento de los funcionarios estatales, en particular de los funcionarios judiciales, sobre los estándares internacionales en materia de acceso a la información, violencia y discriminación contra las mujeres. Asimismo, capacitar a las organizaciones de la sociedad civil en el uso de los mecanismos disponibles para realizar solicitudes de información al Estado.

J. Diversidad y Pluralismo en la Radiodifusión

25. Durante este período, la Relatoría Especial recibió denuncias relativas a la falta de reconocimiento del sector comunitario e indígena a la radiodifusión en algunos países de la región. Asimismo, recibió información sobre la inexistencia de mecanismos normativos para garantizar el acceso a las frecuencias a estos medios, así como la existencia de obstáculos para su adecuado funcionamiento. La Relatoría también observó que en algunos países de la región subsiste un problema de concentración de medios públicos o privados.

26. Al respecto, la Relatoría Especial continuó enfatizando la necesidad de que la autoridad competente en materia de radiodifusión en los Estados miembros sea un órgano técnico independiente del Gobierno, que goce de autonomía frente a presiones políticas coyunturales, y que se encuentre sometido a todas las garantías del debido proceso y a un riguroso control judicial. En esta línea, la Relatoría observó que en varios países persistirían los obstáculos para la implementación de procesos de asignación de licencias o frecuencias abiertos, públicos y transparentes, sometidos a reglas claras y preestablecidas, y a requisitos estrictamente necesarios, justos y equitativos. Asimismo, la Relatoría reitera que en este momento, los países de la región se encuentran en pleno proceso de transición de la televisión analógica hacia la digital, mientras otros recién lo están iniciando.

27. En vista de las consideraciones anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

a. Asegurar la existencia de criterios transparentes, públicos y equitativos para la asignación de frecuencias radioeléctricas y del nuevo dividendo digital. Estos criterios deben tomar en cuenta la concentración de la propiedad o el control de los medios de comunicación, y asignar la administración del espectro radioeléctrico a un órgano independiente del poder político y económico, sometido al debido proceso y al control judicial.

b. Promover políticas y prácticas efectivas que permitan el acceso a la información y la participación igualitaria de todos los sectores de la sociedad para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño y la toma de decisiones sobre políticas públicas. Asimismo, adoptar medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el pluralismo, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados y la concentración indebida o excesiva de los medios de comunicación.

c. Legislar en materia de radiodifusión comunitaria, de manera que se destine una parte equitativa del espectro y del dividendo digital a las radios y canales comunitarios. Al asignar estas frecuencias deben tomarse en cuenta criterios democráticos que garanticen la igualdad de oportunidades de todos los individuos en el acceso y la operación de estos medios en condiciones de equidad, sin restricciones desproporcionadas o irrazonables, conforme al principio 12 de la Declaración de Principios y la “Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión”.

d. Asegurar que en el proceso de transición digital terrestre se garantice el respeto de la libertad de expresión, incluida la diversidad de medios en cuanto a su línea editorial o tipo de propiedad. La transición a la televisión digital es una oportunidad para limitar la concentración de medios y promover una mayor diversidad y pluralismo en la radiodifusión. Los Estados deben asegurar que las decisiones sobre transición digital terrestre se adopten en un marco de transparencia y plena consulta, que permita escuchar los intereses de todos los actores relevantes.

APÉNDICE

Declaración Conjunta Sobre Libertad De Expresión Y "Noticias Falsas" ("Fake News"), Desinformación Y Propaganda

7 de marzo de 2017

El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP),

Habiendo analizado estas cuestiones conjuntamente con la colaboración de *ARTICLE 19* y el *Centro para la Libertad y la Democracia (Centre for Law and Democracy, CLD)*;

Recordando y reafirmando nuestras Declaraciones Conjuntas del 26 de noviembre de 1999, el 30 de noviembre de 2000, el 20 de noviembre de 2001, el 10 de diciembre de 2002, el 18 de diciembre de 2003, el 6 de diciembre de 2004, el 21 de diciembre de 2005, el 19 de diciembre de 2006, el 12 de diciembre de 2007, el 10 de diciembre de 2008, el 15 de mayo de 2009, el 3 de febrero de 2010, el 1 de junio de 2011, el 25 de junio de 2012, el 4 de mayo de 2013, el 6 de mayo de 2014, el 4 de mayo de 2015 y el 4 de mayo de 2016;

Conscientes de la creciente propagación de la desinformación (a veces referida como noticias "falsas" o "fake news") y la propaganda en los medios tradicionales y sociales, impulsada tanto por Estados como por actores no estatales, y los diversos perjuicios a los cuales contribuyen en parte o de manera directa;

Manifestando preocupación por el hecho de que la desinformación y la propaganda a menudo se diseñan e implementan con el propósito de confundir a la población y para injerir en el derecho del público a saber y en el derecho de las personas a buscar y recibir, y también transmitir, información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, que son derechos alcanzados por las garantías legales internacionales de los derechos a la libertad de expresión y opinión;

Enfatizando que algunas modalidades de desinformación y propaganda podrían dañar la reputación y afectar la privacidad de personas, o instigar la violencia, la discriminación o la hostilidad hacia grupos identificables de la sociedad;

Alarmados ante instancias en que las autoridades públicas denigran, intimidan y amenazan a los medios de comunicación, entre otras cosas, manifestando que los medios son "la oposición" o "mienten" y tienen una agenda política encubierta, lo cual agrava el riesgo de amenazas y violencia contra periodistas, mella la confianza y la creencia del público en el rol de vigilancia pública del periodismo y podría confundir al público difuminando los límites entre la desinformación y los productos de los medios de comunicación que contienen datos susceptibles de verificación independiente;

Destacando que el derecho humano a difundir información e ideas no se limita a declaraciones "correctas", que el derecho también protege a información e ideas que puedan causar consternación, ofender o perturbar, y que las prohibiciones sobre desinformación podrían violar los estándares internacionales de derechos humanos y que, a la vez, esto no justifica la difusión de declaraciones falsas de manera deliberada o por negligencia, por parte de funcionarios o actores estatales;

Destacando la importancia del acceso irrestricto a una gran variedad de fuentes de información e ideas y también a oportunidades de difundirlas, y de que exista diversidad de medios en una sociedad democrática, incluso en cuanto a facilitar los debates públicos y la confrontación abierta de ideas en la sociedad, y actuar como contralor del gobierno y los poderosos;

Reiterando que los Estados tienen la obligación positiva de fomentar un entorno propicio para la libertad de expresión, lo que incluye promover, proteger y apoyar la diversidad de los medios de comunicación, los cuales están sujetos a una presión cada vez mayor como resultado del agravamiento progresivo del contexto económico para los medios tradicionales;

Reconociendo el rol transformador de Internet y otras tecnologías digitales al facilitar que las personas puedan acceder a información e ideas y difundirlas, lo cual posibilita las respuestas a la desinformación y la propaganda aunque, a la vez, facilita su circulación;

Reafirmando la responsabilidad de los intermediarios, que facilitan el ejercicio del derecho de libertad de expresión a través de las tecnologías digitales, de respetar los derechos humanos;

Repudiando las maniobras de algunos gobiernos para intentar suprimir el disenso y controlar las comunicaciones públicas a través de medidas como normas represivas relativas al establecimiento y funcionamiento de medios de comunicación y/o sitios web; injerencia en el funcionamiento de medios públicos y privados, incluso negando la acreditación a sus periodistas e impulsando acciones penales contra periodistas por motivos políticos; leyes que estipulan restricciones indebidas acerca de qué contenidos no podrán ser difundidos; la imposición arbitraria de estados de emergencia; controles técnicos a las tecnologías digitales como bloqueos, filtros, congestiónamiento y cierre de espacios digitales; y esfuerzos tendientes a "privatizar" las medidas de control, presionando a los intermediarios para que realicen acciones que restrinjan contenidos;

Celebrando y apoyando las iniciativas de la sociedad civil y los medios de comunicación para identificar noticias deliberadamente falsas, desinformación y propaganda, y generar conciencia sobre estas cuestiones;

Consternados por algunas medidas tomadas por intermediarios para limitar la consulta o la difusión de contenidos digitales, incluso a través de procesos automatizados, como sistemas de eliminación de contenidos basados en algoritmos o en el reconocimiento digital, que no son transparentes, incumplen los estándares mínimos de debido proceso y/o limitan de manera indebida el acceso a contenidos o su difusión;

Adoptan, en Viena, el 3 de marzo de 2017, la siguiente Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y "Noticias Falsas", Desinformación y Propaganda:

1. Principios generales

a. Los Estados únicamente podrán establecer restricciones al derecho de libertad de expresión de conformidad con el test previsto en el derecho internacional para tales restricciones, que exige que estén estipuladas en la ley, alcancen uno de los intereses legítimos reconocidos por el derecho internacional y resulten necesarias y proporcionadas para proteger ese interés.

b. También se podrán imponer restricciones a la libertad de expresión, siempre que sean conformes con los requisitos señalados en el párrafo 1(a), con el fin de prohibir la apología del odio por motivos protegidos que constituya incitación a la violencia, discriminación u hostilidad (conforme al artículo 20(2) del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*).

c. Los estándares presentados en los párrafos 1(a) y (b) se aplican sin consideración de fronteras con el fin de limitar no solo las restricciones dentro de una jurisdicción, sino también aquellas que afecten a medios de comunicación y otros sistemas de comunicación que operan desde fuera de la jurisdicción de un Estado, así como aquellas que alcanzan a poblaciones en Estados distintos del Estado de origen.

d. Los intermediarios no deberían ser legalmente responsables en ningún caso por contenidos de terceros relacionados con esos servicios, a menos que intervengan específicamente en esos contenidos o se nieguen a acatar una orden dictada en consonancia con garantías de debido proceso por un órgano de supervisión independiente, imparcial y autorizado (como un tribunal) que ordene a remover tal contenido, y tengan suficiente capacidad técnica para hacerlo.

e. Se deberá considerar la necesidad de proteger a las personas de la imposición de responsabilidad legal por el simple hecho de haber redistribuido o promocionado, a través de intermediarios, contenidos que no sean de su autoría y que ellas no hayan modificado.

f. El bloqueo de sitios web enteros, direcciones IP, puertos o protocolos de red dispuesto por el Estado es una medida extrema que solo podrá estar justificada cuando se estipule por ley y resulte necesaria para proteger un derecho humano u otro interés público legítimo, lo que incluye que sea proporcionada, no haya medidas alternativas menos invasivas que podrían preservar ese interés y que respete garantías mínimas de debido proceso.

g. Los sistemas de filtrado de contenidos impuestos por un gobierno que no sean controlados por el usuario final no representan una restricción justificada a la libertad de expresión.

h. El derecho de libertad de expresión se aplica "sin consideración de fronteras" y el congestionamiento de señales de una emisora de otra jurisdicción, o la cancelación de derechos de retransmisión relativos a programas de esa emisora, únicamente será legítimo cuando un tribunal de justicia u otro órgano de supervisión independiente, autorizado e imparcial haya determinado que el contenido difundido por la emisora comporta una violación grave y persistente de una restricción legítima de contenidos (es decir, una que reúna las condiciones del párrafo 1(a)) y otros medios alternativos para resolver el problema, incluido el contacto con las autoridades relevantes del Estado de origen, hayan resultado claramente ineficaces.

2. Estándares sobre desinformación y propaganda:

a. Las prohibiciones generales de difusión de información basadas en conceptos imprecisos y ambiguos, incluidos "noticias falsas" ("fake news") o "información no objetiva", son incompatibles con los estándares internacionales sobre restricciones a la libertad de expresión, conforme se indica en el párrafo 1(a), y deberían ser derogadas.

b. Las leyes penales sobre difamación constituyen restricciones desproporcionadas al derecho a la libertad de expresión y, como tal, deben ser derogadas. Las normas de derecho civil relativas al establecimiento de responsabilidades ulteriores por declaraciones falsas y difamatorias únicamente serán legítimas si se concede a los demandados una oportunidad plena de demostrar la veracidad de esas declaraciones, y estos no realizan tal demostración, y si además los demandados pueden hacer valer otras defensas, como la de comentario razonable ("fair comment").

c. Los actores estatales no deberían efectuar, avalar, fomentar ni difundir de otro modo declaraciones que saben o deberían saber razonablemente que son falsas (desinformación) o que muestran un menosprecio manifiesto por la información verificable (propaganda).

d. En consonancia con sus obligaciones jurídicas nacionales e internacionales y sus deberes públicos, los actores estatales deberían procurar difundir información confiable y fidedigna, incluido en temas de interés público, como la economía, la salud pública, la seguridad y el medioambiente.

3. Entorno propicio para la libertad de expresión:

a. Los Estados tienen la obligación positiva de promover un entorno de comunicaciones libre, independiente y diverso, incluida la diversidad de medios, que constituye un medio clave para abordar la desinformación y la propaganda.

b. Los Estados deberían adoptar un marco regulatorio claro para las emisoras de radiodifusión, supervisado por un órgano que esté exento de injerencias o presiones políticas y comerciales, que promueva la libertad, la independencia y la diversidad en el sector.

c. Los Estados deberían asegurar la existencia de medios de comunicación públicos sólidos, independientes y con recursos suficientes, que operen con un mandato claro de favorecer el interés público general y establecer y mantener los más altos estándares periodísticos.

d. Los Estados deberían adoptar otras medidas para promover la diversidad en los medios de comunicación que podrán consistir, según lo amerite la situación, en algunas de las siguientes, o todas:

i. Brindar subsidios u otras formas de asistencia financiera o técnica para la producción de contenidos de medios con diversidad y calidad;

ii. Normas que prohíban la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación; y

iii. Normas que exijan transparencia por parte de los medios de comunicación con respecto a sus estructuras de propiedad.

e. Los Estados deberían adoptar medidas para promover la alfabetización digital y mediática, entre otras cosas, incluyendo estos temas en los planes de estudio académicos regulares e involucrando a la sociedad civil y a otras partes interesadas para la concienciación sobre estas cuestiones.

f. Los Estados deberían considerar otras medidas para fomentar la igualdad, la no discriminación, la comprensión intercultural y otros valores democráticos, incluso con el objeto de abordar los efectos negativos de la desinformación y la propaganda.

4. Intermediarios

a. Cuando los intermediarios pretendan tomar medidas para restringir los contenidos de terceros (como la eliminación o la moderación de contenidos) que excedan lo exigido legalmente, deberían adoptar políticas claras y preestablecidas que regulen estas medidas. Estas políticas deberían estar basadas en criterios objetivamente justificables, y no en fines ideológicos o políticos, y en lo posible deberían adoptarse tras mantener consultas con sus usuarios.

b. Los intermediarios deberían adoptar medidas efectivas para asegurar que sus usuarios puedan consultar fácilmente y comprender las políticas y prácticas, incluidas las condiciones de servicio, que hayan establecido para las acciones contempladas en el párrafo 4(a), incluida información detallada sobre cómo se aplican, y cuando sea relevante, proporcionando guías explicativas o resúmenes claros, concisos y fáciles de entender sobre esas políticas y prácticas.

c. Al tomar medidas contempladas en el párrafo 4(a), los intermediarios deberían observar las garantías mínimas de debido proceso, lo que incluye la notificación oportuna a los usuarios cuando los contenidos que hayan creado, cargado o alojado puedan ser objeto de una acción por contenidos, y brindar al usuario la oportunidad de cuestionar la acción, ateniéndose exclusivamente a restricciones prácticas que sean lícitas o razonables, efectuando un control minucioso de las pretensiones planteadas al amparo de tales políticas antes de tomar cualquier medida y aplicando las medidas de manera coherente.

d. Los estándares estipulados en el párrafo 4(b) también deberían aplicarse, salvo únicamente en atención a necesidades de competencia u operativas legítimas, a cualquier proceso automatizado (algorítmico o de otro tipo) administrado por intermediarios para tomar medidas con respecto a contenidos de terceros o propios.

e. Los intermediarios deberían apoyar la investigación y el desarrollo de soluciones tecnológicas adecuadas para la desinformación y la propaganda, que los usuarios puedan aplicar en forma voluntaria. Deberían cooperar con iniciativas que ofrezcan servicios de verificación de datos a los usuarios y revisar sus modelos de publicidad para garantizar que no tengan un impacto adverso en la diversidad de opiniones e ideas.

5. Periodistas y medios de comunicación

a. Los medios de comunicación y los periodistas deberían, según corresponda, apoyar sistemas efectivos de autorregulación, a nivel de sectores de medios específicos (como órganos profesionales) o en el plano de los medios individuales (*ombudsmen* o editores públicos), que incluyen estándares para propiciar la veracidad de las noticias, entre otras cosas, contemplando el derecho de rectificación y/o réplica en el caso de hechos incorrectos en los medios.

b. Los medios de comunicación deberían evaluar la posibilidad de ofrecer una cobertura crítica de la desinformación y la propaganda como parte de sus servicios de noticias, lo cual sería congruente con su rol de vigilancia en la sociedad, sobre todo en períodos electorales y en debates sobre temas de interés público.

6. Cooperación de actores interesados

a. Todos los actores interesados —incluidos intermediarios, medios de comunicación, la sociedad civil y académicos— deberían recibir apoyo para formular iniciativas participativas y transparentes que favorezcan una mayor comprensión del impacto que tienen la desinformación y la propaganda en la democracia, la libertad de expresión, el periodismo y el espacio cívico, así como respuestas adecuadas a estos fenómenos.